

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FUNDAMENTOS DE DERECHO
Y DERECHO PENAL



EL TIRANICIDIO EN LOS ESCRITOS DE JUAN DE MARIANA:
UN ESTUDIO SOBRE UNO DE LOS REFERENTES
MÁS EXTREMOS DE LA CUESTIÓN

TESIS DOCTORAL

Fernando Centenera Sánchez-Seco

Curso 2005

A Don Luis García San Miguel, en agradecimiento al apoyo que en todo momento supo darme, y consciente de que sin sus consejos y conversaciones no hubiera podido escribir esta tesis.

A mis padres y hermana, porque sin cejar confiaron en mí con la fe de aquel que cree sin ver, y porque todo lo que soy y lo bueno que de mí pudiera salir, se lo debo enteramente a ellos.

TABLA DE ABREVIATURAS

a. C.	antes de Cristo
B.A.C.	Biblioteca de Autores Cristianos
B.A.E.	Biblioteca de Autores Españoles
B.L.	British Library
B.N.E.	Biblioteca Nacional de España
B.N.F.	Biblioteca Nacional de Francia
B.P.T.	Biblioteca Provincial de Toledo
col./cols.	columna/columnas
Dir.	Director
Eds.	Editores
et al.	y otros
f./ff.	folio/folios
fasc.	fascículo
imp.	impresión
Ms.	manuscrito
n.º	número
<i>Op. cit.</i>	cuerpo citado
p./pp.	página/páginas
s.d.	sin fecha
s.l.	sin lugar
s.n.	sin nombre
<i>sic.</i>	una posible frase o palabra que pudiera parecer inexacta, es textual
ss.	siguientes
<i>v. gr.</i>	por ejemplo
<i>vid.</i>	véase
vol.	volumen

PRÓLOGO

Ante todo, estimado lector o lectora, muchas gracias por haber tenido a bien traspasar los límites que comprende la portada de este estudio. No debe ser muy apasionante adentrarse en la que, si Dios quiere, algún día será *opera prima* de un investigador novel. Con todo, intentaré no defraudar. Va a permitirme que tanto en este exordio como al final de la tesis, cuando lleguen los agradecimientos, me olvide del plural que utilizaré en el resto del texto para referirme a mí, pues lo que pretendo plasmar en los lugares citados, entiendo que así lo requiere (la utilización del *nosotros* o del *nos* me pareció correcta para la parte científica, quizá movido por sus resultados estéticos, o bien porque durante el largo camino recorrido, en todo momento me recordó que en esta aventura nunca estuve solo).

Lo recuerdo como si fuera ayer, aunque, vaya, no ha sido poco el tiempo transcurrido desde entonces. Era el final del verano de 1998. La alegría de las notas de septiembre anunciaban el final de la carrera, y al tiempo tal sentimiento se conjugaba con una idea que ya estaba presente en mí desde hacía algunos meses: si fuera posible, mi vida académica no se agotaría en la licenciatura. Una vez habiendo decidido definitivamente que así sería, las diferentes consultas que llevé a cabo por los departamentos de la Facultad de Derecho, finalmente me condujeron a Don Luis García San Miguel. Éste impartía una de las didácticas que más me agradó, su forma de explicar me hizo interesarme por cuestiones que otrora no entendí como debiera y, por ende, aunque implícitamente suscitó en mí las primeras ideas que vislumbraban un doctorado. Sin embargo, creo que con esto no digo nada nuevo. De todos es conocido su buen hacer en las clases y en las letras.

Ya desde nuestra primera conversación surgió el tema del tiranicidio. Se trataba de una cuestión poco conocida en la asignatura, aunque si mal no recuerdo, creo que el autor de la *Sociedad autogestionada* dejó caer ciertos retazos en clase, recabados de la pluma de Santo Tomás. Fue precisamente el escolástico el primer escritor que centró nuestra atención, pues la concreción resultaba obligada. Sin embargo, ya desde las primeras lecturas descubrí que otros referentes se ajustaban más a mis cualidades de investigador. De ellos, siempre me llamó especialmente la atención Juan de Mariana. La temática por tanto encontró la determinación en éste, y aquello parecía interesante. De este modo y sin más dilaciones, siempre con el apoyo perpetuo de mis padres y hermana, comencé a trabajar.

No negaré que en más de una ocasión, la tentación de cambiar la materia llamó varias veces a la puerta (la investigación tiene sus altibajos). Sin embargo, he de decir que aquellos amagos de abandono sólo surgieron al principio y no con mucha intensidad. Yo sabía que sólo llegaría a buen puerto, si desde el primer momento demostraba fidelidad para con lo propuesto (siempre creí infinitamente en los frutos de aquella en todo). Hoy por fin el proyecto está acabado, aunque esto es un decir, ustedes creo que me entienden. Es un estudio de la doctrina de un gran pensador, pero también es parte de mi vida y de los que me han acompañado en esta andanza. Soy consciente de que está lejos de la perfección, que sin duda roza lo modesto y que desde luego es mejorable (todo en esta vida lo es). Sin embargo, de algún modo había que poner el punto final. *Alea jacta est.*

INTRODUCCIÓN

La temática que vamos a estudiar seguramente resulte atípica para nuestro lector. En lo que toca al tiranicidio, no podemos decir que sea una cuestión de las que actualmente se encuentran en boga, dentro del panorama filosófico-político. Comparada con la eutanasia, la legalización de las parejas de hecho, la pena de muerte o los campos de investigación que está abriendo la biogenética, aquella resulta una completa desconocida. Las letras de nuestro tiempo apenas reparan en ella. Por lo general, las monografías dedicadas al estudio de nuestra asignatura o no la contemplan, o la consideran de una manera bastante colateral. Ciertamente, resulta harto complicado encontrar referencias dedicadas únicamente al análisis del tema que nos compete. Creemos no equivocarnos cuando decimos que los dedos de una mano sobrarían para contarlas (los trabajos de Lewis¹ y Jászi², ambos en lengua inglesa, y la tesis doctoral inédita de García Pelayo y Alonso³, ésta en español, quizá sean las composiciones más representativas al respecto). Las causas de tal parquedad quizá podrían residir en ciertas características de los Estados desarrollados (estructura democrática, recursos internacionales, etc.). Sin embargo, como veremos más adelante tal apreciación pudiera ser cuestionable y, en cualquier caso, no parece descartar la puesta en práctica de aquello que ha sido establecido desde una perspectiva teórica⁴.

En lo referente al autor en el que fijamos la atención, Juan de Mariana, hemos de señalar que su figura tampoco es de las más conocidas en nuestro tiempo, aunque bien es cierto que para los duchos en ciertas materias, sin duda ha de resultar familiar. Así, el historiador nunca podrá pasar desapercibido ante la obra del sabio. Éste será para aquel un hito sobresaliente. El economista tendrá en su testimonio un ejemplo de innovación, al tiempo que un referente histórico. Digamos además que, por diferentes circunstancias, Mariana también será un viejo conocido de los filósofos, juristas, teólogos y filólogos, pues para todos ellos tuvo discursos interesantes.

Con todo, hemos de señalar que una cultura general acentuada en su vertiente histórica, obligadamente habrá de remitir a aquellas letras del autor que otrora le hicieron tan famoso, y que consiguieron que el devenir de las épocas entendiera los trazos de su pluma como paradigma del tiranicidio. Sin duda, el desarrollo que propone Mariana en torno a tal materia es uno de los que más renombre le han dado. Los anales raramente hacen alusión al pensador sin considerar *a látere* del mismo la cuestión referida, y sin recordar que en más de una ocasión, su pluma fue blandida a modo de daga para así poder llegar al corazón de los reyes. A lo largo del tiempo varios han sido los estudios que han contemplado tal maridaje. Los trabajos de Hansen Roses⁵, Ballesteros Gaibrois⁶, Paula

¹ Vid. LEWIS, J. D. "The development of the theory of tyrannicide to 1660". En *Against the tyrant. The tradition and theory of tyrannicide*, [s.l.], Glencoe Illions (The Free Press), 1957.

² Vid. JÁSZI, O. "The use and abuse of tyrannicide". En *Against the tyrant. The tradition and theory of tyrannicide*, [s.l.], Glencoe Illions (The Free Press), 1957.

³ Vid. GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *La doctrina del tiranicidio en los tratadistas españoles del siglo XVI*, Madrid, 1934.

⁴ Vid. las pp. 475 y 476 de esta tesis.

⁵ Vid. HANSEN ROSES, C. *Ensayo sobre el pensamiento político del Padre Juan de Mariana*, Santiago, Universidad Católica de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1959, pp. 306 y ss.

⁶ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida de un sabio*, Barcelona, Editorial Amaltea, 1944, pp. 229 y ss.

Garzón⁷, Lewy⁸, y Fernández de Velasco⁹, son algunos de los más representativos. No obstante, hemos de señalar que paradójicamente, la famosa cuestión raramente ha sido el eje principal de análisis. Es cierto que alguna vez logró tal primacía, pero cuando así aconteció, diferentes carencias hicieron acto de presencia tanto en la extensión como en el rigor¹⁰.

En esta tesis ofrecemos una interpretación personal de las letras de Mariana que contemplan el tiranicidio, sin duda alguna, una de las expresiones más extremas desarrolladas en torno a dicha temática. El análisis de sus textos –interpretativo principalmente, pero también en ocasiones filológico–, ha constituido por tanto una labor capital en nuestro trabajo (en la medida de nuestros conocimientos y posibilidades, hemos tratado de estar en este punto a la altura de las circunstancias). Sin embargo, ésta no ha sido la única. Las indagaciones sobre los fundamentos de los argumentos del autor, las posibles fuentes de las que pudo haber bebido, o los nexos entre su texto y aquella realidad del siglo XVI y del siguiente, son otras inquietudes que también han estado presentes en nosotros. Reconocemos que el proyecto ha sido ambicioso. Se trataba de volver en el tiempo, vestir un hábito jesuita, recorrer los entornos de Toledo y, con pluma en mano, reflexionar acerca de lo siguiente: si nosotros hubiésemos sido Juan de Mariana, ¿qué razones nos habrían llevado a esgrimir las letras que su pluma dejó para la posteridad?. Siempre supimos que no sería posible obtener una solución suficientemente complaciente –la condición polifacética del sabio nos sobrepasa sobremanera–, pero sí entendimos que podrían formularse algunas propuestas. El acercamiento a los datos biográficos del pensador, y la consideración de las manifestaciones más relevantes que guarda la historia del tiranicidio, nos han proporcionado las pautas necesarias para ofrecer una respuesta modesta.

La estructura que presenta nuestro estudio, animada por las pretensiones antes referidas y también por otras que más tarde daremos a conocer –los pormenores alargarían sobremanera este espacio–, comprende en líneas generales tres bloques esenciales (en nuestra tesis existen más apartados aparte de los que vamos a señalar a continuación, pero los que obviamos entendemos que más bien tienen carácter protocolario). El primero de ellos da a conocer la vida, obra y legado de Mariana (capítulo I¹¹). El segundo comienza con la exposición de algunas notas referentes al tiranicidio, y considera los antecedentes de la cuestión desde sus orígenes hasta los escritos de Mariana (capítulos II y III). El tercero aborda el estudio de la temática en los escritos de nuestro autor, y contempla también otras cuestiones de carácter filosófico-político que, en definitiva, constituyen los cimientos del planteamiento expuesto por el pensador (capítulos IV, V, VI y VII).

⁷ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *El Padre Juan de Mariana y las escuelas liberales. Estudio comparativo*, Madrid, Biblioteca de la Ciencia Cristiana, 1889, pp. 201 y ss.

⁸ Vid. LEWY, G. *Constitutionalism and statecraft during the golden age of Spain: A study of the political philosophy of Juan de Mariana S.J.*, Genève, Librairie E. Droz, 1960, pp. 66 y ss.

⁹ FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes para un estudio sobre el tiranicidio y el padre Juan de Mariana* [separata], Madrid, [imprensa Fontanet], 1919.

¹⁰ Así acontece con el trabajo de Fernández de Velasco. Aunque el objetivo principal de éste es el estudio del tiranicidio en las letras de Mariana, su desarrollo resulta poco extenso.

¹¹ En esta parte de la tesis hemos incluido varias investigaciones *in situ*. Advertimos al lector de que quizá algunos datos de las mismas podrían haber cambiado. La elaboración de este trabajo ha durado cerca de siete años.

CAPÍTULO I

UN ESTUDIO SOBRE LA VIDA, OBRA Y LEGADO DE JUAN DE MARIANA

A. PREÁMBULO.

Dos claros objetivos animan el desarrollo del capítulo que iniciamos. A continuación vamos a dejar constancia de los mismos, reseñando al tiempo otros aspectos referentes al trabajo propuesto en los siguientes apartados.

1. Por una parte, con el estudio que introducimos pretendemos conseguir un conocimiento general y suficiente acerca de la vida, obra y legado del autor. Diversas fuentes nos han mostrado el camino a seguir en esta pretensión. Con todo, tenemos que constatar que las ganas de enriquecer la información encontrada, siempre han estado presentes en nosotros. En nuestras letras el lector podrá apreciar varias aportaciones que o bien son nuevas, o bien desarrollan ciertos detalles ya existentes. La estructura que presenta esta parte, en la cual se contemplan los datos biográficos de nuestro autor y la impronta de su testimonio *post mortem*, comprende uno de los elementos originales de esta investigación. Otros aspectos dignos de reseña en este sentido, entendemos que pudieran ser la consideración de material inédito y las investigaciones llevadas a cabo *in situ*.

2. Por otra parte, con las letras que presentamos tratamos de ofrecer un estudio marcado por ciertas particularidades, que encuentran su fuente de inspiración en la temática que preside esta tesis. Tal pretensión descubre un trabajo en cierto sentido atípico, si tenemos en cuenta las características que normalmente se advierten en los escritos biográficos. A la hora de elaborar el recorrido que vamos a contemplar, en todo momento hemos tenido en mente una pretensión permanente: indagar acerca de los factores que pudieran haber influido en nuestro autor, cuando éste tuvo a bien llevar a cabo sus planteamientos sobre la tiranía. Hasta el momento, nadie ha estudiado la trayectoria de Mariana desde este enfoque (al menos no tenemos conocimiento de ello); si bien es cierto que en determinados estudios quizá se pudiera advertir algún vestigio, únicamente puntual, que sigue la línea de desarrollo anunciada. En definitiva, se trata de crear una de las bases para nuestro estudio posterior.

B. PRIMEROS AÑOS (1536-1553): UN NIÑO ALGO ESPECIAL.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

Comenzamos nuestro camino contemplando los primeros años de vida de Mariana. Este primer periodo que nos proponemos tratar se inicia con el nacimiento, y comprende los años de la niñez. Concretamente, la estructura que hemos seguido a la hora de abordar dicha época es la siguiente. En primer lugar, consideraremos una serie de hitos históricos significativos, acontecidos a lo largo del espacio cronológico que vamos a estudiar (una reseña mínima acerca de las circunstancias temporales y espaciales, entendemos que resulta imprescindible). Tal pretensión quedará satisfecha en este apartado. En segundo lugar, asistiremos al alumbramiento. En tercer lugar, repararemos en algunos datos familiares (la trayectoria del escritor difícilmente se entiende, si no tenemos en cuenta ciertas consideraciones de sus ascendientes). En cuarto lugar, presentaremos algunos apuntes referentes a la infancia de nuestro autor.

El periodo que comprende los acontecimientos que vamos a tratar, abarca un espacio temporal que comienza en 1536 y concluye en 1553. Desde un **punto de vista internacional**, dicha acotación cronológica nos presenta una situación harto controvertida. El cisma religioso ya había hecho su aparición y en torno a él, se sucedieron una serie de hitos que marcaron la historia de la época. De entre ellos, quizá uno de los más significativos sea el Concilio de Trento, que dio comienzo en 1545¹.

Como no podía ser de otra forma, el conflicto de creencias marcó profundamente la historia de **España**. Ésta, abanderada del catolicismo, en todo momento estuvo comprometida con la realidad de la época. La participación de teólogos españoles en la asamblea tridentina (los principales fueron Laínez, Salmerón, Soto y Cano)², y la fundación de la Compañía de Jesús por Ignacio de Loyola, pudieran considerarse signos representativos de la Contrarreforma³.

Digamos además que en lo que toca a otros ámbitos, los vientos soplaban favorables para España. Muestra de ello entendemos que aportan las conquistas de la Goleta y Túnez, llevadas a cabo por parte del emperador Carlos (1535)⁴.

Tiempos de prosperidad vivía por entonces también **Toledo**, lugar en el cual nuestros intereses de estudio nos obligan a detenernos. La ciudad imperial era un emplazamiento dinámico, populoso y vivo. Su curso favorable se advertía *v. gr.* en el ámbito laboral (muchos inmigrantes acudían a la ciudad del Tajo en busca de trabajo), y también en la natalidad (la población aumentó en unos 30.000 habitantes de 1530 a 1561)⁵. Concretamente, de estas tierras castellanas que ahora contemplamos, un emplazamiento reclama especialmente nuestra atención: **Talavera de la Reina**. El mismo acogía a numerosas familias cristianas de rango nobiliario, como *v. gr.* los Ayala o los Toledo. Dignos de mención son también otros linajes menores presentes en aquel lugar, como *v. gr.* los Loaisa⁶. Además, hemos de constatar que la villa ubicada en la vega del Tajo contaba con numerosos conversos (tiempo ha, la población judía supuso una quinta parte del total de los habitantes)⁷. Desde el punto de vista industrial nos encontramos ante un ámbito floreciente, merced una afamada industria alfarera (la producción se empezó a regular a partir de 1538)⁸.

¹ Vid. MARIANA (de), J. "Historia general de España". En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, p. 389.

² *Ibidem*, p. 389.

³ La institución fue confirmada y aprobada por el pontífice Paulo (la bula se despachó en Roma el 27 de septiembre de 1540). Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 387.

⁴ Vid. considerados estos acontecimientos en la siguiente referencia: MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 385.

⁵ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. "Toledo. Historia moderna". En *Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La Mancha*, tomo XI, [s. l.], [s. n.], 1988, p. 3092.

⁶ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. "Talavera de la Reina. Historia medieval y moderna". En *Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La Mancha*, tomo XI, [s. l.], [s. n.], 1988, p. 3030; y SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J. *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, Universidad de Oviedo. Diputación Provincial de Toledo, 1982, pp. 152 y 154.

⁷ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. "Talavera de la Reina...", p. 3030; y SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J. *Op. cit.*, pp. 118 y 119.

⁸ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. "Talavera de la Reina...", p. 3030.

Ya desde tiempo atrás, Talavera ejercía un dominio señorial sobre el distrito rural, del cual encontramos muestra en su facultad repobladora. Gracias a la misma surgieron en el siglo XV varias poblaciones. De entre éstas, especialmente significativa para nuestro estudio resulta **La Pueblanueva**, que fue poblada hacia 1495. Ésta se levantó a orillas del arroyo de los Açirates, cerca del Tajo. Debía ser un emplazamiento bastante sano y despejado de montes. La propiedad de sus tierras correspondía al concejo talaverano. A los pobladores se les entregaban parcelas, pero los derechos conferidos sobre las mismas se restringían al mero disfrute, aunque susceptible de ser transmitido mediante herencia a los descendientes⁹.

2. El nacimiento.

Nuestro escritor nació en **Talavera de la Reina**. Su pluma se encarga de confirmar este dato en varias ocasiones¹⁰. Según la opinión pública, sintió por primera vez los brazos de su madre en la última casa de la acera izquierda, contigua a la Puerta de Cuartos. Al parecer, tras la Guerra de la Independencia dicho edificio quedó destruido. Del mismo sólo se conservaron las paredes maestras de ladrillo y cal¹¹.

Como no podría haber sido de otro modo, provistos de los datos antes expuestos nosotros trasladamos nuestras inquietudes a la ciudad que descansa a la ribera del Tajo, movidos por un claro objetivo: localizar el emplazamiento que meció a Mariana en sus primeros momentos. En principio buscamos la Puerta de Cuartos, pero como tal, ésta no existe en nuestros días¹². Sin embargo, sí localizamos una plaza con el nombre de dicho monumento. Allí, concretamente en el n.º 10, encontramos la ubicación en cuestión. Sobre los cimientos de aquel lugar hoy se levanta un centro social de propiedad municipal. En una

⁹ Vid. SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J. *Op. cit.*, pp. 102 y 103.

¹⁰ Las letras del autor indican el lugar de nacimiento en el prólogo de la obra *De rege et regis institutione* (en adelante, *De rege*), al tiempo que consideran algunas de las características de dicho entorno. Consúltase MARIANA, J. (de). *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, p. 3. Dicho dato también se manifiesta en una carta que Mariana mandó a Lupericio Leonardo y Argensola. Vid. MARIANA (de), J. “Respuesta del P. Juan de Mariana”. En PELLICER Y SAFORCADA, J. *Ensayo de una Biblioteca de traductores españoles donde se da noticia de las traducciones que hay en castellano de la Sagrada Escritura, Santos Padres...*, Madrid, D. Antonio de Sancha, 1778, pp. 59-62. Aunque de una forma menos precisa, el escritor también se refiere al lugar que le vio nacer en su *Historia*. Consúltase MARIANA (de), J. “Historia general de España”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 30 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, p. 271.

Un interesante estudio científico-arqueológico llevado a cabo por Hoyos, en el cual se estudian las características del cráneo y nariz de Mariana, descubre una procedencia extremeño-manchega. Tres datos significativos encontramos al respecto. El índice cefálico de su cráneo es idéntico a los de Toledo, y muy próximo a los de Guadalajara y Madrid. Las formas y proporciones de la cara encajan con las de aquellos de zonas extremeñas y manchegas (caras cortas). Las características de su nariz (tamaño, etc.), se acercan a las de los cacereños (Talavera se encuentra en la linde occidental de Extremadura). Consúltase HOYOS (de) SÁINZ, L. “Identificación de los cráneos de los Padres Jesuitas Mariana y Ripalda”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CXXII, 1948, pp. 673-705 (ahora nos fijamos en las pp. 685 y 691).

¹¹ Vid. CIROT, G. “La famille de Juan de Mariana”. En *Bulletin Hispanique*, tome 6, 1904, pp. 309-331; ahora nos fijamos en la p. 316, nota a pie de página n.º 2.

¹² Nosotros hemos encontrado algunos detalles de la misma en una de las fachadas de la basílica de la Virgen del Prado (en dicho lugar mucha historia se recoge en poco espacio). Vid. los escudos que forman parte del Anexo I (p. 492).

de las paredes del mismo, una lápida que data de 1888 da testimonio de lo acontecido años ha en aquel sitio¹³.

Con todo, creemos que es justo decir que entre los lugareños de La Pueblanueva, un entorno muy relacionado con Mariana como enseguida veremos, existe la idea de que su venida al mundo tuvo lugar en Santa Cruz de la Jara. Nosotros hemos visitado dicho emplazamiento, situado a unos cuatro kilómetros de la población citada en primer lugar. Hoy ya no existe como tal, pero su ubicación quizá pudiera atisbarse a la luz de los términos que delimitan la *Finca de Santa Cruz*¹⁴.

Determinar la fecha del alumbramiento es una labor complicada, pues en lo que toca a este dato, resulta imposible hablar de consenso. Un estudio comparativo establecido en torno a los trabajos que contemplan dicho acontecimiento, revela serias discrepancias difíciles de conciliar. La disparidad de propuestas es tal, que incluso entre las mismas se pueden observar diferencias cronológicas de años. Como muestra, sirva la siguiente relación de fechas: 1526¹⁵, 1535¹⁶ (finales)¹⁷, 1536¹⁸ (antes del 16 de febrero¹⁹ o el 1 de

¹³ De la misma damos cuenta en las pp. 117, 118 y 479 (reproducción de la mención) de esta tesis.

¹⁴ En el Anexo I hemos dispuesto algunas imágenes del término en cuestión (p. 479).

¹⁵ Vid. TICKNOR, J. *Historia de la Literatura Española*, tomo III, Buenos Aires, Bajel, 1948, p. 134.

¹⁶ Vid. BALLESTEROS, A. *Discurso en elogio del Padre Juan de Mariana*, Madrid, Tipografía de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1925, p. 3; DOERIG, J. A. "Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político del clasicismo español". En *Folia Humanística*, tomo XI, n.º 123, Marzo, 1973, pp. 263-269, tomamos la información de la p. 266; y MAYANS Y SISCAR, G. "Prefación". En IBÁÑEZ DE SEGOVIA, PERALTA Y MENDOZA, MARQUÉS DE MONDEJAR, G. *Advertencias a la Historia del Padre Juan de Mariana*, Madrid, Imprenta Real, 1795, pp. X y XI (aunque Mayans considera otras opiniones, se decide por 1535 a la vista de varios escritos y obras de Mariana).

¹⁷ Vid. CIROT, G. *Mariana historien*. Bordeaux, Feret & Fils, 1905, p. 1; CIROT, G. "La famille de Juan...", p.315 (también considera la opción de 1536); SÁNCHEZ AGESTA, L. "Edición y estudio preliminar". En MARIANA (de), J. *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, p. IX; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 19.

¹⁸ La generalidad de los estudios consultados señalan este año. Como muestra, presentamos la siguiente relación: NOGUERA, V. "Historia de la vida y escritos del P. Juan de Mariana". En MARIANA (de), J. *Historia general de España que escribió el P. Juan de Mariana...*, tomo I, Valencia, Oficina de Benito Monfort, 1783, p. I; ABELLÁN, J. L. *Historia crítica del pensamiento español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1979, p. 583; BALBINO, M. "San Ignacio y su proyección en el campo de las letras y de la cultura española". En *Letras de Deusto*, n.º. extraordinario, n.º. 50, Mayo-Agosto, 1991, pp. 111-149, el dato al que nos referimos se encuentra en la p. 120; BELTRÁN, L. "La conversión del Padre Mariana al liberalismo". En *Información Comercial Española. Revista de economía*, n.º. 656, Abril, 1988, pp. 21-27, ahora nos fijamos en la p. 21 –este trabajo también se incluye como estudio introductorio en MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda de vellón*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, 1987–; BLÁZQUEZ, MIGUEL, J. *Herejía y heterodoxia en Talavera y su antigua tierra*, Talavera de la Reina, Hierba, 1989, p. 206; PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Personajes ilustres de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá. Servicio de Publicaciones, 1996, p. 41; MESNARD, P. *El desarrollo de la filosofía política en el siglo XVI*, Puerto Rico, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, 1956, p. 516 (señala "...alrededor de 1536..."); MACÍAS ROSENDO, B. *La Biblia Políglota de Amberes en la correspondencia de Benito Arias Montano*, Huelva, Universidad de Huelva, 1998, p. 493; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor de España*, [s.l.], Fe, 1938, p. 11; BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas". En MARIANA (de), J. *Historia de España*, Zaragoza, Ebro, 1939, p. 6; ALLEN, J. W. *A History of Political Thought in the Sixteenth Century*, London, Methuen & Co Ltd. Rowman and Littlefield Totowa, reprinted, 1977, p. 360; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española*, tomo III. Época del Renacimiento (siglo XVI), Madrid, Real Academia de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 1940, p. 535; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 53 y 95; PI Y MARGALL, F. "Discurso Preliminar". En *Obras del Padre*

abril de dicho año²⁰) y 1537²¹. A nuestro entender, la alternativa más convincente es la que fija el acontecimiento en los primeros meses de 1536. A continuación presentamos las razones que avalan esta propuesta.

- Tras la publicación de los *Tractatus VII* en 1609, Mariana sufrió un proceso a causa de dicha composición. Entre las declaraciones que el escritor dejó por entonces, encontramos un escrito de defensa en el cual confirma que tenía setenta y tres años²². Si relacionamos esta noticia con la fecha que data el contencioso, y retrocedemos en el tiempo animados con la intención de buscar el origen del erudito, podremos observar que el cómputo llevado a cabo nos sitúa en 1536.

- El documento que de un modo más fiel da cuenta de la defunción del sabio, está fechado el día 16 de febrero de 1624. En el texto comprendido en dicha fuente se constata

Juan de Mariana, tomo 30 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, p. VII (*in fine*); PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves apuntes sobre su vida y sus escritos*, [s.l.], Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1888, p. 5 (este trabajo también se puede encontrar en la siguiente referencia: PI Y MARGALL, F. "Juan de Mariana". En *Trabajos sueltos*, Barcelona, López Editor, Librería Española, [s.d.], pp. 99 y ss.); LAURES, J. *The Political Economy of Juan de Mariana*, New York, Fordham University Press, 1928, p. 1; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Biografía eclesiástica completa. Vidas de los personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, de todos los santos que venera la iglesia, Papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos, en orden alfabético*, tomo XIII, Madrid, Imprenta de D. Alejandro Gómez Fuentenebro, 1862, p. 107; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Teatro Histórico-Crítico de la Eloquencia Española*, tomo IV, Madrid, En la Oficina de Don Antonio de Sancha, 1788, p. 267; y FERNÁNDEZ MORA (de la). G. "El proceso contra el Padre Mariana". En *Revista de Estudios Políticos*, n.º. 79, Enero-Marzo, 1993, pp. 47-100, ahora nos fijamos en la p. 47.

¹⁹ Concretan la fecha de este modo, entre otros, COSTA, J. *Colectivismo agrario en España*, Buenos Aires, Americalee, 1944, p. 49; COSTA, J. "El Padre Juan de Mariana, socialista colectivista". En *Vida Nueva*, n.º 9, 7 de Agosto de 1898, col. 3, nota a pie de página n.º 1; PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 31; y MARTÍN ACERA, F. "Notas críticas a la obra histórica latino-castellana del P. Mariana. (Estudio Bio-Bibliográfico)". En *Durius*, vol. 2, fasc. 1, 1974, pp. 9-43, ahora nos fijamos en las pp. 9-17. La obra de Martín Acera ofrece uno de los mejores estudios que hemos visto, en lo referente a la determinación de la fecha del nacimiento. En el mismo se busca la precisión en base a un análisis de datos que aportan las biografías y el mismo Mariana, entre otras fuentes. Consúltese también la siguiente referencia del mismo autor: MARTÍN ACERA, F. "Verdad y objetivismo en la Historia de Rebus Hispaniae de Juan de Mariana". En *Durius*, vol. 4, fasc. 7-8, 1976, pp. 15-28, ahora nos fijamos en la p. 15.

²⁰ Vid. BECKER, J. *La Tradición Política Española. Apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de filosofía política*, Madrid, Tipolitografía de Raoul Péant, 1896, p. 117; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *El monumento al Padre Juan de Mariana en Talavera de la Reina. Historia de un proceso: 1866-1888 (Eugenio Duque)*, Talavera de la Reina, Editorial Gráficas del Tajo, Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, 1996, p. 13.

²¹ Vid. BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jésus ou Notices bibliographiques*. 1º. De tous les ouvrages publiés par les membres de la Compagnie de Jésus depuis la fondation de l'Ordre jusqu'à nos jours. 2º. Des apologies des controverses religieuses, des critiques littéraires et scientifiques suscitées a leur sujet, tome II, Lyon-Liége, L'Auteur C. Sommervogel-L'Auteur A. de Backer, nouvelle édition refondue et considérablement augmentée, 1872, col. 1083; y ANDRADE, P. "P. Juan de Mariana". En *Varones ilustres de la Compañía de Jesús*, tomo VIII, Bilbao, Administración de "El Mensajero del Corazón de Jesús", segunda edición, 1891, p. 459.

²² Hemos encontrado este dato en un manuscrito sito en la B.N.E. La referencia es la siguiente: [Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota, Fiscal [...] contra el Padre Juan de Mariana de la Compañía de Jesus*, Madrid, 1610, f. 36 (seguimos la numeración que presentan los folios, si bien nos da la impresión de que ésta se dispuso en un tiempo posterior a su composición). El escrito al que nos referimos, sito en la fuente citada, está fechado el 3 de noviembre de 1609.

que por entonces, el talaverano alcanzó los ochenta y ocho años²³. Si aplicamos a estos datos la operación aritmética referida en el anterior punto, podremos comprobar que el resultado obtenido es el mismo.

- La celebración del bautismo, acontecida como veremos más adelante en el mes de abril del año que defendemos, nos lleva a pensar que el nacimiento debió tener lugar en alguno de los meses inmediatamente anteriores.

3. La familia.

Casi con toda seguridad, podemos afirmar que aquel niño nacido en Talavera a principios de 1536, fue **hijo no legítimo**. Su padre era Juan Martínez de Mariana, deán y canónigo de la iglesia colegial de Talavera. Su madre, una joven de la misma villa, se llamaba Bernardina Rodríguez²⁴. En un principio, estos datos pudieran inducir a pensar que la aparición del sabio podría haber causado escándalo. Sin embargo, un análisis acerca de ciertas costumbres de la época, torna en cuestionable esta suposición. El padre de Mariana era inclinado a ver tierras (estuvo en Italia y en otros reinos). En ellas había tenido suficientes ocasiones para aprender costumbres *non sanctas*, pero no podemos decir que éstas fueran extrañas el aquel tiempo. La barraganía era un fenómeno común por entonces²⁵. Las familias de este modo compuestas no eran raras. El mismo Juan Martínez llegó a tener dos hijos más con Bernardina²⁶. Sí, nuestro escritor tuvo un hermano que murió con pocos años, y una hermana que fue monja en el convento de la Madre de Dios de Talavera. Ésta se llamaba Catalina de Santa Ana y sabemos que vivía aún en 1594 (la correspondencia de Mariana da sobrada cuenta de algunos de estos parentescos)²⁷.

²³ Vid. la p. 103 de esta tesis. El documento que consideramos en el lugar citado, determinante a la hora de fijar la fecha de la muerte, es de primera mano y por lo tanto, poco dado al error.

²⁴ En la actualidad, según la información que nos ha proporcionado D. Rafael Gómez Díaz (Archivero Municipal de Talavera), la tradición popular talaverana todavía conserva la noticia de que nuestro autor fue hijo de un clérigo. Varios estudios manifiestan hartamente las cuestiones que disponemos en el texto. De entre ellos, quizá el más significativo sea el siguiente: CIROT, G. “La famille de Juan...”, pp. 315, nota a pie de página n.º 3, pp. 317, 320 y 322. Nosotros pensamos que las fuentes originales que reportan la información referida son las siguientes: [Ms.] *Noticia de tres escrituras actuales en Talavera año 1515 entre los dos cabildos Eclesiástico y secular sobre el modo de solemnizar la Fiesta de los Desposorios de N^a S^a [...] con la función de Toros, y firma escrituras como Dean de la Colegiata el B^r Juan Martí^c de Mariana*, f. 33 (verso) y [Ms.] *Fragmento de la Historia de Talavera escrita por el Liz^{do} Cosme Texada de los Reyes, acerca del P. Juan de Mariana*, f. 26 (reverso).

En el Anexo I hemos dispuesto una imagen de la colegial de Talavera. A nuestro entender, ésta debió contemplar el deanato de Juan Martínez de Mariana (p. 493).

²⁵ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 15. La alusión a los viajes del padre de Mariana, parece original de la siguiente referencia: [Ms.] *Fragmento de la Historia de Talavera escrita por el Liz^{do} Cosme Texada...*, f. 26 (reverso).

²⁶ Vid. CIROT, G. “La famille de Juan...”, p. 327.

²⁷ Vid. [Ms.] *Fragmento de la Historia de Talavera escrita por el Liz^{do} Cosme Texada...*, f. 26 (reverso). Consúltense además los siguientes estudios: HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 95; CIROT, G. “Le Roman du P. Mariana”. En *Bulletin Hispanique*, tome 22, 1920, pp. 269-294, ahora nos fijamos en las pp. 280 y 281; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 107; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 19; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 14. De un modo especial recomendamos el estudio de CIROT, G. “La famille de Juan...”, pp. 318 (datos sobre la hermana y el hermano), 323, nota a pie de página n.º 1 (carta de Bernardina Rodríguez en la que se hace alusión a la monja, es decir, la hermana de Mariana); 324, nota a pie de página n.º 1 (carta de la hermana de Mariana que únicamente se fecha en *Talavera y de diciembre*); 326,

Con todo, y a pesar de las apreciaciones presentadas, nosotros pensamos que los principios que ahora estudiamos, quizá pudieran haber causado posteriormente pesadumbre en el escritor. Revisando la dedicatoria que recogen sus *Tractatus VII* hemos podido comprobar que en la misma, Mariana se dirigió a Paulo V considerándose “*Infimae conditionis homo...*”²⁸.

A las notas anteriormente referidas al **padre** de Mariana, hemos de añadir otros datos sobre el mismo que también creemos dignos de reseña. Según algunas fuentes manuscritas ejerció los cargos de vicario y visitador general de Talavera, y debió ser además arcediano²⁹. En otras referencias aparece como inquisidor o comisario de la Inquisición, en la villa que hizo internacional su alfarería³⁰. A la luz de estudios diferentes habríamos de entender que fue comerciante de clase media³¹.

En lo que toca a la **madre** hemos de constatar que siempre conservó una conducta irreprochable. Tenía fama de mujer honesta, aun a pesar de que en la villa había conocimiento de los hijos que había tenido con Juan Martínez³². Al parecer, existieron sospechas acerca de una posible ascendencia conversa de Bernardina. Tal presunción adquiere fundamento, si tenemos en cuenta que ciertos comentarios la presentaban como la hermana de Illán Rodríguez, un confeso según el parecer de muchos talaveranos³³. Ciertamente, dicha teoría en nada nos puede resultar extraña, pues como ya sabemos, en Talavera existió una nutrida población judía que posteriormente se convertiría al cristianismo.

A nuestro escritor también se le llegaron a atribuir raíces francesas³⁴. No obstante, tal posibilidad parece bastante cuestionable. Así lo demuestran nombres con suficiente

nota a pie de página n.º 1 (carta firmada por Fran^{co} de Madrid y fechada en Talavera, a 4 de agosto de 1594, en la que se da noticia de Catalina de Santa Ana) y 327 (datos sobre la hermana y el hermano). Indagando entre los papeles de Mariana que hoy guarda la B.L. de Londres, hemos encontrado los documentos que considera Cirot. Las referencias en cuestión son las siguientes: [Ms.] Egerton 1875. [*Carta dirigida a Juan de Mariana por Bernaldina Rodriguez*], f. 282 (reverso); [Ms.] Egerton 1875. [*Carta de Catalina de Santa Ana*], f. 285 (verso y reverso); y [Ms.] Egerton 1875. [*Carta de Fran^{co} de Madrid*], f. 195 (reverso). En el Anexo IV de esta tesis hemos reproducido las epístolas citadas. Como el lector podrá apreciar, alguna de ellas se conserva en un estado bastante deficiente (pp. 524, 525, 526 y 528).

²⁸ Vid. MARIANAE, I. “Sanctissimo Domino Nostro Paulo Quinto Pontifici Maximo Joannes Mariana Societatis Iesu” [dedicatoria]. En *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoi Hierati, 1609, p. *2.

²⁹ Vid [Ms.] *Noticia de tres escrituras actuales en Talavera año 1515...*, f. 33; y [Ms.] *Fragmento de la Historia de Talavera escrita por el Liz^{do} Cosme Texada...*, f. 26 (reverso).

³⁰ Vid. MÁRQUEZ, A. *Literatura e inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, Taurus, 1980, p. 135.

³¹ Vid. DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...”, p. 266.

³² Vid. BLÁZQUEZ, MIGUEL, J. *Op. cit.*, pp. 206 (*in fine*) y 207.

³³ *Ibidem*, pp. 15 y 206.

³⁴ Sobre este dato consúltense los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. III; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII, Madrid, Espasa-Calpe, 1985, p.74; VIDAL, D. “Mariana, P. Juan de”. En *Diccionario de autores de todos los tiempos y de todos los países*, tomo II, Barcelona, Montaner y Simon, 1973, p. 793; CHAO, E. “Juan de Mariana”. En MARIANA, J. *Historia general de España la compuesta, enmendada y añadida por el Padre Mariana, con la continuación de Miniana; completada... y adornada*, tomo I, Madrid, [Imprenta de Gaspar y Roig], Editores, 1849, p. IV; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 516; MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”....., pp. IV y V; y FEIJOO, B. J. *Teatro Crítico Universal o*

crédito que a lo largo de la historia, se han ido encargando de desacreditar tal viso³⁵. Del mismo modo, la falta de veracidad que acusa dicha propuesta se confirma de una manera harto clara, si tenemos en cuenta lo prescrito en un trabajo manuscrito dedicado a la historia de Talavera. En dicho documento se niega el origen francés del pensador. Tal afirmación encuentra fundamento en una serie de consultas hechas a varias personas ancianas, que conocieron a la madre de Mariana y que alcanzaron fresca la memoria de su padre³⁶.

En cuanto a la situación económica de los ascendientes, hemos de señalar que los estudios no se ponen de acuerdo a la hora de determinar tal dato. Andrade nos dice que eran honrados, calificados y ricos³⁷. Las indagaciones de Blázquez nos revelan que al menos la madre, provenía de una familia rica³⁸. *Per contra*, autores como Pi y Margall o Laures apuntan que Mariana fue de *cuna humilde*³⁹, y que nació de padres pobres y sencillos⁴⁰. Cirot por su parte, considera que Juan Martínez podría haber venido de familia considerable, un *status* que sin embargo no habría compartido Bernardina⁴¹.

Antes de concluir este apartado dedicado a la familia de nuestro autor, nos gustaría considerar brevemente la figura de Luis Martínez Mariana. Según nos cuenta Cirot, éste era un primo hermano del escritor que posiblemente ejerció labores de comerciante, concretamente en el ámbito de la librería⁴². A la luz de una carta escrita por dicho personaje el 8 de noviembre de 1605, podemos afirmar que se interesó por las obras de nuestro autor y que quizá, en sus manos pudieran haber quedado las transacciones pertinentes para su comercialización. En el documento citado que nosotros hemos localizado entre los papeles que guarda la B.L., encontramos la solicitud de “...una copia del papel de la moneda de Bellon...” (en este reclamo parece que se considera la obra *De Monetae Mutatione*, un opúsculo incluido en los *Tractatus VII*). Además, aquellas letras dan aviso del recibo de “...las 32 historias...” (la *Historia general de España* –en adelante, *Historia*– pudiera ser la composición contemplada en esta expresión)⁴³.

Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes, Madrid, Clásicos Castalia, 1986, pp. 246 y 247.

³⁵ *Vid.*, entre otros, el testimonio de BALMES, J. “Mariana”. En *Obras completas*, tomo VIII, Madrid, B.A.C., 1950, p. 45. Este trabajo también se puede localizar en MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución real. Obra quemada en París por mano del verdugo en tiempo de Enrique IV*, Barcelona, La Selecta, 1880. Consúltense además las siguientes referencias: CIROT, G. “La famille de Juan...”, p. 329; y COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 107. Sobre el tema en cuestión resulta muy representativo el testimonio que encontramos en GRACIÁN, B. *El Crítico*, Madrid, Cátedra, sexta edición, 1996, p. 369. En esta obra se constata que Mariana era *español de cuatro cuartos*.

³⁶ *Vid.* sobre esta cuestión la referencia que a continuación señalamos: [Ms.] *Fragmento de la Historia de Talavera escrita por el Liz^{do} Cosme Texada...*, ff. 25 (reverso) y 26 (reverso).

³⁷ *Vid.* ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 459.

³⁸ *Vid.* BLÁZQUEZ, MIGUEL, J. *Op. cit.*, p. 206.

³⁹ *Vid.* PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 5.

⁴⁰ *Vid.* LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 1.

⁴¹ *Vid.* CIROT, G. “La famille de Juan...”, pp. 321, 324, nota a pie de página n.º 1, y p. 325.

⁴² *Ibidem*, p. 328.

⁴³ Aunque el documento que consideramos ya fue estudiado (*vid.* CIROT, G. “La famille de Juan...”, p. 328, nota a pie n.º 1), nosotros hemos tenido la oportunidad de consultarlo en la siguiente referencia: [Ms.] Egerton 1875. [*Carta dirigida a Juan de Mariana por Luis Martínez de Mariana*], f. 32 (reverso).

4. El periodo de infancia.

Tras los anteriores apuntes familiares, continuamos estudiando la trayectoria del autor en sus primeros años de vida. Estamos en Talavera de la Reina (1536), con frío seco, seguro, pues a principios de año el invierno en nada es permisivo surcando las tierras de Castilla. El pequeño ya había venido al mundo y Bernardina entendió que aquel hijo sin padre, podría causar el deshonor de un respetado deán. Inducida por este pensamiento, dejó en manos de Juan Salguero al recién nacido y con él, también algunas instrucciones. Éstas alejaron a la criatura de pocos días del lugar que presencié su alumbramiento. A partir de entonces sería el niño de **La Pueblanueva**⁴⁴, un destino relativamente cercano al sitio que le dio el primer saludo⁴⁵. Las condiciones establecidas para los pobladores de aquel lugar, emanadas en 1501 del concejo talaverano, nos dan una idea de la apariencia que debió tener dicha población. El núcleo urbano de la misma debía ser una plaza presidida por una iglesia, punto en el cual desembocaban todas las calles. Éstas contaban con casas dispuestas en orden, anexas unas con otras⁴⁶.

En el emplazamiento referido Mariana recibió las aguas bautismales. El sacramento se celebró el 2 de abril de 1536. La partida que presumiblemente se elaboró entonces para dar fe de lo allí acontecido, contempla los siguientes datos:

*“P[artida]. En el dicho lugar la puebla nueva en dos dias del mes de abril de mill e quinientos e treinta e seis Años el venerable bachiller martin de cervera clerigo teniente de Cura en el dicho lugar bautizo A un niño que truxo juan salguero de talauera a criar que no se sabe quien es su padre ni madre; pusieronle por nombre juan; tuvole a la pila alonso Sanchez de pasqual Sanchez; estuvieron presentes juan dalva i el dicho juan Salguero, e yo isidro Rodriguez sacristán isidro Rodriguez sacristán”*⁴⁷.

⁴⁴ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 15.

⁴⁵ Nosotros hemos visitado La Pueblanueva. El Anexo I de esta tesis recoge algunos detalles de la expedición llevada a cabo en aquel lugar (p. 480).

⁴⁶ Vid. SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J. *Op. cit.*, p. 104.

⁴⁷ Sobre el documento citado y acerca de los datos expuestos en el texto, consúltense las siguientes referencias: GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales del P. Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XXIX, Julio a Diciembre, 1913, pp. 388-406, nos fijamos en la p. 389, nota a pie de página n.º. 3; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 74; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 95; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 15 y 16; HOYOS (de) SÁINZ, L. *Op. cit.*, p. 676; CIROT, G. “La famille de Juan...”, p. 314; “Noticias”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XII, Junio, 1888, p. 447; NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. II, IV, LXXXV y LXXXVI; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, pp. 50 y ss. Según la última obra citada, cuando se propuso el levantamiento de un monumento en honor a Mariana en Talavera (más tarde nos ocuparemos de este acontecimiento –p. 117 de esta tesis–), una polémica peculiar se levantó en aquel entorno. Al parecer, los talaveranos y los habitantes de La Pueblanueva tenían opiniones diferentes acerca del origen del escritor (como hemos mostrado en este estudio, incluso en nuestros días existen desavenencias en torno al particular –p. 14–). La partida bautismal fue objeto de consideración en estas discrepancias. Digamos además que Peñalver reproduce el facsímil del presunto documento que da fe del sacramento, una copia que al parecer fue llevada a cabo por Luis Jiménez de la Llave en 1866 (p. 140 del estudio de Peñalver).

El testimonio de la tradición nos dice que Mariana se crió en la casa de sus padres adoptivos, que al parecer estaba situada en el barrio del Vallejo⁴⁸ (investigando en La Pueblanueva descubrimos que hoy dicho lugar sigue existiendo. Es un entorno que comienza en las afueras del pueblo y que asciende hacia el centro del mismo⁴⁹). Más concretamente, y en base a otras fuentes, sabemos que pasó sus primeros años con los Salguero. Con todo, tal circunstancia no obstó para que el pequeño empezase a responder al nombre de Juan de Mariana. Como vemos, el apellido Martínez desapareció⁵⁰. Sin embargo, hemos de constatar que tal ausencia no debió revelar signo de bastardía alguno, pues en aquel tiempo no había regla absoluta para el nombre llevado por los niños (esta apreciación se observaba incluso en aquellos de origen legítimo)⁵¹.

Como vemos, Mariana pasó los primeros años de su vida al lado de personas ajenas a su linaje. Ante tal situación, algunas preguntas se hacen inevitables: ¿qué pasó con los padres del escritor?, ¿se desentendieron de su hijo?. Desde luego que no. Algunos de los datos estudiados quizá pudieran atisbar cierta desunión entre el pequeño y sus ascendientes. Sin embargo, otros detalles comprendidos en el legado expuesto y determinadas consideraciones colaterales, demuestran que en todo momento Mariana anduvo bajo la mirada de sus padres. Así lo hemos de entender si reparamos en el dato de que, ya desde edad temprana, nuestro escritor adquirió el nombre de Juan de Mariana. A la vista de tal apreciación podríamos pensar que el progenitor de aquel niño, aunque sin declarar abiertamente la paternidad, le admitió en su familia dándole el segundo apellido⁵². No menos relevante es la noticia que nos informa del traslado de Bernardina a una labranza de La Pueblanueva⁵³, un dato que en la imaginación de cualquiera, recrea el encuentro entre madre e hijo en cualquier recoveco del entorno referido. Lo cierto es que la relación afectiva entre ambos nunca se interrumpió. En la B.L. se conserva una carta que la mano materna fechó el 11 de diciembre de 1583. En la misma encontramos el testimonio de una mujer que se muestra llena de vejez y cansancio, pero que no ahorra muestras de cariño a la hora de dirigirse a su hijo. Los primeros trazos de su pluma manifiestan con una caligrafía muy clara las palabras “hijo mio...”⁵⁴.

Según algunos estudios, Mariana se inició en el mundo de las letras en La Pueblanueva⁵⁵. No obstante, es preciso constatar que otras referencias especulan acerca de

⁴⁸ Vid. acerca de estas cuestiones las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. IV; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 74; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 12; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 95; CIROT, G. “La famille de Juan...”, p. 330; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 52.

⁴⁹ En el Anexo I hemos dispuesto algunas imágenes de dicho emplazamiento (p. 480).

⁵⁰ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 16.

⁵¹ Vid. CIROT, G. “La famille de Juan...”, p. 329.

⁵² Fundamos estos argumentos en el trabajo de CIROT, G. “La famille de Juan...”, p. 329.

⁵³ *Ibidem*, p. 315, nota a pie de página n.º 3.

⁵⁴ Vid. [Ms.] Egerton 1875. [*Carta dirigida a Juan de Mariana por Bernaldina Rodriguez*]..., f. 282 (reverso). Consúltense acerca de esta fuente los siguientes trabajos: CIROT, G. “Le Roman du P. Mariana”..., p. 281; GAYANGOS (de), P. *Catalogue of the Manuscripts in the spanish laguage in the British Library*, tomo I, Great Britain, The British Library Board, reprinted, 1976, p. 199; y CIROT, G. “La famille de Juan...”, p. 323 y nota a pie de página n.º 1 (en esta referencia se transcribe la carta en cuestión).

⁵⁵ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. IX; y GARCÍA LÓPEZ, A. “El Padre Mariana”. En *Cisneros y el Siglo de Oro de la Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá, Centro

un primer aprendizaje en Talavera⁵⁶ (algún estudio incluso ha concretado tal dato, señalando que en dicho lugar estudió Humanidades⁵⁷). El propio autor se encargaría de recordar posteriormente estos inicios en su *Historia*. Sin embargo, sus consideraciones en este punto no son todo lo concretas que pudiéramos desear, pues únicamente precisan que cerca de Toledo aprendió las primeras letras⁵⁸.

Los testimonios que nos informan de estos primeros balbuceos en los estudios, consideran que ya desde pequeño, Mariana empezó a dar muestras de un ingenio bastante caudaloso. Plumitas entendidas piensan que con edad temprana debió estudiar latín y quizá también griego y hebreo, pues así parece indicarlo la gran erudición demostrada posteriormente en dichas lenguas⁵⁹. Ciertamente, estas consideraciones pudieran ser perfectamente verídicas. No obstante, nosotros pensamos que la base sólida de su formación llegaría algunos años después, concretamente, durante la estancia de nuestro escritor en la Universidad de Alcalá.

C. LOS AÑOS DE FORMACIÓN (1553-1561): *UN BRILLANTE ESTUDIANTE*.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

Dos puntos acaparan el protagonismo del periodo de tiempo que nos proponemos tratar: las estancias de Mariana en la Universidad de Alcalá y su entrada en la Compañía de Jesús. En esta ocasión nuestro estudio comprende siete apartados con el presente. Se trata de una relación con la que pretendemos seguir cronológicamente a Mariana en su camino formativo, reparando al tiempo en ciertos datos que, bien por su interés o bien por lo que en ellos hay de curioso, tienen ganado un lugar en estas líneas.

La etapa que vamos a desarrollar en los siguientes apartados, requiere que principalmente centremos la atención en **Alcalá de Henares**. Nos encontramos ante una pequeña villa castellana, principal entre las del arzobispado de Toledo, que en las postrimerías del siglo XV se afanaba en las labores agrícolas. Poseía cierto prestigio, pues albergaba la residencia de verano de los arzobispos de Toledo, tenía un estudio con pocos estudiantes y contaba con unas ferias celebradas a finales de agosto, que reunían a muchos comerciantes castellanos⁶⁰.

Internacional de Estudios Históricos “Cisneros”, Fundación General de la Universidad de Alcalá, 1999, p. 192.

⁵⁶ Vid. CIROT, G. “La famille de Juan...”, pp. 312, 313 y 316. Este autor presenta un curioso estudio referido a las cualidades de los talaveranos. En el mismo encontramos incluso un análisis cosmográfico y una alusión a Juan de Cervantes, nacido en Talavera y abuelo del autor de *Don Quijote*.

⁵⁷ Vid. MACÍAS ROSENDO, B. *Op. cit.*, p. 493.

⁵⁸ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 30, p. 271.

⁵⁹ Vid. sobre las cuestiones referidas, entre otros, los trabajos que presentamos en la siguiente relación: ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 459; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 95; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 31.

⁶⁰ Vid. sobre estos datos el trabajo de GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. “La Universidad de Alcalá: apuntes para una historia”. En *La Universidad de Alcalá*, tomo II, Madrid, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, 1990, p. 18.

Fue en el entorno referido, y bajo una coyuntura histórica que revelaba una amplitud imperial superior al Mediterráneo, donde apareció la institución que supondría un triunfo del humanismo, conocida hoy por todos con el nombre de **Universidad de Alcalá**⁶¹. Ésta, un reto hecho realidad por el Cardenal Cisneros, comenzó a funcionar en 1508⁶². El modelo allí establecido identificaba *grosso modo* el Colegio Mayor con la Universidad. El rector de aquel era también el de ésta. En su persona reunía la jurisdicción sobre la comunidad escolar⁶³. No obstante, las aspiraciones del obispo de Toledo fueron más allá. Su espíritu filantrópico promovió la creación de doce colegios con doce estudiantes cada uno (en honor al número de apóstoles), y otros siete más con un aforo de setenta y dos alumnos por centro (de este modo recordaba el número de los discípulos de Cristo). No obstante, es preciso constatar que sólo parcialmente se cumplieron estos deseos⁶⁴.

Junto a los colegios menores se instalaron numerosos colegios-conventos, que representaban a diferentes órdenes religiosas. De todos ellos, especial importancia adquirió el fundado a mediados del siglo XVI por Francisco de Villanueva, según lo establecido por Ignacio de Loyola⁶⁵.

Un signo inconfundible del talante y renombre de la Universidad de Alcalá, dentro de la época que consideramos, sin duda lo encontramos en la **Biblia Polígota**. Se trata de una obra que comprende seis volúmenes en folio con texto a tres columnas (las mismas se disponen en hebreo, latín –versión de San Jerónimo–, y griego). La primera y única edición constó de seiscientos ejemplares y apareció en 1522. Este monumento esencial del humanismo cristiano del siglo XVI, fue considerado como una pieza única, aprecio que ya desde muy pronto, propició que los ejemplares se agotaran en las librerías (nosotros hemos tenido oportunidad de consultar uno de ellos en el Ayuntamiento de Alcalá⁶⁶). La fama que esta composición alcanzó llegó incluso a influir en el ambiente alcalaíno. Su prestigio supuso el impulso de varios talleres de imprenta que se asentaron en la ciudad, favoreció la proliferación de los colegios y por ende, el desarrollo del entorno (las necesidades del alumnado requerían numerosos servicios e infraestructuras). Cuando el siglo XVI llegaba a su ecuador, los diez mil habitantes de Alcalá y sus dos mil estudiantes conocieron una época de apogeo⁶⁷. Fue también por entonces (1553), cuando se terminó la fachada de la Universidad que hoy contemplamos en la plaza de San Diego, obra de Rodrigo Gil de Hontañón⁶⁸.

⁶¹ Vid. GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. *Op. cit.*, p. 24.

⁶² *Ibidem*, pp. 17 y 28.

⁶³ *Ibidem*, p. 25.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 26.

⁶⁵ Vid. GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. *Op. cit.*, p. 32; y CALLEJA CARRASCO, J. D. “Colegios y conventos religiosos”. En *Obras completas*, Alcalá de Henares, Instituto de Estudios Complutenses, 2000, p. 140.

⁶⁶ Concretamente, se emplaza en un habitáculo perfectamente escoltado por un forjado, ubicado en la Sala de Comisión de Gobierno. En el Anexo I hemos dispuesto una imagen de uno de los frontispicios de esta gran obra (p. 481).

⁶⁷ Vid. GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. *Op. cit.*, p. 33.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 276.

2. La estancia en la Universidad de Alcalá.

En plena juventud (con diecisiete años⁶⁹), aquel estudiante que ya demostraba buenas dotes a edad temprana, pasó a formar parte de la Universidad de Alcalá. Según algunos trabajos, Mariana pretendía cursar allí Artes y Teología⁷⁰. Tales datos se ajustan al plan de estudios establecido en la institución de Cisneros. Primeramente, y antes de acceder a una facultad mayor, los estudiantes debían obtener el título de bachiller en Artes. Estos estudios comprendían un espacio cronológico de cuatro años, en los cuales se enseñaban las Súmulas Lógicas (*sic.*), los Predicables de Porfirio, la Física Natural y la Metafísica de Aristóteles. Con todo, nosotros entendemos que antes de cursar las disciplinas referidas, Mariana debió realizar los estudios básicos de Gramática, pues el ingreso a la Universidad se llevaba a cabo después de haberlos pasado. En los mismos se enseñaban los rudimentos de Filosofía, Retórica, Geografía, Matemáticas, Historia y, principalmente, Lengua Latina, de uso obligatorio⁷¹.

En el entorno que contemplamos se confirmaron las capacidades intelectuales de nuestro autor, otrora ya patentes. Varias plumas cuentan que Mariana aventajó a sus compañeros de estudio rápidamente⁷².

3. El ingreso en la Compañía de Jesús.

Los inicios de 1554 (1553 según otras fuentes), marcaron el comienzo de un nuevo estilo de vida que, a partir de entonces, siempre acompañó a Mariana. El 1 de enero del citado año, el aplicado estudiante fue captado para la naciente Compañía de Jesús⁷³, bien

⁶⁹ Vid. FERNÁNDEZ MORA (de la), G. . “El proceso...”, p. 47; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 17; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 1; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 32. Estos autores consideran la edad de diecisiete años. No obstante, sobre este dato no hay consenso. Así *v. gr.*, Balbino entiende que cuando Mariana entró en la Compañía todavía no había cumplido los años referidos. Vid. BALBINO, M. *Op. cit.*, p. 121.

⁷⁰ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. IV; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 460; PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Op. cit.*, p. 41; GARCÍA LÓPEZ, A. *Op. cit.*, p. 192; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 12; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 95; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 117; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 267; PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 14; y CIROT, G. “Mariana Jéuite. La jeunesse” En *Bulletin Hispanique*, tome XXXVIII, n.º 3, Juillet-Septembre, 1936, pp. 295-352 (nos fijamos en la p. 309). Según Mesnard estudió Letras y Teología (MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 516).

⁷¹ Vid. GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. *Op. cit.*, p. 33.

⁷² Vid. sobre esta cuestión los siguientes trabajos: HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 96; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 6; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 32.

⁷³ Vid. las siguientes obras: CIROT, G. *Mariana...*, p. 1; CIROT, G. “Mariana Jéuite...” , p. 308; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 460; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VI; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 516; MACÍAS ROSENDO, B. *Op. cit.*, p. 493; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 536; FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “El proceso...”, p. 47; BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*. Première partie: Bibliographie par les Pères Agustin et Aloys de Backer, tome V, Bruxelles / Paris, Oscar Schepens (Société Belge de Librairie)-Alphonse Picard (Libraire des Archives nationales et de l'École des Chartres), nouvelle édition par Carlos Sommervogel, 1894, col. 547; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 18; ASTRAIN, A. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomo II. Laínez-Borja, 1556-1572, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1914, p. 353; MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., p. X; BAYLE, P. “Mariana (Jean)”. En *Dictionnaire historique et critique*, tome 10, Paris, Desoer, 1820, p. 257; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 1; ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de

que le examinó el padre Manuel Lobo el día 29 de abril de 1554⁷⁴. Intervino en su ingreso Jerónimo Nadal, después de haber quedado prendado de las excelentes cualidades del muchacho⁷⁵. Tal era la precocidad intelectual y la fama de nuestro autor por entonces, que se dice que Ignacio de Loyola (residente en Roma), recibió la noticia con gran satisfacción y le envió su bendición⁷⁶.

En base a la información que reportan ciertas referencias, podemos afirmar que Mariana residió en el **Colegio de la Compañía de Jesús**⁷⁷. En nuestros días, el emplazamiento de dicha institución delimita la Facultad de Derecho de la Universidad. Con todo, a la luz de ciertos datos hemos de considerar que el entorno que acogió a nuestro autor por entonces, muy poco tuvo que ver con el que apreciamos en la época que nos ha tocado vivir. Según las noticias que nos ofrecen varios estudios, el colegio de los jesuitas se situó en la calle Libreros desde 1549⁷⁸. Sin embargo, por entonces no existía el templo que hoy encontramos *a látere* del mismo. Al parecer, su construcción comenzó en 1602 y la inauguración tuvo lugar en 1619⁷⁹. Es más, el edificio que vio aquel religioso principiante, tampoco debió ser el que en nuestros días linda con la plaza de los Mártires. Las rentas para llevar a cabo el espléndido resultado que hoy vemos, fueron proporcionadas por Catalina de Mendoza a principios del siglo XVII⁸⁰.

Mariana y su influjo en la vida del escritor”. En *Hispania. Revista Española de Historia*, tomo XIII, n.º LIII, año 1953, pp. 581-641, ahora nos fijamos en la p. 584; GARCÍA VILLADA, Z. “El P. Juan de Mariana, Historiador”. En *Razón y Fe.*, tomo 69, n.º 276, fasc. 4, Agosto, 1924, pp. 455-462, ahora nos fijamos en la p. 455; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana considerado como teólogo”. En *Estudios Eclesiásticos*, tomo III, n.º 9, 1924, pp. 396-408, nos fijamos en la p. 396; MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, pp. 12 y 17; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 19. En algunos trabajos se considera que Mariana entró en la Compañía en 1553. Así acontece en las siguientes referencias: PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 6; y NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. V. El fundamento de esta última opción parece estar en una noticia que el escritor descubrió, con ocasión del proceso sufrido en 1609. En el manuscrito que da cuenta del mismo podemos leer la siguiente declaración: “...tengo de religión cincuenta y seis...”. Consúltese [Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota...*(1610), f. 36.

⁷⁴ Recabamos este dato de MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., p. X.

⁷⁵ *Vid.*, entre otros, los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. V; ARMELLA MAZA, H. “Prólogo”. En MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución real*, tomo I, Madrid, Publicaciones Españolas, 1961, p. 9; BALBINO, M. *Op. cit.*, p. 120; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 460; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VI; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 12; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 18; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 6; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 96; CIROT, G. “Mariana Jesuít...” p. 308; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 108; y MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, p. 17.

⁷⁶ *Vid.* NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. V; BELTRÁN, L. *Op. cit.*, p. 22; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 460; BALMES, J. “Mariana...” p. 46; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 96; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 18; CIROT, G. “Mariana Jesuít...” p. 309; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 108; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 32.

⁷⁷ *Vid.* GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. *Op. cit.*, p. 32; CALLEJA CARRASCO, J. D. “Colegios y conventos religiosos”..., p. 145; y ENRÍQUEZ SALAMANCA (de), C. *Alcalá de Henares y su Universidad Complutense*, Alcalá de Henares, Escuela Nacional de Administración Pública, 1973, p. 216.

⁷⁸ *Vid.* CALLEJA CARRASCO, J. D. “Colegios y conventos religiosos”..., p. 141.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 142.

⁸⁰ *Vid.* GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. *Op. cit.*, p. 32.

4. El noviciado.

Iniciado ya en el Instituto fundado por Loyola, Mariana hizo el noviciado en **Simancas** bajo la dirección de Francisco de Borja⁸¹. Andrade nos describe del siguiente modo el retiro de ambos personajes: “[la casa] era como pajiza, unos techos viejos labrados a tejavana; la división de los aposentos era de esteras, las camas de cañas enhiladas en cordeles como carrizos de carros, la comida pobrísima, más para dilatar la muerte que para alimentar la vida; la penitencia mucha, la oración continua...”⁸². En aquel lugar, con la ayuda del novicio el que fuera duque de Gandía escribió un tratado de *Meditaciones espirituales*, que después saldría impreso con las obras que consideraban la *Profecía de Jeremías*⁸³.

5. Una nueva etapa en Alcalá de Henares y en otros entornos cercanos.

Después de la estancia en Simancas (según algunas fuentes la misma duró dos años), Mariana continuó sus estudios en Alcalá⁸⁴. Algunos trabajos consideran que en esta segunda etapa cursó Filosofía y Teología⁸⁵. Sin embargo, nosotros entendemos que probablemente, a su vuelta nuestro autor podría haber retomado sus estudios de Artes (como sabemos, éstos tenían una duración de cuatro años y el noviciado duró dos). Tras haber superados los mismos, pensamos que debió continuar con el aprendizaje de la Teología. Así todo, la opción propuesta al comienzo de este apartado sólo nos parece aceptable, si entendemos por Filosofía los estudios conocidos en la época con el nombre de Artes.

Sin duda alguna, el espíritu de Mariana se formó y cultivó en Alcalá, a la luz de los estudios que allí curso (los que ahora contemplamos y aquellos de los que dimos cuenta anteriormente). No obstante, nosotros pensamos que el talante políglota del entorno que ahora consideramos, cuya máxima expresión es sin duda la Biblia de 1522, también dejó su impronta en aquella pluma que tiempo después, se ejercitaría con soltura en griego, hebreo

⁸¹ Estos datos se pueden encontrar en las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. V; CIROT, G. *Mariana...*, p. 1; CIROT, G. “Mariana Jéscuite...”, pp. 310 (*in fine*)-312; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 460; BALMES, J. “Mariana”..., p. 46; SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. IX; BALBINO, M. *Op. cit.*, p. 121; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 74; VIDAL, D. *Op. cit.*, p. 793; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p.12; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 19; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 6; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 96; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 353; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 6; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 1; COMISIÓN DE ECLESIAÍSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 108; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 268; MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, p. 17; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 32.

⁸² Vid. ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 460.

⁸³ Vid. sobre esta noticia, entre otros, los siguientes trabajos: ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 460; NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. V y VI; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VI; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 101; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 19; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 33.

⁸⁴ Vid., entre otros, los siguientes trabajos: CIROT, G. *Mariana...*, p. 1; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 461; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VI; PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Op. cit.*, p. 41; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 96; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 19; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 353; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 33.

⁸⁵ En este sentido se expresan LAURES, J. *The Political Economy...*, p.1; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 19.

y latín⁸⁶. En la armonía y estilo de esta última voz la perseverancia debió ser especialmente significativa, pues la misma se utilizaba para todo (no se suprimió hasta mediados del siglo XIX)⁸⁷, y en ella reposaba el sistema de educación del Instituto al cual se entregó nuestro autor⁸⁸.

Sabemos que en las épocas de vacaciones (los estudiantes las tomaban del 11 de julio al 24 de agosto⁸⁹), nuestro escritor se retiraba del entorno cotidiano de estudio, para pasar aquel periodo en una residencia que llevaba el nombre de *Jesús del Monte*. Astrain nos informa de esta noticia, y del emplazamiento en cuestión nos ofrece además los siguientes datos. Con el retiro referido se pretendía preservar a los estudiantes del fuerte calor de Alcalá. Concretamente, el edificio citado se había erigido en Loranca, se estrenó en 1558 y tenía capacidad para cincuenta o sesenta personas. En el mismo, además de Mariana también debieron estar el padre Rivadeneira y otros miembros de la Compañía, que pasaron algún tiempo entre Alcalá, Toledo y Madrid⁹⁰.

Con la ayuda de los datos antes referidos, nosotros logramos encontrar la residencia en cuestión, no sin antes haber recurrido a ciertos estudios que nos precisaron alguna cuestión geográfica, expresada con cierta ambigüedad en las letras de Astrain⁹¹. El lugar que consideramos se ubica en el término de Loranca del Tajuña, una población de la provincia de Guadalajara. Éste se encuentra en la cima de un cerro que deja en su base al pueblo citado. No obstante, desde el comienzo de la ascensión e incluso también desde una distancia mayor, la silueta del emplazamiento se divisa. Una vez arriba, en la línea que

⁸⁶ De nuestro estudio se desprende claramente la preponderancia del latín en las obras de Mariana. No obstante, esta lengua no fue la única que trazaron sus letras. Nosotros hemos localizado una noticia que aporta información sobre cierto epigrama griego escrito por Mariana. La misma se encuentra en BARRERA (de la), C. A. *Nueva biografía de Lope de Vega I*, tomo 262 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1973, p. 216, nota a pie de página n.º 2. Vid. además sobre este documento el estudio de MARTÍN ACERA, F. “Juan de Mariana, humanista y filósofo”. En *Durius*, vol. 3, fasc. 6, 1975, pp. 237-245, ahora nos fijamos en la p. 241. Digamos también como curiosidad que entre los papeles de Mariana ubicados en la B.L., se pueden encontrar algunas líneas del jesuita dispuestas en lengua griega. De las mismas da cuenta v. gr. el siguiente manuscrito: [Ms.] Egerton 1875. *Gra'cum epigramma Latini redditum...*, f. 22 (reverso, *in fine*). Consideraciones acerca de la utilización de las lenguas griega y hebrea por parte de Mariana, se pueden localizar en las siguientes referencias: ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 460; BUIZA, P. “Carta original”. Documento localizado en el apartado de “Noticias”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo X, Enero, 1887, pp. 421-423, nos fijamos en la p. 422; ISLA (de), J. F. *Anatomía del Informe de Campomanes*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excma. Diputación Provincial (C.S.I.C.), 1979, p. 76; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VI; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 19; MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., p. I; BALMES, J. “Mariana”..., p. 45; CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 314; y MÁCÍAS ROSENDO, B. *Op. cit.*, p. 493. Consúltese además sobre esta cuestión una declaración emitida por Borja, sita en la p. 37 de esta tesis.

⁸⁷ Vid. GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. *Op. cit.*, p. 41.

⁸⁸ Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 131.

⁸⁹ Vid. GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. *Op. cit.*, p. 39.

⁹⁰ Vid. acerca de la información considerada la siguiente referencia: ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, pp. 44 y 45.

⁹¹ Vid. HERRERA CASADO, A. *Guadalajara entera. 10 rutas para conocerla y visitarla*, Guadalajara, Aache, 1999, p. 25; HERRERA CASADO, A. *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, Guadalajara, Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, 2ª edición, 1988, p. 294; y DIEGO (de) PAREJA, L. M. *La expulsión de los jesuitas de Alcalá de Henares en 1767 y vicisitudes de sus propiedades hasta su regreso en 1827*, [s.l.], Fundación Colegio del Rey, 1997, pp. 101-107.

marca el horizonte, antesala de una puerta que otrora daba paso a la capilla, la vista de la llanura inferior sorprende por lo que permite alcanzar a la vista. El aire campa allí a sus anchas. Sí, hoy todavía suena y se siente aquel aire que el doctor Vallés, médico de cámara del rey⁹², declaró apropiado para las enfermedades. Su sonido constante corre entre complicados recovecos, atraviesa la puerta principal de la residencia y fondea un pasadizo subterráneo (en tiempos, posiblemente un estanque al que llegaba el agua de la lluvia), al tiempo que entre las zarzas, incomoda a varios pájaros que por su causa se espantan. El paso del tiempo no ha perdonado. Aquel lugar en el que estuvo nuestro jesuita en los periodos estivales, hoy sólo ofrece un paraje ruinoso y solitario⁹³.

Los datos que tenemos sobre esta segunda y última etapa de Mariana en la Universidad de Alcalá, *ex novo* subrayan el reconocido ingenio del cual viene prendándose nuestra redacción *ab ovo*. Cuentan los estudios que el aposento del escritor era cursado por sus condiscípulos. Unos y otros acudían a él para consultar sus dudas y pasar las lecciones⁹⁴. Además, las referencias consultadas nos informan de otros datos de interés, como *v. gr.* que Mariana sustituía con frecuencia a los profesores en la enseñanza⁹⁵, que llegó a ser maestro en Artes⁹⁶, que fue designado lector de Teología sin ser todavía sacerdote, o que tuvo el honor de ser el primer jesuita en ocupar una cátedra en la Universidad de Cisneros⁹⁷.

En nuestros días, el recuerdo de aquel aplicado estudiante procedente de las tierras del Tajo, y el reconocimiento merecido a la trayectoria de su vida, han conseguido mantener viva la memoria de Mariana en la Universidad de Alcalá. En el Teatro Universitario o Paraninfo de la institución alcalaína (ubicado en el Colegio de San Ildefonso), bajo la preciosa bóveda morisca de lazo de a seis y en un lugar inferior a la galería de arcos⁹⁸, unos entrepaños exhiben el nombre de *Juan de Mariana* junto a otros más de destacado prestigio⁹⁹. Digamos además que el edificio de la Facultad de Económicas y Empresariales, perteneciente a la que otrora fuera Universidad Complutense, lleva también el nombre de nuestro escritor¹⁰⁰.

⁹² La declaración del doctor Vallés se puede localizar en la siguiente referencia: ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 45, nota a pie n.º 1.

⁹³ En el Anexo I hemos dispuesto los detalles técnicos más sobresalientes de nuestra visita al lugar referido. *Vid.* la p. 482 de esta tesis.

⁹⁴ *Vid.* sobre esta información, entre otros, los trabajos de ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 461; NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VI; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VII; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 96; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 33 y 34.

⁹⁵ *Vid.* BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 12; y BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas"..., p. 6.

⁹⁶ *Vid.* MACÍAS ROSENDO, B. *Op. cit.*, p. 493.

⁹⁷ *Vid.* sobre estas notas, entre otros, los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 96 y 97; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 34.

⁹⁸ Consúltese acerca de las características técnicas del Paraninfo, entre otros, el trabajo de ENRÍQUEZ SALAMANCA (de), C. *Op. cit.*, p. 188.

⁹⁹ *Vid.* la p. 481 de esta tesis (Anexo I). En la misma hemos dispuesto la mención referida.

¹⁰⁰ *Vid.* MORILLA CRITZ, J. (Dir.). *Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Alcalá: los primeros 25 años (1975-2000)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá. Servicio de Publicaciones, 2001, p. 13.

6. Algunos profesores.

Nemo nascitur sapiens, sed fit. De ello no hay duda alguna. Sin embargo, para que así acontezca, resulta imprescindible la presencia de una o varias personas que muestren la senda a seguir. Gracias a la información que nos reportan varias referencias y también a ciertas declaraciones de Mariana, sabemos que en las aulas de Alcalá nuestro escritor escuchó las enseñanzas de Cipriano de Huerga, Mancio de Corpus Christi¹⁰¹ y Alfonso de Deza. En las siguientes líneas vamos a considerar algunos datos referentes a los docentes citados.

Sobre **Alfonso de Deza** nos da noticia la pluma del religioso en sus *Tractatus VII*. Concretamente, en el opúsculo *De Morte & Immortalitate* el autor llama a dicho preceptor *teólogo preclaro*¹⁰². Éste podría haber residido en el Colegio de la Compañía de Jesús. Calleja Carrasco ofrece una relación de personas que pasaron por el lugar referido y entre ellas, encontramos el nombre de Alonso Deza¹⁰³. Nosotros pensamos que quizá pudiera tratarse de la persona que instruyó a nuestro autor, aunque somos conscientes de que un análisis fonológico (la fuente que consideramos consigna Alonso y no Alfonso), podría suscitar halos de duda en torno a esta hipótesis.

Mancio de Corpus Chiristi fue dominico. De 1551 a 1564 desempeñó la cátedra de Santo Tomás en la Universidad de Alcalá¹⁰⁴, y parece que estuvo vinculado al Colegio de la Compañía. Como sabemos, el padre Francisco de Villanueva inició la fundación del mismo por encargo de Ignacio de Loyola. No obstante, según precisa Calleja Carrasco, auxiliaron en tal labor con su influencia y consejos el rector de la Universidad (Dr. Abad), y “...el Padre Maestro Fray Pascual Mancio, religioso dominico, catedrático de la misma...”¹⁰⁵.

Consideramos por último a **Cipriano de Huerga**. Según algunos estudios, éste perteneció al Colegio de San Bernardo (de la Orden del Císter), y brilló en la Universidad de Alcalá cuando el siglo XVI alcanzaba su ecuador, tanto por su competencia en materia de Sagrada Teología, como por sus informes políticos¹⁰⁶. Concretamente, parece que llegó a ser rector del colegio antes referido. Además, debió regentar también la cátedra de la Biblia en la Universidad, desde 1551 hasta el día de su muerte¹⁰⁷. Al mismo, musa y fénix

¹⁰¹ Vid. el trabajo de MACÍAS ROSENDO, B. *Op. cit.*, p. 493. Consúltese además la siguiente referencia: PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 46. En la misma se señala que Cipriano de Huerga fue profesor de nuestro escritor.

¹⁰² Vid. MARIANAE, I. “De Morte & Immortalitate”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoiij Hierati, 1609, p. 422.

¹⁰³ Vid. CALLEJA CARRASCO, J. D. “Colegios y conventos religiosos”..., p. 145.

¹⁰⁴ Vid. sobre los datos referidos el trabajo de PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, pp. 396 y 397.

¹⁰⁵ Recabamos las consideraciones expuestas del trabajo de CALLEJA CARRASCO, J. D. “Colegios y conventos religiosos”..., pp. 140 y 141.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p.133. En este trabajo encontramos el nombre de Fray Cipriano de la Huelga. No obstante, entendemos que se trata de la persona que estudiamos.

¹⁰⁷ Vid. MARTÍN ABAD, J. “Cipriano de la Huerga (O. Cist.)”. En *Cisneros y el Siglo de Oro de la Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá, Centro Internacional de Estudios Históricos “Cisneros”, Fundación General de la Universidad de Alcalá, 1999, p. 212.

de España según el criterio del tiempo en que vivió, se le atribuyen la inclinación de Mariana hacia las lenguas y el buen gusto tan característico de su estilo. Tal suposición se encuentra del todo fundamentada, pues según cuentan los trabajos que contemplan la figura del religioso, éste tenía fama de perfecto orador y era reconocido como escritor de galanas formas¹⁰⁸. A la vista de estas consideraciones nosotros incluso iríamos más allá, señalando que el ejemplo de aquel que fuera preceptor de Mariana, quizá pudiera haber sido una de las fuentes que nutrieron aquella capacidad de palabra, de la cual nuestro pensador dio grandes muestras a lo largo de toda su vida (de ello esta tesis ofrecerá numerosas pruebas)¹⁰⁹.

7. Una nota adicional sobre esta época.

Rozando ya la conclusión de este periodo que comprende los años de formación, queremos finalizar el mismo considerando un curioso apunte bibliográfico que, si bien no incide en la trayectoria académica de Mariana, al menos como anécdota sí entendemos que es digno de reseña.

Hace aproximadamente algo más de un siglo, en Berlín apareció un libro titulado *Juan de Mariana oder die Entwicklungsgeschichte eines Jesuiten* (1804). Los trabajos que lo han analizado (la lengua alemana por el momento supone un límite en nuestras labores de investigación), nos ofrecen la siguiente información. En las páginas de esta obra Mariana aparece enamorado de una joven llamada Inesilla. El autor sitúa a nuestro escritor en un ambiente en el que se contraponen sentimientos, deberes religiosos y parentesco. Dicha trama gira en torno a un dato sorprendente: Inesilla habría sido la hermana de Mariana¹¹⁰.

¿Qué podríamos pensar ante el planteamiento que propone la referencia expuesta?, ¿ofrece algún grado de fiabilidad?. Parece que no. Cirot dedica a la composición en cuestión un estudio encabezado por un título que, para el objeto que ahora perseguimos, resulta harto significativo. Literalmente, éste dice así: *Le roman du P. Mariana*¹¹¹. Lewy por su parte, confirma el sentir del autor francés al decir que las letras sometidas a análisis son enteramente ficticias¹¹². Estas posturas quedan además refrendadas en un catálogo que nos ofrece Simón Díaz, en el cual el trabajo que contemplamos se incluye en el apartado de *Obras apócrifas*¹¹³.

Sin duda alguna, nosotros seguimos lo prescrito por las referencias contempladas. Las situaciones que narran las letras que dan cuenta del idilio, en nada se conforman a los

¹⁰⁸ A la hora de llevar a cabo nuestra redacción, hemos tenido en cuenta las consideraciones sitas en los trabajos que señalamos a continuación: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. IV; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VI; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 17; y CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 267.

¹⁰⁹ Sobre las cualidades de Mariana en lo que toca a la oratoria, consúltense las pp. 39-41 y 47 de esta tesis.

¹¹⁰ En la exposición de estos datos hemos seguido el trabajo de CIROT, G. "Le Roman du P. Mariana"..., pp. 269-294.

¹¹¹ *Ibidem*, pp. 269-294.

¹¹² Vid. LEWY, G. *Op. cit.*, p. 19.

¹¹³ Vid. la relación de obras que presenta la siguiente referencia: SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía de la literatura Hispánica*, tomo XIV, Madrid, C.S.I.C., 1984, p. 193.

datos comprendidos en las biografías del autor. Paradigmáticas en este sentido creemos que pueden ser ciertas consideraciones de Andrade. Éste nos informa de que nuestro religioso no tuvo conocimiento con mujer alguna¹¹⁴.

D. LAS ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO (1561-1574): UN BRILLANTE DOCENTE, PERO CON SALUD QUEBRANTADA.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

En los siguientes apartados vamos a estudiar las estancias de Mariana en diferentes sitios del extranjero. Aunque nuestro estudio en este punto se centrará principalmente en la labor del jesuita como profesor, no hemos querido renunciar a la consideración de otras facetas diferentes del autor, presentes también en el periodo que estudiamos.

La trayectoria que siguió la vida del sabio en la acotación cronológica que proponemos, requiere que centremos la atención en la situación existente en tres ámbitos: el italiano, el francés y el flamenco. En las siguientes líneas vamos a considerar todos estos entornos, destacando los hitos históricos más relevantes para nuestro estudio.

El **entorno italiano** renacentista estaba compuesto por un mosaico de Estados. Varios de ellos contaban con cierta extensión territorial e importancia política. Así *v. gr.* acontecía con los Pontificios y con el reino de Nápoles. Ya a mediados del siglo XVI el poderío español se había extendido por gran parte de la Península Itálica. El ducado de Milán, el reino de Nápoles y Sicilia eran algunas de sus posesiones.

Sin duda, nos encontramos ante uno de los entornos más ricos y prósperos de Europa. En Italia el florecimiento de las artes y la cultura era muy intenso, y la población se preciaba de ser bastante densa. Sirva como muestra señalar que ciudades como Florencia, Roma, Mesina y Palermo, superaban los 50.000 habitantes. Prolífico resultó también este ámbito en lo que toca a la agricultura. Sicilia *v. gr.*, fue uno de los graneros de trigo del Mediterráneo. Hemos de destacar además la importancia de la industria. Paradigmática al respecto es en este campo la situación de Florencia, que dominaba los mercados de la sedería y pañería. En lo que toca al comercio y a la banca, el entorno itálico también despuntaba. Así lo demuestra la importancia de puertos como el de Palermo o Venecia, y la banca florentina de los Médicis, entre otras (la referida tuvo entre sus manos los empréstitos de los príncipes y el mercado de dinero)¹¹⁵.

En lo referente al **gobierno establecido en los entornos italianos que nos interesan**, hemos de señalar que por lo que respecta a los **Estados Pontificios**, nos encontramos con el poder del Padre Santo. Concretamente, en la época que contemplamos tuvieron lugar los pontificados de Pío IV (1560) y Pío V (1566). Gregorio XIII sustituiría al último de los citados el 10 de mayo de 1572¹¹⁶. Con todo, es preciso constatar que la

¹¹⁴ Vid. ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 464.

¹¹⁵ Vid. VÁZQUEZ PRADA (de), V. *Historia Universal*, tomo VII. Renacimiento, Reforma, Expansión Europea. Madrid, Ediciones Universidad de Navarra, 1981, pp. 362-365.

¹¹⁶ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, pp. 394, 396 y 398.

autoridad papal era únicamente nominal. En casi todas las ciudades existía un *condottieri* (líder que organizaba soldados mercenarios), aunque bien es cierto que el Lacio estaba más sometido al sucesor de Pedro¹¹⁷.

En lo referente al **reino de Nápoles**, primeramente debemos señalar que pasó a manos españolas en 1504. La representación del soberano allí se hizo efectiva merced a un virrey, que era asistido por un Consejo colateral con competencia financiera y jurídica¹¹⁸. En el intervalo de tiempo que consideramos pasaron por aquel cargo Perafán de Ribera, duque de Alcalá (1558-1571), y Antonio Perrenot, cardenal de Granvela (1571-1575)¹¹⁹.

En **Sicilia**, territorio también sujeto al sistema establecido en el anterior ámbito, nos encontramos con la presencia de los virreyes que citamos a continuación: Juan de La Cerda, duque de Medinaceli (1557-1565), García de Toledo, marqués de Villafranca (1565-1566), Carlos de Aragón, duque de Terranova (interino, 1566-1568), Francisco Fernando de Ávalos, marqués de Pescara (1568-1571), José Francisco Landriano, conde del mismo nombre (1571), y Carlos de Aragón, duque de Terranova (1571-1577)¹²⁰.

Digamos por último que en el periodo cronológico que nos ocupa, **Florenia** estuvo bajo el gobierno de Cosme I de Médicis (1537-1574). Con su mandato floreció la paz y quedaron atrás las alternancias entre el régimen republicano y la monarquía¹²¹.

Del **contexto francés** destacamos especialmente la Matanza de San Bartolomé, que tuvo lugar en el mes de agosto de 1572. A grandes rasgos, podríamos decir que fue un acontecimiento en el que perdieron la vida gran número de hugonotes. Parece que tuvo su origen en algunas personas de la realeza (Carlos IX y Catalina de Médicis, principalmente), o quizá en círculos cercanos a dicho entorno (los Guisa). Según los trabajos que han estudiado el suceso, éste pudo haber sido motivado por ciertas sospechas acerca de un supuesto levantamiento de hugonotes, o bien por las pretensiones de Coligny (dirigente que profesaba las nuevas creencias), encaminadas a atentar contra la realeza. Sea como fuere, el resultado dantesco que legó tal acontecimiento propició la producción de numerosas obras, que fueron viendo la luz paulatinamente tras aquel hito histórico. Entre ellas contamos las siguientes: *Francogallia*, *Vindiciae contra tyrannos*, *Reveille-Matin*, *Du droit des magistrats sur leurs sujets* –en adelante *Du droit*– y *Discours Politiques*. Sus páginas trataron una temática común, que en ocasiones guardó una relación explícita con la realidad que contempló su publicación: la resistencia al tirano¹²².

¹¹⁷ Vid. VÁZQUEZ PRADA (de), V. *Op. cit.*, pp. 362 y 365.

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 368.

¹¹⁹ Vid. RIVERO, M. e IBÁÑEZ, J. L. “Gobernadores y virreyes”. En *Enciclopedia de Historia de España dirigida por Miguel Artola*, tomo VI. Cronología. Mapas. Estadísticas, Madrid, Alianza Editorial, 1993, p.1197.

¹²⁰ *Ibidem*, p. 1196.

¹²¹ Vid. VÁZQUEZ PRADA (de), V. *Op. cit.*, p. 370.

¹²² Vid. las pp. 209 y ss. de esta tesis. En las mismas consideramos más detalladamente el acontecimiento que nos ocupa, y la literatura que surgió a raíz de dicho hito histórico.

Para concluir, reparamos en el ambiente existente en **los Países Bajos**. En la época que centra nuestra atención éstos estuvieron bajo el poder de Felipe II. En 1566 estalló en dicho entorno una rebelión anárquica, motivada por las desmedidas imposiciones españolas. Ésta no consiguió ser exitosa. Sin embargo, la llegada del duque de Alba logró que el fuego allí manifestado no se apagase. En 1572 comenzó la insurrección propiamente dicha, bajo la dirección de Guillermo de Orange. Años después (1574), Luis de Requesens ocupó el puesto de Alba, pero los levantamientos no se extinguirían¹²³.

2. Roma.

2. 1. Actividad docente.

En 1561¹²⁴, bien a instancias de Diego Laínez –sucesor de Ignacio de Loyola en el generalato de la Compañía–, bien merced al reclamo de Jerónimo Nadal (dependiendo de las fuentes en las que nos apoyemos), Mariana fue enviado al Colegio Romano¹²⁵. Según nos informa algún autor, aquella institución llegaría a ser un seminario internacional, gracias a las gestiones del papa Gregorio XIII, que proporcionó un suntuoso edificio y muchas rentas. De aquel emplazamiento nacería la que, en honor al pontífice citado, recibió el nombre de Universidad Gregoriana¹²⁶. No obstante, en base a ciertos datos cronológicos hemos de precisar que cuando el jesuita estuvo en Italia, no llegó a conocer aquellos momentos de prosperidad¹²⁷. Concretamente, pensamos que Mariana pasó su estancia en un edificio fundado por San Ignacio de Loyola en 1551, que en nuestros días ya no podemos

¹²³ Vid. las pp. 200 y 201 de esta tesis. En las mismas consideramos detenidamente el contexto referido.

¹²⁴ Por lo general los estudios contemplan este año. Vid. en este sentido, entre otros, los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VI; CIROT, G. *Mariana...*, p. 1; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 257; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 6; FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “El proceso...”, p. 47; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 1; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 109; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, p. 398; MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, p. 12; ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 585; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 14. No obstante, no todos los autores coinciden en este punto. En alguna referencia se constata que Mariana fue enviado al Colegio Romano en 1559. Así acontece v. gr. en el siguiente trabajo: GARCÍA HERNÁN, E. *La acción diplomática de Francisco de Borja al servicio del Pontificado. 1571-1572*, Valencia, Generalitat Valenciana-Organismo Público Valenciano de Investigación (OPVI), 2000, p. 275.

¹²⁵ No está clara la identidad de la persona que intervino para llevar a Mariana a Roma. A continuación presentamos algunos testimonios sobre el particular. Por una parte, varias plumas refieren el nombre de **Diego Laínez**. Así acontece en las referencias que incluimos en la siguiente relación: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VI; CIROT, G. *Mariana...*, p. 1; BALLESTEROS, A. *Op. cit.*, p. 4; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 461; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 6; SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. IX; BELTRÁN, L. *Op. cit.*, p. 22; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 117; MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, pp. 12 y 17; PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 34; LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 19 y 20; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 14. Por otra parte, diferentes obras consideran que **Jerónimo Nadal** fue el que intervino para llevar a cabo el traslado (éste habría sido el encargado de escoger a algunos religiosos para que enseñaran en el Colegio Romano, pues la Compañía en España tenía problemas económicos). Consúltense sobre esta opción las siguientes composiciones: SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 536; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 97; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, pp. 352 y 353; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, p. 397; y ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 585 (en este estudio se compilan varios datos sobre el particular).

¹²⁶ Vid. AVILÉS, M. “La Contrarreforma”. En *Gran Historia Universal*, vol. VI. El apogeo de Europa, Madrid, Najera, 1987, p. 278.

¹²⁷ Como ya señalamos en el apartado dedicado al contexto histórico de la época que estudiamos, el pontificado de Gregorio XIII comenzó el 10 de mayo de 1572. Por entonces, Mariana ya estaba en París.

contemplar (su sede debió ser diferente a la que posteriormente ocupó la Universidad Gregoriana)¹²⁸.

Nuestro escritor llegó al emplazamiento citado el 20 de septiembre, acusando cierta indisposición¹²⁹. Tiempo después se ordenó allí sacerdote¹³⁰, no sin antes haber hecho la profesión de los cuatro votos¹³¹.

Los estudios nos informan de que la labor prioritaria del jesuita en este ambiente fue la docencia. No obstante, las referencias consideradas ofrecen información diferente, a la hora de determinar las materias que impartió el sabio. Las opciones propuestas en torno a esta cuestión son las siguientes:

- Teología¹³².
- Sagradas Escrituras¹³³.
- Escritura y Teología¹³⁴.
- Artes, Filosofía y Teología, o bien algunas de estas materias por separado o combinadas¹³⁵.

¹²⁸ Vid. acerca de la evolución de la Universidad Gregoriana, y sobre otros datos referentes a dicha institución, la siguiente dirección de internet: www.unigre.urbe.it/pug/storia/Pug.htm.

¹²⁹ Vid. CIROT, G. "Mariana Jesuite...", p. 321; ASENSIO, F. "El profesorado de Juan de Mariana...", pp. 586 y 587; y MARTÍN ACERA, F. "Notas críticas...", p. 12, nota a pie de página n.º 8.

¹³⁰ Menciones sobre la orden de presbítero se pueden localizar, entre otras, en las siguientes referencias: *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 74; SÁNCHEZ AGESTA, L. "Edición y Estudio Preliminar"..., p. IX; PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Op. cit.*, p. 42; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p.13; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 97; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 6; BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 421; MARTÍN ACERA, F. "Notas críticas...", p. 17; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 20. Algunos autores señalan que Mariana se ordenó en 1562. Este es el caso de MACÍAS ROSENDO, B. *Op. cit.*, p. 493; y CIROT, G. "Mariana Jesuite...", p. 322. Otros, sitúan la consagración sacramental en las témporas. Tal opción se puede advertir en las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VI; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 22; y COMISIÓN DE ECLESIAÍSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 109. Digamos por último que según Cirot, el acontecimiento tuvo lugar en primavera. Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 1.

¹³¹ Consúltense, entre otras, las referencias que a continuación mencionamos: CIROT, G. *Mariana...*, pp. 1 y 2; CIROT, G. "Mariana Jesuite...", p. 322; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 461; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 22; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 6; BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 421; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 20. García Villada no parece compartir la apreciación dispuesta, pues pone de manifiesto que la profesión de los cuatro votos tuvo lugar el uno de noviembre de 1564. Vid. GARCÍA VILLADA, Z. *Op. cit.*, p. 455.

¹³² Vid., entre otros, los trabajos de BELTRÁN, L. *Op. cit.*, p. 22; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 97; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 257; FITZMAURICE-KELLY, J. *Historia de la Literatura Española desde los orígenes hasta el año 1900*, Madrid, La España Moderna, [s.d.], p. 367; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 268; ASENSIO, F. "El profesorado de Juan de Mariana...", p. 581; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 34.

¹³³ Vid. FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a la suppression (1528-1762)*, tome I. Les origines et les premières luttes (1528-1575), Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1910, p. 427.

¹³⁴ Vid. PÉREZ GOYENA, A. "El P. Juan de Mariana...", tomo III, p. 398.

¹³⁵ Vid. CHAO, E. *Op. cit.*, p. VII; y MARTÍN ACERA, F. "Notas críticas...", pp. 12 y 17. La disciplina de Filosofía se contempla en los siguientes trabajos: SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 536; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 353; y ABELLÁN, J. L. *Op. cit.*, p. 583. Las opciones de Artes y Teología se consideran en las referencias que presentamos a continuación: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VI; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 6; COMISIÓN DE ECLESIAÍSTICOS Y LITERATOS. *Op.*

- Griego, Hebreo, Teología y Escritura, o bien la combinación de algunas de ellas¹³⁶.

A nuestro entender, Asensio es el autor que ofrece la información más documentada y fiable, en lo que toca al particular que tratamos. Con la ayuda de su pluma a continuación intentaremos clarificar y ordenar, en la medida de lo posible, la información expuesta anteriormente. Al parecer, en el curso 1561-1562 Mariana leyó Escritura, porque el padre Manuel empezaba entonces a explicar a Santo Tomás. Sustituía así a Sa que pasaba a enseñar Teología. En el mismo año debió recibir orden o de cambiar cátedra o de añadir una segunda, pues el 18 de abril de 1562, Borja escribía a Cristóbal Rodríguez lo siguiente: “*Lee el H. Mtro. Mariana a Santo Tomás*”¹³⁷. De 1562 á 1563, periodo que el sabio compartió con Acosta, tuvo encomendada la Teología Escolástica. Sa debió entonces sustituir a su compañero en la cátedra de Escritura¹³⁸. En el siguiente curso, de 1563 a 1564, leyó Hebreo y en el último (1564-1565), Escritura y acaso también Hebreo¹³⁹.

De la información que acabamos de reproducir, un detalle concreto nos interesa destacar. Nos referimos a la cercanía que observamos en este contexto entre Mariana y Sa. La producción literaria posterior de ambos nos induce a pensar que en sus conversaciones, además de los temas concernientes a la docencia o a la Sagrada Escritura¹⁴⁰, también pudieran haber estado presentes las inquietudes relacionadas con el problema de la tiranía. Como más adelante veremos, algún detalle sito en los escritos que nuestro autor dedicó a dicha materia, guarda cierto parecido con varios matices que encontramos en las letras de Sa sobre el particular¹⁴¹. Quizá nuestras conjeturas vayan demasiado lejos, pero los datos referidos nos dan licencia suficiente para concebir la imagen de dos religiosos docentes que, al tiempo que pasean por las dependencias del Colegio Romano, discuten acerca de si es lícito acabar con el tirano. Sin embargo, nuestras indagaciones no se agotan en este punto. En estas conversaciones entabladas entre Sa y Mariana, que tan empeñados estamos en imaginar, aparece un tercer contertulio: **Bellarmino**. ¿Por qué no pudiera haber sido así?. Por una parte, contamos con el dato de que el agregado a las presuntas tertulias, coincidió con nuestro escritor en el entorno que nos ocupa. Incluso algunos estudios

cit., p. 109; y ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 461. Los estudios de Filosofía y Teología se proponen en la obra de LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 1.

¹³⁶ Vid. MACÍAS ROSENDO, B. *Op. cit.*, p. 493. Teología y Hebreo son las materias que señala PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 14.

¹³⁷ Vid. sobre estos datos ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, pp. 587 y 588. Consúltese también el trabajo de PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, p. 399.

¹³⁸ Vid. sobre todos estos datos el trabajo de ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 589. Tiempo después, el jesuita recordaría a Acosta (“*Accessit Acosta nihilo alijs inferior*”), y posiblemente también a Sa (“*Collegae tamen in ea professione tunc erat Emanuel...*”), en MARIANAE, I. *Scholia in Vetvs et Novvum Testamentvm ad Robertvm Bellarminvm Cardinale è Societate Iesu*, Matriti, excudebat Ludouicus Sanctius Typographus Regius, 1619. Las referencias citadas se localizan en el *Praefatio* de la obra (sin paginar).

¹³⁹ Vid. ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 597 y 598.

¹⁴⁰ En 1624 salió a la luz una Biblia, en la cual se insertaron colaboraciones de Sa y de nuestro escritor. La referencia en cuestión es la siguiente: *Biblia Sacra Vulgatae Editiones Sixti V Pont. Max. Ivsvv recognita atque etita. Cum Scholijs plurimum auctis et emendatis Ioannis Marianaee, el Notationibus Emanuvel Sa, Societatis Iesv Sacerdotum...*, Antverpiae, ex Officina Plantiniana Apud Balthasarem Morentum et Viduam Ioannis Moreti, et Io. Meurfium, 1624.

¹⁴¹ Vid. la p. 328 de esta tesis.

señalan que fue discípulo de Mariana, aunque sobre esta cuestión no existe consenso¹⁴². Lo que sí parece cierto es que mientras nuestro jesuita enseñaba en Roma, el futuro cardenal seguía el curso de Filosofía en el mismo colegio¹⁴³ (años después, Mariana encabezaría la dedicatoria de sus *Scholia in Vetvs et Novvum Testamentvm* –en adelante *Scholia*– con su nombre¹⁴⁴). Por otra parte, sabemos que Bellarmino consideró la cuestión de la resistencia al tirano en sus escritos posteriores¹⁴⁵.

Algunos estudios atestiguan que ya en estos primeros años como profesor, Mariana consiguió unos doscientos oyentes. Sin embargo, este dato es dudoso, ya que, en base a otras fuentes, dicha cantidad se referiría más bien al número de personas que vivían en el colegio (en el fondo, el origen de esta discrepancia parece estar en la diferente forma de interpretar un párrafo sito en los *Scholia* del sabio)¹⁴⁶. Con todo, hemos de considerar que en este periodo debieron surgir algunos problemas. Por entonces, se levantó la noticia de que el docente tenía dificultades en la manera de exponer su enseñanza al auditorio. El padre Laínez parece que se ocupó de esta cuestión, pues desde Trento dirigió una carta a los superiores de Mariana considerando el tema. En este documento, fechado el 29 de noviembre de 1562, se señalaba lo siguiente: “...porque acá se piensa, por el buen concepto de su ingenio y doctrina, que no faltará, si no es en el modo de proponerla menos claramente, por no se acomodar a los ingenios menos capaces, y esta es cosa que se puede y se debe remediar, para que hayan más fruto de auditores”¹⁴⁷.

¹⁴² Este tema se considera, entre otras, en las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VI; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 461; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VII; BALMES, J. “Mariana”..., p. 46; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 74; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 360; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 21; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 1; CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 323; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 109; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 268; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, pp. 399 (*in fine*) y 400; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 20.

¹⁴³ Así se pone de manifiesto en los siguientes trabajos: BALMES, J. “Mariana”..., p. 46; y COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 109. *Vid. in hoc sensu* MARIANAE, I. *Scholia...*, *Praefatio* sin paginar. A nuestro entender, la obra del jesuita citada podría haber sido la fuente original de la noticia.

¹⁴⁴ *Vid.* MARIANAE, I. *Scholia...*, *Praefatio* sin paginar.

¹⁴⁵ *Vid.* la p. 419 de esta tesis.

¹⁴⁶ *Vid.* ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 461; CIROT, G. *Mariana...*, p. 2 (constata que Mariana tuvo hasta doscientos auditores); CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, pp. 325 y 326 (refiriéndose al colegio –según interpretamos–, dice que se habían alcanzado doscientos alumnos); NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VI (señala que el jesuita llegó a tener doscientos oyentes); y COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 109 (considera que el escritor consiguió doscientos oyentes, si bien traduce el párrafo de los *Scholia* sito al final de esta nota del modo siguiente: “...aquellos jóvenes que pasaban de doscientos..., que vivían en el mismo colegio”). Pérez Goyena señala que Andrade se equivoca al decir doscientos discípulos –*vid.* PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, pp. 399 (*in fine*) y 400–. Ballesteros Gaibrois por su parte, pone de manifiesto que en el colegio vivían más de doscientos jóvenes; algo diferente a decir que Mariana tenía doscientos discípulos (*vid.* BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 21). El extracto del cual parece extraerse esta noticia, y que quizá pudiera haber dado lugar a diferentes interpretaciones, se localiza en MARIANAE, I. *Scholia...*, *Praefatio* sin paginar. El mismo dice así: “...qui supra ducentus ex varijs nationibus, vnà nobiscum viuiebant...”.

¹⁴⁷ *Vid.* sobre esta cuestión, entre otros, los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 97; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 353; CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 323; ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 593; y PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, p. 398. El último autor citado señala que el padre Toledo, del cual provenía la querrela, quería tener a Sa como lector de Escolástica y no a Mariana, “...por temor de atravesarse con él en el disputar”.

No obstante, las complicaciones no sólo aparecieron en el ámbito de la docencia. Tiempo después, el mismo jesuita dejaría constancia en sus *Scholia* de la precaria situación de su estancia. Así *v. gr.*, en dicha composición se manifiestan cuestiones como la escasez de comida, o la existencia de un clima perjudicial para la salud. El pensador lo debió sentir en primera persona, pues como enseguida veremos, sus achaques fueron el motivo último que forzó el traslado a otro lugar¹⁴⁸.

2. 2. Algunos escritos.

Si bien, como se desprende de las letras anteriores, la actividad principal de Mariana en Roma fue la docencia, su capacidad de trabajo no se limitó únicamente a esta labor. Parece que aquí llevó a cabo alguna composición escrita. Varios estudios hacen referencia a unos dictámenes sobre los estudios de Filosofía en el Colegio Romano, para el plan de aprendizaje de los jesuitas que preparaba el padre Ledesma.¹⁴⁹

3. Loreto, Florencia y Sicilia.

Las estancias de Mariana en los lugares que ahora contemplamos, se consideran de un modo harto parco en la mayoría de los estudios. Esta escasez de datos existente sobre el particular, normalmente asociada a la consideración de referencias generales, únicamente reporta la siguiente información: Mariana enseñó en Loreto durante dos años,¹⁵⁰ y desarrolló sus labores a lo largo de otros dos en Sicilia¹⁵¹ y Palermo,¹⁵² donde enseñó Teología¹⁵³. No obstante, hemos de constatar que este laconismo se compensa satisfactoriamente, si atendemos a los argumentos que ofrecen Asensio, Pérez Goyena y

¹⁴⁸ “*Victus proinde frugaliter erat, & tenuis. Docendi labor improbus, coelum nobis praesertim externis graue*”; nos dice el jesuita en MARIANA, I. *Scholia...*, *Praefatio* sin paginar.

¹⁴⁹ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 101; y ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 562. Mariana recordaría a Ledesma en MARIANA, I. *Scholia...*, *Praefatio* sin paginar, y en MARIANA, I. “*De Morte & Immortalitate*”..., p. 422.

¹⁵⁰ Vid. a modo de ejemplo los siguientes trabajos: CIROT, G. *Mariana...*, p. 2; CIROT, G. “*Mariana Jesuítica...*”, p. 327; y SÁNCHEZ AGESTA, L. “*Edición y Estudio Preliminar*”..., p. IX.

¹⁵¹ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VII; BALMES, J. “*Mariana*”..., p. 47; ARMELLA MAZA, H. *Op. cit.*, p. 9; GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “*Ideas político-morales...*”, tomo XXIX, p. 390; BELTRÁN, L. *Op. cit.*, p. 22; SÁNCHEZ AGESTA, L. “*Edición y Estudio Preliminar*”..., p. IX; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 74; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 22; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 6; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 257; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 110; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 268; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 34 (*in fine*).

¹⁵² De este modo se entiende en las referencias que a continuación presentamos: ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 461; MORALES MOYA, A. “*Historia de la historiografía española*”. En *Enciclopedia de la Historia de España dirigida por Miguel Artola*, tomo VII: Fuentes. Índice, Madrid, Alianza Editorial, 1993, p.602; LUÑO PEÑA, E. *Historia de la Filosofía del Derecho*, Barcelona, La Hormiga de Oro, 1955, p. 473; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 97; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 363; y CIROT, G. “*Mariana Jesuítica...*”, p. 328.

¹⁵³ Vid. sobre esta cuestión, entre otros, los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VII; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome I, p. 427; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 1; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 536 (señala que explicó Teología en Sicilia y que en Palermo leyó la Ciencia Sagrada); BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 22; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 6; CIROT, G. “*Mariana Jesuítica...*”, p. 328; y COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 110.

Cirot. Siguiendo lo prescrito por estas plumas, en las siguientes líneas intentaremos solventar las carencias antes manifestadas.

El 17 de octubre de 1565, Borja escribió a Mariana para expresarle el deseo de que se encargase de los novicios que pretendía situar en **Loreto**. El recuerdo de antaño estaba presente en tal pretensión, pues entre las consideraciones del que reclamaba al toledano encontramos las siguientes letras: “*sabiendo la práctica que tiene V.R. del tiempo de Simancas*”. Al parecer, la melancolía y la salud quebrantada de nuestro autor, debieron ser las causas que forzaron su partida de Roma.

Más recuperado, en el nuevo emplazamiento el jesuita ordenó su plan de lector y predicador. Principalmente leyó casos de conciencia y alguna lección de Gramática. Además, fue nombrado superintendente de la casa en el curso 1566-1567.

No obstante, la estancia en Loreto no sería muy duradera. Milán o Roma se barajaron enseguida como próximos destinos para Mariana, aunque tales opciones no cuajaron. Tras pasar el verano de 1566 en **Florenia**, de nuevo melancólico, Borja envió a su antiguo novicio a **Sicilia**, no sin antes haber considerado las posibilidades de Nápoles o Roma¹⁵⁴.

El 12 de septiembre del 1567, el general de la Compañía escribía en una carta la siguiente noticia: “*Hoy parte para esa el P. Mariana,... y se le manda para que tenga cuidado de enderezar los estudios de las facultades superiores en Sicilia; leerá también una lección de Teología; es también versado en los casos de conciencia además de serlo en las lenguas griega y hebrea; finalmente, es un sujeto de los primeros en letras que tenemos en Italia*”. Nuestro escritor llegó al destino señalado el 3 de octubre de 1567. Allí trató de dar vida a los estudios de Artes que se encontraban fríos. Para ello, propuso que éstos se organizaran en Sicilia y no divididos, como hasta entonces, entre Palermo y Mesina. Además, intentó llevar a Palermo la casa de estudios y dejar a los novicios en Mesina. Sin embargo, entre tantas pretensiones las complicaciones surgieron por doquier. Varias cosas eran incómodas para el jesuita (v. gr. la estrechez de las clases), sus planes no se ajustaban a lo que allí se pensaba y, por si lo anterior fuera poco, la carga de su salud debilitada hacía acto de presencia nuevamente.

Tiempo después, el malestar de nuestro autor se incrementó. Tal agravio consiguió incluso que Mariana no pudiera leer Teología. Movido por estos contratiempos pasó algún periodo en Reggio, aunque en dicho emplazamiento se sentiría igualmente débil. Allí estuvo en enero de 1569, pero de aquel lugar volvió a Mesina. Finalmente, el destino de Mariana se fijaría París¹⁵⁵. La decisión de mandar al aquejado docente a la ciudad del Sena, descubre la importancia que debió conseguir el jesuita en los años que estudiamos. En

¹⁵⁴ Resumimos algunas de las notas principales que aparecen en el siguiente trabajo: ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, pp. 600-609. Aunque de un modo menos desarrollado, varios datos de esta etapa se pueden encontrar también en los siguientes trabajos: PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, p. 400; y CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 327.

¹⁵⁵ Resumimos las notas que más nos interesan del trabajo de ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, pp. 610-625. Consúltense también las palabras del jesuita citadas en MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 88.

principio, los maestros eran llamados a Roma y si aquí acreditaban ciencia y virtud, se les destinaba a los colegios importantes que iba abriendo la Compañía en los principales centros de Europa. París era uno de esos lugares¹⁵⁶.

Antes de terminar este apartado, queremos hacer mención de un dato que, para el objeto de esta tesis, resulta de importancia indudable. Según el propio testimonio de Mariana, durante su estancia en Sicilia un príncipe le preguntó si era lícita la utilización del veneno contra el tirano¹⁵⁷. Años después, el escritor tuvo a bien dedicar a esta cuestión un capítulo de su tratado *De rege*¹⁵⁸.

4. París.

4. 1. Actividad docente.

Mariana partió de Sicilia el 27 de septiembre de 1569¹⁵⁹. Su llegada a París tuvo lugar el 27 de diciembre del mismo año. De camino al lugar que acoge el templo de Notre Dame, se cruzó con los combatientes de dos batallas en las que el bando hereje quedó desbaratado (Potiers y Moncontour).¹⁶⁰ Sin duda alguna, tal ambiente era un preludio de las circunstancias políticas existentes en el destino inmediato.

El experimentado docente consiguió en París el título de Doctor en Teología, otorgado al parecer por la Universidad de dicho lugar (no obstante, es preciso constatar que este dato pudiera ser cuestionable). Probablemente enseñó en el Colegio de Clermont¹⁶¹, lugar que posteriormente pasaría a ser el Instituto Louis le Grand¹⁶² (este centro de enseñanza existe todavía en nuestros días¹⁶³). Comenzó sus lecciones en el mes de enero interpretando los libros del Génesis¹⁶⁴. A principios de octubre de 1570 ya explicaba la

¹⁵⁶ Vid. ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 354.

¹⁵⁷ Esta noticia la encontramos en MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 88.

¹⁵⁸ Vid. las pp. 411 y ss. de esta tesis.

¹⁵⁹ Vid. ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 626.

¹⁶⁰ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 397.

¹⁶¹ Los estudios no se ponen de acuerdo a la hora de fijar el sitio que presencié las enseñanzas de Mariana. Nosotros entendemos que probablemente ejerció la docencia en el **Colegio de Clermont**. Como más adelante veremos, los jesuitas consiguieron el derecho a enseñar en 1564 (vid. la p. 90 de esta tesis). Esta opción también se pone de manifiesto en los siguientes trabajos: CIROT, G. *Mariana...*, p. 2; CIROT, G. “Mariana Jesuítate...”, pp. 332 y 333 (considera que el jesuita quizá pudiera haber obtenido el título de Doctor en los jesuitas); SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., pp. IX y X; ARMELLA MAZA, H. *Op. cit.*, p. 9; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 20.

Por otra parte, diferentes plumas consideran que Mariana ejerció sus labores en la **Universidad de París**. Consúltense sobre esta segunda opción la siguientes referencias: PI Y MARGALL, F. “Discurso Preliminar”..., p. VIII, nota a pie n.º 1; BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 421; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 117; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VII; y MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., p. I. Digamos además en otros trabajos se considera el nombre de la **Sorbona**. Tal dato se aprecia v. gr. en los siguientes estudios: FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “El proceso...”, p. 47; y LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 1.

¹⁶² Vid. CHEVALLIER, P. *Les Regicides. Clément, Ravailiac, Damiens*, [France], Fayard, 1989, pp. 133 (*in fine*) y 134.

¹⁶³ Consúltense la siguiente dirección: <http://lyc.louis-le-grand.scola.ac-paris.fr/presentation/spanish/index.php>. Se trata de la página web que en la actualidad mantiene el centro en cuestión.

¹⁶⁴ Vid. FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tomo I, p. 428; y PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, p.401.

Suma de Santo Tomás, y así continuó durante los cuatro años que estuvo en Francia¹⁶⁵. Una carta del docente escrita el 29 de octubre de 1571, dirigida al padre Nadal, nos descubre varios detalles de su labor: “*El modo de leer que tengo es seguir a Sto. Tomás en cuestiones, doctrina y orden, declarando su doctrina toda. Es verdad que no me pongo a declarar su misma letra, aunque llevo el libro a la clase. La causa ha sido por no comenzar tan de rondón a mudar la manera que hasta aquí se ha tenido, y también porque en tan grande número (de auditores) por ventura no habrá treinta que tengan a Sto. Tomás. Es verdad que con esto no dejo ni metafísica ni otra cosa, aunque no lo trato todo tan a la larga como en Roma;... para introducir la teología escolástica, de la cual no se podrá creer la falta que hay en París*”¹⁶⁶.

Con el fluir de la doctrina tomista de su voz, nuestro profesor consiguió en las aulas parisinas la cumbre de su vida académica. Así lo pone de manifiesto una carta que Oliverio Manareo, visitador de la provincia jesuita de Francia, envió a Borja (la misma está fechada el 14 de octubre de 1570). En dicho testimonio encontramos la siguiente declaración: “*...Maestro Maldonado apenas podría tener mayor crédito del que tiene. Maestro Mariana, aunque lo tenga menor, le sigue muy de cerca. En cuanto al número de los oyentes, serán más de quinientos, esto es, los que pueden caber en la estancia dejando las puertas abiertas. Por lo que hace a la erudición, ambos son grandemente estimados*”¹⁶⁷.

Subrayando el reconocimiento que demuestran las anteriores líneas, los biógrafos además nos transmiten una anécdota muy representativa. El desarrollo de hechos que la misma comprende es el siguiente. Un alumno llegaba tarde al curso con el jesuita y encontró la puerta cerrada. Así todo, tomó una escalera y la colocó en una ventana desde donde podía atender. Consciente de la situación, Mariana le refirió estas palabras: “*Qui non*

¹⁶⁵ Los estudios que hemos consultado manifiestan claramente que Mariana enseñó la doctrina de Santo Tomás. Vid. sobre esta cuestión especialmente el trabajo de FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tomo I, p. 428. Según Pérez Goyena, los argumentos de dicho estudio parecen los más verosímiles y fundados (PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, pp. 400 y 401). Consúltense también, entre otras, las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VII; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 24; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 257; CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 333; TICKNOR, J. *Op. cit.*, p. 134; MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., p. I; PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 35 y 36; y ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 363.

En un *Defensorio* escrito por Mariana (más tarde nos referiremos al mismo), reproducido parcialmente por el último autor citado, el tratadista pone de manifiesto que fue el primero que se atrevió a leer a Aquino en París públicamente. Vid. MARIANA (de), J. “Defensorio”. Reproducido parcialmente en PAULA (de) GARZÓN, F. *El Padre Juan de Mariana y las escuelas liberales. Estudio comparativo*, Madrid, Biblioteca de la Ciencia Cristiana, 1889, p. 642.

¹⁶⁶ Vid. acerca de estas consideraciones los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 98; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 363, nota a pie de página n.º 2; CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 333; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, p. 401; y ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, pp. 630 y 631.

¹⁶⁷ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 98; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 364; ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 628; y PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, pp. 401 y 402. Sorprendentemente, al final de la carta se daba la noticia de que el escritor padecía algo de melancolía, y que por ello convenía que le escribieran de vez en cuando los padres que le conocían en Roma. Vid. *in hoc sensu* ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 364; y CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 335. Con todo, hemos de reseñar que las letras de Mariana dirigidas al vicario general a finales del 71, revelan a un docente de talante alegre y consolado, encantado de leer a las diez de la mañana. Consúltense sobre estos datos el trabajo de ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, pp. 629 y 630.

intrat per ostium, fur est et ladro” (“El que no entra por la puerta es ladrón y salteador”). Ante las mismas, el alumno contestó lo siguiente: “*Utique, domine, ad furandam doctrinam tuam*” (“Ciertamente, maestro, para robar vuestra doctrina”)¹⁶⁸.

Antes de dar por concluido este apartado, nos gustaría dejar constancia de algunas apreciaciones. Por una parte, creemos que el hecho de que Mariana explicara en este contexto a Tomás de Aquino, autor del que posiblemente quedó prendado en los años de formación¹⁶⁹, resulta bastante significativo para nuestro objeto de estudio. Como más adelante veremos, el escritor medieval contempló en sus escritos la muerte del tirano. El contacto del docente con las letras del Doctor Angélico en la época que estudiamos, nos invita a pensar que probablemente en este tiempo, el jesuita pudiera haber ahondado en el tema referido, merced a las letras del escolástico.

Por otra parte, pensamos que en el entorno que consideramos, el sabio pudiera haber conocido los escritos de otros personajes vinculados con la vida académica parisina, duchos también en la cuestión de la forma viciada de gobierno. Las obras de Petit (teólogo) y las de Gerson (canciller de la Universidad de París), quizá llegaron a sentir el tacto de las manos del docente. Como más adelante veremos, Mariana hace mención del primero en el tratado *De rege* y en su *Historia*¹⁷⁰. En lo que toca al segundo, y como también comprobaremos más tarde, aunque el escritor no se refiere al mismo de un modo explícito, algunos de sus argumentos parecen dejarse entrever en las consideraciones del erudito¹⁷¹.

4. 2. Algunos escritos.

Además de dejar constancia de las labores docentes de Mariana, los estudios que contemplan la estancia del jesuita en París nos informan de que en este entorno, el afamado docente llevó a cabo algunas composiciones escritas. Según lo prescrito por algunos trabajos, el jesuita compuso unos apuntes inéditos sobre el curso de Teología en París¹⁷². Otras fuentes constatan que en el periodo que estudiamos, el erudito estaba en vías de acabar una *Historia eclesiástica*¹⁷³. No obstante, esta última apreciación pudiera ser cuestionable (diferentes testimonios consideran que hacia 1605, Mariana se ocupaba de una

¹⁶⁸ Esta anécdota puede encontrarse en diversos trabajos. Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VII y VIII; CIROT, G. *Mariana...*, p. 3; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VII; BALMES, J. “Mariana...”, p. 47; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 98; BALLESTROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 24; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 110; y PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, p. 402. La fuente original de la noticia en cuestión parece estar en el [Ms.] *Fragmento de la Historia de Talavera escrita por el Liz^{do} Cosme Texada...*, f. 24 (reverso).

¹⁶⁹ Vid. la p. 28 de esta tesis.

¹⁷⁰ Vid. las pp. 406, 407, 417 y 418 de esta tesis.

¹⁷¹ Vid. las pp. 324 y 327 de esta tesis.

¹⁷² Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 101. Otras referencias hacen alusión a un *Tratado de Teología* dentro de este contexto (así v. gr., ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, pp. 636 y 637). Quizá con el mismo se estén refiriendo a la labor que nosotros reseñamos en el texto.

¹⁷³ Vid. el contenido de la correspondencia que maneja ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 637.

*Historia eclesiástica de España*¹⁷⁴). Esta composición quizá pudiera ser aquella de la cual dio noticia el padre Burriel, en una carta escrita desde Toledo el 24 de octubre de 1752¹⁷⁵.

Digamos también que según algún trabajo, se consideró la posibilidad de que Mariana escribiera contra las *Instituciones* de Calvino¹⁷⁶.

4. 3. Otras actividades.

Aparte de las labores ya mencionadas, nuestro autor también tuvo en el entorno francés una interesante actividad oratoria. En la misma confluían la capacidad excepcional de hablar en público, la soltura en varios idiomas y otras cualidades dignas de reconocimiento. Entre clase y clase, en vez de descansar acudía incansable a iglesias, conventos y oratorios, y predicaba una o más horas¹⁷⁷.

Haciendo gala del don que Mariana tenía en lo que toca a la elocuencia de la palabra, algunas biografías cuentan una anécdota que, por lo que tiene de curiosa y significativa, a continuación recabamos para nuestro estudio. Al parecer, en París había un convento de monjas en el que reinaba la discordia. La paz allí se hacía del todo imposible. Una de las partes enfrentadas estaba dirigida por una religiosa noble y rica que se negaba a transigir. Mariana fue enviado a aquel lugar, pues se entendió que él quizá podría solucionar dicha situación. Solamente dio un discurso, pero puso en él tal fuego de espíritu, que movió a las monjas a las lágrimas y a la penitencia de todo lo pasado. Sorprendentemente, la promotora de aquellas discordias llevó después una vida ejemplar¹⁷⁸.

4. 4. Una experiencia única.

Aunque la estancia en París propició a Mariana momentos reconfortantes (de ello nuestro estudio anterior da cuenta), el jesuita no se libró tampoco aquí de su malestar ya característico. El 7 de junio de 1572, Manare proponía a Borja su traslado a España, pues nuevamente el docente acusaba serios problemas de salud. Incluso la preparación de un sustituto ya estaba en marcha¹⁷⁹. No obstante, el viaje de vuelta al país natal todavía tardaría en llegar. Entre otras cosas, aquella demora propició que nuestro autor fuera testigo de la Matanza de San Bartolomé. Años después, el sabio recordarí aquella cruda experiencia en su *Historia*. Las palabras que esgrimió sobre el particular, sitas en el sumario de la obra referida, rezan del siguiente modo: “...una grande matanza en los herejes el mismo día de San Bartolomé, y dos días luego siguientes. Muchos fueron los

¹⁷⁴ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 22; CIROT, G. *Mariana...*, p. 72; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 33.

¹⁷⁵ Vid. BURRIEL, A. “Carta del Padre Burriel á su hermano D. Pedro”. En *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XIII, Vaduz, Kraus Reprint, 1964. La noticia a la que hacemos alusión se encuentra en la p. 236.

¹⁷⁶ Vid. ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, pp. 636 y 637.

¹⁷⁷ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 26.

¹⁷⁸ Este curioso acontecimiento lo contemplan, entre otras, las siguientes referencias: CIROT, G. *Mariana...*, p. 2; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 463; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 26 y 27.

¹⁷⁹ Vid., entre otros, los trabajos de ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 364; CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 335; y ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 633.

*muertos, algunos por mandado del Rey, los más por el pueblo que se alborotó y tomó las armas: fue miserable el espectáculo que aquellos días vimos en aquella ciudad, por todas partes herían y mataban y saqueaban a veces a los inocentes, como suele acontecer cuando el pueblo está alborotado*¹⁸⁰.

Sin duda alguna, la declaración que acabamos de transcribir resulta de indudable importancia para nuestro estudio. Por una parte, la misma confirma que Mariana presencié directamente el espectáculo dantesco de 1572. Por otra parte, tal testimonio nos induce a pensar que quizá el jesuita pudo haber mostrado interés por aquellas obras que, proyectadas contra el poder real francés de entonces, pasaron por imprenta tras el hecho que contemplamos. Ciertas coincidencias que más adelante veremos entre los argumentos del sabio y aquellos producidos en el contexto galo, aportan fundamento a esta propuesta. Concretamente, nosotros pensamos que podrían haber pasado por sus manos la *Francogallia* de Hotman¹⁸¹, la obra titulada *Vindiciae contra tyrannos*¹⁸², el tratado *Du droit de Beza*¹⁸³, el *Discurso de la servidumbre voluntaria* de Boëtius¹⁸⁴, los *Discours Politiques*¹⁸⁵ y los *Discours Merveilleux*¹⁸⁶.

5. Flandes.

Algunos estudios consideran que Mariana estuvo algún tiempo en Flandes¹⁸⁷. Otras fuentes concretan dicha estancia en Amberes¹⁸⁸. Ciertamente, el paso del sabio por el lugar referido no ofrece lugar a dudas, pues sus propias letras dan prueba del mismo. En su tratado *De Monetae Mutatione* podemos leer lo siguiente: “*Buen consejo fué el que tomó el rey don Felipe II, nuestro señor, en dividir lo de Flándes, si lo apartara mas y lo hiciera antes que yo vi aquellas tierras; las dí por desesperadas*”¹⁸⁹. Con todo, hemos de señalar que en lo referente a la duración y ubicación de esta expedición en el tiempo, los datos distan mucho de ser exactos. En las siguientes líneas proponemos algunas de las opciones que podrían presentarse al respecto.

Cirot entiende que teniendo en cuenta que las revueltas comenzaron en 1566, y que Marina no dejó España después de 1574, es preciso admitir que el viaje a Flandes no pudo tener lugar más que entre los dos años citados¹⁹⁰. Ballesteros Gaibrois por su parte, parece

¹⁸⁰ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 398.

¹⁸¹ Vid. las pp. 295, 297, 304 y 311 de esta tesis.

¹⁸² Vid. las pp. 278, 291, 297, 323, 326, 327, 328, 334, 382 y 383 de esta tesis.

¹⁸³ Vid. las pp. 297, 300, 323, 334 y 399 de esta tesis.

¹⁸⁴ Vid. las pp. 327 y 379 de esta tesis.

¹⁸⁵ Vid. las pp. 291, 326, 327, 394, 398, 399 y 400 de esta tesis.

¹⁸⁶ Vid. la p. 291 de esta tesis.

¹⁸⁷ Vid. v. gr. CIROT, G. *Mariana...*, p. 2; y SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. X.

¹⁸⁸ Vid. PFANDL, L. *Historia de la Literatura Nacional Española en la Edad de Oro*, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 1933, p. 222; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 37.

¹⁸⁹ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda de vellón*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, 1987, p. 91. Esta composición también se reproduce en las obras de nuestro autor recogidas por la B.A.E.: MARIANA (de), J. “Tratado y discurso sobre la moneda de vellón que al presente se labra en Castilla y de algunos desórdenes y abusos”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, pp. 577-594.

¹⁹⁰ Vid. CIROT, G. “Mariana Jesuítie...”, p. 334.

concretar el ámbito cronológico propuesto por el anterior autor, al señalar que el erudito escogió el camino de Flandes para volver a su país (éste era más corto y además resultaba más seguro que la vía que salía de París a España)¹⁹¹. No obstante, hemos de señalar que aunque esta segunda determinación parece creíble, la misma se torna en cuestionable si tenemos en cuenta que según otras fuentes, el jesuita partió a la Península desde Nantes¹⁹².

Conscientes de la laguna que existe sobre el particular que tratamos, nosotros hemos ideado un planteamiento que a continuación pasamos a desarrollar brevemente. Cuando Mariana residía en París recibió una propuesta desde Roma. Con ésta se invitaba al jesuita a tomar baños en Lieja, para así poder enderezar su enfermedad. En principio, tal posibilidad no pareció viable por diversas circunstancias. Sin embargo, la misma no desapareció de las epístolas e incluso adquirió el cariz de orden categórica. En el año 1573 la correspondencia con Roma desapareció, dejando así en la oscuridad las actividades de Mariana en este tiempo. Según Asensio, autor del cual hemos recabado los datos anteriores, dicha ausencia probablemente se debió al cambio de general¹⁹³. No obstante, nosotros entendemos que quizá sería interesante considerar otras posibles causas, como *v. gr.* el traslado del docente al lugar donde debía tomar los baños recomendados. De ser cierta tal hipótesis, entendemos que bien en el viaje de ida o bien en el de vuelta, nuestro jesuita podría haber visitado el entorno que consideramos en este apartado.

Para concluir estos breves apuntes sobre la estancia en Flandes, nos gustaría plantear una última propuesta colateral a la temática que tratamos. Al parecer, cuando Mariana estuvo en Amberes tuvo la oportunidad de admirar las prensas de *chez Plantin*. Además, también pudo conocer entonces las últimas fundiciones de tipos griegos que en ellas se empleaban¹⁹⁴. Curiosamente, de las prensas mencionadas saldría en 1595 una edición del *Policráticus* de **Juan de Salisbury**. Como más adelante veremos, se trata de una obra paradigmática en lo que a la cuestión del tiranicidio se refiere. La hipótesis que nos muestra al sabio hojeando dicha versión es del todo viable¹⁹⁵, pues además de haber visitado la imprenta que la dio a luz, el jesuita llevó a cabo algunos trabajos relacionados con ciertas obras procedentes de la misma¹⁹⁶.

E. LA VUELTA A TOLEDO (1574): CONSIDERACIONES SOBRE EL COMIENZO DE UNA NUEVA FORMA DE VIDA.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

En la época que ahora introducimos vamos a contemplar la llegada de Mariana a España. La vuelta del jesuita al país de origen suscita algunas cuestiones. De ellas nos

¹⁹¹ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 27.

¹⁹² Vid. la p. 44 de esta tesis.

¹⁹³ Vid. ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, pp. 635-637.

¹⁹⁴ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 37.

¹⁹⁵ Vid. MOUSNIER, R. *L'Assassinat d'Henri IV. Le problème du tyrannicide et l'affermissement de la monarchie absolue 14 Mai 1610*, [s.l.], Gallimard, 1964, p. 54, nota a pie de página n.º 2. Dando noticia de la edición que mencionamos, este autor considera la posibilidad de que Mariana la hubiera podido leer.

¹⁹⁶ Vid. las pp. 49 y ss. de esta tesis.

ocuparemos en los apartados siguientes. De momento, nos interesa fijar la atención en la situación existente en Toledo, allá por el ecuador de la segunda mitad del siglo XVI. En cierto sentido pudiera entenderse que en la época sometida a análisis, la ciudad del Tajo era un emplazamiento en crisis. Por entonces, la corte ya se había trasladado a Madrid (Felipe II la llevó a dicho lugar en 1561), y la decadencia política, social y económica parecía iniciarse¹⁹⁷.

Con todo, es preciso constatar que los factores antes apuntados no impidieron que Toledo siguiera brillando. Aun sin la corte, aquellas tierras castellanas vivieron un esplendor comparable incluso con el de las épocas medievales¹⁹⁸. Prueba de ello fue su impresionante capacidad para llevar a cabo un programa de construcciones, destinado a restituir parte del prestigio perdido con el traslado del monarca¹⁹⁹. Además, es preciso constatar que la ciudad imperial conservaba un arzobispo primado, un cabildo numeroso y el Tribunal de la Inquisición, entre otras instituciones relevantes²⁰⁰. No obstante, en el entorno referido no sólo existía clero. Durante el reinado de Felipe II la vida cultural toledana fue dinámica e inmensa. Así lo demuestra la Universidad de Santa Catalina que, aunque de segundo orden, consiguió gran número de alumnos²⁰¹. Destacable resulta también la noticia que nos informa de la existencia de muchas bibliotecas²⁰². Incluso Madrid imitaba a Toledo en ciertas cosas (v. gr. en sus ordenanzas municipales)²⁰³. De este modo, aunque en ciertos aspectos pudieran encontrarse carencias, las tierras que por entonces mostraban orgullosas de las creaciones de Theotocopuli, seguían ofreciendo un interesante elenco cultural, en ningún modo despreciable. Por todo ello, la idea de que la ciudad del Tajo estaba en decadencia, resulta más que cuestionable²⁰⁴. La analogía figurada que ve en su ambiente el perfil de una reina viuda, resume a la perfección la situación de aquella población que, aunque de belleza marchita por los años, aún conservaba los rasgos de la diadema en su semblante²⁰⁵.

2. Los motivos de la vuelta.

Según nos informa Asensio, el 18 de marzo (de 1574, entendemos), el general Mercurian tomó la pluma para conceder a Mariana el permiso que le permitía volver a España. El jesuita recibió la noticia en Semana Santa. El 19 de abril ya estaba camino de Nantes. De aquí a España navegó en dos días y tres noches. En su camino a Toledo debió

¹⁹⁷ Vid. sobre estas cuestiones, entre otros, los siguientes trabajos: BELTRÁN, L. *Op. cit.*, p. 22; VEGAS GONZÁLEZ, S. *Toledo en la historia del pensamiento español renacentista*, Toledo, Excmo. Ayuntamiento de Toledo, 1985, p.19; CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 338; y FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. “Toledo...”, p. 3091.

¹⁹⁸ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. “Toledo...”, p. 3095.

¹⁹⁹ Vid. KAGAN, R. L. “La Toledo del Greco”. En *El Greco de Toledo*, Madrid, 1982, p. 41.

²⁰⁰ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VIII.

²⁰¹ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. “Toledo...”, p. 3095.

²⁰² Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 13.

²⁰³ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. “Toledo...”, p. 3095.

²⁰⁴ Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 3. Consúltese también en este sentido la siguiente referencia: COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 111.

²⁰⁵ Vid. BALMES, J. “Mariana...”, p. 48; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 111; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 38.

pasar por Burgos²⁰⁶. Antes de que acontecieran todos estos hechos, Mariana alegó supuestos problemas de salud, afectada al parecer por el mal de piedra²⁰⁷.

Ciertamente, el argumento que advierte en el malestar del jesuita la causa de su vuelta, resulta del todo lógico. Como sabemos, los achaques de este tipo guiaron frecuentemente el destino del reconocido docente. Con todo, es preciso constatar que el regreso del sabio a España pudiera haber estado marcado por otras circunstancias, como así lo demuestran los testimonios que vamos a disponer en las siguientes líneas.

Aparte de los problemas de salud, algunos autores señalan que quizá pudieron haber motivado la vuelta de Mariana las siguientes causas: el descontento del jesuita frente al ambiente intelectual crítico que presenció en el país vecino²⁰⁸, algún elemento problemático encontrado por sus superiores en su talante²⁰⁹, o bien las distensiones internas de la Orden²¹⁰. Todas estas posibilidades son dignas de consideración. No obstante, a nuestro entender la última de ellas es la que más fundamento tiene. Los siguientes datos dan prueba de ello. Cuando murió Francisco de Borja, una cuestión de política eclesiástica fue el origen de una crisis grave en la Orden. La presión moral de Gregorio XIII consiguió que el padre Everardo Mercurian (belga), fuera nombrado general. De este modo, la exclusión española del generalato se hizo patente. Dicho cambio trajo consigo otro más: la vuelta de los religiosos españoles de la Compañía a su país de procedencia. Entre las causas que movieron tal decisión se contemplan la mala voluntad de los padres españoles, el deseo de cambiar el entorno del general, o la idea de que los súbditos de Felipe II estaban mejor en España²¹¹. En algún estudio se especula incluso acerca de un acuerdo en virtud del cual, los jesuitas volverían a sus provincias de origen para que de este modo, se fuesen los españoles que ocupaban puestos importantes en otras naciones. Con tal medida se habrían pretendido evitar las posibles discordias que pudieran haber acontecido, a consecuencia del nombramiento del nuevo general. Curiosamente, cuando Mariana volvió a España también lo hicieron Rivadeneira y Vázquez²¹².

²⁰⁶ Vid. ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, p. 638.

²⁰⁷ El jesuita manifestaba tal cuestión el 12 de junio de 1572. Así se recoge en ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo II, p. 364, nota a pie de página n.º 2. Algunas notas referentes al particular también se pueden encontrar en los siguientes trabajos: JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica del Padre Juan de Mariana*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Dpto. de Filosofía III. Hermenéutica y Filosofía de la historia, 1992, p. 23; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 98; y ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana...”, pp. 633-636. Gracias a las consideraciones que encontramos en la última referencia citada, sustentadas principalmente en el estudio de la correspondencia, sabemos concretamente que Mariana sufrió cálculos y problemas estomacales.

²⁰⁸ Vid. ARMELLA MAZA, H. *Op. cit.*, p. 10. Este autor incluso habla de huida.

²⁰⁹ Vid. sobre esta cuestión los trabajos que señalamos a continuación: FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “El proceso...”, pp. 47 y 48; y DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...”, p. 266.

²¹⁰ Vid. DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...”, p. 266.

²¹¹ Vid. CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 341. Consúltense también sobre estos datos el trabajo de MARTÍNEZ MILLÁN, J. “Transformación y crisis de la Compañía de Jesús (1578-1594)”. En *I Religiosi a Corte. Teologia, politica e diplomazia in Antico regime a cura di Flavio Rurale*, Roma, Bulzoni, 1998, pp. 104 y 105.

²¹² Vid. ASTRAIN, A. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomo III. Mercurian-Aquaviva (primera parte) 1573-1615, Madrid, Est. Tipográfico “Sucesores de Rivadeneyra”, 1909, p. 21, nota a pie de página n.º 2. Consúltense también sobre algunas de estas cuestiones (las mismas quizá se podrán ver

A la vista de las anteriores consideraciones, entendemos que la propuesta referida bien ganado tiene un lugar para la reflexión, en el estudio que especula sobre las causas de la vuelta del sabio a su tierra natal. Tiempo después, escribiendo acerca de las faltas de la Compañía, nuestro autor pondría de manifiesto el descontento español ante los cambios producidos en el generalato²¹³.

3. Toledo como destino definitivo.

Una vez hecho efectivo el traslado a España, Mariana fijó su residencia en la casa profesa de Toledo (1574)²¹⁴. Tal destino debió ser elegido por el propio jesuita, pues según nos cuenta Asensio, en la carta que daba licencia a Mariana para partir, Mercurian le permitía que residiese en el sitio que juzgase más a propósito²¹⁵. Andrade parece encontrar el motivo de la elección en la estricta observancia regular del sabio. Según la pluma que ahora seguimos, el erudito fijó su morada en la ciudad del Tajo, y no en la corte o en Talavera de la Reina (lugares que por diferentes causas habría preferido), para así ajustarse más a una regla existente por entonces, en cuyo tenor se prescribía que los religiosos de la Orden debían vivir en las casas profesas y no en los colegios (exceptuando aquellos casos en los que existiera causa justificada)²¹⁶. No obstante, al menos en parte tal planteamiento resulta cuestionable, como así lo ha manifestado Cirot. Según este autor, en 1574 no había colegio de jesuitas en Talavera²¹⁷. De este modo, el argumento de que Mariana podría haber vivido en su tierra natal carece de fundamento.

Así todo, nosotros entendemos que la elección de Mariana que contemplamos, pudiera haber estado movida principalmente por dos razones, una sentimental y otra práctica. Por una parte, hemos de constatar que Toledo era el emplazamiento más cercano al lugar que vio nacer al jesuita. Fijando su residencia aquí, el sabio podría haber pretendido compensar las añoranzas de antaño, ya con los entrañables parajes castellanos, ya con el calor de los familiares y de la gente conocida. Por otra parte, tenemos que tener en cuenta que la ciudad del Tajo contaba con una dinámica vida cultural. En ella posiblemente nuestro autor percibió el ámbito idóneo para desarrollar aquella actividad que, ya incluso desde antes de su llegada, debió tener en mente: la composición de obras.

tratadas de manera algo diferente) los siguientes trabajos: CIROT, G. "Mariana Jésuita...", pp. 340 y 341; y MARTÍNEZ MILLÁN, J. *Op. cit.*, p. 105.

²¹³ Vid. la p. 85 de esta tesis.

²¹⁴ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. VIII; CIROT, G. *Mariana...*, p. 2; BALMES, J. "Mariana...", p. 48; MACÍAS ROSENDO, B. *Op. cit.*, p. 493; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 99; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo III, p. 557; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 6; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 257; BELTRÁN, L. *Op. cit.*, p. 22; SÁNCHEZ AGESTA, L. "Edición y Estudio Preliminar"..., p. X; GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. "Ideas político-morales...", tomo XXIX, p. 390; ABELLÁN, J. L. *Op. cit.*, p. 583; FERNÁNDEZ MORA (de la), G. "El proceso...", pp. 47 y 48; ARMELLA MAZA, H. *Op. cit.*, p.10; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 117; FITZMAURICE-KELLY, J. *Op. cit.*, p. 367; TICKNOR, J. *Op. cit.*, p. 134; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 269; MARTÍN ACERA, F. "Notas críticas...", pp. 12 y 17; PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 37; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 20; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 14.

²¹⁵ Vid. ASENSIO, F. "El profesorado de Juan de Mariana...", p. 638.

²¹⁶ Vid. ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 463.

²¹⁷ Vid. CIROT, G. "Mariana jésuita...", p. 336.

4. La vida cotidiana en Toledo.

Como ya hemos adelantado en el anterior apartado *in fine*, una de las principales labores de Mariana en Toledo sería la de escribir. Además, el erudito compaginó esta apasionada dedicación con numerosas tareas relacionadas con la Inquisición. No obstante, hemos de señalar que los quehaceres citados (de ellos daremos cuenta en apartados posteriores), no ocuparon por completo el tiempo del jesuita. Visitar cárceles y hospitales, confesar y explicar la doctrina a los niños pequeños, eran otras de sus labores. Algunos estudios señalan que el jesuita estaba más orgulloso de su papel como catequista, que de las cátedras en las cuales había enseñado a lo largo de su vida²¹⁸.

Según algunos testimonios de primera mano, la vida de Mariana en la casa profesa llegó a ser ejemplar. Nuestro jesuita siempre fue **muy estricto con las reglas**. Así lo demuestra el episodio que presentamos a continuación. En el lugar donde vivía el sabio había muchos ancianos y achacosos. A ellos se les permitía alguna vez salir al campo a caballo. Sin embargo, con los años tal indulgencia se suprimió. Todos debían ir a pie o bien quedarse en casa. Mariana, el más viejo de todos aunque no el más achacoso, acató el primero dichas normas²¹⁹.

La puntualidad debió ser también otra de las virtudes del religioso. Durante todos los años que estuvo en la casa profesa nunca faltó a la primera misa. La misma observancia tuvo con la letanía, la plática y con las demás acciones de comunidad a las que era llamado. Digna de mención es también la **capacidad que el jesuita tenía para aprovechar el tiempo**. Se levantaba muy temprano, se recogía muy tarde, dormía poco y velaba mucho. En invierno nadie antes que él dejaba el sueño para tener oración (incluso con más de ochenta años siguió fiel a esta costumbre). No menos llamativo es el **estricto celo que siempre tuvo para con la religión**. Prueba de ello dan las notas anteriores, pero también las que consideramos a continuación. Todos los días se confesaba, era el primero de la casa que decía misa y muchas personas madrugaban para oírle. Después de dicha celebración, rezaba las horas menores y se ponía a confesar o a estudiar. Dos veces al año se recogía para hacer los Ejercicios de San Ignacio. Éstos tenían una duración de quince días²²⁰.

En lo que toca a las **cosas materiales** hemos de decir que en todo momento, el sabio expresó un profundo rechazo ante las mismas. Los beneficios que sacaba de las impresiones de sus composiciones los dio a su religión. Nunca se quedó con nada²²¹. Su habitación no tenía grandes dimensiones, aunque bien es cierto que tampoco era una celda. En ella el erudito guardaba libros adquiridos en sus viajes, obras dedicadas por sus autores, cuadernos de notas, etc. También descansaba allí una sencilla mesa de tablero generoso en anchura y largura. Bajo la misma, unos hierros se cruzaban aunque sin demasiadas

²¹⁸ Vid. sobre estas cuestiones, entre otros, los siguientes trabajos: ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 465; CIROT, G. *Mariana...*, p. 4; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 14; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 32, 33 y 249; BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas"..., p. 6; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 46.

²¹⁹ Vid. sobre esta cuestión el trabajo de ANDRADE, P. *Op. cit.*, pp. 463 y 464.

²²⁰ Vid. sobre estas curiosidades, entre otros, los trabajos de ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 465; y BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 423.

²²¹ Vid. ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 464.

pretensiones, dando así mayor solidez a una estructura soportada por unas patas abiertas en artesa. La presencia de un crucifijo pequeño, el libro de rezos y montañas de papeles, completaban aquel ambiente de recogimiento y estudio²²². El entorno descrito nunca experimentó cambio en cincuenta años, ni tampoco recibió adorno de ninguna clase. El jesuita descansaba en una cama pobre, igual que el paño que vestía, nunca fino y sí el más pesado (decía que éste le abrigaba más y que así bastaba)²²³.

En el comer era moderado. Únicamente tomaba lo necesario para la vida. Incluso al final de la misma, nunca vio carne en viernes ni en días de ayuno. Según su propio testimonio, estas costumbres le habían proporcionado salud y larga vida²²⁴. Algunos de estos datos pudieran ponerse en entredicho, si tenemos en cuenta las imágenes que sobre el jesuita guarda la historia (por lo general, en tal legado encontramos a un hombre corpulento, que incluso en ocasiones raya la obesidad). Sin embargo, las apreciaciones propuestas quedan reafirmadas, a la vista de algunas consideraciones científicas. En un estudio llevado a cabo sobre el cráneo del sabio en el siglo XX, se pone de manifiesto la débil impresión de los músculos maseteros. Tal detalle evidencia que Mariana trabajó más con la frente que con los dientes²²⁵.

Ciertamente, el modo de vida que acabamos de contemplar nos descubre una conducta sin tacha. Sin embargo, si queremos ser objetivos tendremos que admitir que en la vida de nuestro jesuita, también se pueden encontrar detalles puntuales que quizá en cierto modo, pudieran **desvirtuar la conducta** de la que hemos sido testigos. En este sentido, por una parte podemos decir que en 1581, Aquaviva recibió un aviso referente a los padres Estrada y Mariana, en el cual se daba cuenta de la desedificación que éstos propiciaban con sus injurias y murmuraciones. En un escrito que el general de la Orden dirigió al provincial de Toledo, se dejaba constancia de que la antigüedad no autorizaba a Mariana, en lo que toca a las acciones referidas²²⁶.

Por otra parte, entendemos que también es digno de mención otro episodio acontecido en 1596, que igualmente suscita dudas acerca de las buenas formas del jesuita. La sucesión de hechos que en esta ocasión encontramos, se disponen del siguiente modo. Los de la Compañía se disponían a pasar una jornada de descanso en un lugar llamado *el Cigarral*, Avellaneda invitó a Mariana para que fuera él también al campo, pero debió recibir una respuesta bastante atroz por parte del escritor. Así al menos lo demuestran las manifestaciones posteriores surgidas en torno a tal actitud. Al parecer, el prepósito comentó la experiencia vivida a cuatro padres, y éstos le aconsejaron “*que echase de cabeza en un cepo al P. Mariana*”. El religioso afectado mandó además a todos los de la casa que ofreciesen las oraciones de tres días, a la intención de la enmienda de aquel hermano.

²²² De este modo describe la habitación BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 44.

²²³ Vid. sobre estas características, entre otras, las siguientes referencias: ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 464; y BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 423.

²²⁴ Vid. sobre estas características, entre otros, los escritos que a continuación señalamos: ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 464; y BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 423.

²²⁵ Vid. HOYOS (de) SÁINZ, L. *Op. cit.*, p. 694.

²²⁶ Vid. ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo III, p. 557.

Incluso redactó un papel en el que exhortaba a Mariana a mortificar el carácter. Finalmente, éste se enmendó²²⁷.

F. LOS PRIMEROS AÑOS EN TOLEDO (1574-1588): UN LABORIOSO Y DISTINGUIDO COLABORADOR DE LA INQUISICIÓN.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

Sin duda alguna, la colaboración de Mariana con la Inquisición marca principalmente sus primeros años en Toledo. En los siguientes apartados nosotros consideraremos algunos de los aspectos más relevantes de la misma. Para ello, hemos tenido a bien estructurar nuestro estudio del siguiente modo. En primer lugar, dedicaremos un espacio exclusivo a la censura que el sabio emitió sobre la Biblia Políglota (la entidad de la misma entendemos que merece la atención referida). En segundo lugar, consideraremos otras labores del jesuita que, si bien no consiguieron el renombre del anterior trabajo, sí son al menos merecedoras de reseña.

La comprensión de los estudios de Mariana citados, entendemos que se facilita si tenemos en cuenta las siguientes consideraciones. Por una parte, nuestros intereses nos hacen retroceder en el tiempo, para contemplar la trayectoria seguida por la Biblia Políglota. Como sabemos, los ejemplares de aquella composición nacida en la cuna académica de Cisneros, pronto se hicieron raros. Consciente de tal carencia, hacia 1567 Plantino, el impresor de Amberes, concibió la idea de reimprimir la obra. Pronto, tal proyecto se transformó en la intención de llevar a cabo una edición crítica. Para que la misma se hiciera realidad, se solicitó a Felipe II su protección y un préstamo de seis mil escudos. El rey no sólo aceptó las anteriores peticiones, sino que además envió a Plantino al célebre Arias Montano para que preparara la edición. Tal elección coincidió con una campaña antirrabínica iniciada años atrás²²⁸.

El proyecto dio frutos tras cuatro años. Durante todo este tiempo el experto en lenguas orientales llevó a cabo ocho tomos en folio²²⁹. En su trabajo puso en provecho los estudios de judíos y protestantes, pues pensaba que se podía errar en el dogma e interpretar convenientemente un texto. Sin embargo, en un tiempo donde todo el mundo en el ámbito español era inquisidor por temperamento o por función, no tardaron en aparecer condenas referidas a esta obra. Varias voces de la época consideraron que era proclive al judaísmo y a la herejía²³⁰. Los más severos ataques fueron protagonizados por León de Castro

²²⁷ *Ibidem*, p. 558.

²²⁸ Vid. sobre estas cuestiones, entre otros, los siguientes trabajos: BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 36-39; NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. X y XI; FERNÁNDEZ MORA (de la), G. "El proceso...", p. 48; CIROT, G. *Mariana...*, p. 5; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VII; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 112; AVILÉS, M. *Op. cit.*, p. 285; y PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Op. cit.*, p. 20.

²²⁹ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. XII; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VII; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 39; y COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 112.

²³⁰ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. XII; CIROT, G. *Mariana...*, p. 6; BALMES, J. "Mariana...", p. 48; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 101; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 7; CHAO, E. *Op.*

(catedrático de Lenguas Orientales de la Universidad de Salamanca). Éste tuvo el apoyo de todos sus émulos y así, la acusación formal que dirigió a los tribunales de Toledo y Roma consiguió mucha más autoridad (como es de suponer, la rivalidad entre universidades –Montano perteneció a la institución complutense–, también habría contribuido a caldear la situación)²³¹.

Por otra parte, el estudio que vamos a disponer a continuación requiere que en este momento, consideremos ciertas circunstancias religiosas de la época. En el tiempo que contemplamos la herejía protestante estaba localizada en partidos y regiones. Las fronteras ideológicas se habían estabilizado y en Trento quedó establecida la definición dogmática. Sin embargo, el peligro para las conciencias españolas seguía presente. La distensión en la atención y en la vigilancia podrían propiciar focos de consecuencias desagradables. Éstas se combatían mediante un férreo control de las obras que pasaban por imprenta, una estricta ortodoxia con las lecturas y una lista y normas referidas a las letras prohibidas. El cardenal Quiroga llevó a cabo algunas de estas medidas. Digamos además que aparte de las labores referidas, otras emprendidas por el que fuera inquisidor general, desarrolladas en contextos diferentes, también reportan interés para nuestro estudio²³². Así *v. gr.*, hemos de reparar en la convocatoria que dirigió a obispos, abades y cabildos, para que tuviera lugar una magna reunión conciliar en Toledo (8 de septiembre de 1581)²³³. La misma se celebró en 1583. Entre los procuradores de las iglesias que asistieron a dicha asamblea encontramos a García de Loaisa. Poco tiempo después, el rey Felipe II le nombraría maestro de su hijo²³⁴.

Con todo, y aun conscientes de la marcada vida católica española, hemos de constatar que el reino de Felipe II no era impoluto en lo que al ejercicio de tal creencia se refiere. Así *v. gr.*, podemos señalar que por lo que respecta a la administración de los sacramentos, se venían practicando numerosos defectos de forma. Sobre esta cuestión no existía una norma definida y autorizada²³⁵.

cit., p. VII; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 112 y 113; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 21.

²³¹ Sobre la actitud de León de Castro en esta cuestión consúltense los trabajos que presentamos a continuación: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. XIII-XX; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VII; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 39 y 40; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 113; BESSON, P. “Estudios sobre Juan de Mariana”. En *Revista Cristiana*. n.º 874, Octubre, 1918, pp. 154-156, nos fijamos en la p. 154; BESSON, P. “La crítica textual según Juan de Mariana”. En *Revista Cristiana*, n.º 873, Septiembre de 1918, pp. 132-133, reparamos en la p. 132; BATAILLON, M. *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 3ª reimpresión en España, 1986, p. 742; y ASENSIO, F. “Juan de Mariana y la Políglota de Amberes: censura oficial y sugerencias de M. Bataillon”. En *Gregorianum*, vol. XXXVI, 1955, pp. 50-80, consideramos las pp. 53 y ss. Sobre la pertenencia de Arias Montano a la Universidad de Alcalá, consúltense entre otros, el siguiente trabajo: PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Op. cit.*, pp. 17, 18, 20 y 24-26.

²³² Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 61 y 62.

²³³ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 57 y 58; y CIROT, G. *Mariana...*, p. 17.

²³⁴ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 402.

²³⁵ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 56.

2. La censura de la Biblia Políglota de Arias Montano.

El problema suscitado en torno a la edición de la Biblia Políglota preparada por Montano, no ofrecía una solución fácil. Para resolverlo sería preciso contar con una persona versada en las lenguas que contenía aquella obra, instruida en la ciencia de los rabinos, conocedora de los antiguos Padres de la Iglesia y capaz de formar el paralelo entre la nueva edición y las antiguas. Con todo, los requerimientos referidos parece que se vieron aunados en el saber de nuestro autor. A él le fue encomendada la emisión de un dictamen acerca de la edición que contemplamos²³⁶.

La labor de determinar el periodo en el cual Mariana llevó a cabo su actividad, no es una tarea exenta de dificultad. Los estudios parecen estar de acuerdo en que el desarrollo del trabajo en cuestión, debió tener una duración aproximada dos años²³⁷. Sin embargo, no existe un consenso generalizado en lo referente a la fecha de conclusión. Algunos autores la fijan en 1579 ó 1580²³⁸. Sin embargo, una carta que anuncia el envío de la censura está fechada en 1577²³⁹.

En líneas generales, el parecer del erudito se ha venido considerando favorable a la edición de la Biblia que estudió, aunque bien es verdad que en su dictamen, Mariana no se olvidó de criticar ciertos aspectos (así v. gr., manifiesta que “*En toda la censura universalmente se muestra desseo que el doctor Arias hoviera tenido mayor cuidado del que muestra en defender y dar toda auctoridad a nuestra edición Vulgata y de conformarse con ella en lugares donde lo pudiera hazer guardando la propiedad de la lengua hebrea*”). Con todo, el jesuita señaló que los errores encontrados no extrañaban, pues se trataba de una obra muy extensa ejecutada por un solo hombre y en poco tiempo²⁴⁰.

²³⁶ Vid. COMISIÓN DE ECLESIÁSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 113.

²³⁷ Vid., entre otras, las referencias que incluimos en la relación que a continuación presentamos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. XX; CIROT, G. *Mariana...*, p. 7; CHAO, E. *Op. cit.*, p. VIII; BALMES, J. “Mariana...”, p. 49; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 30; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 102; JAURALDE POU, P. *Francisco de Quevedo (1580-1645)*, Madrid, Castalia, 1998, p. 252; COMISIÓN DE ECLESIÁSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 114; FITZMAURICE-KELLY, J. *Op. cit.*, p. 367; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 74; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 418.

²³⁸ 1579 es el año que se propone en las siguientes trabajos: BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 20; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 47 y 48 (“*Cuando el año doblaba –el 1579–...*”, dice este autor). 1580 es la fecha sugerida por las siguientes referencias: GONZÁLEZ CARVAJAL, T. “Elogio Histórico del Dr. Benito Arias Montano”. En *Memorias de la Real Academia de la historia*, tomo VII, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1832, pp. 1-199, nos fijamos en la p. 84; y *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 74. Consúltense también sobre estas fechas el trabajo de NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. XX, nota a pie de página n.º 33.

²³⁹ Vid. MARIANA (de), J. “Juan de Mariana al Inquisidor General”. En MACÍAS ROSENDO, B. *La Biblia Políglota de Amberes en la correspondencia de Benito Arias Montano*, Huelva, Universidad de Huelva, 1998, pp. 464 y 468. Un extracto del documento se puede encontrar en la siguiente referencia: MARIANA (de), J. “[Carta que anuncia el envío de la censura]”. En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905, p. 400.

²⁴⁰ Vid. MARIANA (de), J. “Juan de Mariana al Inquisidor General”..., pp. 464-468. Consúltense también sobre la censura los estudios que señalamos a continuación: REY, E. “Censura inédita del P. J. de Mariana a la Políglota Regia de Amberes (1577)”. En *Razón y Fe*, tomo 155-fasc. 6, n.º 713, Junio, 1957, pp. 525-548; y NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. XX-XXIX. Con todo, debemos señalar que no todos los autores entendieron que

El trabajo referido proporcionó a nuestro autor fama de hombre docto, y le convirtió en el censor obligado de las obras de Escritura²⁴¹ (no obstante, hemos de señalar que estas conclusiones pudieran parecer cuestionables, si tenemos en cuenta que en algunas referencias, las decisiones tomadas por el jesuita se presentan como la causa de no pocos sinsabores y amarguras²⁴²).

3. Otras labores como colaborador de la Inquisición.

Además del trabajo considerado en el anterior apartado, el que fuera examinador sinodal (en 1579) y consejero del Santo Oficio (poco tiempo después), llevó a cabo otras labores que compaginaba con la preparación de exitosos sermones²⁴³. En 1581 (1584 según lo prescrito en otras fuentes), el erudito colaboró en la redacción del *Manual para la administración de sacramentos* de García de Loaisa. El año siguiente redactó las *Actas del Concilio Diocesano de Toledo*²⁴⁴. Posteriormente, intervino intensamente en la elaboración del *Index et catalogvs prohibitorum* (algunas referencias contemplan también su participación en el *Index Librorvm expurgatorum*). Gaspar Quiroga estaba detrás de este proyecto. Nuestro escritor, que fue uno de los que más trabajó en el mismo, contaba con los servicios de cuatro escribas²⁴⁵. No nos debe extrañar por tanto que en ocasiones, se haya

el parecer de Mariana fue favorable. *Vid. in hoc sensu* el trabajo de GONZÁLEZ CARVAJAL, T. *Op. cit.*, pp. 84-86.

²⁴¹ *Vid.* sobre esta cuestión, entre otros, los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. XXXI y XXXII; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., pp. 74 y 75; VIDAL, D. *Op. cit.*, p. 793; COMISIÓN DE ECLESIAÍSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 115; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 53 y 54.

²⁴² *Vid.* GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. "Ideas político-morales...", tomo XXIX, p. 390; y PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Op. cit.*, p. 42.

²⁴³ *Vid.* sobre estos cargos, entre otros, los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. IX; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 14; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 55; BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas"..., p. 6; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 101; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 117; y LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 20 y 21. Martín Acera fija los nombramientos en 1589 (consúltese MARTÍN ACERA, F. "Notas críticas...", p. 18).

²⁴⁴ En los siguientes trabajos se recogen varias notas referentes a las composiciones citadas: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. XXXII-XXXIV; CIROT, G. *Mariana...*, p. 17; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 20; BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas"..., p. 8; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 56 y ss.; BALLESTEROS, A. *Op. cit.*, p. 5; ESPADAS BURGOS, M. "Mariana, Juan de". En *Gran Enciclopedia Rialp*, tomo XV, Madrid, Rialp, 1973, p. 127; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p.75, HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 102; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 7 (a nuestro entender éste se equivoca en la fecha -1592-); VIDAL, D. *Op. cit.*, p. 793; COMISIÓN DE ECLESIAÍSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 115; ASENSIO, F. "Huellas bíblicas de Juan de Mariana en sus años de Toledo". En *Estudios Bíblicos*, vol. XVII, cuaderno 4º, Octubre-Diciembre, 1958, pp. 393-410, nos fijamos en la p. 396; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 269; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 32; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 14. Simón Díaz enuncia datos documentales y de ubicación de una "Noticia que deste Concilio [Provincial de Toledo 1582-1583] y señaladamente de D. Garcia Loaysa daba el P. Mariana en un Cronicon msto. Que dejó y está inédito" (consúltese SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía...*, p.184).

²⁴⁵ Nosotros hemos localizado los siguientes trabajos impresos: *Index et catalogvs prohibitorum, mandato Illustriss. Ac Reuerēdiss. D. D. Gasparis A Quiroga, Cardinalis Archiepiscopi Toletani, ac in gregnis Hispaniarum Generalis Inquisitoris, denuò editus*, Madriti, Apud Alphonsim Gomezium Regium Typographum, 1583; e *Index Librorvm expurgatorum, Illustrissimi ac Reuerendis. D. D. Gasparis Quiroga, Cardinalis & Archiep. Toletani Hispan. Generalis Inquisitoris iussu editus*, Madriti, Apud Alfonso Gomezium Regium Typographum, 1584. *Vid.* sobre la colaboración de Mariana en los mismos, entre otros,

llegado a hablar del *Índice de Mariana*. Normalmente, aunque este tipo de labores se llevaban a cabo en equipo, tradicionalmente se atribuían a aquella persona que más influjo había tenido en su confección, o bien a la de más prestigio²⁴⁶.

A priori pudiéramos entender que los trabajos antes referidos, apenas nada aportan al objeto de estudio que contempla esta tesis. No obstante, a la luz de ciertos análisis hemos de reconocer que tal percepción no es cierta. La consulta del legado escrito que nos ofrecen algunas de las composiciones citadas, nos ha reportado ciertos datos concretos que sin duda, resultan relevantes para nuestro trabajo. Así, en el *Index et catalogvs prohibitorum* nos hemos encontrado con la presencia de los *Adagios* de **Erasmus**²⁴⁷. Además, nuestras indagaciones por sus páginas nos han hecho reparar en las siguientes prohibiciones: *Theodori Beza Vezellij, haeresiarchae, opera omnia*²⁴⁸ y *Georgij Buchannani, Scoti, opera omnia*.²⁴⁹ Sin duda alguna, la mención de estos autores en la obra que consideramos resulta muy representativa. En primer lugar, la consideración de las letras del humanista de Rotterdam nos invita a pensar que posiblemente, Mariana podría haber conocido la insinuación al tiranicidio que las mismas contemplan²⁵⁰. En segundo lugar, la presencia de la obra de Beza aporta sustento a una hipótesis que consideramos otrora²⁵¹, en virtud de la cual intuimos que Mariana tuvo constancia de los argumentos del teólogo francés. En tercer lugar, la mención de los trabajos de Buchanan, otro nombre significativo en lo que al tiranicidio se refiere (más tarde seremos partícipes de ello), nos invita a pensar que el sabio también supo de las letras que aquel esgrimió sobre el particular. Digamos además que en el *Index Librorvm expurgatorum*, dentro de un apartado dedicado a **Erasmus** se constata lo siguiente: “*Ex libro, cui titulus est Institutio Principis Christiani*”²⁵². Sin duda, estas letras contemplan la obra cumbre del escritor referido. Su mención en el compendio que la recoge, entendemos que es una prueba clara de que el jesuita la llegó a conocer.

Algunas de las presunciones referidas encuentran aún más fundamento, si atendemos a ciertas consideraciones que nos ofrece Asensio. En el trabajo que este autor

los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. XXXIV-XXXVI; CIROT, G. *Mariana...*, p. 13; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 61 y ss.; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 102; COMISIÓN DE ECLESIAÍSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 115; FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “El proceso...”, p. 48; VIDAL, D. *Op. cit.*, p. 793; MÁRQUEZ, A. *Op. cit.*, pp. 133, 134 y 150; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 7; ASENSIO, F. “Huellas bíblicas ...”, p. 396; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 21 (*in fine*). De un modo especial, consúltense los estudios que disponemos en la siguiente relación (en los mismos se considera ampliamente el particular que consideramos): ASENSIO, F. “Juan de Mariana ante el Índice Quiroguiano de 1583-1584”. En *Estudios Bíblicos*, vol. XXXI, (Abril-Junio), Segunda Época, cuaderno 2º, 1972, pp. 135-178, nos fijamos en la p. 136; y PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, pp. 404-408.

²⁴⁶ Vid. MÁRQUEZ, A. *Op. cit.*, pp. 131 y 132; ASENSIO, F. “Juan de Mariana ante el Índice...”, p. 178; y MARTÍNEZ DE BUJANDA, J. “Literatura e Inquisición en España en el siglo XVI” En *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1980, p. 581. No obstante, es preciso constatar que no todos los consejos de Mariana se siguieron (la p. 382 del último estudio mencionado da prueba de este dato).

²⁴⁷ Vid. *Index et catalogvs prohibitorum...*, p. 27.

²⁴⁸ *Ibidem*, p. 60.

²⁴⁹ *Ibidem*, p. 30 (reverso).

²⁵⁰ Vid. la p. 177 de esta tesis.

²⁵¹ Vid. la p. 42 de esta tesis.

²⁵² Vid. *Index Librorvm expurgatorum...*, p. 85.

dedica a la labor de nuestro escritor en el *Index*, se reproduce un documento que Mariana redactó recurriendo a los posibles de su memoria, y a los datos que le proporcionaron algunos papeles. Analizando detenidamente el texto de dicha referencia, nosotros hemos logrado encontrar en su tenor los nombres de *Theodorus Beza Vezellius* y *Georgius Bucananus*²⁵³.

G. EL FINAL DEL SIGLO XVI Y EL DESPERTAR DEL XVII (1588-1609): UN GRAN HISTORIADOR Y TRATADISTA.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

En el intervalo de tiempo que ocupan la última década del siglo XVI y la primera del XVII, saldrían a la luz algunas de las composiciones más importantes de nuestro autor: la *Historiae de rebus Hispaniae*, el tratado *De rege et regis institutione* y la obra *De Monetae Mutatione*. En las líneas siguientes pondremos especial atención en estas referencias. No obstante, en nuestro trabajo además tendremos en cuenta otros escritos que, aunque de interés menor, también resultan dignos de reseña.

Antes de comenzar a estudiar los trabajos antes señalados, entendemos que resulta necesario situarnos en el marco histórico que los vio nacer. En lo referente al **ámbito español**, hemos de señalar que nos encontramos ante un entorno decadente por doquier. Tanto el reinado de Felipe II, que murió en 1598, como el de su hijo²⁵⁴, presentaron numerosos aspectos deficientes. Desde una perspectiva internacional, quizá el hecho más sobresaliente a destacar sea la derrota de la Armada. Ésta partió de Lisboa el 30 de mayo de 1588, pero las esperanzas puestas en ella se desvanecieron. Tiempo después, el monarca español pronunciaría las siguientes palabras: “*envié a la escuadra a luchar contra los hombres, no contra los elementos*”²⁵⁵.

Por lo que respecta a la política interior, además del traslado de la corte de Madrid a Valladolid (1601)²⁵⁶, principalmente reclama nuestra atención la precaria situación financiera. En el siglo XVI y en los albores del XVII, las glorias de Carlos V y de Felipe II legaron al erario unas arcas vacías y a la nación un tesoro de miseria. Este despilfarro se acentuó posteriormente con la privanza de Lerma²⁵⁷. Ante el desarreglo que ya venía dado de antaño, bien por un error económico apenas concebible, o bien por un cálculo inmoral,

²⁵³ Vid. sobre estas consideraciones el estudio de ASENSIO, F. “Juan de Mariana ante el Índice...”, pp. 159, y 160, notas a pie de página números 60 y 61.

²⁵⁴ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 408

²⁵⁵ Vid. sobre esta cuestión, entre otros, los siguientes trabajos: MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 405; RIERA FORTIANA, E. *Las claves de la hegemonía española. 1556-1600*, Barcelona, Planeta, 1991, pp. 71-78; y KOENIGSBERGER, H. G. “La Europa occidental y el poderío español”. En *Historia del Mundo Moderno*, tomo III. La Contrarreforma y la revolución económica. 1559-1610, Barcelona, Ramón Sopena, 1976, pp. 227 y 228 .

²⁵⁶ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 408.

²⁵⁷ Para un estudio de cifras y otros datos consúltese el trabajo de MATEO PERAL (del), D. “El Tratado De Monetae Mutatione del Padre Juan de Mariana”. En *Dinero y crédito (siglos XVI al XIX). Actas del Primer Coloquio Internacional de Historia Económica (Madrid-Villalba-Segovia, 21, 22 y 23 de marzo de 1977)*, Madrid, Moneda y Crédito, 1978, pp. 388 y 389.

los ministros de Felipe III acuñaron moneda en mayor cantidad de la conveniente, y de ley inferior a la de costumbre (sin aleación de plata y suprimiendo una mitad de su peso). Tal medida se tomó en 1602 (1603 según otras fuentes). Los efectos de dicha maniobra no tardaron en aparecer. Entre otros, encontramos el aumento del precio de las mercancías de todo género²⁵⁸, algo que desde luego acusarían de modo especial las personas de modesta condición.

Toledo reflejaba a la perfección la situación de declive referida. En los últimos años del XVI la ciudad imperial entró en una crisis demográfica y económica. Las epidemias atacaron en varias ocasiones a la población²⁵⁹, pero estos males no llegaron sin compañía. Aquellas tierras castellanas se despidieron para siempre de su arzobispo García de Loaisa, que murió en Alcalá de Henares el 22 de febrero de 1599²⁶⁰. En lo referente al plano intelectual, es preciso constatar que a consecuencia de la situación deficiente de la época, las mentes toledanas comenzaron a producir escritos en los que se ofrecían posibles recuperaciones. Estos arbitristas tocaron todos los ámbitos sociales que habían de enmendarse para salir a flote. Con el tiempo dicha corriente iría proliferando, hasta el punto de que incluso podría hablarse de una escuela toledana de pensamiento reformador y social²⁶¹.

La situación no era más favorable en el **ámbito francés**, otro entorno que también merece nuestra atención en este momento. En 1588 los Guisa terminarían sus días en los Estados de Blois, víctimas de las maquinaciones llevadas a cabo por Enrique III. El rumor de aquella doble muerte espantó al mundo católico. En París y después en otras ciudades, se levantó un grito unánime de indignación. Estos sucesos dieron lugar a la aparición de numerosos panfletos y dictámenes, cargados de violencia desbordante contra el rey francés (el tiranicidio volvía entonces a surcar los textos). El 1 de agosto de 1589, éste moriría a manos de un monje llamado Jacques Clément que, después de muerto, sería objeto de muchas loas²⁶².

El siguiente monarca en ceñir la corona francesa fue Enrique IV. François Ravaiillac acabó con él en 1610²⁶³, pero su golpe sólo fue el final de una nutrida serie de atentados. En algunos de ellos, de forma justificada o no (testimonios hay para fundamentar cualquiera de las dos posturas), los jesuitas fueron objetivo de numerosas acusaciones. Así aconteció en

²⁵⁸ Vid. sobre estas cuestiones, entre otros, los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. LXVI y LXVII; CHAO, E. *Op. cit.*, p. IX; ASTRAIN, A. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomo IV. Aquaviva (segunda parte) 1581-1615, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1913, p. 100; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 199; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, pp. 117 y 118; DOERIG, J. A. "Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador español, ante la economía política del Siglo de Oro (1500-1680)". En *Folia Humanística*, tomo X, números 115-116, Julio-Agosto, 1972, pp. 648-658, nos fijamos en las pp. 649 y 651; FERNÁNDEZ MORA (de la), G. "El proceso...", pp. 50 y 51; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 30. Como señalamos en el texto, el problema se venía arrastrando desde el gobierno de Carlos V. Vid. *in hoc sensu* el trabajo de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 65 (en un sentido general) y 106 (sobre la obra que nos ocupa).

²⁵⁹ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. "Toledo...", p. 3092.

²⁶⁰ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 408.

²⁶¹ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. "Toledo...", p. 3096.

²⁶² Vid. las pp. 232-235 de esta tesis. En las mismas consideramos más ampliamente el entorno referido.

²⁶³ Vid. las pp. 246-249, y 441 y ss. de esta tesis.

el caso protagonizado por Jean Chastel (1594). Los magistrados encargados de instruir su proceso, sabedores de que aquel estudió en el Colegio de Clermont, no dudaron en declarar a la Compañía culpable del atentado. En la noche que siguió a la acción llevada a cabo contra Enrique IV, quedaron detenidos treinta y siete padres del colegio, aunque sólo fueron mantenidos en tal estado el padre **Gueret** (profesor de Filosofía de Chastel que tuvo con él relaciones episódicas), y **Guignard** (bibliotecario del colegio que guardó escritos difamatorios contra Enrique III y Enrique IV, contraviniendo así cierta disposición del segundo de los monarcas citados)²⁶⁴.

²⁶⁴ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 133 (*in fine*) y 134. No obstante, parece que Chastel no acusó a los jesuitas (*vid.* p. 138 de la referencia citada). En los siguientes trabajos se pueden localizar varias cuestiones relacionadas con la temática que tratamos: CRETINEAU, J. *Historia Religiosa, Política y Literaria de la Compañía de Jesús*, tomo II, Barcelona, Librería Religiosa: Imprenta de Pablo Riera, 1853, pp. 328, 329 y 425; ESTOILE, (de l') P. *Mémoires-journaux, 1574-1611*, tome VI. Journal de Henri IV. 1593-1594, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1879), p. 249 (sobre la descarga de culpa que los jesuitas recibieron por parte de Chastel); FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a la suppression (1528-1762)*, tome II. La ligue et le bannissement, Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1913, pp. 380 (pp. ss. sobre la ejecución de la acción), 384 (acerca de los enemigos de la Compañía), 388 (en lo que toca a la disculpa de Chastel referida a los jesuitas), 389 (sobre Guignard); PERRENS, F.-T. *L'église et l'État en France sous le règne de Henri IV et la régence de Marie de Médicis*, tome I, Paris, A. Durand et Pedone-Lauriel, 1872, p. 205 (acerca de Chastel como discípulo de los jesuitas, pero también de la Universidad); RÉGIS, E. *Les Régicides dans l'Histoire et dans le Présent*, Paris, A. Maloine, 1890, pp. 84 y 85 (este autor parece proclive a aceptar la complicidad de los jesuitas); MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 202-205; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 139 (considerando los datos que ponemos en el texto, este escritor señala que "...when asked under torture who had taught him the legitimacy of tyrannicide, [Chastel] named one P. Guéret"); ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Verdadero retrato al Daguerreotipo de la Compañía de Jesús*, Madrid, Imprenta de Pons y C.^a, 1852, pp. 587 y ss. (esta obra desarrolla argumentos tendentes a eximir de culpa a los jesuitas); y CROUZET, D. *Les guerriers de Dieu. La violence au temps des troubles de religion (vers 1525-vers 1610)*, tome II, France, Champ Vallon, 1990, p. 586 (considera cuestiones referentes a la influencia de los jesuitas).

Consúltense también sobre algunos de los datos reproducidos (acerca de la estancia de Chastel en el Colegio de Clermont, sobre Gueret, los cómplices, etc.), los siguientes documentos: *Interrogatoire de Jean Chastel devant les Grand'Chambre et Tournelle (29 décembre 1594)*. En FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a la suppression (1528-1762)*, tome II. La ligue et le bannissement, Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1913, pp. 724 y 725 (especialmente sobre Gueret y acerca del descargo de culpas llevado a cabo por parte de Chastel); y *Arrest de la Cour Ensemble les Vers et Discours latins écrits sur marbre noir en lettres d'or, ès quatre faces de la base de la Pyramide dressée devant la grande porte du Palais, à Paris*. En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), pp. 387 y 388. Esta disposición también se puede localizar en *Arrest de la Cour Ensemble les Vers et Discours latins...* En MOUSNIER, R. *L'Assassinat d'Henri IV. Le problème du tyrannicide et l'affermissement de la monarchie absolue 14 Mai 1610*, [s.l.], Gallimard, 1964, pp. 282 y ss. Digamos además que el documento en cuestión se encuentra en la siguiente referencia: *Arrêt du parlement de Paris, qui condamne à mort Jean Châtel, comme criminel de lèse-majesté au 1^{er} chef, et qui chasse les jésuites du royaume comme corrupteurs de la jeunesse et perturbateurs de repos public*. En *Recueil général des anciennes lois françaises depuis l'an 420 jusqu'à la Révolution de 1798*, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdrière, 1829, pp. 91-93 (en este último caso no se reproduce el texto de los versos de una pirámide que, como enseguida veremos, fue construida a consecuencia de la acción protagonizada por Chastel). Consúltense también el siguiente escrito: VILLEROY (Seigneur de). "Lettre de Villeroy sur l'attentat de Jean Chastel". En BAGUENAUT PUCHESSE (de), M. G. *Notices et documents publiés pour la société de l'Histoire de France...*, Paris, Librairie Renouard, 1884, p. 343. En la carta en cuestión, el atentado se atribuye formalmente a la influencia española.

Sobre los escritos que guardaba el padre Guignard, *vid.* las pp. 379 y 380 de esta tesis.

La sentencia condenó a Chastel a morir entre torturas terribles y su casa, destruida, cedería el emplazamiento a una pirámide conmemorativa. No obstante, la empresa llevada a cabo contra el rey trajo otras consecuencias colaterales. Por disposición de la Corte los jesuitas serían expulsados del reino. El sábado 7 de enero de 1595, el padre Guignard fue ahorcado y estrangulado en la plaza de Grève de París (paradójicamente, muchos de los jueces que llevaron a cabo tal condena, habían asistido antes al juicio de la sentencia dada contra el difunto rey en 1589). Gueret acabó en el destierro perpetuo, porque había sido el maestro de Filosofía de Chastel. La biblioteca del colegio terminó siendo pasto del pillaje²⁶⁵. No obstante, a pesar de las anteriores disposiciones, la condición de los jesuitas en Francia iría mejorando con los años. Ya en 1603 se autorizó su retorno. Entonces, Enrique IV confió a los hermanos de Loyola lo esencial de la educación nacional²⁶⁶.

En lo referente a la **Santa Sede**, hemos de señalar que en 1605 el papa Paulo V comenzó su pontificado. Éste consideró una diferencia existente años ha entre dominicos y jesuitas, en materia de *gratia et libero arbitrio*. Sobre la misma dispuso que en tanto no se decretase otra cosa, cada una de las partes podía seguir su propia opinión²⁶⁷. Al parecer, con ocasión de la impresión de la obra *Liberi Arbitrii cvm gratiae donis...*, llevada a cabo por el jesuita Molina, los padres dominicos se alteraron mucho y acudieron a la Inquisición y a Roma²⁶⁸.

²⁶⁵ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 141; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, pp. 332, 333, 334 y 335; ESTOILE, (de l') P. *Mémoires-journaux, 1574-1611*, tome VII. Journal de Henri IV. 1595-1601, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1879), pp. 3, 4, 5 y 6; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, pp. 396, 401 y ss., y 406-409; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, pp. 206 y 208; RANKE (von), L. *Historia de los papas en la época Moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, cuarta reimprisión, 1981, p. 344; BAGUENAU PUCHESSE (de), M. G. *Op. cit.*, p. 341; RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 85; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 139; SUTTO, C. "Le contenu politique des pamphlets antijésuites en France à la fin du XVIème siècle". En *XVIIe Colloque International de Tours. Théorie et pratique politiques a la Renaissance*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1977, p. 234; ECLESIASTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, pp. 589 y ss. (en esta obra se ofrecen extensos argumentos críticos, referidos a las condenas pronunciadas contra los jesuitas); y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 205 y 206. Consúltense además las pp. 206 y ss. de la última obra citada. En las mismas frecuentemente se pone de manifiesto la ausencia de fundamento, en lo que toca a las acusaciones dirigidas contra los jesuitas. Vid. además la imagen n.º 14 (pirámide), en las páginas finales del trabajo de Mousnier.

Más información sobre estas cuestiones se puede encontrar en los siguientes documentos: *Arrest de la Cour Ensemble les Vers et Discours latins...*, pp. 388 y ss.; e *Interrogatoire du P. Guéret (29 décembre 1594)*. En FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a la suppression (1528-1762)*, tome II. La ligue et le bannissement, Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1913, pp. 728 y 729.

²⁶⁶ Sobre la vuelta de los jesuitas a Francia consúltense, entre otros, los siguientes trabajos: METTRA, C. *La France des Bourbons*, vol. I. D'Henri IV à Louis XIV, Bruxelles, E. Complexe, 1981, p. 56; y ECLESIASTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, pp. 581 y ss., y 651 y ss.

²⁶⁷ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, pp. 408 y 409.

²⁶⁸ Vid. MARIANA (de), J. "Discurso de las cosas de la Compañía". En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, p. 599. Nosotros hemos tenido oportunidad de consultar un ejemplar de la obra mencionada en la B.N.E.: MOLINA, L. *Liberi Arbitrii cvm gratiae donis, divina praescientia, providentia, praedestinatione, et reprobatione, concordantia*, Antverpiae, Ex Officina Typographica. Ioachimi Trognaefij, 1595. Sobre la cuestión referida se puede encontrar información, entre otros, en los trabajos de RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 364; ALTAMIRA Y CREVEA, R. *Historia de España y de la civilización española*, tomo III, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 4ª edición, corregida y aumentada, 1928, p. 394; y BECKER, J. *Op. cit.*, p. 132.

2. El Defensorio a favor de la Compañía de Jesús.

Hacia 1588 ó 1589, según la generalidad de las fuentes consultadas, Mariana escribió un *Defensorio a favor de la Compañía* –en adelante *Defensorio*–, dirigido contra las calumnias del dominico Fray Juan de Orellana²⁶⁹. Éste señalaba que los jesuitas mandaban revelar en confesión el nombre de los cómplices, o que violaban el sigilo sacramental, entre otras acusaciones. Reparando en todas ellas, el sabio esgrimió la pluma para defender con ella a su Orden²⁷⁰. Con todo, es preciso señalar que sus letras no llegaron a ver la luz pública, pues se estimó que de haber sido así, la polémica alcanzada habría llevado a un aumento de la resonancia que para nada se deseaba. No obstante, el trabajo en cuestión debió ser divulgado por medio de copias manuscritas²⁷¹ (nosotros hemos localizado un documento de Rivadeneira, en el cual se requiere el envío de “...*los papeles del P. Mariana.*”²⁷²). Según nuestras indagaciones, tal reclamo podría referirse a la obra que nos ocupa).

Quizá pudiera pensarse que la composición en cuestión, en nada resulta relevante para el tema que preside esta tesis (la temática que guía a la obra así parece indicarlo). No obstante, tal percepción no es correcta. El escrito que contemplamos nos ofrece algún dato de importancia. Así acontece *v. gr.* con el siguiente fragmento: “[aunque] ...*la doctrina de Santo Tomás la ha siempre profesado y seguido la Compañía... no juramos en sus palabras, ni queremos tomalle por regla de fe,... y entendemos ser lícito algunas veces apartarse de sus opiniones como la hace más de ordinario el escotista, el Franciscano, el Carmelita, el Agustino...*”²⁷³. A nuestro entender, el proceder que en este extracto se

²⁶⁹ Vid. acerca de estas cuestiones, entre otros, los siguientes trabajos: PÉREZ PICÓN, C. “Introducción y notas”. En ISLA (de), J. F. *Anatomía del Informe de Campomanes*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excma. Diputación Provincial (C.S.I.C.), 1979, p. 76, nota a pie de página n.º 144 (señala que lo escribió en 1589); HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 123 (reseña que en 1588 fue designado por sus superiores para redactar el escrito); PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 623 (maneja la obra de puño y letra de Mariana, y constata que la misma lleva la fecha de 1588); BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 104 (señala que el escrito fue compuesto en 1580); SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 545; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo III, p. 331; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 32.

²⁷⁰ Vid. sobre esta cuestión, entre otras, las siguientes obras: SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 545; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 32; y ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo III, p. 328-333 (en este trabajo se pueden encontrar también otras notas diferentes a las que hemos dispuesto en nuestro texto, pues dicha referencia estudia la obra en cuestión ampliamente).

²⁷¹ Vid. SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 545; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 123; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 104; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo III, p. 333; y LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 32 y 33.

²⁷² Se trata de una carta. Vid. RIVADENEIRA (de), P. “Sobre algunos asuntos domésticos y reyertas con los dominicos”. En *Obras escogidas del Padre Pedro de Rivadeneira de la Compañía de Jesús*, tomo 60 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneyra, 1868, p. 600. Nosotros pensamos que con la alusión a *los papeles* de Mariana, sita en el documento en cuestión, Rivadeneira se refirió al *Defensorio* del jesuita. Así creemos que puede entenderse, si tenemos en cuenta el título que lleva el escrito (el mismo alude claramente a los problemas con los dominicos), el contexto que el mismo recrea (Rivadeneira estaba interesado en que se escribiese un tratado en el que “...*se diese razón del instituto de la Compañía...*”), y la fecha que lo data (2 de febrero de 1590).

²⁷³ Vid. MARIANA (de), J. “Defensorio”..., pp. 642 y 643. No obstante, hemos de constatar que el jesuita también puso de manifiesto el tema en cuestión en otros lugares. En unas *Observaciones del P. Juan de Mariana* al libro *De ratione atque institutione studiorum* de la Compañía, impreso en Roma en 1586 (vid. sobre este escrito PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo III, p. 403), se considera lo

contempla en torno a la doctrina de Aquino, se encuentra de un modo tácito en el planteamiento filosófico-político del autor. Como más adelante veremos, en ocasiones el pensamiento del jesuita parece revelar una clara influencia del escolástico. Sin embargo, cuando su pluma llega al estudio del tiranicidio, si bien en ciertos aspectos la fidelidad continúa, en los argumentos propuestos *in extremis* el distanciamiento se hace patente²⁷⁴.

Digamos para finalizar este apartado que en el fragmento transcrito, Mariana reflejó fielmente el espíritu de su Orden. Los miembros de la Compañía fueron partícipes del reconocimiento general proferido a Aquino, pero también desearon la independencia doctrinal (no se mostraban afectos a seguir los pasos de los dominicos). El mismo general Aquaviva señaló que aunque el escolástico era el autor más digno de loa, sería un yugo insostenible pretender seguir siempre sus letras y no mantener otras opiniones²⁷⁵.

3. La conclusión del tratado *De rege et regis institutione* (1590).

3. 1. El entorno y las circunstancias.

Según la información que nos reporta Ballesteros Gaibrois, ya a finales del año 1578, quizá podrían advertirse los primeros balbuceos del tratado *De rege*. A raíz de las conversaciones que por entonces nuestro escritor mantuvo con su amigo Calderón (ambos leyeron la obra *Vindiciae contra tyrannos*), algunas ideas habrían ido tomando aspecto de legajo²⁷⁶.

Con todo, hemos de entender que la elaboración y conclusión del trabajo referido, debió acontecer en una época posterior que, por cierto, no debió ser nada complaciente para nuestro escritor. Sus letras se encargan de confirmar tales datos del siguiente modo: “*Estaba esforzándome en concluir y corregir este libro [el tratado *De rege*] que empecé durante el descanso del verano, cuando una enfermedad inoportuna nos hizo caer en cama a todos los que vivíamos en aquel retiro solitario*”²⁷⁷; “*No dejará de ser memorable como pocos el otoño del año 1590*”²⁷⁸ (no obstante, debemos reseñar que la obra iría perfilándose en años posteriores²⁷⁹). Aunque no de un modo grave, nuestro escritor debió enfermar en el camino de vuelta a Toledo (como más adelante veremos, el emplazamiento consignado en el extracto transcrito era un lugar cercano a la ciudad del Tajo). Según su propio testimonio, durante mucho tiempo no pudo recobrar el vigor ni la soltura del entendimiento. No obstante, aquel mal le dejaría otra consecuencia irreversible: la muerte de su amigo Calderón. Ésta causó gran fatiga y quebranto en el sabio. En la losa de mármol de su

siguiente: “... sobre las opiniones teológicas que no deben enseñarse en la Orden,... se proceda con mucho tiento y selección por la gravedad del asunto. En las otras.... que en casi todo se siga a Santo Tomás (*ut sequerentur nostri fere S. Thomam*) como lo ordenan las Constituciones, y no se requiere añadir otra cosa”.

²⁷⁴ Vid. las pp. 276 y ss. de esta tesis.

²⁷⁵ Vid. RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 363.

²⁷⁶ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 46.

²⁷⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 380 y 381. Consúltese además la siguiente referencia: MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 406.

²⁷⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 381.

²⁷⁹ Vid. las pp. 358 y 359 de esta tesis.

sepulcro dispusieron la inscripción que a continuación transcribimos, testigo del afecto que Mariana tuvo desde la infancia a aquel que le había dejado:

*IO. CALDERON DOCTOR THEOLOGUS. SORIAE NATUS. COMPLUTI PER
OMNES GRADUS AD SUPREMOS SCHOLAE HONORES EVECTUS. ERUDITIONIS
TANDEM ERGO CANONICUS TOLETANUS. VERE PIUS ET MODESTUS. MUNIFICUS
IN PAUPERES. PRISCAE SIMPLICITATIS ET GRAVITATIS EXEMPLUM.
INCOMMODA DIU VALETUDINE VIXIT ANNOS LIII. OBIIT III. NON. APR.
M.D.LXXXI. C.V.M.²⁸⁰*

Como el lector habrá podido observar, en el reconocimiento referido se consigna que Calderón fue canónigo de Toledo, y se ponen de manifiesto los honores alcanzados por éste en la Universidad de Alcalá. A título de anécdota señalamos que en nuestros días, en las paredes de la segunda planta de aquel que otrora fuera Colegio Menor de los Artistas o Físicos, se puede apreciar una interesante inscripción, aparecida merced a la reciente restauración del lugar en cuestión (no nos atrevemos a hablar de *vítor*, al menos según se entiende tal manifestación en el ámbito salmantino²⁸¹). La misma se dispone en cuatro niveles y reza del siguiente modo:

S· CAÐ/
RON CAN^o./
Ð TOLE/
DO²⁸².

¿Hacen alusión estas letras al amigo de Mariana?. Probablemente sí. Sin embargo, hasta el momento nos ha sido imposible documentar fehacientemente tal presunción (desde la sinceridad debemos señalar que, de oídas, hemos sido testigos de varias teorías acerca de este tipo de inscripciones. Sin embargo, no nos ha sido posible estudiarlas como hubiéramos deseado).

Tras el anterior inciso, volvemos al lugar que presencié las correcciones hechas por Mariana en aquel borrador que, ya por entonces, debía ir tomando cuerpo de obra. Según nosotros entendemos, cuando el jesuita habla de un *retiro solitario*, se está refiriendo a una estancia que pasó en el monte del Piélagu, en compañía de su amigo Calderón y de Suasola (este último era un sacerdote que los iba a confesar desde el pueblo de *Navamorcuede -sic.-*²⁸³). Tal presunción se confirma en el prólogo del tratado dedicado al príncipe²⁸⁴, y en

²⁸⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 381-383. Consúltese también acerca de algunos de estos datos la siguiente referencia: MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 406.

²⁸¹ Vid. ÁLVAREZ VILLAR, J. *La Universidad de Salamanca*, tomo III. Arte y tradiciones, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 4ª edición, 1990, pp. 205 y 206. Entre otras cosas, en esta referencia se constata que el nombre se disponía bajo el signo del *vítor*. Sin embargo, nosotros no hemos encontrado tal manifestación en la inscripción que contemplamos.

²⁸² En el Anexo I hemos dispuesto una imagen en la que se puede apreciar la inscripción (p. 484).

²⁸³ Creemos que el autor se refirió al pueblo que hoy recibe el nombre de *Navamorcuede*. Nosotros hemos visitado dicho emplazamiento. El Anexo I de esta tesis da fe de nuestra expedición en dicho lugar (p. 484).

²⁸⁴ Mariana señala que su amigo Calderón le invitó a que pasara con él una temporada en el monte del Piélagu. Según su testimonio, en tal emplazamiento dio a conocer unos *Comentarios* escritos días atrás, referentes a la educación del rey. Al parecer, pretendía que una vez limados por su pluma, tales apuntes fueran corregidos por sus acompañantes, Calderón y Suasola. Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 6 y 10.

ciertas apreciaciones que encontramos en la *Historia* de nuestro pensador²⁸⁵. Según el testimonio del sabio, el emplazamiento referido contaba con las características que a continuación señalamos. Se trataba de un cerro quebrado que albergaba bosques y agua abundante. En la cumbre, entre rocas escabrosas, había una cueva de difícil entrada que al parecer, debió ser refugio de San Vicente y sus hermanos. A corta distancia se encontraban las ruinas de un templo y bajo las mismas, una llanura que ofrecía sus vistas a una capilla de aspecto pobre. La misma estaba consagrada a la Virgen y era muy venerada por las gentes de los alrededores²⁸⁶. La tierra de aquel lugar estaba cubierta de tomillo, flores de borraja, peonías y helechos²⁸⁷.

En una de nuestras visitas a Talavera de la Reina, logramos encontrar aquel monte que tiempo ha, contempló la conclusión de la obra del príncipe. La carretera que parte del pueblo de Navamorcuende (a veinte kilómetros de Talavera aproximadamente), y aquella que lo hace desde San Vicente el Real (a veinticinco kilómetros de la ciudad de la cerámica), se encargan de coronar aquel paraje de la Sierra de San Vicente, que hoy se sigue conociendo con el nombre que tuvo en la época de nuestro escritor (así lo consigna el testimonio de los lugareños y una mención ubicada en la zona alta del mismo monte). Allí, en la frondosidad del bosque donde principalmente prima la encina, nacen multitud de zarzamoras, helechos y otras especies botánicas que, no con poca frecuencia, dejan paso a varios riachuelos que llevan un agua pura y cristalina²⁸⁸. Sin duda alguna, cualquiera que se adentre en este paraje después de haber conocido las letras del sabio sobre el mismo, en varias ocasiones podrá tener la impresión de que por allí, el tiempo se paró en el siglo XVI.

3. 2. Los ecos de algunas composiciones.

Como ya estudiamos en el apartado dedicado al contexto histórico de la época que nos ocupa, la muerte de los Guisa y la desaparición del último de los Valois a manos de Clément, motivaron que la cuestión del tiranicidio volviera a considerarse en los escritos del momento. ¿Podrían haber influido los hechos referidos en el pensador de Toledo?. Como más adelante veremos, no hay duda de que sí²⁸⁹. ¿Y la literatura francesa surgida por entonces?. Algunos estudios parecen responder afirmativamente a estos interrogantes. En este sentido, Chevallier dice que Mariana hizo suyas las conclusiones de los autores de la liga, referidas a la necesidad de matar al tirano²⁹⁰. Mesnard y Perrens también parecen aceptar tal sentir, al apreciar en los párrafos del sabio las tesis de los polemistas ligeros²⁹¹.

²⁸⁵ Cuando los suplementos de la *Historia* llegan a la altura del año 1590, el historiador señala que el otoño del mismo trajo bastante enfermedad. Según su testimonio mucha gente murió en España. Principalmente, el mal cargó en las aldeas y en los campos. Nuestro jesuita nos cuenta que Calderón, teólogo insigne y canónigo de Toledo, enfermó en el Piélagos, un lugar fresco al cual había acudido para pasar los calores del verano. *Vid.* MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 406.

²⁸⁶ *Vid.* MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 4.

²⁸⁷ *Ibidem*, p. 5.

²⁸⁸ En el Anexo I hemos dispuesto algunas imágenes del entorno referido (pp. 483 y 484).

²⁸⁹ *Vid.* las pp. 356 y ss. de esta tesis.

²⁹⁰ *Vid.* CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 117.

²⁹¹ *Vid.* MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 531; y PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 222.

Secundando esta postura, Janet y Mousnier señalan que el escritor talaverano rememoró los principios de Boucher (sus letras serán objeto de nuestra atención posteriormente)²⁹². Hansen Roses por su parte, pone de manifiesto la posibilidad de que las obras publicadas a raíz de los acontecimientos franceses, pudieran haber estado presentes en la mente del pensador²⁹³.

A nuestro entender, la hipótesis que contempla una posible influencia de los trabajos galos en el religioso, en nada resulta carente de fundamento. Como veremos más adelante en nuestro estudio, algunos argumentos teóricos del sabio guardan cierto parecido con los recogidos en los escritos de Francia (no obstante, es preciso constatar que en ningún caso es posible hablar de similitud). Concretamente pensamos que, entre otras, el erudito quizá podría haber hojeado la obra de Boucher *De ivsta Henrici Tertii Abdicatine*.

4. La *Historiae de rebus Hispaniae* (primeras ediciones: 1592 y 1595).

Como ya sabemos, en los comienzos de la última década del XVI, la salud y el estado anímico de Mariana se quebrantaron a causa de una enfermedad, aunque tiempo después todo quedaría en un manojo de recuerdos desagradables. En la recuperación de tales agravios, seguramente jugó un papel importante la publicación la *Historiae de rebus Hispaniae*. En las líneas siguientes vamos a asistir a la gestación y alumbramiento de esta composición.

Probablemente desde 1574²⁹⁴, el que quizá fue el mejor historiador del Siglo de Oro²⁹⁵, comenzó a recopilar material para escribir una historia de España hasta entonces inexistente, aun a pesar de los reclamos manifestados tanto por españoles como por extranjeros²⁹⁶. Aunque parece que el jesuita terminó la obra en 1586²⁹⁷, ésta saldría a la luz en un tiempo posterior. 1592 fue el año que la vio nacer. El título de esta versión príncipe rezaba del siguiente modo: *Historiae de rebvs Hispaniae. Libri XX*²⁹⁸. Desde el punto de vista editorial la impresión fue un fracaso. La causa del mismo pudiera haber estado en el talante existente en la época. Por entonces, el nombre de España generaba en diversos

²⁹² Vid. JANET, P. *Histoire de la Science Politique dans ses rapports avec la morale*, tome II, Paris, Librairie Félix Alcan, [s.d.], p. 90; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 87.

²⁹³ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 332.

²⁹⁴ En el tratado *De rege* el autor nos informa de lo siguiente: “Años atrás, cuando regresé de Italia y Francia y fijé mi residencia en Toledo, dediqué algunos años a escribir en latín una Historia de España...”. Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p.12.

²⁹⁵ Vid. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. “La España del Emperador Carlos V (1500-1558; 1517-1556)”. En *Historia de España. Dirigida por Ramón Menéndez Pidal*, tomo XX, Madrid, Espasa-Calpe, segunda edición, 1979, p. 219.

²⁹⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 12.

²⁹⁷ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. XI; GARCÍA VILLADA, Z. *Op. cit.*, p. 456; MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, p. 17 (*in fine*), 19 (*in fine*) y 20; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 23. Ballesteros Gaibrois concreta el dato refiriéndose al mes de junio. Consúltese BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 86 y 87.

²⁹⁸ Vid. MARIANA, I. *Historiae de rebvs Hispaniae Libri XX*, Toleti, Typis Petri Roderici, 1592. Aunque en el ejemplar que hemos consultado el frontispicio lleva escrito *Libri XX*, de forma manuscrita aparece una *X* más y un adorno. Se da a entender por tanto que el ejemplar recoge XXX libros. En la p. 959, *in fine* se consigna HISTO-. Sin embargo, la siguiente está en blanco. Después de un *Index* que la sigue, continúa el desarrollo de los libros restantes. Con ellos comienza una nueva paginación.

territorios animadversión, a consecuencia de la hegemonía que ejercía dicho país²⁹⁹. Quizá también propiciara aquel resultado el elevado precio de la obra³⁰⁰. Con todo, hemos de señalar que aquella falta de éxito debió ser sólo eventual. Ya en **1595**, el compendio vería *ex novo* la luz en latín. En esta ocasión traería XXV libros (curiosamente, este número de volúmenes también se aprecia en algún ejemplar de 1592)³⁰¹.

Ciertamente, estamos ante una de las composiciones más importantes de Mariana. La crítica de todos los tiempos, de la cual a continuación presentamos breve muestra, se ha ido ocupado de manifestar el **reconocimiento** que merecen el autor y su obra. Los estudios nos dicen que el compendio histórico del jesuita fue su trabajo más leído, el que le dio más renombre³⁰² y el que más fama universal le propició³⁰³. Todos estos méritos lograron convertir al erudito en el historiador más conocido de su época³⁰⁴. Se decía que Roma tenía medio historiador (esta expresión hace alusión a los anales incompletos de Tácito), España uno y los demás pueblos ninguno³⁰⁵. La repercusión de estos libros del *Tito Livio* español³⁰⁶ en el siglo XVII fue tal, que ante su gran éxito se interrumpió la elaboración de otras historias generales por entonces en curso³⁰⁷.

²⁹⁹ Vid. sobre esta cuestión, entre otros, los trabajos de BALLESTEROS, A. *Op. cit.*, pp. 8 y 9; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 137 y 138.

³⁰⁰ Vid. BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas"..., p. 123.

³⁰¹ Vid. MARIANA, I. *Historiae de rebvs Hispaniae. Libri XXV*, Toleti, Typis Thomae Gusmanij, 1595. El ejemplar que hemos consultado tiene 1168 páginas, más un *Index Generalis* y un *Index Nomina continens gentium, vrbium, montium...*. Nosotros hemos consultado un ejemplar de 1592 que contiene también XXV libros: MARIANA, I. *Historiae de rebvs Hispaniae. Libri XXV*, Toleti, Typis Petri Roderici, 1592.

³⁰² Vid. BELTRÁN, L. *Op. cit.*, p. 23.

³⁰³ Vid. RICO GONZÁLEZ, V. *Antología de Juan de Mariana*, México, Secretaría de Educación Pública, 1947, p. VI.

³⁰⁴ Vid. MORALES MOYA, A. *Op. cit.*, p. 602.

³⁰⁵ Vid. CHAO, E. *Op. cit.*, p. II.

³⁰⁶ La comparación entre Tito Livio y Mariana se advierte en varios estudios. Como muestra, mencionamos los siguientes: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. XLI; MOURRE, M. *Dictionnaire encyclopédique d'Histoire*, Paris, Bordas, nouvelle édition, 1986, p. 2957; TRUYOL Y SERRA, A. *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, tomo II. Del Renacimiento a Kant, Madrid, Alianza Universidad Textos, tercera edición revisada y aumentada, 1988, p.175; CHAO, E. *Op. cit.*, p. III; VIDAL, D. *Op. cit.*, p. 794; PFANDL, L. *Op. cit.*, p. 223; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 539; VEGA (de), L. "Triunfo de la fe en los reinos del Japón por los años de 1614 y 1615". En *Colección escogida de obras no dramáticas de Frey Lope de Vega Carpio, por Don Cayetano Rossell*, tomo 38 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, p. 159; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo IV, p. 97; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 30; FLÓREZ, E. *España Sagrada*, tomo IV. Contiene el origen y progresos de los obispados..., Madrid, Real Academia de la Historia, 3ª edición, 1859, p. XV; BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 421; FITZMAURICE-KELLY, J. *Op. cit.*, p. 368; GARCÍA VILLADA, Z. *Op. cit.*, pp. 456-458; CRETINEAU, J. *Historia Religiosa, Política y Literaria de la Compañía de Jesús*, tomo IV, Barcelona, Librería Religiosa: Imprenta de Pablo Riera, 1853, p. 165; MARTÍN ACERA, F. "Verdad y objetivismo...", p. 26; B.L.R.P.D.V.M. "Dedicatoria al Rey N. S. Phelipe Quinto". En MARIANA (de), J. *Historia general de España, compuesta, emendada, y añadida por el padre Juan de Mariana de la Compañía de Jesús*, tomo primero, Amberes, Marcos-Miguel Bousquet y Compania, Mercaderes de Libros, 1737, p. VII; y LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 23 y 25.

³⁰⁷ Vid. MORALES MOYA, A. *Op. cit.*, p. 607. Con todo, es preciso constatar que al parecer se llevaron a cabo algunas crónicas. De tal dato nos informa KAMEN, H. *Spain in the later Seventeenth Century, 1665-1700*, London & New York, Longman, 1980, p. 317.

En lo que toca a la forma que presenta la obra, los entendidos han reseñado que se trata de una composición muy elocuente³⁰⁸. Incluso se ha llegado a decir que es la primera historia científica de España³⁰⁹, que su criterio es perfecto³¹⁰, o que se encuentra entre las obras de su género mejor escritas, pues se ajusta exactamente a las leyes que en una composición de este tipo han de observarse³¹¹. Sus páginas han sido consideradas marcos, en cuyas dimensiones se encuadra un estilo grave y enérgico, a la vez que una literatura de carácter fluido, rico y elegante; un elenco que en su conjunto, denota un perfecto conocimiento de la cultura clásica³¹². Reminiscencias de la misma se presentan en ocasiones, cuando la redacción pone en boca de los personajes históricos discursos y arengas³¹³.

No obstante, hemos de constatar que en torno a la composición que nos ocupa, también han surgido opiniones negativas, no conformes con algunas de las características antes expuestas. Así *v. gr.*, en los párrafos del jesuita se ha echado en falta un sistema de crítica adecuado, carencia que según los entendidos tiene su origen en la aceptación a ciegas de malas fuentes históricas³¹⁴, y en un juicio que otorgaba el mismo crédito a los documentos ciertos, crónicas fabulosas, romances y consejas populares³¹⁵. En lo referente al estilo y lenguaje de la obra, se ha puesto de manifiesto que el autor se expresaba en demasía con género sentencioso, o que utilizaba palabras anticuadas.³¹⁶ Paradigmático en este sentido es el testimonio de Saavedra Fajardo, que con las declaraciones que disponemos a continuación, denunció los aspectos considerados: “...afecta la antigüedad; y como otros se tiñen las barbas por parecer mozos, él por hacerse viejo”³¹⁷.

³⁰⁸ Vid. MAYANS Y SISCAR, G. “A la divina sabiduría”. En *Obras completas*, tomo V. Ensayos y Varia, Valencia, Ayuntamiento de Oliva-Diputación de Valencia-Conselleria de Cultura E. C., 1986, p. 380.

³⁰⁹ Vid. LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 477.

³¹⁰ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 28.

³¹¹ Vid. B.L.R.P.D.V.M. *Op. cit.*, p. VI.

³¹² Vid. sobre estas notas BALBINO, M. *Op. cit.*, p. 121; y BALLESTEROS, A. *Op. cit.*, p. 7.

³¹³ Vid. sobre estas notas, entre otros, los trabajos de ABELLÁN, J. L. *Op. cit.*, p. 584; BALBINO, M. *Op. cit.*, p. 121; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 539; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 14; y TICKNOR, J. *Op. cit.*, p. 138.

³¹⁴ Vid., entre otros, los trabajos que señalamos en la siguiente relación: VEGAS GONZÁLEZ, S. *Toledo...*, p. 53; VEGAS GONZÁLEZ, S. *Tolerancia, ideología y disidencia. La historia del pensamiento castellano-manchego, desde los años finales del siglo XI hasta el siglo XVII*, Villarrobledo [imp.], Servicios de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, p. 360; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 129; FITZMAURICE-KELLY, J. *Op. cit.*, p. 368; TICKNOR, J. *Op. cit.*, p. 137; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 539; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo IV, p. 96 (con todo, éste autor aminora falta en cuestión); ESPADAS BURGOS, M. *Op. cit.*, p. 127; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 25.

³¹⁵ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. XLVI y ss.; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., pp. 75 y 77; y BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 14.

³¹⁶ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. XLV; BALMES, J. “Mariana...”, p. 52; y COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 130.

³¹⁷ Vid. SAAVEDRA (de) Y FAJARDO, D. “República literaria”. En *Obras de Don Diego de Saavedra Fajardo*, tomo 25 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1948, p. 398. Estas declaraciones sirvieron de pretexto a Cirot, para llevar a cabo un trabajo que nosotros consideramos interesante, no muy amplio, aunque sí minucioso, que estudia los arcaísmos de las conjugaciones en las letras de Mariana y en su tiempo. Consúltese CIROT, G. *Quelques remarques sur les Archaismes de Mariana et la langue des prosateurs de son temps (Conjugaison)* [s.l.], Verlag und Druck von Fr. Junge. Erlangen K. B. Hof und Universitäts-Buchdruckerei, 1907.

Concluimos este apartado señalando que en ciertos estudios, la *Historia* y el tratado *De rege* aparecen de alguna manera vinculados. En este sentido, se ha llegado a decir que la última obra es complemento de la primera³¹⁸. Incluso algún autor parece apreciar un resumen de la teoría del tiranicidio en el compendio histórico, aunque reconociendo que el mismo no es el alma de la composición³¹⁹. Nosotros pensamos que si bien la *Historia* no es una obra dedicada a cuestiones filosófico-políticas (en la misma no existe una sistematización teórica acerca del particular), en la *praxis* que relatan sus libros se puede advertir alguna conexión puntual con las enseñanzas del tratado *De rege*. Las propias letras del autor son las que dan fundamento a nuestro parecer. En el prólogo de la edición de 1601 de la *Historia*, Mariana señala que lo que en la obra de 1599 se trata especulativamente (preceptos, avisos y reglas), en la *Historia* se ve puesto en práctica³²⁰. Como más adelante veremos, nuestro estudio confirmará todas estas consideraciones.

5. Algunos escritos referidos a las *Ilustraciones genealogicas* de Esteban de Garibay (1596), el tratado *De ponderibvs et mensuris* (1599) y la edición de las *Obras de San Isidoro* (1599).

Sin duda alguna, la *Historia* y el tratado *De rege* acaparan el protagonismo de la producción escrita de Mariana, en las postrimerías de la decimosexta centuria. No obstante, hemos de señalar que en dicho espacio temporal el jesuita sacó a la luz otros trabajos que, aunque no tan relevantes como los anteriores, también reportan interés para nuestro estudio. Por razones de orden cronológico, hemos tenido a bien ubicar estas composiciones menores en un lugar intermedio, entre el compendio histórico y el libro dedicado al príncipe.

En primer lugar, contemplamos algunos de los escritos llevados a cabo por nuestro autor, referentes a las *Ilustraciones genealogicas de Garibay*³²¹. Por una parte, reparamos en la *Aprobación* que recoge la obra referida en sus inicios. En la misma el jesuita considera que la composición era digna de impresión, dedica numerosos elogios a su autor y deja constancia de la fecha en la que emitió el documento: 27 de marzo de 1595³²². Por otra parte, consideramos unas *Advertencias* referidas a las letras de Garibay. Éstas no pasaron por imprenta, pero se conservan en los fondos de la B. L. de Londres. Cirot las reproduce íntegramente en la obra que dedica al historiador³²³. Dicha composición será objeto de nuestra atención posteriormente, pues su texto revela interesantes datos acerca de la postura del jesuita en ciertas cuestiones de la época. A *látere* del recurso citado, el estudioso francés reproduce **otro documento** que también procede del fondo británico. Nosotros pensamos que este segundo manuscrito está relacionado con el anterior. Más

³¹⁸ Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 32.

³¹⁹ *Ibidem*, p. 356.

³²⁰ Vid. MARIANA (de), I. *Historia general de España compuesta primero en latin despues buelta en castellano por Iuan de Mariana...*, tomo primero, Toledo, Pedro Rodriguez, 1601, sin paginar.

³²¹ Vid. GARIBAY, E. *Ilustraciones genealogicas de los catholicos reyes de las Españas, y de los christianissimos de Francia...*, Valencia, [s.n.], 1974.

³²² Vid. MARIANA (de), J. "Primera aprovacion desta obra, por el Doctor Iuan de Mariana, de la Compañia de Iesus". En GARIBAY, E. *Ilustraciones genealogicas de los catholicos reyes de las Españas, y de los christianissimos de Francia...*, Valencia, [s.n.], 1974, p. 3.

³²³ Vid. MARIANA (de), J. "Advertencias sobre las ilustraciones genealogicas de Estevan de Garibay choronista del Rey N^{ro} S^o". En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905, pp. 409-413. Consúltese también acerca de esta composición el siguiente estudio: CIROT, G. *Mariana...*, pp. 28 y 29.

concretamente, creemos que pudo haber sido el reporte documental utilizado por el jesuita, a la hora de desarrollar el tema de la ley Sálica en las *Advertencias*.

Antes de concluir el estudio de los escritos llevados a cabo por el jesuita, con motivo de la obra que publicó el que fuera bibliotecario de cámara, nos gustaría hacer mención de un interesante detalle referente al último manuscrito mencionado. En el texto que comprende dicha fuente hemos encontrado la siguiente mención: “*Ottomano en su francogallia*”³²⁴. Como vemos, con esta declaración se confirma aquella hipótesis sobre la que especulábamos otrora, en virtud de la cual entendimos que el jesuita posiblemente llegó a conocer los escritos de Hotman.

En segundo lugar, centramos la atención en la composición titulada *De ponderibvs et mensuris*. La misma vio la luz pública en Toledo (1599)³²⁵. Su contenido escapa por completo a nuestros objetivos y conocimientos. Por ello, únicamente se nos ocurre hacer breve mención de sus rasgos más característicos, siguiendo en tal propósito lo que prescriben las plumas expertas en la materia. Según el testimonio de los entendidos se trata de un trabajo delicado y erudito, en el que se comparan los pesos y medidas existentes en la Antigüedad y en la época de Mariana. La composición incluye varias tablas. Su disposición y estructura revelan un exhaustivo trabajo de investigación³²⁶, perceptible incluso para los no duchos en la temática que desarrolla la obra.

En tercer lugar, consideramos la colaboración de nuestro autor en **una edición de las obras de San Isidoro**, aparecida en Madrid durante el transcurso del año 1599³²⁷. Según la información que hemos encontrado al principio de la composición citada, nuestro escritor estuvo encargado de las obras que a continuación señalamos: *Contra Iudaeos libri*

³²⁴ Vid. MARIANA (de), J. “[Los historiadores de francia de quien yo tengo noticia...]”. En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905, pp. 413 y 414.

³²⁵ Vid. MARIANAE, I. *De ponderibvs et mensuris*, Toleti, Apud Thomam Gusmanium, 1599. Muy curioso es el ejemplar de esta obra que hemos consultado en la B.N.E. En el frontispicio del mismo se consigna con letra manuscrita lo siguiente (aunque algunos términos no se entienden bien, intuimos que la transcripción que proponemos podría ser correcta): “*This is the first edition, and in this same year was published the first edition of the regicide book De rege. The secon edition of both appeared in one book in 1605*”; “*March 8, 1836*”.

³²⁶ El libro (MARIANAE, I. *De ponderibvs...*) consta de 192 páginas. Las veintidós tablas que incluye van de la p. 161 a la p. 184. Vid. sobre las apreciaciones que hemos dispuesto en el texto, entre otras, las referencias que señalamos en la siguiente relación: BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, pp. 20 y 21; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 543; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, pp. 29 y 30; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 5; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 119; *Catálogo de las obras de Mariana*. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneira-Impresor-Editor, 1950, p. 627; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 33. Testimonios más cercanos al tiempo del autor se pueden encontrar en las siguientes fuentes: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. LV-LVII; y BURRIEL, A. M. *Informe de la ciudad de Toledo al Consejo de Castilla sobre igualación de pesos y medidas*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. Diputación Provincial de Toledo, 1991, facsímil de la edición de 1758, pp. CLX, CCCXXXVIII y CCCXXXIX, nota a pie de página n.º 159 (comienza en la p. CCCXXXVI).

³²⁷ Vid. ISIDORI, DIVI. *Opera*, tomo I, Madriti, ex Typographia Regia, 1599; e ISIDORI, DIVI. *Operum*, pars altera (tomo II), Madriti, ex Typographia Regia, 1599.

II, Proemiorum lib., y Synonymorum libri II (todas estas referencias están incluidas en el segundo tomo de la edición³²⁸).

6. El tratado *De rege et regis institutione* (1599).

6. 1. Algunas notas sobre la primera edición.

A finales del siglo XVI, las solicitudes de García de Loaisa que tiempo ha reclamaron la atención de nuestro escritor, para que éste escribiera todo aquello que pudiera ser útil en la educación del príncipe, dieron por fin su fruto³²⁹. El 16 de noviembre de 1598, el jesuita pidió por escrito la permisión del preceptor de Felipe III, para así poder llevar a cabo la impresión de un tratado al que se refería con el nombre de *Institutione Principis* (como vemos, por entonces la composición no tenía el título definitivo). García de Loaisa dio su permiso implícitamente, en una respuesta fechada el 21 de noviembre³³⁰.

Mariana era consciente de que un miembro de la Compañía no podía sacar a la luz una obra, sin antes haberla sometido a tres examinadores al menos, delegados por el general. De este modo, aunque en la casa profesa conocían el tratado y habían aplaudido muchos de sus pasajes, nuestro escritor rogó la designación de las personas encargadas de llevar a cabo los exámenes pertinentes. El padre Hojeda, visitador de la provincia de Toledo, firmó el 2 de diciembre de 1598 la *Facultas imprimendi*. Pedro de Oña, provincial de la Orden de la Merced, llevó a cabo la censura el 3 de diciembre. Algo más tarde, el 15 de enero de 1599, el autor obtuvo la *Summa regii privilegii*³³¹.

Así todo, en el ocaso de la decimosexta centuria apareció por fin el tratado sobre el que, quizá de un modo exagerado, se ha llegado a decir que encierra una importancia semejante a la del *Quijote* en la literatura de entretenimiento³³². El texto dispuesto en el frontispicio rezaba del siguiente modo: *Ioannis Marianae Hispani, e Soc. Iesu, De rege et regis institutione libri III. Ad Philippum III. Hispaniae Regem Catholicum. Anno 1599. Cvm privilegio. Toleti, Apud Petrum Rodericum typo. Regium*³³³ (a la vista de la fecha consignada, desconocemos el motivo por el cual algunos autores marcan la salida del libro en 1598³³⁴). Antes de ofrecer algunas nociones generales sobre la obra, labor que

³²⁸ Sobre las colaboraciones de Mariana en la edición, consúltese GRIAL, I. "Ad Lectorem". En ISIDORI, DIVI. *Opera*, tomo I, Madriti, ex Typographia Regia, 1599, f. 4 (reverso). Las obras mencionadas se encuentran en ISIDORI, DIVI. *Operum...*, pars altera (tomo II), pp. 256-310 (*Contra Iudaeos libri II*), 310-323 (*Proemiorum lib.*) y 367-391 (*Synonymorum libri II*).

³²⁹ Las pretensiones de García de Loaisa entendemos que se dejan entrever en el prólogo del tratado *De rege*. Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 12 y 13. Así parece entenderse también en el trabajo de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 135 y 136.

³³⁰ Varias referencias bibliográficas consideran la cuestión, pero el trabajo de Noguera resulta especialmente interesante al respecto. Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. LV y XCVIII.

³³¹ Vid. sobre estos datos MARIANAE, I. *De rege et regis institutione libri III*, Toleti, P. Rodericum, 1599, pp. inmediatamente siguientes al frontispicio. Consúltese también sobre las notas reflejadas en el texto el trabajo de BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 181 y 182.

³³² Vid. PFANDL, L. *Op. cit.*, p. 226.

³³³ Vid. MARIANAE, I. *De rege...* (1599), frontispicio.

³³⁴ Vid. in hoc sensu PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 8; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 120; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory in the West*, vol. VI. *Political Theory from 1300 to 1600*, Edimburgh and London, William Blackwood & Sons, 1950, p. 348;

llevaremos a cabo en los siguientes apartados, nos gustaría detenernos de momento en su título. ¿Cómo podríamos traducirlo?. Consultando algunas de las ediciones en castellano que existen del tratado, hemos advertido en las mismas una falta de uniformidad en las interpretaciones. Así, en la de 1845 leemos *Del rey y de la institución de la dignidad real*³³⁵, una opción que también contemplaría Barriobero en 1930³³⁶. En la versión de 1880 encontramos el siguiente encabezado: *Del rey y de la institución real*³³⁷. La misma propuesta se recoge en la B.A.E.³³⁸, en la edición de 1961³³⁹ y en aquella de 1976 (en ésta varía mínimamente algún detalle³⁴⁰). Digamos por último que la traducción propuesta por Sánchez Agesta en 1981, reza de la siguiente manera: *La dignidad real y la educación del rey*³⁴¹. Nosotros, aunque somos conscientes de que no tenemos grandes conocimientos de lengua latina, queremos hacer una aportación personal sobre el particular. De este modo, proponemos como traducción correcta y aceptable la siguiente: *Del rey y de la educación real*³⁴².

6. 2. Algunas notas acerca del contenido.

Nos encontramos ante un tratado de filosofía política. El mismo se divide en tres libros. Éstos a su vez se estructuran en capítulos, para así evitar “...*el fastidio que produce una obra cuyo texto es continuo y sin división*”³⁴³. Las materias que estudia la composición pueden resumirse del siguiente modo. El primer libro contempla la sociabilidad del hombre, las formas de gobierno óptimas y corruptas, los diferentes límites en el ejercicio del poder,

MILLARES CARLO, A. *Real Academia de la Historia. Fondo San Román. Libros españoles y portugueses del siglo XVI impresos en la península o fuera de ella*, Madrid, Impresión con cargo de la Fundación Conde de Cartagena, 1977, p. 235; y SERVIÈRE (de la), J. “Tyrannicide”. En *Dictionnaire Apologétique de la Foi Catholique (contenant les preuves de la Vérité de la Religion et les Réponses aux Objections tirées des Sciences humaines)*, tome IV, Paris, Gabriel Beauchesne, quatrième édition, 1922, col. 1887 (señala que el tratado apareció en Toledo al final de 1598, y que la edición príncipe es la de Toledo de 1599). No obstante, sí entendemos que es correcto decir que la obra fue impresa en 1598. Tal dato aparece en las siguientes referencias: BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 264; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 271; ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 526, nota a pie de página n.º 1; y *Catálogo de las obras de Mariana...*, p. 627.

³³⁵ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución de la dignidad real. Tratado dividido en tres libros; compuesto en latín por el P. Juan de Mariana, de la Compañía de Jesús, y dirigido al rey católico Felipe III*, Madrid, Imprenta de la sociedad Literaria y Tipográfica, 1845.

³³⁶ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución de la dignidad real*, Madrid, Mundo Latino-Compa. Iberoamericana de Publicaciones, 1930.

³³⁷ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución real (De rege et regis institutione). Por el P. Juan de Mariana. Obra quemada en París por la mano del verdugo en tiempo de Enrique IV. Versión castellana de Crelion Acivaro con la biografía del célebre jesuita por el presbítero Don Jaime Balmes*, Barcelona, La Selecta, 1880.

³³⁸ Vid. MARIANA (de), J. “Del rey y de la institución real”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

³³⁹ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey y de la Institución real*, tomos I, y II, Madrid, Publicaciones Españolas, 1961.

³⁴⁰ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey y la Institución real*, Madrid, Doncel, 1976.

³⁴¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad*.

³⁴² En lo referente al término *institutione* hemos de señalar que según los entendidos, la traducción correcta del mismo es *educación*, más que *institución*. Vid. sobre esta cuestión los trabajos de PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 303; y CARRASCO, R. y MILHOU, A. *Antología de textos. La “Monarquía Católica”*, Paris, Editions du Temps, 1998, p. 288.

³⁴³ Vid. MARIANA, J. (de). *La dignidad...*, p. 13.

las medidas para que no sean rebasados y los modos de proceder en el caso de que esto acontezca³⁴⁴. La segunda parte trata la mejor forma de educar al príncipe y el cultivo de las virtudes en el mismo³⁴⁵. El tercer opúsculo comprende una temática variada que acoge en sí cuestiones como las obligaciones de los reyes, el gobierno en tiempo de paz y guerra, la administración de justicia, los tributos, las diversiones públicas y las innovaciones en materias de religión³⁴⁶.

A la luz de los datos que acabamos de disponer, entendemos que este tratado podría encuadrarse dentro de aquel género típico de la época, dedicado a la educación de los príncipes³⁴⁷ (el carácter pedagógico de la composición se confirma con las apreciaciones dispuestas en el prólogo³⁴⁸). Algunos estudios han considerado incluso que la obra en cuestión, se encuentra cerca del *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano*, escrito que llevó a cabo Rivadeneira³⁴⁹. Tal apreciación no es carente de sentido e incluso resulta totalmente lógica, si tenemos en cuenta que en 1595, el biógrafo de San Ignacio hizo partícipe a nuestro autor de su tratado³⁵⁰. Hojeando el trabajo de su

³⁴⁴ *Ibidem*, p. 13 (en esta ubicación se contempla un resumen de la parte en cuestión), y 19-130 (espacio que comprende el primer libro).

³⁴⁵ *Ibidem*, p. 14 (en esta ubicación se recoge un resumen de la parte referida), y 131-266 (espacio que comprende el segundo libro). Consideraciones sobre la pedagogía en tratado *De rege* se pueden encontrar en CAPITÁN DÍAZ, A. “«Politeia» y educación de príncipes en el barroco español. (Del «antimaquiavelismo» al «tacitismo»)”. En *Revista española de pedagogía*, n.º 177, Julio-Septiembre, 1987, pp. 341-368, nos fijamos en la p. 352 y ss. Según varios estudios, la influencia de Erasmo en nuestro escritor es clara, especialmente en lo que toca a la pedagogía. Vid. *in hoc sensu* ELORZA, A. “Las ideas políticas”. En *Enciclopedia de Historia de España dirigida por Miguel Artola*, tomo III: Iglesia, pensamiento, cultura, Madrid, Alianza Editorial, 1988, p. 143; GUY, A. *Histoire de la philosophie espagnole*, Toulouse, Association des Publications de l’Université de Toulouse-le Mirail 56, 1983, pp. 118 y 119; y PRELOT, M. *Histoire des idées politiques*, Paris, Dalloz, 1959, p. 257.

³⁴⁶ Vid. MARIANA, J. (de). *La dignidad...*, p. 14 (en esta ubicación se compila el contenido del libro), y 267-462 (espacio que comprende la parte en cuestión).

³⁴⁷ Vid. sobre estos tratados los siguientes trabajos: BARTOLOMÉ, B. “La educación de los príncipes”. En *Historia de la educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Ediciones Morata. Ediciones SM, 1993, pp. 289-301 (en estas páginas se pueden encontrar alusiones más o menos acertadas sobre Mariana); y MARTÍNEZ TAPIA, R. “Derecho y poder en el pensamiento jurídico español del siglo XVI. El problema de los límites del poder”. En *Pensamiento. Revista de Investigación e información filosófica*, vol. 54, n.º 208, Enero-Abril, 1998, pp. 45-83, nos fijamos en la p. 49. Para un análisis cuantitativo de las obras que centran nuestra atención, consúltense las amplias listas que presentan las siguientes referencias: GALINO, M. A. “Nota Bibliográfica sobre tratados de educación de Príncipes”. En *Revista de Pedagogía*, n.º 28, Octubre-Diciembre, 1949, pp. 655-666; y GALINO, M. A. *Los tratados sobre educación de príncipes (siglos XVI y XVII)*, Madrid, C.S.I.C., 1948, pp. 13-16.

³⁴⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 1-16.

³⁴⁹ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 517. En el estudio de Hansen Roses también aparecen juntos ambos tratados (consúltense HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 84). Nosotros hemos localizado la obra en cuestión en la B.A.E.: RIVADENEIRA (de), P. “Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados, contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos deste tiempo enseñan”. En *Obras escogidas del Padre Pedro de Rivadeneira de la Compañía de Jesús*, tomo 60 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneira, 1868, pp. 419 y ss.

³⁵⁰ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 144. Rivadeneira debía apreciar bastante a nuestro autor. Considerando en un escrito suyo el tema de las licencias de libros, señala lo siguiente: “y el P. Mariana, siendo la persona que es...”. Vid. RIVADENEIRA (de), P. “Papel del Padre Rivadeneira, en vindicación de la Compañía de Jesús y defensa de sus privilegios (1587?)”. En *Obras escogidas del Padre Pedro de Rivadeneira de la Compañía de Jesús*, tomo 60 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneira, 1868, pp. 598 y 599.

compañero, Mariana quizá podría haber matizado ciertas cuestiones de su obra. Si bien es verdad que las letras de los dos jesuitas no persiguen pretensiones idénticas, tal circunstancia no obsta para admitir parecidos eventuales entre las mismas. Nuestro estudio posterior dará prueba de ello.

6. 3. El estado anímico del autor.

Sin duda alguna, la publicación del tratado *De rege* debió causar en Mariana gran satisfacción. Aquel libro que fue componiendo años ha, y cuya conclusión ya veía el año 1590, por fin iba a salir a la luz. Sin embargo, 1599 dejaría a nuestro autor un sabor agridulce. García de Loaisa, aquel que otrora fuera impulsor de la obra, murió el 22 de febrero de 1599 en Alcalá de Henares. La noticia llegó casi en la misma jornada a Toledo. Entonces, con el ánimo suspenso y sin ganas de continuar, Mariana tomó una carta de su correspondencia y en un lugar de la misma que quedaba libre, compuso un epitafio latino que después figuró en la lápida sepulcral del arzobispo. Hoy, el documento que guarda aquel amargo recuerdo se conserva en la B. L. Las letras a las que nos referimos rezan de este modo:

GARCIAS. LOAYSA. GIRON. PATRIA. TALAVERA.
DOCTOR. THEOLOGUS TOLETI
CANINICUS ET ARCHIDIACONVS. C. IN. AVILA.
REGIIS. SACRIS
ET ELEMOSINIS. PRAEFECTVS. TVM. PHILIPPI.
HISPANIAE. PRINCIPIS
MAGISTER. POSTREMO. ARCHIEPISCOPVS.
TOLETANVS
SVAVISSIMO. INGENIO. MAGNIS. ANIMI. ET.
CORPORIS. DOTIBVS. VIR
DELIBATO. RECENS. DELATAE. DIGNITATIS.
FRVCTV. INCREDIBILE. SVI
DESIDERIVM. RELIQVIT. COMPLVTI. EXTINTVS
OCTAVO. CALENDAS
MARTII. ANNOS. NATVS. LXV.
M. D. LXXXXIX
P. P.

Este homenaje fue el último recuerdo explícito que el sabio dedicó a su amigo desaparecido, a aquel que tanta protección y ánimo le ofreció para sus trabajos³⁵¹. De la noticia de esta muerte también dejó constancia en los suplementos de su *Historia*³⁵².

³⁵¹ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 182 y 183. Nosotros hemos encontrado manuscritos los versos que considera este autor, en el fondo de la B. L. Consúltese [Ms.] Egerton 1875 [*Garcias Loaysa Giron...*], fol. 38 (reverso). En el Anexo IV reproducimos el documento en cuestión (p. 522).

³⁵² Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 408. Cuando el suplemento de la composición llega al año 1599, sus letras constatan lo siguiente: "A 22 de febrero falleció en Alcalá de Henares García de Loaisa, arzobispo de Toledo, y con él cayeron las esperanzas que su buen natural y otras buenas partes prometían; enterróse en aquella villa de la capilla de los Mártires, pero sin túmulo. Fue natural de Talavera, de padres

6. 4. La recepción del tratado.

6. 4. 1. La interpretación de la obra en España.

Como ya señalamos anteriormente, el tratado *De rege* podría encuadrarse dentro de aquella literatura típica de la época, dedicada a la educación del príncipe. Sin embargo, hemos de reseñar que en el estudio de ciertas cuestiones, la obra de Mariana se separó de la línea de desarrollo que, por lo general, siguieron las letras de aquel género³⁵³. En los capítulos V, VI y VII del escrito, se estudiaba de un modo muy desarrollado la tiranía y el tiranicidio. ¿Podrían haber sido estos planteamientos un obstáculo para su aceptación en España?. Como vamos a tener oportunidad de comprobar a continuación, parece que no.

Cuando el tratado *De rege* salió a la luz pública no alarmó a nadie. Aquellas consideraciones de la composición referidas a los temas antes citados, circularon sin levantar escándalo de ningún tipo. De hecho, ya hemos visto que el rey y la Inquisición no pusieron impedimento alguno. Las causas de tal resultado podrían haber sido las siguientes. Por una parte, hemos de señalar que el estudio de las cuestiones relativas a la tiranía en la época de nuestro autor, **no era un proceder que entrañara novedad**³⁵⁴. Lo cierto es que el tiranicidio reflejaba la filosofía tradicional. Se trataba de una cuestión común en la escuela española del siglo XVI³⁵⁵ (más adelante tendremos oportunidad de comprobar detenidamente este dato). Es más, dicha temática se apreciaba incluso en la literatura y en el teatro de la época. Los nombres de Guillén de Castro, Tirso de Molina, Lope de Vega y Juan de la Cueva, dan sobrada prueba de lo que decimos (nuestro estudio posterior también confirmará tal noticia). Curiosamente, se ha considerado la posibilidad de que Mariana pudiera haber sido un foco de referencia en este campo³⁵⁶.

nobles, su vida muy reformada en todo tiempo, la condicion muy apacible, de estatura alto, y el rostro agradable”.

³⁵³ Vid. PEÑA ECHEVARRÍA, J. “Estudio Preliminar”. En *La razón de Estado en España. Siglos XVI-XVII (Antología de textos)*, Madrid, Tecnos, 1998, p. XXXV, nota a pie de página n.º 27.

³⁵⁴ Vid. acerca de estas consideraciones, entre otros, los trabajos de BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador y político*, Madrid, Fe, tercera edición, 1944, p. 25; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 231; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 3; FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “El proceso...”, p. 48; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 137; FITZMAURICE-KELLY, J. *Op. cit.*, p. 367; ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 518, nota a pie de página n.º 1 (empieza en la p. 516); y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 180.

³⁵⁵ Sobre estas cuestiones consúltense, entre otros, los siguientes trabajos: FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a la suppression (1528-1762)*, tome III. Époque de progrès (1604-1623), Paris, Bureaux des Études, 1922, p. 241; JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, pp. 49 y 50; SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. XV; ESCUDERO, J. A. *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas*, Madrid, Talleres de Gráficas Solana, segunda edición revisada, 1995, p. 709; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 137; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 231; y DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...”, p. 263.

³⁵⁶ Vid. DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...”, p. 264. Este autor considera que numerosos poetas (v. gr. Calderón, Lope y Tirso de Molina), se situaron por completo en la línea del jesuita, y que con toda seguridad conocieron su obra. Incluso constata que podría hablarse de una versión dramatizada del pensamiento de Mariana. A la luz de todas estas apreciaciones, harto significativo resulta el testimonio de Lope, que incluso dedicó un prólogo a nuestro autor (“*Al Tito Livio cristiano, luz de la Historia de España, el Padre Juan de Mariana*”), en la referencia que señalamos a continuación: VEGA (de), L. “Triunfo de la fe...”, pp. 159 y 160. Digamos además que el sabio recibe el calificativo de *doctísimo*

Por otra parte, hemos de decir que el hecho de que la cuestión del tiranicidio no causara sobresalto, quizá se pudiera haber debido a que posiblemente, su consideración se tomó como una **labor propia de la escuela casuista**. El lector de Mariana debió entender que aquella doctrina que tenía ante sus ojos, sólo era un estudio de una temática determinada, y no la semilla de posibles muertes violentas³⁵⁷.

6. 4. 2. La interpretación de la obra en Francia.

Aunque el libro dedicado al príncipe gozó de permisión en España, no aconteció del mismo modo en el entorno francés. Incluso en el año que marca la publicación del tratado, los reparos referidos al mismo ya se dejaron notar. Al parecer, el padre Richeome lo denunció en 1599 a Aquaviva, señalando que era un peligro para los jesuitas franceses³⁵⁸. Sin duda alguna, este proceder fue del todo lógico. Como ya señalamos a la hora de estudiar el contexto histórico de la época que nos ocupa, en las postrimerías del XVI la Compañía de Jesús en Francia tuvo que soportar graves acusaciones y consecuencias, a raíz de los atentados perpetrados contra Enrique IV en aquel tiempo. La aparición de un planteamiento que concluía con la aceptación del tiranicidio *in extremis*, desarrollado por la pluma de un jesuita, sin duda debió presentarse como un elemento más proclive a agravar la situación de la Orden.

Consciente seguramente de la situación que vivían los jesuitas franceses, el general de la Compañía de Jesús consideró temprano las palabras dejadas libres en España. En una carta fechada el 24 de junio de 1600, aquel superior comunicó a Mariana lo siguiente: “Ojeando el libro que V. R. ha escrito «Del buen príncipe» encuentro la cuestión que trata: si es lícito matar al tirano... hay cosas que, para los tiempos que corren y el estado en que están las cosas en Francia, creo que dañaría mucho como es toda la historia que V. R. toca del rey de Francia muerto, del fraile que le mató y otros periodos que aún entran; y pues el libro de V. R. puede pasar sin esta cuestión y lo demás que con ella van, deseo que, en todo caso, en la segunda edición la quite”. A pesar de estas pretensiones, en las sucesivas versiones únicamente se omitió un breve retazo de la cuestión³⁵⁹ (nuestro estudio posterior dará cuenta de este dato más detenidamente).

en el siguiente trabajo: VEGA (de), L. “Al reverendísimo señor don Fray Plácido de Tosantos, Obispo de Oviedo, del Consejo de su Majestad”. En *Colección escogida de obras no dramáticas*, tomo 38 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneyra, 1872, p. 403.

³⁵⁷ Tomamos estos datos de CIROT, G. *Mariana...*, p. 37. Consúltese también sobre esta cuestión el trabajo de PIÉTRI, F. *La España del Siglo de Oro*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1960, p. 255. En este estudio se dice que la escuela de los casuistas supuso una respuesta liberal, entonada ante los rigores planteados por la escolástica.

³⁵⁸ Vid. sobre esta cuestión, entre otras, las siguientes obras: FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 241; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 555; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 270; SERVIÈRE (de la), J. *Op. cit.*, col. 1889; CRETINEAU, J. *Historia...*, p. 301; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana considerado como teólogo”. En *Estudios Eclesiásticos*, tomo IV, n.º 13, 1925, p. 74-90, ahora nos fijamos en la p. 85; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 140.

³⁵⁹ Vid., entre otros, los siguientes trabajos: JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, pp. 51 y 52; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 138 y 139; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo IV, p. 99; ÁLVAREZ GENDÍN, S. *Teoría sobre la resistencia al poder público. El caso español*, Oviedo, Imprenta viuda de Flórez, 1939, p. 96; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 71 (considera que la segunda edición vio la luz en 1603 –a nuestro entender tal declaración es equivocada–); LAURES, J. *The Political Economy...*, pp. 4 y 19 (en la p. 4 también hace alusión a una edición de 1603); y SERVIÈRE (de la), J. *Op. cit.*, col. 1889. Consúltese las pp.

Un año después de que Aquaviva emitiera sus pretensiones (1601), el tratado *De rege* se presentó al rey de Francia. El monarca solicitó la presencia del padre Coton (jesuita y confesor real), pues quería saber si éste aprobaba la doctrina de aquellas letras. El religioso respondió que no asentía con las mismas. Sin embargo, se negó a escribir en contra de la obra en cuestión, labor que al parecer le había encomendado Servin (abogado del rey). El jesuita se excusó alegando que no podía llevar a cabo el proyecto requerido, sin oponerse a todos aquellos hermanos que habían aprobado el libro (el provincial de Toledo, etc.)³⁶⁰.

7. Nuevas ediciones de la *Historia general de España* y del tratado *De rege* (1601-1608).

En los años iniciales del siglo XVII la importancia de la *Historia* se reafirmó. El presunto fracaso inicial del que dimos cuenta anteriormente, en nada se correspondería con el porvenir de esta obra que salió a la luz pública sin descanso³⁶¹. En 1601 se editó en castellano, rezando esta vez la portada del siguiente modo: *Historia general de España compuesta primero en latin despues buelta en castellano por Iuan de Mariana, D. Theologo, de la Compañia de Iesvs. Dirigida al Rey Catholico de las Españas don Philippe III. deste nombre nuestro señor*³⁶². El propio autor llevó a cabo la traducción. En el prólogo de la obra señaló como razones de la traslación las siguientes: la insistencia continua desde diversas partes, el poco conocimiento de la lengua latina en España, y el temor a una traducción poco acertada llevada a cabo por otras manos³⁶³.

Aunque ya en estos años surgieron algunas críticas referidas al compendio histórico³⁶⁴, éstas en nada ensombrecerían su renombre, pues *ex novo* volvería a ver la luz

74 y 98 de esta tesis. En las mismas consideramos las supresiones llevadas a cabo en versiones siguientes, esto es, en las ediciones de 1605 y 1611.

³⁶⁰ Esta información la encontramos en la siguiente referencia: [Anónimo]. “Anticoton”. Reproducido parcialmente en BAYLE, P. “Mariana (Jean)”. En *Dictionnaire historique et critique*, tome 10, Paris, Desoer, 1820, p. 268.

³⁶¹ En nuestro trabajo estudiaremos las ediciones de la *Historia* que más interesantes nos han parecido, dentro del intervalo de tiempo que comprende la vida del autor. Para una visión más completa de las apariciones de la obra consúltense, entre otros, los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. XCII; CIROT, G. *Mariana...*, pp. 453-469; BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 548 y ss.; BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1083 y ss.; SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía...*, pp. 184 y ss., 190 y 191; SIMÓN DÍAZ, J. *Jesuitas de los siglos XVI y XVII: escritos localizados*, Madrid, Universidad Pontificia de Salamanca-Fundación Universitaria Española, 1975, pp. 161 y ss., y 167 y ss.; MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, pp. 20 y ss.; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 15 (reporta información sobre alguna edición francesa e inglesa); y LAURENTI, J. L. “Presencia del Padre Juan de Mariana (1536-1624) en la Biblioteca de la Universidad de Illinois: Fondos Raros de los Siglos XVI y XVII”. En *Renaissance and Golden Age Essays in Honor of D.W. McPheeters*, Potomac, Maryland, Scripta Humanistica, 1986, pp. 151, 152, y 164-166 (se centra en la edición de 1669).

³⁶² Vid. MARIANA (de), I. *Historia...* (1601).

³⁶³ Vid. MARIANA (de), I. *Historia...* (1601), prólogo sin paginar. Sobre alguna de estas cuestiones consúltense también la correspondencia de Mariana publicada en el siguiente trabajo: CIROT, G. “Quelques lettres de Mariana et nouveaux documents sur son procès”. En *Bulletin Hispanique*, tome XIX, 1917, pp. 1-25, nos fijamos en las pp. 8 y 9.

³⁶⁴ En 1602 Leonardo y Argensola dirigió a Mariana una carta en la que, entre alabanzas y elogios, le comunicó que había dado a Prudencio por natural de Calahorra, cuando la opinión generalizada marcaba su origen en Zaragoza. Nosotros hemos consultado dicha epístola (la misma está fechada el 15 de agosto de

pública en **1605** (la versión de este año se caracteriza por aparecer completa en latín, con sus XXX libros)³⁶⁵, y en **1608** (se trata de la segunda edición en castellano).³⁶⁶

Los impresores que elaboraron la versión de la *Historiae* aparecida en 1605, publicaron también la **segunda edición del tratado dedicado al príncipe**, que apareció junto al libro *De ponderibus et mensuris*. El frontispicio de la composición pedagógica consignaba lo siguiente: *De rege et regis institvione libri III... Eiusdem De ponderibus et mensuris liber. Mogvntiae, Typis Balthasaris Lippii Impensis Heredum Andreae Wecheli*³⁶⁷. En esta ocasión la obra no recogió el párrafo “...aeternum Galliae decus, ut perisque visum est” (en estas letras se hacía referencia a Clément, el monje que mató a Enrique III) Además, hemos de constatar que en el libro III de la edición se insertó un nuevo capítulo (el VIII), dedicado al estudio de la moneda³⁶⁸.

El hecho de que varias composiciones de Mariana aparecieran al mismo tiempo, posiblemente fue debido a una inteligente operación comercial. La compra de la *Historia* del pensador podría haberse ideado como el reclamo perfecto, para la adquisición de la otra obra del mismo autor, compañera del compendio histórico en su alumbramiento³⁶⁹.

Según el testimonio de Cotton, el tratado *De rege* vio la luz en 1605 gracias a las pretensiones malintencionadas de ciertas personas, que únicamente pensaban en su propio provecho. El confesor real constata que los ejecutores eran de la religión reformada y que por tanto, con aquella publicación pretendían dañar a la Compañía. Fue ésta, según el autor

1602). La cita de la referencia en cuestión es la siguiente: LEONARDO Y ARGENSOLA, L. “Carta al P. Juan de Mariana sobre que Aurelio Prudencio fue natural de Zaragoza, y no de Calahorra,...”. En PELLICER Y SAFORCADA, J. *Ensayo de una Biblioteca de traductores españoles donde se da noticia de las traducciones que hay en castellano de la Sagrada Escritura, Santos Padres...*, Madrid, D. Antonio de Sancha, 1778, pp. 50-58. A dicho documento le sucede una respuesta del jesuita, en la cual señala que cuando hizo su *Historia*, no pretendió examinar todos los particulares, “Que si todo se cautelara, sospecho que otros muchos centenares de años nos estuviéramos sin *Historia Latina...*”. Vid. MARIANA (de), J. “Respuesta del P. Juan de Mariana”. En PELLICER Y SAFORCADA, J. *Ensayo de una Biblioteca de traductores españoles donde se da noticia de las traducciones que hay en castellano de la Sagrada Escritura, Santos Padres...*, Madrid, D. Antonio de Sancha, 1778, pp. 59-62. Digamos por último que la referencia que compila estos documentos también dispone otros sobre el particular (pp. 62 y ss.).

³⁶⁵ Vid. MARIANA, I. *Historiae de rebus Hispaniae. Libri XXX, Mogvntiae, Typis Balthasaris Lippii, impensis heredum Andreae Wecheli*, 1605.

³⁶⁶ Vid. MARIANA (de), I. *Historia general de España compvesta primero en latin, despues buelta en Castellano por el padre Iuan de Mariana...*, tomo primero, Madrid, Luis Sanchez, segvnda impression, 1608.

³⁶⁷ Vid. MARIANA, I. *De rege et regis institvione libri III... Eiusdem De ponderibus et mensuris liber, Mogvntiae, Typis Baltasaris Lippii, Impensis Heredum Andrea Wecheli*, 1605. El ejemplar que hemos consultado, sito en la B.P.T., no incluye el tratado *De ponderibus et Mensuris*, a pesar de la consigna del frontispicio. Sin embargo, el mismo se encuentra también en los fondos de la citado centro, encuadernado por separado. Por la textura del papel, tipos de impresión etc., entendemos que debió aparecer anexo al tratado *De rege*.

³⁶⁸ Sobre la supresión de la frase referida al monje vid. MARIANA, I. *De rege...* (1605), p. 54. En esta ocasión el texto se dispone del siguiente modo: “...Sic Clemens ille periit, viginti quatuor natus annos,...”. Consúltense también las pp. 268-278 de la misma referencia, en lo que toca al capítulo VIII dedicado a la moneda.

³⁶⁹ Vid. sobre las consideraciones expuestas los trabajos que señalamos a continuación: CIROT, G. *Mariana...*, p. 113; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 27; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 231.

citado, la razón por la cual la cuestión del tiranicidio no quedó suprimida en esta nueva edición³⁷⁰. ¿Llevaba razón el padre Coton?. Ciertamente, su testimonio resulta muy cuestionable. Por una parte, hemos de considerar que si bien es cierto que en esta versión se reprodujo el tema controvertido, también es verdad, como ya señalamos anteriormente, que en la misma no se recogió el fragmento que presenta las loas referidas al monje que acabó con Enrique III. Si la edición hubiera sido obra de aquellos pretendidos heréticos malintencionados, no hay duda de que éstos habrían incluido el párrafo referido³⁷¹. Por otra parte, tenemos que recordar que en esta segunda edición apareció un nuevo capítulo dedicado a la moneda, en el cual se contemplan cuestiones que más tarde aparecerían desarrolladas en otro opúsculo del jesuita³⁷². Sin duda alguna, a la luz de tal consideración habremos de entender que antes de pasar por imprenta, la obra tuvo que haber sido revisada y preparada por el escritor de Toledo. Por todo ello, parece claro que en este nuevo alumbramiento su consentimiento no estuvo ausente.

A finales de febrero de 1606, ya se veía en París la edición del tratado *De rege* impresa el año anterior. Al parecer se vendía públicamente³⁷³. Dicha versión fue muy esparcida por Francia³⁷⁴ y *ex novo*, su presencia en el país vecino suscitó diversas objeciones y críticas. Un franciscano llamado Portugais dio la voz de alarma contra el libro, e incluso alertó del mismo en sus predicaciones. Estoile, testigo directo de entonces, le escuchó decir que si él hubiera encontrado algún ejemplar de aquella obra, lo habría echado al fuego como un libro de Calvino, pues no valía más³⁷⁵. No obstante, este tipo de manifestaciones no eran aisladas ni minoritarias. Las congregaciones provinciales de París y Lyon también se manifestaron sobre el particular mediante un *postulatum*, en cuyo tenor manifestaban su desaprobación formal del tratado (con todo, es preciso constatar que no se emitió censura alguna, aunque tal ausencia vino motivada por la intención de no trasladar al ámbito político incentivos que a la postre, pudieran resultar peligrosos). Ante la manifestación referida, el general Aquaviva señaló que ya había dado la orden de corregir aquel trabajo. Además, manifestó el asombro que le producía que cuestiones tan temerarias como las tratadas en aquella obra, hubieran escapado al examen de los revisores que la habían analizado³⁷⁶.

³⁷⁰ Aunque varios trabajos consideran este argumento, la fuente original entendemos que pudiera estar en la siguiente referencia: COTON, P. "Lettre déclaratoire de la Doctrine des jésuites". Reproducida parcialmente en BAYLE, P. "Mariana (Jean)". En *Dictionnaire historique et critique*, tome 10, Paris, Desoer, 1820, p. 266 (*in fine*) y 270.

³⁷¹ Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 113.

³⁷² Vid. las pp. 78-80 de esta tesis.

³⁷³ Vid. sobre esta información la siguiente referencia: ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome VIII. Journal de Henri IV. 1602-1607, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1880), p. 209.

³⁷⁴ Vid. CORNETTE, J. *La mélancolie du pouvoir. Omer Talon et le procès de la Raison d'Etat*, France [imp.], Fayard, 1998, p. 368, nota a pie de página n.º 68.

³⁷⁵ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome VIII..., p. 211.

³⁷⁶ Vid. sobre esta condena, entre otras, las obras que señalamos a continuación: FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 241; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 445 y nota a pie de página n.º 2; COTON, P. "Lettre déclaratoire...", p. 266; PÉREZ GOYENA, A. "El P. Juan de Mariana...", tomo IV, p. 85; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 141.

8. Los *Tractatus VII* (1609).

El trabajo de Mariana que ahora nos toca estudiar apareció en Colonia, cuando la primera década del XVII tocaba ya a su fin (1609). Se trata de un compendio que recoge siete tratados³⁷⁷. Salvo la obra titulada *De Monetae Mutatione*, las demás poco aportan a nuestro objeto particular de estudio. Teniendo en cuenta esta apreciación, hemos tenido a bien dividir nuestra exposición en dos partes. En la primera, resumiremos muy brevemente el contenido de los seis opúsculos que creemos de menor importancia, reproduciendo algunas de las consideraciones más relevantes de dichas composiciones (en tal labor seguiremos lo prescrito por las referencias doctas en las materias que tratan las obras). En la segunda, nos centraremos en el estudio exclusivo del tratado referido a cuestiones económicas.

8. 1. Breve síntesis de los tratados *De aduentu B. Jacobi Apostoli in Hispaniam, Pro Editione Vulgata, De Spectaculis, De Die mortis Christi, De Annis Arabum y De Morte & Immortalitate*.

El compendio de obras que ahora nos ocupa se inicia con el tratado *De aduentu B. Jacobi Apostoli in Hispaniam*. Como su propio título indica, la venida de Santiago a España es la temática que se estudia en esta obra. Posiblemente, sus principios habría que fijarlos en 1605, cuando Fernández de Velasco sacó dos discursos defendiendo la venida y predicación de dicho apóstol³⁷⁸.

La siguiente composición que centra nuestra atención lleva por título *Pro Editione Vulgata*. En la misma se compilan los principales capítulos de la censura elaborada años atrás por el sabio, con motivo de la versión de la Biblia Políglota de Arias Montano³⁷⁹.

³⁷⁷ Vid. MARIANAE, I. *Tractatus VII*.

³⁷⁸ Vid. MARIANAE, I. “De aduentu B. Jacobi Apostoli in Hispaniam”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609, pp. 1-32. Las referencias que señalamos a continuación ofrecen información sobre el tratado, y además reportan datos relacionados con la materia que lo preside: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. LX-LXII; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, pp. 23 y 24; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 138 y ss., 164 y 207 y ss.; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 9; CIROT, G. *Mariana...*, pp. 84, 94 y 66-68 (en las pp. 423, 424 y 470 de este estudio, también se recogen varios documentos sobre el particular); BURRIEL, A. M. *Informe de la ciudad de Toledo...* p. CCCXVI, nota a pie de página n.º 149; PFANDL, L. *Op. cit.*, pp. 226 y 227; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 540; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 105; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 119; BESSON, P. “Juan de Mariana expurgado”. En *Revista Cristiana*, n.º 847, 20 de Julio de 1916; p. 110-112, nos fijamos en la p.110; JAURALDE POU, P. *Op. cit.*, pp. 248, 249 y 251 (constata que Mariana podría haber dado una copia del tratado a Quevedo); *Catálogo de las obras de Mariana*, p. 627; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, pp. 14 y 30 (en el apéndice de esta obra –pp. 47 y 48– se ofrece parte del texto de la composición); PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 419 y ss.; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 29. Digamos además que el jesuita también se pronuncia sobre el tema en cuestión en MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 30, p. 271. Indagando en los manuscritos que guarda la B.L, nosotros hemos encontrado el que a nuestro entender, fue borrador del tratado que consideramos. En el Anexo IV hemos dispuesto la portada del mismo: [Ms.] Egerton 1875. *De aduentu Jacobi Maioris in Hispaniam disputatis* (p. 523).

³⁷⁹ Vid. MARIANAE, I. “Pro Editione Vulgata”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609, pp. 33-126. Consúltense sobre este escrito las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. LXII y LXIII; CIROT, G. *Mariana...*, pp. 84-86 y 94; LYNCH, J. *La España de Felipe II*, Barcelona, Crítica, 1997, p. 124; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 24; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 9; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 537; HANSEN ROSES, C. *Op.*

Continuamos con nuestra relación considerando otra composición en cuyo tenor, se contemplan cuestiones referentes a la vida social de la época. Nos referimos al tratado *De Spectaculis*³⁸⁰. Éste recoge varios estudios curiosos. De los mismos, mención especial merece el dedicado a la fiesta de los toros. La pluma del jesuita nos ofrece numerosas reflexiones y varios datos sorprendentes sobre el particular. Los extractos que a continuación transcribimos, dan muestra de lo que decimos: “... si [los toros] ninguno hieren, el deleite y placer es muy liviano o ninguno”; “en una ciudad grande y conocida en España han querido inmortalizar un toro que mató siete hombres”³⁸¹. Además, en este opúsculo se considera que no es lícito el espectáculo referido, dado que el mismo entraña peligro de muerte³⁸² (quizá pueda resultar significativa la noticia que nos reporta un manuscrito sito en la B.N.E., en el que curiosamente se señala que el padre de Mariana, junto al cabildo de canónigos y curas, se excusaron de concurrir en 1515 a la fiesta de los toros³⁸³).

La obra *De Die mortis Christi* es otra referencia que hemos de tener en cuenta. En la misma se trata de demostrar que Cristo murió el 8 de las calendas de abril (25 de marzo), a los treinta y cuatro años.³⁸⁴

cit., p. 105; REY, E. *Op. cit.*, p. 528; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 29; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 537; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 119; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 13 (en el apéndice de esta obra se ofrece parte del texto del tratado –p. 47–); *Catálogo de las obras de Mariana*, p. 627; ASENSIO, F. “Juan de Mariana y la Políglota...”, p. 59; ASENSIO, F. “Juan de Mariana ante el Índice...”, pp. 164-166; ASENSIO, F. “Juan de Mariana ante el binomio vulgata-decreto tridentino” En *Estudios Bíblicos*, vol. XVII, cuaderno 3º, Julio-Septiembre, 1958, pp. 275-288; y RÍOS (de los), M. “El P. Juan de Mariana, escritorario. El Tratado Pro Editione Vulgata”. En *Estudios Bíblicos*, vol. II, cuaderno 3, Julio-Septiembre, 1943, pp. 279-289.

³⁸⁰ Vid. MARIANAE, I. “De Spectaculis”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoi Hierati, 1609, pp. 127-188. En las notas del texto seguimos la reproducción de la B.A.E.: MARIANA, J. (de). “Tratado contra los juegos públicos”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, p. 457. Algunos datos y consideraciones sobre el contenido del tratado en cuestión, se pueden localizar en las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. LXIV y LXV; CIROT, G. *Mariana...*, pp. 86 y ss.; GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Algunas notas complementarias acerca de las ideas morales del padre Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XL, Enero a Diciembre, 1919, pp. 130-551, nos fijamos en las pp. 420 y ss.; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, pp. 24, 25, 42 y 43; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 172, 173, 208 y 209; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., pp. 9 y 10; PFANDL, L. *Op. cit.*, p. 227; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, pp. 541 y 542; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 106 y 107; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 16; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 119; BENSSON, P. “Juan de Mariana, expurgado”..., p. 111; *Catálogo de las obras de Mariana*, p. 628; PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 47; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 29. Para un estudio documental, consúltese el trabajo de SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía...*, p. 183.

³⁸¹ Vid. MARIANA, J. (de). “Tratado contra los juegos públicos”..., pp. 451 y 452.

³⁸² *Ibidem*, pp. 452 y 453.

³⁸³ Vid. [Ms.] *Noticia de tres escrituras actuales en Talavera año 1515...*, f. 33. El padre de Mariana firma el documento de este modo: *Jo Bach^d (?) Decanus de Talavera*. Una alusión al tema en cuestión también puede encontrarse en la siguiente referencia: [Ms.] *Fragmento de la Historia de Talavera escrita por el Liz^{do} Cosme Texada...*, f. 26 (reverso).

³⁸⁴ Vid. MARIANAE, I. “De Die mortis Christi”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoi Hierati, 1609, pp. 223-328. Consúltese acerca de este tratado los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXV; CIROT, G. *Mariana...*, pp. 89, 90 y 94; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 30; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 540; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 105; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 208; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 10; y PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 29.

En los *Tractatus VII* también encontramos la composición *De Annis Arabum*. Se trata de un escrito compuesto hacia 1584³⁸⁵, en cuyo tenor el autor ofrece unas tablas consideradas dignas de admiración por los entendidos. En esta obra se enseña el modo de contar los años de los árabes. Además, el escrito pone de manifiesto una serie de cautelas que han de tenerse en cuenta, a la hora de ajustar nuestros años solares a los lunares comprendidos en las hégras³⁸⁶.

Consideramos por último el opúsculo titulado *De Morte & Immortalitate*.³⁸⁷ Nos encontramos ante un libro filosófico-ascético, del cual los dominicos obtuvieron la expurgación de algunas expresiones en las que Mariana, según el parecer de varios entendidos, siguió la doctrina de Molina³⁸⁸.

8. 2. El tratado *De Monetae Mutatione*.

Como ya señalamos a la hora de estudiar el contexto histórico de la época que nos ocupa, en los inicios del siglo XVII la política financiera española acusó gran deficiencia. Por su ministerio, Mariana seguramente fue testigo directo de los pésimos resultados que produjeron tales maniobras. En las confesiones, en las conversaciones a orillas del río, o quizá al cobijo de los soportales de Zocodover, el jesuita seguramente comprobó el daño que estaba causando en los humildes las medidas económicas de la época³⁸⁹. Consciente de aquella realidad, se atrevió a trasladar al papel la preocupación popular que existía sobre el

³⁸⁵ Vid. *in hoc sensu* CIROT, G. *Mariana...*, pp. 31 y 94; BALLESTEROS, A. *Op. cit.*, p. 6; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 82.

³⁸⁶ Vid. MARIANA, I. “De Annis Arabum”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609, pp. 329-354. Sobre las notas de este tratado que disponemos en el texto, y acerca de otros aspectos del mismo, consúltense las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXV y LXVI; CIROT, G. *Mariana...*, p. 90; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 541; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 105; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 29; *Catálogo de las obras de Mariana*, p. 628; y MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., p. XXIV.

³⁸⁷ Vid. MARIANA, I. “De Morte & Immortalitate”..., pp. 355-444. Además de las referencias bibliográficas que aparecen en la nota a pie siguiente, consúltense también sobre este tratado las siguientes obras: CIROT, G. *Mariana...*, pp. 91 y 94; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. “Le discours du missionnaire”. En *Enfers et Damnations dans le monde hispanique et hispano-américain. Actes du Colloque International*. Paris, P.U.F., 1996, p. 211; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 192, 193 y 206; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 25; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, pp. 547 y ss., y 561; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 16; PI Y MARGALL, F. “Discurso Preliminar”..., pp. XII y ss.; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, pp. 14, 15 y 42 (en el apéndice de esta obra se ofrece parte del texto del tratado –pp. 48 y 49–); PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 447 y ss.; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 30.

³⁸⁸ Vid. acerca de las consideraciones expuestas los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 105 y 106; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo IV, pp. 77-80; PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 637 y 638; y NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXVIII.

³⁸⁹ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 199. Este autor considera las apreciaciones dispuestas en el texto, y además señala que las medidas adoptadas debieron doler profundamente a Mariana, porque éste dejó constancia de los daños que las mismas podría producir en el capítulo dedicado a la moneda del tratado *De rege*. De este modo, cabría entender que o el rey desatendió sus consejos, o bien simplemente que no los leyó. Esta indagación resulta curiosa. Sin embargo, a nuestro entender la misma es muy cuestionable. Como sabemos, el capítulo que considera Ballesteros Gaibrois apareció en la segunda edición de la obra (1605). Por ello, Felipe III no pudo haber desatendido los argumentos de Mariana. La versión de la obra pedagógica que existía antes de que se llevaran a cabo las maniobras monetarias, no incluía el capítulo que preveía las consecuencias de tales disposiciones.

particular³⁹⁰. De este modo, desarrollando algunos de los principios que años atrás había incluido su tratado *De rege* (1605)³⁹¹, llevó a cabo una composición que tuvo a bien llamar *De Monetae Mutatione*³⁹².

Aunque breve, el escrito que contemplamos es una obra interesante y meritoria. Los temas que el mismo comprende encuentran la inspiración en la materia sometida a análisis, pero en ocasiones el opúsculo recoge también varias cuestiones filosófico-políticas. Sus páginas estudian *v. gr.* si el rey es el señor de los bienes que tienen sus vasallos, si puede cargar pechos sobre los mismos sin su consentimiento, si tiene capacidad para bajar la moneda de ley o peso sin contar con la voluntad del pueblo, etc. Como más adelante veremos, la temática referida da lugar a la consideración de cuestiones concernientes a la tiranía³⁹³.

Según los entendidos, el tratado de la moneda supuso una desviación de la ideología que por entonces era oficial. Con sus letras Mariana presentó una alternativa diferente a aquellas propuestas por otros jesuitas, que también aportaron ideas en el campo económico³⁹⁴. Por el perfil radical de su mentalidad y la audacia de sus reflexiones, entre otros factores, se ha llegado a considerar que el talaverano podría haber sido la raíz de aquella escuela que, surgida en Toledo a lo largo del XVII, se mostró sensibilizada y comprometida profundamente con la situación económica de la época³⁹⁵.

No obstante, hemos de constatar que la obra del jesuita no sólo fue importante en su época. A lo largo de la historia la misma nunca ha quedado inadvertida a los ojos de los entendidos en economía. Su impronta se puede advertir en el estudio posterior de la

³⁹⁰ En el *Prólogo al lector* de la obra dedicada a la mutación monetaria, Mariana deja constancia de lo siguiente: "...no diré cosa alguna por mi parecer particular, antes, pues todo el reino clama y gime debajo la carga, viejos y mozos, ricos y pobres, doctos é ignorantes, no es maravilla si entre tantos alguno se atreve á avisar por escrito lo que anda por las plazas, y de que están llenos los rincones, los corrillos y calles". Vid. MARIANA, (de) J. *Tratado sobre la moneda...*, p. 27.

³⁹¹ Vid. PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, pp. 18 y 19. Consúltense además sobre el tema en cuestión los trabajos de DOERIG, J. A. "Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador español...", pp. 649 y 650; y MATEO PERAL (del), D. *Op. cit.*, p. 384.

³⁹² Nosotros hemos consultado la edición de 1987. Para obtener información documental sobre dicho escrito, consúltense los siguientes trabajos: ULLASTRES, A. *Las ideas económicas de Juan de Mariana*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, 1941? (el año no aparece señalado en la tesis ni en las bases de datos, pero estudiando los números de las firmas próximas a los de esta investigación, entendemos que pudiera ser factible la opción propuesta), pp. 26 y 27; *Inventario General de la Biblioteca Nacional*, tomo XII (7001 á 8499), Madrid, Ministerio de Cultura-Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988, p. 33; y SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía...*, pp. 180 y 181.

³⁹³ En nuestro estudio consideraremos más detenidamente todas estas cuestiones. Vid. las pp. 312-315, 334 y 335 de esta tesis.

³⁹⁴ Vid. ULLOA, M. *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española-Seminario "Cisneros", 1977, p. 850. Sobre las ideas fiscales de otros jesuitas, consúltense los siguientes trabajos: LAURÉS, J. "Ideas fiscales de cinco grandes jesuitas españoles". En *Razón y Fe*, tomo 84, n.º 350, fasc. 2, 15 de Agosto, 1928, pp. 200-209; LAURÉS, J. "Ideas fiscales de cinco grandes jesuitas españoles". En *Razón y Fe*, tomo 84, n.º 351, fasc. 3, 10 de Septiembre 1928, pp. 307-322; y LAURÉS, J. "Ideas fiscales de cinco grandes jesuitas españoles". En *Razón y Fe*, tomo 84, n.º 352, fasc. 4, 25 de Septiembre, 1928, pp. 365-376.

³⁹⁵ Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. "Toledo...", p. 3096; y MATEO PERAL (del), D. *Op. cit.*, p. 382.

disciplina que considera. Numerosos trabajos consagrados a las letras de Mariana³⁹⁶ y ciertos méritos de la obra, como *v. gr.* el de haber contemplado uno de los primeros análisis de aquello que hoy llamamos inflación³⁹⁷, entendemos que aportan prueba sobrada de lo que decimos.

H. LLEGA LA TORMENTA (1609-1616): LAS CONDENAS SE CIERNEN SOBRE LAS LETRAS DE JUAN DE MARIANA.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

Acabamos de asistir a un periodo en el cual Mariana quedó consagrado como tratadista e historiador. Desde el punto de vista de la producción escrita, al jesuita no le podían ir mejor las cosas. Sin embargo, a partir de 1609 todo cambió. En este año y en los siguientes, las letras de Mariana serían el objetivo de una lluvia angustiosa de condenas, propiciada por distintos factores de aquel tiempo. En los próximos apartados daremos cuenta de todas estas reacciones, considerando al tiempo otras apreciaciones de la época que hemos creído dignas de mención.

Dentro del espacio cronológico que comprende en el periodo que nos ocupa, un hito histórico acontecido en **Francia** resulta de especial importancia para nuestro trabajo. Nos referimos a la muerte de Enrique IV a manos de François Ravailac. Este suceso tuvo lugar el 14 de mayo de 1610. El monarca estaba entonces a punto de entrar en campaña, a causa de una herencia disputada. Por tal motivo declaró como regente a María de Médicis, pues el futuro Luis XIII era todavía un niño³⁹⁸.

En lo que toca al **entorno español**, debemos reseñar que la dirección de la monarquía continuaba en manos de Lerma. Con todo, hemos de señalar que *a látere* del rey estuvieron ciertos personajes que, sorprendentemente, en ocasiones dejaron en un segundo lado al privado: los confesores. Éstos jugaban un importante papel, pues las cuestiones eclesiásticas y de conciencia pasaban por su consulta, y de este modo abarcaban los principales negocios de la monarquía. Concretamente, dentro del periodo comprendido entre 1608 y 1621, ocupó el cargo en cuestión Luis de Aliaga. Éste pertenecía a la Orden de Santo Domingo y fue elegido por el favorito, al que por cierto también escuchó en confesión durante algún tiempo. Con tal nombramiento Lerma pensó que ganaba un

³⁹⁶ Existe una gran variedad de estudios que contemplan las ideas monetarias de Mariana. Sin ánimo de ser exhaustivos, podemos citar los siguientes: BELTRÁN, L. *Op. cit.*; DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...”, pp. 265 y 266; DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador español...”, p. 648 y ss.; ULLASTRES CALVO, A. “La teoría de la mutación de la moneda del P. Juan de Mariana”. En *Anales de Economía*, vol. IV, n.º 15, Julio-Septiembre, 1944, pp. 273-303; ULLASTRES CALVO, A. “La teoría de la mutación de la moneda del P. Juan de Mariana (II)”. En *Anales de Economía*, vol. V, n.º 20, Octubre-Diciembre, 1945, pp. 437-471 (sobre la influencia en la posteridad consúltese la p. 658); LAURES, J. *The Political Economy...*, pp. VIII y ss., y 119 y ss.; y LLUIS Y NAVAS, J. *Estudios sobre historia del derecho y la política económicosocial*, Barcelona, C.E.A.H.E., 1978, pp. 63-106.

³⁹⁷ Vid. MORALES MOYA, A. *Op. cit.*, p. 602; ABELLÁN, J. L. *Op. cit.*, p. 584; VEGAS GONZÁLEZ, S. *Toledo...*, p. 63; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 560; y DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador español...”, p. 651.

³⁹⁸ Vid. las pp. 441 y 442 de esta tesis. En ellas damos cumplida cuenta del acontecimiento citado.

partidario adicto, mas no tardó en comprobar que su decisión le había propiciado un rival peligroso³⁹⁹.

2. Las condenas pronunciadas contra los *Tractatus VII*, especialmente la referida al tratado *De Monetae Mutatione*.

Como bien sabemos, los *Tractatus VII* vieron la luz en 1609. Poco tiempo circularon completos y limpios de tachaduras, pues las críticas y prohibiciones hicieron acto de presencia desde muy temprano. En una carta sin dirección del condestable Juan de Velasco, referida según nosotros intuimos al compendio que contemplamos, podemos leer la siguiente declaración: “*Unos libros de Mariana, de la Compañía de Jesús, han hecho ruido estos días; habla en ellos de S. M. y de sus Ministros y gobierno con tanta desvergüenza, que espanta, y lo peor es que los imprimió en Alemania y se habrán derramado por todo el mundo; ya tiene noticia de ello el Consejo,...*” (Madrid, 30 de agosto de 1609)⁴⁰⁰. Secundando este mismo espíritu crítico, el obispo de Osuna (presidente del Consejo de Castilla), consideró que las letras de Mariana demostraban un delito de lesa majestad, y así se lo hizo saber a Lerma⁴⁰¹.

El beneplácito inquisitorial no acompañó en esta ocasión. Varios tratados fueron acusados entonces y en años posteriores⁴⁰², aunque la condena de más renombre fue la referida a la obra dedicada a los problemas económicos de la época. La franqueza de las opiniones que tal opúsculo contenía en torno a los temas tratados⁴⁰³, hirieron profundamente al duque de Lerma y a sus auxiliares que se sintieron aludidos⁴⁰⁴. Por todo

³⁹⁹ Vid. PÉREZ BUSTAMANTE, C. “El Duque de Uceda y el cardenalato del Duque de Lerma”. En *Historia de España. Dirigida por Ramón Menéndez Pidal*, tomo XXIV, Madrid, Espasa-Calpe, segunda edición, 1979, pp. 141 y 143-145.

⁴⁰⁰ Vid. VELASCO (de), J. “Carta del condestable D. Juan de Velasco” [extracto]. En PAZ, J. *Catálogo de Documentos Españoles existentes en el Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de París*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1932, pp. 229 y 230.

⁴⁰¹ Vid. sobre esta acusación, entre otros, el trabajo de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 109.

⁴⁰² Como ya señalamos anteriormente, el tratado *De Morte & Immortalitate* fue expurgado parcialmente. No obstante, éste no sería el único. Cirot presenta una relación que recoge varios puntos incriminados en los opúsculos que estudiamos. Vid. CIROT, G. *Mariana...*, pp. 97 y 98. Consúltense además sobre esta cuestión los siguientes trabajos: PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo IV, p. 81; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 32. En estos estudios se contempla el *Índice de Libros prohibidos y expurgados de Sandoval y Rojas* (1612). Sobre las expurgaciones llevadas a cabo en 1632 y 1640, recomendamos la consulta de las siguientes obras: BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador...*, p. 27; y LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 7. Para un estudio más concreto del tratado dedicado a la Vulgata vid. RÍOS (de los), M. *Op. cit.*, p. 281, nota a pie de página n.º 4 (la huella que aparece en la composición se presume de 1640). El ejemplar de los *Tractatus VII* que nosotros hemos manejado fue expurgado en 1613 y 1632 (así lo entendemos, a la luz de las notas manuscritas que conserva el frontispicio). En el mismo el tratado referido a la moneda está totalmente arrancado. En otros opúsculos del compendio se aprecian tachaduras, borrones, etc. (así acontece v. gr. con los siguientes: MARIANAE, I. “Pro Editione Vulgata”...; y MARIANAE, I. “De Morte & Immortalitate”...).

⁴⁰³ Vid. ELLIOT, J. H. *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Editorial Crítica, tercera edición, 1990, p. 188.

⁴⁰⁴ Vid. las siguientes referencias: CHAO, E. *Op. cit.*, p. X; ISLA (de), J. F. *Op. cit.*, p. 77; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 263; JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, p. 37; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador...*, p. 26; PFANDL, L. *Op. cit.*, p. 227; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 108; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo IV, p. 100; DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...”,

ello, el jesuita sufrió un **proceso**⁴⁰⁵. Algunas referencias dieron por perdido el soporte documental que lo reproducía⁴⁰⁶, pero lo cierto es que el mismo existe. Nosotros hemos encontrado un manuscrito de 1610 que da cuenta del contencioso⁴⁰⁷. En las siguientes líneas presentamos un somero resumen de las fases que en el mismo se contemplan.

El 8 de septiembre de 1609, el nuncio de Paulo V en Madrid, Decio Carrafa, nombró a Francisco de Sosa juez apostólico para incoar el proceso (este franciscano era obispo de Canarias, miembro del Consejo Real y del Consejo Supremo de la Inquisición). Instado por un primer auto de éste, Miguel Múgica (canónigo de Canarias) prendió al acusado, que quedó preso en una celda del convento de San Francisco en Madrid. Tras una primera información sumaria de testigos, Mariana respondió a un cuestionario ante el juez el 14 de octubre. Entre otras cosas, en su intervención el erudito señaló que su escrito lo habían examinado tres jesuitas de Alcalá, que se imprimió fuera de España por las molestias que provenían de parte de los impresores, y que no pidió permiso a nadie porque el del provincial le pareció suficiente⁴⁰⁸.

Unos días más tarde (el 27 de octubre) el fiscal presentó una acusación formal, en la cual ponía de manifiesto los delitos de lesa majestad. Tras la comunicación del acta de acusación a Mariana, éste respondió a los cargos. Posteriormente, el fiscal se ratificaría en su propuesta⁴⁰⁹. Después de las declaraciones de varios testigos, entre los cuales se encontraba Rivadeneira⁴¹⁰, toda la causa fue notificada al sabio (7 de enero de 1610). Ésta quedó vista para sentencia el 9 de febrero⁴¹¹.

Coincidiendo con el anterior desenlace, Felipe III trasladó sus inquietudes sobre el particular a Roma. El monarca ordenó el envío de una copia del proceso a Francisco de Castro, para que a la vista del mismo, Paulo V mandase sentenciar y permitiese la ejecución del fallo⁴¹². No obstante, aquel documento no llegaría a las manos del pontífice. En un

p. 268; BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas"..., p. 6; JAURALDE POU, P. *Op. cit.*, p. 245; COMISIÓN DE ECLESIÁSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 119; TICKNOR, J. *Op. cit.*, p. 136; ARMELLA MAZA, H. *Op. cit.*, p. 29; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 75; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 601 y 602.

⁴⁰⁵ Sobre la localización de dicho proceso consúltense las siguientes referencias: GALLARDO, B. *Inventario general de Manuscritos de la Biblioteca Nacional*, tomo VIII (2475-2824), Madrid, Ministerio de Educación Nacional, 1965, p. 382; CASTRO, M (de). *Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Valencia [imp.], Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia-Secretaría General Técnica, 1973, pp. 183 y 184; BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Copagnie...*, col. 561; y BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1089.

⁴⁰⁶ Vid. SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 542. En este trabajo se deja constancia de la pérdida del proceso.

⁴⁰⁷ Varios estudios ofrecen notas acerca del desarrollo del proceso. De entre ellos, posiblemente el de Fernández Mora sea el más interesante y completo –vid. FERNÁNDEZ MORA (de la), G. "El proceso..."–. Sin embargo, puesto que hemos localizado el contencioso en un manuscrito de la época, sito en la B.N.E. –[Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota...*(1610)–, nos ha parecido lo más correcto desarrollar nuestro estudio a partir de esta fuente original.

⁴⁰⁸ Vid. [Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota...*(1610), ff. 2 (reverso)-11.

⁴⁰⁹ *Ibidem*, ff. 15 (reverso) y ss.

⁴¹⁰ *Ibidem*, f. 56.

⁴¹¹ *Ibidem*, ff. 136 y 137 (reverso).

⁴¹² *Ibidem*, ff. 137 (reverso)-139.

dictamen de Francisco Peña formulado en torno al particular, se consideran los inconvenientes de la propuesta referida. En el mismo se entendió que no se debía elevar la causa al Papa, porque en la Santa Sede se advertiría que la captura de Mariana fue nula e injusta, dado que el juez mandó prender al acusado antes de oír a los testigos. Además, en aquel escrito se hizo constar la ausencia de pruebas concluyentes en lo referente al delito de lesa majestad⁴¹³.

Ante el desarrollo anteriormente expuesto, una pregunta resulta obligada: ¿qué ocurrió finalmente?. Lo cierto es que el desenlace de este asunto no está muy claro. En el manuscrito que hemos consultado no se reproduce ninguna sentencia. Algunos estudios especulan acerca de un fallo absolutorio, que únicamente pudiera haber incluido alguna amonestación y la promesa de corregir el libro⁴¹⁴. Según las consideraciones de fuentes diferentes, la condena habría comprendido la privación de voz y voto en la Orden, el destierro de la corte, la reclusión en un monasterio y la quema del libro (varios autores afirman que Mariana estuvo encerrado en su convento hasta el 4 de octubre de 1611)⁴¹⁵. Otros estudios entienden que el final del contencioso en cuestión, consistió en una simple suspensión del encarcelamiento, y en un aplazamiento *sine die* de la sentencia (ésta no habría llegado a pronunciarse)⁴¹⁶.

3. La presencia de un joven colaborador en medio de la tempestad.

Según algunos trabajos, en la época que consideramos Mariana entabló amistad con **Quevedo**. Ambos escritores debieron compartir diferentes avatares de la vida (al parecer, el joven estudiante conoció de viva voz las circunstancias del proceso de 1609)⁴¹⁷, y también algunas tareas de carácter científico. Nuestro escritor comunicaba al poeta los pasajes de sus obras que tenían textos hebreos, para que éste los corrigiera. Tal colaboración habría venido motivada por una presunta ceguera del teólogo. Sin embargo, hemos de señalar que este dato resulta muy cuestionable⁴¹⁸. Sea como fuere, lo cierto es que aquella relación debió dejar impronta en el polígrafo. Repasando tiempo después los papeles de su *España defendida*, tacharía una nota difamatoria que había dispuesto contra el sabio⁴¹⁹.

⁴¹³ *Ibidem*, ff. 140 y 141.

⁴¹⁴ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXXVIII; CIROT, G. *Mariana...*, p. 109; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 542; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 235; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo IV, p. 104; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 112; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 31.

⁴¹⁵ Vid. sobre estas cuestiones los siguientes trabajos: JAURALDE POU, P. *Op. cit.*, p. 247; CIROT, G. “Quelques lettres...”, pp. 21-23 (aporta interesantes documentos); y URÍ MARTÍN, M. “Juan de Mariana y Quevedo ante la inquisición: De Monetæ Mutatione y El Chitón de las Tarabillas”. En *Voz y Letra. Revista de Literatura*, tomo VIII / vol. 2, 1997, pp. 65-75, nos fijamos en la p. 68 (*in fine*).

⁴¹⁶ Vid. FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “El proceso...”, p. 92.

⁴¹⁷ Vid. JAURALDE POU, P. *Op. cit.*, pp. 56, 244 y 247

⁴¹⁸ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. XXXI; CIROT, G. *Mariana...*, pp. 126 y 127; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 241 y 247; JAURALDE POU, P. *Op. cit.*, p. 148, nota a pie de página n.º 73, p. 252 (sobre las obras que por entonces traducía Quevedo), y p. 254, nota a pie de página n.º 84 –empieza en la p. anterior– (sobre la ceguera de Mariana); y COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, pp. 114 (*in fine*) y 115.

⁴¹⁹ Vid. JAURALDE POU, P. *Op. cit.*, pp. 245 y 256.

Conscientes de la relación considerada, nosotros pensamos que quizá en alguna de las charlas mantenidas entre Quevedo y Mariana, pudiera haber estado presente la cuestión del tiranicidio. Tal posibilidad en nada es carente de sentido, pues sabemos que el ayudante del jesuita dejó notas manuscritas en un ejemplar del tratado *De rege*⁴²⁰. No obstante, de ser cierta esta presunción, entendemos que en aquel pretendido diálogo que nos empeñamos en imaginar, los ánimos se habrían mostrado contrapuestos⁴²¹.

4. La aparición de un *Discurso sobre las cosas de la Compañía de Jesús*⁴²².

Durante el proceso sufrido a consecuencia de los *Tractatus VII*, el juez de la causa registró el aposento de Mariana. Allí encontró un memorial que quedaría requisado. Se trataba del *Discurso sobre las cosas de la Compañía de Jesús*⁴²³, un trabajo en el cual se estudiaban los defectos del Instituto y sus remedios.

El obispo que inquirió en los escritos de Mariana facilitó los papeles encontrados a sus amistades. Sin embargo, la obra sólo vería la imprenta después de la muerte del sabio. En 1625 se publicó en Francia y tiempo después (1768), apareció en España con ocasión de la expulsión de los jesuitas⁴²⁴. No obstante, hemos de reseñar que de alguna forma, aquellas

⁴²⁰ Vid. MILLARES CARLO, A. *Op. cit.*, p. 235. Este autor contempla el ejemplar al que hacemos referencia.

⁴²¹ Las propuestas de Mariana no coinciden con las de Quevedo en lo que toca a este particular. Sin embargo, en la forma que adquiere lo escrito por el poeta quizá pudiera verse eventualmente el recuerdo de las letras jesuíticas. Vid. QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. "Política de Dios y gobierno de Cristo nuestro señor". En *Obras*, tomo 23 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1946, pp. 62, 63, 76 y 79; QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. "Marco Bruto". En *Obras*, tomo 23 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1946, pp. 154 (donde claramente rechaza el tiranicidio), 155 y 159; QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. "Vida de San Pablo Apóstol". En *Obras*, tomo 48 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1951, p. 40; y QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. "Sermón estoico de censura moral". En *Obras completas*, tomo II. Obras en verso, Madrid, Aguilar, 6ª edición, 4ª reimpresión, 1988, pp. 55 y 58. Las ideas de Quevedo se contemplan en la siguiente obra: PÉREZ CLOTET, P. *La "Política de Dios" de Quevedo. Su contenido ético-jurídico*, (tesis doctoral), Madrid, Editorial Reus, 1928, p. 106.

⁴²² Sabemos de que varios de los datos que vamos a disponer en este apartado trascienden del periodo que contemplamos. Sin embargo, hemos creído correcto aunarlos en este momento porque, aunque tal decisión sea cronológicamente incorrecta, con la misma entendemos que se ofrece una visión más compacta de la obra.

⁴²³ Cuando posteriormente estudiemos esta obra utilizaremos la versión de la B.A.E.: MARIANA (de), J. "Discurso...", pp. 595 y ss.

⁴²⁴ Nosotros hemos tenido oportunidad de consultar un ejemplar de 1768. La referencia es la siguiente: MARIANA (de), J. *Discurso de las enfermedades de la Compañía por el P. Juan de Mariana...*, Madrid, en la Imprenta de D. Gabriel Ramirez, 1768. Para un estudio sobre los datos relativos a la obra y a sus ediciones, consúltense las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXXVIII; CIROT, G. *Mariana...*, p. 117; CHAO, E. *Op. cit.*, p. X (*in fine*); SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, pp. 543 y 544; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 112; JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, pp. 40 y 41; BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 563; BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1090; SIMÓN DÍAZ, J. *Jesuitas...*, p. 166; SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía...*, pp. 181, 182, 189, 194 y 195; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 76; VEGAS GONZÁLEZ, S. *Toledo...*, p. 57; VIDAL, D. *Op. cit.*, p. 794; COMISIÓN DE ECLESIÁSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 123; TICKNOR, J. *Op. cit.*, p. 152, nota a pie de página n.º 6 (el número referido no aparece, pero ello parece fruto de un error tipográfico); CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 272; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo III, pp. 559 y ss.; ASTRAIN, A. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomo V. Vitelleschi, Carafa, Piccolomini. 1615-1652, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1916, pp. 69 y 70; BESSON, P. "Un libro de Mariana, quemado por los jesuitas". En *Revista Cristiana*, n.º 853, 20 de Enero de 1917, pp. 3-4, nos fijamos en la p. 4; BAYLE, P. *Op. cit.*, pp. 272 y ss.; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 8; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 603-605.

letras vieron la luz pública cuando aún el jesuita estaba en este mundo. Ya en 1619, la obra parece que comenzó a circular por España en copias manuscritas, entre gente poco afecta a la Compañía⁴²⁵. Por otra parte, sabemos que hacia 1622 aquel escrito cruzó el Atlántico⁴²⁶.

Con todo, aunque quizá pudiera parecer contradictorio⁴²⁷ hemos de constatar que a lo largo de la historia, los trabajos que han estudiado la obra en cuestión presentan diferentes pareceres, a la hora de considerar quién fue el autor de la misma. Varios estudios niegan rotundamente la posibilidad de que el erudito hubiera llevado a cabo el escrito. Otros en cambio, se deciden por una respuesta afirmativa. Digamos además que también existe una postura intermedia, en virtud de la cual se entiende que aunque la obra fue original del jesuita, posteriormente quedó adulterada de un modo puntual (según esta última opción, el sabio podría haber compuesto una parte más o menos amplia del opúsculo, pero el libro, *ut jacet*, no fue escrito por él)⁴²⁸. Nosotros pensamos que, al menos en parte, la composición debió ser fruto de la pluma del religioso. Los numerosos parecidos que hemos encontrado entre ciertos argumentos que la misma recoge, y otros sitios en el tratado *De rege* –posteriormente daremos cuenta de ello–, nos aportan el fundamento suficiente para proponer la hipótesis referida.

En las páginas de esta composición, que al parecer fue redactada hacia la primavera de 1605⁴²⁹, encontramos análisis y reflexiones sobre faltas, disgustos, revueltas, novicios, estudios, monarquía y justicia de la Compañía. Representativas al respecto resultan las críticas referidas a ciertas medidas tomadas por el padre Aquaviva, y también aquellas concernientes al descontento español surgido en torno a la elección del general Everardo⁴³⁰.

⁴²⁵ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 113; y ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo V, p. 66.

⁴²⁶ Vid. ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo V, p. 68.

⁴²⁷ Si la obra que estudiamos se encontró manuscrita en las dependencias de Mariana, como señalamos anteriormente, lógicamente habríamos de pensar que el jesuita fue su autor.

⁴²⁸ Vid. sobre este tema los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXXIX; ISLA (de), J. F. *Op. cit.*, p. 78 y ss.; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 273; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 152; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 468; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 113; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 99, 100 y 105; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo III, p. 559; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo V, pp. 66 y 67; BESSON, P. “Un libro de Mariana...”, pp. 3 y 4; PÉREZ PICÓN, C. *Op. cit.*, p. 78, nota a pie n.º 150; LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 33 y 120; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 606 y ss. (el extenso estudio que presenta este trabajo puede resultar especialmente interesante).

⁴²⁹ Vid. JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, p. 41; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 544; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo III, pp. 417, 559 y 560; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo V, p. 66; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 8; y HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 113.

⁴³⁰ Vid. MARIANA (de), J. “Discurso...”, p. 607. En esta obra se consideran las siguientes declaraciones referentes al gobierno de Aquaviva: “...hombres mozos, de pocas letras y caudal... porque son mas entremetidos, saben lamer á sus tiempos”. En la misma referencia encontramos también el siguiente extracto, en el cual se considera la llegada de Everardo a la cúpula de la Compañía: “Solo añadiré que por la violencia que usaron en la elección que pasó en el padre general Everardo, los ánimos quedaron muy adversos, tanto mas, que la nacion española está persuadida queda para siempre excluida del generalato”. Sobre las apreciaciones que Mariana propone sobre el proceder de Aquaviva, consúltese el trabajo de RANKE (von), L. *Op. cit.*, 359, nota a pie de página n.º 111. Digamos además que las desavenencias demostradas por parte de Mariana con respecto a Aquaviva, presentes en el *Discurso* que contemplamos, también se advierten en la siguiente referencia: [Ms.] *Gracia y Justicia*, legajo 667, doc. n.º 58. Sin paginar. Consejo Extraordinario, Madrid, 30 de abril de 1767. El mismo se encuentra en el Archivo General de Simancas. Nosotros lo hemos consultado en http://cervantesvirtual.com/bib_tematica/jesuitas/seleccion_textos/selección_textos.shtml.

Como vemos, la temática que inspira a la composición es clara. *A priori*, la misma pudiera inducir a pensar que el escrito no aporta nada a nuestro objeto de estudio. Sin embargo, tal percepción es errónea. El *Discurso* comprende ciertas cuestiones de carácter filosófico-político que, como más adelante veremos, en nada resultan despreciables para este trabajo.

5. Los ataques dirigidos a la *Historia general de España*.

Las postrimerías de la primera década del siglo XVII tampoco fueron buenas para la *Historia*. Según algún estudio, **Luis de Aliaga**, dominico –cómo no– y confesor de Felipe III, recomendó que el sabio fuera prendido por la Inquisición tras su salida de prisión, pues en su compendio histórico se habían encontrado cosas contra la nobleza de los reyes. Afortunadamente, aquella denuncia no fue trascendente⁴³¹. No obstante, la obra de nuestro autor habría de hacer frente a otros embates. Sus letras tuvieron que sufrir las críticas sitas en las *Advertencias* de **Pedro Mantuano**, aunque las desavenencias con éste ya venían de tiempo atrás (en sus primeros momentos la composición referida corrió de mano en mano, pero ya en 1613 había alcanzado su segunda edición)⁴³². Según algunos estudios, el personaje referido era un simple muchacho de biblioteca presuntuoso e ignorante, aunque eso sí, secretario de Fernández de Velasco (condestable de Castilla). Al parecer, lo único que hizo fue prestar el nombre a su maestro, que debía estar encontrado con Mariana por algunas cuestiones⁴³³.

Por lo general, el historiador no hizo caso de las impugnaciones hechas a su *Historia*⁴³⁴, aunque bien es cierto que en alguna ocasión debió tener en consideración ciertas críticas⁴³⁵.

⁴³¹ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 235. Consúltese además el trabajo de CIROT, G. *Mariana...*, p. 108, nota a pie de página n.º 1. En esta obra se estudia una nota de Aliaga que, a nuestro entender, podría haber servido de guía a Ballesteros Gaibrois. En la misma no aparece clara la idea de que la solicitud del prendimiento se debió a las *cosas malas* encontradas en la *Historia*. En cualquier caso, el escrito en cuestión sí pone de manifiesto los problemas relacionados con la obra del sabio.

⁴³² Nosotros hemos tenido oportunidad de consultar un ejemplar de la segunda edición de esta obra. La referencia es la siguiente: MANTUANO, P. *Advertencias a la Historia del Padre Ivan de Mariana de la Compañía de Iesvs. Impresa en Toledo en Latin año de 1592 y en Romance el de 1601 en que se enmienda gran parte de la Historia de España. En esta Segvnda Impression va añadida...*, Madrid, Imprenta Real, 1613. Para un estudio de las obras que Mantuano compuso contra Mariana consúltese los siguientes trabajos: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. L-LII; BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 556; BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1088; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 16; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 198, 213, 216, 236 y 242; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 124; MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., pp. III y IV; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 262; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 133; y MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...” p. 33 y ss.

⁴³³ Vid. BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 556; BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1088; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 190, 198, 199, 201 y 244; MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., pp. II, III, XXV y XXVI; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 262; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., pp. 123 y 124; y FLÓREZ, E. *Op. cit.*, p. XVI.

⁴³⁴ Vid. ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 469; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 239, 243 y 245; NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LII; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 262; y COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 133.

⁴³⁵ Vid. *in hoc sensu* los siguientes trabajos: BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 218 y ss.; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 124; MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., p. IV; y NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LII.

Con todo, es preciso constatar que el sabio no estuvo solo en los contenciosos relativos a su compendio. Entre sus defensores encontramos a **Tamayo de Vargas**. Éste escribió contra los escritos de Mantuano para defender al jesuita⁴³⁶. Incluso llegó a mantener con el secretario del condestable un pleito, motivado al parecer por su publicación⁴³⁷.

6. Las condenas emitidas contra el tratado *De rege et regis institutione*, y otras manifestaciones colaterales.

6. 1. Cuestiones previas.

Sin duda alguna, los años que saludaban la segunda década del XVII fueron desdichados para Mariana. Como hemos visto, en esta época fueron condenados los *Tractatus VII*, el *Discurso* del jesuita quedó requisado y su *Historia* recibió varios ataques. No obstante, en el periodo que estudiamos las desgracias del escritor no se agotarían en tales episodios. Por entonces Ravailac terminó con la vida de Enrique IV de Francia y a consecuencia de tal acontecimiento, el tratado dedicado a Felipe III fue condenado en el país vecino, pues se pensó que sus letras motivaron aquella muerte. Tal desenlace suscitó numerosas manifestaciones que hicieron leña del árbol caído, aunque bien es cierto que en más de una ocasión, varias voces y plumas defendieron al religioso. En las siguientes líneas vamos a presentar los aspectos más destacables del ambiente referido.

6. 2. Manifestaciones de las instituciones parisinas.

6. 2. 1. Algunas disposiciones de la Facultad de Teología y del Parlamento⁴³⁸.

Según el testimonio de Estoile, el día 27 (fecha que fija la ejecución de Ravailac), varios personajes (el arzobispo d' Aix, Coeffeteau, etc.) trasladaron ciertas quejas a la Corte. Al parecer, señalaron que en los interrogatorios llevados a cabo sobre el parricidio cometido, Ravailac respondió conforme a las máximas de ciertos autores entre los que se

⁴³⁶ Vid. TAMAIO VARGAS (de), T. *Historia general de España del P. Juan de Mariana defendida por el Doctor Don Thomas Tamaio de Vargas contra las advertencias de Pedro Mantuano*, Toledo, Diego Rodríguez, 1616, sin paginar. Sobre Tamayo de Vargas consúltense, entre otras, las siguientes obras: NOGUERA, V. *Op. cit.*, pp. LI y LII; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 242-245; JAURALDE POU, P. *Op. cit.*, p. 252,253, 256,257 y 326; y MARTÍN ACERA, F. "Notas críticas...", pp. 37-39.

⁴³⁷ Con ocasión del arreglo y catalogación de las distintas escribanías del Consejo de Castilla, González Palencia encontró el pleito original que enfrentó a Mantuano y a Tamayo, y sobre el mismo tuvo a bien llevar a cabo un estudio. Vid. GONZÁLEZ PALENCIA, A., "Polémica entre Pedro Mantuano y Tomás Tamayo de Vargas con motivo de la Historia del Padre Mariana". En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LXXXIV-Cuaderno III, Marzo, 1924, pp. 331-351.

⁴³⁸ En la exposición que presentamos a continuación apenas hemos utilizado referencias bibliográficas. Ciertamente, éstas consideran los pronunciamientos que vamos a tratar, pero por lo general únicamente aportan datos determinados y puntuales de los mismos. Por todo ello, nos ha parecido lo más conveniente fundamentar este apartado en el análisis directo de los documentos originales (nosotros los hemos encontrado transcritos en ciertas referencias). Con ello entendemos que nuestra redacción será mucho más clara y compacta.

encontraba Mariana⁴³⁹. Así todo, en aquella misma jornada el Parlamento de París instó a la **Facultad de Teología** para que se reuniera, con el fin de deliberar sobre la confirmación de un decreto dictado por ella en 1413. Según el documento que da fe de esta información, la disposición referida se resolvió con la censura de ciento cuarenta y un doctores de dicha asamblea, y fue autorizada por el Concilio de Constanza (“*qu’il nest loisible à aucun pour quelque cause & occasion que puisse estre, d’attenter aux personnes sacrees des Rois & autres Princes souuerains*”)⁴⁴⁰.

A causa de la fiesta de Pentecostés, la Facultad no pudo atender el reclamo de la Corte hasta el 4 de junio. Fue entonces cuando se determinaron las disposiciones sitas en la relación que a continuación presentamos (si tenemos en cuenta los datos anteriores y ciertos detalles comprendidos en los puntos siguientes, habremos de entender que al menos de un modo implícito, éstos apuntan a las letras de nuestro autor).

- Las doctrinas extranjeras y sediciosas que manchaban el nombre del rey con el de tirano, y que admitían la conspiración contra su persona, se condenaron como impías, heréticas, enemigas de la sociedad humana, de la paz, de la tranquilidad pública y de la religión católica.

- El antiguo pronunciamiento resuelto doscientos años ha y confirmado en Constanza, no sólo quedó renovado, sino también impreso en el espíritu de todos los hombres.

- El hecho de atentar contra las sagradas personas de los reyes y príncipes, se consideró cosa sediciosa, impía y herética.

- Todo doctor y bachiller en Teología debía jurar y prometer que enseñaría la verdad del decreto, ya leyendo Teología, ya predicando la palabra de Dios.

- La decisión tomada habría de ser impresa y publicada, tanto en latín como en francés⁴⁴¹.

⁴³⁹ Vid. ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome X. Journal de Henri IV et de Louis XIII. 1609-1610, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1881), p. 414.

⁴⁴⁰ Bajo el título *Les deliberations de la Sorbonne, contre les parricides des Roys*, hemos encontrado la censura de la Sorbona en ROUSSEL, M. *Antimariana ou Réfutation des propositions de Mariana*, Paris, P. Mettayer, 1610, pp. 511 y ss. (en las anteriores páginas se dispone el texto en latín). Las pp. 511 y 512 son las que contienen los datos que incluimos en el texto. Las palabras dispuestas en cursiva parecen una interpretación de la disposición emitida en Constanza. De ser cierta tal apreciación, habremos de entender que el extracto transcrito no transmite correctamente la doctrina de la asamblea. Pudiera pensarse también que contempla el decreto emitido por la Facultad en 1413. De ser verídica esta segunda interpretación, tendríamos que señalar que el dato de que tal disposición fue aprobada en Constanza es cuestionable, pues lo establecido en el Concilio no se aviene a lo que prescribe el fragmento que consideramos. Para un cotejo entre la declaración referida y aquella que emanó de Constanza, consúltese la p. 172 de esta tesis.

A nuestro entender, la disposición que promovió la reunión de la Facultad fue dictada el 27 de mayo. Así lo deducimos del *Extraict des Registres de Parlement...* En ROUSSEL, M. *Antimariana ou Réfutation des propositions de Mariana*, Paris, P. Mettayer, 1610, p. 519.

⁴⁴¹ Tomamos los párrafos más interesantes de *Les deliberations de la Sorbonne...*, pp. 511- 518.

En lo referente a la actuación del **Parlamento de París**, hemos de señalar que además de haber requerido la renovación del decreto antes considerado, dicho órgano estableció una serie de disposiciones el 8 de junio. De las mismas vamos a dar cuenta en la siguiente relación.

- Inscripción en los registros de la Facultad del pronunciamiento dictado el día 4 (entendemos que se trata de la declaración emitida por la institución teológica).

- Lectura del decreto de la Facultad de Teología el 4 de junio de cada año.

- Publicación de la disposición emitida en los sermones de las parroquias, barrios de París, villas, arrabales y pueblos de jurisdicción (tal pretensión habría de cumplirse el primer domingo de junio).

- Prohibición de la venta o impresión de libros contrarios al decreto de la Facultad, bajo pena de lesa majestad.

- Condena del *livre de Mariana* a las llamas (el mismo habría de ser quemado por el ejecutor de la alta justicia ante la iglesia de París). En el *Extraict des Registres de Parlement* que hemos consultado, se considera que la obra del jesuita recogía bastantes blasfemias execrables dirigidas contra Enrique III (rey de muy feliz memoria), y contra las personas y estados de los reyes soberanos. Además, en dicho documento se entiende que las letras del sabio comprendían otras proposiciones contrarias al decreto de la Facultad⁴⁴².

Sin duda alguna, varias de las apreciaciones referidas resultan sorprendentes. Por una parte, hemos de constatar que cuando las disposiciones que consideramos vieron la luz, la muerte del último de los Valois quedaba veinte años atrás. Por otra parte, tenemos que señalar que, como veremos más adelante, la institución que dictó la condena que nos ocupa contribuyó a la desaparición de Enrique III⁴⁴³.

Digamos además que en las disposiciones de la Corte hemos encontrado la siguiente declaración: “*le liure de Iean Mariana,... imprimé tant à Majence que autres lieux*”. La misma da a entender que aunque el Parlamento sabía que existía otra edición diferente a la señalada, únicamente llegó a conocer la versión referida. Sin duda, se trata de la impresión que vio la luz en 1605. Como sabemos, en esta ocasión la obra no trajo consigo aquel fragmento que mostraba los referidos a Clément. De este modo, la Corte fijó su condena en un texto ya corregido en cierto sentido⁴⁴⁴. Al parecer, la primera edición de 1599 debía ser muy rara en el entorno francés. Estoile la conocía, pero señala que él tenía la versión que no guardaba las palabras “*...aeternum Galliae decus*”.⁴⁴⁵

⁴⁴² Vid. *Extraict des Registres de Parlement*, pp. 519 y 520. Del mismo hemos considerado los aspectos que nos han parecido más interesantes. La fecha constatada se encuentra al final del documento, en la p. 521.

⁴⁴³ Vid. las pp. 244 y 245 de esta tesis.

⁴⁴⁴ Vid. *Extraict des Registres de Parlement...*, p. 519. Las apreciaciones dispuestas se contemplan en el trabajo de CIROT, G. *Mariana...*, p. 114.

⁴⁴⁵ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome X..., pp. 271 y 272. En otra referencia diferente del mismo autor, se reproduce el texto latino del tratado *De rege* relativo al monje y, por lo que hemos podido observar, en dicha transcripción desaparece la frase polémica –vid. ESTOILE (de l'), P.

6. 2. 2. Indagaciones acerca de un posible trasfondo en la cuestión.

Como acabamos de estudiar, las letras de Mariana fueron condenadas por las instituciones galas de la época, bien porque se entendió que su doctrina era reprobable, bien porque ésta resultaba incompatible con lo establecido por la Facultad de Teología, o bien por las connotaciones prácticas que la misma comprendía. Con todo, nosotros hemos de constatar que las condenas proferidas contra el jesuita en este ámbito, posiblemente tuvieron un trasfondo que nada tuvo que ver con apreciación doctrinal alguna. En este sentido hemos de señalar que los pronunciamientos analizados, quizá pudieran haber sido una consecuencia más de **la interminable lucha** que, desde hacía ya tiempo, enfrentaba al Parlamento y a la Universidad contra los jesuitas⁴⁴⁶. En las siguientes líneas intentaremos demostrar que esta hipótesis cuenta con un fundamento considerable.

Cuando los de la Compañía de Jesús aparecieron en Francia, en las ciudades grandes y sobre todo en París hallaron gran resistencia por parte de la Sorbona y el Parlamento, entre otros organismos. Al parecer, tales instituciones temían quedar perjudicadas por los privilegios y el espíritu de la Orden⁴⁴⁷ (prueba de tal sentir da la oposición planteada por las entidades referidas, ante una autorización del rey que en 1554, permitió la edificación del Colegio de Clermont⁴⁴⁸). Con todo, aparte de lograr el favor de los católicos celosos y de la corte, acreedora constante del Instituto, los jesuitas consiguieron el derecho a enseñar en 1564⁴⁴⁹.

Lejos de aminorarse las asperezas con el tiempo, éstas aún se hicieron mucho más agudas. De este modo, nos encontramos con que en los meses precedentes a la muerte de Enrique IV, la cuestión de la educación alentaba un intenso conflicto. El 12 de octubre de 1609, el rey permitió a los jesuitas hacer lectura pública de Teología en el Colegio de Clermont (tal licencia se ajustaba a unos días y horas determinadas). Esta concesión supuso un golpe terrible para la Universidad. El 7 de noviembre los diputados ordinarios de la misma determinaron la oposición del *Alma Mater*. Tal decisión quedó confirmada el 9 del mismo mes por cada facultad en asamblea particular (la entidad teológica marchó a la cabeza de tal movimiento). Así todo, el día 16 tuvo lugar una asamblea plenaria en la Sorbona, en la cual se determinó que los jesuitas no debían enseñar en París⁴⁵⁰. De este

Mémoires-Journaux. 1574-1611, tome VIII..., p.210-. Consúltese también el trabajo de MARTIN, H.-J. *Livre pouvoirs et société a Paris au XVII siècle*, tome I, Genève, Librairie Droz, 1969, p. 181.

⁴⁴⁶ Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 115; RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 264; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Op. Juan de Mariana. Pensador...*, p. 23; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 231; BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas"..., p. 8; CRETINEAU, J. *Historia Religiosa, Política y Literaria de la Compañía de Jesús*, tomo III, Barcelona, Librería Religiosa. Imprenta de Pablo Riera, 1853, pp. 69 y 70; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 247.

⁴⁴⁷ Vid. RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 264.

⁴⁴⁸ Vid. CIROT, G. "Mariana Jesuite...", p. 330.

⁴⁴⁹ Vid. RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 264.

⁴⁵⁰ Vid. FÉRET, P. *La Faculté de Théologie de Paris et ses Docteurs les plus célèbres*, tome 3. XVIIe siècle, Paris, Alph. Picard et Fils, Libraires-Éditeurs, 1904, pp. 71 y 72. Chevallier constata que cuando los padres del Colegio de Clermont tuvieron permiso para dar lecciones de Teología (1608), la Universidad y el Parlamento juraron tomar su revancha. Consúltese CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 278. Mousnier también considera los argumentos del autor anterior, aunque con alguna variación (así *v. gr.*, señala que en 1608 recibieron autorización para acoger colegiales internos en el Colegio de Clermont, y que en virtud de ciertas cartas fechadas el 12 de octubre de 1609, obtuvieron el derecho que les permitía impartir lecciones de

modo, por consentimiento unánime de todos los doctores se sentenció la formulación de dos recursos (uno dirigido al rey y otro al Parlamento). Con ellos pretendían que los de San Ignacio perdieran el derecho a enseñar o, al menos, que se impidiese la homologación de tal concesión⁴⁵¹.

Habida cuenta de todos estos datos, la hipótesis que contempla la condena de la obra de Mariana como un eslabón más, dentro del contencioso entablado años ha entre la Compañía y las instituciones galas, entendemos que en nada es desdeñable. Sin duda alguna, las entidades desacreditadas a consecuencia del buen hacer de los jesuitas, pudieron haber aprovechado las circunstancias del tiempo para recobrar la estima perdida, valiéndose de una serie de acusaciones pronunciadas contra el sabio, cuando menos discutibles.

6. 3. Reacciones ante las condenas.

6. 3. 1. Manifestaciones pronunciadas por el Papa, el nuncio y algunos obispos.

Las noticias referentes a la condena del libro de Mariana trascendieron de las fronteras galas. Al parecer, aquellas nuevas llegaron incluso hasta la Santa Sede. Enterado de los sucesos acontecidos, el papa Paulo V dijo que obras como la del toledano merecían ser quemadas. Además, también señaló que los autores de dichas composiciones tendrían que ser castigados. Con todo, el pontífice matizó que la condena debía haber sido hecha por el obispo de París o por los cardenales franceses, y además señaló que el Parlamento no tenía derecho para obligar a los sacerdotes a la publicación del decreto⁴⁵².

El nuncio Ubaldini llevó a cabo activas diligencias para suprimir la sentencia del 8 de junio, pues el hecho de leer el decreto en las iglesias se podría interpretar como un atentado grave contra la jurisdicción eclesiástica⁴⁵³. Sus pretensiones no cayeron en el olvido. María de Médicis reunió a los principales miembros del Parlamento y les pidió que corrigieran la disposición en cuestión⁴⁵⁴.

En lo que toca a los prelados, representativa resulta la figura del obispo de París. Éste se opuso a los dictámenes institucionales parisinos, basándose en algunos vicios que advirtió en los mismos. Además, reparó también en la orden de publicar el decreto en las parroquias, un mandato que a su entender excedía las competencias, pues la administración sobre la cual incidía no incumbía a los magistrados⁴⁵⁵. Relevantes también resultan las protestas protagonizadas por Felipe Cospeau (obispo de Aire), y Jaime Miron (obispo de

Teología). Consúltense MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 237. Digamos por último que al entender de Ballesteros, en el contencioso que tratamos la Universidad y el Parlamento mantuvieron un pleito político contra los jesuitas, motivado al parecer por la licencia que Enrique IV otorgó a los de San Ignacio para enseñar. Consúltense BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador...*, p. 24.

⁴⁵¹ Vid. FÉRET, P. *La Faculté de Théologie...*, tome 3, pp. 73 (*in fine*) y 74.

⁴⁵² Vid. LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 142 (*in fine*) y 143.

⁴⁵³ Vid. FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, pp. 243 y 244; y PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 414.

⁴⁵⁴ Vid. FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 244.

⁴⁵⁵ Sobre la postura opuesta de este obispo consúltense, entre otros, los siguientes trabajos: ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome X..., p. 272; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 414; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 232; y CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo III, pp. 72 y 73.

Angers), que manifestaron su disconformidad en Notre Dame y en otras iglesias. Éstos incluso llegaron a elogiar a la Compañía delante del féretro del monarca⁴⁵⁶.

6. 3. 2. La respuesta de la Compañía de Jesús.

Los de San Ignacio de Loyola no quedaron impasibles ante la situación existente en Francia. En principio hemos de decir que a título más o menos individual, y aunque no con la misma claridad en todo caso, varios miembros de la Compañía defendieron a Mariana. Así *v. gr.*, Gontier dijo en un sermón que los de su congregación habían suscrito la condena del libro de Mariana. No obstante, además de señalar que no era justo castigar antes de oír, dejó constancia de que resultaba duro quemar una obra entera por una hoja de la misma (este episodio tuvo lugar el domingo 13 de junio de 1610)⁴⁵⁷. Digamos además que los jesuitas hicieron correr unos extractos de Calvino, Lutero y otros heréticos, con el fin de justificar el libro del escritor toledano (tales acciones se desarrollaron el 17 de junio de 1610)⁴⁵⁸.

Desde un punto de vista oficial, el talante de la Compañía de Jesús fue diferente. El 6 de julio de 1610, Aquaviva intervino mediante un decreto que prohibía a todo religioso del Instituto, bajo pena de excomunión, sostener que estuviera permitido a cualquiera, so pretexto de tiranía, matar a los reyes o príncipes o atentar contra su existencia. No obstante, éste no fue el único pronunciamiento de la época. Tiempo después la cúpula de la Compañía volvería a considerar el particular en varias ocasiones. De entre las disposiciones que posteriormente vieron la luz, quizá la fechada el 14 de agosto de 1610 sea la más significativa para nuestros intereses. En la misma se prohibió a los jesuitas franceses defender al padre Mariana, replicar a las acusaciones y contestar a las medidas que se habían adoptado contra él.⁴⁵⁹

A título de anécdota podemos señalar que con el devenir del tiempo, la impronta de las disposiciones referidas fue quedando reflejada en varios escritos. En la *Anatomía del Informe de Campomanes* escrita por el padre Isla, se señala que el precepto de Aquaviva se leía dos veces cada año en la Compañía⁴⁶⁰. La obra de Ravignan titulada *De la existencia del Instituto de los Jesuitas*, también contempla ecos parecidos. En la misma el autor no

⁴⁵⁶ Vid. CRETINEAU, J. *Historia...*, tome III, p. 71.

⁴⁵⁷ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome X..., p. 276; y PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 363.

⁴⁵⁸ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome X..., p. 281.

⁴⁵⁹ El decreto emitido el de 6 de julio y los posteriores han sido considerados en diversos estudios (en líneas generales éstos suelen fijar la atención en una disposición concreta). Sobre el particular que tratamos, el trabajo más completo lo ofrece a nuestro entender LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 167-170. En el anexo de este trabajo se disponen los decretos del general Aquaviva (6 de julio de 1610, 14 de agosto de 1610, 1 de agosto de 1614 y 2 de agosto de 1614), un informe de Paulo V que renueva el decreto del Concilio de Constanza sobre el tiranicidio, un decreto del general Vitelleschi (13 de agosto de 1626), y otro muy posterior referido al poder temporal del Romano Pontífice y al tiranicidio (1923). Sobre los decretos que más nos interesan, consúltense también la p. 143 de la referencia citada.

⁴⁶⁰ Vid. ISLA (de), J. F. *Op. cit.*, pp. 78 y 164. Pérez Picón, persona que anota la obra referida, señala que dicho precepto se lee en el triduo de renovación de los votos, que se lleva a cabo en la fiesta de la Asunción de la Virgen y en el día de Reyes. Consúltense PÉREZ PICÓN, C. *Op. cit.*, nota a pie n.º 149, sita en la p. 78.

discute sobre el tiranicidio, pues entiende que un decreto de la Compañía se lo prohíbe⁴⁶¹. Digamos por último que en 1889, Paula Garzón todavía seguía teniendo en cuenta aquel antiguo mandato⁴⁶².

6. 3. 3. El legado de la voluminosa literatura de panfletos.

La condena del tratado *De rege* en Francia, además de motivar las manifestaciones contempladas en los anteriores párrafos, también inspiró una ingente cantidad de literatura. Representativa de la misma es la obra titulada *Antimariana*⁴⁶³, compuesta por Roussel (abogado del Parlamento de París)⁴⁶⁴. En la misma encontramos numerosas críticas referidas a los argumentos del sabio (en nuestro estudio posterior contemplaremos algunas de ellas). Además, sus letras establecen nexos de unión entre las ideas del jesuita y la muerte de Enrique IV. Así acontece cuando Roussel manifiesta que en base a las respuestas del malvado parricida, se creyó que su mal natural y el diablo le habían llevado a leer las letras de Mariana⁴⁶⁵. Digamos también que en este escrito se justifica la condena del tratado *De rege*. Según el testimonio del jurista, la creencia de que los atentados sólo tenían su origen en una maldita opinión (que es lícito tocar a la persona de los reyes bajo pretexto de tiranía), convirtió en necesaria la abolición de aquellos escritos que osaron tratarla. Ciertamente, el abogado reconoce que Mariana no fue el único autor que contempló dicha temática. Sin embargo, constata que la Corte juzgó necesario condenar la obra del jesuita por todas las demás, entendiéndolo que ésta era la más eminente y la que podía tener mayor autoridad de persuasión. De este modo, con la supresión del tratado *De rege* se entendían prohibidas otras obras semejantes⁴⁶⁶.

En ocasiones, las composiciones escritas a la luz del resplandor desprendido por las llamas de Notre Dame, se desarrollaron conforme a una trayectoria en la que las defensas (bien de la Compañía, bien de Mariana), eran el reclamo de ofensas posteriores y viceversa. En los próximos párrafos vamos a desarrollar un ejemplo representativo, para que con él nuestro lector pueda apreciar más claramente el entramado literario referido.

Tras la condena del libro de nuestro autor, el padre Coton compuso un escrito encabezado con el siguiente título: *Lettre déclaratoire de la doctrine des Pères jésuites conforme à la doctrine du concile de Constance*⁴⁶⁷. Aunque esta obra no fue precisamente una defensa ciega del tratado dedicado a Felipe III⁴⁶⁸, sus letras tampoco encerraban en sí

⁴⁶¹ Vid. RAVIGNAN (de), P. *De la existencia del Instituto de los Jesuitas*, Madrid, Imprenta de Tejado, traducción al castellano de la séptima edición francesa, 1855, pp. 174 y 175.

⁴⁶² Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 203 y 204 (considera que el decreto se emitió el 8 de julio de 1610).

⁴⁶³ Vid. ROUSSEL, M. *Antimariana ou Réfutation des propositions de Mariana*, Paris, P. Mettayer, 1610.

⁴⁶⁴ Vid. acerca de estos datos la siguiente referencia: BAILLET, A. *Jugements des savans sur les principaux ouvrages des auteurs*, tome sixième. Les satires personnelles qui portent le nom d'Anti, Amsterdam, Aux Depens de la Compagnie, nouvelle edition, 1725, p. 157.

⁴⁶⁵ Vid. ROUSSEL, M. *Op. cit.*, p. 490.

⁴⁶⁶ *Ibidem.*, pp. 494 y 495.

⁴⁶⁷ Vid. COTON, P. "Lettre déclaratoire...", pp. 266 y 267.

⁴⁶⁸ *Ibidem.*, p. 266. En este escrito podemos encontrar algunas notas negativas referidas a Mariana por parte de Coton.

una grave condena. Algún punto de la misma podría considerarse favorable al escritor toledano⁴⁶⁹.

Percatándose de la ambigüedad que reflejaban las letras esgrimidas por la pluma de Coton, un escritor anónimo contestó a su *Lettre* con una obra titulada *Anticoton*. En la misma señalaba que el jesuita condenaba a Mariana, pero en términos muy afables y dudosos. La persona que entonó esta réplica, posiblemente un escritor protestante presto a atizar la polémica, entendía que en la composición referida Mariana no era acusado ni de herejía, ni de traición pérfida y bárbara, ni de doctrina de impiedad, ni de odio contra Dios y los hombres⁴⁷⁰.

El ataque contra Coton suscitó una *Réponse apologétique*⁴⁷¹. En dicha composición, que probablemente también compuso el confesor real, sí se defendía a Mariana. Sus letras reseñaban que sería en cierto modo deseable que Ravaillac hubiera leído al sabio, pues éste directa y expresamente enseñó que un particular no podía matar a un príncipe legítimo, merced a su autoridad privada⁴⁷².

La *Réponse* no quedaría libre de réplica. En esta ocasión, la misma llegaría en forma de condena. Nosotros creemos haber encontrado una reproducción facsímil de la misma⁴⁷³, anexa a la tesis inédita de Jiménez Guijarro. Se trata de una **censura de la Facultad de París** expedida el 1 de febrero de 1611. Entre los planteamientos de la obra jesuítica que recoge dicho documento, encontramos aquel que manifiesta el deseo de que Ravaillac hubiera leído a Mariana; un argumento que, como podrá imaginarse, se consideró nulo en la disposición que contemplamos (la misma entendió incluso que las letras del sabio podrían haber servido para justificar la muerte de Enrique IV)⁴⁷⁴.

Con todo, hemos de reseñar que la *Réponse* fue aprobada por los doctores Joachim Forgemont, Nicolas Fortin, Raoul de Gazil y André Duval. Éstos, habiendo leído

⁴⁶⁹ *Ibidem*, p. 267.

⁴⁷⁰ *Vid.* [Anónimo]. “Anticoton”..., p. 268.

⁴⁷¹ *Vid.* COTON, P. “Réponse apologétique...”. Reproducida parcialmente en BAYLE, P. “Mariana (Jean)”. En *Dictionnaire historique et critique*, tome 10, Paris, Desoer, 1820, p. 267.

⁴⁷² *Vid.* COTON, P. “Réponse apologétique...”, p. 267. Algún escritor ha señalado como autor probable de dicha obra a Fr. Bonald. Consúltense en este sentido VIOLLET, P. *Histoire des Institutions Politiques et Administratives de la France*, vol 4. Le roi et ses ministres pendant les trois derniers siècles de la monarchie, [Allemagne], Scientia Verlag Aalen, réimpression de l'édition Paris 1912, 1966, p. 103. Sin embargo, otras referencias entienden que las letras en cuestión fueron de Coton. Consúltense sobre dicha alternativa los siguientes trabajos: BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 267; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 252; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 454; y CIROT, G. *Mariana...*, p. 116.

⁴⁷³ Este documento está redactado en latín y en francés antiguo. Además, debemos constatar que la calidad de la reproducción consultada no es la deseable (se trata de fotocopias). Por todo ello, su comprensión no resulta fácil.

⁴⁷⁴ *Vid.* *Censvre de la Sacree Faculté de Paris contre la doctrine des assassins des Rois, contenuic au Liure intitulé Response apoletique à L'Anticoton*. En JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica del Padre Juan de Mariana*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Dpto. de Filosofía III. Hermenéutica y Filosofía de la historia, 1992, pp. 308 y ss. Las apreciaciones que disponemos en el texto se pueden encontrar *v. gr.* en las pp. 6, 9 y 11 de la censura (cada vez que consideremos este documento, tendremos en cuenta la paginación original del mismo).

diligentemente el libro, no encontraron nada contrario a lo prescrito por la Iglesia católica, las universidades de la cristiandad y la Facultad de Teología de París⁴⁷⁵.

Independientemente de que el pronunciamiento de la Facultad fuera acertado o no, lo cierto es que éste adoleció en breve tiempo de un defecto de forma. Por entonces, los usos exigían que antes de registrarse en los libros de la Facultad, toda censura debía ser confirmada en la congregación del mes siguiente (el 1 de marzo en este caso). Sin embargo, en esta ocasión tal formalismo no se cumplió, pues la conclusión de la censura se inscribió en el registro antes de la fecha establecida⁴⁷⁶.

La repercusión de los escritos que venimos tratando trascendió de las fronteras galas. Hasta incluso la Santa Sede llegó a intervenir en este cruce continuo de acusaciones. Desde allí se suplicó que la venta del *Anticoton* quedara prohibida, pero María de Médicis no prestó atención a tales pretensiones, pues ya se habían tomado medidas rigurosas contra los libelos difamatorios, aunque únicamente referidas a la persecución de impresores y libreros (sin duda alguna, esas disposiciones debieron ser poco eficaces, si tenemos en cuenta que existió una prensa clandestina protegida por ciertos miembros del Parlamento)⁴⁷⁷.

En las líneas precedentes hemos contemplado algunas de las referencias más representativas de la época, originadas a causa de la condena del tratado *De rege*. Como ya señalamos al principio del presente epígrafe, obras de este tipo fueron muy abundantes entonces. Su estudio y recopilación sería interesante, pero tal cometido desviaría la atención de este apartado que debe ya finalizar. Con todo, no quisiéramos concluir sin, al menos, citar la siguiente relación (en la misma incluimos referencias consideradas en varios estudios): *La chemise sanglante de Henry le Grand*, *Le Jesuita sicarius*, *Le Contre-assassin*, *Le Mercure Jésuite*⁴⁷⁸, *Le Fléau d'Aristogiton contre les calomnieux des pères Jésuites*, *La Lessive pour laver la tête malsaine d'un fabuliste anonyme*, *Remerciement des beurrières de Paris au sieur de Courbouzon Montgommery*, *Remonstrance sur la mort de Henri le Grand*, *Le Tocsin contre le livre de la Puissance temporelle du Pape*⁴⁷⁹, *Examen categorique du libelle Anticoton*⁴⁸⁰, *Remonstrance sur le parricide commis en la personne de Henry-le-Grand* (se trata de una reedición de todas las infamias proferidas contra la Compañía de Jesús, llevada a cabo por Du Plessis Mornay y dirigida a los señores del

⁴⁷⁵ Vid. sobre esta cuestión, entre otros, los siguientes trabajos: FÉRET, P. *La Faculté de Théologie...*, tome 3, p. 86; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 264; PÉREZ GOYENA, A. "El P. Juan de Mariana...", tomo IV, p. 86; y CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo III, p. 75 (reproduce la aprobación de los doctores de la Sorbona, fechada el 2 de enero de 1611).

⁴⁷⁶ Vid. PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, pp. 458 y 459.

⁴⁷⁷ Tomamos estas notas de FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 253.

⁴⁷⁸ Estas obras se consideran en los siguientes trabajos: FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 247; y PÉREZ GOYENA, A. "El P. Juan de Mariana...", tomo IV, p. 85.

⁴⁷⁹ Esta relación de obras se encuentra en la siguiente referencia: GARRISSON, C. "Études historiques. Un chapitre de l'histoire de controverses religieuses au XVII^e siècle". En *Bulletin Historique et Littéraire*, tome XLIII, Quatrième Série-Troisième Année, [Paris], 1894, pp. 620-639, nos fijamos en la p. 622. Consúltese además sobre la relación referida el trabajo de PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, pp. 453 y 454.

⁴⁸⁰ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 605.

Parlamento)⁴⁸¹, *Deffense des Puissances de la terre contre Jean Mariana* (escrita por Antoine Leclerc)⁴⁸², *Pater noster des Jésuites* (en este escrito podemos leer “*Que Ravailac maudite engeance, Par nous si bien cathéchisé, Pour massacrer le Roy de France*”)⁴⁸³, *Ave Maria* (en esta composición se establece una comparación entre los de la Compañía y Judas)⁴⁸⁴ y *La patenostre des Jésuites, Loyalistes, Marianistes, Bellarministes* (en esta obra se considera que Ravailac fue instruido en la *secta maldita*)⁴⁸⁵.

6. 3. 4. Otros testimonios.

Además de todas las manifestaciones expuestas hasta el momento, entendemos que también pueden resultar de interés los testimonios que vamos a disponer a continuación. Uno de ellos es el que nos ofrece el padre Portugais. Éste, con otros curas de París, dio a entender que los de la Compañía de Jesús eran cómplices de la muerte del rey (tal manifestación tuvo lugar el domingo 23 de mayo de 1610). Durante su intervención, el sacerdote citado consideró los escritos de Mariana, entre otros⁴⁸⁶.

Dignas de mención resultan también las palabras que pronunciaron Cochu (jacobino), y el abad Bois (cisterciense). El domingo 6 de junio de 1610, éstos predicaron contra los jesuitas y consideraron la doctrina errónea de sus escritos. Entre otros, se refirieron a los de Mariana⁴⁸⁷.

No menos relevantes resultan las declaraciones que Loménie dirigió a Coton en un Consejo (25 de mayo de 1610). Al parecer, aquel le dijo al jesuita que él y su Sociedad habían matado al rey. Su declaración debió ser bastante enérgica, pues los estudios cuentan que incluso los colegas del Consejo recomendaron al secretario de Estado moderación. Ante tal consideración, el personaje referido señaló que la pasión al hablar se debía a la pena que tenía por la muerte de su maestro⁴⁸⁸.

⁴⁸¹ Vid. FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 250. Consúltese también sobre esta obra el trabajo de MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 36 y 37.

⁴⁸² Sobre esta obra consúltense, entre otros, los trabajos que citamos en la siguiente relación: CIROT, G. *Mariana...*, p. 115; BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 560; BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1089; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 233.

⁴⁸³ Localizamos esta estrofa en GARRISON, C. *Op. cit.*, p. 624. En esta obra se reproduce la pieza mencionada en el texto.

⁴⁸⁴ Al menos parcialmente esta composición se contempla en el trabajo de GARRISON, C. *Op. cit.*, p. 625.

⁴⁸⁵ Este escrito se reproduce parcialmente en GARRISON, C. *Op. cit.*, pp. 627 y 628. La negrita es nuestra.

⁴⁸⁶ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome X..., p. 254. Las letras de esta obra, fundadas al parecer en las intervenciones que proponemos en el texto, consideran que la lectura de Mariana revela la siguiente idea: una de las principales caridades es enviar al paraíso a los reyes y príncipes que no sean buenos católicos *à la Mariane*. Las consideraciones referidas también se pueden encontrar en los siguientes trabajos: PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 360; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 35.

⁴⁸⁷ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome X..., p. 270; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 36.

⁴⁸⁸ Vid. acerca de estos datos, entre otros, los trabajos de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 232; ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., pp. 254 y 412; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 359; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 35.

6. 4. La repercusión de las condenas en España.

Según nos informan algunos estudios, las autoridades francesas solicitaron que la obra de Mariana fuera suprimida también en España. No obstante, parece que tal intento no fructificó. Dicho resultado es del todo lógico, pues como ya señalamos, el libro del jesuita era corriente en su país natal y en ningún momento chocó con obstáculo alguno⁴⁸⁹.

Con todo, hemos de señalar que la permisión española considerada en el anterior párrafo, no parece ser aceptada unánimemente por todas las fuentes consultadas. Fundándose en un reclamo francés, algunos testimonios aseguran que la obra se llegó a suprimir igualmente en España⁴⁹⁰, o que las doctrinas del tratado *De rege* le acarrearón no pocos disgustos a su autor en este entorno⁴⁹¹. Nosotros no hemos logrado encontrar ninguna prueba documentada que confirme estas afirmaciones. No obstante, sí tenemos conocimiento de que tras la condena francesa, algunas obras llevadas a cabo por plumas españolas, presentaron claros reproches referidos a los argumentos del sabio. *El gobernador Christiano* de Márquez (1612), podría considerarse un ejemplo paradigmático al respecto⁴⁹².

6. 5. Un dato sorprendente: el tratado *De rege et regis institutione* ve de nuevo la luz (1611).

Como hemos podido apreciar en los anteriores apartados, la época que nos ocupa no fue precisamente halagüeña para el tratado *De rege*. A la vista de los acontecimientos que tuvieron lugar en el entorno galo, para cualquiera sería sorprendente que la obra hubiera pasado nuevamente por imprenta. Sin embargo, así sucedió. Era la tercera edición y apareció en Maguncia (1611)⁴⁹³.

En ocasiones se ha considerado que la impresión referida fue la segunda y no la tercera. Así lo entendió González de la Calle⁴⁹⁴ y el traductor del tratado *De rege* que vio la luz en 1845⁴⁹⁵. Ciertamente, en el frontispicio de 1611 se consigna *editio secunda*. Sin

⁴⁸⁹ Vid. sobre esta cuestión los siguientes trabajos: MILLARES CARLO, A. *Op. cit.*, p. 235; DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...”, p. 264; y LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 4.

⁴⁹⁰ Vid. BRUNET, J.-C. *Manuel du Libraire et de l'amateur de livres*, tomo III, Switzerland, Haag.-Myvryrian, cinquième édition, [s.d.], p. 1422.

⁴⁹¹ Vid. CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 271.

⁴⁹² Nosotros tenemos en nuestras manos la siguiente edición: MÁRQUEZ, J. *El gobernador Christiano deducido de la vida de Moysen Principe del pueblo de Dios*, tomo I, Madrid, Imprenta y Librería de D. Manuel Martín, 1773, pp. 77 y ss.

⁴⁹³ Vid. MARIANA, I. *De rege et regis institvtione libri III... Eiusdem De ponderibus & mensuris liber, Moguntiae* (aunque en el ejemplar que hemos consultado no aparece este nombre –el frontispicio no está completo–, los bibliógrafos mencionan el lugar citado), Typis Wecheliani, Editio secunda, 1611.

⁴⁹⁴ Vid. GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales del P. Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XXXII, Enero a Junio, 1915, pp. 400-419, nos fijamos en la p. 403.

⁴⁹⁵ Vid. TRADUCTOR (El). “Introducción”. En MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución de la dignidad real. Tratado dividido en tres libros; compuesto en latín por el P. Juan de Mariana, de la Compañía de Jesús, y dirigido al rey católico Felipe III. Traducido de la segunda edición hecha en el año 1640. (No se ha traducido hasta ahora a ninguna lengua vulgar)*, Madrid, Imprenta de la Sociedad Literaria, 1845. La

embargo, tal dato no concuerda con lo que llevamos estudiado hasta el momento, pues como sabemos, la obra que nos ocupa salió a la luz en 1599 y en 1605. Con todo, hemos de señalar que el hecho de considerar la versión que analizamos como la segunda, pudiera tener algunos razonamientos. Por una parte, debemos constatar que la edición en cuestión quizá se entendió como una reproducción de la de 1605, que sí es la segunda. Por otra parte, tenemos que considerar que como en 1611 las obras *De rege* y *De ponderibus et mensuris* se editaron juntas, podría haberse pensado que dicho alumbramiento fue el segundo que compilaba los dos escritos; pues como ya vimos, ambos salieron por primera vez aunados en 1605. Sin embargo, y aun con todo lo reseñado, hemos de dejar claro que si consideramos la obra del príncipe a título individual, habremos de entender que nos encontramos ante la tercera edición⁴⁹⁶.

¿Qué causas motivaron la aparición del tratado *De rege* en la época que estudiamos?. *Ex novo* podría pensarse que la edición en cuestión, se llevó a cabo por ciertos miembros del colectivo protestante, interesados en desacreditar a la Compañía de Jesús. No obstante, dicha propuesta resulta bastante cuestionable, pues también en esta ocasión nos encontramos con que la frase de la obra que muestra loas dedicadas a Clément, ya suprimida en 1605, no aparece tampoco en la versión que consideramos. Si los de las nuevas creencias hubieran sacado a la luz el escrito, pretendiendo con ello dañar a la Orden de Loyola, no habrían descuidado el extracto referido. Una falta de perspicacia en torno a este particular, resulta bastante poco creíble a los ojos de cualquiera⁴⁹⁷. Más lógico es pensar que también en esta ocasión, la aparición del tratado del príncipe pudiera haberse debido a una estrategia comercial. Aprovechando el revuelo que causaron aquellas páginas presuntamente leídas por Ravailac, los editores quizá entendieron que aquel momento era el adecuado para lanzar un libro de venta asegurada⁴⁹⁸.

7. La respuesta de Juan de Mariana.

Como no podría ser de otra forma, la tormenta de acusaciones que cayó sobre las letras de Mariana causó mella en el autor. Así lo revelan ciertos retazos de su correspondencia, en los que encontramos a una persona agobiada, sola y cansada. Los extractos que disponemos a continuación dan sobrada prueba de lo que decimos. Escuchemos a nuestro escritor.

*“Que no puede V. M. creer por cuantas partes a un mismo tiempo he sido y soy combatido, y cuán solo me han dejado”*⁴⁹⁹.

referencia que apuntamos en el texto se localiza en la p. II. Sobre el nombre del traductor consúltese la p. 114 de esta tesis.

⁴⁹⁶ En el desarrollo de nuestro argumento nos hemos servido de algunas aclaraciones que presenta ULLASTRES, A. *Las ideas económicas...*, pp. 7 y 10.

⁴⁹⁷ Vid. sobre esta cuestión las consideraciones de CIROT, G. *Mariana...*, p. 113. Entre otras personalidades, el autor referido nombra a Coton como defensor de la postura que propone la intervención protestante. Entendemos que se refiere al pasaje del jesuita que nosotros hemos localizado en COTON, P. “Lettre déclaratoire...”, pp. 266 (*in fine*) y 270. Consúltese además MARIANA, I. *De rege...* (1611), p. 54; donde *ex novo* se omite el fragmento referido al monje.

⁴⁹⁸ Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 113; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 27, nota a pie de página n.º 53.

⁴⁹⁹ Vid. la siguiente carta: MARIANA (de), J. “[Con la de V. M. de los 15 del pasado...]”. En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905, p. 427.

“...semejantes alivios para quien se ve por todas partes cercado de pesadumbres y trabajos, que no parece sino que todos los elementos se han conjurado contra mi y no es acabada una cuando comienza otra peor. Los mismos de la Comp^a se han levantado contra mí”⁵⁰⁰.

“No sé lo que será, que me veo muy viejo y con poca salud”⁵⁰¹.

I. EL OCASO DE LA VIDA Y OBRA DE JUAN DE MARIANA (1616-1624): UN ANCIANO ESCRITOR, LABORIOSO Y RECONOCIDO.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

Tras el controvertido periodo que acabamos de estudiar en los anteriores apartados, la calma llegaría a Mariana para morar en su persona y escritos. En los últimos años de su vida el jesuita llevó a cabo composiciones resignadas aunque, eso sí, de erudición siempre lozana. Su pluma, quizá escarmentada por la mala experiencia, abandonó la temática presta a posibles controversias para encontrar la tranquilidad, el sosiego y el reconocimiento. En los próximos apartados presentaremos las composiciones que a nuestro entender resultan más relevantes, dentro del último periodo de la vida de nuestro autor. Además, en las siguientes líneas asistiremos también a su despedida física.

En el espacio cronológico que comprende la época que introducimos, hemos de destacar principalmente la coronación de un nuevo rey español. Los comienzos de 1621 (marzo), traerían consigo el adiós de Felipe III. Entonces, un monarca joven se hizo cargo del poder y de los asuntos de España, aunque caería también en el defecto paterno de los validos. Curiosamente, una de las primeras medidas que adoptó fue confinar bruscamente a Aliaga a un convento de su Orden (recordemos que éste fue el dominico que recomendó la detención de Mariana tras su salida de prisión, allá por 1609)⁵⁰². Por otra parte, entendemos que también es digno de reseña el dato de que el 4 de octubre de 1618, Lerma dejó el gobierno del reino⁵⁰³.

2. Composiciones más relevantes.

2. 1. Nuevas ediciones de la *Historia general de España* (1616, 1617, 1619 y 1623).

Como ya estudiamos anteriormente, el compendio histórico de nuestro autor alcanzó gran fama en las postrimerías del siglo XVI y en los comienzos del XVII. Lejos de quedar eclipsada, la obra siguió adquiriendo renombre con el paso de los años. Prueba de ello

⁵⁰⁰ Vid. MARIANA (de), J. “[La de V. M. de los 20 de Di.^{ze}...]”. En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905, pp. 427 y 428.

⁵⁰¹ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 237 y 238. La nota que extraemos se contempla en una carta de Mariana a Morlanes, fechada el 4 de octubre de 1611.

⁵⁰² Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 411; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 248.

⁵⁰³ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 410.

aportan la tercera edición en castellano aparecida entre 1616 y 1617 (curiosamente, el primer tomo de la misma data de 1617 y el segundo de 1616⁵⁰⁴), aquella latina que vio la luz en 1619⁵⁰⁵, y la última versión de la composición en vida del autor, publicada en 1623⁵⁰⁶. Por entonces, el reconocimiento que Mariana fue recibiendo a lo largo de toda su vida como historiador, alcanzó una de sus máximas expresiones merced a la corona española. Al parecer, Felipe IV honró a nuestro escritor haciéndole su Cronista Real, y además le pidió que continuara su obra histórica hasta los años en que vivían⁵⁰⁷. No obstante, hemos de constatar que sobre la veracidad de estas cuestiones no existe un consenso generalizado⁵⁰⁸.

Concluimos este apartado dejando constancia de un detalle curioso y relevante, del cual ofrecen testimonio las últimas ediciones de la *Historia*. Éstas incluyeron a modo de anexo numerosos suplementos, en los que se iban relatando los acontecimientos de los últimos tiempos. La información que los mismos proporcionan es de gran interés para nuestro estudio, pues además de precisarnos el apoyo que necesitamos en ciertas cuestiones de carácter histórico, nos sirve para refrendar otros temas de importancia indudable. Así *v. gr.*, estos apéndices confirman el dato de que Mariana llegó a conocer a Beza y a Buchanan, pues en los mismos nuestro autor se refiere a dichos tratadistas de una manera explícita⁵⁰⁹.

⁵⁰⁴ Nosotros hemos podido consultar el tomo segundo en la B.N.E.: MARIANA (de), I. *Historia general de España compvesta primero en latin, despues buelta en Castellano por Iuan de Mariana...*, tomo segundo, Madrid, por Iuan de la Cuesta, 1616. Vid sobre las notas que reproducimos en el texto, entre otros, los trabajos de BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1084; SIMÓN DÍAZ, J. *Jesuitas...*, p. 162; SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía...*, pp. 184 (*in fine*) y 185; CIROT, G. *Mariana...*, pp. 221, 462 y 463; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 245 (*in fine*); y MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, p. 25.

⁵⁰⁵ Hemos tenido la oportunidad de manejar un ejemplar de dicha obra, sito en la B.N.E.: MARIANA, I. *Historiae de rebus Hispaniae. Libri XXX...*, Magvntiae, Impensis Danielis ac Daudidis Aubriorum & Clementis Schleichii, 1619.

⁵⁰⁶ Vid. MARIANA (de), J. *Historia general de España*, tomo I, Madrid, Luis Sanches, 1623 (el tomo II lo editó Diego Rodríguez en Toledo). Enunciamos esta versión ayudándonos de las notas que reproducen los siguientes trabajos: BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 549; BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1084; SIMÓN DÍAZ, J. *Jesuitas...*, p. 162; SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía...*, p. 185; y PÉREZ PASTOR, C. *La imprenta en Toledo. Descripción bibliográfica de las obras impresas en la Imperial ciudad. Desde 1483 hasta nuestros días*, Madrid, Imprenta y Fundación de Manuel Tello, segunda edición, 1984, p. 205. Nosotros hemos consultado en la B.N.E. los dos tomos que componen la edición. Ambos carecen de frontispicio. Sobre la encuadernación de la época, aparece manuscrita la siguiente información: “*Jo [...] Mariana tomo 1 (tomo 2 en el segundo volumen) de la edicion de 1623 original de la que hemos hecho en 1780*”.

⁵⁰⁷ Vid. sobre estas cuestiones, entre otros, los trabajos que citamos en la siguiente relación: ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 467; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, pp. 17 y 18; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 249; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., pp. 6 y 124; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 125 (*in fine*); COMISIÓN DE ECLESIÁSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 124; MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, p. 19; y CIROT, G. *Mariana...*, p. 121.

⁵⁰⁸ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXXXIII.

⁵⁰⁹ Los datos referidos se recogen en la siguiente edición: MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, pp. 395 y 408.

2. 2. Los *Scholia in Vetvs et Novum Testamentum* (1619).

Dentro del periodo de tiempo que nos toca tratar, hemos de considerar también los *Scholia*⁵¹⁰ compuestos por Mariana. Aunque esta composición no es una referencia capital para esta tesis (en la misma se estudian vocablos pertenecientes al Antiguo y al Nuevo Testamento), se trata de un escrito que desde una perspectiva general, como poco merece ser mencionado por la importancia que comprende. Además, hemos de constatar que la obra ofrece interesantes datos biográficos de quien la escribió, y también algún otro científico en nada despreciable para nuestro trabajo.

La composición en cuestión, que como el lector habrá podido intuir se dispuso en voz latina, salió a la luz en 1619. Según constatan algunos estudios, el autor comenzó este trabajo antes de su proceso de 1609⁵¹¹, y ya en 1612 estaba pensando en concluirlo⁵¹². Al principio del mismo encontramos dos censuras⁵¹³. Con razón en la primera de ellas se califica al jesuita de *sapientísimo*, pues el volumen y contenido de la obra confirman tal atributo con creces.

3. Un apunte cuantitativo acerca de la producción escrita de Juan de Mariana.

A lo largo de las anteriores páginas hemos considerado numerosas obras de Mariana. Sin embargo, llegados ya al ocaso de su producción escrita debemos confesar que lo dispuesto, únicamente es una compilación de las composiciones más relevantes del pensador. La pluma de Mariana nos dejó un legado inconmensurable. Además de los escritos que han aparecido en nuestro estudio, y de aquellos que reconocemos haber dejado en el tintero⁵¹⁴, el jesuita llevó a cabo otros muchos trabajos que nunca vieron la luz pública. Esta herencia es realmente ingente. No sin razón se ha llegado a decir que las letras inéditas escritas por nuestro autor, superan a las que pasaron por imprenta.

La documentación a la que nos hemos referido en el anterior párrafo *in fine*, se debió conservar durante algún tiempo en las casas profesas. No obstante, con la desamortización gran parte de la misma acabó siendo patrimonio de la B.L. de Londres⁵¹⁵.

⁵¹⁰ Vid. MARIANAE, I. *Scholia*...

⁵¹¹ Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXXX; y CIROT, G. *Mariana*..., p. 122.

⁵¹² Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida*..., p. 239.

⁵¹³ Vid. MARIANAE, I. *Scholia*..., sin paginar (las censuras que consideramos en el texto aparecen en el segundo folio, después del frontispicio).

⁵¹⁴ Por cuestiones de espacio y prioridad de intereses, hemos creído conveniente omitir varios escritos de nuestro autor.

⁵¹⁵ Vid. *in hoc sensu* CHAO, E. *Op. cit.*, p. X; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor*..., p. 19; BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas"..., p. 8; y COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 124. Como decimos en el texto, antes de que los documentos en cuestión fueran a parar a su destino actual, debieron descansar en los colegios de la Orden. Burriel hace alusión al tomo primero de los manuscritos misceláneos de Mariana, sitos en el Colegio de la Compañía de Jesús (BURRIEL, A. M. *Informe de la ciudad de Toledo*..., p. CXI). Noguera señaló que en la casa de Toledo se conservaban diez tomos en folio (NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXXX). Mayans y Siscar constata que Mariana dejó numerosas obras escritas, y que muchas de ellas se encontraban en su tiempo en varias casas y colegios de la Compañía (MAYANS Y SISCAR, G. "Prefación"..., p. I). Ticknor reseña que en la biblioteca de la casa profesa ubicada en Toledo, se encontraban muchos manuscritos de Mariana sin editar (TICKNOR, J. *Op. cit.*, p. 152, nota a pie de página n.º 6).

Allí sigue en nuestros días, junto con la correspondencia del tratadista y variado material de estudio e investigación (como el lector podrá observar a lo largo de esta tesis, nosotros hemos tenido la oportunidad de consultar varias referencias del fondo citado. El mismo nos ha proporcionado información curiosa y muy interesante).

4. El final de la vida (1624): lugar y fecha del último adiós.

En la casa profesa de Toledo⁵¹⁶ y a la edad de ochenta y ocho años (dato no sujeto a consenso general⁵¹⁷), nuestro jesuita abrió la puerta de lo que él creía verdadera vida, para dejar la de este mundo. Mientras cruzaba el umbral no se encontraba solo, pues la muerte le sorprendió en público⁵¹⁸.

Los estudios que contemplan la defunción no coinciden a la hora de fijar su fecha. Las indagaciones llevadas a cabo al respecto ofrecen varias propuestas diferentes. Algunas de las opciones son 1623⁵¹⁹, el 16 ó⁵²⁰ 17⁵²¹ de febrero de dicho año, 1624⁵²², y el 16⁵²³ ó

Sobre el cambio de ubicación de la documentación referida durante la desamortización, consúltese el trabajo de BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 255, nota a pie de página n.º 63.

⁵¹⁶ Vid. BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 547; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 33.

⁵¹⁷ Según algunos trabajos Mariana murió a los ochenta y siete años. *Vid. in hoc sensu* las siguientes referencias: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXXXIV; BALMES, J. “Mariana...”, p. 57; COSTA, J. *Colectivismo agrario...*, p. 50; BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1083; BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 257; TICKNOR, J. *Op. cit.*, p. 136; CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 272; COSTA, J. “El Padre Juan de Mariana, socialista...”, col. 3; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 48. Ochenta y ocho años es la opción que proponen, entre otros, los siguientes estudios: MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, p. 16; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 6; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 468; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 33. Esta alternativa es la que a nuestro entender parece más fiable, pues la misma se confirma en una carta que anunciaba la muerte de Mariana (*vid.* BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 421). En dicho documento se dice que “murió de 88 años y entrado en 89...”.

⁵¹⁸ Vid. BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 423.

⁵¹⁹ Vid. el estudio de COSTA, J. “El Padre Juan de Mariana, socialista...”, col. 3.

⁵²⁰ Vid. la relación de trabajos que disponemos a continuación: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXXXIV; CHAO, E. *Op. cit.*, p. XI; BALMES, J. “Mariana...”, p. 57; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 516; PI Y MARGALL, F. “Discurso Preliminar”..., p. VII, nota a pie de página n.º 1; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 8; GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales...”, tomo XXIX, p. 390; PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Op. cit.*, p. 43; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 536; ESPADAS BURGOS, M. *Op. cit.*, p. 127; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 117; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 124 (*in fine*); CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Op. cit.*, p. 272; y MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”..., p. XVII (aunque este autor considera otras opciones, se decanta por el año 1623).

⁵²¹ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 48.

⁵²² Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. XIII; DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...”, p. 268; BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., p. 6; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor...*, p. 18.

⁵²³ Vid. las referencias que consideramos en la siguiente relación: BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 547; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII..., p. 76; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 468; MACÍAS ROSENDO, B. *Op. cit.*, p. 494; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 125 (*in fine*); BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 250; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo V, p. 68; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 8; GARCÍA VILLADA, Z. *Op. cit.*, p. 455; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana ...”, tomo III, p. 396; MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas...”, pp. 13-16 y 19; MARTÍN ACERA, F. “Verdad y objetivismo...”, p. 15; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 33; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 15.

17⁵²⁴ de febrero del último periodo referido. Con todo, hemos de constatar que la precisión requerida en este caso, queda sobradamente satisfecha a la luz de un carta escrita por Buiza, fechada en “*Toledo y febrero 16 de [1]624*”. Este documento fue el que anunció a las casas de la provincia la desaparición del jesuita. En él leemos lo siguiente: “*Oy Viernes. 16 de Febrero a las. 5. De la tarde ha sido el S.^{or} seruido de lleuar a mejor uida al P. Juan de Mariana de una calentura maligna que le acauo al nono; murio de 88 años...*”⁵²⁵.

Según algunos testimonios, tras la defunción las manos y carne de Mariana se encontraban tan tratables como en vida. Por ello, en torno a él se empezó a alzar una aureola de pureza y castidad⁵²⁶.

J. EL CARÁCTER: UN TALANTE VIVO, A LA VEZ QUE SENSIBLE.

Mariana tenía un temperamento fuerte y airado, ávido de las alturas del ideal y nunca arredrado ante el relieve abrupto⁵²⁷. Sobrada prueba de ello dan algunas anécdotas puntuales de su vida cotidiana, puestas de manifiesto por nuestra parte en este estudio⁵²⁸. No obstante, su carácter no sólo se advierte en aquellos pormenores que celosamente ha ido guardando la historia. El mismo quedó además a buen recaudo en las obras del sabio. En este legado encontramos a un jesuita profundamente comprometido con la realidad de su tiempo, nunca pasivo ante las injusticias que vio en torno a sí, valiente ante el peligro, de habla audaz e independiente hasta el punto de rayar lo temerario, y de grito constante frente a todo lo que fue digno de denuncia.

Es cierto que quizá en ocasiones, las letras de Mariana pudieran transmitir sensaciones fuertes, frías y retraídas. No obstante, hemos de constatar que esta severidad de ánimo no fue una nota preponderante en él. Prueba de ello da algún estudio que ha visto en el religioso a un humanista abierto, sincero e incluso humorista hasta el desenfado⁵²⁹. Ante todas estas consideraciones, desde luego que no tiene ningún sentido tildar su carácter de tétrico⁵³⁰ o misántropo⁵³¹.

“*El P. Mariana tenía un gran corazón*”, nos dice Noguera⁵³², y a nosotros no se nos ocurre mejor manera de concluir este apartado que con estas palabras, conjugadas al tiempo con el canto que dedicó el jesuita a la amistad (sus sentimientos tras la desaparición de Calderón y García de Loaisa dan cuenta de ello⁵³³).

⁵²⁴ Vid. BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1083; y BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 257.

⁵²⁵ Vid. BUIZA, P. *Op. cit.*, pp. 421-423.

⁵²⁶ Vid. el testimonio de primera mano que encontramos en la siguiente referencia: BUIZA, P. *Op. cit.*, p. 423 (*in fine*). Bayle también considera esta cuestión (consúltese BAYLE, P. *Op. cit.*, pp. 258 y 259).

⁵²⁷ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 99.

⁵²⁸ Vid. las pp. 48 y 49 de esta tesis.

⁵²⁹ Vid. ASENSIO, F. “Juan de Mariana ante el Índice...”, p. 178.

⁵³⁰ Vid. sobre esta calificación los siguientes trabajos: ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo IV, p. 97; y GRACIÁN, B. *Op. cit.*, p. 369.

⁵³¹ Vid. acerca de la calificación referida el trabajo de TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 174.

⁵³² Vid. NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXVII.

⁵³³ Vid. las pp. 59, 60 y 70 de esta tesis.

K. LA APARIENCIA FÍSICA: BREVES DETALLES SOBRE LA REALIDAD VISIBLE.

Pocas referencias reparan en la apariencia física de Mariana, aunque bien es cierto que éstas no son inexistentes. Partiendo de las mismas, en las siguientes líneas intentaremos perfilar su silueta a grandes rasgos.

Según las fuentes que hemos consultado, el rostro del jesuita mostraba el recorrido de severas facciones, que lindaban con una barba poco poblada y de duras cerdas. Sus ojos eran perspicaces y negros, y su frente espaciosa a la par que serena. En la estatura no debió ser muy agraciado, pues el legado del tiempo la pinta pequeña. De corpulencia tampoco pudo presumir, aunque su figura descubría un aspecto hermoso⁵³⁴ (este detalle pudiera ser cuestionable, si tenemos en cuenta otros datos de carácter científico contemplados en este trabajo)⁵³⁵.

Saavedra Fajardo se refirió a nuestro autor con el apelativo de *cabezudo*⁵³⁶. En un principio podría entenderse que con tal atributo, el escritor referido hizo alusión al carácter o pensamiento de nuestro autor. No obstante, ciertas consideraciones de índole científica nos dan razones para entender que la expresión en cuestión, quizá pudiera haberse referido a la realidad física⁵³⁷.

Concluimos estos breves apuntes dedicados al aspecto corporal de Mariana, remitiendo al lector a nuestro Anexo I. En el mismo hemos dispuesto una serie de imágenes del jesuita, recabadas de diferentes referencias bibliográficas, que quizá podrían ayudar a formar una idea más aproximada de la figura de nuestro autor (con todo, recordamos que alguna ilustración pudiera llamar a engaño, si tenemos en cuenta ciertos detalles científicos)⁵³⁸.

L. APUNTES PÓSTUMOS I: ¿DÓNDE ESTÁN LOS RESTOS DE JUAN DE MARIANA?

1. Hasta donde llegan los estudios.

Responder a la pregunta que nos planteamos en este epígrafe no es tarea fácil. Por lo general, la mayoría de los estudios dedicados a la vida y obra de Mariana, suelen finalizar haciendo alusión a la fecha de su muerte. Muy rara vez incluyen datos dedicados a un

⁵³⁴ Sobre estos rasgos consúltense los trabajos que señalamos a continuación: NOGUERA, V. *Op. cit.*, p. LXXXIV; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 101; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 42; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 125; ANDRADE, P. *Op. cit.*, p. 467; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 45; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 48 (este autor señala que los entrecejos rugosos son más una característica de la novela que de la historia). Vid. además el trabajo de HOYOS (de) SÁINZ, L. *Op. cit.*, pp. 678 y ss. En el mismo se pueden encontrar datos científicos interesantes.

⁵³⁵ Vid. la p. 48 de esta tesis.

⁵³⁶ Vid. SAAVEDRA (de) Y FAJARDO, D. *Op. cit.*, p. 398.

⁵³⁷ Vid. HOYOS (de) SÁINZ, L. *Op. cit.*, p. 678.

⁵³⁸ Vid. las pp. 486 y 487 de esta tesis (Anexo I).

seguimiento de su cuerpo con carácter póstumo. Con todo, hemos de constatar que dentro de tal parquedad, nosotros hemos encontrado algunas referencias que nos han reportado interesante información. En las siguientes líneas vamos a dar cuenta de tal legado, siguiendo para ello un orden cronológico.

La tradición transmitida por los toledanos fijaba el enterramiento de Mariana en el Colegio de San Eugenio (llamado posteriormente *Colegio Viejo*). En dicho lugar el sabio vivió durante al menos una parte de su vida. Gaspar Quiroga lo cedió a los de San Ignacio el 28 de octubre de 1583, para el estudio público de Humanidades (la Compañía tuvo allí su noviciado). Aquel entorno fue testigo de las enseñanzas jesuíticas impartidas a lo largo del tiempo, hasta la extinción de la Orden. A partir de entonces se declaró Estudio Real. Ya en 1857 (fecha en la que se publicó la obra de la cual extraemos la noticia), el edificio tenía una apariencia ruinosas que al parecer, heredó de la Guerra de la Independencia. Lo poco de él que se mantenía en pie servía para casa de vecinos pobres. Su capilla, no menos diezmada, pasó a ser la cuadra de un particular. En este emplazamiento precisamente las presunciones centraban la atención, a la hora de indagar sobre el lugar en el que podría estar enterrado nuestro escritor⁵³⁹.

Inducido por la información anterior, Parro ya se ocupó en el siglo XIX de la localización exacta del cuerpo, aunque al parecer sin éxito. En su obra leemos lo siguiente: “...no se tiene noticia puntual del sitio en que yace, y por eso no ha sido posible intentar su exhumación, como lo habría verificado la Comisión de monumentos históricos; y sino, con licencia de la Autoridad, lo hubiéramos hecho los particulares por no consentir que los caballos y otras bestias estén profanando tan venerables cenizas”⁵⁴⁰. A mediados de la época decimonónica Chao también debió buscar los restos del sabio en Toledo, según él mismo cuenta. Sin embargo, sus intentos fueron también en vano⁵⁴¹. En las postrimerías de la centuria Paula Garzón no era más optimista, pues su testimonio constata que en Toledo nadie daba razón del sepulcro⁵⁴². Lo cierto es que la búsqueda exacta del sitio no sería nada fácil, pues la huella de la historia difuminó la apariencia original del entorno. Además, a dicho problema habría que sumar una dificultad añadida: por expreso deseo de Mariana, en su tumba no se pondría ninguna inscripción⁵⁴³.

Con todo, y aun cuando el cuerpo del pensador podría haberse dado por perdido, el empeño nunca cayó en el olvido. Las dificultades que se presentaron no fueron óbice para que Aceves y Acevedo, sacerdote toledano, encontrara allí, en lo que fue el presbiterio de la capilla antes referida, dos sepulturas sin lápida. En cada una de ellas había una momia revestida con ornamentos sacerdotales. También se ubicaban en dicho emplazamiento otros

⁵³⁹ Vid. sobre estas notas los siguientes trabajos: CIROT, G. *Mariana...*, pp. 128 y 129, nota a pie de página n.º 3 de la última página señalada; CIROT, G. “Mariana Jesuite...”, p. 348; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 250; HOYOS (de) SÁINZ, L. *Op. cit.*, p. 674; y PARRO, S. R. *Toledo en la mano ó descripción histórico-artística de la Magnífica catedral y de los demás célebres monumentos y cosas notables que encierra esta famosa ciudad...*, tomo II, Toledo, Imprenta y Librería López Fando, 1857, pp. 474 y 475 (consúltese especialmente esta obra).

⁵⁴⁰ Vid. PARRO, S. R. *Op. cit.*, p. 476.

⁵⁴¹ Vid. CHAO, E. *Op. cit.*, p. XI.

⁵⁴² Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 49.

⁵⁴³ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 250.

cadáveres, pero ninguno estaba provisto de tales vestimentas litúrgicas. Este detalle dio fundamento a la hipótesis que advertía en aquel descubrimiento los restos de Ripalda y Mariana. Sin más, las reliquias se trasladaron a la iglesia de San Juan Bautista. Confiadas en una caja de madera, fueron depositadas en una de las bóvedas de dicho templo. En cada calavera se dejó un papel pequeño arrollado, en el cual aparecía el nombre de la persona a la que presumiblemente perteneció. El presbítero que llevó a cabo el hallazgo dio cuenta del mismo al cardenal Moreno. Éste ordenó instruir un expediente con los datos que pudieran considerarse de excepcional importancia.

La *Real Academia de la Historia* por su parte, formó una comisión para ocuparse de esta cuestión⁵⁴⁴.

Posteriormente y con bastante demora (45 años), llegó un esperado informe científico a la *Real Academia de la Historia*. Al parecer, dicho trabajo se llevó a cabo merced a las instancias de Saavedra. Éste solicitó su elaboración a González Simancas y a Hoyos Sáinz. El fin de tal iniciativa era llevar a cabo una investigación de índole arqueológica y antropológica, centrada en el enterramiento y en los restos del padre Mariana. La redacción del estudio citado fue retrasándose en el tiempo por diversas causas (al parecer, se extraviaron las notas originales y algunas fotografías que fueron tomadas en 1902). Finalmente, en las postrimerías de la primera mitad del siglo pasado (1948), se haría pública la investigación llevada a cabo (la misma apareció firmada por Hoyos).

A continuación resumimos en líneas muy generales el contenido del trabajo referido. Según nos cuenta el autor del mismo, en una caja se confiaron varios restos. En primer lugar, se diferenciaron los cráneos de Mariana y Ripalda de los demás. Éstos eran los más antiguos. En segundo lugar, el cráneo de nuestro escritor se distinguió del situado *a látere*. Los restos cefálicos del pensador presentaban un detalle bastante relevante: la caída de la ceja derecha. Tal característica se apreciaba en un cuadro del escritor que, según el testimonio de Ramírez de Arellano (persona que trató a Mariana), reflejaba la realidad de un modo muy puntual. Al parecer, la obra en cuestión se debió tomar del natural (nosotros hemos localizado una pintura muy parecida –no nos atrevemos a afirmar que sea la misma–, expuesta en el Alcázar de Toledo). El dato considerado anteriormente, junto con el cúmulo de análisis científicos que examinaron dientes, suturas, volumen y capacidad del cráneo, formas y proporciones de la cara,⁵⁴⁵ y diámetros de la calavera, confirmaron la veracidad de aquellos restos.

⁵⁴⁴ Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 129, nota a pie de página n.º 3 (se prolonga hasta la p. 130). Consúltese además sobre las cuestiones referidas el trabajo de BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 250.

⁵⁴⁵ Vid. HOYOS (de) SÁINZ, L. *Op. cit.*, pp. 673-706. Consúltese también la p. 488 de esta tesis (Anexo I). A nuestro entender, el cuadro que utilizó Hoyos en su investigación posiblemente fue aquel que consideró Cirot tiempo antes en el siguiente artículo: CIROT, G. “Les portraits du P. Juan de Mariana”. En *Bulletin Hispanique*, tome 7, 1905, pp. 409-411, nos fijamos en las pp. 410 y 411. El alto grado de identidad entre ambas piezas (las dos se reproducen en las referencias citadas), nos hace pensar que estamos hablando de una única pintura (el retrato se puede localizar también en CIROT, G. *Mariana...*, al comienzo de la composición). Al parecer, cuando el autor francés llevó a cabo su escrito, la obra en cuestión se conservaba en la B.P.T. Posteriormente debió formar parte del legado expuesto en el Museo de Santa Cruz, pues así lo hace saber Hoyos. Digamos además que probablemente, la pieza que describe Ballesteros pudiera ser la contemplada por los autores señalados (*vid.* BALLESTEROS, A. *Op. cit.*, p. 3).

2. Nuestro camino en solitario.

Sin duda alguna, las referencias que hemos utilizado a la hora de redactar el anterior apartado, reportan gran interés para el particular que tratamos. Reconocemos que su lectura nos ilusionó y motivó sobremanera, pues al tiempo que íbamos desmembrando los argumentos en ella insertos para disponer la anterior redacción, cada vez nos sentíamos más cerca de los restos de aquel que tantas horas nos viene ocupando. Una y otra vez esperamos el párrafo que nos informara de su paradero actual, pero esta noticia no llegaba. Lejos de decepcionarnos, tal resultado nos motivó lo suficiente para continuar el camino en solitario. Nuestras pisadas resultaron exitosas, aunque bien es cierto que una vez alcanzada la meta deseada, comprobamos que ya alguien había precisado la concreción que tanto habíamos anhelado. Con todo, creemos que la investigación realizada es interesante y aporta datos novedosos. A continuación presentamos las principales pautas que seguimos a la hora de llevarla a cabo.

Antes de trasladar nuestras inquietudes a Toledo, lugar que lógicamente debía guardar los restos de nuestro escritor, intentamos preparar el camino buscando información en diversas entidades (Ayuntamiento, Oficina de Turismo, etc.). Sin embargo, enseguida nos vimos abocados a abandonar estas vías, pues por ningún lado encontramos resultados satisfactorios.

Después de haber iniciado otros caminos que tampoco dieron frutos relevantes, por fin pensamos que quizá, si todavía existiese en la ciudad del Tajo alguna congregación de jesuitas, éstos nos podrían guiar en nuestra búsqueda. En efecto, en Toledo encontramos una comunidad de estos religiosos en la calle Alfonso XII, n.º 1. El contacto con los mismos nos desveló el lugar preciso que buscábamos. En nuestros días, la iglesia de San Ildefonso de los jesuitas, ubicada en la plaza que lleva el nombre del sabio, guarda en sus dependencias los restos de éste. Lo cierto es que las referencias bibliográficas utilizadas nos dejaron justamente allí. Al parecer, antes de adquirir el nombre actual, dicho templo tuvo la advocación de San Juan Bautista. Incluso en nuestros días, los lugareños siguen utilizando dicha mención para referirse al emplazamiento en cuestión.

Contábamos pues con el lugar exacto, pero nuestro encuentro con Mariana estaría más lejos de lo que en un principio pensamos. En la actualidad, la iglesia de San Ildefonso

Con los datos anteriores en mente, en una de nuestras visitas a Toledo tratamos de localizar la ubicación del retrato en nuestros días. Después de comprobar que en el Museo de Santa Cruz no existía noticia alguna del mismo, trasladamos nuestras inquietudes a la B.P.T. En tal emplazamiento, concretamente en el pasillo Borbón Lorenzana, nuestras indagaciones obtuvieron resultados, aunque la satisfacción que éstos nos proporcionaron no fue del todo completa. El lugar referido guarda un cuadro de nuestro autor, pero hemos de señalar que tenemos nuestras dudas acerca de si la obra localizada fue verdaderamente la que vieron Cirot y Hoyos. Ciertamente, los rasgos del rostro que presenta la pintura en cuestión, resultan muy parecidos a aquellos que se aprecian en las piezas estudiadas por los autores citados. Sin embargo, en la parte inferior de la obra que hemos encontrado aparece una mención con el nombre del escritor, inexistente en las imágenes que contemplan las plumas referidas. Podríamos considerar la hipótesis de que posibles restauraciones de la pieza (aun sin ser entendidos en la materia éstas parecen evidentes), quizá fueron las culpables de la variación que hacemos constar. Sin embargo, tal posibilidad no nos llega a satisfacer. Para un cotejo de los cuadros traídos a examen, consúltense las imágenes que a propósito de este particular hemos dispuesto en el Anexo I (p. 489).

se encuentra en obras. Permanece cerrada prácticamente durante todo el día (únicamente se abre para la celebración del culto). Tuvimos por tanto que concertar previamente una fecha con los jesuitas, para así poder tener acceso al templo. Una vez en su interior, lo cierto es que si no hubiera sido por el religioso que nos acompañaba, la tarea habría adquirido un cariz mucho más dificultoso (quizá por ello, en las siguientes letras posiblemente se advierta un cierto matiz crítico). Guiados por los pasos de nuestro guía abandonamos el cuerpo central del templo, siguiendo nuestra trayectoria por su ala izquierda. Ésta, aunque provista de retablos laterales, ni el menor vestigio de nuestro autor guardaba. Seguidamente, tras cruzar una gruesa reja cerrada con llave, entramos en una pequeña sacristía. Dejándola atrás y siguiendo por un pasillo contiguo a la misma, llegamos a otro emplazamiento mucho más espacioso que el anterior. Allí multitud de objetos de liturgia y motivos de la Compañía se recogían, delimitados por un gran número de amplias mesas circundantes. Cruzando horizontalmente y sorteando aquellos enseres, llegamos a una puerta cautelosamente cerrada, que daba paso a la capilla del Ochoavo. Bajo un retablo lateral de aquel lugar, ornamento que al tiempo hace las veces de relicario (éste se encuentra en la parte derecha), encontramos el sepulcro de nuestro autor. Junto a los restos de éste, allí también descansan los de su hermano en religión, el padre Ripalda. Centradas en la estructura de granito que da forma y color a la lápida, se disponen en tono dorado las siguientes consignas:



R.P. JUAN DE MARIANA S.J. HISTORIADOR

* AÑO 1536 - † EN TOLEDO AÑO 1624

R.P. JERONIMO RIPALDA S. J.

* AÑO 1535 - † AÑO 1624

Más con la intención de constatar nuestra presencia allí, que de conseguir buenas imágenes (en tal labor no somos expertos), tomamos algunas fotografías⁵⁴⁶. Tras recabar *in situ* toda la información que la conversación con nuestro acompañante nos ofreció (“*muy rara vez entra alguien aquí*”, reseñó entre otros datos anecdóticos), abandonamos aquel lugar convencidos de que entonces sí, por fin habíamos logrado llegar donde queríamos.

Visitas posteriores a Toledo nos descubrieron que la ubicación actual del sepulcro de Mariana, se contempla en una referencia bibliográfica. En la B. P. T., hoy situada en un lugar de sobrado privilegio (el Alcázar), las indagaciones dirigidas a localizar vestigios del sabio nos condujeron hasta un trabajo de Peñalver Ramos, en el que sólo se recoge el dato citado⁵⁴⁷. Con todo, y aun cuando la honestidad nos obliga a referir tal reconocimiento, hemos de señalar que como ya adelantamos otrora, nuestro trabajo aporta numerosas concreciones que, hasta el momento, no tenemos constancia de que hayan sido documentadas. Pensamos por ello que en el camino recorrido, nuestros pasos no fueron en vano.

⁵⁴⁶ Vid. la p. 490 de esta tesis (Anexo I).

⁵⁴⁷ Vid. PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.* p. 17.

M. APUNTES PÓSTUMOS II: LA MEMORIA Y OBRA DE JUAN DE MARIANA DESPUÉS DE SU MUERTE.

1. A modo de exordio.

Mariana dejó este mundo a finales del primer cuarto del siglo XVII. Sin embargo, como siempre pasa cuando esto acontece, la persona que se va nunca lo hace de una manera absoluta. De alguna forma sigue estando presente o bien en el recuerdo de los que la añoran, o bien en aquello que fue dejando en su estancia terrenal. En los próximos apartados vamos a poder comprobar que, aunque no en todo momento del mismo modo, nuestro autor ha permanecido vivo en el mundo de la cultura y de las letras a lo largo del tiempo. Como no podría haber sido de otra manera, la relación de manifestaciones que de inmediato vamos a disponer, principalmente contempla la faceta filosófico-política del erudito.

Antes de empezar estos apuntes *post mortem* que ahora introducimos, nos gustaría advertir al lector de que en los mismos, posiblemente se echen en falta aportaciones críticas por nuestra parte. Sinceramente, no nos faltan ganas de pronunciarnos ante varias de las cuestiones que vamos a exponer. Sin embargo, hemos creído que el silencio es la postura más correcta y prudente en la mayoría de los temas que trataremos. Para emitir juicios acerca del legado que vamos a presentar, sería necesario estudiar exhaustivamente las circunstancias de las épocas que contemplaremos. Sin embargo, reconocemos que esta labor queda ya bastante lejos de nuestras posibilidades (la misma incluso podría dar lugar a otra tesis diferente).

2. Algunas manifestaciones acontecidas en el siglo XVII (después de la desaparición de Juan de Mariana).

2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

A nuestro entender, el renacer más significativo del jesuita en la decimoséptima centuria, después de su último adiós, tuvo lugar en el contexto inglés. A continuación dejamos constancia de algunas pinceladas históricas, con el objeto de hacer más comprensibles las manifestaciones que dispondremos en los apartados siguientes.

El reinado de Jacobo I (1603-1625), estuvo prendado de una clara tendencia absolutista. El titular de la corona se desentendió del Parlamento, utilizó recursos impopulares para satisfacer sus finanzas, frustró las pretensiones de los católicos y legó una herencia comprometida a su descendiente Carlos I (1625-1649). Éste mantuvo el absolutismo y el anglicanismo, valiéndose de los apoyos encontrados en William Laud y Thomas Strafford⁵⁴⁸.

En lo que toca al ámbito de la política exterior, hemos de constatar que el descendiente de Jacobo I se enfrentó con los Austrias y los Borbones, y que sus maniobras

⁵⁴⁸ Vid. VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]. *Historia Universal Espasa*, [s.l.], Espasa Calpe, 2004, p. 592.

religiosas originaron rebeliones en Irlanda y Escocia. Animado aquel monarca con la intención de solventar dichos problemas convocó al Parlamento, pero entonces, además de quedar patente el divorcio existente entre el rey y los diputados, se hizo del todo inviable el absolutismo real. Londres se sublevó y comenzó la guerra civil. Así todo, la aparición de Oliver Cromwell supuso definitivamente la caída del monarca (fue ajusticiado en 1649), y la canalización de la Revolución Inglesa, tendente a un régimen republicano. Éste encontró su punto más álgido en la designación de Cromwell como lord Protector (corría por entonces el año 1653)⁵⁴⁹.

2. 2. Juan de Mariana en la época estudiada.

El contexto inglés existente en la primera mitad del siglo XVII, renovó numerosas doctrinas de antaño, con ocasión de los acontecimientos que finalmente propiciaron la ejecución de Carlos I. Éste fue condenado a muerte como un tirano, asesino, traidor y enemigo público del bien de la nación⁵⁵⁰. Aquellas circunstancias dieron el crédito suficiente para rescatar del recuerdo numerosas plumas⁵⁵¹. Entre ellas, cómo no, encontramos la de nuestro autor. Cuentan los estudios que hacia los años 1642-43, el tratado *De rege* volvió a causar alarma en el entorno que ahora recreamos. La obra del sabio debía estar por todas las partes⁵⁵². Incluso Cromwell parece que llegó a utilizarla en un largo discurso dedicado a la naturaleza del poder real, elaborado en base a los principios de Buchanan y Mariana⁵⁵³ (paradójicamente, este revolucionario sería tiempo después considerado tirano por el título y de ejercicio⁵⁵⁴).

3. Algunas manifestaciones acontecidas en el siglo XVIII.

3. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Como tendremos oportunidad de comprobar enseguida, el espacio cronológico que centra nuestra atención no fue de los más favorables para las letras de nuestro autor. Las manifestaciones de la época surgidas en torno a las mismas, en buena medida se explican si atendemos a las circunstancias históricas que a continuación disponemos. En el siglo XVIII los miembros de la Orden sufrieron expulsiones en numerosos países⁵⁵⁵. España no fue una

⁵⁴⁹ *Ibidem*, pp. 592 y 593.

⁵⁵⁰ *Vid.* LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 82.

⁵⁵¹ Así *v. gr.*, un trabajo de Borot que estudia el proceso y ejecución de Carlos I en la prensa de información (desde finales de 1648 a febrero de 1649), nos informa de que los argumentos de la *Conference* de Parsons reaparecieron en el contexto referido. *Vid.* BOROT, L. ««Vive le roi!» ou «mort au tyran?». Le procès et l'exécution de Charles I^{er} dans la presse d'information de novembre 1648 à février 1649». En *Figures de la royauté en Angleterre de Shakespeare à la Glorieuse Révolution*, [s.l.], Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1999, especialmente, pp. 148 y ss.

⁵⁵² *Vid.* LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 80.

⁵⁵³ *Vid.* LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 83; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 156.

⁵⁵⁴ *Vid.* LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 84 y 85. Sobre las clases de tirano referidas, consúltese la p. 161 de esta tesis.

⁵⁵⁵ El 6 de agosto de 1762 el Parlamento francés declaró que los jesuitas iban en contra de las autoridades religiosas y temporales, y que además trataban de hacerse independientes y dueños del poder por todos los medios. De este modo, se pronunció la expulsión irrevocable de la Orden en Francia. *Vid.* RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 569. Según Ravnigan, el 7 de agosto la institución antes citada expidió el fallo decretando la supresión de la Compañía de Jesús. *Vid.* RAVIGNAN (de), P. *Op. cit.*, p. 149.

excepción. A muy grandes rasgos, los hechos acontecidos en este último contexto podrían resumirse del siguiente modo. El 23 de marzo de 1766, tuvo lugar en Madrid el **motín de Esquilache**. Carlos III huyó entonces a Aranjuez y aceptó la propuesta de llevar a cabo una investigación, para así poder encontrar a los verdaderos autores de las algaradas. De este modo se instituyó la *pesquisa secreta* (21 de abril de 1766). Teniendo en cuenta las máximas de los jesuitas (calificadas de sanguinarias), este consejo extraordinario recomendó al rey por unanimidad la expulsión de los mismos⁵⁵⁶. Una última junta especial dispuesta por Carlos III aceptó en sustancia tal determinación, si bien se añadieron algunas sugerencias con vistas a la ejecución de la sentencia⁵⁵⁷.

La comunicación de la **orden de destierro** comenzó **la noche del 31 de marzo de 1767** en Madrid (en las provincias tuvo lugar en la madrugada del 2 de abril)⁵⁵⁸. Carlos III parece que vaciló antes de firmar la pragmática. Algunos historiadores consideran que fue necesaria la aportación de ciertos documentos jesuíticos, en los cuales se motejaba al rey de hijo adulterino de Isabel Farnesio y Alberoni. No obstante, la influencia de dichos papeles en la decisión real, en el caso de que aquellos hubieran existido, no es algo probado. También se ha señalado que el monarca recibió cierta información, en la cual los jesuitas aparecían como claros artífices de un complot dirigido contra la corona y la familia real. Con todo, es preciso reseñar que el rey nunca consideró explícitamente tal cuestión⁵⁵⁹.

3. 2. Juan de Mariana en la época estudiada.

Como hemos podido comprobar en el anterior apartado, la época que nos ocupa fue harto negativa para la Compañía de Jesús. En ocasiones, el reflejo de aquel espíritu se cernió sobre la doctrina de algunos jesuitas. Entre ellos encontramos a Mariana. Prueba de ello aporta el dato de que en el siglo XVIII, el tratado *De rege* no vio la luz ni una sola vez. Ciertamente es que por entonces pasó por las prensas el *Discurso de las cosas de la Compañía* (primera edición en castellano)⁵⁶⁰, y una sugerente edición de la *Historia* de nuestro autor (en la misma encontramos una interesante biografía de Mariana llevada a cabo por Noguera). Sin embargo, al menos por lo que toca a la primera publicación, parece que hemos de entender que la misma fue una maniobra más de la política dieciochesca, dirigida a dañar en todo lo posible al Instituto de San Ignacio (recordemos que en la composición referida, nuestro escritor trataba los errores de la Orden).

En Portugal la situación no fue muy diferente. Los jesuitas fueron expulsados del país en 1759, habiendo sido acusados de conspirar contra la vida del monarca José I. Vid. OLIVEIRA (de), MARQUÉS, A. H. *Historia de Portugal. Desde los tiempos más antiguos hasta el gobierno de Pinheiro de Azevedo*, tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español de la 8ª en portugués, 1983, p. 418. Consúltese además el trabajo de RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 568.

⁵⁵⁶ Vid. PINEDO, I. "La expulsión de los jesuitas". En *Historia de la educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Ediciones Morata. Ediciones S.M., 1993, pp. 699 y 700.

⁵⁵⁷ *Ibidem*, pp. 700 y 701.

⁵⁵⁸ Vid. PINEDO, I. *Op. cit.*, p. 701; y ALTAMIRA Y CREVEA, R. *Historia de España y de la civilización española*, tomo IV, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 3ª edición, corregida y aumentada, 1914, pp. 229 y 230.

⁵⁵⁹ Vid. ALTAMIRA Y CREVEA, R. *Historia de España...*, tomo IV, p. 229.

⁵⁶⁰ Vid. la p. 84 de esta tesis.

Con todo, hemos de señalar que el grado de rechazo existente en esta época en torno a las ideas de nuestro autor, no sólo se refleja en la estadística que nos brindan los datos de imprenta. Tal sentir estuvo también presente en varios escritos. Representativos al respecto son aquellos llevados a cabo por Campomanes, personaje que encontró en las letras de Mariana el arma idónea para combatir a la Compañía de Jesús. En las siguientes líneas vamos a considerar algunos de sus argumentos más representativos.

La **Alegación del fiscal don Pedro Rodríguez Campomanes**, sita en el *Expediente del obispo de Cuenca*, comprende una serie de consideraciones que requieren nuestra atención. En dicho documento el levantamiento de los pueblos contra el gobierno se tiene por doctrina sacrílega, seductiva, subversiva y herética. Además, en el escrito referido se constata que tras la publicación de las enseñanzas sanguinarias de Mariana, se vieron muchas resultas a cargo de los dogmatizantes de dichas máximas⁵⁶¹. Digno de mención es además el **Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas**. Sus letras parecen aceptar que el sabio fue el primero que propagó la doctrina regicida y tiranicida en España, dando así ánimo a los pueblos para que atropellasen a las potestades superiores⁵⁶². El mismo sentir que se desprende de las anteriores composiciones, se refleja también en el **Epistolario** del afamado abogado. En una carta que Manuel Díez dirigió a Campomanes, encontramos una condena implícita referida a Mariana en las siguientes palabras: “*así estaremos más distantes de la doctrina sanguinolenta que propagaba no sé quien, contra los hombres y aún contra los reyes, que son los ungidos del señor*”⁵⁶³.

No obstante, tenemos que dejar constancia de que las ideas de nuestro escritor, también estuvieron presentes en algunas de las obras que salieron en defensa de los de Loyola. Sin embargo, tampoco en este tipo de literatura la doctrina de Mariana quedaría bien parada. Prueba de ello da la **Anatomía del Informe de Campomanes** que compuso el padre Isla. En este escrito se considera que Mariana sacó clandestinamente el tratado *De rege*, que era indigesto y de genio avinagrado, y que su doctrina era perniciosa, entre otras críticas⁵⁶⁴.

Concluimos este apartado considerando dos disposiciones sitas en la **Novísima recopilación** (título IV del libro VII), que parecen condenar implícitamente la doctrina del erudito. En la primera se prohíbe la enseñanza del regicidio y tiranicidio en las universidades y estudios⁵⁶⁵. En el tenor de la segunda, además de suprimirse las cátedras

⁵⁶¹ Vid. *Expediente del Obispo de Cuenca*. En *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona*, tomo 59 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneyra-Impresor-Editor, 1867, pp. 46 y 47. Las consideraciones recabadas de este documento se pueden ver consideradas en los siguientes trabajos: PRIETO, F. *Historia de las ideas y de las formas políticas*, tomo III. Edad Moderna (2. La Ilustración), Madrid, Unión Editorial, 1992, p. 455; y SÁNCHEZ AGESTA, L. *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1979, pp. 108 y 109.

⁵⁶² Vid. RODRÍGUEZ CAMPOMANES (de), P. *Dictamen fiscal de expulsión de los Jesuitas de España (1766-1767)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977, p. 148.

⁵⁶³ Vid. DÍEZ, M. “Manuel Díez a Campomanes. Valladolid 20.5.1774” En RODRÍGUEZ CAMPOMANES (de), P. *Epistolario*, tomo I (1747-1777), Madrid, Fundación Universitaria Española-Edición de Miguel Avilés Fernández y Jorge Cejudo López, 1983, pp. 492 y 493.

⁵⁶⁴ Vid. ISLA (de), J. F. *Op. cit.*, pp. 77, 78 y 164.

⁵⁶⁵ Vid. *Ley III. Prohibición de enseñar en las Universidades, & c. ni aun con título de probabilidad, la doctrina del regicidio y tiranicidio*. En *Novísima recopilación de las leyes de España. Mandada formar por el*

jesuíticas en los ámbitos contemplados por la ley anterior, se prescribe la no utilización de los autores de la Compañía de Jesús en la enseñanza⁵⁶⁶. Sin duda alguna, entendemos que Mariana debió estar entre las plumas vedadas.

4. Algunas manifestaciones acontecidas en el siglo XIX.

4. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Aunque el siglo XVIII no fue precisamente de los más favorables para Mariana, todas aquellas tinieblas cernidas en torno a él por entonces, quedarían disipadas en la siguiente centuria. A nuestro entender, esta última contempló el resurgir más relevante de la figura y letras del jesuita. Su recuerdo ya se advierte en el entorno español a mediados de siglo, pero el punto más álgido de tal reaparición coincidió con el final de la penúltima década. A continuación vamos a disponer una serie de datos sobre la época referida, esperando que su exposición sirva para poner al lector en situación.

La primera mitad de siglo estuvo marcada por los conflictos carlistas. Éstos traerían consigo el gobierno de Espartero (1840), el de Ramón Narváez (1847), la sustitución de éste por Bravo Murillo y la coalición entre Espartero y O'Donnell (1854). Después de este periodo llegaría el *sexenio revolucionario*, que a su vez daría paso a la instauración de la I República (ésta y la Restauración comprenden las situaciones políticas que más nos interesan). El primer gobierno republicano se formó el 11 de febrero de 1873. El mismo estuvo presidido por Estanislao Figueras. En mayo se celebraron elecciones a Cortes Constituyentes, y de las mismas salieron victoriosos los republicanos. Así todo, el 8 de junio se proclamó la República Federal, Figueras dejó el cargo y Francisco Pi y Margall fue nombrado segundo presidente de la República. Tras éste, ocuparían el puesto Nicolás Salmerón y Emilio Castelar. Con todo, las circunstancias políticas no tardarían en cambiar. El 4 de enero de 1874, las tropas del general Manuel Pavía irrumpieron en el Congreso⁵⁶⁷. Meses después (el 29 de diciembre de 1874), Alfonso XII fue proclamado rey de España.

Señor Don Carlos IV, tomo IV (libros VIII y IX), reproducción facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1975, p. 23. El texto de la misma es el siguiente: “*Deseando extirpar de raíz la perniciosa semilla de la doctrina del regicidio y tiranicidio, que se halla estampada y se lee en tantos autores, por ser destructiva del Estado, y de la pública tranquilidad; he tenido á bien mandar, que los Graduados, Catedráticos y Maestros de las Universidades y Estudios de estos Reynos hagan juramento, al ingreso en sus oficios y grados, de hacer observar y enseñar la doctrina contenida en la sesión 15 del Concilio de Constancia; y que en su consecuencia no enseñarán, ni aun con el título de probabilidad, la del regicidio y tiranicidio contra las legítimas Potestades. Y para que tan saludable providencia tenga general observancia, mando igualmente, que esta resolución se entienda y comunique para su observancia á los Prelados eclesiásticos por lo tocante á los Seminarios, á los Superiores de las Ordenes por sus estudios interiores, y á las Justicias por los estudios de su provision*”.

Esta disposición se contempla *v. gr.* en los siguientes trabajos: HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 140; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 151.

⁵⁶⁶ *Vid. Ley IV. Supresion en las Universidades y Estudios de las cátedras de la Escuela Jesuítica.* En *Novisima recopilacion de las leyes de España. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, tomo IV (libros VIII y IX), reproducción facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1975, pp. 23 y 24. Principalmente, reparamos en el siguiente extracto: “*...por la qual mando, se extingan en todas las Universidades y Estudios de estos mis Reynos las cátedras de la Escuela llamada Jesuítica, y que no se use de los autores de ella para la enseñanza*”.

⁵⁶⁷ *Vid. VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]. Op. cit.*, pp. 922-925.

La Restauración se apoyó principalmente en la alternancia pacífica de dos partidos: el conservador de Cánovas y el liberal fusionista de Sagasta. El monarca español moriría el 25 de noviembre de 1885, y María Cristina de Habsburgo, en cinta por entonces, sería nombrada regente. El 17 de mayo de 1886, nació el que después sería Alfonso XIII⁵⁶⁸.

4. 2. Juan de Mariana en la época estudiada.

4. 2. 1. Cuestiones previas.

Como ya señalamos anteriormente, la figura y letras de nuestro autor adquirieron en la época que tratamos especial relevancia. A nuestro entender, dos detalles dan sobrada cuenta de ello: el resurgir incesante del tratado *De rege* y ciertos reconocimientos dedicados al escritor. En los próximos apartados vamos a ocuparnos de ambas manifestaciones.

4. 2. 2. Las ediciones del tratado *De rege et regis institutione*.

En la época que estudiamos el compendio pedagógico vio la luz varias veces. Todas las versiones que entonces pasaron por imprenta aparecieron con una característica especial: sus páginas por fin rezaban en castellano. A continuación ofrecemos una relación de las versiones que conocemos.

La primera edición que localizamos en el siglo que estudiamos data de 1845. Su título completo reza del siguiente modo: *Del rey y de la institución de la dignidad real. Tratado dividido en tres libros; compuesto en latín por el P. Juan de Mariana, de la Compañía de Jesús, y dirigido al rey católico Felipe III. Traducido de la segunda edición hecha en el año 1640. (No se ha traducido hasta ahora a ninguna lengua vulgar)*⁵⁶⁹.

Las páginas de esta versión no nos ofrecen la identidad de la persona que llevó a cabo la traslación al castellano (al menos nosotros no hemos logrado encontrarla). El prólogo inicial que antecede a la obra lleva el siguiente título: *El Traductor*. Sin embargo, el mismo no está firmado. Según algún estudio, parece que hemos de entender que se trata de Francisco Pérez de Anaya⁵⁷⁰.

Por lo que respecta a los datos que contempla el título de esta impresión, hemos de decir que uno de ellos parece cuestionable. Ullastres constata en su tesis inédita que la segunda edición no es la de 1640, como se ve en la portada. Según este autor tal confusión pudiera ser explicable, si se tiene en cuenta que la versión de dicho año es una reproducción de la segunda⁵⁷¹. Con todo, nosotros hemos de constatar que tenemos una hipótesis diferente sobre el particular. Ciertamente, en la impresión que ahora nos ocupa se pone de manifiesto la existencia de una edición en 1640. Sin embargo, los esfuerzos que hemos dedicado por nuestra parte para encontrarla, no nos han proporcionado ni el menor vestigio

⁵⁶⁸ *Ibidem*, pp. 925 y 926.

⁵⁶⁹ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...* (1845).

⁵⁷⁰ Vid. BACKER, A. et A. (de). *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 558; y BACKER, A. (de). *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1088.

⁵⁷¹ Vid. ULLASTRES, A. *Las ideas económicas...*, p. 7.

de la misma (de las versiones que conocemos del tratado dedicado al príncipe, ésta ha sido la única que no hemos logrado encontrar). Quizá lo que ahora vamos a decir sea fruto de una investigación poco profunda, pero todas las pesquisas que hemos llevado a cabo en este punto, nos inducen a pensar que a mediados del siglo XVII el tratado *De rege* nunca vio la luz. Por una parte, debemos señalar que aunque el mismo Ullastres parece que conoció la edición sometida a análisis (sus letras consideran que fue la segunda hecha en España), el apartado de su tesis que contempla los ejemplares manejados sólo refiere aquellas de 1599, 1605 y 1611 (en esta relación no se da cuenta del pretendido alumbramiento de 1640)⁵⁷². Por otra parte, hemos de constatar que los bibliógrafos de la Compañía de Jesús no recogen la versión en cuestión⁵⁷³. Llegados a este punto, y si estamos en lo cierto con la hipótesis planteada, habremos de reconocer que la mención de la presunta edición de 1640, contemplada en el frontispicio de aquella que vio la luz en 1845, quizá pudo haberse debido a un error tipográfico, a un descuido, o bien a una causa de naturaleza parecida.

En el siglo que estudiamos la B.A.E. también acogió en su seno al tratado del príncipe. Éste salió a la luz en 1872⁵⁷⁴. El compendio citado recoge numerosas obras del jesuita, al parecer dispuestas y revisadas por D.F.P. y M. Las mismas aparecieron encabezadas por un *Discurso Preliminar*, firmado también con las iniciales antes referidas que, sin duda, corresponden a Don Francisco Pi y Margall. Según los entendidos, éste podría haber traducido algunas páginas de la composición pedagógica, pero no es probable que llevase a cabo la traslación íntegramente. Una disposición desigual y la ausencia de declaraciones por parte del que fuera presidente de la I República, entre otros detalles, así parecen probarlo⁵⁷⁵. La versión que consideramos no contempla ni el capítulo referente a la moneda, ni el dedicado a los espectáculos.

En 1880 la obra dedicada a Felipe III vería nuevamente la luz. La portada de dicha edición recoge el título de la composición, e informa de la condena que sufrió el tratado en París. Se trata de una versión en castellano de Crellion Acivaro, acompañada de una biografía de Mariana elaborada por Balmes⁵⁷⁶ (Sánchez Agesta considera que la firma del traductor deja la duda de si se trata de un seudónimo⁵⁷⁷).

⁵⁷² Vid. ULLASTRES, A. *Las ideas económicas...*, p. 25.

⁵⁷³ Vid. BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 558 y ss; y BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1088.

⁵⁷⁴ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L. "Edición y Estudio Preliminar"..., pp. LXII. Tras considerar la edición de 1845, este autor señala que diez años más tarde aparecería una nueva traducción en la B.A.E. Ciertamente, en dicha colección las obras de Mariana se empezaron a publicar a partir de 1854, pues el primer tomo que las recoge lleva el año referido. Sin embargo, es preciso reseñar que en dicho volumen no aparece el tratado *De rege* (el mismo está dedicado a una parte de la *Historia general de España*). La referencia a la que hacemos alusión es la que señalamos a continuación: MARIANA (de), J. "Historia general de España". En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 30 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneira-Editor-Impresor, 1854. La obra pedagógica aparecería en el segundo tomo que el compendio referido dedicó a nuestro autor. Éste vio la luz en 1872 y por ello, nosotros hemos tenido a bien reflejar tal año en nuestro texto. La referencia a la que nos referimos en esta ocasión es la siguiente: MARIANA (de), J. "Del rey y de la institución real". En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B. A. E., Madrid, M. Rivadeneira-Editor-Impresor, 1872.

⁵⁷⁵ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L. "Edición y Estudio Preliminar"..., p. LXII.

⁵⁷⁶ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...* (1880).

⁵⁷⁷ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L. "Edición y Estudio Preliminar"..., p. LXIII.

4. 2. 3. El autor y las ideas políticas del momento.

a. El ejemplo de algunos estudios.

La recuperación de las ideas de Mariana llevada a cabo a lo largo del siglo XIX, ya con motivo de la traducción de sus obras, ya con la intención de estudiar su doctrina, apareció frecuentemente impregnada de las tendencias políticas del momento. En las siguientes líneas vamos a disponer a modo de ejemplo algunas referencias, que dan testimonio de lo que decimos.

Según algún estudio, con ocasión del estallido de la revolución en España y con el advenimiento de la República (1873), los liberales encabezados por Pi y Margall y Chao, inscribieron el nombre de Mariana en su bandera a modo de grito de combate, al tiempo que difundieron sus ideas filosófico-políticas.⁵⁷⁸ No obstante, a la vista de ciertas referencias nosotros hemos de entender que el proceder citado, también estuvo presente antes y después del periodo cronológico señalado. En este sentido podemos reseñar que en 1849, apareció una nueva edición de la *Historia* de nuestro autor, precedida por un estudio que llevó a cabo Chao⁵⁷⁹. Dignos de mención son también unos *Breves Apuntes* que Pi y Margall redactó sobre nuestro autor, con motivo del levantamiento de una estatua en su honor en Talavera de la Reina (como enseguida veremos, tal acontecimiento tuvo lugar en 1888)⁵⁸⁰.

Con todo, hemos de constatar que la doctrina de Mariana no fue pendón de un solo mástil. El hecho de que el jesuita fuese tomado como insignia de tendencias republicanas y liberales, no estuvo exento de réplicas. A nuestro entender, una de las más paradigmáticas fue la llevada a cabo por Paula Garzón⁵⁸¹.

b. El levantamiento de una estatua en Talavera de la Reina, y otros acontecimientos colaterales a dicho evento.

Otra manifestación que da cuenta de la relación existente entre el jesuita y la realidad política del XIX, la encontramos en la tierra que vio nacer al escritor. Cuando la primavera de 1888 acariciaba los albores del verano, el entorno que asistió al alumbramiento de Mariana decidió vestirse de gala, para así recordar a uno de sus más insignes hijos. Sin embargo, ya desde los prolegómenos que anticiparon los

⁵⁷⁸ Vid. PFANDL, L. *Op. cit.*, pp. 225 y 226.

⁵⁷⁹ Vid. CHAO, E. *Op. cit.*, pp. I-XI.

⁵⁸⁰ Según nos cuenta el propio autor, se trata de una obra en la que refundió algunas notas que años antes ya había presentado, con ocasión de la inclusión de las obras de Mariana en la *Colección de Rivadeneira* (entendemos que se trata del *Discurso Preliminar* sito en dicha edición). Vid. PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 5.

⁵⁸¹ Así v. gr., considerando una declaración de Chao en la que se constata que las letras jesuíticas convirtieron a Francia en regicida de Luis XVI (CHAO, E. *Op. cit.*, p. IX), Paula Garzón manifiesta lo contradictorio de la misma, habida cuenta de otros datos que contempla el autor criticado. La réplica propuesta queda subrayada con el análisis de ciertas líneas esgrimidas por la pluma de Chao, en las cuales se constata que para hacer del tratado del jesuita un manual de regicidas, sería necesario cortar frases, oprimir palabras, etc. Sobre estas apreciaciones y otras más referidas al particular, consúltese el trabajo de PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 208 y 209.

reconocimientos, todo apuntaba a que el jesuita no iba a ser protagonista único en la fiesta que en su honor se venía preparando. Prueba clara de ello aporta la expectación con la que se vivió la llegada de un *exprés* de Madrid. En él viajaba Pi y Margall. Ciertamente, éste no era alguien insignificante y por ende, las loas reservadas para Mariana iban a cobrar ciertos tintes de actualidad. En aquel ambiente existía una clara pretensión: establecer un paralelismo entre el jesuita, crítico con su tiempo, y el movimiento republicano federalista de la época, provisto también de un talante reivindicativo con respecto al gobierno establecido en la Restauración (los componentes del Ayuntamiento de Talavera comulgaban con las ideas de Pi y Margall)⁵⁸².

El 27 de mayo tuvo lugar la inauguración de un monumento erigido en honor al sabio. En esta jornada los hechos acontecieron del siguiente modo. El día despertó lluvioso, pero las inclemencias del tiempo en nada oscurecieron el espíritu de Talavera de la Reina. Un arco levantado entonces por el grupo de Artes y Oficios, da sobrada prueba de lo que decimos (al parecer, se situó en lo que hoy se conoce con el nombre de Arco de San Pedro, una calle que desemboca en la plaza del Reloj)⁵⁸³. A las cinco menos cuarto salió una procesión cívica que al cabo de una media hora, llegó al lugar que presenciaría el acto principal. Cuando el monumento iba a ser descubierto comenzó a llover, aunque luego parece que lució espléndidamente el sol. Pi y Margall no acudió a ninguno de estos reconocimientos, ya por cansancio o bien por prudencia, para no causar conflictos⁵⁸⁴. Sí asistió Vicente de la Fuente, que representó a la *Real Academia de la Historia* en compañía de Luis Jiménez de la Llave⁵⁸⁵. Allí hicieron público el facsímile de la partida bautismal de nuestro autor⁵⁸⁶.

Además del anterior acto, con motivo de la inauguración del monumento se celebró también un banquete en el Liceo, que tuvo lugar el mismo día 27 a partir de las ocho de la tarde (este evento contó con varios brindis provistos de claros matices políticos)⁵⁸⁷.

Coincidiendo también con el evento que nos ocupa, el Ayuntamiento de Talavera colocó una lápida en el lugar donde la tradición señala que nació Mariana. Como ya señalamos otrora, hoy en aquel emplazamiento se levanta un centro social que sigue exhibiendo la mención referida. Ésta reza del siguiente modo:

EN ESTA CASA. AÑO DE 1536. NACIO.
EL HISTORIADOR P. JUAN DE MARIANA.
LUZ DE LA LIBERTAD. LLAMA DEL GENIO.

⁵⁸² Vid. PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, pp. 88-90.

⁵⁸³ *Ibidem*, pp. 85-87. Nosotros hemos localizado el lugar en cuestión. El Anexo I de esta tesis recoge una imagen del mismo (p. 492).

⁵⁸⁴ *Ibidem*, pp. 93-95.

⁵⁸⁵ Vid. "Noticias", tomo XII..., p. 447. Según se constata en esta misma fuente (pp. 434 y 435), el Alcalde del Ayuntamiento de Talavera envió un oficio a la *Real Academia de la Historia*, para así anunciar el acontecimiento e invitar a todos los componentes de la misma. Ésta acordó contestar que procuraría asistir por medio de una comisión. No obstante, quedó establecido que si los académicos citados no pudieran trasladarse a Talavera, la corporación sería representada por Jiménez de la Llave. Las designaciones recayeron en las siguientes personalidades: La Fuente, Fita y Esteller.

⁵⁸⁶ *Ibidem*, p. 447.

⁵⁸⁷ Vid. PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, pp. 95-97.

EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE 1888
LE CONSAGRÓ ESTA MEMORIA⁵⁸⁸.

Aparte de los anteriores actos, celebrados con ocasión del acontecimiento que preside este apartado, hemos de constatar que en los días 26 y 27 tuvieron lugar en Talavera dos veladas literarias⁵⁸⁹, y que dos jornadas después se celebró una reunión federal del Partido Republicano. En esta última se pronunciaron discursos que defendían los valores del colectivo congregateado, en detrimento del papel de las monarquías. Como no podría haber sido de otra manera, la intervención principal corrió a cargo de Pi y Margall. Éste expuso la penosa situación por la que, a su entender, pasaba España. Sus palabras no quedaron exentas de réplicas. Incluso se llegó a establecer un paralelismo entre las mismas y aquellas que ofreció la reina regente María Cristina, con ocasión de la Exposición Universal en Barcelona⁵⁹⁰.

En nuestros días el monumento erigido hace más de un siglo en honor a Juan de Mariana, guarda en su recuerdo callado aquellas reminiscencias del XIX. El centro administrativo de Talavera de la Reina lo contempla, en la plaza que lleva el nombre del escritor. Testigos permanentes de su figura son el Ayuntamiento de aquel lugar, el Teatro Victoria⁵⁹¹ (paradójicamente dicho emplazamiento lleva también el nombre del escritor⁵⁹²), y la colegial. Ésta, aunque algo más apartada de la estatua, consigue mostrar su silueta al jesuita. Allí descansa silencioso el bronce moldeado, circundado por palmeras, árboles de diferente clase y un jardín bien cuidado. Una valla de hierro forjado que por esquinas tiene cuatro columnatas (en ellas encontramos las iniciales P.M.), determina aún más el perímetro que, en su trayectoria hacia el centro, se eleva en forma de breve escalinata y termina por convertirse en pedestal. La base y adornos de éste dan paso a una serie de inscripciones que se reparten en cuatro caras. Las letras comprendidas en las mismas, aprobadas al parecer por la *Real Academia de la Historia*, rezan del siguiente modo⁵⁹³:

1.

IOANNIS MARIANAE
CAESAROBRIGENSI
SAC E SOC IESU
SPLENDIDISSIMO
HISTORIAE LVMINI
STATVAM PVBLIC. DECRETAM

⁵⁸⁸ Nosotros hemos dispuesto una fotografía de esta inscripción en el Anexo I (p. 479). Sobre los datos referentes a su colocación, consúltese el trabajo de PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 56.

⁵⁸⁹ *Ibidem*, pp. 98-100.

⁵⁹⁰ *Ibidem*, pp. 100-104.

⁵⁹¹ La fachada del edificio decorada con un color crema, que en ocasiones parece confundirse con el fondo amarillo de los detalles que la adornan en blanco y azul, nos da muestras inconfundibles del lugar en el que se ubica (en las famosas cerámicas de Talavera predominan los tonos citados). En el Anexo I hemos incluido una fotografía de dicho edificio (p. 492).

⁵⁹² Ante este edificio, y con las recatadas ideas del jesuita en la cabeza (*vid.* MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 426 y ss.), como poco resulta chocante que tal emplazamiento lleve su nombre.

⁵⁹³ Sobre estos datos y acerca de las inscripciones que reproducimos, consúltese las siguientes referencias: "Noticias". En el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo X, Enero, 1887, p. 420; y PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, pp. 72, 73 y 74.

CONCIVES AERE CONLATO
EREXERVNT A D MDCCCLXXXVII

2. Nació en el año 1536.
3. Al P. Juan de Mariana de la Compañía de Jesús, doctor sapientísimo, escritor clásico, Príncipe de los historiadores españoles, Talavera de la Reina, su patria, erigió por suscripción nacional este monumento, año 1887.
4. Murió en Toledo, á 16 de Febrero de 1624⁵⁹⁴.

En sentido ascendente, tras las consignas transcritas y una vez sorteada una guirnalda de flores de bronce, del pedestal nace un cuerpo regular que, aunque arropado por el ostentoso hábito jesuítico, poco tiene que ver con la complexión expresada en algunas imágenes. De entre los pliegues de la vestimenta sobresale un libro que, escoltado por las manos de quien lo porta, a juzgar por las dimensiones podría decirse que representa a la *Historia general de España*. Más arriba, el cuello del manto que sin duda enaltece a la figura, descubre por fin el rostro. En el mismo los trazos de la barba enlazan con una serie de facciones augustas que, *ex novo*, traicionan el físico transmitido por el testimonio de algunos pinceles (los rasgos destacados revelan un aspecto que no puede calificarse de obeso). La nariz, respingona, desemboca en un ceño no muy fruncido y más allá, en una frente despoblada y espaciosa. Los ojos, complemento de un semblante serio, pierden la mirada en el cielo. Así es como nosotros hemos visto al Juan de Mariana erigido antaño en Talavera; bronce que fue fruto del reconocimiento, pero también de una intención que trató de actualizar al jesuita en una realidad que hoy, ya nos queda lejana⁵⁹⁵.

4. 2. 3. Otros reconocimientos.

Sin duda alguna, la estatua en honor a Mariana y todos aquellos actos celebrados *a látere* de su inauguración, representan las manifestaciones más interesantes del siglo XIX, en lo que toca a reconocimientos referidos al jesuita. No obstante, además de este legado el tiempo que estudiamos dejó también otra mención digna de reseña. A continuación nos referimos a la misma.

En 1850 el recuerdo de Mariana fue conmemorado merced a una lápida. La misma existe aún en nuestros días. Se encuentra en la fachada de las antiguas Casas Consistoriales (plaza del Pan, n.º 10), en la misma línea horizontal que marca la colegial. Su texto consigna lo siguiente:

⁵⁹⁴ La descripción que acabamos de presentar es fruto de nuestros viajes a Talavera de la Reina. Otros datos más precisos pueden encontrarse en el trabajo de Peñalver Ramos. Con letras e imágenes este autor da buena cuenta de la ubicación y descripción de la obra. Además, en su trabajo se contempla también un posible error que quizá no haya pasado desapercibido a los ojos del lector: en las inscripciones del pedestal aparece el año 1887. Como sabemos, la inauguración del monumento tuvo lugar en 1888. *Vid.* PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, pp. 32 y ss.

⁵⁹⁵ En el Anexo I hemos dispuesto algunas imágenes referentes al monumento (p. 491), tomadas a lo largo de nuestras estancias en Talavera.

A LA MEMORIA DEL P. JUAN DE MARIANA
DE LA COMPAÑÍA DE JESUS
NACIO EN ESTA VILLA EN MDXXXVI.
Y MURIO EN TOLEDO EN MDCXXIII.
CONSAGRA ESTE RECUERDO DE ADMIRACION Y RESPETO
ANDRES DE ARANGO.
SIENDO CORREGIDOR
D. JUAN BAUTISTA GRANÉS. MDCCCL⁵⁹⁶

5. Algunas manifestaciones acontecidas en el siglo XX.

5. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Concluimos estos breves apuntes *post mortem*, contemplando las manifestaciones referidas a Mariana en el siglo que nos vio nacer. Del mismo, a continuación vamos a destacar una serie de circunstancias históricas que, como de costumbre, disponemos con el fin de establecer un marco temporal que sirva para encuadrar el estudio posterior.

Nuestro recorrido en este punto comienza el 12 de abril de 1931. Por entonces las elecciones municipales dieron como resultado una mayoría de concejales monárquicos, pero en las grandes ciudades triunfaron los republicanos. Despejadas las dudas acerca de la necesidad de que el rey abandonara el país, el traspaso de poderes situó en el gobierno a los partidos que firmaron el pacto de San Sebastián (agosto de 1930). El 14 de abril Alfonso XIII dejó España, constituyéndose en esa misma jornada un gobierno provisional presidido por Niceto Alcalá Zamora. La II República empezaba a formar parte de la historia española⁵⁹⁷.

Con Manuel Azaña en la jefatura del gobierno dio comienzo el *bienio reformista* (1931-1933). Tras de él llegaría el *bienio radical-cedista* (1933-1936). En las elecciones celebradas el 19 de noviembre de 1933, vencieron el P.R.R. (Partido Republicano Radical) y la C.E.D.A. (Confederación Española de Derechas Autónomas). El 14 de diciembre de 1935 se disolvieron las Cortes. En esta ocasión los resultados electorales dieron el triunfo a la izquierda. Entonces, la derecha quedó inquieta ante la posibilidad de un gobierno frentepopulista, que seguro sería la antesala de un proceso revolucionario o reformista, quizá más intenso que el de 1931. A finales de 1935 ya se estaba preparando un golpe de fuerza. La fecha de la rebelión quedaría aplazada en numerosas ocasiones, pero ésta comenzaría finalmente el 17 de julio de 1936 en Marruecos. La sublevación garantizó a los militares golpistas la zona del protectorado español en dicho lugar. Francisco Franco se sublevó en Canarias y encabezó el ejército de África, Gonzalo Queipo de Llano tomó Sevilla y Manuel Goded fracasó en Barcelona. Había comenzado el conflicto armado. Éste terminó el 1 de abril de 1939, y dio paso a una estructura piramidal en la cual el jefe de

⁵⁹⁶ En el Anexo I hemos dispuesto una imagen de esta inscripción (p. 492). *Vid.* además sobre este reconocimiento el trabajo de PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 44.

⁵⁹⁷ *Vid.* VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]. *Op. cit.*, p. 1169.

Estado acaparaba todos los poderes. El fin de tal sistema tuvo lugar en noviembre de 1975⁵⁹⁸. Juan Carlos I se iba a convertir entonces en el rey de España.

5. 2. Juan de Mariana en la época estudiada.

5. 2. 1 Cuestiones previas.

La presencia de Mariana en el siglo XX se puede apreciar en diferentes aspectos. Las nuevas ediciones de su tratado *De rege*, la doctrina del jesuita reconsiderada por las plumas del momento, y ciertas conmemoraciones que recordaron algunos episodios de la vida de nuestro autor, entendemos que son las manifestaciones más representativas al respecto. En los siguientes apartados nos ocuparemos de todas ellas.

5. 2. 2. Ediciones del tratado *De rege et regis institutione*.

En la época que nos ocupa el tratado *De rege* volvió a ver la luz en numerosas ocasiones. A continuación vamos a presentar una relación con las versiones que nosotros conocemos.

En 1930 encontramos la primera edición de este periodo. Se trata de una versión presentada por Barriobero y Herrán⁵⁹⁹, que únicamente recoge el primer libro de la obra. Quizá en esta ocasión, acertada o desacertadamente, el renacer de las letras del jesuita pudo haber estado relacionado con las circunstancias del momento. Así al menos pensamos que puede entenderse, a la vista de ciertas consideraciones que nos ofrece Pérez Picón. Éste deja constancia de que Barriobero no perdió la ocasión de publicar el tratado del príncipe, con ocasión del advenimiento de la República⁶⁰⁰.

Por segunda vez en el siglo XX, la obra de Mariana volvería a ver la luz en 1950. Fue entonces cuando se reimprimieron en la B.A.E. las composiciones del jesuita que tiempo ha, formaron parte del mismo compendio⁶⁰¹.

Once años después de la última edición citada, el tratado *De rege* se hizo de nuevo público. La versión aparecida en esta ocasión, dispuesta en dos tomos, vino precedida de un prólogo llevado a cabo por Armella Maza⁶⁰².

El inicio del último cuarto de siglo regaló otra edición⁶⁰³. La portada de la misma resulta muy significativa (se trata de una fotografía de Juan Carlos I), si tenemos en cuenta el año que la vio nacer (1976).

⁵⁹⁸ Vid. VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]. *Op. cit.*, pp. 1169-1176.

⁵⁹⁹ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*, (1930).

⁶⁰⁰ Vid. PÉREZ PICÓN, C. *Op. cit.*, nota a pie de página n.º 150, en las pp. 78 y 79.

⁶⁰¹ Vid. MARIANA (de), J. “*Del rey...*” (1950). Consúltese sobre esta edición el trabajo de SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. LXIV.

⁶⁰² Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*, tomos I y II.

⁶⁰³ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1976).

En 1981 llegaría la última versión del siglo XX. Sin duda, se trata de una de las mejores de la obra⁶⁰⁴. En la misma encontramos un estudio preliminar presentado por Sánchez Agesta. Éste también llevó a cabo la traducción dispuesta en la edición (en nuestro estudio utilizaremos por lo general este trabajo, si bien en ocasiones fijaremos la atención en otras impresiones diferentes, en función de las necesidades reclamadas por la investigación).

Concluimos este apartado dejando constancia de un dato anecdótico. En las postrimerías de la centuria que consideramos, la edición príncipe del tratado *De rege* se valoró en casi cinco mil euros⁶⁰⁵.

5. 2. 3. El autor y las ideas políticas del momento.

Dentro del espacio cronológico que estamos estudiando, las ideas del pensador aparecieron principalmente en el contexto de la Guerra Civil Española. Concretamente, su pluma fue utilizada con frecuencia para combatir la causa republicana. En los siguientes párrafos vamos a considerar algunas referencias que confirman lo que decimos.

Ballesteros Gaibrois es uno de los autores a tener en cuenta en este momento. En la obra que éste dedicó al pensamiento y política del jesuita, encontramos párrafos como el que transcribimos a continuación: “*Es el Levantamiento Nacional un caso práctico de tiranicidio: el pueblo que se subleva contra quien aprovecha el poder para su medio propio e implanta la injusticia, traicionando los cauces nacionales; el pueblo que quiere suprimir a quien en el poder «aun habiéndolo recibido del pueblo, lo ejerce violentamente, tomando por medida de sus deseos no la utilidad pública, sino su propia utilidad» (De Rege, I, V) [sin duda, se trata de una alusión a la obra de nuestro autor] El Caudillo interpreta esta voluntad del pueblo –que no necesita del sufragio para aparecer patente– y lo salva actuando de tiranicida contra un régimen –leamos Estado– tiránico, desvirtuado, traidor. El Siglo de Oro legitima el origen de nuestro nuevo imperio*”⁶⁰⁶

Relevante para nuestro estudio es también un artículo que **Solana** publicó en 1933. El título del mismo es el siguiente: *La resistencia a la tiranía, según la doctrina de los tratadistas del siglo de oro español*. Aunque, como vemos, el encabezado de este trabajo parece dar paso a un estudio sobre el pensamiento pasado, en su contenido encontramos ciertas consideraciones que revelan claras pretensiones para con la realidad de la época. Así *v. gr.*, Solana entiende que la doctrina de la resistencia propuesta por los escritores españoles, podía ser aplicable a la tiranía de su tiempo (el autor considera que entonces se llamaba tiránico a todo gobierno opresor e injusto, ya gobernase uno o varios)⁶⁰⁷. Entre los

⁶⁰⁴ Vid. MARIANA (de), J. *La Dignidad...*

⁶⁰⁵ Vid. *El mercado del libro antiguo español. Una guía de precios*, tomo II (L-Z), Madrid, Ollero & Ramos, 1999, p. 62.

⁶⁰⁶ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador...*, pp. 60 y 61. Lewy considera otras ideas de este autor relacionadas también con la realidad en que vivió (LEWY, G. *Op. cit.*, p. 160).

⁶⁰⁷ Vid. SOLANA, M. “La resistencia a la tiranía según la doctrina de los tratadistas del siglo de oro español. IV y último”. En *Acción Española*, tomo VII, n.º 37, 16 de septiembre, 1933, pp. 1-8.

tratadistas que debió manejar este escritor, creemos que sin duda alguna hay que contar a Mariana, aunque sus letras no mencionan de una manera explícita al pensador⁶⁰⁸.

Por último, presentamos algunos retazos recabados de la pluma de **Castro Albarrán**. Éste expone varias razones por las cuales podría considerarse que el gobierno provisional de la República, ilegítimo desde el principio a su entender, supuso una tiranía de usurpación y de ejercicio⁶⁰⁹. Además constata que el 18 de julio de 1936, España se levantó en armas contra el régimen, aplicando así en la realidad la doctrina que los teólogos habían enseñado. Digamos por otra parte que el discurso de este escritor concluye con las siguientes palabras: “*Alzóse, pues, en guerra contra la tiranía y contra los tiranos... Y Dios bendijo su gesto, su heroísmo y su sacrificio... con la victoria*”⁶¹⁰. Todas estas declaraciones adquieren un significado harto interesante para este trabajo, si somos conscientes de que antes de presentarlas, el autor estudia el pensamiento de varios tratadistas españoles, entre los que encontramos a Mariana⁶¹¹.

5. 2. 4. Algunos reconocimientos.

El 16 de febrero de 1924 se cumplieron trescientos años de la muerte de nuestro autor. Con motivo de tal acontecimiento, la figura del jesuita adquirió de nuevo relevancia. A continuación presentamos las manifestaciones más representativas, acontecidas a consecuencia de dicha efemérides.

Por una parte, hemos de decir que Talavera de la Reina volvería a rememorar a su escritor. A propuesta de García Verdugo (teniente alcalde), el Ayuntamiento de dicho lugar acordó la celebración de un homenaje. El mismo se llevó a cabo el 6 de mayo. Entre los actos comprendidos en dicho evento, encontramos un funeral solemne oficiado en la colegiata, una procesión cívica, un homenaje sencillo junto a la estatua del jesuita, un banquete en las Casas Consistoriales, un festival taurino (evento que para nosotros no está exento de paradoja)⁶¹², y una velada literaria organizada en el Teatro Victoria. En la misma se hizo patente la importancia de la vida y obras de nuestro autor. Las exposiciones allí manifestadas no guardaron compromiso o paralelismo alguno, tal y como había acontecido antaño⁶¹³ (como vemos, la ciudad famosa por su cerámica nunca dejó en el olvido a su hijo predilecto. Allí su recuerdo iría perdurando a lo largo del tiempo⁶¹⁴).

⁶⁰⁸ En unas razones sitas al principio del artículo, se contemplan algunos argumentos que guardan cierto parecido con los que desarrolla Mariana, a la hora de abordar la resistencia al tirano. No obstante, aunque a veces la similitud en la estructura del desarrollo se hace evidente, no cabe hablar de identidad.

⁶⁰⁹ Vid. CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *El Derecho al Alzamiento*, Salamanca, [s.n.], 2ª edición, 1941, pp. 388 y 389.

⁶¹⁰ *Ibidem*, pp. 399-401.

⁶¹¹ *Ibidem*. Consúltense v. gr. las pp. 323, 324, 381, 383 y 384.

⁶¹² Si somos conscientes de las ideas del jesuita con respecto al espectáculo referido (*vid.* la p. 77 de esta tesis), sin duda habremos de tener por desconcertante su presencia en el programa de actos citado.

⁶¹³ Vid. PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, pp. 119-122.

⁶¹⁴ Muchos detalles podrían considerarse en torno a esta afirmación. Digamos como ejemplo que en Talavera de la Reina existe un Instituto de Enseñanza Media, que lleva el nombre de *Padre Juan de Mariana*. Hoy, los lugareños se refieren al mismo con la denominación de *Instituto Viejo*. Nosotros lo hemos visitado. El Anexo I de esta tesis recoge una imagen de la fachada del centro, y otras que dan cuenta de diferentes reconocimientos que hemos encontrado en Talavera (p. 492).

Por otra parte, queremos dejar constancia de que el mundo de las letras no fue ajeno al aniversario que tratamos. Con motivo del mismo, Ballesteros publicó un discurso en el que elogiaba al pensador. Su empiece reza del siguiente modo: “*Celébrase el tercer centenario de la muerte del padre Juan de Mariana. Esta Real Academia no puede guardar silencio cuando se trata de honrar la memoria del insigne jesuíta que elaboró la primera Historia científica del pueblo español*”⁶¹⁵. Animado con la misma pretensión, García Villada sacó a la luz otro trabajo dedicado a nuestro autor⁶¹⁶.

⁶¹⁵ Vid. BALLESTEROS, A. *Op. cit.*, p. 3.

⁶¹⁶ Vid. GARCÍA VILLADA, Z. *Op. cit.*, p. 456. Este trabajo nos informa de que, con motivo de la celebración del tercer centenario, en Talavera y en Toledo se celebraron varios actos para enaltecer la memoria de Mariana.

CAPÍTULO II

NOTAS SOBRE EL TIRANICIDIO Y ANTECEDENTES DE LA CUESTIÓN I. ALGUNAS MANIFESTACIONES REMOTAS (LA EDAD ANTIGUA Y LA EDAD MEDIA)

A. PREÁMBULO.

En el capítulo anterior hemos estudiado la trayectoria que siguió Mariana a lo largo de su vida, las obras principales que escribió y la memoria del pensador en la historia tras su desaparición. Tal labor nos ha proporcionado valiosa información, que sin duda nos será de utilidad a la hora de estudiar la cuestión del tiranicidio en los escritos jesuíticos. Con todo, pensamos que antes de abordar dicha temática, hemos de preparar el camino con otros desarrollos previos. Un acercamiento a aquello que ha de entenderse por tiranicidio, y la consideración de las manifestaciones anteriores al jesuita, en lo que toca a la materia referida, entendemos que son objetivos que han de quedar satisfechos en esta tesis. Con respecto al primero de ellos, creemos que resulta innecesaria cualquier explicación tendente a fundamentar su razón de ser en nuestras letras. Su presencia se exige por descontado. En lo que toca al segundo, hemos de señalar que su consideración encuentra fundamento en los siguientes propósitos: dar a conocer una serie de referencias que, con un índice de probabilidad variable, pudieran haber inspirado los escritos que nuestro jesuita dedicó al tiranicidio (los datos sobre su vida y obra son los elementos determinantes en este aspecto), y presentar la evolución del particular que nos ocupa, desde sus comienzos hasta la aparición de las letras del sabio. El recorrido que propone la última intención referida nos ha llevado a considerar ciertas referencias que, si bien *prima facie* no parece que pudieran haber sido fuente de nuestro escritor, sí se cuentan entre las que han de tratarse cuando hablamos de tiranicidio en la historia del pensamiento. Tal compilación, que a nuestro entender constituye un elemento enriquecedor de la tesis, nos servirá además para analizar las letras del erudito, tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa.

Para llevar a cabo el desarrollo referido, hemos tenido a bien dividir nuestro estudio en dos partes. La primera de ellas, esto es, el capítulo que comenzamos, contempla las notas referentes al tiranicidio y los antecedentes de la cuestión en las Edades Antigua y Media (las manifestaciones remotas). La segunda, continuación del recorrido histórico iniciado en la parte precedente, trata la temática que nos concierne desde los inicios de la Edad Moderna, hasta los comienzos de la segunda década del siglo XVII¹ (los testimonios inmediatos). En el próximo capítulo nos ocuparemos de ella.

B. ¿QUÉ ES EL TIRANICIDIO?.

1. El tiranicidio como parte del derecho de resistencia.

Antes de entrar de lleno en el estudio del tema que nos proponemos estudiar, creemos que puede ser interesante considerar brevemente ciertas notas sobre el marco que, al entender de diferentes estudios, comprende la materia que nos compete: el *derecho de resistencia*. **Roldán Álvarez** entiende por tal lo siguiente: “...el derecho –fundado en los principios de la justicia o del derecho natural y, algunas veces, reconocido también en el llamado derecho positivo–, según el cual los ciudadanos pueden, e incluso deben, oponerse

¹ A principios de la segunda década del siglo XVII, los argumentos del jesuita más representativos en lo que toca a la cuestión de la tiranía ya habían visto la luz. Esta es la razón principal que nos ha llevado a fijar el límite de nuestro estudio en el periodo referido.

al poder injusto o tiránico, ya sea mediante actitudes pasivas –que configuran el llamado derecho de resistencia pasiva, el cual fundamentalmente se resuelve como desobediencia–, ya mediante una conducta activa, en cuyo caso estamos ante el derecho de resistencia activa, cuyas más graves manifestaciones típicas son la insurrección y el tiranicidio”².

Podríamos citar otras consideraciones de diferentes trabajos, en las que se ponen en entredicho o se matizan ciertos detalles del extracto reproducido, como *v. gr.* la división propuesta³ o la consideración de la resistencia como un derecho *stricto sensu*⁴. Sin embargo, y aun conscientes de que la profundización en tales temas sería interesante, entendemos que para los objetivos que tenemos marcados, las apreciaciones referidas son suficientes. Éstas nos sirven para enmarcar la materia que estudiamos y, por ende, nos muestran el ámbito en el cual se centra nuestro problema. Cuando hablemos de tiranicidio habremos de tener presente que por lo general, más que un tema abordable desde el contexto jurídico (aun a pesar de su ocasional institucionalización), se trata de una cuestión que ha de ser considerada desde un punto de vista moral.

2. Posibles acepciones.

Según lo que prescriben diferentes **diccionarios y glosarios de términos**, hemos de entender por tiranicidio la “*muerte dada a un tirano*”⁵ o “*la muerte de un tirano*”⁶. Como vemos, tales propuestas semánticas ofrecen un significado amplio del término (en base a las mismas podríamos decir que es tiranocida el que mata al tirano para salvar a la patria, el que lleva a cabo dicha acción para vengarse, o el que simplemente la ejecuta para adquirir el poder). Con todo, hemos de señalar que éstas no son las únicas acepciones que podemos encontrar sobre el particular. Algún estudio ha considerado un sentido mucho más restringido de la cuestión. Así *v. gr.*, Jászi entiende que el tiranicidio requiere los siguientes factores (aunque la numeración que disponemos no aparece en la fuente consultada, hemos tenido a bien incluirla para hacer más clara la exposición):

² Vid. ROLDÁN ÁLVAREZ, M^a del C. “El problema de la delimitación de los conceptos de resistencia activa y revolución”. En *Horizontes de la Filosofía del Derecho. Homenaje a Luis García San Miguel*, tomo I, Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones Universidad de Alcalá, 2002, p. 495.

³ Así, Castro Albarrán considera los siguientes tipos: resistencia pasiva, resistencia activa legal, resistencia activa ilegal no armada y resistencia activa ilegal y armada. Vid. CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 258. Fernández de Velasco distingue las siguientes formas: resistencia pasiva, defensiva y agresiva. Vid. FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Referencias y transcripciones para la Historia de la Literatura política en España*, Madrid, [Reus], 1925, p. 127. Digamos por último que Paula Garzón considera las clases que señalamos a continuación: resistencia legal, pasiva y activa. Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 231

⁴ Vid. GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 7, 8 y 9. Este autor considera que *stricto sensu* no nos encontramos ante un derecho, pues para ello sería necesario que se cristalizase en un orden jurídico positivo, esto es, a través del Estado. Asimismo, en la tesis referida se considera que la institucionalización no invalida lo dicho, pues tal manifestación sólo comprende la consideración de preceptos morales o aspiraciones políticas en un determinado ordenamiento jurídico.

⁵ Vid. *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, vigésima primera edición, 1992, p. 1406; y *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo LXI, Madrid, Espasa-Calpe, 1983, p. 1672.

⁶ Vid. SERVIÈRE (de la) J. *Op. cit.*, col. 1883; y LAROUSSE, P. *Grand Dictionnaire Universel*, tome Quinzième, Paris, Administration du Grand Dictionnaire Universel, [s.d.], p. 624.

1. La existencia de un hombre o grupo de hombres, cuyo poder tiránico aplaste todas las libertades personales e impida la desaparición de males insufribles, bien de una forma constitucional, bien por revolución.

2. La presencia de un individuo o un grupo de individuos, que resuelva o resuelvan la aniquilación del órgano central de la tiranía bajo su propia responsabilidad. En su acción habrán de estar presentes las consideraciones sitas en los siguientes puntos.

2. 1. Razón suficiente que induzca a creer que el acto servirá para la liberación de las fuerzas constructivas de la comunidad, y para la restauración de las instituciones libres.

2. 2. Motivaciones altruistas. La acción se lleva a cabo por el interés de la comunidad entera. Las ambiciones personales por el poder, el rencor personal o la venganza, no juegan un papel dominante en la determinación. La convicción de mártir está presente en el acto, aunque bien es cierto que el ejecutor o ejecutores no son el instrumento de un grupo religioso o político.

2. 3. La voz de la conciencia como guía principal, pero sin ser interpretada como algo separado u opuesto a la voz real de la comunidad⁷.

Ante los puntos expuestos hemos de señalar que a nuestro entender, las pautas que los mismos comprenden no son elementos *sine qua non* del tiranicidio, como así parece entenderse en la fuente de la que provienen. De otro modo, posiblemente estaríamos confundiendo el problema de la determinación del concepto, con aquel de su justificación. Según nosotros creemos, nos encontramos ante una serie de factores que de alguna manera, han ido determinando la cuestión desde una perspectiva doctrinal en la historia (con todo, hemos de señalar que en ciertas épocas sugestionadas por conflictos políticos y religiosos, las plumas que trataron el tema descuidaron algunos de los puntos referidos, dando así lugar a lo que pudiera denominarse *distorsión de la doctrina*). En definitiva, dichas consideraciones pensamos que delimitan aquello que pudiera denominarse *tiranicidio justificable* (dicho sea de paso que desde el ámbito moral, el mismo da lugar a muy pocos ataques⁸). Concebida de este modo, la figura contemplada se diferencia de la acción de una

⁷ Vid. JÁSZI, O. *Op. cit.*, pp. 166. En la p. 238 de este trabajo se contemplan una serie de consideraciones que creemos dignas de reseña. Para Jászi un acto de conciencia no es una mera materia de inteligencia y conocimiento. La conciencia no equivale a conveniencia individual o colectiva. Fuera de su esfera quedan los actos que siguiendo *sólo* la razón práctica, miden las ventajas y desventajas de las consecuencias. Un acto de conciencia significa la obediencia a una ley que sentimos sobre la conveniencia práctica del momento, una resolución inspirada por nuestro sentimiento de unidad con el orden moral, esto es, con el modelo de valores que el hombre religioso llama *Dios* y los filósofos *vida buena*. Conciencia en este sentido es el profundo fundamento espiritual de nuestra personalidad. Más adelante (pp. 240 y 241), en el trabajo que contemplamos se considera que el término analizado tiene dos fuentes: la razón y el amor.

⁸ Según Jászi, la causa moral del tiranicidio es tan fuerte, que sus detractores sólo han planteado ataques desde el ángulo de la conveniencia práctica. Algunas de las apreciaciones expuestas por este autor sobre el tema en cuestión son las siguientes. Los que no aprueban la doctrina han dicho que la acción puramente individual comprende un gran peligro. No obstante, ante tal argumento es preciso tener en cuenta que el tiranicidio se ha justificado cuando el funcionamiento de los órganos de representación es deficiente, y que el tiranida no actúa de espaldas al sentir de la comunidad. Además se ha dicho que es desastroso exponer a los gobernantes legítimos al azar de fanáticos. Sin embargo, este argumento nubla los límites existentes entre los casos que contemplan el tiranicidio que pudiera ser justificable, y aquellos que simplemente comprenden un asesinato

persona que hubiera matado al tirano por descuido o involuntariamente⁹, de la muerte del tirano a manos de un verdugo¹⁰, de los atentados terroristas¹¹, de las revoluciones¹² y de los homicidios y asesinatos políticos llevados a cabo por motivos personales, ambiciones de poder, intenciones diplomáticas, razones de Estado, o intereses religiosos, nacionalistas y de lucha de clases¹³.

Si se nos preguntase a qué acción justificable se asemeja más el tiranicidio, entendido según lo dibujan las pautas anteriores, diríamos que la defensa de la vida ajena es la figura más parecida (en la actualidad, la misma se contempla en el art. 20.4 del Código Penal¹⁴). En ambos casos el móvil dominante es defender a otros de un ataque injustificado, en unas circunstancias en las que no parece haber otro recurso. Además, en las dos acciones el defensor tiene motivaciones altruistas. Sin embargo, en modo alguno podemos hablar de identidad total. Si cotejamos las dos formas de proceder referidas, podremos observar las siguientes diferencias:

- El tiranicidio no suele considerarse en los sistemas jurídicos (aunque sí en las teorías políticas), como algo permisible o justificable. La defensa a terceros sí.

político. Los que se oponen a la doctrina constatan también que la muerte del tirano nunca logrará los fines deseados. No hay una refutación general para esta declaración. En este aspecto del problema resulta precisa la interpretación de acontecimientos históricos. Con todo, es posible argumentar que algunos actos de tiranicidio pueden mejorar las condiciones precedentes. Así *v. gr.*, si el intento de acabar con Hitler hubiera dado resultado, podrían haberse salvado millones de vidas. *Vid.* JÁSZI, O. *Op. cit.*, pp. 241-244.

⁹ En esta acción no existe la intención de liberar a toda la comunidad del tirano.

¹⁰ Aun en el caso de que con esta acción se persiguiera el bien de la comunidad, la misma no parece llevarse a cabo contra un tirano, pues éste ya no ejerce el pésimo gobierno que otrora le dio tal nombre.

¹¹ Por lo general, el propósito de estas acciones es totalmente contrario al que contempla el *tiranicidio justificable*. Según Torres Caro, hemos de entender por terrorismo lo siguiente: “...*el recurso de aquellos que aprendieron a odiar y que están en consecuencia prisioneros de este odio. El derecho de resistencia no puede en ninguna medida ser comparada a esta acción que es de por sí su antítesis, puesto que el terrorismo no busca la liberación o la protección de la dignidad humana sino la destrucción del enemigo de clase, de interés, de circunstancia, intentando con una serie de acciones provocar el terror, el pánico, la desestabilización en una determinada ciudad, religión o país, con objetivos a veces insensatos y otras igualmente o más injustos que los provocados por el presunto enemigo*”. *Vid.* TORRES CARO, C. A. *El derecho de resistencia: una aproximación a la defensa de los derechos humanos* (Tesis Doctoral), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991, p. 65. Digamos además que según Piga Rivero, terrorismo es “*Violencia sectaria, política o de bandas criminales, que además de los efectos directos de sus ataques, pretende producir en sus víctimas un miedo y angustia intensos, y justificado por la gravedad de las amenazas, lo impreciso de los ataques y los daños resultantes, así como de las circunstancias de tiempo, lugar o población afectada, número de las víctimas y gravedad de los efectos y secuelas resultantes*”. *Vid.* PIGA RIVERO, A. “Aspectos psicosociológicos del terrorismo”, p. 2 (en prensa).

¹² A modo de resumen podemos señalar que al entender de Torres Caro, “...*la revolución es un fenómeno social que como hecho normativo cambia, a través de diversos recursos-acciones, abrupta y radicalmente el Ordenamiento Institucional de un Estado, llevando un componente de violencia y siendo contrario a la evolución*”. *Vid.* TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 64.

¹³ *Vid.* JÁSZI, O. *Op. cit.*, pp. 151 y ss. Este autor contempla las figuras referidas y parece apoyar la propuesta dispuesta en el texto. A su entender, estrictamente hablando el homicidio político es la muerte meditada de un individuo o grupo de individuos, para conseguir mantener o extender el poder del Estado en interés de una determinada persona o colectivo. Sin embargo, la pluma que seguimos considera que cuando la muerte se dirige a personas bien definidas, sería más correcto hablar de asesinato político.

¹⁴ *Vid.* *Código Penal*, Madrid, Tecnos, novena edición, 2004, pp. 67 y 68. La figura en cuestión es una de las que se encuentran exentas de responsabilidad criminal.

- En el tiranicidio suele haber más tiempo para deliberar y los ataques a terceros son casi siempre imprevistos.

- El tiranicida casi nunca es el único que puede intervenir, circunstancia que con frecuencia acontece en la defensa de terceros. Así, la responsabilidad en este último caso es mayor, pudiendo hablarse de cierta exigencia u obligación de defender a los demás. En el tiranicidio en cambio, tal nivel de responsabilidad no es común. Por ello, en el mismo hay mayor grado de nobleza y sacrificio.

- El número de los defendidos es mayor en la cuestión que nos ocupa (se trata de la comunidad), que en la acción con la que la venimos comparando¹⁵.

Para concluir estas notas queremos dejar constancia de que en nuestro estudio, hemos tenido a bien acogernos a la primera propuesta esgrimida en este apartado, pues entendemos que la acepción amplia del concepto es la más adecuada para nuestros propósitos. Los motivos que nos llevan a pensar así son los siguientes. En primer lugar, debemos constatar que si hubiéramos optado por una perspectiva doctrinal, el estudio de los antecedentes del tiranicidio tendría su punto de partida en el siglo XIII, pues antes no parece muy correcto hablar de doctrina. Sin embargo, de proceder así, habríamos dejado en el tintero multitud de testimonios importantes que, dicho sea de paso, las letras de Mariana también recuerdan. En segundo lugar, hemos de señalar que la opción escogida nos permite tratar sin reparos ciertos argumentos que, si bien en varios escritos aparecen situados *a látere* de lo que entendemos por *tiranicidio justificable*, a la luz de una interpretación restringida no podrían haber tenido cabida en nuestras letras (nos referimos *v. gr.* a aquellos planteamientos en los que la persona que acaba con el tirano, aparece como un enviado de Dios). En tercer lugar, queremos reseñar que nos ha parecido más apropiada la propuesta referida, porque con ella podemos contemplar ciertos detalles sitios en los escritos de Mariana que, si bien no forman parte esencial de su doctrina y quizá pudieran considerarse *distorsión* de la misma, a nuestro entender merecen al menos mención (así *v. gr.*, la alusión a la venganza en la muerte del tirano y la cuestión de la religión que, aunque no de un modo muy claro, eventualmente parece entrelazarse con algunas ideas del jesuita).

C. LA EDAD ANTIGUA.

1. El Antiguo Testamento de la Biblia.

1. 1. Notas preliminares y contexto histórico¹⁶.

Quizá el lector pudiera pensar que el apartado que comenzamos se encuentra fuera de sitio. No obstante, su inclusión en este trabajo entendemos que cobra pleno sentido, si

¹⁵ Disponemos estas consideraciones teniendo en cuenta el trabajo de ESQUIVEL, J. *Racionalidad Jurídica, Moral y Política*, México D. F., Distribuciones Fontamara, 1996, p. 183.

¹⁶ Las diversas manifestaciones que consideraremos en cada una de las épocas sometidas a estudio, vienen precedidas de un apartado que contempla varias notas previas. Dos fines perseguimos con estos exordios. Por una parte, establecer un marco histórico o circunstancial, en el cual se puedan en cuadrar las manifestaciones que consideramos. Por otra parte, dejar constancia de ciertos datos preliminares que creemos de interés.

somos conscientes de que la Biblia inspiró numerosas manifestaciones referentes al tiranicidio, y si además tenemos en cuenta que sus letras suscitaron varios golpes de daga contra el tirano a lo largo de la historia¹⁷.

El estudio que vamos a presentar en los siguientes apartados, requiere que en este momento adelantemos la siguiente información. En primer lugar, consideramos el libro de **Los Jueces**. Del mismo, principalmente nos interesa la figura de Eglón, personaje que se apoderó de Israel y que sometió a dicho pueblo durante dieciocho años¹⁸.

En segundo lugar nos detenemos en el **II Libro de Samuel**. Concretamente, reclaman nuestra atención los siguientes episodios contemplados en dicha obra: la rebelión de Absalón contra David y la derrota de aquel por los servidores de éste (entre ellos encontramos a Joab)¹⁹.

No menos relevantes para nuestros objetivos son los **Libros I y II de los Reyes**. De los mismos, a continuación damos a conocer los personajes más significativos para este estudio. En Israel Ajab sucedió a su padre (Omri). Aquel contrajo matrimonio con **Jezebel**, que profesaba el culto a Baal. Cuando murió el puesto vacante lo ocupó su hijo Ocozías, aunque no permaneció mucho en el poder. Éste pasaría a su hermano **Joram**, que trató de combatir a los moabitas obstinados en sacudir el yugo de los tributos. Sin embargo, dicha empresa y otras más fracasaron. Estando Joram enfermo en Esdrelón, el profeta Eliseo proclamó a **Jehú** como sucesor, pues era el elegido de Dios. Cuando el ungido se dirigió al lugar en el que estaba Joram para evitar medidas contrarias, éste salió a su encuentro junto con el rey de Judá, **Ocozías**, hijo de Joram y **Atalía**. La progenitora citada en último lugar, descendiente de Ajab y Jezebel, profesaba el culto a Baal, estableció un régimen despótico en Jerusalén, y olvidó que el clero de aquel lugar era fiel a Yavé²⁰.

Consideramos por último el escrito titulado **Judit**. Del mismo destacamos el siguiente desarrollo de hechos. Nabucodonosor, rey de Asiria, declaró la guerra a Arfaxad, rey de Media. Habiendo vencido a este último, entabló otro conflicto bélico con las naciones no aliadas. Los israelitas prepararon entonces la resistencia y ello llenó de ira al general Holofernes, que ya había conseguido algunas victorias. Finalmente éste puso cerco a Betulia, y aquel pueblo desesperado decidió que si en cinco días no recibía socorro de Dios, se entregaría a los asirios. En este contexto apareció Judit²¹.

¹⁷ Vid. RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 77. Esta obra refiere las consideraciones presentadas a los regicidas y no a los tiranicidas. No obstante, nosotros entendemos que en la misma se exponen casos de personas que en otras referencias bibliográficas, se consideran tiranicidas sin ambages.

¹⁸ Vid. *Biblia (La Santa)*, Madrid, Ediciones Paulinas, 16 edición, 1985, p. 274.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 358 y ss.

²⁰ El entramado que acabamos de disponer resulta harto complicado de discernir en las Sagradas Escrituras. Vid. *Biblia (La Santa)*..., pp. 397 y ss. Un dato que da muestra de tal dificultad, entendemos que reside en el hecho de que en el contexto que contemplamos, tanto en Israel como en Judá algunos nombres de reyes coincidían. Por todo ello, hemos tenido a bien ponernos en manos de una pluma experta, que nos permitiera advertir con claridad los hechos contemplados en los textos revelados; pues por sí solos no hemos sido capaces de encontrar el camino. Vid. KRAUS, H.-J. "Israel". En *Historia Universal*, tomo II-1. *Las culturas superiores de Asia Central y Oriental*, Madrid, Espasa-Calpe, 1987, pp. 330-333.

²¹ Vid. *Biblia (La Santa)*..., pp. 549-555.

1. 2. El tirano en algunas citas bíblicas.

A la vista de las indagaciones que hemos llevado a cabo en las Sagradas Escrituras, desde la sinceridad hemos de confesar que al menos en la edición consultada, el vocablo *tirano* no está presente. Sin embargo, tal percepción, fruto de una investigación obligadamente superficial, poco o nada relevante resulta a la luz de aquellos escritores que, con un crédito mucho más valioso, han considerado el término en cuestión en la Biblia (San Agustín o San Isidoro son algunos ejemplos al respecto)²², o bien han contemplado el tema del tiranicidio en dicho texto (así acontece con Torres Caro o con Mousnier, como más adelante veremos)²³.

Tres hipótesis se nos ocurren a la hora explicar la disfunción expuesta en el anterior párrafo. En primer lugar entendemos que las versiones manejadas por los autores antes mencionados, podrían haber recogido en algunas de sus citas la voz que nosotros no hemos logrado encontrar. En segundo lugar reconocemos que a la luz de versiones más clásicas, algunos de los escritores citados pudieron basar su interpretación en una serie de criterios hermenéuticos, que quedan harto lejos de nuestro conocimiento. En tercer lugar pensamos también que algunas de las plumas consideradas (excluimos en esta ocasión a los autores medievales), quizá esgrimieron sus planteamientos partiendo de un ejercicio de asimilación de conceptos. Así *v. gr.*, teniendo en cuenta los argumentos doctrinales sobre la tiranía (aquellos que señalan quiénes son los titulares de la misma²⁴, entre otros), Torres Caro o Mousnier pudieron haber entendido que Holofernes y Atalía fueron tiranos (el primero invadió Betulia, y la segunda llevó un gobierno despótico en Jerusalén)²⁵. Curiosamente, detrás de algunos de estos casos parece estar la mano de Dios. Paradigmático al respecto es el ejemplo de Eglón, del cual la Verdad revelada constata lo siguiente: “...y Yavé dio poder a Eglón, rey de Moab, sobre Israel, porque habían hecho lo que desagradaba a Yavé”²⁶.

1. 3. El tiranicidio en algunas citas bíblicas.

Cuando hablamos de la acción de matar en las Sagradas Escrituras, casi de un modo automático aparece en todos nosotros la misma idea: prohibición. Es cierto. El **Decálogo** no deja dudas al respecto: “*No matarás*” (*Éxodo*, XX, 13). Además, el castigo del homicidio también se encuentra fijado (*Éxodo*, XX, 13 y ss.; XXI, 12 y ss.)²⁷. Sin embargo, la máxima apuntada queda rebasada en determinadas situaciones de excepción²⁸. Así acontece en la relación de ejemplos que a continuación exponemos. **Aod** acabó con el usurpador Eglón, rey de Moab, que avasalló a los israelitas (libro de *Los Jueces*). **Joab** hizo otro tanto con Absalon, que había destronado a su padre David (*II Libro de Samuel*).

²² Vid. la p. 151 de esta tesis.

²³ Vid. la p. 133 de esta tesis. A nuestro entender, el hecho de admitir casos de tiranicidio en la Biblia, implica el reconocimiento de la existencia del tirano en la misma.

²⁴ Vid. sobre el particular la p. 161 de esta tesis.

²⁵ Vid. las pp. 131 y 133 de esta tesis.

²⁶ Vid. *Biblia (La Santa)*..., p. 274.

²⁷ Vid. *Biblia (La Santa)*..., pp. 93 y ss. Consúltense acerca de estas apreciaciones los siguientes trabajos: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 104; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 47.

²⁸ Vid. TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 314.

Jehú, ungido por Yavé, traspasó con una flecha a Joram, y además consiguió que muriera Ocozías, rey de Judá, y la reina Jezabel, madre de Joram (*II Libro de los Reyes*). El sacerdote **Joyada** propició la desaparición de Atalía, madre de Ocozías (*II Libro de los Reyes*). Concluimos esta relación refiriéndonos a **Judith**, que mató a Holofernes (libro de *Judit*)²⁹. Teniendo en cuenta todas estas citas, algún estudio ha llegado a considerar que en los textos que nos ofrece el Antiguo Testamento, existe “...una especie de aprobación del recurso-acción del tiranicidio”³⁰.

2. El entorno griego.

2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Como el lector podrá observar en los siguientes apartados, el fenómeno de la tiranía impregnó gran parte de la historia griega. Se trata de una temática presente en el ámbito teórico, pero también en numerosas circunstancias prácticas. Todas estas manifestaciones serán objeto de nuestro estudio posterior. No obstante, antes de considerarlas creemos que puede ser interesante la exposición de los siguientes datos (éstos contribuirán a la comprensión de los últimos testimonios citados).

Según constata algún estudio, la tiranía griega comenzó en Corinto, pero se extendió por lugares muy diferentes, tanto en Occidente como en Oriente. Sicilia también la conocería en época temprana, a finales del siglo VII a. C. y en el siguiente, merced al proceder de **Falaris**³¹. Éste, que ejerció el poder desde el año 571 hasta el 555 a. C., llegó a Agrigento en calidad de arquitecto de un templo, y con la ayuda de varios operarios que tenía a sueldo consiguió el gobierno³².

El fenómeno iría proliferando en el entorno heleno con el tiempo. En el siglo IV a. C. todavía se apreciaba en Corinto. Allí **Timófanés** fue nombrado comandante (caudillo según otras fuentes), pero se olvidó de toda justicia y honestidad, y redujo a la ciudad a su dominio hasta el punto de convertirse en tirano. Paradójicamente, su hermano Timoleón fue un enemigo irreconciliable de tales formas de proceder³³.

Como no podía ser de otro modo, en estos apuntes introductorios hemos de tener también en cuenta el ámbito ateniense. En el mismo nos encontramos con **Solón**, que fue elegido arconte en el año 594 a. C. Su posición era la de un legislador que poseía facultades ilimitadas. Tiempo antes, Atenas había vivido una crisis social y política, caracterizada por las tensiones existentes entre ricos y pobres, y entre el régimen aristocrático y el pueblo

²⁹ Vid. *Biblia (La Santa)*..., pp. 274, 362, 418, 419, 421 y 559 (según el orden expuesto en el texto). Estos pasajes se consideran también en los siguientes trabajos: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 104; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 314; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 47 y 48; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 14.

³⁰ Vid. TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 314. Esta apreciación se recoge también en otros trabajos. Consúltese v. gr. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 48.

³¹ Vid. HEUSS, A. “La Hélade”. En *Historia Universal*, tomo III-1. *Grecia. El Mundo Helenístico*, Madrid, Espasa-Calpe, 1988, p. 169.

³² Vid. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXIII, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p. 118.

³³ Vid. PLUTARCO. *Vidas paralelas*, tomo II, Barcelona, Planeta, 1991, pp. 256 y 257; y NEPOTE, C. *Vidas*, Madrid, Gredos, 1985, pp. 195 y ss.

dominado. Al finalizar su encargo, Solón restituyó al pueblo sus poderes extraordinarios, pero sus gestiones no lograron la estabilidad política y tras varios intentos, **Pisístrato** instauraría la tiranía (año 546 a. C.). Su establecimiento se logró con medios militares y gracias a los mismos fue mantenida. En esta época los alcmeónidas fueron expulsados del Ática. El titular de aquella tiranía murió en el año 527 a. C., y le sucedieron sus hijos **Hipias e Hiparco** (según ciertas fuentes clásicas, el que tomó el poder fue el primero). La crisis de su régimen llegó con la aparición de una serie de idilios amoroso³⁴, protagonizados por Harmodio y Aristogitón. Aunque no de igual modo, tal circunstancia se recoge en los escritos de Aristóteles³⁵ y Heródoto³⁶, y en una obra pseudoplatónica³⁷. No obstante, a nuestro entender el testimonio más detallado y completo lo ofrece Tucídides. Según su relato, Hiparco trató de seducir a Harmodio, pero éste denunció el hecho a su amante Aristogitón que, dolido, se puso a maquinarse el derrocamiento de la tiranía. Entre tanto, frustrado en su intento el hijo de Pisístrato ultrajó a Harmodio, rechazando la participación de su hermana como canéfora en una procesión, después de haberla invitado. Tal proceder irritó sobremanera al hermano y a su compañero, que decidieron llevar a cabo una empresa en las Panateneas. Dispuestos a actuar en el día de aquella celebración, y viendo que uno de los conjurados conversaba familiarmente con Hipias, se creyeron delatados. Con todo, antes de ser apresados quisieron vengar las ofensas recibidas con una hazaña y así, motivados por la ira y los celos apuñalaron a Hiparco hasta la muerte. Harmodio encontró su final al instante. Aristogitón, aunque consiguió librarse de la escolta, posteriormente fue apresado y no conoció la indulgencia. Después de estos hechos la tiranía se hizo más dura para los atenienses, aunque pasados tres años Hipias fue derrocado por los lacedemonios y los alcmeónidas³⁸.

El orden cronológico nos hace concluir este apartado en el año 404 a. C. Por entonces, Atenas capituló tras haber sufrido el asedio de Lisandro (atrás quedaba la Guerra del Peloponeso), que pretendía implantar una dominación espartana rígida. Aquel lugar vio entonces la instauración de un gobierno oligárquico compuesto por treinta hombres, que llevarían a cabo un régimen de terror. El alma de aquella política fue Critias, esto es, la cabeza de los **Treinta Tiranos**. Trasíbulo y sus partidarios consiguieron poner fin a tal situación. Entonces, en la ciudad el poder se asumió por una oligarquía moderada, que no llegó a encajar con las pretensiones del libertador, claramente partidario de una restauración tendente a la democracia. Ya en el año 403 a. C., el fantasma del sistema implantado quedaría desvanecido³⁹.

³⁴ Vid. HEUSS, A. *Op. cit.*, pp. 188-213. En lo que toca a la sucesión de Hipias en el poder, hijo mayor de Pisístrato, consúltense v. gr. las siguientes referencias: TUCÍDIDES. *Historia de la Guerra del Peloponeso. Libros I-II*, tomo I, Madrid, Gredos, 1990, pp. 158 y 159; y TUCÍDIDES. *Historia de la Guerra del Peloponeso. Libros V-VI*, tomo III, Madrid, Gredos, 1992, pp. 241 y 242.

³⁵ Vid. ARISTÓTELES. *La Constitución de Atenas*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1970, pp. 85-91.

³⁶ Vid. HERÓDOTO. *Historia. Libros V-VI*, Madrid, Editorial Gredos, 1981, pp. 101, 102, 111, 389 y 390.

³⁷ Vid. PLATÓN (escrito pseudoplatónico). "Hiparco, o del codicioso". En *Obras completas*, Madrid, Aguilar, segunda edición, séptima reimpresión, 1988, p.1626.

³⁸ Vid. TUCÍDIDES. *Historia...*, tomo III, pp. 241, 242 y 245-250. Consúltense además TUCÍDIDES. *Historia...*, tomo I, pp. 159 y 160.

³⁹ Vid. HEUSS, A. *Op. cit.*, pp. 380-388. Consúltense además NEPOTE, C. *Op. cit.*, 1985, pp. 97-100.

2. 2. El tirano en algunas manifestaciones.

A la luz de lo que prescriben los diccionarios y otros glosarios, parece que hemos de entender que la palabra *tirano* procede del término latino *tyrannus*, y que éste encuentra su origen en la voz griega *tyrannos*⁴⁰. Con todo, es preciso constatar que la procedencia mediata pudiera fijarse en el entorno heleno de Asia Menor, concretamente en Lidia⁴¹. El antiguo vocablo griego *basiléus* con el cual se designaba al rey, fue reservado para aludir a tal figura cuando la misma se había convertido en magistrado. De este modo, se hizo necesario buscar un término nuevo, que sería el que nosotros contemplamos⁴². Quizá a estos orígenes se refirió Covarrubias Orozco, cuando señaló que para los antiguos, el nombre de *tirano* significaba tanto como *rey*, *señor* y *monarca*⁴³. Posiblemente también estemos ante las pautas que fundamentaron aquellas letras de San Isidoro, en cuyo tenor se constata que entre los clásicos no existía ninguna diferencia entre *rey* y *tirano*⁴⁴. Digamos además que el ámbito recreado pudo haber inspirado un extracto de Alfieri, en el cual se reseña que los griegos otorgaron el nombre de *tirano* a aquel que nosotros llamamos *rey*⁴⁵.

Ya en los siglos VII y VI a. C., el término *tiranía* se empezó a utilizar para aludir a la forma de monarquía levantada por **usurpadores** (al menos en un principio, gran parte de ellos debieron ser aristócratas). El papel de éstos no era necesariamente malévolos⁴⁶. El vocablo en cuestión iría experimentando cambios con el tiempo, y ello parece que se debió al proceder de aquellos que ostentaban su titularidad. Los que obtuvieron el poder por la fuerza, viendo que sus vidas se encontraban a merced de los enemigos, comenzaron a mantener guardias extranjeras y fuertes guarniciones en las fortalezas. Para pagarlas tuvieron que imponer muchos impuestos. Además, conscientes de que su seguridad corría peligro con amigos pobres y enemigos ricos, empezaron a desterrar y a matar a los últimos.

⁴⁰ Vid. *Diccionario de la Lengua Española...*, p. 1406; y *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo LXI, ..., p. 1677.

⁴¹ Vid. BALIL, A. "Tirano". En *Gran Enciclopedia Rialp*, tomo XXII, Madrid, Rialp, 1975, p. 485; HORNBLLOWER, S., SPAWFORTH, A. (Eds.) *The Oxford Dictionary. The ultimate reference work on the classical world*, New York, Oxford University Press, 1996, p. 1568; MALTBY, R. *A lexicon of ancient latin etimologies*, Great Britain, Francis Cairns, 1991, p. 628; CARTLEDGE, P. "Intermezzo: Historical Outline". En *Cambridge Illustrated History. Ancient Grece*, New York, Cambridge University Press, 1998, p. 61; COROMINAS, J., PASCUAL, J. A. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, vol. V, Madrid, Gredos, 1993, p. 505; y HEUSS, A. *Op. cit.*, p. 168.

⁴² Vid. HEUSS, A. *Op. cit.*, p. 168.

⁴³ Vid. COVARRUBIAS OROZCO, S. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Ediciones Turner, 1979, p. 963.

⁴⁴ Vid. ISIDORI, DIVI. "Etimologiarum lib. XX". En *Opera*, tomo I, Madriti, ex Typographia Regia, 1599, p. 170.

⁴⁵ Vid. ALFIERI, V. *De la tiranía*, Madrid, Sociedad General Española de Librería, 1935, p. 17.

⁴⁶ Vid. HORNBLLOWER, S., SPAWFORTH, A. (Eds.) *Op. cit.*, p. 1568; HEUSS, A. *Op. cit.*, p. 169; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 4; FRENZEL, E. *Diccionario de motivos de la literatura universal*, Madrid, Gredos, 1980, p. 351; BODIN, J. *Los seis libros de la República*, Madrid, Tecnos, 1985, p. 99; y COVARRUBIAS OROZCO, S. *Op. cit.*, p. 963. Sobre la última apreciación del texto, consúltese también ROUSSEAU, J.-J. *El Contrato Social o principios de derecho político*, Madrid, Tecnos, 1988, p. 87 (según este autor, los griegos aplicaban indistintamente la palabra *tirano* a los buenos y malos príncipes que no tenían autoridad legítima. De este modo, los términos *tirano* y *usurpador* se presentaban como sinónimos).

De este modo, **la tiranía comenzó a ser odiada y mal vista**⁴⁷ (según algún autor, la fusión de la idea de usurpador con la de hombre cruel tendría lugar en los siglos V y IV a. C.⁴⁸).

La realidad constatada en el anterior párrafo dejaría su impronta en varios escritos. De entre los **rasgos más frecuentes que dibujaron al tirano** en las obras vinculadas con el ámbito heleno, destacamos los siguientes: su guardia y escolta se compone de extranjeros (Aristóteles⁴⁹, Platón⁵⁰, Isócrates⁵¹ y Jenofonte⁵²), sus actuaciones son contrarias a las leyes (Platón⁵³), está dado a la infame explotación (Sófocles⁵⁴), anula a todas aquellas personas importantes, mejores o de provecho (Aristóteles⁵⁵, Platón⁵⁶, Plutarco⁵⁷ y Jenofonte⁵⁸), no disfruta infundiendo valor ni dando armas a los ciudadanos, los quiere pobres (Jenofonte⁵⁹), todos le temen, es un déspota inexorable, un torturador cruel, un opresor violento (Luciano)⁶⁰ y, en definitiva, la destrucción de la ciudad (Laercio)⁶¹. Además, varios autores relacionados con el contexto griego señalaron que la figura en cuestión, padece una situación de constante temor y desconfianza (Platón⁶², Isócrates⁶³ y Jenofonte⁶⁴).

Digamos para concluir que en las plumas helenas podemos advertir dos **acepciones de tiranía**. Por una parte, Platón entiende que es una de las formas del gobierno de uno solo⁶⁵, y Aristóteles la presenta como una desviación de la monarquía⁶⁶. Por otra parte, el estagirita contempla un significado más amplio del término, que engloba a otras formas viciadas⁶⁷.

⁴⁷ Vid. BODIN, J. *Op. cit.*, p. 99.

⁴⁸ Vid. FRENZEL, E. *Op. cit.*, p. 351.

⁴⁹ Vid. ARISTÓTELES. *Política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, reimpresión de la segunda edición, 1989, p. 232.

⁵⁰ Vid. PLATÓN. “La República, o de la justicia”. En *Obras completas*, Madrid, Aguilar, segunda edición, séptima reimpresión, 1988, p. 811.

⁵¹ Vid. ISÓCRATES. “Sobre la paz”. En *Discursos*, vol. II, Madrid, Gredos, 1980, p. 40.

⁵² Vid. JENOFONTE. *Hieron*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, reimpresión corregida de la primera edición, 1971, p. 17.

⁵³ Vid. PLATÓN. “El Político, o de la realeza”. En *Obras completas*, Madrid, Aguilar, segunda edición, séptima reimpresión, 1988, p. 1093.

⁵⁴ Vid. SÓFOCLES. “Antígona”. *Tragedias*, vol. II, Barcelona, Alma Mater, 1965, p. 80.

⁵⁵ Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, p. 238.

⁵⁶ Vid. PLATÓN. “La República...”, p. 811.

⁵⁷ Vid. PLUTARCO. *Vidas...*, tomo II, p. 257. Este escritor señala que Timófanés, tirano de Corinto, quitó sin ninguna clase de juicio a los ciudadanos principales.

⁵⁸ Vid. JENOFONTE. *Hieron...*, pp. 16 y 17.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 17.

⁶⁰ Vid. LUCIANO, “El tiranicida”. En *Obras*, vol. III, Madrid, Editorial Gredos, 1990, pp. 219 y 220.

⁶¹ Vid. LAERCIO, D. *Vidas de filósofos ilustres*, vol. II, Barcelona, Iberia, 1962, p. 155.

⁶² Vid. PLATÓN. “La República...”, pp. 817 (*in fine*) y 818.

⁶³ Vid. ISÓCRATES. *Op. cit.*, p. 40.

⁶⁴ Vid. JENOFONTE. *Hieron...*, pp. 2 y ss.

⁶⁵ Vid. PLATÓN. “El Político...”, pp. 1086 y 1094.

⁶⁶ Vid. ARISTÓTELES. *Ética a Nicómaco*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, cuarta edición, 1985, pp. 132 y 133; y ARISTÓTELES. *Política...*, pp. 81 y 168.

⁶⁷ Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, p. 237. En este escrito se considera que “...oligarquía... y democracia extrema... no son otra cosa que tiranías repartidas”. Sobre las diferentes formas de gobierno, consúltese ARISTÓTELES. *Política...*, pp. 80 y 81.

2. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.

2. 3. 1. Cuestiones previas.

Como ya hemos tenido oportunidad de apreciar en el anterior apartado, las plumas griegas muestran un cuadro bastante crudo a la hora de considerar al tirano. Sin embargo, los escritos relacionados con este entorno no ofrecen argumentos sobre el tiranicidio (la idea más extrema que nosotros hemos localizado sobre el particular, nos llega de la pluma de Aristóteles, pero como mucho, únicamente supone un halo alentador de esperanza. El estagirita constata que la tiranía es un régimen poco duradero⁶⁸). Con todo, hemos de constatar que aunque no de un modo sistemático ni estructurado a modo de teoría, el tema en cuestión se contempla de alguna manera en numerosos escritos de la época, cuando sus letras narran ciertos casos acontecidos en aquella realidad⁶⁹. En los próximos apartados ofrecemos una muestra representativa de estas manifestaciones.

2. 3. 2. Algunos hechos de personajes griegos contra los tiranos y otros testimonios.

Iniciamos este apartado exponiendo el legado que dejó **Zenón de Elea**. Del mismo nos da noticia la pluma de Valerio Máximo, en *Los nueve libros de hechos y dichos memorables*. Según esta fuente, el filósofo citado pretendía acabar con las pasiones desenfadadas de Falaris, tirano de Agrigento. Para ello, fomentó en los jóvenes más nobles de la ciudad la pretensión de liberar a la patria. Tal iniciativa llegó a oídos del tirano y Zenón fue torturado. Sin embargo, lejos de amedrentarse, reprochó a los agrigentinos su flojera y por medio de una exhortación enérgica, consiguió que se sublevaran y lapidaran a Falaris⁷⁰. Diógenes Laercio también parece referirse a este episodio en sus *Vidas de filósofos ilustres*, aunque bien es cierto que su redacción presenta alguna variación con respecto al testimonio transcrito (así *v. gr.*, parece dar a entender que Zenón atentó contra el tirano Nearco, proceder que curiosamente, Máximo refiere a otro filósofo con el mismo nombre). De esta fuente entendemos que resulta especialmente significativo el siguiente extracto: “Promoviste, oh, Zenón solicitaste una facción ilustre. Tú querías, al tirano acabando, a Elea libertar de cautiverio”⁷¹.

Digno de mención es también el caso de **Timoleón de Corinto**. Según las *Vidas de Nepote*, este personaje decidió sacrificar a su hermano Timófanes, tirano después de haber sido escogido jefe por los corintios, poniendo así la libertad de sus conciudadanos por encima de la vida de su familiar (según la pluma referida, Timoleón no actuó activamente en la muerte y durante la ejecución permaneció apartado). Después de relatar el acontecimiento, Nepote hace alusión a “...la gloria de la heroica acción.”⁷². Los *Consejos políticos* de Plutarco también contemplan el episodio. En dicha composición se constata que después de pedir a su hermano que se apartase de la tiranía, Timoleón “...se unió a los

⁶⁸ Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, p. 244.

⁶⁹ Entendemos que Torres Caro viene a decir algo parecido, cuando señala que aunque en este ámbito no se estipuló *stricto sensu* el derecho de resistencia, la concepción de ésta se enfocó a una condena exaltada de la tiranía y a una aplicación práctica del tiranicidio. Vid. TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 190.

⁷⁰ Vid. MÁXIMO, V. *Los nueve libros de hechos y dichos memorables*, Madrid, Akal / Clásica, 1988, p. 200.

⁷¹ Vid. LAERCIO, D. *Op. cit.*, pp. 154 y 155.

⁷² Vid. NEPOTE, C. *Op. cit.*, pp. 123 y 124.

que le mataron”. Tras la consideración del acontecimiento, el biógrafo hace la siguiente apreciación: “No es necesario ser amigo del perjuro hasta el altar, como una vez dijo Pericles, sino hasta los límites de la ley, la justicia y lo conveniente...”⁷³. Las *Vidas paralelas* escritas por el mismo autor, consideran también la acción que estudiamos. En dicha obra se constata que los corintios de más juicio celebraron la grandeza de alma y aversión a lo malo de Timoleón, pues siendo éste amante de los suyos y hombre bueno, puso a la patria por delante de su casa y prefirió el derecho y el honor al interés⁷⁴.

Además de los anteriores testimonios, merece también breve reseña en este apartado el proceder de **Trasíbulo**. Cuando Nepote considera en las *Vidas* la caída de Critias (jefe de los Treinta Tiranos), a manos del personaje referido, sus letras reseñan que nadie le superó en fidelidad, invariabilidad de palabra y amor a la patria⁷⁵.

Por último, despedimos este apartado refiriéndonos a un curioso y llamativo relato (aunque ficticio), que Luciano desarrolló en su obra titulada *El Tiranicida*. A muy grandes rasgos, en las siguientes líneas exponemos el argumento que presenta esta composición. Un individuo fue a la Acrópolis con la intención de matar a un tirano, pero no consiguió dar con él. Así todo, mató a su hijo dejando la espada en su cuerpo. Cuando el padre vio a su descendiente muerto, se quitó la vida con la misma espada. A consecuencia de tal situación, el hombre que llevó a cabo la acción reclamó una recompensa como tiranicida. “He dado muerte en un mismo día a dos tiranos...”, comienza diciendo el personaje⁷⁶.

Como decimos, Luciano en su composición relata una historia ficticia. No obstante, en el desarrollo que plasman sus letras encontramos ciertos rasgos del tiranicida que, a nuestro entender, resultan dignos de reseña. Así *v. gr.*, los párrafos del escrito que examinamos precisan que la persona que llevase a cabo la acción contemplada, habría de tener un espíritu patriótico y valiente, dispuesto a salvar al pueblo y a arriesgarse por el bien común, aun a costa de la vida⁷⁷. Digna de reseña entendemos que es también la siguiente apreciación, que el autor clásico pone en boca del tiranicida: “...una hazaña grande y valiente al matar a un joven en la plenitud física y temido por todos...”⁷⁸.

2. 3. 3. Harmodio y Aristogitón: el paradigma del tiranicidio.

a. Apreciaciones de carácter introductorio.

Como ya reseñamos en el apartado dedicado al contexto histórico, en realidad la tiranía de Hípias no desapareció gracias a la acción de Harmodio y Aristogitón. Sin embargo, algunos estudios constatan que tras la expulsión de aquel (510 a. C.), la acción de los amantes se entendió como un tiranicidio, gracias a la opinión pública y a un monumento

⁷³ Vid. PLUTARCO. *Consejos políticos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 71.

⁷⁴ Vid. PLUTARCO. *Vidas...*, tomo II, pp. 254 y ss.

⁷⁵ NEPOTE, C. *Op. cit.*, pp. 97-100.

⁷⁶ Vid. LUCIANO. *Op. cit.*, pp. 210 y 211 (en las pp. ss. se desarrolla el argumento).

⁷⁷ *Ibidem*, p. 218.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 219.

oficial⁷⁹. Buscando explicaciones a tal proceder, ciertos estudios consideran que la exaltación de los que fueran considerados mártires de la libertad⁸⁰, posiblemente se podría haber debido a círculos contrarios a los alcmeónidas (los partidarios de éstos entendían que fueron ellos los que verdaderamente libertaron a Atenas⁸¹). Sea como fuere, y aun cuando quizá las loas referidas a los personajes en cuestión pudieran considerarse infundadas en parte, lo cierto es que el testimonio de la época sobre el particular resulta muy interesante. En los próximos apartados damos cuenta de ello.

b. Los tiranicidas griegos en las obras de arte.

Sin duda alguna, las manifestaciones artísticas dedicadas a los personajes que estudiamos, transmiten fielmente el sentir griego para con los mismos. A continuación vamos a considerar varias reseñas referentes a algunas piezas. En honor a los tiranicidas se erigieron unas **estatuas** de bronce que, al parecer, debieron estar entre las primeras figuras de hombres mortales honradas en el ágora ateniense⁸². Antenor fue el que realizó el primer grupo de bronce para dicho lugar⁸³. Tiempo después **se llevó a cabo un reemplazo**, pues el original fue saqueado por el rey Jerjes de Persia en el año 480 a. C. (la pieza acabó en Susa, una capital persa)⁸⁴. Según algunos estudios fue sustituida hacia el año 477 a. C., por un segundo grupo que debieron llevar a cabo Critios y Nesiotes⁸⁵, posiblemente también en bronce⁸⁶, aunque sobre este dato técnico no parecen estar de acuerdo todas las fuentes⁸⁷.

⁷⁹ Vid. FRENZEL, E. *Op. cit.*, p. 352. Consúltense también sobre estas cuestiones las siguientes referencias: HORNBLLOWER, S., SPAWFORTH, A. (Eds.). *Op. cit.*, p. 162; y HEUSS, A. *Op. cit.*, p. 213.

⁸⁰ Vid. ADCOCK, F. E. "Athens under the tyrants". En *The Cambridge Ancient History*, tomo IV. The Persian Empire and the West, London, Cambridge University Press, reprinted, 1974, p. 80.

⁸¹ Vid. SCHRADER, C. "Notas". En HERÓDOTO. *Historia. Libros V-VI*, Madrid, Editorial Gredos, 1981, nota a pie de página n.º 252, sita en las pp. 101 y 102; y nota a pie de página n.º 616 de la p. 390. Consúltense además TORRES ESBARRANCH, J. J. "Notas". En TUCÍDIDES. *Historia de la Guerra del Peloponeso. Libros I-II*, tomo I, Madrid, Gredos, 1990, nota a pie de página n.º 140, sita en las pp. 158 y 159.

⁸² Vid. CARTLEDGE, P. *Op. cit.*, p. 145; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 3.

⁸³ Vid. HORNBLLOWER, S., SPAWFORTH, A. (Eds.). *Op. cit.*, pp. 100 y 162; y HEUSS, A. *Op. cit.*, p. 213.

⁸⁴ Vid. CARTLEDGE, P. *Op. cit.*, pp. 145-147 (nota marginal de la última página citada); HORNBLLOWER, S., SPAWFORTH, A. (Eds.). *Op. cit.*, pp. 100 y 162; y TORMO, E. "Homenaje a la memoria de Emil Hübnér: Tercera y última parte. La catalogación de los bustos del Prado". En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CXXII, 1948, pp. 593-671, nos fijamos en las pp. 647 y 648. Como testimonios más antiguos podemos citar los siguientes: BRUTUS, S. J. *De la puissance légitime du prince sur le peuple, et du peuple sur le Prince*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1581), p. 211; y MÁXIMO, V. *Op. cit.*, p. 174. Representativo también resulta un discurso titulado *Corintíaco* de Dión de Prusa, en el cual encontramos la siguiente expresión: "Sé también que Harmodio y Aristogitón están como esclavos en Persia...". Vid. DIÓN DE PRUSA. *Discursos (XXXVI-LX)*, Madrid, Editorial Gredos, 1997, pp. 65 y 66.

⁸⁵ Vid. HORNBLLOWER, S., SPAWFORTH, A. (Eds.). *Op. cit.*, pp. 100, 162 y 410. Sobre estas cuestiones y acerca de otras apreciaciones más relacionadas con el particular, consúltense los siguientes trabajos: MORGAN, C. H. "Pheidias and Olympia". En *Hesperia. Journal of The American School of Classical Studies At Athens*, volume XXI, number 4 (October-December), 1952, pp. 295-339, reparamos en las pp. 313 y 333, entre otras; TORMO, E. *Op. cit.*, p. 648; y HEUSS, A. *Op. cit.*, p. 213.

⁸⁶ Vid. HORNBLLOWER, S., SPAWFORTH, A. (Eds.). *Op. cit.*, p. 162. En esta referencia se considera que dichos escultores llevaron a cabo unos tiranicidas de bronce. Consúltense además el trabajo de MORGAN, C. H. *Op. cit.*, placa 80. En el mismo se presenta una imagen de bronce que debió ser obra de los escultores citados (en una nota sita en el pie de la reproducción se consigna "Tyrannicides, after Kritios and Nesiotes").

⁸⁷ Vid. TORMO, E. *Op. cit.*, p. 648. En este estudio parece darse a entender que el grupo fue sustituido por otro labrado en mármol (Kritios y Nesiotes también aparecen como autores en este trabajo).

Con todo, hemos de reseñar que la producción artística creada en torno a los griegos, no se agotó en las obras consideradas. Cartledge también contempla otra composición diferente. En torno a la misma localizamos las siguientes palabras: “*The original statue group was removed to the Persian capital Susa by order of Xerxes in 480. What we see here [se trata de un grupo esculpido en mármol] is a Roman copy of its replacement, a Greek bronze original of about 475*”⁸⁸. Según nosotros creemos, la cabeza original de la estatua de Aristogitón, perteneciente a la escultura que ahora contemplamos, podría haber sido un busto sito en el Museo del Prado (al menos tiempo ha), que hace ya algunos años centró la atención de un trabajo elaborado por Tormo. En el mismo se señala que la obra referida formaba parte de un grupo de mármol, que fue descubierto en Roma en el siglo XVIII. Además, las letras del autor citado constatan que cuando aquella composición fue encontrada, acusaba la desaparición de la cabeza de Aristogitón que, al parecer, se suplió por otra⁸⁹. Curiosamente, la imagen de la obra que nos ofrece Cartledge comprende todos los datos que aporta Tormo, en lo que toca al material y a la reproducción. Es más, en la misma es fácil advertir que el busto del compañero de Harmodio no es el original. Percepciones evidentes de color y forma así lo constatan⁹⁰.

c. Los tiranicidas griegos en los testimonios escritos.

Las obras que hemos considerado en el anterior apartado, nos dan una idea del renombre que debieron alcanzar los personajes que nos ocupan. Sin embargo, tales manifestaciones no son las únicas que dan prueba de su fama. A continuación presentamos otras esculpidas en papel, que también creemos representativas al respecto.

Los *Discursos* de **Dión de Prusa** son una de las referencias a tener en cuenta en este momento. En dicha obra podemos leer lo siguiente: “*Y cuando los atenienses rinden los mayores honores a Harmodio y a Aristogitón, imaginándose que restauraron la libertad en su ciudad después de haber dado muerte al tirano*”⁹¹. Los *nueve libros de hechos y dichos memorables* de **Valerio Máximo**, no resultan menos representativos al respecto. En los mismos se constata que cuando las esculturas de los griegos llegaron a Rodas en su viaje de vuelta (el autor parece admitir que tras haber sido tomadas por Jerjes, volvieron tras mucho tiempo al lugar que ocuparon), los habitantes del emplazamiento citado las colocaron en pequeños lechos, sobre los que descansaban las imágenes de los dioses. Tal proceder arranca de la boca de Valerio la siguiente declaración: “*Nada hay más venturoso que este recuerdo que pone una tan gran veneración en tan poco bronce*”⁹².

Dignas de mención son también otras composiciones, en cuyo tenor el renombre de los tiranicidas alcanza incluso a sus descendientes. Prueba de ello da la obra *Sobre los misterios* de **Andócides**. En la misma localizamos un juramento que contempla la siguiente apreciación: “*Y si alguien falleciera por dar muerte a alguno de estos individuos, o por intentarlo, le quedaré reconocido a él y a sus hijos tanto como a Harmodio, a Aristogitón,*

⁸⁸ Vid. CARTLEDGE, P. *Op. cit.*, p. 147 (nota referida a la ilustración de la p. 146).

⁸⁹ Vid. TORMO, E. *Op. cit.*, pp. 647-649 y lámina 2 (reproducción de la pieza en cuestión).

⁹⁰ Vid. la p. 495 de esta tesis (Anexo II).

⁹¹ Vid. DIÓN DE PRUSA. *Discursos (I-XI)*, Madrid, Editorial Gredos, 1988, p. 529.

⁹² Vid. MÁXIMO, V. *Op. cit.*, p. 174.

y a los descendientes de éstos”⁹³. Los *Discursos Políticos* de **Demóstenes** también son representativos al respecto. En esta obra se considera una ley de Leptines, en la cual se prescribía que nadie estuviera exento de cargas, salvo los descendientes de Harmodio y Aristogitón⁹⁴. Este detalle también se contempla en los *Discursos* de **Dión de Prusa**⁹⁵.

Tal fue la fama de Harmodio y Aristogitón, que incluso su acción llegó a ser argumento de comedias. Así lo demuestra el texto de la obra *Lisístrata* compuesta por **Aristófanes**. De la misma, destacamos el siguiente extracto puesto en boca de *Corifeo de Viejos* (obsérvense las curiosas indicaciones que la composición propone en lo que toca a la gesticulación): “...y en lo sucesivo llevará mi espada en una rama de mirto y en armas estaré en el ágora al lado de Aristogitón y me plantaré junto a él de este modo (Compone el gesto de la estatua en cuestión, el Aristogitón del famoso grupo de los Tiranícidas, adelantando el puño)”⁹⁶.

Además de las anteriores manifestaciones, hemos de señalar también que varias referencias implícitas sobre los griegos se localizan en *El Tiranícida* de **Luciano** (“¿Acaso no obtuvo una recompensa de tiranicidio el hombre que desterró a un tirano?. Y con toda razón, ya que también él proporcionó la libertad en sustitución de la esclavitud”)⁹⁷; y en el *Hieron* de **Jenofonte** (“...a los tiranos también en esto les ocurre lo contrario: que, en vez de vengar su muerte las ciudades, honran grandemente al que ha matado a un tirano, y en vez de excluirle de los lugares sacros, como a los asesinos de personas privadas, en vez de eso las ciudades llegan incluso a erigir en los templos estatuas de los que han hecho algo de esta índole”)⁹⁸.

Digamos para concluir que la fama de Harmodio y Aristogitón trascendió del ámbito griego. De un modo más o menos explícito, la misma fue considerada por autores que estudiaremos en el siguiente entorno. Así acontece *v. gr.* con **Cicerón**, que en su *Discurso en defensa de T. Annio Milón*, nos da noticia de que los griegos tributaban honores de dioses a los que mataron a los tiranos⁹⁹. **Séneca** también es otro referente a tener en cuenta en este sentido. En sus *Diálogos* se rememora a un tiranicida torturado por Hippias¹⁰⁰.

2. 3. 4. El legado de las leyes.

Además de las manifestaciones contempladas en los apartados anteriores, en el ámbito que estudiamos también encontramos un interesante legado en ciertas leyes. Una de las más relevantes es la que recoge la obra *Sobre los misterios* de **Andócides** (parece que se

⁹³ Vid. ANDÓCIDES. *Sobre los misterios*, Madrid, Gredos, 1991, p. 232.

⁹⁴ Vid. DEMÓSTENES. *Discursos Políticos*, vol. II, Madrid, Editorial Gredos, 1985, pp. 183, 184, 236, 237 y 253.

⁹⁵ Vid. DIÓN DE PRUSA. *Discursos (XII-XXXV)*, Madrid, Editorial Gredos, 1989, p. 341 (“...un tal Leptines pretendió introducir una ley para que se privara de la exención de impuestos a los que la habían recibido del pueblo, excepción hecha de los descendientes de Harmodio y Aristogitón...”).

⁹⁶ Vid. ARISTÓFANES. “Lisístrata”. En *Comedias*, tomo III, Madrid, Ediciones Clásicas, 1993, p. 159.

⁹⁷ Vid. LUCIANO. *Op. cit.*, p. 218.

⁹⁸ Vid. JENOFONTE. *Hieron...*, pp. 14 y 15.

⁹⁹ Vid. CICERÓN, M. T. *Discurso en defensa de T. Annio Milón*, Barcelona, Bosch, 1984, p. 98.

¹⁰⁰ Vid. SÉNECA, L. A. *Diálogos*, Madrid, Tecnos, segunda edición, 1996, p. 113.

trata de una ley de Solón¹⁰¹). La misma se reproduce dentro de un contexto en el que se considera que quien matara a Epicares (miembro del Consejo bajo el gobierno de los Treinta), quedaría limpio de toda culpa. El precepto reza del siguiente modo: “*Si alguien destruyera el gobierno del pueblo que en Atenas hay, o desempeñara alguna magistratura una vez destruido ese gobierno, sea enemigo de los atenienses y muera impunemente, sean además de propiedad pública sus bienes, y una décima parte propiedad de la diosa; y quien diera muerte a quien tal haga, lo mismo que quien con él la planeó, sea tenido por piadoso y por muy caro a los dioses. Y que en virtud de sacrificios llevados a término juren absolutamente todos los atenienses, por tribus y por demos, que darán muerte a quien tal haga. El juramento, que sea éste: Daré muerte tanto de palabra como de obra, con mi voto como por mi propia mano, en la medida en que pueda, a quien destruya el régimen democrático que en Atenas hay. También, si alguien desempeñara alguna magistratura en lo sucesivo, una vez destruido ese régimen, igual que si se levantara en armas con vistas a ejercer la tiranía, o coadyuvara a instalar en el poder a un tirano*”¹⁰² (considerando el juramento que reproduce Andócides, Torres Caro señala que éste proclama el tiranicidio sin ambages¹⁰³).

Concluimos este apartado refiriéndonos a un trabajo de **Meritt**, en el cual se considera otra *law against Tyranny*. En su texto se constata lo siguiente: si alguien intentara establecer una tiranía o ayudara a encontrarla o a derrocar la democracia, cualquiera que le matase estaría sin culpa. A la vista de tal declaración, y teniendo en cuenta una de las aclaraciones sitas en el estudio que la contempla, entendemos que nos encontramos ante una disposición similar a la que se considera en el texto de Andócides (Meritt constata lo siguiente: “*A similar law was passed after the restoration of democracy following the battle of Kyzikos in 410 B.C., in language similar to that of the present text. See Andocides, De Mysteriis, 95-98*”). La inscripción de la ley en cuestión aparece dispuesta en una estela en cuyo relieve, el *demos* de los atenienses está siendo coronado por la democracia¹⁰⁴.

3. El entorno latino.

3. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

De igual modo que en el ámbito anterior, en el que ahora comenzamos las materias sometidas a estudio se contemplan teóricamente, pero de alguna manera también aparecen reflejadas en las letras que narraron la realidad latina del momento. Con la intención de

¹⁰¹ Antes de considerar el texto de la ley que vamos a reproducir, la obra que la contempla recoge el siguiente párrafo: “*...Epicares, ¿otra cosa hay sino que quien ahora te dé muerte quedará limpio en sus manos de toda culpa, al menos según la ley de Solón?. Hazme el favor de leer la ley de esa estela*”. Vid. ANDÓCIDES. *Op. cit.*, p. 231.

¹⁰² Vid. ANDÓCIDES. *Op. cit.*, pp. 231 y 232.

¹⁰³ Vid. TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 195.

¹⁰⁴ Vid. MERITT, B. D. “Greek Inscriptions”. En *Hesperia. Journal of the American School of Classical Studies at Athens*, volume XXI, number 4 (October-December), 1952, pp. 340-380. Consúltense especialmente las pp. 355-359, y las placas 89 y 90. Entendemos que cuando el autor utiliza el vocablo *demos*, se está refiriendo al término griego que, entre otras acepciones, contempla las siguientes: *comarca, país, tierra, población, masa del pueblo, comunidad de un pueblo, conjunto de ciudadanos libres, ciudadanos, estado democrático*, etc. (posiblemente las últimas opciones sean las más acertadas en este contexto).

poner al lector en antecedentes, principalmente en lo que toca a las últimas manifestaciones referidas, a continuación exponemos las siguientes notas históricas.

El orden cronológico nos hace centrar la atención en **Tarquinio el Soberbio**. Éste llegó al poder tras haber asesinado a su suegro Servio Tulio. Su política se dirigió a la conquista de una posición hegemónica para Roma en el Lacio. Tal objetivo debió también presidir la intención de impulsar el culto a Júpiter. Fue el último rey de Roma y su derrocamiento aconteció en el año 509 a. C. Las razones de la caída son confusas. Únicamente se sabe con seguridad que no fue debida a causas exclusivamente internas. Según la tradición, la violación de Lucrecia por parte del hijo del rey estuvo detrás del ocaso (en nuestro tiempo este argumento está desestimado)¹⁰⁵. Las letras clásicas constatan que en tal desenlace tuvo un papel protagonista Lucio Junio Bruto, que al parecer fue secundado por Valerio Públicola¹⁰⁶. Además, los autores antiguos señalan que tras la expulsión de los Tarquinius, los enviados de la casa real reclamaron sus bienes, y planificaron la restauración de la monarquía con algunos jóvenes descontentos. Sin embargo, la trama planeada acabaría siendo descubierta y los traidores fueron castigados¹⁰⁷.

Digna de nuestra atención es también la figura de **Sila**. Tras haber restablecido la estabilidad de la república (año 88 a. C.), marchó a Oriente dejando en Roma a dos cónsules que terminarían enfrentándose: Octavio (hombre de Sila) y Cornelio Cinna (contrario al emperador). El último de ellos fue expulsado de Roma y desposeído de la magistratura consular. Sin embargo, éste no se daría por vencido. Organizó un contingente militar y rodeó Roma desde el Sur, cuando Mario lo hacía con su ejército por el Norte. Ambos consiguieron la victoria y se repartieron el consulado. Mario cayó enfermo y murió. Cinna por su parte, pronto empezó a sentir los triunfos que Sila había logrado en Oriente, y que se recibían en Roma como verdaderas amenazas. Éste llegó al lugar referido en el año 82 a. C. La represión que llevó a cabo contra los partidarios de Mario y Cinna fue muy dura; de ahí, las tintas sombrías que la historiografía guarda en torno al emperador¹⁰⁸.

César es también otro de los personajes que centran nuestra atención en este momento. Su régimen comenzó gracias al triunfo de su bando en una guerra civil, en la cual se había enfrentado a las fuerzas de Pompeyo (el combate definitivo tuvo lugar en el año 48 a. C.). Los senadores que siguieron a éste fueron perdonados. Incluso algunos de ellos, como *v. gr.* Cicerón, le brindaron apoyo a César. Éste ostentó el cargo de dictador que llegó a tener carácter vitalicio. Sabía que se trataba de un arma que sus enemigos podían utilizar contra él, pero su programa de reformas requería el control de la maquinaria política (promover leyes, designar gobernadores y ostentar el poder ejecutivo). Tal proceder acabaría siendo la razón de su muerte, y no la idea de que trató de convertir a Roma en una monarquía. En el año 44 a. de C. fue asesinado en la Curia por un grupo conspirador,

¹⁰⁵ Vid. BAJO, F. y MANGAS, J. "Roma". En *Manual de Historia Universal*, tomo 2. Historia Antigua, Madrid, Historia 16, 1994, pp. 487 y 488.

¹⁰⁶ Vid. PLUTARCO. *Vidas paralelas*, tomo I, Barcelona, Planeta, 1990, p. 120; y LIVIO, T. *Historia de Roma desde su fundación*, tomo I, Madrid, Editorial Gredos, 1990, p. 272.

¹⁰⁷ Vid. LIVIO, T. *Op. cit.*, pp. 272-275.

¹⁰⁸ Vid. BAJO, F. y MANGAS, J. *Op. cit.*, pp. 598-600.

nutrido de antiguos pompeyanos (Marco Junio Bruto estaba entre ellos), cesarianos decepcionados, enemigos personales, etc.¹⁰⁹

Concluimos esta relación considerando el caso de **Nerón**. Éste sucedió a Claudio a los diecisiete años (año 54). Le educaron Burro y Séneca. Ambos apostaron por un protagonismo del Senado, y condujeron al emperador a la colaboración con dicha institución durante el *quinquennium aureum*. Después de este periodo y tras la muerte de Agripina (madre del emperador), en un naufragio preparado por el propio Nerón, éste se liberó de las tutelas anteriores y formó un modelo político propio. El Senado quedó entonces como un simple órgano de apoyo, y el sistema político-cultural helenístico se presentó como el modelo a seguir. En el ámbito fiscal los excesivos gastos empujaron a Nerón a apropiarse de la fortuna de los senadores ricos, y a realizar reformas monetarias¹¹⁰.

3. 2. El tirano en algunas manifestaciones.

Cuando hablamos del tirano dentro del ámbito latino, un nombre resulta representativo al respecto: **Cicerón**. Su vida, sus actos y sus obras protestaron contra la tiranía¹¹¹. El autor constata que “... *de un modo se vive con un tirano, de otro modo con un amigo*”¹¹². No obstante, estas palabras no encarnaron ni mucho menos sus declaraciones más extremas. El perfil de aquel que lleva a cabo la tiranía se presenta en los trazos del orador con apelativos tan horribles, que bien se podría preciar de ser una quimera espantosa. Prueba de ello aportan ciertos párrafos del autor clásico, en cuyo tenor los tiranos aparecen como monstruos con figura humana, que ocultan la rabia y la ferocidad de las fieras más crueles¹¹³.

No obstante, hemos de señalar que el anterior escritor no fue el único en pronunciarse sobre el particular. Otro legado digno de reseña es el que nos ofrecen las letras de **Séneca**. Refiriéndose a Sila, el filósofo señala lo siguiente: “...*nunca un tirano bebió la sangre humana con tanta avidez como él; ordenó que fueran masacrados siete mil ciudadanos romanos...*”¹¹⁴. Merecedoras de consideración son además ciertas declaraciones de **Juvenal**, que dan también buena cuenta de la fiereza de los tiranos¹¹⁵.

3. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.

3. 3. 1. Tres testimonios representativos: Cicerón, Séneca y Juvenal.

Algún autor ha señalado que en el entorno romano, la resistencia aconteció dentro del ámbito práctico en las sublevaciones de los esclavos de Roma, Miurnae, Delos y Asia

¹⁰⁹ *Ibidem*, pp. 631-633.

¹¹⁰ Vid. BAJO, F. y MANGAS, J. *Op. cit.*, pp. 670-674.

¹¹¹ Vid. COVILLE, A. *Jean Petit. La question du tyrannicide au commencement du XV^e siècle*, Genève, Slatkine Reprints, 1974, p. 183.

¹¹² Estas reflexiones se pueden encontrar en CICERÓN, M. T. *De Amicitia*, Madrid, Editorial Gredos, segunda edición revisada, 1983, pp. 112 y 113.

¹¹³ Vid. CICERÓN. *Tratado de los Deberes (De Officiis)*, Madrid, Editora Nacional, 1975, p. 166.

¹¹⁴ Vid. SÉNECA, L. A. *Sobre la clemencia*, Madrid, Tecnos, 1988, pp. 29 y 30.

¹¹⁵ Vid. JUVENAL. *Sátiras*, Madrid, Alianza Editorial, 1996, p. 194.

Menor, y también en las acciones de rebelión encabezadas por Espartaco al frente de los gladiadores. Sin embargo, la fuente que nos ofrece estos datos constata que en este contexto no existió doctrina, aunque reconoce ciertas aportaciones de Cicerón¹¹⁶. A nuestro entender, estas apreciaciones resultan certeras en lo que toca a la manifestación de ausencia de doctrina. Con todo, entendemos que si bien no es posible hablar de desarrollos sistematizados en este contexto, sí es cierto que en el mismo podemos encontrar numerosas noticias sobre el tema que nos compete, presentes en la pluma de Cicerón y también en otras diferentes. A continuación exponemos las manifestaciones de una serie de escritores que a nuestro juicio, merecen un lugar en este apartado.

Comenzamos nuestra relación reparando en los escritos de **Cicerón**. Concretamente, nos fijamos en su *Tratado de los Deberes*, una obra que recoge párrafos como el siguiente: “¿Diremos por esto que sea un crimen el tiranicidio, por el hecho de que el matador haya mantenido con el tirano relaciones de amistad?. Los romanos no lo juzgan tal, sino que, por el contrario, es para ellos ésta la más bella acción que pueda ejecutarse”¹¹⁷. Dignas de mención son además las reflexiones que a continuación transcribimos, citas también en la obra citada: “...no es censurable privar de sus vestidos a un hombre al que privarle de la vida constituiría un acto honesto. Es más bien necesario y saludable librar al mundo de esta peste de los tiranos, y así como se amputa de nuestro cuerpo un miembro por el que la sangre no circula y que carece de vitalidad, a fin de que no corrompa a los demás órganos, así también debemos amputar del cuerpo social estos monstruos...”¹¹⁸.

Además del anterior testimonio, resultan también relevantes para nuestro estudio algunos argumentos de **Séneca**. En primer lugar, nos detenemos en la obra titulada *Hércules delirante*. Sus letras constatan que un rey inicuo es la víctima más espléndida que puede ser inmolada a Júpiter¹¹⁹. En segundo lugar, consideramos el tratado de *Los Beneficios*. En éste se señala que para inclinaciones como las del tirano, el mejor remedio es la muerte¹²⁰. En tercer lugar, reparamos en la obra *Sobre la clemencia*. Sus letras dejan constancia de la brevedad que caracteriza al poder de los tiranos¹²¹.

Merecedoras de reseña son también algunas apreciaciones de **Juvenal**. En sus *Sátiras* señala que pocos tiranos bajan a la casa del yerno de Ceres con muerte seca¹²².

¹¹⁶ Vid. LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 46.

¹¹⁷ Vid. CICERÓN, M. T. *Tratado de los Deberes...*, p. 162. Los trabajos que mencionamos a continuación recogen comentarios sobre el particular que tratamos en la obra del orador: COVILLE, A. *Op. cit.*, p. 184; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 124; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 10.

¹¹⁸ Vid. CICERÓN. *Tratado de los Deberes...*, p. 166.

¹¹⁹ Vid. SÉNECA, L. A. “Hércules delirante”. En *Tragedias*, tomo I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 33. Las declaraciones de Séneca se consideran los siguientes trabajos: LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 10 (*in fine*) y 11; y COVILLE, A. *Op. cit.*, p. 186.

¹²⁰ Vid. SÉNECA. *Tratado de los Beneficios*, Madrid, Ediciones Ibéricas, quinta edición, 1958, p. 447. Consúltense acerca de los argumentos en cuestión las siguientes referencias: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 51; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p.10; y COVILLE, A. *Op. cit.*, pp. 185 y 186.

¹²¹ Vid. SÉNECA, L. A. *Sobre la clemencia...*, p. 29.

¹²² Vid. JUVENAL. *Op. cit.*, p. 246 (*in fine*). Según Socas, *muerte seca* quiere decir sin violencia ni sangre (SOCAS, F. “Notas”. En JUVENAL. *Sátiras*, Madrid, Alianza Editorial, 1996, nota a pie n.º 113 de la p. 258).

Curiosamente, esta idea ha ido recorriendo la historia merced a diferentes tratadistas (la misma se puede apreciar en los escritos de Salutati¹²³, Maquiavelo¹²⁴ y Quevedo¹²⁵).

3. 3. 2. Algunos hechos de personajes latinos contra los tiranos.

Además de los testimonios que acabamos de presentar, entendemos que ciertas acciones llevadas a cabo por personajes del contexto que ahora tratamos, de las cuales ofrecen muestra los escritos clásicos, también pueden resultar interesantes para nuestro estudio. En primer lugar, nos fijamos en **Lucio Junio Bruto**. Según los textos antiguos, éste expulsó a los Tarquinios de Roma, con ocasión del atentado perpetrado contra Lucrecia¹²⁶. Para dar testimonio de su valor en dicha empresa, los romanos pusieron en el Capitolio una estatua suya, en medio de aquellas que fueron dedicadas a los reyes¹²⁷. Además, las fuentes que dan cuenta del personaje que consideramos, reseñan que su severidad a la hora de mantener la libertad que conquistó para Roma, dejó en la historia un ejemplo extremo. Al parecer, juzgó a sus hijos e incluso estuvo también presente en su ejecución¹²⁸. Éstos, Tito y Tiberio, formaron parte de aquella conspiración urdida por los enviados de la casa real derrocada (como sabemos, su intención era restaurar la monarquía). Considerando el acontecimiento, Tito Livio presenta la siguiente declaración en su *Historia*: “...el hecho de ser cónsul impuso a un padre el deber de ordenar el castigo de sus hijos, y precisamente a él, que debería haber sido alejado de la contemplación del suplicio, el azar lo designó para presidirlo”¹²⁹.

En segundo lugar, centramos nuestra atención en **Marco Junio Bruto**, uno de los que atentaron contra César. En las *Vidas* de Plutarco se señala que incluso los que no tenían en buena estima a dicho personaje por su conjuración, aquello que la misma tuvo de generoso y noble lo atribuyeron a él¹³⁰. Además, la pluma del biógrafo constata que en el Senado se estimó conveniente ofrecer impunidad a los conjurados, y que los cónsules consultaran sobre los honores que se les tendrían que otorgar¹³¹.

Como ya hemos señalado, los personajes considerados fueron posiblemente de los más representativos, en lo que toca a la resistencia contra los tiranos en el entorno que nos ocupa. No obstante, resulta curioso apreciar que a lo largo de la historia, sus acciones no han sido acogidas en todo momento de un modo positivo¹³². Como muestra podemos

¹²³ Vid. SALUTATI, C. “De tyranno”. En *Humanism and Tyranny. Studies in the Italian Trecento*, Cambridge, Harvard University Press, 1925, p. 90.

¹²⁴ Vid. MAQUIAVELO, N. *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Madrid, Alianza Editorial, 1987, p. 304.

¹²⁵ Vid. QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. “Sermón estoico...”, p. 58.

¹²⁶ Vid. LIVIO, T. *Op. cit.*, pp. 262 y ss.; y PLUTARCO. *Vidas...*, tomo I, p. 120.

¹²⁷ Vid. PLUTARCO. *Vidas...*, tomo II, p. 157.

¹²⁸ Vid. MAQUIAVELO, N. *Discursos...*, p. 297; y PLUTARCO. *Vidas...*, tomo II, p. 157.

¹²⁹ Vid. LIVIO, T. *Op. cit.*, pp. 273-276.

¹³⁰ Vid. PLUTARCO. *Vidas...*, tomo II, pp. 157 y 158.

¹³¹ *Ibidem*, p. 174.

¹³² Aparte de los ejemplos que a continuación vamos a exponer, consúltese el trabajo de WISTRAND, E. *The Policy of Brutus the Tyrannicide*, Göteborg, Kungl. Vetenskaps-och Vitterhets-Samhället, 1981, pp. 5 y ss.

señalar que en la *Divina Comedia* de Dante, el que expulsó a Tarquinio y aquel que acabó con la vida de César aparecen en el infierno¹³³. Salutati secundaria esta posición¹³⁴.

3. 3. 3. El legado de las leyes.

Además de las anteriores manifestaciones, en el contexto latino encontramos también el legado de ciertas leyes que a nuestro entender, contribuyen a enriquecer nuestro estudio. Paradigmático al respecto es aquel precepto que sacó adelante el legislador Publícola. En el mismo se constataba que sin necesidad de que existiera juicio, se podía quitar la vida a aquel que tratase de usurpar la autoridad suprema. Según dicha ley, el matador sería declarado libre y puro si daba indicios o pruebas de aquel atentado¹³⁵.

4. Los primeros cristianos.

4. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

El nacimiento de Jesucristo marcó el comienzo de nuestra Era. Su venida al mundo fijó un hito cronológico y su obra supuso una apasionante revolución que, sustentada en los pilares del amor a Dios y al prójimo, además de incidir en lo trascendente, imprimió en lo mundano un nuevo estilo de vida. Con la llegada del cristianismo se empezó a predicar el respeto a la autoridad constituida. Los seguidores de Jesús dejaron testimonio de sumisión, incluso ante tiranos como Nerón, en todo aquello que no atentara contra los derechos de Dios y la fe. El Nuevo Testamento, dejando atrás aquellas historias de dagas que la Biblia contempló antes de que llegara el Mesías, sirvió para sustentar tal proceder¹³⁶. Con todo, es preciso constatar que la aplicación de tal filosofía no debió ser fácil. Aunque ya en el año 337 Constantino solicitó el bautismo en el lecho de muerte, emperadores como Nerón, Domiciano y otros de la misma talla, persiguieron despiadadamente a los cristianos¹³⁷.

4. 2. El tirano en algunas manifestaciones.

En los escritos de los primeros cristianos se contempla una acepción de la palabra *tirano* muy peculiar. La figura en cuestión se presenta en total contradicción con la religión naciente y, más concretamente, parece identificarse con los emperadores que persiguieron a los cristianos. A continuación consideramos algunas plumas representativas al respecto.

Comenzamos con los planteamientos de **Cesarea**. Éste nos cuenta que por medio de edictos públicos, se denunció a Maximino como “...*tirano impiísimo, abominabilísimo e inimicísimo de Dios*”¹³⁸. **Lactancio** por su parte, reparando en la figura de Nerón, primer perseguidor de los siervos de Dios, se refiere al mismo con los calificativos de bestia malvada o tirano funesto y execrable. Las letras del escritor dedican además apelativos de

¹³³ Vid. ALIGHIERI, D. *Divina Comedia*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, pp. 26 y 204.

¹³⁴ Vid. la p. 168 de esta tesis. En la misma estudiamos el tiranicidio en las letras del autor referido.

¹³⁵ Vid. PLUTARCO. *Vidas...*, tomo I, p. 131.

¹³⁶ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 302 y 303.

¹³⁷ Vid. BAJO, F. y MANGAS, J. *Op. cit.*, pp. 673, 762 y 763.

¹³⁸ Vid. CESAREA (de), E. *Historia Eclesiástica*, tomo II, Madrid, B.A.C., segunda edición revisada, 1997, p. 589.

este tipo a Domiciano y a Decio¹³⁹. El planteamiento de **Tertuliano** es otro referente digno de reseña. Dicho escritor parece tener también por tiranos a los perseguidores de cristianos (con todo, paradójicamente nos encontramos con que de modo ocasional, en su *Apología* el César aparece como un elegido de Dios)¹⁴⁰. Digamos por último que en los escritos de **Sozomenos**, quizá pudiera advertirse el sentir que presentan las anteriores referencias (aunque desde un punto de vista cronológico este autor pertenece a un contexto posterior, su presencia en este apartado queda justificada, si tenemos en cuenta la temática que estudian sus letras). Tratando la muerte de Juliano, con la cual parece asentir (más tarde lo veremos), este historiador hace referencia a sus persecuciones contra la Iglesia¹⁴¹.

4. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.

Los escritos de los primeros cristianos generalmente parecen atenerse al *Non occides* del *Éxodo*, y a las enseñanzas que el Evangelio propone acerca del sometimiento a las autoridades (manifestaciones de tal guisa se localizan en los *Hechos de los Apóstoles* –“Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres” –, o en la *Carta a los Romanos* –“Así que el que se opone a la autoridad, se opone al orden puesto por Dios; y los que se oponen recibirán su propia condenación”–) De este modo, nos encontramos con una serie de testimonios que, por lo general, dejan en manos de Dios la lucha contra el tirano¹⁴².

La *Historia Eclesiástica* de **Cesarea** refleja muy bien las consideraciones del anterior exordio. En sus párrafos encontramos argumentos como el siguiente: “Entonces, [el Verbo salvador] habiendo elegido en primer lugar las almas de los supremos emperadores, valiéndose de ellos, amantísimos de Dios, limpió enteramente la tierra habitada de todos los individuos impíos y funestos y hasta de los terribles tiranos, odiadores de Dios”¹⁴³.

La mano del Ser Supremo también parece mostrarse como elemento ejecutor en los escritos de **Lactancio**. Los mismos señalan cuáles fueron los perseguidores desde la constitución de la Iglesia, y consideran las penas con las que el Juez celestial se vengó de ellos¹⁴⁴. Así *v. gr.*, fijando la atención en el proceder de Nerón, emperador que crucificó a Pedro y que decapitó a Pablo, el escritor que nos ocupa señala que éste no quedó impune, pues la vejación que sufrió su pueblo no pasó inadvertida a los ojos de Dios. El autor de la obra *Sobre la muerte de los perseguidores*, nos informa de que derrocado de su poder

¹³⁹ Vid. LACTANCIO. *Sobre la muerte de los perseguidores*, Madrid, Gredos, 1982, pp. 64-73. Este escritor señala además que de las estatuas e inscripciones de Domiciano no quedó vestigio alguno.

¹⁴⁰ Vid. TERTULIANO, Q. S. F. *Apología contra los gentiles en defensa de los cristianos*, Madrid, Aguilar, 1962, pp. 307, 308 y 373 y ss. Consúltense además sobre estas cuestiones los siguientes trabajos: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 106; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 52.

¹⁴¹ Vid. SOZOMENE. *Histoire de l'Eglise*, Paris, tome III, Damien Foucault, 1676, p. 324.

¹⁴² Vid. acerca de estas cuestiones los trabajos de MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 51 y 52; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 12; y HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 302 y 303. Las citas bíblicas mencionadas se pueden encontrar en *Biblia (La Santa)*..., pp. 1279 y 1330 (según el orden expuesto en el texto).

¹⁴³ Vid. CESAREA (de), E. *Op. cit.*, pp. 619 y 620. Según Velasco-Delgado, los dos supremos emperadores a los que se refiere Cesarea eran Constantino y Licinio. Consúltense VELASCO-DELGADO, A. “Introducción y notas”. En CESAREA (de), E. *Historia Eclesiástica*, tomo II, Madrid, B.A.C., segunda edición revisada, 1997, nota a pie n.º 124 de la p. 619.

¹⁴⁴ Vid. LACTANCIO. *Op. cit.*, p. 65.

supremo, el tirano del que hablamos desapareció tan de repente, que no se ha podido encontrar el lugar en el que está su sepultura¹⁴⁵.

El mismo parecer que recogen los anteriores testimonios, lo encontramos también en la *Histoire de l'Eglise* de **Sozomenos**. Éste considera que la muerte del emperador Juliano fue un castigo, por el cual la justicia de lo alto quiso penar el furor con el que persiguió a la Iglesia¹⁴⁶.

Concluimos esta relación de testimonios con las letras de **Tertuliano**. En su *Apología* encontramos las siguientes reflexiones: si Cristo sufrió sin levantar un gemido, ¿cómo el cristiano tendrá el derecho de resistir a la autoridad que le oprime y le mata?; ¿la persecución no es de origen divino, la consecuencia de una permisión de Dios?. De este modo, el autor que nos ocupa entiende que dejándose morir, el cristiano consigue la victoria, pues conformándose a la voluntad de Dios, está seguro de ganar la vida eterna. Así todo, en vez de combatir a los perseguidores, Tertuliano estima necesario rezar por ellos¹⁴⁷.

5. Un testimonio del entorno oriental digno de reseña: Mencio.

5. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Meng-tse, esto es, Mencius según la latinización de los jesuitas o Mencio para nosotros, nació en Lu, la patria de Confucio (año 370 a. C.). Vivió en el periodo de los *Estados combatientes*. El mismo abarca desde el año 450 a. C., fecha que marca el final de una época de formación de nuevos Estados, hasta el 221 a. C., punto cronológico que anuncia la fundación del imperio unificado. El que fuera seguidor de Confucio viajó de una corte a otra, para tratar de inculcar en los príncipes sus ideas sobre el gobierno ideal. Sin embargo, habiendo intuido la inutilidad de sus esfuerzos retornó a su patria, y allí siguió con su actividad de maestro¹⁴⁸.

5. 2. El tirano en los escritos del autor que estudiamos.

Varios estudios consideran que Mencio ofrece en sus composiciones una definición de tirano¹⁴⁹. Siguiendo tal legado, nosotros hemos encontrado la obra que contempla dicha manifestación: *El libro de Mencio*. Las palabras que nos interesan del mismo son las siguientes: “*Al que delinque contra la virtud de humanidad se le llama ladrón, al que delinque contra la justicia se le llama bandido. A los ladrones y bandidos se les llama simplemente sujetos*”¹⁵⁰ (los trabajos antes referidos recogen traslaciones en las que en vez de considerarse el vocablo *bandido*, se utiliza el de *tirano*).

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 67.

¹⁴⁶ Vid. SOZOMENE. *Op. cit.*, pp. 323 y 324.

¹⁴⁷ Vid. TERTULIANO, Q. S. F. *Op. cit.*, p. 373. Consúltense también, entre otros, los trabajos que señalamos a continuación: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 106; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 52.

¹⁴⁸ Vid. HULSEWÉ, A. F. P. “China en la Antigüedad”. En *Historia Universal*, tomo II-2. *Las culturas superiores de Asia Central y Oriental*, Madrid, Espasa-Calpe, 1987, pp. 546, 564 y 582.

¹⁴⁹ Así al menos lo entienden LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 41; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 487; y TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 186.

¹⁵⁰ Vid. MENCIO. *El libro de Mencio*, Madrid, Ediciones Alfaguara, segunda edición, 1982, p. 164.

5. 3. El tiranicidio en los escritos del autor que estudiamos.

Según algún estudio, Mencio es uno de los antecedentes más remotos en la cuestión que nos ocupa¹⁵¹. Las palabras de Meng-Tse sobre el particular, sitas en el libro que lleva su nombre, son las siguientes: “*El rey dijo: Entonces, ¿puede un súbdito atentar contra su soberano? (...) Mencio respondió: Al que delinque contra la virtud de humanidad se le llama ladrón, al que delinque contra la justicia se le llama bandido. A los ladrones y bandidos se les llama simplemente sujetos. He oído decir que ejecutaron a un sujeto llamado Zhòu, pero no que se atentara contra un soberano*”¹⁵².

D. LA EDAD MEDIA.

1. Primeras referencias a tener en cuenta: San Isidoro y San Agustín.

1. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

A grandes rasgos, los personajes con los cuales hemos tenido a bien inaugurar la época que comenzamos, pudieran encuadrarse dentro de los siglos siguientes a la caída del imperio romano. El fin del gran mito, la *Roma aeterna*, vino marcado por el desastre de Adrianópolis (año 378) y, principalmente, por el saqueo de Roma (año 410). Este segundo suceso alentó en los paganos la idea de que la inviolabilidad romana quebrantada, llevaba impresa la ira de los dioses abandonados. De este modo, el fracaso obtenido se imputó a los cristianos¹⁵³. Precisamente el acontecer de estas circunstancias, causantes de que el nombre de Jesucristo se viera arrastrado en una ola de reproches paganos, movieron a San Agustín a la defensa de la Iglesia y más tarde, a poner por escrito sus reflexiones en torno a este particular, esto es, a componer *La Ciudad de Dios*¹⁵⁴.

Las circunstancias antes consideradas también propiciarían una hostilidad hacia los bárbaros. Con todo, es preciso reseñar que tal tendencia inicial se iría revelando inoperante. Otras posturas más realistas no tardarían en aparecer, y los godos terminarían por ser aceptados como los huéspedes del imperio. Los visigodos se instalaron en la Península Ibérica en los comienzos del siglo VI, estableciendo en Toledo su capital. Por entonces, el reino de éstos asistió a una desmembración de la órbita universalista, propia de la concepción romana, para desembocar en una serie de caracteres propios de un Estado particular. Dentro de este contexto nos encontramos con Isidoro de Sevilla. Entre otras cosas, éste inauguraría con su pluma un tipo nuevo de historiografía, plenamente independiente del imperio¹⁵⁵.

¹⁵¹ Vid. sobre estas ideas la siguiente referencia: FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Op. cit.*, p. 9.

¹⁵² Vid. MENCIO. *Op. cit.*, p. 164.

¹⁵³ Vid. RODRÍGUEZ ALONSO, C. *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla* (tesis doctoral), León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”-Archivo Histórico Diocesano-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1975, p. 12; y CAPÁNAGA, V. “Introducción”. En AGUSTÍN (San). “La Ciudad de Dios I”. En *Obras de San Agustín*, tomo XVI, Madrid, B.A.C., 3ª edición, 1977, pp. 7 y ss.

¹⁵⁴ Vid. CAPÁNAGA, V. *Op. cit.*, pp. 9 y ss.

¹⁵⁵ Vid. RODRÍGUEZ ALONSO, C. *Op. cit.*, pp. 12 y ss.

1. 2. El tirano en los escritos de los autores que estudiamos.

Como ya tuvimos oportunidad de apreciar anteriormente, los escritos de **San Isidoro de Sevilla** contemplan la figura del tirano en la Antigüedad. Sin embargo, la producción de su obra en lo que toca al particular que nos compete, no se agota en aquellas notas. Sus letras presentan también una alusión indirecta al tirano¹⁵⁶, cuando en las mismas se une el *officium* del príncipe a la rectitud en su proceder¹⁵⁷. Las palabras del obispo rezan del siguiente modo: “*Rex eris, si recte facias: si non facias, non eris*”¹⁵⁸.

La fórmula referida debió ser bastante común en el medievo. Ciertos vestigios de la misma se pueden observar incluso en el refranero castellano. En el mismo podemos leer lo siguiente: “*el ke no sabe gobernar, no mereze rreinar./ Rrei serás si hizieres derecho; indino de ser Rrei si hizieres tuerto*”¹⁵⁹. Además, debemos señalar que en las *Etimologías* también se contempla el siguiente proverbio bíblico: “*per me reges regnant & tyranni per me tenentteram*”. Con todo, es preciso reseñar que en dicho extracto, Isidoro atribuye al vocablo *tyranni* el significado de *rey poderoso* (según su testimonio, éstos se llamaban tiranos de *tiro*, que significa *poderoso*)¹⁶⁰.

La cita bíblica considerada en el anterior párrafo *in fine*, se encuentra también en los escritos de **San Agustín**. Éste la contempla para dar sustento a la idea de que a hombres como Nerón, que superan a las bestias tanto en crueldad como en lujuria, les concede el poder la providencia de Dios, cuando juzga que las empresas humanas son merecedoras de dichos gobernantes. De este modo, el significado que el obispo de Hipona parece atribuir al término *tirano*, no se identifica con aquel que San Isidoro propone para tal voz. San Agustín considera que no ha de pensarse que tal vocablo no vaya referido a los reyes perversos y déspotas, y sí a los que entran dentro de aquella acepción arcaica vacía de sentido negativo. Para probar tal afirmación, recurre a esta segunda cita recabada también de las Escrituras: “[Dios] *que nombra rey a un bribón por la perversidad del pueblo*”¹⁶¹.

1. 3. El tiranicidio en los escritos de los autores que estudiamos.

En los escritos de **San Isidoro de Sevilla** es bastante difícil encontrar manifestaciones sobre el tiranicidio. Quizá la obra más interesante para nuestro estudio sea su *Historia de los Godos*. En la misma no se aprueba de un modo abierto la muerte del tirano. Sin embargo, algunos de sus párrafos parecen revelar cierto asentimiento del autor para con tal acción. De este modo acontece en el siguiente extracto: “*No tardó el príncipe en pagar con la muerte su merecido; fue, en efecto asesinado en su palacio por alguien*

¹⁵⁶ Así parecen aceptarlo DELGADO PINTO, J. “Tiranía”. En *Gran Enciclopedia Rialp*, tomo XXII, Madrid, Rialp, 1975, p. 484; y LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 487.

¹⁵⁷ Vid. CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Del derecho natural medieval al derecho natural moderno: Fernando Vázquez de Menchaca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, p. 172.

¹⁵⁸ Vid. ISIDORI, DIVI. “Etimologiarum lib. XX”..., p. 170.

¹⁵⁹ Vid. COMBET, L. *Recherches sur le “Refranero” Castillan*, Paris, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, 1971, p. 186.

¹⁶⁰ Vid. ISIDORI, DIVI. “Etimologiarum lib. XX”..., p. 170.

¹⁶¹ Vid. AGUSTÍN (San). “La Ciudad de Dios I”. En *Obras de San Agustín*, tomo XVI, Madrid, B.A.C., 3ª edición, 1977, p. 349. Consúltese también sobre estas apreciaciones el trabajo de LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 13.

que, ya hacía tiempo, se había venido fingiendo loco para matar al rey. Fingió, pues, una falsa locura y atravesó con su espada al rey, quien cayó herido en tierra, exhalando su alma odiosa. Se dice que, mientras fluía su sangre, hizo jurar que nadie mataría a su asesino, diciendo que había recibido la suerte que correspondía a su merecido, ya que también él, siendo un particular, había asesinado a su jefe mediante engaño”¹⁶².

Digamos además que en la composición antes referida, San Isidoro constata que Witerico acabó sus días asesinado en un banquete a causa de una conjura, y que su cadáver fue sepultado y arrastrado vilmente (el personaje en cuestión usurpó el poder y cometió multitud de acciones ilícitas en vida)¹⁶³.

Por lo que respecta al parecer de **San Agustín**, principalmente vamos a centrar la atención en *La Ciudad de Dios*. Ciertamente, en dicho escrito se considera que no existe ley que permita quitar la vida por iniciativa privada, incluso a aquel que es culpable¹⁶⁴. Con todo, hemos de reseñar que cuando en la obra se contemplan las excepciones a la prohibición de no matar, el autor entiende que quedan comprendidas entre éstas las que a continuación transcribimos: “...tanto una ley promulgada por Dios de dar muerte, como la orden expresa dada temporalmente a una persona”. Pero, en este caso, quien mata no es la persona que presta sus servicios a la autoridad; es como la espada, instrumento en manos de quien la maneja”. De este modo, San Agustín hace constar que no quebrantaron el precepto de no matar los hombres que, movidos por Dios, llevaron a cabo guerras. Asimismo, entiende que tampoco lo hicieron los que investidos con autoridad pública y ateniéndose a su ley, esto es, conforme al dominio de la razón más justa, dieron muerte a reos de crímenes¹⁶⁵.

Si reparamos mínimamente en los argumentos que acabamos de exponer, enseguida caeremos en la cuenta de que los mismos no recogen las palabras *tirano* y *tiranicidio*. Sin embargo, hemos tenido a bien recabarlos para nuestro estudio porque, a la luz de lo que prescriben ciertos trabajos, parece que habríamos de entender que se encuentran relacionados con la materia que nos compete. En este sentido, debemos constatar que antes de considerar uno de los pasajes estudiados, Lewis señala que el obispo proporciona una entrada para posteriores defensores del tiranicidio¹⁶⁶. Digamos también que cuando Mousnier contempla los argumentos que nos ocupan, reseña que San Agustín introdujo distinciones que permitieron cambiar la rigurosa prohibición del tiranicidio, presente en autores como Tertuliano. Además, con las ideas del obispo a la vista la fuente en la que reparamos interpreta que según aquel, los magistrados o los diputados del pueblo podrían condenar a muerte, hacer sentenciar y ejecutar al tirano. Es más, Mousnier considera que en base a las letras patrísticas, un simple particular podría en tranquilidad de conciencia matar

¹⁶² Vid. ISIDORO DE SEVILLA. “De Origine Gothorum. Historia Wandalorum. Historia Sueborum”. En RODRÍGUEZ ALONSO, C. *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla* (tesis doctoral), León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”-Archivo Histórico Diocesano-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1975, p. 245.

¹⁶³ Vid. ISIDORO DE SEVILLA. “De Origine Gothorum...”, pp. 269 y 271.

¹⁶⁴ Vid. AGUSTÍN (San). “La Ciudad de Dios I”..., p. 41.

¹⁶⁵ *Ibidem*, p. 51.

¹⁶⁶ Vid. LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 13.

al tirano, sin mandato de magistrado o del pueblo, en el caso de que hubiera recibido directamente la orden de Dios¹⁶⁷.

La permisión de la acción contra el tirano fundamentada en el mandato divino, entendemos que también se puede contemplar en la *Réplica a Adimato* de San Agustín. En dicha obra se constata que aunque David tuvo en su poder hacer lo que quisiera a Saúl, su enemigo y perseguidor, prefirió perdonarle a matarle, aun a pesar de que había oído de Dios que podía hacer impunemente a su enemigo lo que deseara¹⁶⁸.

2. Juan de Salisbury.

2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Continuamos nuestro recorrido cronológico dentro del ámbito medieval, centrando la atención en la Inglaterra de Enrique II, dentro del periodo de tiempo que transcurre desde 1110-1120 hasta 1180. En este contexto, siendo secretario de Tomás Becket (a partir de 1152) y adhiriéndose al mismo en su conflicto contra el rey de Inglaterra (tal proceder le valdría el destierro), encontramos a Juan de Salisbury¹⁶⁹. Quizá las notas circunstanciales que acabamos de exponer, pudieran haber movido de algún modo la pluma de dicho escritor, cuando éste tuvo a bien desarrollar sus argumentos referentes a la tiranía. Varios estudios que han especulado sobre esta posibilidad, se debaten acerca de si los planteamientos de este autor eran puramente teóricos, o si en los mismos pudieran encontrarse algunas connotaciones prácticas¹⁷⁰.

¹⁶⁷ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 52 y 53. Estos aspectos también parecen estar presentes en el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 106. A nuestro entender este autor se refiere a los argumentos que contemplamos, aunque en su obra hace alusión a la parte I, 17 de *La Ciudad de Dios* (tal cita no es la que comprende el planteamiento en cuestión, al menos en la edición que nosotros hemos consultado). Digamos además que algunas de las consideraciones estudiadas también se contemplan en METTRA, C. *Op. cit.*, p. 86.

¹⁶⁸ Vid. AGUSTÍN (San). “Réplica a Adimato”. En *Obras completas de San Agustín*, tomo XXX. Escritos antimaniqu coastos (Iº), Madrid, B.A.C., 1986, p. 351.

¹⁶⁹ Vid. RAÑA DAFONTE, C. *Juan de Salisbury (1110/20-1180)*, Madrid, Orto, 1999, p. 8.

¹⁷⁰ Algún estudio ha indagado acerca de la posibilidad de que este autor hubiera buscado refugio en la mitología, en la historia clásica y en el Antiguo Testamento, movido por la incapacidad de escribir directamente sobre la política del rey que mejor conocía (Enrique II de Inglaterra). Razones de prudencia le podrían haber inducido a concentrar sus ataques en objetivos típicos y no específicos. Con todo, hemos de reseñar que estas reflexiones parecen discutibles, si tenemos en cuenta que cuando Salisbury completó el *Policraticus*, Enrique no era todavía el tirano que más tarde fue. Sobre estas cuestiones y acerca de otras más referentes al particular, vid. el trabajo de LUSCOMBE, D. E. y EVANS, G. R. “The twelfth-century renaissance”. En *The Cambridge History of Medieval Political Thought. C. 350-c. 1450*, New York, Cambridge University Press, 1988, pp. 326-329. Consúltense además el estudio de ROUSE, M. A. and R. H. “John of Salisbury and the doctrine of tyrannicide”. En *Speculum. A Journal of Mediaeval Studies*, vol. XLII, nº. 4, October, 1967, pp. 693-709, nos fijamos en la p. 709. En este artículo se constata que la cuestión del tiranicidio en el *Policraticus* fue teórica y práctica. La misma no se había propuesto como un plan de acción, pero Juan esperaba convencer a Enrique de que por su propio bien, debía gobernar según la ley. Remitimos también al lector al siguiente trabajo: SALTMAN, A. “John of Salisbury and the world of the Old Testament”. En *The world of John of Salisbury*, Oxford, The Ecclesiastical History Society, 1994, pp. 346-349. En el mismo se constata que Salisbury llamó tirano a Enrique II en sus cartas. Digamos por último que los argumentos de Salisbury pudieron haber tenido en cuenta otros focos diferentes de atención. Consúltense en este sentido las posibilidades que se compilan en el trabajo de ROUSE, M. A. and R. H. *Op. cit.*, p. 694.

2. 2. El tirano en los escritos del autor que estudiamos.

2. 2. 1. Notas características.

El autor del *Policraticus* considera que el signo supremo que diferencia al rey del tirano, se contempla en la postura que adopta cada uno de ellos con respecto a la ley. Aquel la obedece y gobierna a su pueblo con arreglo a la misma, en tanto que éste la anula y reduce al pueblo a la esclavitud¹⁷¹. Salisbury no ofrece una noción jurídica de la última figura referida, aunque la presenta como un estado demoníaco, una imagen de maldad y, en definitiva, de Lucifer¹⁷². Con todo, hemos de señalar que paradójicamente, en algunos párrafos del *Policraticus* parece darse a entender que todo poder viene de Dios, y que los tiranos son frecuentemente sus ministros¹⁷³.

2. 2. 2. Tipos de tirano.

Al menos de un modo explícito, Salisbury no diferencia las dos clases de tiranos que más adelante veremos en varios autores (el tirano que usurpa el poder y aquel que lo es por el ejercicio del mismo). En su obra no existen declaraciones suficientemente claras al respecto. Con todo, hemos de señalar que a la luz de ciertas interpretaciones, en algunos de sus párrafos sí podría vislumbrarse un tipo de tirano determinado (nuestro estudio posterior dará cuenta puntual de esta apreciación).

¹⁷¹ Vid. SALISBURY (de), J. *Policraticus*, Madrid, Editora Nacional, 1984, pp. 306, 714 y ss. En la p. 715 el autor medieval señala que la ley es “...un regalo de Dios, un modelo de equidad, norma de justicia, imagen de la voluntad divina, custodia del bien público, unidad y cohesión para los pueblos, reguladora de los deberes, baluarte en la lucha contra los vicios, castigo de la violencia y de toda injusticia”. La característica que consideramos se contempla, entre otros, en los siguientes trabajos: BARNES, H. E. y BECKER, H. *Historia del pensamiento social*, tomo I, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1945, p. 253; CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, p. 173; MURILLO FERROL, F. “Juan de Salisbury”. En *Revista de Estudios Políticos*, vol. XXV, n.º. 45, Mayo-Junio, 1949, pp. 109-129, nos fijamos en las pp. 120 y 121; RAÑA DAFONTE, C. *Op. cit.*, p. 50; ROUSE, M. A. and R. H. *Op. cit.*, p. 695; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 231; RUBINSELLER, N. “Political theories in the Renaissance”. En *The Renaissance*, London and New York, Methuen, 1982, p. 155 (*in fine*); y DICKINSON, J. “The Mediaeval conception of kingship and some of its limitations, as developed in the *Policraticus* of John of Salisbury”. En *Speculum. A Journal of Mediaeval Studies*, vol. I, n.º. 3, July, 1926, pp. 308-337, nos fijamos en las pp. 325 y 326.

¹⁷² Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 715. Consúltense además sobre los argumentos referidos, entre otros, los siguientes trabajos: BOTELLA, J., CAÑEQUE, C., GONZALO, E. (Eds.). *El pensamiento político en sus textos. De Platón a Marx*, Madrid, Tecnos, 1994, p. 87; COVILLE, A. *Op. cit.*, p. 193; FRIEDRICH, C.F. *El hombre y el gobierno. Una teoría empírica de la política*, Madrid, Tecnos, 1968, p. 679, nota a pie de página n.º. 10; TOUCHARD, J. *Historia de las ideas políticas*, Madrid, Tecnos, quinta reimpresión, 1977, p. 139; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 11; ULLMANN, W. *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1983, p. 119; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 107; JANET, P. *Histoire de la Science Politique dans ses rapports avec la morale*, tome I, Paris, Librairie Félix Alcan, cinquième édition, [s.d.], p. 343; MURILLO FERROL, F. *Op. cit.*, p. 122; LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 54; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 55; y LAARHOVEN (van), J. “Thou shalt NOT slay a tyrant. The so-called theory of John of Salisbury!”. En *The world of John of Salisbury*, Oxford, The Ecclesiastical History Society, 1994, p. 322.

¹⁷³ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 306 (“Pues toda potestad proviene de Dios,...”) y p. 726 (“No niego, sin embargo, que los tiranos sean ministros de Dios...”). Consúltense también acerca de estas apreciaciones los trabajos de ROUSE, M. A. and R. H. *Op. cit.*, p. 703; y DICKINSON, J. *Op. cit.*, pp. 326 y 327.

2. 3. El tiranicidio en los escritos del autor que estudiamos.

En algún trabajo se ha considerado que Salisbury no elaboró una teoría del derecho de resistencia, propiamente hablando¹⁷⁴. Ciertamente, nosotros hemos estudiado su *Policraticus* y en líneas generales podemos decir que, al menos en lo referente al tiranicidio, en dicha obra no se ofrece un desarrollo sistemático. Más bien, lo que presenta tal escrito son una serie de consideraciones sobre el tema en cuestión que, de un modo más o menos extenso, se reparten a lo largo de varios capítulos. Con la exposición de las mismas, a continuación intentaremos descubrir el pensamiento de Salisbury.

Examinamos en primer lugar el **libro III** de la obra. En el **capítulo XV** del mismo, nos encontramos con uno de los extractos más representativos para nuestro trabajo. El mismo reza del siguiente modo: “...de un modo al amigo, y de otro, al tirano. Desde luego, no es lícito adular al amigo, pero está permitido acariciar las orejas del tirano. Porque es lícito adular a quien es lícito quitar la vida. Y es que quitar la vida al tirano no sólo es lícito, sino equitativo y justo, porque el que toma la espada merece perecer por la espada (Mt. 26, 52). Entiéndase tomarla del que la ha tomado por su propia osadía, no del que recibe potestad de Dios para empuñarla”¹⁷⁵.

A nuestro entender, las ideas transcritas van referidas al **tirano usurpador**. Tal consideración descansa en el detalle de que las letras del obispo de Chartres, se refieren a aquel que toma la espada por su osadía (en este punto seguimos a Chevallier¹⁷⁶ y a Mousnier¹⁷⁷). En lo que toca a las **fuentes** que pudo haber tenido en cuenta Salisbury, a la hora de desarrollar su planteamiento, hemos de señalar las siguientes: Cicerón y la Biblia¹⁷⁸.

Digna de consideración es también la frase que marca el final del libro III (sita también en el capítulo XV). Algunos estudios entienden que la misma contiene la declaración más extrema del autor medieval (Rouse es un ejemplo al respecto¹⁷⁹). Su tenor reza del siguiente modo: “Por desgracia, nadie toma venganza contra el enemigo público; y, sin embargo, el que no lo persigue, delinque contra sí mismo y contra todo el cuerpo de la comunidad política”¹⁸⁰.

Según nuestro parecer, aunque en el extracto transcrito no se expresa claramente, la actuación individual parece admitirse en el mismo (la expresión “el que...” es el dato que principalmente nos da pie para pensar de esta forma). Tal presunción queda confirmada con

¹⁷⁴ Vid. GARCÍA COTARELO, R. *Resistencia y desobediencia civil*, Madrid, Eudema, 1987, p. 50.

¹⁷⁵ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 303. Varios argumentos de este pasaje se contemplan en los siguientes trabajos: LUSCOMBE, D. E. y EVANS, G. R. *Op. cit.*, pp. 328 y 329; JANET, P. *Histoire...*, tome I, p. 343; SERVIÈRE (de la) J. *Op. cit.*, col. 1886; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 126; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 323; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 232; COVILLE, A. *Op. cit.*, pp. 192 y 193; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 12; y SALUTATI, C. *Op. cit.*, p. 90.

¹⁷⁶ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 107.

¹⁷⁷ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 54.

¹⁷⁸ A la hora de llevar a cabo estas consideraciones nos hemos fijado en el trabajo de LAARHOVEN (van), J. *Op. cit.*, p. 321. Las ideas de Cicerón que contempla el escritor medieval se pueden localizar en las pp. 144 y 145 de esta tesis. La cita de la Biblia que considera Salisbury aparece suficientemente concretada en sus letras y, por ende, cualquier precisión por nuestra parte se hace innecesaria.

¹⁷⁹ Vid. ROUSE, M. A. and R. H. *Op. cit.*, pp. 696 y 697.

¹⁸⁰ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 304.

las apreciaciones de Dickinson. Este autor constata que en el capítulo XV del libro III, Salisbury parece haber sido completamente incapaz de concebir la posibilidad de que la comunidad pudiera librarse, excepto por la acción privada (según la pluma citada, la opción que contempla la intervención colectiva organizada no se sugiere)¹⁸¹.

Destacables son también las letras que a continuación transcribimos, sitas en el **capítulo XVII del libro VIII**: “*Siendo como es una imagen de la Divinidad, el príncipe merece ser amado, venerado y asistido; el tirano, como imagen de la depravación, merece, la mayoría de las veces, la muerte. El origen de la tiranía es la iniquidad, y, como un árbol que debe ser talado, germina y crece desde su raíz envenenada y pestífera.*”¹⁸².

Señalar en esta ocasión a qué tipo de tirano se refiere el escritor, no resulta una labor fácil. Según las apreciaciones que nos ofrecen Luscombe, Evans¹⁸³ y Chevallier¹⁸⁴, parece que hemos de entender que Salisbury contempla al tirano de ejercicio. No obstante, tal opinión no es la única esgrimida al respecto. Mousnier *v. gr.* piensa que en la parte del *Policraticus* que contemplamos, el autor parece querer tratar de la misma forma al tirano de usurpación y al de ejercicio¹⁸⁵. Nosotros creemos que en este punto, el escritor pudiera haberse referido al último tipo citado. En la contraposición que sus letras establecen entre el príncipe y la pésima figura, ésta parece presentarse como una degeneración del primero.

Otros puntos de interés que también encontramos en el libro VIII, se distribuyen desde el **capítulo XVIII al XXI** del mismo. En el primero de ellos se renuevan algunas de las ideas sitas en el libro III¹⁸⁶. Prueba de ello da el siguiente extracto: “*De todo lo cual resultará fácil ver que siempre fue permitido adular y embaucar a los tiranos, y que siempre fue honesto quitarles la vida, si no se les podía poner coto de otro modo*”¹⁸⁷.

Dignos de reseña son también otros argumentos que encontramos en el **capítulo XX**, parte en la que se estudia lo glorioso y lícito que es el tiranicidio en las Sagradas Escrituras. En ella Salisbury expone una serie de personajes bíblicos que reciben el calificativo de *tirano*¹⁸⁸. Además, el autor medieval nos ofrece párrafos como el siguiente: “*para que conste por otra historia que es justo matar a los tiranos y liberar al pueblo para gloria de Dios, incluso los mismos sacerdotes del Señor consideran su exterminio como acto piadoso, y si pareciere tener visos de dolo, afirman que se trata de algo consagrado a Dios por la religiosidad del misterio*”¹⁸⁹.

¹⁸¹ Vid. DICKINSON, J. *Op. cit.*, p. 331.

¹⁸² Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 715. Estos argumentos se pueden ver considerados en los siguientes trabajos: COVILLE, A. *Op. cit.*, p.193; y FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, pp. 11 y 12.

¹⁸³ Según algún estudio, en el capítulo 17 del libro VIII *ex novo* aparece propuesto el tiranicidio, aunque la preocupación aquí va principalmente referida a la tiranía espiritual del gobernante que deja de ser la imagen de Dios. Vid. LUSCOMBE, D. E. y EVANS, G. R. *Op. cit.*, p. 328.

¹⁸⁴ Considerando el libro VIII (capítulo 17), Chevallier señala que en dicho lugar Salisbury parece aplicar al tirano de ejercicio el procedimiento que plantea para el usurpador en el libro III (capítulo 15). Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 107.

¹⁸⁵ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 55.

¹⁸⁶ Vid. LAARHOVEN (van), J. *Op. cit.*, p. 324. Consúltense también LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 25.

¹⁸⁷ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 731.

¹⁸⁸ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, pp. 738 y ss. Consúltense además SALTMAN, A. *Op. cit.*, p. 345.

¹⁸⁹ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 740. Consúltense también los siguientes trabajos: COVILLE, A. *Op. cit.*, p.194; ROUSE, M. A. and R. H. *Op. cit.*, p. 696; y DICKINSON, J. *Op. cit.*, p. 330.

Refiriéndose al capítulo que nos ocupa, Mousnier señala que Salisbury enumera a tiranidas de la Biblia, y que sus letras recogen los nombres de algunos reyes legítimos (Joram y Ococías). Tal apreciación da pie a dicho autor para considerar que en la segunda parte de la obra, el escritor medieval admitió el tiranicidio llevado a cabo contra el tirano de ejercicio¹⁹⁰. No obstante, a nosotros estas apreciaciones nos parecen cuestionables. Al menos en la edición de la composición que hemos consultado, los nombres bíblicos referidos por el autor francés no aparecen. Sí, es cierto que en el capítulo de la obra en cuestión, se contemplan tiranos que pudieran considerarse de ejercicio, como *v. gr.* Nemrod o Saúl. Sin embargo, las conclusiones de Mousnier tampoco podrían derivarse de estos ejemplos. Por lo que toca al primero, las letras medievales únicamente hacen alusión a su condición réproba, y nada dicen sobre su final. En lo referente al segundo, aunque Salisbury considera su afán dominador y otros aspectos negativos propios de su proceder, posteriormente constata que ante él David optó por el perdón¹⁹¹.

Aunque, como hemos visto, el escolástico inglés llega con sus letras a conclusiones graves, en sus escritos también se contemplan algunas **limitaciones y cuidados**. Así, el filósofo medieval señala que, como enseñan las historias, hay que evitar matar a aquel con el que exista una obligación por vínculo de juramento o fidelidad¹⁹². Además, también se muestra contrario a la utilización del veneno con las siguientes palabras: “...no he leído que sea lícito por ningún derecho, aunque haya sido a veces usurpada por los infieles [la licitud de envenenar]. No es que piense que no haya que quitar de en medio a los tiranos, sino que hay que hacerlo sin detrimento del juramento o la honradez”¹⁹³. Digamos también que en el *Polycraticus* la oración a Dios se presenta como un medio muy seguro y útil, de cara a la eliminación de los tiranos (antes de contemplar esta idea, el obispo de Chartres considera el ejemplo bíblico de David, que aun soportando a un tirano grave y teniendo ocasión de acabar con él, perdonó su actitud confiado en la misericordia de Dios)¹⁹⁴.

Concluimos nuestro estudio sobre el pensamiento de Salisbury, considerando ciertas ideas sitas en el **capítulo XXI** de su obra. Del mismo, destacamos el siguiente párrafo: “la

¹⁹⁰ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 55 y 56.

¹⁹¹ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, pp. 738 y 742.

¹⁹² Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 742. Consúltense también las siguientes obras: LUSCOMBE, D. E. y EVANS, G. R. *Op. cit.*, p. 329; LAARHOVEN (van), J. *Op. cit.*, pp. 325 y 326; SERVIÈRE (de la) J. *Op. cit.*, col. 1886; DICKINSON, J. *Op. cit.*, p. 330; ROUSE, M. A. and R. H. *Op. cit.*, p. 698; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 25.

¹⁹³ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 742. Consúltense sobre estos argumentos, entre otros, los siguientes trabajos: BOTELLA, J., CAÑEQUE, C., GONZALO, E. (Eds.). *Op. cit.*, p. 87; LUSCOMBE, D. E. y EVANS, G. R. *Op. cit.*, p. 329; COVILLE, A. *Op. cit.*, p.194; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 487; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 12; MOSCA, G. *Historia de las doctrinas políticas*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1984, p. 67; GETTEL, R. G. *Historia de las ideas políticas*, tomo I, Barcelona, Labor, 1930, p. 196; LAARHOVEN (van), J. *Op. cit.*, p. 327; SERVIÈRE (de la) J. *Op. cit.*, col. 1886; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 126; DICKINSON, J. *Op. cit.*, p. 330; JANET, P. *Histoire...*, tome I, p. 343; LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 54; MURILLO FERROL, F. *Op. cit.*, p. 121; RAÑA DAFONTE, C. *Op. cit.*, p. 50; ROUSE, M. A. and R. H. *Op. cit.*, p. 698; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 25.

¹⁹⁴ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 742. Algunos de estos argumentos se pueden ver contemplados, entre otros, en los siguientes trabajos: LUSCOMBE, D. E. y EVANS, G. R. *Op. cit.*, p. 329; COVILLE, A. *Op. cit.*, p.194; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 12; GETTEL, R. G. *Op. cit.*, p. 196; LAARHOVEN (van), J. *Op. cit.*, p. 326; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 126; DICKINSON, J. *Op. cit.*, p. 330; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 25 (*in fine*) y 26.

maldad es siempre castigada por el Señor, aunque unas veces utilice su propio dardo y otras el dardo de los hombres como pena de los impíos". El autor considera los ejemplos de Nabucodonosor, Juliano y otros, a los que Dios golpeó con las fuerzas de la naturaleza, con un ángel, con la mano humana, etc.¹⁹⁵.

3. Tomás de Aquino y otros autores posteriores.

3. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Si el legado de Salisbury constituye para nuestro estudio un testimonio imprescindible, no lo son menos los planteamientos de otros autores, entre los que principalmente destacamos a Santo Tomás. A continuación disponemos una serie de consideraciones previas, que contribuirán a entender mejor el pensamiento de todos ellos.

Los fundamentos del escolasticismo llegaron con el gradual descubrimiento de la obra de Aristóteles. Numerosos textos del estagirita conservados en traducciones árabes, empezaron a filtrarse en Europa por el Califato de Córdoba en los inicios del siglo XII. Estos escritos pronto aparecerían en lengua latina. Los primeros textos popularizados de tal manera fueron las obras de lógica, aunque ya a mediados del siglo XIII también aparecieron los tratados morales y políticos (las traducciones de la *Ética a Nicómaco* ya se pueden apreciar a partir de 1243, la primera translación de la *Política* quedó completada poco después de 1250). En principio, la teoría política y moral aristotélica se entendió como una amenaza para los conceptos agustinianos, pero pronto se disiparon estos sentimientos y se hizo un esfuerzo para reconciliar ambas filosofías. Este movimiento se originó en la Universidad de París, y a la cabeza del mismo estuvieron los dominicos, que elaboraron un sistema fundamentado en el pensamiento griego y cristiano. El más grande de los iniciadores fue Alberto Magno, pero el principal exponente del nuevo enfoque lo encontramos en Aquino, que empezó a enseñar en la ciudad del Sena en 1250¹⁹⁶.

No obstante, debemos constatar que si bien Santo Tomás fue de los máximos representantes del renacimiento aristotélico, dicho fenómeno estuvo presente además en otras plumas posteriores, que entendieron que las preocupaciones del estagirita guardaban relación con los problemas existentes en Italia¹⁹⁷ (a finales del siglo XIII numerosos déspotas se situaron a la cabeza de varias ciudades. Éstos entendieron que estaban por encima de las leyes, y utilizaron el poder para enriquecerse. A decir verdad, conservaron su situación porque por lo general, el pueblo italiano no mostró interés a la hora de defender sus libertades. Los ciudadanos preferían sus negocios a las guerrillas. De este modo, en la defensa contra los enemigos y en otras empresas que también requerían armada, los Estados italianos tuvieron que depender de soldados extranjeros¹⁹⁸). La *Política* se diseminó en la

¹⁹⁵ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, pp. 743 y ss. Consúltense acerca de estos argumentos los trabajos que señalamos a continuación: LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 26; LAARHOVEN (van), J. *Op. cit.*, p. 325; ROUSE, M. A. and R. H. *Op. cit.*, p. 698 (más apreciaciones sobre la parte que nos ocupa pueden encontrarse en la p. 703).

¹⁹⁶ Vid. SKINNER, Q. *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, tomo I. El renacimiento, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 70-72. Consúltense también GETTEL, R. G. *Op. cit.*, p. 196.

¹⁹⁷ Vid. SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo I, p. 72.

¹⁹⁸ Vid. VÁZQUEZ PRADA (de), V. *Op. cit.*, p. 362.

Península Itálica por medio de dos canales. Por una parte, nos encontramos con los juristas romanos de Bolonia. Éstos, posiblemente influenciados por las nuevas escuelas de derecho francesas, incorporaron conceptos y métodos aristotélicos en sus comentarios. Paradigmático al respecto es el nombre de Sassoferrato. Por otra parte, contamos con el dato de que cada vez más italianos fueron a estudiar a París (a partir de mediados del siglo XIII), siendo de este modo testigos del programa escolástico allí impartido. Algunos se quedaron en aquel lugar, pero otros volvieron a su país de origen y allí propagaron las enseñanzas adquiridas. Padua fue uno de ellos¹⁹⁹.

3. 2. El tirano en los escritos de los autores que estudiamos.

3. 2. 1. Notas características.

Las obras de Aquino contemplan diferentes acepciones del concepto *tiranía*. Por una parte, en las mismas se puede observar una significación concebida en un **sentido restringido**, según la cual el vocablo se entiende como forma corrupta de la monarquía. Así acontece en los *Comentaria in IV libros Sententiarum Petri Lombardi*²⁰⁰, predominantemente en el tratado *De regno*²⁰¹, en los *Decem libros Ethicorum*²⁰² y en algunas partes de la *Suma de Teología* (en adelante *Suma*)²⁰³. Por otra parte, en las letras del escolástico localizamos otra **acepción más amplia**, que equivale a toda forma degenerada de gobierno en general. Así acontece eventualmente en el tratado *De regno*²⁰⁴.

¹⁹⁹ Vid. SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo I, pp. 72 y 73.

²⁰⁰ Vid. AQUINO (de), T. *Super secundo libro sententiarum*, Venetiis, Bonetus Locatellus, 1498, p. 154 (reverso). En esta obra la figura del rey aparece contrapuesta a la del tirano. La referencia que señalamos a continuación recoge en español las ideas que nos interesan de la obra: AQUINO (de), T. "Comentaria in IV libros Sententiarum Petri Lombardi". En GARCÍA GALLO, A. *Manual de Historia del Derecho Español*, tomo II. Metodología histórico-jurídica. Antología de Fuentes del Derecho Español, Madrid, Alfonso García Gallo, sexta edición revisada, 1975, p. 969. Consúltense sobre esta cuestión GALÁN GUTIÉRREZ, E. *La filosofía política de Santo Tomás de Aquino*, Madrid, Reus, 1945, p. 196.

²⁰¹ Vid. AQUINO (de), T. *La Monarquía (De regno)*, Madrid, Tecnos, tercera edición, 1995, p. 9. Sobre dicha acepción en la obra que nos ocupa, consúltense los estudios que presentamos en la siguiente relación: GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, p. 195; ROBLES, L. y CHUECA, A. "Estudio preliminar y notas". En AQUINO (de), T. *La Monarquía (De regno)*, Madrid, Tecnos, tercera edición, 1995, p. LII; ROBLES CARCEDO, L. *Tomás de Aquino*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1992, p. 224; y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 115.

²⁰² Vid. AQUINATIS, T. *In Decem Libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum*, Taurini, Ex Officina Libraria Marietti, 1934, pp. 540 y 541. Esta apreciación se considera *v. gr.* en los siguientes trabajos: GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, p. 195; y ROBLES CARCEDO, L. *Op. cit.*, p. 222.

²⁰³ Vid. AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo II, parte I-II, Madrid, B.A.C, segunda edición, 1993, pp. 864 y 865. Consúltense también el trabajo de GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, p. 195.

²⁰⁴ Representativo en este sentido es el título del capítulo V (libro I) del tratado *De regno*: "El régimen monárquico es mejor porque con el régimen pluralista se llega mucho más frecuentemente a un poder tiránico y más peligroso que en el régimen monárquico". Vid. AQUINO (de), T. *La Monarquía...*, p. 27. Digamos además que en esta obra se considera que el pueblo puede llegar a actuar como un tirano. Vid. AQUINO, T. (de). *La Monarquía...*, p. 9. Consúltense sobre estas apreciaciones, entre otros, los trabajos que presentamos en la siguiente relación: ROBLES CARCEDO, L. *Op. cit.*, pp. 224 y 225; GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, p. 195; y ROBLES, L. y CHUECA, A. *Op. cit.*, p. LII.

En lo referente a la **caracterización del tirano**, la pluma del dominico nos dejó un interesante legado al respecto. Del mismo, quizá el rasgo más presente sea aquel que nos informa de que el tirano busca su propio bien y utilidad, en detrimento del bien común (al contrario que el rey, que ordena su prelación al bien de las gentes que preside)²⁰⁵. No obstante, tal apreciación no es la única que contemplan las letras del autor medieval. Éstas nos ofrecen también los siguientes datos: la pésima figura roba a los súbditos su hacienda, oprime los cuerpos, impide bienes espirituales, no quiere el progreso de aquellos que cree superiores (entiende que son un perjuicio para su dominación), sospecha más del bueno que del malo, procura que no haya amistad entre los súbditos, siembra discordias entre ellos, se preocupa de que no se hagan ricos o poderosos, prohíbe asambleas y banquetes, y en su mente siempre está la sospecha de la traición. En definitiva, para Aquino el titular del legado expuesto es una bestia voraz²⁰⁶. El resurgir del pensamiento de Aristóteles en el autor escolástico, que hartamente se presenta en las líneas precedentes, queda plenamente confirmado con la apreciación de que el reinado de los tiranos no puede ser duradero²⁰⁷.

Algunas de las características mencionadas se plasmarían posteriormente en los textos de otros escritores, que también trataron la cuestión de la tiranía. Sirva como muestra señalar que el argumento de que el tirano sólo busca su provecho, en detrimento del bien común, se puede encontrar en las obras de varios tratadistas relacionados con el contexto italiano (así v. gr., Padua²⁰⁸, Alighieri²⁰⁹, Sassoferrato²¹⁰ y Salutati²¹¹), y también en testimonios procedentes de ámbitos diferentes (es el caso de Occam²¹²). Además, creemos

²⁰⁵ Así acontece en AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo III, parte II-II (a), Madrid, B.A.C., segunda edición, 1993, p. 346; AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo II..., p. 718; AQUINO (de), T. *La Monarquía...*, pp. 9, 18, 19 y 52; y AQUINO (de), T. *Super secundo libro sententiarum...*, p. 154 (reverso). La referencia que señalamos a continuación ofrece en español las ideas que nos interesan de la última obra citada: AQUINO (de), T. "Commentaria in IV libros Sententiarum...", p. 969. Sobre la cuestión que contemplamos, consúltense los siguientes trabajos: GILSON, E. *El tomismo. Introducción a la filosofía de Santo Tomás de Aquino*, Pamplona, Eunsu, segunda edición, 1989, p. 575; BRIMO, A. *Les grands Courants de la philosophie du droit et de l'État*, Paris, a. pedone, 3^o éd., 1978, p. 68; FRIEDRICH, C.F. *Op. cit.*, p. 678; GENICOT, L. "Le De regno: Speculation ou réalisme?". En *Aquinas and problems of his time. Medievalia Lovaniensia*, Louvain, Leuven University Press-Editorial Board Series I / Studia V, 1976, p. 13; DELGADO PINTO, J. *Op. cit.*, p. 484; KLIMKE, F. *Historia de la Filosofía*, Barcelona, Labor, 1974, p. 259; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, pp. 292 y 487; PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 182; RAMÍREZ, S. *Doctrina política de Santo Tomás*, Madrid, Instituto Social León XIII, 1951, p. 59; y RODRÍGUEZ, V. *El régimen político de Santo Tomás de Aquino*, Madrid, Fuerza Nueva, 1978, p. 42.

²⁰⁶ Vid. AQUINO (de), T. *La Monarquía...*, pp. 19, 20 y 21.

²⁰⁷ *Ibidem*, pp. 53, 54 y 55.

²⁰⁸ Vid. PADUA, M. *El defensor de la paz*, Madrid, Tecnos, 1989, p. 33. Consideraciones acerca del tirano en las letras este autor se pueden localizar, entre otros, en los siguientes trabajos: COPLESTON, F. *Historia de la Filosofía III. De Ockham a Suárez*, Barcelona, Ariel, 1979, p. 170; y QUILLET, J. *La philosophie politique de Marsile de Padoue*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1970, pp. 118 y 119.

²⁰⁹ Vid. ALIGHIERI, D. *Monarquía*, Madrid, Tecnos, 1992, p. 93.

²¹⁰ Vid. SASSOFERRATO (of), B. "Tractatus de tyrannia". En *Humanism and Tyranny. Studies in the Italian Trecento*, Cambridge, Harvard University Press, 1925, p. 140. Sobre esta cuestión consúltense el trabajo de CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 81.

²¹¹ Vid. SALUTATI, C. *Op. cit.*, p. 77.

²¹² Vid. OCCAM (de), G. "Dialogus de Imperio et Pontificia Potestate". En *Opera Plurima*, England, Gregg Press Limited (Réimpression en fax-similé), 1962, p. CXCIII. Esta cuestión se puede ver considerada en el trabajo de LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 21.

que puede resultar interesante reseñar que en las composiciones de Sassoferrato y Salutati, se considera que el gobierno del tirano no es conforme a la ley²¹³.

3. 2. 2. Tipos de tirano.

En los escritos de Aquino se puede advertir la consideración de dos clases de tirano: el de usurpación y el de ejercicio²¹⁴. No obstante, hemos de constatar que la exposición explícita y formalmente desarrollada de los tipos referidos, aparecería en las obras de Sassoferrato²¹⁵ y Salutati²¹⁶.

²¹³ Vid. SASSOFERRATO (of), B. *Op. cit.*, p. 132; y SALUTATI, C. *Op. cit.*, p. 78.

²¹⁴ Esta cuestión se contempla, entre otros, en los trabajos que señalamos a continuación: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 107 y 108 (hace referencia al tirano de usurpación –contemplado en los *Comentarios a las Sentencias*–, y al de ejercicio –presente en el tratado *De regno*–); TRUYOL Y SERRA, A. *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, tomo I. De los orígenes a la baja Edad Media, Madrid, Alianza Editorial, octava edición y tercera en Alianza Universidad Textos (revisada), 1987, p. 374 (considera que, “*aunque no en los términos, aparece en Santo Tomás la distinción entre el tirano por vicio en el título... y el tirano por régimen...*”); GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, pp. 206 y 207 (entiende que en los *Comentarios a las Sentencias* se encuentra contenida de modo implícito la distinción entre *tyrannus secundum regimen et titulum* y *tyrannus secundum regimen tantum*); ROBLES CARCEDO, L. *Op. cit.*, pp. 225 y 226 (considera que en los *Comentarios a las Sentencias* se contempla la distinción entre tirano de ejercicio y usurpador); MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 57-59 (además de contemplar las clases de tirano presentes en los *Comentarios*, entiende que en el tratado *De regno* Aquino posiblemente sólo tuvo en mente al de ejercicio, pues dicha obra se escribió para un rey legítimo: Hugues de Chipre); y LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 67 y 68, nota a pie n.º 7 (considera el siguiente párrafo que extrae de los *Comentarios*: “*authority may fail to derive from God for two reasons: either because of the way in which authority has been obtained, o in consequence of the use which is made of it*”).

A nuestro entender, el extracto de los *Comentarios* al que hacen referencia varios de los autores citados es el siguiente: “*Dictum est autem quod prelatio potest a Deo non esse dupliciter, vel quantum ad modum acquirendi praelationem, vel quantum ad usum praelationis*”. Vid. AQUINO (de), T. *Super secundo libro sententiarum...*, p. 155 (reverso). Hemos de reconocer que el mérito de la transcripción dispuesta lo debemos en gran medida al trabajo de CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory in the West*, vol. V. The Political Theory of The Thirteenth Century, Edimburgh and London, William Blackwood & Sons, 1928, p. 81, nota a pie n.º 3 (la reproducción de la obra de Aquino que hemos consultado resulta bastante deficiente en este punto).

²¹⁵ La distinción se puede apreciar en SASSOFERRATO (of), B. *Op. cit.*, p. 132. Consúltense sobre el particular las siguientes referencias: CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, p. 173; BENEYTO, J. *Historia de las doctrinas políticas*, Madrid, Aguilar, segunda edición revisada, 1950, p. 135; DELGADO PINTO, J. *Op. cit.*, p. 484; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 488; BOBBIO, N. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Año académico 1975-1976*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, pp. 62 y 63; MARTÍNEZ ROLDÁN, L., FERNÁNDEZ SUÁREZ, J. A. *Curso de teoría del Derecho*, Barcelona, Ariel, 1997, p. 76; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 108; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 27; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 81; MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, segunda edición, 1997, p. 398; LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 61; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 243; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 66 (señala que si bien Tomás había sentado la distinción, Bartolo la introdujo en el derecho); HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 304; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 68, nota a pie de página n.º 7 (empieza en la página anterior); y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 117.

²¹⁶ Vid. SALUTATI, C. *Op. cit.*, pp. 77 y 78. Consúltense sobre la distinción de tiranos en este autor, entre otros, los siguientes trabajos: BENEYTO, J. *Op. cit.*, p. 135; COVILLE, A. *Op. cit.*, p. 205; CORTS GRAU, J. *Los juristas clásicos españoles*, Madrid, Editora Nacional, 1948, pp. 32 y 33; CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía del Derecho*, tomo I, Madrid, Editora Nacional, segunda edición, 1968, p. 371; BOBBIO, N. *Op. cit.*, p. 63; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 488; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 177; VECCHIO (del), G. *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, novena edición española corregida y aumentada, 1974, p. 39;

3. 3. El tiranicidio en los escritos de los autores que estudiamos.

3. 3. 1. Tomás de Aquino.

a. Los Comentarios a las Sentencias de Pedro Lombardo.

Las letras que encontramos en la obra que centra nuestra atención, sin duda son de las más controvertidas de Santo Tomás, en lo que toca al particular que nos concierne. Concretamente, las mismas se localizan en la cuestión que contempla si los cristianos han de obedecer a los poderes seculares y, sobre todo, a los tiranos (distinción XLIV, cuestión II, artículo 2)²¹⁷. En la dificultad número 5 del punto referido, aparece expuesta la idea de que nadie está obligado a obedecer a aquel a quien puede matar lícitamente, e incluso laudablemente. A *látere* de tal apreciación se considera que en el tratado *De Officiis*, Tulio salvó a los que mataron a César, aunque fue su amigo el que, como un tirano, usurpó los derechos del imperio²¹⁸. Ante tales consideraciones, Aquino entiende que el escritor clásico contempla una situación en la que se arrebató el dominio por la fuerza, contra la voluntad de los súbditos o con su consentimiento obtenido de manera forzada, y cuando no hay recurso a un superior. En dicho supuesto, prosiguen las letras escolásticas, quien mata al tirano para liberar a la patria es loado y recibe recompensa²¹⁹.

Como el lector podrá advertir, las declaraciones sitas en el anterior párrafo *in fine* –sin duda las que más nos interesan–, se prestan a diferentes interpretaciones. Es claro que en las mismas se contempla el tiranicidio llevado a cabo contra el tirano usurpador. No obstante, ¿aparece tan patente el parecer de Santo Tomás en esta cuestión?, ¿lo que escribió era el reflejo de su opinión?, ¿aprobó el escolástico la muerte de aquel que toma el poder por la fuerza?. Si analizamos detenidamente la exposición anterior, caeremos en la cuenta de que las cuestiones que nos planteamos no tienen fácil respuesta. No sin razón, varios autores han entendido que el pasaje contemplado es ambiguo²²⁰ y confuso²²¹. Los estudios

FRENZEL, E. *Op. cit.*, p. 354; MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado...*, p. 398; TRILLO-FIGUEROA, F. *El poder político en los dramas de Shakespeare*, Madrid, Espasa Calpe, 1999, p. 210; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 117; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 68, nota a pie de página n.º 7 (empieza en la página anterior). Es preciso apuntar que la obra de *Salutati* apenas debió influir en los autores de los siglos XVI y XVII. La misma no se llegó a imprimir y su difusión fue muy limitada. Consúltense sobre esta última apreciación el trabajo de GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 117-119.

²¹⁷ Vid. AQUINO (de), T. *Super secundo libro sententiarum...*, p. 155 (reverso). A la hora de interpretar el texto sito en la edición que manejamos, nos hemos ayudado de las siguientes referencias: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 57; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 332; y CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. V, p. 93, nota a pie n.º 1.

²¹⁸ Vid. AQUINO (de), T. *Super secundo libro sententiarum...*, p. 155 (reverso). Hemos apoyado nuestra interpretación en los siguientes trabajos: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 57; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 332; y CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. V, p. 93, nota a pie n.º 1. Entendemos que el párrafo de Cicerón que recoge la exposición, corresponde a aquel que nosotros transcribimos en la p. 145 de esta tesis.

²¹⁹ Vid. AQUINO (de), T. *Super secundo libro sententiarum...*, p. 155 (reverso). En esta ocasión hemos dispuesto la interpretación ayudándonos de los siguientes trabajos: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 58; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 332; GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, p. 211, nota a pie n.º 12; y CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. V, p. 93, nota a pie n.º 1.

²²⁰ Así lo entiende GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 127.

que lo han examinado están lejos de llegar a un consenso. Algunos trabajos atribuyen a las palabras de Aquino un **sentido objetivo**. Éstos entienden que los trazos de la pluma del dominico no expresan su opinión personal. Tal es el parecer de Alvarez Gendín²²², Coville²²³, Mosca²²⁴ y Janet²²⁵. Otros testimonios señalan que en las palabras de Aquino existe una **aportación subjetiva**. Así acontece con Suárez²²⁶, Isla²²⁷, Galán Gutiérrez²²⁸, Robles Carcedo²²⁹, Mousnier²³⁰, Lewy²³¹ y Lewis²³².

Como hemos podido comprobar, las dos posiciones contempladas recogen plumas de gran crédito. Nosotros nos decidimos por la segunda postura. El hecho de considerar el texto de Cicerón sin referir reproche alguno, nos induce a pensar que el dominico estuvo de acuerdo con lo prescrito por el autor clásico (seguimos los argumentos de Galán Gutiérrez).

b. La Suma de Teología.

A nuestro entender, en el compendio teológico de Aquino las consideraciones acerca del tiranicidio no resultan explícitas. Sin embargo, pensamos que en las letras del

²²¹ Vid. LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, pp. 55 y 56.

²²² Vid. ÁLVAREZ GENDÍN, S. *Op. cit.*, p. 44. Este autor considera que con las palabras que estudiamos, si bien Aquino pretende dar a entender que existe un sentir general de adhesión al tiranicidio, no expresa su parecer personal sobre el particular.

²²³ Vid. COVILLE, A. *Op. cit.*, p. 196. En este trabajo se constata que el dominico no hace más que comentar el texto de Cicerón. Además, Coville subraya su postura al hacer mención de la prudencia de Aquino al expresarse, y al señalar que podría creerse que es el orador romano quien habla.

²²⁴ Vid. MOSCA, G. *Op. cit.*, p. 68. Este autor señala que Aquino no expresa su opinión sobre el pasaje en cuestión.

²²⁵ Vid. JANET, P. *Histoire...*, tome I, p. 388. Este escritor considera que es preciso remarcar la reserva de las expresiones. Según Janet, Aquino señala que el que mata al tirano es loado, pero no que sea loable; que recibe recompensa, pero no que la merezca.

²²⁶ Vid. SUÁREZ, F. *Defensa de la Fe Católica y Apostólica contra los errores del anglicanismo*, vol. IV. Libro V: El anticristo. Libro VI: El Juramento de Fidelidad, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1971, pp. 718 y 719. El jesuita contempla en la obra referida las dos posturas, pero parece decantarse por aquella que recoge su nombre en nuestro estudio.

²²⁷ Vid. ISLA (de), J. F. *Op. cit.*, p. 154. Este jesuita parece considerar que el escolástico expresa su opinión en las letras que estudiamos. En un párrafo que precede a la exposición de las mismas, entre otros escritos referentes al tema en cuestión, este religioso constata que antes de que apareciera la Compañía de Jesús, el autor medieval ya había enseñado el tiranicidio.

²²⁸ Vid. sobre esta cuestión GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, p. 212. Este autor señala que Aquino acepta la opinión de Tulio, pues además de enunciarla al formular la objeción, la vuelve a recoger sin presentar refutación alguna al resolver la cuestión. Apoyándose en el argumento de que Bruto y Casio mataron a César por disposición del Senado y no por iniciativa privada, Galán entiende que Aquino no aprueba la acción en cuestión, cuando la misma se ejecuta de acuerdo a la última forma referida.

²²⁹ Vid. ROBLES CARCEDO, L. *Op. cit.*, p. 226 y nota a pie de página n.º 26. Considerando las apreciaciones de Aquino que hemos contemplado en último lugar, este autor entiende que en ellas el escolástico admite la muerte del tirano para conseguir la liberación de la patria.

²³⁰ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 57. En este trabajo se señala que en los argumentos en cuestión, Aquino presenta la regla de que existe el derecho a matar al tirano usurpador.

²³¹ Vid. LEWY, G. *Op. cit.*, p. 76 (*in fine*). Considerando la resistencia al tirano en las letras de Santo Tomás, este escritor hace referencia a la aprobación del tiranicidio en la obra que estudiamos.

²³² Vid. LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 26. Las letras de este autor dejan también constancia de que Aquino acepta el tema que contempla.

autor podría advertirse algún vestigio sobre dicha temática, si atendemos a determinadas interpretaciones y suposiciones. A continuación daremos prueba de ello.

En la **cuestión 42 (artículo 2), de la parte II-II**, encontramos algunos argumentos de interés. En dicha ubicación Aquino considera que dado que el gobierno tiránico es injusto, la perturbación del mismo no es sedición, salvo en el caso de que dicho régimen se altere de modo tan desordenado, que la multitud que está bajo el tirano sufra más detrimento que con él. Más bien, precisa el dominico, el sedicioso es el tirano, que alimenta sediciones y discordias en el pueblo para estar más seguro²³³.

Como habrá podido apreciar el lector, en los argumentos que acabamos de exponer no hay consideraciones explícitas referentes al tiranicidio. Sólo de un modo secundario podríamos advertir algún matiz referido a dicha cuestión, si aceptamos que la acción de dar muerte al tirano se comprende en el vocablo *perturbación*. Tal propuesta encuentra sustento en algunos argumentos de Las Casas. A la hora de considerar ciertas notas referentes al tiranicidio, este escritor se apoya en las ideas que ahora examinamos²³⁴.

Digno de mención es también el desarrollo que localizamos en **la cuestión 64 (artículo 3), de la parte II-II**. En esta cita se contempla el problema de si una persona privada puede matar a un pecador. Después de exponer los argumentos en pro y en contra, Aquino piensa que es lícito matar a un malhechor, si ello va ordenado a la salud de la comunidad. No obstante, el escolástico reseña que sólo podrán actuar las personas encargadas de la conservación de aquella, esto es, los príncipes que cuentan con autoridad pública (los *notables*, según interpreta alguna fuente que considera este planteamiento). Únicamente éstos, y no las personas privadas, tienen capacidad para matar a los malhechores²³⁵.

A priori, quizá pudiera pensarse que la exposición de los argumentos anteriores está fuera de lugar. Somos conscientes de que en ellos está presente la figura del malhechor y no la del tirano. Con todo hemos tenido a bien considerarlos, porque los mismos quizá pudieran resultar asimilables al caso de la pésima figura. Mousnier así lo entendió al señalar que el desarrollo referido se puede aplicar al tirano, puesto que éste ha sido reconocido como un gran pecador²³⁶.

²³³ Vid. AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo III..., p. 346. Referencias a la sedición en Aquino, dentro del tema que consideramos, se pueden encontrar v. gr. en los siguientes trabajos: GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, pp. 217 y ss.; BLACK, A. *El pensamiento político en Europa, 1250-1450*, New York, Cambridge University Press, 1996, p. 233; CORTS GRAU, J. *Curso de Derecho Natural*, Madrid, Editora Nacional, quinta edición, 1974, p. 440; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. V, pp. 32 y 92; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 313; ISLA (de), J. F. *Op. cit.*, p. 154; JANET, P. *Histoire...*, tome I, p. 387, nota a pie de página n.º 1; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 303 y 304; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 62 y 63; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 24.

²³⁴ Vid. la p. 193 de esta tesis.

²³⁵ Vid. AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo III..., parte II-II (a), p. 532. La cita que nos ocupa se contempla, entre otros, en los siguientes trabajos: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 63 y 64 (este autor hace referencia a los *notables* y no a los *príncipes*); GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, p. 225 y ss.; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 332; RODRÍGUEZ ARELLANO (de), J. X. *Doctrina de los expulsos extinguida Pastoral, que obedeciendo al Rey, dirigía á su diócesis el Ilustrísimo Señor D. Joseph Xavier Rodríguez de Arellano, Arzobispo de Burgos, del Consejo de S.M. etc.*, Madrid, [Imprenta de Anoz], 1881, pp. 213 y 214; y HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 331.

²³⁶ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 63.

c. El tratado *De regno*.

Cerramos nuestro estudio dedicado al pensamiento de Santo Tomás, considerando su composición *De regno* (concretamente, centraremos la atención en el capítulo VI del libro I)²³⁷. Por una parte, en esta obra el autor constata que es preferible soportar temporalmente al **tirano moderado**, pues la oposición puede llevar consigo peligros más graves que los propiciados por aquel (la violencia crea también violencia, y ésta puede acarrear consecuencias imprevisibles). El dominico ilustra esta idea con el ejemplo que a continuación exponemos. Cuando todos en Siracusa querían la muerte de Dionisio, una anciana rezaba para que éste estuviera sano. Sabedor de aquello, el tirano la preguntó por su modo de proceder y ante tal reclamo, la señora mayor respondió lo siguiente: “*siendo niña deseaba la muerte de un tirano insoportable que teníamos; pero, muerto aquél, le sucedió otro más insoportable aún, y yo creía también que sería un gran bien el fin de su dominio, hasta que en tercer lugar caímos bajo tu tiranía aún más incómoda. Por eso, una vez desaparecido tú, te sucederá uno aún peor*”²³⁸.

Por otra parte, el escolástico considera el caso de una **tiranía que comprende excesos intolerables**. Ante tal supuesto, en principio Aquino señala que al entender de algunos, es “*...propio del valor de los hombres fuertes*” acabar con la vida del tirano, y estar expuesto a los peligros de la muerte para conseguir la libertad de la multitud (el ejemplo de Aod del Antiguo Testamento ilustra esta apreciación). No obstante, el dominico entiende que dicho parecer no es conforme a la doctrina de los Apóstoles (en esta ocasión el Doctor Angélico recurre a la autoridad de Pedro –éste enseñó que los súbditos habían de obedecer a los señores buenos y a los malos–, y también considera que cuando los emperadores romanos perseguían a los cristianos, muchos se convirtieron a la fe de Jesús). Además, Aquino señala que sería un peligro para la sociedad el hecho de que por una presunción individual, pudieran algunos atentar contra el gobernante, incluso siendo éste tirano (a este tipo de peligros se suelen exponer más los malos que los buenos)²³⁹.

Con todo, hemos de reseñar que el dominico admite la actuación de la autoridad pública contra los tiranos. Lo hace con las siguientes palabras: “*...Si pertenece a alguna sociedad el derecho de darse un rey, el rey elegido también puede ser destituido sin faltar a la justicia o frenar su poder, si abusa del poder real como un tirano. Y no ha de juzgarse que esa sociedad actúa infielmente al destituir al tirano, por más que le hubiera prometido antes obediencia perpetua; pues él mismo lo mereció al no conducirse con lealtad al gobierno, como exigen sus deberes reales, por lo que sus súbditos no deben guardarle su palabra. Así los romanos expulsaron del reino por su tiranía y la de sus hijos a Tarquinio*”

²³⁷ Además de las reseñas bibliográficas que dispondremos sobre esta cita de aquí en adelante, hemos de señalar que algunos argumentos de la misma también se contemplan en los siguientes trabajos: KLIMKE, F. *Op. cit.*, p. 260; RODRÍGUEZ ARELLANO (de), J. X. *Op. cit.*, pp. 215 y 216; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 325; y DICKINSON, J. *Op. cit.*, p. 331.

²³⁸ Vid. AQUINO (de), T. *La Monarquía...*, p. 30. La idea de que la violencia crea violencia, la extraemos de un fragmento que contempla el ejemplo de la señora mayor de Siracusa, sito en GARCÍA SAN MIGUEL, L. “Laudatio del Excmo. Sr. D. Kofi Annan”. En *Nombramiento Doctor Honoris Causa a D. Kofi Annan* [folleto], Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, [s.d.], sin paginar.

²³⁹ Vid. AQUINO (de), T. *La Monarquía...*, p. 31.

*el Soberbio,... Domiciano,... Vespasiano,... y Tito...*²⁴⁰. No obstante, Santo Tomás señala que si el derecho de nombrar al rey pertenece a un superior, habría que esperar de éste el remedio contra la tiranía. Digamos además que el recurso a Dios es la solución propuesta por el dominico, en el caso de que no se encontrase remedio en todo lo anterior²⁴¹.

A la vista del desarrollo expuesto, creemos que puede resultar interesante profundizar en la cuestión de si en el mismo, el Doctor Angélico defiende la muerte del tirano de ejercicio (presumiblemente hemos de entender que a éste va referido el planteamiento de Aquino)²⁴². Sus letras señalan claramente que un particular no puede llevar a cabo tal acción, y tampoco parecen defender dicho resultado, cuando el mismo es fruto del proceder de la autoridad pública. El argumento más extremo que localizamos en el tratado *De regno*, en lo que toca a este último caso, únicamente habla de destitución. Quizá pudiera pensarse que esta interpretación es errónea *ab ovo*, pues tradicionalmente se ha entendido que Aquino hablaba de *destruir*, y no de *destituir* (ello motivó que se sostuviera el tiranicidio en su nombre). No obstante, hemos de señalar que los estudios paleográficos de las letras escolásticas, determinan como correcto el término *destituit*²⁴³. Tal interpretación que, como vemos, al menos de un modo explícito no denota la idea de muerte, aparece confirmada en los trabajos de García Pelayo y Alonso²⁴⁴, Chevallier²⁴⁵, Genicot²⁴⁶, Janet²⁴⁷, Lewis²⁴⁸, Mousnier²⁴⁹, Carlyle²⁵⁰, Gierke²⁵¹ y Robles Carcedo²⁵², entre otros.

²⁴⁰ *Ibidem*, p. 32.

²⁴¹ *Ibidem*, p. 33.

²⁴² *Vid.* las referencias bibliográficas que dispusimos anteriormente, cuando consideramos las distintas clases de tiranos en las obras de Santo Tomás (nota a pie n.º 214 de la p. 161). Especialmente, consúltense las apreciaciones que hacen Chevallier y Mousnier al respecto. Como ya consideramos entonces, el hecho de que el tratado *De regno* fuera dedicado al rey de Chipre, invita a pensar que sus argumentos debieron ir dirigidos al tirano de ejercicio.

²⁴³ *Vid.* ROBLES CARCEDO, L. *Op. cit.*, p. 225. Consúltense además ROBLES, L. y CHUECA, A. *Op. cit.*, nota a pie n.º 13 de la p. 32. En lo que toca al término *destituir*, en esta última referencia se constata lo siguiente: “*La edición R. Spiazzi lee destrui; según lo cual Santo Tomás abogaría por la pena de muerte. En contra, la lectura paleográfica de los manuscritos Vaticano Lat. 807, 4357, 5088, y París, BN, lat. 14546*”.

²⁴⁴ *Vid.* GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 127. Este autor entiende que en los escritos del dominico la deposición, la apelación a un superior y las oraciones a Dios, se establecen como medios lícitos a los que han de acudir los ciudadanos para liberarse de la tiranía.

²⁴⁵ *Vid.* CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée politique*, tome I. De la Cité-État à l’apologie de l’État-nation monarchique, Paris, Payot, 1979, p. 184. En este estudio se considera que según Aquino, el pueblo puede destituir al que ha instituido o refrenar sus poderes.

²⁴⁶ *Vid.* GENICOT, L. *Op. cit.*, p. 14. En este estudio se señala que el escritor medieval propone la destitución.

²⁴⁷ *Vid.* JANET, P. *Histoire...*, tome I, p. 387. Este autor transcribe las letras del Santo. En su interpretación se constata que si un pueblo tiene el derecho de hacer un rey, puede sin injusticia destituir a quien ha instituido.

²⁴⁸ *Vid.* LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 27. En este estudio se entiende que para Aquino, si un pueblo tiene el derecho de darse un rey, posee también el de deponer o refrenar al mismo si llega a ser un tirano.

²⁴⁹ *Vid.* MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 60 y 61. Este autor señala que ante la tiranía insoportable, Aquino se muestra resueltamente contra el tiranicidio. No obstante, también constata que el escolástico admite la revuelta reglada por los representantes cualificados del pueblo.

²⁵⁰ *Vid.* CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. V, p. 96. En esta obra se entiende que para Aquino resulta correcta y justa la deposición del rey que ha creado el pueblo, en el caso de que aquel haya abusado tiránicamente del poder real.

²⁵¹ *Vid.* GIERKE (von), O. *Teorías políticas de la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, p. 146, nota a pie de página n.º. 130. Haciendo referencia a la *Suma* y a la cita que ahora nos ocupa,

A la vista de los anteriores argumentos, podríamos ya concluir nuestro estudio en este punto, entendiendo que si bien Aquino permite la destitución del tirano por la sociedad (concretamente llevada a cabo por las autoridades públicas), no parece defender la muerte del mismo en ningún caso. Sin embargo, no podemos dar por terminadas nuestras reflexiones en este apartado, sin antes escuchar lo que sobre la materia dice **Galán Gutiérrez**; una referencia que a buen seguro, nos hará replantearnos de nuevo las intenciones del escolástico en los textos que estudiamos. Tras considerar el argumento de que la comunidad puede destituir al rey en caso de tiranía insoportable, el autor referido presenta la siguiente reflexión: “...*Santo Tomás reconoce, en caso de tiranía intolerable, el derecho de resistencia, e implícitamente la muerte del tirano, ya que si éste se opone a la resistencia, el desarrollo de los sucesos puede conducir al derramamiento de sangre, y esta sangre puede ser, también la del tirano*”. Además, hemos de reseñar que la pluma que consideramos refrenda su postura, señalando que el derecho de dar muerte por decreto de una representación de la comunidad (v. gr. el Senado), resulta sin lugar a dudas de los ejemplos que Aquino cita de Domiciano, Vespasiano y Tito²⁵³ (los argumentos que acabamos de considerar pueden verse reiterados en la tesis doctoral de Trillo-Figueroa)²⁵⁴. Habida cuenta de todas las apreciaciones consideradas, por fin podemos concluir diciendo que en el tratado *De regno*, aunque no de un modo explícito, el escolástico admitió la muerte del tirano llevada a cabo por las autoridades públicas.

3. 3. 2. Otros autores.

Además de los argumentos de Santo Tomás, creemos que también pueden enriquecer nuestro estudio otros emanados de diferentes plumas. Dignos de consideración son los que nos ofrece **Bartolo de Sassoferrato**. En el *Tractatus de tyrannia*, el famoso jurista entiende que en virtud de la *lex julia maiestatis*, cae el **tirano por defecto de título**²⁵⁵. Con respecto al **tirano de ejercicio**, Bartolo señala que éste cae bajo la *lex julia de vi publica*, pues oprime a los súbditos, promueve facciones en la comunidad e impone nuevas cargas e impuestos. La pena de dicha ley es la deportación. De este modo, precisa el jurisconsulto, el tirano rinde todos los derechos bajo la ley civil y como una persona infame, pierde sus dignidades y oficios. Además, Sassoferrato constata que la figura contemplada cae bajo la *lex julia de ambitu*, y reseña que quizá pudiera ser también

entre otros escritos, este autor entiende que Aquino es contrario a la muerte del tirano, aunque se muestra favorable a la resistencia activa contra tal régimen.

²⁵² Vid. ROBLES CARCEDO, L. *Op. cit.*, p. 225. Este autor reseña que si bien el dominico se pronuncia en contra de la iniciativa privada, en ciertas situaciones es partidario de la acción de la autoridad pública para destituir al tirano.

²⁵³ Vid. GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, pp. 202 y 203.

²⁵⁴ Vid. TRILLO-FIGUEROA, F. *Op. cit.*, p. 206.

²⁵⁵ Vid. SASSOFERRATO (of), B. *Op. cit.*, p. 145. Consúltense acerca de estas apreciaciones los siguientes trabajos (en ellos se pueden advertir ciertas variaciones con respecto a la interpretación que nosotros hemos presentado): GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 127 (entiende que para Sassoferrato, el tirano considerado puede ser condenado a muerte en virtud de la *lex julia maiestatis*). MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 67 (señala que según el parecer del jurisconsulto, quien tiene a la ciudad dividida y quien aflige a los ciudadanos en sus cuerpos cae bajo la *lex julia maiestatis*, si es tirano de usurpación).

merecedora de la pena de muerte²⁵⁶. No obstante, este autor no señala quién puede acabar con el tirano, si el pueblo a él sometido, el superior o el ciudadano privado²⁵⁷.

En la obra titulada *De Gvelphis et Gebellinis*, también llevada a cabo por Sassoferato, claramente se constata que el tirano puede ser depuesto justamente por la utilidad pública. A látere de tal apreciación el autor considera la cuestión 42 (artículo 2), que recoge la parte II-II de la *Suma* de Santo Tomás. No obstante, en ninguna parte Bartolo prevé la acción de una persona privada contra el tirano²⁵⁸.

Otro testimonio que no podemos olvidar en este apartado es el de **Coluccio Salutati**. En su obra *De tyranno*, dicho autor señala que **al que lo es ex defectu tituli**, cualquier ciudadano puede darle muerte. Por lo que respecta al **otro tipo de tirano**, el literato italiano considera que ha de ser depuesto y castigado por su *superior*²⁵⁹, y además señala que si tal figura no existiera en la comunidad, ésta podría expulsar o matar al que ejerce la tiranía (tras exponer estos argumentos, en párrafos posteriores el autor constata que para proceder regularmente, primero se ha de obtener una sentencia del superior o bien un decreto del pueblo, en el caso de que no existiera soberanía magnífica)²⁶⁰.

Curiosamente, el escritor que ahora nos ocupa se propuso demostrar en su obra que Dante, compatriota y conciudadano suyo, no se equivocó cuando envió a los que mataron a César al fondo del infierno. Para el autor de la composición *De tyranno*, estos personajes eran simplemente hombres ambiciosos²⁶¹.

²⁵⁶ Vid. SASSOFERRATO (of), B. *Op. cit.*, pp. 145 y 146. Consúltense acerca de estos argumentos los siguientes trabajos (en ellos se advierten algunos matices de interpretación que, en cierta medida, difieren de lo dispuesto en nuestro el texto): GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 128 (señala que para Sassoferato, el tirano de ejercicio "...puede ser castigado con la Lex Julia de vi pública, a deportación e infamia, e incluso a muerte gracias a la Lex Julia de ambitu"); y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 67 (entiende que para el autor que estudiamos, quien tiene a la ciudad dividida y quien aflige a los ciudadanos en sus cuerpos cae bajo el golpe de la *lex julia de vi publica*, si es tirano de ejercicio. Además considera que según el jurisconsulto, el que viola todo lo que es derecho civil cae bajo la *lex julia de vi privata* y la *lex julia de ambitu*, e incluso puede merecer la pena capital como rebelde al emperador).

²⁵⁷ Vid. GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 128.

²⁵⁸ Vid. SAXOFERRATO (à), B. "Tract. De Gvelphis et Gebellinis". En *Consilia, Quaestiones, et Tractatus Bartoli à Saxoferrato*, [s.l.], Avgvstae Tavrinnorm, 1589, p. 185. Estas apreciaciones pueden verse consideradas, entre otros, en los trabajos que recoge la siguiente relación: CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, pp. 81 y 87; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 67; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 109; LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 62; y SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo I, p. 79.

²⁵⁹ Interpretamos así el término *overlord* de la edición que manejamos.

²⁶⁰ Tomamos estos argumentos de SALUTATI, C. *Op. cit.*, pp. 78-93. Estas cuestiones se pueden ver consideradas, si bien quizá con algún matiz variable con respecto a nuestra interpretación, en los siguientes trabajos: CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 33; CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 371; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 488; FRENZEL, E. *Op. cit.*, p. 354; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 128 y 129; DICKINSON, J. *Op. cit.*, pp. 331, 332 y nota a pie n.º 1 de la última página citada; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 243; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 27 y 28.

²⁶¹ Vid. SALUTATI, C. *Op. cit.*, pp. 110-116. Consúltense acerca de esta apreciación el trabajo de TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 176.

4. Jean Petit, Jean Gerson y el Concilio de Constanza.

4. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Los testimonios que vamos a exponer en los siguientes apartados, nos hacen centrar la atención en los albores de la Edad Moderna. El 23 de noviembre de 1407, Luis, hermano de Carlos VI de Francia y jefe del Consejo Real, asaltado por dieciocho hombres encontró la muerte. El 25 de noviembre Jean sans Peur (duque de Borgoña), se declaró instigador del crimen (no pudiendo soportar más la preeminencia del duque de Orleáns, quiso imponerse al Consejo del rey). Para su defensa llamó a Petit²⁶².

Las propuestas del teólogo francés citado en el anterior párrafo *in fine*, causaron numerosas críticas. Gerson hizo una lista de siete aserciones que atribuyó a Petit y que tuvo por falsas (septiembre de 1413). Por su parte, el obispo de París acordó la reunión del *Concilio de la Fe* que, dicho sea de paso, no debió merecer tal nombre (al parecer, se trataba de una comisión de doctores y maestros de la Universidad, encargada de dar su aviso al tribunal de oficialidad). En el mismo nueve proposiciones de la justificación de Petit fueron juzgadas erróneas. Finalmente, el tribunal de oficialidad condenaría la apología de aquel²⁶³.

La cuestión trascendió a otros ámbitos. Jean sans Peur apeló la sentencia en la Corte de Roma. El papa Juan XXIII confió el examen del asunto a una comisión de tres cardenales, y después la sometió al Concilio de Constanza, iniciado en noviembre de 1414. El asunto del tiranicidio quedó reservado a una comisión conciliar de la fe, con las herejías de Wyclef y de Huss. El 6 de julio de 1415, en su XV sesión, la asamblea eclesiástica referida condenó la primera de las siete aserciones presentadas por Gerson. Sin embargo, el texto sobre el que recayó el dictamen no reproducía literalmente las palabras de Petit²⁶⁴.

4. 2. El tirano en los escritos de los autores que estudiamos.

La producción escrita suscitada por las circunstancias históricas relatadas en el anterior apartado, nos ofrece principalmente dos testimonios de un interés indudable para nuestro estudio. El primero de ellos lo encontramos en la pluma de **Petit**. En la *Prima Veritas* de la *Assertio Propositionum Joannis Parvi, adversus Magistrum Joannem de Gersono*, nosotros hemos encontrado la siguiente declaración: “*Quilibet subditus & vassalus, qui per cupiditatem, fraudem, sortilegia, & malum ingenium machinatur contra salutem corporalem sui Regis & Superioris Domini, pro tollendo sibi & substrahendo ab eo suam nobilissimam & altissimam dominationem, peccat tam graviter & committit tam*

²⁶² Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 109.

²⁶³ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 69. Algunos de estos aspectos también se contemplan en las obras de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 110; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 29. Féret expone siete proposiciones y otras nueve posteriores que, según entendemos, son las que considera Mousnier. Consúltense FÉRET, P. *La Faculté de Théologie de Paris et ses Docteurs les plus célèbres*, tome 4, Paris, Alph. Picard et Fils, 1897, pp. 92-96.

²⁶⁴ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 69 y 70 y CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 110. Sobre las doctrinas de Wyclef y Huss, consúltense las sesiones VIII y XV de la asamblea eclesiástica de Constanza (*Concilium Constantiense-1414-1418*). En *Conciliorum Oecumenicorum Decreta. Curantibus Josepho Albenigo [et al.]*, Bologna, Instituto per le Science Religiose, 1973, pp. 411 y ss. –artículos de Wyclef– y 429 y ss. –artículos de Huss–).

*horribile crimen, sicut est crimen laesae Majestatis in primo gradu; & per consequens est dignus duplici morte, scilicet primâ & secundâ: quia quilibet subjectus & vassallus sic faciens est tyrannus, infidelis suo Regi & Domino superiori, peccatque mortaliter”*²⁶⁵.

El segundo testimonio que nos interesa considerar es el de **Gerson**. Para el que fuera canciller de la Universidad parisina, el príncipe es tirano si agobia al pueblo con impuestos, tributos y servicios personales, y también si se muestra opuesto a las asociaciones y al progreso de las letras²⁶⁶. Digamos además que para determinar en qué momento existe una tiranía insoportable, Gerson propone consultas a sabios filósofos, expertos juristas, legistas, teólogos, hombres de buena vida, de prudencia natural y de gran experiencia²⁶⁷.

4. 3. El tiranicidio en los escritos de los autores que estudiamos.

De las consideraciones de **Petit** referentes al tema que nos ocupa, sin duda las más relevantes para nuestro estudio son las siguientes (las mismas se encuentran en la *Tertia Veritas* de la *Assertio Propositionum*): “*In casu praedicto licitum est unicuique subjecto, sine quocumque Mandato, aut Praecepto, secundum Leges moralem, naturalem, & divinam, occidere aut facere occidi illum eundem proditorem, infidelem, & tyrannum; & non solum est licitum, sed est honorabile & meritorium; maximè quando ipse est tam grandis potestatis, quòd justitia non potest de eo fieri bono modo per Superiorem, & quando perseverat in sua malitiâ, nec se vult corrigere nec emendare, & spezialiter quando est periculum in mora*”²⁶⁸ (a látere de estos argumentos, el autor cita a numerosas autoridades que estudiaron la cuestión que contempla²⁶⁹).

²⁶⁵ Vid. PARVI J. “Assertio propositionum Joannis Parvi, adversus Magistrum Joannem de Gersono”. En GERSON, G. *Opera omnia*, tomus quintus, Hildesheim, Zürich, New York, 1987 (facsimil de la edición de 1706), cols. 396 y 397. Janet contempla alguna de estas ideas (JANET, P. *Histoire...*, tome I, pp. 467 y 468).

²⁶⁶ Vid. GERSONII, J. “Viva Rex”. En *Opera Omnia*, tomus quartus, Hildesheim, Zürich, New York, 1987 (facsimil de la edición de 1706), col. 600. Las cuestiones a las que hacemos referencia se contemplan en los siguientes trabajos: ISLA (de), J. F. *Op. cit.*, p. 156; y CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, p. 292.

²⁶⁷ Vid. GERSONII, J. “Viva Rex”..., col. 600. Las letras de Lewis nos han ayudado a interpretar el texto que presenta la edición que manejamos. Consúltense LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 29 (*in fine*) y 30.

²⁶⁸ Vid. PARVI J. *Op. cit.*, col. 397. García Pelayo y Coville transcriben esta proposición, si bien es cierto que se pueden advertir algunas diferencias entre las dos reproducciones (seguimos a Coville): “*Il est licite a un chascun subgiect sans quelconque mandement ou commandement, selon les lois moral, naturel et divine, de occire on faire occire ycellui traite et desloial tirant, non pas tant seulement licite, mes honorable et meritoire, maisement quant il est en si grand puissance que justice ne peut bonnement estre facite par le souverain*” (consúltense los trabajos de COVILLE, A. *Op. cit.*, p. 220; y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 129). Lewis también reproduce el párrafo en cuestión en voz inglesa (consúltense LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 29). Otras consideraciones acerca de los argumentos y actuaciones de Petit, además de las que pondremos de manifiesto más adelante, se pueden localizar v. gr. en los siguientes trabajos: LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, pp. 488 y 489; CABANELLAS, G. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, tomo VIII, Buenos Aires, Heliasta, 1986, p. 99; ÁLVAREZ GENDÍN, S. *Op. cit.*, p. 92; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 13; LEWIS, P. *La France à la fin du Moyen Age*, [s.l.], Hachette, 1977, p. 145; ULLMANN, W. *Op. cit.*, pp. 213 y 214; SERVIÈRE (de la) J. *Op. cit.*, col. 1886; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 110; FÉRET, P. *La Faculté de Théologie...*, tome 3, p. 75; FÉRET, P. *La Faculté de Théologie...*, tome 4, p. 89; ECLESIASTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 521, nota a pie de página n.º 1; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 239; JANET, P. *Histoire...*, tome I, p. 467; y LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 65.

En la sesión del Consejo del rey celebrada el 8 de marzo de 1408, Petit tomó la palabra durante cuatro horas y desarrolló un discurso basado en el silogismo que a continuación exponemos. Por una parte, es lícito a cada

Como ya señalamos en el apartado del contexto histórico, aunque es cierto que en el Concilio de Constanza se pronunció una condena, ésta no recayó sobre la proposición transcrita de Petit (al menos en su totalidad), sino en otra presentada por Gerson que falseaba la del teólogo parisino. Un cotejo entre las letras de los autores citados, revela la falta de fidelidad del canciller para con el tenor literal de los escritos del teólogo²⁷⁰.

Consideramos a continuación el legado de **Gerson**. Si tenemos en cuenta la postura adversa que éste adoptó frente al desarrollo de Petit, en principio podríamos pensar que su testimonio poco puede aportar a nuestro estudio. No obstante, hemos de constatar que el canciller también nos ofrece algunas consideraciones interesantes. Así *v. gr.*, en un sermón ante el rey de Francia que tuvo lugar en 1405, además de describir a la tiranía como el veneno de la vida política, señaló que los hombres tenían que resistirla según su posición. En dicha intervención el predicador también advirtió del peligro que podía acarrear la sedición, defendió la expulsión como un remedio extremo para la tiranía, y recordó la idea de que un tirano raramente muere por muerte natural, entre otros argumentos²⁷¹.

súbdito, sin cualquier orden o mandato, según las leyes moral, natural y divina, matar o hacer matar al traidor y desleal tirano. Además, tales acciones no sólo son lícitas, sino también honorables y meritorias, sobre todo cuando el tirano tiene tanto poder, que la justicia no puede buenamente llevarse a cabo por el soberano. Por otra parte, el duque de Orleáns era un verdadero tirano. Conclusión: Jean sans Peur llevó a cabo una obra meritoria y lícita cuando hizo matar al de Orleáns. Sobre este discurso consúltense principalmente los siguientes trabajos: COVILLE, A. *Op. cit.*, pp. 211 y 212; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 109 y 110; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 68 y 69.

²⁶⁹ Así *v. gr.*, vemos los nombres de Aristóteles, Cicerón, Salisbury y Aquino, entre otros. *Vid.* PARVI J. *Op. cit.*, col. 397. Consúltense también los trabajos de DICKINSON, J. *Op. cit.*, p. 332; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 29; y COVILLE, A. *Op. cit.*, p. 220.

²⁷⁰ *Vid.* GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 129 y 130. Coville considera de un modo extenso aspectos referentes a este tema. Consúltense COVILLE, A. *Op. cit.*, pp. 520 y ss. La proposición a la que hacemos referencia se encuentra en GERSONII, J. “Sequitur Conclusio fabricata per Magistrum Johannem de Gersono,...”. En GERSON, G. *Opera omnia*, tomus quintus, Hildesheim, Zürich, New York, 1987 (facsimil de la edición de 1706), cols. 399 (*in fine*) y 400. La misma reza del siguiente modo: “*Quilibet tyrannus potest & debet licitè, & per meritum occidi a quocumque suo vassallo, aut subjecto, aut per quemcunque modum, maximè per insidias, & per flaterias, non obstante quocumque juramento, aut confoederatione facta apud eum, sine expectando Sententiam, & Mandatum Judicis cujuscumque*”.

Janet considera que las alegaciones referentes a la doctrina de Petit presentadas por Gerson ante la Universidad, alteraron los términos y atribuyeron a aquel lo que no había dicho. De este modo, denunció al teólogo como si hubiera hablado del tirano en general, sin especificar nada, en tanto que Petit sólo hizo alusión al vasallo rebelde. *Vid.* JANET, P. *Histoire...*, tome I, pp. 467 y 468. Guiados por la referencia que este autor ofrece en nota a pie de página, hemos entendido que se está refiriendo a la proposición del canciller presente en GERSONII, J. “*Relatio in Comitibus Universitatis Sententiae Joannis Gersonii Dictae Coram Rege, adversus Novem Assertiones Joannis Parvi: Ejusque confirmatio*”. En GERSON, G. *Opera omnia*, tomus quintus, Hildesheim, Zürich, New York, 1987 (facsimil de la edición de 1706), cols. 55 y 56 (se trata de la misma proposición que hemos dispuesto anteriormente, pero dispuesta en lengua francesa). Ciertamente, el testimonio de Janet es acertado. Al menos así se demuestra si cotejamos las propuestas de Gerson consideradas (la última de ellas se inicia con las palabras “*Chacun tyran...*”, en la primera ya hemos visto que el comienzo es “*Quilibet tyrannus...*”), y los argumentos de Petit referidos a la figura del tirano (recordemos que para Petit, tirano es “*Quilibet subditus & vassalus, qui per cupiditatem, fraudem, sortilegia, & malum ingenium machinatur contra salutem corporalem sui Regis & Superioris Domini ...*”).

²⁷¹ *Vid.* GERSONII, J. “*Viva Rex*”..., cols. 599 y 600. Nos ayudan a interpretar la edición que manejamos los trabajos de LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 29; y CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 160. Algunos de estos argumentos también se consideran en el trabajo de LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 66.

4. 4. La condena pronunciada en el Concilio de Constanza.

Como no podía ser de otra manera, enlazando con el apartado anterior hemos ahora de ocuparnos de la condena del Concilio de Constanza. Sin embargo, la intención de establecer una continuidad en nuestro estudio, no es el único motivo que nos mueve a contemplar la disposición conciliar. Ésta tuvo una gran repercusión en los años posteriores a su emisión. Incluso nos atreveríamos a decir que supuso un hito muy presente (bien explícita, bien implícitamente), en multitud de escritos que, tras la aparición de dicho dictamen, contemplaron el problema del tiranicidio.

La proposición que condenó el Concilio es la siguiente: “*Quilivet tyrannus potest et debet licite et meritorie occidi per quemcumque vasallum suum vel subditum, etiam per insidias, et blanditias vel adulationes, non obstante quocunque praestito iuramento, seu confoederatione facta cum eo, non expectata sententia vel mandato iudicis cuiuscunque*”²⁷². La asamblea declaró y determinó que la doctrina comprendida en estas letras era errónea, tanto en la fe como en las costumbres. La misma quedó reprobada y condenada como herética, escandalosa y proclive a abrir el camino de los fraudes, decepciones, traiciones, mentiras y blasfemias. Además se declaró que según los santos decretos, los que tenían las ideas comprendidas en las frases transcritas eran heréticos y, como tales, merecedores de castigo²⁷³.

A la luz de los datos transcritos, creemos que puede resultar interesante profundizar en la cuestión de si en la disposición referida, se condenó toda clase de tiranicidio. Al entender de varios estudios, en la misma no se contempla una condena absoluta²⁷⁴. Tal parecer se reafirma si tenemos en cuenta el legado histórico. Como acertadamente ha precisado Mousnier, la mayoría de los tratadistas, probablemente fundados en los escritos de Aquino, interpretaron que en Constanza sólo se condenó la muerte dada al tirano de ejercicio²⁷⁵ (nuestro estudio posterior probará que numerosos escritores, defendieron el tiranicidio llevado a cabo contra el usurpador). No obstante, hemos de constatar que mentes

²⁷² Vid. *Concilium Constantiense-1414-1418...*, p. 432. La siguiente referencia recoge la traducción de la proposición dispuesta en latín: GARCÍA GALLO, A. *Manual de Historia del Derecho Español*, tomo II. Metodología histórico-jurídica. Antología de Fuentes del Derecho Español, Madrid, Alfonso García Gallo, sexta edición revisada, 1975, p. 971. A continuación la transcribimos: “*Cualquier tirano puede y debe, lícita y meritoriamente, ser muerto por cualquier vasallo o súbdito suyo, incluso mediante maquinaciones ocultas y astucias sutiles o adulaciones, no obstante cualquier juramento que se haya prestado o alianza hecha con él, sin esperar sentencia o mandato de cualquier juez*”. Estas palabras se contemplan en los trabajos que utilizaremos para desarrollar nuestro estudio posterior, y también en los que señalamos a continuación: GARCÍA COTARELO, R. *Op. cit.*, p. 51; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, pp. 488 y 489; CABANELLAS, G. *Op. cit.*, p. 99; BRIMO, A. *Op. cit.*, p. 70; SERVIÈRE (de la) J. *Op. cit.*, col. 1886; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 13; y CARVAJAL, A. P. “Derecho de resistencia, Derecho a la revolución, desobediencia civil”. En *Revista de Estudios Políticos*, n.º. 76, Abril-Junio, 1992, pp. 63-101, nos fijamos en las pp. 73 y 74.

²⁷³ Vid. sobre estas apreciaciones *Concilium Constantiense-1414-1418...*, p. 432. Consúltense también las siguientes referencias: SUÁREZ, F. *Defensa de la Fe...*, p. 716; y ROUSSEL, M. *Op. cit.*, p. 94.

²⁷⁴ Vid. CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 33; y CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 371. Consúltense también sobre este aspecto las consideraciones de Galán Gutiérrez. Este autor entiende que el Concilio de Constanza “...no declaró de un modo absoluto, radical e incondicionado, la ilicitud de la muerte dada al tirano”. Vid. GALÁN GUTIÉRREZ, E. *Op. cit.*, pp. 192 y 193.

²⁷⁵ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 80.

con bastante crédito, entendieron que la prohibición también podría ser ampliable al tirano usurpador²⁷⁶.

Con todo, y aun cuando el veto hubiera alcanzado a ambas clases de tirano, parece que hemos de entender que el Concilio no condenó el tiranicidio de un modo absoluto. Tal postura se presenta viable si aceptamos el siguiente argumento: en Constanza se reprobó una proposición con varios requisitos y, por ende, la ausencia de uno de ellos sería suficiente para que cesara la prohibición²⁷⁷.

Por último, para concluir este apartado queremos dejar constancia de una apreciación, sita en los trabajos de Chevallier y Mousnier. Éstos señalan que el Concilio no resolvió el problema que contempla la muerte de un tirano consumada por un particular, cuando el ejecutor recibe inmediatamente de Dios la inspiración para llevar a cabo su acción. Como tendremos oportunidad de observar más adelante, en los años posteriores a la asamblea de Constanza teólogos, ligeros y tiranicidas, tanto en el papel como en la realidad admitirían el supuesto que destacamos²⁷⁸.

²⁷⁶ Vid. v. gr. SUÁREZ, F. *Defensa de la Fe...*, p. 716. El teólogo señala que el Concilio condenó el artículo en cuestión, porque alcanzaba a los reyes que gobernaban tiránicamente. No obstante, su pluma parece dar a entender que la frase considerada en Constanza comprendió también al usurpador (para fundamentar su postura repara en las letras que contemplan la prestación de juramento o la confederación hecha con el tirano). Consúltese además la obra de CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, pp. 352 y 353. Según éste, la ilicitud del tiranicidio proclamada en el Concilio se puede aplicar por extensión a aquel que se lleva a cabo contra el usurpador, si con la muerte de éste se quebranta algún pacto o se viola algún juramento hecho con él.

²⁷⁷ Basamos estos argumentos en el trabajo de CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 351.

²⁷⁸ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 111; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 70.

CAPÍTULO III

ANTECEDENTES DE LA CUESTIÓN II. ALGUNAS MANIFESTACIONES INMEDIATAS (LOS PRIMEROS AÑOS DE LA EDAD MODERNA)

A. PREÁMBULO.

Como ya adelantamos anteriormente, el estudio que ahora introducimos es una continuación del iniciado en el capítulo precedente. Los objetivos que perseguimos en esta ocasión son por tanto los mismos, en lo que toca a la cuestión de los antecedentes. Sin embargo, debemos señalar que a la hora de llevar a cabo este trabajo, hemos optado por una estructura más compleja y extensa, que comprende los ámbitos más representativos del periodo cronológico que nos proponemos tratar. Los fundamentos de tal proceder son los siguientes. Por una parte, hemos de tener en cuenta que vamos a estudiar el espacio temporal que vio nacer y vivir a Mariana, y ello sin duda demanda un examen más detenido. Por otra parte, tenemos que reseñar que la acotación cronológica que introducimos, posiblemente sea la más representativa de la historia, en lo que a la cuestión del tiranicidio se refiere. Tal entidad entendemos que merece ser reflejada cuantitativa y cualitativamente en las siguientes letras.

B. ALGUNAS MANIFESTACIONES DEL HUMANISMO Y DE LA REFORMA INCIPIENTE.

1. Uno de los principales representantes del humanismo: Erasmo de Rotterdam.

1. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Cuando hablamos de humanismo y asociamos tal cuestión al tema de la tiranía, varios escritores se nos antojan imprescindibles. Etienne de la Boëtie, George Buchanan y Erasmo de Rotterdam son algunos de ellos. En este apartado vamos a centrar la atención en el último de los referidos, pues entendemos que el estudio de los dos restantes tiene mejor cabida en otros entornos, de los cuales daremos cuenta más adelante.

La cuestión de discernir en qué época Erasmo se dedicó a los temas políticos y sociales, no es una tarea fácil. De ellos se ocupó principalmente de 1515 a 1517, pero tal fijación fue más bien fruto de las circunstancias históricas, y no tanto de la maduración de las materias en el filósofo. La reflexión acerca del gobierno en la obra de Erasmo forma una cadena continua, compuesta por varios eslabones situados en sus escritos, y completada por doquier con textos circunstanciales¹. Por lo que a nuestros intereses respecta, hemos de tener en consideración la trayectoria que disponemos a continuación.

Hacia 1506, el humanista ya debió haber reflexionado en Inglaterra sobre el tiranicidio, en compañía de su amigo Tomás Moro². Esta temática permanecería en su mente en los años siguientes. En 1508 compuso un adagio titulado *El escarabajo acecha al águila*, en el cual incluyó consideraciones en torno al poder de los emperadores y príncipes (más adelante lo completaría incluyendo atisbos de contenido político, como los que

¹ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 70.

² Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 70; PUIG BELLACASA (de la), R. “Efemérides” En ROTTERDAM (de), E. *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000, p. 268; y PUIG BELLACASA (de la), R. “[Introducción]” En ROTTERDAM (de), E. “Como las verrugas se pegan a los ojos”. En *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000, p. 256.

presenta la edición de 1515)³. Ya en 1516, cuando alcanzó el punto culminante de su carrera y popularidad, el de Rotterdam fue nombrado miembro honorario del Consejo del archiduque Carlos. A éste le dedicó la *Educación del príncipe cristiano*, sin duda, una de sus principales obras políticas⁴ (el objetivo principal de la misma era erigir una efigie ejemplar, que sirviera de modelo para todos los reyes cristianos)⁵. Con todo, el humanista desengañado se distanciaba de la gran política del archiduque que en 1517, se disponía a tomar posesión del reino de España para convertirse en Carlos I. Poco antes de este alejamiento, Erasmo compuso un adagio titulado *Como las verrugas se pegan a los ojos*. En él la rebeldía del autor se transmite en consonancia con la de sus coterráneos, hartos de despotismo e impuestos (en el verano de 1516, el canciller de Carlos V le encomendó al de Rotterdam una obra destinada a celebrar los acuerdos preparados entre Alemania, Francia, España e Inglaterra. Aunque éstos tenían como fin pacificar Italia, lo que en realidad pretendían era su repartición y la destrucción del poder de Venecia)⁶.

1. 2. El tirano en los escritos del autor que estudiamos.

El calificativo de humanista que siempre acompañó a Erasmo, cobra pleno sentido en sus consideraciones referentes a la tiranía. Como vamos a comprobar, sus letras evocan de un modo claro reminiscencias del pensamiento grecorromano. Las mismas nos recuerdan que el tirano sólo mira su provecho y no cuida el bien de los suyos⁷, que son sospechosos para él todos los ciudadanos distinguidos (por virtud, prudencia o autoridad), que se deleita con estúpidos, criminales o aduladores, que pretende ser temido, que siembra disensiones y divisiones entre los súbditos, y que establece o impone leyes, constituciones, edictos y pactos⁸. Además, el erudito reseña que las leyes tributarias forman parte de los artificios que utilizan los malos príncipes, a la hora de esquilmar al pueblo⁹.

No obstante, el legado de Erasmo va más allá. Recargando sus letras con crudos matices de barbarie, el erudito retrata al tirano como una bestia repugnante y enorme, mezcla de dragón, lobo y león, dentada por doquier y provista de seiscientos ojos, encorvadas uñas y vientre insaciable¹⁰. Además, la pluma del humanista nos informa de que el monstruo referido habita en cuevas o parajes solitarios, del mismo modo que el lobo, el águila, el león o el oso; pues sabe que está sometido y atacado por los odios y asechanzas

³ Acerca de las consideraciones dispuestas en el texto y sobre otras referidas al particular, *vid.* PUIG BELLACASA (de la), R. “[Introducción]” En ROTTERDAM (de), E. “El escarabajo acecha al águila”. En *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000, pp. 216 y 217.

⁴ *Vid.* PUIG BELLACASA (de la), R. “[Introducción]” En ROTTERDAM (de), E. “Como las verrugas...”, p. 255; y MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 70.

⁵ *Vid.* MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 73. Consúltense también los siguientes trabajos: TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, pp. 253 (*in fine*) y 254; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 96.

⁶ *Vid.* PUIG BELLACASA (de la), R. “[Introducción]” En ROTTERDAM (de), E. “Como las verrugas...”, pp. 255 y 256.

⁷ *Vid.* ROTTERDAM (de), E. *Educación del príncipe cristiano*, Madrid, Tecnos, 1996, pp. 40 y 41. Esta idea también está presente en ROTTERDAM (de), E. “El escarabajo acecha al águila”. En *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000, pp. 223 y 229.

⁸ *Vid.* ROTTERDAM (de), E. *Educación...*, pp. 44 y 45. Algunas de estas ideas también parecen estar presentes en ROTTERDAM (de), E. “El escarabajo...”, p. 232.

⁹ *Vid.* ROTTERDAM (de), E. “El escarabajo...”, p. 229.

¹⁰ *Vid.* ROTTERDAM (de), E. *Educación...*, p. 43. Consúltense además la siguiente referencia: ROTTERDAM (de), E. “El escarabajo...”, p. 226 y ss. y p. 235. En la misma la tiranía se identifica con el águila y con el león.

de todos¹¹. Digamos también que confirmando una vez más las fuentes de donde se alimenta, el de Rotterdam hace notar que las tiranías son poco duraderas¹².

1. 3. El tiranicidio en los escritos del autor que estudiamos.

Comenzamos nuestro estudio sobre la muerte del tirano en los escritos de Erasmo, contemplando los argumentos de la *Educación del príncipe cristiano*. De esta composición, quizá el párrafo más representativo para nuestros intereses sea el siguiente: “en otro tiempo los que habían dirigido bien el imperio eran objeto de honres divinos. Pero contra los tiranos existía la ley que en la actualidad se aplica contra los lobos y osos, premiar públicamente a quien eliminase a un enemigo público”¹³. De forma bastante parecida se expresó el humanista en el adagio titulado *El escarabajo acecha al águila*. En el mismo hemos encontrado el siguiente párrafo: “Mientras que contra las águilas, todos los pueblos del mundo aplican la misma ley que rige contra lobos y tiranos, la que otorga una recompensa a quien mate al enemigo público y de todos”¹⁴.

Consideración aparte entendemos que merece el adagio titulado *Como las verrugas se pegan a los ojos*. Los argumentos que en el mismo encontramos y las circunstancias que rodearon su publicación, hacen de esta composición un referente peculiar, interesante y curioso para nuestro trabajo. Al parecer, existe la posibilidad de que dicho escrito hubiera viajado a la imprenta de Froben en Basilea (mayo de 1517), en un paquete que llevaba la *Utopía* de Moro y la traducción de *El Tiranicida* de Luciano, entre otras translaciones del autor clásico realizadas por Erasmo. Pero esto no es todo. Curiosamente, un año después de los hechos referidos, en una carta el humanista pidió a Moro que cuando leyese la nueva edición de los *Adagios*, pusiera atención especial en el que nos ocupa para que así pudiera darle su opinión. Seguramente, el de Rotterdam pretendió recibir de aquel destinatario algún comentario acerca de una alusión a Bruto, que podría entenderse como una invocación velada al tiranicidio¹⁵. El extracto que recoge tal detalle es el siguiente: “Arden las aldeas, se arrasan los campos, se saquean los templos, se masacra a ciudadanos inocentes, se revuelve lo sagrado y lo profano, mientras que al mismo tiempo el príncipe juega a los dados, baila, se divierte con bufones, caza, se enamora, bebe. ¡Oh estirpe de los Brutos hace tiempo ya extinta!...”¹⁶. Considerando estas palabras, algún estudio ha incluido a Erasmo entre los humanistas del siglo XVI que, impregnados de la Antigüedad, mostraron en general simpatía por los que mataban a los tiranos¹⁷.

Como hemos visto, aunque ocasionalmente Erasmo parece aprobar el tiranicidio, su postura ante el problema no resulta suficientemente clara ni desarrollada. No obstante, tal falta de concreción y sistematización no ha de obstar para reconocer su mérito, en lo que al

¹¹ Vid. ROTTERDAM (de), E. *Educación...*, p. 47.

¹² *Ibidem*, p. 57.

¹³ *Ibidem*, pp. 57 y 58.

¹⁴ Vid. ROTTERDAM (de), E. “El escarabajo...”, p. 233.

¹⁵ Vid. PUIG BELLACASA (de la), R. “[Introducción]”. En ROTTERDAM (de), E. “Como las verrugas...”, p. 256.

¹⁶ Vid. ROTTERDAM (de), E. “Como las verrugas se pegan a los ojos”. En *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000, p. 258.

¹⁷ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 71.

tema en cuestión se refiere. Como ya señaló Mesnard, “*los monarcómacos, sin tener nada de discípulos suyos [de Erasmo], no dejan de deberle su impulso inicial*”¹⁸.

2. Los primeros representantes de la Reforma: Martín Lutero y Juan Calvino.

2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Como todos sabemos, en el siglo XVI tuvo lugar uno de los cismas religiosos más importantes. Su evolución y variantes aparecieron merced a los trazos de numerosas plumas que, para la temática que estudiamos, resultan de indudable importancia. De momento, el orden cronológico que en lo posible tratamos de guardar, nos sugiere que centremos la atención en dos representantes de los comienzos de la Reforma: Lutero y Calvino.

Lutero hizo su aparición en la historia en las proximidades del año 1520. Fue entonces cuando templó aquel sistema que con prontitud, llegaría a ser el hogar incandescente de la Reforma. En aquel tiempo era un joven contemporáneo y rival de Erasmo¹⁹. Gracias al apoyo de gobernantes seculares, el reformador consiguió éxito en su andadura²⁰. Sin embargo, el camino se tornó escabroso cuando en el mismo se cruzó el emperador. La intención de obligar a los luteranos a volver a la unidad de la Iglesia, anunciada en la Dieta de Worms (1521), en ningún momento dejó de estar presente en la mente de Carlos V. En 1529, escoltado con un trasfondo militar que denotaba un triunfo creciente, exigió la retirada de las concesiones hechas a los luteranos. Éstos replicaron mediante una protesta formal (de ahí el nombre de *protestantes*), presentada en nombre de seis príncipes y catorce ciudades. Joan de Sajonia, Jorge de Brandenburgo-Ansbach y Felipe de Hesse, fueron los que guiaron tal iniciativa. Con todo, se convino la imposición del Edicto de Worms, que prohibía la herejía luterana. En tan comprometido momento Hesse tomó la iniciativa, proponiendo un planteamiento que incluía ideas de resistencia contra el emperador. Tal paso no logró resultados, pues entre otras cosas, los luteranos no conseguían deshacerse de sus escrúpulos en este aspecto²¹.

Tras la Dieta de Augsburgo (1530), la situación que por entonces se presentaba más complicada, desembocó en un acuerdo entre príncipes católicos, en el cual se contemplaba la formación de una liga para defender al imperio; un paso que constituyó una amenaza militar para los protestantes. Entonces, Hesse volvió a considerar la idea de una alianza defensiva y transmitió su propuesta a Lutero, Sajonia y Brück. En esta ocasión el destinatario citado en último lugar presentó al elector un breve, en el cual se justificaba la resistencia violenta al emperador. Cuando Sajonia lo recibió, solicitó una conferencia de juristas y teólogos para discutir sus ideas. Entre los asistentes encontramos al heresiarca²².

El segundo referente que centra nuestra atención, **Calvino**, nos hace reparar en el contexto francés. Desde los comienzos, en este ámbito las nuevas creencias quedaron

¹⁸ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 116.

¹⁹ *Ibidem*, p. 243.

²⁰ Vid. BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, p. 333.

²¹ Vid. SKINNER, Q. *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, tomo II. La Reforma, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 200-203.

²² *Ibidem*, pp. 203 y 205.

prendadas de un carácter político. Éstas estuvieron encabezadas por un sector de la nobleza y varias ciudades. En realidad, se trataba de colectivos resentidos por el aumento de la centralización del gobierno, un fenómeno acontecido en los últimos años del siglo XV y en los primeros del siguiente. Por entonces, la monarquía había ido absorbiendo el poder que otrora fue de los nobles y las comunas²³. Hacia 1555, un gran número de aquellos se pasaron a la nueva religión con fines políticos. Entre ellos encontramos a Antonio de Borbón, Juana de Albret, Luis de Borbón, el príncipe de Condé, el almirante Coligny, etc. Estas personalidades aportaron al movimiento fuerza militar y prestigio²⁴. Ya en 1562, la mayoría de las comunidades que acogieron el calvinismo, se habían colocado bajo la protección de un señor local²⁵.

Centrando más la atención en Calvino, hemos de señalar que éste trató de llevar a cabo un ideal en Ginebra, que llegó a ser algo así como una *ciudad-iglesia*. En dicho lugar tuvo notables posibilidades en las manifestaciones de la vida allí desarrollada²⁶. De su proceder podría destacarse la justificación de la condena de Servet, en un momento en el que el calvinismo gozaba de una situación dominante (por entonces, se exaltaba el derecho y la obligación de las autoridades para imponer los cánones calvinistas). No obstante, aquel espíritu político iría cambiando progresivamente. La teoría del reformador supo adaptarse a las circunstancias del tiempo, yendo al compás de los intereses calvinistas²⁷.

2. 2. El tirano en los escritos de los autores que estudiamos.

Las letras de **Lutero** constatan que si el príncipe manda creer de una determinada manera, y prohíbe la tenencia de ciertos libros, se convierte en tirano²⁸ (por el contexto que recoge tal idea, entendemos que el heresiarca se refiere a libros religiosos. De este modo, en su texto el tirano aparece como aquel que pretende quitar la fe). Digamos además que las connotaciones de barbarie también fueron contempladas por el reformador. Su pluma, que hace alusión a los tiranos rabiosos, los considera perros sanguinarios y animales salvajes²⁹. Los textos del reformador también nos ofrecen ciertos párrafos en los que curiosamente, parecen estar presentes algunas ideas de Tertuliano y San Agustín (el origen común en la Biblia pudiera ser la causa de tal semejanza). Sirva como muestra el extracto que a continuación reproducimos: “*¡En qué poco tiempo [Dios] puede matar a un tirano!. Y lo haría, pero nuestros pecados no lo permiten. En el libro de Job dice: deja que reine un canalla a causa de los pecados del pueblo*”³⁰.

²³ Vid. PARKER, T. M. “El protestantismo y las luchas confesionales”. En *Historia del Mundo Moderno*, tomo III. La Contrarreforma y la revolución económica 1559-1610, Barcelona, Ramón Sopena, 1976, p.72.

²⁴ Vid. CANO GARDOQUI, J. L. “Los Estados y la política internacional”. En *Gran Historia Universal*, vol. VI, Madrid, Najera, 1987, p. 323.

²⁵ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 212.

²⁶ Vid. EGIDO LÓPEZ, T. “La Reforma”. En *Gran Historia Universal*, vol. VI. El apogeo de Europa, Madrid, Najera, 1987, pp. 172 y 173.

²⁷ Vid. AVILÉS, M. *Op. cit.*, p. 255.

²⁸ Vid. LUTERO, M. “Sobre la autoridad secular: hasta dónde se le debe obediencia (1523)”. En *Escritos políticos*, Madrid, Tecnos, 1986, p. 50.

²⁹ Vid. LUTERO, M. “Carta sobre el duro librito contra los campesinos (1525)”. En *Escritos políticos*, Madrid, Tecnos, 1986, p. 125.

³⁰ Vid. LUTERO, M. “Si los hombres de armas también pueden estar en gracia (1526)”. En *Escritos políticos*, Madrid, Tecnos, 1986, p. 143. Consúltense también LUTERO, M. “Carta sobre el duro librito...”, p. 125.

En los escritos de **Calvino** también podemos advertir la figura del tirano. Entre otras cosas, la pluma del reformador considera que el mismo no es dado sin el gobierno y la providencia de Dios³¹.

2. 3. El tiranicidio en los escritos de los autores que estudiamos.

Si tuviéramos que decir a qué pensamientos de los hasta ahora vistos se asemejan más los propuestos por **Lutero**, confirmaríamos que los mismos se encuentran cerca de las tesis de Tertuliano y Lactancio³². En las siguientes líneas ofrecemos prueba de ello.

En primer lugar, consideramos el tratado *Sobre la autoridad secular*. En el mismo encontramos algunos pasajes que contemplan la sumisión al poder, pero también localizamos otros en los que se proclama la resistencia pasiva. “*Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres*”, dice Lutero. Además, en dicha composición se constata que si el príncipe manda seguir al Romano Pontífice, creer de una manera concreta o tirar ciertos libros, deberá recibir esta respuesta: “... *ordenadme en la medida de vuestro poder en la tierra y os seguiré. Pero si me ordenáis creer y deshacerme de libros, no os obedeceré*”³³.

En segundo lugar, centra nuestra atención la obra que lleva el siguiente título: *Si los hombres de armas también pueden estar en gracia*. En la misma Lutero constata que los griegos prometían recompensas en sus leyes a los tiranicidas, reconoce que los romanos continuaron con dicha práctica, e incluso considera el argumento de que los pueblos de Judá e Israel mataron a algunos de sus reyes. Sin embargo, estas consideraciones sólo son meras reseñas históricas. El que fuera religioso agustino señala que no hay que preguntarse por lo que hicieron los paganos, sino por lo que es equitativo y justo ante Dios. Según su parecer, los cristianos saben que el gobierno temporal es un orden divino, querido por Dios

³¹ Vid. CALVINO, J. *Sumario de la institución de la religión cristiana*, Barcelona, Clie, 1991, p. 351. Consúltese también el trabajo de MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 72 y 73.

³² Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 112; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 72. En posteriores notas a pie de página pondremos de manifiesto diferentes referencias, que consideran las ideas de Lutero expuestas en el texto. Aparte de este apoyo puntual, queremos señalar que también se pueden encontrar consideraciones acerca de su doctrina en los siguientes estudios: SABINE, G. *Historia de la Teoría Política*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, decimoquinta edición en España, 1986, pp. 268 y 269; THEIMER, W. *Historia de las ideas políticas*, Barcelona, Ariel, 1960, pp. 94 y 95; ABELLÁN, J. “Estudio Preliminar”. En LUTERO, M. *Escritos políticos*, Madrid, Tecnos, 1986, pp. XXX y XXXI; OZMENT, S. *The age of reform 1250-1550. An intellectual and religious history of late medieval and reformation europe*, New Haven and London, Yale University Press, 1980, p. 270; GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique. XVIe-XXe siècle*, Paris, P.U.F., 1987, pp. 107 y 108; GANDILLAC, M. *Historia de la Filosofía*, tomo V. La filosofía en el Renacimiento, Madrid, Siglo Veintiuno Editores, tercera edición, 1979, pp. 209 y ss.; FRAILE, G. *Historia de la Filosofía*, tomo III. Del humanismo a la ilustración. Siglos XV-XVIII, Madrid, B.A.C., segunda edición, 1978, p. 336; COPENHAVER, B. P., SCHMITT, C. B. *A history of western philosophy*, 3. Renaissance philosophy, Oxford, New York, Oxford University Press, 1992, pp. 47 y 48; BLAS (de), A. [et al.]. “El Estado: Génesis y desarrollo histórico”. En *Fundamentos de ciencia política*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997, p. 86; PÉREZ, J. A. *Manual práctico para la desobediencia civil*, Navarra, Pamiela, 1994, p. 50; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 71 y 72; y TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, pp. 257 y 258.

³³ Vid. LUTERO, M. “Sobre la autoridad secular...”, p. 50. Consúltese también las siguientes referencias: MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 186; CHÂTELET, F., DUHAMEL, O., PISIER-KOUCHNER, E. *Historia del pensamiento político*, Madrid, Tecnos, 1987, p. 53; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 46; y TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 53.

y respetable por ello³⁴. Además, Lutero constata que si se permitiese el asesinato de los tiranos, tal proceder pronto causaría arraigo y llegaría a ser una arbitrariedad general, que llevaría a tratar como tirano al que no lo es.³⁵

En tercer lugar, reparamos brevemente en la *Carta sobre el duro librito contra los campesinos*. El texto de la misma sigue la línea de pensamiento de las obras anteriores (sufrir a los tiranos), si bien es cierto que anuncia un castigo para los opresores; aunque eso sí, trascendente a nuestro mundo (el fuego del infierno)³⁶.

De las letras de Lutero estudiadas hasta el momento, se desprende un claro mensaje que invita a la sumisión al poder. Su pluma apenas contempla la oposición y cuando lo hace, nunca rebasa el límite que da paso a la resistencia activa. Ciertamente, podemos pensar que se trata de una serie de pautas fundamentadas en varios principios. Sin embargo, quizá en las declaraciones del heresiarca pudiera advertirse algo más. Al parecer, las circunstancias del tiempo que presenció en crecimiento de la Reforma, también debieron conducir de algún modo su pluma. Esta idea adquiere sustento, si tenemos en cuenta que, como ya vimos otrora, el poder civil fue un elemento importante para el desarrollo del cisma³⁷.

Con todo, hemos de señalar que precisamente el devenir de algunos acontecimientos, logró que Lutero tomara caminos alternativos en la consideración del tema que tratamos. A finales de octubre del año 1530, Melanchthon, Jonas, Espalatino y el heresiarca, manifestaron su disposición de secundar la teoría de resistencia esbozada en el breve de Brück. Incluso el que fuera religioso agustino, compuso una capitulación formal en la cual venía a decir lo siguiente: en situaciones en las que se pueda resistir a la autoridad es necesario contraatacar, incluso al emperador, en el caso de que éste ataque³⁸.

Por lo que respecta a **Calvino**, en principio debemos destacar la siguiente idea sita en su *Institución*: en la Palabra de Dios se aprecia el mandato de obedecer a todos los príncipes, aunque éstos no hagan lo debido. El heresiarca francés señala que a pesar del dolor, **los súbditos** han de obedecer también al tirano, si bien es cierto que entre tanto,

³⁴ Vid. LUTERO, M. "Si los hombres de armas...", p. 139. Consúltense además los trabajos de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 198; CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 244; y GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique...*, pp. 108 y 139.

³⁵ Vid. LUTERO, M. "Si los hombres de armas...", p. 140. Consúltense también las siguientes obras: MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 198; y CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 244.

³⁶ Vid. LUTERO, M. "Carta sobre el duro librito...", p. 125.

³⁷ Según Janet, las doctrinas políticas de Lutero no fueron sólo determinadas por sus principios, sino también por los intereses y las circunstancias. Él podía contar con el poder civil para realizar la Reforma. De ahí, la necesidad de defender al mismo, por una parte contra el pueblo y por otra contra la Iglesia. Vid. JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 8. Consúltense además sobre esta cuestión la obra de BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, p. 333.

³⁸ Vid. los siguientes trabajos: SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, pp. 205-207 (principalmente seguimos a este autor); LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 80; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 490; ECLESIASTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 678; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, p. 303; y MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 202. Consúltense además las referencias que señalamos a continuación: GETTELL, R. G. *Op. cit.*, p. 253; y SERRA, A. *Historia de las ideas e instituciones políticas*, México, Editorial Porrúa, 1992, p. 155. Entre otras cosas, en las mismas se señala que durante la lucha entre Carlos V y los príncipes protestantes germanos, Lutero admitió la defensa de los cristianos contra la tiranía.

pueden implorar la ayuda del Ser Supremo, que tiene en sus manos el corazón de los reyes y la posibilidad de cambiar su proceder. Con todo, es preciso reseñar que Calvino establece un límite para esta obediencia: que la misma no distancie de la que es debida a Dios³⁹.

Aunque, como acabamos de comprobar, los argumentos anteriores anulan la resistencia activa al poder, el pensamiento de Calvino sobre el tema en cuestión no se agota en tales consideraciones. En su *Institución* encontramos dos cuestiones que superan en interés a aquellas. Por una parte, el tratadista contempla la actuación excepcional de una persona con **vocación legítima de Dios**, dispuesta a liberar al pueblo afligido merced al mandato divino⁴⁰. Por otra parte, el heresiarca francés admite la intervención de autoridades (*magistrados inferiores* es el nombre que reciben en varias obras). Según el reformador, las mismas están ordenadas expresamente para limitar el poder de los reyes y defender al pueblo, y tienen capacidad para resistir al cruel orgullo de los príncipes, en función del oficio desempeñado⁴¹.

En los argumentos considerados quizá pudiera advertirse un trasfondo práctico. Al menos así lo han entendido autores como Parker. Éste ha señalado que la nobleza y autoridades situadas al frente del movimiento hugonote, podían alegar sin dificultad que la situación en la que se encontraban, coincidía con la de aquellos magnates contemplados por Calvino⁴².

³⁹ Vid. CALVINO, J. *Op. cit.*, pp. 351 y 352. Consúltense también las siguientes obras: BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, p. 334; GANDILLAC, M. *Op. cit.*, p. 216; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 198; AVILÉS, M. *Op. cit.*, p. 255; KINGDON, R. M. "Calvinism and resistance theory". En *The Cambridge History of Political Thought 1450-1700*, New York, Cambridge University Press, 1991, p. 205; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 56; JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 28 y 29; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 72 y 73; HANCOCK, R. C. *Calvin and the foundations of modern politics*, New York, Cornell University Press, 1989, p. 73; OAKLEY, F. "Christian obedience and authority, 1520-1550". En *The Cambridge History of Political Thought 1450-1700*, New York, Cambridge University Press, 1991, p. 187; y MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 265 y 267.

⁴⁰ Vid. CALVINO, J. *Op. cit.*, pp. 351 y 352. Consúltense también los siguientes trabajos: CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 251; GOYARD FABRE, S. *Philosophie politique...*, p. 140; HANCOCK, R. C. *Op. cit.*, p. 77; MARTÍNEZ RODA, F. "Renacimiento y Reforma". En *Síntesis de historia del pensamiento político*, Madrid, Actas, 1994, p. 68; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 198; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 218; PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 72; ATGER, F. *Essai sur l'Histoire des Doctrines du contrat social (Thèse)*, Nimes, Imprimerie Coopérative "La Laborieuse", 1906, p. 99; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 56; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 113; MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 265 y 266; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 74.

⁴¹ Vid. CALVINO, J. *Op. cit.*, p. 352. Consúltense también los siguientes trabajos: CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, pp. 251 y 255; FRIEDRICH, C. F. *Op. cit.*, p. 679; GANDILLAC, M. *Op. cit.*, p. 217; GETTELL, R. G. *Op. cit.*, p. 260; HANCOCK, R. C. *Op. cit.*, pp. 71, 72, 76 y 77; KOENIGSBERGER, H. G., MOSSE, G. L. *Historia general de Europa. Europa en el siglo XVI*, Madrid, Tolle, Lege Aguilar, 1974, p. 155; POTTER, G. R. and GREENGRASS, M. *John Calvin*, London, Edward Arnold, 1983, p. 64; RANDALL, J. *La formación del pensamiento moderno*, Buenos Aires, Mariano Moreno, 1981, p. 194; SABINE, G. *Op. cit.*, p. 274; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 198; THEIMER, W. *Op. cit.*, p. 96; PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 72; AVILÉS, M. *Op. cit.*, p. 255; FRANKLIN, J. H. "Introduction". En *Constitutionalism and resistance in the sixteenth century. Three Treatises by Hotman, Beza & Mornay*, New York, Pegasus, 1969, p. 31; OAKLEY, F. *Op. cit.*, pp. 186 y 187; KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 205; ATGER, F. *Op. cit.*, p. 100; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 58; LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 80; JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 28 y 29; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 73 y 74; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 266; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 47; SALMON, J. H. M. "The Development of Political Ideas". En *Problems in European civilization. The French Wars of Religion. How important were religious factors?*, Boston, D. C. Heath and Company, 1967, p. 78; y TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 60.

⁴² Vid. PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 72.

C. ALGUNAS MANIFESTACIONES DEL ENTORNO ESPAÑOL.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

Como ya adelantamos en el primer capítulo de esta tesis, a la hora de presentar el tratado *De rege*, escribir en la España de Felipe II⁴³ acerca de cuestiones referentes a la tiranía, no suponía ninguna novedad. Por una parte, hemos de señalar que el tema en cuestión representaba el legado de una tradición. Numerosos escritos ya se habían ocupado del mismo con anterioridad⁴⁴. Prueba de ello dan las Partidas⁴⁵ y los testimonios de Fernando del Pulgar⁴⁶ o Diego de Valera⁴⁷. Por otra parte, debemos considerar que en el espacio cronológico que tratamos, la materia referida constituía un objeto de estudio frecuente. A nuestro entender, al menos en una parte considerable, esta asiduidad podría haberse debido a la importancia que en la época tuvieron las doctrinas de Santo Tomás. Los comentarios y estudios dedicados a sus letras, frecuentemente daban lugar a la consideración de temas referentes a la tiranía. Como no podría haber sido de otra forma, los dominicos estuvieron al frente de este tipo de planteamientos. No obstante, la autoridad del escolástico también trascendió a ámbitos diferentes. Así *v. gr.*, podemos señalar que en algunos escritos del jurisconsulto Vázquez de Menchaca, se recuerda la doctrina de Aquino.

Prueba fehaciente de lo habitual que resultaba la consideración de la tiranía en el entorno español, la encontramos en el mundo literario. Sobre el estudio del tirano, los nombres de Castro y Bellvis⁴⁸, Molina⁴⁹, Cueva⁵⁰, Lope de Vega⁵¹ o Hurtado de

⁴³ Felipe II empezó a ejercer el poder en 1543, cuando tenía sólo 16 años. Por entonces se convirtió en regente de España, merced al nombramiento de Carlos V. En 1554 accedió al trono del reino de Nápoles y al de Inglaterra. Al año siguiente fue designado por su padre soberano de los Países Bajos. *Vid.* PARKER, G. *La gran estrategia de Felipe II*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, p. 23.

⁴⁴ Las referencias que vamos a exponer a continuación y otras más relacionadas con el particular que consideramos, pueden verse tratadas en las siguientes obras: MARAVALL, J. A. *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, Revista de Occidente, 1963, pp. 81 y ss., y 153 y ss.; y TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, pp. 318 y ss.

⁴⁵ *Vid. Los Códigos españoles. Las Siete Partidas*, tomo I, segunda partida, Madrid, Antonio de San Martín, segunda edición, 1872, p. 329. Consúltense además los siguientes trabajos: CABANELLAS, G. *Op. cit.*, p. 100; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 488; NIETO SORIA, J. M. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, Eudema, 1988, pp. 183 y 184; LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 57; y FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Referencias...*, pp. 132 y 133.

⁴⁶ *Vid.* PULGAR (del), F. *Letras-Glosa a las Coplas de Mingo Revulgo*, tomo II, Madrid, Espasa-Calpe, 1958, p. 169. En esta referencia se recuerda que si el rey procura el bien común antes que el suyo, el tirano pospone el bien de la república por su bien particular.

⁴⁷ Apoyándose en Santo Tomás, Séneca y Aristóteles (*el Filósofo*), Valera señala que el tirano busca su provecho y aborrece a los generosos, virtuosos, prudentes y buenos. Además constata que persigue la disensión y la discordia de los súbditos, que los empobrece y desgasta, y que los gobierna no según las leyes, sino al arbitrio de su voluntad. Digamos también que partiendo de la autoridad de Bartolo, entre otras, el escritor que tratamos hace alusión a las tiranías de título y de ejercicio. *Vid.* VALERA (de), D. “Doctrinal de príncipes”. En *Prosistas castellanos del siglo XV*, tomo I de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1959, pp. 188 y 189. Consúltense además la siguiente referencia: VALERA (de), D. “Exortación de la pas”. En *Prosistas castellanos del siglo XV*, tomo I de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1959, p. 83.

⁴⁸ *Vid. v. gr.* CASTRO Y BELLVIS, (de), G. “Las mocedades del Cid”. En *Obras*, tomo II, Madrid, Tipografía de la “Revista de Archivos”, 1926, p. 190. En esta obra se compara al tirano con una bestia feroz (el jabalí). Consúltense sobre estas cuestiones y acerca de otras más referentes a este ámbito, entre otros, los siguientes trabajos: DELGADO, M. “Tiranías y derecho de resistencia en las mocedades del Cid”. En

Mendoza⁵², dan sobrada cuenta de lo que decimos. En lo referente al tema de la muerte dada a la pésima figura, los autores citados anteriormente también resultan suficientemente representativos⁵³.

Segismundo, tomo XV, números 33-34, 1981, pp. 173-184; y DELGADO, M. *Tiranía y derecho de resistencia en el teatro de Guillén de Castro*, Barcelona, Puvill Libros, 1984.

⁴⁹ Vid. MOLINA (de), T. “La república al revés”. En *Obras de Tirso de Molina*, tomo 239 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1971. Destacamos v. gr. el siguiente párrafo sito en la p. 109: “¡Tirano! De los hombres destrucción, para tu imperio Nerón, para tu Dios Diocleciano”.

⁵⁰ Vid. CUEVA (de la), J. “Cuarta Tragedia del Príncipe Tirano”. En *Comedias y tragedias*, tomo II, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1917, pp. 209 y 263. Esta obra manifiesta el carácter inhumano que acompaña al tirano.

⁵¹ En las letras de Lope se entiende por tirano el jerarca –comendador o rey–, que ordena el poder a su provecho y dominio sin fronteras, en lugar de dedicarlo al servicio de la comunidad política. Vid. GÓMEZ MORIANA, A. *Derecho de resistencia y tiranicidio. Estudio de una temática en las “comedias” de Lope de Vega*, Santiago de Compostela, Porto y Cía., 1968, pp. 40 y 54. Más concretamente, en *Fuente Ovejuna* el comendador aparece como un perfecto tirano infractor del código ético que le obliga. El mismo consiste en prestar auxilio y honrar a sus vasallos, buscar el bien común, etc. Vid. *in hoc sensu* las siguientes referencias: MARÍN, J. M. “Introducción”. En VEGA (de), L. *Fuente Ovejuna*, Madrid, Cátedra, sexta edición, 1985, p. 34; y LÓPEZ ROMERO, J. “Una corriente de opinión en el Siglo de Oro: condena de la tiranía y defensa del tiranicidio”. En *Trivium. Revista de Estudios Humanísticos*, n.º 2, 1990, pp. 107-120, nos fijamos en la p. 114. Aquellos que deseen escuchar directamente a Lope, pueden hacerlo en las siguientes referencias: VEGA (de), L. *Fuente Ovejuna*, Madrid, Cátedra, sexta edición, 1985, pp. 129, 130, 135-139, 152 y 155-160, entre otras, y VEGA (de), L. “El tirano castigado”. En *Obras completas. Comedias*, vol. XI, Madrid, Biblioteca Castro Turner Libros, 1995, pp. 896 y 897.

⁵² Vid. HURTADO MENDOZA (de), D. “Diálogo entre Caronte y el Ánima de Pedro Luis Farnesio, hijo del papa Paulo III”. En *Curiosidades bibliográficas. Colección escogida de obras raras de amenidad y erudición con apuntes biográficos de los diferentes autores...*, tomo 36 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, pp. 2 y 3.

⁵³ Sobre **Castro y Bellvis** vid. v. gr. CASTRO Y BELLVIS, (de), G. “Las mocedades del Cid”..., p. 232, entre otras. En esta obra podemos leer el siguiente párrafo: “¿Traición es poner la mano en un rey que fue tirano? Nunca es tirano el señor”. Consúltese además la siguiente referencia: CASTRO Y BELLVIS, (de), G. “El amor constante”. En *Obras*, tomo I, Madrid, Imp. de la “Rev. De Arch., Bibl. y Museos”, 1925, p. 12. De esta composición destacamos el siguiente extracto: “Y ¿es razón que muera un rey? Si es tirano, poco importa. Tu mal intento corrija el cielo, pues tal ordena”. Consideraciones acerca de este párrafo se pueden localizar en el trabajo de BECKER, J. *Op. cit.*, p. 22. Sobre el tiranicidio en las obras de este autor, consúltese además los siguientes estudios: DELGADO, M. “Tiranías y derecho de resistencia en las mocedades del Cid”..., pp. 178 y ss.; y DELGADO, M. *Tiranía y derecho de resistencia en el teatro de Guillén de Castro...*, pp. 57 y ss., 67 y ss., y 75 y ss.

Sobre **Molina** vid. MOLINA (de), T. *Op. cit.* p. 104. En esta obra encontramos párrafos como el siguiente: “...y muera aqieste tirano de Grecia y del mundo oprobio”. Consúltese también el trabajo de FEROS, A. “Vicedioses, pero humanos: El drama del Rey”. En *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 14, 1993, pp. 103-131, nos fijamos en la p. 119.

Acerca de **Cueva** vid. CUEVA (de la), J. *Op. cit.*, pp. 265. En esta composición podemos leer el siguiente párrafo: “Doriclea, pues que vamos A sufrir tan gran deshonra ¿Quieres que por nuestra honra Vn hecho heroyco hagamos? [...] Que al crudo rey demos muerte Y no goze nuestro honor”. Consúltese también la p. 267. En sus letras encontramos la apreciación que transcribimos a continuación: “¡Antes que vengas a gozar tal suerte Y a deshonnar tu sangre, que es la mia, Veas sobre ti, cruda muerte Qu’estorve tan horrenda tirania!. Otras consideraciones de interés se pueden localizar en la p. 268. De la misma destacamos la siguiente declaración: “Vuestro hecho no es digno d’ essa suerte Si no d’ eterna gloria y alabança”. Sobre este autor y su obra consúltese el trabajo de LÓPEZ ROMERO, J. *Op. cit.*, p. 114.

En lo que toca a **Lope** vid. las siguientes composiciones: VEGA (de), L. “Al triunfo de Judit”. En *Rimas*, Madrid, Taurus, segunda edición, 1963, p. 88; VEGA (de), L. *Peribáñez y el Comendador de Ocaña*, Madrid, Cátedra, decimosexta edición, 1997, v. gr. las pp. 137 y 187; VEGA (de), L. “El tirano castigado”..., pp. 887, 896 y 897; y VEGA (de), L. *Fuente Ovejuna...*, pp. 156 y ss. Sobre el tema que tratamos en la obra *Fuente Ovejuna*, consúltese los trabajos que mencionamos a continuación: MARÍN, J. M. *Op. cit.*, pp. 34 y ss.;

La tiranía era por tanto una cuestión acostumbrada a reverberar entre las líneas de diferentes obras, al tiempo que un legado de la tradición. Siendo esto así, *prima facie* su consideración pudiera presentarse como algo ajeno a los acontecimientos históricos del momento. Con todo, hemos de constatar que la indagación sobre las circunstancias de la época y el parecer de ciertas plumas, nos invitan a pensar que sí podría establecerse algún tipo de relación entre las letras y la realidad. Así *v. gr.*, hemos de constatar que la situación existente en el ámbito indiano, marcó los argumentos de algunos escritores de la época. Paradigmática al respecto resulta la obra de Las Casas.

2. El tirano en algunas manifestaciones.

2. 1. Notas características.

En líneas generales podemos decir que en las obras llevadas a cabo por los autores españoles, se recoge aquella **acepción restringida** de tiranía, propia del pensamiento aristotélico-tomista que ya conocemos. El término en cuestión se utilizaba para aludir a la forma corrupta de la monarquía (Molina, Sepúlveda, León o Vitoria, son algunas figuras representativas en este sentido)⁵⁴. Con todo, hemos de señalar que autores como Castro, contemplaron una **acepción de tirano mucho más amplia**, que incluso llega a trascender del ámbito político. Concretamente, el autor citado consideró que los reyes y los príncipes no eran los únicos que podían cargar con el apelativo en cuestión, pues también era posible que el mismo recayese en un obispo, en un marido, en un padre, etc.⁵⁵

En lo referente a la **caracterización del tirano**, las plumas españolas no acusaron laconismo en modo alguno. En el legado que nos dejaron podemos advertir las siguientes consideraciones: la pésima figura únicamente tiende a su propia utilidad y bien, en

FORASTIERI BRASCHI, E. "Fuenteovejuna y la justificación". En *Revista de Estudios Hispánicos*. Año II, Enero-Diciembre, números 1-4, 1972, pp. 89-99; y LÓPEZ ROMERO, J. *Op. cit.*, p. 114. Recomendamos también la siguiente referencia: GÓMEZ MORIANA, A. *Op. cit.*, especialmente las pp. 37, 67-69, 83, 87 y 92-94. En la misma se considera la muerte del tirano en las obras de Lope.

Sobre **Hurtado de Mendoza** *vid.* HURTADO MENDOZA (de), D. *Op. cit.*, p. 1. En este diálogo el *Ánima* dice lo siguiente: "*Matáronme ciertos vasallos míos*". *Caronte* señala que no se maravilla de tal acción, pero sí de que le hubieran hecho señor de aquello que no podía ser suyo. En la p. 2 se constata que los que acabaron con aquel "...acometieron como valerosos en matar al tirano sin saber cómo saldrian dello; y dispúsole Dios de manera que les salieron las cosas mejor de lo que pensaban". Digamos además que en la p. 4 se dedican al tirano las siguientes palabras: "...estabas sujeto razonablemente á morir mala muerte, y tanto mas presto quanto tus abominables obras lo merecian mas, y tus maldades é insolencias crecian de dia en dia...".

⁵⁴ Tal planteamiento se deduce de las comparaciones establecidas entre el rey y el tirano. Consúltense sobre dicho tema los siguientes trabajos: CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 286; y CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 508. Más concretamente, *vid. v. gr.* las obras que presentamos en la siguiente relación: MOLINAE, L. *De Iustitia et Ivre Tractatus*, tomus primus, Venetiis, Apud Sessas, 1611, col. 108; SEPÚLVEDA (de), J. G. "Sobre el reino y los deberes del rey". En *Tratados políticos de Juan Ginés de Sepúlveda*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963, pp. 41-44; LEÓN, L. (de). *De Legibus* (1571), Madrid, C.S.I.C., 1963, p. 29; y VITORIA (de), F. "Relectio De Iure Belli". En *Relectio de Iure Belli o Paz Dinámica*, Madrid, C.S.I.C., 1981, p. 125.

⁵⁵ *Vid.* CASTRO (a), A. *Adversvs Omnes Haereses. Libri XIII*, Parisiis, Apud Claudium Fremy, 1564, p. 252 (reverso). Consúltense acerca de estos datos, entre otros, los trabajos de MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 80; y CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 114.

detrimento y menosprecio del bien de la comunidad (Vitoria⁵⁶, León⁵⁷, Vázquez de Menchaca⁵⁸, Rivadeneira⁵⁹, Sepúlveda⁶⁰, Molina⁶¹ y Las Casas⁶²), no tiene cuenta con Dios, ni con la fe, ni con la justicia (Rivadeneira)⁶³, entiende que su voluntad es ley (Rivadeneira⁶⁴), compone su guardia con extranjeros (Sepúlveda⁶⁵), quita a los súbditos las haciendas a su voluntad, pervierte las leyes divinas y humanas (Rivadeneira⁶⁶), siembra en todo momento cizañas y discordias para arruinar a los pueblos, y se enriquece confiscando sus bienes (Rivadeneira⁶⁷). Con todo, es preciso constatar que en algunas obras, el tirano se presenta atormentado a causa de su conciencia y de un perpetuo temor; circunstancias todas ellas que hacen de su vida una sombra de la muerte, y una gruta oscura repleta de malas visiones, inconvenientes y peligros (Rivadeneira⁶⁸ y Espinosa⁶⁹). Digamos también que en alguna referencia se contempla el caso de que el tirano pudiera estar enmascarado, hasta que consigue lo que quiere (Rivadeneira)⁷⁰.

⁵⁶ Así v. gr., comparando al rey con el tirano señala lo siguiente: “*El tirano ordena el gobierno a su propia utilidad y engrandecimiento; el rey legítimo, en cambio, al bien público, como dice Aristóteles*”. Vid. VITORIA (de), F. “*Relectio De Iure Belli*”..., p. 125.

⁵⁷ Señala que si los reyes tuvieran autoridad para convertir en su utilidad todos los bienes de sus súbditos, su fin sería el provecho propio y no el bienestar general y la felicidad de los ciudadanos. En consecuencia, el poder de los reyes únicamente revelaría tiranía. Vid. LEÓN, L. (de). *Op. cit.*, p. 29.

⁵⁸ Vid. VASQVII MENCHACENSIS, F. *Controversiarum Illvstrivm*, Venetiis, Apud Franciscum Rampazetum, 1564, p. 17 (reverso). De esta obra recabamos el siguiente párrafo: “*...rex à tyranno eo differt, ... ille tendit ad bonum & commodum cōmune hic ac proprium*”. Consúltense también los siguientes trabajos: CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, p. 175; y ÁLVAREZ GENDÍN, S. *Op. cit.*, p. 60.

⁵⁹ En el examen comparativo que establece entre el rey y el tirano, señala que este último sólo obra por sus intereses y engrandece su casa con la ruina de sus súbditos. Vid. RIVADENEIRA (de), P. “*Tratado de la religión...*”, p. 532.

⁶⁰ Entiende que en las formas depravadas de gobierno se tiende al beneficio de los gobernantes. Además constata que el tirano administra para su utilidad privada. Vid. SEPÚLVEDA (de), J. G. *Op. cit.*, p. 40-44.

⁶¹ Vid. MOLINAE, L. *De Ivstitia et Ivre Tractatus*, tomus primus..., col. 108.

⁶² Siguiendo lo prescrito por Aristóteles y Santo Tomás, entre otros, señala que el príncipe se ordena al bien del pueblo que rige y a la utilidad de sus súbditos; pues de otro modo no son legítimos señores sino tiranos. Vid. LAS CASAS (de), B. “*Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las indias...1552*”. En *Tratados*, vol. II, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpression, 1974, pp. 1011 y 1013.

⁶³ Vid. RIVADENEIRA (de), P. “*Tratado de la religión...*”, p. 532.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 532.

⁶⁵ Vid. SEPÚLVEDA (de), J. G. *Op. cit.*, p. 42.

⁶⁶ Vid. RIVADENEIRA (de), P. “*Tratado de la religión...*”, p. 532. Este autor constata lo siguiente: “*...debe entender el príncipe que no es señor absoluto de las haciendas de sus súbditos, ni se las puede quitar a su voluntad, como algunos políticos y malos hombres enseñan, por lisonjear a los príncipes y confundir la orden y gobierno de la república, y pervertir las leyes divinas y humanas, y formar, con nombre de justo príncipe, un cruelísimo y detestable tirano*”.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 533.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 533.

⁶⁹ Vid. ESPINOSA (de), J. *Diálogo en laude de las mujeres*, Madrid, C.S.I.C., 1946, pp. 62 y 63. En esta obra encontramos frases como la siguiente: “[el tirano] *Teme a los que le temen, y es espantado de aquellos a quien el espanta...*”.

⁷⁰ Vid. RIVADENEIRA (de), P. “*Tratado de la religión...*”, p. 522. En esta obra se considera lo siguiente: “*...cuando los perversos tiranos han alcanzado lo que deseaban, entónces se quitan la máscara, robándolo y trastornándolo todo de arriba abajo, y persiguiendo aún á los mismos que ántes habían favorecido y tomándolos debajo de su proteccion, y cortando los escalones por donde subieron al Estado*”. La fuente de tales declaraciones parece ser Lactancio.

Además de las anteriores apreciaciones hemos de apuntar que en el contexto que consideramos, las **connotaciones de barbarie** referidas a la pésima figura no estuvieron ausentes. Espinosa quizá sea uno de los escritores más representativos en este aspecto. En su *Diálogo* considera varias crueldades ejecutadas por diversos tiranos (abrir los vientres de las mujeres, echar las criaturas que sacaban de ellos al fuego, encerrar en animales a personas vivas, etc.), y entiende que los que cometieron aquellas atrocidades eran una especie monstruosa de animales, peores que los lobos y más crudos que los tigres⁷¹. Las Casas tampoco se queda atrás en el particular que consideramos. Las ideas que nos ofrece estuvieron muy implicadas con ciertas circunstancias del momento (de aquí en adelante, nos referiremos a este tipo de declaraciones con la denominación de **argumentos de circunstancia**⁷²). No sin razón, a la vista de los casos que expone, en algunos de los párrafos que refiere al tirano el dominico constata que está ante bestias feroces⁷³.

Aparte de las anteriores consideraciones, el obispo de Chiapa nos ofrece una **acepción muy peculiar de la figura en cuestión, relacionada con las consecuencias que trajo el descubrimiento de América**. Curiosamente, en algunas obras del dominico nos encontramos con que el vocablo *tirano*, se encuentra íntimamente conectado con la condición de conquistador. Es más, incluso en ocasiones, dicho término aparece referido a los españoles empleados en este tipo de asuntos⁷⁴.

Con todo, hemos de señalar que además de la situación existente en el nuevo mundo, otros contextos diferentes inspiraron también los *argumentos de circunstancia* que legaron las plumas españolas. **El entorno francés**, del cual nos ocuparemos más tarde, fue uno de ellos. Los escritos de **Rivadeneira** son un ejemplo al respecto⁷⁵. A continuación vamos a transcribir un extracto en el que, de modo implícito, Enrique III parece presentarse como tirano (las características que el jesuita atribuye a tal monarca se consideraron rasgos de tiranía en el entorno galo): “...del rey Enrique el Tercero de Francia escriben algunos

⁷¹ Vid. ESPINOSA (de), J. *Op. cit.*, pp. 82 y 83.

⁷² Con esta expresión nos referimos a las manifestaciones que contemplan ciertos aspectos de una determinada época.

⁷³ Vid. LAS CASAS (de), B. “Brevísima relación de la destrucción de las Indias”. En *Tratados*, vol. I, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, 1974, pp. 155 y 157. Esta obra nos cuenta *v. gr.* que un tirano hizo cortar todas las caras dejándolas rasas.

⁷⁴ Alusiones a los tiranos conquistadores se pueden encontrar en la siguiente referencia: LAS CASAS (de), B. “Aquí se contienen unos avisos y reglas para los confesores que oyeren confesiones de los españoles que son o han sido en cargo a los indios de las Indias del mar Océano...”. En *Tratados*, vol. II, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, 1974, p. 861. Apreciaciones de tal cariz también aparecen en LAS CASAS (de), B. “Brevísima relación...”, p. 11. En este escrito se pide a *Su Majestad* lo siguiente: “...no conceda ni permita las [particulares hazañas] que los tiranos inventaron, prosiguieron y han cometido [que] llaman conquistas [...] de sí mismas [...] son inicuas, tiránicas y por toda ley natural, divina y humana condenadas, detestadas e malditas...”. En la p. 47 de la misma obra podemos encontrar alusiones a la tiranía de ciertos españoles en el nuevo mundo. Así acontece *v. gr.* en el siguiente extracto: “Después de que todos los indios de la tierra desta isla fueron puestos en la servidumbre e calamidad de los de la Española, [...] y por las crueldades de un español muy tirano (que yo conocí) se ahorcaron más de doscientos indios...”. El sentir que se desprende de estas palabras también se puede apreciar en las pp. 107, 111 y 137.

⁷⁵ El lector quizá pudiera entender que los argumentos de Rivadeneira que vamos a reproducir, más que en el ámbito español habrían de ser considerados en el francés. No obstante, hemos tenido a bien contemplarlos en el primer contexto, porque entendemos que así lo demandan razones de uniformidad (la distribución de las ideas del jesuita español en diferentes entornos, quizá pudiera resultar desconcertante).

autores que en solo un año, que fué el de mil y quinientos y ochenta y cuatro, donó á sus truhanes y lisonjeros cinco millones, y que por otra parte no había cosa sagrada ni profana, seglar ni eclesiástica, en su reino, que se pudiese escapar de sus manos, pues hasta del nacimiento de las criaturas y de sus sepulturas queria que le pagasen algun tributo; por lo cual, y por los otros vicios, fué tan aborrecido de todo su reino”⁷⁶.

Concluimos este apartado señalando que en el entorno que nos ocupa, con ocasión del estudio de la tiranía ciertas obras presentan consideraciones que a nuestro entender, pudieran identificarse como críticas a las doctrinas de Maquiavelo (como veremos, este tipo de desarrollos también estuvieron presentes en el ámbito francés de la época). De los tratadistas que hemos considerado hasta el momento, Rivadeneira parece ser el más representativo al respecto. Ciertos argumentos de dicho autor recogidos anteriormente –los referentes al disimulo quizá sean los más representativos–, así lo demuestran⁷⁷ (esta tendencia se verá confirmada cuando estudiemos las ideas del jesuita referentes al tiranicidio).

2. 2. Tipos de tirano.

Generalmente, los tratadistas españoles consideraron las dos clases de tirano (usurpador y de ejercicio), que ya contempló Aquino otrora y que, de una manera explícita y desarrollada, expondrían más tarde Sassoferato y Salutati. Dicha distinción se aprecia de un modo harto claro en las letras de Vitoria⁷⁸, Molina⁷⁹, Vázquez de Menchaca⁸⁰, Medina⁸¹, Báñez⁸², Soto⁸³, Covarrubias⁸⁴ y Márquez⁸⁵, entre otros.

⁷⁶ Vid. RIVADENEIRA (de), P. “Tratado de la religión...”, p. 535.

⁷⁷ Lo cierto es que el título completo de la obra que más manejamos de este autor, resulta por sí solo significativo: *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados, contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos deste tiempo enseñan*. Sobre la consideración de los argumentos de Maquiavelo por parte de los escritores españoles, vid. los siguientes trabajos: CEÑAL, R. “Antimaquiavelismo de los tratadistas políticos españoles de los siglos XVI y XVII”. En *Umanesimo e Scienza Politica*, Milano, Dott Carlo Marzorati, 1951, p. 63; FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “Maquiavelo, visto por los tratadistas políticos españoles de la Contrarreforma”. En *Arbor. Revista General de Investigación y Cultura*, tomo XIII, Julio-Agosto, números 43-44, 1949, pp. 417-449, nos fijamos en las pp. 443 (*in fine*) y ss.; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 87; y JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, pp. 271 y 272.

⁷⁸ Vid. VITORIA (de), F. “Dubium de Tyranno”. En *Relectio de Iure Belli o Paz Dinámica*, Madrid, C.S.I.C., 1981, p. 283. Referencias a la cuestión considerada se pueden localizar, entre otros, en los trabajos que disponemos en la siguiente relación: CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 80; CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 442; CASTILLA URBANO, F. *El pensamiento de Francisco de Vitoria. Filosofía política e indio americano*, Barcelona, Anthopos-Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, p. 124; y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 132 y 133. Este autor además contempla la apreciación que a continuación exponemos. Según su parecer, la oscuridad absoluta ceñida sobre el pensamiento filosófico-político español, anterior al renacimiento escolástico, complica sobremanera la labor de determinar las fuentes que pudieron haber inspirado la distinción propuesta por Vitoria. Así todo, la pluma que centra nuestra atención entiende que como conjetura, podría considerarse el nombre de Bartolo. Con un criterio más abierto, Maravall señala que los juristas españoles que escribieron a lo largo de los siglos XV y XVI, recibieron del autor antes citado el planteamiento que estudiamos. Vid. sobre esta apreciación MARAVALL, J. A. *Las Comunidades de Castilla...*, p. 153.

⁷⁹ Vid. MOLINAE, L. *De Ivstitia et Ivre*, tomi tertii. Pars posterior. De delictis & quasi delictis, Antverpiae, Sumptibus Martini Nutii & Ioannis Hetsroy, 1609, col. 1729. Consúltense también los siguientes trabajos:

3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.

3. 1. El legado de las obras escritas.

3. 1. 1. Testimonios no muy comunes.

a. Cuestiones previas.

El argumento que considera lícita la muerte del usurpador por parte de una persona privada, generalmente fue aceptado por las plumas españolas del siglo XVI (de ello dará prueba nuestro estudio posterior). No obstante, aunque tal parecer fue bastante común, hemos de constatar que existieron excepciones. En el apartado que ahora introducimos, vamos a considerar una representación de las manifestaciones que no comulgaron con el sentir general referido, y que por tal razón hemos tenido a bien denominar *no muy comunes*.

b. Alfonso de Castro.

Uno de los testimonios a tener en cuenta en este momento es el que nos ofrece Castro, en su obra titulada *Adversvs Omnes Haereses*. En la misma se entiende que no es lícito que una persona privada mate al tirano, tanto si lo es por el ejercicio del gobierno, como si recibe tal nombre por la adquisición del título. Así parece que hemos de entender las letras del tratadista que nos ocupa, puesto que habla indistintamente⁸⁶.

COSTELLO, F. B. *The political philosophy of Luis de Molina, S. J. (1535-1600)*, Roma, Gonzaga University Press Spokane, 1974, p. 66, nota a pie n.º 28; y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 159.

⁸⁰ Vid. VASQVII MENCHACENSIS, F. *Op. cit.*, p. 33 (reverso). Apreciaciones acerca de esta cuestión se pueden localizar en los estudios de CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, pp. 174 y 175; y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 143.

⁸¹ Vid. MEDINA (à), B. *Expositio in primam Secvndae Angelici Doctoris D. Thomae Aquinatis*, Salmanticae, Typis haeradum Mathiae, 1578, p. 883. Consúltense también acerca de esta apreciación el trabajo de GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 150.

⁸² Vid. BAÑES, D. *De Iure & Iustitia Decisiones*, Salmanticae, Apud Ioannem & Andream Renaut fratres, 1594, p. 324. Consúltense también el trabajo de GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 154.

⁸³ Vid. SOTO (de), D. *De la justicia y del derecho*, tomo III, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1968, p. 389. Consúltense además sobre el tema en cuestión los siguientes estudios: MARTÍNEZ SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. *Op. cit.*, pp. 191 y 192; y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 138 y 139.

⁸⁴ Vid. COVARRVVIAS LEYVA (a). "Quartum Librum Decretalium Epitome". En *Opera Omnia*, [tomo I], Lvgdvni, Sumptibus Horatii Boissat, & Georgii Remevs, 1661, p. 140. Consúltense acerca de estos argumentos, entre otras, las siguientes referencias: GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 147; y TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 266.

⁸⁵ Vid. MÁRQUEZ, J. *Op. cit.*, p. 81. Estos argumentos se pueden ver contemplados en los trabajos que mencionamos a continuación: BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *El concepto de soberanía en la escuela jurídica española del siglo XVI. Discursos leídos ante la Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1935, p. 77; y CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 382.

⁸⁶ Vid. CASTRO (a), A. *Op. cit.*, pp. 252 (reverso). Consúltense acerca de los argumentos expuestos y sobre otros relacionados con los mismos, entre otras, las siguientes obras: SUÁREZ, F. *Defensa de la Fe...*, p. 719; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 80; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 114; CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 475; CORTS GRAU, J. *Curso de Derecho...*, p. 441; y CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 103.

c. Bartolomé Medina.

El discípulo de Vitoria y condiscípulo de Báñez que ahora centra nuestra atención, es otro referente que podría considerarse también excepcional, en lo que toca al estudio del tiranicidio en el entorno que analizamos.

Por lo que respecta al **tirano por el título**, en la *Expositio in primam Secvndae Angelici Doctoris D. Thomae Aquinatis*, Medina considera que ha de ser obedecido, no por autoridad humana (es usurpador y carece de la misma), sino por la divina y por las leyes naturales; pues sin un ordenamiento jurídico no sería posible el desarrollo de la vida en la república (implícitamente el religioso da a entender que en ocasiones, los Estados se forman con la violencia y aun así, su soberanía se ha refrendado por la autoridad divina)⁸⁷. Por lo que respecta a la **segunda especie de tiranía**, el dominico se muestra también contrario a la resistencia. En sus letras se contempla un pasaje en el que Dios señala que hay que obedecer no sólo a los buenos (escribas y sacerdotes), sino también a los malos⁸⁸.

3. 1. 2. El pensamiento común.

a. Cuestiones previas.

A continuación centramos la atención en aquellos autores españoles que a nuestro entender, constituyen una representación de lo que pudiera llamarse *doctrina común*. Como vamos a observar en las siguientes líneas, por lo general en la misma se admite el tiranicidio llevado a cabo por un particular contra el usurpador, y la resistencia activa por parte de la república, en lo que toca al tirano de ejercicio (la oposición en este supuesto ofrece una gradación diferente, dependiendo de la pluma que consideremos).

b. El testimonio de algunos dominicos.

b. 1. Francisco de Vitoria.

Comenzamos nuestra exposición sobre el pensamiento del escritor que nos ocupa, estudiando la obra titulada *Dubium de Tyranno*. En ella Vitoria señala que cualquier persona privada puede acabar con la vida del **usurpador**, siempre que tal acción no desemboque en alboroto para la república, o en un perjuicio mayor para la misma. Los fundamentos de tal parecer son los siguientes: “*La república puede hacer la guerra contra el tirano para defenderse de él. Pero ya está en guerra con él y todavía no la ha terminado. Luego mientras dure esa guerra puede cualquier persona privada matarle, y no lo mata entonces con autoridad privada sino pública, pues la guerra aún no está terminada. Asimismo, es lícito para defensa de la república...*”. En lo referente al **tirano legítimo**, Vitoria considera que no es lícito que una persona privada acabe con él, pero señala que la república puede defenderse del mismo. Según el tratadista, el hecho de matar a alguien sin

⁸⁷ Vid. MEDINA (à), B. *Op. cit.*, p. 883. A la hora de considerar las letras de este autor, nos ha servido de utilidad la interpretación del texto latino que propone GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 151.

⁸⁸ Vid. MEDINA (à), B. *Op. cit.*, p. 883. Las letras de García Pelayo y Alonso nos han ayudado a entender el sentido del texto propuesto por el dominico. Consúltese GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 151.

que antes haya sido oído y condenado, y la circunstancia de que uno sea al tiempo acusador, juez y ejecutor de la sentencia, va contra el derecho natural. Además, el dominico señala que como la sanción del tiranicidio por autoridad privada no está tipificada en el derecho, dicha acción no goza de permisión⁸⁹.

La **Relección del Homicidio** es otro escrito que también merece nuestra atención. Como el lector tendrá oportunidad de apreciar, las letras del mismo que nos interesan no contemplan al tirano *stricto sensu*, sino al hombre que es pernicioso para la república. Sin embargo, la idea de que el planteamiento en cuestión pudiera ser aplicable al problema del tiranicidio –argumento sito en la tesis doctoral de García Pelayo y Alonso–, nos ha animado a llevar a cabo la siguiente exposición⁹⁰.

El párrafo que más nos interesa de la obra citada es el siguiente: “...atendiendo sólo al derecho divino y al natural, es lícito matar intencionadamente al hombre nocivo a la República, porque el hombre es miembro de comunidad; y así como es lícito cortar un miembro corrompido y nocivo a todo el cuerpo, así es lícito por el derecho divino y el natural matar a un hombre pernicioso y corruptor del bien común, aunque esto no se haya nunca expresado en el derecho divino escrito; es claro por la ley natural, que el bien mayor debe ser preferido al bien menor y el bien público al bien privado (...) tal homicidio es sólo por el derecho natural y divino confiado a la República, a los públicos magistrados y príncipes que tienen cuidado de la República (...) matar intencionadamente a un hombre es siempre prohibido al hombre privado (...) a nadie se ha confiado el cuidado de defender el bien público sino a las personas públicas”⁹¹.

Si reparamos en el extracto transcrito, prendado como hemos visto de un claro espíritu tomista, y además admitimos el argumento de que en el mismo se puede entender *hombre nocivo* como *tirano*, parece que habríamos de admitir que Vitoria defiende la muerte del que lo es por el ejercicio, en el caso de que dicha acción se hubiera llevado a cabo por las personas públicas.

b. 2. Domingo de Soto.

En la obra **De la justicia y del derecho**, Soto considera que si el **tirano usurpador** no ha sido aceptado por la comunidad, cualquiera puede darle muerte, pues es lícito rechazar la fuerza con la fuerza (si mantiene el gobierno utilizando tal método, conserva una guerra perpetua contra la sociedad). No obstante, el dominico constata que si bien lo dicho resulta lícito en el rigor del derecho, no siempre es aconsejable; salvo en el supuesto de que la sociedad no tenga otro camino, o se encuentre en una necesidad extrema.

⁸⁹ Vid. VITORIA (de), F. “Dubium de Tyranno”..., pp. 282-285. Algunos de los argumentos expuestos se pueden ver considerados, entre otros, en los siguientes trabajos: CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 80; CORTS GRAU, J. *Historia de Filosofía...*, p. 442; CASTILLA URBANO, F. *Op. cit.*, pp. 124 y ss.; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, pp. 333 y 334; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 133-135; y TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, pp. 265 y 266.

⁹⁰ Vid. GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 135 y 136.

⁹¹ Vid. VITORIA (de), F. “Relección del homicidio”. En *Relecciones Teológicas del P. Fray Francisco de Vitoria*, tomo II, Madrid, Librería Religiosa Hernández, 1917, p. 215. Sobre estos argumentos, consúltense v. gr. los trabajos de GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 135 y 136; y CASTILLA URBANO, F. *Op. cit.*, pp. 127 y 128.

En el caso del **tirano por abuso de poder**, Soto sólo contempla la posibilidad de que sea despojado de su derecho sobre el reino mediante un juicio público, es decir, después de ser oído (los derechos de soberanía competen al conjunto del cuerpo social y no a la persona privada). Una vez dictada la sentencia, el teólogo reseña que cualquiera puede ser nombrado para llevar a cabo la ejecución.

Digno de reseña es también otro supuesto que estudia el dominico, en el cual se contempla el **ataque particular proyectado por un tirano contra un ciudadano**, bien para darle muerte, bien para robarle. En tal situación el teólogo entiende que repeliendo la fuerza con la fuerza, el ciudadano podrá dar muerte al atacante, si consta de manera muy cierta que es un tirano (estaríamos ante un caso de legítima defensa individual).

Digamos además que en lo referente al segundo tipo de tirano contemplado, Soto entiende que la sociedad debe invocar a la autoridad superior para remediar el mal. No obstante, el dominico reseña que en el caso de que careciera de ésta, aquella se podría sublevar. Con todo, en el tratado *De la justicia y del derecho* se prescribe que si tal solución no es viable, el remedio ha de buscarse en la oración a Dios, pues en sus manos está el corazón de los reyes (el autor apoya sus argumentos en lo establecido en el Concilio de Constanza)⁹².

b. 3. Domingo Báñez.

Para el escritor que centra nuestra atención, autor de la obra *De Iure & Iustitia Decisiones*, cualquier persona privada puede matar al **usurpador**, pues la república está en guerra con el mismo y por ende, todo ciudadano como soldado tiene capacidad para darle muerte⁹³.

En lo referente al **tirano legítimo**, Báñez entiende que en el caso de que la república tuviera un superior –Romano Pontífice o emperador–, debe acudir a él para que lleve a cabo la corrección. No obstante, si dicho remedio no pudiera ser posible o no fuera eficaz o peligroso por la tardanza, el dominico aporta la siguiente solución: “*potestas est in illa republica ad iudicandum de illo principe*”. Con todo, el tratadista entiende que si la admonición dirigida no consiguiera subsanar el problema, la república podría dar muerte al tirano si lo considerara preciso. Tal opinión encuentra su fundamento en la idea de que por derecho natural, el rey ha de dirigir el gobierno al bien común del cuerpo social; pues si actúa como tirano la potestad vuelve a la república y así todo, ésta puede realizar en su defensa lo que estime oportuno. No obstante, el religioso reseña que se han de tener en

⁹² Vid. SOTO (de), D. *De la justicia...*, tomo III, p. 389. Consúltense también, entre otros, los siguientes trabajos: LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 399; MARTÍNEZ SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. *Op. cit.*, pp. 191 y 192; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, pp. 15 y 16; CABANELLAS, G. *Op. cit.*, p. 99; ÁLVAREZ GENDÍN, S. *Op. cit.*, p. 90; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 139 y ss.; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 334; y LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 69.

⁹³ Vid. BAÑES, D. *Op. cit.*, pp. 324 y 325. Consúltense acerca de estas apreciaciones, entre otros, los trabajos que señalamos a continuación: BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, p. 76; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 154 y 155; y CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 334.

cuenta las circunstancias de tiempo y lugar, por si no conviniera adoptar una actitud revolucionaria, habida cuenta de las calamidades que la misma pudiera conllevar⁹⁴.

b. 4. Bartolomé de Las Casas.

Poco o muy poco se ha estudiado la figura del obispo de Chiapa, en relación a la cuestión del tiranicidio. Algún autor ha llegado a decir que en ninguna de sus obras se contempla expresamente el tema⁹⁵. Con todo, tras haber consultado algunos escritos del dominico nosotros podemos afirmar que, si bien la materia referida no aparece desarrollada ampliamente y con profundidad en los mismos, sí es cierto que sus líneas guardan algunos retazos sobre el particular. A continuación damos cuenta de nuestra investigación.

En primer lugar, consideramos el *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal*. Del mismo destacamos el siguiente párrafo: “*De aquí es que puesto que cuando algún reino, pueblo o ciudad padece opresiones e molestias de algún tirano, lo podrían los tiranizados justamente impugnar, y por librarse de su importable yugo matarlo, según Tulio en el 3ª lib. De offici., que dice: nulla est n. societas nobis cum tyranno sed potius summa distratio. Neque est contra naturam spoliare eum si possis quem honestum est necare...*”. Como vemos, el autor es claro en sus declaraciones. No obstante, hemos de señalar que sus ideas aparecen rodeadas de cuidados y límites. Bartolomé señala que si a consecuencia de la acción referida naciera un escándalo, por el cual el pueblo fuera más vejado y damnificado, tal agresión sería *contra natura*, mala, injusta y deforme. La razón es que siempre hay que tener como fin el bien común del pueblo y su menor mal⁹⁶.

En segundo lugar, centramos la atención en la *Apología de Fray Bartolomé de Las Casas contra Juan Ginés de Sepúlveda*. En ésta el dominico señala que aunque sea obra digna de premio y piadosa matar al tirano, cuando el mismo es la peste de la república, no es oportuno llevarla a cabo si diera lugar a una grave sedición que multiplicase los males. En tal caso, el obispo considera que además de no ser justa la muerte del tirano, el consuelo del gemido es lo único que les queda a aquellos que lo sufren (Bartolomé entiende que tales son las enseñanzas de Santo Tomás en la *Secunda Secundae*, y en su obra *De regimine principum –De regno* es el título del tratado que nosotros hemos manejado⁹⁷).

A la vista de los anteriores argumentos, *prima facie* parece que hemos de entender que en los mismos, se contemplan las dos clases de tirano que conocemos. Esta conjetura encuentra su fundamento en la ausencia de distinción que apreciamos en las letras del

⁹⁴ Vid. BAÑES, D. *Op. cit.*, p. 325. Estas cuestiones se consideran de un modo más o menos completo en las siguientes obras: GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 156 y 157 (seguimos especialmente a este autor en la exposición); MARTÍNEZ TAPIA, R. *Op. cit.*, p. 77; BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, p. 80; TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 180; y CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 326.

⁹⁵ Vid. QUERALTÓ MORENO, R.-J. *El pensamiento filosófico-político de Bartolomé de Las Casas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla-C.S.I.C., 1976, p. 342.

⁹⁶ Vid. LAS CASAS (de), B. “Tratado comprobatorio...”, pp. 1010 y 1011. En la p. 1339 de la edición que manejamos se traduce el fragmento de Cicerón que considera el autor: “*Ninguna sociedad tenemos con el tirano, sino más bien la suma separación. Y: no es contra la naturaleza despojar al que, matarlo, resulta honesto*”. Como vemos, este extracto no es nuevo para nosotros. Consúltese la p. 145 de esta tesis.

⁹⁷ Vid. LAS CASAS (de), B. *Apología. De Fray Bartolomé de Las Casas contra Juan Ginés de Sepúlveda*, Madrid, Editora Nacional, 1975, p. 272.

obispo (únicamente hace alusión al tirano). No obstante, el estudio más pausado de ciertos datos presentes en los textos considerados, pensamos que podría ofrecer otras perspectivas. En las siguientes líneas presentamos algunas indagaciones acerca de esta cuestión.

Por una parte, nos centramos en el *Tratado comprobatorio*. Como hemos podido observar, los argumentos recabados de dicha obra encuentran apoyo en las letras de Cicerón. Tal detalle nos invita a pensar que en buena lógica, el tipo de tirano considerado por Las Casas debió ser el que contempló la pluma antigua. Con todo, debemos señalar que no resulta fácil discernir cómo pudo haber interpretado Bartolomé las letras clásicas. Por una parte, cabe entender que el prelado quizá consideró que Cicerón se refirió a ambas clases de tirano, pues el orador contempla tal figura desde un punto de vista general. Por otra parte, podría pensarse también que el obispo vio en los escritos clásicos al usurpador, pues antes de presentar los argumentos que nos interesan, el autor del tratado *De Officiis* se refiere a Falaris, y éste parece que perteneció a los de tal clase⁹⁸ (en este punto, creemos que no está de más recordar que Salisbury consideró las ideas del orador romano, dentro de un contexto en el que con bastante probabilidad, estudió la figura del tirano usurpador).

Por otra parte, reparamos en la *Apología* del dominico. Como ya vimos, las ideas del obispo que destacamos de dicha obra, encuentran la inspiración en el tratado *De regno*. Tal detalle nos invita a pensar que Las Casas contempló en esta ocasión al tirano de ejercicio, pues a éste parece ir dedicado el opúsculo citado⁹⁹.

c. El testimonio de algunos jesuitas.

c. 1. Luis de Molina.

De entre los jesuitas españoles que trataron la cuestión del tiranicidio, entendemos que la figura de Molina puede considerarse una de las más significativas, al menos en el ámbito teórico. A continuación consideramos sus argumentos sobre el particular, centrandó la atención en la obra *De Ivstitia et Ivre*.

Con respecto al **tirano usurpador**, el conquisante entiende que si la república tiene un superior político, ha de acudir al mismo para que éste deponga al que se ha apoderado de la soberanía violentamente. En el caso de que aquella no cuente con dicha figura, el jesuita constata que cualquier miembro de la comunidad podría acabar con el tirano, porque existe una guerra injusta por parte de éste contra la república. Con todo, Molina reseña que por causa de dicha muerte no se han de seguir mayores males, pues en tal caso sería un pecado contra la caridad llevar a cabo dicha acción¹⁰⁰.

⁹⁸ Vid. CICERÓN, M. T. *Tratado de los Deberes...*, p. 165.

⁹⁹ Vid. la nota a pie n.º 214 de la p. 161 de esta tesis.

¹⁰⁰ Vid. MOLINAE, L. *De Ivstitia et Ivre*, tomi Tertii..., cols. 1729 y 1730. Consúltense además las siguientes obras: GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 159 y 160 (el esquema que presenta este autor nos ha servido de guía en la exposición); BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, p. 77; COSTELLO, F. B. *Op. cit.*, pp. 67 y 68; HINOJOSA (de), E. *Influencia que tuvieron en el Derecho Público de su patria y singularmente en el Derecho Penal los filósofos y teólogos españoles anteriores a nuestro siglo*, Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1890, p. 129; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 17; CABANELLAS, G. *Op. cit.*, p. 99; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 335; y HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 334.

En lo referente al **tirano de ejercicio**, el religioso entiende que una persona privada no puede acabar con su vida, salvo en el caso de defensa propia (“...*vim vi repellendo...*”). No obstante, señala que los líderes de la comunidad tienen capacidad para resistir, y que incluso podrían llegar a la deposición y al castigo si éste fuera merecido, una vez dictada sentencia (autores como Bullón o Costello consideran que en el supuesto contemplado, Molina entiende que los agentes referidos podrían castigar incluso con la muerte). Después de considerar estos argumentos, el teólogo hace mención de la doctrina constanciense¹⁰¹.

c. 2. Pedro de Rivadeneira.

Dentro del entorno jesuítico de la segunda mitad del siglo XVI y principios del siguiente, resultan también relevantes para nuestra investigación los escritos de Rivadeneira. En los mismos encontramos algunos *argumentos de circunstancia*, referidos al entorno francés de la época (en el contexto galo se debió tener conocimiento de las letras del religioso que nos ocupa, pues Estoile ofrece prueba explícita de ello¹⁰²). A continuación consideramos las declaraciones del toledano que más interés reportan a este trabajo¹⁰³.

Del *Príncipe Cristiano* que escribió Rivadeneira, sin duda uno de los extractos más significativos para nuestro estudio es el siguiente: “...*el rey Enrique el Tercero... cuando por esta engañosa razon de estado mandó matar á Enrique de Lorena, duque de Guisa, y á su hermano el cardenal Luis de Lorena, en la asamblea de Bles [...] Pero, como el consejo que tomó fué de políticos y maquiavelistas no regulado con la ley del Señor, por su justo juicio vino á morir el mismo rey Enrique por la mano de un pobre fraile, mozo, simple y llano, de una herida que le dió con un cuchillo pequeño, en su mismo aposento, estando el Rey rodeado de criados y de gente armada, y con un ejército poderoso, con el cual pensaba asolar dentro de pocos días la ciudad de París. ¿Ha habido en el mundo ejemplo como éste, tan nuevo y tan extraño, y jamás oído de los nacidos?*”¹⁰⁴.

Ciertamente, la posición de Rivadeneira en torno al tema que trata, no llega a ser todo lo explícita que pudiera desearse. Con todo, pensamos que hay que entender que el jesuita asintió con el hecho que sus letras refieren. Sin duda alguna, esta presunción alcanza su máximo fundamento en la presentación de la muerte del rey francés, como un resultado del juicio divino. El argumento que ya estudiamos en la Biblia y en los escritos de San Agustín y Calvino, referente a la especial vocación de Dios en un particular, parece estar presente en las letras del religioso que consideramos, personificado en la figura de Clément.

¹⁰¹ Vid. MOLINAE, L. *De Ivstitia et Ivre*, tomi Tertii..., col. 1729. Consúltense también, entre otras, las siguientes obras: BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, pp. 79 y 80; CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, pp. 174 y 176; COSTELLO, F. B. *Op. cit.*, pp. 66 y 67; HINOJOSA (de), E. *Op. cit.*, p. 129; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 17; CABANELLAS, G. *Op. cit.*, p. 99; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 326; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 160 y 161; y HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 334.

¹⁰² Este autor se refiere en sus escritos al libro de Rivadeneira. De dicha obra reproduce el párrafo que relata la muerte de Enrique III a manos del monje, es decir, el que nosotros vamos a considerar en las líneas siguientes. Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., p. 297.

¹⁰³ Hemos optado también en esta ocasión por tratar las apreciaciones del jesuita en este momento, movidos por las razones que ya señalamos en el estudio del tirano (*vid.* nota a pie n.º 75 de la p. 187 de esta tesis).

¹⁰⁴ Vid. RIVADENEIRA (de), P. “Tratado de la religión...”, p. 479.

d. Un testimonio representativo de los agustinos: Juan Márquez.

El gobernador Christiano deducido de la vida de Moysen Principe del pueblo de Dios, obra del autor que centra nuestra atención, rebasa levemente el espacio cronológico que comprende este trabajo. No obstante, hemos creído interesante exponer sus argumentos por las siguientes razones. En primer lugar, entendemos que este testimonio enriquece nuestra investigación. En segundo lugar, pensamos que el estudio de las ideas de Márquez nos puede orientar sobre el desarrollo de la doctrina del tiranicidio, en los años posteriores a la condena del tratado *De rege* de Mariana. Su obra apareció en 1612¹⁰⁵, esto es, dos años después de que las llamas de París acabaran con las ideas del talaverano.

Respecto al **tirano usurpador**, Márquez considera que éste no tiene el título de príncipe y que la república, de la cual usurpa la autoridad, cuenta con la capacidad necesaria para emitir su condena de muerte. Cuando de este modo acontece, el religioso entiende que cualquier ciudadano puede liberar al pueblo de la tiranía que le oprime¹⁰⁶.

Per contra, el teólogo no admite el tiranicidio en el caso del **tirano de ejercicio**, pues entiende que mientras el príncipe retenga la potestad suprema, por derecho natural los pueblos le deben obediencia. Además, el tratadista constata que la república recibe daños mayores por la no tolerancia de príncipes insolentes (Márquez pone como ejemplo la muerte de Enrique III, y en sus apreciaciones refuta algunos de los argumentos de Mariana). El agustino refrenda su teoría señalando que si la licencia para acabar con el tirano se da una vez a la república, el pueblo podrá atentar contra su rey por ocasiones livianas, y otorgará el nombre de tiranía a la rigurosa ejecución, al tributo levantado, y a otras órdenes en las que el príncipe haya entrado por necesidad y contra su deseo¹⁰⁷.

Con todo, hemos de reseñar que el tratadista defiende la muerte del tirano de ejercicio por un particular, en el caso de **legítima defensa**. Márquez entiende que si el príncipe hace fuerza personal contra un vasallo, hasta el punto de que éste sólo pueda defenderse acabando con aquel, el atacado podría darle muerte repeliendo así la fuerza. No obstante, el agustino reseña que estando el vasallo en la situación propuesta, tendría que dejarse matar y preferir la vida del príncipe a la suya, cuando de la muerte de éste se derivasen turbaciones graves y guerras civiles en el reino. De otra manera, puntualiza el religioso, sería muy inhumano obligar a tanto a los hombres¹⁰⁸.

¹⁰⁵ Vid. BECKER, J. *Op. cit.*, p. 123.

¹⁰⁶ Vid. MÁRQUEZ, J. *Op. cit.*, pp. 81 y 82. Estos argumentos y otros relacionados con el particular se contemplan, entre otros, en los siguientes trabajos: BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, pp. 76-78; HINOJOSA, E (de). *Op. cit.*, p. 130; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 21; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 127; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 382; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 235.

¹⁰⁷ Vid. MÁRQUEZ, J. *Op. cit.*, pp. 83 y ss. Consúltense además los siguientes trabajos: BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, p. 78; CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, p. 178; HINOJOSA, E. (de). *Op. cit.*, p. 130; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, pp. 21 y 22; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 127; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 382; y MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado...*, p. 406. Según algunos testimonios, si bien Márquez no admite el tiranicidio *stricto sensu* (llevado a cabo por un particular), sí acepta la muerte del tirano en la rebelión colectiva. Así lo entiende Álvarez Gendín, que parece fundamentar tal propuesta en un caso práctico expuesto por el agustino. Vid. ÁLVAREZ GENDÍN, S. *Op. cit.*, p. 91.

¹⁰⁸ Vid. MÁRQUEZ, J. *Op. cit.*, p. 91. Consúltense también los siguientes trabajos: ÁLVAREZ GENDÍN, S. *Op. cit.*, p. 91; BECKER, J. *Op. cit.*, p. 127; y CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, p. 382.

e. Un testimonio representativo de los franciscanos: Diego de Landa.

Continuamos nuestra exposición presentando ciertas consideraciones sitas en la *Relación de las cosas de Yucatán*, una composición de Landa, en la cual encontramos varios *argumentos de circunstancia* (éstos se centran en el ámbito indiano). En los mismos el obispo no emite un parecer personal, pero las noticias que suministra su pluma acerca del entorno que considera, aportan riqueza y peculiaridad a nuestro trabajo. Al menos a nosotros nos ha resultado curioso saber que en el mundo recientemente descubierto, existió de alguna forma la cuestión que estaba tan en boga en el viejo continente.

La información más relevante que nos ofrece Landa aparece comprendida en un contexto, en el cual se contemplan las enemistades existentes entre Cocomes, Xiues y Cheles. De la realidad que narra su pluma, especialmente interesantes para nuestro estudio son las siguientes consideraciones. Los Cocomes decían a los Xiues que eran traidores y extranjeros, porque mataron a su principal señor y le robaron la hacienda. *Per contra*, los últimos se creían tan antiguos, tan señores y tan buenos como los primeros, y además entendían que al matar al tirano no fueron traidores, sino libertadores de la patria¹⁰⁹.

f. El testimonio de algunos jurisconsultos.

f. 1. Fernando Vázquez de Menchaca.

El autor de la obra *Controversiarum Illvstrivm*, sin duda una referencia ineludible en lo que toca al tipo de escritores que ahora consideramos, admite sin reparos la licitud de la muerte del **tirano por defecto del título**. Según su parecer, cualquier ciudadano puede acabar con él, en virtud del principio de derecho natural *vim vi repellere*.

En lo referente al **tirano de ejercicio**, aunque el jurista plantea el problema de la legitimidad de su muerte, elude parcialmente la respuesta al mismo; pues sólo contempla el caso de la agresión personal y violenta del príncipe a un ciudadano (ya sea para darle muerte o para arrebatarse sus bienes). En tal supuesto el vallisoletano entiende que el agredido puede acabar con el príncipe, merced al principio *vim vi repellendo*. Con todo, precisa que si el gobernante atenta de modo tiránico contra un ciudadano, ni otro ni otros están capacitados para darle muerte, salvo el que padece la violencia; aunque la república puede armarse para resistir al agresor, o bien reclamar la ayuda del emperador (en el caso de que éste sea superior del príncipe) o del papa, para que defiendan a esos ciudadanos¹¹⁰.

f. 2. Diego de Covarrubias y Leyva.

Aparte de las ideas de Menchaca anteriormente expuestas, y de los argumentos de Ayala que, por razones circunstanciales, consideraremos en otro apartado más apropiado, también son de interés para nuestro trabajo las reflexiones del jurisconsulto que ahora nos

¹⁰⁹ Vid. LANDA (de), D. *Relación de las cosas de Yucatán*, México, Editorial Porrúa, duodécima edición, 1982, pp. 18 y 19.

¹¹⁰ Vid. VASQVIL MENCHACENSIS, F. *Op. cit.*, p. 33 (reverso). Consúltense también las siguientes obras: CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, p. 179 (seguimos principalmente a este autor en la exposición); MARTÍNEZ TAPIA, R. *Op. cit.*, p. 77; y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 143 y ss.

ocupa. En su obra titulada *Quartum Librum Decretalium Epitome*, señala que cualquier persona puede llegar a dar muerte al **tirano usurpador**¹¹¹.

Per contra, Covarrubias no considera válida la regla anterior para el **tirano de ejercicio**. No obstante, hemos de constatar que ciertas apreciaciones de algún estudio, y algunas indagaciones llevadas a cabo por nuestra parte (en esta ocasión hemos reparado en la obra *Practicarvm Quaestionum*), nos dan razones para entender que en el supuesto contemplado, el jurisconsulto admitió algún tipo de resistencia por parte de la república¹¹².

g. Otros testimonios.

Además de los tratadistas estudiados hasta el momento, creemos que también merece un lugar en este espacio el legado de **Sepúlveda**. En su obra *Sobre el reino y los deberes del rey*, parece admitir la muerte del **usurpador** por parte de cualquier persona¹¹³.

En lo referente al **tirano de ejercicio**, el autor que consideramos entiende que sólo cuando el mismo resulte intolerable, la autoridad pública podrá tomar medidas (Sepúlveda apoya sus ideas en las de Aquino y en la condena del Concilio de Constanza)¹¹⁴.

3. 1. 3. El legado de un testimonio extremo: Juan de Espinosa.

Concluimos el estudio del tiranicidio en el contexto que nos ocupa, exponiendo el legado que nos dejó Espinosa. A nuestro entender, su testimonio es el más extremo de los hasta ahora vistos (algún autor ha entendido que este tratadista fue un precursor de Mariana, en lo referente a aquellas teorías que más fama dieron a nuestro jesuita¹¹⁵). Somos conscientes de que el mismo no se encuadra en una obra política, pero entendemos que su entidad con respecto al tema que nos ocupa, bien ganado tiene este espacio individual.

En el *Diálogo en laude de las mujeres*, obra que Espinosa sacó a la luz en 1580, se contempla la muerte dada a un tirano por una heroína de la Antigüedad. En síntesis, podría

¹¹¹ Vid. COVARRVVIAS LEYVA (a). “Quartum Librum...”, p. 140. Consúltense también las siguientes obras: BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, p. 76; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 147; y TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 266.

¹¹² Vid. COVARRVVIAS LEYVA (a). “Quartum Librum...”, p. 140. Consúltense sobre estos argumentos las siguientes obras: CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, p. 178; BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, p. 78; y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 147 y 148. En el último trabajo citado se entiende que en lo que toca a la segunda clase de tirano, Covarrubias no tiene por lícito de ninguna manera darle muerte, aunque admite que la comunidad puede hacer frente y juzgar a la pésima figura. El autor extrae estos argumentos de una obra del jurisconsulto titulada *Practicae quaestiones*. Considerando la misma, nosotros hemos encontrado un fragmento en el que ciertamente, se puede observar la posibilidad de resistencia por parte de la república frente al tirano en cuestión. La referencia que hemos utilizado en nuestra consulta es la siguiente: COVARRVVIAS LEYVA (a). “Practicarvm Quaestionum”. En *Opera Omnia*, tomvs secvndvs, Lvgdvni, Sumptibus Horatii Boissat, & Georgii Remevs, 1661, p. 386.

¹¹³ Vid. SEPÚLVEDA (de), J. G. *Op. cit.*, pp. 44 y 45. Referencias a esta argumentación se pueden encontrar en el trabajo de BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, p. 76.

¹¹⁴ Vid. SEPÚLVEDA (de), J. G. *Op. cit.*, pp. 45 y 46. Consúltense también los trabajos que a continuación señalamos: BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, p. 78; CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, p. 178; HINOJOSA, E. (de). *Op. cit.*, p. 131; y TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, pp. 100 y 180.

¹¹⁵ Vid. BECKER, J. *Op. cit.*, p. 76.

decirse que en el contexto que envuelve tal acontecimiento se contempla la siguiente idea: si no es lícito por regla general que los súbditos maten a los que ostentan el poder, a veces puede ser no sólo conveniente, sino también digno arrebatárselos la vida¹¹⁶. En las siguientes líneas vamos a exponer los argumentos más interesantes sobre el particular.

Considerando el proceder de Màrtia contra Commodo Antonino, el personaje del diálogo llamado *Philalithes* (término que significa *amigo de la verdad*), señala que aquella “...no solo fue... indigna de obprobrio, pero aun de tal hazaña merecio aquel honor e inmortal laude que a los tyraniçidas suele darse”¹¹⁷. Además, dicho interlocutor tiene por muy lícito que Màrtia quitara la vida a un tirano que causó, “...y era para causar...”, muchas más maldades y muertes (antecediendo a estas letras, en la obra se dispone la idea de que es cosa permitida quitar los estados y la vida a los tiranos, apreciación que queda refrendada a la luz de un texto de Cicerón que ya conocemos sobradamente: “*Nulla nobis cum tyrannis societas est, sed summa distractio: nec est contra naturam spoliare eum, quem fas est occidere*”)¹¹⁸. Ante tales declaraciones, el otro personaje del diálogo que lleva el nombre de *Philodoxo* (término que significa *amigo de la opinión*), presenta una reflexión de importancia indudable para nuestro estudio. En ella expresa su pesar por haber tachado precipitadamente de ingrata a una mujer que, a la luz de las razones propuestas por su compañero, fue “...por semejante hazaña, digna de inmortal fama”¹¹⁹.

Aunque en los anteriores argumentos no se hace apreciación alguna sobre una clase de tirano determinada, nosotros entendemos que el autor tenía en mente al de ejercicio (en este detalle radica el extremismo de Espinosa). Fundamos esta hipótesis en las reflexiones que a continuación presentamos. Según las letras del autor, el tirano al que hizo matar Màrtia era Commodo Antonino. De éste *Philalithes* señala que desterró a su madre, que mató a su hermana, que causó muchas muertes y maldades, etc. Como vemos, se trata de acciones que denotan la presencia del tirano referido¹²⁰. Tal condición queda además reafirmada, si tenemos en cuenta los siguientes datos históricos. Al parecer, César Lucio Elio Aurelio Cómodo, víctima de Màrtia e hijo de Marco Aurelio, fue proclamado emperador a la muerte de su padre¹²¹. De este modo, y como acertadamente apunta Maquiavelo, el personaje referido tenía el imperio *iure hereditario*, al ser hijo de Marco¹²². Con todo, hemos de reseñar que las ideas de Espinosa quizá pudieran ser también asimilables al tirano usurpador, pues en los argumentos que presenta en torno al particular que analizamos, contempla los ejemplos de Falaris o Hiparco, entre otros¹²³.

¹¹⁶ Vid. FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 16; y BECKER, J. *Op. cit.*, p. 76.

¹¹⁷ Vid. ESPINOSA (de), J. *Op. cit.*, p. 60.

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 61.

¹¹⁹ Vid. ESPINOSA (de), J. *Op. cit.*, pp. 61 y 62. Las ideas expuestas y otras que también recoge la obra de Espinosa se contemplan en el siguiente trabajo: LÓPEZ ROMERO, J. *Op. cit.*, pp. 117 ss.

¹²⁰ Vid. ESPINOSA (de), J. *Op. cit.*, p. 60.

¹²¹ Vid. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XIV, Madrid, Espasa-Calpe, 1983, pp. 727 y 728.

¹²² Vid. MAQUIAVELO, N. *El Príncipe*, Madrid, Alianza Editorial, cuarta reimpression, 2001, p. 115.

¹²³ Vid. ESPINOSA (de), J. *Op. cit.*, p. 61. Sobre la condición de los tiranos citados, *vid.* las pp. 133 y 134 de esta tesis.

D. ALGUNAS MANIFESTACIONES DE LOS PAÍSES BAJOS.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

Aunque durante algunos años del siglo XVI los Países Bajos estuvieron bajo el cetro de Felipe II, las circunstancias históricas acontecidas en este entorno ofrecen una serie de peculiaridades, que a nuestro entender bien merecen un estudio individualizado. A continuación consideramos ciertos datos históricos referentes a dicho contexto.

Hacia 1566, en el entorno que contemplamos sólo eran calvinistas firmes los burgueses, un minoritario sector de la baja nobleza y parte del artesanado. La mayoría de la población era católica, aunque con un grado considerable de indiferencia. No obstante, lo que unía a casi todos era la protesta por las imposiciones españolas. Las condiciones económicas, los impuestos, el hambre y la miseria, fueron diferentes elementos de reivindicación. Tras una subida espectacular de los precios acontecida en los primeros meses de 1566, la rebelión se fue fraguando para estallar anárquicamente en agosto. El fracaso fue total, pero el **duque de Alba** avivaría el fuego¹²⁴. En lo referente al ámbito fiscal, implantó un impuesto único del 1% sobre la propiedad, del 10% sobre la venta de bienes muebles y del 5% sobre la de los inmuebles. Ante tales medidas los Estados Generales protestaron (entre otros motivos, alegaron el hecho de no ser consultados)¹²⁵. Sin embargo, éstas no serían las únicas maniobras desacertadas. Desde su llegada a los Países Bajos (1567), Alba instituyó el *Tribunal de la Sangre*, con el cual se cometieron verdaderas atrocidades. Tiempo después (1572), llegaría la insurrección propiamente dicha. Con todo, la Matanza de San Bartolomé impediría el avance de la sublevación que Orange inició en Flandes (éste esperaba recibir ayuda de los calvinistas franceses)¹²⁶.

Años más tarde (1574), el comendador mayor de Castilla, **Luis de Requesens**, ocupó el puesto de gobernador de Flandes. Pensaba que con buena condición y blandura arreglaría los daños de la severidad pasada. No obstante, el resultado no fue el esperado. Los herejes franceses, flamencos y alemanes acordaron secretamente vengar la desaparición del almirante Coligny (éste murió en la Matanza de San Bartolomé), y conseguir Anvers, entre otros emplazamientos de Flandes. El conde Ludovico, hermano de Orange, entró de nuevo en el último lugar citado, pero acabaría siendo derrotado¹²⁷.

Tras la muerte de Requesens, el Consejo de Estado representó al rey hasta la llegada del nuevo gobernador, **Juan de Austria**. Éste fue sustituido por **Alejandro de Farnesio**¹²⁸, cuyos triunfos militares indujeron a buscar ayuda en Francia. Para conseguirla, incluso se ofreció la soberanía de los Países Bajos al hermano de Enrique III, el duque de Anjou.

¹²⁴ Vid. RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, pp. 44 y 45; y PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 75.

¹²⁵ Vid. RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 47.

¹²⁶ Vid. PARKER, T. M. *Op. cit.*, pp. 75 y 76; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 340, RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, pp. 45-47 y 48; y MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, pp. 396-399. Parker considera que en la década de 1566-1576, Felipe II ordenó que un tribunal especial ejecutara a más de mil doscientos súbditos suyos de los Países Bajos, por haber discrepado de sus opiniones religiosas y políticas. No obstante, parece que este tipo de casos eran poco habituales. Consúltese el trabajo de PARKER, G. *La gran estrategia...*, p. 54.

¹²⁷ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, pp. 399 y 400.

¹²⁸ Vid. RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, pp. 50-55.

Madrid consideró tales planes como un delito de alta traición y por ello, Felipe II declaró a Orange fuera de la ley y puso precio a su cabeza¹²⁹. Por su parte, los Estados declararon destronado al monarca español (1581). Apoyándose en la ley de la naturaleza acusaron al titular de la corona de destruir sus privilegios, y reseñaron que sólo a condición de respetar sus costumbres, había obtenido el juramento de fidelidad. En su puesto eligieron al duque de Anjou¹³⁰. Algún tiempo después (el 10 de junio de 1584), Orange murió de un arcabuzazo lanzado por Baltasar Gerard¹³¹.

En los próximos apartados vamos a considerar algunas fuentes relacionadas con el entorno que estudiamos. No obstante, debemos señalar que además de éstas, en nuestro estudio podrían tener cabida otras que, aunque pertenecientes a ámbitos diferentes, también estuvieron presentes en los Países Bajos. Así aconteció *v. gr.* con el tratado *De iure magistratum in subditos* (reproducción textual de una obra de Beza), la *Francogallia*, la obra *Vindiciae contra tyrannos* (especialmente) y el *Dialogue* de Buchanan¹³².

2. El tirano en algunas manifestaciones.

2. 1. El legado de las obras escritas.

Las obras relacionadas con el contexto que nos ocupa presentan dos planteamientos diferentes. En primer lugar, contemplamos ciertos testimonios tendentes a favorecer **los intereses de Felipe II**. Paradigmática al respecto es la pluma de Ayala¹³³. Éste sólo tiene

¹²⁹ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, pp. 210 y 211. Consúltense además los trabajos de NYS, E. *Le droit de la guerre et les précurseurs de Grotius*, Bruxelles et Leipzig, Librairie Euripéenne C. Muquardt, Merzbach et Falk; Londres et New York, Trübner; Paris, Durand et Pedone-Lauriel, 1882, p. 86 (señala que el 15 de junio de 1580, Alejandro de Farnesio publicó el cruel edicto que ponía precio a la cabeza de Orange); RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 55; y PARKER, G. *La gran estrategia...*, pp. 54 y 234.

¹³⁰ Vid. PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 73; KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 210; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 343 (*in fine*) –fecha el acontecimiento el 11 de agosto de 1580–; MERCIER, C. “Les théories politiques des calvinistes dans les Pays-Bas. A la fin du XVI^e et au début du XVII^e siècle”. En *Revue d’Histoire Ecclésiastique*, tome XXIX, n.º 1, Janvier, 1933, pp. 25-73; nos fijamos en la p. 49 (considera que la acción contemplada tuvo lugar el 11 de agosto de 1580); NYS, E. *Op. cit.*, p. 86 (entiende que la disposición referida apareció el 26 de julio de 1581); SECRETAN, C. *Les privilèges Berceau de la liberté. La Révolte des Pays-Bas: aux sources de la pensée politique moderne (1566-1619)*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1990, pp. 48, nota a pie de página n.º 4 (reproduce el texto de la Declaración de los Estados Generales, fechada el 26 de julio de 1581) y p. 75 (sobre la deposición y soberanía del duque de Anjou); PARKER, G. *La gran estrategia...*, p. 287; NEVILLE FIGGIS, J. *Studies of Political Thought from Gerson to Grotius. 1414-1625*, Cambridge, The University Press, second edition, 1998, p. 174; y MERCIER, C. *Op. cit.*, p. 50.

¹³¹ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 403. Consúltense además los siguientes trabajos: KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 211; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 120; RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 284 (fecha el hecho en julio de 1584); y FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 128. Un testimonio de la época lo encontramos en la siguiente referencia: [Anónimo]. “Les cruels et horribles tormens de Balthazar Gerard,...”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome II, Paris, P. Jannet, Libraire, 1855, p. 66.

¹³² Vid. MERCIER, C. *Op. cit.*, p. 44, nota a pie de página n.º 3; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 343; y SECRETAN, C. *Op. cit.*, p. 32, nota a pie n.º 2 (en otras páginas de este trabajo –*v. gr.* la 41– también se ofrecen datos interesantes al respecto).

¹³³ El lector quizá pensará que la consideración de este autor podría haber tenido cabida en el contexto español, dentro del apartado que dedicamos a los jurisperitos más representativos. No obstante, las connotaciones particulares de sus argumentos, de las cuales seremos partícipes en las líneas siguientes, nos han llevado a pensar que lo más correcto es estudiar sus ideas en este momento.

por tirano al que ocupa el principado de modo ilegítimo y por la violencia¹³⁴. Según su parecer, aunque el príncipe legítimo sea inícuo y cruel no puede ser llamado tirano, pues el imperio y la potestad le han sido dados sobre el pueblo (el poder lo recibe de Dios)¹³⁵.

Siguiendo la línea que presenta el anterior autor, aunque manifestando claramente lo que aquel deja a una intuición fácil, encontramos la obra que recoge *Les cruels et horribles tormens de Balthazar Gerard*. Este escrito guarda párrafos referidos explícitamente a la realidad de la época. De entre ellos, quizá uno de los más representativos sea el siguiente: “*Ce Guillaume [de Orange] est tyrant, non roy de ma province*”¹³⁶.

En segundo lugar consideramos otro tipo de manifestaciones, que muestran un **parecer opuesto a la política de Felipe II**. Este talante se aprecia *v. gr.* en el escrito titulado *Discours sur la blessure de Monseigneur le prince d'Orange*. En el mismo la tiranía española aparece hartamente patente¹³⁷. La línea interpretativa que se advierte en esta composición, se puede encontrar también en las canciones de la época sobre los *mendigos* (este nombre hacía alusión a la liga de la nobleza), que al parecer circularon rápidamente en cuadernos. Según cuentan las fuentes que dan noticia de estas piezas, en las mismas se denunciaba a Felipe II y al duque de Alba como tiranos¹³⁸.

Dentro de la línea de desarrollo que consideramos, encontramos sin duda la referencia más importante en la *Política* de Altusio. Al final del siglo XVI, cuando la independencia de los Países Bajos estaba prácticamente asegurada, dicho tratadista contribuyó a cristalizar de un modo sistemático los principios del movimiento¹³⁹. En sus escritos señala que la administración tiránica de la república es doble: “*una la que se ocupa en arrancar y destruir las leyes fundamentales del reino. Otra, la que consiste en una administración de los asuntos del cuerpo consociado, contraria a la piedad y a la justicia*”. La primera clase acontece si el magistrado supremo quita, viola o cambia las leyes fundamentales del reino (principalmente las referentes a la verdadera religión), si no guarda la fe del cuerpo *consociado*, si suprime los Estados y órdenes del reino (o en el caso de que no les permita llevar a cabo su oficio), o si desprecia la religión del juramento. La segunda tiranía puede ser general o especial. La general se opone en todo a la *consociación* universal (así acontece *v. gr.*, cuando el supremo magistrado asola, pervierte y turba a la república). La especial se opone a ciertas partes de la administración (al derecho de los privados, o a la administración de asuntos o bienes del cuerpo *consociado*)¹⁴⁰.

¹³⁴ Vid. AYALA (de), B. *Del derecho y de los oficios de la guerra*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1948, p. 60. Según el parecer de Nys, el tirano que contempla Ayala es el jefe de las revueltas. Consúltense NYS, E. *Op. cit.*, p. 86. A la vista de esta apreciación no está de más poner de manifiesto que el escritor era de origen español, que tenía en el partido real todos sus lazos de familia y de interés, y que era amigo personal de Alejandro de Farnesio. Vid. la p. 84 de la última obra citada.

¹³⁵ Vid. AYALA (de), B. *Op. cit.*, p. 60.

¹³⁶ Vid. [Anónimo]. “Les cruels...”, p. 62.

¹³⁷ Vid. [Anónimo]. *Discours sur la blessure de Monseigneur le prince d'Orange*, [s.l.], [s.n.], 1582. Consúltense *v. gr.* las pp. A4, B2 (reverso) y B3 (reverso).

¹³⁸ Vid. BURKE, P. *La cultura popular en la Europa Moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, p. 3.

¹³⁹ Vid. NEVILLE FIGGIS, J. *Op. cit.*, p. 175.

¹⁴⁰ Vid. ALTUSIO, J. *Política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, pp. 573 y 574.

Además de las anteriores reflexiones, en la obra de Altusio también vemos consideradas otras características de interés referidas al tirano. Según el legado de la pluma que nos ocupa, la pésima figura priva a las personas del reino de la religión ortodoxa, obliga a la idolatría, oprime a eclesiásticos o a seculares, no defiende de la fuerza ni de la injuria a los miembros del reino, fomenta y alimenta la división, siembra facciones y disensiones entre los súbditos, los agota con exacciones y servicios excesivos, prohíbe asociaciones, destruye lo público para edificar lo privado, etc.¹⁴¹

2. 2. El legado de otras manifestaciones.

Aparte de las referencias escritas que ya hemos considerado, en el entorno que contemplamos nos encontramos con otras fuentes también dignas de mención, como *v. gr.* el legado artístico que ofrece en la pintura de la época. Como muestra, podemos señalar que en nuestra investigación nos hemos encontrado con al menos dos obras, en las que de un modo harto claro aparece reflejada la tiranía del duque de Alba¹⁴².

3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.

De igual modo que en el anterior apartado, en el que ahora iniciamos también vamos a contemplar las dos líneas de pensamiento expuestas en aquel. En primer lugar, presentamos algunos planteamientos que podrían considerarse **favorables a Felipe II y a su política**. Las ideas de Ayala *ex novo* son un referente a tener en cuenta. En la obra *Del derecho y de los oficios de la guerra* –en adelante *Del derecho*–, señala que cualquiera puede matar al **tirano que ocupa el principado por la violencia** y de un modo ilegítimo, si no hay opción de evitar la tiranía de otro modo (en esta cuestión el tratadista considera la ley Valeria)¹⁴³. No obstante, el jurisconsulto olvida tal modo de proceder, cuando contempla el caso del **príncipe por elección o por derecho de sucesión**. Ayala constata que aunque la actuación de éste sea inicua y cruel, ni es lícita la actuación del particular contra su vida, ni tampoco el rechazo o el abandono por parte del pueblo (en este punto el autor se apoya en el Concilio de Constanza). Según el parecer del jurisconsulto, por la ley regia y por ordenación de Dios se ha dado al gobernante todo imperio y potestad sobre el pueblo, y por ello éste no puede juzgar a aquel, pues al inferior no le es posible ligar con su juicio al superior. Así todo, Ayala entiende que los súbditos que ningún poder han recibido, no pueden castigar, expulsar o rechazar a su arbitrio al príncipe en cuya potestad están¹⁴⁴.

Una primera reflexión acerca de las ideas que acabamos de exponer, *prima facie* pudiera inducir a pensar que las mismas comprenden un planteamiento puramente teórico. No obstante, a la vista de ciertos detalles tal percepción cambia. Recordemos que cuando estudiamos la figura del tirano en los escritos de Ayala, los argumentos que por entonces ya pusimos de manifiesto, vaticinaban un compromiso para con la realidad de la época. En lo que toca al tiranicidio, la implicación también parece existir. Así se considera en los

¹⁴¹ Vid. ALTUSIO, J. *Op. cit.*, pp. 574 y ss.

¹⁴² Vid. la p. 499 de esta tesis (Anexo II).

¹⁴³ Vid. AYALA (de), B. *Op. cit.*, p. 60. Consúltense también los trabajos de NYS, E. *Op. cit.*, p. 85; y PERALTA, J. *Baltasar de Ayala y el derecho de la guerra*, Madrid, “Ínsula”, 1964, pp. 98 y 100.

¹⁴⁴ Vid. AYALA (de), B. *Op. cit.*, p. 60. Consúltense acerca de estos argumentos los trabajos de NYS, E. *Op. cit.*, pp. 85 y 86; y PERALTA, J. *Op. cit.*, pp. 98 y 99.

trabajos de Nys y Peralta. El primero afirma que las doctrinas del tratadista tienen un objeto práctico. Tras dejar constancia de la proximidad cronológica existente entre la aparición del tratado *Del derecho* (31 de octubre de 1581), el edicto que puso precio a la cabeza de Orange (15 de junio de 1580), y la declaración de los Estados contra la autoridad real de Felipe II (26 de julio de 1581), el autor referido considera que el Taciturno “...*tombait sous le coup des principes formulés par Ayala*”¹⁴⁵. La segunda pluma citada entiende que el jurisconsulto llevó a cabo su teoría del tiranicidio, a propósito de Orange¹⁴⁶. Concretamente, Peralta señala que “*el tiranicidio no es para Baltasar de Ayala una teoría de interés general. Es sólo una manera de hacer la guerra. Porque, si se reúnen todas las condiciones que ya se han indicado [que no nos encontremos ante un poder legítimo y que el mismo no haya sido aceptado en forma alguna por el pueblo –condición que para Peralta es evidente, aunque Ayala no lo diga expresamente–], la eliminación del tirano sólo hay derecho a producirla cuando ha causado los daños que exigen, para bien del país, que desaparezca cuanto antes. Tal era la situación de Guillermo de Orange*”¹⁴⁷.

A la vista de las anteriores consideraciones, y si con las mismas tenemos también en cuenta las apreciaciones que hicimos constar en el estudio del tirano, entendemos que podrían resumirse en dos puntos las posibles pretensiones prácticas del autor que tratamos. Por una parte, las letras de Ayala se muestran muy proclives a fomentar la desaparición de aquellos movimientos que, gestados para la liberación de los Países Bajos, se enfrentaron con las pretensiones del poder español en este entorno. Detrás de sus argumentos referidos al tirano usurpador parece estar la figura de Orange y, como hemos visto, el tratadista admite el tiranicidio llevado a cabo contra este tipo de tirano. Por otra parte, los planteamientos del jurisconsulto preservan a Felipe II de los posibles ataques que pudiera padecer. Como ya sabemos, en el tratado *Del derecho* ni se admite la figura del tirano de ejercicio ni, por ende, el tiranicidio llevado a cabo contra el mismo.

Dentro del tipo de desarrollo que contemplamos, resulta también digna de estudio la obra titulada *Les cruels et horribles tormens de Balthazar Gerard*. En la consideración de algunos acontecimientos reales, el texto de este escrito apoya la acción de la persona que acabó con la vida de Orange. El primer párrafo de la composición es ya por sí solo representativo: “*Amy lecteur, pour veoir de quelle volonté envers Dieu et son Eglise estoit poussé ce Balthazar Gerard tirannicide,...*”. Digno de mención es también el argumento de que Dios se sirvió de Baltasar, para ejecutar la voluntad divina. Digamos además que la composición anónima nos da noticia de que el personaje referido, mártir y padre de la patria, juró la muerte de aquel que fue condenado por sentencia de su príncipe¹⁴⁸.

Una vez expuestos los testimonios anteriores, consideramos a continuación una representación de aquellas composiciones que de un modo u otro, se mostraron **contrarias a las pretensiones españolas en los Países Bajos**. Para ello, hemos tenido a bien reparar en la pluma de **Altusio**. Con respecto al **tirano sin título**, el autor de la *Política* considera lo siguiente: “...*todos y cada uno de los optimates que aman su patria y privados, pueden y*

¹⁴⁵ Vid. NYS, E. *Op. cit.*, pp. 86 y 87.

¹⁴⁶ Vid. PERALTA, J. *Op. cit.*, pp. 96 (*in fine*) y 97.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 101.

¹⁴⁸ Vid. [Anónimo]. “Les cruels...”, pp. 61-72.

deben resistir”¹⁴⁹ En lo referente a la **otra clase de tirano**, el autor que tratamos considera que los éforos están capacitados para impedir la tiranía del supremo magistrado. Cuando la misma no se puede sanar y no resulta factible la liberación de la república de otro modo, Altusio señala que los agentes referidos podrían incluso quitar de en medio al titular de la tiranía. Tal planteamiento encuentra su fundamento en el pacto realizado entre el magistrado y el pueblo, y en la potestad de los éforos (poseída en nombre del pueblo) para constituir, elegir y desautorizar la actuación del tirano contra el pacto (a causa de la misma pierde la potestad y se convierte en persona privada).

Aparte de todo lo dicho, en la obra de Altusio encontramos otros argumentos que contribuyen a completar su sistema de resistencia. Por una parte, en la *Política* se considera que todos los optimates del reino y cada uno en particular, en función de su fuerza, están obligados a resistir al tirano. Al éforo u optimate que lleve a cabo tal acción, deben unirse los súbditos amantes de la patria que deseen la salvación de la república y de sus derechos (las personas privadas no podrán hacer nada contra el magistrado por su propia autoridad). Por otra parte, Altusio señala que es necesario que los optimates obliguen a la reunión general de los órdenes del pueblo, para que en ella se someta a examen y juicio la actitud del tirano. Digamos por último que según la pluma que analizamos, la tiranía se confirma cuando, una vez advertido frecuentemente por los optimates, el magistrado no deja su forma de actuar y busca perpetrar todo impunemente¹⁵⁰.

E. ALGUNAS MANIFESTACIONES DEL ENTORNO FRANCÉS.

1. A modo de exordio.

*“There is perhaps no other period in which the doctrine of tyrannicide was considered in such detail, both in scholarly and in popular writings, as in France in the latter half of the sixteenth century”*¹⁵¹. Sin duda alguna, estas letras de Lewis son acertadas. A nuestro entender, el contexto que introducimos reporta un interés indudable para nuestro trabajo. La información que nos ofrece el extracto transcrito, la estancia de Mariana en tierras galas, y la conexión circunstancial de su obra con la historia de Francia, entendemos que fundamentan suficientemente la estructura y extensión del estudio que presentamos.

¹⁴⁹ Vid. ALTUSIO, J. *Op. cit.*, p. 593.

¹⁵⁰ Vid. ALTUSIO, J. *Op. cit.*, pp. 579 y ss. Consúltense también, entre otros, los trabajos que señalamos a continuación: PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 270; MARTÍNEZ SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. “Derecho de Resistencia”. En *Guerra, Moral y Derecho. Sección de Filosofía del Derecho de la Real Academia de Jurisprudencia y legislación*, Madrid, Actas, 1994, p. 206; CREMADES GRIÑÁN, C. M. “Las ideas políticas”. En *Gran Historia Universal*, vol. VI. El apogeo de Europa, Madrid, Najera, 1987, p. 415; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, pp. 303 y 304; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 406; SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., pp. XXII y XXIII; y MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 570. Sobre el pacto en la obra recomendamos el estudio de MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 560 (*in fine*), 561 y 565.

¹⁵¹ Vid. LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 73.

2. Los comienzos de las Guerras de Religión (año 1560 y ss.).

2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

La muerte inesperada de **Enrique II** el 10 de julio de 1559 (aconteció en un torneo), dio paso a la sucesión de su hijo **Francisco II**. Dicho monarca confió el poder al duque Francisco de Guisa y a su hermano, el cardenal de Lorena (éstos eran tíos de María Estuardo, la esposa del rey). Ambos pretendieron seguir las directrices establecidas por Enrique II, en aquellos ámbitos tocantes a la represión de la herejía y a la política antinobiliaria. Sin embargo, el auge de la casa en cuestión suscitó rivalidades encabezadas por Antonio de Borbón, su hermano Luis, y el condestable Montmorency (entre los sobrinos de éste, seguidores de tendencias calvinistas, encontramos al almirante Coligny)¹⁵². Tal situación desembocó en un golpe de Estado, conocido como la **Conspiración de Amboise** (16 de marzo de 1560). Este intento, que al parecer fue llevado a cabo por Condé, resultó fallido y dio como resultado una fuerte represión¹⁵³.

Tras el fallecimiento de Francisco II, su madre **Catalina de Médicis** fue nombrada regente durante la minoría de edad de **Carlos IX**. En esta ocasión, los Guisa fueron expulsados del poder. La política del nuevo gobierno parecía inclinarse hacia los hugonotes y por esta razón, se formó un triunvirato compuesto por las siguientes personalidades católicas: el duque de Guisa, el mariscal de Saint André y el condestable de Montmorency (evolucionado hacia la casa que otrora tuvo el poder)¹⁵⁴. Esta situación cambiaría tras una **gran masacre vivida en Vassy** (1 de marzo de 1562). Al pasar Guisa con su escolta por el lugar citado, el contacto con los hugonotes que celebraban una ceremonia en una granja (parece que estaban dentro de la ley, según el Edicto de Enero –17 de enero de 1562–), dio como resultado una considerable matanza de herejes. Cuando el noble católico regresó a París fue acogido triunfalmente, y los triunviros pusieron bajo su custodia a Catalina y al rey niño¹⁵⁵. Un año después, los Guisa se convirtieron en los verdaderos dueños de Francia. Con todo, es preciso señalar que el duque no disfrutó mucho tiempo de tal situación, pues terminó sus días a causa de un arcabuzazo lanzado por Poltrot. Este episodio tuvo lugar el 24 (15 ó 18 según otros estudios) de febrero de 1563¹⁵⁶.

¹⁵² Vid. CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, pp. 322 y 324. Consúltense además los trabajos de PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 69; y KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 212.

¹⁵³ Vid. KELLEY, D. R. "Martyrs, myths, and the massacre: the background of St. Bartholomew". En *The Massacre of St. Bartholomew. Reappraisals and documents*, The Hague, Martinus Nijhoff, 1974, p. 192; CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, p. 324; PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 69; KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 214; ROGUINSKAÏA, A. *Histoire du Moyen Age*, Moscou, Editions du Progrès Moscou, 1976, p. 621; y RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 81. Según Cristiani el autor principal fue Larenaudie, un noble que sentía bastante odio personal contra los Guisa, pues su cuñado Gaspar de Heu fue estrangulado en la prisión de Vincennes por orden del cardenal de Lorena. Vid. CRISTIANI, L. *Historia de la iglesia. De los orígenes a nuestros días*, vol. XIX. Trento, Valencia, Edicep, 1976, p. 450.

¹⁵⁴ Vid. CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, pp. 324 y 325; BENNASSAR, M. B. [et al.]. *Historia Moderna. Siglo XVI*, Torrejón de Ardoz, Akal, 1994, pp. 326 y 328; y CRISTIANI, L. *Op. cit.*, p. 457.

¹⁵⁵ Vid. cuestiones referentes a este acontecimiento en los siguientes trabajos: AVILÉS, M. *Op. cit.*, p. 273; CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, p. 325; PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 69; KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, pp. 215 y 216; CRISTIANI, L. *Op. cit.*, p. 464; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 267.

¹⁵⁶ Sobre este acontecimiento consúltense el apoyo bibliográfico que proponemos en las pp. 207 y 208.

Concluimos estas notas haciendo alusión a un acontecimiento que, por la importancia que reviste a nivel histórico, entendemos que al menos merece reseña. Nos referimos al **Coloquio de Poissy** (1561). En dicha asamblea teólogos protestantes y católicos trataron de llegar a un acuerdo, pero tal pretensión resultó infructuosa. Entre los personajes que intervinieron destacamos a Beza y al general de los jesuitas Laínez¹⁵⁷.

2. 2. El tirano en algunas manifestaciones.

Dentro del periodo que estudiamos, dos testimonios resultan especialmente significativos para nuestro estudio (en los mismos encontramos *argumentos de circunstancia*). En primer lugar, reparamos en el legado que nos dejó **Hotman**, uno de los conspiradores de Amboise según algunas fuentes (al menos, parece que estuvo al corriente de la trama y que informó de las confidencias previas). Tras dicho acontecimiento denunciaría en su obra *Le Tygre* al cardenal de Lorena. Para este tratadista los Guisas habían usurpado el poder y estaban gobernando ilegalmente, pues ninguna regencia se podía establecer de modo legal, salvo por el acto de los Estados Generales¹⁵⁸, ni existía la posibilidad de que la misma fuera ocupada por extranjeros. De este modo, el jurista entiende que los miembros de la casa referida eran meros ladrones foráneos, usurpadores y, por ende, tiranos *ab titulo*¹⁵⁹ (la correspondencia de Hotman confirma este sentir¹⁶⁰).

El segundo referente que reclama nuestra atención dentro de este contexto es **Beza**. Los estudios que consideran la muerte de Guisa a manos de Poltrot, señalan que una vez preso, éste confesó que Coligny y Beza le persuadieron para que acometiese la acción¹⁶¹. Nosotros hemos localizado el documento que da fe del interrogatorio hecho a Poltrot. Cuando en el mismo se recogen las incitaciones referidas, sus letras constatan que Beza y otro ministro consideraban tirano a Guisa¹⁶².

¹⁵⁷ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 215; CRISTIANI, L. *Op. cit.*, pp. 458-460; y PIÉTRI, F. *Op. cit.*, p. 243 (*in fine*).

¹⁵⁸ Los Estados Generales eran el cuerpo representativo nacional. En ellos se daban cita diputados de los tres órdenes: clero, nobleza y tercer estado. Vid. el estudio de SALMON, J. H. M. *Society in crisis. France in the Sixteenth Century*, London and Tonbridge, Ernest Benn Limited, 1975, p. 347.

¹⁵⁹ Sobre las apreciaciones que disponemos en el texto, *vid.* los siguientes trabajos: KELLEY, D. R. *Op. cit.*, p. 192; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 304 y 305; CRISTIANI, L. *Op. cit.*, p.452; y MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 302. En lo que toca a las confidencias que Hotman tenía del acontecimiento, consúltese la obra de DARESTE, R. “François Hotman, d’après sa correspondance inédite”. En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59, nos fijamos en la p. 23. La edición que hemos consultado de la obra de Hotman es la siguiente: HOTMAN, F. *Le Tygre, satyre sur les gestes mémorables des Guisards, 1561*, Strasbourg, [s.n.], 1851, sin paginar. La penúltima página del escrito es la más significativa a nuestro entender, en lo referente a la utilización del vocablo *tirano* para hacer alusión a los Guisa. En una de las ocasiones, dicha mención viene precedida de un párrafo en el que los hechos del cardenal aparecen apartados de las leyes.

¹⁶⁰ En la misma los Guisa aparecen *a látere* de los términos *tiranía* y *tirano*. Vid. HOTMAN, F. “Hotman a Jean-François Naegeli. 8 août 1562”. En DARESTE, R. “François Hotman, d’après sa correspondance inédite”. En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59; nos fijamos en la p. 40.

¹⁶¹ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 395; AVILÉS, M. *Op. cit.*, p. 273; CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, p. 326; KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 217; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 119; CRISTIANI, L. *Op. cit.*, p. 466; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 51; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 267.

¹⁶² Vid. *L’interrogatoire et deposition faite a un nommé Jehan de Poltrot, soy disant seigneur de Merey, sur la mort de feu monsieur le duc de Guyse. 1563*. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome VIII, Paris, P. Jannet, 1857, p. 11.

2. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.

En el estudio de la materia que nos proponemos tratar, vamos a considerar también las dos referencias que hemos propuesto en el anterior apartado. En primer lugar, exponemos las ideas que **Hotman** desarrolló en *Le Tygre*, una obra en la que encontramos reproducido el talante que animó la Conspiración de Amboise. Tras la exposición de algunas acusaciones referidas al cardenal de Guisa, en dicho escrito se reclama una respuesta del mismo, al tiempo que se proponen diferentes opciones al respecto. En el caso de que el eclesiástico quisiera confesar sus crímenes, las letras del jurista parecen presentar como final la horca (“...*te fault-il pas dresser affin de te punir et justice te rendre aun milieu de la cour un gibet pour te pendre?*”). *Per contra*, si optara por no confesarlos, la actitud de Hotman es tajante y no da lugar a otra salida: “...*convaincre je te veux...*”¹⁶³.

Aparte de las anteriores apreciaciones, en *Le Tygre* encontramos otros argumentos no menos candentes, referidos también a los Guisa. No con poca frecuencia, sus letras incitan al levantamiento contra el poder de los miembros de tal casa. Expresiones como “*Retire toy, meschant!*”, referidas al cardenal, o instancias para que éste escapase del peligro que corría su vida, recorren numerosos párrafos de la obra. Lejos de aminorarse, la tensión aumenta progresivamente a medida que avanza el escrito. Sus párrafos finales reseñan que la salvación del personaje que es objeto de crítica, habría de pasar necesariamente por la renuncia. De otro modo, Hotman asegura que no podría evitar la punta y el filo de quinientas mil espadas que, esgrimidas por los franceses heridos, algún día purgarían sus males¹⁶⁴.

La composición que estudiamos debió causar gran impacto en la época. El *maître imprimeur* fue colgado por haberla difundido (la sentencia se ejecutó el 15 de julio de 1560), y Robert Dehors, comerciante de Rouen que se apiadó de la suerte del anterior personaje en su ejecución, acabó siendo víctima de la misma pena¹⁶⁵.

Consideramos a continuación las declaraciones de **Beza**, sitas en el interrogatorio hecho a Poltrot. En la narración que nos informa de las incitaciones del teólogo y de Coligny, encontramos un párrafo muy interesante. En él se constata que el tratadista y otro ministro le dijeron a Poltrot que sería el hombre más feliz, si quisiera ejecutar la empresa (acabar con Francisco de Guisa, entendemos), pues de ese modo quitaría a un tirano de este mundo. Además, la fuente que analizamos señala que aquellos que alentaron al protagonista de la acción, incluso le llegaron a asegurar que si llegaba a morir por altercado tan justo, ganaría el paraíso e iría con los bienaventurados¹⁶⁶.

¹⁶³ Vid. HOTMAN, F. *Le Tygre...*, sin paginar. Consúltese además la obra de CRISTIANI, L. *Op. cit.*, p. 452.

¹⁶⁴ Vid. HOTMAN, F. *Le Tygre...*, sin paginar.

¹⁶⁵ Vid. M. T. [“Nota final”]. En HOTMAN, F. *Le Tygre, satyre sur les gestes mémorables des Guisards, 1561*, Strasbourg, [s.n.], 1851. Consúltese además el trabajo de MÉNAGER, D. “Littérature et politique: la cité”. En *Précis de littérature française du XVI^e siècle. La Renaissance*, Paris, P.U.F., 1991, p. 312.

¹⁶⁶ Vid. *L'interrogatoire et deposition faicte a un nommé Jehan de Poltrot...*, p. 11.

3. La Matanza de San Bartolomé (24 de agosto de 1572 y días siguientes).

3. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Las circunstancias de la tercera guerra de religión desembocaron en la paz de Saint Germain (agosto de 1570), que supuso un triunfo político para los hugonotes. El mismo aseguró la libertad de culto, salvo en la capital, y otorgó las ciudades de La Rochelle, Montauban, Cognac y La Charité. Entre tanto, Coligny fue recibido en el Consejo Real. Tiempo después sufriría un atentado del cual salió herido. Algunos estudios atestiguan que por entonces, la congregación en París de muchos caballeros protestantes, con motivo de la boda de Enrique de Navarra (hijo de Antonio de Borbón y de Juana de Albret) y Margarita de Valois (hermana de Carlos IX), significó para la corte el preludio de un levantamiento. Al parecer, tal suposición dio como resultado la matanza de 1572¹⁶⁷. Según otras fuentes, dicho acontecimiento tuvo su origen en un intento de repeler la venganza de Coligny, nacida a consecuencia del atentado sufrido anteriormente. Alguna composición constata que pretendía actuar contra la realeza y que, a raíz de tal pretensión, se creyó necesario llevar a cabo una gran matanza. En la misma encontraría la muerte el propio almirante¹⁶⁸.

Sea como fuere y sean cuales fueran los motivos, lo cierto es que el sábado 23 de agosto Catalina trasladó al rey su propuesta: todos los jefes de la nueva religión debían morir. Ella quizá pensaba que bastaría con la desaparición de un número relativamente pequeño de hugonotes, pero el gobierno perdió el curso de los hechos. Anjou, el duque de Guisa y el *prévot des marchands*, organizaron una matanza para aquella misma noche¹⁶⁹. Por orden del rey, Coligny y los restantes protestantes fueron asesinados¹⁷⁰. Guisa se aseguró de la muerte del almirante, presenciando la caída de su cuerpo desde una ventana¹⁷¹ (detrás de este proceder quizá pudiera observarse una venganza de los Guisa, cobrada por la

¹⁶⁷ Vid. CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, p. 326; KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 220; RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 84; y CIROT, G. “Mariana Jésuite...”, p. 331.

¹⁶⁸ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, pp. 398 y 399. Esta cuestión también se considera en un trabajo compuesto probablemente por Nicolás Barnaud (*vid.*, acerca de este particular las obras de KINGDON, R. M. *Myths about the St. Bartholomew’s Day Massacres*, Cambridge, Massachusetts and London, 1988, p. 70; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 308, nota a pie n.º. 3; y SALMON, J. H. M. *Society in crisis...*, p. 195, nota a pie de página n.º. 195). La referencia es la siguiente: PHILADELPHE COSMOPOLITE, E. *Le Reveille-Matin des françois et de leurs voisins*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1574), *Dialogue I*, pp. 58, 73 (en esta página se reseña que el rey mandó llevar a cabo la matanza a causa de una conspiración) y 118. Consúltese además la siguiente obra: [Anónimo]. *Discours sur les causes de l’execution faicte es personnes de ceux qui avaient conjuré contre le roy & son estat*, Anvers, Christophle Plantin, 1572, especialmente las pp. D3 (reverso) y ss. En este escrito parece justificarse la muerte de Coligny. Según lo prescrito en sus páginas, tras haber sido herido el personaje en cuestión, éste pensaba atentar contra la vida del rey. Digamos por último que en la exposición propuesta por García Hernán, se compilan diferentes puntos de vista al respecto. Consúltese GARCÍA HERNÁN, E. *Op. cit.*, pp. 393 y ss.

¹⁶⁹ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 220. Consúltese también el trabajo de BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 25. Este autor reseña que los Guisa tramaron la conjura y que la reina convenció al rey de que sería un cobarde si no secundaba dicho plan.

¹⁷⁰ Vid. CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, p. 326.

¹⁷¹ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 220; y BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, p. 25. El escrito titulado *Reveille-Matin* también recoge detalles del acontecimiento referido. Consúltese PHILADELPHE COSMOPOLITE, E. *Op. cit. (Dialogue I)*, pp. 56 y ss.

desaparición del duque de dicha casa acontecida tiempo ha¹⁷²). Las noches del 23 y 24 de agosto y los días siguientes, presenciaron el adiós de varios miles de hugonotes¹⁷³.

En lo referente a la actitud del papado frente a tamaña barbarie, hemos de decir que la misma se celebró en Roma, si bien parece que tal proceder se debió a que el Papa no tuvo suficiente información¹⁷⁴. En la Santa Sede se ofició una misa en acción de gracias, se cantó un *Te Deum*, se otorgó un jubileo general, se solicitó a Giorgio Vasari que perpetuara en pintura el acontecimiento de 1572, e incluso se ordenó la acuñación de monedas¹⁷⁵.

Por lo que respecta al impacto social, hemos de constatar que a consecuencia de la matanza, salieron a la luz pública numerosas obras que contenían una interesante doctrina contra la tiranía. Con todo, debemos señalar que por lo general (existen excepciones), aquellos escritos no fueron los más extremos del siglo XVI. En la última década de dicha centuria las plumas católicas irían más allá¹⁷⁶. Ello en nada nos ha de extrañar. La principal preocupación de los hugonotes era llamar a las armas a su bando, pero también necesitaban ensanchar la base de su apoyo no sectario, y minimizar la hostilidad de los católicos moderados¹⁷⁷. Ciertamente, el planteamiento de posturas y argumentos extremos, poco podrían haber ayudado a la consecución de estos objetivos.

3. 2. El tirano¹⁷⁸ en algunas manifestaciones.

3. 2. 1. El legado de las obras escritas.

a. Notas características.

En el ámbito que consideramos hemos encontrado ciertos rasgos del tirano, que ya nos son familiares de otras épocas. Las manifestaciones del momento consideraron que el

¹⁷² Vid. PHILADELPHIE COSMOPOLITE, E. *Op. cit. (Dialogve I)*, p. 68.

¹⁷³ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 220. Consúltese también el trabajo de PHILADELPHIE COSMOPOLITE, E. *Op. cit. (Dialogve I)*, pp. 61 y ss.

¹⁷⁴ Vid. BARRIO, M. “Los papas de la Edad Moderna (1447-1799)”. En *Diccionario de los papas y concilios*, Barcelona, Ariel, segunda edición, 1999, p. 333.

¹⁷⁵ Vid. GARCÍA HERNÁN, E. *Op. cit.*, p. 410, y nota a pie n.º 292. Cuando Estoile narra lo sucedido el 30 de junio de 1608, cuenta que encontró el plomo de la pieza que Gregorio XIII hizo hacer en Roma (1572), en señal de congratulación. Vid. ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IX. Journal de Henri IV. 1607-1609, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1881), p. 98.

¹⁷⁶ Vid. PARKER, D. *The Making of French Absolutism*, London, Edward Arnold, 1983, p. 44; y MARIÉJOL, J. H. “Social disruption and the undermining of monarchical government”. En *Problems in european civilization. The French Wars of Religion. How important were religious factors?*, Boston, D. C. Heath and Company, 1967, p. 84. Consúltese también el siguiente trabajo: KOENIGSBERGER, H. G., MOSSE, G. L. *Op. cit.*, p. 292. En el mismo se establecen varias comparaciones entre hugonotes y católicos.

¹⁷⁷ Vid. SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 315.

¹⁷⁸ Aunque centramos este estudio en el contexto político, hemos de reseñar que la figura que nos ocupa se consideró en otros ámbitos. Así v. gr., la tiranía del sucesor de Pedro se advierte en los siguientes trabajos: PHILADELPHIE COSMOPOLITE, E. *Op. cit. (Dialogve II)*, p. 93; y [Anónimo]. “Discours Politiques des diuerses puissances establies de Dieu au monde...”. En GOULART, S. *Mémoires de l’estat de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faictes et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis le troisième edit de pacification faict au mois d’Aoust 1570...*, Tome troisieme. Seconde partie, Meidelbourd, H.Wolf, 2^o éd., 1578, p. 291 (reverso).

proceder de aquel, en nada se ajusta a las leyes. Tal idea se recoge en la obra *Du droit de Beza*. Sus párrafos constatan que la tiranía es una autoridad ejercida contra las leyes¹⁷⁹. Además, el sucesor de Calvino señala que los reyes u otros magistrados se vuelven tiranos manifiestos, cuando se apartan de las buenas leyes y de las condiciones que han jurado¹⁸⁰. Digamos por otra parte que según el teólogo francés, la tiranía lleva consigo una malicia confirmada con el derribo de las leyes fundamentales del reino¹⁸¹. Sobre la materia en cuestión también se pronuncia la obra *Vindiciae contra tyrannos*¹⁸². En esta composición, escrita bajo seudónimo¹⁸³, se considera que siendo el príncipe ministro y ejecutor de la ley, no puede desenvainar la espada más que contra esos que la misma condena a ser castigados; pues si actuase de otro modo sería tirano y no rey.¹⁸⁴ Otras notas sobre el particular se pueden encontrar en la obra *Le Politique*. En la comparación entre el rey y el tirano que en la misma contemplamos, se señala que el primero no trastoca las leyes, al contrario que el segundo¹⁸⁵.

¹⁷⁹ Vid. BÈZE, T. *Du droit des magistrats sur leurs sujets. Traité très nécessaire en ce temps, pour advertir de leur devoir, tant magistrats que les sujets*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1575), p. 49. Según Beza, aquel que dice que los soberanos no están sujetos a ley alguna no es un súbdito leal a su príncipe, sino un detestable adulator (p. 38).

¹⁸⁰ *Ibidem*, pp. 79 y 80.

¹⁸¹ *Ibidem*, pp. 112 y 113.

¹⁸² En nuestro trabajo utilizamos una edición facsímil de la de 1581. Aunque somos conscientes de que la composición salió por primera vez a la luz en 1579, sus letras se debieron escribir entre 1574 y 1575. Por esta razón hemos tenido a bien considerarlas en el entorno que ahora tratamos. Consúltense sobre los datos señalados el trabajo de FRANKLIN, J. H. "Introduction"..., p. 39.

¹⁸³ ¿Quién pudo haber sido *Brutus S. J.?*. Hubert Languet y Du Plessis-Mornay son los autores que más a menudo se contemplan en esta cuestión. Consideraciones en torno al particular se pueden encontrar en los siguientes trabajos: BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, pp. 339 y 340; CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 34; CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 255; GANDILLAC, M. *Op. cit.*, p. 219; GETTELL, R. G. *Op. cit.*, p. 280; JOUANNA, A. *Le devoir de revolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne, 1559-1661*, France, Fayard, 1989, p. 349; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 489; MOSCA, G. *Op. cit.*, p.117; PERNOT, M. *Les guerres de religion en France, 1559-1598*, Paris, Sedes, 1987, p. 196; SABINE, G. *Op. cit.*, p. 281; PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 248; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 314, nota a pie n.º. 8; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 222; DEYON, S. "Du dissentiment religieux au dissentiment politique: cathares, protestants, jansenites". En *Histoire de la France*, Paris, Servil, 1990, p. 146; THEIMER, W. *Op. cit.*, p. 111; TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 118; VECCHIO, G. (del). *Op. cit.*, pp. 38, 39 y nota a pie n.º. 1; FRANKLIN, J. H. "Editor's Note". En *Constitutionalism and resistance in the sixteenth century. Three Treatises by Hotman, Beza & Mornay*, New York, Pegasus, 1969, pp. 138 y 139; KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 212; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 113 (*in fine*); JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 31, nota a pie n.º. 2; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 311, nota a pie n.º. 2; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 78.

Aparte de las anteriores referencias, consúltense especialmente los estudios que señalamos a continuación: YSSELSTEYN (van), G. T. "L'auteur de l'ouvrage *Vindiciae contra tyrannos* publie sous le nom de Stephanus Junius Brutus". En *Revue historique*, tome CLXVII, Mai-Juin, 1931, pp. 46-59 y WADDINGTON, A. "L'auteur des *Vindiciae contra tyrannos*". En *Revue historique*, tome cinquante et unième, Janvier-Avril, 1893, pp. 65-69.

¹⁸⁴ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 148. En la p. 136 se señala que no hay nada que exima a los reyes de la obediencia que deben a la ley.

¹⁸⁵ Vid. [Anónimo]. "Le Politique. Dialogue...". En GOULART, S. *Mémoires de l'estat de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faites et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis le troisième edit de pacification fait au mois d'Aoust 1570...*, troisieme volume, Meidelbourd, H.Wolf, 2º éd., 1578, p. 112 (reverso). La reproducción que hemos utilizado para llevar a cabo el análisis de esta obra es deficiente. Por ello, la fidelidad en nuestras interpretaciones no es la que hubiéramos deseado. Pedimos por tanto disculpas desde este momento.

El tema de los **tributos** es otra cuestión que de modo ocasional, aparece relacionada con la figura que estudiamos en las obras del entorno galo. Prueba de ello dan algunos argumentos que encontramos en la *Francogallia*¹⁸⁶ de Hotman. En esta composición se considera la siguiente idea de Comines: ¿hay un rey o príncipe en el mundo, que tenga derecho a la imposición de tributos a sus súbditos sin su consentimiento y contra su voluntad, a menos que quiera practicar la violencia y tiranía¹⁸⁷?

Las letras nacidas en el periodo cronológico que nos ocupa, señalan además que el tirano trata de acabar con la parte más sobresaliente, mejor y más virtuosa de la ciudadanía (La Noue¹⁸⁸, *Vindiciae contra tyrannos*¹⁸⁹ y *Discours Politiques*¹⁹⁰), que únicamente piensa en él, descuidando el bien común (*Vindiciae contra tyrannos*¹⁹¹ y Hotman¹⁹²), que se vale de soldados o personas de condición extranjera (Hotman¹⁹³, *Vindiciae contra tyrannos*¹⁹⁴, *Le Politique*¹⁹⁵, *Discours Politiques*¹⁹⁶ y *Discurso de la servidumbre voluntaria*¹⁹⁷), que

¹⁸⁶ Según Kingdon, parece bastante probable que gran parte del texto de la *Francogallia* fuera escrito antes de las masacres (1572). Vid. KINGDON, R. M. “Calvinism...”, p. 208. Sin embargo, Mesnard considera lo siguiente: “*La France-Gaule es una obra compuesta al día siguiente de la Noche de San Bartolomé*”. Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 304.

¹⁸⁷ Vid. HOTMAN, F. “Francogallia”. En FRANKLIN, J. H. (translated and edited by). *Constitutionalism and resistance in the sixteenth century. Three Treatises by Hotman, Beza & Mornay*, New York, Pegasus, 1969, p. 86.

¹⁸⁸ Este autor señala que la tiranía mata a los ciudadanos más virtuosos y mejores. Vid. LA NOUE (de), O. *Resolvion claire et facile svr la question tant de fois faite de la prise des armes par les inferieurs*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1575), p. 59.

¹⁸⁹ En esta obra se señala que el tirano oprime a los principales oficiales del Estado con fraudes y calumnias, y hace correr rumores de que han conspirado contra él, con el fin de ganar pretextos para raelos (a nuestro entender, quizá pudiera advertirse aquí una alusión a la Matanza de San Bartolomé). Digamos también que al entender de la mano anónima, la pésima figura ensalza a los malos y a las gentes desconocidas por encima de la nobleza, odia y tiene por sospechosos a los hombres sabios y prudentes, y hace todo lo posible para abolir la verdadera ciencia y conciencia. Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 199 y 200.

¹⁹⁰ En esta obra se señala que el tirano ha llegado al reino por sedición y adulación del pueblo, en perjuicio de las gentes notables. Vid. [Anónimo]. “Discours Politiques des diuerses puissances establies de Dieu au monde...”. En GOULART, S. *Mémoires de l'estat de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faictes et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis le troisième edit de pacification faict au mois d'Aoust 1570...*, Troisieme volume, Meidelbourd, H. Wolf, 2° éd., 1578, p. 228.

¹⁹¹ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 134. Esta obra advierte en el tirano las siguientes notas: sólo mira por su provecho o placer, menosprecia y derriba todos los derechos y deberes, y trata cruelmente a su pueblo. Consúltense además la p. 206, donde se señala que el rey únicamente tiene en consideración la utilidad pública, y que al tirano sólo le interesa la suya.

¹⁹² Vid. HOTMAN, F. “Francogallia”..., pp. 65 y 66.

¹⁹³ *Ibidem*, p. 65.

¹⁹⁴ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 201.

¹⁹⁵ Vid. [Anónimo]. “Le Politique. Dialogve...”, p. 76 (reverso).

¹⁹⁶ En esta composición se señala que el rey es guardado por los ciudadanos y el tirano no. El último constituye su seguridad y conservación en guardas extranjeros, perdiendo así el corazón de los súbditos que oprime. Vid. [Anónimo]. “Discours Politiques...”. En GOULART, S. *Mémoires...*, Troisieme volume, p. 231. Sobre la desconfianza del tirano para con el pueblo y acerca de su apoyo en gentes extranjeras, consúltense también la p. 234.

¹⁹⁷ Vid. BOËTIE (de la), E. *Discurso de la servidumbre voluntaria o el Contra uno*, Madrid, Tecnos, 1986, p. 34 (se apoya en Jenofonte). Como más adelante estudiaremos (p. 220), varios fragmentos de esta obra se publicaron en la *Reveille-Matin*, una composición que vio la luz después de la Matanza de San Bartolomé (vid. PHILADELPHÉ COSMOPOLITE, E. *Op. cit. –Dialogve II–*, pp. 182 y ss.). Consúltense sobre este particular los siguientes trabajos: KINGDON, R. M. *Myths...*, pp. 73, 168 y ss.; GOYARD-FABRE, S.

evita las reuniones o las asambleas (Hotman¹⁹⁸, *Vindiciae contra tyrannos*¹⁹⁹, *Le Politique*²⁰⁰, *Discours Politiques*²⁰¹), que para satisfacer sus infelices avaricias pretende la ruina y destrucción de sus súbditos (Beza)²⁰², que es un traidor y una bestia feroz y cruel (La Noue)²⁰³, que se presenta como el enemigo de Dios, de los hombres y del pueblo (*Vindiciae contra tyrannos*)²⁰⁴, y que teme a todos (*Discurso de la servidumbre voluntaria*)²⁰⁵.

Digamos además que aparte del legado referido, la obra *Vindiciae contra tyrannos* nos aporta otras notas de interés. En dicha composición se contemplan dos convenios que más tarde serán objeto de nuestra atención. En lo referente al establecido entre el príncipe y el pueblo (adelantamos que en el mismo el primero se compromete a mandar bien, servir a la república y dejarse gobernar por las leyes), la composición precisa que aquel que lo infrinja con traición y malicia obstinada, es verdaderamente un tirano de ejercicio²⁰⁶. Además, en esta obra se entiende que también son tiranos los oficiales del reino que no

“Chronologie, Introduction, Bibliographie, Notes”. En BOËTIE (de la), É. *Discours de la servitude volontaire*, Paris, Flammarion, 1983, p. 43; HERNÁNDEZ-RUBIO, J. M. “Estudio preliminar, traducción y notas”. En BOËTIE (de la) E. *Discurso de la servidumbre voluntaria o el Contra uno*, Madrid, Tecnos, 1986, pp. XI y XXXVII; y GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique...*, pp. 114 y 141.

Según Truyol y Serra, el *Discurso* se escribió en 1548 y se publicó con otros opúsculos en las *Mémoires de l'état de France*, un compendio llevado a cabo por el hugonote Simon Goulard (1576). Vid. TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p.37 (algunas de estas consideraciones también se recogen en los trabajos de KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 169; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 57). Nosotros hemos encontrado la obra en la compilación de obras de Goulard: [BOËTIE (de la), E. (este nombre no aparece)]. “Discours de la servitude volontaire”. En GOULART, S. *Mémoires de l'état de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faictes et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis le troisième edit de pacification fait au mois d'Aoust 1570...*, troisieme volume, Meidelbourd, H.Wolf, 2^o éd., 1578, pp. 116 (reverso) y ss. Habida cuenta de los datos referidos, y teniendo en consideración que la composición en cuestión se utilizó en Francia como instrumento hugonote, hemos tenido a bien estudiar sus argumentos en este momento.

Las siguientes obras recogen comparaciones entre el escrito que estudiamos y las ideas protestantes: BERGIER, J.-F. [et al.], *L'Avènement des temps modernes. / Peuples et civilisations*, tome VIII, Paris, P.U.F., 1977, p. 20; y MICHELET. *Renaissance et Réforme. Histoire de France au XVIe siècle*, Paris, Robert Laffont, 1982, p. 632.

¹⁹⁸ Vid. HOTMAN, F. “Francogallia”..., p. 70. En esta composición se constata que los reyes que forman planes para suprimir la libertad de tener consejos públicos, se convierten en violadores de la ley de los pueblos y en enemigos de la sociedad humana. De este modo, aparecen como tiranos.

¹⁹⁹ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 200. En este trabajo se considera que el tirano pone todos sus esfuerzos en abolir las asambleas políticas.

²⁰⁰ Vid. [Anónimo]. “Le Politique. Dialogve...”, pp. 76 (reverso). En esta obra se constata que el tirano prohíbe a los súbditos reunidos y disciplinados.

²⁰¹ Vid. [Anónimo]. “Discours Politiques...”. En GOULART, S. *Mémoires...*, Troisieme volume, p. 234. En esta composición se precisa que los tiranos no permiten a los súbditos reunidos o disciplinados. Las palabras utilizadas son “...assemblees ne disciplines...”. Es muy curioso observar que ambos términos también se reproducen de la misma forma en la obra titulada *Le Politique*. Compárese esta similitud en las siguientes referencias: [Anónimo]. “Le Politique. Dialogve...”, p. 76 (reverso) y [Anónimo]. “Discours Politiques...”. En GOULART, S. *Mémoires...*, Troisieme volume, p. 234.

²⁰² Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, p. 93.

²⁰³ Vid. LA NOUE (de), O. *Op. cit.*, p. 16 (el autor hace alusión a Cicerón).

²⁰⁴ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 217.

²⁰⁵ Vid. BOËTIE (de la), E. *Op. cit.*, pp. 33 y 34 (se apoya en Jenofonte).

²⁰⁶ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 194 y 195.

libran al Estado de la tiranía²⁰⁷, y los *princes voisins* que no reprimen las tiranías enemigas de la república y de Jesucristo²⁰⁸ (cuando estudiemos la estructura que plantea esta obra referente a la resistencia contra el tirano, estos conceptos se verán complementados y será más fácil su comprensión).

Desde un **punto de vista práctico** hemos de señalar que según la información que ofrecen algunos estudios, en el contexto que tratamos **Catalina de Médicis** fue uno de los objetivos para las plumas de entonces. Su condición de extranjera y la presencia de un número de consejeros italianos en su entorno, con todo lo que ello conllevaba, parecen presidir el trasfondo de tal fijación. Las letras de la época acusaban a los italianos de introducir las tácticas malvadas y amorales de Maquiavelo, y al parecer éstas se advirtieron en la matanza de 1572 que, para muchos protestantes, adquirió los tintes de una maniobra florentina aprendida en *El Príncipe*²⁰⁹ (recordemos que esta obra fue dedicada a los Médicis, y que Lorenzo murió en 1519 dejando una hija póstuma: Catalina)²¹⁰. No obstante, la regente francesa no fue blanco único en las composiciones producidas en el contexto galo. Los trabajos que estudian la época muestran otro objetivo principal: **Carlos IX**. Después de la Matanza de San Bartolomé, los hugonotes no vieron en dicho monarca más que a un rey perjuro y convertido en tirano²¹¹.

Cumplido testimonio de la información referida nos ofrece la *Reveille-Matin*. En esta composición se considera que Carlos IX, el tirano de Francia²¹², había sido persuadido por la doctrina de Maquiavelo²¹³. La obra también reproduce un escrito en el que se cotejan las figuras de Jezabel y Catalina (una fue ruina de Israel y la otra de Francia)²¹⁴. Además, las letras que nos ocupan manifiestan que Carlos, su madre, su hermano y los consejeros, entre otras personalidades, oscurecieron la gloria de los tiranos más horribles y traidores²¹⁵.

Aunque no con alusiones tan directas como las comprendidas en la obra anterior, la tiranía de Catalina también parece vislumbrarse en la obra *Vindiciae contra tyrannos*. Sirva como ejemplo señalar que cuando en la misma se contempla la tiranía por el título, la pluma anónima alude a las mujeres que se entremeten en el gobierno de los reinos (otorgados únicamente a los varones por las leyes del país), y se hacen reinas y maestras (regentes, según interpretaciones diferentes)²¹⁶.

²⁰⁷ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 225. Consúltense además sobre esta apreciación los trabajos de LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 62; y MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 319.

²⁰⁸ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 264.

²⁰⁹ Las reacciones contra el gobierno francés y varias cuestiones referidas a sus tendencias italianas y maquiavélicas, se pueden ver contempladas en los siguientes trabajos: KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 195; MÉNAGER, D. *Op. cit.*, p. 308; CHEVALLIER, J.-J. *Los grandes textos políticos. Desde Maquiavelo a nuestros días*, Madrid, Aguilar, segunda edición, 1955, pp. 29 (*in fine*) y 30; PEÑA ECHEVARRÍA, J. *Op. cit.*, p. XX; SALMON, J. H. M. *Society in crisis...*, p. 189; y NEVILLE FIGGIS, J. *Op. cit.*, p. 133.

²¹⁰ Vid. CHÂTELET, F., DUHAMEL, O., PISIER-KOUCHNER, E. *Op. cit.*, p. 51; y CHEVALLIER, J.-J. *Los grandes textos políticos...*, p. 28.

²¹¹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 13.

²¹² Vid. PHILADELPHIE COSMOPOLITE, E. *Op. cit. (Dialogve II)*, pp. 170 (*in fine*) y 172.

²¹³ Vid. PHILADELPHIE COSMOPOLITE, E. *Op. cit. (Dialogve I)*, p. 37.

²¹⁴ *Ibidem*, p. 125.

²¹⁵ *Ibidem*, pp. 137 (*in fine*) y 138.

²¹⁶ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 198. Consúltense además el trabajo de LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 62.

Aparte de las anteriores composiciones, en nuestra investigación hemos encontrado otros testimonios curiosos en los que, aunque no de un modo explícito, también parece estar presente la tiranía de la regente francesa. De este modo acontece en los *Discours Politiques*²¹⁷. En esta obra se constata que aunque la mujer retenida por un poder próximo es apta a la mansedumbre y a la paz, si contra el decreto de la naturaleza adquiere pleno poder, sin otra restricción que la de su virtud, a menos que Dios cambie el orden de las cosas declinará donde su defecto la ponga²¹⁸. Mención merecen también los *Discours merueilleux*, una composición que parece recoger el sentir que refiere el anterior trabajo. Con ocasión del tratamiento de la ley Sállica, en esta obra se señala que cuando las mujeres llegan a gobernar el reino o a pretender la sucesión, existe un abuso manifiesto²¹⁹.

b. Tipos de tirano.

Del mismo modo que en otros entornos vistos hasta el momento, en éste que ahora nos ocupa también se pueden advertir las dos clases de tirano que ya conocemos (el usurpador y el instituido legítimamente). Dicha tipología se aprecia *v. gr.* en los escritos de Beza²²⁰, en la obra *Vindiciae contra tyrannos*²²¹ y en *Le Politique*²²². En el *Discurso* de Boëtie encontramos una división que en cierto modo, difiere de la aceptada generalmente. El joven humanista consideró tres clases de tiranos: “unos poseen su reino por elección de su pueblo; otros por la fuerza de las armas, y otros por sucesión de su estirpe”²²³.

²¹⁷ Considerando los argumentos de esta composición, Kingdon señala que aunque el talante misógino se expresa con moderado lenguaje, el mismo es tenaz y no permite excepción. Podría por tanto haber enfurecido a Isabel I de Inglaterra, o a Catalina de Médicis en Francia. *Vid.* KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 176 (*in fine*).

²¹⁸ *Vid.* [Anónimo]. “Discours Politiques...”. En GOULART, S. *Mémoires...*, Troisième volume, p. 235 (las reflexiones acerca del gobierno de las mujeres siguen en las pp. ss.).

²¹⁹ Sin duda, parece una clara alusión a Catalina (en una leyenda lateral se consigna “*Regence vsurpee à faux titre*”). *Vid.* [Anónimo]. “Discours merueilleux de la vie, actions & deportemens de Catherine de Medicis Roine mere...”. En GOULART, S. *Mémoires de l'estat de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faictes et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis le troisième edit de pacification fait au mois d'Aoust 1570...*, Troisième volume. Seconde partie, Meidelbourd, H. Wolf, 2^e éd., 1578, p. 471. Consúltense además la apreciación de la p. 476.

²²⁰ *Vid.* BÈZE, T. *Op. cit.*, pp. 18 (comienza a tratar al tirano usurpador) y 26 (empieza a estudiar al tirano legítimo). Consúltense además las siguientes obras: PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 243; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 316; y MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 291.

²²¹ Por una parte, esta obra considera al que se apodera del reino por violencia y prácticas malvadas. Por otra parte, la misma estudia a aquel que lo adquiere por sucesión o elección, y lo gobierna de un modo diferente al prescrito por el derecho y la equidad (contra las leyes y convenciones, a cuya observación está estrechamente obligado). *Vid.* BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 195. Consúltense también el trabajo de LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 62.

²²² *Vid.* [Anónimo]. “Le Politique. Dialogue...”, pp. 77 (verso y reverso). En esta obra se menciona al que usurpa un Estado y al que tiene las costumbres del tirano, aun siendo rey elegido o heredero.

²²³ *Vid.* BOËTIE (de la), E. *Op. cit.*, p. 20. Algunos trabajos consideran la posibilidad de que en la obra referida, quizá pudieran advertirse alusiones a reyes franceses posteriores a la muerte de su autor. Así *v. gr.* Enrique III (tal idea se explica, si aceptamos que Montaigne pudo haber llevado a cabo algunas correcciones en el texto). También se ha entendido que el tirano que vio Etienne fue Francisco II, o que, simplemente, la pésima figura en las letras de este autor tuvo un carácter impersonal y general, entre otras opciones. Consúltense sobre estas cuestiones, entre otros, los siguientes trabajos: GOYARD-FABRE, S. “Chronologie...”, pp. 40, 41, 71 y 72; KINGDON, R. M. *Myths...*, pp. 168, 169, 171 y 172; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 71.

3. 2. 2. El legado de otros testimonios.

Como hemos tenido oportunidad de apreciar en el anterior apartado, diferentes obras advirtieron la tiranía en el proceder de varios personajes de la época, de un modo más o menos explícito. No obstante, tal percepción no fue patrimonio único de aquellas manifestaciones. Muestra sobrada de ello da la **correspondencia de Hotman**. En la misma encontramos una aversión patente frente a los autores de la Matanza de San Bartolomé. Las cartas del tratadista toman dicho acontecimiento como una *oeuvre de Phraon*²²⁴, y refieren al rey los calificativos de *tirano y monstruo*²²⁵.

Digamos además que en la **pintura** de la época también encontramos un interesante legado. Representativa al respecto es una obra del hugonote **Dubois**, en la cual se reproduce una secuencia de la Matanza de San Bartolomé. Dentro del ambiente dantesco que transmite dicha composición, un detalle resulta para nosotros enormemente significativo. En una parte del cuadro se puede apreciar una figura humana vestida de negro, sita encima de un montón de cadáveres. Con aquella oscura silueta el autor quiso dejar constancia de la actuación de Catalina en el acontecimiento²²⁶.

3. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.

3. 3. 1. François Hotman.

De nuevo reclama nuestra atención en este contexto la pluma de Hotman. En esta ocasión nos fijamos en su *Francogallia* (el título de la obra resulta muy significativo, si tenemos en cuenta las tendencias italianas de la realeza gala)²²⁷. A nuestro entender, al menos de un modo explícito dicho escrito no llega a tratar el tema que nos compete. No obstante, creemos que su exposición puede resultar interesante, pues pensamos que la

²²⁴ Vid. HOTMAN, F. "Hotman a Bullingero, 3 oct. 1572". En DARESTE, R. "François Hotman, d'après sa correspondance inédite". En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59, nos fijamos en la p. 55.

²²⁵ Vid. HOTMAN, F. "Hotman a Gualthero, 10 janvier 1573". En DARESTE, R. "François Hotman, d'après sa correspondance inédite". En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59, nos fijamos en la p. 59. Las declaraciones de Hotman en nada han de resultar extrañas. Los acontecimientos de 1572 afectaron en lo personal al historiador. Al parecer, escapó por poco de la Matanza de San Bartolomé. Vid. HOTMAN, F. "Hotman a Bullingero, 3 oct. 1572"... p. 55. En esta referencia señala que fue salvado por la providencia, la clemencia y la misericordia de Dios. Consúltense también los trabajos de FRANKLIN, J. H. "Editor's Note"... p. 48; y ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 309. Además, es preciso constatar que su hijo casi perdió la vida, que su mujer fue sometida a toda clase de violencias, y que sus bienes fueron saqueados. Vid. sobre estas apreciaciones la referencia que proponemos a continuación: HOTMAN, F. "Hotman a Gualthero, 4 oct. 1572". En DARESTE, R. "François Hotman, d'après sa correspondance inédite". En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59, nos fijamos en la p. 56.

²²⁶ Vid. RODRÍGUEZ-SALGADO, M. J. *Armada. 1588-1988. An international exhibition to commemorate the spanish Armada. The official catalogue*, London, Penguin Books in association with the National Maritime Museum, 1988, p. 54. Nosotros hemos reproducido la imagen en el Anexo II de esta tesis (p. 501).

²²⁷ Prelot entiende que la traducción del título de la obra es *Gaule franque*, y al tiempo reseña la oposición existente entre ésta y la *Gaule romana*. Según el autor referido, nos encontramos ante una de las ideas maestras de Hotman, adversario del derecho romano e igualmente de los italianos que, a consecuencia de Catalina de Médicis, pulularon en su tiempo por Francia. Vid. PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 245.

composición del jurista es un referente importante, dentro del estudio de la resistencia al poder en la época.

En lo referente a la forma, la *Francogallia* no es un tratado político. Más bien se trata de una historia constitucional de Francia. En la misma se presta particular atención a un determinado periodo, en el cual las culturas de los germanos francos y los romanizados galos se fundieron, para formar una entidad distintivamente francesa²²⁸. El remedio de los males que se prescribe en la composición, se manifiesta merced a una técnica clásica: volver a los orígenes con el fin de descubrir cómo ha de gobernarse Francia²²⁹. En su labor de retrospectiva, el jurista constata que el pueblo se reservaba el poder supremo para hacer y quitar a un rey; una forma de constitución que comprendía el gobierno más alejado de la tiranía, y que probablemente los francos derivaron de sus compañeros germanos y no de los galos. Además, Hotman nos da noticia de que la administración suprema del reino de *Francogallia*, pertenecía al consejo público de la nación (*public council*), que después pasó a llamarse *Asamblea de los Tres Estados*. Así todo, la constitución contemplada se identifica con aquella que, al entender de los filósofos antiguos, merecía los calificativos de más excelente y mejor, esto es, la mezcla y mixtura de los tres tipos simples: el real, el aristocrático y el popular (corona, nobleza y pueblo)²³⁰.

El papel que juegan los Estados (*public council*) en la obra que estudiamos, resulta bastante interesante. Además de las apreciaciones dispuestas en el anterior párrafo sobre los mismos, a continuación vamos a considerar otras igualmente significativas para nuestra investigación. Por una parte, queremos dejar constancia de que en el escrito que nos ocupa, la institución citada tiene atribuidos los siguientes poderes: crear o deponer reyes, decidir sobre la paz y la guerra, conferir altos honores, gobiernos y regencias, hacer ley pública, asignar parte del dominio al niño de un rey difunto o establecer una dote para sus hijas, y ejercer la potestad sobre todas aquellas cosas que, en el uso del pueblo común, reciben el nombre de asuntos de Estado (no podría considerarse parte alguna de las materias concernientes a la comunidad, salvo en los Estados)²³¹.

²²⁸ Vid. KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 208. Consúltense también sobre algunas apreciaciones del texto los siguientes trabajos: ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 309; JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 31; KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 141; y TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 260.

²²⁹ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 304; KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 143; y SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 319.

²³⁰ Vid. HOTMAN, F. "Francogallia"..., pp. 65 y 66 (la cuestión continúa en las páginas ss.). Consúltense sobre estos argumentos, entre otros, los trabajos que a continuación mencionamos: MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 305; KINGDON, R. M. *Myths...*, pp. 143 y 144; CORNETTE, J. *Histoire de la France: L'affirmation de l'État absolu. 1515-1652*, Paris, Hachette Superior, 1993, pp. 95 y 96; MIQUEL, P. *Les Guerres de religion*, [s.l.], Fayard, 1980, p. 295; ELLIOT, J. H. *Historia de Europa. La Europa dividida. 1559-1598*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1973, p. 225; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 222; MÉTHIVIER, H. *L'Ancien Régime en France. XVIe XVIIe XVIIIe siècles*, Paris, P.U.F., 1981, p. 145; GETTELL, R. G. *Op. cit.*, p. 279; CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 257; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, pp. 322 y 323; PARKER, D. *Op. cit.*, p. 44; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, pp. 260 y 261; KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 208; y FRANKLIN, J. H. "Introduction"..., p. 23.

²³¹ Vid. HOTMAN, F. "Francogallia"..., p. 73. Consúltense acerca de estos argumentos el trabajo de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 306.

Por otra parte, pensamos que también puede resultar interesante hacer mención, aun a grandes rasgos, de la trayectoria histórica de los Estados que recoge la *Francogallia*. Hotman nos hace saber que su soberanía apareció con los **merovingios y carolingios**²³², y que con los **capetos** aún tenían autoridad (el jurista cita algunos casos representativos, en los que aparecen considerando temas referentes a la sucesión al trono, arreglos de regencia, etc.²³³). No obstante, del recorrido cronológico que se presenta en torno al particular, principalmente nos interesan las consideraciones referidas a la autoridad del *council* frente a **Louis XI**. En este punto encontramos el argumento de que si bien las rebeliones son molestas, algunas son justas e incluso necesarias, como así acontece cuando un pueblo se encuentra oprimido por un tirano salvaje, y pide socorro a la asamblea legítima de ciudadanos (para Hotman esta situación es la máxima expresión de los levantamientos citados en último lugar)²³⁴.

Como ha quedado patente en la anterior exposición, en la obra de Hotman el exponente por antonomasia de la resistencia parece ser el recurso a los Estados. A la vista de este planteamiento, podríamos preguntarnos **si el mismo pudo ser de utilidad para las pretensiones del colectivo hugonote**. Las opiniones esgrimidas al respecto son variadas. Según el parecer de Skinner, aunque los argumentos del escrito aportaron una historia de la constitución fundamental de Francia, no sirvieron para sostener las conclusiones revolucionarias que entonces necesitaban los hugonotes (sus intereses requerían un ataque absolutamente explícito contra el proceder del gobierno, acompañado de una demanda igualmente clara para que el pueblo tomara las armas)²³⁵. Allen por su parte, entiende que la *Francogallia* no pudo haber influido en el sector social que consideramos, pues después de 1573 las mentes galas no tendían al reconocimiento de la soberanía de los Estados. Así todo, el autor referido constata que la teoría de Hotman apenas debió aportar utilidad a los de las nuevas creencias²³⁶. *Per contra*, Franklin considera que la obra causó una inmediata sensación, porque sus implicaciones políticas eran directamente relevantes²³⁷. Este autor señala que específicamente, aunque el escrito estaba casi terminado en 1572, ya apuntaba la doctrina de la resistencia que después desarrollarían los hugonotes²³⁸.

3. 3. 2. *Philadelphie Cosmopolite* –¿Nicolás Barnaud?–.

A continuación vamos a ocuparnos del escrito titulado *Reveille-Matin*, una composición que en algún estudio se ha traducido con el nombre de *El Despertador*²³⁹.

²³² Vid. HOTMAN, F. “Francogallia”..., pp. 76 y ss. Consúltese sobre esta apreciación el trabajo de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 306.

²³³ Vid. HOTMAN, F. “Francogallia”..., p. 82. Consúltese también la obra de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 306.

²³⁴ Vid. HOTMAN, F. “Francogallia”..., pp. 83 y 84. Consúltese acerca de estos argumentos el trabajo de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 306. Estudiando el párrafo que considera las rebeliones justas y necesarias, Torres Caro entiende que Hotman “...proclama el recurso-acción de la insurrección”. Vid. TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 261. Franklin por su parte, piensa que en los argumentos que consideran la resistencia contra la tiranía de Luis XI, la larga y puntiaguda narrativa se proyecta con la intención de ejemplificar la legítima resistencia. Vid. FRANKLIN, J. H. “Introduction”..., p. 29.

²³⁵ Vid. SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, pp. 328 y 329.

²³⁶ Vid. ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 310 y 311.

²³⁷ Vid. FRANKLIN, J. H. “Introduction”..., p. 29.

²³⁸ *Ibidem*, p. 29.

²³⁹ Vid. SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 313.

Como sabemos, esta obra pudo haber sido compuesta por Barnaud, si bien en sus páginas aparece el nombre (seudónimo) de *Philadelphie Cosmopolite*. En ella se rememoran ciertas apreciaciones que nosotros ya contemplamos, a la hora de abordar el ámbito latino (varias ideas encuentran sustento en la obra *De Officiis* de Cicerón). La pluma de identidad desconocida señala que no se debe tener asociación ni comercio con los tiranos, que éstos han de ser exterminados de la comunidad de los hombres (es cosa razonable separar de la sociedad a las bestias crueles y feroces)²⁴⁰, y que en el antiguo pueblo romano el acto más ilustre y magnánimo era matar al tirano²⁴¹.

A la vista de los argumentos presentados, en principio podríamos entender que los mismos van dirigidos a las dos clases de tirano que conocemos. El hecho de no establecer ningún tipo de distinción explícita, nos da razón suficiente para pensar así. Sin embargo, creemos que teniendo en cuenta ciertos detalles, podrían proponerse interpretaciones diferentes. En primer lugar queremos constatar que por analogía, en este caso también parecen tener cabida las apreciaciones que planteamos otrora, cuando analizamos aquellos reflejos de la doctrina de Cicerón en un párrafo de Las Casas. De este modo, hemos de considerar que los apoyos que encuentra *Cosmopolite* en las letras del autor clásico, dan razones para pensar que aquel se refirió al tirano que el orador tuvo en mente y que, por ende, o bien sus letras contemplaron las dos clases que venimos estudiando, o bien tuvieron presente al usurpador. En segundo lugar, debemos señalar que si atendemos a los matices prácticos que pregonan la obra, en lo referente a la figura que nos ocupa²⁴², habríamos de entender que el tirano considerado en la misma es el de ejercicio.

Además de los argumentos anteriores, el escrito que centra nuestra atención también comprende otros dignos de reseña. Cuando en la obra se considera la resistencia de los súbditos contra el magistrado, sus letras reconocen que si bien el rey no tiene más que a Dios por encima de sí, también es cierto que las gentes nunca fueron tan poco prudentes de dar a alguien el poder soberano, sin reservarse un buen freno por si la realeza degenerara en tiranía. Ilustran tal argumento los ejemplos del Senado romano (retenía a los gobernantes), los éforos (freno de los reyes), los Tres Estados en Francia (desposeían a los reyes cuando la ocasión lo requería, y sin su consentimiento éstos no podía declarar ni hacer la guerra, ni imponer tributos o nuevos subsidios), el Parlamento inglés (condenó en ocasiones a los reyes), etc. Según la pluma que seguimos, los que se encargan de frenar a los reyes pueden y deben ofrecer resistencia ante los mandatos inicuos y profanos. Además, *Cosmopolite* entiende que si dejaran degenerar en tiranía al gobierno legítimo, estarían cometiendo una traición manifiesta hacia el pueblo que los eligió, principalmente para evitar la consecuencia referida. No obstante, en la *Reveille-Matin* se señala que si la desgracia sobreviniera, los súbditos privados podrían buscar remedio en los Estados²⁴³. En esta

²⁴⁰ Vid. PHILADELPHIE COSMOPOLITE, E. *Op. cit.* (*Dialogve II*), p. 60.

²⁴¹ *Ibidem*, p. 75.

²⁴² No olvidemos que en la obra Carlos IX es una de las personas que encarnan la figura del tirano.

²⁴³ Vid. PHILADELPHIE COSMOPOLITE, E. *Op. cit.* (*Dialogve II*), pp. 85-88. Consúltense sobre estas cuestiones y acerca de otras matizaciones, entre otros, los siguientes trabajos: KINGDON, R. M. *Myths...*, pp. 83 y 84; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 327 (según este autor, en la *Reveille-Matin* se entiende que compete a los Estados Generales restablecer la situación francesa y conjurar los desbordes de la realeza); y ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 312 (tras considerar que es derecho y deber de los magistrados resistir las acciones de los tiranos,

ocasión, parece claro que el autor se refiere al tirano de ejercicio. La consideración de la figura del rey en los argumentos anteriores, así parece indicarlo.

Digno de mención es también otro problema que recoge la obra, en el cual se estudia **si está permitido a una parte de los Tres Estados** lo que es lícito a las tres juntas, cuando éstas no pueden o no quieren reunirse. Aunque el autor en principio responde con una negativa a tal posibilidad, en párrafos posteriores considera una opción que creemos interesante. Según *Cosmopolite*, si son ciertas la bondad y justicia de los querellantes, y si la parte gravada ha advertido a sus compañeros de su deber y no ha sido escuchada, aquella podrá defenderse de la tiranía²⁴⁴.

Concluimos la exposición de la *Reveille-Matin* señalando que en sus páginas finales, unas letras que en realidad reproducen parte de la obra que vamos a estudiar a continuación, invitan a no sostener al tirano para que se rompa como un coloso sin base²⁴⁵.

3. 3. 3. Etienne de la Boëtie.

El argumento que hemos presentado en el anterior apartado *in fine*²⁴⁶, nos sirve de perfecto reclamo para introducir la obra que llevó a cabo el que fuera amigo de Montaigne. ¿Se defiende el tiranicidio en el *Discurso* del humanista?. Las diferentes fuentes que hemos consultado no responden del mismo modo a esta pregunta. Las letras del escrito más relevantes para nuestro estudio rezan del siguiente modo: “Y, si alguna vez alguien quisiera recorrer los hechos del tiempo pasado y los anales antiguos, se encontraría pocas veces, o nunca, con aquellos que, viendo su país mal conducido y en malas manos y habiendo emprendido con buena intención el liberarlo, no lo hubieran conseguido, y que la libertad, para probarlos les había vuelto la espalda. Harmodio, Aristogitón, Trasíbulo, Bruto el Viejo, Valerio y Dion, tal como lo habían virtuosamente pensado, lo ejecutaron felizmente, porque, en tales casos, casi nunca a la buena voluntad le falta la fortuna”²⁴⁷.

Tras considerar el extracto transcrito, Mesnard constata que para el humanista el tiranicidio es virtuoso. En relación al particular, el autor francés hace la siguiente apreciación: “no se podría alentar mejor a los verdaderos campeones de la libertad”²⁴⁸. Digamos además que según la pluma que seguimos, la antigua idea del tiranicidio vigorizada por los humanistas, se expone por Etienne con despego altanero²⁴⁹. Menos explícito se muestra Mousnier, que únicamente considera que el joven escritor loa a los tiranidas de la Antigüedad²⁵⁰. Lewis por su parte, considera que aunque en el *Discurso* se

argumento que Allen advierte en la obra que contemplamos, dicho autor señala que en tal escrito no queda dilucidado quién eran exactamente en Francia tales agentes).

²⁴⁴ Vid. PHILADELPHÉ COSMOPOLITE, E. *Op. cit.* (*Dialogve II*), pp. 89 y 90. Consúltese acerca de esta cuestión el trabajo de KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 84.

²⁴⁵ Vid. PHILADELPHÉ COSMOPOLITE, E. *Op. cit.* (*Dialogve II*), p. 190. Consúltese sobre estas apreciaciones el trabajo de KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 87.

²⁴⁶ Vid. BOËTIE (de la), E. *Op. cit.*, p. 15 (“sino únicamente no sostenerlo más; y le veréis como un gran coloso al que se ha quitado la base, y por su mismo peso se viene abajo y se rompe”).

²⁴⁷ *Ibidem*, pp. 30 y 31.

²⁴⁸ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 375.

²⁴⁹ *Ibidem*, p. 625.

²⁵⁰ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 71.

mencionan con alabanza los ejemplos clásicos de tiranicidio, el amor a la libertad y la revulsión moral contra la tiranía del humanista, no le llevan a defender la acción²⁵¹. Cerramos esta relación con el testimonio de Goyard-Fabre. Éste también considera que en las letras referidas la muerte del tirano no recibe alabanza alguna²⁵². A nuestro entender, aunque no de un modo claro, las letras transcritas de Boëtie sí parecen aprobar el tiranicidio.

3. 3. 4. Teodoro de Beza.

No es nueva la figura de Beza en nuestro trabajo. Anteriormente ya tratamos algunas pautas de su pensamiento, cuando estudiamos el contexto francés anterior al que nos ocupa. En esta ocasión vamos a considerar una de las composiciones más conocidas del tratadista: *Du droit des magistrats sur leurs sujets*. En la misma podemos diferenciar los enfrentamientos que presentamos en las siguientes líneas (aunque en la obra no se contempla la enumeración que disponemos en la exposición, creemos que la misma puede contribuir a hacer más comprensible el pensamiento del autor).

1. En primer lugar, consideramos el enfrentamiento entre un **particular y un magistrado subalterno**. Beza entiende que frente a la iniquidad del último, el ciudadano puede protestar por vía de justicia ante sus superiores jerárquicos (así *v. gr.*, San Pablo recurrió a César ante la iniquidad de *Festus*, gobernador de Judea).

2. En segundo lugar, contemplamos el enfrentamiento entre **dos magistrados subalternos**. En tal supuesto, el tratadista entiende que si el inferior recibe violencias del superior, contra la notoria voluntad de su soberano, tras haber intentado todos los medios más suaves, podría armarse con las leyes y rechazar una fuerza injusta con una defensa justa²⁵³.

3. En tercer lugar, reparamos en el enfrentamiento **entre un particular o magistrado subalterno, y el magistrado supremo** (el que detenta la soberanía). Este último caso es el que más interés reporta para nuestro estudio. Será por tanto también el que más desarrollaremos.

3. 1. En lo referente al **tirano de origen**, Beza entiende que con su iniquidad consigue una resistencia nacional justa, que se extiende a cada ciudadano. Ante el mismo los particulares se han de dirigir a sus magistrados legítimos, para que aquel sea rechazado por autoridad pública y común consentimiento. No obstante, si el magistrado no cumple con su deber, el teólogo francés entiende que cada particular con todo su poder, se ha de esforzar para mantener el estado legítimo de la patria²⁵⁴. Con todo, es preciso dejar

²⁵¹ Vid. LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 56.

²⁵² Vid. GOYARD-FABRE, S. "Tyrannicide". En *Encyclopédie Philosophique Universelle. Les notions philosophiques*, tome II, Paris, Presses Universitaires de France, 1990, p. 2664; y GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique...*, pp. 140 y 141.

²⁵³ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, pp. 10 y 11. Seguimos también la explicación que presenta el trabajo de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 291.

²⁵⁴ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, pp. 18-22. Consúltense también los siguientes trabajos: MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 291; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p.52; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 316; TOUCHARD, J. *Op.*

constancia de que en las letras del tratado dedicado al derecho de los magistrados, se contempla el supuesto de que el usurpador pudiera convertirse en magistrado legítimo e inviolable²⁵⁵.

3. 2. Por lo que respecta al **tirano declarado**, en el planteamiento de Beza se contemplan diferentes modos de proceder, dependiendo del tipo de personas consideradas. En lo referente a los **particulares**, el teólogo francés constata que por iniciativa propia, carecen de derecho para plantear la oposición. Éstos deben sufrir el yugo o evitar su furor (*a látere* de este argumento encontramos tratada la cuestión del contrato). No obstante, y a pesar de las anteriores indicaciones, el autor parece dejar una vía abierta a aquel que se encuentre animado por una extraordinaria vocación de Dios.

Diferente proceder es el prescrito para los **magistrados inferiores**. Éstos se consideran jefes subalternos del reino, y no magistrados de la monarquía. Son los escalones de una jerarquía de autoridades que va desde el monarca al súbdito, y tienen los cargos públicos y del Estado (en el tiempo del autor, los agentes referidos eran los oficiales de muchos reinos cristianos, como *v. gr.* los duques, marqueses, condes, barones, etc.)²⁵⁶. Según nosotros interpretamos, Beza considera que dichas personalidades pueden **oponerse al tirano manifiesto, incluso por la fuerza si es posible**, hasta aquello que pueda ser provisto por común deliberación de los Estados²⁵⁷. Dicho argumento se presenta como una consecuencia lógica, fruto de aquel proceder que descuida las condiciones del contrato firmado por soberano y los oficiales²⁵⁸ (la interpretación expuesta entendemos que puede

cit., p. 223; FRANKLIN, J. H. "Introduction"..., p. 34; KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 210; KINGDON, R. M. "Reactions to the St. Bartholomew Massacres in Geneva and Rome". En *The Massacre of St. Bartholomew. Reappraisals and documents*, The Hague, Martinus Nijhoff, 1974, p. 28; KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 156; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 260; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 76.

²⁵⁵ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, p. 23. Consúltense también los siguientes trabajos: MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 291; FRANKLIN, J. H. "Introduction"..., p. 34; y KINGDON, R. M. *Myths...*, pp. 156 y 157.

²⁵⁶ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, pp. 26 y ss. (sobre el particular), 27 (acerca de la extraordinaria vocación de Dios), 30 y 31 (sobre el contrato), 31 y 32 (en lo que toca a los magistrados inferiores). Consúltense sobre estas apreciaciones, además de las consideraciones que dispondremos en los párrafos siguientes, los trabajos que a continuación reseñamos: MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 294 y 295 (sujetos privados y magistrados); LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 52 (particulares y magistrados inferiores); SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 316 (sujetos privados y magistrados); TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 223 (magistrados y particulares); PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 244 (particulares y magistrados); ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 321 y 322 (individuos y oficiales del reino); SALMON, J. H. M. *Society in crisis...*, p. 188 (magistrados inferiores); FRANKLIN, J. H. "Introduction"..., p. 35 y 36 (individuos privados y magistrados inferiores); MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 76 y 77 (personas privadas y públicas); KINGDON, R. M. "Reactions...", pp. 28 y 29 (magistrados); KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 210 (magistrados e individuos privados); KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 157 (entiende que en la obra se distinguen dos tipos de magistrados inferiores: aristócratas –*v. gr.* duques y condes–, y gobernadores elegidos de ciudades –*v. gr.* alcaldes–); ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 322 (señala que en la obra los duques, condes, vizcondes, barones y *chastelains*, se consideran oficiales del reino –su deber incluye una obligación de resistir por la fuerza, si es necesario, etc.– También constata que hay otros magistrados ordenados para servir de brida y freno al soberano. Según Allen, Beza pensaba probablemente en el Parlamento de Francia, aunque no especifica).

²⁵⁷ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, pp. 34, 35, 36, 37 y 80.

²⁵⁸ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, pp. 33 y 34. Consúltense además sobre el contrato, entre otros, los siguientes trabajos: MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 296; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 76 y 77; FRANKLIN, J. H. "Introduction"..., p. 33; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 223; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 387; y KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 210.

verse secundada en los trabajos de Theimer²⁵⁹, Sabine²⁶⁰, Skinner²⁶¹, Touchard²⁶², Parker²⁶³, Carlyle²⁶⁴ y Mousnier²⁶⁵, entre otros. No obstante, es preciso constatar que ciertos estudios parecen aportar matices diferentes, al entender que los magistrados están capacitados para deponer al tirano. Así acontece *v. gr.* con los trabajos de los siguientes autores: Mesnard²⁶⁶, Cornette²⁶⁷, Prelot²⁶⁸ y Holt²⁶⁹. Sin embargo, a la vista de otros datos que recogen diferentes fuentes –*v. gr.*, las llevadas a cabo por Koenigsberger²⁷⁰, Allen²⁷¹, Lewis²⁷², Franklin²⁷³ y Mousnier²⁷⁴–, tal apreciación pudiera parecer cuestionable). Digamos además que en la obra que analizamos, la intervención de los magistrados es menos un derecho que un deber²⁷⁵.

Consideramos por último el papel de los **Estados** (ocasionalmente en el tratado *Du droit* aparecen bajo el nombre de *le peuple*)²⁷⁶. Según Beza, éstos, que tienen la autoridad de las leyes, pueden y deben oponerse hasta que las cosas vuelvan a su estado. Incluso sus

²⁵⁹ Vid. THEIMER, W. *Op. cit.*, p. 111. Considerando la obra que estudiamos, este autor hace alusión al derecho de resistencia de las autoridades inferiores en la misma.

²⁶⁰ Vid. SABINE, G. *Op. cit.*, p. 281. En esta obra se señala que el teólogo sostuvo el derecho a resistir a un tirano por parte de los magistrados inferiores.

²⁶¹ Vid. SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 316. Esta referencia contempla la vocación de resistir de los magistrados sita en las letras de Beza

²⁶² Vid. TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 223. Este escritor señala que según el tratadista francés, es competencia de los magistrados subalternos oponerse con la fuerza al tirano.

²⁶³ Vid. PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 72. Al entender de este autor, en la obra sometida a estudio se admite el derecho de rebelión contra los tiranos, por parte de los magistrados subordinados.

²⁶⁴ Vid. CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 409. En este trabajo se constata que en caso de necesidad, Beza entiende que los magistrados están para resistir al soberano que llegara a ser tirano. Por otra parte, también se considera que en las letras del teólogo es competencia de los Estados enderezar las cosas y castigar al opresor.

²⁶⁵ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 77.

²⁶⁶ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 296. Para llevar a cabo este argumento, utiliza la siguiente frase: “...están capacitados los magistrados que representan la nación para deponer a un rey convertido en tirano. Y, en efecto, éstos tienen poder para deponer a un rey que ha tenido poder para crearlo”.

²⁶⁷ Vid. CORNETTE, J. *Histoire...*, p. 96.

²⁶⁸ Vid. PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 244.

²⁶⁹ Vid. HOLT, P. *The French Wars of Religion, 1562-1629*, New York, Cambridge University Press, 1995, p. 100 (utiliza el término *overthrow*).

²⁷⁰ Vid. KOENIGSBERGER, H. G., MOSSE, G. L. *Op. cit.*, p. 288. En esta referencia se constata que en las letras que nos ocupan, Dios y los Estados están facultados para deponer al tirano.

²⁷¹ Vid. ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 322. Este autor constata que, en caso de ser necesario, Beza entiende que los oficiales del reino tienen un deber de resistir por la fuerza. Por otra parte, Allen reseña también que en las letras del teólogo los Estados reunidos poseen un derecho irrevocable de deponer al tirano.

²⁷² Vid. LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 52. Según este autor, al entender de Beza los magistrados inferiores no pueden deponer al tirano. Éstos están limitados a procurar la seguridad de aquellas materias encargadas a su confianza y cuidado, incluso haciendo uso de la fuerza si pudieran. Por otra parte, la misma pluma entiende que para Beza los Estados tienen el derecho y deber de deponer o castigar al tirano.

²⁷³ Vid. FRANKLIN, J. H. “Introduction”..., p. 36. Al entender de este autor, Beza considera que el poder de deponer es exclusivamente derecho de los Estados.

²⁷⁴ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 77. Según este escritor, el teólogo entiende que los Estados Generales pueden llevar a cabo la deposición y castigo de los tiranos.

²⁷⁵ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, p. 35. Consúltese también el trabajo de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 296.

²⁷⁶ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, consúltese *v. gr.* la p. 56.

atribuciones les permiten llegar a castigar al tirano, en el caso de que sea necesario²⁷⁷ (algunas referencias entienden que en las letras del autor galo, dicha institución tiene la función de deposición²⁷⁸).

Si la tiranía impidiera el remedio al organismo referido, el teólogo señala que los magistrados inferiores habrían de procurar una nueva sesión. Éstos debería perseguir la común asamblea legítima, sin que la parte más grande retuviese a la más sana. En un desorden de tal grado, los particulares deberían unirse a las autoridades subalternas (de otro modo su actuación no es viable). El tratadista incluso considera que la parte más sana, podría solicitar la colaboración de los aliados de un reino (estos argumentos parecen reflejar connotaciones prácticas)²⁷⁹.

Concluimos la exposición de la obra que venimos analizando, refiriendo algunas notas sobre aquello que al parecer, podría haber sido una de sus fuentes de influencia. Según algunos estudios, la situación de los hugonotes tras la Matanza de San Bartolomé, fue similar a la de los pastores luteranos sitiados en Magdeburgo. Al menos en parte, el tratado de Beza parece que se debió basar en una lectura de la composición *Bekennntnis Unterricht und Vermanung* –Confesión, Enseñanza y Exhortación–; un escrito de 1550 que declaraba que si el poder supremo de un Estado trataba de suprimir la verdadera religión, las potestades subordinadas estaban obligadas a retirarle su auxilio y a ayudar a los fieles a resistir²⁸⁰. Curiosamente, el tratado que acabamos de contemplar, desaprobado por los censores de Génova a la hora de su publicación, apareció de forma anónima

²⁷⁷ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, p. 80. Consúltense sobre estos argumentos los trabajos de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 297; y CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 409.

²⁷⁸ Vid. las notas a pie números 270-274 de la p. 223. Nosotros pensamos que las referencias que proponen el dato referido, quizá pudieran haberse fundado en un argumento sito en el tratado *Du droit*, en cuyo tenor se contempla la autoridad que tienen los Estados para establecer y deponer a los principales oficiales de la corona (vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, p. 74).

²⁷⁹ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, pp. 96-98. Consúltense sobre estos argumentos, entre otros, los trabajos que señalamos en la siguiente relación: MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 297; y PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 244. Digno de mención es también el estudio de TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 223. En el mismo se considera que el recurso a la *sanior pars* “...muestra muy bien cómo, en último análisis, el criterio de la legitimidad política es políticamente arbitrario, definiéndose evidentemente la *sanior pars* por la profesión de la verdadera religión”. De no menos importancia son las consideraciones que encontramos en KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 159. Analizando los argumentos dispuestos en el texto, este autor señala que con los mismos se justifica una táctica de la época, puesta en práctica por los magistrados inferiores franceses. Líderes tales como Condé (en el exilio), y una coalición de los agentes referidos presente en la provincia de Languedoc, negociaron con los príncipes alemanes la adquisición de efectivos financieros y militares, para así sustentar otra guerra de religión contra la corona francesa. Consideramos por último la siguiente referencia: KINGDON, R. M. “Calvinism...”, p. 211. Contemplando algunos de los argumentos expuestos en el texto, en esta ocasión Kingdon entiende que Beza exigía las *assemblées politiques* convocadas por los hugonotes aristócratas de Languedoc, aliados con Montmorency-Damville (católico malcontento, gobernador de la provincia mencionada).

²⁸⁰ Vid. PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 72. Consúltense también el trabajo de KINGDON, R. M. “Calvinism...”, p. 202. En esta referencia se confirma la presencia de la doctrina referida en el entorno considerado. Digamos además que según algunas apreciaciones de Franklin, el argumento que contempla la corrección de un gobernante por magistrados inferiores aparece en una *Admonition* de Magdeburgo (a modo de demanda política), dirigida contra el Provisional del emperador Carlos V en 1548 (FRANKLIN, J. H. “Introduction”..., pp. 30 y 31).

(probablemente en Heidelberg, en 1574), bajo el disfraz de una edición revisada y extendida de una *Admonition* de Magdeburgo²⁸¹.

3. 3. 5. *S. J. Brutus* –¿Du Plessis Mornay?, ¿Hubert Languet?–²⁸².

Seguimos nuestro recorrido por el entorno francés, considerando los argumentos de la que muy posiblemente, sea la obra más representativa de este contexto: *Vindiciae contra tyrannos*. En la misma la resistencia se articula en torno a **dos convenios o pactos**²⁸³. El primero de ellos se establece entre Dios, el rey y el pueblo. El segundo acontece entre el pueblo y el rey²⁸⁴. A continuación presentamos los argumentos que más nos interesan de tal planteamiento (para ello, hemos tenido a bien utilizar una enumeración que, aunque no aparece en la obra, entendemos que favorece la comprensión).

1. Con el **primer convenio** se pretende que el pueblo sea de Dios²⁸⁵. De este modo, la comunidad y el rey son constituidos a la vez responsables y se comprometen solidariamente, recayendo así la falta de uno sobre el otro (*v. gr.*, si Israel abandona a Dios sin que el rey se oponga, éste es responsable de la falta de aquel. Asimismo, si el rey adora

²⁸¹ Vid. FRANKLIN, J. H. "Editor's Note"..., pp. 98 y 99. Consúltense también, entre otros, los trabajos que señalamos a continuación: KINGDON, R. M. "Reactions...", pp. 27, 28 y 36; y KINGDON, R. M. *Myths...*, pp. 150 y 151.

²⁸² En el estudio de esta obra vamos a seguir a aquellos autores que a nuestro entender, más se ajustan a lo que creemos que es la correcta interpretación del escrito. También tendremos en cuenta los trabajos que presentan planteamientos más sistemáticos y secuenciales. Otras referencias bibliográficas, además de las que utilizaremos en lo sucesivo, que también recogen algunas notas sobre la composición en cuestión, son las que señalamos a continuación: KOENIGSBERGER, H. G., MOSSE, G. L. *Op. cit.*, p. 289; JOUANNA, A. *Op. cit.*, p. 350; WILSON, C. *The transformation of Europe. 1558-1648*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1976, pp. 105, 124 y 125; MOSCA, G. *Op. cit.*, p. 117; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 63; MIQUEL, P. *Op. cit.*, p. 345; CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 34; CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 372; CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, pp. 258 y ss.; GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique...*, pp. 127 y ss., 142 y 143; GOYARD-FABRE, S. "Tyrannicide"..., p. 2664; PÉREZ, J. A. *Op. cit.*, pp. 52 y 53; PRELOT, M. *Op. cit.*, pp. 248-250; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, pp. 315, 316, 334, 335, 343 y ss.; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, pp. 223 y 224; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 113 y 114; GARCÍA COTARELO, R. *Op. cit.*, p. 52; TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, pp. 118 y 119; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 489; LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, pp. 73 y 74; FRANKLIN, J. H. "Introduction"..., pp. 42 y ss.; HOLT, P. *Op. cit.*, p. 101; MARIÉJOL, J. H. "Social...", p. 84; OZMENT, S. *Op. cit.*, p. 420; PARKER, D. *Op. cit.*, p. 44; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, pp. 262 y 263; SHENNAN, J. H. *The origins of the european State 1450-1725*, London, Hutchinson University Library, 1974, pp. 72 y 73; MARTÍNEZ RODA, F. "Renacimiento...", pp. 68 y 69; MACKENNEY, R. *Sixteenth Century Europe. Expansion and conflict*, London, The Macmillan Press LTD, 1993, p. 291; y TOOLEY, M. J. "El pensamiento político y la tolerancia religiosa". En *Historia del Mundo Moderno*, tomo III. La Contrarreforma y la revolución económica 1559-1610, Barcelona, Ramón Sopena, 1976, pp. 372 y 373.

²⁸³ Vid. ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 318. Este autor señala que en la obra que nos ocupa se utilizan indistintamente las palabras *pactum* y *foedus*, como si ambas significaran la misma cosa. Sin embargo, mientras que *pactum* era un término de ley que propiamente significaba *contrato*, *foedus* venía a ser *alianza* o *tratado*. *Covenant*, término que a nuestro entender pudiera tener como posibles acepciones *convenio* o *pacto*, parece la traducción más acertada.

²⁸⁴ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 25. Consúltense también las siguientes referencias: JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 34; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 315; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, pp. 388 y 389; BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, p. 341; SABINE, G. *Op. cit.*, p. 282; y KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 213.

²⁸⁵ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 50 y 51. Sobre algunas de las apreciaciones del texto consúltense, entre otros, el trabajo de JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 35.

a dioses extranjeros e Israel no retiene su proceder, éste será el que habrá de responder). Del pacto solidario establecido entre Dios de una parte, y de otra el rey y el pueblo, nace evidentemente el derecho de resistencia, pues el pueblo debe defender a Dios de los ataques del rey²⁸⁶. A continuación exponemos las ideas más relevantes que, sobre el tema en cuestión, se consideran en el escrito que estudiamos.

1. 1. En primer lugar, la obra da a entender que la resistencia contra el rey que quiera abolir la Ley de Dios, ha de ser llevada a cabo por el **pueblo**. Con todo, hemos de constatar que tal ejecutor no es la “...*beste qui porte vn million de testes...*”. La obra refiere el término *peuple* a los **magistrados** delegados o establecidos de alguna forma, como consortes del imperio y controladores de reyes. Además, en tal vocablo también parecen comprenderse los Estados, que no son otra cosa que el epitome o breve compilación del reino, al cual todos los asuntos públicos se llevan²⁸⁷.

En relación a las anteriores consideraciones, queremos recabar en este momento una objeción que creemos digna de mención. En la obra se contempla la postura a adoptar por **una minoría de magistrados (o uno solo de ellos)**, no dispuestos a someterse a la ley del príncipe contraria a su religión; en el caso de que la mayoría del pueblo se aliara con el monarca, siendo así cómplice en su revuelta contra Dios. Ante tal problema, *Brutus* parece admitir la resistencia por parte de los agentes descontentos²⁸⁸.

1. 2. En lo referente a las **personas privadas**, la pluma anónima señala que éstas no han de tomar las armas contra el príncipe que las constriña a ser idólatras (el convenio entre Dios y todo el pueblo no prescribe tal cosa, y los particulares carecen de cargo público, dominación y derecho para desenvainar la espada)²⁸⁹. No obstante, en el tratado se entiende que cuando los magistrados se oponen a las órdenes de un tirano impío, las personas que consideramos han de seguir a tales agentes²⁹⁰.

A la vista de las apreciaciones expuestas, una pregunta queda en este punto pendiente de respuesta: ¿qué habría que decir entonces de Moisés y de otros personajes de

²⁸⁶ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 51-53. Consúltense sobre estas cuestiones las siguientes obras: JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 35 (*in fine*) y 36; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 315; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 61; THEIMER, W. *Op. cit.*, p. 113; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 318 y 319; SABINE, G. *Op. cit.*, p. 283 (entiende que en el convenio en cuestión, “*Dios adopta un procedimiento utilizado por los acreedores para asegurarse el pago de una deuda*”); y NEVILLE FIGGIS, J. *Op. cit.*, p. 134 (considerando el pacto que estudiamos, señala que la teoría de la resistencia, sita en su base, se idea por el expreso propósito de defender la religión).

²⁸⁷ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 60-63. Consúltense acerca algunos de estos argumentos y sobre el término *pueblo* en esta obra, entre otras, las siguientes obras: JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 37; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 61; BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, p. 341; y ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 322 y 323.

²⁸⁸ Así hemos de entenderlo si tenemos en cuenta que según las letras anónimas, en la Alianza establecida entre Dios y el pueblo todos los Estados se obligaron particularmente (la fidelidad y obediencia a Dios no solo fue prometida por el rey y el reino entero, sino también por todas las partes de este último). Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 66 y ss. Sobre estas consideraciones y acerca de las dispuestas en el texto, consúltense las siguientes obras: JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 37 y 38; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 316; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 79 (este autor además entiende como una segunda aportación de la obra –la primera es la dualidad de contratos–, la teoría de la resistencia fraccionada); y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 61.

²⁸⁹ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 82 y 83. Consúltense además los trabajos de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 316; y JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 38 y 39.

²⁹⁰ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 84. Consúltense también las siguientes referencias: JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 39; y MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 316 (*in fine*) y 317.

la Biblia?. Considerados en sí mismos, éstos parecen particulares. Ante tal problema aparente de contradicción, *Brutus* constata que las personas citadas en último lugar no tenían vocación ordinaria, pues fueron **llamadas extraordinariamente** y Dios mismo las puso su espada en la mano. La obra reconoce por tanto que Dios podría suscitar libertadores del pueblo, pero en este supuesto las precauciones surgen por doquier. La pluma anónima señala que aquel que crea estar inspirado por el Espíritu Santo, ha de fundar bien su idea y comprobar si no está engreído de arrogancia²⁹¹.

2. El planteamiento propuesto en torno al **segundo convenio** es el siguiente. En las *Vindiciae* se considera que el príncipe es elegido por Dios e instalado por el pueblo. Los particulares, uno por uno, son inferiores a aquel, pero todo el cuerpo del pueblo y los oficiales del reino que lo representan, se encuentran por encima del mismo. Al establecer y recibir a éste, un convenio expresado o no por palabras, natural e incluso civil, se acuerda entre el gobernante y el pueblo. Por el mismo se establece que todos obedecerán al rey en el caso de que mande bien, que le prestarán servicio si sirve a la república, que se dejarán gobernar por él si ejerce su cargo conforme a las leyes, etc. (los oficiales del reino son protectores y guardianes de tal pacto)²⁹². Como ya señalamos anteriormente, el que no cumpliera el convenio contemplado, se convertiría en **tirano de ejercicio**. Ante el mismo la forma de proceder varía, dependiendo del tipo de personas consideradas. En los próximos puntos desarrollamos esta idea.

2. 1. Tras exponer los pasos previos que comprenden las advertencias al tirano²⁹³, *Brutus* señala que los **oficiales del reino** pueden juzgar a aquel según las leyes, y que si no tienen posibilidad de llevar a cabo la represión de otra forma, su deber —es importante señalar que se trata más de un deber y no de una posibilidad—, les obliga incluso a utilizar las armas. En la composición se contemplan dos clases de oficiales. Por una parte, los que

²⁹¹ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 85, 86 y 87. Consúltense también, entre otras, las siguientes obras: JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 39; MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 316 y 317; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 61.

²⁹² Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 241 y 242. Las páginas mencionadas compilan los datos que disponemos en el texto, en un resumen dispuesto al final de la tercera cuestión de la composición. No obstante, estos argumentos se reiteran a lo largo de dicha parte en las pp. 97 y ss. (sobre la contribución del pueblo a la hora de hacer reyes, la situación del cuerpo de aquel por encima de éste, etc.), 128 (acerca de los *adjuntos* que contienen al rey en el deber), 184 y ss. (sobre las alianzas entre el rey y el pueblo), etc. Los argumentos desarrollados se pueden contemplar en los siguientes trabajos: JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 43; MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 317 y 318 (entendemos que en esta obra hay un error, pues en la misma se interpreta el término *dessus* como *por debajo*, en un párrafo que transcribe argumentos referentes al contrato); LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 62; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 410; BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, p. 342; THEIMER, W. *Op. cit.*, p. 112; SABINE, G. *Op. cit.*, p. 284; y ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 319. La última referencia citada ofrece algunas consideraciones que nos resultan muy interesantes. Teniendo en cuenta que el contrato puede ser tácito, Allen parece concluir que en la obra el escritor estaba pensando en una obligación moral. Dicho convenio sería algo que existe necesaria y universalmente.

²⁹³ En lo referente a los pasos previos que se han de llevar a cabo contra el tirano, consúltense las pp. 217 y 218 de la obra que estudiamos (BRUTUS, S. J. *Op. cit.*). En las mismas se señala que en principio es necesario soportar e intentar otros medios, antes de llegar a las armas; no vaya a ser que el remedio sea peor que la enfermedad (consúltense sobre estas consideraciones, entre otros, los estudios de JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 44; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 79). Por otra parte, en la p. 218 se señala que si los que representan al pueblo advierten maquinaciones contra el Estado o violencia manifiesta, su deber es primeramente advertir al príncipe (esta apreciación también se puede ver considerada, entre otros, en el trabajo de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 319).

tienen en cargo a todo el reino universalmente, como los condestables, los mariscales, etc. Por otra parte, los que gobiernan alguna provincia o porción de reino, como los duques, marqueses, condes, cónsules, etc. Digamos además que según lo prescrito en la composición que analizamos, en el caso de que la degradación del mal gobernante sólo fuera factible con mano armada, los representantes podrían mover al pueblo a tomar las armas, y tendrían capacidad para emplear cualquier medio de fuerza y astucia.

2. 2. Por lo que toca a las **personas privadas**, en las *Vindiciae* se señala que éstas deben guardarse de desenvainar la espada (ellas no han hecho al príncipe y, consideradas una por una, no tienen encomendada la república). Los particulares han de esperar el mandato de los que representan a todo el cuerpo del pueblo en un reino, provincia o villa (entre otros, *Brutus* contempla el ejemplo bíblico de David, que no atentó contra Saúl porque no era gobernador del pueblo). Con todo, hemos de señalar que también en esta ocasión, la obra considera la posible acción de personajes con **vocación extraordinaria de Dios**, aunque *ex novo* tal opción aparece rodeada de cuidados²⁹⁴.

Por lo que respecta al **tirano sin título**, en la composición que nos ocupa se constata que dado que no existe pacto entre éste y el pueblo, todos pueden levantarse indiferentemente contra el mismo²⁹⁵. No obstante, es preciso constatar que en las *Vindiciae* se contempla la posibilidad de que la figura en cuestión, llegue a obtener el título que antes no tenía²⁹⁶. Desde una perspectiva práctica podríamos apuntar que quizá de un modo implícito, en estas letras pudiera advertirse la licitud de la muerte de **Catalina de Médicis** (recordemos que ésta aparece en la obra, cuando sus párrafos contemplan al usurpador)²⁹⁷.

Concluimos nuestra exposición tratando brevemente ciertos argumentos referentes a los *princes voisins*. Según lo prescrito en las *Vindiciae*, éstos han de socorrer al pueblo oprimido de modo injusto. La persona oculta bajo seudónimo considera que, siguiendo los ejemplos históricos, dichos príncipes debían reprimir a los tiranos de cuerpos y almas,

²⁹⁴ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 242 (resumen al final de la cuestión). Consúltense también sobre estos argumentos las pp. 219 y ss. En la p. 222 se considera que a los oficiales del reino no sólo les es lícito reprimir al tirano. Su deber requiere tal acción tan expresamente, que si no lo hacen no hay excusa ninguna que pueda cubrir su cobardía. Véanse también las pp. 233, 234 y 242 (sobre las dos clases de oficiales que se contemplan en la obra), 236-239 (acerca de los particulares) y 240 y 241 (sobre los enviados especiales de Dios). Algunos de los aspectos considerados se tratan *v. gr.* en los siguientes trabajos: JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 45; MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 319 y 320; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 62 (*in fine*) y 63; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 410; BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, p. 342; THEIMER, W. *Op. cit.*, pp. 112 y 113; KINGDON, R. M. "Calvinism...", pp. 213 y 214; PERNOT, M. *Op. cit.*, p. 197; y SABINE, G. *Op. cit.*, pp. 285 y 286 (considerando las ideas referidas, este autor hace notar el espíritu aristocrático y no democrático de la obra).

²⁹⁵ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 242 y 207 y ss. (las últimas páginas señaladas constatan que en la situación contemplada es admisible la ley de los tiranicidas, que honra a los vivos con grandes recompensas y a los muertos con epitafios y estatuas. Los nombres de Harmodio, Aristogitón, Bruto o Casio ilustran los argumentos dispuestos). Consúltense acerca de estas cuestiones, entre otras, las siguientes obras: JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 44; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 320; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 79; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 78; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 62; THEIMER, W. *Op. cit.*, p. 112; SABINE, G. *Op. cit.*, p. 285; KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 213; y PERNOT, M. *Op. cit.*, p. 197.

²⁹⁶ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 212. Consúltense también la obra de JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 44.

²⁹⁷ Esta presunción parece confirmarse en el trabajo de LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 62.

enemigos de la república y de la gloria del Hijo de Dios. De otro modo, y como ya señalamos otrora, merecerían el nombre de tiranos²⁹⁸.

3. 3. 6. Odet de La Noue.

Digna de consideración es también para nuestro estudio una obra de La Noue, titulada *Résolution claire et facile tant de fois faite de la prise des armes* –en adelante *Résolution*–. Sus letras contribuyen a acercarnos aún más a la atmósfera de controversia reinante en el ámbito que estudiamos. En dicho escrito se constata que para asegurar y conservar la monarquía, es necesario plantear la oposición y derribo de la tiranía. Las bestias feroces y crueles han de ser separadas del cuerpo de la sociedad humana. Odet señala que nadie puede decir que sea lícito armarse contra un rey, pero también afirma que no hay individuo, o tan embrutecido o de juicio tan perverso, que no confiese la licitud de la resistencia **a un tirano** traidor e intolerable²⁹⁹.

Digamos también que en la *Résolution* se considera que el lazo de fidelidad se refiere a la autoridad, y no a la persona del príncipe, es decir, se sirve a la corona a través del rey. De este modo, Odet señala que si éste –*chef*, según la edición que manejamos– lleva a cabo una gran felonía, los **principales oficiales de la corona** y los **Estados de la comunidad** han de oponerse a tal crueldad (se trata de un deber inexcusable). En este caso son lícitos todos los medios y remedios necesarios³⁰⁰.

La consideración de la figura del rey en el párrafo anterior, y el enfrentamiento entre monarquía y tiranía constatado en el que le antecede, entendemos que dan razones suficientes para pensar que el autor refiere sus argumentos al tirano de ejercicio.

3. 3. 7. *Discours Politiques*.

Después de haber considerado las anteriores composiciones, todas ellas en mayor o menor medida conocidas, exponemos a continuación los argumentos más relevantes que contienen los *Discours Politiques*; una obra anónima que raramente aparece en los estudios.

En la composición que nos ocupa se considera que **el hecho de tomar las armas** en un reino, supone una violenta ejecución de justicia sobre los criminales, ya sea del rey contra sus súbditos, o bien de éstos contra aquel. No obstante, la pluma de origen desconocido señala que los vasallos podrán usar la vía referida contra su rey, sólo **después de una legítima condenación y declaración de tiranía notoria y manifiesta**. Por disposición del derecho escrito las personas de los reyes son sagradas, santas e inviolables. Antes de que alguna legítima ejecución se pueda llevar a cabo, es necesario que por juicio

²⁹⁸ Vid. sobre estas cuestiones BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 262-264. Consúltense además acerca de esta cuarta *quaestio*, entre otras, las siguientes referencias: MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 320; KINGDON, R. M. “Calvinism...”, p. 214; BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, p. 342; y ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 328.

²⁹⁹ Vid. LA NOUE (de), O. *Op. cit.*, pp. 15 y 16. Estas ideas aparecen reiteradas a lo largo de la composición. Así v. gr., las mismas pueden contemplarse en la p. 100. Consúltense también el trabajo de GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique...*, p. 142.

³⁰⁰ Vid. LA NOUE (de), O. *Op. cit.*, p. 51. Consúltense sobre estos argumentos, entre otros, el trabajo de MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 312 y 313.

sean privados y depuestos de sus estados (así v. gr., Nerón fue condenado por el Senado y declarado enemigo de la república). El procesamiento en la condenación de un rey y la declaración de tiranía, sólo se pueden llevar a cabo en los **Estados**³⁰¹.

En el supuesto de **que la reunión de la institución antes referida no pudiera darse**, a causa de las prevenciones del poder tiránico encaminadas a tal resultado, la pluma anónima propone las siguientes salidas. Si después de muchas denuncias, requerimientos y protestas, se encuentran **señores, oficiales del reino, caballeros y gentes de toda clase que puedan sostener una guerra y resistir a la tiranía**, dicha acción bélica llevada a cabo por la salud de la patria y del bien público, presupondrá tácitamente una condena precedente, además de la privación y expoliación del título de rey (aun nombrándose así, por derecho no sería más que persona privada y particular)³⁰². En el caso de que la deposición formal o la guerra no consiguieran librar a la nación del tirano, sería permisible deshacerse de él por sorpresa³⁰³.

Aparte de los anteriores argumentos y consideraciones, en la obra que analizamos localizamos otras apreciaciones de interés. Entre ellas, destacamos las réplicas referidas al siguiente parecer que, en el escrito, se pone en boca de **teólogos y predicadores: sólo es permisible el tiranicidio sancionado por una especial revelación de Dios (como acontece en el Antiguo Testamento), pero tales manifestaciones pertenecen a un tiempo pasado**. Considerando tal opinión, el autor de la composición que nos ocupa no ve nada sólido³⁰⁴. Párrafos más adelante parece admitir que ante un tirano con maldad execrable, el emprendedor –tiranicida, quizá debiéramos entender– con buena intención demostrada (apoyada en una conciencia sólida), será más bien loado que castigado. Según la pluma anónima, en general la persona privada no debe atentar contra el príncipe, pero puede darse el caso de que movida por causas urgentes, aquella ya no se considere como tal, ni el príncipe sea entonces más príncipe, aunque porte el título y ocupe el lugar. En la obra además se constata que un tirano es convicto por las leyes santas y equitativas, condenado por la violación del juramento que hizo al pueblo y, de un modo tácito, por la voz de la multitud oprimida contra el derecho equitativo y natural³⁰⁵.

A la vista de todas las consideraciones expuestas, habremos de entender que el tirano contemplado en las mismas es el de ejercicio (la degeneración del rey legítimo, harto clara en varios párrafos de la obra, nos da motivos para pensar así).

³⁰¹ Vid. [Anónimo]. “Discours Politiques...”. En GOULART, S. *Mémoires...*, Tome troisieme. Seconde partie, p. 291 (verso). Consúltense también el trabajo de KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 181.

³⁰² Vid. [Anónimo]. “Discours Politiques...”. En GOULART, S. *Mémoires...*, Tome troisieme. Seconde partie, pp. 291 (reverso) y 292. Consúltense también el trabajo de KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 181. Éste presenta una interpretación que difiere de la nuestra en algún detalle. La misma dice así: “...then the leaders of the kingdom should resort to war against the king. This war cannot be undertaken without a «presupposed condemnation and deposition» of the king, but given such a presupposition it is just, even necessary”.

³⁰³ Vid. [Anónimo]. “Discours Politiques...”. En GOULART, S. *Mémoires...*, Tome troisieme. Seconde partie, pp. 292 (reverso) y 293. Consúltense también el trabajo de KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 181.

³⁰⁴ Vid. [Anónimo]. “Discours Politiques...”. En GOULART, S. *Mémoires...*, Tome troisieme. Seconde partie, p. 293 (verso). Consúltense también acerca de los argumentos referidos, entre otros, los siguientes trabajos: KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 181; y SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 315.

³⁰⁵ Vid. [Anónimo]. “Discours Politiques...”. En GOULART, S. *Mémoires...*, Tome troisieme. Seconde partie, p. 294 (verso y reverso).

3. 3. 8. *Le Politique*.

La obra que vamos a contemplar apenas ha sido estudiada. Se trata de un diálogo entablado entre los personajes *Archon* y *Politie*, fruto de una pluma anónima. Del mismo exponemos a continuación las ideas que más interés reportan para nuestra investigación. En *Le Politique* se considera que si bien los **particulares** no deben obedecer mandatos injustos, su remedio es desobedecer y sufrir. No obstante, la obra no concluye aquí sus argumentos sobre la resistencia. Por una parte, en la misma se contemplan ciertos medios utilizados por Dios (ángeles, profetas, etc.), para combatir al tirano (en este contexto encontramos el caso de Eglón y Aod). Éstos son recursos extraordinarios que utiliza el Ser Supremo, cuando los **ministros ordinarios** han desfallecido. Por otra parte, en lo que toca a los últimos agentes referidos, la pluma de identidad desconocida considera que éstos son autores de príncipes y que, por ende, si los han hecho también los pueden deshacer (los sujetos particulares han de recurrir a estas entidades)³⁰⁶.

Concluimos la exposición de *Le Politique* haciendo breve reseña de ciertos cuidadosos sitios en sus páginas. Los mismos se disponen tras la consideración de varias apreciaciones de Cicerón, favorables al tiranicidio. La pluma anónima da a entender que aunque dicha acción fue permitida (la relación de Dios con su pueblo así lo prueba), la misma no resulta aconsejable si se consideran los inconvenientes que pudieran sobrevenir, y si además se tiene en cuenta que los príncipes podrían ser considerados tiranos, por aquellos que temieran su severidad en la justicia. Tales reflexiones encuentran sustento en el ejemplo bíblico de David, que propició la muerte del amalecita que dijo haber matado a Saúl, aunque su reino no fue más que tiranía³⁰⁷.

3. 3. 9. *Discours Merueilleux*.

La composición en la que nos centramos es también producto de una pluma anónima. La importancia de sus argumentos, apenas examinados, no iguala a la que nos proporcionan aquellos que encontramos en los *Discours Politiques* o en *Le Politique*. Con todo, pensamos que la siguiente exposición puede reportar algún dato de interés.

De las letras que encontramos en los *Discours Merueilleux*, las más relevantes para nuestro estudio son aquellas que, comprometidas con la realidad que vio nacer a la composición, parecen esperar una respuesta del cielo. El autor de la obra vaticina que si la malvada conciencia de los autores, consejeros y ejecutores de la masacre (sin duda, se refiere al hecho acontecido en 1572), persistiera trastornando el reino, la justicia del cielo se manifestaría en tiempos oportunos³⁰⁸. Nosotros pensamos que, aunque implícitamente, en este argumento parece estar presente la idea que contempla la acción llevada a cabo por un particular, movido por una especial vocación de Dios. Tal propuesta parece viable, pues como sabemos, dicho planteamiento fue muy frecuente en los escritos del entorno galo.

³⁰⁶ Vid. [Anónimo]. “Le Politique. Dialogve...”, pp. 92 (reverso)-94. Consúltese además el trabajo de KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 165.

³⁰⁷ Vid. [Anónimo]. “Le Politique. Dialogve...”, p. 105 (reverso). Consúltese acerca de estas cuestiones las reseñas sitas en el trabajo de KINGDON, R. M. *Myths...*, p. 166.

³⁰⁸ Vid. [Anónimo]. “Discours merueilleux...”, p. 484 (reverso). Apreciaciones acerca de los argumentos de esta obra se pueden localizar, entre otros, en el trabajo de PERNOT, M. *Op. cit.*, p. 198.

4. Algunos aspectos del reinado de Enrique III (1574-1589).

4. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Enrique III sucedió a Carlos IX en la corona del reino francés. Los estudios que han contemplado su figura manifiestan en su proceder grandes inquietudes religiosas (la creación de la Orden del *Saint Esprit* y la fundación de la congregación real de los *pénitents blancs*, dan prueba de ello)³⁰⁹, despilfarros, inclinaciones sexuales impopulares, favores concedidos a los *mignons*, desagrado hacia la guerra³¹⁰ y políticas financieras desarregladas. Con dicho monarca las *tailles* y *gabelles* aumentaron de un modo extravagante³¹¹. Sirva como muestra señalar que el importe de la *taille* pasó de 7 millones en 1576, a 18 en 1588, y que la *gabelle* se triplicó³¹². Sin embargo, estos problemas no fueron los únicos existentes en el reinado que contemplamos. Principalmente, los últimos años del mismo presenciaron una serie de circunstancias controvertidas, de las cuales vamos a dar cuenta a continuación.

La muerte del duque de Anjou suscitó **el problema de la sucesión al trono de Francia**. Después de diez años de matrimonio, Enrique III no consiguió tener descendencia. En tales circunstancias existía el riesgo de que el heredero fuese Enrique de Borbón, que en aquel tiempo era protestante. El duque de Guisa quería impedir tal posibilidad y por ello, él y sus hermanos (Mayenne y el cardenal) se asociaron en una **liga**, que por entonces resurgía en el entorno francés³¹³ (la liga católica se formó en 1576, motivada por la pretensión de contrapesar el movimiento protestante. Hacia 1585 se creó la liga de París, siendo su órgano ejecutivo el *Conseil des Seize*³¹⁴).

De entre las disposiciones que vieron la luz en el contexto recreado, destacamos las siguientes. El 31 de diciembre de 1584, Felipe II firmó el **Tratado de Joinville** con el

³⁰⁹ Vid. BOUCHER, J. *La cour de Henri III*, [s.l.], Ouest-France, 1986, p. 194.

³¹⁰ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 221. Lo cierto es que los hijos de Catalina de Médicis y Enrique II arrastraron una pesada herencia. Todos eran desequilibrados física y psicológicamente. Enrique III añadía a lo anterior una excesiva devoción y sensualidad. Incluso parece que tenía tendencias homosexuales. Vid. sobre estas apreciaciones BENNASSAR, M. B. [et al.]. *Op. cit.*, p. 333.

³¹¹ Vid. GOWAN, M. Mc. "Images emblématiques du pouvoir dans la France d'Henri III". En *XVII^e Colloque International de Tours. Théorie et pratique politiques a la Renaissance*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1977, p. 306.

³¹² Vid. BENNASSAR, M. B. [et al.]. *Op. cit.*, p. 333.

³¹³ Vid. sobre estos datos los siguientes trabajos: CLOULAS, I. *Felipe II*, Buenos Aires, Javier Vergara, 1993, p. 338; SALMON, J. H. M. *Society in crisis...*, p. 234 (señala que esta liga católica era una asociación más efectiva que la de 1576); y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 64.

³¹⁴ Vid. ROGUINSKAÏA, A. *Op. cit.*, pp. 626 y 627. El Consejo de los *Seize* comprendía los representantes de los dieciséis barrios (distritos) de la capital. Consúltense además sobre estos datos los trabajos de LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 64; KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 229; y PILLORGET, R. "Le mouvement insurrectionnel comme pratique politique". En *XVII^e Colloque International de Tours. Théorie et pratique politiques a la Renaissance*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1977, p. 113 (según este autor, los *Seize* fueron los agentes más importantes de un *conseil secret* establecido en París, compuesto por nueve o diez personas y considerado el cerebro de la liga). Algunas notas referentes al particular que contemplamos se recogen en la siguiente obra de la época: [Anónimo]. *Dialogue d'entre le Maheustre & le Manant: Contenant les raisons de leurs débats & questions en ses presens troubles au Royaume de France*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1593), v. gr. pp. 76, 114, 153, 177, etc.

duque de Guisa y con la liga. Por entonces, se acordó reconocer la sucesión del cardenal de Borbón y la destrucción conjunta de la herejía (ningún príncipe herético podía ser sucesor de la corona)³¹⁵. En julio de 1585, el **Tratado de Nemours** marcaría la alianza entre la realeza y los ligeros. Enrique III se comprometió entonces a tomar la dirección de la liga, a extirpar la herejía y a no reconocer como heredero a ningún candidato de la nueva religión. Asimismo, el culto protestante quedó prohibido en el reino (los fieles tuvieron que escoger entre el extranjero o la conversión). En lo que toca a la Santa Sede hemos de señalar que en 1585, una **bula del papa Sixto V** manifestó la excomunión y deposición de Enrique de Navarra. Sus letras consideraban que éste, herético, relapso y enemigo de la fe católica, quedaba privado del reino de Navarra y de Bearne, e incapacitado para la sucesión en Francia, entre otras cosas³¹⁶.

Seguimos con nuestro recorrido cronológico reparando en otro hito digno de mención: **la Jornada de las Barricadas**. En tal acontecimiento y en los prolegómenos del mismo, los hechos se desarrollaron del siguiente modo. El 9 de mayo de 1588, Enrique de Guisa entró en París desafiando las órdenes del rey francés, que le había prohibido volver a aquel lugar. Dos días después (11 de mayo), Enrique III llevó tropas francesas y suizas a dicho emplazamiento, con el fin de mantener el orden³¹⁷. Sin embargo, tal proceder de nada le sirvió, pues al día siguiente los parisinos levantaron barricadas y bloquearon los contingentes aislados de las tropas reales. La acción fue preparada por la liga y dirigida por Guisa. París quedó entonces en las manos de éste y el rey tuvo que huir³¹⁸.

Meses después del anterior acontecimiento (julio de 1588), se firmó el **Edicto de la Unión**. Con el mismo el soberano se obligaba a combatir a los hugonotes y a dejar su trono a un príncipe católico (el cardenal de Borbón). Se reafirmó de este modo el Tratado de Nemours de 1585. Durante las negociaciones llevadas a cabo por entonces, Enrique prometió nombrar a Guisa generalísimo de las armas reales y convocar los **Estados Generales**. Esta gran asamblea se llevaría a cabo en Blois en octubre. Desde las sesiones preliminares se quiso que el rey jurara con todos el Edicto de la Unión que, al parecer, fue considerado ley fundamental³¹⁹. En dicha convención la liga dominó completamente la elección de diputados. El cardenal de Borbón y el de Guisa, hermano del duque de la misma casa, fueron elegidos como presidentes del clero. El linaje referido también dominó

³¹⁵ Vid. acerca de esta cuestión los trabajos de KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 224; BENNASSAR, M. B. [et al.]. *Op. cit.*, p. 329; y CLOULAS, I. *Op. cit.*, p. 338.

³¹⁶ Vid. GARRISSON, J. *Marguerite de Valois*, France [imp.], Fayard, 1994, pp. 232 (*in fine*) y 233; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 351; PARKER, G. *La gran estrategia...*, p. 291; RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 87; PALACIO ATARD, V. *Manual de Historia Universal*, tomo IV. Edad Moderna, Madrid, Espasa-Calpe, segunda edición revisada y ampliada, 1970, p. 257; VIOLLET, P. *Op. cit.*, pp. 82 y 83; CLOULAS, I. *Op. cit.*, p. 338 y ss.; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 95. En este último trabajo (pp. 276-281), encontramos el texto de la *Bulle du Pape Sixte-Quint excommuniant et déposant Henri de Navarre [9 septembre 1585]*.

³¹⁷ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 228; y PARKER, G. *La gran estrategia...*, p.332 (este autor señala que el 12 de mayo Enrique III desplegó su guardia suiza).

³¹⁸ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 405; KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, pp. 227 y 228; PARKER, G. *La gran estrategia...*, p. 332; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 353; PILLORGET, R. *Op. cit.*, pp. 112 y ss.; CLOULAS, I. *Op. cit.*, p. 354; ROGUINSKAÏA, A. *Op. cit.*, p.627; y ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), pp. 138 y ss.

³¹⁹ Vid. FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 166; y HOLT, P. *Op. cit.*, pp. 128 (*in fine*) y 129.

a los diputados nobles, y los *Seize* se hicieron con el tercer estado³²⁰. Fue allí, en Blois, donde encontraron su final el duque Enrique y su hermano el cardenal, víctimas de una trampa tendida por el último de los Valois³²¹. Aquellas muertes, interpretadas como un mal para la religión y una fuente de calamidades para Francia, espantaron al mundo católico. En París y después en otras ciudades se levantó un grito unánime de indignación³²². Los asesinatos de los Guisa anunciaron la instauración de una tiranía diabólica, que pretendía la masacre de todos los católicos³²³. Tal acontecimiento podría entenderse como una Matanza de San Bartolomé al revés³²⁴ (con todo, es preciso señalar que en líneas generales, las manifestaciones que vieron la luz en esta época a consecuencia de los hechos referidos, resultaron más extremas que las producidas hacia 1572).

Poco tiempo después de los acontecimientos relatados, la autoridad de Enrique III sólo era apreciable en las ciudades del valle del Loira³²⁵. El 30 de abril de 1589, el de Navarra y el último de los Valois se encontraron en el castillo de Plessis lez Tours. Fue entonces cuando decidieron reconquistar juntos la totalidad del reino de Francia³²⁶. Sin embargo, esta alianza (única opción posible para Enrique III), y los hechos acaecidos en Blois, concitarían contra el monarca francés los ánimos de numerosas ciudades. Éstas se mostraron en su contra, le negaron la obediencia y se la dieron a los capitanes de la liga³²⁷. Así todo, Enrique III se instaló en el castillo de Gondi (obispo de París), sito en Saint

³²⁰ Vid. HOLT, P. *Op. cit.*, p. 129.

³²¹ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 405; ANQUETIL, L.-P. *Histoire de France, depuis les Gaulois jusqu'à la fin de la monarchie*, tome septième. 1574-1602, Paris, Ledentu, 1825, pp. 192 y ss.; y KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 228. Un testimonio de la época se puede advertir en el siguiente trabajo: ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 197 y ss. Asimismo, consideraciones de aquel tiempo se recogen en las obras que aparecen en LAFAIST, L y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII, ou Collection de pièces rares et intéressantes, telles que chroniques, mémoires, pamphlets, lettres, vies, procès...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, pp. 59 y ss. Más concretamente, consúltese la siguiente referencia: [Anónimo]. *Histoire au vray du meurtre et assassinat proditoirement commis au cabinet d'un roy perfide et barbare, en la personne de monsieur le Duc de Guise...*, [s.l.], [s.n.], 1589, p. 95 y ss. (esta obra incluye incluso una ilustración).

³²² Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 405; y FOUQUERAY, H. *Histoire...*, 1913, p. 168.

³²³ Vid. CROUZET, D. *Les guerriers de Dieu...*, pp. 155 y 464; y SALMON, J. H. M. "The Development...", p. 78.

³²⁴ Vid. PALACIO ATARD, V. *Op. cit.*, p. 258.

³²⁵ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 229.

³²⁶ Vid. METTRA, C. *Op. cit.*, p. 47.

³²⁷ Vid. acerca de estos aspectos los siguientes trabajos: COLOMA, C. "Las guerras de los Estados-Bajos". En *Historiadores de sucesos particulares*, tomo 28 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1948, p. 15; HOLT, P. *Op. cit.*, p. 132; y GARRISSON, J. *Op. cit.*, p. 254. Algunas manifestaciones muy significativas de diferentes lugares, llevadas a cabo contra Enrique III y su entorno, se pueden localizar en la siguiente composición: [Anónimo]. "Coppie des mémoires secrets en forme de missive,...1589". En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, especialmente las pp. 238 y ss. El sentir de oposición también se advierte, aunque en menor proporción, en la referencia que apuntamos a continuación: [Anónimo]. "Advertissement particvlier et veritable...1589". En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, p. 301. Representativo es además el testimonio de otro escrito de la época, en cuyo tenor se constata que Enrique III se hizo tirano de diversos lugares (entre ellos Estampes, Pontoise, Poissy, etc.). La obra a la que nos referimos en esta ocasión es la siguiente: BOURGOING, E. [atribuido a]. "Discours véritable de l'étrange et subite mort de Henry de Valois...1589". En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, p. 384.

Cloud, y se preparó para el ataque final³²⁸. El 29 de julio la armada real estableció su cuartel general en Meudon (el mismo se extendía desde Saint Cloud hasta Vaugirard). El asalto a París estaba previsto para el 2 de agosto³²⁹, pero un día antes el monarca encontró la muerte a manos de un monje llamado Jacques Clément.

4. 2. El tirano en algunas manifestaciones.

4. 2. 1. El legado de las obras escritas.

a. Notas características.

Las composiciones que vieron la luz en el tiempo que nos toca tratar, con bastante frecuencia presentaron *argumentos de circunstancia*³³⁰, centrados en la figura de **Enrique III**. En su proceder las letras del momento advirtieron intereses personales³³¹, adversidad a Dios, a la religión católica, afinidad con el diablo³³², hechicería³³³ y, por supuesto, tiranía.

³²⁸ Vid. GARRISSON, J. *Op. cit.*, p. 254.

³²⁹ Vid. FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 179.

³³⁰ No obstante, esta afirmación no es absoluta. Es preciso constatar que en ocasiones, algunas obras de este contexto presentan argumentos teóricos. Más tarde lo veremos al estudiar los tipos de tiranos. Digamos además que consideraciones de tal clase se pueden localizar en la siguiente obra: [Anónimo]. *Les crvavtez sangvinaires, exercees enuers feu Monseigneur le Cardinal de Guise...*, [s.l.], [s.n.], 1589. Esta composición recoge el argumento de que el rey obedece a la ley y el tirano la viola.

³³¹ Vid. [Anónimo]. *La vie et faits notables de Henry de Valois... de cet Hipocrite, ennemy de la Religion Catholique*, [s.l.], Didier Millot, 1589, p. 37. En esta obra la institución de la orden del *Saint Esprit* aparece como una maniobra de Enrique III, tendente a satisfacer sus intereses personales. Aunque nosotros utilizaremos en nuestro estudio la edición citada, hemos de señalar que el escrito también se reproduce en la relación de documentos que presentan Cimber y Danjou (la segunda edición). Consúltese [Anónimo]. “La vie et faits notables de Henry de Valois...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, comprende las pp. 415-483.

³³² De ello aportan prueba las siguientes composiciones: [Anónimo]. “Déclaration par laquelle Henry de Valois confesse estre tyran et ennemy de l’Eglise catholique, apostolique et romaine...(1589)”. En *Recueil de poésies françoises des XV^e et XVI^e siècles: Morales, facétieuses, historiques*, Paris, A. Frank, 1865, p. 245; [Anónimo]. “Oraison à Dieu pour exuler et déchasser Henry de Valois de tout espoir de couronne...”. Escrito anexo a la siguiente obra: [Anónimo]. “Déclaration par laquelle Henry de Valois confesse estre tyran et ennemy de l’Eglise catholique, apostolique et romaine...(1589)”. En *Recueil de poésies françoises des XV^e et XVI^e siècles: Morales, facétieuses, historiques*, Paris, A. Frank, 1865, p. 252; [Anónimo] “Remonstrance faite au Roy par Madame de Nemours”. Composición anexo a la siguiente obra: [Anónimo]. *Les crvavtez sangvinaires, exercees enuers feu Monseigneur le Cardinal de Guise...*, [s.l.], [s.n.], 1589, pp. 11 y 12; [Anónimo]. “Le martyre des devx freres...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, p. 61; [Anónimo]. “Les sorceries de Henry de Valois, et les oblations qu’il faisoit au diable dans le bois de Vincennes”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836; y [Anónimo]. *La vie et faits...*, pp. 10 y 52. La última referencia citada recoge una acusación muy grave contra Enrique III: la violación de una religiosa (*vierge professe*). Consúltese sobre esta última cuestión la p. 43 del escrito. El mismo incluye una representación que hemos reproducido en el Anexo II (p. 509). La imagen en cuestión también se puede contemplar en la siguiente referencia: [Anónimo]. “Figure de la vierge religieuse, violée par Henri de Valois” (estampa satírica). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), entre las pp. 226 y 227. Estoile otorga un trato individualizado a dicha pieza, pues en la p. 281 de su obra aparece con el enunciado referido, dentro de una relación de composiciones.

Entre los deméritos considerados por los escritos de la época, a la hora de otorgar al monarca francés la titularidad de la forma viciada, encontramos los propiciados por su **política monetaria**. Paradigmático al respecto resulta el testimonio que encontramos en el *Dialogve d'entre le Maheustre & le Manant*. El último personaje referido aporta la prueba de los edictos de exacciones de Enrique III, para demostrar que éste era un tirano. Según esta composición, aquel monarca levantó más dinero del pueblo que los tres reyes precedentes³³⁴ (esta trastocada política fiscal se encuentra también reflejada en *Le martyre des devx freres*³³⁵ y en el *Advis avx François*³³⁶).

No obstante, **los acontecimientos que unieron indefectiblemente al monarca galo con el término tirano, fueron las muertes de los Guisa** y todo lo que las mismas conllevaron (la violación de los Estados, de las leyes, de la fe pública, etc.). Significativas resultan en este sentido las letras de Estoile, que constatan que desde entonces en París el rey comenzó a recibir el nombre de *tirano*³³⁷. Este testimonio en nada es erróneo, y de ello dan prueba diferentes composiciones (la mayoría de ellas vieron la luz inmediatamente después de los sucesos acontecidos en 1588). La identificación del monarca francés con la pésima figura, o la utilización del término *tiranía* para aludir a sus maneras de proceder, se pueden apreciar en *Les crvavtez sangvinaires*³³⁸, en el *Dialogve d'entre le Maheustre & le Manant*³³⁹, en la *Déclaration par laquelle Henry de Valois confesse estre tyran*³⁴⁰, en la

³³³ Vid. [Anónimo]. “Les sorceries de Henry de Valois...”, pp. 489 y ss. Con el fin de probar las prácticas del monarca, esta obra estudia unas sátiras de plata dorada encontradas en el bosque de Vincennes, provistas de un vaso de cristal cada una. Al parecer, en los mismos había drogas no conocidas para la oblación. Según nuestra fuente de información, dichas piezas estaban ante una cruz de oro, en medio de la cual había engastada madera de la verdadera cruz de Jesucristo. La edición de las obras de Estoile que venimos utilizando en nuestra tesis, recoge una ilustración que muestra todos los elementos antes mencionados. Consúltese ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., entre las pp. 218 y 219 (la imagen referida forma parte del Anexo II de esta tesis –p. 504–). Vid. además la siguiente referencia: [Anónimo]. “Invocation des diables pour le secours de Henry le tyran, faicte par le grand sorcier d’Esperton”. Composición anexa al siguiente escrito: [Anónimo]. “Les choses horribles contenue en une lettre envoyée à Henry de Valois par un enfant de Paris, le vingt-huitiesme de janvier 1589, selon la coppie qui a esté trouvée en ceste ville de Paris, près l’orloge du Palais. Pour Jacques Gregoire, imprimeur”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome VI, Paris, P. Jannet, Libraire, 1856, p. 207.

³³⁴ Vid. [Anónimo]. *Dialogve...*, p. 59. Según Allen, el *Maheustre* representa a un *Politique* o a un católico partidario de Enrique IV, y el *Manant* al elemento religioso en la liga. Vid. ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 348. Estas consideraciones se advierte claramente en la propia obra. Consúltese [Anónimo]. *Dialogve...*, pp. 3 y ss.

³³⁵ Vid. [Anónimo]. “Le martyre des devx freres...”, p. 64.

³³⁶ Vid. TABOUROT, E. (según la ficha técnica). *Advis avx François de la resolytion prise aux Estats de Bloys, M.V.C.LXXXVII. Contre Henry de Bourbon, soy disant Roy de Nauarre*, Paris, [Au mont S. Hilaire à l’enseigne du Pelican], 1589, p. 1.

³³⁷ Vid. ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 203. No obstante, aunque este sentir parece mayoritario, debió existir otra forma de entender los hechos de Blois. Considerando el destino de los cuerpos de los Guisa después de muertos (se hicieron pedazos, se quemaron y se echaron sus cenizas al viento), el mismo Estoile nos dice que el suplicio fue digno de su ambición. Según el parecer de dicho autor, si bien tal desenlace pudiera parecer en principio tiránico, sin embargo se debía recibir como la mano de Dios. Vid. acerca de estas apreciaciones la p. 202 de la referencia sita al comienzo de esta nota.

³³⁸ Vid. [Anónimo]. *Les crvavtez sangvinaires...*, especialmente pp. 6-10.

³³⁹ En esta obra se reseña que en cuanto a la tiranía de Enrique III, la Jornada de las Barricadas y la muerte de los príncipes católicos, entre otros actos, las demostraban bastante. Vid. [Anónimo]. *Dialogve...*, p. 59.

³⁴⁰ En los párrafos de este escrito encontramos algunas declaraciones puestas en boca de Enrique. En las mismas, el personaje en cuestión aparece como desleal, tirano y demasiado cruel. Harto representativo para

obra poética *Le Tyrannicide*³⁴¹, en *Le martyre des devx freres*³⁴², en el *Advertissement particvlier et veritable*³⁴³, en los *Discours véritable de l'estrage et subite mort de Henry de Valois*³⁴⁴, en el *Discours véritable des derniers propos qu'a tenus Henry de Valois a Jean d'Espéron*³⁴⁵, en *Le martyre de Frere Jacques Clément*³⁴⁶, en *Les sorceleries de Henry de Valois*³⁴⁷, en la *Histoire au vray du meurtre et assassinat*³⁴⁸ y en el *Advis aux François*³⁴⁹, entre otras composiciones. Muy representativa es en este aspecto la obra titulada *Discours aux françois avec l'Histoire véritable sur l'admirable accident de la mort de Henry de Valois*. En la misma constantemente se utiliza la voz *tirano* para aludir a Enrique III, pero ello no ha de extrañar. Bourgoing, el prior aconsejó a Clément, debió ser el autor del escrito³⁵⁰.

Otros testimonios que a nuestro entender reafirman la condición de tirano en Enrique III, aunque no de un modo explícito, son aquellos que comparan al monarca con **Nerón**. Algunos de ellos se recogen *v. gr.*, en *Le martyre des devx freres*³⁵¹ y en *La vie et faits notables de Henry de Valois*³⁵². Especialmente representativa es la última obra citada. En la misma se constata que por el asesinato de los príncipes católicos, el rey hizo morir además a su madre³⁵³; curiosamente, un proceder que también fue propio del emperador³⁵⁴.

b. Tipos de tirano.

Como ya señalamos, a la hora de considerar al tirano las manifestaciones galas fueron ricas en *argumentos de circunstancia*. Con todo, hemos de constatar que los planteamientos teóricos no estuvieron ausentes. De ello dan fe las letras que Boucher presenta en su obra *De ivsta Henrici Tertii Abdicatione*. En la misma se constata que el

nuestro estudio es el siguiente fragmento: “...*los más santos se rebelan, y tirano a buen derecho, como yo soy, me llaman*”. Vid. [Anónimo]. “Déclaration par laquelle Henry de Valois...(1589)”, pp. 243 y 244.

³⁴¹ Vid. [Anónimo]. “Le Tyrannicide, ou Mort du Tyran (1589)”. En *Recueil de poésies françoises des XV^e et XVI^e siècles: Morales, facétieuses, historiques*, tome XI, Paris, Paul Daffis, 1876, pp. 405 y 406.

³⁴² Vid. [Anónimo]. “Le martyre des devx freres...”, pp. 61, 66, 80, 84 y 71 (entre otras). En la última página mencionada Enrique es considerado tirano inhumano y tigre cruel.

³⁴³ Vid. [Anónimo]. “Advertissement particvlier et veritable...”, pp. 299 y 300.

³⁴⁴ Vid. BOURGOING, E. [atribuido a]. *Op. cit.*, pp. 384 y 385.

³⁴⁵ Vid. [Anónimo]. “Discours véritable des derniers propos qu'a tenus Henry de Valois a Jean d'Espéron...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, p. 391.

³⁴⁶ Vid. PINSELET, C. [atribuido a]. “Le martyre de Frere Jacques Clément,... 1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, *v. gr.* pp. 398, 403, 404, 411 y 416.

³⁴⁷ Vid. [Anónimo]. “Les sorceleries de Henry de Valois...”, p. 491.

³⁴⁸ Vid. [Anónimo]. *Histoire au vray...*, p. 90.

³⁴⁹ Vid. TABOUROT, E. (según la ficha técnica). *Op. cit.*, p. 2.

³⁵⁰ Vid. [Anónimo]. “Discours aux françois avec l'Histoire véritable sur l'admirable accident de la mort de Henry de Valois,...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, pp. 357 y ss.

³⁵¹ Vid. [Anónimo]. “Le martyre des devx freres...”, pp. 89 y 90.

³⁵² Vid. [Anónimo]. *La vie et faits...*, p. 79.

³⁵³ Según la información que nos reporta Estoile, la madre del rey falleció en el castillo de Blois el 5 de enero de 1589. Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., pp. 231 y 232.

³⁵⁴ Vid. *v. gr.* TÁCITO, C. *Anales. Libros XI-XVI*, Madrid, Editorial Gredos, 1980, pp. 158 y ss. Consúltese además el contexto histórico que presentamos a la hora de estudiar el entorno latino (p. 144 de esta tesis).

tirano abusa del poder como usurpador de una injusta dominación, o después de haberlo obtenido justamente³⁵⁵. A nuestro entender, en estos argumentos puede apreciarse la tipología que hemos advertido en otros contextos anteriores.

4. 2. 2. El legado de grabados y pasquines.

A finales del siglo XVI, los libros y panfletos no fueron los únicos medios que manifestaron aversión contra Enrique III. Otras piezas diferentes también vieron en el último de los Valois a un tirano, o entendieron su proceder como tiranía. Sirva como muestra la siguiente relación: *Le Martire cruel de Reverendissime Cardinal de Guise, soubz l'inhumain tirant Henry de Vallois* (grabado sobre madera), *Tumbeau sur le trespas et assassinat commis aux personnes de Messeigneurs de Guyse,...* (grabado sobre madera, en cabeza de una pieza de verso), *Les articles du dernier testament de Henry de Vallois* (grabado sobre madera a lo ancho), *Histoire abrégée de la vie de Henry de Valois... avec le portrait de Fr. Jacques Clément,...* (pasquín), *Portrait de F. Jacques Clément* (retrato grabado sobre madera), *Chanson spirituelle et action de graces, contenant le discours de la vie et tyrannie de Henry de Valois...* (pasquín), *Le soufflement et conseil diabolique d'Esperton à Henry de Vallois...* (grabado sobre madera), *Comme Henry faict mettre en pièces le corps des deux Princes martyrs, puis les fait jetter au feu pour les consommer en cendre* (grabado), *Les effigies de feux M. de Guise et M. le cardinal son frère massacrez a Bloys, pour soutenir l'Église Catholique et la Loy de Nostre Sauveur Jésus-Christ* (grabado en color), *Le faux mufle découvert du grand hypocrite de la France* (grabado), y *Chanson de la ligue* (pasquín)³⁵⁶.

Además, en las piezas que nos ocupan también encontramos declaraciones que, aunque no hacen alusión directa a la tiranía de Enrique III, sí parecen tenerla en cuenta

³⁵⁵ Vid. [BOUCHER, J. –no se consigna el nombre en el frontispicio–]. *De ivsta Henrici Tertii Abdicatione e Francorum Regno, Libri Qvator*, Lvgdvni, Apud Ioannem Pillehotte, 1591, pp. 265 y 266. Un extracto de los argumentos considerados, reproducidos en lengua francesa, se puede encontrar en BOUCHER, J. “De justa Henrici III abdicatione e Francorum Regno”. En IMBERT, J., MOREL, H., DUPUY, R. *La pensée politique des origines à nos jours*, Paris, P.U.F., 1969, p. 187. Las ideas de Boucher que estudiamos se contemplan, entre otros, en los siguientes trabajos: LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 490; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 14; y JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 87 (*in fine*) y 88.

³⁵⁶ Vid. [Anónimo]. “Le Martire cruel de Reverendissime Cardinal de Guise, soubz l'inhumain tirant Henry de Vallois” (grabado sobre madera), p. 28; [Anónimo]. “Tumbeau sur le trespas et assassinat commis aux personnes de Messeigneurs de Guyse,...” (grabado sobre madera, en cabeza de una pieza de verso –*vid.* el Anexo II de esta tesis, p. 508–), p. 49; [Anónimo]. “Les articles du dernier testament de Henry de Vallois” (grabado sobre madera a lo ancho), p. 99; [A.D.R.L.]. “Histoire abrégée de la vie de Henry de Valois... avec le portrait de Fr. Jacques Clément,...” (pasquín), pp. 103-105, 109, 110 y 112; [Anónimo]. “Portrait de F. Jacques Clément” (retrato grabado sobre madera), p. 113; [A.D.R.L.]. “Chanson spirituelle et action de graces, contenant le discours de la vie et tyrannie de Henry de Valois...” (pasquín), pp. 120 y 124-127; [Anónimo]. “Le soufflement et conseil diabolique d'Esperton à Henry de Vallois...” (grabado sobre madera –*vid.* el Anexo II de esta tesis, p. 504–), p. 33; [Anónimo]. “Comme Henry faict mettre en pièces le corps des deux Princes martyrs, puis les fait jetter au feu pour les consommer en cendre” (grabado), p. 44; [Anónimo]. “Les effigies de feux M. de Guise et M. le cardinal son frère massacrez a Bloys, pour soutenir l'Église Catholique et la Loy de Nostre Sauveur Jésus-Christ” (grabado en color –*vid.* el Anexo II de esta tesis, p. 507–), p. 47; [Anónimo]. “Le faux mufle découvert du grand hypocrite de la France” (grabado –*vid.* el Anexo II de esta tesis, p. 506–), p. 41 (*in fine*); y [Anónimo]. “Chanson de la ligue” (pasquín), p. 269. Todas estas piezas se recogen en la siguiente referencia: ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

implícitamente. Nos referimos a las letras que relacionan al **monarca galo con los emperadores romanos** (v. gr. Nerón)³⁵⁷, o con **ciertas figuras bíblicas** (v. gr. el faraón del pueblo hebreo³⁵⁸ o Herodes³⁵⁹).

4. 2. 3. El legado de la palabra.

Como acabamos de estudiar, el hecho de considerar tirano a Enrique III fue bastante común en las letras de la época. No obstante, las manifestaciones anteriores no fueron las únicas que refirieron al Valois dicho vocablo. Incluso entre las conversaciones de la población, debió ser común hacer referencia al monarca con el calificativo en cuestión. Iniciado el *Journal* de Estoile en la fecha que marca enero de 1589, nos informa de que en París no había “...*fils de bonne mère...*”, que no vomitara injurias contra el rey y, entre ellas, el apelativo de *tirano*³⁶⁰.

Con todo, hemos de reseñar que en lo que toca a manifestaciones verbales, los púlpitos fueron los ámbitos de actuación por excelencia. Las ofensas dirigidas por los predicadores a Enrique III debieron ser bastante corrientes. Prueba de ello da la obra que firma *un eclesiástico de esta ciudad*. En la misma encontramos el siguiente párrafo: “*Que a la víctima de Clemente la llamaran y calificaran en los púlpitos de Nerón y Sardanápalo y pérfido y tirano, con otra porción de motes a cual más ofensivo, ni nada tiene de particular ni fue conducta especial de los predicadores de la Compañía...*”³⁶¹. Desde un punto de vista más concreto, podemos considerar el testimonio que dio Gincestre en el Miércoles de Ceniza. Éste anunció que en lugar de tratar el Evangelio del día, predicaría la vida, gestas y hechos abominables del tirano Enrique de Valois³⁶².

Detrás de todas las predicaciones que por entonces acontecieron con el cariz referido, un nombre parece dibujarse claramente: la duquesa de Montpensier (hermana de Enrique de Guisa). Ésta daba salarios a varios predicadores de París y además les prometía obispados, abadías y demás beneficios, para que llevaran a cabo su labor contra el monarca galo³⁶³. Sin duda alguna, estaba convencida de que Enrique III era un tirano³⁶⁴.

³⁵⁷ Vid. [Anónimo]. “Tumbeau...” (grabado en cabeza de una pieza de verso), p. 49; y [Anónimo]. “Chanson pleine de resjouissance avec actions de grace, sur la mort advenue à Henry de Vallois...” (pasquín –vid. el Anexo II de esta tesis, p. 505–). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 219.

³⁵⁸ Vid. [A.D.R.L.]. “Histoire abrégée...” (pasquín), p. 104; y [Anónimo]. “Assassinat de Henry III par Jacques Clément” (grabado sobre cobre). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 97.

³⁵⁹ Vid. [Anónimo]. “Le faux mufle...” (grabado), p. 43.

³⁶⁰ Vid. ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 242.

³⁶¹ Vid. ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 529.

³⁶² Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 24.

³⁶³ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 20 y 21. La complicidad existente entre Montpensier y los predicadores aparece en la siguiente referencia: [Anónimo]. “Lettre d’un Gentil-homme françois à dame Jacqueline Clement, princesse boiteuse de la Ligue”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome X, Paris, Pagnerre, 1863, p. 74.

³⁶⁴ Así lo demuestran las declaraciones sitas en la nota a pie n.º 76 de la p. 372 de esta tesis.

4. 2. 4. El legado de diversas instituciones.

Algunos documentos emanados de las instituciones del momento, también advirtieron tiranía en el proceder de Enrique III. Así, en un ***Advis de la Facultad de Teología de París*** fechado en 1589, se dice que el último de los Valois había violado la fe pública, y que todos sus libertinajes inicuos sólo prometían una tiranía y una ruina total de la religión y del Estado³⁶⁵. Además, en dicho documento Enrique III recibe las calificaciones de *tirano excomulgado y pérfido*³⁶⁶ (en otro *Advis* de la misma institución se consideran los designios ejecutados en Blois, la infracción de la fe pública en detrimento de la religión y del Edicto de la Unión, y el quebranto de la natural libertad de convocatoria de los Estados³⁶⁷).

4. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones³⁶⁸.

4. 3. 1. El legado de las obras escritas.

a. Jean Boucher.

Sin duda alguna, el planteamiento del sacerdote en el que ahora reparamos es uno de los más paradigmáticos, en lo que a nuestro objeto de estudio se refiere (de ahí, el espacio individual que hemos tenido a bien reservarle). Varios trabajos han constatado que dicho autor exalta el tiranicidio sin ninguna restricción³⁶⁹, que sus escritos son una defensa³⁷⁰ y apología del mismo³⁷¹, que abogan por el derecho de deposición en general y por su aplicación particular (la muerte de Enrique III)³⁷², o que recogen una justificación de la muerte del último de los Valois *ex post facto*³⁷³.

Nosotros hemos tenido oportunidad de consultar la obra *De ivsta Henrici Tertii Abdicatione*. A continuación presentamos sus argumentos más relevantes. Por una parte, Boucher señala que el poder público o los particulares pueden dar muerte al tirano **usurpador**. Por otra parte, en lo que toca a aquel que **abusa de su poder (tirano poseedor legítimo del cetro) sobre las personas privadas**, el liguero entiende que la autoridad pública –no la privada– tiene capacidad para acabar con él. Por último, aunque sin la claridad que pudiera desearse, las letras del presbítero parecen señalar que aquel que se

³⁶⁵ Vid. *Advis et résolution de la Faculté de théologie de Paris sur ceste question a sçavoir s'il est loisible de jurer l'Edit d'union*, Paris, Guillaume Chaudière, 1589, p. 9.

³⁶⁶ *Ibidem*, p. 12.

³⁶⁷ Vid. *Advis et resolution de la Faculté de théologie de Paris*, [s.l.], [s.n.], 1589, pp. 5, 7 y 8. Este documento también se puede localizar en la siguiente referencia: *Advis et resoltion de la Facvlté de Theologie de Paris.1589*. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, pp. 352 y 353.

³⁶⁸ En parte, los argumentos que vamos a poner de manifiesto se verán complementados más adelante, con las apreciaciones que consideraremos a la hora de estudiar la muerte de Enrique III.

³⁶⁹ Vid. SERVIÈRE (de la) J. *Op. cit.*, col. 1887.

³⁷⁰ Vid. SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 355.

³⁷¹ Vid. PERNOT, M. *Op. cit.*, p.222.

³⁷² Vid. JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 85.

³⁷³ Vid. HOLT, P. *Op. cit.*, p. 133.

muestre enemigo del bien común, es decir, de la religión y de la patria, tras un juicio previo de la república puede ser suprimido por la autoridad pública y por la privada³⁷⁴.

b. El testimonio de otras obras.

Además de las referencias considerada en el anterior apartado, también son de nuestro interés otras composiciones que, aunque poco conocidas y estudiadas, reportan a nuestro estudio riqueza y variedad.

En primer lugar, reclama nuestra atención la *Oraison à Dieu pour exuler et déchasser Henry de Valois*. Sus letras piden a Dios que quite a Enrique III y que dé un rey obediente a la Ley del cielo, que no sea tirano. Además, esta obra solicita al Ser Supremo un vengador de la masacre (la muerte de los Guisa, entendemos)³⁷⁵. La acción de Dios contra el monarca galo también se reclama en *Les crvavtez sangvinaires*. En una composición anexa a dicha obra, la *Remonstrance faite au Roy par Madame de Nemours*, se confía en la opción referida³⁷⁶. Este mismo pensamiento se encuentra además en la *Histoire au vray du meurtre et assassinat*. La pluma anónima que la compuso señala que Dios no dejaría impunes las crueldades cometidas (las muerte de los Guisa)³⁷⁷. Otro escrito que sigue la misma línea es el que trata *Les sorcelerries de Henry de Valois*. En el mismo se señala que la omnipotencia divina puede exterminar a Enrique III, de un solo abrir y cerrar de ojos³⁷⁸.

Como hemos podido apreciar, en las referencias consideradas el recurso frente a las acciones del monarca se sitúa en una realidad trascendente. *A priori*, quizá pudiera entenderse que este planteamiento se asemeja a aquel que vimos otrora, a la hora de abordar el pensamiento de los primeros cristianos. Sin embargo, creemos que las consideraciones estudiadas podrían tener una lectura diferente. A nuestro entender, en las mismas parece vislumbrarse la idea de que un particular puede atentar contra el tirano, en el caso de que cuente con una especial vocación de Dios (como ya vimos, tal proceder se contempla en numerosos escritos anteriores). Esta propuesta en nada es infundada, pues cuando Enrique III murió dicho argumento apareció *a látere* de la acción de Clément en numerosas obras. De ello da cuenta *v. gr.* el *Discours véritable de l'estrangle et subite mort de Henry de Valois*. En el mismo se considera que Dios envió al monje un ángel en visión, y que éste le aseguró en su empresa³⁷⁹. Tal planteamiento también lo localizamos en *Le Tyrannicide*, una composición en la que se considera que Dios suscitó un salvador. Según la descripción de la obra, éste era un hombre revestido de hábitos de virtud, tanto en cuerpo como en

³⁷⁴ Vid. [BOUCHER, J.]. *De ivsta henrici Tertii Abdicatione...*, p. 266. Los argumentos que nos interesan de esta obra se reproducen en francés en la siguiente referencia: BOUCHER, J. "De justa...", p. 187. Las cuestiones estudiadas se contemplan en los trabajos que señalamos a continuación: LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 490; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 14; HOLT, P. *Op. cit.*, pp. 131 y 132; JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 87 y 88; y LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 75.

³⁷⁵ Vid. [Anónimo]. "Oraison à Dieu...", pp. 251 y 252.

³⁷⁶ Vid. [Anónimo] "Remonstrance...", pp. 9 y 12.

³⁷⁷ Vid. [Anónimo]. *Histoire au vray...*, p. 105.

³⁷⁸ Vid. [Anónimo]. "Les sorcelerries de Henry de Valois...", p. 491.

³⁷⁹ Vid. BOURGOING, E. [atribuido a]. *Op. cit.*, pp. 384 y 385.

espíritu, un dominico que aunque joven de edad, tenía un corazón varonil y antiguo coraje³⁸⁰.

Digamos además que la consideración de la figura de Clément en los escritos de la época, nos reporta otros datos que también resultan dignos de reseña. Así *v. gr.*, en el *Discours véritable de l'étrange et subite mort de Henry de Valois*, encontramos el siguiente desarrollo de hechos. El monje comentó sus visiones a un amigo religioso versado en la Santa Escritura, y le preguntó si era cosa desagradable a Dios matar a un rey que además de no tener religión ni fe, únicamente buscaba la opresión de sus súbditos. Ante tal cuestión, aquel hombre respondió que aunque verdaderamente Dios prohibía ser homicidas, el que matara al rey antes descrito (separado de la Iglesia y tirano), como Judit a Holofernes, haría una cosa santa y muy recomendable. La voz consejera también precisó que aquel que llevase a cabo la acción referida, liberaría a un gran pueblo de la opresión tiránica y le pondría en libertad. Además, el confidente señaló que si el ejecutor encontraba la muerte en tal acción sería bienaventurado³⁸¹ (el hecho de esgrimir este planteamiento en un contexto como el galo de finales del siglo XVI, parece denotar cierta contradicción. ¿Cómo puede decirse que aquel que mate al tirano conseguirá la liberación del pueblo, cuando antes se ha señalado que entre los fundamentos de tal acción, se encuentra la actitud negativa de la pésima figura para con la Iglesia –la católica, entendemos–?).

Un planteamiento parecido al anterior se recoge en *Le martyre de Frere Jacques Clément*. La redacción de esta obra nos ofrece las siguientes noticias. El monje quiso consultar a un padre dominico muy respetado por él, para que le dijera lo que debía responder a un penitente (“...*le personnage duquel je vous parlé ces jours...*”), que le había preguntado si estaba permitido matar al rey (parece que fue un método utilizado por el jacobino, para así reafirmarse en su propósito). El padre le dijo que le asegurara de la parte de Dios, procurando que no ejecutara su acto con la intención de vengarse por su privado y particular interés, y sí por el fervor al honor de Dios, a su religión, al bien, y al reposo público y común de la patria³⁸² (*ex novo* en esta ocasión, entendemos que quizá pudiera advertirse la contradicción que hemos hecho constar en la obra anterior).

4. 3. 2. El legado de grabados y pasquines.

Algunos de los aspectos y consideraciones que hemos podido apreciar en anteriores apartados, también se vieron reflejados en otros medios, tales como pasquines, grabados, etc. A continuación presentamos una breve muestra de estas manifestaciones.

El grabado de madera titulado *Henry de Vallois faict assassiner trahitremet M^f le Duc de Guyse*, contiene un párrafo en el que se señala que la sangre del duque grita venganza a Dios³⁸³. Parecido argumento se contempla en otra pieza de la misma clase,

³⁸⁰ Vid. [Anónimo]. “Le Tyrannicide...”, p. 405.

³⁸¹ Vid. BOURGOING, E. [atribuido a]. *Op. cit.*, pp. 384 y 385.

³⁸² Vid. PINSELET, C. [atribuido a]. *Op. cit.*, p. 401. Este pasaje se contempla en el trabajo de MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 198 y 199.

³⁸³ Vid. [Anónimo]. “Henry de Vallois faict assassiner trahitremet M^f le Duc de Guyse...” (grabado sobre madera). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 28.

titulada *Les effigies de feux M. de Guise et M. le cardinal*. La misma recoge una frase en cuyo tenor se constata que la sangre de los hermanos representados en efigie, grita a Dios sin cesar requiriendo su bondad para vengar las tiranías³⁸⁴. Tal pretensión también se presenta en otro grabado titulado *Tumbeau sur le trespas et assassinat*, aunque en éste la ejecución se deja en manos del pueblo³⁸⁵.

El sentir que muestran las piezas consideradas, también lo encontramos en el pasquín titulado *Le vray portraict d'un homme*. En el mismo, además de ponerse de manifiesto que las almas gritan venganza contra Enrique III, se invita a dicho monarca a la enmienda, pues de lo contrario perecería³⁸⁶. En otra obra titulada *Au peuple de Paris*, se señala que el último de los Valois merecía no sólo el levantamiento de la obediencia, sino también la privación de su estado y aquello que se había ejecutado en su persona (sin duda, estas letras hacen alusión a su muerte)³⁸⁷.

4. 3. 3. El legado de la palabra.

Según nos informa Anquetil en su *Histoire*, en la época que nos ocupa se predicaba en los púlpitos que estaba permitido matar a un tirano³⁸⁸. De ello también da noticia la obra de Duby y Mandrou, en la cual se considera que los monjes exaltados de la liga propagaban la idea del tiranicidio legítimo³⁸⁹. Nuestra investigación nos ha aportado ciertos episodios particulares, de los cuales vamos a dar cuenta en las siguientes líneas.

El primer caso que centra nuestra atención tuvo lugar el 1 de enero de 1589, y fue protagonizado por Lincestre (Gincestre, según otras fuentes). Tras el sermón que éste dio en Saint Barthélemy, exigió a todos los asistentes que levantaran la mano en signo de consentimiento, a fin de que emplearan hasta el último denario de su bolsillo y la última gota de su sangre, para vengar la muerte de los masacrados por el tirano en Blois. Particularmente se refirió a Harlai (primer presidente), solicitándole un juramento especial. El predicador le interpeló dos veces y le pidió que levantara la mano bien alto, para que la viesan todos. Tal consideración resulta muy significativa y curiosa, pues el pueblo sabía que aquel consintió las muertes de 1588³⁹⁰. El segundo caso en el que reparamos tiene como protagonista a Pigenat, cura de Saint Nicolas des Champs. En la oración fúnebre de

³⁸⁴ Vid. [Anónimo]. “Les effigies de feux...” (grabado en color), p. 48.

³⁸⁵ Vid. [Anónimo]. “Tumbeau...” (grabado sobre madera, en cabeza de una pieza de verso), pp. 49 y 50.

³⁸⁶ Vid. [Anónimo]. “Le vray portraict d'un homme” (pasquín). En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 89 (reproducido entre las pp. 66 y 67). Vid. el Anexo II de esta tesis, p. 505.

³⁸⁷ Vid. [Anónimo]. “Au peuple de Paris” (pasquín). En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 214.

³⁸⁸ Vid. ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 218.

³⁸⁹ Vid. DUBY, G. y MANDROU, R. *Historia de la civilización Francesa*, Buenos Aires, Fondo de Cultura económica, primera edición en español, 1966, p. 274.

³⁹⁰ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 230; MARIÉJOL, J. H. *La réforme, la Ligue, l'Edit de Nantes. 1559-1598*, Paris, Tallandier (Librairie Hachette), 1983, pp. 324 y 325; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 22; y RICHET, D. “Politique et religion les processions à Paris en 1589”. En *La France D'Ancien Régime. Etudes réunies en l'honneur de Pierre Goubert*, tome 2, Toulouse, Société de Démographie Historique et Editions Privat, 1984, p. 624.

los Guisa que éste pronunció en Notre Dame, puso en boca de la viuda del duque un verso de Virgilio acomodado a las circunstancias del tiempo³⁹¹. El mismo rezaba de este modo: *Exoriare aliquis nostris ex ossibus ultor Qui face Valesios ferroque sequare tyrannos*³⁹².

4. 3. 4. El legado de diversas instituciones.

A continuación vamos a considerar algunas disposiciones de varias instituciones. *Stricto sensu*, las mismas no contemplan la muerte del tirano. No obstante, entendemos que sus argumentos resultan de interés para nuestro estudio, pues en buena medida prepararon la consideración de la cuestión, tanto en la teoría como en la práctica.

Comenzamos nuestro análisis con un ***Advis de la Facultad de Teología de París***. En el mismo encontramos una declaración en la que el pueblo queda absuelto del juramento de fidelidad y obediencia, otrora prestado a Enrique III. Dicho documento también admite las siguientes acciones: tomar las armas, formar una liga, cobrar dinero y contribuir a la defensa y conservación de la religión católica apostólica y romana, contra los malvados deseos de aquel rey que violó la fe pública en perjuicio de la religión, del Edicto de la Unión y de la convocatoria de los Estados³⁹³ (**otro *Advis emanado de la misma institución*** plasma algunos de los puntos considerados³⁹⁴).

No menos relevantes para nuestro estudio son las declaraciones emitidas por el **Parlamento de París**. A consecuencia de los sucesos acontecidos en Blois, la institución que consideramos proclamó el decreto que a continuación transcribimos: “*Dicho Enrique de Valois será condenado a hacer enmienda pública, desnudo en camisa, la cabeza descubierta, una cuerda al cuello, acompañado del ejecutor de alta justicia, sosteniendo en su mano una antorcha encendida de peso treinta libras; desde este momento será destituido y proclamado indigno de la corona de Francia, renunciando a todo derecho que*

³⁹¹ Vid. CROUZET, D. *Op. cit.* p. 478; y MARIÉJOL, J. H. *La réforme...*, p. 330.

³⁹² Vid. CROUZET, D. *Op. cit.*, p. 478; y MARIÉJOL, J. H. *La réforme...*, p. 330. La traducción que presenta el último trabajo del fragmento transcrito es la siguiente (la traslación al español es nuestra): “*¡Puede salir de nosotros un vengador que persiga con el hierro y el fuego a los Valois, esos tiranos!*”.

³⁹³ Vid. *Advis et resolution de la Faculté de théologie de Paris...*, pp. 7 y 8. En el mismo leemos lo siguiente: “*PRIMUM quòd populus huius regni solutus est & liberatus à Sacramento fidelitatis & obidientiae praefato Henrico Regi praestito. (...) DEINDE quòd idem populus licitè & tuta conscientia potest armari, vniri, & pecunias colligere & contribuere ad defensionem & conservationem religionis Catholicae, Apostolicae & Romanae, aduersus nefaria consilia & conatus praedicti Regis, & quorumlibet illi adhaerentium, ex quo fidem publicam violavit in praejudicium praedictae religionis Catholicae, & Edicti sanctae vnionis, & naturalis libertatis conuocationis trium ordinum huius regni*” (en la transcripción nos hemos ayudado de la copia del documento que recogen Cimber y Danjou: *Advis et resolution de la Faculté de Theologie de Paris... 1589*, p. 353). Los puntos referidos se consideran en los siguientes trabajos: MARIÉJOL, J. H. *La réforme...*, p. 325; MIQUEL, P. *Op. cit.*, p. 352; ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 202; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 23; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, pp. 288 y 293; ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 242; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 355; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, pp. 100 y 101; RANKE (von), L. *Op. cit.*, pp. 318 y 319; ROGUINSKAÏA, A. *Op. cit.*, p. 628; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 531.

³⁹⁴ Vid. *Advis et résolution de la Faculté de théologie de Paris sur ceste question...*, pp. 8 y ss.

sobre ella pudiera alegar; y de no, será desterrado y confinado perpetuamente en el convento de los jerónimos, donde ayunará a pan y agua el resto de sus días”³⁹⁵.

Concluimos este apartado considerando el testimonio de la **Santa Sede**. La muerte del duque de Guisa llenó de dolor a Sixto V, pues le quería y admiraba, y en él veía un pilar de la Iglesia. No obstante, las maniobras de Enrique III tuvieron aún un agravio mayor para el papado. El rey francés acabó también con un cardenal sacerdote, un miembro de la Santa Sede que fue abocado al final de sus días sin proceso ni juicio y por el poder secular, como si no existiera ni Papa ni Dios en el mundo. Ante tal desenlace, el pontífice reprochó a su legado Morosini que no hubiera excomulgado con inmediatez a Enrique III³⁹⁶. **Sixto V** lo haría en 1589. Además, con sus bulas dispensó a los súbditos del juramento de fidelidad que, divina y naturalmente, debían al último de los Valois³⁹⁷. No sin razón, considerando tal proscripción Montesquieu señaló que la misma expuso la vida del rey a cada instante³⁹⁸.

4. 3. 5. Otros testimonios.

Aparte de las manifestaciones dispuestas hasta el momento en nuestro estudio, entendemos que también son de interés para el mismo las que a continuación vamos a presentar. En primer lugar, reparamos en las acciones que llevaron a cabo los parisinos con **figuras de cera** (las mismas representaban a Enrique III). Éstas se dispusieron en los altares de las parroquias y allí fueron punzadas a lo largo de cuarenta misas. A la cuadragésima celebración la punción alcanzaba el corazón de la imagen³⁹⁹. Concretamente, sabemos que esta acción la practicó Guincestre, cura de San Gervais (quizá se trate del predicador que en algunas fuentes aparece con el nombre de Gincestre o Lincestre)⁴⁰⁰.

Otras manifestaciones que también merecen nuestra atención son las **procesiones**. Los que en ellas participaban manifestaban que el rey era un hereje y un excomulgado, imploraban a Dios para que permitiese que la raza de los Valois fuera extinguida⁴⁰¹, y apagaban los cirios que llevaban encendidos a una señal, pidiendo que Dios extinguiera de ese modo la raza de la casa real entonces existente⁴⁰².

³⁹⁵ Vid. ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 533. Cretineau también considera la disposición del Parlamento. Consúltase CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, p. 296.

³⁹⁶ Vid. RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 311. Consúltase también la siguiente referencia: CARDINAL DE JOYEUSE. “Lettre du Cardinal de Joyeuse au roy Henry III. Janvier 1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, p. 164.

³⁹⁷ Vid. ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 319; VIOLLET, P. *Op. cit.*, p. 85; PARKER, D. *Op. cit.*, p. 45; y RANKE (von), L. *Op. cit.*, pp. 311 y 312.

³⁹⁸ Vid. MONTESQUIEU. “De l’entresol a la coupole”. En *Oeuvres Complètes*, Paris, Éditions de Seuil, 1964, p. 162.

³⁹⁹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 23. Consúltense también acerca de las prácticas referidas los trabajos de MARIÉJOL, J. H. *La réforme...*, p. 330; y MIQUEL, P. *Op. cit.*, p. 353.

⁴⁰⁰ Vid. MICHELET, J. “Protestant democratic liberty and sinister catholic conspiracy”. En *Problems in European civilization. The french wars of religion. How important were religious factors?*, Boston, D. C. Heath an Company, 1967, p. 47.

⁴⁰¹ Vid. RICHET, D. *Op. cit.*, p. 625.

⁴⁰² Vid. ROGUINSKAÏA, A. *Op. cit.*, pp. 627 y 628. Esta práctica llevada a cabo por niños también se contempla en los siguientes trabajos: MARIÉJOL, J. H. *La réforme...*, p. 330; y MIQUEL, P. *Op. cit.*, p. 353.

5. Algunos aspectos del reinado de Enrique IV (1589 y años siguientes).

5. 1. Notas preliminares y contexto histórico.

Como ya sabemos, Enrique III acabó sus días el 1 de agosto de 1589. El trono vacante daba entonces paso a un complicado problema sucesorio. A continuación intentaremos explicar las líneas principales que pueden advertirse en el mismo.

Por una parte, hemos de tener en cuenta a **Enrique de Borbón**, príncipe de Bearne y rey de Navarra, que pasó a llamarse rey de Francia. Enrique III en su lecho de muerte lo reconoció como sucesor, aunque la mayoría de las ciudades no aceptaron a tal candidato, pues practicaba las nuevas creencias⁴⁰³. El 4 de agosto de 1589, firmó una declaración en la que prometió mantener y conservar en el reino la religión católica, seguida de la adhesión de príncipes, duques y otros señores⁴⁰⁴; pero aun así, era considerado herético y, como sabemos, estaba excomulgado por el Papa. Ningún católico podría aceptar a un rey con tal talante, sin convertirse en un traidor de Francia y de la Iglesia. El 7 de mayo de 1590, la Sorbona lanzó un decreto contra Enrique, que se colocó en todas las calles de París y en otras ciudades del reino. El mismo prohibía reconocer al bearnés como rey y prestarle cualquier tipo de apoyo⁴⁰⁵. Por su parte, Sixto V despachó en París como legado al cardenal Cayetano, que inspiraría el proceder de la Facultad de Teología de aquel lugar contra Enrique IV. El sucesor en el papado, Gregorio XIV, no fue más favorable a las aspiraciones del que pretendía ser rey de Francia. Por una parte, procuró a la liga dinero y una armada. Por otra parte, merced a un monitorio fechado el 1 de marzo de 1591, confirmó la bula de Sixto V y declaró que los clérigos que en catorce días no abandonasen al hereje, serían excomulgados⁴⁰⁶.

El sentir de los anteriores testimonios también estuvo presente en varios aspectos de la vida cotidiana. Así *v. gr.*, en la iglesia de los agustinos se juró el rechazo al bearnés. Con todo, es preciso constatar que este ambiente de repulsa iría cediendo paulatinamente. El 14 de marzo de 1590, el duque de Mayenne perdió la **batalla de Ivry** y Enrique de Navarra marchó entonces a la capital. La noticia desconcertó a la población parisina que, estimulada por el legado, los predicadores y el duque de Nemours, se preparó para la resistencia. **París sufrió el asedio**. Durante seis meses los habitantes soportaron los asaltos del enemigo y los horrores del hambre⁴⁰⁷. En este sitio jugó un papel relevante Bernardino de Mendoza⁴⁰⁸,

⁴⁰³ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 405. Consúltense también acerca de estas apreciaciones los siguientes trabajos: CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, p. 328; ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 551; ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 220; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 95.

⁴⁰⁴ Vid. *Déclaration et serment du roi à son avènement à la couronne, suivie de l'adhésion des princes, ducs, pairs et autres seigneurs présents, sous condition de maintenir la religion catholique, etc.* En *Recueil général des anciennes lois françaises depuis l'an 420 jusqu'à la Révolution de 1789*, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdière, 1829, pp. 3-5.

⁴⁰⁵ Vid. CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, pp. 294 y 295 (en esta obra se reproduce el decreto en cuestión). También parecen referirse al pronunciamiento los siguientes estudios: ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 347; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 532.

⁴⁰⁶ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 162; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 96.

⁴⁰⁷ Vid. FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, pp. 228 y 229; y LYNCH, J. *Op. cit.*, p. 229.

⁴⁰⁸ Ganas no nos faltan de estudiar las obras y vida de este personaje. Sin embargo, en esta tesis nos hemos conformado con dejar constancia de los datos que más adelante apuntaremos (pp. 378 y 379 de esta tesis).

embajador español en Francia, que destacó por su resistencia a las armas del bearnés y por la ayuda que prestó entonces a los pobres⁴⁰⁹.

La siguiente propuesta que encontramos dentro del entramado sucesorio que nos ocupa, viene protagonizada por los Guisa. Mayenne, cabeza de la liga tras la muerte de su hermano (el duque de Guisa), dio a entender que sólo el cambio de dinastía a favor de la casa a la que pertenecía, podría asegurar el triunfo de la fe católica. Para ganar tiempo, logró que se proclamara rey a Carlos de Borbón, bajo el nombre de **Carlos X**. No obstante, éste moriría el 9 de mayo de 1590⁴¹⁰.

Por último, la sucesión a la corona francesa nos lleva a centrar la atención en el entorno español. En el mismo encontramos a un Felipe II muy ocupado⁴¹¹, pues pretendía presentar la candidatura de su hija **Isabel Clara Eugenia** en tierras galas. En 1593, el duque de Feria fue el encargado de exponer tal pretensión, acompañada de la abolición de la ley Sállica. Sin embargo, estos intentos no fueron exitosos⁴¹² (las maniobras españolas tendentes a conseguir un rey católico para el país vecino, ya se pueden encontrar en 1590. Bernardino de Mendoza colaboró intensamente en esta empresa⁴¹³).

El bearnés finalmente se haría con el trono de Francia, pero su acceso al mismo fue complicado. En 1589 solamente era rey para unos pocos. No podía serlo a los ojos de la mayor parte, más que por medio de una abjuración⁴¹⁴. El 25 de julio de 1593, renegó de sus creencias ante el arzobispo de Bourges. Además, unos representantes fueron enviados a Roma para suplicar al Papa su absolución. Sin embargo, Clemente VIII se mostró severo y reprendió al prelado eclesiástico antes citado, pues sin su orden absolvió al monarca de las censuras en Francia⁴¹⁵.

⁴⁰⁹ Vid. VÁZQUEZ, A. “Los sucesos de Flandes y Francia del tiempo de Alejandro Farnese. Vol. II”. En *Colección de Documentos inéditos para la historia de España*, tomo 73, [Vaduz], Kraus Reprint, 1966, pp. 470 y 486; COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 32; y ESTOILE (de l’), P. *Memoires-Journaux 1574-1611*, tome V. Journal de Henri IV. 1589-1593, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1878), p. 26.

⁴¹⁰ Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 224, 229 y 231; CLOULAS, I. *Op. cit.*, pp. 370 y 371; y VIOLLET, P. *Op. cit.*, pp. 86 y 87.

⁴¹¹ Significativo en este sentido es un párrafo de una de las cartas que Felipe II mandó a sus hijas, en el cual se dice lo siguiente: “...mas tan ocupado como siempre y más ahora si más puede ser con estas cosas de Francia”. Vid. FELIPE II. “Carta LXXVIII. San Lorenzo del Escorial, 18 de septiembre de 1589”. En BOUZA, F. J. *Cartas de Felipe II a sus hijas*, Madrid, Turner, 1988, p.133.

⁴¹² Vid. KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, pp. 229 y 232; BENNASSAR, M. B. [et al.]. *Op. cit.*, pp. 330 y 331; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 161; RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 91; PARKER, G. *La gran estrategia...*, p. 159; VIOLLET, P. *Op. cit.*, pp. 87 y 88; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 104; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 309; y ESTOILE, (de l’) P. *Mémoires-journaux, 1574-1611*, tome VI..., pp. 7 (*in fine*), 8 y 15. En una recopilación de leyes francesas hemos encontrado una sentencia del Parlamento parisino, fechada el 28 de junio de 1593. De la misma destacamos el siguiente extracto: “...estant à présent en ceste ville, à ce que aucun traité ne se fasse pour transférer la couronne en la main de prince ou princesse étrangers”. Vid. *Arrêt du parlement (...) à Paris qui annulle tous traités faits ou à faire qui appelleraient au trône de France un prince ou une princesse étrangère, comme contraire sà la loi salique et autres lois fondamentales de l’état*. En *Recueil général des anciennes lois françaises depuis l’an 420 jusqu’à la Révolution de 1798*, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdrière, 1829, p. 71.

⁴¹³ Vid. VÁZQUEZ, A. *Op. cit.*, pp. 494 y ss.

⁴¹⁴ Vid. PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 104.

⁴¹⁵ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 407. Consúltense además sobre la abjuración los siguientes trabajos: KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, pp. 232 y 234; BARRIO, M. *Op. cit.*, pp. 342 (*in*

Aunque las expectativas que presentaban los acontecimientos considerados eran poco halagüeñas, en los años venideros el camino se iría allanando. El 27 de febrero de 1594 Enrique IV fue **consagrado en Chartres**, y el 22 de marzo **entró en París**⁴¹⁶. El **Parlamento** de este lugar cambió entonces de parecer, anulando todas las sentencias, decretos, ordenanzas y juramentos hechos después del 29 de diciembre de 1588, en perjuicio de la autoridad de los reyes y de las leyes del reino (tales manifestaciones tuvieron lugar el 30 de marzo de 1594). Por otra parte, dicha institución revocó el cargo de lugarteniente que había sido dado a Mayenne (curiosamente, en el *Arrêt du parlement* que recoge los anteriores datos, se declaró nulo todo lo hecho contra el honor de Enrique III. Además, en dicho documento se prohibió hablar de la memoria de aquel, si no era con respeto y honor)⁴¹⁷. La misma **Sorbona** también capituló rápidamente. El 22 de marzo de 1594, proclamó que Enrique era legítimo y verdadero rey cristianísimo, señor natural y además heredero de los reinos de Francia y de Navarra, en base a las leyes fundamentales⁴¹⁸. La institución referida se sometió al rey, desterró a sus miembros obstinados en extremo, y rechazó la opinión de que se podía negar la obediencia al monarca, bajo el pretexto de que aún no había sido reconocido por el papado. Por entonces, la Sorbona, los poderes existentes y todo el pueblo presentaron juramento de fidelidad al nuevo portador de la corona⁴¹⁹.

No obstante, a pesar de los anteriores acontecimientos hemos de señalar que en este tiempo, la vida del que ya parecía ser rey de Francia sufrió numerosos atentados. Uno de los más relevantes lo protagonizó Jean Chastel (el mismo tuvo lugar el 27 de diciembre de 1594)⁴²⁰. Como ya señalamos anteriormente, tal acción trajo malas consecuencias para los jesuitas de Francia.

Por fin, el 17 de septiembre de 1595, los procuradores de Enrique IV (Du Perron y D'Ossat), pronunciaron una solemne abjuración en nombre del rey, en la basílica de San Pedro. Clemente VIII proclamó entonces su **absolución**⁴²¹. La misma comprendía todas las excomuniones y censuras eclesiásticas que habían recaído sobre el de Bearne (incluso la bula de Sixto V). Además, es preciso constatar que el rey tuvo que aceptar una serie de

fine) y 343; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 162; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 246; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, pp. 111 y 113; VIOLLET, P. *Op. cit.*, p. 89; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 96.

La profesión de fe de Enrique IV se puede localizar en la siguiente referencia: *Profession de foi faite par Henri IV lors de son abjuration*. En *Recueil général des anciennes lois françaises depuis l'an 420 jusqu'à la Révolution de 1789*, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdrière, 1829, pp. 72 y ss.

⁴¹⁶ Vid. GARRISSON, J. *Op. cit.*, p. 255; METTRA, C. *Op. cit.*, p. 56; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 98.

⁴¹⁷ Vid. *Arrêt du parlement de Paris, toutes chambres assemblées, que annulle tous les arrêts, décrets, ordonnances et autres actes de la ligue, qui révoque la charge de lieutenant général conférée au duc de Mayenne, etc.* En *Recueil général des anciennes lois françaises depuis l'an 420 jusqu'à la Révolution de 1798*, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdrière, 1829, pp. 85-87. Consúltese también el trabajo de VIOLLET, P. *Op. cit.*, p. 89.

⁴¹⁸ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 357.

⁴¹⁹ Vid. RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 344.

⁴²⁰ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 97; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 132 y 133; y FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 381.

⁴²¹ Vid. BARRIO, M. *Op. cit.*, p. 343; METTRA, C. *Op. cit.*, p. 56 (fecha el hecho el 15 de septiembre de 1595); RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 346; VIOLLET, P. *Op. cit.*, p. 90; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 99.

condiciones y penitencias⁴²². Lo cierto es que muchos católicos esperaron esta resolución pontificia, para reconocer la legitimidad del rey. Sin embargo, todo lo acontecido no fue suficiente para algunos miembros recalcitrantes de la liga, que persistieron obcecados en su rechazo⁴²³ (a buen seguro los ánimos de éstos se reavivarían con otras manifestaciones posteriores, como v. gr. el Edicto de Nantes; una disposición que resultó insuficiente para el colectivo protestante, y que provocó verdaderas explosiones de rabia en el ámbito católico⁴²⁴).

5. 2. El tirano en algunas manifestaciones.

5. 2. 1. El legado de las obras escritas.

De igual modo que en el anterior periodo, en el que ahora nos ocupa los *argumentos de circunstancia* resultan predominantes. En esta ocasión nos encontramos con que los mismos contemplan la figura de Enrique IV, de un modo más o menos explícito. De ello da prueba v. gr. el *Dialogue entre le Maheustre et le Manant*. En esta obra se establece una relación muy próxima entre los términos *tirano* y *herético* (en algún momento parecen identificarse ambos vocablos). Así acontece cuando el *Manant* dice que no reconocían por rey a ninguno que estuviera fuera de la Iglesia, y que por ello habían tomado las armas para impedir la tiranía⁴²⁵. También se aprecia tal matiz cuando el mismo personaje señala que el rey de Navarra era pérfido, herético y tirano como Nembroch, que quitó la verdadera religión dándose a la idolatría y tiranizando al pueblo de Dios⁴²⁶.

El sentir que encontramos en la composición anterior, también aparece reflejado en el testimonio que nos dejó **Rossaeo** (probablemente se trate de Guillermo Rose, uno de los predicadores más famosos del momento. No obstante, este dato es cuestionable⁴²⁷). En su obra *De Justa Reipvb. Christianae in Reges Impios et Hareticos Avthoritate* –en adelante *De Justa Reipvb.*–, encontramos la siguiente idea: “*Omnis rex haereticus est simul tyrannus*”. Además, en dicho escrito se señala que Enrique no podía ser un rey cristiano, porque practicaba la herejía (el mismo aparece como un manifiesto traidor de Francia)⁴²⁸.

⁴²² Vid. *Les Cérémonies qui ont été faictes et observées à Rome, au mois de Septembre 1595, pour l'absolution de Henry de Bourbon, IV^e de ce nom, Roy de France et de Navarre*. En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 329.

⁴²³ Vid. BENNASSAR, M. B. [et al.]. *Op. cit.*, p. 337; y CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 116 (*in fine*).

⁴²⁴ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 132. En las pp. 294 y ss. de la obra referida se reproduce el Edicto de Nantes (incluidos los artículos secretos). Consúltese también acerca de estas cuestiones, entre otros, el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 178 y ss.

⁴²⁵ Vid. [Anónimo]. *Dialogve...*, p. 16.

⁴²⁶ *Ibidem*, p. 53.

⁴²⁷ Vid. SALMON, J. H. M. “Catholic resistance theory, Ultramontanism, and the royalist response, 1580-1620”. En *The Cambridge History of Political Thought 1450-1700*, New York, Cambridge University Press, 1991, p. 226; y PARKER, T. M. *Op. cit.*, p. 73. Estos autores consideran que probablemente el autor fue William Reynolds. Además de las dos posibilidades mencionadas, Allen contempla el nombre de Boucher. Vid. ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 351, nota a pie n.º 2.

⁴²⁸ Vid. ROSSAEO, G. *De Iusta Reipvb. Chr* [esta primera parte del título no se aprecia en el frontispicio del ejemplar consultado] *istianae in Reges Impios et Haereticos Avthoritate:...*, Avtverpiae, Apud Ioannem Keerbergium, 1592, pp. 156 (sobre la primera apreciación) y 410. Consúltense acerca de estos argumentos, entre otros, los siguientes trabajos: HALLAM, H. *Introduction to the Literature of Europe in the Fifteenth*,

De interés para nuestro estudio son también ciertas consideraciones de Boucher, citadas en sus *Sermons de la simple conversion, et nullite de la pretendue absoltion de Henry de Bourbon* (en adelante *Sermons*). En esta composición la intrusión de un excomulgado en la corona aparece como una forma de tiranía⁴²⁹.

El parecer que se desprende de los *Sermons*, lo encontramos también contemplado en otra obra del mismo autor titulada *Apologie povr Iehan Chastel Parisien* –en adelante *Apologie*– (se trata de una composición escrita bajo el seudónimo de *F. de Verone Constantin*). En este escrito se constata que Chastel no quiso matar a un rey. Según Boucher, el de Bearn sólo podía serlo de hecho y no de derecho, pues por su impiedad y herejía había sido excluido justamente de la Iglesia y de los Estados, y tal situación revelaba una tiranía cruel y de primer grado⁴³⁰.

Concluimos nuestro estudio en este punto señalando que en el *Advis avx François*, el acceso del bearnés a la corona se presenta como una usurpación, a causa de su condición de herético⁴³¹.

5. 2. 2. El legado de la palabra.

En el periodo que estudiamos también encontramos interesantes testimonios de palabra, principalmente en el ámbito de las predicaciones. La utilización del término *tirano* para aludir a Enrique IV, intercalado con ciertas apreciaciones referidas a su condición de herético, sería una constante en este contexto. Así lo demuestran las intervenciones de Commolet, Rose y el predicador de la Sainte Chapelle de París⁴³².

5. 2. 3. El legado de aquellos que intentaron acabar con la vida de Enrique IV.

Además de las manifestaciones expuestas anteriormente, pensamos que en lo que toca a la cuestión que ahora estudiamos, también puede resultar interesante la consideración

Sixteenth, and Seventeenth Centuries, vol. II, London, John Murray [Albemarle Street], fifth edition, 1855, p. 141; NEVILLE FIGGIS, J. *Op. cit.*, p. 141; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 490; CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, pp. 34 y 35; y CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 372.

⁴²⁹ Vid. BOUCHER, I. *Sermons de la simple conversion, et nullite de la pretendue absoltion de Henry de Bourbon, Prince de Bearn, à S. Denys en France, le Dimanche 25 Juillet, 1593*, Paris, Chez G. Chaudiere, R. Niuelle, & R. Thierry, 1594, p. 259. En esta obra leemos lo siguiente: “*Et quant a ce que S. Paul dit, que toute puissance es de Dieu, & ce qui este de Dieu est bien ordonné; deuoit s’adviser, que cela s’entend de la puissance legitime, a laquelle il n’est loisible de resister. Mais non de la tyrannie, telle qu’est l’intrusion d’un excommunié*”.

⁴³⁰ Vid. VERONE (de) CONSTANTIN, F. *Apologie povr Iehan Chastel Parisien, execvte a mort, et povr les peres & escholliers, de la Societé de Iesvs, bannis du Royaume de France. Contre l’Arrest de Parlement, donné contre eux a Paris, le 29. Decembre, 1594*, [s.l.], [s.d.], 1595, pp. 31 y 32. Consúltense acerca de los argumentos que exponemos, entre otros, los trabajos que consideramos a continuación: ESTOILE, (de l’) P. *Mémoires-journaux, 1574-1611*, tome VII..., p. 128; y CROUZET, D. *Les guerriers de Dieu...*, p. 477.

⁴³¹ Vid. TABOUROT, E. (según la ficha técnica). *Op. cit.*, pp. 5 y 6.

⁴³² Vid. ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., pp. 77 (sobre Commolet), 83, 84 (acerca del italiano que predicaba en la iglesia de la Sainte Chapelle du Palais) y 218 (referente a Rose); y ESTOILE (de l’), P. “Trois Notes de la main de l’Estoile”. En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 161 (sobre el predicador de la Sainte Chapelle de París).

de ciertos detalles, presentes en las acciones llevadas a cabo contra la vida del rey francés (razones de estructura y espacio, nos hacen fijar la atención en los casos más significativos).

De todos los atentados perpetrados contra Enrique IV, el protagonizado por **Chastel** es el que más datos interesantes reporta a nuestro trabajo. Según los estudios que lo contemplan, dicho personaje pertenecía a aquel sector de la población que, aun después de la abjuración del rey, todavía seguía considerando que su forma de actuar era pura simulación. De este modo, entendió que haría un gran sacrificio a Dios si atentaba contra aquel que, en base a sus sentimientos, aparecía aún como un tirano usurpador⁴³³. Digamos además que en el **interrogatorio** al cual fue sometido Chastel, éste señaló que para él los tiranos eran aquellos que perseguían a la Iglesia y no estaban en la misma⁴³⁴. Curiosamente, al acusado le encontraron tres *billets* con un contenido muy curioso. Los mismos mostraban el anagrama del rey en las siguientes palabras: “*Henry de Bourbon, Graisse, Bouvier, Tyran, Brandon de la France*”⁴³⁵.

5. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.

5. 3. 1. El legado de las obras escritas.

a. Guilelmo Rossaeo.

Comenzamos este apartado fijando la atención en la obra *De Justa Reipvb.*⁴³⁶ que, como sabemos, fue escrita por Rossaeo. A nuestro entender, en la misma parece aprobarse la muerte del tirano de ejercicio, llevada a cabo por un particular. El modelo que contempla la composición es el de Clément. Con todo, hemos de poner manifiesto que para el autor que tratamos, la sanción de la resistencia se sitúa más en la autoridad espiritual que en la temporal. Sus letras señalan que la acción referida ha de ser autorizada por el clero, y además parecen dar a entender que la caída del tirano se deriva de la excomunión⁴³⁷.

⁴³³ Vid. sobre estas apreciaciones, entre otros, los trabajos de MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 97; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 133; y FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 381.

⁴³⁴ Vid. acerca de estas consideraciones la referencia documental que apuntamos a continuación: *Interrogatoire de Jean Chastel...*, pp. 722 y ss. En la p. 724 de este escrito se encuentra la apreciación que hemos reproducido en el texto.

⁴³⁵ Vid. RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 69.

⁴³⁶ Aparte de las referencias que vamos a utilizar en el estudio de esta obra, hemos de constatar que en los trabajos que a continuación apuntamos, también se pueden encontrar consideraciones acerca de los argumentos de dicha composición: PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 257; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 490; CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, pp. 34 y 35; y CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 372.

⁴³⁷ Vid. ROSSAEO, G. *Op. cit.*, p. 762. En esta página encontramos la siguiente expresión referida a Clément: “...*singulare Dei organum...*”. Consúltense además las pp. 495 y ss., y 576. En las mismas se reproducen una serie de puntos que aparecen desarrollados posteriormente. Algunos de ellos ponen de manifiesto la sanción de la resistencia por parte del poder espiritual. Las ideas referidas y otras más que pueden servir para completar el pensamiento de Rossaeo, se contemplan en los siguientes trabajos: HALLAM, H. *Op. cit.*, p. 141; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 95; SALMON, J. H. M. *Society in crisis...*, p. 258; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 84; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 116; CROUZET, D. *Les guerriers de Dieu...*, p. 477; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 352; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 66 y 67.

b. Jean Boucher.

Los escritos de **Boucher** son también de interés para nosotros en este momento. En primer lugar, nos ocupamos de sus *Sermons*. En los mismos se considera que la monarquía es ordinariamente la forma más útil de gobierno. No obstante, tal apreciación no afecta al principio de que los pueblos pueden destituir y cambiar a los reyes⁴³⁸. Además, en la obra referida se constata que siendo la comunidad la base sobre la que está el rey, sin la misma éste no tendría ni brazo, ni pie, ni pierna, y caería como un coloso apoyado en un basamento fundido⁴³⁹. Ciertamente, estas consideraciones no son nuevas para nosotros. De su tenor se desprende el recuerdo de algunos párrafos que contemplamos otrora, cuando estudiamos las obras que salieron a la luz tras la Matanza de San Bartolomé (la idea en cuestión se contempla en la *Reveille Matin*, dentro de aquellos fragmentos que reproducen parcialmente el *Discurso* de Boëtie⁴⁴⁰).

En segundo lugar, consideramos la *Apologie* que Boucher compuso a favor de Chastel. Sus letras constatan que **el herético** es condenado a muerte por derecho divino y humano, e incluso parecen dar a entender que un particular podría acabar con aquel. El ligüero señala que los ejemplos que recrean tal supuesto son numerosos (con todo, Boucher incluye la condición de que el hecho no se pueda llevar a cabo de otro modo)⁴⁴¹.

Más concretamente, por lo que respecta al **tirano de usurpación**, en la *Apologie* se entiende que cada uno del pueblo puede lícitamente darle muerte (antes de esta apreciación, el autor hace alusión a teólogos como Soto, a juristas como Vázquez o Covarrubias, etc. Después de considerar el argumento, el sacerdote apoya sus palabras en el parecer de Santo Tomás)⁴⁴².

En lo que toca al **tirano de ejercicio**, algunos trabajos consideran que en la composición que estudiamos, se contemplan las pautas que a continuación exponemos. Cuando la república manifiesta que el tirano es un enemigo público, incluso un simple particular sin mandato le puede abatir. No obstante, en el caso de que los magistrados estén impedidos de obrar regularmente, como aconteció en los Estados de Blois de 1588 por la muerte de los Guisa, entonces la revuelta pública y la justa defección del pueblo condenan al tirano. Éste sólo es una persona privada y cualquiera puede acabar con él lícitamente⁴⁴³.

⁴³⁸ Vid. BOVCHER, I. *Op. cit.*, p. 250. Sobre los aspectos considerados consúltense, entre otras, las referencias que a continuación presentamos: ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 350; SALMON, J. H. M. *Society in crisis...*, p. 258; CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 262; y GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique...*, p. 118.

⁴³⁹ Vid. BOVCHER, I. *Op. cit.*, p. 250.

⁴⁴⁰ Vid. la p. 220 de esta tesis.

⁴⁴¹ Vid. VERONE (de) CONSTANTIN, F. *Op. cit.*, pp. 74 y ss. Consúltense acerca de estos argumentos el trabajo de CROUZET, D. *Op. cit.*, p. 477.

⁴⁴² Vid. VERONE (de) CONSTANTIN, F. *Op. cit.*, p. 83. Algunos de los argumentos considerados se pueden ver contemplados en los trabajos de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 116; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 82 y 83.

⁴⁴³ Consúltense acerca de estos argumentos, entre otras, las referencias que a continuación apuntamos: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 83; y CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 116.

A nuestro entender, el planteamiento expuesto tiene su origen en unas consideraciones referentes a Enrique III, sitas en la obra del sacerdote. Por una parte, fundamos esta presunción en los datos que encontramos en las notas a pie, sitos en los trabajos que contemplan los argumentos dispuestos en el anterior párrafo. Por otra parte, reafirmamos nuestra propuesta con el análisis que hemos llevado a cabo del texto en cuestión. A continuación ponemos de manifiesto aquellas ideas de la composición que, como decimos, parecen ser la fuente de las anteriores declaraciones (junto a las mismas, también hemos querido reproducir otros datos que reportan interés a este trabajo). En la *Apologie* encontramos justificada la muerte del último de los Valois. Sus párrafos consideran la masacre acontecida en Blois, llevada a cabo contra la fe pública y la majestad de los Estados que Enrique había violado. Además, en la obra también se señala que el monarca del país vecino procedió contra la religión de múltiples formas (masacrando a sacerdotes, profanando los sacramentos, concediendo favores a los herejes, etc.).⁴⁴⁴ La referencia en cuestión también contempla dos condenas: la canónica (merced a la excomunión de Sixto V), y la civil (conseguida gracias a la revuelta pública y a la defección justa de los pueblos). Digamos por último que las letras de Boucher consideran que el golpe analizado, del mismo modo que en el caso de Juliano, tuvo su origen en el cielo⁴⁴⁵.

5. 3. 2. El legado de la palabra.

Además de todas las manifestaciones estudiadas hasta el momento, resultan también de interés para nuestro estudio algunos testimonios de palabra. En las próximas líneas ofrecemos una relación puntual y representativa de este legado.

En esta ocasión **Boucher** también nos ofrece algunas declaraciones paradigmáticas. Predicando en Saint Germain de l'Auxerrois señaló que era el momento de poner la mano en el puñal, y que nunca la necesidad había sido tan grande (tal intervención tuvo lugar el 13 de marzo de 1591)⁴⁴⁶. Digamos además que el presbítero que centra nuestra atención, incluso llegó a expresar el deseo de estrangular al bearnés con sus propias manos.⁴⁴⁷

Con todo, es preciso reseñar que las exhortaciones del predicador antes mencionado no fueron las únicas. **Guarinus** es otro referente a tener en cuenta. Predicando en julio de 1593, éste recordó la liberación llevada a cabo por la mano de un pequeño inocente (entendemos que se refiere a Clément), y señaló que esperaba también el fin del yugo de su tiempo, gracias a la acción de un hombre honesto enviado de lo alto⁴⁴⁸. El 13 de marzo de 1594, al tiempo que alababa a la persona que mató a Enrique III, el mismo predicador

⁴⁴⁴ Vid. VERONE (de) CONSTANTIN, F. *Op. cit.*, p. 29.

⁴⁴⁵ Vid. VERONE (de) CONSTANTIN, F. *Op. cit.*, pp. 29 y 30. Algunos de los datos expuestos en el texto se pueden ver considerados en las siguientes referencias: ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VII..., p. 128; y PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 211, nota a pie n.º 2.

⁴⁴⁶ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., p. 75. El testimonio en cuestión también se recoge en el trabajo de METTRA, C. *Op. cit.*, p. 312.

⁴⁴⁷ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., p. 76. Este episodio también se contempla en el estudio de METTRA, C. *Op. cit.*, p. 313.

⁴⁴⁸ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VI..., p. 71. Consúltese también acerca del episodio que contemplamos el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 124.

señaló que era necesario deshacerse del rey. Además, constató que dicha acción estaba permitida y que era una obra muy heroica, santa y loable. Incluso llegó a preguntar en su sermón si había alguna persona que la quisiera emprender. Estoile presenció esta intervención. Según su testimonio, no fue más que una continua exhortación para matar al monarca francés, en la cual se prometían recompensas para esta vida y para la del más allá⁴⁴⁹.

Digno de mención es también el testimonio del **prior de los carmelitas**. El 15 de agosto de 1593, predicando en Saint André dijo que el mes de agosto no había pasado, y que en ese tiempo se esperaba la venida de algún golpe del cielo (otros predicadores también intervinieron considerando el tema referido)⁴⁵⁰. El mismo presbítero, dando otro sermón en el mismo lugar el 8 de septiembre de 1593, preguntó si había en París algún corazón generoso que les pudiera librar, tal y como lo hizo Judit, de las manos del tirano Holofernes⁴⁵¹.

5. 3. 3. El legado de aquellos que intentaron acabar con la vida de Enrique IV.

a. Cuestiones previas.

Completamos la relación de testimonios desarrollada a lo largo de los apartados anteriores, analizando ciertos detalles que presentan algunos atentados –los más relevantes–, llevados a cabo contra la vida del bearnés. A nuestro entender, de alguna manera estas acciones reflejaron en la práctica los argumentos esgrimidos por las plumas de la época.

b. Pierre Barrière.

En agosto de 1593, Barrière trató de acabar con la vida de Enrique IV. Las fuentes que consideran su acción señalan que antes de dirigirse a París para llevarla a término, el ejecutor quiso tomar **consejo de algunas personas**. Entre ellas encontramos a un sacerdote (quizá un capuchino llamado Majorato), que aprobó *l'attention* de Barrière y que la consideró meritoria⁴⁵². Además, varios estudios constatan también que en París Barrière reveló su resolución a **Aubry**, y que éste le envió al rector de los jesuitas de aquel lugar, el padre **Varade**, que al parecer le debió fortificar en su intención (no obstante, hemos de constatar que algunos de estos argumentos podrían ser cuestionables)⁴⁵³. El proceso que tuvo lugar con motivo del acontecimiento que nos ocupa, reafirma algunos de los datos considerados, a la vez que nos reporta otros que también son de interés. En el mismo, el condenado confesó que un **capuchino** de Lyon y otro **eclesiástico**, le habían dicho que no era pecado matar al rey. Además, hemos de constatar que según el procesado, los

⁴⁴⁹ El testimonio que consideramos se puede encontrar en la siguiente referencia: ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VI..., pp. 171 y 172. Consúltese además el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 137.

⁴⁵⁰ Esta noticia se puede encontrar en el trabajo de ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VI..., pp. 80 (*in fine*) y 81.

⁴⁵¹ Esta información se recoge en la siguiente obra: ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VI..., pp. 91 y 92.

incitadores citados le aseguraron que tendría la gloria eterna, en el caso de que ejecutara la empresa⁴⁵⁴.

Concluimos este punto señalando que según nos informa alguna fuente, aquellos que aconsejaron a Barrière le dijeron que en el caso de que fuera apresado, se guardara mucho de revelar nombre alguno ni consejo, pues si no procedía de tal modo sería condenado⁴⁵⁵.

c. Jean Chastel.

Como ya sabemos, Chastel protagonizó otro de los atentados contra la vida de Enrique IV. Su acción aconteció en diciembre de 1594⁴⁵⁶. Los documentos emitidos a raíz de la misma nos han legado algunas declaraciones interesantes. Una de las referencias a tener en cuenta es el *Interrogatoire de Jean Chastel* (fechado el 29 de diciembre de 1594). Del mismo destacamos las siguientes noticias: el acusado aseguró que no recibió incitación alguna para llevar a cabo su acción, y declaró haber tomado de los sermones la idea de que era lícito matar a los tiranos (curiosamente, en la fuente que nos ofrece la información aparece el nombre de Garinus (*sic.*). Nosotros entendemos que podría tratarse de Guarinus,

⁴⁵² Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 126. Consúltese también el trabajo de MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 200.

⁴⁵³ Vid. acerca de estos datos las referencias que disponemos en la siguiente relación: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 127; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, p. 323; ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VI..., p. 82; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 189; RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 84; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 138; [Anónimo]. *Histoire prodigieuse du détestable parricide attenté contre le Roy Henry quatriesme de ce nom, très-Chrestien, Roy de France et de Navarre, par Pierre Barriere, à la suscitation des Jésuites*. En MOUSNIER, R. *L'Assassinat d'Henri IV. Le problème du tyrannicide et l'affermissement de la monarchie absolue 14 Mai 1610*, [s.l.], Gallimard, 1964, p. 293; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, pp. 556, 557 y nota a pie n.º 1 de la última página citada. Sobre otros aspectos del episodio que nos ocupa, consúltense las pp. ss. a las mencionadas de la última referencia. En las mismas se pone muy en duda que los jesuitas hubieran comprometido a Barrière. A favor de esta postura, en la p. 566 se presenta el testimonio de Enrique IV favorable a estos religiosos. Consúltese también el trabajo de FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, pp. 349, 350 y 351-354. Esta obra recoge una *Expositio falsarum criminationum* (una especie de defensa) de Varade, y considera las palabras pronunciadas por el rey en 1603, referentes a la advertencia que recibió de un jesuita sobre la empresa de Barrière. Recomendamos además la siguiente referencia: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 200 y 201. Junto a las apreciaciones dispuestas en el texto, este autor considera algunas composiciones que ponen de manifiesto la complicidad de los jesuitas. Con todo, reconoce que la responsabilidad pudo haber sido compartida. El trabajo en cuestión repara en las personas con las que se relacionó Barrière, y considera la declaración de Enrique IV que incluyen las obras anteriores. Ésta se puede contemplar en el siguiente documento (el mismo forma parte del anexo que recoge el trabajo de Mousnier): *Remontrances du Parlement a Henri IV sur le rétablissement des jésuites et réponse du roi*. En MOUSNIER, R. *L'Assassinat d'Henri IV. Le problème du tyrannicide et l'affermissement de la monarchie absolue 14 Mai 1610*, [s.l.], Gallimard, 1964, p. 342.

⁴⁵⁴ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 126; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, p. 323; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 200; y [Anónimo]. *Histoire prodigieuse du détestable parricide attenté contre le Roy Henry quatriesme de ce nom, très-Chrestien...*, p. 292.

⁴⁵⁵ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 127.

⁴⁵⁶ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 131; y ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VI..., p. 203.

uno de los sacerdotes que hemos considerado a la hora de estudiar los testimonios de palabra)⁴⁵⁷.

El *Procès verbal de l'exécution de l'arrêt de mort*, llevado a cabo el 29 de diciembre de 1594, también es una referencia digna de análisis. Este documento recoge una declaración de Chastel, en la cual vuelve a constatar que los sermones fueron los elementos persuasores de su acción. Merecedoras de reseña son también otras apreciaciones del procesado, que aseveran la ausencia de participantes en su acto. El que trató de arrancar la vida al bearnés reiteró el argumento de que nadie le había hablado, incluso después de que le dijeran que su padre moriría, en el caso de que no descubriera a aquellos que le persuadieron. Con todo, es preciso señalar que sí declaró haber visto a dos hombres "...habillés en Espagnols...", que le incitaron a la realización del golpe con gestos⁴⁵⁸.

Merecedores de reseña son también ciertos datos que encontramos en una **sentencia de la Corte**. En la misma se pone de manifiesto que, entre otras cosas, Chastel se debía arrepentir de unas declaraciones en las que señaló que estaba permitido matar a los reyes⁴⁵⁹. El acusado no debió estar de acuerdo con tal disposición, pues en el *Procès verbal* se deja constancia de que se negó en su enmienda a decir las siguientes palabras: "*qu'il estoit permis de tuer les roys*". La explicación que dio es que él no había dicho reyes, sino tiranos⁴⁶⁰.

d. Charles Ridicauwe.

Concluimos nuestro estudio considerando la acción de Ridicauwe contra el bearnés. Al parecer, la misma contó con un sustento principal: la confirmación de que Enrique IV estaba excomulgado. El ejecutor trató de imitar a Clément, pues así lo declaró en el Parlamento. Escuchando los sermones que lo celebraban, las disputas que consideraban al tirano usurpador, las conversaciones particulares y las alabanzas otorgadas al monje, acabó siendo presa de la envidia. Digamos para concluir que Ridicauwe pensaba que era cosa agradable a Dios exterminar a un usurpador que, sin derecho legítimo, estaba enturbiando un reino cristiano con la pérdida de tantas almas⁴⁶¹.

⁴⁵⁷ Vid. *Interrogatoire de Jean Chastel...*, pp. 723-725. Consúltense además los trabajos de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 137; y FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 395 y nota a pie n.º 1 (este autor parece interpretar que Chastel se refirió a Jean Garin con el nombre de Garinus).

⁴⁵⁸ Vid. *Procès verbal de l'exécution de l'arrêt de mort... dudit Jehan Chastel (29 décembre 1594)*. En FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a la suppression (1528-1762)*, tome II. La ligue et le bannissement, Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1913, pp. 725, 726 y 727.

⁴⁵⁹ Vid. *Arrêt de la Cour Ensemble les Vers et Discours latins...*, p. 388.

⁴⁶⁰ Vid. *Procès verbal de l'exécution de l'arrêt de mort...*, p. 727.

⁴⁶¹ Los datos que hemos dispuesto en el texto y otros referidos al personaje que nos ocupa, se pueden consultar en los trabajos que señalamos a continuación: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 149, 150, 151 y 152; ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VII..., p. 185 (parece que hace breve mención de la ejecución del personaje que consideramos); PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 215; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 208-210.

F. ALGUNAS MANIFESTACIONES DE LOS ENTORNOS INGLÉS Y ESCOCÉS.

1. Notas preliminares y contexto histórico.

Completamos nuestro estudio dedicado a los antecedentes inmediatos, centrando la atención en el **ámbito inglés** y en el escocés. A continuación exponemos a grandes rasgos las situaciones históricas de ambos contextos. En lo que toca al primero de ellos hemos de señalar que María, la antecesora de Isabel I, restableció en el mismo el catolicismo con la aprobación del Parlamento; aunque bien es cierto que un importante sector de la sociedad ofreció resistencia (la burguesía, la nobleza y el alto clero, todos ellos partidarios del anglicanismo). Para mantener el orden la reina llevó a cabo una fuerte represión, proceder por el cual ha pasado a la historia con el calificativo de *bloody*. Al llegar su sucesora al poder (1559), aun con la oposición de los lores el Parlamento aprobó la restauración del anglicanismo. La titular de la corona se convertiría entonces en cabeza de tal fe⁴⁶².

En lo referente al **entorno escocés** hemos de señalar que durante el gobierno de María de Guisa, viuda de Jacobo V y regente por su hija María Estuardo, el protestantismo comenzó a hacer progresos. Algunos caballeros se sirvieron de las ideas de la Reforma religiosa, con el fin de mantener su independencia frente al poder real. Dicho colectivo llamó a Escocia a John Knox, que organizó allí la iglesia presbiteriana. En 1560, el Parlamento legalizó la situación⁴⁶³. Cuando María Estuardo, reina de Francia, regresó a Escocia tras la muerte de su marido Francisco II (1561), tuvo que aceptar los cambios producidos. Contrajo matrimonio con Enrique Darnley. Éste asesinó al florentino Riccio, secretario de su mujer, y terminó sus días misteriosamente al año siguiente (1567). Poco después, la portadora de la corona se casaría con el conde de Bothwell, posiblemente, el jefe del complot que propició la muerte de su anterior marido. Este acontecimiento provocó la sublevación de la nobleza y del pueblo escocés, y a María sólo le quedó la solución de refugiarse en Inglaterra. Allí fue prendida bajo pretexto de proceso, por su participación en el asesinato de Darnley⁴⁶⁴.

Paradójicamente, la **estancia de María en el país que gobernaba Isabel I**, puso en peligro la situación política de ésta. En aquel contexto se desataron ciertas intrigas en torno a la reina de Escocia, y en los lugares donde el catolicismo estaba más arraigado estalló una rebelión. No obstante, ésta fue sofocada y se llevaron a cabo más de ochocientas ejecuciones (los católicos del reino y la Santa Sede entendían que María era la heredera legítima de Inglaterra, y que Isabel no alcanzaba tal merced, pues era anglicana e hija

⁴⁶² Vid. RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, pp. 65, 66 y 67.

⁴⁶³ Vid. CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, p. 331.

⁴⁶⁴ Vid. CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, p. 331; KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 215; KINGDON, R. M. "L'emploi des impressions clandestines par le gouvernement d'Elisabeth dans sa politique française". En *XVII^e Colloque International de Tours. Théorie et pratique politiques a la Renaissance*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1977, pp. 252 y 253; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, p. 159; RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, pp. 67 y 68; TRILLO-FIGUEROA, F. *Op. cit.*, p. 293; y FLINN ARROWOOD, C. "George Buchanan and the *De Jure Regni apud Scotos*". En BUCHANAN, G. *The Powers of the Crown in Scotland*, Austin, The University of Texas Press, 1949, pp. 5 y 8.

ilegítima de Enrique VIII y Ana Bolena⁴⁶⁵). Debido a este proceder, la reina de Inglaterra fue excomulgada por el papa Pío V (bula *Regnans in excelsis* –25 de febrero de 1570–). Dicho acontecimiento desencadenó una nueva persecución contra los católicos, y también propició un robustecimiento del poder de la reina. Ésta presionó al Parlamento con el fin de que dictase severa legislación anticatólica, para castigar como traición todo acto de reconocimiento a la autoridad pontificia. De este modo, los católicos ingleses que pasaron a ser una minoría religiosa perseguida, se convirtieron en traidores del destino nacional⁴⁶⁶.

Con todo, una vez pesadas las ventajas que resultarían para la fe y los numerosos inconvenientes, la **Compañía de Jesús** inauguró en Inglaterra una misión en 1579. Mercurian resolvió nombrar como jefes de la misma a Campion y Parsons⁴⁶⁷. Tiempo después (el 17 ó 18 –según otras fuentes– de febrero de 1587), **María Estuardo fue decapitada** en el castillo de Fodringhaye (en este lugar estuvo presa). Isabel I pronunció en Londres la sentencia. Fue acusada de haber conjurado contra la reina y de intento de huida⁴⁶⁸. Después de esta muerte Felipe II tenía que intervenir para ayudar a los católicos ingleses⁴⁶⁹. Así lo hizo, pero obteniendo el desastre que todos conocemos.

El 23 de marzo de 1602 murió Isabel I y ocupó entonces el trono **Jacobo I** (antes Jacobo VI de Escocia). Su maestro fue Buchanan⁴⁷⁰. El hijo de María Estuardo halagó y se burló a la vez de las confesiones del reino, y por tal razón todas se volvieron en su contra. El 23 de febrero de 1604, un edicto expulsó de Inglaterra a los sacerdotes y religiosos católicos (particularmente a jesuitas). El Complot de la Pólvora parece que fue una respuesta a tal proceder⁴⁷¹. A raíz de esta empresa, que tuvo lugar en noviembre de 1605, varios jesuitas fueron acusados, pero ésta no sería la única consecuencia. Tras aquel intento de hacer volar el Parlamento por medio de una mina (éste era el fin de la conspiración antes citada), el rey impuso a sus súbditos católicos un juramento especial de lealtad. Por dos veces, en septiembre de 1606 y en junio de 1607, Paulo V prohibió prestarlo. En este

⁴⁶⁵ Vid. CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, pp. 331 y 332; KINGDON, R. M. “L’emploi des impressions...”, p. 253; RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 68; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, pp. 817 y 818.

⁴⁶⁶ Vid. AVILÉS, M. *Op. cit.*, p. 278; CANO GARDOQUI, J. L. *Op. cit.*, p. 332; BARRIO, M. *Op. cit.*, p. 331; TOOLEY, M. J. *Op. cit.*, p. 364; RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 68; y CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, pp. 156-159. El último autor referido reproduce algunas cláusulas del texto de la bula. Además, pone de manifiesto varias cuestiones insertas en el decreto posterior emitido por Isabel (el mismo *v. gr.* prohibía bajo pena capital tratarla de hereje, cismática, infiel, usurpadora, etc.).

⁴⁶⁷ Vid. CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, pp. 166 y 167; y FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 91.

⁴⁶⁸ Vid. CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, pp. 208 y 209 (en esta obra se fecha el hecho el 18 de febrero de 1587); FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 117; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 76 (este autor entiende que el complot de Babington de 1586 fue el más famoso de todos); y MARTIN, C. y PARKER, G. *La Gran Armada-1588*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, pp. 99, 100 (sobre las diferentes tramas de complots descubiertas), 121 y 122 (según estas páginas, los consejeros de la reina manipularon una serie de temores y rumores sobre complots, y persuadieron a Isabel para que firmara la condena de muerte de María; un acontecimiento que en la fuente que nos ocupa, aparece fechado el 18 de febrero).

⁴⁶⁹ Vid. RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 71.

⁴⁷⁰ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 408. Consúltense además sobre Buchanan, preceptor de Jacobo I, los siguientes trabajos: KINGDON, R. M. “L’emploi des impressions...”, p. 252; CONSERGUES, C. *Observaciones varias sobre la revolución de España, la intervención de la Francia, y las actuales y antiguas Cortes*, [s.l.], Perpiñán, 1823, p. 112; y FLINN ARROWOOD, C. *Op. cit.*, p. 5.

⁴⁷¹ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 601.

contexto, contra el propio Jacobo I dos jesuitas esgrimieron sus argumentos: Bellarmino y Suárez⁴⁷².

Del mismo modo que en el entorno español, en este ámbito **la literatura** dejó también su legado referente al tirano y a su muerte, fruto –entendemos–, de lo común que debía ser la consideración del tema en tal contexto. Como muestra, recordamos un nombre por sí sólo significativo: Shakespeare⁴⁷³.

2. El tirano en algunas manifestaciones.

2. 1. El legado de las obras escritas.

2. 1. 1. Notas características.

En algunos escritos relacionados con los ámbitos que estudiamos, la mujer coronada se presenta como sinónimo de tiranía y desgobierno (tal detalle denota una clara conexión con la realidad de la época). Paradigmática al respecto es la obra titulada *First blast of the trumpet against the monstrous regimen of women*. En esta composición de **Knox** se señala que el poder referido era repugnante a la naturaleza, contrario a la voluntad revelada de Dios y a sus ordenanzas aprobadas, y subversión del orden bueno, de toda equidad y justicia⁴⁷⁴.

Knox tenía en sus escritos un objetivo concreto: María Tudor. Además de referirse a la misma con la expresión de “...*cruell monstre...*”, entendió que era indigna por razón de su sangrienta tiranía del nombre de una mujer. No obstante, los argumentos de este escritor trascendieron a otros ámbitos. Éstos se debieron aplicar también a la situación de Escocia, cuando dicho entorno se encontraba bajo el cetro de María de Guisa. Incluso parece que fueron fuente de ofensa para Isabel I, que se llegó a molestar (Calvino intentó explicar la

⁴⁷² Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 184; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 77 y 78; MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 601-604; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 147; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 77 y 78; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 154 y ss. (en la transcripción de un juramento que presenta este autor podemos observar que, entre otras cosas, el mismo solicita que se deteste como impía y herética aquella doctrina en virtud de la cual, se faculta a los súbditos para deponer y matar a los príncipes excomulgados o depuestos por el Papa); y ABRIL CASTELLÓ, V. “El derecho de resistencia: del genocidio al tiranicidio”. En *Arbor* (separata) n.º 409, Enero, 1980, pp. 15-24, nos fijamos en las pp. 16 y ss. (este autor considera ciertos paralelismos entre las circunstancias referidas y las vividas bajo Hitler). Sobre el desarrollo de los hechos en el Complot de la Pólvora, consúltese especialmente la información que ofrecen los siguientes trabajos: ECLESIAÍSTICO (UN) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, pp. 824 y ss.; y CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo III, pp. 9 y ss.

⁴⁷³ Como muestra podemos señalar que en la obra titulada *Macbeth*, encontramos párrafos tan interesantes como el que a continuación transcribimos: “...*espectáculo y espanto de las gentes. Habremos de pintarte, como hacemos con los monstruos extraños, y en lo alto de un poste te pondremos; debajo habremos de escribir: ¡Aquí podéis ver al tirano!*”. Vid. SHAKESPEARE, W. *Macbeth*, Madrid, Cátedra, 1987, p. 327. En esta obra posiblemente pudiera advertirse la influencia de Buchanan. Consúltese acerca de este dato la tesis de TRILLO-FIGUEROA, F. *Op. cit.*, p. 211. Sobre los prototipos de tirano en las obras de Shakespeare, véanse las pp. 381 y ss. de la anterior referencia. Acerca del tiranicidio en este escritor, consúltense las pp. 225 y ss. del mismo trabajo.

⁴⁷⁴ Vid. KNOX, J. “The first blast of the trumpet against the monstrous regiment of women, 1558”. En *Works*, volume fourth, Edinburgh, The Bannatyne Club [printed for], 1855, p. 373. Las partes de la proposición referida se van repitiendo a lo largo de la obra. Vid. v. gr. las pp. 397, 400, 401 y 414-416.

cuestión, pero sus esfuerzos fueron en vano)⁴⁷⁵. Por otra parte, en otra obra del reformador escocés titulada *The Appellation from the sentence pronounced by the bishops and clergy*⁴⁷⁶, María (entendemos que de Inglaterra) recibe el nombre de *Jezebel* (éste aparece dentro de un contexto en el que se habla de tiranía usurpada)⁴⁷⁷.

Parecidos argumentos se pueden localizar en la obra titulada *How superior powers be obeyed*. Para el autor de la misma, **Christopher Goodman**, el gobierno de la mujer es opuesto a la naturaleza y contrario a las ordenanzas de Dios⁴⁷⁸. Además, dicho escritor también contempla un objetivo concreto. Refiriéndose a María (de Inglaterra, según deducimos del contexto), reseña que era idólatra e incapaz, no sólo por su condición de mujer, sino también por su bastardía⁴⁷⁹. Digamos también que haciendo alusión a la *Jezebel* de Inglaterra, el autor parece referir a la misma la expresión “...*cruel tyrant*...”⁴⁸⁰.

George Buchanan es otro de los escritores que merecen nuestra atención. En la obra *De Jure Regni Apud Scotos* –en frente *De Jure*–, dicho tratadista considera el particular que nos ocupa con claros tintes humanistas⁴⁸¹, aunque bien es cierto que su planteamiento general no es ajeno al tiempo en que vivió. Las connotaciones prácticas que

⁴⁷⁵ Vid. KNOX, J. “The first...”, p. 411. Sobre las cuestiones que consideramos en el texto consúltense los siguientes trabajos: KINGDON, R. M. “Calvinism...”, pp. 197-200; y JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 48. De interés puede resultar también la información que reporta la referencia que señalamos a continuación: LAING, D. “[Texto introductorio]”. En KNOX, J. “The first blast of the trumpet against the monstrous regiment of women, 1558”. En *Works*, volume fourth, Edinburgh, The Bannatyne Club [printed for], 1855, pp. 356, 357 y 358. En este escrito se considera una carta que Calvino envió a Cecil, en cuyo tenor se contempla el tema en cuestión. Además, en dicho trabajo también encontramos otra epístola de Beza (está datada en 1566 y el destinatario es Bullinger), en la que las obras de Knox y Goodman aparecen como el motivo de la aversión de la reina inglesa. No menos relevantes son algunos datos del siguiente estudio: WILLIAMS, P. *The later Tudors*, New York, Clarendon Press, 1995, p. 427. En esta referencia se señala que aunque Knox fue inducido a moderar su tono tras del acceso de Isabel, dicho tratadista se negó a retractar su punto principal. En el trabajo citado también se considera la carta que Calvino dirigió a Cecil. Por último recomendamos la consideración del siguiente documento: HOTMAN, F. “Hotman a Calvin, le 12 décembre 1558”. En DARESTÉ, R. “François Hotman, d’après sa correspondance inédite”. En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59, ahora nos fijamos en la p. 20. En el tenor de la carta en cuestión, tras las letras que informan de la proclamación de Isabel como reina (16 de noviembre), encontramos la siguiente frase: “*Vous avez bien fait de désapprouver ouvertement les pamphlets que vous savez*”. En estas palabras quizá pudiera advertirse una referencia implícita a los escritos de Knox y Goodman (en la misma epístola se dice que todo lo dicho sobre el gobierno de las mujeres se volvería contra Isabel).

⁴⁷⁶ En este trabajo quizá pudieran advertirse influencias procedentes del libro de Goodman, publicado también en 1558. Vid. sobre esta cuestión el trabajo de ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 110, 116 y 117. Como podrá observar el lector, nuestra exposición dará cuenta de varias similitudes entre ambas composiciones.

⁴⁷⁷ Vid. KNOX, J. “The Appellation from the sentence pronounced by the bishops and clergy: addressed to the nobility and estates of Scotland, 1558”. En *Works*, volume fourth, Edinburgh, The Bannatyne Club [printed for], 1855, p. 507.

⁴⁷⁸ Vid. GOODMAN, C. *How superior powers be obeyed*, New York, Theorum Orbis Terrarum, Amsterdam & Da Capo Press Inc., 1972 (edición facsímil de la de 1558), p. 52.

⁴⁷⁹ Vid. GOODMAN, C. *Op. cit.*, pp. 96-99. Consúltense también el trabajo de KINGDON, R. M. “Calvinism...”, p. 196.

⁴⁸⁰ Vid. GOODMAN, C. *Op. cit.*, pp. 142 (*in fine*) y 143. Inmediatamente antes de esgrimir las palabras “...*as Jezebel of England...*”, la pluma que centra nuestra atención parece admitir que el poder superior es idólatra o cruel tirano, cuando suprime la verdadera religión.

⁴⁸¹ Con razón Janet señala que no es el discípulo de Calvino o de Knox, sino de Platón, Aristóteles y Cicerón. Vid. JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 46.

podieran desprenderse del pensamiento *afrancesado*⁴⁸² de este autor, van dirigidas contra la política de María Estuardo⁴⁸³. En el diálogo del reconocido poeta⁴⁸⁴ se constata que la tiranía es contraria a la naturaleza. La misma se presenta como un señorío sobre esclavos. El tirano que dibuja Buchanan ejerce la autoridad con vistas a su propio interés⁴⁸⁵, se encuentra en perpetuo tormento⁴⁸⁶, actúa al margen de la ley⁴⁸⁷, es el enemigo público⁴⁸⁸ y viola el pacto establecido entre él y el pueblo, por el cual fue creado⁴⁸⁹.

Del lado católico, principalmente nos encontramos con los testimonios de dos jesuitas. **Robert Parsons** es uno de ellos. En su *Conference* describe al tirano como la criatura peor y más dolorosa bajo el cielo, cuyo objeto es la destrucción de la república. Además, el religioso entiende que la figura en cuestión es enemiga de la equidad, juramento, conciencia, justicia y ley⁴⁹⁰.

⁴⁸² Vid. ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 336. Este autor considera que Buchanan estaba vitalmente conectado con Francia, y además señala que aunque no se interesó por las políticas francesas ni tuvo conexión con el partido hugonote, su pensamiento fue francés más que escocés (ciertamente, no era un seguidor de Knox desde el punto de vista político). Las páginas que siguen a la anteriormente citada contemplan otras apreciaciones sobre el tema. Así *v. gr.*, en las mismas se constata que casi todos los amigos de Buchanan en Francia eran católicos, aunque parece que también entabló amistad con Hubert Languet y Beza.

⁴⁸³ El gobierno escocés se sirvió de Buchanan para llevar a cabo su política contra de María Estuardo. La obra del humanista *De Jure Regni Apud Scotos*, debió ser escrita poco después de la deposición (abdicación según algunos autores) de aquella, posiblemente para justificar tal acción (al parecer, circuló manuscrita hasta su primera publicación en 1579). Vid. acerca de todas estas apreciaciones los siguientes trabajos: KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 216; KINGDON, R. M. "L'emploi des impressions...", p. 252; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 338 (señala como año de publicación 1578); TRILLO-FIGUEROA, F. *Op. cit.*, p. 210; y NEVILLE FIGGIS, J. *Op. cit.*, p. 128. Flinn Arrowood señala la obra se compuso en la época que presencié las alteraciones que condujeron a la abdicación de María, y que dicho escrito pretendió mostrar que los escoceses actuaron de acuerdo a las leyes de Escocia, de la naturaleza y de Dios. Vid. FLINN ARROWOOD, C. *Op. cit.*, pp. 7 y 12. Lo cierto es que las letras del propio autor confirman su época de composición, con referencias más o menos claras. Así acontece con el fragmento que a continuación transcribimos, sito en la carta que precede al escrito: "Some years ago, at a time of great public disturbance, I wrote this dialogue respecting *The Powers of the Crown in Scotland*" (vid. BUCHANAN, G. *The Powers of the Crown in Scotland*, Austin, The University of Texas Press, 1949, p. 37). También se confirma el dato en un fragmento que encontramos en la p. 40 de la obra, donde Maitland –personaje del diálogo–, hace alusión a "That infamous crime, committed a short time ago", esto es, la muerte de Darnley. Consúltese además sobre estas apreciaciones el trabajo de BURNS, J. H. "George Buchanan and the anti-monarchomachs". En *Political Discourse in early modern Britain*, New York, Cambridge University Press, 1993, p. 4.

⁴⁸⁴ Vid. ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 338. Este autor constata que la boga de la obra *De Jure* fue debida a su latín y a la reputación de su autor.

⁴⁸⁵ Vid. BUCHANAN, G. *Op. cit.*, p. 92.

⁴⁸⁶ *Ibidem.*, p. 96.

⁴⁸⁷ Buchanan señala que el monarca tiene autoridad de la ley. Por virtud de la misma es rey y sin ella es un tirano. Además, el humanista constata que la ley es superior en autoridad al rey. Aquella es corrector de los deseos y acciones de éste. Vid. BUCHANAN, G. *Op. cit.*, p.129. Por otra parte, el afamado poeta considera que la fuente de la ley está en el pueblo entero (crea la ley fundamental, puede abrogar leyes, etc.), y que por tanto éste es superior a su rey. Consúltese BUCHANAN, G. *Op. cit.*, pp. 130 y 131.

⁴⁸⁸ Vid. BUCHANAN, G. *Op. cit.*, pp. 95, 96 y 143.

⁴⁸⁹ Vid. BUCHANAN, G. *Op. cit.*, pp. 142 y 143. Los siguientes trabajos nos han ayudado a entender el sentido del texto de la edición que manejamos: CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 261; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 340; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 54.

⁴⁹⁰ Vid. PARSONS, R. (Doleman). *A Conference about the next succession to crowne in Inghland...*, [s.d.], [s.n.], 1594, pp. 78 y 79.

Francisco Suárez es también otro jesuita que nos aporta datos de interés. Antes de exponer brevemente sus ideas acerca del tirano, creemos que su presencia en este contexto se encuentra necesitada de algunas consideraciones previas. Por una parte, hemos de señalar que aunque quizá pudiéramos haber estudiado a este autor en el entorno español, el hecho de que algunas de sus letras nacieran motivadas por la situación existente en Inglaterra, nos ha animado a considerar el pensamiento del teólogo en este momento. Por otra parte, tenemos que decir que aunque las obras del granadino sobrepasan el límite cronológico establecido⁴⁹¹, el análisis de las mismas en este trabajo se encuentra sobradamente fundado. Los argumentos de Suárez contribuyen a enriquecer nuestra investigación, al tiempo que nos aportan una visión concreta sobre el desarrollo de las materias que nos competen, tras la condena del tratado *De rege* de Mariana.

Cuando la pluma del teólogo contempla la figura del tirano, las reminiscencias escolásticas y clásicas afloran por doquier. Así, en su *Tratado de las Leyes y de Dios Legislador*, se constata que la figura que estudiamos únicamente tiende a su propia utilidad y bien, en detrimento y menosprecio de aquel que merece la comunidad⁴⁹². Digamos además que en la *Defensa de la Fe Católica y Apostólica contra los errores del anglicanismo*, el tirano que lo es por la posesión del título se presenta como un enemigo del Estado⁴⁹³.

2. 1. 2. Tipos de tirano.

En los contextos que estudiamos también encontramos ciertos escritos que, siguiendo la costumbre de la época, recogieron las dos clases de tirano que comúnmente hemos venido considerando: el usurpador y aquel que lo es por el ejercicio. Dichos tipos se pueden advertir v. gr. en las letras de Buchanan⁴⁹⁴ y Suárez⁴⁹⁵.

2. 2. Otros legados.

Además de los testimonios contemplados en los anteriores apartados, creemos que también puede enriquecer nuestro estudio la exposición de otras consideraciones,

⁴⁹¹ Vid. BECKER, J. *Op. cit.*, pp. 188 y 189. En esta obra se constata que la *Defensa de la Fe* fue impresa en 1613, y el *Tratado de las Leyes* en 1612. Consúltense además el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 280.

⁴⁹² Al entender del jesuita, "...el tirano se diferencia del rey en que aquél en su gobierno busca su propia utilidad, éste la utilidad común". Vid. SUÁREZ, F. *Tratado de las Leyes y de Dios Legislador*, vol. I (libros I y II), Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967, p. 40 (el autor señala que las enseñanzas en cuestión son las de Aristóteles y Santo Tomás, entre otros).

⁴⁹³ Vid. SUÁREZ, F. *Defensa de la Fe...*, p. 718.

⁴⁹⁴ Apreciamos la diferencia v. gr. en BUCHANAN, G. *Op. cit.*, p. 92. Vid. sobre esta cuestión los trabajos de MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 333; y BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, p. 342.

⁴⁹⁵ "Pues bien, los teólogos distinguen dos tiranos. Uno es el que ha ocupado el trono, no por un título justo, sino por la fuerza e injustamente: éste en realidad no es rey ni señor, sino que ocupa su lugar y lleva su sombra. El otro es el que, aun siendo verdadero señor y poseyendo el trono por un título justo, reina tiránicamente en su ejercicio y gobierno, sea trayéndolo todo a su propia conveniencia prescindiendo del bien común, sea afligiendo injustamente a los súbditos, y esto despojando, matando, pervirtiendo o perpetrando otras injusticias parecidas pública y frecuentemente". Vid. SUÁREZ, F. *Defensa de la Fe...*, p. 715. Consúltense además los siguientes trabajos: BOTELLA, J., CAÑEQUE, C., GONZALO, E. (Eds.). *Op. cit.*, p. 149; COPLESTON, F. *Op. cit.*, p. 378; y GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 167 (*in fine*) y 168.

concernientes al **Complot de la Pólvara** (entendemos que tal reseña completa lo dicho hasta el momento, y nos ayuda a comprender mejor la realidad del entorno que nos ocupa). Concretamente, nos interesa fijar la atención en Catesby, el iniciador de la acción referida. Éste pensaba que Jacobo I era un tirano de usurpación. El motivo de tal parecer debió ser un breve de Clemente VIII, que ordenó a los católicos ingleses no poner en el trono más que a un rey que profesase sus creencias⁴⁹⁶ (como vemos, también en este contexto el tirano se encuentra en estrecha relación con la herejía).

3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.

3. 1. John Knox.

Comenzamos a estudiar el pensamiento de Knox, considerando su obra titulada *First Blast of the trumpet against the monstrous regimen of women*. En la misma se señala que es deber tanto de los Estados como del pueblo, quitar honor y autoridad al monstruo en naturaleza (la mujer)⁴⁹⁷.

Digna de consideración es también *The Appellation from the sentence pronounced by the bishops and clergy*. Esta composición, junto con otras del autor (*The Copy of a Letter Delivered to the Lady Marie, Regent of Scotland* y *A Letter Addressed to the Commonalty of Scotland*), tomó la forma de recurso⁴⁹⁸. Sus letras constatan que el **castigo de crímenes tales como la idolatría, la blasfemia y otros que tocan a la majestad de Dios**, no sólo corresponde a los reyes y a los gobernantes principales, sino también al cuerpo entero del pueblo y a cada uno de sus miembros. Al entender de Knox, ello acontece en función de la vocación de cada hombre, según la posibilidad y ocasión que Dios ofrezca para vengar las injurias hechas a su gloria. Además, el reformador señala que la idolatría ha de ser castigada sin respeto de persona⁴⁹⁹. De este modo, el deber de reprimir y limitar a un rey impío incumbe a la nobleza, pero también es una obligación de cada hombre⁵⁰⁰.

Digamos para concluir que los argumentos de la *Appellation* se ilustran con el ejemplo de **María Tudor**. Knox constata que la nobleza, los jueces, los gobernantes y el

⁴⁹⁶ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 155.

⁴⁹⁷ Vid. KNOX, J. "The first...", p. 416. Consúltense sobre estas consideraciones los siguientes trabajos: ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 109; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 48.

⁴⁹⁸ Al parecer, la Iglesia católica de Escocia emitió una sentencia que declaraba a Knox culpable de herejía, y que además ordenaba su ejecución. Así todo, el escrito que consideramos adquirió el tono de una diatriba contra el clero católico. Se trataba de una súplica que pretendía la intervención de las autoridades seculares en la materia referida. Vid. sobre estas apreciaciones el trabajo de KINGDON, R. M. "Calvinism...", pp. 198 y 199. Consúltense además sobre el particular los estudios de LAING, D. *Op. cit.*, p. 464 (referente a *The Appellation*); ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 110 (además de considerar algunas de las declaraciones expuestas en el texto, este autor señala que Knox fue condenado a muerte y quemado en efigie); y SABINE, G. *Op. cit.*, p. 275.

⁴⁹⁹ Vid. KNOX, J. "The Appellation ...", pp. 499 y 501. Consúltense acerca de estas apreciaciones, entre otros, los siguientes trabajos: CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, pp. 254 y 255; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 113; SABINE, G. *Op. cit.*, pp. 275 y 276; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 244; y KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 198.

⁵⁰⁰ Vid. KNOX, J. "The Appellation ...", p. 497. Consúltense sobre esta apreciación el trabajo de ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 112.

pueblo de Inglaterra, no sólo debían resistirla, sino también matarla, pues había permitido el retorno de la idolatría al país⁵⁰¹.

3. 2. Christopher Goodman.

Del mismo modo que en la cuestión de la tiranía, en lo que toca al particular que ahora contemplamos Knox y Goodman consideran parecidos argumentos. En la obra *How syperior powers be obeyed*, se constata que **la idolatría ha de ser castigada sin respeto de personas**. Al entender de aquel que llevó a cabo el escrito referido, nadie está exento del castigo citado, ya sea rey, reina o emperador. No obstante, los argumentos de Goodman van más allá. Sus letras consideran que si el príncipe y sus magistrados no ponen las manos en el arado (cuando cesan en su deber), el pueblo debe hacerlo. El tratadista reconoce que a primera vista tal planteamiento pudiera parecer desordenado. Sin embargo, intenta salvar tal apreciación señalando que Dios pone la espada en la mano del pueblo, y toma inmediatamente la cabeza del mismo⁵⁰².

Con todo, a pesar de los argumentos considerados hemos de matizar que para el autor que estudiamos, los directores de la resistencia han de ser los **magistrados inferiores**, y no el cuerpo ordinario de ciudadanos⁵⁰³.

En el ámbito práctico Goodman también ofrece argumentos parecidos a los de Knox. Según el tratadista que ahora nos ocupa, **María Tudor** tenía que ser castigada con la muerte, como una idólatra descubierta en la lucha de Dios⁵⁰⁴.

3. 3. George Buchanan.

El diálogo que contempla la obra *De Jure*, testigo que ofrece al lector las inquietudes de *Maitland* y *Buchanan*, comprende una serie de argumentos que resultan bastante importantes para nuestro estudio. Atendiendo a la conversación de los personajes referidos, en las siguientes líneas iremos descubriendo la doctrina del autor escocés. En primer lugar, centramos la atención en las ideas que encontramos en el *Chapter Forty-seven* (*Buchanan Argues the Right of a People to Overthrow Their Government and Stand upon their Freedom under the Law of Nature*). Al comienzo del mismo se contempla el caso de un **rey que no se somete de buena gana a juicio, y que además no puede ser compelido**

⁵⁰¹ Vid. KNOX, J. "The Appellation ...", p. 507. Estos argumentos y otros datos concernientes a los mismos se recogen en las siguientes obras: KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 199; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 113; LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 82; OZMENT, S. *Op. cit.*, p. 422; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 49.

⁵⁰² Vid. GOODMAN, C. *Op. cit.*, pp. 184 y 185 (en ciertos puntos hemos de reconocer que nuestra interpretación es aproximada, pues en el facsímil que traducimos algunas palabras no tienen los mismos fonemas que en la actualidad). Consúltense acerca de estos argumentos, entre otros, los trabajos de ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 118 y nota a pie n.º 2; KINGDON, R. M. "Calvinism...", pp. 196 y 197; CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 255; KOENIGSBERGER, H. G., MOSSE, G. L. *Op. cit.*, p. 292; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 243; GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique...*, p. 111; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 220; y MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 337.

⁵⁰³ Vid. GOODMAN, C. *Op. cit.*, v. gr. p. 145. Consúltense acerca de estos argumentos el trabajo de SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 242.

⁵⁰⁴ Vid. GOODMAN, C. *Op. cit.*, p. 99. Consúltense acerca de esta apreciación los trabajos de ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 118; y KINGDON, R. M. "Calvinism...", p. 196.

a hacerlo. *Buchanan* parece equiparar tal situación a la de todos los **criminales** (“*Here he is in a common case with all criminals*”). No obstante, el humanista precisa que las personas poderosas de esta condición, que no pueden ser tratadas por proceso ordinario de ley, son perseguidas como en una **guerra** con la fuerza de las armas.

Ante los argumentos precedentes, *Maitland* responde que si bien la justificación de **la guerra es válida cuando se emprende contra enemigos, la situación cambia si la acción se lleva a cabo contra un rey propio del pueblo.** La razón es que, en base a un juramento sagrado, aquel ha de ser obedecido.

Buchanan reconoce que verdaderamente existe la obligación que apunta *Maitland*, pero deja constancia de las siguientes apreciaciones. Antes del juramento referido, el rey promete mantener la ley en justicia y bondad. Hay por tanto un **pacto mutuo** entre éste y los ciudadanos. Si aquel rompe el vínculo que le mantiene unido al pueblo, aparecen las siguientes consecuencias. Por un lado, dicho gobernante pierde los derechos que le pertenecían bajo el convenio en cuestión, y se convierte en tirano. Por otro lado, la parte contratante restante retorna al estado que tenía antes del pacto, es decir, queda libre.

Así todo, el afamado poeta considera que si contra un enemigo es justo emprender una guerra, en el caso de que se dé injuria grande e inacabable, **la acción bélica emprendida contra un tirano, enemigo de toda la humanidad, es la más justa de todas.** No obstante, los argumentos de *Buchanan* van más allá. Según su parecer, cuando una acción como la considerada se plantea frente a un enemigo, es justo para todo el pueblo y también para el particular aniquilar al mismo. Si esto es así, continúa el autor, contra el tirano que es un enemigo público, ¿no podrá cada humano exigir justamente que toda la fuerza de las armas sea empleada contra él?

A la vista de lo dicho hasta el momento, y aun cuando la concreción no parece suficiente en el anterior párrafo *in fine*, parece que podemos entender que el tratadista escocés admite el tiranicidio llevado a cabo por un individuo (esta interpretación se confirma con algunos de los argumentos que consideraremos más tarde, y también a la luz de varias apreciaciones sitas en numerosos estudios).

Aparte de todas las ideas expuestas hemos de señalar también que en el pensamiento de *Buchanan*, el pronunciamiento de la mayoría del pueblo resulta suficiente para legitimar el tiranicidio. Sin duda, este dato separa al humanista hasta el punto de lo irreconciliable, de aquellos hugonotes que escribieron después de 1572⁵⁰⁵.

⁵⁰⁵ Vid. BUCHANAN, G. *Op. cit.*, pp. 141-143. Para un estudio de los argumentos expuestos consúltense las referencias que señalamos a continuación: MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 332, 334, 335 y 336; ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 679; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 54; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 387; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, p. 340; JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 47; KINGDON, R. M. “Calvinism...”, p. 217 y 218; CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 34; CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 372; BARNES, H. E. y BECKER, H. *Op. cit.*, pp. 342 y 343 (aparte de considerar las apreciaciones expuestas en el texto, dedica a *Buchanan* las siguientes palabras: “...era mucho menos lógico y específico, sin embargo, que el autor de la *Vindiciae*, al indicar cómo y por quiénes podía hacerse esa resistencia”); LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, pp. 74 y 75; GANDILLAC, M. *Op. cit.*, pp. 220 y 221; GETTELL, R. G. *Op. cit.*, p. 282; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 351 y ss.; BENEYTO, J. *Op. cit.*, p. 261; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 223; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 491;

Otras apreciaciones del escrito que estudiamos, dignas también de consideración para nuestra investigación, las encontramos en el *Chapter Forty-nine. (Maitland Expresses Fear that this Principle may Open the Way to Civil Disorder. Buchanan Attempts to Show that it does not)* En el mismo Maitland entiende que, aunque no puede negar la veracidad de los argumentos de su compañero, en su teoría hay peligros y problemas implícitos. El contertulio considera que si cualquiera puede matar lícitamente al tirano, una oportunidad para el mal quedaría al alcance de los hombres malos y, *per contra*, un gran riesgo aparecería para los buenos. Además, el compañero de Buchanan señala que con tal opción, se concedería licencia ilimitada al malvado y se desataría el desorden universal.

Ante los argumentos anteriores, a modo de réplica Buchanan arguye las siguientes consideraciones. Hay tiranos que son sancionados por el libre sufragio del pueblo. Porque observan los límites debidos en su conducta en asuntos de gobierno, son dignos de ser llamados reyes. No habrá apoyo para ningún hombre que ataque a éstos, o que combata a cualquiera de esos gobernantes que, aun habiendo adquirido el poder por fuerza o por fraude, gobiernan en el espíritu de la constitución. Además, el humanista reseña que discute lo que legalmente se puede hacer o debe ser hecho en un caso como el contemplado, y no lo que se ha de intentar en un supuesto particular⁵⁰⁶.

CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 261; y TOOLEY, M. J. *Op. cit.*, pp. 373 y 374. Las letras de la referencia citada en último lugar parecen dar a entender que las ideas extremas de Buchanan, quizá pudieran tener su razón de ser en la concepción de igualdad que propone su pluma cuando considera el pacto. Concretamente, Tooley constata lo siguiente: “*El orden de justicia es, en otras palabras, una relación de igualdad entre los individuos, y parece que lleva implícito, aunque no está explícitamente expresado, que las partes del pacto por el que se instituye al rey deben ser también los individuos*”. Párrafos más adelante el mismo autor señala lo siguiente: “*Pero si el igualitarismo de George Buchanan significa que él pensaba que cada miembro de su sociedad libre accedía individualmente a instituir al rey bajo determinadas condiciones, la ruptura del pacto implica una ruptura del compromiso con cada uno de ellos, y, por consiguiente, se podía deducir lógicamente que cada uno de ellos estaba facultado para actuar en el asunto*”).

Sobre la *mayoría del pueblo* requerida por Buchanan para que se dé el tiranicidio, consúltense las referencias bibliográficas que a continuación señalamos. En primer lugar reparamos en el trabajo de TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 119. Entre otras cosas, este autor entiende que para el poeta el tiranicidio queda legitimado con el pronunciamiento de la mayoría del pueblo. En segundo lugar consideramos el trabajo de TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 261. Éste constata que para Buchanan, el pueblo ha de obrar a través de la mayoría en la resistencia, y no por medio de los magistrados, como sostenían los calvinistas (en parte se apoya en Truyol y Serra). En tercer lugar nos detenemos en la obra de SABINE, G. *Op. cit.*, p. 286. Comparando la obra del humanista con el tratado *Vindicia contra tyrannos*, este autor aporta la siguiente apreciación: “*Subraya, desde luego, de modo principal el derecho de resistencia; su argumentación es en este punto sustancialmente la misma de la Vindiciae, con la diferencia de que justifica de modo más franco el tiranicidio y sustituye la opinión de que el pueblo debe actuar bajo la dirección natural de los magistrados inferiores por una vaga noción de que el pueblo obre a través de la mayoría*”). En cuarto lugar nos fijamos en la tesis de TRILLO-FIGUEROA, F. *Op. cit.*, p. 210. En la misma se considera que Buchanan legitima el tiranicidio, en base a la voluntad de la mayoría del pueblo. Por último contemplamos la obra de ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 340-342. Este autor considera que una de las contribuciones del humanista fue la siguiente: la idea de que la voluntad del pueblo se expresa en el acto de una mayoría numérica. Según nuestras indagaciones, el origen de estos argumentos se encuentra en las consideraciones sobre la mayoría que encontramos en BUCHANAN, G. *Op. cit.*, p. 131 y ss.

⁵⁰⁶ Vid. BUCHANAN, G. *Op. cit.*, pp. 145-147. Consúltense también acerca de estos argumentos, entre otros, los siguientes trabajos (el alguno de ellos quizá se pudieran observar ciertos matices que difieren algo de nuestra interpretación): MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 335; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 96; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 55; y KINGDON, R. M. “Calvinism...”, p. 217.

Aunque quizá no fuera necesario, queremos concluir este apartado presentando algunas apreciaciones sobre las **clases de tirano** que, a nuestro entender, se contemplan en las letras de Buchanan. El afamado poeta parece admitir el tiranicidio frente a los dos tipos de tirano que conocemos. Por una parte, creemos que el que lo es por la conducta, aparece sin duda considerado en los párrafos dispuestos al principio de la exposición. Por otra parte, la última réplica que el escritor plantea ante las reflexiones de *Maitland*, nos da razones suficientes para pensar que la doctrina del humanista también comprende al usurpador, cuando éste no gobierna de acuerdo al espíritu de la constitución (así parece que lo hemos de entender, si planteamos una interpretación *sensu contrario* de las letras del poeta). En apoyo a estas conjeturas que acabamos de desarrollar, creemos que no está de más recabar una apreciación de Lewy sobre el particular (aunque la misma nos sirve para reafirmar nuestra propuesta, hemos de señalar que quizá en algún punto pudiera ser cuestionable⁵⁰⁷). Según el parecer de dicho autor, Buchanan fue el único escritor protestante que defendió el tiranicidio contra todos los tiranos opresores⁵⁰⁸.

3. 4. Robert Parsons.

La *Conference about the next succession to crowne in England*, obra que como sabemos llevó a cabo el jesuita que centra nuestra atención, también nos ofrece datos significativos para nuestro estudio. A nuestro entender, una de las frases más interesantes de la misma es la siguiente: “*Take this sword, and if I do reigne iustly, vse it for me, and if not, then vse it against me*”. Considerando su tenor Parsons entiende que en efecto y substancia, las palabras transcritas son las mismas que los príncipes cristianos usan en su coronación, cuando prometen y juran gobernar justamente, de acuerdo a las leyes, estatutos y ordenanzas de su ciudad. El jesuita constata que si aquellos no cumplieran lo prescrito, sus súbditos quedarían libres de toda obediencia. En tal caso, prosigue el tratadista, la nación y los mismos oficiales del rey podrían usar la espada contra el infractor por el bien público, si la necesidad así lo requiere (aunque no de un modo explícito, nosotros entendemos que la aprobación del tiranicidio está presente en estas declaraciones)⁵⁰⁹.

3. 5. Francisco Suárez.

Concluimos nuestro estudio sobre el tiranicidio en el entorno que nos ocupa, exponiendo los argumentos que Suárez presenta sobre el particular. En primer lugar, consideramos el *Tratado de las Leyes y de Dios Legislador*. En dicha obra se constata que en sí mismo, el poder del gobierno político viene de Dios, si bien el hecho de que esté en un hombre determinado se debe a la entrega por parte del Estado. Según los argumentos del granadino, cuando se traspasa el poder al rey el mismo le hace superior al reino que se lo da. Éste, al llevar a cabo dicha operación, se somete y se priva de la libertad que tenía, y no puede quitar el poder al monarca, salvo en caso de tiranía. En tal situación, el reino podría declararle la guerra justamente (en otro lugar de su obra, el jesuita entiende que el traspaso

⁵⁰⁷ A nuestro entender, Buchanan no fue el único autor protestante en secundar la doctrina referida. De ello da prueba nuestro estudio. *Vid. v. gr.* las pp. 222, 227, 228 y 230 de esta tesis.

⁵⁰⁸ *Vid.* LEWY, G. *Op. cit.*, p. 78, nota a pie n.º 62.

⁵⁰⁹ *Vid.* PARSONS, R. (Doleman). *Op. cit.*, pp. 79 y 80. Consideraciones sobre las ideas expuestas se pueden localizar en los siguientes trabajos: SALMON, J. H. M. “Catholic resistance theory...”, p. 243; y LANSEROS, M. *La autoridad civil en Francisco Suárez*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1949, pp. 190 y 191.

del poder desde el Estado al soberano, “...no es una delegación sino como una enajenación o entrega perfecta de todo el poder que estaba en la comunidad...”. Como se podrá apreciar, en estos argumentos quizá pudiera advertirse cierta contradicción, si tenemos en cuenta aquellas consideraciones que hemos dispuesto en nuestra exposición⁵¹⁰).

En segundo lugar, fijamos nuestra atención en la *Defensa de la Fe Católica y Apostólica contra los errores del anglicanismo*, otra obra de Suárez que nos ofrece argumentos más determinantes y concretos. Sobre el **tirano de régimen**, en principio el jesuita entiende que a un particular no le es lícito acabar con él por su cuenta. No lo puede hacer por **justa venganza o castigo**, pues tal poder lo tiene o bien el superior, o “...toda la comunidad perfecta”.

No obstante, Suárez considera que si el rey tratase de **arrebatar por violencia la vida de un súbdito**, éste ordinariamente podría defenderse, aunque dicha disputa diera como resultado la desaparición del príncipe. Con todo, hemos de señalar que el teólogo matiza sus argumentos, señalando que si por la muerte del rey el Estado sufriera otros inconvenientes graves, “...la caridad para con la patria y para con el bien común obligaría a no matar al rey aun con peligro de la propia muerte”.

Por lo que respecta a la **defensa del Estado**, en principio el escritor granadino constata que la misma no tiene lugar, si no se da una situación en la que un rey ataque actualmente a la ciudad, con la intención de llegar a destruirla injustamente y conseguir la muerte de los ciudadanos, o un caso parecido. En tal supuesto, el teólogo señala que sería lícita la oposición al príncipe, incluso llegando a darle muerte, si la defensa no fuera posible de otra manera. Las razones que sustentan tal parecer son las siguientes. Por una parte, si la actuación referida es lícita en la defensa de la propia vida, mucho más lo será cuando está en juego la protección del bien común. Por otra parte, en la situación contemplada el Estado o la ciudad se encuentran en un conflicto bélico defensivo y justo, entablado contra un invasor injusto (aunque se trate del rey). Todas estas consideraciones desembocan en la siguiente conclusión: “...cualquier ciudadano, como miembro del Estado y movido por él expresa o tácitamente, puede (...) defender al Estado de la manera que pueda”⁵¹¹.

⁵¹⁰ Vid. SUÁREZ, F. *Tratado de las Leyes y de Dios Legislador*, vol. II (libros III y IV), Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967, pp. 207, 208 y 210. Consúltense acerca de estos argumentos, entre otros, los trabajos de LONJEDIO, I. M. *Op. cit.*, p. 70; CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, pp. 347 y 348; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 595; COMELLAS GARCÍA-LLEVA, J. L. “El pensamiento español en el siglo XVII”. En *Historia general de España y América*, tomo VIII. La crisis de la hegemonía española, siglo XVII, Madrid, Rialp, 1986, pp. 19 y 20; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 49; y JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 67, 68 y 69. Considerando el argumento de que Suárez admite el derecho de resistencia en caso de tiranía, el último autor citado parece advertir una contradicción. Según su parecer, de tal excepción se extrae la idea de que el pueblo se reserva el derecho de juzgar al gobierno y, por ende, la imposibilidad de hablar de alienación en el contrato por el cual se trasmite el poder, como así lo establece Suárez. Más bien se trataría de una delegación.

⁵¹¹ Vid. SUÁREZ, F. *Defensa de la Fe...*, pp. 716 y 717. Sobre los argumentos expuestos consúltense también las siguientes obras (algunas de ellas no concretan la composición de Suárez que contemplamos, pero entendemos que pueden incluirse en este apartado): CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, pp. 325 (*in fine*) y 326; ABRIL CASTELLÓ, V. *Op. cit.*, p. 18 (*in fine*); MARTÍNEZ SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. *Op. cit.*, pp. 201 y 202; COPLESTON, F. *Op. cit.*, p. 379; TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 180; SALMON, J. H. M. “Catholic resistance theory...”, p. 239; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 333 y 334; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 241.

A la vista de todos estos argumentos entendemos que, aunque no de un modo suficientemente claro y expreso, en las letras de Suárez se admite el tiranicidio llevado a cabo por un particular contra el tirano de ejercicio, cuando aquel actúa con la autoridad de la república, en una situación extrema y para defender al Estado⁵¹².

En lo referente al **usurpador**, el jesuita considera que según lo estimado comúnmente, cualquier particular miembro del Estado tiranizado puede acabar con su vida, si no tiene otro medio para la liberación (en tal caso se atenta contra el “...*enemigo del Estado*”). No obstante, en torno a esta postura el granadino propone las siguientes condiciones: que no exista la posibilidad de recurrir a un superior, que se trate de una tiranía manifiesta y pública, que con la acción en cuestión se consiga la liberación del reino, que no se haya mediado entre el pueblo y el tirano tregua, convenio o pacto confirmado con un juramento, que con la muerte del tirano no se teman iguales o mayores daños que los sufridos con él, y que el Estado no se oponga de un modo expreso. Además, el teólogo considera que un particular no puede matar al enemigo de la comunidad por venganza o castigo, y sí a título de defensa (para el granadino, en rigor dicha acción no se hace con autoridad particular, sino con la pública o con la de Dios)⁵¹³.

Ciertamente, algunos de los argumentos anteriores pudieran resultar sorprendentes, si reparamos mínimamente en el contexto que presencié su nacimiento. Como el lector habrá podido observar, las apreciaciones más graves que presenta Suárez, jesuita como sabemos, no parecen respetar el decreto que Aquaviva emitió en 1610, a raíz de la condena del libro *De rege* de Mariana⁵¹⁴. ¿Qué explicación podríamos dar al proceder del autor que tratamos?. Al parecer, en Roma ni la Compañía ni la curia pontificia tuvieron el valor de examinar a fondo la obra, pues la disposición jesuítica infundió la idea de que aquella no pudo haber recogido temas escabrosos. No obstante, parece que no se tuvo en cuenta la posibilidad de que Suárez no hubiera conocido la orden, como así debió acontecer en realidad. El escrito prohibitivo no fue publicado en la provincia del jesuita (las letras del general de la Compañía sólo se enviaron a Francia)⁵¹⁵. Siendo esto así, en nada han de extrañarnos las desavenencias existentes entre las letras de Suárez, y aquellas esgrimidas por parte de su superior.

⁵¹² De este modo parecen entenderlo también HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 334; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 241.

⁵¹³ Vid. SUÁREZ, F. *Defensa de la Fe...*, pp. 718, 719 y 720. Consúltense acerca de estos argumentos, entre otros, los trabajos que a continuación señalamos: SERVIÈRE (de la) J. *Op. cit.*, col. 1883; CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *Op. cit.*, pp. 328, 331, 334, 335 y 336; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, p. 267; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 68; BENEYTO, J. *Op. cit.*, p. 271; BOTELLA, J., CAÑEQUE, C., GONZALO, E. (Eds.). *Op. cit.*, p. 149; COPLESTON, F. *Op. cit.*, pp. 378 y 379; CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée...*, p. 288; CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 508; CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 144; HINOJOSA (de), E. *Op. cit.*, p. 130; MARTÍNEZ SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. *Op. cit.*, p. 198; TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 180; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 20; CABANELLAS, G. *Op. cit.*, p. 99; SALMON, J. H. M. “Catholic resistance theory...”, p. 239; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 169 y 170; y MARTÍNEZ RODA, F. “La época del absolutismo”. En *Síntesis de Historia del pensamiento político*, Madrid, Actas, 1994, pp. 82 y 83.

⁵¹⁴ Vid. la p. 92 de esta tesis.

⁵¹⁵ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 605, nota a pie n.º 113.

CAPÍTULO IV

ALGUNAS CUESTIONES DE FILOSOFÍA POLÍTICA EN LOS ESCRITOS DE JUAN DE MARIANA

A. PREÁMBULO.

Llegamos por fin al estudio de las letras de Juan de Mariana. Nuestra tesis tiene como objetivo principal analizar la cuestión del tiranicidio en el legado que nos dejó el jesuita. No obstante, antes de abordar dicha materia entendemos que para una buena comprensión de la misma, se hace necesario un estudio previo de las pautas principales del pensamiento filosófico-político del autor. En definitiva, éstas componen la estructura sobre la cual se asienta el tema central de esta tesis. Bien merecido tienen por ello el espacio individual que ahora introducimos. Con todo, debemos señalar que en nuestro trabajo también consideraremos otros asuntos que, aunque no parecen guardar relación alguna con el tiranicidio, sí son dignos de análisis (el campo didáctico en el cual se encuadra esta investigación así lo requiere).

Como no podría ser de otra forma, en las líneas siguientes el tratado *De rege* tendrá un lugar protagonista y destacado, habida cuenta de la entidad que comprende esta obra para con la temática que vamos a tratar. No obstante, en nuestro estudio no hemos renunciado al análisis de otras composiciones del jesuita que, aunque no alcanzan la importancia de la obra dedicada al príncipe, resultan también dignas de consideración (los argumentos de las mismas subrayan y aclaran numerosas cuestiones sitas en el escrito de 1599).

B. EL TRATADO DE REGE ET REGIS INSTITUTIONE¹.

1. Notas preliminares.

Antes de entrar en el análisis de las principales cuestiones filosófico-políticas del tratado *De rege*, creemos que es preciso poner de manifiesto algunas apreciaciones previas. La primera de ellas va dirigida a localizar en la obra las materias que vamos a desarrollar. Como ya señalamos en el primer capítulo de esta tesis, la composición se divide en tres libros y tiene un claro carácter pedagógico. Sus páginas guardan numerosas cuestiones referentes a nuestro ámbito de estudio, pero también contienen otras que, aunque de importancia indudable en diferentes campos, únicamente nos compete tocar de soslayo en este trabajo, o bien reservarlas para otra ocasión. El libro primero de la obra es el que más se aviene a nuestros intereses y, por ende, la fuente principal de este estudio. No obstante, en nuestros análisis no hemos querido dejar fuera de consideración ciertos temas tratados en los libros segundo y tercero que, o bien por servir de complemento oportuno a las ideas principales, o bien por guardar en sí interés propio, entendemos que contribuyen a enriquecer las siguientes líneas.

La segunda consideración que pretendemos reseñar en este breve exordio, va encaminada a ofrecer una explicación acerca del peculiar orden de exposición que presenta nuestro estudio. La estructura por la cual hemos optado a la hora de llevar a cabo el mismo,

¹ En el estudio que ahora comenzamos hemos tenido a bien no contar con ciertas referencias que, aunque contemplan los temas que vamos a tratar, no presentan a nuestro entender interpretaciones suficientemente explícitas o concretas.

generalmente encuentra su fundamento en la intención de ofrecer un desarrollo progresivo del pensamiento del autor. Tal pretensión nos ha llevado a establecer una relación consecuente y evolutiva de ideas, que vienen dispuestas con el propósito de afrontar la cuestión sin duda más característica de la obra: el tiranicidio.

2. El origen de la sociedad y del poder real.

2. 1. Exposición de argumentos.

“*El hombre es por naturaleza un animal sociable*”. Con este enunciado que evoca reminiscencias del pensamiento clásico y medieval, tiene a bien Mariana iniciar el capítulo con el que inaugura el primer libro del tratado *De rege*. En el mismo los trazos de su pluma se emplean en la consideración de un planteamiento hipotético, del cual vamos a dar cuenta en los párrafos que disponemos a continuación.

En el origen del mundo los hombres no tenían un hogar fijo, estaban aislados y no se encontraban sujetos a ninguna ley ni a ningún gobernante; si bien por instinto o impulsados por una deferencia natural, obedecían a los destacados por la edad en cada familia. El aumento de la descendencia fue propiciando la aparición de pueblos, que presentaban formas no precisas y rudimentarias. De éstos nacieron otros, pues cuando faltaba el padre o el abuelo, los hijos o nietos se dividían en varios grupos.

La vida de los hombres era entonces sosegada, no tenían preocupaciones graves y quedaban satisfechos con poco. No había lugar ni para la guerra, ni para las disputas sobre las limitaciones de la propiedad, ni para la codicia que reúne en uno los beneficios que Dios dio al hombre. “*Antes bien, como dice el poeta:*

*Malebant tenui contenti vivere cultu
Ne signare quidem, aut partiri limite campum fas erat*”².

Sin embargo, aquel ambiente bucólico no estaba exento de inconvenientes. Los hombres carecían de muchas cosas y la debilidad de su cuerpo les hacía vulnerables. Los males y peligros que les rodeaban no podían ser evitados de modo aislado, y las necesidades que tenían sólo encontraban satisfacción en el esfuerzo de muchos. Al contrario que los animales, provistos de astas, dientes, garras y velocidad para escapar de situaciones peligrosas, Dios entregó al hombre a la vida desnudo e inerme. Lo creó así para que sintiera la necesidad de convivir en un lugar y bajo unas mismas leyes, pues tal *status* era el que mejor suscitaba lo más conveniente para la naturaleza humana según el juicio divino: el amor recíproco³.

Cargado con sus deficiencias naturales el hombre sentía inseguridad ante las fieras, y también frente a los semejantes que se aprovechaban de los más débiles, precipitándose

² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 19 y 20. Sánchez Agesta, traductor de la edición que utilizamos, interpreta el fragmento latino del siguiente modo: “*Preferían vivir contentos con un cultivo limitado, y no era una cuestión de derecho señalar las lindes ni dividir las fincas*”.

³ *Ibidem*, pp. 20 y 21.

sobre su vida y fortuna cual bestias solitarias. La vida se hizo aún menos segura, cuando los que tenían más fuerza se asociaron y comenzaron a cometer robos, asesinatos y toda clase de agravios contra los bienes ajenos. Así todo, la debilidad y la inocencia no contaban con una garantía suficiente. Por ello, los oprimidos por los más fuertes empezaron a asociarse (“*mutuo se cum alijs societatis foedere cōstringere*”)⁴, fijando los ojos en aquel que aventajaba a los demás por su lealtad y sentido de la justicia. Dicha persona, altamente valorada gracias a la prudencia y honradez que guardaba en sí, fue elevada a la dignidad real. Existía la esperanza de que con su amparo se evitarían las violencias públicas y privadas, se conseguiría cierta igualdad y se agruparían todos los sujetos bajo un mismo derecho, sin distinciones basadas en su condición social. Así es como supuestamente hicieron su aparición las primeras sociedades y la potestad del rey⁵.

Teniendo en cuenta el anterior planteamiento, a modo de **resumen** explicativo podemos señalar que en las letras de Mariana, la sociedad tiene su causa eficiente inmediata en un *pacto social* establecido entre los hombres (el *pacto mutuo de sociedad*). Sin embargo, en último término y de un modo mediato, ésta radica en la naturaleza humana y, en definitiva, en Dios. Por otra parte, hemos de reseñar que como algo inmediato y coetáneo al *pacto social*, aparece en los párrafos del jesuita la autoridad (la expresión *pacto político* creemos que podría ser válida para esta ocasión). La misma, teniendo su causa próxima en el pueblo, parece encontrar su fuente última en Dios⁶.

2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

2. 2. 1. Un tema cuestionable.

Sinceramente, creemos que después de haber leído los párrafos de Mariana dedicados a la temática que nos ocupa, muy raro es que alguien no les reconozca la belleza que sin duda a nuestro entender tienen. El argumento y el estilo empapan incluso al lector más despreocupado. Sin embargo, estas letras merecedoras del reconocimiento que hacemos constar, pueden suscitar fácilmente ciertos interrogantes que no tienen fácil respuesta. De entre todas las cuestiones de esta guisa que pudieran surgir (prescindimos de un análisis puntual por razones evidentes de espacio y estructura), creemos que una de las más significativas es la siguiente: si el hombre estuvo obligado por su estado de indigencia a buscar ayuda en la sociedad, ¿cómo entonces podía desarrollar su vida sin cuidados ni preocupaciones?⁷.

⁴ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 23. Hemos tenido a bien reproducir las palabras latinas dispuestas entre paréntesis, procedentes de la edición príncipe, porque entendemos que presentan un valor expresivo digno de consideración. Como vemos, las mismas contemplan la idea de pacto. Consúltese MARIANAE, I. *De rege...* (1599), p. 20. La traducción que propone Hansen Roses en este punto (“*bajo un vínculo mutuo de sociedad...*”), parece más ajustada que la de Sánchez Agesta. Consúltese HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 144.

⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 23 y 26. Consúltese además el segundo libro de la obra (p. 247). En él también se recuerdan estas ideas.

⁶ En este punto seguimos las consideraciones que encontramos en el trabajo de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 147 y 148.

⁷ Tal apreciación se puede encontrar en la siguiente referencia: MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado...*, p. 134.

A nuestro entender, las letras del jesuita no parecen ofrecer una solución suficientemente explícita, capaz de resolver el problema que planteamos. Es cierto que algunas plumas han intentado arrojar luz sobre el asunto. Así *v. gr.*, según Maravall la dificultad en cuestión parece resolverse con un estadio intermedio que se deja entrever, en el cual únicamente se encontraban asociados unos cuantos para atropellar e imponerse a los demás⁸. Con todo, nosotros hemos de señalar que antes de proponer la situación referida, Mariana hace alusión a la opresión entre semejantes; una apreciación que sin duda, difícilmente se concilia con la forma de vida dispuesta *ab ovo*.

2. 2. 2. El argumento que presenta a Dios como fuente mediata de la autoridad.

Como el lector habrá podido observar, en el resumen dispuesto al final de la exposición de los argumentos de Mariana, hemos dejado constancia de que en el pensamiento del autor, Dios parece presentarse como fuente última del poder. *Prima facie*, pudiera pensarse que tal propuesta carece de fundamento, pues los argumentos del jesuita considerados hasta el momento no aportan un sustento explícito al respecto. No obstante, nosotros entendemos que la idea que consideramos puede ser viable, si tenemos en cuenta las razones que vamos a presentar en las siguientes líneas.

En primer lugar, hemos de decir que en el planteamiento del escritor parece encontrarse de un modo implícito la conclusión esbozada. Si tenemos en cuenta que Dios es la fuente mediata de la sociedad, y que de la comunidad surge la autoridad real, habremos de admitir que al menos en última instancia, el cetro debe su existencia a la causa trascendente referida.

En segundo lugar, nos gustaría reseñar que nuestra propuesta queda confirmada, si consideramos ciertos detalles que encontramos en el tratado del pensador. Sirva como muestra citar el siguiente extracto, sito en el capítulo IX del libro I de la composición: “...Dios, por cuya sola voluntad se gobierna toda la tierra y se establecen y caen los imperios...”⁹.

En tercer lugar, hemos de decir que el argumento que defendemos queda reafirmado, a la luz de las declaraciones de numerosos autores. Así *v. gr.*, contamos con las apreciaciones de Hansen Roses. Además de incluir en su trabajo el extracto que hemos transcrito en el anterior párrafo, este autor constata que la opinión de Mariana y la de la mayor parte de los tratadistas españoles, reafirman la idea de que el origen último de la autoridad se encuentra en Dios, que actúa por causas segundas como el pueblo¹⁰. Las letras de Mesnard son otro referente a tener en cuenta en este punto. Considerando varias cuestiones del tratado *De rege*, este autor señala que el príncipe está obligado a respetar una serie de poderes superiores al suyo, entre los que se encuentra la autoridad de Dios, “...de donde procede la suya propia...”¹¹.

⁸ Así se entiende en el trabajo de MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado...*, p. 134.

⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 106.

¹⁰ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 148 y 161.

¹¹ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 523.

Digamos por último que, como tendremos oportunidad de comprobar más adelante, la postura que mantenemos queda subrayada con ciertas apreciaciones sitas en los *Scholia*¹².

2. 2. 3. ¿Fue Juan de Mariana precursor del contractualismo?.

A lo largo de nuestra investigación hemos podido comprobar que en mayor o menor medida, varios estudios han considerado los argumentos que estudiamos como claros precedentes de conocidas doctrinas, surgidas en una época posterior a la de Mariana. Así *v. gr.*, Doerig constata que el jesuita parte de la teoría del contrato y se adelanta en cierta manera a Rousseau¹³. Morales Moya por su parte, da a entender que el tratado *De rege* constituye un precedente del contractualismo de Hobbes o Rousseau¹⁴. Representativas son además las consideraciones que nos ofrece Rico González sobre el particular. Éste señala que en las letras del pensador se encuentra la famosa doctrina del contrato social, que más tarde expondría Rousseau. Según dicho autor, el pensador de Toledo es uno de los más grandes mantenedores de la citada teoría, y el precursor más directo del escritor francés referido¹⁵.

Ciertamente, un cotejo entre las letras de Mariana y aquellas posteriores que recogen la tesis del contrato social, posiblemente pudiera revelar algún parecido. Con todo, pensamos que en este punto conviene ser muy prudentes. En el filosofismo francés la sociedad aparece independientemente del impulso de la naturaleza, por la voluntad del hombre y sin que en tal proceso se tenga en cuenta a Dios. En tal línea de pensamiento, la noción del bien y el mal sólo existe en la sociedad y únicamente según ella los define¹⁶. Como se habrá podido apreciar, entre las pautas que acabamos de resumir y las letras del erudito de Toledo, existen algunas diferencias importantes que rotundamente prohíben hablar de similitud.

2. 2. 4. Los argumentos sobre el origen de la sociedad y de la potestad real: tierra fértil para la semilla del tiranicidio.

Quizá a los ojos del lector pueda parecer precipitado lo prescrito en el título de este apartado. Lo cierto es que hasta el momento, únicamente hemos estudiado la base del pensamiento filosófico-político del autor, un recorrido que no parece dar autoridad suficiente para emitir juicios sobre planteamientos todavía no vistos. Con todo, nosotros hemos de reseñar que ya en estas primeras pautas que ahora contemplamos, en cierto modo

¹² Vid. las pp. 318 y 319 de esta tesis.

¹³ Vid. DOERIG, J. A. "Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político...", p. 265.

¹⁴ Vid. MORALES MOYA, A. *Op. cit.*, p. 602.

¹⁵ Vid. RICO GONZÁLEZ, V. *Op. cit.*, p. VI.

¹⁶ Seguimos en este punto a PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 118. Consúltese también acerca de estas apreciaciones el trabajo de LEWY, G. *Op. cit.*, p. 47. Si revisamos *v. gr.* las letras de Rousseau, por un lado nos encontraremos con que en el estudio que presenta sobre el *pacto social*, no se contempla elemento trascendente alguno (*vid.* ROUSSEAU, J.-J. *Op. cit.*, pp. 14-16). Por otro lado, comprobaremos que para el autor en cuestión, el paso del estado de naturaleza al civil produce una transformación interesante en el hombre, pues cambia en su conducta el instinto por la justicia y otorga a sus acciones la moralidad antes ausente. Según este representante del contractualismo, sólo entonces el impulso físico queda reemplazado por la voz del deber y el apetito por el derecho (*vid.* ROUSSEAU, J.-J. *Op. cit.*, p. 19).

se vislumbran las conclusiones a las que llegará el autor en su estudio del tiranicidio. Si una vez examinada dicha cuestión nos propusiésemos analizar su razón de ser, nuestra mente iría retrocediendo a lo largo de los temas que vamos a ir tratando en los siguientes apartados, para desembocar en lo que quizá pudiera denominarse *causa última*, esto es, el desarrollo inicial que ahora contemplamos.

La propuesta planteada encuentra fundamento en un trabajo de Lewy. Considerando los argumentos que son objeto de nuestra atención, dicho autor constata que el jesuita parece estar deseoso de alcanzar la siguiente conclusión: si los hombres establecieron a su superior por interés, también podrían llevar a cabo su deposición en el caso de que las expectativas previstas no se cumplieran¹⁷.

Digamos por último que como más adelante veremos, en la *Historia* de nuestro escritor se confirma el argumento que defendemos¹⁸.

2. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

La búsqueda de los manantiales que saciaron la sed de inspiración de nuestro escritor, cuando éste tuvo a bien plasmar en el papel la cuestión que nos atañe, no es una tarea exenta de dificultad. Las intenciones pedagógicas del libro u otras razones que el jesuita debió tener en cuenta a la hora de escribir, privan al lector de la erudición que seguro tenía el autor, al tiempo que ponen de manifiesto un proceder extremadamente lacónico, en lo que a justificación de fuentes se refiere. Se trata de una característica bastante común en la obra. En esta ocasión, nos encontramos con que los renglones de Mariana guardan un estricto silencio sobre el particular. Nosotros hemos intentado solventarlo con una serie de indagaciones. En las siguientes líneas mostramos los resultados.

El enunciado que muestra al hombre como animal sociable por naturaleza, conserva en sí el recuerdo del **pensamiento aristotélico-tomista**; aunque bien es cierto que en modo alguno podríamos ampliar tal parecido al conjunto del relato. Por una parte, en la *Política* del estagirita claramente se consigna lo siguiente: “...*el hombre es por naturaleza un animal social...*”¹⁹. Por otra parte, en el tratado *De regno* del segundo encontramos esta apreciación: “*Pero corresponde a la naturaleza del hombre ser un animal sociable...*”²⁰.

La idea de que las letras del autor escolástico pudieran haber sido fuente de inspiración del jesuita, queda además subrayada si tenemos en cuenta otros argumentos de aquel, relacionados con la vulnerabilidad y debilidad del hombre. Paradigmáticos al respecto son aquellos párrafos de Aquino que, con semejanza sorprendente, recogen los atributos referidos a los animales sitos en el relato de Mariana²¹. (algún autor ha

¹⁷ Vid. LEWY, G. *Op. cit.*, p. 45.

¹⁸ Consúltense las pp. 315 y 316 de esta tesis.

¹⁹ Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, p. 3 (*in fine*). El filósofo llama naturaleza de cada cosa “...*a lo que cada una es, una vez acabada su generación, ya hablemos del hombre, del caballo o de la casa*”.

²⁰ Vid. AQUINO (de), T. *La monarquía...*, p. 6.

²¹ Literalmente las letras del Doctor Angélico consideran lo siguiente: “*Pues la naturaleza preparó a los demás animales la comida su vestido, su defensa, por ejemplo los dientes, cuerpos, garras o, al menos,*

considerado que los aspectos zoológicos que contempla el jesuita, y los datos que da sobre el tema que estudia, están copiados de Santo Tomás)²².

Otra de las figuras a tener en cuenta en este apartado es la de **Vázquez de Menchaca**. Sus escritos también pudieron haber guiado a Mariana en el tema estudiado. A modo de ejemplo²³, recabamos a continuación para nuestro estudio dos extractos que tomamos de las plumas traídas a cotejo. Por una parte, reparamos en las siguientes palabras que encontramos en el tratado *De rege*: “*nullo iure deuincti, nullius rectoris imperio tenebantur... ut quidam ait: Mallebant tenui contenti vivere cultu Nec signare quidem, aut partiri limite campum Fas erat*”²⁴ (reproducimos el texto latino de la edición de 1599, pues entendemos que es el más apropiado para el propósito que buscamos). Por otra parte, fijamos la atención en el siguiente fragmento que localizamos en la obra *Controversiarum illustrium*: “*Nã initio rerum gentes uiuebant sine legibus ac regibus et omnia erant communia, ut inquit Macrobius... nec signare solum aut partiri limite campum fas erat...*”²⁵. Sinceramente, creemos que a la vista de los extractos que acabamos de transcribir, cualquier explicación acerca de posibles semejanzas se hace totalmente innecesaria. Sin duda alguna, las letras del jurisconsulto fueron manantial de inspiración para nuestro escritor.

No menos atención que las anteriores referencias requiere el legado de **Buchanan**. A continuación vamos a exponer aquellos argumentos del preceptor de Jacobo I, que más se asemejan a los presentados por el escritor de Toledo. Por una parte, consideramos algunas ideas referentes a la aparición de la sociedad civil. Cuando el humanista contempla dicha temática (antes considera que los hombres vivieron en chozas o incluso en cavernas, vagabundos y sin ley), la conveniencia se presenta como un argumento que parece tener fuerza en sus letras. No obstante, los renglones del afamado poeta refieren otra causa más antigua. Para él la criatura humana es sociable por naturaleza (ésta es la luz divina vertida en nuestras mentes, en virtud de la cual distinguimos el bien del mal). Así todo, en el testimonio que contemplamos el Ser Supremo aparece como el autor mediato de la asociación humana.

Por otra parte, presentamos los argumentos del humanista que recogen el nacimiento de la potestad real. Según Buchanan, los desórdenes en la sociedad precisan el gobierno de un jefe que los remedie. Éste, que puede recibir el nombre de rey u otro, se instaló no para servir a sus propios intereses, sino para el bien del pueblo, de cuyo consentimiento deriva

velocidad para la fuga. El hombre, por el contrario, fue creado sin ninguno de estos recursos naturales...”. Vid. AQUINO (de), T. *La monarquía...*, p. 6. Mariana por su parte, ofrece las siguientes letras: “*Y así fue como el mismo Dios, que dio a todos los animales alimento y vestido y que les dotó para defenderse de astas, dientes o garras, o les concedió unos pies ágiles y veloces para huir del peligro, sólo al hombre lo entregó a las miserias de esta vida, desnudo e inerme como el náufrago que todo lo ha perdido*”. Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 21.

²² Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 118 (*in fine*).

²³ La hipótesis que contempla una influencia de Vázquez de Menchaca podría fundamentarse en varios argumentos. No obstante, la información que a continuación presentamos de la mano de Sánchez Agesta, entendemos que es la más representativa.

²⁴ Vid. MARIANA, I. *De rege...* (1599), p. 17.

²⁵ Vid. VASQVIL MENCHACENSIS, F. *Op. cit.*, p. 24 (reverso). A la hora de exponer los argumentos de este autor hemos seguido especialmente el estudio de SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., pp. XIX y XX.

su poder. Digamos además que los trazos esgrimidos por la pluma que seguimos, manifiestan que entre los antiguos existía un uso en virtud del cual, se confería la autoridad a aquel que fuera sobresaliente a todos en pureza y prudencia²⁶.

Los argumentos que acabamos de exponer y otros que veremos en las siguientes líneas, en los que pueden advertirse más similitudes entre las ideas de Mariana y las de Buchanan, entendemos que dan razones para sustentar la hipótesis de que el sabio tuvo en cuenta la obra *De Jure*, a la hora de componer el tratado dedicado a la educación real. Dicha propuesta aparece aún más reforzada, si consideramos algunas de las apreciaciones que pusimos de manifiesto en el primer capítulo²⁷, y si tenemos en cuenta lo atractiva que debió resultar para nuestro escritor la obra del humanista (se trata de un trabajo que fue notable por su desarrollo del tiranicidio y por la perfección de su estilo latino)²⁸. Como dato curioso, en relación a esta pretendida vinculación de autores que nos empeñamos en establecer, creemos que quizá pudiera resultar relevante la noticia que da cuenta de un tintineo popular que, circundando por tierras inglesas, unió a Buchanan y a Mariana del siguiente modo:

“A Scot and Jesuit, hand in hand,
First taught the world to say
That subjects ought to have command
And monarchs to obey”²⁹

Concluimos este apartado considerando algunos argumentos de la obra *Vindiciae contra tyrannos*, que también parecen guardar cierto parecido con las letras de Mariana. Concretamente, las similitudes más patentes se encuentran en el desarrollo que considera la aparición de la potestad civil. Cuenta la pluma de dudoso origen que cuando las palabras *mien & tien* entraron en el mundo, sobrevinieron numerosas consecuencias. Entre las mismas encontramos la siguiente: el recurso del pueblo a alguno que fuera capaz de impedir la opresión de los pobres por los ricos. Según *Brutus*, fue elegido el más estimado de todos por su valentía y prudencia³⁰.

3. Las formas de gobierno.

3. 1. Exposición de argumentos.

Mariana reconoce seis posibles formas de gobierno. En su exposición considera la **monarquía**, que consiste en la concentración de las potestades públicas en un hombre; la

²⁶ Vid. BUCHANAN, G. *Op. cit.*, p. 45-52. Consúltense acerca de estas cuestiones, entre otros, los siguientes trabajos: TOOLEY, M. J. *Op. cit.*, p. 373; JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 46; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 339-341; y LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 53 (*in fine*) y 54.

²⁷ Recordemos que el nombre de Buchanan aparece en el *Index et catalogvs Librorum prohibitorum*, en la *Historia* del jesuita y en otros documentos que pasaron por sus manos.

²⁸ Vid. LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 55.

²⁹ *Ibidem*, p. 71.

³⁰ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 130 (*in fine*) y 131. Estas cuestiones se pueden ver contempladas, entre otras, en las siguientes referencias: TOOLEY, M. J. *Op. cit.*, p. 372; y JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 40 y 41.

aristocracia o gobierno de los mejores, que reúne las potestades en unos pocos superiores a los demás por sus prendas personales; y la **república**, que supone la participación en el gobierno de todos los miembros del pueblo según su mérito, siendo para los mejores los honores y magistraturas. A cada una de estas formas se opone otra opuesta. Así, la antítesis de la república es el **gobierno popular** (la democracia). En el mismo se dan los cargos y honores sin atender a distinción de méritos ni clases. La forma contraria a la aristocracia es la **oligarquía**, un sistema que confía los poderes públicos a unos pocos en función de las riquezas y no de la virtud. Finalmente se encuentra la **tiranía**, que siendo la antítesis de la monarquía, es la peor y última forma de gobierno³¹.

3. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

En el planteamiento que acabamos de exponer, Mariana sigue en líneas generales (salvando ciertos detalles en algún caso), los desarrollos propuestos sobre el particular a lo largo de la historia. A modo de ejemplo, podríamos citar los nombres de Molina³², Aquino³³, Platón³⁴ y Aristóteles³⁵. Sin duda, el jesuita pudiera haber seguido la estela de

³¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 60 y 61. La oposición existente entre monarquía y tiranía también se pone de manifiesto en las pp. 37 y 38.

³² Vid. MOLINAE, L. *De Iustitia et Ivre Tractatus*, tomus primus..., cols. 106, 108 y 109. Por una parte, este autor contempla la monarquía, la aristocracia y la democracia. Por otra parte, considera la tiranía, la oligarquía y la democracia. El escritor conquense reconoce que también utiliza el último nombre referido en un sentido positivo, a la vez que refiere la doctrina de Aristóteles sobre el particular (el estagirita es su baluarte en este punto).

³³ Vid. AQUINO (de), T. *La monarquía...*, pp. 9 y 10. En esta obra encontramos la siguiente exposición: “Luego si llega a haber un régimen injusto solamente a causa de una persona, que busca en el gobierno su propio beneficio pero no el bien de la sociedad a él sometida, tal dirigente es llamado tirano, ... Pero si en verdad no llega a haber un régimen injusto solamente a causa de uno sino de varios, aunque no sean muchos, se le llama oligarquía, o sea, gobierno de pocos, cuando unos pocos oprimen a su pueblo,... Y, si el gobierno inicuo es ejercido por muchos, se denomina democracia, o sea, poder del pueblo,... De igual modo puede dividirse el régimen justo. Si es gobernado por un grupo, se le llama con el nombre común de política,... Pero si es gobernado por unos pocos honestos, a ese régimen se le llama aristocracia, o sea, el gobierno mejor o de los mejores,... Mas, si realmente el gobierno justo es ejercido por uno exclusivamente, aquél es llamado con propiedad rey”

³⁴ Vid. PLATÓN. “El Político...”, p. 1094. En este escrito encontramos las siguientes apreciaciones: “Extranjero.- El gobierno de uno solo, hemos dicho, da lugar a la realeza y a la tiranía; el gobierno de unos cuantos da lugar a la aristocracia, de nombre agradable, y a la oligarquía; en cuanto al gobierno de la multitud, hemos hablado antes solamente de lo que llamábamos con el único nombre de democracia, pero ahora nos es preciso considerar esta forma como doble también. Sócrates el Joven.- ¿De qué manera? ¿Por dónde la dividiremos?. Extranjero.- De la misma manera que las otras formas, aun cuando esta no tenga un segundo nombre; en todo caso, gobernar de conformidad con las leyes o de manera contraria a las leyes es tan posible en esta forma constitucional como en las otras”.

³⁵ Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, pp. 80 y 81. El desarrollo que presenta el estagirita sobre la cuestión que nos compete es el que se detalla a continuación: “De los gobiernos unipersonales, solemos llamar monarquía al que mira al interés común; al gobierno de unos pocos, pero más de uno, aristocracia, sea porque gobiernan los mejores (áristoi), o porque se propone lo mejor (áriston) para la ciudad y para los que pertenecen a ella; y cuando es la masa la que gobierna en vista del interés común, el régimen recibe el nombre común a todas las formas de gobierno: república (politeia); y con razón, pues un individuo o unos pocos pueden distinguirse por su excelencia; pero un número mayor es difícil que descuelle en todas las cualidades; en cambio puede poseer extremadamente la virtud guerrera, porque ésta se da en la masa... Las desviaciones de los regímenes mencionados son: la tiranía de la monarquía, la oligarquía de la aristocracia, la democracia de la república. La tiranía es, efectivamente, una monarquía orientada hacia el interés del

cualquiera de ellos. No obstante, nosotros pensamos que la opción más probable es la que contempla una influencia de la *Política* del estagirita. Las coincidencias en la terminología y la similitud en el desarrollo sustentan esta propuesta.

4. La forma de gobierno preferible.

4. 1. Un apunte sobre el sistema de exposición.

No con poca asiduidad, en el tratado *De rege* se utiliza un sistema de exposición que nos atreveríamos a calificar de característico del libro; si bien deudor, por lo que toca a la originalidad, de otra fuente que sin duda el escritor talaverano conoció: la *Suma* de Aquino. El mismo comprende la siguiente estructura. Propuesto el tema sujeto a análisis, que habitualmente suele coincidir con el título del capítulo que lo desarrolla, el jesuita sigue tres fases en la metodología de su estudio, aunque no en todo caso con la misma fidelidad. En primer lugar, expone los argumentos a favor y en contra que pudieran encontrarse respecto a la cuestión que considera, o bien señala posibles opciones al respecto. Después presenta su opinión personal. Aunque generalmente ésta coincide con algunas de las propuestas consideradas previamente, con frecuencia aparece provista de matices y apreciaciones propias. Finalmente, la exposición del autor suele concluir con un conjunto de réplicas, referidas a aquellas opciones que muestran un parecer diferente al propuesto por la pluma jesuítica. Como tendremos oportunidad de comprobar a continuación, al menos en parte, el estudio que considera qué gobierno es el preferible presenta un desarrollo ajustado a las pautas expuestas.

4. 2. Posturas a tener en cuenta.

4. 2. 1. Cuestiones previas.

Mariana comienza el planteamiento del tema que vamos a desarrollar, exponiendo los argumentos de “...*ilustres autores...*” (son las propias palabras del jesuita), versados en la cuestión de si es conveniente el gobierno de uno, o si el poder ha de estar dividido entre varios (ya sean unos pocos elegidos por la multitud, ya el pueblo directamente). En los dos apartados siguientes consideraremos las ideas que, según el criterio de nuestro autor, contemplan ambas tesis³⁶.

4. 2. 2. La monarquía como gobierno más preferible.

a. Exposición de argumentos.

En primer lugar, Mariana repara en la postura de los que entienden que la monarquía es la mejor forma de gobierno. En la exposición que presenta el jesuita en torno al particular, se recogen las ideas que vamos a considerar en los párrafos siguientes. Su planteamiento en la obra no ofrece la estructura puntual que nosotros utilizaremos. No

monarca, la oligarquía busca el de los ricos, y la democracia el interés de los pobres, pero ninguna de ellas busca el provecho de la comunidad”.

³⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 28 y 29.

obstante, en esta ocasión y en lo sucesivo nos serviremos de este tipo de desarrollo, pues pensamos que el mismo favorece la comprensión y entendimiento del pensamiento del autor.

- **La monarquía es más conforme a las leyes de la naturaleza**, que en el cielo y en sus manifestaciones universales refieren el gobierno a una cabeza. Así también acontece con aquello que afecta a otras partes de la naturaleza, donde se observa que la vida y espíritu de los seres animados va desde el corazón a todos los miembros, que el trabajo de las abejas se realiza bajo la dirección de una de ellas, y que las voces de un concierto se reúnen en un son que parece de dominarlas. Movidos por el argumento referido, entre otros, los primeros hombres acogieron el gobierno monárquico. Dado que se encontraban más cerca del origen de nuestro linaje en su condición más perfecta, podían comprender fácilmente la naturaleza de las cosas. Estas apreciaciones se confirman con las letras de Aristóteles, pues las mismas consignan que los hombres pasaron del gobierno de uno al de muchos³⁷.

- La monarquía es más conveniente para **mantener la paz**. Si en el poder estuvieran muchos, frecuentemente existirían discrepancias en sus opiniones y por ende, habría más trabajo en arreglar sus disputas que en resolver los litigios de particulares³⁸.

- **La codicia es menor** en un gobernante que en muchos. Siendo esto así, un gobierno singular será más fácil de saciar. Limitados de este modo los deseos vehementes, se conseguirá más libertad y justicia³⁹.

- Es preciso **que el mando tenga fuerzas. Éstas son muchas cuando en un solo hombre, y no en muchos, se reúnen el apoyo del pueblo y las riquezas**. Así también acontece con la naturaleza, donde la eficacia y poder de un elemento siempre es mayor cuando se encuentra concentrado⁴⁰.

- **Las cosas comunes se pueden administrar mejor por uno que por muchos**. En igualdad de medios, resulta más fácil ejecutar una empresa por un hombre solo⁴¹.

b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Ante el conjunto de razones que acabamos de exponer, podríamos hacernos la siguiente pregunta: ¿qué plumas inspiraron las ideas referidas?. Como ya señalamos anteriormente, el jesuita apenas ofrece datos explícitos sobre sus fuentes. El camino por tanto se presenta complicado. Con todo, y como podrá comprobarse en las siguientes líneas, creemos que se pueden formular algunas hipótesis interesantes.

En primer lugar, hemos de fijarnos en el nombre de **Aristóteles**. Éste ha aparecido de un modo harto claro en la exposición del autor. En esta ocasión, Mariana únicamente

³⁷ *Ibidem*, p. 29.

³⁸ *Ibidem*, p. 30.

³⁹ *Ibidem*, p. 30.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 30.

⁴¹ *Ibidem*, p. 30.

cita al pensador del cual extrae la idea, pero no facilita más datos. Teniendo en cuenta el contexto que encuadra la propuesta del estagirita, entendemos que el sabio podría haber pensado en varios pasajes de su *Política*. Concretamente, creemos que entre otros, quizá tuvo presente el argumento de que todos los hombres señalan que los dioses se gobiernan con monarquía, porque ellos se gobernaron también de esta manera al principio⁴².

En segundo lugar, hemos de decir que otras indagaciones y el cotejo de las letras de Mariana con diferentes obras, dan razones para pensar en posibles fuentes implícitas. Una de ellas es el tratado *De regno* de **Santo Tomás**. En este escrito se consideran los ejemplos del corazón y de las abejas que recoge la pluma de Mariana (como sabemos, los mismos confirman el argumento de que la monarquía es más conforme a las leyes de la naturaleza)⁴³. Además, la obra citada también incluye aquellas ideas expuestas por el jesuita, referentes a la idoneidad del gobierno de uno para conseguir la paz⁴⁴.

No obstante, somos conscientes de que las fuentes de Mariana en el punto que contemplamos, pudieran haber pertenecido perfectamente a su época. *Le Politique* es una de las obras a tener en cuenta en este sentido. A modo de ejemplo podemos señalar que para el autor de dicho escrito, la monarquía es la forma más recomendable según el criterio divino⁴⁵. Más factible quizá resulte la hipótesis que contempla una posible influencia de autores españoles. De entre ellos, podríamos citar como ejemplo paradigmático a **Molina**, hermano de Mariana en religión. Tratando de probar la superioridad de la monarquía con respecto a las demás formas de gobierno, este jesuita considera que la misma conserva mejor la paz y la tranquilidad. Además, en las letras del conquiso también encontramos el argumento de que en las cosas naturales, el régimen se reduce a uno solo. Así *v. gr.*, el religioso señala que un corazón mueve y gobierna a todos los miembros, que una abeja actúa del mismo modo con todas las demás, o que el régimen de todo el universo se reduce a un supremo rector y moderador: Dios (como el lector habrá podido apreciar, este autor siguió los argumentos de Santo Tomás, una apreciación que por otra parte, el propio jesuita se encargó de hacer explícita en su desarrollo)⁴⁶.

4. 2. 3. El gobierno de muchos como el más preferible.

a. Exposición de argumentos.

Después de considerar los fundamentos que sustentan la idea de que el gobierno de uno es el más preferible, Mariana prosigue su estudio exponiendo la línea de pensamiento

⁴² Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, p. 3.

⁴³ Vid. AQUINO (de), T. *La monarquía...*, p. 14.

⁴⁴ Vid. AQUINO (de), T. *La monarquía...*, pp. 13 y 14. En esta obra se considera que la salvación y bien de la sociedad reside en la conservación de su unidad, que se llama paz; que tanto más útil será un régimen, cuanto más eficaz resulte en la conservación de la unidad de la paz; o que lo que mejor puede conseguir la unidad es aquello que es uno por sí mismo.

⁴⁵ Vid. [Anónimo]. “Le Politique. Dialogve...”, p. 70 (reverso).

⁴⁶ Vid. MOLINAE, L. *De Ivstitia et Ivre Tractatus*, tomus primus,..., col. 109. Consúltense sobre algunas de las ideas consideradas el trabajo de CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 342.

que defiende la prelación del gobierno de muchos. En los párrafos siguientes damos cuenta de las ideas presentadas en torno a esta segunda opción.

- La **honestidad y prudencia**, bases en las cuales descansa la salud pública, se encuentran de un modo más fácil en muchos, pues lo que a uno le falta se suple con lo que otro tiene en demasía⁴⁷.

- Los príncipes muy pocas veces conocen la verdad, pues reciben lisonjas continuas y embustes de cortesanos y criados. Siendo esto así, no es extraño que caigan en el error. Los asuntos humanos podrían llevar buen camino si se pudiese conseguir como jefe a un hombre algo más que mortal, esto es, un héroe (cuentan que así aconteció en los primeros tiempos). Sin embargo, puesto que esto no es posible (la existencia de un hombre que aventaje a los demás en virtud y sabiduría no se ha dado), tal **deficiencia se puede suplir con el número**.

- Un solo hombre fácilmente se puede dejar llevar por las pasiones (la ira, el odio, el amor, etc.). *Per contra*, **en el gobierno de muchos es más difícil que aparezca la corrupción** mediante intrigas, dádivas, o presiones con motivo de la amistad. Además, si son muchos los que entienden en los asuntos de la república, unos podrán enmendar las faltas de los otros y, en el caso de que cuenten con las mismas facultades, sus fuerzas serán mayores y sus resoluciones se emitirán con más pureza.

- No es entendible que el cargo más importante y grave sea ocupado por uno solo, cuando **el poder se divide en varios en el establecimiento de jueces y en la constitución de un senado**. No procede olvidar que las atribuciones de un monarca son diversas y de mucha transcendencia (ha de llevar a cabo la guerra contra el enemigo, mantener la paz, etc.)⁴⁸

Tras la exposición de los anteriores argumentos, Mariana recaba dos testimonios que refrendan la postura desarrollada. Por un lado, recoge el siguiente argumento de **Aristóteles**: si bien la monarquía es aceptable cuando el rey aventaja en prudencia, bondad y dotes corporales y anímicas (cosa que raras veces ocurre), en las ciudades donde bastantes personas destacan en ingenio y virtud es más útil el gobierno de muchos⁴⁹. Por otro lado, el erudito vuelve la mirada a **los textos de la Sagrada Escritura**. Concretamente, repara en aquellos que muestran a jueces establecidos en un principio, para llevar a cabo el gobierno de la república judía⁵⁰.

b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Como hemos visto en el anterior apartado, el sabio ofrece algunos datos explícitos acerca de sus manantiales de inspiración. Ciertamente, sus letras mencionan a Aristóteles y se fijan en la Biblia. Sin embargo, no van más allá. El jesuita no se refiere a ninguna obra

⁴⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 30.

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 31-33.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 34.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 34.

del filósofo en concreto, y tampoco menciona cita alguna de las Sagradas Escrituras. Nosotros hemos tratado de cubrir esta falta de precisión que acusan las letras del religioso. En las siguientes líneas ofrecemos los resultados de nuestra investigación.

Fundándonos en ciertas indagaciones que hemos llevado a cabo, animados con la intención de descubrir la obra del estagirita de la cual bebió el jesuita, hemos de decir que a nuestro entender, *ex novo* Mariana recabó los datos dispuestos de la *Política*. Más concretamente, creemos que el sabio podría haber tenido en mente las siguientes ideas sitas en dicha obra: aunque los regímenes más antiguos eran monarquías, cuando empezaron a aparecer muchos semejantes en virtud, el gobierno de uno solo ya no se soportó, se empezó a buscar cierta comunidad y se estableció una república⁵¹. Además, pensamos que el erudito debió también fijar la atención en otro fragmento de Aristóteles, en cuyo tenor se considera que la corrupción de uno es más fácil que la de muchos⁵².

Digamos por otra parte que, a nuestro entender, el pasaje bíblico que Mariana contempla en su exposición parece estar presente en el libro de *Los Jueces*⁵³.

4. 3. La opinión personal de Juan de Mariana.

4. 3. 1. Cuestiones previas.

Inmediatamente antes de ofrecer su opinión, y tras haber expuesto las posturas que hemos estudiado en los apartados anteriores, Mariana presenta unas premisas que no hemos de obviar en nuestro estudio, pues las mismas transmiten cierta relatividad a la propuesta del autor. El jesuita considera que el vestido o calzado más elegante a unos gusta y a otros no, y que esto mismo acontece cuando se contemplan las formas de gobierno. De este modo, nuestro escritor reseña que porque un determinado sistema parezca el mejor, no por ello ha de ser aceptado por pueblos que tienen costumbres e instituciones diferentes⁵⁴.

4. 3. 2. La monarquía como forma de gobierno preferida.

a. Exposición de argumentos.

Entre la variedad que ofrecen las opiniones dedicadas al particular que nos compete, “...*casi del mismo peso...*” al entender del escritor de Toledo, la pluma de Mariana se inclina a tener por cierto que **el gobierno de uno solo debe ser el preferido**. Tal elección encuentra fundamento en los razonamientos que vamos a considerar en los siguientes párrafos.

⁵¹ Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, p. 102.

⁵² Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, p. 101. En esta obra podemos leer lo siguiente: “Además, una gran cantidad es más difícil de corromper, por ejemplo, una gran cantidad de agua se corrompe más difícilmente que una cantidad pequeña, ... si el individuo está dominado por la ira o por cualquier otra pasión semejante, su juicio se corromperá necesariamente, mientras que en el otro caso tendrían que irritarse y errar todos a la vez”.

⁵³ Vid. Biblia (*La Santa*)..., pp. 269 y ss.

⁵⁴ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 35.

Por una parte, el sabio señala que aunque es cierto que la forma escogida se encuentra expuesta a graves peligros, y que puede degenerar en tiranía, la misma compensa con **mayores bienes** aquellos inconvenientes que pudiera producir. Así, para mantener y asegurar la **paz** entre los ciudadanos, primordial objetivo que es a la vez compensación de muchos males y peligros, resulta más eficaz el gobierno de uno solo⁵⁵.

Por otra parte, nuestro autor argumenta que dado que en todas las clases del pueblo es **mayor el número de malos** que el de buenos, si estuvieran en el poder muchos sería fácil que prevaleciera la opinión de los peores⁵⁶.

Por último, el jesuita fundamenta la opción que defiende señalando que la misma es **querida por Dios, adecuada a la naturaleza de las cosas, a la dirección del mundo y a la manera en que se rigen los animales**⁵⁷.

b. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

En los primeros razonamientos que Mariana presenta para sustentar su postura, localizamos una característica que encontraremos frecuentemente en sus letras: la concepción pesimista de la acción del poder. Dentro de la temática que ahora nos ocupa, tal sentir se puede advertir en la figura del príncipe que se presenta proclive a caer en la tiranía, y en la idea de que si el poder se comparte entre muchos, prevalecerá la opinión de los que son malos⁵⁸.

c. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Responder a la pregunta de qué plumas inspiraron a Mariana cuando desarrolló los argumentos expuestos, comprende una labor que a nuestro juicio, en buena medida ya se ha solventado en este estudio. Como hemos tenido oportunidad de comprobar, el jesuita razona su propuesta haciendo suyas varias de las pautas que consideró otrora, en la exposición de la línea de pensamiento que defiende la preferencia del gobierno de uno solo.

⁵⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 35 y 36. Consúltense sobre esta cuestión, entre otros, los trabajos que presentamos en la siguiente relación: LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 475; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador...*, p. 33; CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, pp. 348 y 369; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 142; JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 90; LYNCH, J. *Op. cit.*, p. 49; MESNARD, P. *Op. cit.*, pp. 519 y 520; MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado...*, pp. 159 y 169; SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. XLV; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 19; PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 15 (*in fine*); SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 557; LAURES, J. *The Political Economy...*, pp. 45 y 46; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 165; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 52; GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales...”, tomo XXIX, p. 398; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 271 y 272.

⁵⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 36. Estos datos pueden verse considerados en los siguientes trabajos: MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado...*, p. 159; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 165; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 52; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 272.

⁵⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 39. Estos argumentos se consideran, entre otros, en los trabajos que señalamos a continuación: MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado...*, p. 158; y LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 45.

⁵⁸ Consúltense acerca de estas consideraciones el trabajo de SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. XLV.

Tal semejanza nos lleva a pensar que el sabio podría haber fundado su tesis en aquellas fuentes que, a modo de hipótesis, quedaron propuestas por nuestra parte en el apartado referido. A dicho emplazamiento remitimos al lector, para así evitar la reiteración de argumentos⁵⁹.

4. 3. 3. El consejo de los mejores ciudadanos en la monarquía.

a. Exposición de argumentos.

Tras poner de manifiesto la preferencia que hemos estudiado en el anterior apartado, Mariana matiza su pensamiento señalando que le parece “...*aún mucho más preferible la monarquía...*”, **si llama el rey a consejo a los mejores ciudadanos** y forma con ellos una especie de senado, para llevar de acuerdo con él la administración de los asuntos públicos y privados. De este modo, explica el jesuita, las consecuencias de la imprudencia no podrían prevalecer, y el rey estaría unido a los mejores ciudadanos, esto es, a aquellos que en la Antigüedad se conocían como *aristocracia*⁶⁰.

b. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

b. 1. ¿Es el consejo de los mejores ciudadanos un elemento *sine qua non*, para que la monarquía sea considerada mejor forma de gobierno?.

Como hemos podido apreciar en el anterior apartado, la precisión que el mismo contempla aporta una breve matización a la preferencia de Mariana, en lo que toca a la forma de gobierno más preferible. No obstante, hemos de señalar que aunque el sabio utiliza pocas líneas para expresar tal matiz, no son escasos los problemas que puede suscitar un análisis detenido del mismo. Uno de ellos es el que contempla el enunciado que encabeza estas letras.

A priori, si reparamos en las consideraciones del autor que hemos expuesto, parece que tendríamos que dar una respuesta negativa a la cuestión planteada en este apartado. Del tenor literal que presenta la traducción que utilizamos podemos extraer que, si bien la formación de aquella especie de senado hace más preferible a la monarquía, dicha institución no parece presentarse como imprescindible para que el gobierno de uno adquiera la condición citada (las palabras “*aún mucho más preferible...*”, nos dan razón suficiente para pensar así). Sin embargo, algunos estudios no parecen estar de acuerdo con esta conclusión. Así *v. gr.*, en un trabajo de Hansen Roses se entiende que en las letras de Mariana sometidas a análisis, el consejo se presenta como algo inherente a la forma legítima de la monarquía. Según esta fuente, aunque el pensador hace alusión al mismo en términos generales su importancia es tal, que incluso puede decirse que lo estima como esencial para la legitimidad del gobierno preferido⁶¹.

⁵⁹ Vid. las pp. 281 y 282 de esta tesis.

⁶⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 37. Consúltense sobre estos argumentos, entre otros, los siguientes trabajos: LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 475; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 142; HALLAM, H. *Op. cit.*, p. 142; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 557; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 273.

⁶¹ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 252.

Analizando la disfunción de opiniones contemplada hemos llegado a la conclusión de que la misma, quizá pudiera tener su origen en diferentes criterios de interpretación (se trata de uno de los problemas que de aquí en adelante, tendremos que ir acostumbrándonos a ver como característico de nuestro estudio). Hansen Roses entiende las letras originales del sabio del siguiente modo: “Sin embargo, de tal modo asentamos que el principado de uno debe ser preferido, en cuanto llame a su consejo los ciudadanos de más saber y de virtud conocida, y que administre los negocios públicos siguiendo el parecer de ellos”⁶². Como vemos, esta interpretación presenta diferencias con respecto a la que ofrece Sánchez Agesta, que es la que nosotros hemos utilizado. En la que acabamos de contemplar el consejo de los ciudadanos sobresalientes se presenta, no ya como un elemento adicional, sino más bien como un requisito necesario para que la monarquía sea la forma de gobierno preferida.

A nuestro entender, la opción contemplada en último lugar parece la más acertada. Por una parte, a la luz del texto original nos atrevemos a decir que la propuesta en cuestión resulta del todo factible (las letras de 1599 rezan del siguiente modo: “*Verum ita vnius principatum praeferendum iudicamus, si...*”)⁶³. Por otra parte, entendemos que nuestra elección queda además refrendada, si tenemos en cuenta ciertos argumentos que consideraremos más adelante, cuando estudiemos el *Discurso* que el pensador compuso sobre las enfermedades de su Orden⁶⁴.

b. 2. El planteamiento del autor y la realidad de su tiempo.

Cuando el erudito se refirió al consejo de los mejores ciudadanos, ¿pensó en algún órgano que realmente existió en su época?, ¿formaron parte de su inspiración los Consejos que encontramos en la historia de los siglos XVI y XVII?. A continuación trataremos de inquirir sobre estas cuestiones, recabando para nuestro trabajo algunos datos históricos sobre los órganos referidos, e intentando posteriormente establecer posibles parecidos entre la realidad narrada y las letras de Mariana.

Según la información que nos proporcionan algunos estudios, los Consejos dependían del rey directamente, y además eran concebidos como una prolongación de aquel que ceñía la corona. Tal talante incluso dejó su impronta en la titulación del órgano, que curiosamente recogía los apelativos de *real* y *supremo*. La presidencia estaba reservada a la nobleza titulada. Los consejeros provenían de un extracto social más bajo, donde encontramos a la nobleza no titulada y al patriciado urbano (con Felipe III apareció un interés más generalizado entre el resto de los sectores nobiliarios). Su nombramiento se hacía mediante real cédula (se trataba de una prerrogativa regia), y el cargo no estaba retribuido directamente, aunque el monarca concedía numerosas mercedes, como *v. gr.* el hábito de una Orden⁶⁵.

⁶² Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 165 y 166.

⁶³ Vid. MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 33.

⁶⁴ Vid. las pp. 317 y 318 de esta tesis.

⁶⁵ Vid. BERMÚDEZ AZNAR, A. “Las instituciones. El rey y los reinos”. En *Historia general de España y América*, tomo VIII. La crisis de la hegemonía española, siglo XVII, Madrid, Rialp, 1986, pp. 348 y 349. Generalmente, el autor referido encuadra la institución que centra nuestra atención en el contexto del siglo XVII.

El funcionamiento del órgano se articulaba en torno a un complicado sistema. La correspondencia administrativa llegaba a los Consejos de Madrid, desde diferentes ámbitos de la monarquía. En dichos organismos el secretario llevaba a cabo la preparación del material pertinente, que habría de someterse a la atención del rey. Después de haber conocido el particular, el monarca solicitaba la opinión del Consejo en lo que estimara oportuno. Entonces, en dicho órgano se celebraba una sesión para estudiar la cuestión, y poder así elevar la consulta al titular de la corona. La misma recogía el resultado de las votaciones y estaba signada por todos los consejeros asistentes. Una vez estudiada por el rey se devolvía al Consejo con la manifestación de la voluntad de aquel, sita en una anotación marginal (“*hágase como parece*”, “*que por ahora no se haga novedad*”, o similares)⁶⁶.

En la época de Mariana, si las Cortes no consiguieron convertirse en instancias controladoras del poder real (nuestras letras darán cuenta de dicha realidad más tarde), menos aún lo fueron los Consejos. Los mismos eran concebidos como una institución aristocrática, destinada a la contención de la potestad de la corona. Sus dictámenes no tenían carácter vinculante para el rey, pero quedaban como un resorte moral establecido jurídicamente⁶⁷.

A la vista de los datos históricos expuestos entendemos que al menos en ciertos aspectos, las letras de Mariana referidas al consejo podrían haber estado inspiradas en el ambiente político de su época. Por una parte, en lo referente a la composición de tal institución, la realidad del tiempo en que vivió nuestro autor y sus letras parecen estar en consonancia. La nobleza participante en los Consejos, de la cual dan cuenta los estudios históricos, quizá pudiera tener cierto parecido con la *aristocracia* que Mariana pretendió situar *a látere* de la figura real. Por otra parte, la unión entre el rey y los consejeros, anhelada como sabemos en los párrafos del tratado *De rege*, parece corresponderse también con el espíritu que debió inspirar a la institución en cuestión, considerada como hemos visto incluso una prolongación de la persona real. Sin embargo, no nos atrevemos a pronunciarnos acerca de si en lo tocante a la vinculación, existe una posible paridad entre el órgano que contempla el jesuita y aquel de su época. A nuestro juicio, dar una respuesta a esta cuestión resulta hartamente complicado, si tenemos en cuenta el pensamiento del autor en su conjunto; pues las letras de Mariana ora parecen partidarias de una respuesta, ora de la contraria⁶⁸.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 349.

⁶⁷ *Vid.* MARTÍNEZ TAPIA, R. *Op. cit.*, p. 71.

⁶⁸ Teniendo en cuenta los argumentos que hemos estudiado, y a la luz de los que trataremos a la hora de contemplar la obra dedicada a las enfermedades de la Compañía de Jesús (p. 317), podríamos pensar que no cabe hablar de identidad en este punto. Sin embargo, el carácter vinculante del consejo que parece extraerse de las propuestas de Mariana referidas, desaparece radicalmente en otras consideraciones del autor referentes a la potestad real. *Vid.* la p. 299 de esta tesis.

4. 4. Otras apreciaciones sobre la forma de gobierno preferible para Juan de Mariana.

Si tenemos en cuenta las ideas que acabamos de exponer en los anteriores apartados, podríamos entender que para Mariana el gobierno preferible es una monarquía dotada de un carácter templado, merced a la actuación de un consejo compuesto por algunos ciudadanos sobresalientes. Con todo, debemos constatar que responder a la pregunta de qué gobierno se presenta como más idóneo en el tratado *De rege*, no resulta tan fácil como pudiera parecer *prima facie*. Principalmente, el jesuita expresa su opinión acerca del particular en el capítulo II del libro I de la obra, es decir, la parte que recoge los planteamientos considerados hasta el momento. Sin embargo, a medida que va avanzando la composición, el autor presenta ciertos argumentos que van moldeando su preferencia inicial, hasta el punto de ponerla en entredicho. Teniendo en cuenta una visión del pensamiento de Mariana en su conjunto, a continuación intentaremos ofrecer las pinceladas principales de aquel gobierno que, a nuestro entender, se presenta como el más preferible en las letras del pensador.

Numerosos autores entienden que Mariana es partidario de una **monarquía moderada y limitada**. Este sentir lo encontramos *v. gr.* en los trabajos de Guy⁶⁹, Mackay⁷⁰, Paula Garzón⁷¹, Hansen Roses⁷² y Galino⁷³. Otras fuentes consideran que nuestro autor defendió un **gobierno mixto**. En este sentido se pronuncian *v. gr.* Sánchez Agesta⁷⁴ y Rubiés⁷⁵, aunque bien es cierto que otros testimonios no aceptan esta segunda opción⁷⁶.

⁶⁹ Vid. GUY, A. *Op. cit.*, p. 117. Según este autor, Mariana niega categóricamente la monarquía absoluta y defiende una moderada. Guy contempla en su exposición el origen popular del poder monárquico, la máxima *princeps non est solutus legibus*, la consideración del parecer de los mejores ciudadanos por parte del soberano, la sumisión del príncipe a las normas públicas, etc.

⁷⁰ Vid. MACKAY, R. *The limits of Royal Authority. Resistance and obedience in Seventeenth-Century Castile*, [Australia], Cambridge University Press, 1999, p. 23. En este trabajo se constata que la mejor forma de gobierno para Mariana es una monarquía, en la cual el rey es aconsejado por un consejo (*council*) y limitado por una asamblea electiva.

⁷¹ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 184. Este autor constata que aunque Mariana es monárquico, no se muestra partidario de la monarquía cesarista y absoluta, sino de aquella que es limitada de mil maneras.

⁷² Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 124. Este escritor considera que el sabio es parte de un grupo de pensadores del siglo XVI que, si bien fueron partidarios de la monarquía, requirieron que sus facultades fueran templadas por la sujeción a las normas de derecho y razón, y principalmente por las atribuciones del pueblo (o de la comunidad política organizada).

⁷³ Vid. GALINO, M. A. *Op. cit.*, p. 92. En la obra citada se señala que la monarquía absoluta no era el ideal del padre Mariana, sino aquella mitigada por los principios eternos de la moral y el derecho, así como por la intervención eficaz del pueblo en el gobierno a través de las Cortes, con todo lo que ello conlleva.

⁷⁴ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. XLVI. Este escritor constata que en el tratado se dibuja un gobierno mixto, moderado por la participación de los que representan a la comunidad y por la sujeción al derecho. En sus apreciaciones Sánchez Agesta considera temas referentes a las leyes (*Princeps non est legibus solutus*), al poder de la comunidad con respecto al príncipe, a la función de las Cortes, etc.

⁷⁵ Vid. RUBIÉS, J. P. “La idea del gobierno mixto y su significado en la crisis de la monarquía hispánica”. En *Historia Social*, n.º 24, 1996 (I), pp. 57-81, nos fijamos en la p. 65. Según lo prescrito en este trabajo, en tiempos de Felipe III se podía buscar la inspiración en el modelo de la constitución mixta, para llevar a la monarquía a los sistemas constitucionales desde Castilla, como así lo propuso Juan de Mariana en 1599. En estos casos (seguimos exponiendo argumentos de la obra que nos ocupa), el ideal mixto suponía un equilibrio de poderes que limitaban los posibles abusos, evitaba las tiranías, etc. Además de tratarse de un sistema para la estabilidad, sito en un contexto político en el que ésta llegaba a ser una preocupación obsesiva, tal

A nuestro entender, al menos en el aspecto terminológico la última propuesta es la más correcta. Como ya hemos dicho, a la hora de estudiar qué gobierno puede ser el mejor, si el de uno o el de muchos, Mariana se muestra partidario de la monarquía templada por el consejo de los mejores. Sin embargo, como más adelante veremos, ciertos argumentos que el escritor dispone a la hora de estudiar la monarquía hereditaria, la potestad real y la de la república, las Cortes, o la postura del rey ante la ley, dan a entender que el pensador realmente abogaba por un gobierno mixto, aunque dotado de unas características particulares. Según nosotros interpretamos, en tal sistema el rey y la aristocracia se presentan como los elementos más importantes y consistentes; un *status* que sin embargo no comparte el componente democrático, relegado a un papel bastante poco relevante.

5. ¿Monarquía electiva o hereditaria?⁷⁷.

5. 1. Cuestiones previas.

En el planteamiento del problema que nos proponemos tratar, Mariana utiliza un esquema parecido a aquel que presenta en el análisis del tema anteriormente estudiado. En esta ocasión, dos apartados principales entendemos que pueden diferenciarse en la exposición del jesuita. En primer lugar, el pensador presenta los fundamentos de las opciones que componen la disyuntiva sometida a examen. En segundo lugar, propone su parecer particular al respecto.

5. 2. Posturas a tener en cuenta.

5. 2. 1. La monarquía electiva como mejor opción.

a. Exposición de argumentos.

Mariana inicia su planteamiento sobre el particular que nos ocupa, considerando aquellos razonamientos que fundamentan la sucesión por elección. En su exposición encontramos las ideas que disponemos en las siguientes líneas.

alternativa constituía una fórmula fundamentada en la convicción de que el poder absoluto se convertía en tiránico.

⁷⁶ Así acontece *v. gr.* en el trabajo de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 170. Este autor constata que la posición de Mariana no es aquella que apareció en el siglo XVII, contagiada en ciertos aspectos con el absolutismo. Sin embargo, entiende que el jesuita no fue partidario de soluciones teóricas alejadas de la tradición hispánica (*v. gr.* el *Estado mixto*, que combinaba los tres tipos clásicos de gobierno), ni de las formas que preconizaban un gran acento democrático. Los problemas políticos en Europa hicieron ver que el *Estado mixto* constituía una idea más teórica que real, y que era necesario afianzar un gobierno estable que asegurase la paz y unidad; tendencia que condujo a la formación de monarquías.

⁷⁷ Sobre la monarquía hereditaria en Mariana, además de las referencias que dispondremos en notas a pie posteriores, consúltense también las siguientes citas (éstas consideran el tema desde una perspectiva más general): CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 369; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 557; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador...*, p. 33; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 20; PFANDL, L. *Op. cit.*, p. 224; COMISIÓN DE ECLESIAÍSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 143; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 475; y HALLAM, H. *Op. cit.*, p. 142.

- **Los hijos son proclives a corromperse con los placeres que les rodean, y con la condescendencia que encuentran en los padres.** Tal situación ha logrado la ruina de grandes Estados. Este argumento encuentra sustento en ciertos textos de las Sagradas Escrituras, que contemplan el caso de los idumeos. Éstos no permitían la sucesión de los hijos y elegían a los reyes. Además, la idea en cuestión también se refrenda con el siguiente argumento: en la España goda existió una época en la cual todos los príncipes eran elegidos entre todos⁷⁸.

- **No hay nada más arriesgado que situar en el gobierno a un joven de costumbres depravadas, a un niño que todavía llora en la cuna, o lo que aún es peor, a una mujer sin que haya mediado elección.** Si esto acontece, el Estado se agitará con graves borrascas, pues lo que se debía encomendar a un hombre por sus virtudes, se entrega a quien carece de tales medios⁷⁹.

b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

En primer lugar, centramos la atención en las ideas que recoge el segundo párrafo del apartado anterior. Por una parte, hemos de señalar que cuando Mariana recabó para su estudio las enseñanzas de la Biblia, su dedo índice quizá repasó aquel episodio que recoge el **II Libro de los Reyes**, en el cual se contempla la elección de una persona para ceñir la corona, tras la rebelión de Edom contra Judá⁸⁰.

Por otra parte, debemos constatar que la fuente del apunte histórico que da cuenta de los godos en España, quizá habría de buscarse en las **letras de San Isidoro**⁸¹.

En segundo lugar, nos ocupamos de los argumentos contemplados en el último punto del epígrafe anterior. Nosotros creemos que probablemente, el jesuita los pudo haber recabado del entorno francés de la época. Como sabemos, las obras **Vindiciae contra tyranos**, **Discours Politiques** o **Discours Merueilleux**⁸², recogen numerosos fundamentos misóginos que guardan cierta semejanza con los datos que expone nuestro autor. Podríamos especular también acerca de otras influencias de escritores pertenecientes a diferentes entornos, como *v. gr.* **Knox** y **Goodman**⁸³, pero dicha opción parece menos factible que la primera. Ésta resulta más lógica, pues como sabemos, el sabio vivió en primera persona las circunstancias francesas que ocasionaron la literatura gala antes citada. Es más, incluso pensamos que, aunque de un modo implícito, en la exposición del jesuita se podría apreciar la figura de Catalina de Médicis (objetivo que contemplaron las composiciones francesas mencionadas); una regente que, dicho sea de paso, no debía ser muy del agrado de Mariana. Contemplando en su *Historia* el Coloquio de Poissy, el escritor tiene a bien disponer las

⁷⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 40 y 41. Algunos de los argumentos expuestos se pueden ver considerados, entre otras, en las siguientes referencias: LEWY, G. *Op. cit.*, p. 53; y HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 171.

⁷⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 41. Consúltese acerca de estos argumentos el trabajo de PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 293.

⁸⁰ Vid. *Biblia (La Santa)...*, p. 417.

⁸¹ Vid. ISIDORO DE SEVILLA. “De Origine Gothorum...”, p. 205, entre otras. En dicha ubicación se contemplan explícitamente las elecciones de Sigerico y Valia.

⁸² Vid. las pp. 214 y 215 de esta tesis.

⁸³ Vid. las pp. 259 y 260 de esta tesis.

palabras que reproducimos a continuación: “*El padre Lainez, cuando le vino su vez de hablar, reprehendió en público á la Reina con mucha y muy cristiana libertad, porque siendo mujer, se hallaba presente en las controversias de la religión; dijo le estuviera mejor tratar de su labor y su rueca* ”.⁸⁴

5. 2. 2. La monarquía hereditaria como mejor opción.

a. Exposición de argumentos.

Inmediatamente después de exponer la postura anterior, Mariana pasa a abordar aquella que apoya el sistema de sucesión hereditaria. En la misma encontramos los argumentos que señalamos a continuación.

- **Los hijos de reyes educados dentro de un contexto de virtud y prudencia, se asemejan a sus antepasados.** Dicho resultado no se consigue si llegan al poder aquellos que provienen del pueblo. Éstos se vuelven arrogantes, de igual modo que acontece con los que se enriquecen o alcanzan altos honres de repente⁸⁵.

- **En la elección del príncipe de ordinario prevalecen los malos,** dado que son más en número en cualquier reunión⁸⁶.

- **Las enseñanzas de la historia española** demuestran que la sucesión hereditaria es la mejor. Así *v. gr.*, es preciso constatar que la elección de señores en Castilla mediante behetrías, ocasionaba bastante trastorno en las leyes y en los juicios. Curiosamente, el concepto que designaba tal sistema se utilizó posteriormente para aludir a las cosas desordenadas, hechas sin razón, etc.⁸⁷

b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Ex novo en esta ocasión parece que hemos de entender que, al menos algunos de los argumentos que nos ocupan, pudieran haber tenido su origen en el relato sobre los godos que compuso Isidoro de Sevilla. Las letras del obispo referidas a los reinados de Recaredo (hijo de Leovigildo), Liva (hijo de Recaredo), o Recimero (hijo de Suintila), quizá formaron parte de la inspiración del jesuita. Todos los personajes citados fueron titulares de gobiernos hereditarios prósperos. Concretamente, estudiando la infancia del último rey considerado, San Isidoro señala que en él, en su rostro y en sus cualidades, se prefiguraba el retrato de las virtudes paternas⁸⁸.

⁸⁴ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 395.

⁸⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 41 (*in fine*) y 42. Consúltense sobre estos argumentos el estudio de LEWY, G. *Op. cit.*, p. 53.

⁸⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 42. Consúltense además sobre el particular la investigación de LEWY, G. *Op. cit.*, p. 53.

⁸⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 42 y 43. Consúltense sobre algunos de los argumentos expuestos el trabajo de LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 53 (*in fine*) y 54.

⁸⁸ Vid. ISIDORO DE SEVILLA. “De Origine Gothorum...”, pp. 261-279.

5. 3. La opinión personal de Juan de Mariana.

5. 3. 1. Exposición de argumentos.

Después de contemplar las dos líneas de pensamiento anteriores, Mariana presenta su parecer particular sobre la sucesión a la corona. Nuestro pensador considera que es **más propicia la monarquía hereditaria**, pues entiende que la misma ofrece menor peligro. Es consciente de que con ella quizá se pudieran defraudar las esperanzas del pueblo, pero señala que dicho mal se compensa con mayores bienes. De este modo, constata que con la forma de sucesión escogida se consigue un mayor respeto para la realeza por parte de los ciudadanos, extranjeros y enemigos⁸⁹. El jesuita considera también que su propuesta evita graves alteraciones sobre la sucesión en el interregno, y consigue una mejor administración de los bienes comunes (el que transmite el poder a sus hijos los cuida como propios, los que ven su autoridad limitada a un tiempo de su vida los descuidan)⁹⁰.

5. 3. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

¿De qué escritos bebió nuestro religioso en esta ocasión?. Ciertamente, responder a esta cuestión no resulta fácil. Nosotros pensamos que el tratadista quizá tuvo a la vista ciertos pasajes de San Isidoro, en los cuales se consideran reinados hereditarios prósperos (nos referimos a aquellos que propusimos anteriormente, cuando estudiamos las posibles fuentes que pudieran haber inspirado al autor, a la hora de plasmar los argumentos a favor de la monarquía hereditaria). De ellos posiblemente tomó la idea de que el sistema de sucesión trae consigo bienes, al tiempo que evita posibles alteraciones.

Con todo, en este punto también se nos antoja otra posible influencia: *El Príncipe* de Maquiavelo. El tratadista italiano considera que la dificultad de conservar los Estados hereditarios es mucho menor, pues sólo es necesario respetar el orden de los antepasados. Además, el florentino constata que el príncipe elevado al poder por el sistema referido es aceptado, respetado de un modo natural y más amado por los súbditos⁹¹.

6. Otros aspectos referentes a la cuestión de la sucesión.

6. 1. Exposición de argumentos.

Aparte de expresar su parecer sobre los sistemas de sucesión a la corona, Mariana ofrece otros datos interesantes acerca del particular, que a nuestro entender también merecen ser considerados en este trabajo. Quizá en ellos pudiera advertirse cierto aire de réplica, en relación a los argumentos que favorecen el sistema de elección.

En primer lugar, analizamos las ideas referentes a **la relación que ha de tener el rey con las leyes de sucesión**. Mariana señala que en las naciones los mayores en edad son

⁸⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 43 y 44. Consúltense sobre estos argumentos los estudios de LEWY, G. *Op. cit.*, p. 54; y HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 171.

⁹⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 44. Consúltense sobre estas ideas, entre otros, los siguientes estudios: LEWY, G. *Op. cit.*, p. 54; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 171; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 293 y 294.

⁹¹ Vid. MAQUIAVELO, N. *El Príncipe...*, p. 38.

preferidos a los menores, así como los varones a las mujeres. El jesuita es consciente de que, entre otros personajes bíblicos, David entregó el reino a Salomón, el menor de sus hijos. Al entender del erudito, por inspiración divina aquel dejó dicho ejemplo para que lo imitasen otros príncipes, en el caso de que el hijo mayor estuviera manchado con crímenes y no pudiera corregirse, o bien en el supuesto de que el menor fuera superior en virtud a sus hermanos. En tales casos, el sabio parece aceptar que el padre podría despojar de la sucesión a su primogénito, si tal medida no provoca agitaciones; aunque también reseña que en dicha acción deberían estar ausentes los afectos personales. Sin embargo, considerando que la resistencia a la influencia de éstos es superior a las fuerzas del hombre, Mariana concluye señalando que no se ha de dejar al arbitrio del rey el derecho de alterar la sucesión entre sus hijos; más que nada, porque la reforma de las leyes tocantes a esta cuestión no compete al monarca, sino a la comunidad. Tal procedimiento no puede tener lugar sin *ordinum consensu*, esto es, sin el consentimiento de las Cortes (así interpreta las palabras latinas transcritas Sánchez Agesta)⁹². Como tendremos oportunidad de apreciar más adelante, el fundamento de estos argumentos que acabamos de considerar, reside en el planteamiento que contempla las potestades del rey y de la república, y en aquel que recoge la posición del príncipe con respecto a las leyes.

En segundo lugar, consideramos la cuestión del **acceso al trono de las mujeres**. Por una parte, el jesuita señala que en numerosas naciones está determinado que éstas no sucedan. Tal consideración encuentra sustento en el argumento de que no son válidas para dirigir asuntos públicos, pues además de ser pobres de buen consejo y ánimo, no resultan eficientes para conseguir la paz⁹³. Por otra parte, el pensador señala que en los reinos españoles no se ha seguido ni una misma regla, ni una misma costumbre en la cuestión que analizamos. En Aragón unas veces se permitió y otras no. En Castilla y entre los vascos, desde los tiempos primitivos no se distinguió en la sucesión por razón del sexo. Según el escritor, tal disposición no puede censurarse en las leyes, especialmente si se consideran las ventajas que puede conllevar escoger como marido a un varón sobresaliente, cuyas posibilidades contribuyan a acrecentar la herencia de la heredera⁹⁴.

En resumen, teniendo en cuenta los argumentos anteriores y considerando otros sobre el tema en cuestión, en los cuales Mariana parece conciliar los ya contemplados, podríamos recoger el pensamiento del sabio sobre el particular del siguiente modo. El escritor es partidario de evitar la sucesión de las mujeres (“...a las que la misma naturaleza parece que quiso separar del ejercicio del poder...”), y de los niños (entiende que la representación como ficción del derecho ha de ser rechazada). Sin embargo, admite que aquellas podrían ceñir la corona, siempre y cuando las leyes o las costumbres del pueblo así lo establecieran⁹⁵.

⁹² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 49 y 50; y MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 46. Consúltense sobre la cuestión sometida a estudio, entre otros, los siguientes trabajos: HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 172 y 173; LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 54 y 55; PFANDL, L. *Op. cit.*, p. 224; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 143; CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, pp. 369 y 494; y SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 557.

⁹³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 50.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 51.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 55.

6. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Sin duda alguna, la Biblia fue uno de los libros que consultó el jesuita, como claramente podemos deducir del ejemplo de David que propone. Concretamente, nosotros creemos que en esta ocasión el escritor manejó el *I Libro de los Reyes*⁹⁶.

No obstante, pensamos que las Escrituras no fueron la única fuente de nuestro autor. Éste también debió tener en cuenta otros referentes. Nuestras indagaciones nos dan razones suficientes para fijar la atención en algunos escritos que el sabio no menciona, pero que quizá pudieran haber sido manantial de influencia para él. Uno de ellos es la *Francogallia de Hotman*, composición que como bien sabemos, conocía el jesuita⁹⁷. Quizá sea un pensamiento demasiado antojadizo, pero nuestra imaginación se empeña en ubicarla en la mesa de estudio del religioso, abierta por el capítulo XXV de su tercera edición, justo a la altura de aquellos argumentos que comprenden lo que el jurista tuvo a bien llamar *segunda ley fundamental*. En la misma se constata que al rey no le está permitido sustituir al hijo joven por el mayor, ni designar a cualquier otro sucesor por su propia autoridad; pues el hijo mayor obtiene su primogenitura y expectativa de herencia, no por el favor de sus padres, sino merced a la ley e instituciones de los ancestros. De este modo, Hotman constata que todos los doctores de ley civil han considerado que, en lo referente al tema en cuestión, el rey de Francia no podía privar a su primer hijo de los derechos de primogenitura, ni conferir la expectativa de sucesión al segundo nacido o a cualquier otro⁹⁸.

Como vemos, el parecido existente entre las consideraciones de Hotman y aquellas de Mariana, dan razones suficientes para pensar que la *Francogallia* pudiera haber sido obra de consulta del sabio. Tal presunción se reafirma, si tenemos en cuenta que tras las cuestiones antes contempladas, el jurista expone otra *ley fundamental*, en cuyo tenor se considera la no posibilidad de heredar el reino por parte de las mujeres⁹⁹; justamente, el tema que aborda Mariana tras haber tratado el proceder que ha de tener el rey en materias de sucesión. No obstante, en este punto hemos de señalar también que al menos en parte –la redacción del erudito ofrece datos particulares–, a la hora de proponer las ideas de tinte misógino, el jesuita pudiera haber sentido la influencia de **otras obras relacionadas con el entorno galo**, y también la de ciertas **plumas pertenecientes al ámbito anglo-escocés** de su tiempo (nos referimos a aquellas que propusimos a modo de hipótesis, cuando expusimos los argumentos que secundan la opción de la monarquía electiva¹⁰⁰).

7. La potestad del príncipe y la de la comunidad.

7. 1. Cuestiones previas.

En el desarrollo del tema que nos proponemos estudiar, Mariana continúa siendo fiel a su forma habitual de exponer. *Stricto sensu*, podríamos decir que el trabajo que

⁹⁶ Vid. *Biblia (La Santa)*..., pp. 374 y ss. En la referencia citada se considera el episodio en el que Salomón es proclamado rey.

⁹⁷ Vid. principalmente la p. 66 de esta tesis.

⁹⁸ Vid. HOTMAN, F. “Francogallia”..., p. 92.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 93.

¹⁰⁰ Vid. la p. 291 de esta tesis.

propone el escritor acerca de la temática que introducimos, comprende las siguientes partes: posturas previas a tener en cuenta, opinión personal y réplicas a los argumentos contrarios. Nosotros seguiremos este esquema en la exposición que presentamos a continuación, aunque debemos reseñar que hemos añadido un cuarto punto dedicado a las Cortes. A nuestro entender, la importancia de tal institución en el pensamiento del autor, justifica sobradamente su consideración en un espacio individual.

7. 2. Posturas a tener en cuenta.

7. 2. 1. Exposición de argumentos.

Antes de expresar su parecer personal sobre la materia que nos compete, Mariana considera tres posibles opciones en el análisis de la misma. En primer lugar, contempla el sistema de algunos pueblos donde la **autoridad de la comunidad es mayor que la del rey**. Esta opción aparece ilustrada con la exposición de varios contextos. Uno de ellos es el griego, que en las letras del tratado aparece recreado merced a pluma de Aristóteles. Según el filósofo, los **lacedemonios** sólo confiaron a sus reyes el cuidado y ministerio de las cosas sagradas, y la dirección de la guerra. Otro de los entornos recabados es el **español de Aragón**. En el mismo existía la figura del Justicia de Aragón, un estrato intermedio entre el rey y el pueblo que estaba armado con las leyes, y que tenía encomendada la tarea de mantener al poder regio dentro de ciertos límites (este cargo lo desempeñaba un noble)¹⁰¹.

En segundo lugar, el sabio pone de manifiesto otra opción en virtud de la cual, el **rey tiene autoridad suprema y máxima para los negocios de Estado (bien para declarar a los enemigos la guerra, bien para cuidar de los derechos de sus súbditos en la paz); pero carece de la misma en el caso de que toda la comunidad política o sus representantes se reúnan, con el fin de deliberar lo más conveniente para el bien público**. El jesuita parece dar a entender que el gobierno español de su tiempo encajaba en los parámetros referidos, pues cuando en el mismo se trataban cuestiones referentes a la imposición de tributos, sanción de leyes y designación de sucesor, se atendía más bien al juicio de la república que al del rey¹⁰².

En tercer lugar, el pensador considera otra postura sostenida por “...autores respetados por su saber...”, que viene a defender lo siguiente: **el rey es superior a cada uno de los ciudadanos y a todos conjuntamente**. Según esta línea de pensamiento, si la premisa referida no se cumpliera estaríamos más bien ante un gobierno popular y no frente a una monarquía, pues casi la totalidad de los asuntos se decidirían por la mayoría de los ciudadanos o por todos ellos. En tal supuesto, las sentencias del rey se podrían apelar ante el pueblo y en el caso de otorgarse este derecho, los asuntos judiciales padecerían gran

¹⁰¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 93 (*in fine*) y 94. Estos argumentos se pueden ver contemplados en los siguientes trabajos: CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 494; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 148; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 256 y 257; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 175.

¹⁰² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 94 y 95. Consúltense sobre estos argumentos los siguientes trabajos: CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 494; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 148; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 257; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 175.

perturbación y la comunidad se sumiría en una caótica confusión. Los mantenedores de estos argumentos encuentran apoyo *v. gr.* en el *status* de los obispos, que tienen un poder mayor al de todos y cada uno de los miembros de la diócesis. Así todo, según esta tesis es innegable que la comunidad pueda haber transferido al príncipe su soberanía, sin haber tenido en cuenta limitación alguna¹⁰³.

7. 2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos, y fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A la vista del planteamiento dispuesto en el anterior apartado, entendemos que pueden resultar interesantes las consideraciones que vamos a disponer a continuación. En primer lugar, nos ocupamos de las ideas que aparecen en la opción que inaugura la relación contemplada. Por un lado, presentamos algunas indagaciones tendentes a concretar la fuente que da cuenta del entorno griego (Mariana nombra al estagirita, pero sus letras no descubren obra alguna del mismo). Como ya ha acontecido en otros lugares de nuestro estudio, *ex novo* en este momento pensamos que también hemos de fijar la atención en la *Política* de Aristóteles. Dicha composición recoge la noticia de que en la constitución laconia, la monarquía no era soberana en todo. Según el testimonio del filósofo, ésta tenía encomendados los temas referentes a la jefatura militar en guerras exteriores, y aquellos concernientes a los dioses¹⁰⁴.

Por otro lado, presentamos ciertas apreciaciones referentes a la institución aragonesa recogida en las letras jesuíticas. Con la inclusión de la misma en el tratado *De rege*, Mariana participó de una costumbre muy extendida en su época. Si revisamos las composiciones políticas de entonces, podremos observar que el Justicia de Aragón era una figura reclamada en varias de ellas. La misma aparece considerada siempre con un trato destacado en la *Francogallia de Hotman*¹⁰⁵, en el tratado *Du droit de Beza*¹⁰⁶, o en la obra *Vindiciae contra tyrannos*¹⁰⁷ (el sabio pudo haber fijado la atención en alguna de estas obras, pero su condición de historiador nos obliga a pensar que posiblemente existieron otras fuentes). Con todo, hemos de señalar que este parecer no fue unánime. Bodin señala que las formas antiguas del reino aragonés ya no se guardaban en su época, y además presenta ciertos datos que podrían poner en duda el testimonio de Mariana. Para dicho autor el Justicia de Aragón y todos los Estados estaban sujetos al rey que, por otra parte, no tenía la obligación de seguir los consejos de aquellos¹⁰⁸.

En segundo lugar, nos gustaría presentar algunas apreciaciones sobre la opción intermedia que propone el jesuita. A nuestro entender, la similitud que en la misma se

¹⁰³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 96 y 97. Algunos de estos datos se consideran en los siguientes trabajos: CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 495; COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 148; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 259; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 175 y 176.

¹⁰⁴ Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, p. 97.

¹⁰⁵ Vid. HOTMAN, F. . "Francogallia"..., p. 70.

¹⁰⁶ Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, p. 69. Este autor considera el tema a modo de ejemplo, entre otros que contempla, a la hora de estudiar el papel de los Estados ante los soberanos.

¹⁰⁷ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, pp. 120 y 121.

¹⁰⁸ Vid. BODIN, J. *Op. cit.*, p. 52.

establece entre la propuesta en cuestión y la realidad española de la época, únicamente merece el nombre de *aspiración*. Como más adelante veremos, en el tiempo del jesuita las Cortes estuvieron en crisis, y tal situación debió su razón de ser al control real existente en dicho órgano¹⁰⁹. Además, hemos de constatar que el derecho del rey tenía primacía sobre el establecido por la Cámara referida (tal circunstancia se daba en el entorno de Castilla)¹¹⁰, que el monarca podía dictar disposiciones de todo tipo y derogarlas, y que además tenía facultades en el orden fiscal (concretamente en la acuñación de la moneda), y en el ámbito tributario (éstas se manifestaban en la creación y percepción de un sistema impositivo, capaz de adquirir los medios necesarios para mantener la soberanía)¹¹¹.

Por último, presentamos algunas consideraciones referentes a las ideas contempladas en tercer lugar. Nosotros pensamos que al desarrollarlas, Mariana podría haber tenido en mente ciertos argumentos esgrimidos por la pluma de **Bodin**. Este autor constata que la soberanía “...es el poder absoluto y perpetuo de una república...”. Cuando sus letras llegan a la explicación de las primeras palabras de dicho extracto, ponen de manifiesto la siguiente declaración: “El pueblo o los señores de una república pueden conferir pura y simplemente el poder soberano y perpetuo a alguien para disponer de sus bienes, de sus personas y de todo el estado a su placer, así como de su sucesión, del mismo modo que el propietario puede donar sus bienes pura y simplemente, sin otra causa que su liberalidad, lo que constituye la verdadera donación...”¹¹².

7. 3. La opinión personal de Juan de Mariana.

7. 3. 1. Exposición de argumentos.

A la vista de las anteriores posibilidades, el erudito expone las siguientes consideraciones. Por una parte, concede que **el príncipe tiene un cierto arbitrio**, bien por las leyes del reino o por la costumbre de las naciones, en cuestiones como hacer la guerra, administrar la justicia, establecer magistrados y nombrar jueces. Dentro de este ámbito su potestad es mayor a la de cada uno y a la de todos conjuntamente. Nadie puede presentarle resistencia ni pedirle razón de sus acciones¹¹³. Por otra parte, el jesuita señala que **en otras materias la autoridad de la comunidad es mayor que la del príncipe, cuando todos llegan a un acuerdo común**. De este modo acontece en el establecimiento de tributos, en la abrogación de las leyes, en cuestiones referentes a la alteración de la sucesión, y en otros aspectos que las costumbres del pueblo reservan a una resolución común¹¹⁴. Por último, el

¹⁰⁹ Vid. la p. 303 de esta tesis.

¹¹⁰ Vid. MARTÍNEZ GIJÓN, J. “La legislación”. En *Historia general de España y América*, tomo VIII. La crisis de la hegemonía española, siglo XVII, Madrid, Rialp, 1986, p. 377.

¹¹¹ Vid. BERMÚDEZ AZNAR, A. *Op. cit.*, pp. 345 y 346.

¹¹² Vid. BODIN, J. *Op. cit.*, pp. 47 y 51.

¹¹³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 97. Estos argumentos se pueden ver considerados, entre otros, en los siguientes trabajos: COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 148; PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 16; FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. *Historia de España*, tomo V. El Siglo de Oro. (siglo XVI), Barcelona, Planeta, 1988, p. 80; GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales...”, tomo XXIX, p. 403; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 245, 246 y 247; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 176.

¹¹⁴ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 98. Consúltense además los siguientes trabajos: COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, p. 148; PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 16; SOLANA,

autor concluye su parecer señalando que en el caso de que el príncipe cometiera crímenes, tuviera vicios, gobernase infundiendo miedo, etc., **si en la comunidad no existiera potestad para contener tal proceder, aquel seguiría por la senda de la injusticia y terminaría siendo un tirano**¹¹⁵.

7. 3. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Como hemos visto, la postura de Mariana en el tema que ahora estudiamos resulta clara, tanto en el fondo como en la forma. Sin embargo, nosotros hemos de constatar que en su discurso parece existir cierta incongruencia, con respecto a las preferencias que el propio autor manifiesta en su tratado, a la hora de determinar el gobierno que estima más preferible (recordemos que abogaba por una monarquía moderada). A la vista de los argumentos que acabamos de exponer, ¿no podríamos entender que en realidad las letras de Mariana defienden un gobierno mixto, tal y como nosotros constatamos anteriormente, aun a pesar de los argumentos esgrimidos explícitamente sobre el particular en la obra?. Esta propuesta encuentra apoyo en algunas consideraciones que presenta Rubiés. Según este autor, el sabio pretende reforzar el control republicano sin perder la definición monárquica en los casos ordinarios, en un intento de acercar a Castilla al sistema mixto que existía en Aragón. En este sentido, el escritor referido entiende que pudiera advertirse cierta ambigüedad en el pensamiento del jesuita, consistente en no admitir que su planteamiento conlleva precisamente la aceptación de un modelo mixto¹¹⁶.

7. 4. Réplicas a los planteamientos contrarios.

7. 4. 1. Exposición de argumentos.

Después de presentar su parecer personal sobre la materia que nos ocupa, Mariana ofrece una serie de réplicas y apreciaciones referidas a los argumentos que no comulgan con su parecer. Entre las mismas, encontramos una que parece ir dirigida a la idea **que anuncia un gobierno popular y no una monarquía, en el caso de que el rey no fuera superior a cada uno de los ciudadanos y a todos conjuntamente**. Según el parecer del jesuita no es posible decir que hay establecido un gobierno del pueblo, por el hecho de que se haya otorgado a la comunidad una preferencia con tal apelación, cuando en los negocios públicos y en numerosas partes de la administración pública, no se atribuye ninguna otra facultad ni a los nobles ni al pueblo¹¹⁷.

M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 559; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 67 (*in fine*) y 68; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 260; LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 56 y 57; GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. "Ideas político-morales...", tomo XXIX, pp. 403 y 404; CAPITÁN DÍAZ, A. *Op. cit.*, p. 352; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 176 y 177.

¹¹⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 98. Consúltense acerca de estos argumentos, entre otros, los siguientes trabajos: FERNÁNDEZ VELASCO (de). R. *Referencias...*, p. 138; y CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 377.

¹¹⁶ Vid. RUBIÉS, J. P. *Op. cit.*, p. 71.

¹¹⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 98. Algunas de estas consideraciones se tratan en los trabajos de JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 91; y HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 261.

Las alegaciones sobre **la autoridad de los obispos** también son objeto de réplica para el jesuita. Según su criterio, no hay obstáculo para entender que los preladados tengan potestad mayor que la comunidad, pues cuentan con unos poderes públicos superiores al suyo (el del pontífice y el del rey), que pueden corregir sus errores o abusos con mejor criterio. Sin embargo, al entender del pensador ejemplos como el citado no resultan válidos en la cuestión analizada, pues si se priva completamente a la comunidad de todo poder, ¿quién estará capacitado para llevar a cabo la corrección del rey? (cuando Mariana expone las ideas referidas, considera colateralmente la doctrina que prescribe la sujeción del papa al concilio. El jesuita no entra a valorarla, pero entiende que la misma se funda en el modelo de la potestad real)¹¹⁸.

Mariana completa sus objeciones señalando **que no resulta nada prudente transferir al príncipe una soberanía plena sin límites**, siendo al mismo tiempo temerario para él aceptar dicha potestad tan cercana a degenerar en tiranía. Según el erudito el poder regio merece dicho nombre, cuando está dentro del perímetro que marcan la moderación y la templanza¹¹⁹. Además, el jesuita constata que con la autoridad no sucede lo mismo que con el dinero, que cuanto más hay más ricos nos hacemos. El príncipe ha de gobernar con el asentimiento de los súbditos, tiene que ganarse el amor del pueblo y prestar atención a su beneficio. Si lleva a cabo un gobierno autoritario, su potestad se convertirá en impotencia.

Para ilustrar los argumentos expuestos, el escritor recurre al ejemplo clásico de Teopompo. Del mismo contempla los siguientes detalles. Proclamado dicho personaje rey de los lacedemonios, de un modo justo y sabio estableció a los éforos para que frenaran el poder de los reyes. Su mujer le reprochó aquel acto, pues entendía que con él había dejado a sus hijos un poder menor. Teopompo reconoció que podría ser así, pero replicó que de ese modo la potestad sería más duradera¹²⁰.

7. 4. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos, y fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A nuestro entender, en la primera réplica se presentan ciertas ideas que rayan incluso la contradicción, si tenemos en cuenta el papel que Mariana atribuye a los ciudadanos que aconsejan al rey, y principalmente los cometidos que el jesuita anhela para las Cortes de su época (como enseguida veremos, el religioso parece dar a entender que por dicha institución habría de pasar todo negocio público).

Digamos por otra parte que con la inclusión del ejemplo de los éforos, Mariana participó de una costumbre bastante común en las letras de su tiempo. El proceder de aquellos agentes clásicos se recoge en diferentes obras de la época. Así *v. gr.*, lo podemos ver contemplado en la *Francogallia*¹²¹, en el tratado *Du droit*¹²² y en la *Reveille-Matin*¹²³.

¹¹⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 99. Algunos de estos argumentos se contemplan en el trabajo de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 261.

¹¹⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 100. Algunos de estos aspectos se contemplan, entre otros, en los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 262; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 178.

¹²⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 100 y 101.

¹²¹ Vid. HOTMAN, F. "Francogallia" ..., p. 69.

Mariana quizá pudiera haber tenido en cuenta estas obras, aunque puestos a buscar posibles fuentes de inspiración, las semejanzas y similitudes nos llevan a fijar la atención en *Le Politique* (en esta composición incluso localizamos alusiones a Teopompo)¹²⁴. Con todo, hemos de señalar que la condición de humanista de nuestro autor, hace que también especulemos sobre posibles influencias de fuentes clásicas. *La República de los Lacedemonios* de Jenofonte pudiera haber sido una de ellas. En cualquier caso, debemos constatar que la decisión de incluir el ejemplo que consideramos en el tratado *De rege, ex novo* parece empañar las preferencias de Mariana sobre el mejor gobierno. En la obra griega antes citada, los éforos aparecen provistos de un poder bastante fuerte, que en ocasiones llega al punto de lo arrogante, incluso si se contempla *a látère* de la figura real¹²⁵.

7. 5. Las Cortes.

7. 5. 1. Exposición de argumentos.

El planteamiento que acabamos de estudiar supone para Mariana un reclamo perfecto, que le proporciona la licencia necesaria para abordar el tema de las Cortes. Haciendo gala una vez más de su condición de historiador, el escritor nos introduce en dicha materia contemplando contextos acontecidos tiempo ha. Cuenta el autor que los antepasados sancionaron numerosas medidas, con el fin de que los reyes no sobrepasaran los límites de la templanza y la moderación, y así les fuera imposible llevar a cabo una potestad excesiva proclive a dañar a la comunidad. De este modo, establecieron que **no se podría resolver negocio público alguno, sin el consentimiento de los nobles y el pueblo. Para estos asuntos, los representantes elegidos de todos los brazos eran convocados a las Cortes del reino.** A las mismas acudían los prelados con plena jurisdicción, los nobles y los procuradores de las ciudades¹²⁶.

Lejos de quedarse en una apreciación meramente histórica, los argumentos de Mariana sobre el particular van más allá. El jesuita se retrotrae en el tiempo, pero tal ejercicio se presenta como el preludio de varias **consideraciones críticas y reivindicativas**, que el sabio dedica a la época en que vivió. Tras dejar constancia de la última declaración dispuesta en el anterior párrafo *in fine*, la pluma del erudito esgrime las siguientes palabras: “*Esta costumbre se conserva en Aragón y en otras provincias y ¡ojalá que nuestros príncipes volvieran a restablecerla!*”. El escritor especialmente manifiesta su oposición

¹²² Vid. BÈZE, T. *Op. cit.*, pp. 50 y 51. En esta referencia se considera el tema a modo de ejemplo, entre otros que se tratan, con ocasión del estudio de los Estados como freno de los soberanos.

¹²³ Vid. PHILADELPHÉ COSMOPOLITE, E. *Op. cit. (Dialogve II)*, pp. 86-88.

¹²⁴ Vid. [Anónimo]. “Le Politique. Dialogve...”, p. 81.

¹²⁵ Vid. JENOFONTE. *La República de los Lacedemonios*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, reimpresión, 1989, p. 67. En esta obra se constata que cada mes se llevaba a cabo un juramento que comportaba las siguientes obligaciones: el rey debía reinar conforme a las leyes de la ciudad y ésta, representada por los éforos, tenía que dar solidez a la monarquía en el caso de que el primero mantuviese lo jurado. Además, Jenofonte considera que ante la presencia del rey todos se levantaban de sus asientos, salvo los éforos que permanecían en sus tronos.

¹²⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 101. Estos datos se consideran en los siguientes trabajos: CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 496; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 274, 278 y 279; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 57; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 178.

frente a la **exclusión de los nobles y obispos**¹²⁷, una carencia que a su entender hacía imposible el consentimiento común –estribo de la salud pública–, y propiciaba la resolución de negocios públicos y privados según el arbitrio del rey y el antojo de unos pocos¹²⁸. No obstante, las críticas en torno a las Cortes no se agotan en estas apreciaciones. Los **procuradores de las ciudades** también reclaman la atención de Mariana en esta temática. El pensador, mensajero de la voz popular descontenta con los agentes referidos, los considera hombres sin ningún tipo de independencia, corrompidos con esperanzas y dádivas, y designados mediante una elección carente de juicio. Al entender del tratadista, tal situación revelaba una nueva corruptela y la confusión violenta que ofrecía el ámbito político de su tiempo¹²⁹.

7. 5. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

a. La ambigüedad en las letras del autor.

Quizá estemos pecando de redundantes, pero en este punto también nos vemos obligados a confirmar el carácter confuso del pensamiento de Mariana, en lo referente a la forma de gobierno que estima preferible. Las atribuciones que el escritor anhela para el órgano que ahora estudiamos, constituyen a nuestro criterio un signo más que vislumbra la presencia de un sistema mixto en su planteamiento. Prueba sobrada de ello da la amplitud de competencias que el sabio parece desear para las Cortes (a su juicio, éstas han de consentir en todo negocio público); una propuesta que a nuestro entender, además de no conformarse al modelo monárquico propugnado por el escritor, sobrepasa incluso las potestades que otrora considera propias de la república¹³⁰. Ciertas consideraciones sitas en un trabajo de Rubiés, expuestas a propósito del cariz ambiguo que toman las letras de Mariana en este punto, intentan explicar al menos en parte las disfunciones que hacemos constar. Según el autor citado, el jesuita posiblemente pensó en las instituciones del entorno

¹²⁷ Aunque Mariana reconoce la separación neta entre el poder temporal y el espiritual, entiende que ambos han de estar unidos por lazos de estimación y correspondencia mutua. Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 117, 282 y 283. De ahí, entre otros aspectos, su anhelo por la participación de los obispos en las Cortes. El jesuita considera que éstos conforman la cabeza de su diócesis, y que son como grandes señores y príncipes de la comunidad política. Así todo, el sabio entiende que los que pretenden cambiar dicha institución conmueven los fundamentos del bien público, del gobierno y de la libertad. Para proteger todo ello, el jesuita señala que se ha de aumentar la autoridad y jurisdicción de los obispos. Además, nuestro autor entiende que si el brazo religioso se debilitara, los hombres profanos de la Corte decidirían a su arbitrio las cosas referentes a la religión y al bien público; un proceder que a buen seguro originaría muchos males. Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 102 y 103.

¹²⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 101. El pesar del autor por la exclusión de los obispos se reitera en las pp. 118 y 120. Estas apreciaciones se pueden ver consideradas en los siguientes trabajos: CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 496; LYNCH, J. *Op. cit.*, p. 49; MARTÍNEZ TAPIA, R. *Op. cit.*, p. 71; PEÑALVER RAMOS, L. F. *Op. cit.*, p. 16; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 282; LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 57 y 84; y PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 178 y 179.

¹²⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 101 y 102. Estas consideraciones se contemplan en los siguientes estudios: CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 496; LYNCH, J. *Op. cit.*, p. 50; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 282 y 283; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 57.

¹³⁰ Vid. v. gr. las pp. 298 y 299 de esta tesis. En la primera de ellas contemplamos la potestad de la república en las letras del sabio. En la segunda recogemos la siguiente declaración, que Mariana pronuncia a modo de réplica: además de las atribuciones que la comunidad tiene en determinados campos, en los negocios públicos y en numerosas partes de la administración no se atribuye ninguna otra facultad ni a los nobles ni al pueblo.

español inmediato, situándose a medio camino entre lo que existía en Castilla, y aquello en lo que él querría que prosperase¹³¹.

b. Las letras del autor y la realidad de la época.

Las críticas emitidas por Mariana acerca de las Cortes, fueron fiel reflejo de la situación que atravesaba la institución en su tiempo. Sirvan como muestra las pinceladas históricas que a continuación vamos a presentar sobre dicho órgano. En la **Corona de Castilla** el proceso de crisis de las Cortes, ya patente en el siglo XVI, prosiguió en la centuria siguiente. Entre las causas de tal situación, encontramos el control excesivo que ejerció el poder real sobre la institución, una presión que quedó patente en los factores que vamos a considerar en las siguientes líneas.

Por una parte, hemos de decir que la presidencia del órgano representativo que estudiamos, la ocupaba aquel que ostentaba la misma dignidad en el Consejo Real de Castilla. Éste (dignatario de nombramiento y de la máxima confianza real) y la Junta de Asistentes, desempeñaban de un modo directo el control de la dinámica de las reuniones.

Por otra parte, en lo referente a la representatividad de la Cámara, tenemos que constatar que la nobleza y el clero no aparecieron prácticamente en la misma. Las reducciones que sufrió el órgano en el siglo XVI, únicamente conservaron el estamento ciudadano. En los comienzos del XVII su composición quedó ceñida a dieciocho ciudades con voto: Burgos, León, Zamora, Valladolid, Salamanca, Toro, Ávila, Segovia, Soria, Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Sevilla, Córdoba, Granada, Jaén y Murcia. De este modo, importantes ámbitos urbanos se quedaron fuera de la Cámara¹³². No obstante, estas apreciaciones no son las únicas que nos interesan, en lo que toca a la temática que contemplamos. El papel de los procuradores es otro aspecto a tener en cuenta. Al parecer, estos cargos que en otro momento tuvieron carácter electivo, en su mayoría fueron entonces comprados. Los intereses específicos que pudieran tener los regidores-procuradores, podían ser satisfechos por el monarca sin apenas dificultad, bien mediante el reporte de ayudas económicas, bien gracias a la concesión de un hábito de una Orden militar, etc. Pero esto no es todo. Los corregidores efectuaban intervenciones en los senos de las corporaciones locales, para lograr que el nombramiento del procurador recayera en las personas más adictas a la monarquía.

Digamos por último que la prepotencia del rey en la institución que contemplamos, patente a la luz de los anteriores argumentos, se advirtió también en el sistema de convocatoria y en la temática fundamental a tratar en la Cámara. Ambos factores quedaban a la voluntad del monarca¹³³.

¹³¹ Vid. RUBIÉS, J. P. *Op. cit.*, p. 70. No obstante, debemos señalar que este autor no llega a los extremos que hemos dispuesto en el texto. Según nosotros interpretamos, a su entender las ideas de Mariana que consideran la reforma de las Cortes, no menoscaban las funciones absolutas que los reyes tienen en determinadas materias. Consúltese sobre estas apreciaciones la p. 71.

¹³² Seguimos en estas cuestiones principalmente a BERMÚDEZ AZNAR, A. *Op. cit.*, p. 361 (*in fine*) y 362. No obstante, también tenemos en cuenta el trabajo de HURSTFIELD, J. "Las estructuras sociales, administrativas y políticas de la Europa occidental". En *Historia del Mundo Moderno*, tomo III. La Contrarreforma y la revolución económica 1559-1610, Barcelona, Ramón Sopena, 1976, p. 103.

¹³³ Vid. BERMÚDEZ AZNAR, A. *Op. cit.*, p. 362.

De un modo diferente funcionaron las **Cortes de Aragón**. Como hemos visto, Felipe II mantuvo a las de Castilla sujetas a su voluntad, pero encontró resistencia terca en las que ahora centran nuestra atención¹³⁴. Éstas tenían cuatro estamentos (eclesiástico, nobiliario, caballeros y ciudadanos –universidades–), y sus poderes eran considerables. Dirigidas por una nobleza políticamente consciente y vigorosa, mantuvieron con éxito y firmeza sus privilegios, así como los cordones de su bolsa¹³⁵.

7. 5. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Sin duda alguna, la historia de España debió ser un punto de inspiración importante para Mariana en esta ocasión. No obstante, ciertas indagaciones nos obligan a considerar un abanico de fuentes más amplio. En el mismo la **Francogallia de Hotman** se presenta como una de las referencias más representativas. Las apreciaciones que vamos a disponer a continuación, entendemos que aportan prueba sobrada de lo que decimos. Por una parte, es preciso señalar que en el capítulo I de la composición citada (*On the constitution of Gaul before it was reduced to a province by the Romans*), se constata que para que no aconteciera la tiranía (resultado al que fácilmente llega el rey si no tiene límites), el gobierno real tenía que ser limitado por la autoridad de nobles y hombres selectos (éstos recibían tal poder del pueblo)¹³⁶. Por otra parte, debemos considerar que al entender de Hotman, la mixtura temperada de tres elementos (real, aristocrático y popular), constituyó la nación (*commonwealth*) adoptada por los antepasados. Según el testimonio del jurista, éstos sabiamente decretaron la celebración de un *public council*¹³⁷ del reino cada año, para que en él los principales asuntos de la nación pudieran ser asentados, gracias al consejo común de todos los Estados¹³⁸.

8. La ley y la relación del príncipe con la misma.

8. 1. La ley.

8. 1. 1. Exposición de argumentos.

Las letras de Mariana señalan que la aparición de la ley aconteció de la siguiente manera. Cuando nació la sociedad civil, la dignidad regia que con ella llegó no estaba limitada por las leyes¹³⁹. Sin embargo, ante las sospechas sobre la equidad real que surgieron más tarde (se empezó a pensar que el príncipe difícilmente podría tener el mismo

¹³⁴ Vid. CUTLER PEEBLES, W. “Democratic tendencies in the spanish literature of the Golden Age”. En *Hispania. A Journal devoted to the interests of teachers of Spanish...*, vol. XV, n.º 4, October, 1932, pp. 317-326, nos fijamos en la p. 322.

¹³⁵ Vid. acerca de estas apreciaciones los trabajos de HURSTFIELD, J. *Op. cit.*, p. 103; y BERMÚDEZ AZNAR, A. *Op. cit.*, p. 366.

¹³⁶ Vid. HOTMAN, F. “Francogallia”..., pp. 55 y 56.

¹³⁷ A nuestro entender, este órgano pudiera considerarse como el equivalente a las Cortes españolas en el entorno francés.

¹³⁸ Vid. HOTMAN, F. “Francogallia”..., p. 67.

¹³⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 26.

amor para cada uno de sus súbditos, y que sería muy raro que estuviera exento de cólera y odios), aquellas se establecieron provistas siempre de un sentido único para todos¹⁴⁰.

Según el jesuita, la ley es “...una regla estable derivada de la mente divina que prescribe lo que es saludable y justo y prohíbe lo contrario”¹⁴¹. En el latín de 1599, las letras de Mariana rezan del siguiente modo: “*Est enim lex ratio omni perturbatione vacua, à mente diuina hausta, honesta & salutaria praescribens, prohibensque contraria*”¹⁴².

8. 1. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Ante las ideas dispuestas en el anterior apartado, en primer lugar nos gustaría recalcar que *ex novo*, en las mismas vuelve a aparecer la concepción pesimista de la acción del poder. Ésta se aprecia en las letras que refieren las sospechas manifestadas en torno al proceder del príncipe¹⁴³.

En segundo lugar, detenemos nuestra atención en las palabras del sabio que transmiten aquello que él entiende por ley. Como hemos podido observar, éstas en nada pecan de copiosas. Con todo, debemos señalar que aunque la declaración resulta parca, un examen detenido acerca de su traslación al castellano suscita no pocas cuestiones que, como poco, pudieran inducir a discusión. A continuación nos ocupamos de las mismas. Por una parte, hemos de decir que a nuestro entender, la traducción que Sánchez Agesta propone del término original *ratio*, pudiera ser cuestionable. Más que como *regla*, opción que contempla el traductor referido, pensamos que dicha voz debería traducirse como *razón*. Además de presentarse factible a la vista de las acepciones que comprende el término latino en cuestión, tal posibilidad encuentra sustento en los trabajos de Paula Garzón¹⁴⁴, Carlyle¹⁴⁵, Laures¹⁴⁶, o Hansen Roses¹⁴⁷, entre otros.

¹⁴⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 27. Estos argumentos entendemos que también pueden verse reflejados en la p. 93 de la obra. En la misma se considera que por el consentimiento de los ciudadanos los primeros reyes llegaron al poder, y que éste debió ser limitado por leyes para que no se rebasaran sus límites ni apareciera la tiranía. Consúltese sobre estas apreciaciones, entre otros, el trabajo de SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 357.

¹⁴¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 27.

¹⁴² Vid. MARIANA, I. *De rege...*(1599), p. 23.

¹⁴³ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. XLIII.

¹⁴⁴ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 146. Este autor rechaza la palabra *regla* a la hora de traducir el término que analizamos, y considera que la definición de ley propuesta por Mariana se ha de entender del siguiente modo: “*Es la ley, la razón ó la expresión de la razón, ajena ó libre de toda perturbación, tomada como de fuente de la mente divina, que manda cosas honestas y provechosas, y prohíbe las contrarias*”.

¹⁴⁵ Vid. CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 348. Este autor comienza interpretando aquello que Mariana entiende por ley del siguiente modo: “*it is reason drawn from the mind of God...*”.

¹⁴⁶ Vid. LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 54. En este estudio se entiende que la ley según Mariana es “*...a norm of reason free from all perturbation, drawn from the divine mind, prescribing the good and salutary and forbidding their opposites*”.

¹⁴⁷ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 153. Este autor interpreta las letras que nos ocupan del siguiente modo: “*la ley es, pues, una razón permanente y exenta de toda variación, emanada de la mente divina, que manda cosas buenas y saludables y que prohíbe lo contrario*”. Además, Hansen Roses considera que esta definición es semejante a la Tomás de Aquino. A nuestro entender, por lo que respecta a esta apreciación hemos de decir que si bien en el punto que contemplamos pudiera advertirse cierta semejanza, no parece correcto hablar de identidad completa si contemplamos ambas propuestas en su totalidad. Establézcase en este

Por otra parte, centramos nuestra atención en el aserto “...*omni perturbatione vacua...*”¹⁴⁸. El mismo se ha venido traduciendo como “...*estable...*”¹⁴⁹, “...*indeclinable...*”¹⁵⁰, “...*ajena ó libre de toda perturbación...*”, “...*exenta de toda variación...*”, etc.¹⁵¹ No obstante, nosotros entendemos que son más correctas las siguientes interpretaciones: “...*exenta de pasión...*” o “...*vacía de emoción...*”. En principio entendemos que estas propuestas se ajustan perfectamente al texto original. Ciertamente, el término *perturbatione* puede significar *perturbación* o *trastorno*, pero también *pasión* o *emoción*. Además, pensamos que las opciones referidas son más ajustadas a otros planteamientos que contempla la obra, también referentes a las leyes¹⁵², y que las mismas se encuentran en perfecta consonancia con el contexto que recoge las letras que analizamos¹⁵³. Digamos para finalizar que las interpretaciones que defendemos, guardan cierta relación con algunas apreciaciones que encontramos en la **Política de Aristóteles**; una fuente que en parte, quizá pudiera haber inspirado al sabio en la materia que tratamos (el recurso frecuente al escrito del estagirita en otros puntos del tratado avala esta posibilidad). En la obra citada el filósofo señala lo siguiente: “...y es mejor aquello en que no se da en absoluto la pasión que aquello en que es innata; ahora bien, en la ley no existe, pero en cambio toda alma humana la tiene necesariamente”¹⁵⁴.

8. 2. El príncipe y la ley.

8. 2. 1. Exposición de argumentos.

La posición que el gobernante ha de adoptar con respecto a las leyes, resulta bastante clara en el pensamiento de Mariana¹⁵⁵: “*el príncipe no está dispensado de guardar las leyes*”¹⁵⁶ (en la lengua de la primera edición, esta frase coincide con la máxima

sentido una comparación entre las letras que estudiamos y las que transcribimos a continuación, fruto de la pluma escolástica: “...*la ley...no es sino una ordenación de la razón al bien común, promulgada por quien tiene el cuidado de la comunidad*”. Vid. AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo II..., p. 708.

¹⁴⁸ Vid. MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 23.

¹⁴⁹ Como sabemos, se trata de la interpretación de Sánchez Agesta.

¹⁵⁰ Así se entiende en la edición de la B.A.E. Vid. MARIANA (de), J. “*Del rey...*” (1950), p. 469. En dicha versión leemos lo siguiente: “*Es, pues, la ley una regla indeclinable y divina que prescribe lo justo y prohíbe lo contrario*”. Paula Garzón se mostró bastante crítico con esta interpretación (no se refiere a la misma, pero creemos casi seguro que sus réplicas se dirigen a ella). Aparte de considerar que es preciso que la ley sea razón, constata también que inmediatamente no es divina toda ley. Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 146.

¹⁵¹ Vid. las siguientes notas a pie sitas en la p. 305 de esta tesis: 144, 146 y 147.

¹⁵² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 32. Cuando en la obra se desarrollan los argumentos a favor del gobierno de muchos, sus letras constatan lo siguiente: “...*no hay nada que perturbe tanto la justicia como la ira, el odio, el amor y los demás afectos del alma, y ésta fue la principal causa de que se establecieron leyes, por considerar que éstas tienen un carácter general y no se doblan a la fuerza de las pasiones*”.

¹⁵³ Como ya hemos visto, el jesuita considera que las leyes surgieron para evitar las posibles pasiones del rey en el gobierno (falta de equidad, odios, cóleras, etc.). Vid. las pp. 304 y 305 de esta tesis.

¹⁵⁴ Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, pp. 100 y 101.

¹⁵⁵ En las próximas notas a pie utilizaremos numerosas referencias para sustentar nuestro trabajo. Las obras que señalamos a continuación contemplan otras consideraciones relacionadas con el particular que tratamos: FERNÁNDEZ VELASCO (de). R. *Referencias...*, p. 138; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 225; GUY, A. *Op. cit.*, p. 117; GOYARD-FABRE, S. *Op. cit.*, p. 120; SKINNER, Q. *Los fundamentos...*, tomo II, p. 357; y LEGAZ LACAMBRA, L. *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1953, p. 498.

¹⁵⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 106.

clásica *“Princeps non est solutus legibus”*¹⁵⁷). Según el jesuita, el príncipe debe establecer como norma de su vida no consentir que ni él ni otro puedan más que las leyes, pues éstas contienen lo lícito y lo justo. Al entender del sabio, aquel que las infringe queda apartado de la justicia y la rectitud, y tal proceder no le está permitido ni al rey ni a nadie¹⁵⁸.

Más concretamente, en el estudio del sometimiento del príncipe a la ley, nuestro autor hace uso de un planteamiento en el que se considera la fuerza coactiva y directiva de la misma. La propuesta de Mariana adquiere matices diferentes, en función del tipo de ley considerada. En lo referente a las **sancionadas por la república**, teniendo en cuenta el argumento de que hay en la ley doble fuerza, una para mandar y otra para obligar a cumplir lo que se manda a aquellos que no obedecen¹⁵⁹, el pensador sostiene que el príncipe se encuentra sujeto a ambos efectos. En el caso de que no la cumpliera podría ser castigado, destronado, e incluso condenado a muerte, si así lo exigieran las circunstancias¹⁶⁰.

Además, Mariana constata que aparte de prestar obediencia a las leyes que son objeto de nuestra atención, el **príncipe no las puede alterar sin el expreso consentimiento de las Cortes**. Entre las de esta categoría encontramos aquellas que contemplan la sucesión real, la religión y la imposición de tributos¹⁶¹.

Por lo que respecta a **las leyes que son dadas por el mismo príncipe**, Mariana considera que éstas requieren un grado de exigencia menor que las anteriores. Según su parecer, el gobernante las ha de cumplir por su propia voluntad, sin estar obligado ni coaccionado con la amenaza del castigo, es decir, sólo se encuentra sujeto a la fuerza preceptiva de las mismas¹⁶².

¹⁵⁷ Vid. MARIANA, I. *De rege...*(1599), p. 99 (*in fine*). Los siguientes trabajos consideran la máxima que nos ocupa en las letras del sabio: GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique...*, p. 120; GUY, A. *Op. cit.*, p. 117; HINOJOSA, E. (de). *Op. cit.*, p. 116; y MARTÍNEZ RODA, F. “Renacimiento...”, p. 71.

¹⁵⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 107.

¹⁵⁹ *Ibidem*, p. 113.

¹⁶⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 113. Consúltense también sobre el particular las siguientes referencias (antes de reproducirlas, queremos dejar constancia de que no todas ellas recogen argumentos precisos sobre la cuestión): ESCUDERO, J. A. *Op. cit.*, p. 709; MARAVALL, J. A. *Estado moderno y mentalidad social I. Siglos XV a XVII*, tomo I, Madrid, Alianza Editorial, segunda edición, 1986, p. 373; CREMADES GRIÑÁN, C. M. *Op. cit.*, p. 418; CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, pp. 349 y 350; MARTÍNEZ TAPIA, R. *Op. cit.*, p. 64; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 523; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 244; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 61.

¹⁶¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 108 (*in fine*) y 109. Consúltense acerca de esta apreciación, entre otros, los siguientes trabajos: ESCUDERO, J. A. *Op. cit.*, p. 709; MARAVALL, J. A. *Estado moderno...*, p. 374; CREMADES GRIÑÁN, C. M. *Op. cit.*, p. 418; CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 350; MARTÍNEZ TAPIA, R. *Op. cit.*, p. 62; MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 523; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 48; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 241 y 242; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 60.

¹⁶² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 113. Consúltense acerca de este tipo de leyes en Mariana, entre otros, los siguientes trabajos: ESCUDERO, J. A. *Op. cit.*, p. 709; MARAVALL, J. A. *Estado moderno...*, p. 373; CREMADES GRIÑÁN, C. M. *Op. cit.*, p. 418; MARTÍNEZ TAPIA, R. *Op. cit.*, pp. 64 y 65; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 61.

8. 2. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Analizando los primeros argumentos del apartado anterior, nosotros hemos llegado a pensar que quizá en parte, los mismos pudieran haber sido inspirados por las letras de San Isidoro. La máxima “*Rex eris si rectè facies, si non facias non eris*”¹⁶³, probablemente rondó por la mente del sabio cuando éste se disponía a considerar la temática que nos ocupa.

Digamos también que el sistema que utiliza Mariana a la hora de estudiar la relación del rey con la ley, además de estar presente en los escritos Tomás de Aquino¹⁶⁴, fue de uso frecuente entre los autores coetáneos al jesuita. Así *v. gr.*, lo podemos encontrar en las letras de Soto¹⁶⁵ o Vázquez de Menchaca¹⁶⁶. No obstante, debemos señalar que a nuestro entender, el planteamiento del pensador es el más estructurado de todos los referidos.

9. Otros temas de interés.

9. 1. Cuestiones previas.

Aunque, como ya hemos dicho, el libro primero del tratado *De rege* constituye la fuente principal de nuestro estudio, las otras dos partes restantes de la obra contienen ciertos temas de filosofía política que, a nuestro entender, también son dignos de consideración. En los próximos apartados vamos a estudiar aquellos que nos han parecido más relevantes.

9. 2. La justicia.

9. 2. 1. Exposición de argumentos.

En el capítulo XII del libro III, la pluma de Mariana contempla el tema de la justicia. Desde un punto de vista general, el jesuita entiende que sin la misma es imposible que la sociedad pueda obtener la paz y subsistir. Más en concreto, el sabio considera la siguiente relación. En primer lugar, hace alusión a la **justicia legal**, que consiste en obedecer las leyes. Seguidamente estudia la **justicia conmutativa**, que va dirigida a las leyes y derechos referentes al comercio (*v. gr.* el intercambio de lo que es igual, o el pago

¹⁶³ Vid. ISIDORI, DIVI. “Etimologiarum lib. XX”..., p. 170.

¹⁶⁴ El autor medieval entiende que el príncipe está exento de la ley en cuanto al poder coactivo, pues éste queda comprendido en aquella sólo por la autoridad del rey, y nadie puede llevar a cabo la coacción contra sí mismo. No obstante, considera que el gobernante se encuentra sometido a la ley por su propia voluntad en cuanto al poder directivo. Vid. AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo II, ..., pp. 752 y 753.

¹⁶⁵ Vid. SOTO (de), D. *De la justicia y del derecho*, tomo I, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967, p. 69. El dominico constata que el jefe de Estado se encuentra sujeto a la ley en su faceta directiva. No obstante, a su entender no acontece del mismo modo con la fuerza coercitiva de aquella (“*No es ciertamente comprensible que uno se haga fuerza a sí mismo, y que por tanto se obligue con su propia ley*”). Estos argumentos se puede ver contemplados, entre otros, en el trabajo de LEWY, G. *Op. cit.*, p. 64.

¹⁶⁶ Vid. VASQVII MENCHACENSIS, F. *Op. cit.*, p. 127 (reverso). Este autor amplía el sometimiento a la fuerza coactiva de la ley. El jurisconsulto considera que el príncipe se encuentra sujeto al efecto y sustancia de la obligación legal, pero también a la pena. Consúltese acerca de esta cuestión el trabajo de MARTÍNEZ TAPIA, R. *Op. cit.*, pp. 63 y 65.

del precio pactado). Por último, fija su atención en la **justicia distributiva**, que se refiere a la “...*equitativa distribución de premios y honores...*”. La misma actúa como el corazón humano. Si éste se concentrase en unos pocos miembros y no difundiese la sangre a los demás, teniendo en cuenta cierta proporción en función de lo que cada uno mereciera o necesitase, la vida no se podría conservar¹⁶⁷.

9. 2. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A nuestro entender los argumentos considerados reflejan claros vestigios de la doctrina aristotélico-tomista. En su *Ética a Nicómaco* el estagirita se refiere a la justicia distributiva, que es conforme a la proporción, y a la que es una igualdad y se conforma a la correspondencia aritmética. También parece considerar la legal en las siguientes palabras: “*Hemos definido... lo justo como lo legal...*”¹⁶⁸. En lo que toca al autor escolástico debemos señalar que en la *Suma* se contempla la justicia conmutativa, que es la que dirige el orden de una persona a otra, y la distributiva, que distribuye los bienes comunes de un modo proporcional¹⁶⁹.

9. 3. El reparto de las riquezas.

Dentro de la parte del tratado pedagógico que Mariana dedica al estudio de los pobres (capítulo XIV del libro III), encontramos algunas ideas que merecen ser consideradas. A grandes rasgos, su exposición pudiera ser la siguiente. Las riquezas han de ser para el bienestar de todos, y no para la satisfacción de uno solo. Dios, que quiso que así fuera, dio la tierra a los hombres para que sus frutos alimentaran a los seres vivos sin excepción, pero la codicia desenfadada se interpuso ante este don, tomando para sí los alimentos y riquezas. Es por ello deber de la humanidad ofrecer tales bienes a todos. De este modo, se ha de evitar que las riquezas se acumulen en unos pocos, quedando otros en la miseria¹⁷⁰.

Con todo, hemos de reseñar que las ideas expuestas no parecen ser muy acordes con otras contempladas por el tratadista. Éste entendió que sería un error privar de sus riquezas a los obispos, pues ello podría repercutir negativamente en la salud de la comunidad y en la religión¹⁷¹.

¹⁶⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 384 y ss. Consúltense acerca de estos argumentos, entre otros, los trabajos que señalamos a continuación: LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 77; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 105.

¹⁶⁸ Vid. ARISTÓTELES. *Ética...*, pp. 73 y 75.

¹⁶⁹ Vid. AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo III..., p. 511.

¹⁷⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 400 y ss. Consúltense sobre de estas cuestiones los siguientes trabajos: MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 528; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 25; LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 105 y 106; y GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales del P. Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XXX, Enero a Junio de 1914, pp. 201-228, nos fijamos en la p. 203.

¹⁷¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 119, 284 y 285.

9. 4. Cuestiones tributarias y monetarias.

9. 4. 1. Exposición de argumentos.

Aparte de las anteriores cuestiones, creemos que también merecen un lugar en nuestro estudio otros argumentos sitos en el libro III de la obra, en los cuales se contemplan materias concernientes al ámbito fiscal. Por una parte, consideramos algunos de los **temas tributarios** contemplados en el capítulo VII de la parte referida. En dicho lugar nuestro autor entiende que para conseguir aliviar la miseria, se habrían de imponer únicamente módicos tributos sobre los artículos de primera necesidad, tales como el grano, el trigo, el vino, el lino, la carne, o los vestidos de lino y lana, en el caso de que fueran ordinarios y no representaran un lujo. El jesuita es consciente de que tales medidas aportarían un rendimiento escaso. No obstante, propone suplir el mismo mediante el gravamen de artículos de puro lujo y recreo, tales como el azúcar, los perfumes, la seda, los vinos generosos, la carne de aves y otros que aparte de corromper los ánimos y afeminar el cuerpo, están muy lejos de ser necesarios para la vida. Según el parecer del pensador, tales medidas lograrían que los pobres estuvieran menos oprimidos, y supondrían un freno para el lujo desbocado de los ricos¹⁷².

Por otra parte, contemplamos otros argumentos sobre **política monetaria**, sitos en el capítulo VIII del libro antes citado. En el mismo encontramos la idea de que **el príncipe no tiene derechos sobre los bienes de los súbditos, tanto muebles como inmuebles** (los partidarios de la postura contraria sólo son aduladores). De tal consideración se deriva el siguiente resultado: el gobernante **no puede imponer nuevos tributos, si previamente no ha obtenido el consentimiento formal del pueblo**. El titular de la corona los ha de pedir, pues no cuenta con la posibilidad de despojar a los súbditos tomando algo por su voluntad. Así todo, el autor llega a la conclusión de que al rey **no le es posible adulterar la moneda**, sin que antes medie el consentimiento del pueblo, pues tal disposición es una especie de tributo con el que se detrae algo de los bienes de los súbditos¹⁷³.

Con todo, hemos de constatar que el sabio contempla ciertos supuestos restringidos, en los que sí parece aceptar la operación referida en el anterior párrafo *in fine*. Según su parecer, el rey sólo podrá cambiar la forma de la moneda si tal facultad se contempla en los derechos regios, y en el caso de que se conserve su valor conforme al peso y calidad¹⁷⁴. Además, el jesuita entiende que el príncipe podría mezclar metales y disminuir el precio de

¹⁷² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 336. Consúltense acerca de estos argumentos, entre otros, los siguientes trabajos: LAURÉS, J. "Ideas fiscales...", tomo 84, n.º 352, pp. 371 y 374; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 27; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 110; y MATEO PERAL (del), D. *Op. cit.*, p. 386. El último autor citado señala que las ideas en cuestión fueron perfiladas en un memorial breve, en el cual el sabio expresó por mandato oficial su parecer sobre la nueva imposición de tributos. El texto de dicha composición se puede encontrar en CIROT, G. "Quelques lettres...", pp. 10 y ss. Nosotros lo hemos localizado en los fondos de la B.L.: [Ms.] Egerton 1875. *Sobre la nueva imposición de tributos*, ff. 348-349. El Anexo IV de esta tesis recoge el escrito (pp. 529-531).

¹⁷³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 341 y 342. Consúltense también las siguientes obras: HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 204 y 205; y GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. "Ideas político-morales...", tomo XXX, p. 211.

¹⁷⁴ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 342. Estos datos se pueden ver considerados, entre otros, en el trabajo de GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. "Ideas político-morales...", tomo XXX, p. 211.

la moneda, si aconteciera una situación angustiosa que, inmune a remedio alguno, supusiera un peligro para la salvación pública (*v. gr.* una guerra prolongada). No obstante, Mariana puntualiza que tal medida, además de desaparecer cuando acabase el estado contemplado, tendría que llevar consigo el resarcimiento de los perjuicios que hubiera ocasionado¹⁷⁵.

9. 4. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A nuestro entender, en la idea que considera que el rey no tiene derechos sobre los bienes de los súbditos, quizá se pudiera advertir una posible influencia de los escritos de **Rivadeneira**. En la obra que éste dedicó a la refutación de la doctrina florentina, se constata que el príncipe no es señor absoluto de los bienes de los súbditos y que, por ende, no puede quitarlos por su propia voluntad¹⁷⁶.

Por lo que respecta al argumento de que el rey no puede imponer tributos sin el consentimiento del pueblo, hemos de señalar que el mismo posiblemente tuvo su origen en las **Mémoires de Comines**. Según nuestra interpretación, en esta obra se constata que ningún príncipe puede levantar bienes (*tributos* podríamos entender) más que por concesión, y que si no actuase de tal modo su proceder sería tiranía¹⁷⁷. Curiosamente, las cuestiones referidas se contemplan también en la *Francogallia* de Hotman¹⁷⁸ y, aunque sin guardar fidelidad en lo referente a la forma, en la *Reveille-Matin*, dentro de un contexto en el que se consideran los Tres Estados de Francia¹⁷⁹. La propuesta presentada cobra aún mucha más fuerza si tenemos en cuenta que, cuando Mariana contempló las ideas que nos ocupan en el tratado de la moneda, hizo mención explícita del autor medieval referido.

Digamos por último que a la hora de plasmar en el papel el argumento de que el rey no puede alterar la moneda, al menos en parte el jesuita pudiera haber tenido en cuenta los escritos de **Hotman**. En su *Francogallia* el jurista señala que el rey no tiene capacidad para alterar la acuñación de la moneda, si no es con la autorización del *public council* (tal declaración se presenta como ley fundamental)¹⁸⁰.

9. 5. Apreciaciones sobre la mentira.

9. 5. 1. Exposición de argumentos.

Finalizamos nuestro estudio sobre las cuestiones filosófico-políticas del tratado *De rege*, contemplando una cuestión que si bien *prima facie* pudiera parecer un componente más, dentro del entramado pedagógico que plantea la obra, a nuestro entender comprende un trasfondo digno de consideración. Mariana estudia la mentira en el capítulo X del libro II. En sus inicios el sabio hace alusión a autores de excelente ingenio y con fama de

¹⁷⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 345. Consúltese además la obra de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 208.

¹⁷⁶ Vid. la p. 186 de esta tesis.

¹⁷⁷ Vid. COMMYNES (de), P. *Mémoires*, tome II (1474-1483), Paris, Société d'Édition «Les Belles Lettres», 1965, p. 222.

¹⁷⁸ Vid. la p. 212 de esta tesis.

¹⁷⁹ Vid. la p. 219 de esta tesis.

¹⁸⁰ Vid. HOTMAN, F. “Francogallia” ..., p. 95.

prudentes, que defienden la utilización del disimulo en el gobierno. Según los partidarios de tal opción, el rey ha de tomar todas las formas y asumir diversas personalidades, pues debe agradar a todos y aprobar sus hechos y palabras. No importa por tanto que mienta, si lo hace para la estabilidad del imperio o para el bien público¹⁸¹.

Lejos de comulgar con las propuestas anteriores, el jesuita entiende *per contra* que se ha de inculcar en el príncipe el amor a la verdad y el odio a la mentira¹⁸².

9. 5. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Como decíamos al comienzo del anterior apartado, quizá pudiera pensarse que el estudio de la mentira es un aspecto más, dentro del sistema de educación que pretende inculcar Mariana en su obra. Sin embargo, hemos creído interesante reparar en estas consideraciones, porque entendemos que aunque de un modo tácito, en las mismas es posible advertir una crítica contra las proposiciones de Maquiavelo¹⁸³. Concretamente, pensamos que las apreciaciones del sabio en este punto, pudieran tomarse como réplicas dirigidas a ciertas ideas que encontramos en *El Príncipe*, dentro del capítulo que considera la manera en que éste ha de guardar la palabra dada. Entre otras cosas, en el mismo se constata que el que engaña encontrará siempre alguien que se deje engañar¹⁸⁴. Lo cierto es que la propuesta contemplada resulta del todo factible. Como sabemos, en la época del jesuita existió una corriente bastante extendida, que sin duda debió conocer el pensador, dedicada a la refutación de las enseñanzas del florentino¹⁸⁵.

C. EL TRATADO DE MONETAE MUTATIONE Y EL PROCESO FABRICADO A INSTANCIA DE D^a GILIMON DE LA MOTA.

1. Notas preliminares.

La composición que Mariana dedicó a la cuestión de la mutación monetaria, no es precisamente la obra capital de nuestro estudio. Sin embargo, en la misma encontramos una serie de argumentos que merecen ser contemplados en estas líneas, pues entendemos que completan y reafirman algunas ideas de carácter financiero y monetario, consideradas en el estudio de la obra anterior. En los siguientes párrafos daremos cuenta del legado referido, complementándolo con algunas declaraciones que hemos encontrado en el proceso que sufrió Mariana en 1609. Por lo que respecta a las posibles fuentes que pudo haber utilizado

¹⁸¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 212 y 213.

¹⁸² *Ibidem*, pp. 214 (*in fine*) y 215.

¹⁸³ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 182 y 183. Este autor estudia las letras que nos ocupan y también las presenta como contrarias al ideal maquiavélico.

¹⁸⁴ Vid. MAQUIAVELO, N. *El Príncipe...*, pp. 103 y 104.

¹⁸⁵ Varios datos demuestran que Mariana conoció las doctrinas antimachiavélicas. Como muestra, consideramos los siguientes. Por una parte, podemos decir que como ya sabemos, Rivadeneira quiso que el sabio tuviera su obra dedicada al príncipe (p. 69 de esta tesis), una composición paradigmática en lo que a la temática citada se refiere. Por otra parte, contamos con el dato de que con bastante probabilidad, Mariana pudo haber accedido a la literatura francesa producida tras la matanza de 1572. Como ya estudiamos anteriormente, en la misma frecuentemente se vinculó a Catalina de Médicis con la doctrina de Maquiavelo. Vid. las pp. 214 y 215 de esta tesis.

el autor, a la hora de llevar a cabo la temática que vamos a presentar, remitimos al lector a aquellas que propusimos cuando analizamos las cuestiones tributarias en el tratado *De rege*.

2. “Si el rey es señor de los bienes particulares de sus vasallos”.

Para comenzar, nos centramos en el capítulo I de la composición. En el mismo se contempla la cuestión que encabeza este apartado, y sus ideas más relevantes son las siguientes. El titular de la corona no es señor de los bienes de los ciudadanos, pues así lo demuestran la naturaleza y origen del poder real. De este modo, el rey no puede entrar en los heredamientos y casas de los súbditos, tomando y dejando lo que prescriba su voluntad. Sin el consentimiento del pueblo el monarca no está facultado para proceder en perjuicio de aquel, es decir, no tiene capacidad para quitar las haciendas o parte de ellas¹⁸⁶.

3. “Si el rey puede cargar pechos sobre sus vasallos sin consentimiento del pueblo”.

El capítulo II de la composición, dedicado a la temática que refleja el título de este apartado, también nos reporta información interesante para nuestro estudio. El argumento más relevante que encontramos en el mismo es el siguiente: el príncipe no puede poner pechos nuevos sin contar con la voluntad de los representantes del pueblo. Estas palabras encuentran su fundamento en las premisas que consideramos anteriormente. Según el parecer del jesuita, si el rey no es el señor de los bienes que pertenecen a los particulares no tiene capacidad para tomarlos, sino por la voluntad de aquellos que los tienen. *Item*, si nada puede el rey en perjuicio del pueblo sin tener en cuenta su beneplácito, no podrá tomar parte de sus bienes cuando aquel no existe, como así acontece con los pechos¹⁸⁷.

El planteamiento expuesto encuentra apoyo en varias notas históricas. Las letras de Mariana reparan en la petición 68 de las Cortes de Madrid de 1329. En la misma se determinó que no se impondrían pechos, si antes no habían sido convocadas las Cortes¹⁸⁸. Además, las ideas analizadas vienen refrendadas por unas declaraciones de Comines, en cuyo tenor se considera que no hay rey que pueda imponer un maravedí sobre sus vasallos sin su consentimiento, y que si así procediera su acción sólo sería violencia y tiranía¹⁸⁹ (en el manuscrito que da cuenta del proceso de 1609, el jesuita explica algunas de las razones que le llevaron a seguir al autor referido¹⁹⁰).

¹⁸⁶ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, pp. 31(*in fine*)-33. Estos datos se pueden ver contemplados en los siguientes trabajos: PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, pp. 17 (*in fine*) y 18; ULLASTRES CALVO, A. “La teoría de la mutación de la moneda del P. Juan de Mariana (II)”..., p. 441; y LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 121.

¹⁸⁷ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, p. 36. Estos argumentos se consideran, entre otros, en los siguientes trabajos: PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 18; ULLASTRES CALVO, A. “La teoría de la mutación de la moneda del P. Juan de Mariana (II)”..., p. 441; LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 121; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 58.

¹⁸⁸ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, p. 37. Esta cuestión se considera en el trabajo de LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 124.

¹⁸⁹ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, p. 37.

¹⁹⁰ Vid. [Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota, Fiscal...* (1610), f. 30. En este documento leemos las siguientes consideraciones del jesuita: “*Felipe de Comines fue un caballero principal de Francia, y aun entre doctos se tiene comúnmente, que después de Julio Cesar no ha habido historiador*

4. “El rey no puede bajar la moneda de peso ó de ley sin la voluntad del pueblo”.

Continuamos nuestro estudio fijando la atención en la temática que contempla el capítulo III de la obra. La idea que refleja el título del mismo, que es el que encabeza este apartado, adquiere el cariz de conclusión, si tenemos en cuenta las materias contempladas hasta el momento. Los razonamientos que la sustentan son los siguientes. Por una parte, si el que porta la corona no es señor de los bienes de los particulares, no podrá tomar parte de sus haciendas, como así acontece cuando se baja la moneda. Por otra parte, si el príncipe no puede imponer pechos contra la voluntad de los vasallos, ni hacer estanques de las mercaderías, tampoco tendrá la facultad de llevar a cabo estas acciones mediante la política monetaria que ahora contemplamos, “...porque todo es uno y todo es quitar á los del pueblo sus bienes...”¹⁹¹.

Con todo, hemos de señalar que del mismo modo que en el tratado *De rege*, en la obra que nos ocupa el autor presenta dos apreciaciones que a nuestro entender, pudieran tomarse a título de excepción. Por una parte, entiende que el rey tiene la facultad de mudar la moneda en lo referente a los cuños y forma, siempre que no empeore el curso vigente. De este modo, podrá dar la traza que tenga a bien, si en ello no va daño para sus vasallos. Por otra parte, el jesuita concede que en situaciones de guerra o cerco, el rey por su voluntad podrá bajar la moneda con dos condiciones: que el aprieto dure poco y que tras el mismo se restituyan los daños causados¹⁹².

Las declaraciones emitidas por el sabio en el proceso de 1609, recogen algunos de los argumentos puestos de manifiesto en los anteriores párrafos. En el manuscrito que da fe del contencioso referido, hemos localizado el siguiente testimonio de nuestro autor: “Lo que el Señor Fiscal dice que hay diferencia entre poner tributos, y entre los estancos y bajar la moneda, y que lo primero no se puede hacer sin consentimiento del Pueblo, y lo demás sí, yo no lo sigo sino lo contrario, si no es en caso urgente y de necesidad: por la razón de que de todas estas suertes se toma al Pueblo parte de su hacienda;... y mucho menos apruebo lo que resuelve el fin de este número; que los señores Reyes pueden sin consentimiento del Pueblo echar Derechos sobre las mercaderías, lo tengo por opinión muy perjudicial y falsa”¹⁹³.

5. Otros argumentos.

Concluimos nuestro estudio dedicado al tratado sobre la moneda, haciendo alusión a otro dato de interés que encontramos en el capítulo XIII del mismo. En éste el autor presenta numerosas propuestas para superar la miseria financiera. Entre las mismas, encontramos una que contempla la implantación de un impuesto sobre los objetos de lujo

como él... lo que él dijo a sus Reyes en francés pareciome lo podía yo poner en latín, y ayudarme de su autoridad,...

¹⁹¹ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, pp. 39 y 40. Estos argumentos se contemplan, entre otros, en los siguientes trabajos: LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 126; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 209; y GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales...”, tomo XXX, p. 211.

¹⁹² Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, pp. 39. Estos argumentos se consideran en las siguientes obras: LAURES, J. *The Political Economy...*, pp. 125 (*in fine*) y 126; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 207; y GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales...”, tomo XXX, p. 211.

¹⁹³ Vid. [Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota...*(1610), ff. 30 y 31.

(brocados, especias, sedas, azúcares, etc.), que únicamente repercutiese en la economía de los ricos¹⁹⁴.

D. LA HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

1. Notas preliminares.

La condición de la composición en la que centramos la atención, nos revela sin tapujos que no estamos ante un estudio filosófico-político. Habida cuenta de tal detalle, quizá pudiera entenderse que la consideración de dicha obra en este trabajo no tiene sentido. Sin embargo, entendemos que esta percepción es errónea. Como el lector podrá comprobar en las siguientes líneas, al menos en parte, la *praxis* que recoge la *Historia* reafirma y complementa la temática considerada hasta el momento. De igual modo que en la obra anterior, por lo que respecta a las fuentes que pudiera haber utilizado el autor en las materias que presentamos, nos remitimos a aquellas que consideramos en el tratado *De rege*, a la hora de abordar los temas que *ex novo* volvemos a retomar en este momento.

2. El origen de la sociedad y del poder real.

2. 1. Exposición de las letras del autor.

La temática que vamos a tratar se recoge en el capítulo XV del libro XIX, aunque en esta ocasión carece del favor y deferencia que recibe en el tratado del príncipe. Más concretamente, podemos decir que las cuestiones referidas forman parte de un discurso de Ruy López Dávalos, y que se presentan inmediatamente después de la siguiente idea: la naturaleza y origen del poder real muestran la posibilidad de quitar el cetro a uno y darlo a otro, en función de las necesidades que acontezcan.

El desarrollo propuesto sobre el particular es el siguiente. En los comienzos del mundo los hombres vivían dispersos por los campos como fieras. No se encontraban juntos ni en ciudades ni en pueblos. Únicamente en las familias se acataba a aquel que aventajaba a los demás en edad y prudencia. En tal situación, para evitar el riesgo de sufrir la opresión de los más poderosos y las contiendas entre extraños y parientes, unos con otros se juntaron y se sujetaron a aquel que por su prudencia y valor, les podía amparar y defender de los agravios y demasías. Así se originaron los pueblos y el principio de la majestad real¹⁹⁵.

2. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

Como el lector habrá podido apreciar, la idea que precede a la exposición dispuesta en el anterior apartado (sita en el primer párrafo), parece dar sustento a aquella propuesta que pusimos de manifiesto otrora, en virtud de la cual entendimos que en los argumentos

¹⁹⁴ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, p. 94. Consúltese acerca de esta apreciación, entre otros, el trabajo de DOERIG, J. A. "Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador español...", p. 656.

¹⁹⁵ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 30, p. 52. Consúltese sobre de estos argumentos el trabajo de LEWY, G. *Op. cit.*, p. 45.

referentes a los orígenes de la potestad regia, de algún modo se advierte la semilla del tiranicidio¹⁹⁶.

3. La forma de gobierno más preferible.

La cuestión en la que ahora nos detenemos se contempla en el capítulo III del libro XX. En el emplazamiento referido, el escritor considera que el gobierno de uno es más conforme a las leyes de la naturaleza (ésta cuenta con un movedor primero del cielo y un gobernador del mundo). Además, las letras del jesuita constatan que se trata de la forma que acogieron los primeros hombres. Éstos tenían más tino en sus determinaciones, pues se encontraban más cerca del primer principio del mundo, y asimilaban de un modo más claro aquello que pedía la naturaleza.

4. ¿Monarquía electiva o hereditaria?.

La temática que encabeza este apartado se localiza en el capítulo III del libro XX. En el mismo el sabio ofrece la siguiente evolución de hechos. Con la intención de encontrar un *status* mejor, los pueblos situaron con sus votos en el gobierno a los que aventajaban a los demás en prudencia, edad y otras prendas. Más adelante surgieron dudas acerca de si una vez muerto el príncipe, pudiera ser más a propósito la sucesión de sus hijos y deudos, o una nueva elección entre toda la muchedumbre. Por mucho tiempo las naciones no permitieron la herencia en los reinos, pues entre otras cosas, se entendía que con un mando continuo y con la seguridad de la sucesión de hijos a padres, podría aparecer la tiranía (en España dicha costumbre estuvo presente en la estancia de los godos, que no permitían que la corona se heredase).

Mudadas las cosas con el tiempo, se alteró con las demás leyes aquella que consideraba el tema en cuestión, y de este modo dio comienzo la sucesión por herencia. Entonces existía la creencia de que los hijos de los príncipes serían semejantes a sus mayores, pues se criaban en una escuela de virtud, esto es, la casa real. Tal pensamiento fue engañoso, porque la vía referida trajo no pocos peligros. Sin embargo, éstos quedaban compensados con otros bienes: los que provenían de reyes eran más respetados que los que se levantaban de un estado particular, los hombres sobrellevaban mejor al que heredaba el Estado que al elegido por el pueblo, el que sabía que dejaría el poder a sus hijos cuidaba más del bien común, las tempestades en épocas de vacante y las enemistades de las elecciones no tenían lugar, etc. Así todo, el sistema hereditario terminó por ser admitido en la mayoría de las naciones. No obstante, los pueblos demostraron su cautela en esta cuestión, contemplando ciertas leyes que debían guardarse en los asuntos referentes a la sucesión, y que no podían ser alteradas por los príncipes.

Las consideraciones referidas se completan con otras apreciaciones adicionales, que contemplan la preferencia de los hijos que tienen más edad, la de los varones, etc.¹⁹⁷

¹⁹⁶ Vid. las pp. 275 y 276 de esta tesis.

¹⁹⁷ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 30, pp. 64-66. Algunos de estos argumentos se consideran en el trabajo de PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 290-292.

5. Cuestiones de carácter financiero.

Como no podría de ser de otra forma, la temática que vamos a exponer se contempla en la *Historia* dentro de la realidad de un tiempo determinado. La misma forma parte del capítulo V del libro XIV, emplazamiento en el cual se considera *Cómo don Sancho se rebeló contra su padre*. En el relato de este episodio el jesuita nos cuenta que a don Alonso lo que más le aquejaba era la falta de dinero, y que tal carencia le llevó a batir una nueva moneda de cobre y de plata de menor peso, más baja de ley y con el mismo valor que las anteriores¹⁹⁸. Ante esta medida, el historiador dispone el siguiente extracto que, a nuestro entender, comprende una interesante carga subjetiva que confirma su doctrina sobre el particular: “...mal arbitrio, y que no se sufre hacer sino en tiempos muy apretados y en necesidad extrema”¹⁹⁹.

E. EL DISCURSO DE LAS COSAS DE LA COMPAÑÍA.

1. Notas preliminares.

Como ya sabemos, la obra en la que nos centramos expone de modo crítico diversos aspectos referentes a la Compañía de Jesús. Teniendo en cuenta este marco de estudio tan específico, *a priori* el lector pudiera pensar que dicha composición no es a propósito para nuestro trabajo. No obstante, tal apreciación no es acertada. En el *Discurso* hemos encontrado una serie de ideas que, a nuestro entender, merecen ser consideradas en esta tesis. En lo que toca a la cuestión de las posibles fuentes que pudiera haber utilizado el jesuita, también en esta ocasión remitimos al lector a aquellos apartados de nuestro estudio dedicados al tratado *De rege*, en los cuales analizamos las materias que vamos a contemplar a continuación.

2. La forma de gobierno preferible.

2. 1. Exposición de argumentos.

La cuestión que centra nuestra atención se encuentra en el capítulo X del escrito que analizamos. En el mismo, el pensador se refiere a las disputas que tenían los filósofos acerca de qué gobierno era el mejor, si el de uno o el de muchos. Tras examinar las cosas buenas de cada uno de ellos (entre las de la monarquía encontramos la fuerza y la paz, entre las de la opción contraria se consideran la prudencia y una pasión menor), Mariana concluye diciendo que la monarquía se ha venido teniendo como mejor gobierno, “...á tal que se ayude con el de muchos en lo que le hace ventaja”. Así todo, por una parte el escritor toledano señala que la determinación y el consejo debe de ser de muchos, ya que éstos sobrepujan con prudencia y entereza. Por otra parte, el escritor entiende que la ejecución será de uno, pues éste tiene más fuerza y unión²⁰⁰.

¹⁹⁸ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 30, p. 407.

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 407.

²⁰⁰ Vid. MARIANA (de), J. “Discurso...”, p. 605.

2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Como el lector habrá podido observar, las ideas consideradas en el anterior apartado confirman aquella propuesta que presentamos otrora (cuando estudiamos el tratado *De rege*), en virtud de la cual entendíamos que para Mariana, el consejo de los mejores ciudadanos ha de situarse *a látere* de la monarquía, para que ésta sea considerada mejor forma de gobierno.

F. LOS SCHOLIA IN VETVS ET NOVVM TESTAMENTVM.

1. Notas preliminares.

Ciertamente, los *Scholia* de Mariana están muy lejos de ser una referencia principal para nuestro estudio. El tenor literal del título que encabeza la obra da sobradas pruebas de lo que decimos. Sin embargo, hemos tenido a bien adentrarnos en las páginas de dicha composición, porque entendemos que las mismas pueden reportar algunos datos interesantes para este trabajo.

2. La idea que presenta a Dios como fuente mediata de la autoridad.

2. 1. Exposición de argumentos.

La cuestión que centra nuestra atención se contempla varias veces en los *Scholia*. Así *v. gr.*, la pluma de nuestro autor se refiere a la misma a propósito de un texto sito en la *Carta a los Efesios*. Concretamente, se trata de unas apreciaciones referidas a los versículos 14 y 15 (capítulo III), de dicha epístola. La cita en cuestión contempla la siguiente declaración: “...doblo mis rodillas ante el Padre, del cual toma nombre toda la paternidad en los cielos y sobre la tierra”²⁰¹. Como bien señalan algunos autores, cuya estela hemos seguido a la hora de interpretar las letras de Mariana, a la luz del extracto transcrito el jesuita entiende que las familias, naciones, principados y autoridades vienen de Dios, del mismo modo en el ámbito doméstico que en el político, pues así lo demuestran los sentidos que comprende la palabra *paternidad*²⁰². En los *Scholia* encontramos el término ⓄⓂⓈⓁⓈ (sic.) –modestamente creemos que debería entenderse ⓄⓂⓈⓁⓈⓂⓈ²⁰³.

2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Las ideas que hemos dispuesto en el apartado precedente refrendan una hipótesis que ya propusimos anteriormente (ésta se recoge en nuestro análisis sobre el origen de la

²⁰¹ Vid. *Biblia (La Santa)*..., p. 1368.

²⁰² Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 144. Consúltese además el trabajo de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 148 (las consideraciones de esta referencia, que encuentra sustento en la anteriormente citada, resultan menos precisas). Las apreciaciones sitas en los estudios citados se recogen en MARIANAE, I. *Scholia*..., p. 1044.

²⁰³ Vid. MARIANAE, I. *Scholia*..., p. 1044.

potestad real en el tratado *De rege*)²⁰⁴. Recordemos que en virtud de la misma, habríamos de entender que el pensador tuvo a Dios como fuente mediata del poder.

²⁰⁴ *Vid.* las pp. 274 y 275 de esta tesis.

CAPÍTULO V

EL TIRANO EN LOS ESCRITOS DE JUAN DE MARIANA

A. PREÁMBULO.

En el capítulo anterior hemos estudiado los temas principales del pensamiento filosófico-político de Mariana. Con todo, debemos constatar que, como el lector habrá podido observar, en la relación presentada no hemos recogido una figura de obligada consideración en este estudio. Nos estamos refiriendo al tirano. Conscientes de la entidad que dicha temática comprende para nuestro trabajo, hemos tenido a bien dedicar a la misma el espacio individual que ahora introducimos. Nuestro objetivo en esta ocasión es adquirir un conocimiento suficiente acerca de la materia en cuestión, considerada en su vertiente teórica y también en sus posibles manifestaciones prácticas. De igual modo que en el capítulo anterior, en el presente vamos a tener también en cuenta varias obras del jesuita, aunque como no podría ser de otra manera, la composición dedicada a Felipe III tendrá un papel protagonista.

B. EL TRATADO DE REGE ET REGIS INSTITUTIONE.

1. Notas preliminares.

La temática que nos ocupa principalmente aparece desarrollada en el capítulo V de la obra pedagógica. Éste será por tanto la principal fuente de nuestra exposición. No obstante, hemos de reseñar que a lo largo de este estudio tendremos además en cuenta otras partes del escrito, en las cuales también se consideran algunas características y apreciaciones que a nuestro entender, sirven de perfecto complemento en este punto.

2. La caracterización del tirano.

2. 1. El tirano: una figura opuesta al rey.

2. 1. 1. Exposición de argumentos.

Mariana presenta al tirano como la antítesis del rey. El distanciamiento entre ambos se pone de manifiesto merced a un examen comparativo, en el cual el jesuita considera las características de las figuras traídas a cotejo¹.

2. 1. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

A la vista de las letras del sabio que nos ocupan, prolegómeno de su planteamiento dedicado al tiranicidio, habríamos de reconocer que no son correctas aquellas declaraciones que utilizan el término *regicidio*, para hacer referencia a la doctrina del jesuita que estudiaremos posteriormente (dicho concepto aparece frecuentemente en numerosos trabajos²). Varias plumas se encargan de refrendar tal apreciación³. Con todo, hemos de

¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 60 y ss.

² Podrían citarse numerosas referencias. Vid. v. gr. PIÉTRI, F. *Op. cit.*, p. 272; PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 19; GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. "Ideas político-morales...", tomo XXX, p. 60; y CHAO, E. *Op. cit.*, p. IX.

señalar que si nos atenemos a la forma, aquellas consideraciones que no creemos acertadas quizá pudieran tener alguna explicación. Aunque, como hemos visto, en lo que toca al estudio del tirano la diferenciación entre éste y el rey resulta clara en el planteamiento del autor, el sabio parece olvidarse en algún momento de tal precisión, cuando su pluma contempla la cuestión del tiranicidio. En el desarrollo que ofrece sobre esta temática ocasionalmente se refiere al rey o al príncipe, cuando lo correcto a nuestro entender sería utilizar el término *tirano*⁴. Sin embargo, pensamos que el proceder del escritor en este punto sólo revela un uso abusivo de ciertos términos, y como tal ha de tomarse. En aquello que concierne al fondo, en nada debe tergiversar el sentir que guía la doctrina del pensador que, por otra parte, se manifiesta suficientemente explícito en el título del capítulo que comprende el tema afamado: *Si es lícito matar al tirano*⁵.

2. 1. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

La contraposición entre el rey y el tirano que las letras de Mariana recogen, no fue una idea original del jesuita. A lo largo de la historia numerosos escritores utilizaron planteamientos bastante parecidos. Salisbury⁶, Sepúlveda⁷ o Rivadeneira⁸, son algunos autores paradigmáticos al respecto. El pensador podría haber buscado la inspiración en las obras de alguno de ellos.

2. 2. El tirano y las leyes.

2. 2. 1. Exposición de argumentos.

Mariana presenta como nota característica del tirano un proceder vacío de consideración para con las leyes. El jesuita señala que sin respeto alguno a las mismas, aquel se apodera de todo por medios viles, pues cree que se encuentra exento de tal normativa⁹. También considera que la pésima figura cambia las leyes a su antojo y las acomoda a sus intereses particulares, sin respetar las instituciones y las costumbres de la

³ Poniendo en entredicho algunas notas de González de la Calle sobre la utilización del veneno contra el tirano, Pérez Goyena señala que “*La voz regicidio no parece tan propia como tiranicidio*”. Vid. PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo IV, p. 90. Las letras de González de la Calle que centran la atención del autor referido, creemos que se recogen en el siguiente estudio: GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales...”, tomo XXX, p. 60. Paula Garzón nos ofrece el mismo parecer. Este autor constata que el jesuita nunca defendió el regicidio y que por ende, atribuirle tal doctrina es una equivocación muy torpe y una aberración. Además, la pluma que seguimos considera que para el religioso *rey* y *tirano* son dos cosas distintas y opuestas entre sí, y ni como sinónimo ni por casualidad las confunde. Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 209. Cirot por su parte, constata que de modo muy impropio e injusto, se ha considerado regicidio la famosa teoría de Mariana. Consúltese CIROT, G. *Mariana...*, p. 89.

⁴ Vid. v. gr. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 79 (en esta ubicación se plantea el caso del tirano usurpador del siguiente modo: “...un príncipe se apoderó de la república, por la fuerza de armas...” y p. 81 (en la página referida se contempla uno de los supuestos más graves del autor: “*Nunca podré creer que haya obrado mal el que, secundando los deseos públicos, haya atentado en tales circunstancias contra la vida de su príncipe*”).

⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 70.

⁶ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 715.

⁷ Así v. gr., el ejercicio en cuestión lo podemos encontrar en SEPÚLVEDA (de), J. G. *Op. cit.*, pp. 41-44.

⁸ Vid. RIVADENEIRA (de), P. “Tratado de la religión...”, pp. 532 y 533.

⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 69.

patria¹⁰. Además, entiende que no es posible ignorar la maldad de los reyes cuando, entre otras cosas (trastocar toda la comunidad, apoderarse de las riquezas de todos, etc.), “...*menosprecian las leyes...*”¹¹.

2. 2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Las ideas que estudiamos se presentan como la antítesis de las líneas principales que propone el autor, a la hora de prescribir la conducta del príncipe con respecto a las leyes. Con la característica del tirano que nos ocupa, la máxima *Princeps non est solutus legibus* cae estrepitosamente, arrastrando consigo algunas de las pautas recogidas en el planteamiento filosófico-político del escritor (el consentimiento de las Cortes para alterar las leyes, quizá pueda ser una de las más significativas). Saltando por encima de los límites establecidos sobre el particular y, por ende, apartándose de la justicia y rectitud, el gobierno de uno pierde en los escritos del erudito el nombre de realeza, para convertirse en tiranía.

2. 2. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Al contemplar la característica del tirano que nos ocupa, Mariana participó de una costumbre que ya encontramos en la antigua Grecia (en los escritos de Platón¹²), en el medioevo (en las obras de Sassoferrato¹³) y en los avatares históricos de la segunda mitad del siglo XVI (en las plumas de Beza y Buchanan, y en aquellas que llevaron a cabo las *Vindiciae contra tyrannos* y *Le Politique*¹⁴). A nuestro entender, la inspiración le pudiera haber llegado al jesuita desde cualquiera de los contextos referidos.

2. 3. El tirano y los tributos.

2. 3. 1. Exposición de argumentos.

Otra de las características que el escritor de Toledo atribuye al tirano, aparece relacionada con el ámbito financiero. Al entender del jesuita, aquel impone continuamente nuevos tributos¹⁵, despoja a los súbditos y toma cada día algo por la propia voluntad, reduciendo así a la miseria a los que eran ricos y felices¹⁶.

2. 3. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Como el lector habrá podido observar, *ex novo* nos encontramos ante un planteamiento antitético, con respecto a los parámetros que Mariana establece para guiar la conducta del príncipe en materia tributaria. Recordemos que según el parecer de nuestro autor, el titular de la corona no puede imponer tributos, si tal medida no aparece precedida

¹⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 108.

¹¹ *Ibidem*, pp. 79 y 80.

¹² Vid. la p. 136 de esta tesis.

¹³ Vid. la p. 161 de esta tesis.

¹⁴ Vid. las pp. 211 y 261 de esta tesis.

¹⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 67.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 341 (*in fine*) y 342.

del consentimiento formal del pueblo, pues el rey no es señor de los bienes de sus súbditos¹⁷.

2. 3. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Por ciertas similitudes en el desarrollo, nosotros creemos que cuando la pluma de Mariana esgrimió los argumentos referidos, en su mente pudieran haber estado presentes las letras de Gerson. Como ya señalamos en nuestro estudio, el que fuera canciller de la Universidad parisina entendió que el príncipe se convertía en tirano, si agobiaba al pueblo con impuestos y tributos¹⁸. No obstante, entendemos que es más factible la propuesta que contempla una influencia de Comines. Como ya hemos señalado en esta tesis, el autor medieval considera que si el príncipe levantase tributos sin el consentimiento del pueblo, su proceder sería tiranía (recordemos que en el tratado que el jesuita escribió sobre la mutación monetaria, la doctrina del historiador referido se considera de manera explícita)¹⁹.

2. 4. El tirano y la religión del reino.

2. 4. 1. Exposición de argumentos.

Un proceder perjudicial para la religión establecida en el reino, constituye otra de las características que las letras de Mariana dejan impresa en la figura del tirano²⁰. Algunas de las consideraciones del jesuita propuestas sobre el particular, rezan del siguiente modo: “... por sus desaciertos y maldades... desprecian la religión nacional y se hacen del todo incorregibles...”²¹; “No es posible ignorar su maldad cuando trastornan toda la comunidad, se apoderan de las riquezas de todos, menosprecian las leyes y la religión del reino y desafían con su arrogancia y su impiedad a propio cielo”²²; “...no debe faltar en ellos [en los ciudadanos] la voluntad de... reprimir los conatos que tiendan a la ruina de los pueblos, tales como el de trastornar la religión patria...”²³.

2. 4. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A nuestro entender, en la peculiaridad estudiada quizá pudiera advertirse el reflejo del entorno francés de finales del XVI. Aunque de un modo indirecto –Mariana no contempla exactamente la profesión de fe del gobernante–, las letras del sabio parecen vislumbrar ciertos atisbos de aquella opinión sita en varias obras galas (*Dialogue entre le Maheustre et le Manant, Advis aux François, Sermons y Apologie*), cuya representación asume Rossaéo del siguiente modo: “*Omnis rex haereticus est simul tyrannus*”. Más cerca

¹⁷ Vid. las pp. 310, 313 y 314 de esta tesis.

¹⁸ Vid. la p. 170 de esta tesis.

¹⁹ Vid. las pp. 311 y 313 de esta tesis.

²⁰ Algunos estudios han reparado en esta cuestión. Consúltese v. gr. la siguiente referencia: TANNENBERG, B. “Espagne. Les études hispaniques en France. Un jésuite en Sorbonne: le P. Mariana”. En *La Renaissance Latine*, quatrième année, tome II, Avril-Mai-Juin, 1905, pp. 514-518; nos fijamos en la p. 518. Este autor parece considerar que el tirano en Mariana es aquel que quiere producir un golpe a la unidad religiosa del reino.

²¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 47.

²² *Ibidem*, pp. 79 y 80.

²³ *Ibidem*, pp. 80 (*in fine*) y 81.

se encuentran las letras del erudito de aquellas que recoge la obra *De ivsta Henrici Tertii Abdicatione*, en cuyo tenor el tirano aparece como enemigo de la religión²⁴. Recordemos además a Chastel. Como sabemos, para él tirano era el que perseguía a la Iglesia²⁵.

2. 5. La utilización del poder para fines propios.

2. 5. 1. Exposición de argumentos.

La pluma de Mariana nos informa también de que el tirano usa el poder para favorecer sus vicios, placeres y utilidad propia, en detrimento de la pública. Tales características parecen ir referidas al tirano de ejercicio (se trata de uno de los tipos que contempla el autor, más adelante los estudiaremos), pues inmediatamente antes de presentarlas, el erudito hace alusión a aquel que llega a ser titular de la tiranía, aun a pesar de haber adquirido el poder por la voluntad del pueblo²⁶. No obstante, el rasgo en cuestión también se presenta como patrimonio del usurpador en las letras del jesuita, pues en su tratado el sabio considera que el tirano no vela por la utilidad del pueblo, y sí por su provecho y por el engrandecimiento del poder que usurpó²⁷.

2. 5. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

La característica del tirano que hemos contemplado en el anterior apartado, ha estado presente en multitud de composiciones a lo largo de la historia. Nuestro escritor quizá la tomó de ciertos escritos de su época. Los trabajos de Rivadeneira, Molina o Menchaca²⁸, nos parecen las fuentes más probables en este sentido. Por un lado, tenemos el dato de que los dos primeros fueron jesuitas. Siendo nuestro pensador de la misma condición, sin duda debió tener conocimiento de las doctrinas de sus hermanos en religión (al menos en lo que toca a Rivadeneira, sabemos que incluso llegó a tener su obra²⁹). Por otro lado, contamos con diversas presunciones que invitan a pensar que las letras de los autores referidos, de un modo más o menos patente dejaron su impronta en diferentes puntos del tratado *De rege*. Así todo, no es nada extraño pensar que el escritor pudiera haber considerado sus enseñanzas también en esta ocasión. No obstante, no descartamos la hipótesis que contempla posibles influencias de Erasmo³⁰ o Aquino³¹.

2. 6. El derribo de los ciudadanos más sobresalientes.

2. 6. 1. Exposición de argumentos.

El análisis de las prolijas manifestaciones que nuestro autor ofrece sobre el tirano, nos revela otro rasgo propio de pésima figura: derribar a todos, especialmente a los más

²⁴ Vid. las pp. 249, 250 y 241 de esta tesis (según el orden de argumentos expuesto).

²⁵ Vid. la p. 251 de esta tesis.

²⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 66.

²⁷ *Ibidem*, p. 111.

²⁸ Vid. las pp. 185 y 186 de esta tesis.

²⁹ Vid. la p. 69 de esta tesis.

³⁰ Vid. la p. 176 de esta tesis.

³¹ Vid. la p. 160 de esta tesis.

ricos y honrados. Según el jesuita los tiranos atacan principalmente a las víctimas referidas, porque entienden que son más sospechosos los buenos que los malos (para aquellos que carecen de virtud, ésta se muestra muy peligrosa). Digamos además que para nuestro escritor, la frase “ *Caiga lo que está más alto en el reino...* ” es propia de los tiranos³².

2. 6. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Las apreciaciones que reclaman nuestra atención en este momento, *ex novo* revelan la condición de humanista de nuestro autor (como el lector habrá podido observar, ésta también se advierte en los apartados precedentes). En esta ocasión, nos encontramos ante un rasgo del tirano que estuvo presente en el pensamiento clásico (Aristóteles, Platón, Plutarco y Jenofonte³³, son algunos de los autores que lo consideraron), y también en el medieval (las letras de Santo Tomás dan cuenta de ello³⁴). Mariana quizá fijó la atención en algunas plumas relacionadas con los ámbitos citados. No obstante, hemos de especular también acerca de posibles influencias de ciertas obras que en el siglo XVI, renovaron el pensamiento de épocas antiguas. Las consideraciones que expone el sabio se aprecian *v. gr.* en los escritos de Erasmo³⁵ y, dentro del contexto de la Matanza de San Bartolomé, en las obras *Resolvition claire et facile*, *Vindiciae contra tyrannos* y *Discours Politiques*³⁶. Con todo, por alguna curiosa similitud que hemos encontrado en ciertas expresiones, entendemos que la guía del jesuita más probable en este punto, pudiera haber sido la pluma de Santo Tomás³⁷.

2. 7. La prohibición de las asociaciones de ciudadanos.

2. 7. 1. Exposición de argumentos.

A la relación de características que venimos desarrollando en los anteriores apartados, hemos de añadir el siguiente proceder: la pésima figura no consiente la reunión de los ciudadanos e impide sus juntas y asociaciones. Éstas se prohíben bien para anular cualquier maquinación que busque la muerte del tirano, bien para desechar todo intento de arrebatar el poder. Además, Mariana también constata que como el titular de la tiranía desconfía de los ciudadanos, les prohíbe hablar de los negocios públicos y se vale de espías para que no se informen ni hablen libremente³⁸.

³² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 67. Consúltense también la p. 61. En la misma encontramos la siguiente información referida al tirano: “...destruye la hacienda de los poderosos...”, “...mata a los buenos...”.

³³ Vid. la p. 136 de esta tesis.

³⁴ Vid. la p. 160 de esta tesis.

³⁵ Vid. la p. 176 de esta tesis.

³⁶ Vid. la p. 212 de esta tesis.

³⁷ Compárese en este sentido el párrafo “...porque consideran más sospechosos a los buenos que a los malos...” –MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 67–, y la siguiente frase del autor medieval que ya fue objeto de nuestra atención: “Los tiranos sospechan más del bueno que del malo...” –AQUINO (de), T. *La Monarquía...*, pp. 19 (*in fine*) y 20–.

³⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 68.

2. 7. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Ex novo en esta ocasión, las ideas presentadas resultan totalmente contrarias a ciertas pautas sitas en el pensamiento filosófico-político de Mariana. Concretamente, pensamos que en el proceder del tirano que ahora centra nuestra atención, podrían verse anuladas aquellas instituciones destinadas a la moderación de la monarquía. Como el lector habrá podido intuir, nos estamos refiriendo principalmente a las Cortes³⁹.

2. 7. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A nuestro entender, en la temática que nos ocupa las letras de Aquino⁴⁰ podrían haber sido fuente de inspiración para el sabio. No obstante, no descartamos la presencia de otras plumas en la mente del jesuita. Ciertas consideraciones esgrimidas por Gerson⁴¹, y algunos datos que recogen varios tratados publicados después de la Matanza de San Bartolomé (los títulos *Francogallia*, *Vindiciae contra tyrannos*, *Le Politique* o *Discours Politiques*⁴², se nos antojan como los más probables), entendemos que también dan motivos suficientes para la especulación en este punto.

2. 8. El recurso a la guardia extranjera.

2. 8. 1. Exposición de argumentos.

Considerando el dato de que el tirano carece de la confianza de los ciudadanos, sin duda un resultado del proceder expuesto en los anteriores apartados, Mariana nos presenta otro matiz que también considera propio de la tétrica figura: el recurso a guardias de otras naciones. Según el parecer de nuestro autor, de ellos se fía por su misma condición de extranjeros⁴³.

2. 8. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Al contemplar en su tratado la característica del tirano que estudiamos, el pensador hizo suyo un rasgo de la pésima figura que ya estuvo presente en los escritos clásicos (las plumas de Aristóteles, Platón, Isócrates y Jenofonte⁴⁴, entre otros, dan cuenta de ello), y que también quedó reflejado en algunas composiciones que vieron la luz en la segunda mitad del siglo XVI (*Francogallia*, *Vindiciae contra tyrannos*, *Le Politique*, *Discours Politiques* y *Discurso de la servidumbre voluntaria*)⁴⁵. A nuestro entender, las letras producidas en cualquiera de estos ámbitos podrían haber inspirado al jesuita.

³⁹ Vid. las pp. 301 y 302 de esta tesis. En las mismas estudiamos la institución referida en el pensamiento de Mariana.

⁴⁰ Vid. la p. 160 de esta tesis.

⁴¹ Vid. la p. 170 de esta tesis.

⁴² Vid. la p. 213 de esta tesis.

⁴³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 68. Consúltese también la p. 318. En la misma se considera que el tirano desconfía de sus súbditos y paga a un ejército extranjero. Véase también la p. 320. Sus párrafos nos informan de que los ejércitos del príncipe han de estar compuestos siempre de sus súbditos, y nunca de extranjeros.

⁴⁴ Vid. la p. 136 de esta tesis.

⁴⁵ Vid. la p. 212 de esta tesis.

2. 9. El enemigo público.

2. 9. 1. Exposición de argumentos.

El tirano es en definitiva para Mariana un enemigo público⁴⁶ (tal apreciación es en buena medida lógica, si tenemos en cuenta la información dispuesta anteriormente). Sin duda, esta expresión denota la presencia de una tiranía *in extremis*. En el estudio del tiranicidio la misma aparece *a látere* de las dos clases de tirano que más adelante contemplaremos, justo cuando el jesuita se decide por la solución última.

2. 9. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

El sabio podría haber tomado el argumento que estudiamos de varios escritos de su época. La característica en cuestión se puede localizar *v. gr.* en las letras de Buchanan⁴⁷, en la obra *Vindiciae contra tyrannos*⁴⁸ y en la composición *Aphorismi confessariorum* del padre Sa⁴⁹ (recordemos que éste fue compañero de Mariana en el Colegio Romano).

2. 10. Otras características.

2. 10 . 1. Exposición de argumentos.

El cuadro de sombras que venimos esbozando en los anteriores apartados, se completa con otros matices puntuales que también recoge el tratado *De rege*. En las siguientes líneas damos cuenta de los más representativos.

Según nos informan las letras del jesuita, el tirano se entrega a las pasiones sin freno, comete todo género de crímenes, viola la castidad⁵⁰ y conduce al Estado hacia su ruina⁵¹. Como no podría ser de otra forma, tal figura repercute de una manera muy negativa en los ciudadanos. El opresor suprime las garantías y defensas de los mismos, les priva de armas, les prohíbe ejercer artes liberales⁵², les domina como si fueran esclavos⁵³, les induce a la discordia para así evitar conspiraciones⁵⁴, les constriñe en los asuntos públicos, les despoja de su patrimonio para dominar sus destinos, construye grandes monumentos a su costa⁵⁵ y, en fin, les quita sus libertades con las armas⁵⁶. De este modo, los ciudadanos se encuentran con él expuestos a toda clase de males⁵⁷.

⁴⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 79, 80 y 88. En la última página citada el autor pone de manifiesto que a su entender, el tirano y el enemigo público tienen el mismo valor.

⁴⁷ Vid. la p. 261 de esta tesis.

⁴⁸ Vid. la p. 213 de esta tesis.

⁴⁹ En sus *Aforismos* el jesuita que consideramos parece identificar al tirano con el enemigo público. Vid. la siguiente referencia: SA, E. *Aphorismi confessariorum, ex doctorum sententijs collecti*, Lvgdvni, apud Ioannem Pillehotte, 1602, p. 278. Las letras del religioso son indirectas, pero parecen claras: "*Hostem publicum an liceat occidere, vide tyrannus*".

⁵⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 61.

⁵¹ *Ibidem*, p. 66.

⁵² *Ibidem*, p. 68. En la p. 318 se reitera el dato de que el tirano tiene desarmada a la nación.

⁵³ *Ibidem*, pp. 62 y 68.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 308.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 67.

2. 10. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A nuestro entender, en el elenco de características contempladas podría advertirse la influencia de numerosas plumas. Los escritos de los autores que señalamos a continuación, quizá tuvieron algo que ver en la inspiración de nuestro autor: Laercio (considera que el tirano destruye la ciudad)⁵⁸, Jenofonte (señala que es propio de la pésima figura no dar armas a los ciudadanos)⁵⁹, Sófocles, Luciano (sus letras entienden que el titular de la tiranía es un opresor y un explotador)⁶⁰, Santo Tomás (además de señalar que el tirano roba la hacienda a los súbditos, hace alusión a su condición de opresor y constata que siembra discordias entre los ciudadanos)⁶¹, Erasmo (reseña que el opresor suscita disensiones y divisiones entre los súbditos), y Rivadeneira (entiende que el que ejerce la tiranía quita las haciendas a los vasallos y cultiva cizañas y discordias en el pueblo).

2. 11. El tirano como verdugo de sí mismo.

2. 11. 1. Exposición de argumentos.

El elenco de caracteres que hasta el momento llevamos estudiados, nos presentan a un pueblo oprimido por alguien que compila en sí todo tipo de maldades. Ciertamente, las letras de Mariana descubren la desdicha de los súbditos, pero en su planteamiento aquella no se cierne únicamente en torno a ellos. Al entender del sabio la pésima figura también la adquiere gracias a su propia conciencia, esto es, su verdugo interior. Según las consideraciones del pensador, el tirano teme a los que le temen y tiene la gran desventura de no poder confiar en nadie, ni siquiera en amigos privados. Tal desgracia le lleva a estremecerse con cualquier ruido, a asustarse con una simple sombra y a temer constantemente un motín del pueblo reunido contra él. La siguiente frase de nuestro autor resume muy bien las apreciaciones consideradas: “*¡Miserable vida la de aquel que puede proporcionar a su asesino un triunfo y un nombre glorioso!*”⁶².

2. 11. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Con la consideración del *status* contemplado en el anterior apartado, el escritor vuelve a hacer suya otra constante en la caracterización de la pésima figura a lo largo del tiempo. La misma se encuentra en el pensamiento antiguo, *v. gr.* en los escritos de Platón, Isócrates y Jenofonte⁶³. En el siglo XVI volvió a aflorar con Erasmo⁶⁴ y también fue considerada por otros autores posteriores, como Buchanan⁶⁵, Boëtie⁶⁶ y Rivadeneira⁶⁷. Sin

⁵⁶ *Ibidem*, p. 111.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 69.

⁵⁸ *Vid.* la p. 136 de esta tesis.

⁵⁹ *Vid.* la p. 136 de esta tesis.

⁶⁰ *Vid.* la p. 136 de esta tesis.

⁶¹ *Vid.* la p. 160 de esta tesis.

⁶² *Vid.* MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 68, 86 y 87.

⁶³ *Vid.* la p. 136 de esta tesis.

⁶⁴ *Vid.* las pp. 176 y 177 de esta tesis.

⁶⁵ *Vid.* la p. 261 de esta tesis.

⁶⁶ *Vid.* la p. 213 de esta tesis.

⁶⁷ *Vid.* la p. 186 de esta tesis.

duda, Mariana pudo haber encontrado la inspiración en las plumas mencionadas. No obstante, creemos que en este punto las letras de Espinosa se presentan como la influencia más probable. Ciertas similitudes existentes entre algunas expresiones sitas en la obra de este autor, y otras recogidas en el tratado *De rege*, nos dan el fundamento necesario para sustentar esta propuesta⁶⁸.

Digamos además que al menos parcialmente, las ideas consideradas parecen guardar cierta relación con otras que Maquiavelo refirió al príncipe. Por una parte, hemos de señalar que cuando el florentino trata la cuestión de si es mejor ser amado que temido o viceversa, considera que serían necesarias ambas cosas. No obstante, consciente de su difícil combinación, el italiano concluye diciendo que en el caso de renunciar a una de las dos, resultaría más seguro ser temido que amado⁶⁹. Por otra parte, el que dedicara sus letras a Lorenzo de Médicis entiende que si el pueblo es enemigo del príncipe y lo odia, éste habrá de temer cualquier cosa y a todos⁷⁰. Como vemos, el tirano que contempla nuestro autor se encuentra muy cerca del príncipe que consideró Maquiavelo.

2. 12. Del disimulo a la imagen de la barbarie.

2. 12. 1. Exposición de argumentos.

Como el lector habrá podido apreciar, a la luz de lo dispuesto en los apartados anteriores, Mariana llega a perfilar con su pluma a un tirano de características extremas. Si sus letras pudieran plasmarse en la pintura, sin duda tendríamos que hablar de un legado tenebrista. Sin embargo, hemos de decir que todavía nos quedan por considerar otras declaraciones del sabio, que superan sobremanera a las dispuestas hasta el momento. En los siguientes párrafos nos ocupamos de ellas.

El escritor de Toledo constata que en un principio, el tirano puede ser amable y risueño con todos⁷¹. Sin embargo, tal disfraz de hipocresía en nada despista la atención del tratadista. Éste desenmascara a aquel que se oculta tras el engaño, y ayudado de las posibilidades que le ofrece su estilo barroco⁷², establece una comparación entre la pésima figura y los monstruos de las narraciones fabulosas⁷³. Las letras del jesuita son por sí solas suficientemente expresivas y por ello, pensamos que en esta ocasión la mejor forma de entender su doctrina es escuchándola:

“Pero, una vez que [el tirano] se siente seguro en su gobierno, cambia su conducta, y no pudiendo disimular por más tiempo su crueldad natural, se arroja como una fiera indómita e inhumana contra todas las clases del Estado y se apodera de sus bienes. Se revela entonces poseído de todos los vicios, avaricia, crueldad, lujuria y fraude, como

⁶⁸ Compárese v. gr. la frase “*El tirano teme necesariamente a los que le temen...*” –MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 68– y el extracto “*Teme a los que le temen...*” –ESPINOSA (de), J. *Op. cit.*, p. 62–.

⁶⁹ Vid. MAQUIAVELO, N. *El Príncipe...*, pp. 100 (*in fine*) y 101.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 109.

⁷¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 66.

⁷² Esta expresión la encontramos en el trabajo de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 301.

⁷³ La dureza que utiliza Mariana a la hora de definir al tirano se considera en los siguientes trabajos: GUY, A. *Op. cit.*, p.118; y MOSCA, G. *Op. cit.*, p. 118.

*aquellos monstruos que en los primeros tiempos de la historia aparecen envueltos en narraciones fabulosas, como los Geriones de tres cuerpos en España, Ateneo en Libia, la Hidra en Beocia y la Quimera en Licia...”; “infames monstruos...”*⁷⁴.

*“Cuando... se conviertan los reyes en tiranos..., como si fuesen fieras...”*⁷⁵.

*“...el tirano es como una bestia fiera e inhumana, que adondequiera que vaya lo devasta, lo saquea y lo incendia todo, haciendo estragos en todas partes con sus uñas, sus dientes y sus cuernos”*⁷⁶.

2. 12. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Por lo que respecta a los datos que contemplan el disimulo del tirano, nosotros entendemos que en los mismos quizá podría advertirse una reminiscencia del pensamiento de Aristóteles⁷⁷, a la vez que una crítica implícita a ciertas apreciaciones de Maquiavelo⁷⁸, con todo lo que ello conlleva⁷⁹. Las letras de los autores considerados podrían haber estado en la mente del sabio, cuando éste desarrolló el tema en cuestión.

En lo que toca a las connotaciones de barbarie que presentan las letras del erudito, hemos de señalar que como sabemos, éste no fue pionero ni único exponente de tales descripciones. Manifestaciones de esta clase ya se pueden encontrar en la cultura clásica, como así lo demuestra la pluma de Cicerón⁸⁰. Además, testimonios de tal guisa aparecen también en varios escritos que vieron la luz la Edad Moderna, como *v. gr.* los producidos por Erasmo, Espinosa y Las Casas⁸¹. Lo cierto es que a lo largo del siglo XVI, en varios ámbitos la tiranía se asimiló a la fiera. Aquella y los términos *maquiavelismo* y *ateísmo*, integraban una parte del campo léxico del discurso sobre la barbarie interiorizada, y se

⁷⁴ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 66.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 47 (*in fine*).

⁷⁶ *Ibidem*, p. 78.

⁷⁷ Vid. ARISTÓTELES. *Política...*, pp. 241 y ss.

⁷⁸ Vid. MAQUIAVELO, N. *El Príncipe...*, p. 104. En esta obra encontramos los siguientes párrafos: “...jamás faltaron a un príncipe razones legítimas con las que disfrazar la violación de sus promesas”, “Pero es necesario saber colorear bien esta naturaleza y ser un gran simulador y disimulador”. Sobre las ideas de Maquiavelo y aquellas de Mariana contrarias a las del florentino, esgrimidas con motivo de la temática que nos compete, consúltese el trabajo de DEMPFF, A. *La filosofía cristiana del Estado en España*, Madrid, Rialp, 1961, pp. 216 y 217. En el mismo se reseña que la diferenciación entre el rey y el tirano que lleva a cabo Mariana, comprende una polémica entre las máximas de gobierno maquiavelistas y antimachiavelistas; aun cuando no se nombra nunca al florentino. Véase también sobre la cuestión que tratamos el trabajo de GALINO, M. A. *Los tratados...*, p. 70. En el mismo se señala que el capítulo que comprende la distinción entre el rey y el tirano, conforma un retrato del *Príncipe* de Maquiavelo. Digamos además que también puede resultar interesante en este punto la información de Hansen Roses. Éste señala que la tiranía de ejercicio se identificaba con la práctica de la *razón de Estado* en los negocios públicos. Además, el autor citado entiende que Mariana presenta algunas críticas contra tales actitudes. Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 294.

⁷⁹ En las consideraciones de Mariana que nos ocupan quizá pudiera advertirse un gesto de complicidad, referido al pensamiento español del momento. Sobre la simulación entendida como un método político postulado por el florentino y combatido por los tratadistas españoles de la época, consúltese el trabajo de FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “Maquiavelo...”, p. 437. Más concretamente, las letras de Rivadeneira dan cuenta de esta cuestión. Vid. la p. 186 de esta tesis.

⁸⁰ Vid. la p. 144 de esta tesis.

⁸¹ Vid. las pp. 176 y 187 de esta tesis.

conjugaban permanentemente con la metáfora de la animalidad monstruosa⁸². Mariana podría haber fijado la atención en las letras de alguno de los autores citados, a la hora de disponer las apreciaciones contempladas.

2. 13. Ejemplos históricos.

2. 13. 1. Exposición de argumentos.

Las descripciones del tirano que encontramos en el tratado *De rege*, en numerosas ocasiones aparecen ilustradas con la consideración de diversos ejemplos históricos. De este modo, la erudición filosófico-política del autor se compagina con sus cualidades de historiador, para ofrecer así un reflejo práctico y real de las características consideradas desde un punto de vista teórico. Como muestra, a continuación presentamos una relación de nombres que confirman lo dicho: Nenrod (para conseguir la extenuación de sus súbditos mandó edificar una torre altísima en Babilonia), el faraón (obligó a la nación hebrea a construir ciudades en Egipto), Tarquinio el Soberbio (dejó de consultar al Senado y resolvió por sí mismo los problemas), Nerón (además de pretender la voluntad de los pueblos del Lacio, con los que se encontraba más seguro por su condición de extranjeros, asumió por sí solo todos los juicios de pena de muerte)⁸³, Clearco (se escondía en el fondo de un arca para descansar), Aristodeno (se ocultaba en una habitación, de cuya puerta pendía una escalera que mandaba quitar cuando había subido), Dionisio (por temor al barbero, se veía obligado a quemar sus cabellos y barbas con ascuas)⁸⁴, etc.

2. 13. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A nuestro entender, el origen de las manifestaciones que tratamos quizá estuvo en la intención de seguir una costumbre frecuente en la época. Diferentes referencias, más o menos coetáneas a la obra de nuestro autor, incluyeron apreciaciones de la misma guisa al tratar la temática que nos ocupa (así *v. gr.* aconteció en el entorno francés de la segunda mitad del siglo XVI⁸⁵). Mariana perfectamente pudiera haberse sentido atraído por su ejemplo.

Con todo, entendemos que también es viable pensar que la consideración de los ejemplos referidos, pudiera haber venido motivada por ciertas apreciaciones sitas en *Educación del príncipe cristiano* de Erasmo. En esta obra encontramos un párrafo en el cual se considera la siguiente precisión: "...*el que instruye al príncipe, se preocupará de inculcarle incluso el odio a los nombres de tiranía y despotismo, maldiciendo frecuentemente nombres detestados por el género humano: Falaris, Mecencio, Dionisio el Siracusano, Nerón, Calígula, Domiciano,...*"⁸⁶. A la vista de estas declaraciones, y habida cuenta del carácter pedagógico que inspira a la obra dedicada a Felipe III, entendemos que la hipótesis que advierte en las letras del sabio la influencia del humanista, como poco

⁸² Vid. CROUZET, D. "Sur le concept de barbarie au XVI^e siècle". En *La conscience européenne au XV^e et au XVI^e siècle*, Paris, Cedex, 1982, pp. 112 y 113.

⁸³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 67-69.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 86.

⁸⁵ Vid. *v. gr.* las pp. 237 y 239 de esta tesis.

⁸⁶ Vid. ROTTERDAM (de), E. *Educación...*, p. 41 (*in fine*) y 42.

resulta admisible. Tal proposición pensamos que además queda reforzada, si tenemos en cuenta los testimonios que a continuación presentamos. Por una parte, recabamos para nuestro estudio las consideraciones de Jiménez Guijarro. En las letras de este autor, el escrito de Erasmo se presenta como aquel que desató aquella literatura posterior denominada *espejo de príncipes*; una corriente en la cual podríamos encuadrar al tratado *De rege*⁸⁷. Por otra parte, nos fijamos en las declaraciones de Mesnard. Éste señala que en Mariana hay un humanista formado en la tradición erasmista, y que como resultado de tal condición encontramos “...el clásico anatema al tirano...”⁸⁸ (además de sustentar el planteamiento referido, estas declaraciones refuerzan también aquellas especulaciones consideradas anteriormente en este estudio, en virtud de las cuales entendimos que podría ser posible una influencia de Erasmo en el erudito, dentro de la temática que nos trae ocupados).

3. Tipos de tirano.

3. 1. Exposición de argumentos.

En los inicios del capítulo V Mariana presenta la siguiente idea: “*Muchas veces el tirano arrebató el poder mediante la fuerza, pero, aun partiendo de origen legítimo, degenera en todo tipo de vicios, principalmente en la codicia, la crueldad y la avaricia*”⁸⁹. A nuestro entender, dicho aserto recoge la figura del usurpador y la del tirano de ejercicio. No obstante, las palabras transcritas no son las únicas que dan cuenta de la tipología referida. El autor la vuelve a recordar en otros párrafos de la siguiente manera: “...[el tirano] disfruta el poder no por sus méritos ni por concesión del pueblo, sino por la fuerza, por la intriga o por las riquezas. Y aun cuando haya accedido al poder por voluntad del pueblo, lo ejerce con violencia...”⁹⁰.

3. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Varios estudios han puesto muy en duda la clarividencia de las declaraciones del jesuita en la materia que tratamos. Así, García Pelayo considera que el escritor distingue, aunque no de un modo expreso, las dos formas de tiranía⁹¹. Lares por su parte, entiende que la diferenciación cuidadosa de los escritores escolásticos entre ambas clases de tirano, no se encuentra tan clara en Mariana⁹².

Ante las apreciaciones anteriores nosotros hemos de señalar que en principio, no dudamos de que las mismas pudieran tener algo de verdad. A la hora de tratar la cuestión que nos atañe, las letras del sabio acusan cierto laconismo. Tal proceder pudo deberse a que

⁸⁷ Vid. JIMÉNEZ GUIJARRO, P. “Estudio preliminar”. En ROTTERDAM (de), E. *Educación del príncipe cristiano*, Madrid, Tecnos, 1996, p. XX.

⁸⁸ Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 530.

⁸⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 61.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 66.

⁹¹ Vid. GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, p. 163.

⁹² Vid. LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 61. Este autor señala que los escritores escolásticos hacen una cuidadosa distinción entre ambos tipos de tirano, pero considera que la misma no se encuentra tan clara en Mariana.

quizá entendió que la materia que trataba era sobradamente conocida y que, por tanto, no requería un extenso desarrollo. No obstante, queremos poner de manifiesto que a nuestro entender, la diferenciación que nos ocupa se aprecia claramente en las letras del autor. En cualquier caso, y por si las declaraciones del sabio estudiadas dejaran algún resquicio de duda, hemos de reseñar que en el planteamiento que el pensador ofrece sobre el tiranicidio, la distinción entre ambas clases de tirano se advierte de un modo harto patente. Como más adelante comprobaremos, resulta prácticamente imposible que en el lector surjan equívocos o ambigüedades, a la hora de contemplar las letras del jesuita sobre el particular. Por una parte, el escritor dice: “...*si un príncipe se apoderó de la república, por la fuerza de armas, sin derecho alguno y sin que interviniera el consentimiento del pueblo...*”. Por otra parte, reseña lo siguiente: “*Pero si el príncipe hubiese subido al trono por derecho hereditario o por la voluntad del pueblo...*”⁹³.

3. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

En la cuestión que consideramos Mariana fue fiel al parecer general de su época. Como ya pudimos observar en su momento, en el siglo XVI la diferenciación entre el tirano usurpador y aquel que toma el poder legítimamente, se recoge en escritos relacionados con diferentes ámbitos. Las letras de Vitoria, Molina, Vázquez de Menchaca, Medina, Báñez, Soto, Covarrubias, Márquez, Beza, Boucher, Buchanan, o bien las obras *Vindiciae contra tyrannos* y *Le Politique*, quizá estuvieron entre las referencias que el autor tuvo en mente, a la hora de desarrollar la cuestión que estudiamos. No obstante, la prudencia nos obliga a nombrar también a Sassoferato (como sabemos, sus escritos recogen una de las primeras exposiciones que contemplaron la tipología que nos ocupa, de un modo expreso y suficientemente desarrollado), y a Santo Tomás (aunque no de una manera muy clara, en sus escritos ya podemos advertir las dos clases de tirano presentes a lo largo de la tradición).

C. EL TRATADO DE MONETAE MUTATIONE Y EL PROCESO FABRICADO A INSTANCIA DE D^N GILIMON DE LA MOTA.

1. Notas preliminares.

Además de las consideraciones del tratado *De rege* que acabamos de presentar, entendemos que también son dignas de estudio otras referidas al tema que nos concierne, sitas en la obra dedicada a la mutación monetaria. En sus páginas localizamos numerosas apreciaciones referentes al tema de la tiranía, que contribuyen sin duda a completar el estudio llevado a cabo hasta el momento. En el siguiente apartado las vamos a exponer, teniendo en cuenta además ciertos detalles referidos al tema en cuestión, recogidos en el manuscrito que relata el proceso de 1609.

⁹³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 79.

2. Las características del tirano más relevantes de la obra.

Varios son los rasgos del tirano que se compilan en el tratado que ahora estudiamos (los que vamos a presentar se recogen en los capítulos I y II de la obra). No obstante, y como es lógico, todos guardan cierta vinculación con el ámbito económico. La pluma jesuítica considera que es propio de la pésima figura atropellar todo, tener cualquier cosa por suya⁹⁴, o imponer tributos sin contar con ningún tipo de consentimiento. Como el lector podrá recordar, la última acción referida se contempla en unas declaraciones de Comines reproducidas en la obra, que ya fueron objeto de nuestra atención otrora⁹⁵. A las características referidas el jesuita añade el dato de que en la bula *In Coena Domini*, se descomulga a los que imponen nuevos pechos en las tierras sin tener poder para ello (según unas bulas), o fuera de los casos que se conceden por derecho (según otras)⁹⁶.

Las cuestiones tributarias consideradas quedaron mal paradas en el proceso de 1609. En la acusación formal que recoge el documento fedatario del contencioso, presentada por el fiscal el 27 de octubre, se considera materia de delito calificar de tirano y excomulgado al rey que, sin la voluntad de los que lo fueran a pagar, se decidiera a imponer tributos⁹⁷.

D. LA HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

1. Notas preliminares.

El compendio histórico de Mariana es otra de las referencias a tener en cuenta en nuestro estudio. El mismo nos ofrece una interesante visión práctica del particular que nos ocupa, pues la realidad que narran sus letras recoge ciertos rasgos del tirano que, en otras obras del sabio, se contemplan desde una perspectiva teórica. A continuación vamos a exponer los pasajes más representativos.

2. Los episodios referidos a Nerón y Domiciano.

2. 1. Exposición de las letras del autor.

Uno de los casos que más interés reportan para este trabajo, lo encontramos en el libro IV (capítulo III) de la composición histórica. En él nuestro jesuita contempla la figura de Domicio Nerón. Del mismo nos dice que con la edad se despeñó en todo género de crueldades y torpezas, igual que cuando se suelta a una bestia fiera de donde está encerrada. Entre otras apreciaciones, Mariana señala que dio muerte a su propia madre, que negó el perdón a Séneca y que incendió Roma. Digamos además que el escritor se refiere al emperador con las siguientes palabras: “...cruel monstruo y fiero... tan grande era la crueldad y fiereza de aquel hombre, si se debía llamar hombre, y no antes bestia fiera”, “...enemigo de la patria”⁹⁸.

⁹⁴ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, p. 33.

⁹⁵ Vid. la p. 313 de esta tesis.

⁹⁶ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, p. 37.

⁹⁷ Vid. [Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota...* (1610), f. 19.

⁹⁸ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 30, pp. 90 y 91.

Dignas de mención son también las consideraciones que el sabio ofrece sobre Domiciano. En la *Historia* el proceder de éste se contempla en el capítulo IV del libro IV. Mariana refiere al mismo las siguientes palabras: “...*persona desordenada que degeneró mucho de sus antepasados,... más semejable a los Nerones que a los Flavios*”⁹⁹. Además, el jesuita nos informa de que el emperador citado publicó un edicto, con el cual pretendió desterrar a los filósofos de Italia (el autor entiende por filósofos “...*los que abrazaban la filosofía cristiana, por señalarse en costumbres y bondad, á la manera que los filósofos se aventajaban en esto á los demás del pueblo*”)¹⁰⁰.

2. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

A nuestro entender, en las letras de Mariana que recogen el caso de Nerón, sin tapujo alguno se muestra la barbarie que el sabio hizo propia del tirano en el tratado *De rege*. Por lo que respecta a la narración que da cuenta del proceder de Domiciano, hemos de señalar que en la misma quizá pudiera vislumbrarse aquel argumento presente en la obra pedagógica, en el cual la actuación del tirano se muestra contraria a los ciudadanos más sobresalientes.

E. EL DISCURSO DE LAS COSAS DE LA COMPAÑÍA.

1. Notas preliminares.

La obra dedicada a los errores de la Compañía también ofrece datos interesantes para nuestro estudio. En ella se recogen varias apreciaciones sobre el tema de la tiranía que, además de aportar algún dato novedoso, contribuyen a completar ciertos argumentos dispuestos hasta el momento sobre el particular.

2. Las características del tirano más relevantes de la obra.

En primer lugar, nos detenemos en el capítulo X del *Discurso*. En el mismo se considera que si el monarca se resolviera por su cabeza sin recurrir al consejo, o bien contra el parecer de los consejeros, entraría en el ámbito de la tiranía. Digamos además que en la parte referida, centrando la atención en el contexto particular que rige la temática de la obra, el jesuita señala que para que la monarquía no llegase a degenerar, lejos de ir tan suelta como iba la de la Compañía entonces, habría de presentarse atada con leyes en lo que pudiera comprenderse bajo las mismas, y con consejo en los asuntos temporales y particulares¹⁰¹.

En segundo lugar, reparamos en el capítulo XI del *Discurso*. En dicho emplazamiento encontramos otra apreciación que también entendemos digna de reseña. La misma reza literalmente de este modo: “*Haec vox tyranni est: quidquid excelsum est in*

⁹⁹ *Ibidem*, p. 93.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 93.

¹⁰¹ *Vid.* MARIANA (de), J. “Discurso...”, p. 605.

regno, cadat”¹⁰². Como el lector podrá observar, las palabras transcritas transmiten una idea que ya tuvimos oportunidad de apreciar en el tratado *De rege*¹⁰³. En esta ocasión, las mismas aparecen vinculadas a un ámbito determinado por la temática de la obra. Con ellas, el pensador refuerza el argumento de que no se situaban en los oficios a los candidatos más dignos, como debiera ser, sino a las personas menudas, para que así ejecutasen lo que venía “...ordenado desde tan lejos, sea acertado, sea de otra manera”¹⁰⁴ (a nuestro entender, estas declaraciones van referidas al generalato de Roma).

F. ¿QUIÉNES PUDIERON HABER SIDO PARA JUAN DE MARIANA LOS TIRANOS DE SU TIEMPO?.

1. A modo de exordio.

El elenco de rasgos estudiados en los apartados precedentes, nos hace testigos de los extremos a los que llegó Mariana en la caracterización del tirano. A la vista de tal legado, *a priori* resulta complicado pensar que para el autor, pudiera haber existido en su época un modelo ajustado a los parámetros que propuso en sus obras. Tal conjetura encuentra sustento en algunos estudios que, en mayor o menor medida, descartan la posibilidad de que se hubiera dado en la realidad la figura que el sabio esbozó con su pluma. Paradigmáticas al respecto son las apreciaciones que presenta Paula Garzón. Este autor hace alusión a “...los tiranos ideales y metafísicos...” de Mariana¹⁰⁵, considera que éstos apenas existían más allá de la imaginación del erudito, reseña que así se entendió por todo el mundo y afirma que no hubo nadie que se diera por aludido¹⁰⁶. De este modo, el padre Francisco concluye señalando que si el dibujo tétrico del sabio hubiera existido alguna vez, debería haber sido por el capricho incomprensible de la naturaleza; pues *a látere* de tal monstruo que tendría veneno por sangre y por corazón una peña, los Herodes y Tiberios sólo podrían considerarse hombres inocentes y honrados¹⁰⁷.

El parecer contemplado por el autor anterior aparece refrendado en los trabajos de otros escritores. La relación que presentamos a continuación creemos que puede resultar representativa: Pérez (entiende que no es posible que en la realidad haya existido un monstruo como el que pintó Mariana)¹⁰⁸; Astrain (además de considerar que la descripción del tirano de Mariana, por lo que tiene de fantástica, pudiera parecer completamente ideal, constata que su silueta se asemeja a la de los monstruos inverosímiles o duendes metafísicos)¹⁰⁹; Pérez Goyena (señala que el jesuita dibuja una figura semifabulosa del tirano)¹¹⁰; y Lares (entiende que la criatura contemplada en las letras del sabio era tan

¹⁰² *Ibidem*, p. 606.

¹⁰³ *Vid.* la p. 326 de esta tesis.

¹⁰⁴ *Vid.* MARIANA (de), J. “Discurso...”, p. 606.

¹⁰⁵ *Vid.* PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 185 (*in fine*).

¹⁰⁶ *Ibidem.*, p. 210.

¹⁰⁷ *Ibidem.*, p. 213.

¹⁰⁸ *Vid.* PÉREZ PICÓN, C. *Op. cit.*, nota a pie n.º 147 de la p. 77.

¹⁰⁹ *Vid.* ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo IV, p. 98.

¹¹⁰ *Vid.* PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo IV, p. 84.

fantástica, que probablemente nunca existió en la historia humana)¹¹¹. El traductor del tratado *De rege* publicado en 1845, secunda también el parecer que venimos exponiendo (éste entiende que el tirano descrito por el jesuita era tan raro, que apenas podía concebirse)¹¹².

A la vista de lo prescrito por todas las plumas consideradas, quizá pudiera entenderse que el estudio que ahora introducimos carece de sentido. Con todo, nosotros pensamos que los testimonios dispuestos anteriormente pudieran ser cuestionables. En los siguientes apartados intentaremos demostrarlo.

2. ¿Fue Felipe II de España un tirano para Juan de Mariana?.

2. 1. Notas preliminares.

Dar una solución a la pregunta que planteamos en este epígrafe no es una tarea exenta de dificultad. Ciertamente, existen argumentos suficientes para esgrimir una respuesta afirmativa al respecto. No obstante, los razonamientos que se pueden aducir en pro de la postura contraria, en ningún caso parecen menos convincentes que los anteriores. A continuación consideraremos ambas opciones y una vez ponderadas, dispondremos nuestra opinión al respecto.

2. 2. Argumentos que pudieran dar sustento a una respuestas afirmativa.

En varias ocasiones las letras del sabio ofrecen una serie de conclusiones y noticias, que aportan un interesante fundamento a la propuesta que contemplamos en este apartado. En las siguientes líneas vamos a desarrollar algunas de las manifestaciones más significativas.

Las consideraciones que nos ofrece el erudito sobre **las Cortes**, constituyen uno de los puntos a tener en cuenta en este momento. Como ya sabemos, el jesuita adopta en su tratado *De rege* una postura bastante crítica, con respecto al estado que atravesaba la institución referida en su tiempo. Recordemos que detrás de su planteamiento subyacía un hecho claro, que el autor pretendía combatir: el poder creciente del rey en la Cámara¹¹³ (algún autor incluso ha dado a entender que en las atribuciones que concedía Mariana a las Cortes, se pone de manifiesto un rechazo del autor dirigido al absolutismo existente en Castilla, esto es, al gobierno de Felipe II¹¹⁴). En estas consideraciones quizá pudiera vislumbrarse la sombra del tirano, *a látère* de aquel que con frecuencia acostumbraba a vestir de negro. Recordemos en este sentido que para el jesuita, la forma viciada hace acto de presencia fácilmente, si la potestad del rey cuenta con escasos límites¹¹⁵.

Ciertas noticias sobre la **Armada Invencible** nos proporcionan otros datos en los que quizá, también pudieran encontrarse alusiones críticas referidas a Felipe II. Tratando el

¹¹¹ Vid. LAURES, J. *The Political Economy...*, p. 61.

¹¹² Vid. TRADUCTOR (El). *Op. cit.*, p. III.

¹¹³ Vid. las pp. 301 y 302 de esta tesis.

¹¹⁴ Vid. LYNCH, J. *Op. cit.*, p. 50.

¹¹⁵ Vid. la p. 300 de esta tesis.

particular en su *Historia*, el jesuita ofrece la siguiente apreciación de carácter genérico: “*desta suerte los intentos de los hombres se desbaratan por fuerza más alta. Sin duda la flor de la milicia de España pereció en esta empresa, y con este desastre castigó Dios muchos y muy graves pecados de nuestra gente*”¹¹⁶. Más explícito se muestra el escritor en un párrafo del tratado *De rege*, si bien la claridad en esta ocasión tampoco llega a ser la deseable. En la obra pedagógica el pensador acusa gravemente a un príncipe. Es cierto que no facilita nombre alguno, pero también es verdad que las letras jesuíticas inducen a pensar que el objeto de crítica, ceñía por entonces la corona española. Las declaraciones del tratadista rezan de este modo: “*...perdimos pocos años después una armada numerosa sobre las playas de Inglaterra, derrota y afrenta que no podremos subsanar en muchos años. Fue el castigo de los graves crímenes que en nuestra nación se cometen, y si no me engaña mi pensamiento, de las mal encubiertas liviandades de cierto príncipe que, olvidándose de su dignidad y de su edad avanzada, era fama que por aquel mismo tiempo se entregaba desenfrenadamente a la lujuria. Los pueblos y ciudades hacían por ello votos y rogativas públicas para aplacar a los santos, que no se dignaron oírlos, e irritados por la locura de un solo hombre, quisieron expiar tantos crímenes con un castigo general*”¹¹⁷.

La propuesta que ahora contemplamos encuentra sustento en algunos estudios. Así acontece con el llevado a cabo por Mora. Considerando las letras transcritas en el anterior párrafo *in fine*, dicho autor da a entender que Mariana hizo culpable a Felipe II del desastre de la Armada¹¹⁸.

En ciertas consideraciones referentes a la situación existente en los **Países Bajos**, sitas en el tratado dedicado a Felipe III, también pudieran advertirse vestigios de tiranía en el rey español y en su política. La pluma de Mariana nos informa de que muchos príncipes escogieron a hombres de dudosas costumbres, incluso para el gobierno de las provincias (al entender del autor, la situación de todos los Estados del reino y el recuerdo de lo acontecido en el presente y pasado, confirman tal dato)¹¹⁹. Además, el sabio señala que un imperio fundamentado en la equidad y defendido con el amor de los súbditos, alcanza la estabilidad y se extiende con facilidad. En tal supuesto, reseña el pensador, el príncipe no tendrá necesidad de mantener tropas y guarniciones militares en las provincias, no necesitará exigir día a día a los pueblos tributos nuevos, ni agotará los recursos de las provincias¹²⁰. Si reparamos detenidamente en las consideraciones que acabamos de contemplar, y al tiempo las cotejamos con la realidad existente en la época de Mariana, podremos comprobar que sin dificultad, los argumentos citados fácilmente encajan con algunas de las maniobras llevadas a cabo por Felipe II en los Países Bajos (el gobierno de Alba, la imposición de tributos y demás agravios, parecen subyacer en la exposición del erudito)¹²¹.

¹¹⁶ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 405.

¹¹⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 379.

¹¹⁸ Vid. MORA (de), J. J. “Opiniones políticas del Padre Juan de Mariana”. En *Revista de España, de Indias y del Extranjero*, tomo sexto, Madrid, 1846, pp. 258-303, nos fijamos en la p. 268 y en la nota a pie n.º 2.

¹¹⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 295.

¹²⁰ *Ibidem*, p. 303.

¹²¹ Sobre la situación de los Países Bajos en la época de nuestro pensador, consúltense las pp. 200 y 201 de esta tesis.

Esta propuesta encuentra apoyo en las consideraciones de Mesnard. Estudiando las ideas que acabamos de exponer, este autor ha advertido en las mismas una crítica del sabio referida a la actitud española en las revueltas flamencas, especialmente proyectada contra el proceder de Alba¹²².

El entramado sucesorio que presentaba Francia a finales del siglo XVI, entendemos que es otra temática digna de consideración en este apartado. En esta ocasión vamos a fijar nuestra atención en las *Advertencias* que redactó el jesuita, con motivo de la publicación de las *Ilustraciones genealogicas* de Garibay. La información que más nos interesa de dicho escrito aparece comprendida en el siguiente extracto: “*El principal intento destas genealogias es echar por tierra la ley salica de Francia acerca de que las mugeres no succedan en aquella corona [...] la costumbre que tiene fuerça de ley esta por los Franceses, pues es averiguado que en aquella corona ninguna hembra, ni uaron por uia de hembra ha entrado hasta oy pacificamente. Esto no se dice por fauorecer a Francia sino por la uerdad...*”¹²³. Si analizamos detenidamente este fragmento, que por cierto reafirma la doctrina de Mariana sobre la sucesión de las mujeres¹²⁴, podremos comprobar que en el mismo el escritor aboga por la buena fe y por la verdad, en detrimento de la política española del momento¹²⁵. Más concretamente, señalamos que las intenciones de Felipe II tendentes a situar en el trono galo a su hija Isabel Clara Eugenia, pudieran verse como el blanco de un reproche tácito sito en las letras del sabio (éstas podrían haber advertido en aquellas maniobras un intento para establecer una tiranía de usurpación).

Además de las consideraciones que acabamos de disponer, hemos de señalar que la presencia de tiranía y desgobierno en el proceder de Felipe II, quizá pudieran deducirse de otros extractos que nos ofrece la pluma jesuítica, críticos en mayor o menor medida con el aumento progresivo del poder real. De ello dan cuenta los autores que a continuación vamos a considerar. Carrasco y Milhou entienden que en el capítulo VIII (libro I) del tratado *De rege* (dicha parte contempla la potestad del rey y la de la república), se lleva a cabo una censura obvia de las tendencias absolutistas de Felipe II¹²⁶. Rubiés por su parte, estudiando las aspiraciones constitucionalistas de la obra pedagógica, constata que la alternativa contra la que escribía Mariana era el refuerzo de las tendencias autoritarias de Felipe II¹²⁷. Bouza también es otro autor a tener en cuenta en este momento. Según el mismo, en los datos que ofrece el pensador sobre la colocación de la biblioteca en San Lorenzo, y en su crítica acerca del provecho que pudiera sacarse de aquellos libros sujetos a la majestad real (estos temas también se recogen en la obra *De rege*), es preciso ver una

¹²² Vid. MESNARD, P. *Op. cit.*, p. 526.

¹²³ Vid. MARIANA (de). J. “Advertencias sobre las ilustraciones...”, p. 412.

¹²⁴ Vid. la p. 294 de esta tesis.

¹²⁵ Estudiando las notas referidas a la ley Sállica sitas en las *Advertencias*, Cirot señala que dicho documento prueba la buena fe de Mariana en la consideración de un tema donde el patriotismo, si no el deseo de secundar la política real, hubiera podido indicarle en principio la solución. Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 29. Ballesteros por su parte, señala que Mariana no admitía los ejemplos de violación de la ley Sállica propuestos por Garibay, porque su intención era defender la verdad, aun a pesar de que la misma pudiera contravenir las pretensiones políticas de su soberano. Vid. BALLESTEROS, A. *Op. cit.*, p. 6.

¹²⁶ Vid. CARRASCO, R. y MILHOU, A. *Op. cit.*, p. 288.

¹²⁷ Vid. RUBIÉS, J. P. *Op. cit.*, p. 70.

referencia (quizá intuitiva) al poder incrementado del príncipe¹²⁸. Consideramos por último el testimonio de Mora. Por una parte, este autor estudia una idea de la composición dedicada al príncipe, que viene a decir lo siguiente: es saludable para los reyes que estén persuadidos de que si oprimen a la nación y se hacen intolerables, no sólo hay derecho para destruirlos, sino honor y mérito en hacerlo (esta declaración se recoge en el planteamiento del tiranicidio propuesto por el sabio. Más adelante será objeto de nuestra atención¹²⁹). A la vista de tales palabras, el autor citado señala que con las mismas quizá Mariana se propuso únicamente intimidar a Felipe III, para que con el miedo que le pudieran transmitir la ira y venganza de los pueblos, se apartara del ejemplo deplorable de su padre¹³⁰. Por otra parte, tratando algunas características del tirano presentes en los escritos de Mariana (el interés por la propia comodidad, la prohibición de reuniones, etc.), el mismo autor parece advertir en ellas el proceder del monarca español¹³¹.

Concluimos este apartado dejando constancia de que, al menos en lo que toca a las consideraciones del tratado *De rege* referidas, la presunción que ve en ellas a Felipe II como un posible tirano se refrenda, si tenemos en cuenta que apenas dos meses después del fallecimiento del monarca (16 de noviembre de 1598), Mariana solicitó por escrito la permisión para llevar a cabo la impresión de la obra¹³².

2. 3. Argumentos que pudieran dar sustento a una respuesta negativa.

Como acabamos de ver, no son pocos los razonamientos que pueden aducirse a favor de la opción estudiada en el anterior punto. No obstante, hemos de constatar que en base a otros fundamentos, la postura contraria se presenta igualmente convincente. En los próximos párrafos daremos cuenta de ello.

La línea de interpretación que centra nuestra atención, encuentra uno de sus sustentos en las **alusiones favorables que la pluma de Mariana dedicó a Felipe II**. Así *v. gr.*, refiriéndose al descendiente del citado monarca en su tratado *De rege*, el jesuita hace alusión a su progenitor con las siguientes palabras: “...a la sombra de tan grande padre”¹³³. Digno de consideración es también otro párrafo de la obra dedicada al príncipe, en cuyo tenor encontramos la noticia que a continuación transcribimos: “...nuestro gran rey Felipe II, que, dejando aparte los demás edificios, fortalezas, villas y sitios reales de soberbia estructura que ha dejado en todo el reino, ha levantado el magnífico templo consagrado al glorioso mártir San Lorenzo...”¹³⁴.

¹²⁸ Vid. BOUZA, F. *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998, p. 184. El párrafo que considera Bouza se recoge en MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 364.

¹²⁹ Vid. la p. 401 esta tesis.

¹³⁰ Vid. MORA (de), J. J. *Op. cit.*, p. 277. Entendemos que la cita en cuestión se encuentra en MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 81 (*in fine*).

¹³¹ Vid. acerca de estas últimas apreciaciones el trabajo de MORA (de), J. J. *Op. cit.*, pp. 267, 268 y nota a pie n.º 2 de la última página mencionada.

¹³² Vid. la p. 67 de esta tesis. Consúltese también sobre esta cuestión el trabajo de CIROT, G. “A propos du «De rege» des «Septem Tractatus» de Mariana et de son ou de ses procès”. En *Bulletin Hispanique*, tome X, 1908, pp. 95-99, nos fijamos en la p. 96. En el mismo se constata que Mariana no consideró oportuno sacar a la luz su obra, mientras existiese Felipe II.

¹³³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 15 (*in fine*).

¹³⁴ *Ibidem*, pp. 361 y 362.

Como acabamos de ver, al menos desde una perspectiva explícita, Felipe II queda en buen lugar en el tratado de 1599. No obstante, hemos de constatar que tal deferencia no fue patrimonio único de dicha composición. El *Tratado sobre la moneda de vellón* también resulta significativo al respecto. En el mismo, además de ponerse de manifiesto la “...buena conciencia del rey, nuestro señor, de gloriosa memoria, don Felipe II,...”¹³⁵, no se ahorran loas a la hora de describir las cualidades de dicho monarca (así v. gr., en el escrito citado encontramos declaraciones como la siguiente: “...príncipe muy esclarecido por su grande prudencia y piedad...”)¹³⁶.

Además del anterior legado, refrendan también la opción que contemplamos otras apreciaciones referidas a los **Países Bajos**. En el *Tratado sobre la moneda de vellón* el pensador hace alusión al buen consejo que tomó Felipe II, cuando tuvo a bien dividir las posesiones de Flandes¹³⁷. A nuestro entender, con tal declaración Mariana posiblemente se refirió a la cesión de los Países Bajos a Alberto de Austria (archiduque y esposo de Isabel Clara Eugenia). Según esta maniobra política, en el caso de que aquel tuviera descendencia su hijo se convertiría en el rey independiente del lugar en cuestión. Si no aconteciera de tal manera, como así sucedió en realidad, revertiría a las manos de Felipe III¹³⁸. Sea como fuere, lo cierto es que la declaración que consideramos descubre claramente una apreciación positiva, con respecto al proceder del rey español en el ámbito contemplado. Lluís y Navas ha señalado que la misma parece deberse a una admiración real y sincera por Felipe II, reiterada varias veces en el estudio dedicado a las cuestiones económicas¹³⁹.

Digamos por último que la línea de pensamiento que venimos desarrollando, se confirma con algunos **argumentos que nos ofrece Paula Garzón**. Considerando el retrato que Mariana dibuja del tirano, el autor referido señala que al entender del jesuita, el insufrible y tétrico Felipe II era el modelo de los monarcas liberales, justos y prudentes¹⁴⁰.

2. 4. Parecer personal.

Una vez estudiadas las posibles razones que se pueden aducir por una y otra parte, en relación a la cuestión que nos ocupa, nos disponemos a continuación a presentar nuestro parecer particular sobre el asunto. En principio debemos señalar que si nos fijamos en las declaraciones explícitas que ofrece Mariana, habremos de entender que Felipe II no fue un tirano para él. Todas las manifestaciones del sabio provistas del cariz apuntado, sólo guardan loas y elogios para el rey español.

No obstante, debemos señalar que desde una perspectiva implícita, las letras del sabio sí pudieran transmitir cierta relación entre el monarca y la figura del tirano. Así al menos lo demuestran las consideraciones del jesuita que pusimos de manifiesto anteriormente, dentro del apartado que fundamenta la postura crítica del autor con respecto

¹³⁵ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, p. 38.

¹³⁶ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 408.

¹³⁷ Vid. MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda...*, p. 91.

¹³⁸ Los datos que sustentan nuestras suposiciones se encuentran en la siguiente referencia: RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 57.

¹³⁹ Vid. LLUIS Y NAVAS, J. *Op. cit.*, p. 88.

¹⁴⁰ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 210.

al titular de la corona. Con todo, habida cuenta del halo de abstracción que comprenden las declaraciones del escritor referidas, sólo nos atrevemos a lanzar esta segunda propuesta a modo de hipótesis.

Abundando en las apreciaciones consideradas, creemos que pudiera ser factible encuadrar la postura de Mariana en la cuestión que contemplamos, dentro de aquello que se ha denominado actitud *conformista contestataria*. Según García San Miguel, de quien tomamos la expresión, los que participan de este proceder se encuentran situados dentro del sistema. Su actividad en cierto modo contribuye a mantenerlo, pero por otra parte se dirige contra él. Dentro de un régimen autoritario, el escritor crítico-conformista se enfrenta al dilema de hacer llegar al público una serie de ideas que, sin alarmar al poder, tengan capacidad para estimular reacciones críticas. Este tipo de autor se encuentra ante el siguiente problema: adoptar un tono abstracto que le permita decir muchas cosas, o bien tomar un registro más claro con el que no puede decir casi nada. Con el primer método se llega a muy poca gente (a los que están al tanto de las ideas que el escritor pretende dar a conocer). El segundo ofrece la posibilidad de llegar a los indiferentes, pero con el inconveniente de que éstos casi no reciben nada¹⁴¹. En el caso de que fuera factible encajar el proceder de nuestro autor dentro de este tipo de conducta, entendemos que nos encontraríamos ante el primer supuesto contemplado.

Resumimos, pues, diciendo que aunque Mariana no consideró tirano a Felipe II de un modo explícito, sus letras recogen ciertos matices y notas que pudieran inducir a pensar lo contrario; aunque bien es cierto que en este último caso, la interpretación del analista será determinante.

3. ¿Fue Felipe III de España un tirano para Juan de Mariana?.

Otra figura real a tener en cuenta en nuestro estudio es la de Felipe III. Algunos análisis llevados a cabo acerca de la obra dedicada a la moneda, parecen dar a entender que Mariana consideró como tiránicos el proceder del monarca referido, o el desarrollo de su política. Así acontece *v. gr.* con Mateo del Peral. Este autor señala que el sentido que constituye al tratado citado, comprende la conversión de las reflexiones teóricas en denuncias contra la política económica del Austria. Además, el escritor referido considera que en la obra en cuestión, Mariana no escribe un discurso ético-pedagógico, sino que actúa críticamente sobre hechos acontecidos, sometiendo a juicio desfavorable la acción de la monarquía y sus consejeros (en este caso el duque de Lerma). Aparte de todas estas consideraciones, la pluma en la que reparamos deja también constancia de que en el tratado de la moneda, el pensador recuerda al monarca que quien gobierna contra la voluntad de los súbditos y atropella sus bienes es un tirano¹⁴².

Prima facie, la cuestión de discernir si el tercer Austria fue un tirano para Mariana no parece un problema dificultoso, si atendemos a las declaraciones manifestadas por el jesuita en el proceso de 1609. En ellas el sabio descubre las personas contra las que

¹⁴¹ Vid. GARCÍA SAN MIGUEL, L. *La sociedad autogestionada: una utopía democrática*, Madrid, Universidad Complutense. Facultad de Derecho. Sección de Publicaciones, segunda edición, 1980, pp. 27-30.

¹⁴² Vid. MATEO PERAL (del), D. *Op. cit.*, p. 387.

esgrimió sus argumentos y, como vamos a ver, Felipe III no se encuentra entre ellas. En la respuesta que Mariana presentó ante los cargos del fiscal, fechada el 3 de noviembre, encontramos las siguientes declaraciones:

“Si dicen que tuve mala intención de motejar al Gobierno de estos reinos Respondo que... era imposible tener tal intención: pues quando aqueste tratado de la moneda se escribió y puso en latín, su Majestad actualmente mandaba castigar a Villalonga y a Ramírez de Prado, por quienes aquello se dirigió; demás que de ordinario hace castigar semejantes desórdenes como éstos,... y no es nota del Príncipe en sus Reinos, haya desórdenes, que siempre los hay más o menos sin vanagloria, que no los consienta, antes los mande castigar como su Majestad lo sepa”¹⁴³.

“Y así que mi libro no fue libelo infamatorio, porque yo no nombro ni señalo directa, ni indirecta a alguno, que por él pueda quedar infamado, ni pierda su fama, porque esto se dijo por lo que pasaba públicamente en tiempos de aquellos Ministros Villalonga y Ramírez de Prado, y lo ha castigado ya Su Majestad, y no es infamia de un Rey o Reino, haya abusos si se castigan y corrigen como lo hizo Su Majestad”¹⁴⁴.

“Dice lo segundo: que el dicho libro es en gran desacato de la Persona Real y del estado de estos Reinos y Gobierno: Respondo que yo no trato del Gobierno, porque ni trato en todo el libro de su Majestad directa ni indirectamente, ni de sus Leyes, ni de sus Consejos en que consiste el Gobierno, y todos son buenos; sino de los abusos, e inconvenientes que con efecto su Majestad ha castigado, y para que en adelante haya escarmiento, y no de otra cosa y esto en latín, y no muy ordinario, para que se vea que no pretendía alborotar, ni inclinar a levantamientos, como dice luego el señor Fiscal”¹⁴⁵.

Como ya hemos dicho, a la vista de las declaraciones transcritas el problema que nos planteamos parece resuelto. Sin embargo, no queremos poner el punto final a este apartado, sin antes referir de algunas apreciaciones. Sinceramente, lo que más nos gustaría sería creer a ciegas las palabras de Mariana. Con todo, no podemos dejar de pensar que en esta ocasión, la situación vivida o quizá el temor al castigo, pudieran haber llevado al jesuita a tergiversar en parte su propio pensamiento. Entender el testimonio del pensador de otro modo creemos que denotaría contradicción, si tenemos en cuenta ciertas pautas dispuestas con anterioridad en nuestro trabajo. Recordemos que en las letras del sabio la mutación de la moneda se entiende como una especie de tributo, y que la imposición de éste por parte del rey sin el consentimiento de los súbditos, revela una actitud tiránica. Consideremos además que el tratado *De Monetae Mutatione* se debió gestar hacia 1603, justamente, cuando en España se estaba acuñando moneda con ley inferior a la de costumbre. A la luz de estos datos, ¿no deberíamos entender que al menos de un modo mediato, Felipe III fue para nuestro escritor el responsable de la situación española y, por ende, un tirano?.

¹⁴³ Vid. [Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota...*(1610), f. 27.

¹⁴⁴ *Ibidem*, f. 27 (reverso).

¹⁴⁵ *Ibidem*, f. 28 (verso y reverso).

4. ¿Fue Enrique III de Francia un tirano para Juan de Mariana?.

4. 1. Testimonios de algunos autores.

A lo largo de nuestra investigación hemos podido observar que el problema que ahora nos concierne, ha sido objeto de atención en numerosos estudios. Teniendo en cuenta las soluciones propuestas al respecto en los mismos, hemos de confirmar que en este punto se hace imposible hablar de asentimiento general. En las siguientes líneas ofrecemos una muestra de los diferentes pareceres expresados sobre el particular.

Por una parte, algunos autores niegan la posibilidad de que el último de los Valois hubiera sido un tirano para Mariana. Tal sentir se puede advertir *v. gr.* en un estudio de Paula Garzón, en el cual se dice que Enrique III no era la hidra coronada que Mariana propuso en su estudio del tirano, pues dicho monarca carecía de casi todos los caracteres de aquella figura¹⁴⁶.

Por otra parte, nos encontramos con otras referencias que siguen un parecer diferente al anterior. Tannenberg es uno de los autores a tener en cuenta en esta segunda propuesta. Considerando éste la figura del tirano en los escritos de Mariana, señala que la misma se reencarna ante todo en el rey que ataca a la unidad religiosa del reino, como así aconteció en el caso de Enrique III¹⁴⁷. Neville Figgis por su parte, entiende que el jesuita trata al rey francés como a un tirano de ejercicio¹⁴⁸. Hansen Roses también nos ofrece una transparente afirmación al respecto: “*Es indudable que Mariana consideraba tirano a Enrique III...*”¹⁴⁹. De igual modo lo hace Jiménez Guijarro, que se expresa prácticamente en los mismos términos que el anterior autor¹⁵⁰. Concluimos esta relación con las letras de Bayle. Entre otras cosas, las mismas consideran que Mariana contempla el caso de Enrique III, para así mostrar a los pueblos un caso insigne de tiranía¹⁵¹.

4. 2. Parecer personal.

4. 2. 1. Notas preliminares.

A nuestro entender, no es tarea fácil responder a la pregunta de si Enrique III fue un tirano para Mariana. La diversidad de criterios planteados en torno a esta cuestión, de la cual hemos ofrecido muestra en el anterior apartado, quizá pudiera resultar significativa al respecto; aunque bien es cierto que la diferencia cuantitativa de testimonios, pudiera vislumbrar *prima facie* una postura determinada. Con todo, teniendo como base las letras de nuestro autor, nosotros hemos querido plantear un análisis personal sobre la cuestión, sustentado en los razonamientos que vamos a exponer en los siguientes apartados.

¹⁴⁶ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 224.

¹⁴⁷ Vid. TANNENBERG, B. *Op. cit.*, p. 518.

¹⁴⁸ Vid. NEVILLE FIGGIS, J. *Studies...*, p. 148.

¹⁴⁹ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 309.

¹⁵⁰ Vid. JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, p. 281.

¹⁵¹ Vid. BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 264.

Quizá al lector le pueda parecer demasiado meticuloso el estudio que introducimos. Sin embargo, entendemos que la ausencia de declaraciones explícitas por parte del sabio (en ningún lugar llama tirano a Enrique III), entre otros factores, requieren el desarrollo que proponemos.

4. 2. 2. La forma de actuar con respecto a la sucesión de la corona.

El proceder de Enrique III en lo que toca al particular que nos ocupa, entendemos que es uno de los aspectos en virtud de los cuales, Mariana podría haber tenido a tal monarca como mal príncipe y tirano. En las siguientes líneas intentaremos dar fundamento a esta presunción, sirviéndonos para ello de un silogismo. Este sistema de exposición marca la estructura de este apartado, pero también la de otros posteriores. Por ello creemos que antes de comenzar, hemos de adelantar breves nociones referentes a dicha argumentación. Los temas que vamos a considerar con la misma, se articulan en torno a tres proposiciones. La primera contempla ciertas pautas de cariz teórico, sitas en los escritos de Mariana. La segunda recoge otras apreciaciones de índole práctica, también presentes en las letras del jesuita. La tercera comprende una conclusión inferida de los datos considerados previamente.

1ª Proposición. En los escritos de Mariana encontramos las apreciaciones teóricas que disponemos en los siguientes puntos.

1. 1. La autoridad de la comunidad es mayor que la del príncipe en materias concernientes a la sucesión¹⁵².

1. 2. El príncipe ha de obedecer las leyes del ámbito citado y no las puede alterar, si no es con el expreso consentimiento de las Cortes¹⁵³.

1. 3. Un proceder contrario e irrespetuoso para con las leyes es propio de un tirano¹⁵⁴.

2ª Proposición. De la realidad práctica que relatan las letras de Mariana, en lo que toca al proceder de Enrique III, nos interesan las consideraciones que proponemos en la siguiente relación.

2. 1. En la obra dedicada a Felipe III se constata que el monarca francés pensaba dejar el trono a su cuñado Enrique IV, que estaba embebido en opiniones religiosas erróneas, condenado por los pontífices y privado de su derecho de sucesión. Además, en la misma composición se señala que Enrique III prendió al sucesor legítimo por derecho de sangre (el cardenal de Borbón)¹⁵⁵.

¹⁵² Vid. la p. 298 de esta tesis.

¹⁵³ Vid. la p. 307 de esta tesis.

¹⁵⁴ Vid. las pp. 322 y 323 de esta tesis.

¹⁵⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 71 y 72.

2. 2. En la *Historia* de nuestro autor se constata que por un edicto, Enrique III convocó los Estados de Blois, una asamblea en la cual se determinó que, en lo referente a la sucesión de la corona, el cardenal de Borbón sería el candidato con mejor derecho. Así le nombraron en caso de que el rey acabase sus días sin descendencia, por estar en grado más cercano que sus sobrinos y por defender la religión católica¹⁵⁶.

3ª Proposición. A la vista de los anteriores argumentos podemos llegar a la conclusión de que para Mariana, Enrique III fue un mal príncipe. La conducta prescrita por el autor para guiar al gobernante en materias sucesorias, encuentra su antítesis en el proceder arbitrario del monarca francés contemplado en las obras del jesuita. Además, teniendo en cuenta las proposiciones referidas, podríamos llegar a la conclusión de que para el pensador, el último de los Valois fue un tirano. El proceder del monarca francés que recoge la pluma del erudito, claramente contrario a ciertas leyes sucesorias de la época, constituye una actitud que el sabio hace propia de la pésima figura desde una perspectiva teórica. No obstante, reconocemos que la validez de la conclusión referida, pasa por el ejercicio de suponer que Mariana conoció un dato que sus letras no expresan explícitamente. Nos referimos a la determinación de la candidatura de Carlos de Borbón mediante ley¹⁵⁷.

4. 2. 3. La imposición de tributos.

Las consideraciones dispuestas en el apartado anterior, comienzan a aportar indicios que inducen a pensar que Enrique III fue un tirano para Mariana. A continuación trataremos de cimentar más esta idea, fijando la atención en el ámbito tributario. Para llevar a cabo nuestros propósitos, utilizaremos el sistema de exposición que hemos presentado en el anterior apartado.

1ª Proposición. Según las letras de Mariana, la imposición de impuestos sin ningún tipo de consentimiento, revela un proceder característico del tirano¹⁵⁸.

2ª Proposición. La política fiscal desarreglada fue una constante en el contexto francés a finales del siglo XVI¹⁵⁹. Nuestro autor debió ser consciente de tal realidad. Algunas de sus declaraciones sitas en el tratado *De rege*, dan razones para pensar de esta manera, aunque las mismas no alcanzan la concreción deseable. Las letras a las que nos referimos rezan del siguiente modo: “...si Francia ha caído en grandes males es desde que crecieron indefinidamente los tributos impuestos por la autoridad y el arbitrio de los reyes sin consultar la voluntad del reino”¹⁶⁰.

3ª Proposición. A la vista de las consideraciones anteriores, cabe inferirse sin dificultad que Enrique III fue un tirano para Mariana. La política tributaria francesa que

¹⁵⁶ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 405.

¹⁵⁷ Vid. la p. 233 de esta tesis. En la misma consideramos el Edicto de la Unión, ley fundamental en virtud de la cual el cardenal de Borbón fue considerado heredero legítimo.

¹⁵⁸ Vid. las pp. 323 y 335 de esta tesis.

¹⁵⁹ Vid. la p. 232 de esta tesis.

¹⁶⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 338.

contemplan las letras del jesuita, coincide sin duda con la actitud del tirano que propone el autor desde un punto de vista teórico, en relación a la materia referida.

4. 2. 4. La religión del reino.

El análisis de la temática que ahora centra nuestra atención, entendemos que también aporta sustento a la opción que se viene vislumbrando en los anteriores apartados. Enseguida intentaremos demostrarlo, utilizando para ello nuestro sistema habitual de exposición. No obstante, antes de comenzar entendemos que alguna idea ha de quedar aclarada. A nuestro entender, para el erudito la religión del reino en Francia era la católica. Esta premisa no aparece de un modo explícito en sus consideraciones referentes a la tiranía (las mismas sólo aluden a *la religión del reino* y no entran en especificaciones). No obstante, ciertos retazos del tratado *De rege* referentes al contexto galo, dejan entrever tal idea¹⁶¹.

1ª Proposición. Según nuestro escritor, aquel que actúa en detrimento de la religión establecida en el reino es un tirano¹⁶².

2ª Proposición. Considerando el proceder del último de los Valois, las letras del sabio contemplan las acciones que disponemos en los siguientes puntos.

2. 1. Enrique III puso fin a los días del duque y del cardenal de Guisa, personalidades ambas muy representativas del movimiento católico en el país vecino¹⁶³.

2. 2. El monarca francés trató de dejar como heredero al de Bearne, un candidato que además de tener la condición de hereje, había sido condenado por los pontífices¹⁶⁴.

2. 3. El último de los Valois prendió al cardenal de Borbón. Éste era sucesor legítimo al trono según lo establecido en los Estados de Blois, habida cuenta de su condición de defensor del catolicismo, entre otras apreciaciones¹⁶⁵.

3ª Proposición. A la vista de las anteriores premisas entendemos que también en esta ocasión, podemos concluir diciendo que Enrique III fue un tirano para nuestro autor. Las maniobras de aquel dispuestas en las letras de Mariana, claramente perjudiciales para la religión del reino, encajan sin dificultad en el proceder que el sabio tiene como característico del tirano en el ámbito referido.

¹⁶¹ A nuestro entender, el detalle en cuestión puede advertirse *v. gr.* en la siguiente sucesión de hechos. En el tratado *De rege* Mariana señala que ante las intenciones de Enrique III de dejar el trono al bearnés, hereje por entonces, la nobleza y los príncipes se alzaron en armas para llevar a cabo la defensa de la patria y la religión. Tras estas apreciaciones el pensador reseña que Guisa se puso al frente de tal movimiento. Como sobradamente sabemos, éste era uno de los principales defensores de la fe católica. *Vid.* MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 71. Quizá también puedan resultar relevantes aquellas letras que nos informan de que al entender del jesuita, la herejía de los países vecinos era una *enfermedad contagiosa*. *Vid.* MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 286.

¹⁶² *Vid.* la p. 324 de esta tesis.

¹⁶³ *Vid.* MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 71 y 72.

¹⁶⁴ *Ibidem*, p. 71.

¹⁶⁵ *Vid.* MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 31, p. 405.

4. 2. 5. El derribo de todos, especialmente, el de los ciudadanos más sobresalientes.

Continuamos nuestro estudio exponiendo otro silogismo que a buen seguro, nos ayudará a secundar la propuesta que ya venimos confirmando en los anteriores apartados.

1ª Proposición. Mariana pone en boca del tirano la siguiente frase: “*Haec vox tyranni est: quidquid excelsum est in regno, cadat*”¹⁶⁶.

2ª Proposición. Las declaraciones del jesuita muestran a Enrique III como el principal responsable de las muertes de los Guisa. Sin duda alguna, ambos debieron ser para nuestro escritor personajes sobresalientes del entorno francés. La posición que ostentaban (nobleza y clero)¹⁶⁷ y la causa que tenían encomendada (la defensa de la religión católica)¹⁶⁸, datos todos ellos recogidos en el discurso del erudito, dan motivos suficientes para pensar así.

3ª Proposición. Teniendo en cuenta las consideraciones apuntadas, *ex novo* parece que habremos de entender que en el pensamiento de Mariana, la figura del tirano se identifica sin dificultad con la silueta del monarca francés. El proceder del último de los Valois contra los Guisa, presente en las letras del jesuita, constituye la puesta en práctica de una acción que el escritor considera propia del tirano, dentro del ámbito teórico.

4. 2. 6. La guardia extranjera.

Con la intención de refrendar aún más la postura que venimos esbozando, a continuación vamos a considerar ciertos datos referidos a la defensa y a la milicia, sitos en los párrafos de Mariana. En nuestra exposición seguimos siendo fieles al sistema de desarrollo plasmado con anterioridad.

1ª Proposición. Según el escritor de Toledo, el recurso a la guardia extranjera es un proceder que denota tiranía¹⁶⁹.

2ª Proposición. Las letras de Mariana constatan que cuando Enrique quiso castigar a Guisa y reprimir a los de París (nos referimos a los prolegómenos de la Jornada de las Barricadas), trató de hacer efectiva tal pretensión con el traslado de cuatro mil soldados extranjeros al lugar citado¹⁷⁰.

3ª Proposición. De las apreciaciones expuestas podemos inferir que Enrique III fue un tirano para Mariana. El recurso a ejércitos foráneos utilizado por el monarca francés,

¹⁶⁶ Vid. las pp. 326, 336 y 337 de esta tesis.

¹⁶⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 71.

¹⁶⁸ Como ya hemos señalado en alguna ocasión, en el tratado *De rege* se constata que ante el intento de Enrique III de dejar como heredero al bearnés (hereje), Guisa se puso a la cabeza de un movimiento en el que gran parte de la nobleza y los príncipes se alzaron en armas, con el fin de llevar a cabo la defensa de la patria y la religión. Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 71.

¹⁶⁹ Vid. la p. 327 de esta tesis.

¹⁷⁰ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 405.

del cual ofrecen testimonio las letras del jesuita, refleja en la práctica una característica que el sabio considera propia de la pésima figura.

4. 2. 7. El disimulo.

El análisis de las letras de Mariana nos hace detenernos en otra cuestión que, como vamos a tener oportunidad de apreciar, también contribuye a reafirmar la tesis que venimos planteando. A continuación la estudiamos, ayudándonos para ello del sistema de costumbre.

1ª Proposición. Mariana entiende que es propio del tirano actuar con disimulo¹⁷¹.

2ª Proposición. Después de relatar el episodio de la Jornada de las Barricadas¹⁷², el jesuita refiere a Enrique III las siguientes declaraciones: “...simuló haber cambiado de pensamiento, y anuncia públicamente que quiere deliberar con todos los ciudadanos sobre lo que conviene al bienestar público. Reunidos todos los estamentos del Estado en Blesis, junto a las aguas del Loira, mató en el mismo palacio real a Guisa y a su hermano, el cardenal,...”¹⁷³.

3ª Proposición. Teniendo en cuenta las apreciaciones dispuestas, hemos de entender que el monarca francés fue un tirano para nuestro escritor. *Ex novo* en este punto nos encontramos con que el proceder de Enrique III sito en las letras del autor, se ajusta a la perfección a determinados detalles del tirano, propuestos por parte del sabio desde una perspectiva teórica.

4. 2. 8. Otras consideraciones.

Además de todas las apreciaciones que hemos puesto de manifiesto hasta el momento, creemos que también puede resultar interesante someter a análisis el siguiente fragmento: “...y no parecía sino que le habían levantado a la cumbre de la grandeza para que fuese mayor su caída”. Se trata de una declaración que Mariana refiere a Enrique III¹⁷⁴.

Como el lector habrá podido observar, la frase que nos proponemos estudiar no contiene el término *tirano*, ni coincide con ninguna de las características teóricas que Mariana propone acerca de tal figura. No obstante, es preciso advertir que la misma guarda una curiosa similitud con algunos argumentos de escritores antiguos, referidos a los malos gobernantes y a los tiranos. Así acontece con un fragmento de la décima *Sátira* de Juvenal, que reza del siguiente modo: “Pues quien deseaba cargos en exceso y buscaba riquezas en exceso, estaba preparando piso a piso una torre muy empinada para que su caída fuera desde más arriba y resultara terrible el rápido derrumbe que buscaba. ¿Qué derribó a los Crasos, qué a los Pompeyos y a aquel que puso a los quirites domeñados bajo su látigo? Evidentemente su elevada posición, buscada con toda clase de artimañas, y sus grandes

¹⁷¹ Vid. la p. 330 de esta tesis.

¹⁷² El autor no menciona explícitamente el nombre del acontecimiento, pero sus letras parecen contemplar el desarrollo de dicho hito (vid. las pp. 357 y 358 de esta tesis).

¹⁷³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p.71.

¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 74.

pretensiones atendidas por dioses maliciosos”¹⁷⁵. Los escritos de Lactancio también guardan un interesante parecido con el extracto que analizamos. Escribiendo sobre la persecución de Decio, dicho autor señala lo siguiente: “*Como si hubiese sido elevado a la cumbre del poder con esta finalidad, comenzó rápidamente a volcar su cólera contra Dios para que rápida fuese su caída*”¹⁷⁶.

A la vista de los legados expuestos, y habida cuenta de las semejanzas existentes entre los mismos y las declaraciones de Mariana que nos ocupan, entendemos que en nada resulta carente de sentido hablar de posibles influencias. De ser cierta tal suposición¹⁷⁷, desde luego que nos encontraríamos ante otro argumento que subraya la línea de investigación que venimos desarrollando. Nuestro escritor habría tomado un fragmento referido a los tiranos de la época clásica, para dedicarlo él también a otro de su tiempo.

4. 2. 9. La barbarie.

Las argumentaciones que hemos venido desarrollando en los apartados anteriores, entendemos que nos dan crédito suficiente para decir que Enrique III fue un tirano para Mariana. Llegados a este punto, con la intención de calibrar el grado de tiranía del monarca galo en el pensamiento del sabio, nos preguntamos si éste pudo ver en aquel la bestia monstruosa que plasmó en el papel, a la hora de describir los rasgos extremos del titular de la forma viciada. Ciertamente, *prima facie* la respuesta negativa pudiera parecer la más correcta, pues las letras que ofrece Mariana sobre el particular, apenas aportan visos de realidad. Sin embargo, nosotros entendemos que la posibilidad contraria es perfectamente factible, si atendemos a las consideraciones que vamos a disponer en los siguientes párrafos.

A nuestro juicio, cuando en el estudio del tirano Mariana presenta rasgos de animalidad monstruosa, sus letras han de entenderse en un sentido metafórico y no literal. El erudito viste a la pésima figura con cuernos, uñas y dientes, no para determinar unos caracteres indefectiblemente unidos al opresor en la realidad, sino para establecer una comparación entre éste y las bestias, que facilite la comprensión del extremismo que pretende transmitir. Si interpretamos los párrafos de Mariana desde esta perspectiva, podremos comprobar que nada impide pensar que en la mente del escritor, las connotaciones desproporcionadas de sus letras pudieran haber estado *a látere* de la figura de Enrique III. Además, hemos de constatar que tal proceder no podría considerarse en modo alguno atípico. En la época del sabio numerosas composiciones vistieron al monarca francés con caracteres extremos, idénticos a los que contempla el pensador en sus consideraciones sobre el tirano. Representativo al respecto es un grabado francés titulado *Le faux mufle découvert du grand hypocrite de la France*. Esta obra, que fue objeto de nuestra atención otrora, precede a unos versos y contiene una representación de Enrique III

¹⁷⁵ Vid. JUVENAL. *Op. cit.*, p. 246.

¹⁷⁶ Vid. LACTANCIO. *Op. cit.*, p. 72.

¹⁷⁷ Nosotros sabemos que Mariana llegó a conocer los escritos de Lactancio, pues aunque no se refiere al mismo de un modo explícito en el contexto que nos atañe, en otros lugares del tratado *De rege* reclama su autoridad. Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 256 y 281.

con atributos propios de animales. En la misma el monarca francés aparece provisto de cuernos y dientes desproporcionados¹⁷⁸.

5. ¿Fue Enrique IV de Francia un tirano para Juan de Mariana?.

Responder a la pregunta de si el jesuita consideró o no tirano al bearnés, supone una labor que no se presta a demasiadas dificultades. En esta ocasión la pluma de Mariana nos ofrece datos suficientemente claros al respecto. En las siguientes líneas vamos a dar cuenta de los mismos.

En principio hemos de reconocer que en el tratado *De rege*, el autor pone de manifiesto que Enrique IV bebió de la herejía desde la infancia, que fue condenado por los pontífices y que estuvo privado del derecho de sucesión¹⁷⁹. Desde luego que con estas condiciones, Mariana no habría considerado apto al de Bearne para acceder al trono. Por una parte, entendemos que el cetro en manos de un hereje, pudiera haber supuesto para el escritor un atentado contra la religión del reino. Por otra parte, pensamos que el hecho de que el bearnés hubiera ceñido la corona en las condiciones descritas, sin duda habría sido visto por Mariana como un acto incompatible con el parecer de la república emitido al respecto. Recordemos *v. gr.* que las disposiciones de los Estados de Blois que el pensador conocía, declararon como heredero a Carlos de Borbón.

No obstante, hemos de constatar que inmediatamente después de la consideración que acabamos de contemplar, el sabio dispone en su tratado una frase que para el objeto de nuestro estudio, resulta muy significativa y determinante: “...*aunque ahora, que ha cambiado de pensamiento, es el rey de Francia*”¹⁸⁰. Alguna traducción del tratado *De rege*, diferente a la que acabamos de disponer de Sánchez Agesta, subraya aún más el grado de aceptación de Mariana referido a Enrique IV. Así *v. gr.*, en la edición de 1880 leemos lo siguiente: “...*Enrique,...., bien que agora (lo que es en gran manera loable) mudadas las ideas, sea rey cristianísimo de Francia*”¹⁸¹. Como vemos, la legitimidad del bearnés en la sucesión a la corona francesa, aparece de un modo indiscutible en las letras del jesuita que acabamos de considerar.

Con todo, y por si las anteriores declaraciones no fueran suficientes, hemos de señalar que en la *Historia* de nuestro autor se confirma la conclusión referida. Cuando en esta composición se considera la absolución que Enrique IV pretendía en 1593, la pluma de Mariana reseña con cierto toque subjetivo lo siguiente: “...*muchos sospechaban que en esta pretensión no había llaneza, mas el tiempo los desengañó*”¹⁸².

¹⁷⁸ Vid. [Anónimo]. “Le faux mufle...”, pp. 39 y ss. En esta referencia podemos encontrar el texto y la explicación de la pieza en cuestión. La reproducción del grabado se recoge en ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., pp. 235 y 236. En la p. 281 de este trabajo aparece la pieza que contemplamos en una relación de obras.

¹⁷⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 71.

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 71.

¹⁸¹ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1880), p. 130.

¹⁸² Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 407.

A la vista de todas las declaraciones expuestas, parece que hemos de entender que nuestro escritor fue de los que terminaron por aceptar la abjuración del rey francés; una postura que, dicho sea de paso, se presenta en consonancia con las circunstancias y el sentir general del momento. Como ya sabemos, el Parlamento parisino, la Sorbona, el papado y la Compañía de Jesús en Francia, manifestaron el asentimiento que hemos visto reflejado en las letras de nuestro autor¹⁸³.

Digamos para finalizar que el reconocimiento de Mariana para con la posición real de Enrique IV, debió perdurar hasta el final de los días de dicho monarca. En el suplemento de la *Historia* hemos encontrado la siguiente declaración: “*En Paris, á 14 de mayo, un hombre muy particular, y dicen maestro de escuela, por nombre Francisco Ravayllac, con un puñal mató al rey de Francia Enrique IV: ¡grande temeridad y locura! Sucedióle su hijo, por nombre Luis XIII*”¹⁸⁴.

¹⁸³ Vid. las pp. 248 y 249 de esta tesis.

¹⁸⁴ Vid. MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 409.

CAPÍTULO VI

LA CUESTIÓN DEL TIRANICIDIO EN LOS ESCRITOS DE JUAN DE MARIANA I. LA DOCTRINA

A. PREÁMBULO.

Llegamos por fin a la cumbre de esta tesis: el análisis del tiranicidio en el pensamiento de Juan de Mariana. Nuestro objetivo en este punto es ofrecer un estudio *novedoso, completo, minucioso e imparcial*, sobre el particular que nos ocupa (algunos de los adjetivos citados también creemos que podrían predicarse de otros análisis anteriores. Sin embargo, entendemos que aquellos adquieren especial relevancia en el desarrollo que presentamos). Decimos que es *novedoso*, porque aunque tiene algo de labor recopilatoria (en nuestras líneas se dan cita varias plumas que consideran la materia), el trabajo que presentamos encuentra su principal razón de ser en nuestro criterio personal. Sí, ante todo, la siguiente exposición constituye una interpretación particular del pensamiento del sabio (creemos que se trata de una exigencia que ha de quedar satisfecha por descontento).

Hemos señalado también que presentamos un estudio *completo*. El mismo abarca los desarrollos más relevantes propuestos por el autor (la precaución nos tiene prohibida la utilización de la palabra *todos*), en lo referente al tema que consideramos. Como no podría ser de otra forma, principalmente hemos centrado la atención en el tratado *De rege*, pues se trata de la obra más representativa del jesuita en cuanto al tiranicidio. No obstante, y como viene siendo habitual en los análisis anteriores, en esta ocasión también hemos tenido en cuenta otros escritos suyos que, si bien ocupan un lugar secundario, su consideración entendemos que puede resultar interesante.

Nuestro trabajo creemos que también podría calificarse de *minucioso*. Ofrecemos una investigación que analiza las letras de Mariana detenidamente, que repara en sus detalles y que los estudia desde diferentes puntos de vista. Somos conscientes de que con tal desarrollo nuestra redacción posiblemente haya adquirido cierto tono copioso, y en ello pensamos cuando al redactar nuestras letras, tuvimos a bien insertar ciertos puntos eventuales meramente anecdóticos, para así hacer de todo esto algo más ameno. Sin embargo, y aun sabiendo que la forma es importante, siempre tuvimos presente que aunque de pesada lectura, nuestras letras habrían de ser científicas.

Decimos por último que nuestro estudio es *imparcial*. No lo vamos a negar, ya son años los que llevamos con el jesuita y, sinceramente, nos ha costado ser objetivos. Sin embargo, creemos que lo hemos conseguido.

B. EL TRATADO DE REGE ET REGIS INSTITUTIONE.

1. Notas preliminares.

Como sabemos, Mariana contempla el tema del tiranicidio en el capítulo VI (libro I) del tratado *De rege*. La exposición de la cuestión se ajusta en términos generales a aquel esquema tan frecuente en la obra, utilizado por el autor para el estudio de otras materias que ya analizamos anteriormente. No obstante, en esta ocasión el mismo viene precedido de un exordio que no podemos obviar. A grandes rasgos, entendemos que el desarrollo del jesuita comprende los siguientes puntos. En primer lugar, el pensador relata un hecho acontecido en la realidad de su tiempo: la muerte de Enrique III a manos de Clément. En segundo

lugar, y a la vista del anterior hito histórico, Mariana expone su planteamiento teórico. En el mismo nos presenta los razonamientos esgrimidos en contra y a favor del tema que estudia, propone su parecer particular, esgrime una serie de objeciones y réplicas contra los argumentos que no comulgan con sus ideas, y deja constancia de otras apreciaciones referentes al tiranicidio, en nada carentes de importancia.

En la exposición que vamos a presentar en los siguientes apartados, hemos intentado en lo posible respetar el esquema citado. No obstante, adelantamos ya que además de los temas que el mismo comprende, hemos tenido en cuenta también otra cuestión de forma referida a la temática que nos compete, sita en el capítulo VII (libro I) de la obra. En la misma se estudia si es lícita la utilización del veneno en la acción contra el tirano.

2. El relato que informa de la muerte de Enrique III a manos de Jacques Clément.

2. 1. Cuestiones previas.

Antes de comenzar a desarrollar este apartado, nos gustaría anticipar al lector el sistema de exposición que vamos a utilizar en el mismo. En nuestro estudio hemos tenido a bien dividir el acontecimiento que nos ofrece el jesuita en varias partes. Cada una de ellas consta de dos apartados. El primero está dedicado a la exposición de las letras del autor. El segundo comprende una serie de consideraciones, anotaciones y referencias, que disponemos con la intención de completar y matizar las apreciaciones del escritor. Con tal planteamiento pretendemos ofrecer un estudio exhaustivo de las letras del sabio. No obstante, hemos de reconocer que a la hora de elaborar dicho desarrollo, en nuestra mente también ha estado presente la intención de presentar una serie de argumentaciones, que más tarde utilizaremos a modo de apoyo para sustentar algunas hipótesis.

2. 2. La introducción al acontecimiento y su antesala.

2. 2. 1. Exposición de las letras del autor.

Apenas iniciada la parte de la obra dedicada al tiranicidio, los trazos de la pluma jesuítica nos dan noticia de un suceso que el sabio considera “...*muy reciente...*”, y que tiene a bien recordar como triste y notable al mismo tiempo. Se trata de la muerte de Enrique III a manos de un monje, que le atravesó las entrañas con un puñal envenenado. Este episodio logra arrancar de la mano del escritor la siguiente declaración: “*Lamentable espectáculo que en pocos casos será digno de elogio, pero en el que los príncipes pueden comprender que no pueden quedar impunes sus audaces e impías maldades. La potestad del príncipe es muy débil cuando pierde el respeto de sus vasallos*”¹.

Además de las anteriores consideraciones, antes de entrar de lleno en el acontecimiento en cuestión, el jesuita ofrece algunos datos sobre la situación precedente. En tal contexto nos encontramos con la evolución de hechos que a continuación presentamos (algunos de los datos que vamos a exponer ya fueron objeto de nuestra atención otrora, pero entendemos que en este momento resulta necesaria su reiteración). El

¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 70 y 71.

último de los Valois pretendió dejar el reino a su cuñado Enrique, pues no tenía descendencia. Éste, además de estar embebido en opiniones religiosas erróneas desde edad temprana, fue condenado por los pontífices y privado del acceso a la corona; aunque después, una vez habiendo mudado tal pensamiento, llegó a ser rey de Francia. Tal proceder motivó que buena parte de los nobles, de acuerdo con otros príncipes franceses y extranjeros, se alzaran en armas en defensa de la patria y la religión. De todas las partes se recibieron auxilios y socorros. Guisa se puso a la cabeza de dicho movimiento. En él se depositaron las esperanzas y el porvenir del pueblo francés².

Así las cosas, con el propósito de vengarse de los nobles, Enrique llamó a París a Guisa para así poder acabar con él, pero su intento fracasó. El pueblo se alzó en armas con furor y el rey abandonó rápidamente la ciudad. No obstante, éste no desistió en sus intentos. Después de algún tiempo simuló un cambio de pensamiento, y anunció que quería deliberar con los ciudadanos sobre lo preferible para el bienestar público. Sin embargo, con ocasión de la celebración de los Estados de Blesis³, acabó con la vida de Guisa y con la de su hermano el cardenal. Ambos habían acudido a la asamblea citada confiando en la palabra real. El hecho se trató de disfrazar con una capa de derecho. Una vez llevados a cabo los asesinatos, el último de los Valois dijo que eran reos de crimen de lesa majestad y los acusó de alta traición, cuando ya era imposible la defensa. Además de todas estas acciones, por disposición real se acordó prender al cardenal de Borbón, sucesor legítimo de Enrique por derecho de sangre⁴.

Los hechos referidos causaron bastante conmoción entre los ánimos de gran parte de Francia. Muchos lugares se rebelaron exigiendo que Enrique abdicara por el bien público. Entre éstos se encontraba París, ciudad con la que ninguna otra de Europa se puede comparar por su extensión, riquezas, ciencia y estudios⁵.

2. 2. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

a. Matizaciones de carácter histórico.

En lo esencial, debemos señalar que la situación que Mariana presenta en su relato, fue fiel a lo que prescribieron numerosos testimonios del momento sobre el particular. Así al menos hemos de entenderlo, si tenemos en cuenta las consideraciones que pusimos de manifiesto a la hora de estudiar la tiranía, dentro del ámbito francés de finales del siglo XVI⁶. Con todo, entendemos que es preciso dejar constancia de las apreciaciones que vamos a disponer en las siguientes líneas.

En primer lugar, hemos de decir que echamos en falta una mención explícita referida a la Jornada de las Barricadas. Realmente el jesuita tiene en cuenta tal

² *Ibidem*, p. 71.

³ Respetamos la traducción de Sánchez Agesta del término *Blesis*, que coincide con el que encontramos en la edición príncipe. *Vid.* MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 67. El lugar aludido se entiende como *Blois* en otros estudios, y así lo hemos hecho notar nosotros en otros apartados de esta tesis.

⁴ *Vid.* MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 71 y 72.

⁵ *Ibidem*, p. 72.

⁶ *Vid.* las pp. 232-235 de esta tesis.

acontecimiento en su redacción, pero no llega a referirse al mismo con la denominación citada.

En segundo lugar, queremos dejar constancia de que curiosamente, en el relato de Mariana se considera que Enrique III pretendió dejar el reino al bearnés, cuando Guisa estaba vivo todavía; un proceder que no encaja con las notas históricas que nosotros consideramos anteriormente, a la hora de contemplar la tiranía en el entorno galo de finales del XVI. Como ya tuvimos oportunidad de observar entonces, la unión entre Enrique III y el hereje pareció hacerse efectiva tras la muerte de los Guisa (tal acontecimiento habría sido además el origen de dicha alianza, habida cuenta de las enemistades que el mismo granjeó para el gobernante francés). Digamos además que según los datos expuestos otrora, en virtud del Tratado de Nemours y del Edicto de la Unión (en 1585 y 1588), el último de los Valois se comprometió a dejar el trono a un príncipe católico⁷. Sin embargo, ni una sola palabra nos ofrece Mariana acerca de estas disposiciones. La intención de no dejar halo alguno que hubiera revelado notas positivas en el proceder del monarca francés, pudiera haber sido la razón de tal proceder.

b. Una posible contradicción.

Analizando las letras de Mariana que son objeto de nuestro estudio, hemos encontrado una declaración que merece ser cuestionada por el halo de contradicción que parece comprender. Como hemos visto, el jesuita constata que cuando Enrique III pretendió dejar como heredero al bearnés, hereje por entonces, Guisa actuó contra las pretensiones del monarca en defensa de la religión y la patria. Ciertamente, si analizamos detenidamente esta declaración, habremos de reconocer que los objetivos del duque manifestados en la misma, no parecen compatibles. Si el noble actuó en defensa de la religión (la católica, se entiende), en un entorno en el que existían varias creencias (así acontecía en el ámbito francés que Mariana recrea), ¿cómo pudo al tiempo pretender la salvación de la patria?.

c. Un apunte cronológico.

Concluimos las apreciaciones que venimos presentando sobre las letras del sabio, reparando en aquella declaración que califica de “... *muy reciente*...” el acontecimiento en cuestión. A nuestro entender, tal apreciación resulta de importancia indudable, a la hora de determinar cronológicamente la composición del relato. Partiendo de la misma podríamos pensar que el escritor plasmó en el papel la muerte del rey francés, en los meses siguientes a agosto de 1589. Como sobradamente sabemos, fue entonces cuando el último de los Valois perdió la vida. Con todo, habríamos de entender que la incorporación del episodio al tratado debió acontecer en el Piélagu, durante el verano de 1590. Recordemos que en esta temporada el autor andaba ocupado en la elaboración de la obra. Posiblemente aquella época estival contempló casi completo el boceto del relato. Sin embargo, a nuestro entender el mismo debió recibir varias anotaciones y matizaciones en los años siguientes, después de que Mariana hubiera retomado su actividad cotidiana, interrumpida por aquella grave enfermedad de la que fue víctima por entonces⁸. Las últimas pinceladas pensamos que

⁷ Vid. acerca de estos datos las pp. 233 y 234 de esta tesis.

⁸ Planteamos estas hipótesis teniendo en cuenta los datos que estudiamos en las pp. 59 y 60 de esta tesis.

posiblemente podrían haber llegado hacia 1595, pues en las letras del jesuita se hace alusión al cambio de fe de Enrique IV y, como bien sabemos, ésta alcanzó su punto más álgido en el año que hemos propuesto⁹.

2. 3. Datos sobre Jacques Clément.

2. 3. 1. Exposición de las letras del autor.

Una vez descritas las últimas maniobras políticas llevadas a cabo por Enrique III, la redacción del jesuita nos presenta la figura de Clément, dentro del siguiente contexto: “*Cuando se aquietaba el impulso del pueblo y Enrique estaba acampado a unas cuatro millas de París, no sin esperanza de vengarse de la ciudad, y parecía ya que las cosas no tenían remedio, la audacia de un joven volvió a levantar los ánimos. Este joven se llamaba Jacobo Clemente y era natural de una aldea de Autun conocida como Serbona y estaba a la sazón estudiando teología en un colegio de los dominicos*”¹⁰.

2. 3. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

A continuación vamos a poner de manifiesto ciertas apreciaciones procedentes de diferentes trabajos, con la intención de corroborar y matizar las letras de Mariana que ahora nos ocupan. En lo referente al lugar de origen del monje, según las noticias que nos aportan las referencias consultadas, hemos de entender que el mismo fue Serbonnes o Sarbonnes (el nombre de Sorbonne no es correcto). Dicho emplazamiento se encontraba a cuatro leguas de Sens, en Bourgogne¹¹. Como vemos, las letras de Mariana en este punto parecen correctas (*Serbona* podría ser la castellanización del primer nombre referido).

Por lo que toca a la condición religiosa de Clément y a los lugares que presenciaron su formación, los trabajos consultados nos informan de que hizo profesión de fe en el convento de los dominicos de Sens, y que luego fue enviado al colegio de París para estudiar. Al parecer, este emplazamiento formaba parte del convento de los dominicos de la calle de Saint Jacques, que en latín recibe la denominación de *via Jacobea*. Dicho nombre dio lugar a la expresión *jacobins*. Con la misma se designaba corrientemente a todos los religiosos de la Orden de los Predicadores, fundada por Santo Domingo al principio del siglo XIII¹².

⁹ Vid. las pp. 248 y 249 de esta tesis.

¹⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 72.

¹¹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 31 (señala que nació en Serbonnes y no en Sorbonne). Consúltense también las siguientes composiciones: [Anónimo]. “Histoire de la Ligue”. En CHEVALLIER, P. *Les régicides. Clément, Ravailac, Damiens*, [s.l.], Fayard, 1989, p. 394; COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 23 (señala que era natural de Sens); [Anónimo]. “Discours aux François...”, p. 361 (en esta composición se considera que era natural de Serbonne); BOURGOING, E. [atribuido a]. *Op. cit.*, p. 384 (en este escrito se señala que era natural de Sarbonne, un lugar cercano a Sens); y PINSELET, C. [atribuido a]. *Op. cit.*, p. 397 (considera que era natural de Sarbonne, un emplazamiento próximo a Sens). Los siguientes autores fijan la procedencia del monje en Sorbonne: MARIÉJOL, J.H. *La réforme...*, p. 331; CRAMEZEL (de), P.-A. *Ethologie ou Le coueur de l’homme...*, Rennes, Julien Vatar, 1756, p. 237; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 198; y ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 303.

¹² Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 32.

2. 4. Las maniobras previas llevadas a cabo por parte de Jacques Clément.

2. 4. 1. Exposición de las letras del autor.

La breve reseña que comprende los datos biográficos del monje, da paso a otras apreciaciones sobre el mismo que a nuestro entender, resultan de importancia indudable. La traducción de Sánchez Agesta las presenta de la siguiente manera: “*Y como hubiera sabido por los teólogos con que cursaba sus estudios que era lícito matar a un tirano, se hizo de varias cartas de los que pública o secretamente eran partidarios de Enrique, y sin tomar consejo de nadie partió hacia el campamento del rey con el propósito de matarlo el 31 de julio de 1589*”¹³.

2. 4. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

a. Las motivaciones y consejos que pudiera haber recibido Jacques Clément.

Según hemos podido saber, a la luz de lo prescrito en diferentes estudios, Clément recibió motivaciones por doquier. Algunas de ellas le llegaron de su **entorno cotidiano**. Desde un punto de vista general, podemos constatar que el religioso preguntó a varias personas de su convento (superiores, bachilleres y doctores), para que éstas le informaran acerca de la acción de matar a un tirano. Al parecer, tales indagaciones llegaron a comprender el caso concreto que el dominico pretendía consumir. Las inquietudes del jacobino en este ámbito recibieron respuestas fortalecedoras¹⁴. Desde un punto de vista más concreto, pensamos que pueden resultar relevantes los testimonios que presentamos a continuación. Uno de ellos es el que dejó Bourgoing (prior de Clément), en la siguiente frase pronunciada en su suplicio (este personaje fue relacionado con la muerte del rey francés, de ahí el desenlace referido): “*Nous avons bien fait ce que nous avons pu, et non pas ce que nous avons voulu*”. Como vemos, el tenor de la misma parece revelar una clara influencia del superior en la acción del religioso. Es más, incluso en estas palabras, sin duda sibilinas, pudiera estar contemplada la resolución de dos muertes: la de Enrique III y la del rey de Navarra¹⁵. Otro legado que también pudiera resultar curioso, es el que da cuenta de la siguiente anécdota. Al parecer, mientras el jacobino hacía oración por las noches, escuchaba voces angélicas que le excitaban a la ejecución de su empresa. Éstas provenían de detrás del altar mayor del templo. No obstante, aunque su sonido parecía venir de otro mundo, su origen nunca trascendió de lo meramente tangible. El artífice de las mismas fue Chantebien, un compañero del dominico que con una cerbatana, consiguió transmitir a Clément aquella ilusión¹⁶.

¹³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 72 y 73.

¹⁴ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 50; y ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 218.

¹⁵ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 56 y ss. (la frase que reproducimos la encontramos en la p. 56, las indagaciones de Chevallier expuestas se recogen en la p. 78). Sobre el destino de Bourgoing consúltese también la referencia que señalamos a continuación: ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., pp. 17 y 18.

¹⁶ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 51 y 52. Este autor extrae algunos de los datos referidos de la siguiente referencia, que encontramos anexa en su obra: [Anónimo]. “Note anonyme (1631)”. En CHEVALLIER, P. *Les régicides . Clément, Ravailac, Damiens*, [s.l.], Fayard, 1989, pp. 392 y 393).

No obstante, hemos de reseñar que el jacobino también debió recibir **motivaciones fuera de los muros de su convento**. Según los trabajos que contemplan su acción, el 30 de julio comió con un doctor de la Sorbona llamado Le Maître, con el cual debió tratar diversas cuestiones y, entre ellas, la de si era lícito matar a un tirano¹⁷. Además, los estudios señalan que el proyecto del monje fue considerado por los *Seize*, que los duques de Mayenne y de Aumale no lo desaprobaban¹⁸, y que la duquesa de Montpensier jugó un papel importante en la estimulación y formación del monje¹⁹ (varios escritos confirman que tuvo un gran pesar, porque el rey no llegó a saber que fue ella la que ordenó la acción²⁰). Incluso en ciertas referencias se han considerado posibles conspiraciones contra el monarca, protagonizadas por algunos de los personajes citados (con todo, lo correcto quizá sería considerar un círculo de influencia más amplio)²¹. A grandes rasgos, el perfil de la trama que dibujan los estudios es el siguiente. Estimulada por la predilección que Enrique III tenía para con los religiosos, la duquesa de Montpensier, de acuerdo con su hermano el duque de Mayenne, podría haber formado al monje para que abocase al monarca al final de sus días. De este modo, conseguiría vengar la ejecución del *Balafré* y la del cardenal de Guisa. La elección de un religioso del convento de Saint Jacques se habría presentado como la solución ideal, dado que su prior, Bourgoing, era conocido y apreciado por la reina

¹⁷ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 50 (*in fine*) y 51. Consúltese también sobre esta cuestión la siguiente referencia: [Anónimo]. “Quelques poésies et écrits”. En ESTOILE (de l’), P. *Memoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 316.

¹⁸ Vid. ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 218.

¹⁹ Vid. acerca de estos datos los trabajos de ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 218; y MONTESQUIEU. “De l’entresol...”, p. 161. Esta complicidad que tan clara aparece en los estudios considerados, creemos que estuvo muy presente en la época. En una carta de un caballero francés se alude al personaje en cuestión (Catherine-Marie de Lorraine, hermana de Guisa y viuda de Louis de Bourbon, duque de Montpensier), con el nombre de *Jacquette Clement*. Lo cierto es que en este documento se reitera numerosas veces la participación que consideramos. Vid. [Anónimo]. “Lettre d’un Gentil-homme françois...”, p. 55 y ss. Consúltese también acerca de estas apreciaciones las precisiones de FOURNIER, É. “[Notas]”. En [Anónimo]. “Lettre d’un Gentil-homme françois à dame Jacquette Clement, princesse boiteuse de la Ligue”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome X, Paris, Pagnerre, 1863, nota a pie n.º 1 de la p. 55. Digamos además que en el escrito referido se insinúan posibles complacencias de la duquesa para con el monje ([Anónimo]. “Lettre d’un Gentil-homme françois...”, pp. 61-63). Dicho proceder también se recoge en los siguientes trabajos: FOURNIER, É. *Op. cit.*, nota a pie n.º 1 de la p. 61; y RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 83 (*in fine*) y 84.

²⁰ Vid. ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 223; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 82; y ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., p. 3. Algún autor ha señalado que el odio de Montpensier contra Enrique III tuvo su origen en una revelación que hizo éste, referente a una imperfección secreta de la noble dama. Consúltese sobre esta cuestión la siguiente referencia: SIR GRAPH. “Les misères de dame Jacquette Clément et la famille de la duchesse de Montpensier”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. LV^e, n.º 1143, 30 Mars 1907, col. 441.

²¹ La hipótesis que muestra a Enrique III como víctima de un complot urdido por varias personas, creemos que queda reafirmada si reparamos en el testimonio que dejaron algunos predicadores de la época. Sirva como muestra constatar que el 1 de agosto, antes de que se hubiera extendido la noticia de que el rey fue herido, Boucher dijo en un sermón que como en ese día se celebraba la fiesta de San Pedro (apóstol librado por Dios de las manos de Herodes), se debía esperar por ello un acto de gran mérito que pusiera fin a la vida de un rey herético y fautor de heréticos. No obstante, el testimonio citado no debió ser aislado. Otros predicadores dieron a muchos una esperanza cierta de que Dios les libraría pronto. Dicho proceder indujo a pensar que aquellos oradores conocían el deseo de Clément. Vid. sobre estas apreciaciones el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 82.

Louise. Siendo esto así, el candidato elegido en tal entorno tendría muchas probabilidades de ser bien recibido por Enrique III²².

Como el lector habrá podido observar, a la luz de los datos históricos expuestos, algunas de las apreciaciones de Mariana parecen incompletas e incluso cuestionables. Una de ellas es la que constata que el dominico consultó a los teólogos con los que estudió. Si atendemos a los datos anteriormente referidos, habremos de concluir que aquellos no fueron los únicos religiosos que estimularon al jacobino; aunque bien es cierto que en este punto, la disfunción de argumentos podría ser únicamente aparente. La misma parece quedar solventada, si en vez de atender a la interpretación de Sánchez Agesta (la que nosotros hemos dispuesto), consideramos *v. gr.* la traducción que presenta la edición del tratado *De rege* de 1880. En esta última, las letras originales “*cum cognito à Theologis, quos erat sciscitatus, tyrannum iure interim posse...*”²³, se interpretan del siguiente modo: “*Habiendo oído decir á los teólogos, á los cuales habia preguntado, que era lícito matar a un tirano...*”²⁴. Como vemos, esta última translación, perfectamente factible a nuestro entender, se ajusta más a las consideraciones históricas que hemos expuesto; pues la alusión genérica a los teólogos comprende no sólo a aquellos con los que el dominico estudió, sino *v. gr.* también a aquel de la Sorbona con el que conversó. Además, dicha interpretación es más fiel al sentir que se desprende de un manuscrito que, según creemos, posiblemente sirvió a Mariana para redactar su relato (más adelante consideraremos detenidamente este documento). En el mismo se señala que el religioso consultó a sus superiores, a otros teólogos y a un doctor de la Sorbona llamado el Maestre, con el cual cenó el 30 de julio²⁵.

Otra argumentación del jesuita que parece cuestionable a la luz de los datos históricos expuestos, es aquella que nos informa de que el monje actuó sin consejo. Como hemos tenido oportunidad de observar, los estudios que contemplan el particular que nos ocupa consideran que Clément fue asesorado, tanto dentro como fuera de su convento. *Ex novo* podríamos tratar de solventar esta disfunción acudiendo a otros criterios de interpretación. Así, el fragmento “*...tum acceptis litteris ab ijs, quos ab Henrico voto in vrbe aut palam stare odoratus erat, suppresso consilio...*”²⁶, se traduce del siguiente modo en la edición de 1845: “*...fingiendo tener unas cartas, que contenian importantes revelaciones de los que tenia á su devocion el rey en Paris, y con la esperanza cierta de matarle*”²⁷ (en prácticamente los mismos términos se expresa la versión de 1930²⁸). Como

²² Vid. sobre esta propuesta el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 83. Esta trama podría reafirmarse con otros detalles. No obstante, entendemos que los expuestos son suficientemente relevantes. Además, hemos de decir que la posibilidad contemplada parece vislumbrarse en una carta escrita por Enrique III, poco tiempo después de haber sido herido. En la misma señala que conociendo sus enemigos la devoción que profesaba ante la religión católica, y la libre audiencia que daba a todos los religiosos, pensaron llevar a cabo su designio bajo el hábito de un religioso. Vid. ENRIQUE III. “Lettre écrite par le feu roi deux heures après sa blessure à la reine son épouse”. En CHEVALLIER, P. *Les régicides. Clément, Ravailac, Damiens*, [s.l.], Fayard, 1989, p. 390 (Chevallier se refiere a este documento en las pp. 41 y 42).

²³ Vid. MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 67.

²⁴ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1880), p. 132.

²⁵ Vid. [Ms.] Egerton 1875. *Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia, tercero deste nombre de primero de Agosto de 1589 años*, f. 319.

²⁶ Vid. MARIANAE, I. *De rege...*(1599), pp. 67 y 68.

²⁷ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1845), p. 68.

²⁸ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1930), p.115.

vemos, en la translación referida no ha lugar el problema que nos planteamos, pues sencillamente, en la misma no se contempla la ausencia del consejo en la acción del dominico. Sin embargo, en esta ocasión el recurso propuesto no nos llega a agradar. Las alternativas citadas resultan tan libres y tan poco ajustadas al texto original, que aunque desde la modestia, no podemos por menos que presentar nuestras reservas ante las mismas. Entendemos por tanto que el texto editado en 1981 es el más correcto en este punto y que, por ende, la diferencia que apreciamos entre las letras de Mariana y el legado histórico contemplado no queda resuelta.

Llegados a este punto, dos explicaciones creemos que pudieran aportarse al problema que nos compete. En principio, contamos con la posibilidad de que el jesuita no hubiera conocido los datos históricos expuestos. No obstante, tal propuesta no parece muy probable, habida cuenta de la gran repercusión que tuvieron algunas de las manifestaciones referidas²⁹. A nuestro entender, más bien habría que pensar que las deficiencias que acusan las letras de Mariana, en relación a la información recabada, podrían tener su origen en la intención de enaltecer la figura del jacobino. Tal opción adquiere credibilidad, si tenemos en cuenta que la ausencia de consejo en la acción del dominico, curiosamente se recoge en numerosas obras católicas de la época, defensoras a ultranza de Clément (la *Histoire abrégée* y el *Portrait de F. Jacques Clément*³⁰ son piezas paradigmáticas al respecto). Que Mariana pudiera haber tenido acceso a esta literatura de alguna forma, es una opción que parece del todo factible, pues en el documento que debió utilizar para componer el relato, la apreciación que consideramos no se contempla.

b. La documentación manejada por Jacques Clément.

Algunos estudios señalan que el dominico acreditó su presencia ante Enrique con una credencial del primer presidente, Achille de Harlay (prisionero en la Bastilla), y un pasaporte facilitado por el conde de Brienne (detenido en el Louvre)³¹. Nosotros sabemos que al menos de un modo parcial, el jesuita debió tener conocimiento de aquella documentación. En el manuscrito que presumiblemente utilizó para redactar el relato, se hace alusión al pasaporte del *Conde de Ibriena*³². Razones de abreviación pudieron haber inducido al autor a no reproducir tales concreciones.

2. 5. El desarrollo de los hechos.

2. 5. 1. Exposición de las letras del autor.

Después de presentar al monje y tras la consideración de los preparativos que éste llevó a cabo antes de realizar su empresa, las letras de Mariana contemplan la muerte de Enrique III a manos del dominico. La sucesión de hechos que propone el jesuita sobre el particular, recoge la trayectoria que disponemos a continuación. Clément partió el día 31

²⁹ Como ya hemos señalado (*vid.* la nota a pie n.º 19 de la p. 361 de esta tesis), en aquella época las pretensiones de personajes como Montpensier se llegaron a publicar.

³⁰ *Vid. v. gr.* las pp. 369 y 370 de esta tesis.

³¹ *Vid.* MARIÉJOL, J.H. *La réforme...*, p. 331. Consúltese también el trabajo de ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 219.

³² *Vid.* [Ms.] Egerton 1875. *Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia...*, f. 319.

con la intención de matar al rey. Fue recibido sin demora y consiguió una cita para el día siguiente, pues las cartas que presentó hicieron pensar que iba a transmitir importantes secretos a Enrique III. El 1 de agosto, día de San Pedro *ad Víncula*, después de celebrar misa el religioso visitó al rey, que le recibió al poco de levantarse del lecho. Tras intercambiar algunas palabras, cuando el monje estuvo cerca de él, bajo el pretexto de darle en mano unas cartas, lo hirió en la vejiga valiéndose de un puñal envenenado que llevaba oculto en la mano. En este punto Mariana rompe brevemente el curso del relato con las siguientes palabras: “*¡Serenidad insigne, hazaña memorable!*”.

Tras el paréntesis que comprende la exclamación referida, la pluma del pensador prosigue con el acontecimiento, dando cuenta de las siguientes reacciones y consecuencias. Aunque Enrique III quedó herido, acertó a dañar al monje con el puñal en el pecho y en el ojo, a la vez que gritaba “*Al traidor, al parricida*”. Conmovidos por dicho suceso, los cortesanos irrumpieron en la cámara del rey y acuchillaron al monje con crueldad y fiereza. Éste no dijo una sola palabra y su semblante mostraba serenidad. Entre golpes y heridas, aquel rostro transmitía la alegría de haber redimido la libertad de la patria con su sangre³³.

2. 5. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

a. Matizaciones de carácter histórico.

Al menos en lo esencial, el relato de Mariana parece conformarse a lo prescrito por los estudios que reparan en el acontecimiento galo. No obstante, hay ciertos datos que el planteamiento del jesuita no recoge. A continuación vamos a contemplar el hecho de Clément de un modo más amplio, recabando para ello información de diferentes fuentes. Esta labor pensamos que puede ayudar a completar y entender mejor el hito que centra nuestra atención. Además, la misma también contribuirá a aclarar el pensamiento del jesuita con respecto al hecho que narró.

Según las referencias históricas que hemos consultado, el dominico salió de París el último día de julio. Pronto fue detenido por los guardias del puesto avanzado del campo real. Escoltado por éstos, se encontró de cara con Jacques de La Guesle (procurador general), que volvía a caballo de Vanves. Siendo interrogados los soldados, respondieron que el religioso llegó al lugar que ocupaban, declarando que había salido de París para entrevistarse con el rey. Entre otras cosas, Clément confirmó a La Guesle que tenía el encargo de dar noticias del primer presidente del Parlamento (Harlay), y de otras personas adictas al monarca³⁴. Deseosos de no tener más al monje en su cargo, los dos soldados que

³³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 73.

³⁴ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 28. Este trabajo ha sido nuestra principal guía en este punto, aunque bien es cierto que también hemos tenido en cuenta la siguiente referencia: PREMIER OFFICIER DE LA COUR DE PARLEMENT. “Lettre d’un des premiers officiers de la cour de parlement, écrite a un de ses amis, sur le subject de la mort du roy”. En ESTOILE (de l’), P. *Memoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), pp. 376 y 377. Dicho documento se puede consultar además en la siguiente cita: PREMIER OFFICIER DE LA COUR DE PARLEMENT. “Lettre d’un des premiers officiers de la cour de parlement, écrite à un de ses amis, sur le sujet de la mort du Roy”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’à Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, pp. 376-382. En esta colección el escrito en cuestión se incluye como parte de un *Certificat de plusieurs seigneurs de qualité qui assistèrent le*

lo retuvieron pidieron al procurador que llevara al religioso hasta el rey. Aquel aceptó la propuesta (la relativa facilidad con la que La Guesle accedió a conducir a Clément a Saint Cloud, se explica si se toma en cuenta que aquel conocía al jacobino, pues le había visto alguna vez pidiendo limosna³⁵). De camino a Saint Cloud, o quizá en este último lugar, el procurador le comentó al dominico que existían noticias de un monje que se había propuesto matar al rey. Habiéndole preguntado si era él, el religioso respondió con burla lo siguiente: “*Qui, monsieur, je suis un grand tueur*”³⁶.

Así todo, La Guesle conversó con el monje y después de escuchar sus palabras, se mostró indeciso. Habiendo pensado bien los pros y los contras, creyó que era su deber prevenir al rey³⁷. En su entrevista con el monarca se determinó que éste recibiría al jacobino al día siguiente, 1 de agosto, sobre las ocho³⁸.

Llegada la noche, el religioso comió alegremente. Algunos le dijeron que seis de su Orden habían intentado matar al rey. Él, sin cambiar de color, replicó que en todas partes había buenos y malos³⁹. Según el testimonio de las personas que espionaron a Clément, éste durmió con sueño profundo teniendo su breviario junto a él, abierto por el pasaje de Judit⁴⁰. Al día siguiente La Guesle hizo levantar al religioso sobre las seis. Una vez celebrada la misa ambos se dirigieron a la casa de Gondi, lugar en el cual se encontraba el rey⁴¹. Ya en la habitación real, en compañía de La Guesle y de Bellegarde, el monje le dijo al monarca que quería hablarle aparte, pues tenía que comunicarle cosas secretas. La Guesle le insistió para que dijese lo que deseara en alto, pero Enrique III pidió que se acercara. Una vez a su lado, el monarca hizo el gesto de tender la oreja y el dominico el de aproximar la boca a la misma. Entonces, éste fingió que cogía unas cartas de su manga por debajo del escapulario, sacó un puñal e hirió a su “confidente” en el vientre bajo. Aun estando herido, el rey retiró el arma y acertó a corresponder al monje en la cara. “*Ah! Méchant, tu m’as tué!*” y “*Je suis mort*”, fueron algunas de las expresiones que salieron de su boca. A la última de ellas el jacobino respondió “*Moi aussi*”, pues vio que La Guesle y Bellegarde se abalanzaban sobre él. Estos últimos sólo querían apartar al jacobino del rey, no pretendían acabar con él

roy depuis qu’il fut blessé jusques a sa mort. Digamos además que el episodio que contemplamos se encuentra también reflejado, aunque con algunas diferencias en la extensión y en el fondo con respecto a nuestras letras, en los trabajos de ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 219; COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 23; y PINSELET, C. [atribuido a]. *Op. cit.*, pp. 408 y 409.

³⁵ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 28 (*in fine*) y 29. Este autor se apoya en la siguiente referencia: [Anónimo]. “Histoire de la Ligue”..., p. 395.

³⁶ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 29. Este autor estudia datos que extrae del siguiente escrito: [Anónimo]. “Histoire de la Ligue”..., p. 395. El episodio en cuestión también se contempla en PINSELET, C. [atribuido a]. *Op. cit.*, p. 409 (esta obra presenta ciertas variaciones en algunos datos).

³⁷ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 30.

³⁸ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 34. Otras referencias entienden que se determinó que el monje fuera de seis a siete de la mañana. Consúltese PREMIER OFFICIER DE LA COUR DE PARLEMENT. *Op. cit.*, p. 378.

³⁹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 35. Consúltense también sobre estos datos las siguientes referencias: PREMIER OFFICIER DE LA COUR DE PARLEMENT. *Op. cit.*, pp. 378 (*in fine*) y 379; ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 219; y MARIÉJOL, J. H. *La réforme...*, p. 331.

⁴⁰ Vid. CRAMEZEL (de), P.-A. *Op. cit.*, p. 238. Consúltense también acerca de este dato el trabajo de RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 77.

⁴¹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 36; MARIÉJOL, J. H. *La réforme...*, p. 331; y MIQUEL, P. *Op. cit.*, p. 353.

(pensaban que podrían sacar del religioso alguna revelación). Sin embargo, la llegada de otros caballeros al lugar de los hechos propició la masacre del religioso. Su cuerpo fue arrojado por la ventana y de esta forma, las oportunidades de obtener información acerca de posibles complicidades se desvanecieron⁴².

Instruido **el proceso** póstumo de Clément, se emitió una sentencia firmada por Enrique IV. Su texto ordenaba que el cuerpo del difunto fuera tirado a cuatro caballos, que los restos se quemasen y que sus cenizas se arrojasen al río⁴³.

Antes de la desaparición total de Clément, se especuló sobre la posibilidad de que pudiera tratarse de una persona disfrazada de monje (**un soldado**). Esta duda, rápidamente disipada en Saint Cloud, París y en varios escritos ligueros del momento (así *v. gr.*, en el *Discours aux françois*), subsistió sin embargo durante algún tiempo en otros lugares⁴⁴.

Como ya hemos adelantado al comienzo de este apartado, varios de los datos que acabamos de contemplar no figuran en el desarrollo de Mariana. Quizá pudiera pensarse que el jesuita no los llegó a conocer. Sin embargo, tal suposición pierde su sentido, a la luz de lo prescrito en el manuscrito que debió seguir el sabio cuando escribió su relato. En dicho documento se considera el encuentro del jacobino con el procurador general⁴⁵, varios aspectos de la sentencia emitida contra el religioso⁴⁶, y las sospechas de que Clément podría haber sido un soldado⁴⁷. Llegados a este punto, dos motivos se nos ocurren para explicar la ausencia de los datos estudiados en las letras del sabio. Por una parte, creemos que la misma podría haber tenido su origen en posibles razones de concisión. Por otra parte, hemos de señalar que también en esta ocasión, la intención de ensalzar la figura del jacobino, al menos en parte pudiera explicar el proceder del escritor. Esta hipótesis cobra sustento si tenemos en cuenta que con algunas de las omisiones referidas, el libro del jesuita se acercó *ex novo* al sentir liguero del momento. Como ya hemos tenido oportunidad de apreciar, en aquellos lugares donde Clément era loado desmesuradamente, desde el principio se desechó la idea de que el monje hubiera sido en realidad un soldado disfrazado.

⁴² Vid. acerca de este acontecimiento el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 37-39. Los sucesos referidos se pueden encontrar tratados en las siguientes referencias (no obstante, hemos de señalar que en las mismas ciertos detalles se contemplan de forma diferente y con una extensión distinta): ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., pp. 304 y 305; PREMIER OFFICIER DE LA COUR DE PARLEMENT. *Op. cit.*, pp. 379 y 380; ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, pp. 219 y 220; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 199; MIQUEL, P. *Op. cit.*, p. 353; MARIÉJOL, J.H. *La réforme...*, p. 331; COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 23; [Anónimo]. "Discours aux françois...", pp. 364-366; BOURGOING, E. [atribuido a]. *Op. cit.*, p. 387; y PINSELET, C. [atribuido a]. *Op. cit.*, pp. 411 y 412.

⁴³ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 46 y 47. Consúltense también sobre los datos dispuestos las siguientes referencias (en alguna de ellas la información que presentamos en el texto se muestra de un modo algo diferente): ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 309; [Anónimo]. "Discours aux françois..." , p. 368; BOURGOING, E. [atribuido a]. *Op. cit.*, p. 389; y COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 23.

⁴⁴ Vid. acerca de esta presunción los trabajos de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 48 y 84; y ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 305. Consúltense además las siguientes referencias clásicas: [Anónimo]. "Discours aux françois..." , p. 366; y BOURGOING, E. [atribuido a]. *Op. cit.*, p. 388.

⁴⁵ Vid. [Ms.] Egerton 1875. *Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia...*, f. 319 (reverso).

⁴⁶ *Ibidem*, f. 319 (reverso).

⁴⁷ *Ibidem*, f. 319 (reverso).

b. Una posible contradicción.

Concluimos nuestras consideraciones sobre las letras del sabio que nos ocupan, señalando que en algún detalle incluido en las mismas, quizá pudiera advertirse cierta contradicción, en relación a otras apreciaciones del relato que tratamos anteriormente. Como hemos visto, en el texto del jesuita se considera que el monje salvó con su acción a la patria. Sin embargo, tal dato se torna en cuestionable si tenemos en cuenta que en otros lugares, la pluma del religioso da cuenta de la predilección del monarca galo por los hugonotes, considera que la lucha contra aquel se inició para defender a la religión y, aunque de una manera implícita, presenta al jacobino como el colofón de la causa católica (esta última apreciación entendemos que se reafirma, a la luz de lo prescrito en el manuscrito que posiblemente utilizó el toledano para redactar su relato⁴⁸). Teniendo en cuenta estas apreciaciones parece que habríamos que entender que, al menos en parte, Clément actuó más bien para preservar los intereses del colectivo religioso al que pertenecía, y no tanto para conseguir la salvación de la patria. Esta disfunción que al menos a nuestro entender se aprecia en el relato del escritor, podría haber tenido su origen en posibles influencias procedentes del entorno liguero de Francia. Como vamos a poder apreciar en el siguiente apartado, numerosas manifestaciones nacidas en tal contexto entendieron que el dominico salvó a su país de la tiranía.

2. 6. La recepción de la acción del monje.

2. 6. 1. Exposición de las letras del autor.

Una vez considerada la acción del religioso, Mariana ofrece algunos datos que nos informan de su recepción en el entorno galo. El tenor literal de sus letras reza de la siguiente manera: *“Con la muerte del rey se ganó un nombre famoso en la historia, haciendo expiar una muerte con otra y ofreciendo aquella sangre real en holocausto del duque de Guisa, pérfidamente asesinado. Así murió Clemente, considerado por los más como una gloria eterna de Francia...”*⁴⁹.

2. 6. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

a. Apreciaciones de carácter introductorio.

A la luz de la noticia que nos ofrece el sabio sobre la aceptación de la acción protagonizada por Clément, podríamos formular la siguiente pregunta: ¿sus letras fueron fieles al sentir francés del momento?. Ciertamente, un estudio somero de las manifestaciones de entonces podría dar fundamento a una respuesta afirmativa. Con todo, hemos de señalar que los testimonios que se mostraron contrarios a la acción del jacobino no fueron escasos. En los siguientes apartados daremos cuenta de todos estos datos. No obstante, antes de empezar nos gustaría reseñar que el silencio de las letras de Mariana, con

⁴⁸ *Ibidem*, f. 320. En dicho manuscrito se constata que el monje no permitió que se arruinase la causa católica en Francia.

⁴⁹ *Vid.* MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 73 y 74.

respecto a las últimas manifestaciones citadas, *ex novo* parece revelar un proceder proclive al enaltecimiento del monje.

b. Manifestaciones a favor de la acción de Jacques Clément.

b. 1. Cuestiones previas.

De un modo implícito, entendemos que sería posible advertir un asentimiento para con la acción que nos ocupa, en todas aquellas manifestaciones partidarias de la muerte de Enrique III, que nosotros consideramos en nuestro trabajo a la hora de estudiar el entorno galo. Después de todo, el jacobino lo único que hizo fue satisfacer los reclamos que aquellas proponían. No obstante, y como no podría ser de otro modo, las adhesiones explícitas al hecho y las loas referidas al mismo, llegarían en una serie de manifestaciones surgidas *ex post facto*. A continuación presentamos algunos testimonios representativos.

b. 2. Obras.

En numerosas composiciones que vieron la luz a finales del siglo XVI, podemos encontrar manifestaciones que claramente enaltecen la forma de proceder de Clément. La *Apologie* de **Boucher** es un ejemplo paradigmático al respecto. En la misma se constata que el acto del dominico fue lícito, del mismo modo que el llevado a cabo contra un enemigo público condenado jurídicamente. Digno de mención es además el tinte trascendente que se desprende eventualmente de la obra citada. Boucher parece dar a entender que el golpe en cuestión provino del cielo, del mismo modo que en el caso de Julián el apóstata⁵⁰.

Otra referencia digna de mención es el *Advis aux François*. En éste la acción del monje también se considera un favor del cielo. Además las letras de la obra en cuestión consideran que el ejecutor fue el más simple de sus compañeros, y que él solo, gracias a su coraje, fuerza y atrevimiento, consiguió vengar la querrela de Dios, dar la libertad a los franceses y poner fin a la tiranía. Así todo, el dominico se presenta como una persona guiada por Dios, en cuyo corazón podía apreciarse grabada la firmeza de un martirio glorioso⁵¹.

Otras obras que también ofrecen datos de interés son el *Discours véritable de l'étrange et subite mort de Henry de Valois* (en este escrito el jacobino se presenta como el elemento liberador de la Iglesia y del pueblo, que no temía morir para alcanzar tal fin)⁵², y *Le martyre de Frere Jacques Clément* (esta composición concede al monje los calificativos de generoso y virtuoso⁵³, y sus letras entienden que fue un instrumento de Dios)⁵⁴.

⁵⁰ Vid. VERONE (de) CONSTANTIN, F. *Op. cit.*, p. 30.

⁵¹ Vid. TABOUROT, E. (según la ficha técnica). *Op. cit.*, p. 2.

⁵² Vid. BOURGOING, E. [atribuido a]. *Op. cit.*, pp. 389 y 390.

⁵³ Vid. PINSELET, C. [atribuido a]. *Op. cit.*, p. 410.

⁵⁴ *Ibidem*, pp. 397 y 403.

b. 3. Predicadores.

En los púlpitos también encontramos numerosas manifestaciones de loa referidas al monje y a su proceder. Los predicadores llegaron a llamar a Clément *Saint Martyr*⁵⁵. Incluso consideraron su acción como un golpe del cielo⁵⁶, una gran obra de Dios, o una hazaña de su providencia, comparable con su Encarnación y Resurrección⁵⁷.

Más en concreto, a continuación vamos a detenernos en algunos testimonios particulares. Tres personalidades reclaman principalmente nuestra atención en este momento. En primer lugar consideramos las palabras de **Rose**. Éste predicó el domingo 6 de agosto en el templo de los jacobinos, bajo la orden expresa de los *Seize*, y de acuerdo a una recomendación (*billet*) remitida a todos los predicadores. Entre otras apreciaciones, en la misma se solicitaba la justificación del hecho llevado a cabo por el jacobino, estableciendo una comparación entre el mismo y aquel que realizó Judit⁵⁸. En segundo lugar, nos fijamos en el testimonio de **Boucher**, que debió seguir el ejemplo del anterior predicador. Además de tomar la noticia del acontecimiento como maravillosa y terrible, entendió que el dominico renovó la obra de la heroína bíblica. Para Boucher, la acción de Clément tradujo simplemente en acto la doctrina general⁵⁹. En tercer lugar, reparamos en el legado de **Guarinus**. En un sermón que tuvo lugar el 13 de marzo de 1594, éste dijo que el jacobino debía ser ennoblecido con toda su raza, y que su acto fue más generoso que el de Judit⁶⁰.

b. 4. Pasquines, grabados y otras piezas.

Aparte de las anteriores fuentes, otras piezas de la época también resultan de interés para nuestro estudio. En primer lugar, consideramos el legado que encontramos en algunos **pasquines**. Muy representativa al respecto es la *Histoire abrégée de la vie de Henry de Valois*. Los versos que recoge esta composición constituyen una nutrida apología del dominico. Así *v. gr.*, en los mismos Clément aparece como un personaje dichoso, muy santo y religioso, que sin haber sido suscitado por nadie quiso exponer su vida a la muerte. La obra además considera que liberada Francia de la tiranía y crueldades de su verdadero faraón, quedó deudora de aquel mártir digno de un puesto al lado de los bienaventurados en el paraíso. Digamos por último que en este escrito se solicita que el religioso fuera honrado

⁵⁵ Vid. ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 223. Consúltese también el trabajo LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 65 (*in fine*) y 66. En esta obra se señala que en los púlpitos el monje fue proclamado mártir de Jesucristo y libertador de Francia. Véase además el estudio de ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., p. 4. Según el testimonio que nos ofrece esta referencia, los predicadores gritaban que aquel que murió para librar a Francia de la tiranía era un mártir.

⁵⁶ Vid. MARIÉJOL, J. H. "Social...", p. 85. En este trabajo se señala que Clément fue descrito como el hombre joven más virtuoso e ilustre, y que su hazaña se entendió como un acto heroico y divino.

⁵⁷ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., p. 4.

⁵⁸ Datos sobre este episodio se pueden encontrar en los siguientes trabajos: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 86 y 87; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, p. 288; y SALMON, J. H. M. *Society in crisis...*, p. 257 (*in fine*).

⁵⁹ Vid. PRELOT, M. *Op. cit.*, p. 256. Consideraciones acerca de este dato también se pueden encontrar en los trabajos de CHEVALLIER, J.-J. *Op. cit.*, p. 262; y GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique...*, p. 118.

⁶⁰ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VI..., p. 171.

en un templo con gran gloria, que alrededor de su retrato se grabase un epitafio en el que se dijera que libró a su país del rey malvado, que su virtud fuera por siempre celebrada, etc.⁶¹

Algunos de los argumentos que acabamos de considerar en la anterior composición, los podemos encontrar también en la *Chanson spirituelle*⁶², en la *Chanson pleine de resjouissance*⁶³, o en la *Chanson nouvelle de la finesse du jacobin*⁶⁴.

En segundo lugar, queremos dejar constancia del legado que presentan algunos grabados de la época. En el que lleva por título *La mort de Henry de Vallois avec le meurtre commis envers le religieux qui en dépécha le païs*, encontramos un extracto muy representativo, que reza del siguiente modo: “*O gentil Jacobin, le Ciel t’a ordonné Pour délivrer l’Eglise et peuple Catholique*”⁶⁵. Digna de mención es también la composición titulada *Portrait de F. Jacques Clément* (según Estoile, esta pieza fue honrada públicamente en París). En la misma se consigna que viendo el jacobino las intenciones de Enrique de Valois de arruinar la Iglesia católica, resolvió remediar aquella situación según el ejemplo de Judit⁶⁶. En otro *Portrait de F. Jacques Clément*, se manifiesta con exclamaciones que el dominico era un personaje dichoso, gracias al cual Francia podía vivir por fin en reposo. Con el mismo tono, las letras de la obra consideran que el monje muy santo y religioso, sin haber sido suscitado por nadie expuso libremente su vida a la muerte⁶⁷.

⁶¹ Vid. [A.D.R.L.]. “Histoire abrégée...” (pasquín), pp. 103, 104, 110, 111 y 112. En estas páginas se pueden encontrar numerosos argumentos favorables a Clément y a su acción. Lo que hemos presentado en el texto es una mera muestra.

⁶² Vid. [A.D.R.L.]. “Chanson spirituelle...” (pasquín), especialmente las pp. 120 y 125-128. Entre otras cosas, en esta composición se señala que Dios movió el corazón de aquel jacobino que mató al tirano, animado con la idea de que éste estaba privado por el Santo Padre de Roma. Dignos de reseña son también los reconocimientos que a continuación referimos. Las letras de la obra entienden que Clément fue acreedor de premio y gran renombre, parecen reclamar la elaboración de su estatua en oro o cobre, y consideran que en el retrato del religioso debería aparecer el siguiente epitafio: “*C’est icy ce Clément heureux Qui jadis délivra la France Du dernier Valoys malheureux, Qui tenoit le peuple en souffrance*”.

⁶³ Vid. [Anónimo]. “Chanson pleine...” (pasquín), pp. 218, 220, 222 y 223. Del texto de esta pieza destacamos las alusiones referentes a la santidad del monje, y la invitación a rezar por el religioso caritativo que se ofreció libremente al suplicio execrable. Digamos además que en esta obra se considera que Clément fue guiado por el Espíritu Santo y que llegó al cielo.

⁶⁴ Vid. [Anónimo]. “Chanson nouvelle de la finesse du jacobin” (pasquín). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), pp. 263 y 265. De esta composición destacamos las consideraciones que presentan a Clément como hombre ilustre y santo, el propósito de rezar a Dios por el alma del jacobino dichoso, y el deseo de que se recibiera su alma en el trono divino.

⁶⁵ Vid. [Anónimo]. “La mort de Henry de Vallois avec le meurtre commis envers le religieux qui en dépécha le païs” (grabado sobre madera). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 98.

⁶⁶ Vid. [Anónimo]. “Portrait de F. Jacques Clément” (retrato grabado sobre madera), p. 113, nota a pie n.º 1 y p. 114.

⁶⁷ Vid. [Anónimo]. “Portrait de F. Jacques Clément” (retrato grabado sobre cobre). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), p. 114. A partir de este grabado debieron ser elaborados otros más, como v. gr. el considerado en la anterior nota a pie.

b. 5. Las instituciones.

El ámbito institucional también quiso dejar su legado de loa en torno a la figura de Clément. Representativo al respecto es el testimonio de la **Universidad de París**. Ésta desligó a los franceses del juramento de fidelidad que debían a Enrique III, y posteriormente glorificó al jacobino⁶⁸. No menos interesantes son las disposiciones emanadas del **Parlamento de Toulouse**, que ordenó oraciones públicas para dar gracias a Dios por la muerte del rey⁶⁹.

En lo que toca a la posición del **papado**, a la vista de la información que nos reportan la mayoría⁷⁰ de las referencias consultadas, podemos decir que la postura del mismo sobre el particular fue también favorable. En la Santa Sede la acción del dominico recibió elogios y alabanzas, y alcanzó el grado de acto divino⁷¹.

b. 6. Otros testimonios.

Como hemos visto, la acción de Clément quedó enaltecida por las letras, palabras e instituciones de su tiempo. No obstante, el talante que presidía estas manifestaciones también se puede ver reflejado en otras de la época que, al menos por lo que tienen de curiosas, creemos que merecen breve reseña. Así *v. gr.*, pensamos que puede resultar significativo el ambiente existente en **los templos y en sus celebraciones**. En estos lugares se introdujeron ídolos de Clément⁷², su retrato se puso sobre los altares con la eucaristía, e incluso existió la propuesta de elevar una estatua que representase al jacobino en Notre

⁶⁸ Consúltense acerca de estos datos los siguientes trabajos: FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 240; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 531.

⁶⁹ *Vid.* FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 240.

⁷⁰ Si queremos ser precisos, debemos señalar que ciertas referencias no parecen estar de acuerdo con los datos que vamos a exponer. *Vid. v. gr.* MONTAUBRIE. “Sixte Quint et Jacques Clément”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. LV^e, n.º 1135, 10 Janvier 1907, col. 1. Según lo prescrito en este artículo, si bien en algunos trabajos se ha entendido que Sixto V elogió a Clément en pleno consistorio, tal parecer podría no ser correcto. Búsquedas en Roma llevadas a cabo por el autor de la referencia que hemos citado, así lo dan a entender. En base a esta apreciación se plantea la posibilidad de que las acusaciones pudieran descansar en escritos apócrifos.

⁷¹ *Vid.* sobre estas manifestaciones los siguientes trabajos: CRAMEZEL (de), P.-A. *Op. cit.*, p. 238 (en este estudio se constata que en Roma el parricida fue elogiado, justo en el púlpito que tendría que haber recogido el pronunciamiento de la oración fúnebre de Enrique III); CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, p. 307 (este autor señala que en un consistorio secreto, celebrado el 11 de septiembre de 1589, Sixto V habría podido decir que en las circunstancias de la muerte de Enrique III “...se echaba de ver el dedo de Dios, y que, contra el uso establecido, se negaba á celebrar un funeral por el alma de este rey cristianísimo, que habia muerto impenitente y agobiado bajo el peso de la excomunióon”); CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 85 y 86 (este escritor entiende que en el consistorio que tuvo lugar el 12 de septiembre, Sixto V negó el servicio fúnebre en memoria de Enrique III y señaló que su muerte parecía un juicio de Dios); RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 312 (en esta obra se constata que el Papa atribuyó el hecho de Clément a una intervención directa de Dios); ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 223 (según este autor, Sixto V alabó en pleno consistorio la acción de Clément y la comparó con la Encarnación y Resurrección de Jesús, y con la hazaña de Judit); y RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 84 (además de señalar que el pontífice vio en el hecho del monje la presencia de Dios, este autor hace referencia a un discurso papal en el que Clément aparecía por encima de personajes como Judit).

⁷² *Vid.* [Anónimo]. “Lettre d’un Gentil-homme françois...”, p. 72.

Dame⁷³. Digamos además que en las iglesias parisinas resonaron oraciones públicas, que durante toda una semana las procesiones se sucedieron sin cesar (procedentes de todas las parroquias se dirigían al templo de los jacobinos)⁷⁴, y que el 1 de agosto de 1591 los dominicos celebraron un servicio por el difunto⁷⁵.

De la veneración que alcanzó Clément y su acción en el entorno francés, dan muestra también las **manifestaciones de alegría de Montpensier y su madre**⁷⁶, el **trato que recibió la progenitora del dominico** después de la muerte de su hijo⁷⁷, el **carácter ejemplar que para ciertas personas tuvo la empresa del jacobino**⁷⁸, y la **devoción de los ligueros parisinos** hacia Clément⁷⁹.

c. Manifestaciones contrarias a la acción de Jacques Clément.

Como acabamos de comprobar, las loas y elogios referidos al dominico y a su acción fueron frecuentes en el ámbito galo de la época. Sin embargo, las réplicas y críticas en torno al proceder del jacobino no estuvieron ausentes. Sobrada prueba de ello nos da Estoile. En la obra titulada *Portrait de F. Jacques Clément*, la pluma del escritor referido dejó las siguientes palabras: “*Honoré publiquement, à Paris, du nom de Martir par les prédicateurs mesmes: tant le Diable tenoit, en ce temps, les esprits des hommes!*”⁸⁰. En *otro Portrait de F. Jacques Clément*, debajo del nombre del dominico el mismo autor dispuso la siguiente apreciación: “*C’est l’Enfer qui m’a créé*”⁸¹.

⁷³ Vid. acerca de estas consideraciones las siguientes referencias: RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 84; CRAMEZEL (de), P.-A. *Op. cit.*, p. 238; y [Anónimo]. “Lettre d’un Gentil-homme François...”, p. 72.

⁷⁴ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 86. Sobre estas manifestaciones consúltese también el Anexo III de esta tesis (p. 518).

⁷⁵ Vid. acerca de estos datos las siguientes referencias: FOURNIER, É. *Op. cit.*, nota a pie n.º 1 de la p. 72; ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., p. 110; y CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 84.

⁷⁶ Podemos señalar *v. gr.* que recorrieron la ciudad en carroza, gritando al pueblo que el tirano estaba muerto. Las declaraciones de las damas referidas se pueden encontrar, entre otros, en los siguientes trabajos: ROBIQUET, P. “The Catholic League: Popular Insurrection as the Instrumental of Aristocracy and Clergy”. En *Problems in European Civilization. The French Wars of Religion. How important were religious factors?*, Boston, D. C. Heath and Company, 1967, p. 61; ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 223; BALMES, J. “Mariana”..., p. 53; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 85; y ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., p. 4.

⁷⁷ Entre otros datos curiosos, podemos señalar que la duquesa de Montpensier la recogió en su casa, que el Consejo de la Unión la hizo una pensión, que los *Seize* referían a su persona las palabras “*Heureux le ventre qui t’a porté, et bénies soient les mamelles que t’ont allaité!*”, o que el maestro de l’*Écu de France* la conducía de casa en casa recomendándola como la madre de un santo. Sobre los tratos recibidos por la madre de Clément tras la muerte de su hijo, consúltese *v. gr.* los siguientes trabajos: ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 223; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 86; y SALMON, J. H. M. *Society in crisis...*, p. 257.

⁷⁸ Como ya tuvimos oportunidad de apreciar en apartados anteriores, el ejemplo de Clément cundió y su figura se convirtió en el ideal a seguir para algunas personas. Así aconteció en el caso de Ridicauwe, que quedó preso de la envidia a la vista de los sermones, conversaciones y alabanzas que celebraban la figura del religioso. Vid. la p. 256 de esta tesis.

⁷⁹ Como ya constatamos anteriormente, durante algún tiempo se pensó que la persona que acabó con Enrique III pudiera haber sido alguien disfrazado. Sin embargo, los ligueros parisinos no tuvieron duda alguna al respecto. El 24 de agosto fueron a Saint Cloud para venerar las cenizas de aquel jacobino que para ellos, sin duda merecía las reverencias de un mártir. Vid. acerca de estos datos los trabajos de ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., p. 6; y CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 48 y 49.

⁸⁰ [Anónimo]. “Portrait de F. Jacques Clément” (retrato grabado sobre madera), p. 113, nota a pie n.º 1.

⁸¹ [Anónimo]. “Portrait de F. Jacques Clément” (retrato grabado sobre cobre), p. 114.

No obstante, Estoile no fue el único que dejó constancia del sentir opuesto a la acción de Clément. Sus letras recogen *Quelques poésies et écrits*, en cuyo tenor hemos podido encontrar las siguientes letras referidas al religioso: *Ce tigneux avoit pris conseil de la Sorbonne, Qui avoit affirmé son entreprise bonne Combien que, selon Dieu, elle ne valoit rien*⁸². Digamos además que la pluma que nos está sirviendo de guía en este apartado, ofrece una relación de escritos que recogen varios argumentos claramente opuestos a la acción del monje. A continuación citamos sus títulos.

- *Déploration de la mort du Roy Henri III^e, et du scandale qu'en a l'Église.*
- *Anti-Sixtus.*
- *La Fulminante.*
- *Discours de la divine élection du très-chrestien Henri, Roy de France et de Navarre.*
- *Lettre d'un Gentilhomme François à dame Jacqueline Clément, princesse boiteuse de la Ligue*⁸³.

Nosotros hemos conseguido localizar la última referencia citada (se recoge en un compendio de obras raras de la época). En la misma el monje recibe el calificativo de parricida infame, algunas de las loas referidas al dominico se tienen por impiedades, la muerte de Enrique III se presenta como un parricidio, etc. Digamos además que la obra concluye con un soneto titulado *Au Duc des Moynes* que, según Estoile, está dedicado a Mayenne. Entre otras cosas, en dicha pieza se constata que el personaje en cuestión era un parricida execrable, y que imitando a una víbora, había corroído el vientre a Francia⁸⁴ (sin duda, detrás de estas consideraciones se encuentra la idea de un complot planeado contra Enrique III⁸⁵).

2. 7. Otros datos sobre Jacques Clément.

2. 7. 1. Exposición de las letras del autor.

Después de contemplar la acción del dominico y el grado de aceptación que la misma tuvo, Mariana aporta otros datos relativos al religioso y a su empresa. Las letras del jesuita constatan que el monje tenía veinticuatro años, que era de ingenio modesto y que tenía un cuerpo poco robusto. Además, el pensador reseña que “...algún impulso superior aumentó sus fuerzas y vigorizó su alma”⁸⁶.

⁸² Vid. [Anónimo]. “Quelques poésies et écrits”..., p. 316.

⁸³ ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., pp. 317 y 318.

⁸⁴ Vid. [Anónimo]. “Lettre d’un Gentil-homme François...”, pp. 60, 62, 71 y 72; y [Anónimo]. “Au Duc des Moynes”. Composición adjunta a [Anónimo]. “Lettre d’un Gentil-homme François à dame Jacqueline Clément, princesse boiteuse de la Ligue”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome X, Paris, Pagnerre, 1863. Sobre la apreciación de Estoile consúltese la referencia que señalamos a continuación: ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 318.

⁸⁵ Vid. la p. 361 de esta tesis.

⁸⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 74.

2. 7. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

a. Matizaciones referidas a los datos que contemplan la persona de Jacques Clément.

A la vista de las apreciaciones de nuestro autor que acabamos de exponer, entendemos que pueden proponerse varias reseñas al respecto. En lo referente al dato que nos informa sobre **la edad** del monje, hemos de decir que el mismo pudiera ser cuestionable. La falta de consenso que encontramos en los estudios con respecto a esta cuestión, nos fuerza a considerar un abanico de posibilidades comprendidas entre veintidós y veintiocho años⁸⁷.

Por lo que respecta a las **características del monje** contempladas por nuestro autor, tenemos que constatar que su testimonio se queda corto, en relación a lo que prescribe el legado histórico. Numerosos trabajos que dan cuenta del jacobino consideran que siempre estuvo mezclado con el populacho⁸⁸, y que fue ignorante, grosero, libertino, de pocas letras y de talento escaso⁸⁹. Además, las referencias también aportan otras noticias de índole psicológica, como *v. gr.*, que el religioso tenía una devoción exagerada, que sufría alucinaciones⁹⁰, o que contaba con fama de hombre falto de juicio⁹¹, loco y aturdido⁹².

La ausencia de los rasgos referidos en el tratado *De rege*, en principio pudiera llevar a pensar que las características apuntadas del *capitaine Clément*⁹³, no llegaron al conocimiento del jesuita. Sin embargo, un análisis del manuscrito que presumiblemente sirvió al escritor para llevar a cabo su relato, pudiera poner en duda tal proposición. En el mismo encontramos ciertos párrafos que, aun sin llegar a la gravedad que encontramos en las declaraciones antes citadas, ofrecen una imagen del monje más negativa que la recogida

⁸⁷ Vid. los siguientes trabajos (*a látere* de los mismos disponemos la edad considerada en cada uno de ellos): ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 218 (veintidós años); RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 21 (veintidós años); MARIÉJOL, J.H. *La réforme...*, p. 330 *in fine* (veintidós o veintitrés años); MIQUEL, P. *Op. cit.*, p. 353 (veintitrés años); CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 31 (veintitrés, veintisiete o veintiocho años); [Anónimo]. “Histoire de la Ligue”..., p. 394 (veinticuatro años); COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 23 (veintiséis años); [Anónimo]. “Discours aux françois...” , p. 361 (veintiséis años); BOURGOING, E. [atribuido a]. *Op. cit.*, p. 384 (de veintidós a veintitrés años); MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 198 (de veintidós a veintiséis años); y ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., p. 303 (de veintitrés a veinticuatro años).

⁸⁸ Vid. ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 218; y RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 20.

⁸⁹ Vid. COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 23.

⁹⁰ Vid. RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 20. Algunas manifestaciones de la época confirman el dato que consideramos, al poner de manifiesto que el jacobino reveló las visiones que había tenido. Vid. la p. 242 de esta tesis.

⁹¹ Según Coloma, Clément comentó a sus compañeros las revelaciones vividas y señaló que él habría de ser el ejecutor de Enrique III; un proceder que le granjeó fama de hombre falto de juicio. Vid. COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 23.

⁹² Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 49 (*in fine*) y 50. Según este autor, el hermano Mergey declaró que dos o tres días antes del asesinato del monarca, Clément dijo que éste nunca moriría más que por su mano. Al parecer, tal afirmación arrancó la risa de los religiosos y proporcionó al jacobino reputación de persona loca y aturdida.

⁹³ Se trata de un apodo que el monje se ganó entre sus compañeros. Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 49. Este autor se apoya en el siguiente escrito: [Anónimo]. “Histoire de la Ligue”..., p. 394. Según las referencias citadas, Clément motivó la aparición de tal sobrenombre cuando aseguró que el rey no moriría más que por su mano. Según otras fuentes, el mote se debió a la exaltación que producían en el religioso los heréticos. Al parecer, sólo la mera palabra le ponía furioso. Consúltense los trabajos de RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 31; y ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 218, entre otros.

en el tratado *De rege*. Sirva como ejemplo el siguiente extracto del documento referido: “...decía a algunos frailes con quien trataba mas familiarmente que por su mano auia de morir y no de otra el Rey Tirano de francia, por lo qual le extimauan por mas simple y tonto...”⁹⁴. A la vista de todas estas consideraciones, entendemos que es posible extraer la siguiente conclusión: Mariana muy probablemente tuvo conocimiento de las deficientes cualidades del monje, pero no creyó oportuno disponerlas en su tratado dedicado al príncipe. La explicación de este proceder no parece ofrecer grave dificultad. Según nosotros creemos, el jesuita omitió en su redacción este tipo de consideraciones, porque quizá entendió que las mismas podrían haber contribuido a ensombrecer la figura del dominico.

b. Una posible contradicción.

Concluimos las apreciaciones sobre las letras que nos ocupan, señalando que si admitimos la existencia de un impulso del cielo en las letras de Mariana (más adelante veremos que ello pudiera ser cuestionable), tal dato quizá podría dar lugar a cierta contradicción. Así habremos de aceptarlo, si cotejamos dicha información con otros argumentos que presenta el relato de nuestro autor (éstos han sido objeto de nuestro estudio en apartados precedentes). La idea de que Clément recibió ayuda de Dios (el de los católicos, se entiende), no parece ser compatible con la declaración que eleva al monje al grado de salvador de la patria.

2. 8. El final del rey.

2. 8. 1. Exposición de las letras del autor.

Nuestro jesuita concluye su relato describiendo los últimos momentos de Enrique III. Según su testimonio, los mismos transcurrieron tal y como apuntamos a continuación. En la noche que siguió al altercado, el último de los Valois debió tener esperanzas de salvarse y por ello no recibió los sacramentos. Sin embargo, acabó sus días a las dos de la madrugada, teniendo en su boca las siguientes palabras de David: “*He aquí, pues, que en la iniquidad fui concebido y en el pecado me concibió mi madre*”. Ante tal desenlace, el sabio reconoce que aquel rey pudiera haber sido feliz, si sus actos últimos se hubieran asemejado a los primeros. No obstante, constata que su conducta posterior borró cualquier primicia, pues los crímenes en edad madura consiguieron dejar en el olvido las glorias conseguidas en otro tiempo. A la luz de tal trayectoria, Mariana parece tener la sensación de que el último de los Valois fue levantado a la cumbre de la grandeza, para que luego su caída fuera mayor. “*Así juega la fortuna o una fuerza superior con las cosas de los hombres*”⁹⁵.

2. 8. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

Como viene siendo habitual en nuestra exposición, con la intención de completar y matizar las declaraciones de Mariana consideradas, a continuación vamos a estudiar el legado que nos ofrecen varios estudios sobre el tema en cuestión. Las referencias que

⁹⁴ Vid. [Ms.] Egerton 1875. *Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia...*, f. 319.

⁹⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 74.

hemos consultado presentan el episodio que nos ocupa del siguiente modo. En principio, ciertos síntomas favorables hicieron conjeturar que la herida del rey no sería peligrosa. Después de oír misa se confesó y su capellán le dio la absolución, pero bajo la promesa expresa de someterse al monitorio que el Papa había enviado contra él, sobre lo acontecido en los Estados de Blois. Enrique III aceptó tal propuesta sin reparo alguno. Dijo que era el primer hijo de la Iglesia católica, apostólica y romana, que quería vivir y morir como tal, y que contentaría a Su Santidad en lo que deseara de él.

Una vez cumplidos sus deberes religiosos, aunque sin haber recibido el viático ni la extremaunción, pues no se creía aún en peligro de muerte, el último de los Valois informó por carta a la reina Louise de la tentativa de asesinato. También ordenó que se hicieran copias de la misma para que la noticia llegara a otras personas (entre los receptores, curiosamente encontramos a Du Plessis Mornay). No obstante, el estado del herido fue empeorando progresivamente. Exhortó entonces a los asistentes a reconocer después de él al rey de Navarra. Viendo que la hora le llegaba, nuevamente volvió a dar muestras de condición católica solicitando recibir el cuerpo de Cristo por viático. También le pidió a Dios piedad y que perdonara sus culpas, recitando el salmo *Miserere mei Deus*. Sin embargo, esta composición la dejó inacabada, pues fue interrumpido por alguien que le dijo que si quería que Dios le perdonara, sería necesario que él hiciera lo mismo con sus enemigos. El monarca francés aceptó tal objeción y el capellán le dio la absolución tras la confesión. Enrique III rindió el alma haciendo dos veces la señal de la cruz. Podrían ser entonces las tres de la mañana⁹⁶.

Como el lector habrá podido apreciar a la luz de los retazos históricos expuestos, el relato de nuestro autor difiere en ocasiones de lo narrado al respecto en los estudios. Así *v. gr.* acontece con las letras que nos informan de la recepción de los sacramentos por parte de Enrique III. Como hemos tenido oportunidad de apreciar, las referencias consultadas aseguran que el monarca murió llevándose consigo los signos sensibles de efecto espiritual. *Per contra*, y como también sabemos, Mariana entendió que tales manifestaciones no llegaron a tener lugar.

Prima facie, la asimetría constatada en el anterior párrafo no parece encerrar relevancia alguna. Sin embargo, un análisis más detallado nos demuestra que, al menos en parte, tal apreciación no es cierta. Así lo hemos de entender, si somos conscientes de que la declaración de Mariana sobre el tema en cuestión, contradice lo establecido por ciertas pruebas fehacientes que estudian el particular. Según Coloma Enrique III se llegó a confesar, pues así consta en una escritura fechada el 4 de agosto de 1589, que aparece confirmada por el cardenal Gondi y once testigos, entre los que figura la persona que confesó al rey. Sin duda alguna, la fuente que contemplamos ofrece datos del todo fiables. Nosotros creemos haber encontrado el documento al cual hace alusión Coloma, en una obra

⁹⁶ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 39-44. En el texto ofrecemos una muestra de la información que contiene este trabajo (la fuente citada ofrece muchos más datos sobre el particular). No obstante, hemos de señalar que las cuestiones tratadas también se consideran, aunque con una extensión diferente y variando algunos detalles, en los siguientes estudios: ANQUETIL, L.-P. *Op. cit.*, p. 220; MARIÉJOL, J. H. *La réforme...*, pp. 331 y 332; MIQUEL, P. *Op. cit.*, pp. 353 y 354; COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 24; y FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 179.

de la época y en un compendio de escritos⁹⁷. A la vista de todas estas consideraciones, una pregunta parece obligada: ¿qué intenciones podría haber tenido en mente el jesuita al reproducir un dato falso?. Nosotros hemos repasado el manuscrito que debió servir de guía al autor para redactar el relato y, a la luz de lo visto, hemos de señalar que en este punto el sabio no siguió tal referencia, pues el particular no se contempla en la misma. A nuestro entender, la intención de presentar a Enrique III de la manera más odiosa posible, quizá pudiera haber sido el móvil de la pluma jesuítica en esta ocasión.

2. 9. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Cuando comenzamos a preparar el proyecto de esta tesis, a medida que íbamos recabando datos sobre Mariana y sus obras, una preocupación fue haciendo mella progresivamente en nosotros. Sabíamos que con más o menos dificultad, nuestras posibilidades nos iban a permitir acceder a los trabajos del jesuita más relevantes. Sin embargo, éramos conscientes de que nos sería algo más complicado acercarnos a otras letras del escritor que, ubicadas en nuestros días fuera de España, en su mayor parte nunca vieron la luz pública. Nos referimos a toda aquella documentación existente en la B.L. de Londres, conservada en este lugar merced a los avatares históricos.

Desde el principio intuimos que entre la inmensidad de papeles del jesuita sitos en los manuscritos Egerton, debía encontrarse algo relevante para nuestros objetivos. No nos equivocamos. El análisis minucioso de la relación de documentos que presenta Gayangos en su *Catalogue*, confirmó nuestras sospechas. Cuando consultamos dicha composición, varias de las referencias enunciadas en la misma se presentaron interesantes para nuestro trabajo, al menos desde un punto de vista potencial (el estudio citado sólo facilita los títulos de los documentos). Una de ellas destacaba entre las demás. La misma aparecía encabezada con las siguientes palabras: *Copia y relacion del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia, tercero deste nombre, de primero de Agosto de 1589 años: Un fraile Sacerdote*⁹⁸. Nuestra investigación fue evolucionando y merced a una serie de trámites y solicitud pertinentes, pudimos acceder a los documentos británicos⁹⁹. Después de estudiar detenidamente el antes mencionado, llegamos a la conclusión de que probablemente, las letras que habíamos desempolvado fueron aquellas que guiaron a nuestro autor (al menos en lo que toca a la estructura), cuando redactó el acontecimiento de la muerte de Enrique III (con todo, hemos de señalar que tal apreciación no obsta, para advertir en la redacción del jesuita ciertos aspectos novedosos o diferentes, en cuyo tenor quizá pudiera vislumbrarse la

⁹⁷ Vid. COLOMA, C. *Op. cit.*, p. 24. A nuestro entender, este autor extrajo la noticia que da cuenta de la confesión del siguiente documento: *Certificat de plusieurs seigneurs de la Cour, qui assistèrent le roy Henri III, depuis l'instant de sa blessure jusqu'a son décès*. Como decimos en el texto, nuestros esfuerzos para encontrar dicho escrito han dado resultados satisfactorios. El mismo se puede consultar en las siguientes referencias: *Certificat de plusieurs seigneurs de la Cour, qui assistèrent le roy Henri III, depuis l'instant de sa blessure jusqu'a son décès*. En ESTOILE (de l'), P. *Memoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876), pp. 373-375; y *Certificat de plusieurs seigneurs de qualité qui assistèrent le roy depuis qu'il fut blessé jusques a sa mort*. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836, pp. 371-376.

⁹⁸ Vid. GAYANGOS (de), P. *Op. cit.*, p. 200.

⁹⁹ Vid. [Ms.] Egerton 1875. *Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia...*, ff. 319 y 320.

impronta de otras influencias. Mariana no copió literalmente el documento que analizamos).

Cirot parece¹⁰⁰ referirse al manuscrito que contemplamos, en aquella obra que consagró a Mariana como historiador. Según su testimonio, se trata del primer borrador del famoso capítulo VI del tratado *De rege*¹⁰¹. No obstante, nosotros entendemos que tal afirmación no parece correcta. Dos caminos nos llevan a esbozar tal resultado. Uno de ellos reside en un análisis superficial del texto. Ciertamente, son las letras de Mariana las que contiene el documento (sin duda, la tipología de los caracteres es la misma que encontramos en su correspondencia), pero el tenor del título descarta la posibilidad de que el jesuita hubiera sido su autor. El encabezado comienza diciendo “*Copia...*”. La otra vía que sustenta la propuesta referida, tiene su razón de ser en una serie de conocimientos que, aunque relativos a un personaje secundario para nuestra tesis, hemos ido adquiriendo en los pocos ratos de tregua que nos ha dado el estudio de Mariana. Nos referimos a Bernardino de Mendoza. No lo negaremos, buena parte del interés que nos movió hacia él, reside en ciertos vínculos afectivos, pues en Guadalajara nació¹⁰² (como nosotros), y en la iglesia parroquial de Torija tuvo a bien descansar para siempre¹⁰³ (cerca de donde nosotros vivimos). Fueron estos detalles los que nos animaron a indagar sobre la vida y obras de aquel que fuera embajador en Francia, y los culpables de que descubriéramos un escrito producto de su pluma, hartamente determinante para el objeto que nos atañe. El tenor de su título reza del siguiente modo: *Relaçion del subçesso de la muerte del Rey Christianissimo de Francia Henrique 3º deste nombre, a primero de agosto de 1589*¹⁰⁴. Nosotros hemos tenido oportunidad de consultar esta rara composición (la misma se encuentra reproducida en un trabajo). A la luz de los análisis llevados a cabo podemos decir que, salvando algunos detalles, su texto guarda gran parecido con aquel que presenta el manuscrito sito en la B.L. (en el Anexo IV hemos dispuesto las dos referencias, por si el lector quisiera observar la similitud existente entre ambas¹⁰⁵). Para nosotros al menos, las semejanzas que se observan en las letras traídas a cotejo descartan cualquier halo de duda. El manuscrito del sabio sito en los fondos británicos, reproduce la relación de Mendoza.

Responder a la pregunta de cómo llegó la obra del arriacense a manos de Mariana, no es desde luego una labor fácil. Sin embargo, creemos que pueden formularse algunas propuestas al respecto. Nosotros pensamos que quizá habiendo sido publicada la

¹⁰⁰ Nosotros creemos que el autor francés considera el documento que analizamos. No obstante, hemos de señalar que la ubicación propuesta por Cirot (Ms. Egerton, n.º 43, f. 316), no coincide con la que encontramos en la relación de GAYANGOS (de), P. *Op. cit.*, p. 200 (señala que el documento es el n.º 45 y lo sitúa en el f. 319), ni se ajusta a la foliación que tenemos por buena.

¹⁰¹ Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 35.

¹⁰² Este dato lo podemos contemplar v. gr. en el trabajo de MOREL-FATIO, A. *Études sur l'Espagne*, Paris, Librairie Ancienne Édouard Champion Éditeur, 1925, p. 375.

¹⁰³ Tal dato se considera detalladamente, entre otros, en los trabajos de MOREL-FATIO, A. *Op. cit.*, p. 458; y CABAÑAS AGRELA, J. M. *Don Bernardino de Mendoza un escritor-soldado al servicio de la Monarquía Católica (1540-1604)*, [Guadalajara], Diputación Provincial de Guadalajara, 2001, p. 222. En el Anexo IV reproducimos la losa del sepulcro (p. 537).

¹⁰⁴ Vid. MENDOZA (de), B. “Relaçion del subçesso de la muerte del Rey Christianissimo de Francia Henrique 3º deste nombre, a primero de agosto de 1589”. En MOREL-FATIO, A. *Études sur l'Espagne*, Paris, Librairie Ancienne Édouard Champion Éditeur, 1925, pp. 479-482.

¹⁰⁵ Vid. las pp. 532-536 de esta tesis (Anexo IV).

composición en cuestión, el jesuita pudiera haberla copiado dando por supuesto su carácter fiable, habida cuenta de la identidad del autor (como ya hemos dicho, fue embajador en Francia durante la época que consideramos). También creemos que es factible pensar que Mariana se acercó a las letras de Bernardino, movido por algunos recuerdos de su época de estudiante. Según nuestras indagaciones, el escritor de Toledo pudo haber llegado a conocer a Mendoza durante su estancia en la Universidad de Alcalá. Tal hipótesis encuentra sustento en dos argumentos. El primero de ellos se funda en la coincidencia cronológica que a continuación disponemos. Nuestro jesuita estudió Artes en Alcalá, y en la Universidad de dicho lugar estuvo desde 1553 hasta 1561, aunque no de una manera continuada¹⁰⁶. También en la que fuera institución complutense, Mendoza superó las pruebas necesarias para el bachillerato en Artes el 11 de junio de 1556, y recibió la Licenciatura el 28 de octubre de 1557¹⁰⁷. El otro planteamiento que sustenta la propuesta referida, gira en torno al docente Cipriano de Huerga. Como ya dijimos, éste fue uno de los profesores de Mariana y a él parece que le debió varias de sus dotes posteriores¹⁰⁸. Curiosamente, durante su estancia en Flandes Mendoza tradujo un comentario del cisterciense, referido al *Salmo 130*¹⁰⁹. Habida cuenta de la admiración que refieren estos detalles a la figura de Huerga, tanto por parte del jesuita como del embajador, creemos que no está fuera de lugar pensar que este sentimiento, quizá de alguna manera pudiera haber relacionado a los dos estudiantes de Alcalá.

Además de la anterior referencia, pensamos que también podrían considerarse otros posibles focos de influencia. El *Discurso de Boëtie* es una de las composiciones a tener en cuenta en este sentido. El mismo recoge ciertos argumentos sobre el proceder de Catón contra Sila, que guardan una curiosa similitud con varios datos sitos en el relato que presenta el sabio. Por una parte, en la obra del humanista se hace referencia a la pretensión de Catón de solicitar un puñal para ocultarlo en su vestido, se señala la frecuencia con la que éste tenía acceso a la alcoba de Sila antes de que se levantara, y se constata su intención de liberar a la ciudad¹¹⁰. Por otra parte, y como ya sabemos, en la redacción del jesuita se considera que Clément fue recibido por el rey apenas levantado, que ocultaba un puñal en la mano, y que con su sangre redimió la libertad de los ciudadanos y de la patria.

Concluimos nuestro estudio en este punto señalando que en la mente de nuestro autor, quizá estuvieron presentes ciertos datos provenientes de su antiguo **Colegio de Clermont**. Guignard, el bibliotecario de dicho lugar, fue guardando a lo largo de los años escritos difamatorios e insultantes, referidos al último de los Valois y a Enrique IV (con ello omitió u olvidó obedecer una de las disposiciones de la amnistía acordada por el bearnés, tras la rendición de París. En base a la misma, todos los escritos de índole sediciosa debían ser destruidos)¹¹¹. Al parecer, en la que fuera biblioteca del colegio de los

¹⁰⁶ Vid. las pp. 23 y ss. de esta tesis.

¹⁰⁷ Vid. sobre estos datos los trabajos que citamos a continuación: PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Op. cit.*, p. 77; MOREL-FATIO, A. *Op. cit.*, p. 375; y CABAÑAS AGRELA, J. M. *Op. cit.*, p. 49.

¹⁰⁸ Vid. las pp. 28 y 29 de esta tesis.

¹⁰⁹ Recabamos estos datos del trabajo de CABAÑAS AGRELA, J. M. *Op. cit.*, p. 93.

¹¹⁰ Vid. BOËTIE (de la), E. *Op. cit.*, pp. 26 y 27.

¹¹¹ Vid. acerca de la cuestión contemplada los trabajos que señalamos a continuación: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 134; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo II, p. 330; ESTOILE, (de l') P. *Mémoires-journaux, 1574-1611*, tome VII..., p. 4; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, pp. 389, 401 y 402; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*,

jesuitas se encontraron muchas composiciones contra el rey, sobre la muerte de los Guisa, la cuestión del tiranicidio y otros temas¹¹². La estancia del jesuita en el lugar citado posiblemente dio como resultado algunas amistades que, perdurando en el tiempo, le podrían haber hecho partícipe de la amalgama de documentos sitos en Clermont. Los numerosos matices ligueros presentes en el relato del sabio, de los cuales hemos dado cuenta en las páginas anteriores, quizá tuvieron aquí su origen. Con todo, hemos de reseñar que esta propuesta es sólo una hipótesis que, por el momento, no hemos sido capaces de fundamentar debidamente. Nuestras indagaciones no nos han proporcionado el nexo de unión que precisamos, para probar documentalmente una posible relación entre nuestro jesuita y el lugar donde estudió, allá por 1589.

3. La exposición teórica.

3. 1. Cuestiones previas.

Una vez concluido el relato referente a la muerte de Enrique III, Mariana presenta la siguiente apreciación: “*Sobre la acción del monje no todos opinaron de la misma manera. Muchos la alabaron y lo juzgaron digno de la inmortalidad; otros, más prudentes y eruditos, la censuraron,...*”¹¹³. De este modo, el acontecimiento histórico contemplado a modo de introducción en el capítulo VI del libro I, se presenta como un reclamo perfecto que el pensador aprovecha, para dar comienzo a la exposición del tema que nos trae ocupados.

3. 2. Posturas a tener en cuenta.

3. 2. 1. El parecer de aquellos que no admiten el tiranicidio.

a. Exposición de los argumentos.

Mariana inicia su planteamiento teórico acerca de la temática que analizamos, presentando los argumentos de aquellos hombres que reprobaron la acción del jacobino¹¹⁴. En la exposición propuesta por el jesuita al respecto, se contemplan los razonamientos que disponemos en los siguientes párrafos (la relación puntual que ofrecemos en nuestro estudio no aparece en el tratado pedagógico de 1599. Sin embargo, hemos creído oportuno utilizarla porque a nuestro entender, con la misma se aprecia de un modo más claro el desarrollo que nos muestran las letras del erudito).

p. 207; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 205; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 139; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, pp. 588, 590, 591, 601 y 608-610 (este autor duda de la autenticidad de los escritos en cuestión).

¹¹² Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VII..., p. 3; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome II, p. 401; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 609.

¹¹³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 74.

¹¹⁴ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 74.

- **Un particular no puede matar con autoridad privada a un rey proclamado por el consentimiento del pueblo, ungido y consagrado por el santo óleo**, aunque dicho gobernante se hubiera convertido en tirano¹¹⁵. Tal argumento encuentra sustento en el ejemplo bíblico de **David**, que no desposeyó de su dignidad a Saúl, aun sabiendo que reinaba injustamente. Sin duda, tenía cierto derecho para reivindicar el mando e incluso para defender su vida, pues el rey citado atentó de muchas formas contra él sin tener motivo. Sin embargo, además de perdonar sus injurias, mató como temerario e impío al amalecita que acabó con la vida de aquel, pues entendió que el atrevimiento de atentar contra un príncipe consagrado por Dios (en tal condición reside el significado de la unción), debía ser castigado¹¹⁶.

- **Los primeros cristianos soportaron con paciencia a los crueles emperadores**, aun siendo víctimas de carnicerías y tormentos. **San Pablo** dijo que el que resiste a la voluntad de un magistrado, se opone también a la de Dios. De este modo, el hecho de poner las manos en un pretor no será lícito, aunque el mismo fuera temerario e inicuo, y menos aún el acto de matar a los reyes, a pesar de que éstos tuvieran costumbres corrompidas. Dios y la comunidad los han situado en la cumbre del poder, con el fin de que sean respetados por los súbditos como hombres de superior condición¹¹⁷.

- **Los intentos de cambiar de príncipe causan frecuentemente mayores males**. No resulta fácil derribar un gobierno sin conmociones grandes. Así *v. gr.*, ¿de qué sirvió a los siquemitas la conjuración contra Abimelec?. La ciudad fue destruida, el suelo se sembró de sal y murieron los ciudadanos. De este modo, parece que lo correcto es sufrir al príncipe, ya sea justo o injusto, y atenuar con la obediencia el rigor de la tiranía. La clemencia de los reyes depende de su carácter, pero también de aquel que tienen sus súbditos¹¹⁸.

- Si el pueblo está persuadido de que puede castigar las faltas del rey le perderá el respeto, y de este modo **se turbará por motivos verdaderos o aparentes la tranquilidad pública**¹¹⁹.

Tras el desarrollo de todas las consideraciones expuestas, en la redacción del jesuita encontramos una apreciación que, a nuestro entender, parece guardar un cariz subjetivo: *“Quien no crea que estos males deben evitarse carece de sentido común o tiene el corazón de hierro”*¹²⁰.

¹¹⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 74 y 75. Estos argumentos se pueden ver contemplados, entre otros, en los siguientes trabajos: HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 311; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 70.

¹¹⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 75. Las ideas consideradas se contemplan en los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 311; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 70.

¹¹⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 75 y 76. Consúltense acerca del tema en cuestión los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 311; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 70.

¹¹⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 76. Estos argumentos se contemplan en los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 311 (*in fine*) y 312; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 70.

¹¹⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 77. Algunos de los argumentos referidos se pueden ver considerados, entre otros, en los siguientes estudios: HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 312; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 70.

¹²⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 77.

b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Como de costumbre, las letras de Mariana resultan extremadamente parcas, a la hora de determinar los manantiales que las saciaron. El jesuita apenas ofrece indicios al respecto, y los que presenta sólo dan razones para pensar en la Biblia como posible fuente del autor. Con todo, partiendo de esta base nosotros hemos tenido a bien llevar a cabo una serie de indagaciones, animados con la esperanza de aportar posibles hipótesis. En los siguientes párrafos presentamos los resultados obtenidos.

En primer lugar, hemos de decir que la presencia del **ejemplo de David** en las letras de Mariana (los episodios en cuestión se localizan en los *Libros I y II de los Reyes*¹²¹), nos ha llevado a pensar que en la mente de nuestro autor, quizá pudieran haber estado presentes ciertos argumentos sitos en el *Policraticus de Salisbury*. Como sabemos, en esta obra se contemplan conclusiones graves en lo referente a la cuestión del tiranicidio, pero en la misma se establecen también una serie de limitaciones en torno a dicha temática. La exposición del caso bíblico referido recoge una representación de las mismas. A la luz de la cita, el escritor medieval parece poner de manifiesto que el proceder de David fue adecuado, cuando en vez de actuar por su cuenta contra Saúl, esperó el veredicto divino¹²². *Le Politique* es otra de las referencias que el jesuita podría haber consultado. En dicha obra encontramos el pasaje bíblico que recoge el sabio, dentro de un párrafo en el cual no se aconseja llevar a cabo el tiranicidio¹²³. Consideramos también que quizá la influencia pudiera haber estado en la obra *Vindiciae contra tyrannos*. En la misma se contempla la figura de David, dentro del estudio que analiza la acción del particular contra el tirano¹²⁴. No obstante, la referencia que nos ofrece argumentos más parecidos a los expuestos en el tratado *De rege*, es la que trata *Del derecho y de los oficios de la guerra*. En esta composición de Ayala se constata que David siempre respetó los honores reales de Saúl, aunque era su enemigo; que pudiendo eliminar a su adversario no quiso hacerlo, negándose así a poner sus manos en un ungido del Señor; y que ordenó matar a uno que decía haber acabado con el gobernante referido¹²⁵. Digamos por otra parte que, como tendremos oportunidad de comprobar en las réplicas propuestas por Mariana, el jesuita sin duda debió tener también en cuenta las letras de **San Agustín**¹²⁶.

En segundo lugar, reparamos en el argumento que considera **la paciencia de los cristianos de la Antigüedad**. A nuestro entender, el pensador quizá pudo haberlo tomado de algunos escritos producidos por los primeros seguidores de Jesús. *La Apología de Tertuliano* es un ejemplo al respecto. Como sabemos, en esta composición se dice que el cristiano no está hecho para matar sino para morir, o que en lugar de combatir es preciso rezar por los perseguidores¹²⁷. Las consideraciones de **Ayala** también podrían presentarse como una posible fuente en este punto. Este autor señala que San Pedro ordenó obedecer a los señores díscolos, en una época en la que todos los reyes eran harto crueles en la

¹²¹ Vid. *Biblia (La Santa)*..., pp. 332 y ss., 341 y 342.

¹²² Vid. la p. 157 de esta tesis.

¹²³ Vid. la p. 231 de esta tesis.

¹²⁴ Vid. la p. 228 de esta tesis.

¹²⁵ Vid. AYALA (de), B. *Op. cit.*, p. 58.

¹²⁶ Vid. la p. 401 de esta tesis.

¹²⁷ Vid. la p. 149 de esta tesis.

persecución de los cristianos¹²⁸. Digamos además que el origen de la idea referida pudo encontrarse en el tratado *De regno* de **Aquino**. El escritor medieval constata que los primeros cristianos recibieron alabanza, porque los que tenían armas no resistieron y además soportaron con paciencia la muerte por Cristo¹²⁹.

En lo referente al argumento que contempla de las enseñanzas de **San Pablo**, entendemos que quizá el jesuita pudiera haber recabado el mismo de la obra *Vindiciae contra tyrannos*. En esta composición se contemplan las palabras del personaje bíblico en cuestión, cuando sus letras recogen la actuación de los particulares. Los trazos de dudoso origen señalan que tratando San Pablo el deber de cada cristiano (no el de los magistrados), enseña que es necesario obedecer a Nerón. La cita bíblica contemplada en esta composición es *Romanos 13*¹³⁰; justamente, la que a nuestro entender comprende los argumentos que se exponen en el tratado *De rege*¹³¹. No obstante, *ex novo* en este punto hemos de especular acerca de una posible influencia de **Ayala**. Sus letras atestiguan que no existe potestad alguna que no venga de Dios, como así lo afirma San Pablo, quien ordena la obediencia a los príncipes (sin duda, este autor también debió reparar en la cita de las Sagradas Escrituras antes mencionada)¹³². Digamos además que aunque no hace referencia a San Pablo, la pluma de **Bodin** también contempla el episodio de la Biblia analizado. Mariana quizá pudo haber tenido en cuenta su testimonio¹³³.

En tercer lugar, queremos dejar constancia de que las apreciaciones expuestas *in fine* (las referidas a la prevención de males mayores y a la perturbación de la tranquilidad pública), pudieran haber sido inspiradas por el tratado *De regno* de **Santo Tomás**. Recordemos por una parte que contemplando la tiranía moderada, el autor escolástico se muestra partidario de soportarla, pues entiende que la oposición podría acarrear peligros más graves que los producidos por la situación combatida (en este punto el escritor medieval expone el ejemplo de la anciana de Siracusa)¹³⁴. Tengamos en cuenta por otra parte que cuando Aquino contempla la tiranía intolerable, señala que podría ser un peligro para la sociedad el hecho de que por una presunción individual, pudieran algunos llevar a cabo atentados contra la vida de los gobernantes, aunque éstos fuesen tiranos¹³⁵.

Concluimos la serie de indagaciones que venimos desarrollando, reseñando que el episodio bíblico que considera nuestro autor, referente a la conjuración contra Abimelec, se puede encontrar en el libro de **Los Jueces**¹³⁶.

¹²⁸ Vid. AYALA (de), B. *Op. cit.*, p. 58.

¹²⁹ Vid. AQUINO (de), T. *La monarquía...*, p. 31.

¹³⁰ Vid. BRUTUS, S. J. *Op. cit.*, p. 239.

¹³¹ Vid. *Biblia (La Santa)*..., p. 1330. En las Sagradas Escrituras podemos leer lo siguiente: “...porque no hay autoridad que no esté puesta por Dios; y las que existen, por Dios han sido puestas. Así que el que se opone a la autoridad, se opone al orden puesto por Dios...”.

¹³² Vid. AYALA (de), B. *Op. cit.*, p. 58. Consúltese la nota a pie anterior, a efectos de comprobar el parecido existente entre el párrafo bíblico que recoge y las consideraciones de Ayala.

¹³³ Vid. BODIN, J. *Op. cit.*, p. 105.

¹³⁴ Vid. la p. 165 de esta tesis.

¹³⁵ *Ibidem*.

¹³⁶ Vid. *Biblia (La Santa)*..., pp. 283 y 284. Tras haber considerado la revuelta de los siquemitas contra Abimelec y la victoria de éste sobre aquellos, las Sagradas Escrituras contemplan la destrucción de Siquem. En la cita que da cuenta de tal acontecimiento localizamos las siguientes palabras: “Abimelec luchó todo

3. 2. 2 El parecer de aquellos que admiten el tiranicidio.

a. Exposición de argumentos.

Después de haber presentado los argumentos que aportan aquellos que no admiten el tiranicidio, Mariana pasa a exponer las razones que ofrecen los partidarios de dicha acción. Las palabras que enlazan ambas posturas rezan del siguiente modo: “*Así razonan los que defienden al tirano, pero los abogados del pueblo no presentan menos ni menores argumentos*”. Según el jesuita, los defensores de este segundo parecer aducen las consideraciones que vamos a desarrollar en los siguientes párrafos (en esta ocasión también utilizaremos el sistema de exposición dispuesto en el estudio de la postura contraria).

- **La potestad regia tiene su origen en el pueblo.** Por ello, éste puede llamar a derecho al rey y llegar a despojarle de la corona, en el caso de que se niegue a corregir las faltas. Aunque el pueblo le ha transmitido su poder, se ha reservado otro mayor para imponer tributos o cambiar las leyes fundamentales, procedimientos para los cuales es indispensable su consentimiento. Del mismo modo, el derecho a la corona, aun en el caso de que éste sea hereditario, únicamente se confirma mediante el juramento del pueblo¹³⁷.

- **En todos los tiempos se han dedicado grandes alabanzas a aquellos que acabaron con el tirano.** Así *v. gr.*, Trasíbulo fue enaltecido por haber liberado a la patria de los Treinta, Aristogitón y Harmodio se convirtieron en objeto de grandes ponderaciones, los Brutos recibieron elogios reiterados a través de las generaciones, etc. La consideración de todos estos datos históricos dejan paso a una apreciación que, a nuestro entender, pudiera considerarse como personal del escritor. La misma dice así: “*Y ¿quién condenó jamás la audacia de esos hombres y no la consideró digna de la mayor alabanza?. Y así lo enjuiciamos, por sentido común, que es como una especie de voz natural, salida del fondo de nuestro propio entendimiento, que resuena en nuestros oídos y nos enseña a distinguir lo torpe de lo honesto*”¹³⁸.

- **El tirano es como una bestia inhumana** que hace estragos por doquier, provisto de sus cuernos uñas y dientes. A *látere* de la declaración referida, *ex novo* el discurso de Mariana presenta una serie de consideraciones en cuyo tenor, parece vislumbrarse cierta dosis de subjetividad. Las letras del jesuita a las que nos referimos rezan del siguiente modo: “*¿Quién creará que no es digno de elogio quien con peligro de su vida trate de salvar al pueblo de sus garras? ¿No deberán lanzarse todas las flechas y los puñales contra un monstruo cruel que mientras viva no ha de poner coto a su carnicería? Llamarás cruel, cobarde o impío al que al ver maltratadas a su madre o a su esposa no las socorra; y ¿hemos de consentir que un tirano veje y atormente a su capricho a nuestra patria, a la cual debemos más que a nuestros padres? Lejos de nosotros tanta maldad, lejos de*

aquel día contra la ciudad, se apoderó de ella y mató a la gente que en ella estaba, destruyó la ciudad y la sembró de sal”.

¹³⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 77. Estos argumentos se contemplan, entre otros, en los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 312; y LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 70 y 71.

¹³⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 78. Los argumentos referidos se contemplan *v. gr.* en los estudios de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 312 (*in fine*) y 313; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 71.

*nosotros tanta villanía. Aunque hayamos de poner en riesgo la riqueza, la salud y la vida hemos de salvar a la patria del peligro y de la ruina”*¹³⁹.

b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

En la exposición de los argumentos que estudiamos el laconismo sigue siendo la tónica general, en lo que a revelación de fuentes se refiere. No obstante, tampoco en esta ocasión hemos cejado en el empeño de buscar los posibles manantiales de inspiración del sabio. Los análisis llevados a cabo para conseguir tal fin, nos han proporcionado los resultados que vamos a disponer a continuación.

En primer lugar, queremos poner de manifiesto que en las letras que estudiamos, se contemplan **varios argumentos parecidos a los que el escritor plantea en su sistema filosófico-político**. Así *v. gr.*, entendemos que ciertas ideas plasmadas por la pluma del pensador a la hora de estudiar el origen de la potestad real, las atribuciones de la república, la relación entre la ley y el príncipe o las connotaciones de barbarie referidas al tirano, se reiteran en la exposición que analizamos. Habida cuenta de tal similitud, pensamos que algunas de las fuentes consideradas otrora por nuestra parte, cuando estudiamos las materias referidas, quizá también pudieran haber sido el manantial de inspiración del jesuita en esta ocasión. Con la intención de no reiterar argumentos, remitimos al lector a los lugares de esta tesis donde tratamos las cuestiones apuntadas¹⁴⁰.

En segundo lugar, reparamos en los **argumentos que contemplan las reverencias dedicadas a los personajes clásicos**. Nosotros pensamos que quizá el sabio los pudiera haber extraído directamente de obras antiguas (su condición de humanista avala esta propuesta). Posiblemente pasaron por su mesa de estudio las letras de Valerio Máximo, Luciano, Jenofonte, Cicerón, Plutarco o Nepote, entre otros¹⁴¹. No obstante, consideramos también factible la opción que nos presenta al jesuita recabando datos de ciertas obras de su época. El tratado *De Jure* de Buchanan pudiera haber sido una de ellas. En esta composición se considera el ejemplo de Bruto, entre otros, y se hace alusión a los regalos y honores proporcionados en Grecia a los que mataron a tiranos¹⁴².

En tercer lugar, queremos ofrecer una breve reseña acerca de los referentes que pudo haber utilizado Mariana, a la hora de disponer aquellas ideas en las que se aprecia un claro sentimiento de **patriotismo**. A nuestro entender, el mismo posiblemente pudiera haber tenido su origen en el ámbito cultural greco-romano. Recordemos que en dicho contexto la lucha entablada contra el tirano para salvar a la patria, en ocasiones incluso se situaba por encima de la vida de los propios familiares. El caso de Timoleón, que contribuyó a la muerte de su hermano Timófanos para salvar a la comunidad de la tiranía, o el episodio que da cuenta del proceder de Bruto contra sus hijos, se presentan como los

¹³⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 78. Los argumentos en cuestión se consideran, entre otros, en los trabajos de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 313; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 71.

¹⁴⁰ Las materias referidas se contemplan en las pp. 273, 298, 300, 307, 330 y 331 de esta tesis.

¹⁴¹ Vid. las pp. 138, 140, 141 y 146 de esta tesis.

¹⁴² Vid. BUCHANAN, G. *Op. cit.*, pp. 143 y 144.

ejemplos más representativos. *Ex novo* en esta ocasión, la imaginación nos proporciona la imagen del jesuita hojeando las obras de Nepote, Plutarco o Tito Livio, entre otros¹⁴³.

3. 3. El parecer particular de Juan de Mariana.

3. 3. 1 Apreciaciones de carácter introductorio.

Una vez concluida la exposición de las dos líneas de pensamiento anteriores, nuestro escritor procede a desarrollar su parecer particular sobre el tema que estudia¹⁴⁴. El autor presenta su planteamiento con las siguientes palabras: “*Tales son las razones de una y otra parte. Consideradas atentamente, no será difícil explicar el modo de resolver la cuestión propuesta*”. Siguiendo la costumbre de su época, el jesuita considera en su estudio las dos clases de tirano comunes en la doctrina de entonces: el usurpador y el de ejercicio. En los siguientes apartados vamos a analizar las proposiciones que el sabio ofrece en ambos supuestos.

3. 3. 2. Tirano usurpador.

a. Exposición de argumentos.

En primer lugar, nuestro tratadista contempla el caso del **tirano que se apodera de la república por medio de las armas, sin ningún derecho y sin el consentimiento del pueblo**. Comúnmente, en nuestro estudio nos hemos estado refiriendo a dicha figura con la denominación de *usurpador*.

Prescindiendo de extensas explicaciones, Mariana constata que los filósofos y teólogos están de acuerdo en que el tirano citado, puede ser despojado del gobierno e incluso de la vida por cualquiera; pues no es más que un enemigo público que aporta todo género de males a la patria, y que verdaderamente merece que le llamen tirano. Según el parecer del sabio, el destronamiento puede llevarse a cabo por cualquier medio, incluso con la misma violencia que utilizó aquel que arrebató el poder. Tales argumentos encuentran

¹⁴³ Vid. las pp. 137, 138 y 146 de esta tesis.

¹⁴⁴ Además del aporte bibliográfico que iremos disponiendo en las notas a pie de página posteriores, hemos de señalar que los argumentos de Mariana sobre el tiranicidio también se contemplan en las siguientes obras: CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía...*, p. 520; CORTS GRAU, J. *Los juristas...*, p. 128; MARTÍNEZ SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. *Op. cit.*, pp. 206-208; SKINNER, Q. *Op. cit.*, p. 356; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, pp. 476 y 477; CABANELLAS, G. *Op. cit.*, p. 99; BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *Op. cit.*, pp. 79 y 80; GETTELL, R. G. *Op. cit.*, p. 288; COVILLE, A. *Op. cit.*, pp. 565 y 566; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes...*, p. 19; FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Referencias...*, pp. 138 y 139; TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 175; ÁLVAREZ GEDÍN, S. *Op. cit.*, pp. 94 y 95; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 363 y ss.; CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, pp. 402-404; COMISIÓN DE ECLESIÁSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, pp. 144 y 145; HALLAM, H. *Op. cit.*, p. 143; JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 92 y 93; MORA (de), J. J. *Op. cit.*, pp. 272-274; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, pp. 222 y 223; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, pp. 558 y 559; TANNENBERG, B. *Op. cit.*, pp. 517 y 518; TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, pp. 270-272; NEVILLE FIGGIS, J. *Op. cit.*, p. 148; LAURES, J. *The Political Economy...*, pp. 63 y 64; LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 70; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 315 y ss.; LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 71 y ss.; PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 217 y ss.; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 86 y 87; GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *Op. cit.*, pp. 164 y ss.; y JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, pp. 286 y ss.

sustento en el ejemplo bíblico de *Ayod*, que clavó un puñal a Eglón y libró así a su pueblo de una servidumbre de veinte años¹⁴⁵. Hasta aquí llegan las letras del tratadista en lo que toca al particular que centra nuestra atención.

b. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

b. 1. Una matización sobre el dato que da cuenta del parecer de los filósofos y teólogos.

Como el lector habrá podido apreciar, el planteamiento que nos ofrece Mariana en el supuesto contemplado, no resulta nada extenso. No obstante, las proposiciones presentadas por la pluma jesuítica sobre el particular, no dan lugar a pocas cuestiones. Una de ellas es la que examinamos a continuación. Según nuestro criterio, la declaración de Mariana que manifiesta el asentimiento de los filósofos y teólogos, en relación al tema que contemplamos, no llega a ser correcta (en otras interpretaciones de las letras de 1599, distintas a la de Sánchez Agesta –la que nosotros seguimos–, la generalidad del argumento analizado aparece de forma aún más patente¹⁴⁶). Aunque, como ya señalamos, numerosos autores defendieron el resultado propuesto por el jesuita en lo referente al tirano usurpador¹⁴⁷, tal parecer no gozó de un asentimiento general. Si volvemos la vista atrás en nuestro estudio, podremos comprobar que tratadistas como Medina o Castro, no estimaron lícita la muerte del usurpador por un particular¹⁴⁸.

b. 2. ¿La acción sometida a estudio llega al grado de obligación?.

Considerando los argumentos del sabio que nos ocupan, algún autor parece responder afirmativamente a los interrogantes que proponemos en este apartado. Así acontece *v. gr.* con Jiménez Guijarro, escritor que da a entender que en la exposición del jesuita, existe un deber personal y ciudadano de resistir al tirano¹⁴⁹. Nosotros discrepamos de tal parecer. Con las letras de Mariana en la mano, hemos de decir que la declaración propuesta no parece ajustarse a aquello que prescribe nuestro autor. En los argumentos del tratadista se acepta la posibilidad de que una persona, en las condiciones descritas, pueda acabar con el tirano, pero tal proceder no se eleva al grado de deber, al menos según nosotros lo interpretamos.

b. 3. Carencias de la exposición.

El planteamiento del jesuita que centra nuestra atención acusa una serie de deficiencias –resultado en definitiva del laconismo–, que creemos dignas de consideración. En primer lugar, reparamos en la **inexistencia de todo tipo de cuidados**. Las letras del sabio no tienen en cuenta los reparos y limitaciones que frecuentemente presentaron otros

¹⁴⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 79.

¹⁴⁶ Vid. *v. gr.* MARIANA (de), J. *Del rey...*(1845), p. 74 (*in fine*). En esta edición leemos lo siguiente: “*Todos los teólogos y filósofos convienen...*”. Consúltese sobre el particular el trabajo de HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 316. Este autor interpreta las letras de Mariana según el sentir que transmite la versión antes citada.

¹⁴⁷ Así *v. gr.*, en el contexto español nos encontramos con la relación dispuesta en las pp. 190 y ss. de esta tesis.

¹⁴⁸ Vid. las pp. 189 y 190 de esta tesis.

¹⁴⁹ Vid. JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, p. 288.

escritores. Así *v. gr.*, al menos de un modo explícito e *in situ*, Mariana no contempla la idea de que la muerte del tirano no habrá de acarrear mayor perjuicio para la república, un argumento que considera *v. gr.* Vitoria¹⁵⁰. Su desarrollo tampoco prescribe el recurso a un superior antes de realizar la acción, una previsión que recoge Molina, entre otros¹⁵¹. Digamos además que al menos de una manera clara, el jesuita no incluye la condición de que no exista otra opción para evitar la tiranía. Este detalle se puede advertir *v. gr.* en las letras de Ayala¹⁵².

Varias indagaciones acerca de las carencias que hemos hecho constar en el anterior párrafo, nos han llevado a esbozar dos argumentos que, al menos parcialmente, pudieran explicar el proceder del erudito. Por una parte, podríamos pensar que el jesuita no conoció las objeciones referidas y que por ello, no las plasmó en su obra. Sin embargo, entendemos que esta primera hipótesis es poco sólida. Como sabemos, el sabio hace alusión al parecer de los filósofos y teólogos sobre el particular y, por ende, en buena lógica habremos de entender que debió leer sus argumentos.

Por otra parte, hemos llegado a pensar que el origen de las omisiones referidas, podría haber estado en el asentimiento doctrinal existente en la época, con respecto al estudio del tirano por el título (como sabemos, gran parte de los tratadistas admitieron su muerte por parte de un particular). A la luz del mismo, el erudito quizá no estimó necesario reparar en las cuestiones adicionales de un problema que, considerado comúnmente por los escritores de su tiempo, en muchos casos había quedado resuelto con una solución bastante aceptada. Éste entendemos que sí pudiera ser un argumento válido para explicar la parquedad de Mariana. Con todo, queremos dejar claro que con las consideraciones propuestas, no pretendemos excusar al escritor en este punto. Las carencias puestas de manifiesto anteriormente, al menos palpables desde una perspectiva explícita, pensamos que aportan serias dificultades a la hora de buscar justificación al planteamiento del pensador. Sinceramente, lamentamos que en este punto el sabio no se hubiera adelantado a Suárez. Sin duda, a nuestro entender el granadino es el autor de la exposición mejor fundada, en lo que toca al particular que estudiamos¹⁵³.

En segundo lugar, queremos dejar constancia de otra carencia que acusan las letras de Mariana. A poco que reparemos en las mismas, caeremos en la cuenta de que en su tenor **no se contempla la posibilidad de que el tirano en cuestión, se hubiera convertido en un gobernante de hecho** dominador de la situación. Como sabemos, tal argumento aparece en varios escritos de la época (las obras *Du droit y Vindiciae contra tyrannos*¹⁵⁴ son paradigmáticas al respecto). La laguna que ahora hacemos constar se ha intentado solventar por algunos autores, que han considerado que la figura referida quizá debiera asimilarse al tirano de ejercicio¹⁵⁵. No obstante, por lo que a nosotros respecta, hemos de decir que no logramos deducir tal consecuencia del planteamiento del tratadista.

¹⁵⁰ Vid. la p. 190 de esta tesis.

¹⁵¹ Vid. la p. 194 de esta tesis.

¹⁵² Vid. la p. 203 de esta tesis.

¹⁵³ Vid. la p. 269 de esta tesis.

¹⁵⁴ Vid. las pp. 222 y 228 de esta tesis.

¹⁵⁵ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 317. Consúltense además sobre estas consideraciones el trabajo de JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, p. 288.

c. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A nuestro entender, cuando Mariana dispuso en el papel sus argumentos referentes al tirano usurpador, sin duda debió tener en mente el resultado propuesto por numerosos autores de su tiempo sobre el particular. Varias plumas coetáneas al jesuita, principalmente aquellas de origen galo y español que defendieron la propuesta que refleja el tratado *De rege*, posiblemente fueron la fuente de inspiración del tratadista (la lista de testimonios que recogen la opción defendida por el escritor sería bastante extensa y por ello, entendemos que lo más acertado es remitir al lector a los puntos de nuestro estudio que contemplan la doctrina referida¹⁵⁶). Con todo, si nos empeñásemos en buscar el origen mediato del proceder esgrimido por el religioso, creemos que habríamos de retrotraernos en el tiempo hasta llegar a los *Comentarios a las sentencias de Pedro Lombardo*; obra que como sabemos, fue llevada a cabo por Santo Tomás¹⁵⁷.

Digamos además que el sabio también utilizó las Sagradas Escrituras, a la hora de desarrollar los argumentos expuestos. Su pluma da fe de ello cuando refiere el ejemplo de *Ayod* (parece que deberíamos entender Aod). Éste se localiza en el libro de *Los Jueces*.¹⁵⁸

3. 3. 3. Tirano de ejercicio.

a. Cuestiones previas.

Después de haber estudiado al tirano que toma el gobierno por la fuerza, Mariana analiza el caso del **príncipe que habiendo obtenido el trono por derecho hereditario o por la voluntad del pueblo**, se convierte en el titular de la tiranía. En nuestro trabajo nos hemos referido a éste con la siguiente expresión: *tirano de ejercicio*. El procedimiento a seguir que el pensador propone para este caso, resulta mucho más cuidadoso y completo que aquel que ofrece cuando contempla al usurpador. En la exposición que a continuación vamos a desarrollar, hemos tenido a bien distribuir en varios apartados las fases que sigue el escritor en su planteamiento. Dicha presentación no se contempla en el tratado *De rege*, pero a nuestro entender, con la misma es posible apreciar de un modo más claro y estructurado el pensamiento del erudito.

b. El planteamiento ante una tiranía moderada.

b. 1. Exposición de argumentos.

El jesuita comienza su estudio sobre el tirano de ejercicio, señalando que **en principio hay que sufrir al gobernante**, aun a pesar de sus liviandades y vicios –proceder que nosotros hemos tenido a bien denominar *tiranía moderada*–, mientras no desprecie las leyes del deber y del honor, a las cuales se encuentra sujeto por su oficio. Nuestro escritor

¹⁵⁶ Vid. v. gr. las pp. 190 y ss., 203 y ss., 221 y 228, entre otras.

¹⁵⁷ Vid. la p. 162 de esta tesis.

¹⁵⁸ Vid. *Biblia (La Santa)*..., p. 274.

entiende que no es conveniente cambiar de rey con facilidad, pues con ello podrían llegar males mayores y disturbios¹⁵⁹.

b. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

A nuestro entender, los argumentos que nos ocupan guardan cierta semejanza con algunos que recoge la obra *Vindicia contra tyrannos* (éstos se disponen también a modo de prolegómeno en dicho escrito). Nos referimos a aquellas líneas en las que se considera que en principio, hay que intentar soportar al tirano antes de llegar a las armas¹⁶⁰. Quizá el jesuita pudo haber tenido en cuenta la composición anónima, a la hora de desarrollar las ideas que analizamos. No obstante, entendemos más probable que hubiera encontrado la inspiración en el tratado *De regno* de Aquino. Como ya tuvimos oportunidad de apreciar anteriormente, en dicho escrito el escolástico entiende que es preferible soportar una tiranía moderada, porque la oposición podría traer consigo peligros mayores que los acarreados por aquella. Sin duda alguna, las declaraciones pronunciadas por la anciana de Siracusa resignada ante Dionisio, de las cuales da cuenta el Doctor Angélico cuando contempla el caso que nos atañe, debieron estar presentes en la mente del sabio¹⁶¹.

c. El planteamiento ante una tiranía grave.

c. 1. Primeras pautas.

c. 1. 1. Exposición de argumentos.

Después de considerar la situación que hemos estudiado en los anteriores apartados, el sabio pasa a analizar un supuesto que comprende un grado de tiranía más elevado. Nuestro autor entiende que si el gobernante trastorna la comunidad, toma para sí las riquezas de todos y menosprecia las leyes y la religión del reino, hay que empezar a pensar en un medio que sirva para **destronar** al ejecutor de tales desgracias, para que así no se agraven los males. A partir del supuesto contemplado, dos planteamientos se bifurcan, atendiendo al criterio de si *las reuniones públicas* están o no permitidas¹⁶².

c. 1. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Antes de continuar con el estudio del jesuita, nos gustaría proponer algunas cuestiones sobre las consideraciones recientemente expuestas. En primer lugar, creemos que en este momento puede resultar interesante el planteamiento de la siguiente pregunta: ¿en qué institución pudiera haber pensado Mariana, cuando esgrimió con su pluma las palabras “...*publici conuentus*...”¹⁶³, esto es, las “...*reuniones públicas*...”, según la interpretación de Sánchez Agesta?. A nuestro entender, con la expresión citada el jesuita probablemente se quiso referir a las Cortes. Seguimos en este sentido lo prescrito en los

¹⁵⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 79.

¹⁶⁰ Vid. la p. 227 de esta tesis y la nota a pie n.º 293 de la misma.

¹⁶¹ Vid. la p. 165 de esta tesis.

¹⁶² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 79 (*in fine*) y 80.

¹⁶³ Vid. MARIANA, I. *De rege...*(1599), p. 75.

trabajos de Hansen Roses¹⁶⁴, Jiménez Guijarro¹⁶⁵, Lewy¹⁶⁶ y Lynch¹⁶⁷, entre otros. Con todo, no desechamos la posibilidad de que, quizá de un modo secundario, nuestro autor pudiera haber vislumbrado en su pensamiento aquellas instituciones equivalentes a las Cortes españolas, como *v. gr.* los Estados de Francia.

En segundo lugar queremos reseñar que a nuestro entender, las letras del jesuita que centran nuestra atención son en definitiva una consecuencia de ciertos principios generales, sitos en el pensamiento filosófico-político del escritor. A grandes rasgos, la consecución de ideas podría ser la siguiente. El rey fue instituido por la república de un modo inmediato, para que con él quedaran preservados los intereses de todos. Cuando el monarca desatiende su cometido y vulnera las limitaciones establecidas para su cargo, se convierte en un tirano. Así todo, la comunidad, que en determinados asuntos tiene más potestad que el rey, puede quitar de en medio a aquel que desatiende los propósitos que, en definitiva, constituyen su razón de ser.

c. 2. Cuando las reuniones públicas todavía pueden tener lugar.

c. 2. 1. Exposición de argumentos.

El escritor de Toledo señala que en el supuesto que contemplamos en este apartado, lo más seguro será considerar el parecer de todos, y tomar como más razonable lo que de acuerdo se estableciere. No obstante, la propuesta del autor en este punto, lejos de ser precipitada, predica mesura por doquier. En primer lugar, Mariana entiende que hay que amonestar al príncipe y pedirle que se avenga a razón y derecho. Si con esto muestra intención de corregirse, no es preciso llegar más allá. *Per contra*, si rechaza toda observación y no da lugar a la esperanza, debe manifestarse públicamente que no se le reconoce como rey¹⁶⁸. Llegados a este extremo, el jesuita constata que sin duda, la declaración referida provocará una guerra. Ante tal situación será preciso preparar los medios de defensa, conseguir armas y establecer contribuciones para hacer frente a los gastos de la situación bélica. Así todo, nuestro pensador considera que en el supuesto contemplado, si fuera necesario y no existiera otra manera de salvar a la patria, podría llegarse al siguiente resultado: “...matar al príncipe como enemigo público, con la autoridad legítima del derecho de defensa”. Al entender del sabio, tal facultad se encuentra en cualquier particular que despreciando su vida y despreocupándose del castigo, pretenda ayudar a la salvación de la patria¹⁶⁹.

¹⁶⁴ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 320 y 321.

¹⁶⁵ Vid. JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, pp. 291 y 292.

¹⁶⁶ Vid. LEWY, G. *Op. cit.*, p. 72.

¹⁶⁷ Vid. LYNCH, J. *Op. cit.*, pp. 9 y 50. Refiriéndose al papel de las Cortes en los escritos de Mariana, este autor señala lo siguiente: “*También tenían derecho a decidir el destino de un rey tiránico, porque era posible y legítimo que un rey pudiera ser destituido de su cargo e incluso castigado con la muerte en circunstancias excepcionales*”.

¹⁶⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 80.

¹⁶⁹ *Ibidem*, p. 80.

c. 2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

☞. Matizaciones interpretativas.

Como hemos podido observar en el anterior apartado, para Mariana la caída del rey se manifiesta merced a una declaración pública. Así al menos se entiende en la edición de 1981. Ciertamente, para nosotros la autoridad de Sánchez Agesta en la translación de la obra es indudable (como ya dijimos, en nuestro estudio estamos siguiendo sus traducciones). No obstante, en este punto modestamente nos gustaría dejar constancia de una matización con respecto a su trabajo. A nuestro entender, el traductor citado no fue muy preciso al interpretar las palabras “...*sententia pronunciata...*”, sitas en la edición de 1599¹⁷⁰. En virtud del tenor literal de las mismas, parece que hemos de entender que para Mariana, la caída del rey se habría de llevar a cabo mediante el pronunciamiento de una sentencia. Sustentan este parecer las propuestas que encontramos en varias versiones de la obra (así v. gr. las de 1845¹⁷¹ y 1880¹⁷²), y las interpretaciones que ofrecen algunos trabajos dedicados al particular (v. gr. el llevado a cabo por Hansen Roses¹⁷³). Digamos además que la postura que defendemos adquiere aún más consistencia, si tenemos en cuenta ciertos episodios de la *Historia* de nuestro autor que más tarde consideraremos¹⁷⁴.

☞. Reflexiones acerca del argumento que presenta al tiranicida como salvador de la patria.

Si analizamos detenidamente las declaraciones que centran nuestra atención, y hacemos al tiempo un esfuerzo para relacionarlas, podremos comprobar que unas determinan en cierta manera a otras. Así v. gr., habremos de entender que la situación de guerra a la cual se refiere el jesuita, en ningún caso podría identificarse con un conflicto armado de carácter civil. Si aconteciera de este modo, el tiranicida no actuaría para salvar a la patria de la tiranía, tal y como prescriben las letras del sabio, pues sencillamente, aquella no sería tal para una parte del país y, por ende, el ejecutor sólo actuaría en defensa de un determinado bando. Por todo ello, entendemos que el supuesto bélico que se ajusta al planteamiento del tratadista, habría de ser aquel que contempla una invasión contra la comunidad llevada a cabo por el tirano, y nutrida principalmente de recursos militares foráneos. De otro modo, entendemos que las letras de Mariana difícilmente podrían interpretarse sin incurrir en contradicción.

Por otra parte, hemos de señalar que desde una perspectiva práctica, la viabilidad del planteamiento que preside este apartado parece quedar restringida a ciertos ámbitos. Su

¹⁷⁰ Vid. MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 76.

¹⁷¹ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1845), p. 76. En esta versión podemos leer lo siguiente: “*Mas si despreciare los consejos de tal modo, que no haya esperanza de correccion en su vida, entonces le es permitido á la república, pronunciada la sentencia, recusar primero su imperio...*”.

¹⁷² Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1880), p. 143. En esta edición leemos lo siguiente: “*Agora bien, si se resiste al consejo, si no da esperanza alguna de enmienda, entonces, pronunciada la sentencia, podrá la república negarle la obediencia...*”.

¹⁷³ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 321 y 322. Según este autor, en las letras del sabio las condiciones inherentes a la tiranía y el fracaso de los recursos que pretenden el fin del déspota pacíficamente, sirven de antecedente para que la república pronuncie una sentencia en un verdadero juicio político.

¹⁷⁴ Vid. las pp. 416 y 417 de esta tesis.

aplicación no ofrece problemas, si *v. gr.* consideramos una realidad como la española de la época. Como bien sabemos, en la misma se respiraba la defensa a ultranza del catolicismo. Sin embargo, las complicaciones aparecen si contemplamos entornos con pluralidad religiosa, como *v. gr.* el francés de la segunda mitad del siglo XVI. A nuestro entender, las letras del sabio no podrían aplicarse a estos ámbitos sin incurrir en contradicción. En este tipo de contextos, la declaración que presenta al tiranicida como salvador de la patria, y la idea de que de algún modo, su acción viene motivada por la actitud contraria del tirano para con la religión del reino (la pluma del sabio recoge ambos argumentos), no parecen ser compatibles. Ello se advierte claramente en el relato del sabio que narra la muerte de Enrique III de Francia –exordio desafortunado por ello, al menos a nuestro entender–, y así creemos que quedó patente en algunas de las críticas propuestas por nuestra parte, a la hora de estudiar dicho acontecimiento.

c. 2. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Varios estudios parecen dar a entender que en las letras de Mariana que consideramos, quizá podría apreciarse cierta influencia procedente de la pluma de **Molina**¹⁷⁵. Nosotros creemos que tal propuesta es factible. El carisma que unió a ambos autores en la forma de vida religiosa, nos lleva a pensar que el toledano no fue ajeno a los escritos del conquense. No obstante, debemos señalar que de ningún modo podemos hablar de identidad de argumentos. Como también parece darse a entender en los trabajos que apuntan el anterior dato, hemos de reseñar que el desarrollo que propone Molina, aunque en ocasiones ofrece rasgos parecidos a los que presenta el escritor de Toledo, no llega a conseguir la gravedad tan característica comprendida en las letras del último. La propuesta de aquel se agota en la posibilidad de que los líderes de la comunidad puedan llevar a cabo la deposición, una vez pronunciada la sentencia. Ciertamente, este planteamiento guarda cierta semejanza con aquel que propone nuestro autor. Como sabemos, las letras del talaverano señalan que el rey pasa a no ser reconocido como tal, merced al pronunciamiento de una sentencia. Sin embargo, el texto de Molina no contempla la acción de un particular contra el tirano, proceder que se aprecia de un modo harto patente en el planteamiento del sabio.

La conclusión dispuesta en el anterior párrafo *in fine*, entendemos que también podría aplicarse a autores como **Vitoria, Báñez o Sepúlveda**. Los planteamientos de **Soto** en cambio, parecen situarse más cerca de la propuesta expuesta por nuestro autor. Como sabemos, el dominico considera que una vez dictada sentencia, cualquiera puede ser nombrado para llevar a cabo la ejecución. Con todo, hemos de señalar que incluso en este

¹⁷⁵ A la luz de los argumentos de Mariana que hemos expuesto, Hinojosa entiende que sus fundamentos principalmente se encuentran en las letras de Molina. No obstante, el autor referido reconoce que el jesuita de Toledo ofreció un desarrollo más peligroso y grave. *Vid.* HINOJOSA (de), E. *Op. cit.*, p. 129. En términos muy parecidos se expresa Galino. Éste constata que Mariana seguramente localizó en los escritos del conquense la base del tiranicidio. Con todo, hemos de constatar que dicho escritor reconoce un desarrollo peligroso y grave en la obra del pensador. *Vid.* GALINO, M. A. *Los tratados...*, p. 103. Digamos además que Carpintero Benítez también parece admitir una posible influencia de Molina, cuando dice que la teoría de éste fue desarrollada hasta sus últimos extremos en la obra de 1599 (consúltese CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Op. cit.*, p. 176).

caso, existen diferencias patentes (así v. gr., la designación de la persona que habrá de consumir el tiranicidio, un matiz que no logramos encontrar en las letras de Mariana).

Otros escritos diferentes a aquellos que produjeron las plumas relacionadas con el entorno español, entendemos que también guardan semejanzas con el desarrollo que encontramos en la obra del sabio. Así acontece con los *Discours Politiques*. Recordemos que en esta obra se constata que los súbditos podían tomar las armas contra el rey, sólo tras una legítima condena y declaración de tiranía manifiesta, llevadas a cabo por parte de los Estados¹⁷⁶. Aunque de una manera más vaga, tal planteamiento queda también reflejado en la obra de Boucher *De ivsta Henrici Tertii Abdicatione*¹⁷⁷. Como vemos, de igual modo que en el tratado del príncipe, en las composiciones analizadas se contempla el pronunciamiento notorio de un dictamen de la república (en el caso de Boucher un juicio), previo al conflicto bélico que llevará al enfrentamiento contra el tirano. Hablar de una posible influencia de estas referencias es por tanto factible.

La obra *De Jure* de **Buchanan** entendemos que también merece un lugar en este apartado. Truyol y Serra ha señalado que Mariana, como ya aconteciera con el afamado poeta, va más lejos que Beza y la obra *Vindiciae contra tyrannos*, admitiendo en el caso del tirano por el ejercicio la acción individual, cuando se han agotado los medios pacíficos de enmienda¹⁷⁸. Salvando la apreciación que compara las plumas que nos interesan con aquellas de los escritores hugonotes, que a nuestro entender pudiera resultar cuestionable¹⁷⁹, la reflexión referida parece acertada. Concretamente, nosotros pensamos que quizá en parte, el jesuita pudo haber tenido en cuenta aquellos argumentos del preceptor de Jacobo I, en cuyo tenor se considera la guerra contra el tirano. Recordemos que las letras del humanista dedicadas al supuesto referido, consideran que una vez emprendida la acción bélica contra el enemigo de la humanidad, no sólo es justo que el pueblo aniquile a éste, sino también que dicha acción sea consumada por un súbdito¹⁸⁰. Como vemos, el contexto que propone Buchanan se acerca a aquella situación que contempla el sabio, en la cual llega a permitir la actuación de un particular contra el tirano, cuando se ha declarado la guerra y no existe ningún medio para acabar con el opresor.

c. 3. Cuando las reuniones públicas no pueden tener lugar.

c. 3 .1. Exposición de argumentos.

Mariana entiende que si el pueblo sufre la tiranía del príncipe en una situación en la que no es posible reunirse, no ha de faltar en los ciudadanos la voluntad de derribar al autor de sus desgracias, los deseos de vengar sus intolerables y manifiestas maldades, y las ganas de reprimir sus intentos tendentes a propiciar la ruina del pueblo (algunos de ellos son la alteración de la religión de la patria y el recurso a los enemigos del reino). Tras presentar

¹⁷⁶ Vid. las pp. 229 y 230 de esta tesis.

¹⁷⁷ Vid. la p. 241 de esta tesis.

¹⁷⁸ Vid. TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, pp. 175, 180.

¹⁷⁹ Recordemos que, aunque con diferentes fundamentos, las obras francesas citadas también contemplan los resultados esgrimidos por Buchanan y Mariana. Vid. v. gr. las pp. 222, 227 y 228 de esta tesis. En las mismas se contempla la actuación de una persona particular movida por vocación divina.

¹⁸⁰ Vid. la p. 265 de esta tesis.

estas consideraciones, el jesuita propone una reflexión que a nuestro entender, por su tenor y por el ámbito circunstancial en el que se encuadra, representa el punto más álgido y extremo de su planteamiento. La misma reza del siguiente modo: “*Nunca podré creer que haya obrado mal el que, secundando los deseos públicos, haya atentado en tales circunstancias contra la vida de su príncipe*”¹⁸¹.

Una vez habiendo entendido que existe un derecho a matar al tirano, Mariana se pregunta **quién ha de ser tenido realmente por tal**. El sabio señala que al entender de muchos, su teoría no (*sic.*) dará lugar a frecuentes atentados contra los príncipes bajo acusación de tiranía. Con todo, el pensador precisa que tal calificación no ha de emanar del arbitrio de un particular, ni tampoco del sentir de muchos, sino de la fama pública y de los hombres sabios y prudentes¹⁸².

c. 3. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

☞. Matizaciones interpretativas.

Como el lector bien sabe, las exposiciones que estamos planteando tienen como base principal la traducción de la edición de 1981. Desde la humildad, en esta ocasión queremos poner de manifiesto una posible incorrección en la traslación de Sánchez Agesta. Concretamente, la misma se ubica en el último párrafo del anterior apartado. En la versión antes citada se recoge en el siguiente extracto: “*Temer muchos que con esta teoría no se atente a menudo contra la vida de los príncipes*”. Nosotros pensamos que en este aserto el adverbio negativo *no* está de más. Fundamos esta proposición en la disfunción existente entre el mensaje de la frase transcrita y el contexto que la recoge. El argumento posterior del autor que considera quiénes han de determinar la identidad del tirano, no parece tener sentido si nos acogemos a la traslación que presenta la edición de 1981. Curiosamente, dicha interpretación se encuentra también presente en otras ediciones diferentes. La misma se recoge en la que presenta la B.A.E. y en la de 1976. Ambas reproducen la frase en cuestión, con los mismos términos que utiliza Sánchez Agesta¹⁸³. La edición de 1880 recoge a nuestro entender una traducción más acertada. En ésta el fragmento sometido a examen se interpreta del siguiente modo: “*Dicen muchos que con esta doctrina es de temer se atente con frecuencia contra la vida de los príncipes, como si fueran tiranos realmente*”¹⁸⁴.

☞. El valor y lógica de las letras del autor.

A nuestro entender, la consideración del supuesto que analizamos, origen quizá del estrecho maridaje histórico entablado entre el jesuita y el tiranicidio¹⁸⁵, resulta por sí sola

¹⁸¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 80 y 81. Hemos considerado también aquí propicio reproducir literalmente las letras del sabio, porque entendemos que su importancia y extremismo así lo requieren.

¹⁸² *Ibidem*, p. 81.

¹⁸³ Vid. MARIANA (de), J. “Del rey...”, p. 482; y MARIANA (de), J. *Del rey...*(1976), p. 71.

¹⁸⁴ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1880), p. 145.

¹⁸⁵ Vid. MARTÍNEZ SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. *Op. cit.*, p. 208. Según este autor, en las letras de Mariana que nos ocupan se encuentra el paso que supuso la condena de la obra en Francia. Consúltese

relevante. Muy pocas obras se han atrevido con la dificultad que entraña tal temática. Es por tanto digno de reconocimiento el hecho de que Mariana reserve en su tratado un espacio, únicamente dedicado al estudio de un contexto tan poco común en las letras de su época¹⁸⁶. Quizá para algunos, el análisis de este tipo de supuestos extremos pudiera considerarse demasiado osado e imprudente. Sin embargo, desde un punto de vista científico, entendemos que tal proceder es el correcto. La consideración de la situación última que Mariana ofrece es consecuente y se hace necesaria, pues así lo demuestra un análisis realista de las pautas precedentes del autor. El estudio del caso referido se presenta del todo lógico, si *v. gr.* somos conscientes de las consecuencias que traería consigo la tiranía extrema que contempla el sabio. Sin duda alguna, un efecto de la misma habría sido la supresión total de cualquier asamblea, que hubiera estado encaminada a proclamar la deposición de la pésima figura¹⁸⁷.

☞. La venganza en las letras del autor.

Como ya pudimos comprobar a la hora de estudiar los argumentos del jesuita, éste considera que no han de faltar en los ciudadanos los deseos de vengar las maldades del tirano. A nuestro entender, tal declaración no parece muy acertada, pues además de empañar sobremanera la intención de actuar para salvar a la patria, explícita en el planteamiento del autor, no encaja con aquello que se vino entendiendo por tiranicidio en la doctrina. En este sentido, creemos que en el particular que consideramos, podríamos hablar de cierta *distorsión* en el planteamiento del autor. Sobre el origen de la misma, remitimos al lector al apartado que recoge las posibles fuentes de nuestro escritor en las cuestiones analizadas.

☞. ¿Poseen las letras de Juan de Mariana un carácter dubitativo?

Paula Garzón entiende que en los argumentos que centran nuestra atención, el erudito no defiende que sea lícito el tiranicidio en el caso que contempla. Según su parecer, Mariana sólo indica que si alguien salvara a su patria olvidándose de sí, no se atrevería a decir que aquel es un asesino o un criminal. De este modo, al entender de la pluma que contemplamos, el jesuita sólo propuso con duda el sentir que le parecía lógico¹⁸⁸.

A nuestro entender, las anteriores consideraciones pudieran ser cuestionables, al menos en parte. Ciertamente, en las letras que estudiamos el sabio no propone una defensa apasionada del tiranicidio, pero su postura sobre el particular parece clara y no comprende matices dubitativos. La declaración del pensador se encuadra dentro de un contexto que denota seguridad por doquier. Prueba explícita de ello es *v. gr.* la expresión “*Nunca podré creer...*”.

también el trabajo de SALMON, J. H. M. “Catholic resistance theory,...”, p. 241. Al entender de este autor, los argumentos que consideramos hicieron al sabio merecedor de su notoriedad como profeta del tiranicidio.

¹⁸⁶ Estas apreciaciones podrían contemplarse quizá en el trabajo de PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 244.

¹⁸⁷ Algunos de los argumentos presentados se basan en las consideraciones sitas en el trabajo de SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. XXIII.

¹⁸⁸ *Vid.* PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 244.

La falta de concordancia existente entre nuestra propuesta y la considerada por Paula Garzón, creemos que pudiera tener su origen en la interpretación de las siguientes letras de la edición de 1599: “*Haudquaquam inique eum fecisse existimabo*”¹⁸⁹. Por una parte, el escritor en el que nos fijamos encuadra tal extracto dentro del siguiente contexto: “... *si alguno, olvidándose de sí, fuera el salvador de su patria, no se atrevería él á llamarlo asesino y criminal*”¹⁹⁰. Por otra parte, Sánchez Agesta, traductor al que seguimos en nuestro estudio, ofrece la siguiente interpretación: “*Nunca podré creer que haya obrado mal el que, secundando los deseos públicos, haya atentado en tales circunstancias contra la vida de su príncipe*”¹⁹¹. Como vemos, de la primera interpretación se podría extraer un matiz dubitativo que, sin embargo, no acertamos a ver en la edición de 1981. Nosotros pensamos que ésta resulta más correcta, pues guarda un mayor grado de fidelidad con el texto original. En la edición de 1599 nos encontramos con el término *haudquaquam*, que viene a significar *de ninguna manera*. Además, hemos de constatar que la opción que defendemos encuentra sustento en otras versiones de la obra, que también recogen el sentir de la impresión de 1981¹⁹².

✎. ¿En quiénes pudo haber pensado nuestro autor, cuando se refirió a los hombres sabios y prudentes?.

La cuestión propuesta en este apartado pudiera tener varias respuestas. Cuando el escritor se refirió a aquellas personas destacadas, podría haber tenido en mente a los superiores de su Orden, a clérigos simplemente (no necesariamente jesuitas), o bien a los componentes de un sustituto legal de las Cortes, algo así como una especie de parlamento de emergencia. Al entender de Lewy, autor que propone las opciones mencionadas, el contexto general que comprende el planteamiento del jesuita, podría prestar soporte a la última interpretación¹⁹³.

Por lo que a nuestro criterio respecta, hemos de decir que el pensador pudiera haberse referido a los nobles y clérigos destacados. Como ya dijimos, Mariana considera que cuando son posibles las reuniones, el tirano ha de ser proclamado públicamente mediante sentencia, esto es, merced a la actuación del *publici conuentus*, o lo que es lo mismo, gracias al pronunciamiento de las Cortes. Siendo esto así, habríamos de entender

¹⁸⁹ Vid. MARIANA, I. *De rege...*(1599), p. 77.

¹⁹⁰ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 244.

¹⁹¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 81.

¹⁹² A continuación presentamos una relación de ediciones que prueban el dato referido. En la de 1845 se interpreta el extracto en cuestión del siguiente modo: “*aquel que secundare los votos de la república, é intentare quitar la vida al príncipe, juzgo que de ningún modo obrará injustamente*”. Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1845), pp. 76 y 77. Casi en los mismos términos se expresa la versión presentada por Barriobero. Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1930), p. 129. En la de 1880 nos encontramos con la interpretación que a continuación presentamos: “*Por lo cual, juzgo que aquel que secundando los deseos públicos intentare matarle, hace bien, de cualquier manera que lo haga*”. Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1880), p. 145. Concluimos esta relación considerando la edición de la B.A.E, y las de 1961 y 1976. En todas ellas localizamos el texto que a continuación reproducimos: “*Nunca podré creer que haya obrado mal el que secundando los deseos públicos haya atentado en tales circunstancias contra la vida de su príncipe*”. Vid. MARIANA (de), J. “*Del rey...*”, p. 482; MARIANA (de), J. *Del rey...*, tomo I, p. 111 (*in fine*); y MARIANA (de), J. *Del rey...*(1976), p. 71.

¹⁹³ Vid. acerca de estas cuestiones el trabajo de LEWY, G. *Op. cit.*, p. 73.

que en el caso de que no pudiera reunirse dicha Cámara (supuesto al que parecen ir dirigidas las disposiciones que contemplamos¹⁹⁴), en buena lógica el sabio podría haber tratado de suplir su dictamen, con aquellos que pudieran recabarse de los miembros que el autor anheló para la asamblea representativa, es decir, los emitidos por los nobles y clérigos sobresalientes.

Movido por los argumentos anteriores, quizá el lector pueda pensar que en extracto que analizamos, posiblemente Mariana tuvo también en cuenta a los procuradores de las ciudades, pues éstos eran miembros de las Cortes en su tiempo. No obstante, tal opción parece poco probable. Como ya vimos, cuando el jesuita considera a dichos agentes por separado (sin nobleza y clero), sus declaraciones en nada resultan halagüeñas¹⁹⁵.

Digamos por último que si para Mariana el *publici conuentus* comprendió una realidad más amplia que la referida (en nuestro estudio ya especulamos acerca de esta posibilidad¹⁹⁶), habríamos de considerar que *a látère* de los agentes mencionados, en su mente también debió guardar a sus homólogos franceses, flamencos, etc.

☞. A modo de recordatorio.

Concluimos la relación de consideraciones desarrolladas a lo largo de los apartados anteriores, dejando constancia de una última apreciación que siempre habremos de recordar. Como hemos visto, Mariana llega con sus planteamientos a propuestas bastante graves, al reconocer que un particular puede acabar con el tirano de ejercicio. Sin embargo, es preciso advertir que **el correcto entendimiento de su pensamiento en este punto, pasa por la necesidad inexcusable de tener siempre en cuenta, junto a la solución propuesta, el contexto en el cual ésta se encuadra y todos los cuidados que comprende la misma** (los que hemos visto y aquellos que presentaremos en siguientes apartados). La interpretación que considera las letras que acabamos de estudiar de un modo aislado, a la vez que desprovistas de los condicionantes referidos, tergiversa el planteamiento del escritor y por ende, no puede darse por correcta.

c. 3. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

En las letras de Mariana que acabamos de exponer podríamos advertir la influencia de numerosas plumas. Por lo que respecta al **planteamiento sobre el tiranicidio**, debemos de señalar que si bien el mismo apenas se contempla en los escritos de la época, al menos en lo referente a la estructura sí podrían localizarse algunas notas comunes con otras obras. Nosotros hemos encontrado un desarrollo bastante parecido, que quizá en cierto modo pudiera haber inspirado a nuestro autor. El mismo ya fue objeto de nuestro estudio otrora, vio la luz tras la Matanza de San Bartolomé y se recoge en los *Discours Politiques*. Como

¹⁹⁴ Aunque Mariana no lo deja muy claro, a nuestro entender los argumentos que consideramos van dirigidos al contexto que señalamos. Por una parte, su exposición tras el estudio que contempla la forma de actuar cuando no hay asambleas, así parece indicarlo. Por otra parte, las alusiones del jesuita referidas a los *hombres* y no al *publici conuentus*, también ofrecen indicios que refrendan la opción propuesta.

¹⁹⁵ Vid. la p. 302 de esta tesis. Consúltese además MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 118. En dicha referencia los procuradores de las ciudades se consideran hombres comunes y profanos.

¹⁹⁶ Vid. la p. 391 de esta tesis.

ya señalamos a la hora de analizar esta composición, la misma considera el supuesto que contempla la imposibilidad de la reunión de los Estados, a causa del poder tiránico existente. Es más, recordemos que sus letras anónimas admiten que por causas urgentes, una persona privada podría actuar contra el tirano¹⁹⁷. Ciertamente, los parecidos entre el planteamiento de la composición que analizamos y aquel del tratado *De rege*, resultan del todo evidentes. Ambos escritos consideran las acciones llevadas a cabo contra el opresor, en el caso de que no estuvieran permitidas las reuniones públicas, e incluso en el análisis de ciertas situaciones extremas, las obras traídas a cotejo parecen aceptar el mismo resultado. La hipótesis que presenta a esta obra como fuente de nuestro autor es por tanto factible.

Digamos además que a nuestro entender, el planteamiento del pensador guarda cierto parecido con algunas matizaciones sitas en el tratado *Du droit*¹⁹⁸, y en la obra *Reveille Matin*¹⁹⁹. La situación que contempla la imposibilidad de celebrar reuniones, tratada en la obra *De rege*, parece acercarse en cierto modo a aquel problema contemplado en los escritos referidos, concerniente a la no viabilidad de la actuación de los Estados. No obstante, hemos de apuntar que el parecido que hacemos constar, no va más allá del mero supuesto contemplado. Las soluciones que proponen las obras comparadas para tratar de solventar la situación referida, en modo alguno resultan coincidentes. Por un lado, los escritos galos abogan por la actuación de una parte de los Estados, sin llegar a hablar de tiranicidio. Por otro lado, como sabemos Mariana considera la actuación del particular, presto a atentar contra la vida del tirano.

Desde un punto de vista más concreto, nos gustaría presentar algunas indagaciones acerca de aquellas fuentes que pudo haber tenido en cuenta el sabio, cuando su pluma admitió la **venganza contra el tirano**. A nuestro entender, el origen de tal argumento pudiera haber estado en el contexto francés de finales del siglo XVI. Como sabemos, por entonces salieron a la luz muchas manifestaciones que, aunque referidas a la muerte de la figura odiosa, incluían una serie de argumentos bastante ajenos al sentir doctrinal del tiranicidio. Entre ellos encontramos el de la venganza, alentado sin duda a raíz de la muerte de los Guisa en 1588²⁰⁰ (el mismo se encuentra en las predicaciones de Lincestre, y también en las siguientes piezas: *Le vray portraict d'un homme*, *Henry de Vallois fait assassiner trahitremet M^r le Duc de Guyse*, y *Les effigies de feux M. de Guise et M. le cardinal*). Mariana podría haber conocido este tipo de declaraciones y, quizá precipitadamente, las adoptó para su planteamiento habiéndolas descuidado en repasos posteriores, o bien dejándolas estar, ajeno a la idea de que tal adición podría contribuir al desprestigio de su pluma.

En lo referente a **los argumentos que recogen las letras del sabio, a la hora de determinar la identidad del tirano**, hemos de contemplar las siguientes apreciaciones. En primer lugar, reparamos en la declaración que reproducimos a continuación: **al entender de muchos, con la teoría propuesta algunos podrían llegar a atentar contra el príncipe bajo acusación de tiranía** (en otras palabras, con esta apreciación el sabio viene a decir

¹⁹⁷ Vid. la p. 230 de esta tesis.

¹⁹⁸ Vid. la p. 224 de esta tesis.

¹⁹⁹ Vid. la p. 220 de esta tesis.

²⁰⁰ Vid. las pp. 241, 242 (*in fine*) y 243 de esta tesis.

que algunos podrían tener por peligroso su planteamiento, basándose en la idea de que con el mismo un particular se vería con capacidad para acabar con un rey legítimo, si entiende que éste es un tirano). ¿En qué escritos podría haber advertido el sabio la consideración referida?. A nuestro juicio, la obra *Le Politique* es una de las referencias a tener en cuenta. Como sabemos, en dicha composición no se aconseja el tiranicidio, y entre los argumentos aducidos en torno a tal apreciación, encontramos aquel que manifiesta que los príncipes podrían ser considerados tiranos, por aquellos que temieran su severidad en justicia²⁰¹. También pensamos que en este punto, Mariana quizá podría haber reparado en ciertas reflexiones de **Lutero**. Como ya vimos, el heresiarca señala que entre otras cosas, la permisión de la muerte del tirano traería consigo que se tuviera por tal a quien no lo era²⁰². Digamos además que en la mente del sabio quizá estuvieron presentes ciertos argumentos de **Bodin**. Éste considera que si fuese lícito matar al tirano, el vulgo tomaría como tal al gobernante que impusiera subsidios excesivos, que ejerciera el mando contra el gusto del pueblo, que tuviera una escolta para su seguridad, o que mandara matar a los conjurados contra el Estado²⁰³.

En segundo lugar, fijamos la atención en aquel argumento del jesuita en cuyo tenor, **la fama pública y los hombres sabios y prudentes quedan encargados de discernir quién es el tirano**. En esta ocasión pensamos que quizá en parte, nuestro escritor pudiera haber estado influenciado por los escritos de **Gerson**. Como ya tuvimos oportunidad de apreciar en nuestro estudio, el canciller de la Universidad parisina constata que para determinar en qué momento la tiranía llega a ser insoportable, han de ser oídos los filósofos, juristas, legistas, teólogos y las gentes de buena prudencia natural y de gran experiencia²⁰⁴. Los *Discours Politiques* entendemos que también podrían haber influenciado en cierto sentido al sabio. Como ya estudiamos anteriormente, en esta obra se constata que cuando no es posible la reunión de los Estados, la acción de señores, oficiales del reino, caballeros y de todo género de gentes que puedan sostener una guerra y resistir a la tiranía, presupone la privación y expoliación del título de rey²⁰⁵.

c. 4. Otros argumentos.

Aparte de las consideraciones que hemos estudiado en el anterior apartado, el jesuita nos dejó en su planteamiento sobre el tiranicidio otras apreciaciones, que nosotros no podemos obviar en nuestro estudio. De las mismas destacamos aquella en la que el autor, prendado de cierta decepción, **parece lamentarse de lo poco frecuente que era la figura del tiranicida en su época**. Mariana reconoce que si existieran hombres con gran corazón, prestos a desprestigiar bienes y vida por la libertad de la patria, los negocios humanos irían de otra manera. No obstante, el jesuita entiende que los deseos de conservar el bienestar y la vida, detienen a muchos en sus nobles intentos²⁰⁶.

²⁰¹ Vid. la p. 231 de esta tesis.

²⁰² Vid. la p. 181 de esta tesis.

²⁰³ Vid. BODIN, J. *Op. cit.*, p. 106.

²⁰⁴ Vid. la p. 170 de esta tesis. Lewis parece poner de manifiesto la similitud que ahora contemplamos. Consúltense LEWIS, J. D. *Op. cit.*, pp. 29 (*in fine*) y 30.

²⁰⁵ Vid. la p. 230 de esta tesis.

²⁰⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 81.

Resultan también relevantes para nuestro estudio otras matizaciones del pensador, en las cuales considera saludable que **los príncipes estén persuadidos de que si llegan a ser intolerables**, se les puede quitar la vida con derecho e incluso con gloria y aplauso de las generaciones venideras²⁰⁷.

3. 4. Objeciones y réplicas a los argumentos contrarios.

3. 4. 1. El ejemplo bíblico de David.

a. Exposición de argumentos.

Como ya sabemos, cuando Mariana contempla los razonamientos que exponen aquellos que se manifiestan en contra del tiranicidio, sus letras dejan constancia de un episodio bíblico que contempla la negativa de David, en relación a la muerte de Saúl. Tras haber planteado su parecer personal acerca del tema que analizamos, el jesuita retoma dicha cita para aducir en torno a la misma una serie de objeciones, que la presentan como un argumento no válido para la defensa de la causa que la comprende. De estas réplicas damos cuenta a continuación.

Según el pensador, David no tenía motivos suficientes para acabar con Saúl, pues entre otras cosas, podía huir para preservar su vida. Además, nuestro escritor señala que siendo aquel rey constituido por Dios mismo, si David hubiera acabado con él para protegerse, dicha acción habría sido fruto de la impiedad y no del amor al bien público. El religioso también constata que el nivel de depravación que comprendían las costumbres de Saúl, no era suficiente para poner en marcha su teoría, pues dicho personaje no oprimió tiránicamente a los súbditos, ni tomó sus bienes, ni quebrantó las leyes divinas y humanas. Tras presentar estas apreciaciones, el sabio señala que desconoce el fundamento en virtud del cual, San Agustín afirmó en su obra contra Dimano que David no quiso matar a Saúl, a pesar de que le estaba permitido²⁰⁸.

b. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos, y fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Como hemos estudiado, **el jesuita considera que la conducta de Saúl no estuvo muy viciada, y que por tal razón su doctrina no podría aplicarse a aquel caso**. Sin embargo, tal apreciación parece cuestionable, si tenemos en cuenta otros testimonios que también consideran el proceder del rey ungido. Así *v. gr.*, el mismo obispo de Hipona tiene por violento al personaje bíblico en cuestión. No menos relevantes resultan las declaraciones que encontramos en el *Policraticus* de Salisbury. En esta última obra se hace referencia a Saúl con la expresión de *gravísimo tirano*²⁰⁹.

²⁰⁷ *Ibidem*, pp. 81 y 82.

²⁰⁸ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 82. En la edición original de 1599 se consigna *Adiman*, en vez de *Dimano*. Vid. MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 78. Estos argumentos aparecen considerados en los siguientes trabajos: HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 313 y 314; LEWY, G. *Op. cit.*, pp. 73 (*in fine*) y 74; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 87.

²⁰⁹ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, p. 742.

Por lo que respecta a **las letras de San Agustín que considera el sabio**, nosotros entendemos que su tenor literal debió ser el que a continuación transcribimos: “*Ciertamente David tuvo en su poder el hacer lo que quisiera a su enemigo y perseguidor, el excesivamente ingrato y violento rey Saúl, y prefirió perdonarle a matarle*” Esta declaración se encuentra en una obra titulada *Réplica a Adimato*²¹⁰, composición que sin duda Mariana debió tener entre sus manos.

Como hemos tenido oportunidad de comprobar, el escritor niega conocer el fundamento de la declaración que propone San Agustín. Sin embargo, a nuestro entender la localización de la base que la sustenta no parece entrañar dificultad. Concretamente, creemos que la misma puede advertirse en los siguientes fragmentos, sitios también en la obra antes mencionada: “*Más aún, [David] había oído de Dios que podía hacer impunemente a su enemigo cuanto quisiera*”; “*...donde no había dificultad para matar sin temor, fue el amor quien perdonó al enemigo*”; “*El [Dios] conocía perfectamente la voluntad de su siervo [David]; mas para que se revelase a los otros hombres, a fin de que imitasen el amor al enemigo presente en el corazón de David y que Dios ya conocía, le entregó en su poder a su propio enemigo...*”²¹¹.

3. 4. 2. El fundamento que contempla la paciencia de los primeros cristianos.

a. Exposición de argumentos.

En sus réplicas Mariana también considera la idea de que los cristianos perseguidos, aun con muchos sufrimientos respetaron a los emperadores; otro argumento que el sabio presentó a la hora de exponer los planteamientos de los detractores del tiranicidio. Ante el mismo, el escritor dispone una serie de consideraciones que, como en la objeción anterior, pretenden cuestionar la validez de la propuesta replicada. En los próximos párrafos damos cuenta de su testimonio.

El erudito considera que en las épocas de persecución no era razonable el atentado contra los emperadores, aunque estuviera permitido por las leyes y por derecho. Según el escritor, en aquel tiempo que presencié la formación de las bases de la grandeza eclesial, a medida que crecía la opresión y cuando el número de mártires era mayor, aumentaba milagrosamente el número de cristianos.

Con el fin de reforzar las declaraciones anteriores, el sabio de Toledo recurre a unos argumentos sitios en el libro VI (capítulo II) de la *Historia* de Somoza. Éste considera una discusión entablada en torno a la certeza de la muerte de Juliano, llevada a cabo por un soldado. Según el tratadista, en la fuente citada se señala que si la acción considerada hubiera acontecido en la realidad, la misma se habría hecho con derecho y merecía por ello loa²¹².

²¹⁰ Vid. AGUSTÍN (San). “Réplica a Adimato”..., p. 351.

²¹¹ *Ibidem*, p. 351.

²¹² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 82 y 83. Consúltense también los trabajos que señalamos a continuación: HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 314; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 74; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 87.

b. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos, y fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Como el lector habrá podido observar, en la réplica que nos ocupa el tratadista resulta más explícito de lo habitual, a la hora de descubrir las fuentes que le proporcionaron los argumentos contemplados en sus letras. Así acontece cuando el escritor se refiere a la obra de Somoza. En lo que toca a este autor y a su escrito, entendemos que se hacen necesarias las siguientes matizaciones. Por lo que respecta a la identidad del historiador en cuestión, hemos de señalar que aunque en la traducción de Sánchez Agesta encontramos el nombre de Somoza, en otras ediciones del tratado *De rege* leemos Zozoma²¹³, Sozom.²¹⁴ o Sozomeno²¹⁵. A la vista de las últimas opciones contempladas –las más correctas a nuestro entender–, y habida cuenta de los datos que encontramos acerca de la procedencia de la fuente (“...capítulo II del libro VI de su Historia...”) ²¹⁶, entendemos que Mariana se debió referir a **Sozomenos**²¹⁷.

Nosotros hemos consultando la obra del autor mencionado, en su edición francesa de 1676. A la luz de la lectura llevada a cabo debemos señalar que *stricto sensu*, en dicho escrito no se contemplan las consideraciones expuestas por el pensador; aunque quizá éstas pudieran deducirse del contexto. A continuación presentamos las ideas de la obra que más se acercan a las declaraciones del jesuita. De las palabras de Sozomenos se desprende una conclusión clara: la muerte de Juliano fue debida a un efecto de justicia divina (así pudiera entenderse, a la vista de ciertas visiones y predicciones). Además, el historiador constata que Dios dio marcas de cólera durante el reinado del príncipe en cuestión, como *v. gr.* la inundación de Alejandría por el mar. Digamos por último que según la pluma que seguimos, en el lugar citado se conmemoraba anualmente el día en que llegó esa desgracia, y se hacían fogatas para agradecer a Dios que les hubiera librado²¹⁸.

El episodio que da cuenta de la muerte del emperador Juliano, se puede localizar en varios escritos que contemplan el final del tirano. Sin duda, el testimonio más representativo para nosotros es el que ofrece **Salisbury**. Éste considera el ejemplo referido y curiosamente, en algún punto su redacción se apoya también en la autoridad de Sozomenos. De la pluma del autor medieval, más fiel a las letras del historiador citado que Mariana, recabamos el siguiente extracto que quizá pueda resultar representativo al respecto: “*Hasta hoy se ignora quién fue el que le infligió herida tan certera. Unos dicen que lo hizo un ser invisible; otros, que un pastor ismaelita; otros, que un soldado cansado por el hambre y la marcha. Fuera un hombre o un ángel, está claro que servía a los designios divinos...*”²¹⁹. ¿Podría haber acudido el jesuita a las letras de Sozomenos, animado por el ejemplo del autor medieval?. El fundamento para una respuesta afirmativa no es inexistente y, por ende, la puerta de la indagación queda totalmente abierta.

²¹³ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1880), p. 148; MARIANA, J (de). “Del rey...”, p. 483; MARIANA (de), J. *Del rey...*, tomo I, p. 113 (*in fine*); y MARIANA (de), J. *Del rey...*(1976), p. 72 (*in fine*).

²¹⁴ Vid. MARIANA, I. *De rege...*(1599), p. 79.

²¹⁵ Vid. MARIANA (de), J. *Del Rey...*(1845), p. 78 (*in fine*); y MARIANA (de), J. *Del rey...*(1930), p. 132.

²¹⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 83.

²¹⁷ Vid. SOZOMENE. *Op. cit.*, pp. 323-326.

²¹⁸ *Ibidem*, pp. 323-326.

²¹⁹ Vid. SALISBURY (de), J. *Op. cit.*, pp. 754 (*in fine*) y 755.

Concluimos este apartado señalando que, aunque no de un modo explícito, en las objeciones del jesuita que contemplan el proceder de los primeros cristianos, dentro de la temática que nos compete, quizá pudiera subyacer alguna idea del Doctor Angélico. Como bien sabemos, en el tratado *De regno* Santo Tomás señala que mientras los emperadores romanos perseguían a los cristianos, muchos se convirtieron a la fe de Jesucristo²²⁰.

3. 5. Últimas apreciaciones.

3. 5. 1. La reiteración de ciertos cuidados.

a. Exposición de argumentos.

Aunque, como hemos tenido oportunidad de comprobar, el planteamiento expuesto por Mariana resulta extremo, antes de concluir su exposición sobre el tiranicidio el autor no se olvida de recordar ciertos límites que, de alguna manera, contribuyen a templar sus apreciaciones. Por una parte, Mariana recuerda que han de **intentarse todas las posibilidades existentes** para tratar de corregir al príncipe, antes de llegar a la grave y extrema resolución. Por otra parte, el pensador subraya que la última opción sólo es lícita, cuando **ya no hay esperanza y se encuentran en grave peligro** la santidad de la religión y el bienestar público²²¹.

b. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Como habrá podido comprobar el lector, los cuidados referidos en el anterior apartado no son nuevos en este trabajo. En realidad, con ellos Mariana repite una serie de argumentos que ya propuso en su planteamiento. Nosotros no hemos querido renunciar a reconsiderarlos nuevamente, pues pensamos que en esta ocasión, la reiteración comprende una interesante carga significativa. A nuestro entender, la misma contribuye a degradar el sentido radical que en ocasiones se ha atribuido a las letras del escritor.

3. 5. 2. El Concilio de Constanza.

a. La condena pronunciada.

a. 1. Exposición de argumentos.

Rozando ya el final del capítulo VI del libro I, Mariana fija la atención en la disposición que emitió el Concilio de Constanza sobre el tema que estudia. El escritor transcribe la proposición que condenó la asamblea constanciense del siguiente modo: *“cualquier súbdito puede y debe matar al tirano no sólo por la fuerza manifiesta, sino también por medio del fraude o artificios engañosos”*²²².

²²⁰ Vid. la p. 165 de esta tesis.

²²¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 83.

²²² *Ibidem*, p. 83.

a. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

A la luz de la interpretación dispuesta en el anterior apartado *in fine*, no podemos dejar de manifestar una actitud crítica, que especialmente repara en lo poco precisas y cuidadosas que resultan las letras del jesuita. Recordemos que la fórmula completa que condenó el Concilio reza del siguiente modo (en esta ocasión vamos a reproducirla en castellano, pues entendemos que así se podrán advertir mejor las deficiencias que acusa la proposición del escritor): “*Cualquier tirano puede y debe, lícita y meritoriamente, ser muerto por cualquier vasallo o súbdito suyo, incluso mediante maquinaciones ocultas y astucias sutiles o adulaciones, no obstante cualquier juramento que se haya prestado o alianza hecha con él, sin esperar sentencia o mandato de cualquier juez*”²²³. Como vemos, Mariana descuidó una parte muy importante de la frase condenada que, sin embargo, hemos de entender que suponía, si tenemos en cuenta los argumentos que estudiaremos más adelante²²⁴.

Puestos a buscar razones que pudieran explicar el proceder del jesuita en este punto, hemos llegado a pensar que el sabio no reprodujo completamente la frase condenada, porque quizá entendió que siendo ésta de sobra conocida en su época (de ello nuestro estudio da sobrada cuenta²²⁵), una breve reseña de la misma habría sido suficiente. Con todo, y aun siendo cierta la hipótesis planteada, reconocemos que la misma no alcanza a justificar la exposición del autor.

b. La invalidez de la condena.

b. 1. Exposición de argumentos.

A la vista de la condena del Concilio de Constanza, el jesuita señala que el decreto en cuestión carecía de validez, pues el mismo no fue aprobado ni por Martín V, ni por el papa Eugenio, ni tampoco por sus sucesores. Además, el pensador señala que la disposición referida se emitió en una época de perturbaciones eclesiásticas, en la cual se disputaban el puesto de San Pedro tres pontífices²²⁶.

b. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Indagando acerca de los datos considerados en el anterior apartado, y estudiando a tal efecto diferentes referencias bibliográficas, hemos de decir que las afirmaciones de Mariana en este punto podrían resultar cuestionables. Los trabajos que contemplan el particular que considera el autor, mayoritariamente²²⁷ admiten la validez del Concilio. El testimonio del agustino Márquez resulta paradigmático al respecto. Según este escritor, el

²²³ Vid. la p. 172 de esta tesis y la nota a pie n.º 272.

²²⁴ Vid. las pp. 406 y 407 de esta tesis.

²²⁵ Recordemos que la disposición de Constanza fue considerada por Soto, Molina, Ginés de Sepúlveda o Ayala, entre otros. Vid. las pp. 192, 195, 198 y 203 de esta tesis.

²²⁶ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 83.

²²⁷ Existen excepciones como *v. gr.* la que encontramos en el trabajo de PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 219 y 239. En éste se entiende que Martín V no aprobó el decreto en cuestión (según la pluma que consideramos, de igual forma aconteció con otros de la misma asamblea).

papa Martín V confirmó todos los decretos de Constanza hechos en materia de fe y conciliarmente. Además, dicho religioso entiende que el cisma existente por entonces, no pudo rebajar la autoridad de la asamblea, pues según la doctrina común la Iglesia la posee para reunirse en periodos de escisión, con el fin de proveer un pastor indubitable y cierto²²⁸. Este sentir parece estar presente también en la obra de Roussel que lleva por título *Antimariana*. Las letras de esta composición consideran que el Concilio fue estimado tan justo y santo, que sus decretos habían sido autorizados por toda la cristiandad²²⁹. De igual modo, la validez de la asamblea de 1415 se manifiesta en otras composiciones posteriores en el tiempo. Así, nos encontramos con que en el *Dictamen fiscal* de Campomanes, la autoridad del Concilio parece que está fuera de toda duda²³⁰. Estudios más cercanos a nuestros días confirman el sentir que se desprende de las anteriores referencias. Así *v. gr.*, en un trabajo de Vooght parece admitirse que con Martín V el Concilio alcanzó validez (no obstante, es preciso constatar que este estudio aporta información sobre ciertas voces críticas y descontentas, que presentaron interpretaciones particulares acerca de la obediencia debida a los decretos)²³¹.

c. Posibles orígenes de la condena.

c. 1. Exposición de argumentos.

A pesar de las apreciaciones dispuestas hasta el momento, el jesuita continúa su estudio sobre la condena constanciense, considerando aquellas doctrinas que pudieron haber ocasionado el dictamen en cuestión. En estas últimas apreciaciones, una idea que el pensador no hace explícita, parece subyacer en el contexto de su argumentación: la declaración del Concilio no tiene valor, pero aun en el caso de que lo poseyera, su prohibición no comprende los argumentos considerados en el tratado *De rege* y, por ende, los mismos resultan totalmente admisibles.

Mariana argumenta que uno de los propósitos de los padres conciliares fue reprobar la **doctrina de los husitas**. Según el jesuita, éstos entendían que era lícito quitar el trono al príncipe por cualquier crimen que hubiera cometido, y que cualquiera tenía la facultad de deponer a los que ejercían tal poder²³².

Además, el escritor considera que posiblemente, la disposición del Concilio fue suscitada por la intención de condenar la opinión de **Petit**. Sánchez Agesta interpreta las palabras del escritor en este punto de la siguiente manera: “...*Juan Petit, teólogo de París que trataba de excusar el asesinato de Luis de Orleans por Juan de Borgoña con la doctrina de que se puede, por autoridad privada, asesinar al rey que está próximo a caer en la tiranía. Lo que sin duda no es lícito cuando, como en aquel caso, existe un juramento*

²²⁸ Vid. MÁRQUEZ, J. *Op. cit.*, p. 89.

²²⁹ Vid. ROUSSEL, M. *Op. cit.*, p. 97.

²³⁰ Vid. RODRÍGUEZ CAMPOMANES (de), P. *Op. cit.*, p. 148.

²³¹ Vid. VOOGHT (de), P. “Le Conciliarisme aux conciles de Constance et de Bâle”. En *Le Concile et les Conciles. Contribution a l'histoire de la vie conciliaire de l'Église*, [s.l.], Éditions de Chevetogne & Éditions du Cerf, 1960, pp. 148-162.

²³² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 83 y 84.

*de fidelidad y no se espera a que se pronuncie la sentencia de un superior a quien corresponda verdaderamente esta facultad*²³³.

c. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

c. 2. 1. El pensamiento husita.

Como hemos tenido oportunidad de ver en el anterior apartado, Mariana considera que con la resolución conciliar posiblemente se pretendió reprobar la doctrina de los husitas. Según nosotros creemos, los puntos de ésta que recoge el pensador se encuentran en la sesión VIII del Concilio de Constanza. En la misma, bajo el título *Sententia condemnatoria articulorum Ioannis Wicleff*, encontramos una relación de disposiciones. Dos de ellas argumentan que el señorío decae en caso de existir pecado mortal, y que los súbditos pueden corregir a su voluntad a los señores que cometan falta. Digamos además que en la sesión XV, bajo el título *Sententia condemnationis I. Huss ad rogam*, encontramos el siguiente artículo: “*Nullus est dominus civilis, nullus est pralatus, nullus est episcopus, dum est in peccato mortali*”²³⁴.

c. 2. 2. La proposición de Jean Petit.

✂. Matizaciones interpretativas.

Comenzamos nuestras consideraciones sobre las letras de Mariana referidas a Petit, dejando constancia de una apreciación relativa a la interpretación de las mismas. A nuestro entender, la traducción que ofrece Sánchez Agesta del texto jesuítico acusa una deficiencia preocupante. Aquella no parece transmitir de un modo aceptable el significado del siguiente fragmento original: “*...neque expectata sententia superioris, si facultas suppetat videlicet; sic enim patres loquuntur*”²³⁵. No obstante, la translación del traductor referido no es la única discutible con respecto a este extracto. Otras ediciones siguen su misma línea interpretativa, e incluso muestran imperfecciones adicionales. Así acontece *v. gr.* con la que encontramos en la B.A.E.²³⁶ y con las de 1880²³⁷ y 1976²³⁸. No nos desagrada sin embargo

²³³ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 84. Consúltese acerca de estas apreciaciones el trabajo de COVILLE, A. *Op. cit.*, p. 566.

²³⁴ Vid. *Concilium Constantiense-1414-1418...*, pp. 412 (artículos de I. Wicleff) y 431 (artículo de I. Huss).

²³⁵ Vid. MARIANA, I. *De rege...*(1599), p. 80.

²³⁶ La misma reza del siguiente modo: “*...sentando que es lícito que mate un particular á un rey que está ya cerca de la tiranía, cosa insostenible, sobre todo cuando hay de por medio un juramento y no se espera, como no esperó aquel, á que se pronuncien otros en contra del monarca*”. Vid. MARIANA, J (de). “Del rey...”, p. 483. Por nuestra parte, hemos de señalar que en esta versión de la B.A.E. se pierde el sentido de las palabras originales “*...priuata auctoritate*”. Vid. MARIANA, I. *De rege...*(1599), p. 80. El extracto en cuestión parece traducirse simplemente como *particular*. Digamos además que sobre esta interpretación se han manifestado numerosas consideraciones críticas. Así *v. gr.*, Hansen Roses señala que en ella no se considera la frase que hace alusión a la espera de la sentencia del superior, y que ésta queda reemplazada por otra que carece del mismo sentido y fuerza. Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 337. Paula Garzón contempla también el detalle que recoge el anterior autor, y se muestra muy crítico con las omisiones y términos tergiversados que, a su entender, comprende la traducción referida. Consúltese PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 220.

²³⁷ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1880), p. 150. En esta referencia leemos lo siguiente: “*...Juan Lepetit, teólogo parisiense, el cual defendía el asesinato de Luis de Orleans, llevado á cabo por Juan de Borgoña,*

la propuesta que presenta Barriobero. En ésta se entienden las palabras que nos ocupan del siguiente modo: “...y sin esperar la sentencia del superior, si es que éste puede tener tal facultad”²³⁹. También asentimos con la interpretación que encontramos en un trabajo llevado a cabo por Coville. Este autor entiende del siguiente modo las letras del jesuita: “...sans attendre la décision du supérieur, s’il y a en effet possibilité”²⁴⁰. Item, aceptamos la transcripción que contempla la censura de 1611, emitida como sabemos contra la *Réponse* del padre Coton. En dicho documento se entiende el latín del jesuita de la siguiente manera: “& quand l’on n’a attendu la sentence du Supérieur quand l’on a moi en de l’obtenir; car c’est ainsi que les Peres du Concile parlent”²⁴¹.

❧. Una consecuencia derivada del anterior análisis.

A priori, quizá las apreciaciones expuestas en el apartado precedente pudieran considerarse meras matizaciones, relevantes únicamente desde un punto de vista filológico o interpretativo. No obstante, hemos de reseñar que a nuestro entender, las mismas comprenden una consecuencia muy interesante. Un análisis detenido de la interpretación que nosotros tenemos como más acertada, nos revela una conclusión hartamente sorprendente: Mariana tergiversó con sus letras la condena emitida en Constanza²⁴² (quizá la intención de dejar velado este resultado, pudiera haber motivado aquellas traducciones que no consideramos ajustadas al texto original). Como bien sabemos, el Concilio condenó una proposición en cuyo tenor se señalaba que un particular podía matar a cualquier tirano, incluso cuando existiese un juramento de por medio y sin esperar sentencia. Sin embargo, en la misma no se contemplan las palabras “...si facultas suppetat videlicet”²⁴³, un aserto que Mariana incluye como parte de la frase objeto de prohibición y que, a nuestro entender, podría traducirse del siguiente modo: “...si la facultad [de emitir la sentencia] está a disposición evidentemente”.

❧. ¿Qué razones pudieron haber llevado al autor a tergiversar la doctrina del Concilio de Constanza?

Las indagaciones que hemos llevado a cabo para poder ofrecer una respuesta a la pregunta que nos planteamos, nos ha proporcionado el resultado que a continuación exponemos. Cuando el lector sea partícipe del mismo en las siguientes líneas, quizá pueda pensar que nuestras pesquisas han ido demasiado lejos, pero, sinceramente, se trata del mejor razonamiento que hemos encontrado. A nuestro entender, al añadir las palabras “...si

asentando que es lícito á cualquiera matar á un rey cuasi tirano; lo que no puede admitirse, mayormente cuando media un juramento, y no se espera, como acaeciò á la sazón, á que se pronuncie en contra del príncipe la opinión del pueblo y de los varones prudentes”.

²³⁸ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1976), p. 73. En esta versión encontramos la siguiente declaración: “...sentando que es lícito que mate un particular a un rey que está ya cerca de la tiranía, cosa insostenible, sobre todo cuando hay de por medio un juramento y no se espera, como no esperó aquél, a que se pronuncien otros en contra del monarca”.

²³⁹ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1930), p. 134.

²⁴⁰ Vid. COVILLE, A. *Op. cit.*, p. 565.

²⁴¹ Vid. *Censvre de la Sacree Faculté de Paris...*, p. 9.

²⁴² No somos los primeros en esgrimir esta conclusión. En la referencia que señalamos a continuación también se contempla: *Censvre de la Sacree Faculté de Paris...*, p. 9.

²⁴³ Vid. MARIANA, I. *De rege...*(1599), p. 80.

facultas suppetat videlicet” a la frase condenada en Constanza y, por ende, al mostrarlas como parte de la misma, el sabio quizá pretendió que a los ojos de su lector, aquellos argumentos propuestos *in extremis* sobre el tiranicidio en el tratado *De rege*, hubieran aparecido libres de la prohibición conciliar. En las siguientes líneas vamos a tratar de explicar esta hipótesis.

Según el parecer de Mariana, el Concilio condenó una proposición en la que se admite el tiranicidio por autoridad privada, cuando existe juramento y no se espera sentencia alguna, en el caso de que el pronunciamiento de ésta fuera posible. Así todo, si tomamos tal interpretación *sensu contrario* habríamos de entender que para nuestro autor, el tiranicidio llevado a cabo por autoridad privada no se comprende en la prohibición de Constanza, si la persona que lo realiza no viola juramento alguno y no espera sentencia, cuando la emisión de ésta resulta imposible²⁴⁴. Hasta aquí, nuestro planteamiento pudiera parecer todavía irrelevante. No obstante, entendemos que el mismo cobra entidad, si somos conscientes de que el supuesto contemplado en la conclusión que recoge la anterior deducción, guarda bastante parecido con el que Mariana propone *in extremis*, dentro de su estudio del tiranicidio. Nos referimos a aquellas letras que admiten la actuación de un particular contra el tirano, en el caso de que no sean posibles las reuniones y, por ende, cuando la emisión de sentencias no resulta factible. A nuestro entender, éste habría sido el supuesto que Mariana, mediante una maniobra bastante reprobable, pudiera haber tratado de dejar fuera de la prohibición constanciense (si estableciéramos el análisis que acabamos de presentar, teniendo en cuenta la frase condenada en el Concilio sin las adiciones del jesuita, podríamos comprobar que el grave resultado que considera el autor en su doctrina, no escapa en esta ocasión al veto de la asamblea eclesiástica).

☞. La autoridad privada en los argumentos del autor.

A lo largo de la historia, algunos autores entendieron que Mariana no fue partidario del tiranicidio llevado a cabo por autoridad privada. Tal parecer lo podemos localizar *v. gr.* en las letras de escritores coetáneos al jesuita (las del padre Coton²⁴⁵ son un ejemplo al respecto), y también en aquellas dispuestas por plumas muy posteriores²⁴⁶ (las ideas

²⁴⁴ A la hora de considerar estos puntos nos hemos inspirado en la siguiente referencia: *Censvre de la Sacree Faculté de Paris...*, pp . 9 y 10.

²⁴⁵ Vid. COTON, P. “Réponse apologétique...”, p. 267. Las palabras de este jesuita sobre el particular son las siguientes: “*Ainsi, il serait en certaine manière à désirer que Ravaillac eût lu Mariana, en cas qu’il l’eût pu entendre: car disertement, et expressément Mariana enseigne... qu’un prince légitime ne peut être tué par un particulier de son autorité privée*”.

²⁴⁶ Contemplando aquel supuesto en el que las reuniones no son posibles, los autores que vamos a nombrar constatan que el tiranicida que dibuja Mariana en tal situación no actúa con autoridad privada. Según tales testimonios, se trata de un medio de resistencia que la república proyecta contra la tiranía, dentro de un contexto en el que el particular ejecuta su acción secundando la intención de aquella, cuando no son posibles otros procedimientos más adecuados. De este modo, y según apuntan las plumas que desarrollan tales argumentos, de una manera tácita el autor asume una función pública, conforme al parecer unánime de la nación. Digamos además que a la luz del argumento que considera la proclamación del tirano (cuando la fama pública y los hombres sabios y prudentes manifiestan tal condición), Hansen Roses subraya la idea de que Mariana no defendió el tiranicidio por autoridad privada.

propuestas por Hansen Roses²⁴⁷, Paula Garzón²⁴⁸, Jiménez Guijarro²⁴⁹ y Solana²⁵⁰, resultan suficientemente representativas).

Siendo consecuentes con las conclusiones propuestas en el anterior apartado, nosotros habremos de defender que la opinión referida no parece correcta; pues como ya señalamos, una interpretación *sensu contrario* de las letras de Mariana referidas al Concilio de Constanza, confirma que en determinados supuestos el autor admite la licitud de la actuación privada contra el tirano. No obstante, hemos de señalar que además de este argumento, podrían presentarse otros al respecto. A nuestro entender, los fundamentos que sustentan una propuesta contraria a la sostenida por nuestra parte, no se encuentran exentos de réplica²⁵¹. Digamos además que la opción elegida forma parte de una interpretación global del pensamiento del autor, que se presenta en perfecta consonancia con la misma, y que en determinados elementos de ésta encuentra también su razón de ser²⁵². Señalemos por último que no somos los únicos defensores de la hipótesis considerada. Aunque no en los mismos términos, la misma también se vislumbra *v. gr.* en la censura de 1611²⁵³. Con todo, aun estando seguros de los puntos expuestos y convencidos de la coherencia de nuestra postura, desde la sinceridad hemos de reconocer que en la cuestión que nos trae ocupados, una opinión contraria a la nuestra resulta perfectamente defendible, a la luz de las letras del pensador (los análisis hermenéutico y filológico pudieran marcar la diferencia).

✎. El tirano en las letras de Jean Petit.

Concluimos la relación de consideraciones que venimos exponiendo, reparando en aquellas letras del jesuita que nos informan de que en base a la doctrina de Petit, es posible

²⁴⁷ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 326 y 327.

²⁴⁸ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 218, 219 y 221.

²⁴⁹ Vid. JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, p. 299.

²⁵⁰ Vid. SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 559.

²⁵¹ Ante el primer argumento esgrimido por los autores mencionados, podemos presentar las consideraciones que señalamos a continuación. Ciertamente, en el supuesto contemplado el jesuita señala que el tiranicida actúa secundando los deseos de la república. No obstante, ¿es posible advertir la transmisión de la autoridad pública en tal situación?. A nuestro juicio tal conclusión no se infiere necesariamente de los datos analizados. Simplemente, los mismos presentan un condicionante. En virtud del mismo podemos entender que Mariana admitió el tiranicidio por autoridad privada en la situación referida, aunque eso sí, requiriendo al tiempo que tal acción fuera acorde con el sentir general de la comunidad.

Por lo que respecta a la segunda propuesta (la defendida por Hansen Roses), hemos de señalar que la misma no incide de un modo directo en la acción de aquel que lleva a cabo el tiranicidio, sino en la cuestión de discernir la identidad del tirano. El jesuita considera que aquel deberá ser proclamado por la fama popular y el parecer de los hombres distinguidos, pero con tal declaración no está prohibiendo la actuación llevada a cabo por autoridad privada.

²⁵² Si tenemos en cuenta que el sabio parece dar a entender que Clément actuó por autoridad privada (*vid.* las pp. 380 y 381 de esta tesis), y si además consideramos que defiende la acción del monje (*vid.* las pp. 433 y ss. de esta tesis), consecuentemente habremos de pensar que Mariana aprobó en su teoría el tiranicidio llevado a cabo mediante el proceder del dominico.

²⁵³ Vid. *Censvre de la Sacree Faculté de Paris...*, pp. 6 y 11. En este documento se constata que según el parecer del escritor de Toledo, los particulares pueden matar con autoridad privada cuando la reunión de los Estados sea inviable, cuando no se pueda obtener sentencia del superior para declarar o condenar al tirano, cuando se tenga el voto y la intención pública, y cuando no exista obligación con respecto a un juramento particular.

acabar con el “...rey próximo a caer en tiranía”. A nuestro entender, tal afirmación no se ajusta a lo prescrito por el teólogo francés (al menos, así acontece en los escritos del dominico que nosotros hemos podido consultar). Recordemos que cuando hablamos del tirano en las letras de Petit, pudimos comprobar que dicho escritor tuvo por tal, no al rey cercano a la tiranía, sino al vasallo rebelde a la autoridad real²⁵⁴.

3. 5. 3. Notas finales.

a. Exposición de las letras del autor.

Mariana concluye el capítulo VI del libro I, considerando unas palabras del tribuno Flavio (convicto en una conspiración llevada a cabo contra Nerón), que recoge del libro XXV de la *Historia* compuesta por Tácito. Según nos cuenta el escritor de Toledo, cuando le preguntaron al personaje referido el motivo por el cual olvidó su juramento de fidelidad, éste respondió del siguiente modo: “*Aunque te odiara, no tuviste un soldado más fiel mientras mereciste ser amado. Comencé a odiarte después de que asesinaste a tu madre y a tu esposa y comenzaste a actuar como un payaso, como un auriga y como un incendiario*”²⁵⁵.

b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Como hemos visto, las letras de Mariana que consideramos ofrecen una concreción nada habitual en los textos del jesuita. La fuente utilizada por el autor queda totalmente clara en este punto. Nosotros hemos tenido oportunidad de consultar la obra en cuestión. En esta ocasión podemos afirmar que Mariana fue bastante fiel a las letras del manantial que cita²⁵⁶.

4. ¿Es lícito matar al tirano con veneno?.

4. 1. Notas preliminares.

Una vez concluido el planteamiento sobre el tiranicidio, nuestro jesuita estudia si es lícito acabar con el tirano mediante la utilización del veneno (como ya adelantamos, tal cuestión se contempla en el capítulo VII del libro I de la composición). En los siguientes apartados vamos a exponer los argumentos que el pensador ofrece sobre el particular. Como podrá apreciar el lector, en el desarrollo del tema que ahora nos ocupa, Mariana sigue siendo fiel al sistema de exposición que utiliza habitualmente en su obra. En esta ocasión, su planteamiento comprende esencialmente los siguientes puntos: datos introductorios, argumentos en pro y en contra del tema sometido a análisis y parecer personal.

²⁵⁴ Vid. las pp. 169 y 170 de esta tesis.

²⁵⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 85.

²⁵⁶ Nosotros hemos consultado dicho compendio en la siguiente referencia: TÁCITO, C. *Op. cit.*, pp. 263 y 264.

4. 2. Las consideraciones que introducen la cuestión.

Antes de entrar de lleno en la materia que pretende abordar, Mariana contempla la cuestión de si es lícito utilizar **asechanzas para acabar con el tirano**. El pensador considera que si bien el hecho de combatir públicamente al enemigo del Estado denota mayor esfuerzo y valor, no es de prudencia menor intentar la acción por medios indirectos, aunque se utilice engaño y perfidia para llegar al mismo fin con menor perturbación y peligro²⁵⁷.

Tras las consideraciones anteriores, el escritor se centra en el estudio de **si es lícito matar al tirano con hierbas ponzoñosas o con veneno**. Como ya señalamos otrora, sobre esta cuestión le preguntó un príncipe de Sicilia, cuando explicaba Teología en aquella isla²⁵⁸.

4. 3. Posturas a tener en cuenta.

4. 3. 1. Razones a favor de la utilización del veneno.

En primer lugar, la redacción de Mariana presenta una serie de argumentos en virtud de los cuales, cabe entenderse que el veneno es un medio admisible. En los siguientes párrafos damos cuenta de los mismos.

- La muerte del tirano con veneno propicia **menor peligro y mayor esperanza de impunidad**²⁵⁹.

- Si queda con vida el salvador de la libertad y el autor de la muerte del enemigo, **la alegría pública no será menor**²⁶⁰.

- **Si es lícito llevar a cabo la muerte del tirano con engaño y dolo**, ¿por qué no podrá consumarse tal acción con la espada o el veneno?²⁶¹

- Existen **ejemplos antiguos y modernos** de tiranos que han acabado sus días víctimas del veneno. Dar muerte a éstos con el método referido resulta difícil. No obstante, si se presentara la ocasión, “...¿quién es tan perspicaz y agudo de ingenio que pueda distinguir entre uno y otro género de muerte?”²⁶².

4. 3. 2. Razones en contra de la utilización del veneno.

En segundo lugar, Mariana expone otros argumentos en virtud de los cuales, la utilización del veneno se presenta como una maniobra ilícita. En los siguientes párrafos los desarrollamos.

²⁵⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 87 y 88.

²⁵⁸ Vid. la p. 38 de esta tesis.

²⁵⁹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 88.

²⁶⁰ *Ibidem*, p. 88.

²⁶¹ *Ibidem*, p. 89.

²⁶² *Ibidem*, p. 89.

- **No forma parte de las costumbres** aquello que otrora fue hábito en Roma y Atenas. En dichos lugares se daba veneno a los condenados a muerte. Algunos incluso entienden ajeno y cruel a las costumbres de la cristiandad obligar a los hombres, aun cuando éstos hubieran cometido crímenes, a despojarse de la vida con su mano, bien sea introduciendo un puñal en sus entrañas, bien tomando veneno en la bebida o en el alimento²⁶³.

- La utilización del veneno es **contraria a las leyes de la humanidad y al derecho natural**, que tienen prohibido atentar contra la vida propia²⁶⁴.

4. 4. La opinión personal de Juan de Mariana.

4. 4. 1. Exposición de argumentos.

A la vista de las opciones consideradas en los anteriores apartados, **Mariana estima que no es lícito utilizar el veneno para acabar con el enemigo**, pues el que lo administra es consciente de que ese tipo de muerte no es conforme a las leyes de la naturaleza. De este modo, el sabio señala que toda la culpa del crimen llevado a cabo por aquel que toma el veneno con ignorancia, recae en el autor, es decir, en el que suministra la sustancia nociva²⁶⁵.

Así todo, el escritor concluye diciendo que no se han de administrar tóxicos al enemigo, ni envenenar el alimento o el agua con el fin de dañar al mismo. Con todo, entiende **discutible la administración mediante algún medio exterior que eludiese la participación**, de tal forma que el destinatario no tomase el veneno por su propia mano, ni lo transmitiera a la médula de los huesos por sí mismo. A modo de ejemplo, el sabio considera la acción de poner en una silla o en ropa una sustancia muy fuerte, capaz de causar la muerte (estos argumentos se ilustran con episodios históricos protagonizados por ciertos reyes moros, que enviaron a príncipes vestidos de montar, ropas delicadas y sillas, para así acabar con sus vidas)²⁶⁶.

4. 4. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

a. ¿Qué razón de ser puede tener el estudio de la utilización del veneno contra el tirano, una vez habiéndose afirmado que es lícito acabar con éste?.

Si consideramos los argumentos de Mariana que centran nuestra atención, y los ponemos en conexión con el desarrollo general que propone el autor acerca del tiranicidio, sin duda aparecerán en nosotros numerosos interrogantes. El que encabeza este apartado podría ser uno de los primeros en hacer acto de presencia. Reflexionemos brevemente sobre el mismo. *Prima facie*, el estudio de la utilización del veneno quizá parezca un pormenor sin importancia, *a látere* de las consideraciones que el jesuita propone sobre el tiranicidio.

²⁶³ *Ibidem*, p. 89.

²⁶⁴ *Ibidem*, p. 89.

²⁶⁵ *Ibidem*, pp. 89 y 90.

²⁶⁶ *Ibidem*, pp. 90 y 91.

González de la Calle *v. gr.*, ha llegado a decir que la postura que adopta el sabio con respecto al particular, constituye una reserva ridícula e irónica²⁶⁷. No obstante, hemos de apuntar que las consideraciones de Mariana que nos ocupan, quizá no sean tan banales como en un principio pudieran parecer. Así creemos que ha de entenderse, si tenemos en cuenta las apreciaciones que aporta **Pérez Goyena** sobre el tema. Este autor entona una serie de réplicas contra los argumentos de González de la Calle. Según su parecer, si seguimos la propuesta de éste, tendríamos que decir que también son ridículas e irónicas proposiciones como la siguiente: “*El tribunal legítimo puede por justas causas condenar a muerte a un reo; pero no puede forzarle a que se quite la vida u obligar a sus padres, conscientes e inconscientes, a que sean sus verdugos*”²⁶⁸.

b. Un problema de difícil solución.

Analizando detenidamente el planteamiento que el sabio propone sobre el veneno, hemos encontrado un problema de entendimiento que no logramos solventar. El mismo consiste en buscar el fundamento por el cual Mariana admite, o al menos considera discutible, el hecho de administrar el veneno en ropas, sillas, etc., y no considera lícita la utilización del tal medio en la bebida o en la comida. El escritor nos diría que presenta su conformidad en relación al primer caso, porque en el mismo se elude la participación y, por ende, la acción contemplada no cae bajo la prohibición de la ley natural. Sin embargo, a nuestro entender resulta extremadamente dificultoso encontrar una respuesta acertada al siguiente interrogante: ¿por qué existe participación en la acción del que bebe una copa envenenada, y no acontece de tal modo en aquella llevada a cabo por el que se pone una prenda de vestir?. Sinceramente, sólo se nos ocurre concluir este punto, haciendo nuestras las siguientes palabras que Lewy presenta con ocasión del estudio de esta cuestión: “*...laymen perhaps are not qualified to comprehend the hidden wisdom of casuistry*”²⁶⁹.

c. Consideraciones en torno a ciertos testimonios que contemplan el suicidio en el pensamiento del autor.

A la luz de los argumentos de Mariana que centran nuestra atención, ciertas plumas han señalado que el jesuita no admite la utilización del veneno, porque a su entender tal proceder implicaría el suicidio. Así se han expresado *v. gr.* Gettell²⁷⁰, Truyol y Serra²⁷¹, y Pi y Margall²⁷², entre otros. A nuestro entender, tal apreciación no parece correcta. La intencionalidad o el hecho de saber el resultado de la acción, elementos ambos que la

²⁶⁷ Tal es el sentir que encontramos en el trabajo de GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales del P. Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XXX, Enero a Junio de 1914, pp. 46-60, ahora nos fijamos en la p. 60.

²⁶⁸ Vid. PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo IV, p. 89.

²⁶⁹ Vid. LEWY, G. *Op. cit.*, p. 76.

²⁷⁰ Vid. GETTELL, R. G. *Op. cit.*, p. 288, nota a pie n.º 1. En este trabajo se considera que Mariana no admitía el empleo del veneno en la comida o en la bebida, porque estimaba que tal proceder propiciaría una forma de suicidio.

²⁷¹ Vid. TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 175. Este autor señala que Mariana no aceptó el uso del veneno, porque el mismo implicaría el suicidio.

²⁷² Vid. PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves...*, p. 19. En esta referencia se constata que el sabio no permite el veneno contra el tirano, porque tal recurso le convertiría en suicida.

doctrina advierte en aquel que lleva a cabo un suicidio²⁷³, no se encuentran presentes en el supuesto que contempla nuestro autor (cuando el tirano bebe la cicuta desconociendo su naturaleza, ni tiene la intención de quitarse la vida, ni sabe que su acción dará fin a sus días).

Según nosotros interpretamos, el fundamento que sustenta los argumentos de Mariana en este punto, se aprecia con claridad meridiana en sus letras. El jesuita no admitió la administración del veneno en la comida o en la bebida, porque según su parecer tal proceder estaba prohibido por la ley natural. Si se nos preguntase por el contenido que advirtió el escritor en tal precepto, diríamos que el mismo pudiera resumirse en las siguientes palabras: la acción de aquel que se quita la vida, sabiendo o no el resultado de su proceder, no es lícita.

4. 4. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.

Ciertamente, a la hora de llevar a cabo los argumentos que hemos contemplado, el jesuita pudiera haber tenido en mente los escritos de Salisbury. Como bien sabemos, siglos antes que nuestro pensador, el autor medieval consideró la cuestión referida y no la dio por válida²⁷⁴. En los textos de ambos escritores podría advertirse alguna coincidencia (la alusión a las culturas paganas es la más clara). Sin embargo, si cotejamos detenidamente los argumentos de las plumas comparadas, habremos de reconocer que en los planteamientos propuestos por las mismas se advierten diferencias y que, por ende, el discurso de Mariana denota originalidad, al menos en relación a lo que prescribe el filósofo medieval.

5. Últimas consideraciones.

Hasta aquí, el planteamiento sobre el tiranicidio que Mariana propone en su tratado *De rege*. Aún con sus graves conclusiones en mente, resulta siempre complaciente al lector y estudioso del jesuita recordar que en el tenor de sus líneas, tuvo a bien el escritor guardar el reconocimiento honesto de que aquello que plasmó con su pluma, quizá pudiera estar sujeto a revisión. Con un sentir no caduco en el tiempo, nos invita incluso hoy a considerar sus ideas: *“Esta es mi opinión, hija de un espíritu de sinceridad, opinión en la que como hombre puedo equivocarme y que estoy dispuesto a rectificar si alguien me diera mejores argumentos”*²⁷⁵. Sinceramente, no se nos ocurre mejor final para la exposición de una doctrina.

²⁷³ Vid. JUANATEY DORADO, C. *Derecho, suicidio y eutanasia*, Madrid, Ministerio de Justicia e Interior, 1994, p. 124. Según este autor, se han dado varias definiciones de lo que se entiende por suicidio. A su entender, todas ellas podrían agruparse en las siguientes categorías:

1. *“existe suicidio si y sólo si la persona tuvo la intención de terminar con su vida”*.
2. *“serían suicidio todos aquellos casos en los que la muerte de una persona es el resultado directo o indirecto de su propia acción y la víctima sabe que su acción producirá ese resultado”*.
3. *“...un suicidio tiene lugar cuando una persona lleva un tipo de vida que sabe que puede llegar a matarle y a pesar de ello sigue viviendo así”*.

²⁷⁴ Vid. la p. 157 de esta tesis.

²⁷⁵ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 84. El mensaje que transmiten estas palabras también se pone de manifiesto al final de la obra, haciéndose de este modo general para todos los argumentos comprendidos en la misma (consúltese MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 462).

C. LA HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

1. Notas preliminares.

Una vez expuesto el planteamiento que Mariana ofrece en su tratado *De rege* acerca del tiranicidio, máxima expresión de su pensamiento en lo que a dicha cuestión se refiere, a continuación vamos a contemplar ciertos fragmentos sitos en la *Historia* de nuestro autor. Los mismos no forman parte de un desarrollo teórico y, como es lógico, el carácter que los preside resulta predominantemente histórico. Sin embargo, su análisis en nada resulta desdeñable, pues *ex novo* el mismo aporta una interesante dimensión práctica para nuestro estudio. En los siguientes apartados consideraremos aquellos episodios que nos han parecido más relevantes.

2. El caso de Nerón.

2. 1. Exposición de las letras del autor.

En el capítulo III del libro VI, lugar en el que se ubica nuestro objeto de estudio actual, la pluma de Mariana da cuenta de las siguientes noticias. En una junta de personas principales celebrada en Cartagena, Galba expuso las causas por las cuales entendía lícito y necesario recurrir a las armas para socorrer a la república. Entre otras cosas, además de manifestar que el mejor sacrificio para atajar los vicios de Nerón era su sangre, el personaje referido invitó a que todos contribuyesen a ayudar a la madre afligida, antes de que el fuego acabara con las provincias²⁷⁶. El Senado tuvo aviso de los levantamientos de Vindice y Galba contra el emperador (en Galia y España respectivamente), y entonces se pensó en el derribo del tirano. Éste sería declarado enemigo de la patria merced a un decreto, y finalmente se daría muerte tras haber perdido la esperanza de salvarse²⁷⁷.

2. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

A nuestro entender, en los datos históricos presentados en el anterior apartado, quizá pudiera apreciarse aquella situación de resistencia contra el tirano sita en el tratado del príncipe, en la cual se contempla la emisión de una sentencia que reconoce públicamente el decaimiento del rey. Digamos también que la consecución de hechos referida, además de encajar sin dificultad en el desarrollo teórico del tratado *De rege*, comprende el extremismo requerido en el mismo y transmite el patriotismo que recoge dicha obra.

3. El caso del rey Alonso.

3. 1. Exposición de las letras del autor.

Otro pasaje del compendio histórico que también merece nuestra atención en este momento, lo encontramos en el capítulo V del libro XIV. En la ubicación referida el historiador nos informa de que el infante don Manuel, tío de don Sancho, en su nombre y

²⁷⁶ Vid. MARIANA (de), J. "Historia...", tomo 30, p. 91.

²⁷⁷ *Ibidem*, p. 91.

en el de los grandes privó de la corona al rey don Alonso, por una sentencia pública pronunciada en las Cortes (Mariana considera que tal resultado fue un castigo del cielo)²⁷⁸.

3. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

Ex novo en el episodio que nos ocupa, entendemos que también podría apreciarse aquella situación contemplada en el tratado *De rege*, en la cual se considera la emisión de una sentencia dirigida a despojar al rey de su nombre.

Como el lector habrá podido comprobar, tanto el caso que nos compete como el anterior, subrayan aquella interpretación que defendimos en el estudio del tratado *De rege*, dada ya por cierta desde entonces en este trabajo, por la cual entendimos que en el texto del jesuita el rey perdía su condición merced a una sentencia²⁷⁹. Así hemos de entenderlo, si consideramos que en la *Historia* la acción contra el tirano aparece *a látere* del procedimiento referido, y si además recordamos que, según el sabio, aquello que en la obra del príncipe se trata especulativamente, en la composición magna aparece puesto en práctica.

4. La muerte del duque de Orleans y sus consecuencias.

4. 1. Exposición de las letras del autor.

Además de los dos fragmentos históricos considerados anteriormente, entendemos que también merece especial mención en este punto el relato que a continuación presentamos. Como el lector podrá apreciar, se trata de un episodio que ya contemplamos en el tratado *De rege*. En el libro XIX (capítulo XVI) de la obra que analizamos, Mariana recoge la muerte del duque de Orleans a instancias de Borgoña. El desarrollo de los hechos que ofrece el sabio en esta ocasión es el siguiente. El matador tuvo la intención de apoderarse del gobierno francés, y con tal propósito decidió quitar de en medio a aquel que podría contrarrestarle en su empresa (el hermano del monarca). Una vez llevada a cabo la acción y habiéndose descubierto el autor de la misma, el de Borgoña se fue a sus tierras para prevenirse de posibles venganzas. Así todo, la duquesa Valentina, mujer de la víctima, puso una acusación contra aquel. Los jueces le citaron y el acusado no dudó en obedecer, confiado en sus riquezas y valedores de la Corte francesa. Entre tanto, Petit (predicador franciscano de fama) abonó en los púlpitos el hecho como hombre interesal y lisonjero, señalando que el de Orleans quería hacerse rey de Francia. Según el parecer del teólogo parisino, el que atajó dichos intentos tiránicos estaba libre de pena y merecía grandes mercedes. Los jueces dejaron libre al de Borgoña, pero de este contencioso resultaron grandes guerras que consumieron la riqueza y grandeza de Francia²⁸⁰.

Tras considerar los anteriores datos, Mariana señala lo siguiente: “*La cuestión si un particular puede por su autoridad matar al tirano se ventiló mucho entre los teólogos de aquel tiempo; y aun en el concilio de Constancia...*”. El jesuita además hace alusión al

²⁷⁸ *Ibidem*, p. 408.

²⁷⁹ *Vid.* la p. 392 de esta tesis.

²⁸⁰ *Vid.* MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 55.

decreto que salió de dicha asamblea, señalando que en el mismo, contra lo que había enseñado Petit y ante lo que había hecho el de Borgoña, se determinó que a un particular no le era lícito matar al tirano²⁸¹.

4. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.

Como hemos podido comprobar en el anterior apartado, las observaciones que Mariana ofrece en su *Historia* sobre la asamblea eclesiástica acontecida en 1415, resultan bastante más lacónicas que los argumentos dispuestos sobre el particular en el tratado *De rege*. Somos conscientes de que estamos analizando un trabajo histórico amplísimo y que por ende, pasar de soslayo esta cuestión quizá en cierto modo pudiera ser entendible. Aun así, creemos que como poco, en este punto el jesuita debería haber transcrito toda la proposición condenada en Constanza. Acusando tal carencia, su declaración resulta incompleta.

5. La muerte de Enrique III de Francia.

De importancia indudable es también para nuestro estudio otro pasaje que recoge la *Historia* de Mariana, en cuyo tenor encontramos relatada la acción de Clément contra Enrique III. El mismo se encuentra sito en el suplemento dispuesto al final de la obra. En esta ocasión, el desarrollo de los hechos se presenta del siguiente modo. Enrique III quería castigar al duque de Guisa, principal autor de la liga de los católicos, reprimiendo a aquellos de París que eran partidarios de tal dirigente. De este modo, llevó a dicha ciudad cuatro mil soldados extranjeros. Sin embargo, con la llegada de Guisa el pueblo tomó las armas, la milicia extranjera fue expulsada e incluso el rey se vio obligado a retirarse. Tiempo después éste fingió cambiar de posición y convocó los Estados del reino en Bles²⁸². En los mismos se determinó que el mejor sucesor de la corona sería el cardenal de Borbón. Sin embargo, con motivo de la celebración de dicha asamblea, el duque de Guisa y el cardenal de Lorena perdieron la vida a instancias del rey, y por ello la mayoría de las ciudades negaron sus servicios a la monarquía. Entre las mismas se encontraba París, lugar inigualable con ningún otro por su grandeza, riquezas y estudios de todas las ciencias.

Con todo, el rey aún pretendía apoderarse de París, ciudad a la que puso sitio. Fue entonces cuando actuó Clément, un religioso de la Orden de Santo Domingo. Tenía veinticuatro años, era natural de Borgoña y nacido en la aldea de Sarbona. Consiguió una audiencia con el rey el 1 de agosto, so pretexto de dar aviso al mismo de algunos secretos de los ciudadanos. Fue entonces cuando hirió a Enrique en las tripas con un cuchillo emponzoñado. En este punto Mariana rompe el curso del relato para señalar que el proceder citado fue un “...*atrevimiento muy grande*”, pues sin tardar el monje fue muerto y despedazado por la gente que había en palacio. El episodio se completa con algunas consideraciones referidas a Enrique de Borbón, príncipe de Bearne y rey de Navarra, que por entonces se llamó rey de Francia, aunque la mayoría de las ciudades no reconocieron su autoridad.²⁸³

²⁸¹ *Ibidem*, p. 55.

²⁸² En nuestro estudio hemos venido entendiendo esta palabra como *Blois*.

²⁸³ *Vid.* MARIANA (de), J. “Historia...”, tomo 31, p. 405.

D. LAS ADVERTENCIAS SOBRE LAS *ILLVSTRACIONES GENEALOGICAS* DE ESTEBAN DE GARIBAY.

1. Exposición de argumentos.

Concluimos nuestro estudio sobre la cuestión del tiranicidio en el pensamiento de Mariana, poniendo de manifiesto un argumento que, aunque no incide de un modo directo en el particular referido, sí pensamos que es digno de reseña por estar relacionado con la resistencia al tirano. Analizando las *Advertencias* que Mariana redactó para las *Illvstraciones* de Garibay, hemos encontrado una anotación que, dispuesta a modo de adición marginal, reza del siguiente modo: “*tampoco no quiero decir que la republica y el Papa no puedan despojar al herege o por otros respectos inhabil del derecho que tiene para ser Rey y poner otro en su lugar*”²⁸⁴.

2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.

Como hemos tenido oportunidad de comprobar a lo largo de nuestro estudio, los escritos de Mariana resultan parcos hasta el extremo, en lo referente a la consideración de la actuación del papa contra el poder real. No se corresponden por tanto sus argumentos con aquellos coetáneos de tinte ultramontano, de entre los cuales quizá podríamos citar a los de Bellarmino como referencias paradigmáticas (con razón Lewis ha dicho que Mariana fue un jesuita de los menos jesuíticos)²⁸⁵. En la obra *De Summo Pontifice*, el que otrora probablemente fuera discípulo de Mariana en Roma, sostiene que el papa detenta un poder indirecto sobre los reyes, y afirma que si el bien espiritual de las almas está en juego, aquel puede intervenir en el poder temporal de los Estados, levantar los reinos a sus príncipes y conferirlos a otros²⁸⁶ (aprovechamos la ocasión para señalar que, aunque en cuestiones de oposición al poder Bellarmino ha sido conocido principalmente por la doctrina referida, al parecer dicho jesuita debió llegar a tratar de un modo explícito la cuestión del tiranicidio)²⁸⁷.

²⁸⁴ Vid. MARIANA (de). J. “Advertencias sobre las ilustraciones...”, p. 412.

²⁸⁵ Vid. LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 71.

²⁸⁶ Vid. BELLARMINI, R. “Tertia Controversia Generalis. De Summo Pontifice”. En *Opera Omnia*, tomus primus, Panormi, L. Pedone Lauriel; Neapoli, C. Pedone Lauriel Editor; Parisiis, G. Pedone Lauriel, 1872, p. 532. Sobre los argumentos expuestos, las consideraciones de nuestro texto y otras relativas a la obra, consúltense los siguientes trabajos: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 87 y 88; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 118; ALLEN, J. W. *Op. cit.*, pp. 354 y 359; JANET, P. *Histoire...*, tome II, pp. 80 y 81; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, pp. 91 y 92; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 254; ROUSSEL, M. *Op. cit.*, p. 527; LEWY, G. *Op. cit.*, p. 92 y nota a pie n.º 56; RANKE (von), L. *Op. cit.*, pp. 316 y 317; HALLAM, H. *Op. cit.*, pp. 90 y 91; PARKER, D. *Op. cit.*, pp. 44 y 45; TOUCHARD, J. *Op. cit.*, p. 225; KOENIGSBERGER, H. G., MOSSE, G. L. *Op. cit.*, p. 293 (no se refiere a ninguna obra concreta, pero parece que sus argumentos se ajustan a la doctrina expuesta); MARIÉJOL, J.-H. “Social...”, p. 85; TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, pp. 173 y 174; THEIMER, W. *Op. cit.*, pp. 115 y 116; y SALMON, J. H. M. “Catholic resistance theory...”, p. 236.

²⁸⁷ Los archivos de la Compañía de Jesús sitos en Roma guardan un *Comentario de la Suma de Santo Tomás*, que debió elaborar Bellarmino (lo escribió entre 1570 y 1576). El mismo se encuentra sin publicar, pero gracias a la investigación que contempla la noticia referida, sabemos que en tal composición se señala que cualquier individuo puede matar al usurpador, y que contra el rey tiránico sólo se ha de proceder por autoridad superior. El trabajo que aporta la información de este descubrimiento, atribuido a un estudiante alemán, es el siguiente: LEWY, G. *Op. cit.*, p. 135.

Sin embargo, como hemos podido comprobar en el apartado anterior, el sabio no fue totalmente ajeno al tipo de razonamientos citados que, dicho sea de paso, no constituyeron un patrimonio exclusivo de los jesuitas (recordemos que, aunque no en los mismos términos, la actuación papal contra el tirano también se encuentra en los escritos de Rossaeo o Boucher²⁸⁸, entre otros). Ante la rareza indudable que contemplamos, podemos extraer una conclusión. Mariana conoció e incluso admitió las doctrinas ultramontanas de su época, en virtud de las cuales el papa aparecía provisto de poder para deponer a un rey hereje. Sin embargo, por alguna razón no quiso hacer mención de las mismas en los planteamientos que hizo públicos. Responder a la cuestión de qué causas llevaron al pensador a omitir en sus escritos la vía en cuestión, no parece ser una labor fácil. A nuestro entender, quizá ciertos recelos creados en torno al alejamiento del generalato de manos españolas, pudieran haber tenido algo que ver²⁸⁹. Sin embargo, entendemos que aun en el caso de que hubiese sido así, tal explicación no comprende la entidad necesaria para fundamentar, al menos en su totalidad, el silencio de nuestro autor en este punto. Su mente debió tener en cuenta otras consideraciones de igual o mayor alcance, que nuestra investigación no ha logrado encontrar.

²⁸⁸ *Vid.* las pp. 251-253 de esta tesis.

²⁸⁹ *Vid.* sobre esta cuestión las pp. 45 y 85 de esta tesis.

CAPÍTULO VII

**LA CUESTIÓN DEL TIRANICIDIO
EN LOS ESCRITOS DE JUAN DE MARIANA II.
LA CONEXIÓN DE LA DOCTRINA
CON ALGUNOS CASOS DE LA ÉPOCA:
¿QUÉ HAY DE VERDAD EN TODO ELLO?**

A. PREÁMBULO.

En el capítulo anterior hemos tenido oportunidad de observar los extremos a los que llega Mariana, a la hora de estudiar la cuestión del tiranicidio. Como ya señalamos en alguna ocasión, tal desarrollo debió contribuir al maridaje que la historia estableció entre la temática y el jesuita. No obstante, hemos de manifestar también que en buena medida, el fundamento de dicha unión debió residir además en ciertas conexiones que, de un modo más o menos acertado, se han venido estableciendo entre las letras de Mariana y ciertos acontecimientos de su tiempo. De una manera u otra, los párrafos jesuíticos estuvieron relacionados con los finales de Enrique III y Enrique IV, ambos reyes de Francia. Por una parte, hemos de decir que ciertos fragmentos producidos por la pluma de nuestro pensador, se han considerado apología de la muerte del último de los Valois. Por otra parte, tenemos que constatar que la doctrina del tiranicidio propuesta por el escritor toledano, muy frecuentemente adquirió el papel de cómplice en la acción de Ravillac (como sabemos, éste acabó con el rey Borbón).

En los apartados siguientes ofrecemos un estudio dedicado al análisis de las cuestiones referidas. En esta ocasión, nuestro objetivo es descubrir qué hay de verdad en las conexiones antes citadas.

B. ¿DEFENDIÓ JUAN DE MARIANA LA ACCIÓN DE JACQUES CLÉMENT CONTRA ENRIQUE III?.

1. Notas preliminares.

Dar una respuesta a la pregunta que nos planteamos en este apartado, no es una tarea exenta de dificultad. El lector quizá pudiera pensar que en esta empresa ya llevamos la mitad del camino recorrido, habida cuenta de aquellas apreciaciones por las que entendimos que con bastante probabilidad, Enrique III fue un tirano para nuestro escritor. Sin embargo, lejos de ser esta apreciación determinante a la hora de contemplar la cuestión que nos ocupa, la misma carece de entidad suficiente para resultar vinculante. Como hemos visto, Mariana no es partidario del tiranicidio para toda clase de tiranos¹. Siendo esto así, habremos de concluir que aunque el sabio vio en el último de los Valois el retrato de la pésima figura, de tal premisa no cabe deducirse en modo alguno el asentimiento del escritor, en relación al tema de la muerte de dicho monarca.

En las siguientes páginas indagaremos acerca de las soluciones que podrían aducirse en torno al problema en cuestión. A grandes rasgos, el desarrollo que llevaremos a cabo en nuestra exposición se resume en cuatro puntos. Por un lado, consideraremos aquellos argumentos en virtud de los cuales, cabe entenderse que Mariana no asintió con la acción sometida a análisis. Por otro lado, desarrollaremos otros planteamientos que fundamentan la opción contraria. Ambas líneas de desarrollo encuentran su base en numerosas referencias bibliográficas, y en ciertas reflexiones que nosotros hemos ido ideando por nuestra parte, durante la elaboración de esta tesis. Tras haber expuesto los dos extremos de

¹ Vid. las pp. 389 y ss. de esta tesis.

pensamiento citados, dejaremos constancia de nuestro parecer personal al respecto. Por último, daremos fin a nuestro estudio en este punto refiriendo algunas objeciones, dirigidas a las posturas que no asienten con la propuesta presentada por nuestra parte (sin duda, el sistema de exposición utilizado por el jesuita ha dejado su impronta en nosotros).

Antes de comenzar con el desarrollo de nuestro trabajo, sólo nos queda dejar constancia de una matización. Las apreciaciones personales dispuestas en las dos partes iniciales, no coincidentes con la postura que manifestaremos finalmente, han de interpretarse como parte de un pensamiento evolutivo, que pretende ser coherente y acercarse en todo lo posible a la verdad.

2. Argumentos que sustentan la propuesta de que Juan de Mariana no aprobó la muerte de Enrique III.

2. 1. Interpretaciones de frases relevantes.

2. 1. 1. “¡Serenidad insigne, hazaña memorable!”.

Como bien sabemos, dentro del relato que contempla la muerte de Enrique III, la frase en la que ahora reparamos se localiza en el contexto que a continuación transcribimos: “...cuando estuvo próximo al rey, so pretexto de entregarle en mano otras cartas, con un puñal envenenado que ocultaba en la misma mano, lo hirió en la vejiga. ¡Serenidad insigne, hazaña memorable!”².

Para llevar a cabo el análisis del fragmento en cuestión, vamos a dividir el mismo en dos partes. En primer lugar, consideramos las palabras “¡Serenidad insigne,...”, que en el latín original se escriben de este modo: “*insignem animi confidentiam,...*”³. Como puede apreciarse, este fragmento únicamente hace alusión al estado de ánimo (sereno) que tiene el monje al realizar la acción. Ciertamente, Mariana considera que aquel es célebre (insigne), pero dicha declaración no aporta nota subjetiva alguna, en relación al hecho considerado. El estado referido puede predicarse tanto de una persona que lleva a cabo un acto loable, como de aquella que actúa de manera reprochable. De este modo, con el aserto en cuestión el sabio ni asiente con el hecho, ni se muestra contrario al mismo. Así todo, el valor de las palabras analizadas, en lo que toca al objeto que perseguimos, resulta totalmente neutral.

La propuesta que acabamos de presentar queda subrayada a la luz de ciertas consideraciones, citas *v. gr.* en los trabajos de Hansen Roses y Paula Garzón. Considerando el fragmento en cuestión, el primero de ellos reconoce que sin dificultad, la intrepidez admirable o el valor de ánimo que en el mismo se advierte, puede reconocerse en un criminal⁴. El segundo traduce la frase que analizamos del siguiente modo: “...¡insigne serenidad de ánimo! ó ¡admirable sangre fría!”. A la luz de tal declaración da a entender

² Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 73.

³ Vid. MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 68.

⁴ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 310.

que la misma resulta tan vaga, que tanto puede aplicarse a un héroe como a una persona malvada⁵.

En segundo lugar, consideramos el fragmento “...*hazaña memorable!*”. Por lo que respecta a la palabra *hazaña*, en principio hemos de señalar que si bien *prima facie* denota un sentido positivo para con la acción del monje, éste se hace muy cuestionable si somos conscientes de que en el latín de 1599, dicho término equivale a *facinus*⁶. Ciertamente, entre los significados de tal voz encontramos el antes citado, que es el escogido por Sánchez Agesta; pero es preciso constatar que el término perteneciente a la edición príncipe, también es susceptible de ser interpretado de maneras diferentes. Así *v. gr.*, éste comprende también las acepciones de *acción* o *hecho*. Es más, incluso del mismo podría extraerse un sentido negativo, si tenemos en cuenta los siguientes significados, propios también del vocablo en cuestión: *acción mala*, *crimen* o *atentado*. Si nos acogemos a estas últimas opciones, perfectamente factibles, podremos comprobar que nos encontramos ante un término que, o bien comprende un valor neutral con respecto al acontecimiento considerado (así acontece si interpretamos *facinus* como *acción* o *hecho*), o bien encierra en sí un significado negativo para con el mismo (tal sentir aparece si entendemos la voz en cuestión como *acción mala*, *crimen* o *atentado*).

Las conjeturas recientemente expuestas, parecen confirmarse a la vista de ciertas traducciones de las letras del sabio. Así *v. gr.*, en el *Dictionnaire Apologétique de la Foi Catholique*, las palabras que nos interesan se interpretan de la siguiente manera: “*insigne force d’âme, fait mémorable...*”⁷. Del mismo modo, las notas anteriores también encuentran refuerzo en las consideraciones que nos ofrecen algunos estudios. Hansen Roses *v. gr.*, constata que la expresión *hazaña memorable* en latín corresponde a *hecho memorable*. Además, este autor señala que la raíz de la voz *facinus*, incluso en castellano ha dado como fruto la palabra *facineroso*⁸. Paula Garzón por su parte, hace constar que el término en cuestión es un concepto *mediae significationis*, que en su ambigüedad se aplica más a las acciones criminales que a la dignas de gloria⁹.

En lo referente a la palabra *memorable* hemos de constatar que con la misma, probablemente el autor sólo quiso expresar que la acción que relataba fue un acontecimiento para recordar. Se trata por tanto de un concepto que ningún dato aporta sobre el parecer del escritor, en relación a la acción que contempla. El mismo es susceptible de ser aplicado tanto a las situaciones aprobadas, como a las reprobables. De hecho, nada desdeñable sería la propuesta de que Mariana pudiera haber utilizado tal término, para referirse a un supuesto con el que no asintió. No sería la única vez. En el tratado *De rege* el jesuita también se vale de dicho vocablo para referirse a una época mala para él, tanto en lo referente a sus escritos como en lo tocante a su salud (otoño de 1590)¹⁰.

⁵ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 226.

⁶ Vid. MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 68.

⁷ Vid. SERVIÈRE (de la) J. *Op. cit.*, col. 1888.

⁸ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 310.

⁹ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 226.

¹⁰ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 381.

2. 1. 2. “Así murió Clemente, considerado por los más como una gloria eterna de Francia”.

Continuamos con la exposición de la línea de pensamiento que nos ocupa, sometiendo a análisis otro fragmento interesante, sito también en el relato de Mariana que da cuenta de la acción de Clément. Concretamente, el mismo se dispone tras la consideración de la muerte del religioso a manos de los cortesanos¹¹.

Ciertamente, el análisis de la frase en cuestión descubre un elogio referido al monje. No obstante, a *látere* de esta afirmación es preciso tener en cuenta un matiz de gran relevancia. Si estudiamos detenidamente el extracto que centra nuestra atención, podremos comprobar que en el mismo Mariana no consideró al monje como una gloria eterna de Francia. La pluma del jesuita atribuye dicho parecer al sentir mayoritario del momento (*los más*)¹². Así todo, si seguimos esta interpretación que parece la más correcta *stricto sensu*, habremos de entender que en el fragmento analizado no existe apreciación subjetiva alguna del autor, en relación al acontecimiento que relata. Simplemente, se trata de una declaración que podría considerarse propia de un historiador –más o menos discutible, como ya vimos– y que, por ende, aparece prendada de un carácter objetivo.

Esta opción que acabamos de proponer se confirma en varios trabajos. Así *v. gr.*, Hansen Roses señala que la frase que analizamos aparece puesta en boca de terceros¹³. Astrain por su parte considera que con bastante probabilidad, en las letras que estudiamos el jesuita contempló el juicio de otros. Según el historiador de la Compañía, Mariana no dijo que el religioso fuese una gloria de Francia, sino que así lo juzgaron la mayoría (de este modo ha de entenderse el pensamiento del autor, si se tienen en cuenta las palabras “*ut plerisque visum est*”). No obstante, aquí no se agotan las apreciaciones de Astrain. Éste constata además que si se lee el capítulo que recoge el aserto en cuestión, podrá observarse que en el mismo el jesuita más que enunciar ideas propias, expone y cita las ajenas¹⁴.

2. 1. 3. “...pero algún impulso superior aumentó sus fuerzas y vigorizó su alma”¹⁵.

El fragmento que ahora nos proponemos considerar, sito también en el relato de Mariana que nos informa de la muerte de Enrique III, viene precedido de la narración que da cuenta de la acción del dominico. Si tomamos las letras sometidas a examen, tal y como aparecen enunciadas en el título de este apartado, podríamos concluir que con las mismas, Mariana demostró estar a favor de la acción del jacobino. El elemento trascendente que en el extracto se vislumbra, aporta sobradas razones para pensar así. Sin embargo, como vamos a poner de manifiesto en las siguientes líneas, tal conclusión pudiera ser cuestionable.

¹¹ *Ibidem*, pp. 73 (*in fine*) y 74.

¹² *Ibidem*, p.74.

¹³ *Vid.* HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 310.

¹⁴ *Vid.* ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo IV, pp. 98 y 99. Con todo, este autor es consciente de que la opinión general, y especialmente la de los enemigos de la Compañía, considera que Mariana depositó su juicio en las palabras que estudiamos.

¹⁵ *Vid.* MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 74.

En principio, debemos partir del dato de que el origen de las palabras que consideramos, reza en el latín original del siguiente modo: “*sed maior vis vires & animum confirmabat*”¹⁶. Ciertamente, existen interpretaciones de este extracto en las cuales es posible ver la mano de Dios. Así acontece *v. gr.* con la llevada a cabo por Sánchez Agesta, que es la que encabeza este apartado. No obstante, es preciso constatar que el fragmento en cuestión puede entenderse de otras maneras perfectamente factibles, que para nada comprometen la subjetividad de Mariana en relación a la acción que contempla. Así *v. gr.*, en la traducción que propone **Janet** desaparece la pretendida ayuda de lo alto que deducimos de la versión de 1981, pues donde ésta entiende *impulso superior*, el autor citado considera *ardeur courageuse*¹⁷. Del mismo modo acontece con el trabajo de **Hansen Roses**, que nos informa de que en la frase que analizamos, Mariana se refiere a la gran fortaleza de ánimo del monje¹⁸. Fundamentan también esta línea de interpretación las ediciones de la obra aparecidas en 1845¹⁹ y 1930²⁰. Éstas interpretan el extracto que nos ocupa del siguiente modo: “...*pero de gran fortaleza de ánimo*”. Si damos por buenas las traslaciones que recogen todas estas referencias, *ex novo* habremos de entender que con las letras que analizamos, el pensador únicamente tuvo como objetivo dar cuenta del estado anímico del monje.

2. 1. 4. “*lamentable espectáculo que en pocos casos será digno de elogio...*”²¹.

La frase en la que ahora reparamos, con la cual concluimos los análisis de los fragmentos más relevantes, dentro de la línea de interpretación que venimos desarrollando, se encuentra sita al comienzo del relato que nos informa de la muerte del rey francés. Como vemos, en la misma el jesuita parece reprobar la acción del monje. La palabra *lamentable* quizá sea la más proclive a confirmar esta presunción. En otras traducciones diferentes a la de Sánchez Agesta, este parecer se encuentra confirmado de un modo más patente. Así acontece con la interpretación que presenta la B.A.E., en la cual podemos leer lo siguiente: “*¡Qué espectáculo! Repugnante a la verdad y en muy pocos casos digno de alabanza*”²².

2. 2. Otras apreciaciones.

La opción que venimos desarrollando, además de encontrar apoyo en las consideraciones puestas de manifiesto en los anteriores apartados, queda también reforzada a la luz de algunas ideas de ciertos autores que vamos a exponer a continuación. Como el lector podrá apreciar, el fundamento que sustenta las posturas esgrimidas por las plumas en cuestión, descansa en cotejos establecidos entre la narración del sabio que contempla el acontecimiento francés, y las consideraciones teóricas que el autor dispone a la hora de estudiar el tiranicidio.

¹⁶ Vid. MARIANAE, I. *De rege...*(1599), p. 69.

¹⁷ Vid. JANET, P. *Histoire...*, tome II, p. 92.

¹⁸ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 308.

¹⁹ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1845), p. 69.

²⁰ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1930), p. 117.

²¹ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p.70.

²² Vid. MARIANA, J. (de). “Del rey...” , p. 480.

Hansen Roses es uno de los referentes a tener en cuenta en este momento. Partiendo de la premisa de que Mariana no admite en su estudio el tiranicidio por autoridad privada, este autor considera que el jesuita no pudo estar de acuerdo con la acción del monje, pues en alguna ocasión sus letras dan a entender que el jacobino actuó secundando el proceder referido²³ (según nosotros creemos, el autor de estas declaraciones repara en ciertos argumentos sites en el capítulo VI del tratado *De rege*, dispuestos tras la exposición del acontecimiento francés. Concretamente, pensamos que contempla las líneas que dan cuenta de los que reprobaron la acción de Clément, entendiendo que un particular por autoridad privada no podía matar al tirano²⁴).

Dignas de mención son también en este punto las apreciaciones de **Paula Garzón**. Este autor considera el argumento que antes hemos recabado de la pluma de Hansen Roses²⁵. Además, su pluma reporta otro interesante razonamiento planteado a partir de aquellas palabras de Mariana, en cuyo tenor se constata que muchos alabaron al monje y otros, “...*más notables en prudencia y sabiduría...*”, lo condenaron. A la luz de tal declaración, Paula Garzón reseña que la postura adoptada por el jesuita ante el acontecimiento que contempla, lógicamente debió ser la defendida por las últimas personas citadas²⁶. Ciertamente, pensar que el tratadista pudiera haber estado en desacuerdo con aquellos que tuvo por sabios y prudentes, no es una apreciación que parezca tener mucho sentido.

3. Argumentos que sustentan la propuesta de que Juan de Mariana aprobó la muerte de Enrique III.

3. 1. Interpretaciones de frases relevantes.

3. 1. 1. “¡Serenidad insigne, hazaña memorable!”.

Como hemos podido apreciar en la exposición de la línea de interpretación anterior, en base a una serie de razones podríamos pensar que el aserto que ahora retomamos, no transmite elogio alguno dirigido a la persona que acabó con Enrique III. Sin embargo, hemos de constatar que teniendo en cuenta otros argumentos, resulta igualmente factible tomar como válida la opción contraria. A continuación intentaremos probarlo. En esta ocasión, únicamente nos centraremos en el análisis de las últimas palabras de la frase que estudiamos (“... *hazaña memorable!*”). Como ya tuvimos oportunidad de comprobar anteriormente, la primera parte de la misma comprende un carácter neutral, que en nada resulta determinante a la hora de discernir las posibles inclinaciones del sabio.

Sin duda alguna, si aceptamos como buena la traducción del vocablo *facinus* como **hazaña** (propuesta que presenta Sánchez Agesta y que encabeza este apartado²⁷), habremos

²³ Vid. HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, p. 309.

²⁴ Este argumento se puede ver considerado en las pp. 380 y 381 de nuestra tesis.

²⁵ Por una parte, Paula Garzón señala que según Mariana, Clément mató a Enrique III *auctoritate privata*. Por otra parte, el autor referido considera que al entender del propio jesuita, el proceder del monje fue condenado en Constanza y además su práctica *non licet*. Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 224 (*in fine*) y 225.

²⁶ Vid. PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, pp. 225 y 226.

²⁷ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, p. 73.

de reconocer que el asentimiento de Mariana para con la acción del monje no ofrece lugar a duda. El significado del término castellano citado así lo demuestra. Tal interpretación, que desde luego es perfectamente posible, queda reafirmada si tenemos en cuenta que ha sido generalmente aceptada en las traducciones del tratado *De rege*. La versión de 1981 la contempla, pero la misma también se recoge en la edición que ofrece la B.A.E.²⁸, en la que vio la luz en 1845²⁹, en la traducida por Acivaro³⁰, en la que preparó Barriobero³¹, en la presentada por Armella Maza³² y en la que apareció en 1976³³.

Aparte de la fiabilidad que sin duda aporta el consenso común antes referido, la posibilidad de que el jesuita hubiera utilizado el término *facinus* como *hazaña* parece confirmarse, si tenemos en cuenta las consideraciones que disponemos a continuación. Curiosamente, nosotros hemos podido comprobar que en ciertos fragmentos de algunas obras que tratan la muerte del tirano, se utilizan expresiones que recuerdan bastante al sentir de la interpretación que ahora consideramos. Así acontece *v. gr.* en *El Tiranocida* de **Luciano**, donde el protagonista entiende que su hecho fue “...una hazaña grande y valiente...”³⁴. Del mismo modo sucede con el *Diálogo de mujeres* de **Espinosa**. En esta obra al menos dos veces se utiliza la palabra *hazaña*, para hacer alusión a la acción de Märtia contra Commodo Antonino³⁵. Un talante bastante parecido lo encontramos en *Los Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, llevados a cabo por **Maquiavelo**. Considerando éste la acción de Pelópidas contra diez tiranos, constata que nadie debería tomar ejemplo de dicho personaje, pues “...su hazaña fue tan maravillosa e imposible, que todos los escritores la celebraron como cosa rara y sin ejemplo”³⁶. Teniendo en cuenta el legado expuesto, y siendo además conscientes de que Mariana fue un humanista del siglo XVI, entendemos que al menos a modo de hipótesis, podría pensarse que el erudito quizá bebió de las referencias antes citadas y que, por ende, la voz *facinus* para él habría significado *hazaña*.

En lo referente a la palabra *memorable*, en principio es preciso reconocer que como ya señalamos en la anterior línea de interpretación, la misma parece comprender un significado neutro con respecto al acontecimiento que contemplamos. Con todo, hemos de constatar que en base a un análisis más detenido, dicha conclusión pudiera ser cuestionable. A continuación intentaremos demostrarlo. El término que nos ocupa es la traslación al castellano de la voz latina *memorable*³⁷. Ciertamente, ésta puede traducirse como *memorable*, pero la misma también comprende otras acepciones diferentes, en las cuales es posible apreciar un sentido positivo. Así parece que lo hemos de entender, a la vista de la autoridad interpretativa de Sánchez Agesta. En otra parte del relato que da cuenta de la

²⁸ Vid. MARIANA (de), J. “Del rey...”, p. 480 (“¡Serenidad insigne, hazaña memorable!”).

²⁹ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1845), p. 68 (“¡Admirable valor de ánimo, memorable hazaña!”).

³⁰ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1880), p. 133 (“¡valor insigne! ¡Hazaña memorable!”).

³¹ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1930), p. 116 (“¡Admirable valor de ánimo, memorable hazaña!”).

³² Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*, tomo I, p. 104 (“¡Serenidad insigne, hazaña memorable!”).

³³ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1976), p. 64 (“¡Serenidad insigne, hazaña memorable!”).

³⁴ Vid. la p. 138 de esta tesis.

³⁵ Vid. ESPINOSA (de), J. *Op. cit.*, pp. 60, 61 (*in fine*) y 62. En una de las ocasiones el término referido lo encontramos en la siguiente frase: “...a vna muger que (según por tus razones veo) fue, por semejante hazaña, digna de inmortal fama”.

³⁶ Vid. MAQUIAVELO, N. *Discursos...*, pp. 318 y 319.

³⁷ Vid. MARIANA, I. *De rege...*(1599), p. 68.

muerte de Enrique III, donde también podemos encontrar el término que nos ocupa (concretamente, nos referimos a las palabras “...*in paucis memorabile*”) ³⁸, el traductor citado entiende el mismo del siguiente modo: “...*digno de elogio*...”. A la vista de tal proceder, pensamos que no hay obstáculo alguno para afirmar que la palabra sometida a examen, pudiera entenderse según el último sentido referido; una propuesta que sin duda, refrenda la idea de que Mariana fue partidario de la acción del monje.

3. 1. 2. “Así murió Clemente, considerado por los más como una gloria eterna de Francia”.

Como ya consideramos anteriormente, si interpretamos *stricto sensu* el extracto que ahora volvemos a analizar, habremos de entender que el mismo no transmite juicio alguno de Mariana, pues lo que en él se prescribe aparece en boca de otros. No obstante, aunque el tenor literal de dicho fragmento revela tal interpretación como la más apropiada, quizá pudiera entenderse que de alguna manera, el jesuita pudo haber expresado su parecer personal en las letras que analizamos. En las próximas líneas vamos a aportar testimonios y argumentos que invitan a pensar así.

Estudiando las palabras que centran nuestra atención, **Solana** señala que tomadas *stricto sensu*, únicamente dan a entender que el monje era gloria inmortal de Francia, según el juicio de muchos. No obstante, dicho autor reseña que si el fragmento en cuestión se relaciona con el contexto general del capítulo, principalmente en Francia el mismo podría haberse entendido como una apología de Clément ³⁹. Dicho juicio no es equivocado, y de ello ofrece prueba el testimonio de **Estoile**. Considerando las impresiones del tratado *De rege* que conocía, el escritor citado constató lo siguiente: “*l’unen petit in-folio, où il appelle ce Frère aeternum Galliae decus*” ⁴⁰. Esta propuesta, no correcta *stricto sensu*, pero quizá deducible en base a una interpretación en conjunto de las letras del autor, no quedó restringida a aquel entorno galo de finales del siglo XVI y principios del siguiente. Consideraciones parecidas a las de Estoile pueden localizarse en numerosos trabajos posteriores. Así, las letras de **Lewis** constatan que Mariana habla de Clément como “*eternal ornament of France*” ⁴¹. Este mismo sentir aparece en las siguientes letras de **Guy**: “... *l’assassinat d’Henri III par Jacques Clément (que Mariana appelle éternelle gloire de la France)*” ⁴². Digno de consideración también en este punto es el testimonio de **Perrens**. Este autor considera que el pensador atestigua su admiración por el dominico, a quien llama honor eterno de Francia ⁴³.

La línea de interpretación que venimos desarrollando se refrenda, si tenemos en cuenta otros detalles que también invitan a pensar que en el aserto que contemplamos, el parecer del jesuita coincidió con el que sus letras refirieron literalmente al entorno galo. Así, por una parte es preciso constatar que curiosamente, Mariana **no objeta nada** contrario al testimonio francés que reproduce, un detalle que parece descubrir el asentimiento del

³⁸ Vid. MARIANAE, I. *De rege*...(1599), p. 66.

³⁹ Vid. SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española*..., p. 555.

⁴⁰ Vid. ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., pp. 271 (*in fine*) y 272.

⁴¹ Vid. LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 69.

⁴² Vid. GUY, A. *Op. cit.*, p. 118.

⁴³ Vid. PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 223.

sabio para con el hecho. Por otra parte, resulta también significativo el dato de que en **otros lugares del tratado De rege**, donde el autor sí expresa explícitamente su parecer personal, se recogen alusiones a la fama gloriosa de aquellos que acabaron con los tiranos. V. gr., así acontece en el siguiente extracto: “*¡Miserable vida la de aquel que puede proporcionar a su asesino un triunfo y un nombre glorioso!. Sin duda, es glorioso exterminar en la sociedad humana a estos monstruos infames*”⁴⁴ (como dato anecdótico, señalamos que algún testimonio de la época ofrece expresiones bastante semejantes a las reproducidas⁴⁵). Habida cuenta del tenor de este aserto, y teniendo en consideración los parecidos que se pueden advertir entre el mismo y las palabras que analizamos, entendemos que resulta del todo factible pensar que en éstas el parecer del jesuita pudiera estar presente, aunque eso sí, de un modo implícito.

3. 1. 3. “...pero algún impulso superior aumentó sus fuerzas y vigorizó su alma”.

Cuando estudiamos el fragmento que ahora volvemos a considerar, dentro de la línea de desarrollo contraria a la que en estos momentos nos ocupa, señalamos que el elemento trascendente deducible de la interpretación de Sánchez Agesta (la que recoge el título de este apartado), pudiera ser perfectamente cuestionable. No obstante, tal interpretación queda en entredicho, si tenemos en cuenta que en numerosas traducciones del tratado dedicado al príncipe, el sentir de la edición de 1981 aparece refrendado. Así, en la versión de **Acivaro** se interpreta el párrafo en cuestión de la siguiente manera: “*pero una fuerza superior corroboró las suyas y fortaleció su ánimo*”⁴⁶. Del mismo modo acontece en la translación que recoge la **B.A.E.**, y en las aparecidas en **1961** y **1976**. Cuando éstas llegan al fragmento que nos interesa, sus líneas rezan de este modo: “*mas indudablemente una fuerza superior aumentó la suya y fortaleció su alma*”⁴⁷. Sustentan además estas interpretaciones el testimonio de numerosos trabajos. Fijando la atención en la frase que nos interesa, **Chevallier** señala que a los ojos de Mariana el joven dominico había sido el instrumento de Dios⁴⁸. Del mismo parecer es también **Mousnier**⁴⁹.

Sin duda alguna, la posibilidad de que en las letras del sabio se hubiera contemplado un impulso trascendente en Clément, como poco merece consideración. Las interpretaciones y testimonios anteriores así lo confirman, pero tal legado no es la única prueba que se puede esgrimir en torno a esta hipótesis. Por una parte, hemos de señalar que el hecho de advertir una luz del cielo en las letras de Mariana, se presenta en total consonancia con el sentir que se respiraba en la época del autor. Recordemos en este sentido que en varias composiciones que han sido objeto de nuestra atención en esta tesis, el dominico aparece como un elegido de Dios para llevar a cabo su acción⁵⁰. Incluso tal

⁴⁴ Vid. MARIANA (de), J. *La dignidad...*, pp. 86 y 87.

⁴⁵ Vid. CUEVA (de la), J. *Op. cit.*, p. 268. En este escrito encontramos el siguiente extracto: “*Vuestro hecho no es digno d’essa suerte Si no d’eterna gloria y alabança*”.

⁴⁶ Vid. MARIANA (de), J. *Del rey...*(1880), p. 134.

⁴⁷ Vid. MARIANA (de), J. “Del rey...”, p. 480; MARIANA (de), J. *Del rey...*, tomo I, p. 104; y MARIANA (de), J. *Del rey...*(1976), p. 65.

⁴⁸ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 117.

⁴⁹ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 86.

⁵⁰ Vid. las pp. 241, 368 y 370 (también las notas a pie 62 y 63 de dicha página) de esta tesis.

sentir fue expresado por la Santa Sede⁵¹ y llegó a estar presente en el entorno español. Prueba de ello dan ciertos escritos de Mendoza dirigidos al rey Felipe, en los que se constata que había que agradecer el hecho venturoso únicamente a la mano de Dios⁵². Además, hemos de recordar que en épocas anteriores al suceso que contemplamos, la idea de que un particular pudiera actuar contra el tirano por vocación divina, ya aparece en numerosos tratados pertenecientes a diferentes contextos (así *v. gr.*, dicho argumento se encuentra en *Les cruels et horribles tormens de Balthazar Gerard*, en la obra *Vindiciae contra tyrannos*, en el tratado *Du droit* de Beza, y en las letras de Salisbury, San Agustín y Calvino, entre otras referencias)⁵³. A la luz de estas apreciaciones entendemos que la propuesta defendida gana consistencia, pues nuestro escritor fue tratadista del tiranicidio al tiempo que hijo de su época y por todo ello, resulta factible pensar que pudiera haber estado influido por los testimonios considerados.

Por otra parte, debemos señalar que en el relato que da cuenta de la muerte del rey francés, otras declaraciones del jesuita diferentes a las que contemplamos, parecen atribuir el hecho del jacobino a Dios. Así entendemos que acontece cuando el sabio se refiere a “...una fuerza superior”⁵⁴.

Además de todas las consideraciones dispuestas hasta el momento, entendemos que también pueden resultar relevantes ciertas apreciaciones sitas en una referencia manuscrita, que ya hemos utilizado en nuestro estudio y que contamos entre las principales fuentes del autor. En la misma encontramos un fragmento que reza del siguiente modo: “*Por el suceso es de colegir que tuuo el fraile alg^a reuelacion de ntro senor en particular y inspiracion para executar el caso por no caber en racon humana, el pensar nadie que pudiera ser el instrumento para hacerlo, si Dios no quisiera dar le esfuerco para ello...*”⁵⁵ (el sentir de este extracto en nada nos ha de sorprender, pues como bien sabemos, el mismo fue fruto de la pluma de Mendoza). Como vemos, se trata de una declaración que no da lugar a ninguna clase de equívocos. En la misma el elemento trascendente se aprecia de un modo harto claro. Si tenemos este dato en cuenta, y además recordamos que la referencia documental analizada muy probablemente fue guía principal del autor, entendemos que lo más razonable será atribuir al fragmento analizado el significado que se desprende de dicho manuscrito.

3. 1. 4. “lamentable espectáculo que en pocos casos será digno de elogio...”.

Como ya señalamos anteriormente, quizá en el extracto que da título a este apartado, pudiera advertirse un rechazo dirigido a la acción del monje. La primera parte del mismo (“*lamentable espectáculo...*”), así parecía indicarlo. Sin embargo, hemos de constatar que en base a otros puntos de vista, el fragmento contemplado pudiera tener una interpretación diferente. Así acontece a nuestro entender, si aceptamos la idea de que no todas las

⁵¹ Vid. la p. 371 de esta tesis.

⁵² Vid. RANKE (von), L. *Op. cit.*, p. 312. A nuestro entender, este autor se está refiriendo a Bernardino de Mendoza, el embajador español en Francia.

⁵³ Vid. las pp. 152, 153, 158, 182, 204, 222 y 226-228 de esta tesis.

⁵⁴ Vid. la p. 375 de esta tesis.

⁵⁵ Vid. la siguiente referencia: [Ms.] Egerton 1875. *Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia...*, f. 320.

acciones lamentables son reprobables. Sin duda es un hecho lamentable acabar con la vida de una persona, pero la acción por ello no es reprobable, si nos encontramos ante un caso de legítima defensa.

3. 2. Otras apreciaciones.

Como hemos podido observar a lo largo de los anteriores apartados, la línea de interpretación que venimos desarrollando encuentra importantes sustentos en los análisis propuestos. No obstante, éstos no son los únicos fundamentos a tener en cuenta. La idea de que Mariana defendió la muerte de Enrique III adquiere aún más consistencia, si atendemos al legado que vamos a presentar en las siguientes líneas.

En algunos testimonios coetáneos al pensador, ya se advierten consideraciones que estiman un parecer favorable del jesuita, en relación a la acción de Clément. Una de las referencias dignas de consideración en este punto es la obra de **Estoile**. Este escritor señala que a finales de febrero de 1606 se veía en París el tratado del sabio⁵⁶, y al tiempo reseña que en él se aprobaba expresamente el asesinato del rey difunto y se loaba al asesino⁵⁷. Por otra parte, considerando la condena de la composición pedagógica en Francia, el citado autor vuelve a dejar constancia de que en ella se sostenía el hecho del jacobino⁵⁸. Otro testimonio que también puede resultar representativo al respecto es el de **Roussel**. Además de considerar que el jesuita exaltó al dominico, dicho autor entiende que el escritor dedicó muestras de loa a un parricidio cometido por autoridad privada⁵⁹.

El talante que se desprende de las anteriores referencias no fue patrimonio exclusivo de un tiempo. Tal sentir se ha venido conservando siempre a lo largo de la historia, como así lo demuestra la relación de autores que presentamos a continuación: **Bayle** (en su *Dictionnaire* se constata que el jesuita pretende ensalzar el coraje y la firmeza intrépida del monje, sin que se le escape una palabra que tienda a dar como odiosa su persona al lector)⁶⁰; **Álvarez Gendín** (considerando la doctrina de nuestro autor, hace alusión al panegírico que la misma dedica al asesino de Enrique III)⁶¹; **Pi y Margall** (señala que incluso con amor, Mariana esparce las más bellas flores de su elocuencia sobre el sepulcro de Clément)⁶²; **Prelot y Cornette** (consideran que el escritor justifica la acción del monje)⁶³; **Truyol y Serra** (entiende que el pensador defiende el tiranicidio no sólo en general, sino también de un modo específico en el caso de la muerte del rey francés)⁶⁴; **Cirot** (refiriéndose al capítulo VI del tratado *De rege*, señala que en él el escritor glorifica el acto del jacobino)⁶⁵; **Carlyle** (constata que el sabio defiende la revuelta contra Enrique

⁵⁶ Se refiere a la edición de 1605. Fundamos tal afirmación en el análisis de los datos del frontispicio que considera el autor, y en la ausencia del aserto referido a Clément en el texto que posteriormente reproduce.

⁵⁷ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VIII..., p. 209.

⁵⁸ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., p. 271.

⁵⁹ Vid. ROUSSEL, M. *Op. cit.*, p. 407.

⁶⁰ Vid. BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 264.

⁶¹ Vid. ÁLVAREZ GENDÍN, S. *Op. cit.*, p. 94.

⁶² Vid. PI Y MARGALL, F. "Discurso Preliminar"..., p. VI.

⁶³ Vid. PRELOT, M. *Op. cit.*, p.258; y CORNETTE, J. *La mélancolie...*, p. 368, nota a pie n.º 68.

⁶⁴ Vid. TRUYOL Y SERRA, A. *Historia...*, tomo II, p. 174.

⁶⁵ Vid. CIROT, G. *Mariana...*, p. 35.

III y su muerte)⁶⁶; **Koenigsberter** y **Mosse** (entienden que el tratadista apoya el asesinato de Enrique III)⁶⁷; **Sabine** (considera que el hecho de que recayera en Mariana mayor infamia, posiblemente fuera debido a su defensa franca del asesinato de Enrique III)⁶⁸; **Chevallier** (piensa que Mariana fue “*Laudateur sans réserve de Jacques Clément, il s’enflamme pour ce jeune moine...*”⁶⁹); **Mousnier** (señala que el religioso describió con agrado la acción de Clément, extasiándose ante aquel hombre joven)⁷⁰; **Lewis** (entiende que el toledano, como Boucher y Rossaeo, defendió a Clément)⁷¹; **Sánchez Agesta** (constata que en la obra *De rege* el autor elogia al dominico)⁷² y **Tannenberg** (señala que el talaverano no disimula su simpatía ante el joven religioso)⁷³.

4. Parecer personal.

A la vista de las dos líneas de interpretación expuestas, la decisión por una de ellas entendemos que no resulta fácil. Ambas contienen fundamentos y razonamientos bastante consistentes. No obstante, sabemos que tenemos que elegir y así lo vamos a hacer, pues reconocemos que tal exigencia se requiere por descontado en esta tesis. A nuestro juicio, la opción correcta es la que muestra al jesuita como partidario de la acción del monje. Hacemos propios por tanto los argumentos anteriores que dan sustento a tal opción. Además, secundamos nuestra decisión con las consideraciones que vamos a exponer a continuación.

Por una parte, debemos señalar que nuestra elección adquiere fundamento, si tenemos en cuenta que **las circunstancias expuestas en el relato de la muerte de Enrique III, parecen seguir el esquema que Mariana propuso a la hora de aprobar el tiranicidio**. En las siguientes líneas vamos a disponer los parecidos más significativos.

- Como sabemos, en la narración de Mariana que nos informa del acontecimiento galo, la exposición que da noticia de la desaparición de Enrique III a manos de Clément, se contempla tras haberse dejado constancia de las muertes de los Guisa a instancias del monarca, en los Estados de Blois. De este modo, nos encontramos con que el desarrollo de los hechos acontece dentro de un determinado contexto, en el cual la institución representativa del reino se presenta gravemente afectada (dicho dato queda refrendado a la luz de varias manifestaciones de la época)⁷⁴. A nuestro entender, esta realidad que contemplan las letras del jesuita, guarda una interesante semejanza con un supuesto teórico sito en el desarrollo posterior del autor, en cuyo tenor se admite la muerte del tirano por un particular, cuando no se pueden celebrar reuniones públicas.

⁶⁶ Vid. CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory...*, vol. VI, p. 402.

⁶⁷ Vid. KOENIGSBERGER, H. G., MOSSE, G. L. *Op. cit.*, pp. 292 y 293.

⁶⁸ Vid. SABINE, G. *Op. cit.*, p. 290.

⁶⁹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 117.

⁷⁰ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 86.

⁷¹ Vid. LEWIS, J. D. *Op. cit.*, p. 68.

⁷² Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., pp. XI (*in fine*) y XII.

⁷³ Vid. TANNENBERG, B. *Op. cit.*, pp. 516 (*in fine*) y 517.

⁷⁴ El dato de que los Estados franceses estuvieron afectados a consecuencia de las acciones llevadas a cabo por Enrique III, se recoge en numerosas composiciones de la época. Así *v. gr.*, en la *Apologie* de Boucher y también en un *Advis* de la Facultad de Teología. Vid. las pp. 252 y 240 de esta tesis, respectivamente.

- Según nuestro autor, Clément actuó en un momento en el que además de estar presentes los deseos de venganza de Enrique III, las cosas no tenían remedio alguno. A nuestro entender, tales circunstancias pudieran advertirse en las siguientes pautas teóricas del jesuita. Por una parte, hemos de señalar que cuando Mariana contempla el supuesto en el que no son posibles las reuniones, señala que en los ciudadanos no ha de faltar la voluntad de vengar las maldades del opresor. Por otra parte, debemos constatar que el escritor admite la solución última, en el caso de que se haya perdido toda esperanza.

- Las letras del pensador nos informan de que muchos lugares se rebelaron contra Enrique III. De entre ellos, el escritor destaca la ciudad de París, que considera inigualable a todas las demás por su extensión, riquezas y estudios. En esta ocasión, nuestras indagaciones nos llevan a pensar que en la realidad referida, quizá pudieran advertirse aquellas pautas teóricas propuestas por el jesuita, en las cuales se considera que el tirano ha de ser proclamado por la fama pública y por los hombres sabios y prudentes.

Por otra parte, hemos de señalar que el asentimiento del jesuita para con la acción que estudiamos, también se puede apreciar de un modo más o menos explícito, en **ciertos detalles que encontramos en el relato que contempla la muerte del último de los Valois**. El lector podrá recordar que cuando llevamos a cabo el estudio del mismo, tratamos de ser bastante exhaustivos. Ciertamente, nuestra intención era presentar una exposición extensa, aunque también crítica, ajustada a la importancia que tiene la inclusión del acontecimiento en el tratado *De rege*. No obstante, como ya dijimos a la hora de llevar a cabo tal desarrollo, entonces también tuvimos en cuenta el problema que ahora nos compete y por ello, no quisimos dejar pasar la oportunidad de, en lo posible, indagar acerca de la postura del jesuita en torno a lo que narra. A modo de resumen, en las siguientes líneas vamos a recordar aquellos puntos en los que a nuestro entender, las letras del autor parecen proclives a enaltecer la acción de Clément.

En primer lugar, reparamos en la apreciación de que el dominico llevó a cabo su acción sin consejo de nadie. Además de no ser acorde con las consideraciones de varios estudios, este dato aparece en numerosos escritos ligueros que defendieron a ultranza al monje. En segundo lugar, consideramos la ausencia de aquella noticia que informaba de que el monje, quizá pudiera haber sido un soldado disfrazado. Curiosamente, en varios escritos que defendieron al dominico y en ciertos lugares como París, prendados del sentir de la literatura referida, la opción en cuestión siempre se desechó. En tercer lugar, reconsideramos las letras que recogen la gran acogida que tuvo el hecho del monje. Mariana contempla de un modo harto explícito tal noticia, pero se olvida de los testimonios contrarios al jacobino. En cuarto lugar, recordamos el disimulo con el que los párrafos jesuíticos camuflan la naturaleza defectuosa del religioso, una realidad que en el legado de la época se manifestó sin tapujo alguno. En quinto lugar, reparamos en la afirmación de que el gobernante francés murió sin haber recibido los sacramentos. Esta consideración que sólo parece contribuir al menosprecio del monarca no fue fiel a lo acontecido, como así lo demuestran documentos fehacientes de la época⁷⁵.

⁷⁵ Vid. las pp. 360-363, 366 y 367-377 de esta tesis.

5. Objeciones a los argumentos contrarios.

Tras haber expuesto la solución que a nuestro entender parece más correcta, a continuación vamos a presentar una serie de objeciones, referidas a ciertas ideas de algunos autores que no comparten nuestro parecer (en la relación que vamos a disponer no tendremos en cuenta las apreciaciones consideradas otrora, cuando analizamos las frases más relevantes; pues la postura que las contempla para sustentar la idea de que Mariana no apoyó la acción de Clément, encuentra cumplida réplica en aquella línea de interpretación que, basándose también en las mismas frases, defiende la opción contraria).

En primer lugar, vamos a presentar una serie de consideraciones dirigidas al siguiente argumento: Mariana no secundó la acción de Clément porque sus letras señalaron que éste actuó *auctoritate privata*, y tal proceder es rechazado en la exposición que el jesuita propone sobre el tiranicidio. A nuestro entender, la conclusión que se desprende del planteamiento referido no es válida, porque una de las proposiciones comprendidas en el silogismo que presenta no llega a ser correcta. Asentimos con la idea de que Mariana parece admitir que el dominico llevó a cabo su acción por autoridad privada⁷⁶. No obstante, no estamos de acuerdo con el argumento de que tal proceder sea contrario a la doctrina del jesuita. Como ya estudiamos anteriormente, en la misma el pensador parece admitir la actuación de un particular *auctoritate privata*, en determinados supuestos considerados *in extremis*⁷⁷. Si en este planteamiento estamos en lo cierto, la posibilidad de que Mariana hubiera apoyado la acción de Clément se presenta del todo factible, pues el proceder del jacobino que encontramos relatado en las letras del jesuita, no está en contradicción con aquello que el escritor prescribe después desde un punto de vista teórico.

En segundo lugar, centramos la atención en la siguiente proposición: pensar que Mariana aprobó la acción del monje no parece coherente, pues a la hora de contemplar la misma, el jesuita entiende que los más notables en prudencia y sabiduría la condenaron. A nuestro entender, este argumento resulta muy cuestionable. El hecho de que el pensador refiera calificativos positivos a los partidarios de una postura determinada, no es un signo que denote su asentimiento para con las ideas de los mismos. Como hemos podido observar a lo largo de nuestro estudio, en determinados casos el sabio refiere atributos de esta guisa a aquellos que, sin embargo, sostuvieron un parecer contrario o diferente al suyo⁷⁸. Habida cuenta de estas consideraciones, habremos de entender que las declaraciones de Mariana recabadas por la propuesta que ahora replicamos, en nada determinan el parecer del autor con respecto al tema que nos atañe.

Reflexionando acerca del sentido que pudieran tener las expresiones del jesuita antes comentadas, hemos llegado a la conclusión de que con las mismas, nuestro escritor quizá pretendió manifestar una suerte de deferencia o muestra de respeto, dirigida a aquellos autores partidarios de ideas diferentes a las sustentadas por él.

⁷⁶ Así parece que lo hemos de entender, a la vista de los argumentos que encontramos en las pp. 380 y 381 de esta tesis.

⁷⁷ Vid. las pp. 409 y 410 de esta tesis. En las mismas exponemos las razones que nos mueven a pensar de la manera referida.

⁷⁸ Vid. v. gr. las pp. 280, 296, 311 (*in fine*) y 312 de esta tesis.

B. ¿FUE LA DOCTRINA DE JUAN DE MARIANA LA CAUSANTE DE LA MUERTE DE ENRIQUE IV DE FRANCIA?.

1. Notas preliminares.

Sin lugar a dudas, la acusación más grave que ha sufrido la doctrina de Mariana a lo largo de la historia, fue aquella que vio en la misma el origen de la muerte de Enrique IV a manos de Ravaillac. A finales de la primera década del XVII, la daga de éste acabaría con la vida de dicho monarca. Ya desde entonces, numerosos testimonios manifestaron que las letras del toledano habían propiciado aquella muerte. Prueba de ello entendemos que dan algunos datos que consideramos anteriormente, a la hora de estudiar las condenas referidas al tratado *De rege* en el entorno institucional, en las manifestaciones verbales y en numerosos panfletos y documentos del momento. Recordemos *v. gr.* que la Facultad de Teología sacó a la luz sus disposiciones contra el tiranicidio, después de que algunos testimonios aseguraran que Ravaillac respondió según las máximas de Mariana. Digamos también que las declaraciones del padre Portugais, predicador de la época, acusaron a la Compañía de complicidad en la muerte del rey, a la vista de los escritos del sabio. Tengamos en cuenta además ciertas consideraciones sitas en la obra *Antimariana*, en cuyo tenor se confirma la existencia de una creencia en virtud de la cual, se entendía que la persona que acabó con el bearnés había leído al jesuita. Por otra parte, no olvidemos que en la censura de 1611 emitida contra la *Réponse* del padre Coton, se declaró que las letras de Mariana podrían haber servido para justificar la acción de Ravaillac. Digamos por último que, aunque no de un modo explícito, el Parlamento parisino estableció una clara relación entre las letras jesuíticas y la muerte real, cuando decidió que el tratado *De rege* debía sufrir las llamas de Notre Dame, justo unos días después de que el bearnés muriera⁷⁹.

No obstante, la culpabilidad de la obra pedagógica en el contencioso que tratamos, no quedó circunscrita a los primeros años del siglo XVII. La misma ha estado presente a lo largo de la historia posterior. Como muestra, podemos citar algunas consideraciones que localizamos en el estudio introductorio llevado a cabo por Pi y Margall, presente en la B.A.E. En dicho trabajo se deja constancia de que el tratado del príncipe armó la mano de Ravaillac⁸⁰.

¿Fueron realmente las letras de Mariana las causantes de la muerte acaecida en 1610, o ésta tuvo su origen en otras motivaciones diferentes?. Ciertamente, creemos que ya va siendo hora de responder a esta pregunta. Nosotros lo vamos a intentar hacer de la manera más estricta posible, dentro de las posibilidades que se nos ofrecen. Para ello, seguiremos el siguiente planteamiento. En primer lugar, ofreceremos algunos datos acerca de la persona de Ravaillac, su acción y aquellas manifestaciones colaterales a la misma, acontecidas antes y después de su ejecución. Estas consideraciones, que serán el cimiento del edificio que pretendemos construir, entendemos que se exigen por descontado en nuestro estudio. En segundo lugar, y partiendo de la información adquirida en el desarrollo anterior, esbozaremos aquellas causas que con más probabilidad, pudieran haber movido a Ravaillac a llevar a cabo su hecho. Por último, con la intención de agotar cualquier

⁷⁹ Vid. las pp. 87-89, 93, 94 y 96 de esta tesis.

⁸⁰ Vid. PI Y MARGALL, F. "Discurso Preliminar" ..., p. VI.

resquicio de duda, nuestras letras analizarán ciertas hipótesis extremas que pudieran derivarse del estudio anterior y que, en definitiva, vendrán a confirmar el resultado que se irá vislumbrando a lo largo del trabajo que presentamos.

2. El establecimiento de las bases.

2. 1. Algunos datos biográficos, físicos y psíquicos de François Ravailac⁸¹.

El personaje en el que nos centramos debió **nacer** aproximadamente en 1578, pues en 1610 declaró que tenía de treinta y uno a treinta y dos años. Vivió en **Angoulême**, pueblo de sacerdotes y monjes que constituía una ciudadela católica, por encima de una campiña hugonote. El ambiente que le vio crecer debió asimilar el sentir liguero de la época⁸². Prueba de ello aportan los sentimientos de horror y pasmo que surgieron en aquel entorno, cuando Enrique IV se hizo con el trono de Francia⁸³.

Sobre la **familia** de Ravailac, en lo que respecta a su madre hemos de constatar que posiblemente, ésta pudo haber sido pariente de Poltrot, el hugonote que asesinó en 1563 a Guisa (según otras fuentes, más bién habría que pensar que dicho parentesco fue una herencia de la abuela paterna). No obstante, es preciso reseñar que al parecer, debía ser una buena católica. En lo referente al padre hemos de decir que fue un hombre borracho y brutal, y que debió tener un empleo de secretario o escribano⁸⁴. El núcleo familiar terminó dislocándose con el tiempo. El personaje que estudiamos fue el único que se quedó con la madre (al parecer, ésta sufrió el abandono de sus hijas y esposo)⁸⁵.

Por lo que toca al **ámbito laboral**, hemos de señalar que el de Angoulême estuvo relacionado con la justicia (“*Il appartenait au petit personnel de justice...*”, nos dice Mettra); aunque debió abandonar tal entorno para dedicarse a la enseñanza⁸⁶ (según otras fuentes, el personaje en cuestión fue primero ayudante de Cámara de un consejero, luego causídico y después maestro de escuela⁸⁷). Tuvo encomendados ochenta escolares a los que

⁸¹ Este apartado y el siguiente encuentran sustento en aquellas obras que a nuestro entender, consideran los temas planteados de un modo más desarrollado y exhaustivo. Con todo, debemos reseñar que puntualmente hemos tenido a bien considerar ciertos estudios que recogen perspectivas más generales.

⁸² Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 205. Sobre estos datos consúltense también los siguientes trabajos: RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 21; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 10. Recomendamos además la referencia documental que a continuación señalamos: *Procès de Ravailac*. En *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII...*, tome XV, Paris, Beauvais, 1837, p. 114.

⁸³ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 207.

⁸⁴ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 205. Sobre el parentesco de Ravailac con Poltrot por parte de la abuela paterna, consúltense las siguientes referencias: GOLLNISCH, F. “Les homonymes de Ravailac”. En *L'Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. XLII^e, n.º 906, 15 Novembre 1900, cols. 848 y ss.; y GOLLNICH, F. “Les homonymes de Ravailac”. En *L'Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. XLII^e, n.º 908, 30 Novembre 1900, cols. 940 y 941.

⁸⁵ Vid. sobre estos datos los siguientes trabajos: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 211 y 212; METTRA, C. *Op. cit.*, p. 86; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 10 y 11. Las consideraciones expuestas también se contemplan en la referencia documental que señalamos a continuación: *Procès de Ravailac...*, p. 123.

⁸⁶ Vid. METTRA, C. *Op. cit.*, p. 87. Novoa considera que unos pensaban que fue maestro de escuela y otros escribano. Consúltense NOVOA (de), M. “Memorias. Primera parte”. En *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo LX, Vaduz, Kraus Reprint, 1966, p. 428.

⁸⁷ Vid. ECLESIASTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 667.

debía formar en la lectura y escritura, enseñándoles la fe católica. Le pagaban en especies⁸⁸, pero las modestas provisiones que recibía propiciaron la aparición de deudas. Incluso parece que llegó a ingresar en **prisión**⁸⁹.

En cuanto a la **apariencia física** de Ravailac, hemos de decir que la misma resultaba extraña y desconcertante. Era de talla elevada, estaba vigorosamente formado, tenía los brazos gruesos y las manos pesadas, sus espaldas contaban con anchura, su vientre con gordura, y su cabello y barba dibujaban un color rojo oscuro⁹⁰. El rostro descubría unos ojos embodegados en sus órbitas, y una nariz larga con fosas nasales muy abiertas⁹¹.

En lo referente a las **características psíquicas**, destacamos el carácter profundamente religioso de aquel hombre robusto. Intentó ingresar en diferentes órdenes (*feuillants* y jesuitas), aunque bien es cierto que sus expectativas no resultaron exitosas, a causa de su condición de visionario⁹². Los sentimientos de Ravailac para con lo trascendente traspasaron la barrera de lo meramente normal, para alcanzar con frecuencia límites insospechados. Aquella persona desbaratada, perdida⁹³, sombría y melancólica, estuvo atormentada como Clément por alucinationes⁹⁴. Prueba sobrada de ello dan ciertas declaraciones que dejó en su proceso, de las cuales a continuación damos cuenta. Según el testimonio de aquel hombre de pelo rojizo, estando fuera de prisión el sábado siguiente a la

⁸⁸ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 212; METTRA, C. *Op. cit.*, p. 87; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 10. Algunos de estos datos también se contemplan en la siguiente referencia documental: *Procès de Ravailac...*, p. 123.

⁸⁹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 212. Los problemas que tuvo el de Angoulême con la justicia (el que consideramos en el texto y otros), se contemplan en los siguientes trabajos: NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 428 (señala que pasó un año en la cárcel por homicidio, y considera que tal suceso aconteció la última vez que volvió a su tierra); RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 67 (reseña que fue encarcelado en Angoulême por deudas y por homicidio); MATTHIEU, P. "Histoire de la mort déplorable de Henry IV, roy de France et de Navarre. 1610". En *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII...*, tome XV, Paris, Beauvais, 1837, p. 65 (considera que estuvo prisionero un año por homicidio); ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 667 (señala que pasó por prisión a causa de las deudas); METTRA, C. *Op. cit.*, p. 86 (considera que fue acusado de un crimen y encarcelado, y además señala que estando fuera de prisión arruinado, volvió a aquel lugar porque no podía pagar sus deudas); y AUBRY, P. *La contagion du meurtre. Étude d'anthropologie criminelle*, Paris, Félix Alcan, 1894, p. 251 (reseña que sufrió muchas condenas por homicidio y robo).

⁹⁰ Vid. acerca de estos detalles los siguientes trabajos: METTRA, C. *Op. cit.*, p. 86; RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 20; y CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 214.

⁹¹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 214.

⁹² Ravailac quería formar parte de los cistercienses y con tal pretensión acudió a su monasterio de París, sito en la calle de Saint Honoré. Estando allí en condición de hermano converso de cinco a seis semanas, acabó siendo rechazado por visionario. Desesperado, fue entonces a buscar al padre d'Aubigny (jesuita de la casa profesa ubicada en la calle de Saint Antoine), bien con la intención de hacerse jesuita, bien con el propósito de suplicar a dicho personaje su restablecimiento en los cistercienses. Sin embargo, sus expectativas no obtuvieron el fruto deseado, pues d'Aubigny se encontraba por entonces ausente. El de Angoulême fue recibido por una persona que le informó de que aquel que hubiera formado parte de otra casa religiosa, no sería aceptado en la Compañía. Recabamos estos datos de los siguientes trabajos: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 210 y 211; METTRA, C. *Op. cit.*, pp. 87 y 88; NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 428 (aborda la cuestión que nos ocupa desde una perspectiva general); MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 65; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 11 y 12. También tenemos en cuenta el siguiente documento: *Procès de Ravailac...*, p. 116.

⁹³ Vid. NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 428. Casi en los mismos términos se expresa MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 65.

⁹⁴ Vid. RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 20.

Navidad, y teniendo por la noche su meditación acostumbrada, sintió sobre su cara y en su boca una cosa que no pudo discernir. Experimentando tal estado tuvo la voluntad de entonar los cánticos *Dixit Dominus*, *Miserere* y *De profundis*. Procediendo de tal modo, percibió entonces en su boca una trompeta que hacía un sonido parecido al que dicho instrumento emite en la guerra. Al día siguiente se levantó temprano, hizo su meditación y se sentó ante el fogón. Después, viendo que el día aún no había llegado, moldeó un trozo de sarmiento de viña y uniéndolo a un tizón del fuego, puso las rodillas en tierra y se puso a soplar. Entonces, gracias al resplandor de las llamas ocasionado por el sople, percibió a diestro y siniestro hostias parecidas a las que reciben los católicos en la comunión. Además, por encima de su cara, a la derecha de su boca, vio una forma cilíndrica semejante en el tamaño a aquella que levanta el sacerdote en misa (Ravaillac debió hablar de esta visión a d'Aubigny, un jesuita que requerirá nuestra atención en las siguientes líneas)⁹⁵.

2. 2. La acción de François Ravaillac y los acontecimientos colaterales a la misma.

2. 2. 1. Consideraciones más interesantes sobre los meses anteriores al 14 de mayo de 1610.

Como más adelante estudiaremos de un modo detallado, Ravaillac acabó con la vida de Enrique IV el 14 de mayo de 1610. En los meses precedentes a esta fecha, numerosas dudas y deliberaciones rondaron su cabeza y le movieron a acercarse al rey en más de una ocasión, aunque bien es cierto que no en todo caso con el mismo propósito. Al parecer, ya en **Pentecostés de 1609** tomó la decisión de ir a París. Entonces únicamente quería hablar con el monarca, para que éste hiciera la guerra a los de la religión reformada. Sin embargo, no tuvo éxito⁹⁶ (la palabra *hugonote* cambiaba su locura en furor⁹⁷).

En **diciembre de 1609** hizo otro viaje a la ciudad del Sena desde Angoulême (fueron quince días de andadura). Una vez allí fue derecho al Louvre e intentó varias veces llegar hasta el rey, pues pretendía decirle cosas que sólo a él podía confiar. No obstante, tampoco en esta ocasión logró llevar a término su propósito⁹⁸. Despedido del Louvre se

⁹⁵ Antes de presentar las referencias bibliográficas en las que hemos fundamentado nuestra redacción, queremos decir que la interpretación dispuesta en el texto es aproximada. Algunos de los términos presentes en las fuentes consultadas no son fáciles de determinar, pues a nuestro entender en las mismas que conserva la forma antigua de aquellos. La visión a la que nos referimos se contempla en las siguientes referencias: *Procès de Ravaillac...*, p. 115; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 212 y 213; RÉGIS, E. *Op. cit.*, pp. 39 (*in fine*) y 40; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 14 y 15. Consúltese también METTRA, C. *Op. cit.*, p. 87. Este autor ofrece una versión en la que pudieran observarse algunas diferencias, en relación a la interpretación dispuesta por nuestra parte. Según esta fuente, la experiencia en cuestión aconteció del siguiente modo. La falta de comida, el exceso de la vida penitenciaria y el recuerdo de los procesos de hechicería o de magia, embroyaron de una manera rara el cerebro de Ravaillac. Tras encender el fuego vio que un sarmiento de viña se alargaba y cambiaba de forma (dicho elemento jugaba un gran papel en asuntos de hechicería). Para el de Angoulême aquello fue un milagro de Dios. Ese sarmiento se había convertido en una trompeta sagrada de arcángel que le salía de la boca. La misma tocaba a la guerra santa, ya que tanto por el lado derecho como por el izquierdo se escapaban torrentes de formas sagradas.

⁹⁶ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 214; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 15 y 16.

⁹⁷ Vid. MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 65.

⁹⁸ Vid. acerca de estos intentos los siguientes trabajos: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 215 y 216; MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 93 (señala que fue al Louvre al comienzo del año para hablar al rey, pero fue

quedó en el convento de los jacobinos de la calle de Saint Jacques, curiosamente, desde donde Clément partió para ir a martirizar a Enrique III. Estando en aquel lugar, formuló a dos padres una pregunta bastante comprometedoras: ¿ha de revelar un sacerdote la confesión de alguien que hubiera declarado estar tentado de matar al rey?. Sorprendidos e inquietos por el contenido que encerraban aquellos interrogantes, los religiosos le reenviaron al jesuita d'Aubigny.

Siguiendo el consejo recibido en el convento de los dominicos, el antiguo maestro de escuela fue en busca de la persona indicada. Habiendo abordado al presbítero de la Compañía de Jesús después de que celebrara la eucaristía, le hizo partícipe de sus visiones. Además, sacando de su bolsillo un cuchillo que tenía grabados un corazón y una cruz, Ravaillac manifestó a d'Aubigny uno de sus pensamientos: el corazón del rey debía estar inducido a hacer la guerra a los hugonotes. Ante tales declaraciones, entre otras cosas el jesuita le dijo que quitase todas esas pretensiones de su espíritu⁹⁹. Así todo, el de Angoulême volvió a su tierra natal en la Navidad de 1609, tras haber agotado sus intentos de contactar con el rey¹⁰⁰.

El visionario pasó toda la Cuaresma siguiente rezando y ayunando. En la **víspera del día de Pascua**, después de cenar fue a la **casa de Belliard** (un pariente suyo). En aquel lugar Ravaillac pudo escuchar una conversación mantenida por los allí presentes. Al parecer, en la misma se dijo que el rey había ofrecido su protección a los príncipes hugonotes de Alemania, y que la guerra era inminente. Además, en aquella tertulia se afirmó que en el caso de que Enrique IV fuera excomulgado, posibilidad que ya había sido adelantada por el nuncio, el Borbón depondría al sucesor de San Pedro. Tales comentarios transpasaron a Ravaillac como si de una espada se tratase. Juró entonces matar al rey¹⁰¹. Al día siguiente de Pascua dejó Angoulême para siempre¹⁰².

Durante quince días aproximadamente, aquel hombre corpulento de barba rojiza no cesó de andorrear en torno al Louvre, atenazado por su idea fija. Sin embargo, habiendo aparecido nuevamente la zozobra en él, desistió de su voluntad y tomó el **camino para volverse. Llegando a Étampes** rompió la punta del cuchillo. Sin embargo, tras haber reparado en un *Ecce Homo* sito en el arrabal del lugar mencionado, Ravaillac volvió a sentir **el deseo de ejecutar** al rey. Para él Enrique seguía siendo aquel monarca que, además de no querer convertir a los de la religión reformada, pretendía hacer la guerra al Papa y transferir la Santa Sede a la ciudad que presidía Notre Dame. Con estas ideas en mente afiló la punta del cuchillo con una piedra, y esperó a que la reina fuera coronada para

rechazado por los guardias); y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 15 y 16. Consúltese también sobre el particular el *Procès de Ravaillac...*, p. 114.

⁹⁹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 217. Sobre el encuentro con d'Aubigny consúltese también el trabajo de METTRA, C. *Op. cit.*, p. 88 (este autor considera el episodio en cuestión, antes de contemplar los intentos de advertir al rey); MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 94; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 15. Algunos de los datos presentados se pueden localizar en la siguiente referencia documental: *Procès de Ravaillac...*, pp. 114-116.

¹⁰⁰ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 16.

¹⁰¹ Vid. acerca de estos datos las siguientes referencias: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 219; MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 93; ECLESIASTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 667; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 17 (*in fine*) y 18. Consúltese además el siguiente documento: *Procès de Ravaillac...*, p. 119.

¹⁰² Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 220.

llevar a cabo su acción, pues estimó que de este modo la confusión en Francia sería menor¹⁰³.

2. 2. 2. La muerte de Enrique IV el 14 de mayo de 1610.

A mediados del mes de mayo de 1610, Enrique IV estaba a punto de entrar en campaña con una armada de treinta mil hombres, a consecuencia de un litigio en el que entraban en juego la baja región renana, el ducado de Juliers, el de Clèves y el condado de la Mark. Se trataba de una herencia disputada. El emperador, jefe de la casa de Austria, había pronunciado el embargo de los territorios disputados¹⁰⁴ (algún estudio manifiesta que la participación del bearnés en este pleito internacional, en parte pudiera haberse debido a cuestiones amorosas¹⁰⁵). No obstante, antes de partir el rey quiso declarar a María de Médicis regente en su ausencia, pues su hijo, el futuro Luis XIII, sólo tenía nueve años. De este modo, hizo coronar y consagrar a su mujer el jueves 13 de mayo en Saint Denis, con el fin de fortificar su prestigio y autoridad. París por entonces se preparaba para la entrada solemne de la reina en la capital¹⁰⁶.

Por fin llegó el viernes 14 de mayo. En esta jornada los hechos se desarrollaron del siguiente modo. Después de haber comido el rey se retiró a dormir, pero no lograba conciliar el sueño. Decidió entonces tomar el aire y animado con tal pretensión, mandó preparar su carroza para ir al Arsenal a ver al duque de Sully¹⁰⁷. Enrique salió del Louvre sin guardias, aunque le seguían algunos caballeros y varios lacayos. La Force, d'Épernon, Lavardin, Montbazon, Roquelaure, Mirebeau, y Liancourt, acompañaban al monarca en la carroza. Ésta iba abierta, pues hacía buen tiempo y el bearnés quería ver los preparativos que se estaban haciendo en la ciudad, con motivo de la celebración inminente. Entrando en

¹⁰³ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 221 y 222. Sobre los datos considerados consúltense también las siguientes referencias: METTRA, C. *Op. cit.*, p. 88; RÉGIS, E. *Op. cit.*, pp. 49 (*in fine*) y 50; y MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 16 y 17. Véase también el *Procès de Ravallac...*, p. 117.

¹⁰⁴ En este punto nuestra redacción se sustenta principalmente merced al siguiente trabajo: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 1. No obstante, debemos reseñar que también hemos considerado la referencia que señalamos a continuación: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 192.

¹⁰⁵ Vid. DÍAZ-PLAJA, F. *La vida y época de Felipe III*, Barcelona, Planeta, 1998, pp. 78 y 79. Este autor considera que los preparativos de Enrique IV contra España tenían dos razones: una política y otra sentimental. La primera de ellas se basaba en la tradición del *enemigo natural* existente entre Francia y España. La segunda encontraba su sustento en el amor que el rey francés sentía hacia Carlota de Montmorency, la esposa del príncipe de Condé. Éste, que al parecer pasó al servicio de España, la llevó a Flandes y a Milán para alejarla del rey francés. Sin embargo, dicho monarca no se daría por vencido. En el pleito reproducido en el texto encontró el pretexto perfecto que precisaba su amor obsesivo. Merced a tal excusa se preparó para la guerra. Consúltense además sobre estas cuestiones el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 192 y 193.

La aversión del bearnés hacia los españoles, causada por el amparo que su gobierno propició al príncipe de Condé, se puede ver reflejada en una carta dirigida a Felipe III por el embajador español en Francia. Vid. CÁRDENAS (de), I. "Carta a Felipe III del embajador en Francia D. Iñigo de Cárdenas, sobre la guerra que quería mover Enrique IV. Y una relación de su muerte y entierro". En *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo V, Vaduz, Kraus Reprint Ltd., 1964, v. gr. las pp. 139 (también la nota a pie n.º 1), 141, 142, 149 y 151.

¹⁰⁶ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 1 (*in fine*) y 2.

¹⁰⁷ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., p. 402. Consúltense también sobre este episodio el trabajo de NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 427 (en esta fuente se pueden advertir ciertas variaciones, con respecto a lo prescrito en la referencia citada en primer lugar).

la calle de la Ferronnerie el coche real tuvo que parar, pues dos carros cargados con vino y heno le impidieron el paso. Fue entonces cuando Ravaiillac se abalanzó sobre Enrique IV. Con furia asestó tres puñaladas, aunque de las mismas sólo alcanzaron al monarca las dos primeras. Según el testimonio de Girard, secretario y abogado del duque d'Épernon, aunque éste avanzó el brazo para desviar el segundo golpe, el destino del rey no permitió que lo recibiera entero (parte del mismo llegó a la manga de su jubón), como así lo hubiera deseado. El embate de la última puñalada al menos parcialmente debió llegar al duque de Montbazon. Así todo, d'Épernon cubrió al rey y después de haber reconocido con los acompañantes que estaba muerto, gritó al pueblo que únicamente había sido herido¹⁰⁸.

Todo el alboroto que la situación referida debió ocasionar, en nada alteró a **aquel hombre de pelo y barba rojiza que, tras llevar a cabo su acto, quedó inmóvil**. Varios testimonios atestiguan que si Ravaiillac se hubiera zafado entre la multitud, podría haber burlado a la justicia al menos por un tiempo. Sin embargo, no reaccionó de tal modo. Extasiado y exaltado esperó insensible a que se cumpliera su destino. Saint Michel, uno de los caballeros ordinarios, estaba dispuesto a acabar con él, pero d'Épernon puso fin a su intención con las siguientes palabras: "*Ne le tuez pas, il y va de vostre teste*"¹⁰⁹. Tras ser cogido, fue registrado por un arquero llamado Baugé, que sólo encontró dinero y algunos instrumentos de hechicería. Entre ellos, uno sobradamente significativo: un corazón herido por tres golpes¹¹⁰.

2. 2. 3. Las declaraciones de François Ravaiillac: algunos detalles sobre los interrogatorios y careos del proceso¹¹¹.

A consecuencia de su acción, Ravaiillac fue sometido a una serie de interrogatorios y careos. Nosotros hemos estudiado los mismos, animados con la intención de recabar datos que pudieran resultar relevantes para nuestro trabajo. Fruto de esta tarea es la relación de cuestiones que disponemos en las siguientes líneas.

- Ravaiillac declaró haber matado a Enrique IV, porque éste no quiso reducir a los de la religión reformada a la Iglesia católica¹¹².

¹⁰⁸ A la hora de desarrollar este episodio hemos tenido en cuenta las siguientes referencias (quizá en alguna de ellas pudiera advertirse algún detalle que difiere de lo propuesto en el texto): CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 200-202; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 4 y 5; ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., pp. 218, 219, 403 y 404; NOVOA (de), M. *Op. cit.*, pp. 427, 429; MATTHIEU, P. *Op. cit.*, pp. 64, 65, 67 y 68; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 668.

¹⁰⁹ Vid. acerca de estos datos los siguientes trabajos: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 202; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 5; ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., p. 403; NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 429; RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 56; MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 69; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 668.

¹¹⁰ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., p. 220.

¹¹¹ Las referencias bibliográficas que consideran la información que vamos a ofrecer en este apartado, no siempre se avienen a consenso a la hora de contemplar ciertos datos (así acontece *v. gr.* con las fechas, lugares, etc.). Por ello, con la intención de evitar una exposición confusa, en ocasiones hemos tenido a bien fundamentar nuestro estudio teniendo en cuenta únicamente el *Procès de Ravaiillac*.

¹¹² Vid. *Procès de Ravaiillac...*, p. 114.

- El de Angoulême dijo que tomó las causas por las cuales era necesario matar al rey de los sermones¹¹³.

- El texto del proceso manifiesta que el antiguo maestro de escuela poseía conocimientos, en relación a la cuestión de si es lícito matar al tirano (al parecer, sabía todas las distinciones y excepciones). A la vista de tal noticia, y habida cuenta de la ignorancia del acusado en otros puntos de teología, se consideró la posibilidad de que éste pudiera haber sido instruido en la materia referida¹¹⁴.

- Ravailac no desveló cómplice o instigador alguno. Los intentos para que reportara información acerca de este particular alcanzaron resultados nulos¹¹⁵. Fuentes ajenas al proceso¹¹⁶ dejan incluso constancia de que con el fin de intimidar al detenido, se le comunicó que su padre, madre y parientes morirían cruelmente, en el caso de que no dijera nada sobre el tema en cuestión. Sin embargo, aquel no lo creyó¹¹⁷.

- El 18 (19 según otras fuentes) de mayo, Ravailac se enfrentó al padre d'Aubigny. Aquel declaró que conocía a éste y dio datos acerca de los contactos que había tenido con él (dijo que le había visto decir misa en la iglesia de Saint Antoine después de la última Navidad, y que le comunicó sus visiones e imaginaciones). No obstante, el jesuita señaló que todo lo declarado era falso y que nunca vio a Ravailac. Éste persistió en sus intentos, pero d'Aubigny insistió en la falsedad de su testimonio¹¹⁸.

2. 2. 4. El final.

El jueves 27 de mayo, la sentencia puso fin al proceso de Ravailac. Su texto resulta impresionante y cuando el mismo llega a la descripción de las torturas, estremece sobremanera. El crimen que contempla este documento es el de lesa majestad divina y humana en el más alto grado, por el muy malvado y detestable parricidio cometido en la persona del difunto rey Enrique IV.

Los últimos instantes de la vida de Ravailac quedaron determinados del siguiente modo. Por una parte, el acusado fue condenado a hacer enmienda honorable ante la puerta principal de Notre Dame. Allí, desnudo y con una antorcha ardiente (un hacha encendida, según otros testimonios), tendría que declarar que cometió el detestable parricidio, que mató al rey de dos puñaladas, que se arrepentía de dicha acción y que pedía perdón a Dios, al rey y a la justicia.

¹¹³ *Ibidem*, p. 114.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 114.

¹¹⁵ *Ibidem*, v. gr. la p. 124.

¹¹⁶ Ciertamente, las formas que vamos a considerar no debieron tenerse por correctas ni en aquel tiempo.

¹¹⁷ *Vid.* acerca de estos datos los trabajos de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 228; y ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., pp. 250 y 251.

¹¹⁸ *Vid.* obre esta confrontación las siguientes referencias: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 230 y 231; ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., p. 412; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 238; y MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 94. Consúltese además sobre el particular la referencia documental que apuntamos a continuación: *Procès de Ravailac...*, pp. 127-129.

Por otra parte, se determinó que en la plaza de Grève fueran atenazados los pechos, brazos, muslos y pantorrillas del acusado, y que en los puntos de sujeción se arrojase plomo fundido, aceite hirviendo, pez, cera y azufre. También se dispuso que se quemase con fuego de azufre la mano derecha de Ravailiac (ésta debía asir en aquel momento el cuchillo con el cual se cometió el crimen). Otras prescripciones mandaron que su cuerpo fuera tirado y desmembrado por cuatro caballos, que posteriormente los restos se arrojasen a las llamas y que las cenizas se las llevara el viento¹¹⁹.

Además de las anteriores consideraciones, la sentencia de Ravailiac también comprendió otras disposiciones referentes a sus enseres y personas cercanas. En tal documento se determinó que los bienes del acusado fueran adquiridos y confiscados por el rey, que la casa donde nació quedara demolida, que sus padres dejaran el reino con prohibición de no volver jamás (bajo pena de ser colgados y estrangulados sin otra forma ni figura de proceso), y que sus parientes no conservaran el nombre de Ravailiac¹²⁰.

La sentencia se llevó a cabo conforme a los parámetros que hemos considerado. A lo largo de su ejecución tuvieron lugar manifestaciones muy interesantes. A continuación vamos a presentar las más representativas para nuestro estudio. Una vez recorrido el camino hacia la plaza de Grève e iniciado ya el suplicio, dos doctores se pusieron a rezar por el ajusticiado, pero fueron interrumpidos por el clamor del pueblo que aseguraba que no era necesario orar por aquel malvado. El escribano hizo ver entonces a Ravailiac que aquel gesto de indignación era un juicio contra él, que le obligaba a disponerse tanto más a la verdad. Ante tal pretensión, que a nuestro entender pudiera interpretarse como una nueva instancia para revelar cómplices, el de Angoulême señaló lo siguiente: “*Il n’y a que moi qui l’aie fait*”.

Cercano ya el momento en el que Ravailiac iba a ser tirado y desmembrado por los caballos, un hombre bajó de su cabalgadura para situarla en el lugar de una que estaba muy cansada, para que así la tirada fuera más eficiente. Apercibiendo el de Angoulême tal detalle, pronunció estas palabras: “*On m’a bien trompe quand on m’a persuadé que le coup que je ferais serait bien reçu du peuple, puisqu’il fournit lui-même les chevaux pour me déchirer*”¹²¹.

¹¹⁹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p.233; ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., pp. 255, 256 (en estas páginas se reproduce el texto de la sentencia), y 413; NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 432; RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 64; MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 98; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 32; y *Procès de Ravailiac...*, pp. 136 y 137.

¹²⁰ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 233 y 234; ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., p. 256; NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 432; MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 99; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 32 (*in fine*) y 33; y *Procès de Ravailiac...*, p. 137. Considerando las cuestiones referidas, Billacois pone de manifiesto los datos que reproducimos en las siguientes líneas. El regicidio era siempre un asunto de familia. Se perseguía no sólo al autor, sino también a sus parientes. Así, en el caso de Ravailiac los más cercanos tuvieron que dejar el país y todos debieron cambiar de apellido. La casa natal del condenado era arrasada (curiosamente, no se trataba del domicilio ordinario), y su emplazamiento quedaba castigado a la perpetuidad de una servidumbre *non aedificandi*. Vid. BILLACOIS, F. “Du régicide: matériaux pour une enquête sur la légitimité dynastique”. En *La France d’Ancien Régime. Etudes réunies en l’honneur de Pierre Goubert*, tome I, Toulouse, Privat. Société de Démographie, 1984, p. 75.

¹²¹ Hemos desarrollado las manifestaciones acontecidas en la ejecución de la sentencia, teniendo en cuenta principalmente los siguientes estudios: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 236 y 237; y ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., pp. 258 y 259 (Chevallier utiliza esta fuente). Vid. también sobre

Como era uso de entonces, el condenado pidió que el pueblo cantara a su intención la *Salve Regina*, pero toda Grève al unísono le negó con violencia la pretendida limosna espiritual. El clamor popular aseguraba que no le hacía falta, pues había sido condenado como Judas. En vista de ello, Ravaiillac se dirigió al sacerdote para **obtener la absolución**. Filesac le dijo que estando en estado de pecado mortal (habiendo cometido crimen de lesa majestad en el más alto grado, según otras fuentes), sólo podía dársela si entregaba a sus cómplices. El acusado aseguró nuevamente que no tuvo y entonces, solicitó la absolución bajo la condición de que fuera verdad aquello que decía. El sacerdote aceptó tal propuesta, pero dejando claro que su alma se condenaría si su declaración era falsa¹²².

Finalmente, el de Angoulême fue desmembrado por el verdugo (según algún estudio, en vista de que los caballos no podían más el ejecutor hizo de su cuerpo cuatro cuartos). Éste pretendió echar los miembros al fuego, pero los asistentes se arrojaron sobre los mismos con espadas y cuchillos, animados con la intención de conseguir una pieza. Los restos fueron arrastrados por doquier con desmesurado furor, siendo quemados posteriormente en diferentes lugares de la villa¹²³. El cuerpo de Ravaiillac desapareció y con él también su apellido que, por exigencias de la sentencia, parece que incluso quedó modificado en algún caso (la aparición de *Rafaiillac* es un ejemplo al respecto)¹²⁴.

3. Factores que pudieron haber influido en la acción de François Ravaiillac.

3. 1. El temperamento de espíritu y estado mental.

A la vista de los datos dispuestos en los anteriores apartados, sin duda alguna habremos de entender que, al menos en parte, las causas del hecho protagonizado por Ravaiillac habrían de buscarse en él mismo. El análisis de ciertos aspectos de su temperamento de espíritu y estado mental, creemos que es ineludible en nuestro estudio.

En lo que toca al **temperamento de espíritu** del personaje que nos ocupa, hemos de decir que en el mismo parecen estar presentes los factores que a continuación señalamos.

el particular el trabajo de MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 33 y 34. En el *Procès de Ravaiillac* el desarrollo de los hechos se presenta con alguna diferencia. Según lo prescrito en este documento, no pudiendo continuar los doctores con el rezo de la Salve, el escribano señaló que la gran indignación del pueblo era el juicio contra Ravaiillac, que le obligaba a disponerse tanto más a decir la verdad. Fue entonces cuando el de Angoulême respondió “*Il n’y a que moy qui l’aye fait*”. *Vid. Procès de Ravaiillac...*, pp. 140 y 141.

¹²² *Vid.* acerca de estos datos los siguientes trabajos: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 237; ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., pp. 258, 259, nota a pie n.º 1 de la p. 260 y p. 413; MATTHIEU, P. *Op. cit.*, pp. 102 y 103; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 34; MONTESQUIEU. “Mes Pensées”. En *Oeuvres Complètes*, Paris, Éditions de Seuil, 1964, p. 933; y NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 433 (en este estudio se constata lo siguiente: “*preguntándole todavía que declarase los inducidos del delito, á la cual pregunta y verdad, anteponia los remedios de su salvacion, si tenia que declarar más de lo dicho*”).

¹²³ *Vid.* acerca de estos datos las siguientes referencias: CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 238; ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., pp. 259, 260 y 413; METTRA, C. *Op. cit.*, p. 101; NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 433; RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 64; MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 106; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 34; y *Procès de Ravaiillac...*, p. 141.

¹²⁴ *Vid.* G. “Les homonymes de Ravaiillac”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. XLII^e, n.º 889, 7 Juillet 1900, cols. 10 y 11; y EFFEM. “Les homonymes de Ravaiillac”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. XLII^e, n.º 899, 22 Septembre 1900, cols. 510 y 511.

- *Misticismo hereditario*. Por *misticismo* entendemos no sólo una exageración de sentimientos religiosos, sino también una tendencia que podría calificarse de instintiva, en virtud de la cual se exaltan las cosas de la religión y se nutre un espíritu ya enfermo, para terminar, a fin de cuentas, en concepciones y determinaciones verdaderamente patológicas. Curiosamente, tal tendencia se transmite por herencia habitualmente¹²⁵. Ravailac quizá la recibió de su madre que, como sabemos, era muy católica. No obstante, parece más factible pensar que pudiera haberse tratado de una herencia procedente de Poltrot, el pariente del personaje que acabó con Francisco de Guisa.

- *Arrebatos místicos*. Con éstos el misticismo se traduce en una violencia de pasión desacostumbrada, que lleva a abrazar con furor una idea de dogma, sorprendente incluso para el entorno y los correligionarios que rodean a la persona que lo posee. Como ya señalamos, Ravailac fue expulsado de los *feuillants* por visionario, los religiosos de la calle de Saint Jacques se escandalizaron ante sus preguntas, y el jesuita d'Aubigny le aconsejó que limpiara su mente de las ideas que le había transmitido¹²⁶.

En lo referente al **estado mental** del antiguo maestro de escuela, hemos de señalar que en el mismo podrían advertirse los elementos que a continuación presentamos.

- *Delirio místico*. Habitualmente, éste se traduce en la creencia de una misión a desempeñar inspirada con frecuencia por Dios, que culmina con el martirio¹²⁷. Como ya vimos, cuando el de Angoulême llevó a cabo su acción se quedó parado y extasiado, como si estuviera esperando el tipo de muerte antes referida. Generalmente, el misticismo que tratamos no constituye una verdadera entidad patológica con base ficticia e imaginaria. Tampoco comprende una trama más o menos compleja, ni desemboca en la transformación de la personalidad por etapas, como acontece en la locura religiosa propiamente dicha. La persona que lo posee tiene ideas casi siempre lógicas y verosímiles. Frecuentemente incluso resultan generosas. Las mismas surgen del ambiente y sólo llegan a ser realmente mórbidas, gracias a su acción dominadora y a sus consecuencias irresistibles. Como sabemos, Ravailac creía que Enrique IV no quería castigar a los heréticos, y que se preparaba para hacer la guerra al Papa. Pensando así no inventaba nada, pues tales apreciaciones estaban presentes en los rumores de la época. Sin embargo, sobre este dato banal él se exaltó hasta el delirio, concibió el deseo de hacer cambiar al rey, y también el de acabar con su vida en el caso de que no fuera escuchado¹²⁸.

- *Alucinaciones*. Con este término no nos referimos a las sensaciones que se repiten de manera múltiple, propias de la locura sistematizada esencial, sino a las visiones que se dan en el delirio histérico y en el éxtasis. Éstas, contrariamente a como acontece en la locura, son intermitentes, se producen sobre todo en la noche y preferentemente durante el

¹²⁵ Vid. RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 26. Los argumentos dispuestos en el texto los hemos recabado del estudio citado. Régis no los aplica específicamente al caso que contemplamos (se refiere a los regicidas en general), pero a nuestro entender resultan perfectamente aplicables al mismo.

¹²⁶ Desarrollamos estas ideas partiendo de las consideraciones que encontramos en el trabajo de RÉGIS, E. *Op. cit.*, pp. 30 y 31. *Ex novo* este autor parece referir sus argumentos a diferentes regicidas, pero en esta ocasión incluye entre los mismos a Ravailac.

¹²⁷ Vid. RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 32.

¹²⁸ *Ibidem*, pp. 36 y 37.

sueño (a veces parecen confundirse con éste)¹²⁹. Como ya pusimos de manifiesto anteriormente, Ravaiillac experimentó alucinaciones (visiones de trompetas y hostias) en el tiempo referido.

3. 2. Las manifestaciones contrarias a Enrique IV.

3. 2. 1. Cuestiones previas.

Como hemos podido apreciar en el anterior apartado, las características mentales y anímicas de Ravaiillac posiblemente determinaron su acción. Sin embargo, además de las mismas, o bien quizá como razón de ser de alguna de ellas (cada persona es hija de las circunstancias en que vive), entendemos que también hemos de considerar ciertas manifestaciones de la época que, a nuestro entender, pudieron haber supuesto un punto de inflexión en la conducta de la persona que acabó con Enrique IV. En los siguientes apartados vamos a presentar los factores más relevantes al respecto.

3. 2. 2. Obras.

Cuando estudiamos el contexto existente en Francia tras la muerte de Enrique III, pudimos comprobar que en aquel ámbito salieron a la luz numerosos escritos, en los cuales se estudiaba la muerte del tirano. Como ya tuvimos oportunidad de apreciar entonces, en dichas composiciones el elemento religioso quedaba vinculado frecuentemente a la cuestión referida. Las letras galas relacionaban el concepto de *tirano* con la condición de *herético*, incluso a veces hasta el punto de la identificación. Paradigmáticos en este sentido son el *Dialogue entre le Maheustre et le Manant*, los *Sermons* y la *Apologie* de Boucher, y la obra *De Justa Reipvb.* de Rossaeo¹³⁰. Recordemos además que, en mayor o menor grado, los escritos del momento consideraban la autoridad espiritual a la hora de sancionar la resistencia. Así acontece en la *Apologie* de Boucher (éste entiende que un particular puede abatir al tirano de ejercicio, y considera la condena canónica en forma de excomunión)¹³¹, o en la obra *De Justa Reipvb.* de Rossaeo (además de aprobar la muerte del tirano de ejercicio por un particular, este autor señala que su caída se deriva de la excomunión)¹³².

A nuestro entender, resulta bastante probable que las composiciones antes mencionadas, o bien quizá otras que desconocemos provistas de idéntico talante, pudieran haber llegado hasta el de Angoulême, ya de forma directa, ya de un modo indirecto. Un cotejo establecido entre las declaraciones de Ravaiillac y los argumentos destacados en el anterior párrafo, nos aporta razones para pensar así. Por una parte tenemos que considerar que, como sabemos, el maestro de escuela declaró que había acabado con Enrique IV porque, además de pensar que éste pretendía hacer la guerra al Papa, entendió que dicho monarca se negaba a combatir a los de la religión reformada. De este modo, nos encontramos con que el gobernante contra el cual esgrimió la daga el visionario, llevó a cabo un proceder que podría preciarse de ser propio del tirano que habían descrito las obras

¹²⁹ *Ibidem*, p. 38.

¹³⁰ *Vid.* las pp. 249 y 250 de esta tesis.

¹³¹ *Vid.* la p. 253 de esta tesis.

¹³² *Vid.* la p. 251 de esta tesis.

de la época. Por otra parte, hemos de señalar que el de Angoulême quiso terminar con la vida del bearnés, después de haber sabido que éste sería inminentemente excomulgado; un *status* que como ya vimos, aparece frecuentemente en la literatura gala del momento, cuando en la misma se considera la sanción de la muerte del tirano.

3. 2. 3. Predicadores.

En el estudio que llevamos a cabo sobre el tiranicidio en Francia a finales del XVI, tuvimos a bien recoger ciertos testimonios hechos públicos desde los púlpitos. Como ya apreciamos entonces, los predicadores se mostraron duros con Enrique IV. Muestras de tal sentir dan las declaraciones de Commolet, Rose, o aquellas del predicador de la Sainte Chapelle. Éstos consideraron que el bearnés era un tirano, y además tuvieron muy presente su condición de herético¹³³. Representativas son también las palabras de Boucher, dirigidas a fomentar acciones para acabar con el monarca, o aquellas que deseaban encontrar a un nuevo Clément, presentes en las intervenciones de Guarinus, entre otros¹³⁴.

La hipótesis que considera una posible influencia de los anteriores testimonios (o de otros provistos del mismo cariz) en Ravailac, resulta a nuestro entender bastante probable. Por una parte, hemos de decir que en las declaraciones del visionario la herejía se sitúa siempre *a látère* la figura de Enrique IV, una vinculación que como hemos recordado, se mostró de un modo harto claro en los púlpitos. Por otra parte, también debemos considerar que según el propio testimonio de Ravailac, las causas que acreditaron su acción procedían de los sermones que había oído.

3. 2. 4. Otros posibles argumentos y factores influyentes.

Ciertamente, la acción de Ravailac pudo haber estado motivada por los escritos y predicaciones del momento. No obstante, nosotros creemos que quizá también en alguna medida, sus pretensiones pudieron haber encontrado sustento en los **intentos de quitar la vida al monarca**, acontecidos a lo largo del reinado de éste. Las coincidencias existentes entre algunas de las acciones referidas y aquella que llevó a cabo Ravailac, sirven para dar consistencia a esta propuesta. Así *v. gr.*, podemos considerar que tanto en el caso de Chastel como en el que nos ocupa, el bearnés de alguna manera apareció tachado de herético por los ejecutores. Digamos además que el hombre de pelo rojizo y el que trató de quitar la vida al monarca en 1594, declararon que no tuvieron colaboradores y que tomaron sus fundamentos de los sermones¹³⁵.

3. 3. Posibles complicidades.

3. 3. 1. Cuestiones previas.

Como acabamos de estudiar, las características psíquicas de Ravailac y las manifestaciones de la sociedad en que vivió, con bastante probabilidad pudieron haber

¹³³ Vid. la p. 250 de esta tesis.

¹³⁴ Vid. las pp. 253 y 254 de esta tesis.

¹³⁵ Vid. las pp. 251 y 255 y 256 de esta tesis.

motivado su acción contra el rey. Sin embargo, si queremos ahondar más acerca de los motivos que llevaron a aquel maestro de escuela a ejecutar su empresa, también tendremos que tener en cuenta posibles colaboraciones de segundas personas. Detrás del acontecimiento francés de 1610, podrían haber estado presentes los intereses y pretensiones de algunos que muy probablemente, determinaron la acción del visionario. En los siguientes apartados contemplaremos estas opciones. No obstante, antes de ello entendemos que es preciso aclarar una serie de consideraciones, que afianzan la viabilidad de nuestro estudio.

Consciente de los objetivos que perseguimos, el lector quizá pudiera pensar que los mismos no tienen razón de ser, pues como ya vimos anteriormente, el acusado pronunció en su suplicio las siguientes palabras: *“Il n'y a que moi qui l'aie fait”*. Ciertamente, no negaremos que una primera lectura de este extracto pudiera inducir a pensar que en el mismo, la presencia de manos diferentes a las de Ravaillac en su empresa queda rechazada. Sin embargo, un examen más detenido de la frase en cuestión, nos descubre que tal deducción no se ajusta al tenor literal de las letras analizadas. Si nos fijamos, éstas únicamente hacen referencia a la ejecución del hecho en sí. Confirman que el de Angoulême fue el único agente físico de la muerte del rey, pero no niegan la existencia de cómplices en los prolegómenos de tal acción. Así todo, la posibilidad de que ciertas personas hubieran estado detrás de la muerte de Enrique IV, resulta perfectamente compatible con la declaración analizada¹³⁶.

Con todo, el que sigue nuestra investigación *ex novo* podría intuir en las pretensiones anunciadas un ejercicio vano, a la luz de aquellas palabras de Ravaillac que aseveraron la ausencia de cómplices en su empresa. Sin embargo, nosotros entendemos que tales declaraciones tampoco han de suponer un obstáculo, a la hora de buscar posibles responsabilidades. Ciertas amenazas podrían haber tergiversado la realidad en las palabras del acusado. Como bien ha señalado Chevallier, es posible que el docente hubiera recibido la advertencia de que si revelaba los consejos dados, sobre él caería el castigo de la condenación eterna. Tal propuesta resulta del todo factible, pues además de estar presente ya en el caso Barrière¹³⁷, la misma se recoge en algún escrito de la época que narra el final de Ravaillac¹³⁸.

Hemos de señalar además que el estudio que presentamos cobra pleno sentido, a la luz de la siguiente declaración de Ravaillac (recordemos que éste la pronunció en la ejecución de la sentencia de su proceso): *“On m'a bien trompé quand on m'a persuadé que le coup que je ferais serait bien reçu du peuple, puisqu'il fournit lui-même les chevaux pour me déchirer”*. Ante estas palabras, una pregunta se hace obligada: ¿quién engañó a la persona que acabó con Enrique IV?¹³⁹. Del mismo modo, el hecho de que el de Angoulême llevara a cabo su acción tras **la coronación de la reina**, para así producir

¹³⁶ Desarrollamos esta cuestión fundándonos en la información que encontramos en el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 260.

¹³⁷ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 260 y 261. Sobre el caso de Barrière consúltese además la p. 255 de esta tesis.

¹³⁸ Vid. la nota a pie n.º 122 de la p. 445 de esta tesis.

¹³⁹ Desarrollamos esta cuestión teniendo en cuenta algunos de los argumentos citados en el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 236 y 237.

menor confusión, pudiera inducir también a pensar que en el acontecimiento de 1610 intervinieron varias mentes. Ante tal manera de actuar, algún autor se ha llegado a preguntar si dicho proceder fue fruto de la reflexión del visionario, o si por el contrario le llegó de fuera¹⁴⁰.

Digamos por último que la hipótesis que considera la existencia de posibles cómplices de Ravailac, se confirma también a la luz de ciertas manifestaciones de la época. A continuación señalamos las más significativas. En primer lugar, queremos destacar el testimonio del **Prévost des mareschaux de Pluvers**, un personaje que dio cuenta de la muerte del rey justo a la hora en que sucedió el acontecimiento¹⁴¹. Dignas de consideración entendemos que son también las letras que seguidamente vamos a reproducir, escritas por un **mercader de Anvers**: “*C’est chose étrange de ce qui a été paré ici de la mort du Roy douze jours avant qu’elle fût arrivée; nous sommes surpris de ce que cette fâcheuse nouvelle ait couru dans ce lieu; il semble que quelques-uns savaient ce qui devait arriver*”. Otro testimonio interesante es el de un **habitante de Cambrai**, que ocho días antes de que Enrique IV perdiera la vida, dijo lo siguiente: “*Ce vieillard a de grands desseins, mais il n’ira guères loin*”. Digamos para concluir que en una **carta de Flandes** escrita el 12 de mayo se deplora la muerte del rey, y que en **otra de Alemania** se anunció de antemano el último día de éste¹⁴².

3. 3. 2. La sombra del duque d’Épernon.

a. Apreciaciones de carácter introductorio.

La hipótesis que contempla la figura del duque d’Épernon tras la muerte del bearnés, resulta a nuestro entender de las más factibles. Ciertamente, las declaraciones de su abogado transcritas anteriormente en nuestro estudio¹⁴³, suscitan numerosos temas para la reflexión. Si dijo la verdad al manifestar que su representado tuvo el espíritu de desviar el segundo golpe, ¿cómo no sorprendernos ante su actitud pasiva frente al tercero?. Si se trató de una excusa inventada, ¿por qué d’Épernon buscó la justificación de su panegirista?¹⁴⁴. Dignas de consideración son también aquellas palabras que pronunció el duque *in extremis*, cuando vio que Ravailac iba a ser ejecutado inmediatamente después de haber cometido su acción. ¿Por qué quiso conservar su vida?, ¿pudo haber sabido de antemano que el de Angoulême no diría palabra alguna en lo que toca a complicidades, y que por tanto su testimonio serviría de perfecto chivo expiatorio?. En los siguientes

¹⁴⁰ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 221 y 222. Sobre los datos considerados consúltense también las siguientes referencias: METTRA, C. *Op. cit.*, p. 88; RÉGIS, E. *Op. cit.*, pp. 49 (*in fine*) y 50; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 16 y 17; y *Procès de Ravailac...*, p. 117.

¹⁴¹ Las declaraciones de este personaje y otros datos referentes al mismo se recogen en los siguientes trabajos: ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., p. 282; MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 22; y [CIMBER, M. L. et DANJOU, F.]. “Avertissement”. En MATTHIEU, P. “Histoire de la mort déplorable de Henry IV, roy de France et de Navarre. 1610”. En *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’à Louis XVIII...*, tome XV, Paris, Beauvais, 1837, p. 4.

¹⁴² Tomamos esta información de la siguiente referencia: [CIMBER, M. L. et DANJOU, F.]. *Op. cit.*, pp. 4 y 5. También hemos tenido en cuenta el trabajo de MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 24 y ss.

¹⁴³ Vid. la p. 442 de esta tesis.

¹⁴⁴ Vid. acerca de estas consideraciones el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 202.

apartados vamos a exponer algunos testimonios, en cuyo tenor podrá verse sustentada la posibilidad que contemplamos.

b. Las revelaciones de Demoiselle d'Escoman.

El testimonio que dejó el personaje en el que nos centramos, sin duda es uno de los más relevantes para nuestros objetivos. Los estudios y documentos que dan cuenta del mismo, refieren los datos que a continuación exponemos. D'Escoman ejercía la función de señorita de compañía de Henriette d'Etragues (marquesa de Verneuil y *maîtresse* del rey, frustrada en sus esperanzas de ser reina)¹⁴⁵. Hacia la Navidad de 1608, Verneuil fue al sermón del padre Gontier en Saint Jean, y se sentó al lado del duque d'Épernon. D'Escoman tomó sitio delante de ellos a instancias de la marquesa, pues al parecer ésta tenía miedo de que escuchara su conversación. Sin embargo, aunque aquella no pudo captar todo lo que dijeron, sí parece que tuvo claro que que hablaban de la muerte del rey¹⁴⁶.

Algunos días después de Navidad, Verneuil envió a Ravailac a su señorita de compañía (al parecer, debió alojarse en la casa de algunos confidentes de la marquesa). Comiendo un día con la demoiselle d'Escoman, ésta le preguntó por qué la marquesa cuidaba tanto de su persona. Él respondió que solicitaba los asuntos del duque d'Épernon y otras particularidades. No obstante, aquí no se acabaron las confidencias de Ravailac. El día de la Ascensión de 1609, declaró todas sus perniciosas intenciones y deseos a la señorita de compañía de Verneuil. D'Escoman hizo grandes esfuerzos para prevenir de todo lo que había oído, pero sus intenciones quedaron siempre frustradas (o la tuvieron por loca, o los receptores no se quisieron enredar)¹⁴⁷.

La confidente de Ravailac finalmente acabaría en prisión. Un *Véritable Manifeste* compuesto por ella misma, fuente que entre otras hemos utilizado para redactar las anteriores líneas, concluye del siguiente modo: “...dont je prie Dieu qu'il lui plaise mettre au coeur des vrais François demander justice en estre faite des complices, et auteurs de ce parricide soient punis et découverts. Je le prierai toute ma vie en ce lieu, où je suis misérable, contente, et résolue pour la vérité”¹⁴⁸.

Los estudios que consideran este desenlace parecen dar a entender que en el mismo, en mayor o menor medida existió una maniobra política interesada. Ésta habría tenido una pretensión clara: quitar de en medio a aquella persona que con su actitud, podría haber traído serios problemas a ciertos hombres de renombre en el reino¹⁴⁹. Sin duda, d'Épernon estaba entre ellos.

¹⁴⁵ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 28 (*in fine*) y 29.

¹⁴⁶ Vid. sobre estos datos las siguientes referencias: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 29; CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 243 y ss.; y ESCOMAN (d'). “Le véritable manifeste sur la mort d'Henry-le-Grand, par la Demoiselle d'Escoman (1616)”. En *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XV, Paris, Beauvais, 1837, p. 169.

¹⁴⁷ Vid. acerca de estos datos las siguientes referencias: MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 29; y ESCOMAN (d'). *Op. cit.*, pp. 169, 170 y 172-174.

¹⁴⁸ Vid. ESCOMAN (d'). *Op. cit.*, p. 174.

¹⁴⁹ Vid. v. gr. METTRA, C. *Op. cit.*, p. 103 (en esta obra se considera que pretendiendo aportar d'Escoman luces, aunque extrañas, referentes al complot maquinado contra el rey, fue reducida al silencio y condenada a calabozo perpetuo); GARRISSON, C. *Op. cit.*, p. 629 (este autor reseña que las acusaciones surgidas en torno

c. Las vivencias de Pierre Du Jardin (capitán de La Garde).

Otro testimonio que también resulta de interés para nuestro estudio es el de Du Jardin. Las referencias que dan noticia del mismo, nos presentan la sucesión de acontecimientos que a continuación disponemos. El personaje en cuestión conoció en Nápoles a La Bruyère (refugiado de la liga), y al padre Alagon (jesuita y tío del duque de Lerma). Al parecer, este último le dijo que Dios le había conservado para servir a la cristiandad y que, si le quería creer, le haría el hombre más feliz de su condición en el reino del más poderoso rey de la Tierra. Tras confesar La Garde gran satisfacción ante tales palabras, el jesuita le propuso que intentara matar al rey de Francia. Entonces, el capitán pidió reflexionar.

Así las cosas, durante algún tiempo Du Jardin fue tratado con numerosos festines y banquetes. La última de las comidas tuvo lugar en casa de Hébert (secretario del difunto mariscal de Biron). Allí, estando ya todos en la mesa apareció un hombre que pidió comer con ellos. Según su testimonio, había ido a Nápoles para entregar unas cartas al virrey de aquel lugar, de parte de un señor francés. Además, aquel comensal señaló que de aquellas letras pretendía obtener respuesta después de comer, pues debía volver a Francia para matar al rey. Al día siguiente, La Bruyère condujo a La Garde a la casa del padre Alagon, que nuevamente le volvió a hablar de la acción otrora propuesta. La Garde preguntó por la razón de proceder, y el jesuita le respondió que podría tratarse de un pistoletazo. Finalmente el capitán acabaría huyendo. Consiguió hacer partícipe al rey francés de las intenciones que había conocido, pero estando en una misión en Francfort le llegó la noticia de la muerte real. De vuelta a Francia recibió de Luis XIII un oficio en 1615. Sin embargo, Du Jardin también terminaría en prisión¹⁵⁰.

Mousnier, el autor a quien principalmente hemos seguido en este punto, constata que una composición manuscrita del capitán La Garde, conservada en la B.N.F., precisa dos identidades muy relevantes del episodio que acabamos de contemplar. Por una parte, en dicho documento se señala que Ravailiac fue el comensal desconocido que apareció en la

a posibles cómplices fueron sofocadas y castigadas, y que el tiempo cubrió todo con el olvido); MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 29 y 30 (en este trabajo se constata que d'Escoman fue condenada a prisión perpetua por falso testimonio, si bien ello no fue una prueba absoluta de que no hubiera dicho verdades, pues la sanción prevista para tal caso era la muerte); CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 251 (entre otras cosas, en esta obra se señala que las personas acusadas por la señorita de Henriette fueron declaradas inocentes). Digamos además que Chevallier incluye en el anexo de su estudio un documento que, para el particular que tratamos, sin duda resulta de interés. El mismo reza de este modo: *Arrêt du Parlement du 30 juillet 1611 innocentant la marquise de Verneuil, la demoiselle du Tillet et consorts, et condamnant la demoiselle d'Escoman à la réclusion perpétuelle*. En CHEVALLIER, P. *Les régicides*. Clément, Ravailiac, Damiens, [s.l.], Fayard, 1989, pp. 399-401.

¹⁵⁰ *Vid.* MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 26-28 (hemos de reconocer que en algún punto de la redacción que presentamos en el texto, la interpretación de la información que nos ofrece la fuente referida pudiera considerarse aproximada. Las reproducciones literales que encontramos en la obra citada comprenden ciertos conceptos que conservan la forma de la época y que, por ende, dificultan la traslación al castellano). Algunos de los datos referidos también se encuentran en el trabajo de CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 255 (*in fine*) y 256.

casa de Hébert. Por otra parte, la fuente referida deja constancia de que el señor francés al que se refería Ravailiac era d'Épernon¹⁵¹.

A nuestro entender, el documento que maneja Mousnier podría ser el siguiente: *Manifeste de Pierre Du Jardin, capitaine de la Garde, prisonnier en la Conciergerie du Palais, à Paris*. Nosotros hemos tenido oportunidad de consultarlo en un compendio de obras presentadas por Cimber y Danjou. El escrito en cuestión contempla el encuentro de La Garde con el padre Alagon, la propuesta que el capitán recibió del jesuita¹⁵², y todas las revelaciones sitas en el manuscrito que Mousnier estudia¹⁵³.

3. 3. 3. La política española.

Además de la complicidad que revelan los testimonios dispuestos anteriormente, nosotros entendemos que detrás del acontecimiento que analizamos, posiblemente estuvo también presente la intervención del gobierno español. *Prima facie*, tal hipótesis quizá pudiera considerarse fuera de lugar, si tenemos en cuenta las voces que se levantaron en España lamentando el acontecimiento francés (el mundo de las letras¹⁵⁴ y el entorno de la realeza¹⁵⁵ son ámbitos representativos al respecto). Sin embargo, hemos de constatar que además de ser contrarios al sentir de otras manifestaciones de la época¹⁵⁶, tales testimonios

¹⁵¹ Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 28. Chevallier considera explícitamente estos datos en su trabajo. Consúltese CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 256.

¹⁵² Vid. JARDIN (du), P. *Manifeste de Pierre Du Jardin, capitaine de la Garde, prisonnier en la Conciergerie du Palais, à Paris*. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome VII, Paris, P. Jannet, 1857, p. 85.

¹⁵³ Vid. JARDIN (du), P. *Manifeste de Pierre Du Jardin...*, pp. 83 y 84. En este documento se considera que estando La Garde y otros comiendo en casa de La Bruyère, Ravailiac hizo acto de presencia en aquel lugar. Según el tenor de la fuente que consideramos, éste dijo que mataría al rey, que había llevado cartas del señor d'Épernon al virrey de Nápoles, y que después de comer pretendía recabar una respuesta de dicho gobernante.

¹⁵⁴ Quevedo puede ser un ejemplo representativo al respecto. Vid. QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. "Inscripción al túmulo del rey de Francia Enrique IV". En *Obras completas*, tomo II. Obras en verso, Madrid, Aguilar, 6ª edición, 4ª reimpresión, 1988, p. 71; QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. "Memoria fúnebre del mismo rey". En *Obras completas*, tomo II. Obras en verso, Madrid, Aguilar, 6ª edición, 4ª reimpresión, 1988, p. 71; y QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. "Epitafio para el mismo". En *Obras completas*, tomo II. Obras en verso, Madrid, Aguilar, 6ª edición, 4ª reimpresión, 1988, p. 72.

¹⁵⁵ Los escritos de Novoa nos informan de los datos que exponemos a continuación. El rey, que debía encontrarse en Lerma, levantó un túmulo solemne en el templo mayor de dicha villa (en el mismo tuvieron lugar varias honras). El cardenal de Toledo, Bernardo de Rojas y Sandoval, celebró la eucaristía. El arzobispo de Burgos, Alonso Manrique, hizo una oración elegante o panegírico. Gómez Suárez de Figueroa, el duque de Feria, fue enviado como embajador a Francia para que diese muestras de sentimiento. Vid. NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 431. Por su parte, Matthieu deja constancia de que cuando recibió la noticia el rey de España, oprimido por la verdad y el dolor dijo que el capitán más grande del mundo había muerto, y quedó algún tiempo sin hablar. Vid. MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 84.

¹⁵⁶ Vid. CABRERA CÓRDOBA (de), L. *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*, [s. l.], Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 1997, p. 407. En esta obra el acontecimiento francés se contempla del siguiente modo: "*Háse tenido por caso prodigioso y encaminado del cielo, la nueva del Rey de Francia, habiendo sucedido en tiempo que en todas partes se apercebían las armas, esperando adonde iría á dar el golpe con el ejército que tenia levantado; aunque la voz sonaba era para socorrer al de Brandemburg en la empresa de Cleves, y aquí se apresuraba la prevencion de las lanzas con que sirven los señores, títulos, prelados y comendadores, y asimesmo á la milicia y batallon de los lugares del reino, y con este suceso ha parado todo: plegue á Dios sea causa de mucha paz en la Cristiandad*". Consúltese también el siguiente documento: ARCHIDUQUE ALBERTO. "Carta autógrafa del archiduque Alberto al duque de Lerma, fecha en Marimont á 19 de junio de 1610". En *Colección de Documentos inéditos*

no parecen ser fieles a la realidad del momento. La posibilidad de que el gobierno de Felipe III hubiera sido cómplice en la acción de Ravaillac, no es una opción desposeída de razón de ser, pues, como bien sabemos, en 1610 el bearnés no le estaba poniendo las cosas nada fáciles al monarca español. Anteriormente estudiamos que justo algunos días antes de su muerte, el rey galo se había propuesto entrar en campaña, a causa de ciertas maniobras llevadas a cabo por el tercer Austria. A la vista de este detalle, la idea de que España hubiera tratado de quitar de en medio al de Bearne, en nada resulta carente de fundamento.

Además, hemos de señalar que la propuesta que exponemos cobra aún mas fundamento, si tenemos en cuenta ciertos datos que consideramos en el apartado anterior. El parentesco de Lerma con Alagon, jesuita que trató de convencer a La Garde para que matara al rey, y el hecho de que Ravaillac llevara cartas al virrey de Nápoles, por entonces territorio español, conjeturan en la mente de cualquiera una posible intervención de Felipe III en la muerte de Enrique IV.

Desde luego que no somos los primeros en esbozar la posibilidad expuesta. Tiempo después de la desaparición del rey francés, Montesquieu dejaría constancia de la pretendida complicidad española en el acontecimiento galo, haciendo breve reseña de todos los aspectos que nosotros hemos considerado sobre el particular. Según este testimonio, cuando el bearnés fue asesinado España se quitó de encima un peso inmenso. Dicho país se vio liberado de un rey que tenía grandes proyectos, que se aliaba con los príncipes oprimidos y que tenía la confianza de Europa. Al entender de Montesquieu los españoles se mezclaron en la empresa de Ravaillac, y los ligueros proscritos en Nápoles y en los Países Bajos no cesaron de conjurar, sobre todo cuando España, instruida de los proyectos del bearnés, reconoció que no tenía nada más que disponer¹⁵⁷.

3. 3. 4. Los religiosos.

Las relaciones que el de Angoulême tuvo con los religiosos de su entorno, entendemos que también merecen reflexión en nuestro estudio. A continuación presentamos las consideraciones que más relevantes nos han parecido, en lo que toca a dicho particular.

Un lugar destacado en este apartado merece el jesuita **d'Aubigny**. ¿Pudo haber alentado este personaje la empresa de Ravaillac?. Ciertamente, tal posibilidad no parece muy viable. Si tenemos en cuenta algunos de los datos que ya hemos estudiado, podremos comprobar que el proceder de dicho religioso sólo contribuyó a que el visionario abandonara sus ideas¹⁵⁸. Es cierto que adoptó una postura sospechosa en el careo con el acusado. Considerando tal episodio, Chevallier señala que el jesuita claramente mintió, al

para la historia de España, tomo 43, Vaduz, Kraus Reprint Ltd., 1966, pp. 186-188. En esta epístola podemos leer lo siguiente: “*Ha sido extraño el caso de la muerte del rey de Francia. [...] Ya V. S. habrá visto lo que de acá se ha escrito acerca del estado de las cosas destas partes, despues deste suceso, y la relacion de lo que ha sido forzoso gastar para prevenirnros para lo que se esperaba, que tengo por cierto lo terná por bien S. M...*”.

¹⁵⁷ Vid. MONTESQUIEU. “Mes Pensées” ..., p. 933.

¹⁵⁸ Vid. la p. 440 de esta tesis.

no reconocer que conocía al procesado¹⁵⁹. No obstante, nosotros creemos que con tal actuación, el de la Compañía podría haber tratado de preservar el *status* de su Orden, un proceder que, por otra parte, resulta del todo fundado (la experiencia de tiempos pasados seguro que habría inspirado sus intervenciones)¹⁶⁰.

En cualquier caso, hemos de señalar que la hipótesis que sitúa a un jesuita detrás de la muerte de Enrique IV, no parece nada razonable. No es posible concebir que estos religiosos hubieran tratado de acabar con un rey que les protegía, que les daba toda su confianza, que siempre les defendía y que les libraba de diversos ataques¹⁶¹. El monarca galo autorizó a los de San Ignacio para que volvieran a abrir sus colegios (1603), les defendió ante el Parlamento diciendo que un jesuita le advirtió de la empresa de Barrière, hizo demoler la pirámide de Chastel (1605), tuvo a Coton en la corte como confesor y confidente real¹⁶², acordó con los de la Compañía su entierro solemne en La Flesche (el 31 de mayo los jesuitas partieron de París con el corazón del rey, para depositarlo en el lugar citado)¹⁶³, etc.

Aparte de la figura del padre d'Aubigny, en este momento debemos considerar a otros religiosos con los que Ravailac tuvo también contacto. Recordemos *v. gr.* que además de pasar cierto tiempo con los *feuillants*, el de Angoulême mantuvo conversaciones con **los monjes del convento de la calle de Saint Jacques**. Ciertamente, el legado histórico que hemos consultado apenas nos ofrece información sobre éstos, en lo que toca al tema de la complicidad. No obstante, tal carencia no nos hace desechar la posibilidad de que alguno de ellos, u otro que desconocemos, pudiera haber tenido algo que ver en la muerte del bearnés. En este sentido, entendemos que puede resultar relevante la información que reporta una comunicación del embajador veneciano Foscarini, fechada el 5 de junio de 1610 (el contenido de dicho documento se recabó de los testimonios del primer presidente y del abogado del rey). Por una parte, en la misma se constata que Ravailac dijo haber tenido una estrecha relación de amistad con un religioso, y que moriría mil veces antes de decir su nombre. Por otra parte, dicho escrito refleja el dato de que el visionario afirmó haberse confesado con d'Aubigny. A la vista de tal testimonio, podemos extraer las siguientes conclusiones. Si Ravailac nombró al jesuita citado en último lugar, es porque sabía que de tal declaración no resultaría nada, como así se demostró en la confrontación que tuvo con el mismo. *Per contra*, el hecho de ocultar el nombre del primer religioso invita a pensar que posiblemente, el maestro de escuela pudiera haber guardado con aquel ciertos secretos; quizá un consejo o bien alguna suerte de estímulo¹⁶⁴.

¹⁵⁹ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, p. 232.

¹⁶⁰ Vid. las pp. 56 y 57 de esta tesis.

¹⁶¹ Vid. ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, pp. 574, 586 y 587.

¹⁶² Vid. MOUSNIER, R. *Op. cit.*, pp. 210 y 211.

¹⁶³ Vid. ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome X..., pp. 264 y 414. Consúltense también acerca de estos datos los siguientes trabajos: NOVOA (de), M. *Op. cit.*, p. 430; MATTHIEU, P. *Op. cit.*, p. 74; PAULA (de) GARZÓN, F. *Op. cit.*, p. 247; y ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 670.

¹⁶⁴ Vid. CHEVALLIER, P. *Op. cit.*, pp. 263 y 264.

4. La conclusión que se extrae del análisis dispuesto y otros argumentos que la confirman.

A la luz de la información contemplada en los anteriores apartados, habríamos de entender que aquellos testimonios que declararon culpable de complicidad al tratado *De rege*, en apenas nada podrían considerarse fundados. *Prima facie*, nuestro análisis científico no aporta indicio alguno que invite a pensar lo contrario. Como hemos visto, el desarrollo planteado nos ha revelado causas bastante lejanas a la pluma del jesuita. Con todo, y por si lo dicho hasta el momento no fuera suficiente, nos gustaría ir más allá, desafiando en parte a la lógica e intuyendo nexos que en el legado histórico no se perciben. Retomemos pues el argumento de que Ravaillac estuvo en contacto con varios jesuitas. Teniendo en cuenta el mismo, aquellos más reacios a aceptar nuestra conclusión quizá repliquen lo siguiente: ¿No es posible pensar que Ravaillac se hubiera acercado a la lectura del tratado *De rege*, alentado por los consejos de d'Aubigny o Alagon, ambos hermanos de Mariana en religión y confidentes del visionario?.

Ciertamente, a nuestro entender la cuestión planteada acusa ciertas faltas de coherencia, evidenciadas a la luz de la información que dispusimos otrora en este estudio¹⁶⁵. Con todo, y aun dando por inexistentes tales apreciaciones, debemos señalar que la propuesta comprendida entre interrogantes queda desestimada, si se tienen en cuenta los datos que presentamos a continuación. Por una parte hemos de señalar que según numerosos estudios¹⁶⁶, Ravaillac afirmó que **no conocía el tratado *De rege de Mariana*. Al parecer, ni siquiera había oído jamás el nombre de su autor**¹⁶⁷. Por otra parte, debemos considerar también que el de Angoulême **ignoraba el latín**¹⁶⁸, y que como bien sabemos, las primeras ediciones del tratado pedagógico aparecieron en dicha lengua. A la vista de estas noticias, la posibilidad de que Ravaillac hubiera encontrado la inspiración en los argumentos del jesuita, merced a las invitaciones de d'Aubigny o Alagon, no parece

¹⁶⁵ Como ya vimos, pensar que un jesuita pudiera haber estado detrás de la muerte del bearnés resulta muy complicado, si tenemos en cuenta que la Orden disfrutó de numerosos favores en Francia, merced a las atenciones del rey.

¹⁶⁶ Los datos que vamos a tratar se pueden ver contemplados, entre otras, en las siguientes referencias: CORTS GRAU, J. *Los juristas...* p. 128; LUÑO PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 477; *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XXXIII... p. 79; ASTRAIN, A. *Historia...*, tomo IV, p. 100; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador...*, p. 59; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, pp. 206 y 233; CHAO, E. *Op. cit.*, p. IX; CRETINEAU, J. *Historia...*, tomo III, p. 70; LÓPEZ ROMERO, J. *Op. cit.*, p. 115; TRADUCTOR (El). *Op. cit.*, pp. II y III; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo IV, p. 85; SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española...*, p. 555; HANSEN ROSES, C. *Op. cit.*, pp. 139 y 287; ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 671; y JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica...*, p. 52.

¹⁶⁷ A nuestro entender, una de las primeras fuentes que recogió este argumento fue la *Réponse Apologétique* del padre Coton. En dicha referencia podemos leer lo siguiente: “...que Ravaillac ne vit, ne lut et n’entendit jamais le nom même de Mariana, si ce n’est quand on lui demanda s’il l’avait lu, et il répondit que non, et ne savait que c’était; témoin le révérend père M. Coëffeteau...”. Vid. COTON, P. “Réponse apologétique...”, p. 267.

¹⁶⁸ Este dato se considera en las siguientes referencias: BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”..., pp. 8 y 9; BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador...*, p. 59; FOUQUERAY, H. *Histoire...*, tome III, p. 241; PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana...”, tomo IV, p. 85; PERRENS, F.-T. *Op. cit.*, p. 446; ECLESIAÍSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Op. cit.*, p. 671 (*in fine*); y BARRIOBERO Y HERRÁN, E. “Nota Editorial”. En MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución de la dignidad real*, Madrid, Mundo Latino-Compa. Iberoamericana de Publicaciones, 1930, p. 8.

nada viable. Como acertadamente señaló el padre Coton, “...Mariana n’avait en rien contribué à l’exécrable parricide, et ne l’avait pu faire, attendu que ce méchant n’avait suffisante intelligence de la langue en laquelle son livre était écrit”¹⁶⁹.

Precisamente, la intención de evitar acciones como la protagonizada por el antiguo maestro de escuela, quizá pudiera haber sido el motivo que inspiró las letras latinas de Mariana. Según nuestro parecer, al disponer su obra en la lengua referida, el jesuita probablemente pretendió que sus ideas no se interpretaran de manera poco docta. Tal hipótesis en modo alguno resulta infundada, pues la misma comprende los motivos que retrasaron en el tiempo la traducción de la composición al castellano¹⁷⁰.

Con todo, somos conscientes de que incluso con lo dicho hasta el momento, la propuesta que defendemos todavía podría seguir ofreciendo resquicios de duda. Sin dar por perdida la batalla, nuestros críticos seguro que estarían de acuerdo a la hora de presentar los siguientes argumentos. Por una parte, podrían decirnos que Ravailac seguramente prometió a sus confidentes no declarar sus secretos, bajo pena de condenación eterna, y que por tal razón el acusado proclamó un desconocimiento absoluto de Mariana y de su obra. Por otra parte, los que no aceptan nuestras conclusiones seguro que no pasarían por alto la siguiente hipótesis: aunque el de Angoulême no hubiera conocido el latín, las ideas del jesuita pudieron haber llegado hasta él mediante las palabras de otros y, por ende, la propuesta que contempla la presencia de la pluma del religioso en la mano de Ravailac resulta factible.

Ciertamente, las réplicas propuestas en nada resultan inverosímiles, pues la primera de ellas se funda en las declaraciones de Ravailac, y la segunda ha sido defendida por autores como Bayle. Considerando que el maestro de escuela sabía las distinciones y excusas referentes a la muerte del tirano, y que en otros puntos de teología era ignorante y malo, el autor referido da a entender que Ravailac pudo haber aprendido los principios del jesuita, bien de viva voz, bien por la lectura de obras (impresas o manuscritas). De este modo, el escritor citado admite la posibilidad de que el de Angoulême hubiese conocido las máximas del sabio, aun sin saber que existía un autor llamado Juan de Mariana¹⁷¹.

Con todo, nosotros hemos de decir que las objeciones referidas no están exentas de respuesta. Las mismas pierden su razón de ser si tenemos en cuenta que la actuación que llevó a cabo Ravailac, ofrece un desajuste total con respecto a la doctrina propuesta por el jesuita. En los siguientes párrafos intentaremos demostrar tal afirmación.

En primer lugar, hemos de decir que con las letras de Mariana, **Ravailac nunca podría haber llegado a la conclusión de que Enrique IV fue un tirano**. Por un lado,

¹⁶⁹ Vid. COTON, P. “Lettre déclaratoire...”, p. 267.

¹⁷⁰ El traductor de la edición que vio la luz en 1845 contempla dos posibles razones, que podrían explicar la ausencia de translaciones. Por una parte, hace alusión a las censuras que sufrió el libro. Por otra parte, reseña que las cuestiones consideradas en la obra no la hacían apta para el vulgo. Para éste pudieran “...ser peligrosos los errores á que diera lugar la mala inteligencia de algunas doctrinas”. Además, en la fuente que consultamos se constata que para las personas doctas, así como también para aquellos que pudieran apreciar la literatura latina, el formato original era el más conveniente. Vid. TRADUCTOR (El). *Op. cit.*, p. I. Algunas de estas ideas parecen estar presentes también en la siguiente referencia: SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y Estudio Preliminar”..., p. XVII. Este autor considera que una doctrina sita en las páginas del tratado *De rege*, “...cuando menos discutible...” , motivó su composición en latín y retrasó su traducción hasta el siglo XIX.

¹⁷¹ Vid. BAYLE, P. *Op. cit.*, p. 271.

debemos señalar que aunque el jesuita considera que el proceder de la pésima figura es contrario a la religión del reino, tal apreciación en modo alguno pudo haber alentado a Ravaiillac en su empresa. Recordemos que en la obra pedagógica el escritor reconoce abiertamente la autoridad del bearnés, al señalar que acabó siendo el rey de Francia. Por otro lado, debemos considerar que en el estudio del tiranicidio propuesto por el sabio, se presentan una serie de pautas para identificar al tirano, que en modo alguno aparecen en el caso de Ravaiillac. En la obra dedicada al príncipe, o bien se prescribe que mediante una sentencia el rey pierde su nombre (en el caso de que sean posibles las reuniones públicas), o bien se considera que la pésima figura ha de ser pregonada por la fama pública, y por los hombres sabios y prudentes (presumiblemente, en el supuesto de que no fuera posible la asamblea de la república). Sin embargo, Ravaiillac actuó contra un rey que en 1610, si bien no era perfecto, parecía tener ganado el favor de gran parte del reino. En este tiempo no se emitió ninguna disposición tendente a manifestar la caída del monarca. Al menos nosotros no tenemos conocimiento de institución alguna, que hubiera incoado entonces contenciosos destacables contra el bearnés, como aconteciera tiempo ha con el último de los Valois. Además, ninguna noticia da cuenta de un rechazo generalizado contra Enrique IV. El pueblo francés, en general, aceptaba de buen grado a su rey, como así lo demuestra la rabia descargada por la multitud contra Ravaiillac, en los últimos instantes de su vida.

En segundo lugar, tenemos que constatar que **el antiguo maestro de escuela no pudo haber llevado a cabo su acción, guiado por la doctrina del tiranicidio de Mariana**. El hecho de Ravaiillac aconteció dentro de un contexto en el que las reuniones públicas estaban permitidas, pues no hay razón para pensar en un funcionamiento deficiente de las mismas. No obstante, las instituciones representativas no se pronunciaron en torno al particular, la situación vivida no era la de una guerra, y había muchos otros caminos para corregir las presuntas deficiencias del monarca. Con todo, Ravaiillac llevó a cabo su acción con autoridad privada y escoltándose en varias ideas de tinte ultramontano; justamente, aquellas que la pluma de Mariana apenas trató (recordemos que sobre ellas, sólo hemos encontrado una mera nota marginal en un escrito del autor no publicado). Sinceramente, pocas actuaciones se nos ocurren tan desajustadas a las pautas que propone el jesuita sobre el tiranicidio. La pluma del sabio no pudo haber alentado a Ravaiillac.

CONCLUSIONES

A. Notas preliminares.

Esta tesis ya va llegando a su fin. Creemos que es por tanto el momento de recapitular. En nuestro trabajo pueden diferenciarse tres bloques principales, desarrollados a partir de la exposición de varias notas referidas a la gestación de esta investigación y a los antecedentes de la misma. El primero de ellos contempla la vida, obra y legado de Mariana. El segundo determina aquello que hemos de entender por tiranicidio, y compila sus manifestaciones más interesantes en la historia, desde los orígenes hasta la época de nuestro autor. El tercero recoge un estudio evolutivo del pensamiento filosófico-político del sabio, que culmina con la exposición de la cuestión que preside esta tesis. En este desarrollo el planteamiento e interpretación de las letras del autor ha sido esencial, pero *a látere* de tales tareas también han jugado un papel relevante los análisis comparativos y críticos, y las indagaciones tendentes a desvelar las posibles fuentes que pudo haber utilizado Mariana. En gran medida, las labores referidas han encontrado su sustento en la información dispuesta en los bloques iniciales, aunque bien es cierto que éstos han aportado otros datos que, por sí solos, resultan también interesantes.

B. La vida, obra y legado de Juan de Mariana.

Nuestro pensador vio por primera vez la luz en Talavera de la Reina, o quizá en un emplazamiento cercano a dicho lugar (1536). La condición de su padre pronto haría forzosa la marcha a La Pueblanueva. Allí fue bautizado y en tal entorno comenzó a dar muestras de grandes dotes para el estudio. Eran los balbucesos de un futuro sabio que, en los años de adolescencia, sentaría las bases de su pensamiento en la Universidad de Alcalá. El talante humanista de la institución cisneriana dejó su impronta en aquel joven que, de inmediato, entraría a formar parte de la Compañía de Jesús. Su saber le granjeó puestos de docente en Italia y Francia, aunque entre sus estancias en el extranjero también hemos de contar las vividas en Flandes. Con la salud eventualmente quebrantada, Mariana alcanzaría la cumbre de su carrera docente en estos años (1561-1574). Su vuelta a Toledo marcó un nuevo estilo de vida, caracterizado principalmente por una intensa colaboración con la Inquisición, y por la composición de numerosas obras. Algunas de las más afamadas fueron la *Historia*, el tratado *De rege*, los *Tractatus VII* y un *Discurso* en el que se denunciaban los defectos de la Orden de San Ignacio. Las composiciones referidas lograron gran renombre para el pensador, aunque la fama también le llegaría a consecuencia de las críticas y condenas que recayeron en sus letras. Sin duda, las sufridas por el tratado dedicado al príncipe fueron de las más contundentes. Con todo, la pluma del sabio nunca dejaría de estar activa. Prueba de ello dan los *Scholia*, una obra inmensa publicada cinco años antes de que su autor se despidiera de este mundo en 1624.

La persona y obra del erudito perduraron en el tiempo. Su legado ha estado presente en todo momento, pero el resurgir más relevante del mismo tuvo lugar en el siglo XIX.

La trayectoria que acabamos de referir a grandes rasgos, se encuentra presente en las fuentes documentales que hemos utilizado para llevar a cabo este trabajo. Nuestra labor ha sido por tanto de búsqueda, ordenación y adaptación a los intereses previstos para esta tesis. Con todo, las aportaciones personales, basadas en mayor o menor medida en los soportes antes referidos, no han estado ausentes. En la siguiente relación damos cuenta de ellas.

- Localización en Talavera de la Reina del lugar que vio nacer a nuestro autor, y estudio *in situ* del mismo. Éste se encuentra en el n.º 10 de la plaza de Puerta de Cuartos.

- Expedición a la *Finca de Santa Cruz*, lugar en el que según la tradición popular de La Pueblanueva, nació nuestro autor.

- Hallazgo y análisis de la correspondencia familiar del sabio, así como de otros papeles que pasaron por la mesa del erudito. Todos ellos se encuentran en los fondos de la B.L. de Londres.

- Localización del emplazamiento en el que Mariana recibió las aguas bautismales. Se trata de la iglesia de La Pueblanueva.

- Concreciones y detalles acerca del lugar en el que estuvo nuestro autor en Alcalá de Henares, es decir, el emplazamiento que en nuestros días delimita Facultad de Derecho de la Universidad.

- Localización de la residencia a la que Mariana iba a pasar los periodos vacacionales, durante su estancia en la Universidad de Alcalá. Estudio *in situ* de la misma. El emplazamiento en cuestión se encuentra en lo alto de un cerro que deja en su falda a Loranca de Tajuña, una población de la provincia de Guadalajara.

- Búsqueda de los reconocimientos que hoy dedica la Universidad de Alcalá al escritor (las menciones recogidas en el Paraninfo y en la Facultad de Económicas y Empresariales).

- Ubicación actual y algunos detalles sobre los lugares que acogieron a Mariana en el extranjero. En Roma nuestro autor estuvo en un centro del cual nacería la Universidad Gregoriana. Sin embargo, el emplazamiento actual de la misma parece que no fue el que gestó sus orígenes. En París el jesuita pasó su estancia en el Colegio de Clermont. En la que otrora fuera su base, hoy se levanta el Instituto Louis le Grand.

- Hipótesis acerca de la estancia en Flandes del escritor. En 1573 Mariana posiblemente acudió a Lieja para mejorar allí su salud con los baños. Bien en el viaje de ida o bien en el de vuelta, el aquejado docente podría haber visitado el emplazamiento referido.

- Localización del monte del Piélagos y estudio *in situ* del mismo. En este lugar Mariana llevó a cabo las correcciones y exposición del tratado *De rege* en 1590.

- Hallazgo en la Universidad de Alcalá de una posible inscripción referida a Calderón, el amigo de Mariana que repasó con él la obra dedicada al príncipe.

- Localización del pueblo de Navamorcuende. Desde dicho lugar partía Suasola para confesar a Mariana y a Calderón, cuando éstos estaban en el Piélagos. Él también fue testigo de la exposición de argumentos del tratado *De rege*, llevada a cabo por el sabio en el entorno referido.

- Hallazgo, estudio y exposición de un manuscrito que da cuenta del proceso sufrido por Mariana en 1609. Dicho documento se encuentra en la B.N.E.

- Localización exacta y descripción detallada del sepulcro de Mariana, sito en el templo que hoy regentan los jesuitas de Toledo.

- Hallazgo de un cuadro del sabio en el Alcázar de Toledo. Éste podría haber sido el que contempló Cirot y Hoyos y, por ende, el utilizado a la hora de identificar los restos del tratadista.

- Hipótesis acerca de una posible edición del tratado *De rege* de 1640. Sencillamente, nuestras indagaciones apuntan a su inexistencia.

- Estudio *in situ* del monumento erigido en honor a Juan de Mariana en Talavera de la Reina.

- Localización de varios reconocimientos dedicados al jesuita en la ciudad que se hizo famosa por su cerámica.

- Búsqueda de aquellos factores y autores que pudieran haber influido en el sabio, a la hora de desarrollar su planteamiento sobre el tiranicidio. Un análisis detenido de la trayectoria seguida por el religioso, nos revela que posiblemente accedió a las letras de Sa, Bellarmino, Santo Tomás, Petit, Gerson, Hotman, Beza, Boëtie, Salisbury, Erasmo, Buchanan, Boucher, San Isidoro y Rivadeneira, y que también podría haber leído la obra *Vindiciae contra tyrannos*, los *Discours Politiques* y los *Discours Merueilleux*.

C. El tiranicidio y sus manifestaciones más relevantes (desde los orígenes hasta la época de Juan de Mariana).

En esta tesis hemos entendido por *tiranicidio* la “muerte dada a un tirano”. Es cierto que se han propuesto acepciones más restringidas. Sin embargo, las mismas más bien parecen dibujar aquello que pudiéramos denominar *tiranicidio justificable*.

Los orígenes del tiranicidio nos remontan a la **Edad Antigua**. En **Grecia** parece que surgió el término *tirano*, aunque quizá sería más correcto ubicar su nacimiento en Lidia. En principio tal voz debió significar tanto como *rey* o *señor*. Sin embargo, con el tiempo pasaría a designar al usurpador y después quedaría reservada para aludir al poder odiado. Aristóteles, Platón, Isócrates, Jenofonte, Sófocles, Plutarco y Laercio, reflejaron en sus escritos los rasgos más frecuentes del tirano (guardia extranjera, vulneración de leyes, anulación de los ciudadanos importantes, etc.). Las plumas relacionadas con el entorno heleno no ofrecen teoría sobre el tiranicidio. No obstante, hemos de constatar que de alguna manera contemplan la cuestión, cuando dan cuenta de ciertos casos acontecidos en aquella realidad (paradigmático al respecto es el episodio protagonizado por Harmodio y Aristogitón).

En **el entorno latino** la figura del tirano apareció con toda su crudeza, merced a testimonios como el de Cicerón. Éste, Séneca y Juvenal, posiblemente sean los autores más

representativos, en lo que a la aprobación del tiranicidio se refiere; aunque bien es cierto que no desarrollaron una teoría sobre el particular. Además, hemos de señalar que en este contexto la muerte del tirano fue tratada también de algún modo por otros escritores que, testigos de su tiempo, tuvieron a bien legar a la posteridad las crónicas de varios casos reales (los protagonizados por Lucio Junio Bruto y Marco Junio Bruto son los más representativos).

Tanto en el ámbito latino como en el griego, ciertas leyes también aprobaron la muerte del tirano (en estas disposiciones parece considerarse la figura del usurpador).

Los primeros cristianos ofrecieron una acepción peculiar del término *tirano* (aquel que persigue a la Iglesia), pero en lo que toca al tiranicidio su máxima expresión sólo encomendó la lucha a Dios. Quedaban así olvidadas aquellas historias de dagas sitas en el **Antiguo Testamento**, en las cuales la muerte del tirano parecía aceptarse.

El **entorno oriental** también dejaría su aportación al respecto. La aprobación del tiranicidio que nos legó Mencio, ha sido considerada uno de los testimonios más antiguos, en lo que toca a la temática que tratamos.

La **Edad Media** no fue menos prolífica que la anterior en la aportación de testimonios. El final de la *Roma aeterna*, hito que marca el comienzo del espacio cronológico referido, nos remite a los testimonios de **San Isidoro de Sevilla** y **San Agustín**. De alguna manera ambos consideraron la muerte del tirano en sus escritos, pero no la contemplaron con la claridad deseable. Sólo merced a ciertas interpretaciones podría deducirse la postura de estos escritores, con respecto al tema en cuestión.

Más explícito fue en sus planteamientos **Salisbury**, aunque bien es cierto que sus letras no llegaron al grado de teoría. El obispo de Chartres estableció como característica principal del tirano un proceder contrario a la ley. No aportó una tipología de la pésima figura, pero en sus escritos ya parecen estar presentes las dos clases que más tarde harían explícitas otros autores. El escritor medieval aprobó el tiranicidio en ambos supuestos, y al menos en el caso del usurpador admitió claramente la actuación del particular.

Un lugar distinguido en el medievo merece **Santo Tomás**. El Doctor Angélico, que en la consideración del tirano renovó argumentos clásicos, parece secundar la propuesta del anterior autor, en lo que toca al usurpador, aunque las letras que dedica al particular pudieran dar lugar a diferentes interpretaciones. En lo referente al tirano de ejercicio, de un modo implícito admite su muerte por parte de las autoridades de la república.

Otros autores como **Sassoferrato** o **Salutati** admitieron también la muerte del usurpador y la del tirano legítimo. El primero de ellos no resulta nada explícito a la hora de determinar los ejecutores de la acción. El segundo fue más concreto, pues señaló que cualquier ciudadano podría dar muerte al tirano *ex defectu tituli*, y que la comunidad tenía capacidad para matar al otro tipo de tirano. Con todo, ambos tratadistas tienen reconocido el mérito de haber expuesto por primera vez, de un modo claro y explícito, la distinción entre tiranos.

Las postrimerías medievales dejarían un hito hartamente interesante en la historia del tiranicidio: la prohibición del **Concilio de Constanza**. Esta asamblea condenó la proposición que transcribimos a continuación (se dijo que era una aserción de **Petit**, pero lo cierto es que se trataba de una propuesta de **Gerson** que falseaba las letras de aquel):

“Quilivet tyrannus potest et debet licite et meritorie occidi per quemcumque vasallum suum vel subditum, etiam per insidias, et blanditias vel adulationes, non obstante quocunque praestito iuramento, seu confoederatione facta cum eo, non expectata sententia vel mandato iudicis cuiuscunque”.

El transcurrir del tiempo daría por fin paso a la época que presencié las máximas expresiones del tiranicidio: la **Edad Moderna**. **Erasmus** iría delineando el camino con el recuerdo del aspecto salvaje del tirano, y con aquellas palabras que, de un modo más o menos explícito, insinuaban una aprobación del tiranicidio.

La doctrina de **Lutero** quizá podría significar un paso atrás. Con todo, es preciso apuntar que el devenir de ciertas circunstancias, tornaron la resistencia pasiva del heresiarca en abierta resistencia contra el emperador. Más atrevido se mostró **Calvino** que, si bien en principio predicó la obediencia, llegó a contemplar la actuación de un particular con vocación divina contra el tirano, y la resistencia por parte de los *magistrados inferiores*.

En el **entorno español** los autores siguieron el pensamiento aristotélico-tomista, a la hora de considerar el perfil del tirano (el recuerdo de la barbarie en el opresor así lo demuestra), pero también relacionaron dicha figura con varios entornos de la época. Además, escritores de diferente condición distinguieron los dos tipos de tirano que otrora hicieran explícitos Sassoferato y Salutati. Muchos tratadistas admitieron el tiranicidio contra el usurpador llevado a cabo por una persona privada, y la resistencia activa por parte de la república frente al tirano de ejercicio. **Vitoria, Soto, Báñez, Las Casas, Molina, Rivadeneira, Márquez, Vázquez de Menchaca, Covarrubias y Leyva** o **Sepúlveda**, son algunos de los autores que defendieron la postura descrita. Otros como Castro o Medina no alcanzaron la gravedad de sus argumentos. **Espinosa** sin embargo los sobrepasó, al aprobar en sus letras el tiranicidio por parte de un particular contra el tirano legítimo.

Aunque los **Países Bajos** estuvieron durante algunos años bajo el cetro de Felipe II, las plumas relacionadas con tal entorno merecen consideración aparte. El testimonio que legaron estuvo muy relacionado con la realidad de aquel ámbito. Algunos autores entendieron que sólo era tirano el usurpador, o bien consideraron directamente que Guillermo de Orange encarnaba tal figura. Otros escritores señalaron en cambio que la tiranía la ejercían los gobernantes españoles. Esta misma disposición se advirtió en el estudio del tiranicidio. Los partidarios de Felipe II admitieron la muerte del usurpador por parte de cualquiera, pero con respecto al tirano que lo es por la conducta rechazaron cualquier atisbo de resistencia. **Ayala** fue uno de los autores paradigmáticos al respecto. En el extremo contrario nos encontramos con **Altusio**, un escritor que con su teoría contribuyó a cristalizar los principios esgrimidos desde los Países Bajos. Sus letras admitieron la resistencia contra el usurpador, tanto por parte de los *optimates* como por la de los particulares, y además consideraron que los éforos podrían quitar de en medio al tirano de ejercicio.

El **entorno francés** fue sin duda el más prolífico, a la hora de considerar la cuestión de la tiranía. En **las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XVI**, espacio cronológico marcado por la hegemonía de los Guisa en el poder, nos encontramos con las letras de Hotman. Comprometidas con su tiempo, éstas consideraron que Francisco de Guisa era un tirano usurpador. Beza también pensaba así, como claramente puede deducirse

de sus declaraciones sitas en el interrogatorio hecho a Poltrot. Valiéndose de diferentes vías, los autores referidos defendieron la muerte del duque.

Con ocasión de la **Matanza de San Bartolomé**, acontecida en agosto de 1572, la cuestión de la resistencia al tirano *ex novo* volvería a pasar por imprenta. En los escritos que por entonces vieron la luz, la vulneración de la ley y la imposición de tributos, entre otros desarreglos, aparecieron como caracteres principales del tirano. La obra *Vindiciae contra tyrannos* aplicó el concepto al infractor del convenio establecido entre el gobernante y el pueblo, a los oficiales que no librasen al Estado de la tiranía, y a los príncipes vecinos que no se enfrentaran a dicho desgobierno.

En el plano práctico hemos de reseñar que Carlos XI y Catalina de Médicis, entre otros personajes de la realeza, encarnaron la figura del tirano en los escritos del momento. No obstante, tal percepción se contempló en otras manifestaciones, como *v. gr.* la pintura. Algunas plumas galas también recogerían la clasificación tradicional de tiranos.

En lo referente a la cuestión del tiranicidio, las obras publicadas en el contexto que tratamos ofrecieron gradaciones diferentes. **Hotman** confió principalmente en el recurso a los Estados. En la *Reveille-Matin* parece aprobarse el tiranicidio contra el tirano legítimo, aunque bien es cierto que tal acción se reserva a aquellos que han de frenar a los reyes (la identidad de éstos no queda bien determinada en la obra). Las letras de **Boëtie** se prestan a diferentes interpretaciones. Algunas de ellas advierten la aprobación del tiranicidio en la obra del humanista. **Beza** señala que cada ciudadano tiene poder para resistir al usurpador. Por lo que respecta al tirano de ejercicio entiende que los magistrados inferiores podrán oponerse a él, incluso por la fuerza, y que los Estados tienen capacidad para enfrentarse y castigar al opresor (el tratadista consiente también la actuación de la parte más sana del organismo citado). En lo que toca a los particulares, sólo permite la confrontación con el tirano si el atacante cuenta con una vocación extraordinaria de Dios. En la obra *Vindiciae contra tyrannos* se admite la resistencia de todos contra el usurpador. Más sistemáticas se muestran las letras anónimas cuando estudian al tirano de ejercicio. *Brutus* considera que contra el mismo los oficiales del reino podrán utilizar las armas, y deja también vía libre a aquellas personas que tengan una vocación extraordinaria de lo alto. Con un desarrollo más escueto **La Noue** aprueba la resistencia ante el tirano de ejercicio. Mucho más radical es el autor de los *Discours Politiques*, pues aboga por el tiranicidio llevado a cabo con autoridad privada, contra el opresor que adquirió el poder legítimamente. *Le Politique* recoge la idea de que los ministros ordinarios podrían deshacer a los príncipes. Además, dicha obra considera la actuación de un enviado de Dios, en el caso de que los medios ordinarios desfallezcan; una posibilidad que también parece estar presente en los *Discours Merueilleux*, aunque no de un modo explícito.

Las muertes de los Guisa en los Estados de Blois, fruto de las maquinaciones llevadas a cabo por Enrique III, marcaron otro hito en la historia del tiranicidio del entorno galo. Las obras escritas del momento advirtieron en esta acción un proceder tiránico y, por ende, otorgaron la titularidad de la forma viciada al último de los Valois; un *status* que por otra parte, también mereció gracias a su política monetaria. Otras manifestaciones (grabados, pasquines, declaraciones institucionales y de palabra), confirmaron el sentir referido. Con todo, hemos de decir que los *argumentos de circunstancia* mencionados, no

impidieron que salieran a la luz otros de tinte teórico. Así *v. gr.*, las letras relacionadas con el entorno que contemplamos también recogieron la distinción clásica entre tiranos.

En lo referente al tiranicidio los escritos de **Boucher** fueron paradigmáticos al respecto. El ligüero estimó que contra el usurpador un particular podría ejecutar la acción referida. Sus letras incluso también parecen aprobar dicha conducta en el caso del tirano de ejercicio, cuando éste es el enemigo del bien común. Otras obras de aquel tiempo fijaron la mirada en el cielo, y pidieron a Dios que acabase con Enrique III. Así aconteció en los siguientes escritos: *Oraison à Dieu pour exuler et déchasser Henry de Valois, Les crvavtez sangvinaires, Histoire au vray du meurtre det assassinat, y Les sorcelerries de Henry de Valois*. En estas referencias parece estar presente la idea de que un particular podría acabar con el tirano, si cuenta con una vocación especial. Otras incluso vieron en Jacques Clément un instrumento divino, y en su acción un proceder digno de loa. Así aconteció en el *Discours véritable de l'étrange et subite mort de Henry de Valois*, y en *Le martyre de Frere Jacques Clément*. Las propuestas referidas también se contemplaron en grabados, pasquines, testimonios de palabra e institucionales. Con todo, y aun cuando en estas manifestaciones se recogió la aprobación de la muerte del tirano, e incluso la incitación a la misma en la práctica, hemos de constatar que con frecuencia, en las mismas apareció el argumento de la venganza.

La llegada de Enrique IV al trono francés desató también otra oleada de testimonios, prestos a reconsiderar el tema de la tiranía. En las obras escritas el bearnés apareció con la vestimenta del tirano, principalmente gracias a su condición de hereje. Lo cierto es que las letras del momento relacionaron estrechamente tal *status* con la pésima figura, incluso en ocasiones hasta el punto de la identificación, como así lo demuestran las siguientes palabras de Rossaéo: "*Omnis rex haereticus est simul tyrannus*". En el legado de palabra y en los intentos de acabar con la vida de Enrique IV, encontramos un sentir muy parecido al descrito.

En lo que toca al tiranicidio las letras de **Rossaéo** también resultan representativas. Éstas parecen aprobar dicha acción contra el tirano de ejercicio, cuando la misma se lleva a cabo por un particular; aunque bien es cierto que a la hora de sancionar la resistencia, tienen muy presentes la autorización y connotaciones religiosas. **Boucher** también dejaría su testimonio en este entorno. Sus letras *ex novo* volvieron a defender el tiranicidio contra el usurpador, llevado a cabo por un particular; e incluso también frente al tirano de ejercicio, cuando no son posibles las reuniones. No obstante, hemos de señalar que en el último caso, el ligüero estima necesarias una condena civil y otra canónica. En lo que toca al herético Boucher señala que un particular podría acabar con él. Algunas de estas disposiciones reverberaron en los púlpitos y se convirtieron en pautas a seguir, para aquellas personas que, como Chastel, decidieron acabar con la vida de Enrique IV.

En **el entorno anglo-escocés** nos encontramos con que la mujer coronada se presentó como sinónimo de desgobierno, idolatría y tiranía. Tales argumentos tenían connotaciones prácticas, pues tanto Knox como Goodman –ambos partidarios de la idea referida–, tuvieron en mente a María de Inglaterra. Aunque sin dejar de lado las circunstancias de su tiempo, otros autores se ciñeron más a los cánones clásicos, a la hora de considerar la figura del tirano (actuaciones al margen de la ley, proceder en interés

propio, etc.). Tales son los casos de Parsons, Buchanan y Suárez. Los dos últimos recogieron también la tipología clásica entre tiranos. Legados prácticos como el Complot de la Pólvora, revelarían la tiranía de Jacobo I.

Knox aprueba la muerte de aquella que en sus letras fue considerada tirana, y entiende que los ejecutores podrían ser la nobleza, los jueces, los gobernantes y el pueblo. Argumentos bastante parecidos presenta **Goodman**. **Buchanan** en cambio fue más clásico en su planteamiento. En resumen podríamos decir que admite el tiranicidio contra el tirano de ejercicio por parte de un particular, y que indirectamente también parece aprobar la muerte del usurpador, cuando éste no gobierna de acuerdo al espíritu de la constitución. **Parsons** presenta argumentos menos graves. Éste admite el tiranicidio llevado a cabo por la comunidad y por los oficiales del rey. Su hermano en religión, **Suárez**, defiende el tiranicidio consumado por un particular contra el tirano de ejercicio, si tal acción tiene como fin la defensa del Estado en una situación extrema (con todo, sus argumentos no son todo lo claros que pudiera desearse). El granadino aprueba la misma acción en el caso del usurpador, pero su discurso contempla múltiples cuidados.

D. El tiranicidio en el pensamiento de Juan de Mariana, y otras cuestiones filosófico-políticas.

1. Cuestiones previas.

A la hora de llevar a cabo la exposición del pensamiento de nuestro pensador, hemos optado por un desarrollo consecuente y progresivo de ideas, cuya disposición viene encaminada a afrontar la cuestión más importante de nuestro estudio: el tiranicidio. En resumen, la evolución propuesta podría resumirse en los tres bloques de materias que a continuación presentamos.

2. Principales cuestiones filosófico-políticas.

Para el sabio el hombre es sociable por naturaleza. Según su parecer, la **sociedad** tiene su origen inmediato en un *pacto social* acordado entre los hombres, y su causa mediata en la naturaleza humana (esta idea nos remite a Dios). La **autoridad** surge en las letras del jesuita como algo coetáneo al anterior fenómeno, tiene su causa próxima en el pueblo y parece encontrar su fuente última en Dios. La redacción que desarrolla la temática expuesta, en cuyo tenor quizá pudiera advertirse la semilla del tiranicidio, es realmente de gran belleza. Sin embargo, sus trazos presentan algunos argumentos difíciles de conciliar. Así *v. gr.*, el escritor considera que el hombre buscó ayuda en la sociedad debido a su estado de indigencia, pero antes señala que podía vivir sin preocupaciones ni cuidados.

En ocasiones se ha considerado que Mariana fue precursor del contractualismo posterior. Sin embargo, tal apreciación resulta bastante cuestionable, pues en última instancia, el jesuita siempre tiene en mente a Dios.

Las posibles fuentes de Mariana en este punto podrían haber sido las letras de Aristóteles, Santo Tomás, Vázquez de Menchaca, Buchanan, y aquellas que presenta la obra *Vindiciae contra tyrannos*.

A la hora de elegir **la mejor forma de gobierno** Mariana se decanta por la **monarquía**, pero **moderada merced a un órgano compuesto por los mejores ciudadanos** (tal institución quizá podría haber sido inspirada por los Consejos que existieron en la época de nuestro tratadista). Fundamentan tal opción la idea de que el sistema escogido proporciona mayores bienes, una concepción pesimista de la acción del poder, y el argumento de que la monarquía se ajusta más al orden establecido en la naturaleza.

Las letras de Aristóteles, Santo Tomás o Molina, y quizá también ciertos retazos de la obra *Le Politique*, podrían haber inspirado al sabio en su decisión. Con todo, hemos de señalar que si consideramos el pensamiento del erudito desde una perspectiva general, más bien habría que entender que éste realmente abogó por un gobierno mixto, caracterizado por el protagonismo del rey y de la aristocracia principalmente (en los siguientes párrafos podrá apreciarse tal detalle).

En lo referente a la cuestión de la **sucesión a la corona**, el jesuita se decanta por un **sistema hereditario**. Los fundamentos que sustentan tal elección encuentran su pilar principal en la siguiente pretensión: la consecución del mayor número de bienes. Ciertos pasajes de San Isidoro y determinados argumentos de Maquiavelo, podrían estar detrás de tal elección.

Por lo que respecta a otras cuestiones referentes al acceso al trono, el pensador entiende que **el rey no podrá alterar la sucesión entre sus hijos** (la reforma de las leyes que contemplan el particular compete a la comunidad), y que **habrá de evitarse la coronación de mujeres, aunque bien es cierto que éstas podrían llegar al trono si las costumbres o leyes de un pueblo así lo establecieran**. Es bastante probable que a la hora de desarrollar estas cuestiones, el jesuita pudiera haber tenido a la vista las letras de Hotman; aunque puestos a buscar posibles puntos de influencia, no deberíamos olvidar la obra *Vindiciae contra tyrannos*, los *Discours Politiques*, los *Discours Merueilleux*, o bien quizá las ideas de Knox y Goodman.

Por lo que respecta a **la potestad del rey y la de la república**, Mariana considera que el príncipe tiene cierto arbitrio en cuestiones como hacer la guerra, administrar justicia, establecer magistrados y nombrar jueces. En estos ámbitos su potestad es mayor a la de cada uno y a la de todos conjuntamente. No obstante, el escritor entiende que en otras materias la autoridad de la comunidad es mayor que la del príncipe. Así acontece en el establecimiento de tributos, en la abrogación de las leyes, en las cuestiones referentes a la alteración de la sucesión, y en otros aspectos reservados a una resolución común.

En el pensamiento del sabio **las Cortes** se presentan como la máxima instancia representativa de la república. El discurso del jesuita en torno a dicha institución refleja de una manera bastante fiel y, por ende, crítica, el *status* de la institución en su tiempo. El autor se muestra especialmente molesto con la exclusión de los nobles y obispos. Digamos además que a la hora de considerar la potestad de dicho órgano, el sabio parece anhelar para el mismo una serie de atribuciones tan amplias, que incluso ponen en duda sus preferencias monárquicas, y ciertas pautas que su pluma establece cuando contempla el poder de la república. *Ex novo* en esta ocasión las letras de Hotman pudieran haber inspirado parcialmente al sabio.

Según nosotros interpretamos, para Mariana **la ley** es una razón estable, vacía de emoción y derivada de Dios, que prescribe aquello que es justo y saludable, y prohíbe lo contrario. Las letras del jesuita entienden que la relación del rey con aquella habrá de estar presidida por el principio "*Princeps non est solutus legibus*". Más concretamente, el sabio presenta un planteamiento que parte de la idea de que la ley tiene doble fuerza: una para mandar y otra para obligar. El príncipe estará sometido a ambas en el caso de las leyes sancionadas por la república. Éstas no podrán ser alteradas sin el consentimiento expreso de las Cortes. No obstante, el gobernante sólo estará sujeto a la fuerza preceptiva, en el caso de que la norma hubiera emanado de él mismo. En todas estas cuestiones quizá pudieran advertirse las influencias de San Isidoro, Santo Tomás, Soto o Vázquez de Menchaca.

Dignos de mención son también los desarrollos que presenta el sabio sobre la **justicia legal, la conmutativa y la distributiva** (sus letras parecen seguir parámetros aristotélico-tomistas en esta temática), **el reparto de las riquezas** (Mariana entiende que han de ser de todos, aunque ocasionalmente su pluma parece poner en entredicho tal idea), y **el rechazo de la mentira en el gobierno** (en este argumento podría advertirse un signo de complicidad para con la política antimaqueavelista de la época). No menos interesantes son las **ideas tributarias y monetarias** que ofrece el pensador. Éste propone la imposición de módicos tributos sobre los bienes de primera necesidad, y considera que para suplir el escaso rendimiento de tal medida, podrían gravarse los artículos de puro lujo y recreo. De este modo entiende que se conseguiría aliviar la miseria. Además, nuestro escritor señala que por lo general, el rey no tiene capacidad para adulterar la moneda sin el consentimiento del pueblo. En definitiva tal maniobra es una especie de impuesto, y el monarca no la puede imponer si no cuenta con el beneplácito de la república, pues no tiene derechos sobre los bienes de los súbditos. Las letras de Rivadeneira, Comines y Hotman, podrían haber sido fuente de inspiración del pensador en esta ocasión.

Los temas considerados se encuentran principalmente desarrollados en el tratado *De rege*. Con todo, es preciso señalar que algunos de ellos también se contemplan en el opúsculo *De Monetae Mutatione* (éste recoge materias de carácter tributario y monetario), en la *Historia* (en el recorrido que presenta esta obra se puede advertir el origen de la sociedad y del poder real, el gobierno preferible, diversas cuestiones relativas a la sucesión y al ámbito financiero, etc.), en el *Discurso* que relata los errores de la Compañía (sus páginas presentan argumentos referentes a la mejor forma de gobierno), y en los *Scholia* (esta obra arroja luz acerca de la fuente mediata de la autoridad).

3. El tirano.

Para Mariana el tirano es la antítesis del rey (el autor en ocasiones utiliza el nombre del último para referirse al primero, pero tal proceder sólo ha de tomarse como un uso abusivo del término). El sabio compara ambas figuras, participando de este modo de una tradición conservada en los escritos de Salisbury, Sepúlveda y Rivadeneira, entre otros. Además, el jesuita entiende que son propias del tirano las características y actuaciones que destacamos en los siguientes párrafos.

- La pésima figura procede sin tener en cuenta las leyes. Tal forma de actuar atenta contra la conducta que Mariana prevé para el príncipe, a la hora de abordar la materia

referida. El sabio pudo recabar dicho argumento de las letras de Platón, Sassoferato, Salutati, Beza o Buchanan, o bien de ciertas obras compuestas por manos anónimas, como v. gr. las *Vindiciae contra tyrannos* o *Le Politique*.

- El titular de la tiranía impone nuevos tributos. Esta acción también contraviene la conducta que las letras del sabio prescriben para el príncipe. La obra de Gerson y la de Comines se presentan como posibles fuentes de influencia.

- El opresor actúa en perjuicio de la religión del reino. En parte, esta característica quizá pudiera revelar cierta influencia de algunas obras galas. Las ideas del escrito *De ivsta Henrici Tertii Abdicatione* de Boucher, se acercan especialmente a las de nuestro autor.

- El tirano utiliza el poder para fines propios. Mariana pudo haber tomado este detalle de los escritos de Rivadeneira, Molina, Menchaca, Erasmo o Santo Tomás.

- La pésima figura derriba a los ciudadanos más sobresalientes. Tal proceder se encuentra en los escritos de Aristóteles, Platón, Polibio, Plutarco, Jenofonte y Erasmo, y también en las siguientes obras: *Resoltion claire et facile*, *Vindicia contra tyrannos* y *Discours Politiques*. Algunas de estas referencias podrían guardar la inspiración del sabio.

- La prohibición de asociaciones de ciudadanos determina aún más el perfil que venimos contemplando. Tal apreciación, que quizá pudiera entenderse como un veto a las reuniones de los órganos representativos de la república (v. gr. las Cortes), podría haber tenido su origen en los trabajos de Aquino o Gerson, o bien en ciertas obras anónimas, como v. gr. las *Vindiciae contra tyrannos*, *Le Politique* o los *Discours Politiques*.

- El tirano se vale de guardias extranjeros. Los escritos de Aristóteles, Platón, Isócrates o Jenofonte, o quizá los argumentos de obras como la *Franco gallia* de Hotman, las *Vindiciae contra tyrannos*, *Le Politique* o los *Discours Politiques*, resultan referencias ineludibles a la hora de especular sobre las posibles fuentes del jesuita.

- El tirano es un enemigo público. Este argumento quizá pudiera haber sido inspirado por las letras de Buchanan, Sa, o bien por la obra *Vindiciae contra tyrannos*.

- El titular de la forma viciada se presenta como una figura desenfrenada y harto opresora para con los ciudadanos. A la hora de indagar acerca de los posibles manantiales de inspiración del erudito en este punto, las letras de Laercio, Jenofonte, Sófocles, Luciano, Santo Tomás, Erasmo o Rivadeneira, se cuentan entre las opciones dignas de examen.

- El tirano encuentra su verdugo en sí mismo, pues su proceder le hace temer a los que le temen. Platón, Isócrates, Jenofonte, Erasmo, Buchanan, Boëtie, Rivadeneira, Hurtado de Mendoza y principalmente Espinosa, pudieran haber sido los autores que inspiraron a Mariana en esta ocasión. Digamos además que al quedar prendado el tirano del sabio con la característica referida, su perfil se acerca bastante a aquel que dibuja Maquiavelo para su príncipe.

- El titular de la forma viciada puede disimular perfectamente, pero tal proceder sólo es un disfraz bajo el cual se oculta una imagen monstruosa. En estos argumentos se aprecian reminiscencias del pensamiento aristotélico, una crítica implícita a Maquiavelo y posibles influencias de Cicerón, Erasmo, Espinosa o Las Casas.

- Mariana a menudo completa sus apreciaciones sobre el tirano con ejemplos clásicos, tales como los legados por Nenrod, el faraón, Tarquinio el Soberbio, Nerón, Clearco, Dionisio, etc. Con tal proceder el pensador siguió una costumbre común de su época, aunque las letras de Erasmo pudieran haber sido la principal fuente de inspiración.

El jesuita distinguió dos **tipos de tirano**: el usurpador y el de ejercicio. Aunque se ha puesto en duda la clarividencia del autor a la hora de diferenciar ambas figuras, lo cierto es que de una forma u otra, sus propias letras se encargan de solventar el laconismo que ocasionalmente presentan, con referencias harto explícitas. Como ya hemos dicho, la tipología referida estuvo presente en muchas obras de la época (así *v. gr.*, en las llevadas a cabo por Vitoria, Molina, o Vázquez de Menchaca). Mariana quizá sintió su influencia, aunque a nuestro entender lo correcto sería considerar un abanico más complejo de posibles fuentes, compuesto también por las letras de Sassoferrato y Aquino.

La información que acabamos de presentar principalmente se desarrolla en el tratado *De rege*. No obstante, hemos de señalar que también es posible encontrar ciertas noticias en la obra *De Monetae Mutatione* (ésta contempla las características del tirano en el ámbito económico), en la *Historia* (dicho compendio muestra numerosos ejemplos, en los cuales los argumentos teóricos del autor se ven puestos en práctica), y en el *Discurso* que refiere los errores de la Compañía (en esta obra se considera el proceder negativo del tirano para con las leyes, su pretensión de deshacerse de las personas valiosas, etc.).

Como acabamos de ver, las características que Mariana presenta para llevar a cabo el boceto del tirano, delinean una silueta extrema. **¿Podría haber visto el pensador la personificación de tal figura en algún gobernante su tiempo?** Nosotros no desechamos tal posibilidad. En torno a la misma podrían esgrimirse las propuestas que disponemos en el siguiente párrafo.

Dentro del entorno español dos monarcas centran principalmente nuestra atención: **Felipe II** y su hijo. Al menos de un modo explícito, Mariana no consideró tirano al primero de ellos. Sus letras recogen ciertos matices y notas que pudieran inducir a pensar lo contrario, pero en este último caso la interpretación del analista será determinante. En lo que toca al **tercer Austria** hemos de decir que de un modo explícito, Mariana dio a entender que en ningún momento refirió al mismo el calificativo de tirano. Con todo, debemos reseñar que si cotejamos tal declaración con ciertas ideas sitas en el tratado de la moneda, encontraremos cierta contradicción; pues aunque no de un modo directo, en las últimas Felipe III se presenta como el responsable mediato de una actitud tiránica. En el entorno galo son dignos de análisis el caso del último de los Valois y aquel de Enrique IV. Por lo que respecta a **Enrique III** hemos de decir que Mariana no le llama en ningún momento tirano. Sin embargo, el boceto que presenta el sabio a la hora de describir el proceder de dicho monarca, guarda gran semejanza con aquel que propone a modo de teoría, cuando contempla la pésima figura. Entendemos por tanto que el pensador vio en el

último de los Valois al titular de la forma viciada. Más claro se mostró el tratadista cuando reparó en la trayectoria de **Enrique IV**. En numerosas ocasiones las letras del sabio reconocieron su condición de rey francés.

4. El tiranicidio.

Mariana comienza el estudio sobre el tiranicidio en el afamado capítulo VI de su tratado *De rege*, narrando la muerte de Enrique III de Francia. Una primera lectura de este episodio quizá sólo descubra un relato más de la época sobre el particular (Mariana se encarga de manifestar su actualidad). Sin embargo, el análisis detenido del mismo revela datos harto interesantes. Desde el punto de vista historiográfico podríamos decir que acusa ciertas carencias, y que además parece presentar algunas contradicciones. Digamos además que el examen del relato y el cotejo del mismo con las crónicas que ha ido legando la historia sobre el hecho en cuestión, dejan al descubierto el parecer del autor para con el hito que recrea.

Indagando entre los papeles de Mariana que hoy conserva la B.L., hemos encontrado un documento que a nuestro entender, marcó las pautas principales de la narración que da cuenta de la muerte de Enrique III. Su título reza del siguiente modo: *Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia, tercero deste nombre de primero de Agosto de 1589 años*. Nuestras investigaciones nos han revelado que, sin duda alguna, se trata de una obra menor de Bernardino de Mendoza (embajador español en Francia). Pensamos además que el *Discurso* de Boëtie y ciertas composiciones sitas en el Colegio de Clermont (lugar en el que otrora estudió el jesuita), quizá también pudieran haber inspirado al pensador en ciertos detalles.

El anterior episodio da pie al autor para comenzar su planteamiento sobre el tema que pretende tratar. Tras considerar las posturas en pro y en contra de la cuestión, un procedimiento que resulta habitual en las exposiciones de tratado *De rege*, Mariana expone su opinión personal sobre el asunto. En lo referente al **tirano usurpador**, señala que filósofos y teólogos asienten con la idea de que un particular puede acabar con él. El sabio hace propio tal parecer, pero sus letras no elevan la acción referida al grado de obligación, como así se ha apuntado en alguna ocasión. En este supuesto la exposición del erudito recoge ciertos detalles cuestionables, y acusa algunas carencias. Así *v. gr.*, la declaración que da cuenta del parecer de los filósofos y teólogos no es acertada del todo (los antecedentes de esta tesis así lo demuestran), las letras del jesuita no contemplan cuidados de ningún tipo, tampoco recogen la posibilidad de que el tirano se convierta en gobernante de hecho, etc.

En este punto el sabio debió encontrar apoyo e inspiración en el legado que dejaron las plumas de su época, y quizá también en aquel que, con bastante probabilidad, sirvió de cayado a la posteridad en lo que toca al particular que consideramos: las letras de Aquino.

Más apartado de la opinión general se mostró el sabio, a la hora de analizar la forma de proceder ante el **tirano de ejercicio**. En principio considera una **tiranía moderada**. El pensador señala que si la misma no desprecia las leyes del deber y del honor hay que sufrirla, aun a pensar de sus liviandades y vicios (en tal planteamiento podrían apreciarse ecos de la obra *Vindicia contra tyrannos* y del tratado *De regno* de Aquino).

Dando un paso más, el tratadista contempla las actuaciones que han de llevarse a cabo ante una **tiranía grave**. Mariana considera que si el gobernante trastorna la comunidad, se apodera de las riquezas de todos y menosprecia las leyes y religión del reino, hay que pensar en quitarle el trono (como podrá observarse, se trata de una consecuencia lógica, si tenemos en cuenta el pensamiento filosófico-político del autor). A partir de tal proposición, dos planteamientos se bifurcan en las letras del pensador, atendiendo al criterio de si están permitidas o no las *reuniones públicas* (con esta expresión Mariana posiblemente se refirió a las Cortes, y quizá también a los órganos equivalentes a las mismas en los entornos extranjeros).

Si es posible la asamblea, el pensador entiende que en principio se intentará que el artífice de los males se avenga a razón y derecho. Si con ello no se corrigiera, habrá de manifestarse mediante sentencia que no se le reconoce como rey. Dicha declaración provocará una guerra y en tal contexto, si no hubiera otra forma de salvar a la patria, cualquier particular que pretendiese alcanzar tal objetivo podría acabar con el opresor. La coherencia invita a pensar que el conflicto bélico contemplado en ningún caso sería civil, y que el planteamiento del sabio no podría aplicarse sin complicaciones en entornos donde conviven varias religiones. En lo que toca a las posibles fuentes del erudito en este punto, hemos de señalar que las ideas de Molina, Vitoria, Báñez, Sepúlveda o Soto, quizá pudieran haber sido puntos de influencia, aunque no nos es posible hablar de identidad de argumentos. Con todo, es preciso reseñar que el texto del sabio guarda también relación con los *Discours Politiques* y con la obra *De Jure* de Buchanan.

En el caso de que no pudieran tener lugar las reuniones públicas, Mariana entiende que no habrá de extinguirse la voluntad de vengar las desgracias ocasionadas por el tirano. De este modo, considera que nunca creará que habrá obrado mal aquel que, secundado los deseos públicos, haya atentado contra la vida de la pésima figura. Con todo, consciente de que muchos podrían entender que su propuesta es proclive a fomentar frecuentes atentados, Mariana perfila su desarrollo señalando que la calificación de tirano habrá de emanar de la fama pública, y de los hombres sabios y prudentes (cuando el sabio hizo alusión a éstos, quizá pensó en los nobles y clérigos destacados). Aunque los planteamientos *in extremis* referidos –para nada dubitativos–, pudieran parecer demasiado osados, desde el punto de vista científico son del todo correctos y consecuentes con el planteamiento del sabio (*a látère* del mismo precisamente han de considerarse, si no se quiere incurrir en interpretaciones incorrectas). Sin embargo, sí es verdad que las letras de Mariana recogen reflexiones que no parecen acertadas, como *v. gr.* aquella que contempla la venganza contra el tirano. Entre las fuentes que pudo haber consultado el escritor a la hora de desarrollar los argumentos expuestos, consideramos las siguientes. El planteamiento del tiranicidio parece vislumbrar principalmente la influencia de los *Discours Politiques*, aunque en ciertos detalles de estructura podría advertirse algún matiz del tratado *Du droit* y de la *Reveille Matin*. El origen de la alusión a la venganza quizá habría de buscarse en las obras que a continuación señalamos, o bien en otras del mismo tipo prendadas del sentir que éstas recogen: *Le vray portraict d'un homme*, *Henry de Vallois faict assassiner trahitremet M' le Duc de Guyse*, y *Les effigies de feux M. de Guise et M. le cardinal*. Los argumentos que contemplan la determinación de la identidad del tirano, pudieron haber sido inspirados por

las letras de Lutero, Bodin y Gerson, y también por ciertas ideas sitas en *Le Politique* y en los *Discours Politiques*.

Mariana completa su desarrollo con la exposición de algunas objeciones, referidas a los argumentos que sustentan la postura contraria a la que él sostiene. También señala los cuidados que han de considerarse a la hora de llevar a cabo su teoría (inexistencia de otras posibilidades, ausencia de esperanza y situación de grave peligro), y refiere una serie de apreciaciones acerca de la condena del Concilio de Constanza. Éstas son bastante cuestionables. Un análisis detenido de las mismas revela vaguedad e imprecisión en las expresiones, declaraciones de dudosa veracidad, e incluso alteración (posiblemente intencionada) de la disposición emitida en 1415. Digamos además que de las letras dispuestas por Mariana sobre el particular, también podría inferirse la idea de que el tratadista admitió el tiranicidio ejecutado con autoridad privada; aunque bien es cierto que esta afirmación pudiera ser discutible.

En capítulo aparte nuestro autor repara en una última cuestión de forma: **¿es lícita la utilización del veneno contra el tirano?**. *Prima facie* su análisis quizá pudiera parecer cuestión baladí, pero un examen detenido deshace tal impresión. Mariana no admite la utilización del procedimiento referido, porque entiende que el mismo no es conforme a las leyes de la naturaleza (el jesuita no dice que la acción en cuestión implique un suicidio, como así lo entendieron algunos autores). No obstante, considera que sería discutible la administración del veneno, mediante algún medio exterior que eludiese la participación. Ciertamente, tal concreción resulta difícil de entender.

En la cuestión referida Mariana podría haber tenido en cuenta las letras de Salisbury.

El planteamiento que acabamos de exponer se contempla en el tratado *De rege*. No obstante, hemos de señalar que varios de los argumentos descritos, se pueden ver puestos en práctica en la *Historia* de nuestro autor. Digamos además que las *Advertencias* inéditas que redactó Mariana, con motivo de la publicación de las *Illustraciones* de Garibay, recogen una anotación marginal que reconoce la autoridad del papa para despojar al hereje de su derecho a ser rey; curiosamente, la única apreciación explícita de tinte ultramontano que hemos encontrado en las letras del autor, en lo que toca a la cuestión de la resistencia.

Como el lector habrá podido apreciar, Mariana llegó con su estudio del tiranicidio a conclusiones extremas. Sin duda, tal desarrollo contribuyó al maridaje que el tiempo iría tejiendo entre la temática y el jesuita. Con todo, debemos constatar que el fundamento de dicha unión quedó reafirmado a la luz de ciertas conexiones que, de un modo más o menos acertado, se vinieron estableciendo entre las letras de Mariana y algunos acontecimientos de su época (la muerte del último de los Valois y la de Enrique IV). Nosotros hemos indagado en esta tesis acerca de la veracidad de tales declaraciones. Los resultados obtenidos son los siguientes.

¿Defendieron las letras de Mariana la acción de Clément contra Enrique III?

A la luz de un examen de las frases más relevantes, sitas en el relato de Mariana que refiere el particular, podrían mantenerse tanto la respuesta negativa como la afirmativa. Del mismo modo, argumentos existen en diferentes estudios para sostener una u otra opción. Con todo, nosotros hemos tenido a bien considerar que el sabio fue partidario de la acción del monje.

Tal decisión encuentra sustento en los análisis de las frases del autor que apoyan dicha propuesta, en el paralelismo existente entre la realidad narrada en el relato y el planteamiento teórico del autor, y en ciertos detalles sitios en las letras del sabio que contemplan la muerte del monarca galo. Digamos además que los argumentos que sustentan opciones diferentes, en todo caso podrían ser susceptibles de réplica.

¿Fue la doctrina de Mariana la causante de la muerte de Enrique IV?. Nosotros hemos analizado los datos biográficos y psicológicos de Ravaillac, el desarrollo de su acción, las declaraciones emitidas en el proceso que siguió al acontecimiento, y los factores que pudieran haber intervenido en su ejecución. Este estudio no nos ha reportado dato alguno capaz de sustentar una respuesta afirmativa. Tal resultado encuentra además fundamento en las siguientes noticias: Ravaillac declaró que no conocía el tratado *De rege*, que tampoco supo de su autor y que no sabía latín. Digamos también que el tenor literal de las letras de Mariana confirma la propuesta referida, pues en ellas se acepta la legitimidad del bearnés, y se propone un sistema de resistencia que nada tiene que ver con la acción que consumó el visionario.

**

Concluimos, pues, este trabajo. Como ya dijimos otrora, se trata de una interpretación particular de los escritos que el padre Mariana dedicó al tiranicidio, pero ahora que ya nos encontramos rozando el punto final de esta tesis, aunque quizá ilusamente, nos empeñamos en ver en nuestra labor algo más. En este estudio creemos que se encuentran las bases de posibles trabajos posteriores, tanto históricos como de actualidad. En lo que toca a los primeros el abanico de posibilidades es inmenso, y así fácilmente lo habrá podido comprobar nuestro lector. Por lo que respecta a los segundos, la amplitud de miras posiblemente no resulte tan compleja. Ciertamente, quizá pudiera pensarse que en nuestros días el tiranicidio ya no tiene cabida (las situaciones que propicia el sistema democrático y aquellas que ofrece el panorama internacional, así podrían indicarlo). Sin embargo, entendemos que tal percepción, como poco, resulta cuestionable. Así lo demuestran los casos de Hitler¹ o Pinochet², y ciertos testimonios como el siguiente de

¹ Vid. JÁSZI, O. *Op. cit.*, pp. 183 y ss. En estas páginas el autor desarrolla un capítulo titulado *Tyrannicide in the german resistance*.

² Vid. MARTÍNEZ TAPIA, R. *Op. cit.*, p. 79 y nota a pie n.º 67. Considerando el atentado llevado a cabo contra Pinochet (8 de septiembre de 1986), este autor manifiesta la perennidad del problema del tiranicidio, señalando que con motivo de tal acontecimiento la cuestión volvió a estar presente en los medios de comunicación, en los testimonios de Gimbernat y Peces-Barba, etc. Incluso en nuestros días, todavía se contempla la figura del gobernante chileno *a látère* de la cuestión de si es lícito acabar con el tirano; aunque a nuestro entender, el debate a estas alturas parece carecer de fundamento. Consúltese GALA, A. "La ocasión perdida". En *El Mundo*, sábado 31 de octubre de 1998, Madrid, sección *Opinión*, p. 7.

Jászi: “*Yet, as long as arbitrary and criminal power continues to exist, the act of tyrannicide will remain the ultimate sacrifice which a human being can offer to an abused and ill-guided community for regaining the possibility of its moral and spiritual freedom*”³.

Dejamos por tanto en nuestras letras los cimientos para afrontar la cuestión en nuestros días. Queda sin embargo pendiente un ejercicio de adaptación de los principios de antaño. Tal labor llevaría consigo un examen sobre la persona que gobierna el país en nuestro tiempo (en vez de *rex*, quizá sería más apropiado contemplar un concepto más amplio), el establecimiento de las pautas que determinen la identidad del tirano (adelantamos ya de antemano que algunas características clásicas se conservan), un estudio de las instituciones representativas y de sus competencias, los medios que existen para la deposición (tanto los de un país determinado como los externos), etc. Sin duda, creemos que podría ser un trabajo interesante, pero nosotros no podemos ir más allá de lo apuntado. Invitamos pues a comenzar los caminos propuestos, sendas que, dicho sea de paso, ya cuentan con algunos trazos⁴.

³ Vid. JÁSZI, O. *Op. cit.*, p. 253.

⁴ Vid. TORRES CARO, C. A. *Op. cit.*, pp. 360 y ss.

ANEXOS

ANEXO I

VIDA, OBRA, LEGADO Y RECUERDO DE JUAN DE MARIANA

NACIMIENTO DE JUAN DE MARIANA



Placa ubicada en el lugar donde la tradición talaverana señala el nacimiento de Mariana . En dicho emplazamiento, sito en la plaza de Puerta de Cuartos, se levanta en nuestros días un centro social.



A lo largo de los años el sentir popular de Talavera ha estado en desacuerdo con aquel que se vive en La Pueblanueva, a la hora de fijar el lugar en el que nació Mariana. En la última población citada se viene entendiendo que el sabio vio por primera vez la luz en un poblado llamado Santa Cruz de la Jara. En nuestros días ya no existe tal emplazamiento, pero parece que su ubicación podría fijarse de un modo aproximado, si atendemos a los límites de la *Finca de Santa Cruz*. Las imágenes reproducidas dan cuenta de aquel entorno.

BAUTISMO E INFANCIA DE JUAN DE MARIANA



Parte superior.

Torre y entrada de la iglesia de La Pueblanueva, lugar en el que a nuestro entender, podría haber recibido las aguas bautismales el sabio. El resto del templo tiene claros indicios de obras posteriores. Sin embargo, lo que reproduce la imagen quizá pudiera formar parte del legado original. La iglesia guarda en su interior una pila bautismal sencilla, únicamente presidida por una cruz.

Con todo, no nos atrevemos a decir que fuera precisamente allí, donde el escritor se inició en la vida cristiana. La pieza en cuestión parece posterior al siglo XVI.

Derecha.

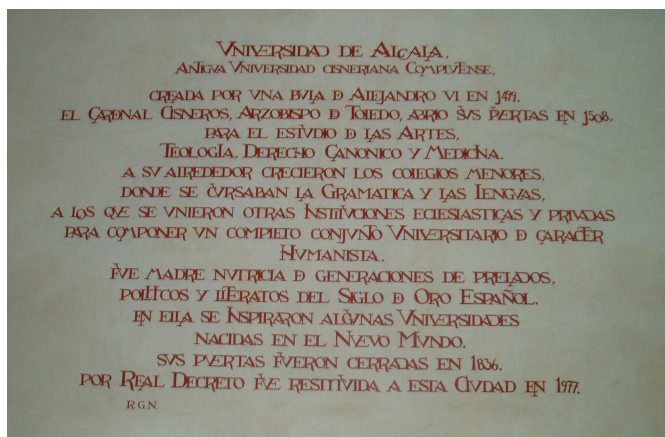
Imágenes de aquello que en nuestros días se sigue conociendo como barrio del Vallejo en La Pueblanueva.

Tiempo ha, este entorno que apenas en nada debió coincidir con lo que hoy vemos, contempló la infancia de Mariana.

ALGUNOS DETALLES DE LOS AÑOS DE FORMACIÓN



Fachada de la Universidad de Alcalá.



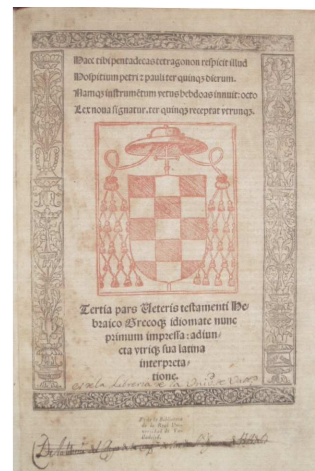
Consigna sobre los inicios de la Universidad, a la entrada del Colegio de San Ildefonso.



Izquierda.
 Reconocimiento a Juan de Mariana en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá.



Centro.
 Estatua del Cardenal Cisneros (plaza de San Diego).



Izquierda.
 Frontispicio de un tomo de la Biblia Políglota de 1517, hoy conservada en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

RESIDENCIA DE *JESÚS DEL MONTE* (LORANCA DEL TAJUÑA)



Vista panorámica del entorno. En la cumbre del cerro de color más claro, se ubica la que fue residencia de verano de los jesuitas, hoy en ruinas.



Un plano más cercano, en el cual la silueta de las ruinas ya se empieza a dibujar, aunque por momentos se pierde con el color del cielo.



Dos vistas de los restos que hoy quedan.

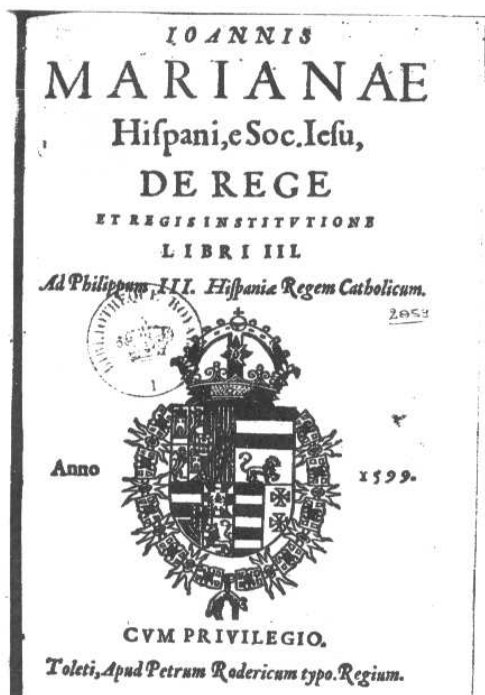


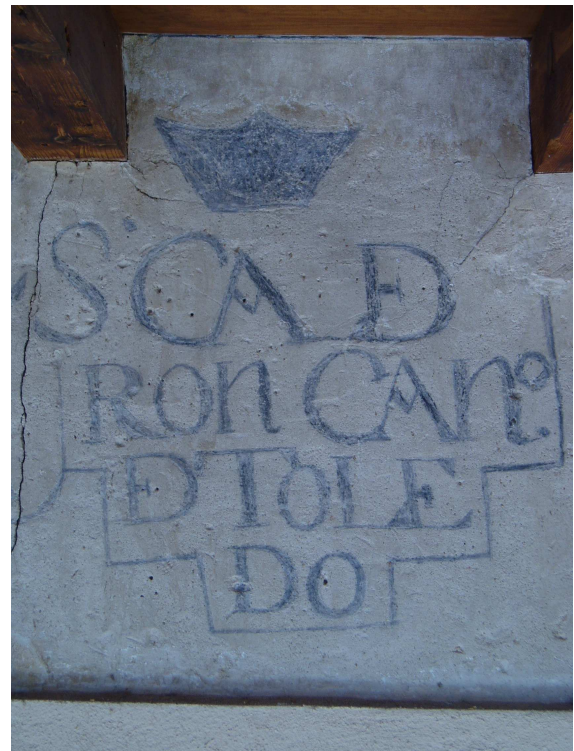
Izquierda.
Puerta principal de la residencia.

*
Derecha.
Puerta de entrada a la capilla.



**FRONTISPICIO DEL TRATADO *DE REGE* (1599).
DETALLES SOBRE EL ENTORNO Y PERSONAS QUE PRESENCIARON LA
CONCLUSIÓN DE LA OBRA EN 1590: EL MONTE DEL PIÉLAGO, SUASOLA
Y CALDERÓN**





Iglesia de Navamorcuende, pueblo del cual partía Suasola para confesar a Mariana y a Calderón, cuando éstos estaban en el monte del Piélago. Él también escuchó las exposiciones del tratado *De rege* en aquel entorno.


Inscripción sita en el que otrora fuera Colegio Menor de Artistas o Físicos de la Universidad de Alcalá. La misma pudiera corresponder a Calderón, el amigo de Mariana que escuchó de su boca las correcciones del tratado *De rege*, durante una estancia estival en el Piélago.

ALGUNOS DETALLES RELATIVOS A LA CONDENA DEL TRATADO DE REGE

**ANTIMARIANA
OU REFUTATION
DES PROPOSITIONS
DE MARIANA.**

pour monstrer que les Princes souuerains ne dependent que de Dieu en leur temporel, consequent qu'il n'est loisible d'attenter à leur estat & personne, sous quelque occasion ou prétexte que ce soit.

Seconde édition augmentée de plusieurs chapitres & questions.



A PARIS,
Chez P. METTAYER, Imprimeur & Libraire ordinaire du Roy.

B. E. M. DCX.
729 Avec Privilège de sa Maesté.

333

Parte superior.

Frontispicio de la obra titulada *Antimariana ou Réfutation des propositions de Mariana*, París, P. Mettayer, 1610.

Derecha.

El comienzo de la censura de la Facultad de Teología de París (*Les Deliberations de la Sorbonne, contre les parricides des Roys*), y el de la sentencia emitida por el Parlamento (*Extrait des Registres de Parlement*). Ambos documentos se recogen en la obra reproducida en la *parte superior*.

505

CENSURA SACRÆ FACULTATIS THEOLOGICÆ PARISIENSIS CONTRA IMPIOS & EXECRABILES REGUM AC PRINCIPUM PARRICIDAS.

A N N O Domini 1610. cùm sacra Theologiae facultas ob festa Pentecostes & Comitia priuata inter viros selectos ordinis Theologici in presenti negotio agitata suos statos & ordinarios conuentus prima aut secunda die Iunij habere non potuisset, illos in diem quartum Iunij transtulit, atque omnes magistros Theologie in vim obedientie quam emissio sacramento facultati sponderunt, in collegium Sorbonicum conuocauit, ubi post Missam de sancto spiritu more solito celebratam deliberarunt super executione Senatusconsulti, & cuius hæc summa est.

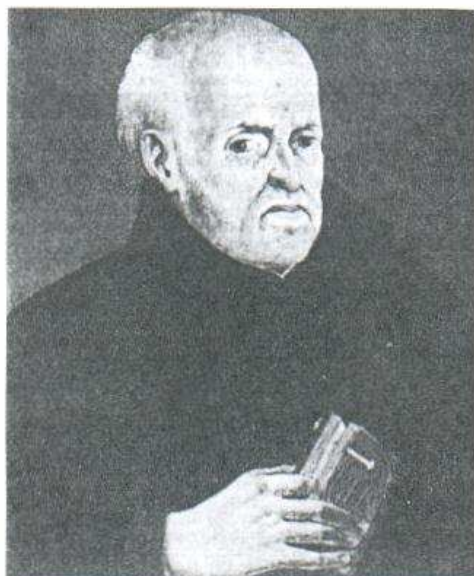
Curia parlamenti decurrit, maiore rerum capitalium, atque edicti vna congregatu, procedendo ad iudicium & litem capitale ac extraordinariam cognitorem generali Regis postulatione instructam aduersus nefandissimum, crudelissimum & execrabilissimum parricidium in sacratam personam Henrici IV. Regis patrum, audito cogitore generali Regio decreuit atque decernit de di-

519

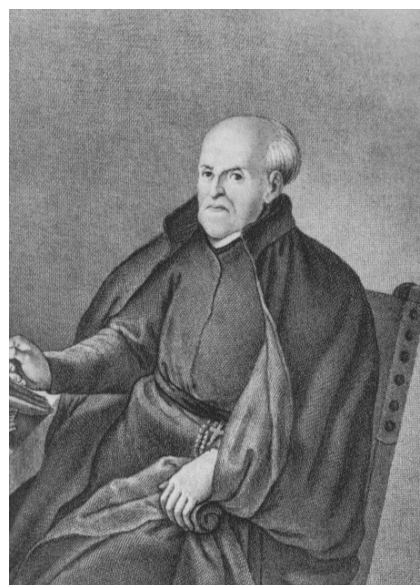
Extrait des Registres de Parlement.

E V par la Cour les grands Chambre, Tournellé & de l'Edict assemblees, le decret de la Faculté de Theologie assemblee le quatriesme du present mois de Iuin, suivant l'arrest du vingt-septiesme May precedent sur le renouuellement de la Censure doctrinale de ladite Faculté, faite en l'an mil quatre cens huit & confirmée par le sainct Concile de Constance, que c'est heresie pleine d'impieté, de maintenir qu'il soit loisible aux suiets ou estrangers, sous quelque pretexte & occasion que ce puisse estre, d'attenter aux personnes sacrées des Roys & Princes souuerains: le liure de Iean Mariana intitulé *de rege & regis institutione*, imprimé tant à Majence que autres lieux, contenant plusieurs blasphemés execrables cõtre le feu Roy Héry III. de tres-heureuse memoire, les personnes & estats des Roys & Prin-

ALGUNOS RETRATOS DEL AUTOR



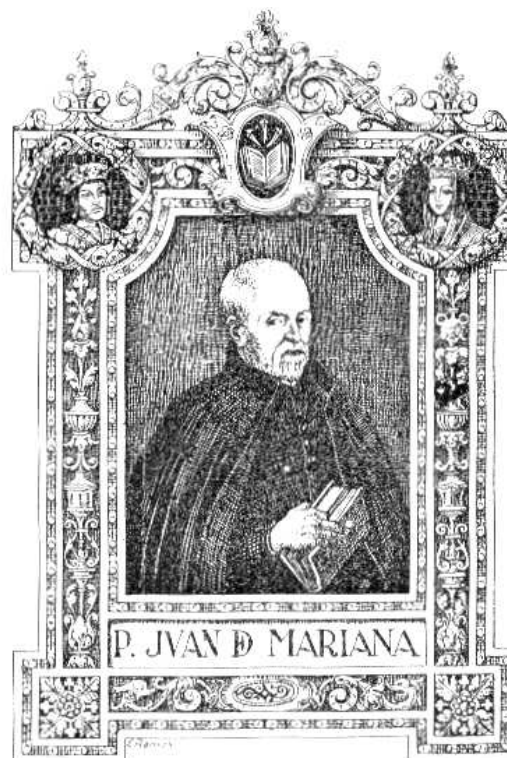
AVILÉS, M. *Op. cit.*, p. 286.



PIÉTRI, F. *Op. cit.*, sin paginar.



ALTAMIRA Y CREVEA, R. *Historia de España...*, tomo IV, p. 567.

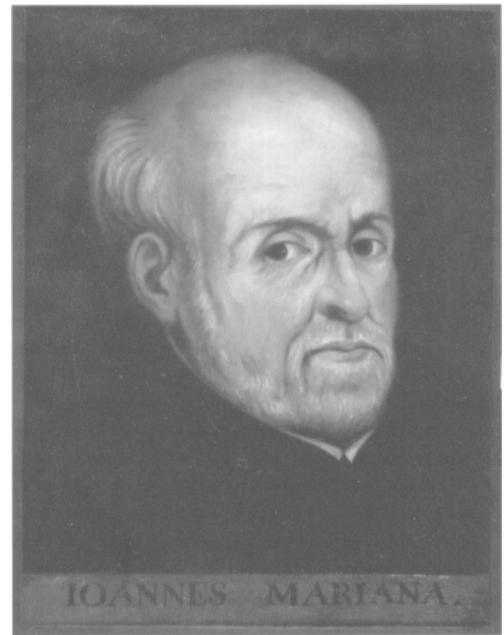


BALLESTEROS, M. "Selección, estudio y notas", sin paginar.

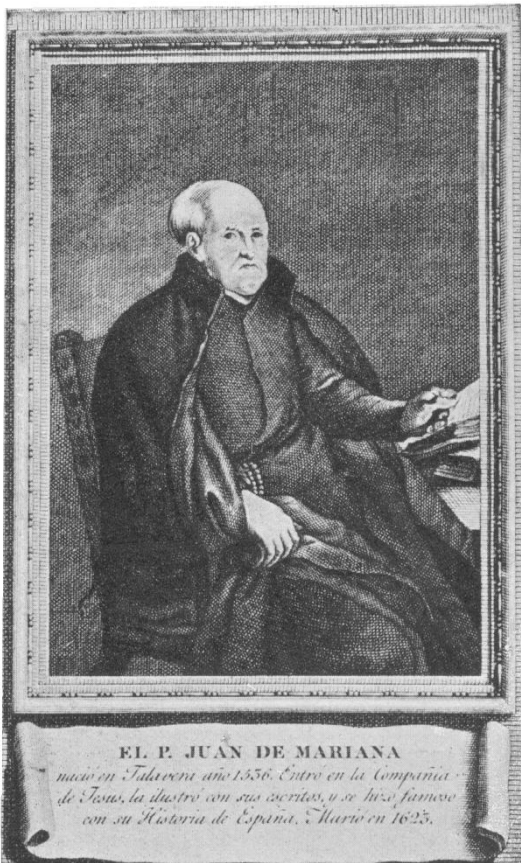


EL PADRE
JUAN DE MARIANA

BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida...*, en portada.



GARCÍA LÓPEZ, A. *Op. cit.*, p. 192.



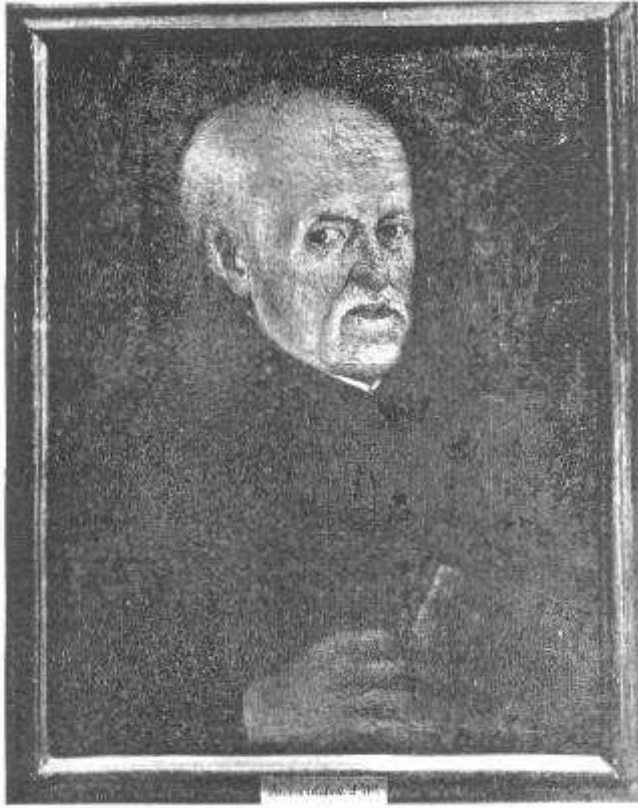
EL P. JUAN DE MARIANA
nacido en Tudescna año 1556. Entró en la Compañía
de Jesús, la ilustró con sus escritos, y se hizo famoso
con su *Historia de España*. Murió en 1625.

GETTEL, R.G. *Op. cit.*, p. XI.



COMISIÓN DE ECLESIAÍSTICOS Y LITERATOS. *Op. cit.*, sin paginar.

DATOS SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS DE JUAN DE MARIANA



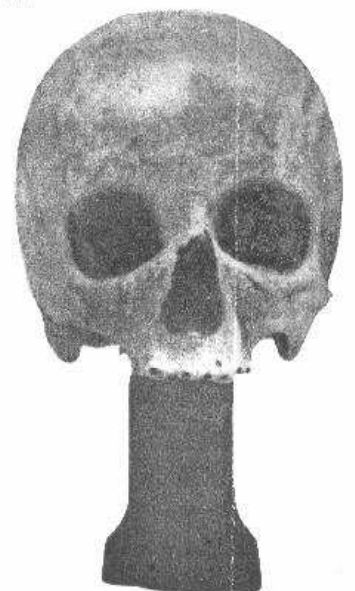
Parte superior.

Una de las fotografías que reproducen el cráneo localizado del escritor.

A látere.

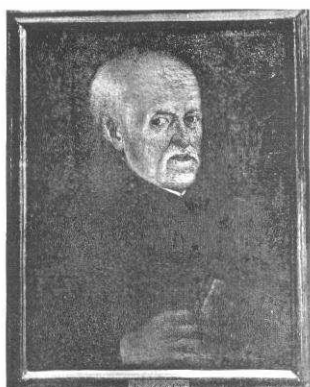
Cuadro con el cual se llevaron a cabo las comparaciones oportunas, para poder identificar los restos de Juan de Mariana.

Como el lector podrá apreciar, el detalle de la caída de la ceja derecha es patente en ambas imágenes.

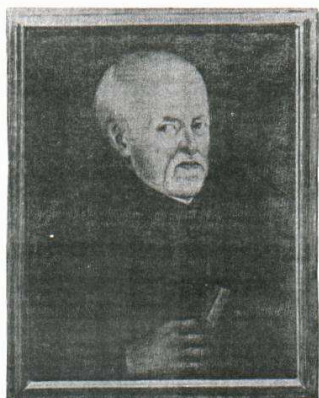


Otras fotos craneales de Mariana. Todas las imágenes de esta página han sido tomadas de la siguiente referencia: HOYOS (de) SÁINZ, L. *Op. cit.*, sin paginar.

UN CUADRO REPLETO DE HISTORIA



Retrato recogido en HOYOS (de) SÁINZ, L. *Op. cit.*, sin paginar.



Retrato que incluye el siguiente trabajo: CIROT, G. "Les portraits..."..., sin paginar.



Retrato que hemos encontrado en el Alcázar de Toledo (pasillo Borbón Lorenzana).



A látere.
Pasillo Borbón Lorenzana (Alcázar de Toledo). En este lugar hemos localizado la pintura reproducida en la parte inferior izquierda de esta página.

Cuando el lector observe esta vista de Toledo (*parte inferior*), quizá podrá encontrar carente de sentido dicha panorámica en este lugar. Sin embargo, nosotros aseguramos que es sobradamente significativa. Se trata de la parte de la ciudad castellana que contempla el cuadro que encontramos en el Alcázar. Si agudizamos la mirada, nos sorprenderemos al descubrir que, rebasando levemente la línea del horizonte, aparecen las dos torres del templo de San Ildefonso, lugar en el cual descansan los restos del escritor. En ningún modo creemos que la ubicación del cuadro se haya establecido a propósito. Únicamente pensamos que esta coincidencia que tan representativa nos ha resultado, ha sido fruto del azar.



EL LUGAR QUE RECOGE LOS RESTOS DE JUAN DE MARIANA



Azulejo que consigna el nombre de la plaza.



Altar central de la capilla del Ochavo.



Altar lateral de la capilla del Ochavo. Bajo el mismo se encuentran los restos de Juan de Mariana.



Templo de San Ildefonso. En nuestros días recoge los restos de Mariana.

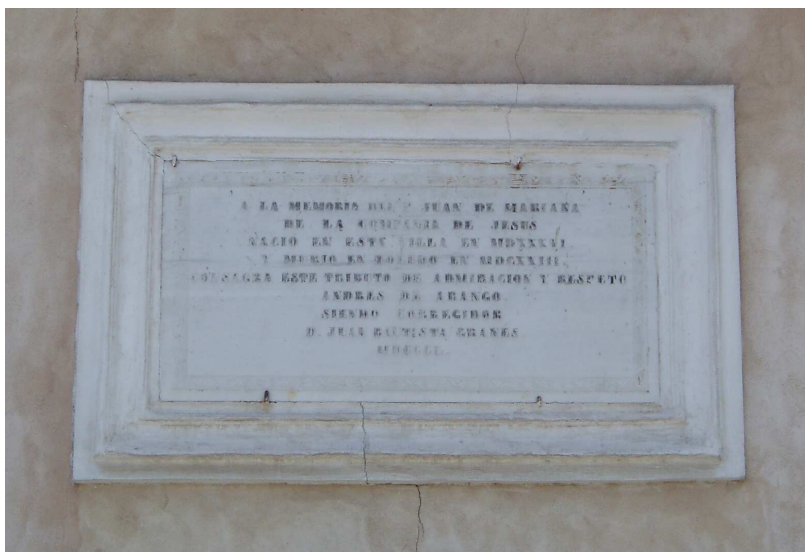


Inscripción sepulcral.

**DETALLES DEL MONUMENTO ERIGIDO EN HONOR A JUAN DE MARIANA
(TALAVERA DE LA REINA)**



EL RECUERDO DE JUAN DE MARIANA EN TALAVERA DE LA REINA, Y OTROS DETALLES DEL LUGAR



A látere.

Reconocimiento dedicado a Mariana en Talavera (1850). El mismo se encuentra ubicado en la plaza del Pan, n.º 10, en las que otrora fueron denominadas Casas Consistoriales.



A látere.

Izquierda.

Escudos sitos en una de las fachadas de la basílica de la Virgen del Prado. Ambos proceden de la que fuera Puerta de Cuartos (como sabemos, en dicho entorno nacería Mariana).

Derecha.

Escudo situado en una de las fachadas de la basílica de la Virgen del Prado. Estuvo colocado en el paseo del P. Mariana. Mención al sabio que hoy guarda en su interior la basílica de la Virgen del Prado.



Parte inferior.

Calle Arco de San Pedro. En 1888 se levantó en la misma un arco en honor a Juan de Mariana. Teatro Victoria (también lleva el nombre de nuestro autor). Instituto de Enseñanza Media *Padre Juan de Mariana*.



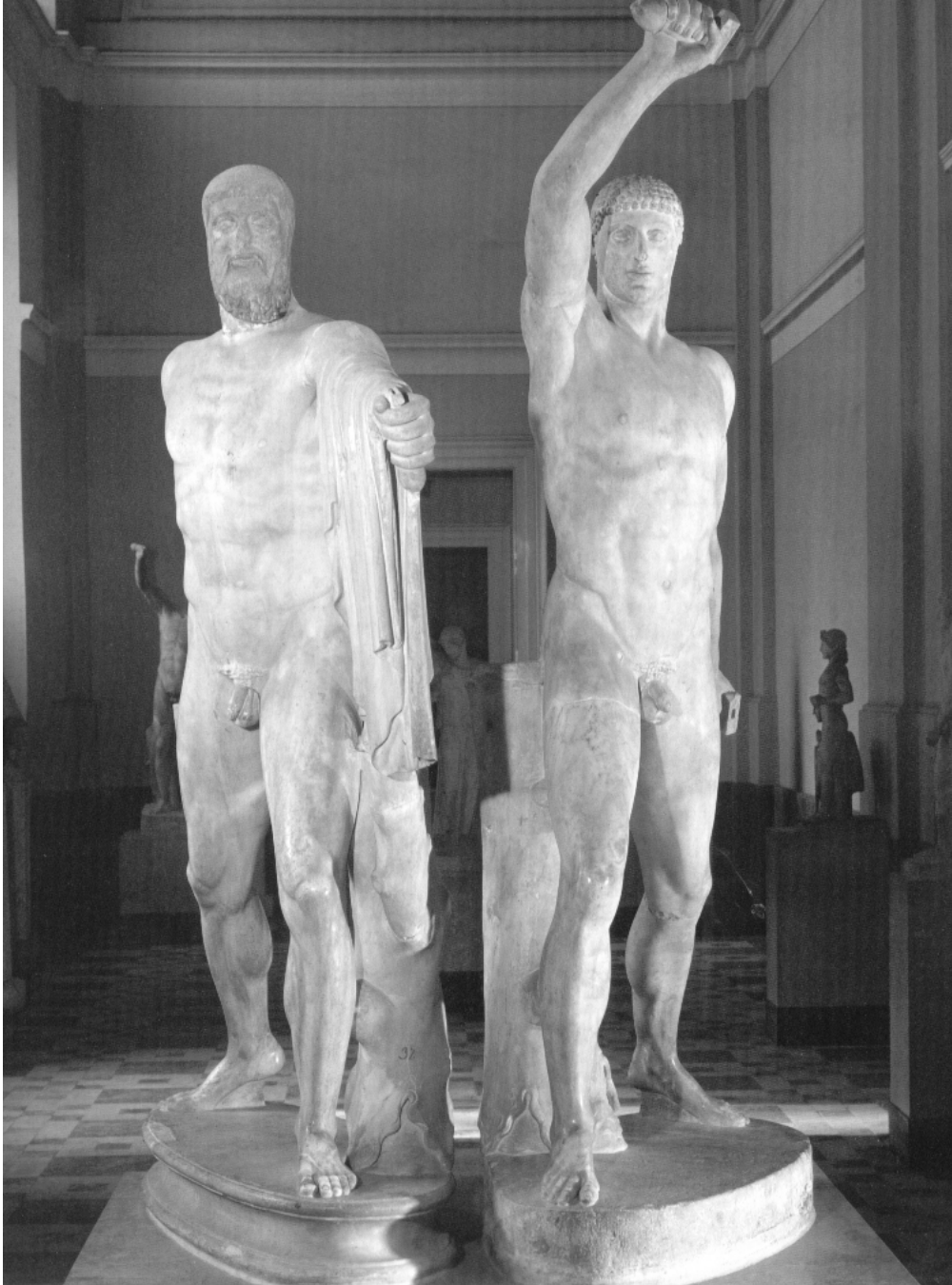


Iglesia colegial de Talavera de la Reina, ubicada en la vistosa plaza del Pan.
A nuestro entender, tal emplazamiento debió conocer el deanato de Luis Martínez de Mariana, el padre de nuestro autor.

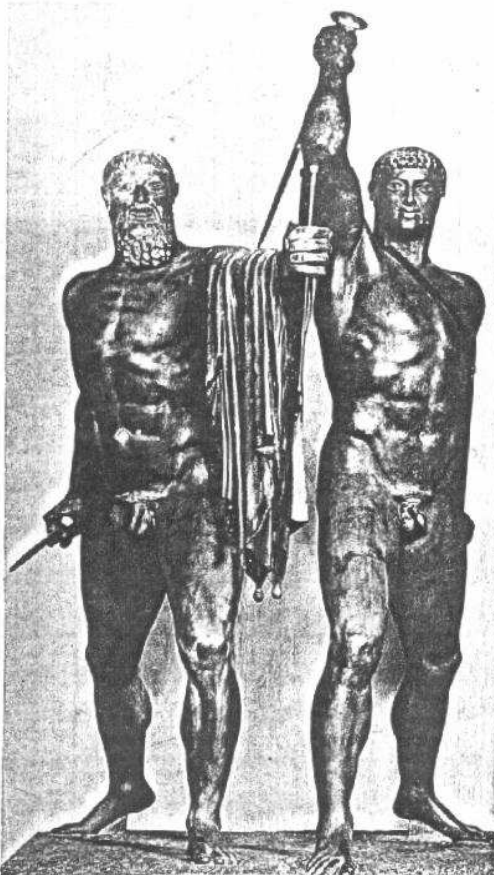
ANEXO II

EL TIRANICIDIO EN LA HISTORIA

ALGUNOS DETALLES DEL ÁMBITO GRECOLATINO



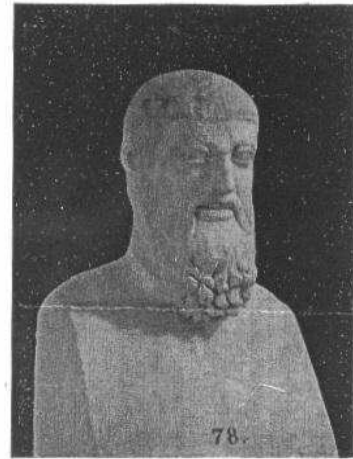
Harmodio y Aristogitón. En CARTLEDGE, P. *Op. cit.*, p. 146.



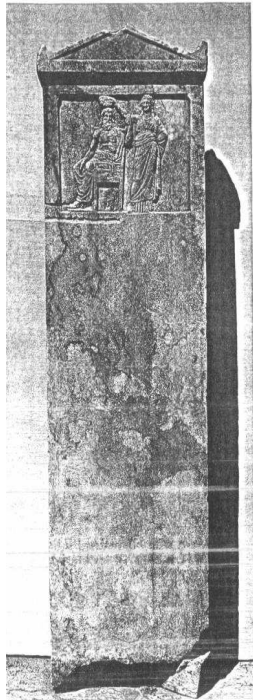
Harmodio y Aristogitón.
En MORGAN, C. H. *Op. cit.*, sin paginar.



Harmodio, Aristogitón y su víctima.
En FORREST, G. *Op. cit.*, p. 34.



Aristogitón.
En TORMO, E. *Op. cit.*, sin paginar.



Parte superior.
Moneda romana de Brutus. En WISTRAND,
E. *Op. cit.*, p. 4.

Izquierda.
Ley contra los tiranos.
En MERITT, B. D. *Op. cit.*, sin paginar.

ALGÚN DETALLE DEL CONTEXTO MEDIEVAL

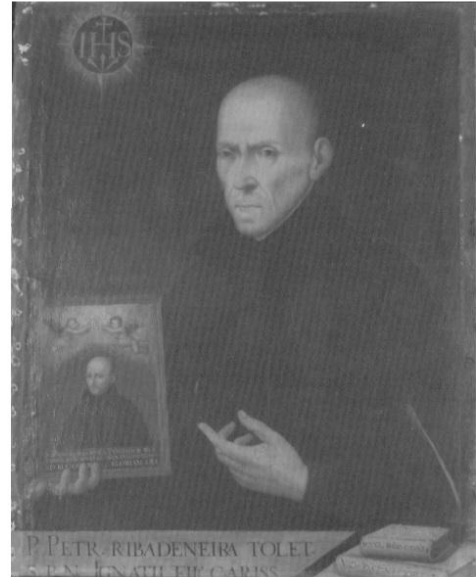


Edición del *Policraticus* de Juan de Salisbury. Siglo XIV. Imagen tomada de la siguiente dirección de internet: www.loc.gov/exhibits/bnf/bnf0003.html

ALGUNOS DETALLES DEL CONTEXTO ESPAÑOL



Francisco de Vitoria.
Representante de los dominicos españoles.
Tomamos la ilustración de PIÉTRI, F. *La España del Siglo de Oro*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1960, entre las pp. 128 y 129.



Pedro de Rivadeneira.
Representante de los jesuitas españoles.
Tomamos la ilustración de IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J. M^a. "Retrato del Padre Ribadeneira (siglo XVII)". En *Arte y Saber. La cultura en tiempos de Felipe III y Felipe IV*, [Valladolid], Ministerio de Educación y Cultura, 1999, p. 112.



Diego de Covarrubias y Leyva.
Representante de los juristas españoles.
Tomamos la imagen de KAGAN, R. L. *Op. cit.*, p. 47.



Juan de Espinosa.
Autor español que llevó a cabo uno de los desarrollos más extremos sobre el tiranicidio.
En ESPINOSA (de), J. *Op. cit.*, p. 7.

ALGUNOS DETALLES DEL CONTEXTO DE LOS PAÍSES BAJOS



Alegoría de la tiranía del duque de Alba. Escuela de los Países Bajos. En RODRÍGUEZ-SALGADO, M. J. *Op. cit.*, p. 111. En esta obra Alba es coronado por el diablo. Además, a sus pies encontramos un grupo de figuras arrodilladas y encadenadas (las diecisiete provincias).



Izquierda.
La tiranía del duque de Alba. Pintura flamenca del siglo XVI, sita en RIERA FORTIANA, E. *Op. cit.*, p. 53.



Derecha.
Retrato de B. Gerard. En REGIS, E. *Op. cit.*, p. 83.

ALGUNOS DETALLES DEL CONTEXTO FRANCÉS



Ejecución de Amboise. Obra localizada en KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 214.



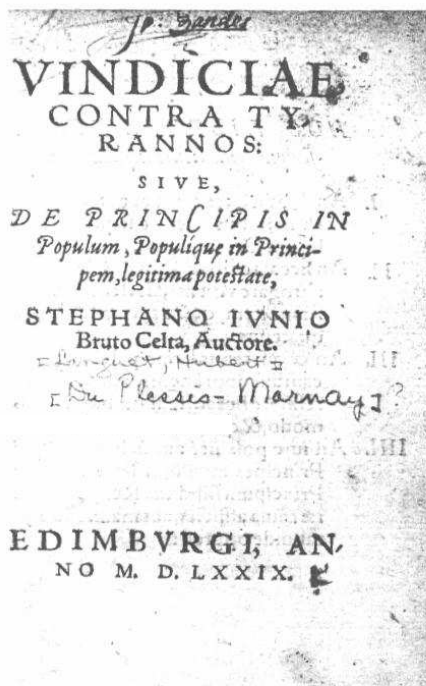
Masacre de Vassy. Obra localizada en KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 217.



Parte superior.
Víspera de la masacre de San
Bartolomé (1572). Obra de Dubois,
 un hugonote que huyó a Génova
 después de aquella matanza.

Tomamos la imagen de
 RODRÍGUEZ – SALGADO, M. J.
Op. cit., p. 54.

Izquierda.
 Según la explicación que nos ofrece
 la referencia bibliográfica
 mencionada en el anterior punto, la
 figura vestida de negro situada al
 fondo a la izquierda (a sus pies se
 pueden observar multitud de
 cadáveres), representa a la reina
 madre (Catalina de Médicis).
 Nosotros hemos ampliado dicha
 secuencia.



DE LA
PVISSANCE
LEGITIME DV
PRINCE SVR
LE PEUPLE, ET
du peuple sur le
Prince.

*Traicté tres-vtile & digne de lecture en ce temps,
escrit en Latin par Estienne Ivnus Bru-
tus & nouvellement traduit
en François.*

M. D. LXXXI.



Parte superior.

Algunos frontispicios de la obra *Vindiciae contra tyrannos*. El primero de ellos lo tomamos del trabajo de FRANKLIN, J. H. "Editor's Note"..., p. 141. El segundo pertenece a la edición que hemos consultado en nuestro estudio.

Parte inmediatamente superior.

Du Plessis Mornay, uno de los presuntos autores de la obra referida (imagen tomada de la siguiente dirección de internet:

<http://perso.wanadoo.fr/larher/galerie.htm>).

RESOLVTION
CLAIRE ET
FACILE SVR LA
question tant de fois faite
de la prise des armes
par les infe-
rieurs.

*OV IL EST MONSTRE
par bonnes raisons, tirées de tout droit
Diuin & humain: Qu'il est permis & li-
cite aux Princes, seigneurs & peuple infe-
rieur, de s'armer, pour s'opposer & resister
à la cruauté & felonnie du Prince supe-
rieur, voire mesme necessaire, pour le deb-
voir duquel on est tenu au pays & Repu-
blique.*

A B A S L E

Par les heritiers de Iehan Oporin,

1575.

Frontispicio de la obra de Odet de La Noue *Resolvtion claire et facile*... Esta portada pertenece a la edición que nosotros hemos consultado en nuestro estudio.

DV DROIT
DES MAGISTRATS
SVR LEVRS SVBIETS.

Traitté tres-necessaire en ce
temps pour aduertir de leur
deuoir, tant les Magiltrats que
les Subiets : publié par ceux de
Magdebourg l'an M. D. L. &
maintenant reueu & aug-
menté de plusieurs
raisons & ex-
emples.

PSAL. x.

Erudimini qui indicatis terram

1575.



Franc. Hotm. p.

Izquierda.

Frontispicio de la obra de Beza *Dv droit des magistrats svr levrs svbiets* (se trata de la edición que nosotros hemos utilizado para nuestro estudio).

Derecha.

Un retrato del autor y su firma. En PALACIO ATARD, V. *Op. cit.*, p. 164.



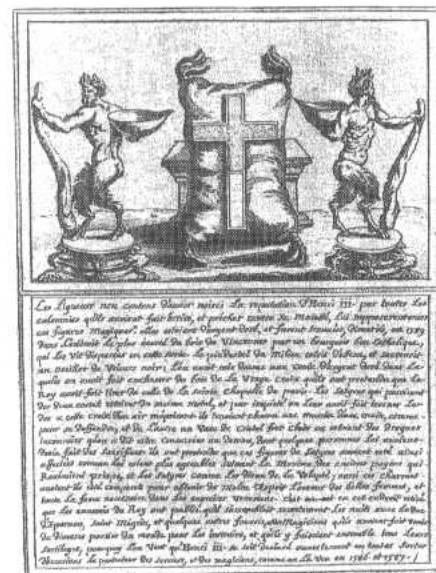
Algunos frontispicios de la obra de Hotman *Francogallia*. El primero (*izquierda*) lo hemos tomado de un microfilm de la B.N.F. El segundo (*derecha*) se recoge en el trabajo de FRANKLIN, J. H. "Editor's Note" ..., p. 52.



Le soufflement et conseil diabolique d'Espéron à Henry de Vallois... Grabado reproducido en ESTOILE (de l'), P. Mémoires-Journaux 1574-1611, tome III..., entre las pp. 139 y 140. Esta obra se considera en ESTOILE (de l'), P. Mémoires-Journaux 1574-1611, tome IV..., pp. 32-33.



Izquierda.
Comme les deux Princes, estants morts, son mis sur une table... En ESTOILE (de l'), P. Mémoires-Journaux 1574-1611, tome IV..., entre las pp. 35-36.



Derecha.
Figures magiques. En ESTOILE (de l'), P. Mémoires-Journaux 1574-1611, tome III..., entre las pp. 218-219.



Imagen de la época (*pénitents blancs*). Recabada de la siguiente dirección de internet:
www.loc.gov/exhibits/bnf/bnf0004.html

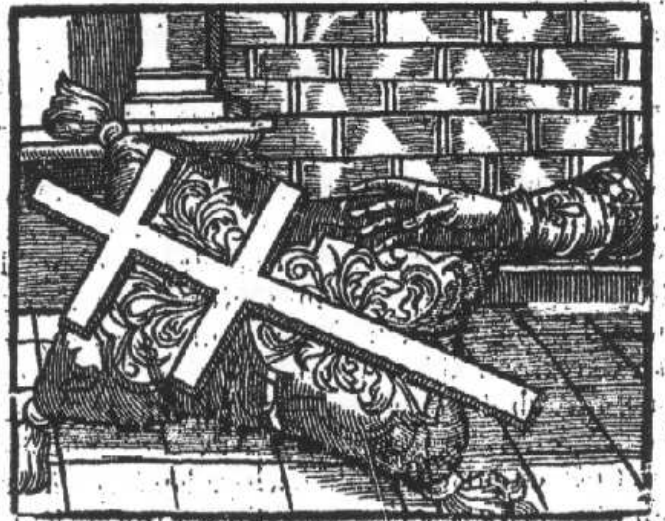


Imagen sita en ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., entre las pp. 235-236. Entendemos que forma parte del grabado *Le faux mufle découvert du grand hypocrite de la France*. Al mismo se hace alusión en ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV..., pp. 39 y ss.

FIGURE DES CRVATTEZ QVE
Henry de Valois à fait executer enuers les gens de bien,
qui ne trouuoient bons ses mauvais deportemens.



POURTRAIT DV SACRILEGE FAIT
par Henry de Valois, en la sainte Chapelle à Paris.



LES ARMOIRIES DE HENRY DE
Valois, traimees par les boües, & brisees par un execu-
teur de Iustice, en plain marché, à Cracovie & pour auoir
par luy osé de persüdie enuers les Poulonois.

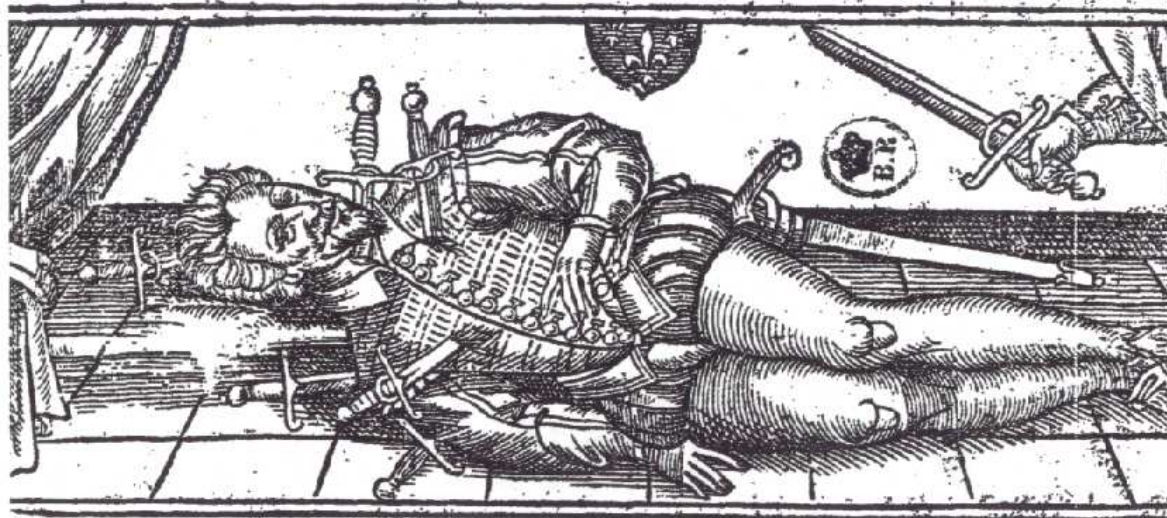


Imágenes que contiene la obra *La vie et faits notables de Henry de Valois*.

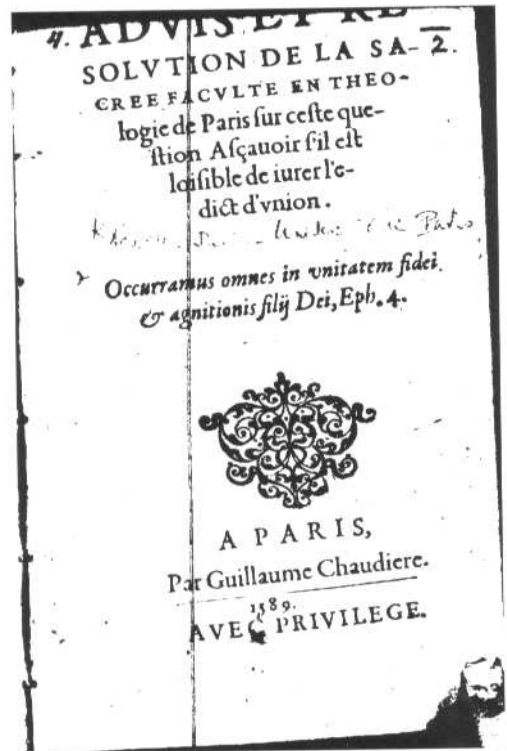
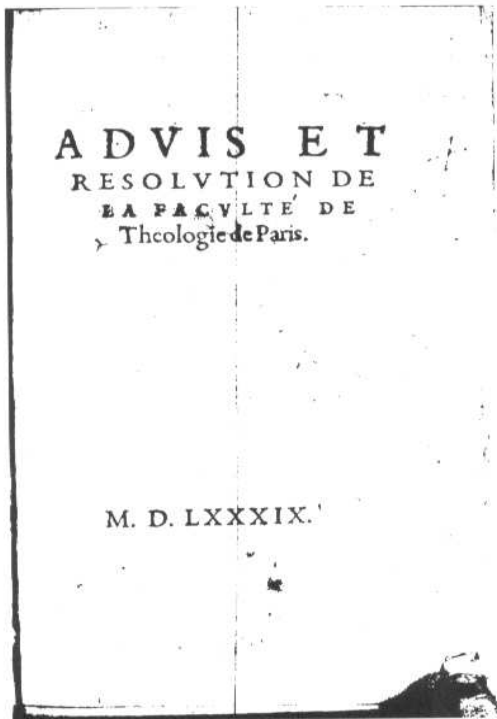
REPRESENTATION DE LA CRUELLE MORT COMMISE
en l'innocence de Monsieur le Cardinal de Guise, personne sacree &
dediee à Dieu: par Henry de Valois.



REPRESENTATION DE LA CRUELLE ET BARBARA
recompense, pour tant de bons offices qu'ont fait ce magnanime Duc & ses prede-
cesseurs à la Couronne de France, par un Henry de Valois.



Imágenes que contiene la obra *La vie et faits notables de Henry de Valois*.



Frontispicios de algunos de los documentos que la Facultad de Teología de París sacó a la luz en 1589. En estas referencias pueden encontrarse disposiciones contrarias a Enrique III.



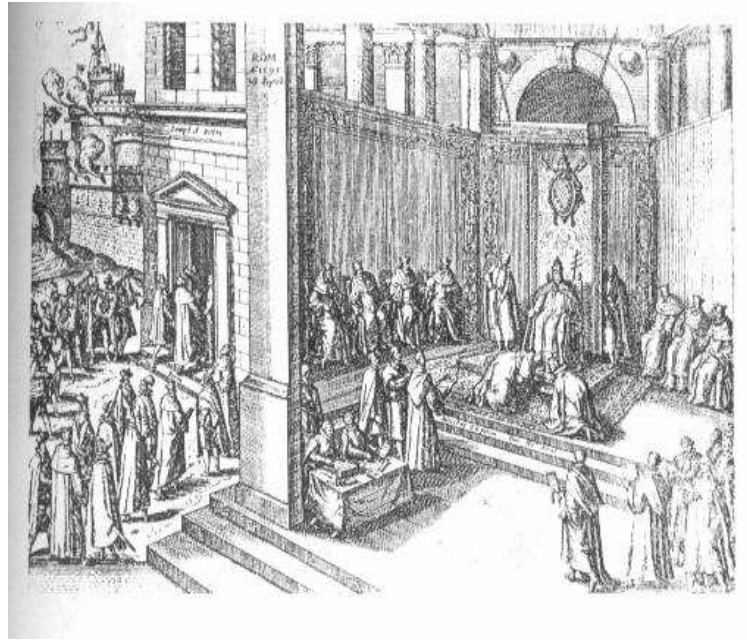
Mme. de Montpesier, personaje que contribuyó en gran medida a alentar de un modo extremo a los predicadores de la liga, para que dirigieran su oratoria contra Enrique III. En ESTOILE (de l'), P. *Memoires-Journaux 1574-1611...*, tome III, entre las pp. 56 y 57.



En esta ilustración se representa la Orden del *Saint Esprit* creada por Enrique III (en BOUCHER, J. *Op. cit.*, p. 177). Como ya vimos, se trata de una de las expresiones más representativas de la devoción del monarca, tan cuestionada en los escritos de la época. Este proceder del último de los Valois acabaría por convertirse en un elemento en su contra y, en definitiva, en un aspecto más de su tiranía.



Abjuración de Enrique IV. En MOUSNIER, R. *Op. cit.*, sin paginar.



Absolución de Enrique IV. En MOUSNIER, R. *Op. cit.*, sin paginar.



REGINA multo cetera fatis GALLIA,
 Quid heu! Thyestes illigata fufum,
 Superba IBERI formæ, maxax sustinet
 Quo præsa viribus gentibus quodam omnibus
 Qua per vigebat pulsa costis qui fidas
 Spectata duris auris et aurea hincibus:
 Quis Martium refumo facis fufum
 Evancipati nec coronato reverti

Vos pœrens debemus, præta fufum
 Salsis et memur sola fufum tuo
 Plurare cogit et respicite, quod fufum
 Mutare libros sacra rivas hostibus
 Armis anita inra demergentibus
 Plebem dulcesq; concietre vos BELICEM
 GALLVM cetera TYRANNVM IBERICVM

La preter te figure se doit mettre au cabinet A au commencement.

Procesión de la liga (en cabeza, como muestra la ilustración, se puede ver a Rose). En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V..., entre las pp. 194-195.

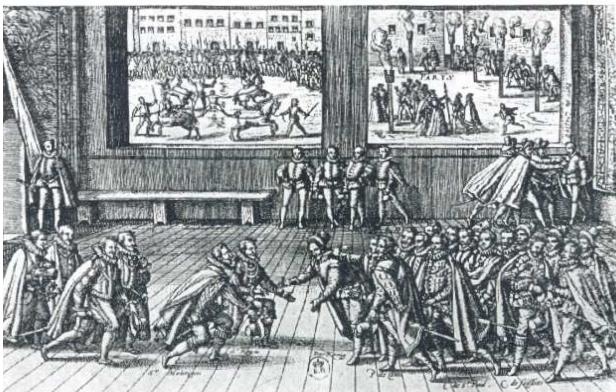
Sin duda alguna, el atentado que protagonizó Chastel contra la vida de Enrique IV fue uno de los más significativos. Por otra parte, como ya vimos también es uno de los que más datos de interés aportan a nuestro objeto de estudio. A continuación reproducimos imágenes que hemos recabado de algunas referencias bibliográficas consultadas, con el fin de hacer más cercano el sentir y significado de dicho acontecimiento.



Chastel. En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VI..., entre las pp. 242 y 243.



El atentado y suplicio de Chastel. En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome VI..., entre las pp. 232-233.



Intento de acabar con la vida de Enrique IV por parte de Chastel. En MOUSNIER, R. *Op. cit.*, sin paginar.

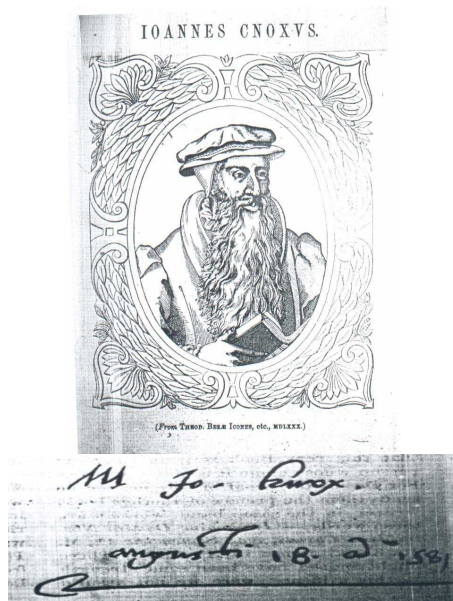


Pirámide construida con motivo del atentado de Chastel. En MOUSNIER, R. *Op. cit.*, sin paginar.

ALGUNOS DETALLES DEL CONTEXTO ANGLO-ESCOCÉS



Ilustración muy representativa de los tratadistas Goodman y Knox. En la edición de obras del último (KNOX, J. "The first...", p. 362).



Retrato de Knox (en la página que lo recoge se consigna lo siguiente: "From Theod. Bezae Icones, etc. MDLXXX"), y firma del mismo escritor.

Ambas referencias se encuentran en el primer volumen de la edición de las obras del autor que hemos consultado en nuestro estudio: KNOX, J. *Works*, volume first, Edinburgh, The Bannatyne Club [printed for], 1846, sin paginar y p. XXXIV, respectivamente.

HOW SUPERIOR

POWERS OUGHT TO
BE OBEYD OF THEIR
subiects: and Wherin they may law-
fully by Gods Worde be disobeyed
and refused.

Wherin also is declared the cause of all this pre-
sent miserie in England, and the onely way
to remedy the same.

BY CHRISTOPHER GOODMAN.



¶ The Lord hath brogtht vpon them a nation from a
farre countrey, an impudent nation and of a strange
Langage. Baruch 4. Dent. 28.

Printed at Geneva by Iohn Crispin.

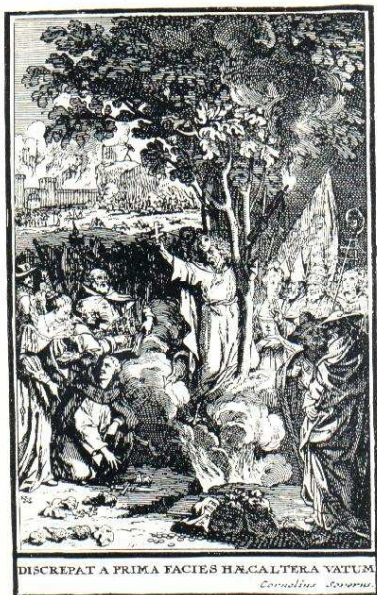
M. D. LVIII.

Frontispicio (reproducción facsímil) de la obra de Goodman. Se trata de la edición que hemos utilizado en nuestro estudio.

ANEXO III

**CASOS REALES RELACIONADOS CON LA DOCTRINA DEL
TIRANICIDIO DE JUAN DE MARIANA**

ALGUNOS DETALLES SOBRE JACQUES CLÉMENT Y SU ACCIÓN



Pieza satírica de la liga. Obsérvese que en la parte izquierda Montpensier invita a Clément a tomar el puñal del suelo (SALMON, J. H. M. *Society in crisis...*, en página sin numerar).



Pieza que recoge la acción de Clément contra Enrique III. En CROUZET, D. *Les guerriers de Dieu...*, sin paginar.

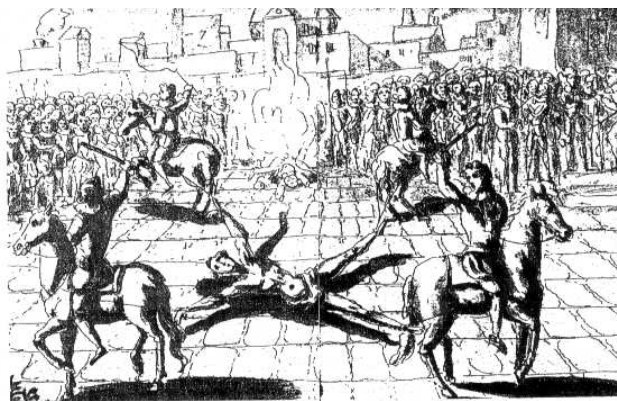


A látere.
Imagen de Jacques Clément (RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 19).



Izquierda.

Una obra en la que puede apreciarse la imagen de Clément en procesión. En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., entre las pp. 299-300.



Derecha.

Suplicio de Clément. En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III..., entre las pp. 283 y 284.



Imágenes de la acción llevada a cabo por Ravaillac. En MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 379; y KOENIGSBERGER, H. G. *Op. cit.*, p. 242.



Izquierda y a látere.
Imágenes de Ravaillac. En MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 380; y RÉGIS, E. *Op. cit.*, p. 21.

Parte superior.
Imagen del suplicio de Ravaillac. En MOUSNIER, R. *Op. cit.*, p. 81.

ANEXO IV

**LOS MANUSCRITOS EGERTON UTILIZADOS EN ESTA TESIS
Y OTRAS PARTICULARIDADES**

D O M.

Garcias Loaysa Giron. patria Talaurita,
Doctor Theologus, Iohannis Canonius et Archidiaconus,
in aula regis sacri et ephemeris
professor, tum ^{Regis} Archiepiscopi Præcipuus Magister,
postremo Archiepiscopi Titularis sanctissimo
ingenio magno animi et corporis robore, ac
diligenti rebus dilata dignitate fructu, in ore
dicitur sui adhibuit reliquit Compluti extrinsecus anno
obitus Kal. Martij aetate anno LXVI salutaris

M. D. LXXXVIII

Sobini marenter ausuulo aulicissimo.
PP.

Occidit sua, quoniam morte servat acribo
Anchitæ nostris quibus non amor
sic res, si dicit, aspexit se sua gratia
Veni imortuo tuam tanta addei

Regis pube
Hesperia primas, tunc, o Rea, ante-Magister
Occidit, Sotus, hodie, mors trucidat facit.

[Ms.] Egerton 1875 [Garcias Loaysa Giron...].

~~Incipit~~ ~~Historia~~

De adventu Jacobi apostoli Maioris
in Hispaniam
disputatio

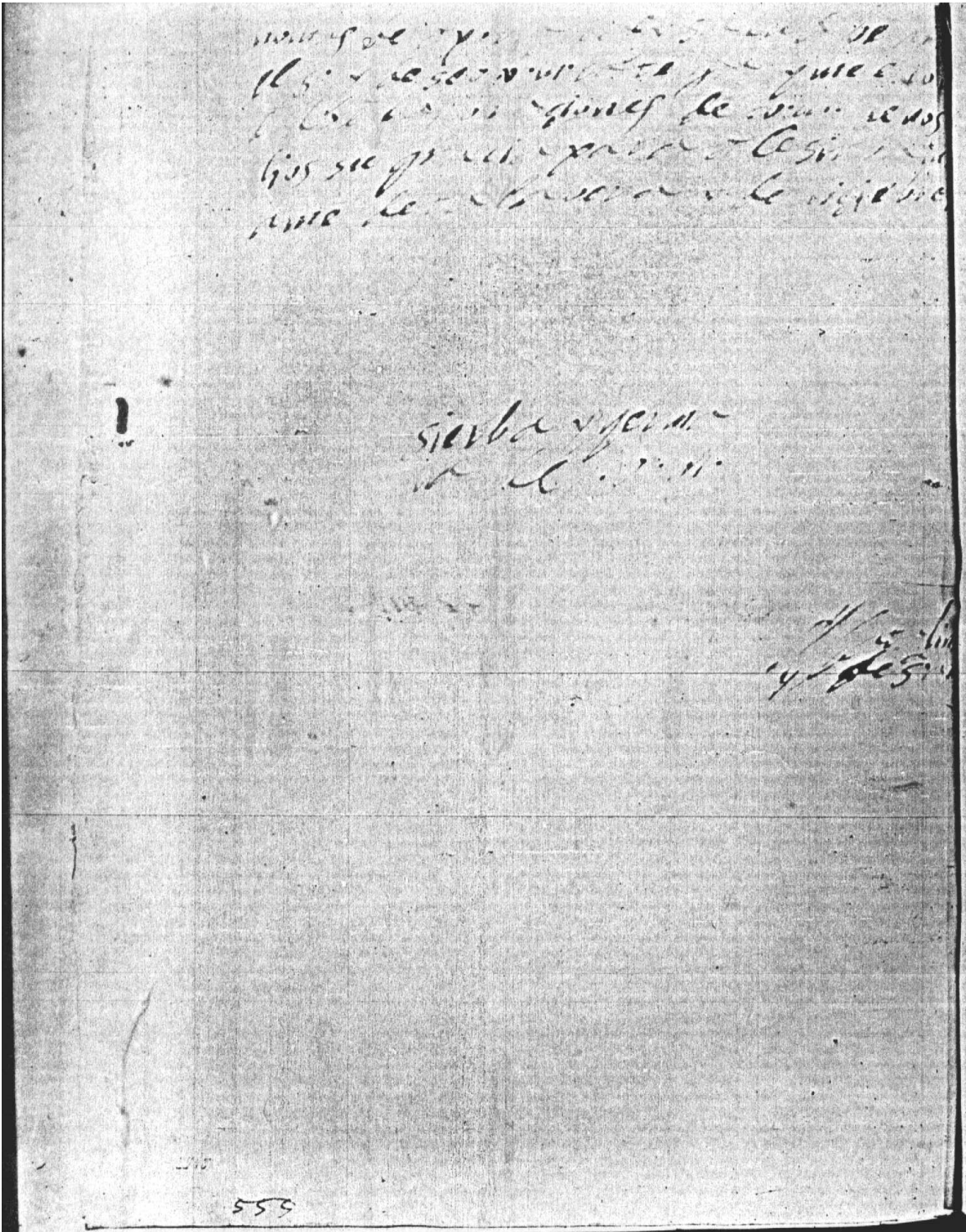
Veritatem a religione non divelli.
Religionem concunctam esse veritatem cum
veritate coniungi.

Multa sunt ea quibus a ^{at}superstitiosa religio ^{distinguitur} separatur, tum
^{inter se} nulla re magis quam utrunque ^{religio} lueri ^{quod} tota perfunditur, su-
perstitio mendacio et inimitate conficitur. Nec mirum est enim
religio verum Dei cultus ab animi perversitate et rerum divinarum
ignitione profectus contra superstitio ^{et} cultus religioni adversus, cum
cum improbitate animi et errore ^{ita est} consuetudo. Eleganter Lactantius ut multa
lib. 4. cap. 3. sapientiam cum religione mixturam committi disputat.
eique duorum cultores veram religionem distinet, apud quos religio a sa-
pientia ^{di} ^{erant} orat penitusque ^{se} iuncta: quando aliter habebant profecto
res sapientia, quos philosophos nominabant, aliter sacrorum artifices, ni-
mirum sacerdotes, per quos ad deos adibat. Veritatis autem formae
simplicis est, multiplicis mendaciam. ita vera tantum vera religio est
potest certe Christianorum superstitio res veritatis et inveniunt, cum ab
suo aberrare multis modis contingat. Nullo gentium superstitio
genium, quae fusa a primis temporibus per orbem innumeras gentes nationes
diminuerunt, egerunt in principia ac ut de ^{ab antiquo} veteri quidem commu-
nitate, qui ^{ab antiquo} ^{temporibus} religioni sinceritatem unius erroribus
multipliciter superstitio in dardare aggressi sunt. De ijs superstitio
ago quae intra ecclesiam saepe irrasore religioni pulchritudinem quasi
inusta abunde sordis milore deturpantes. Qui enim regere possit

[Ms.] Egerton 1875. De adventu Jacobi Maioris in Hispaniam disputatis.

Esjo Mio

El Expiritante es conser de Ensayo por le dios tan buena
pueda como me puede del que por aca pasadale pa
An havingo en las de nidal y a nes tava una pa us y habien
cion to veinacen te dios de plata. dios Enbiaron yel muelo
hajo taso ad mil. yochocientos dios pa fco manes de nra
de nra sava yel do. / 1 so dios i Enbiaron ~~de~~ an to tin belab me
os una de feratiz pa nra. y una de nra sava nagecece
ne de un bican yel muelo taja i de tase goma y dios
pa tava (so) mil dios sava. dios i de nra de fco nra
y los Enbi. m. bin de las me. i de la i en mesias y que
no to puede dar de a in un ante. Es to no se yo a mose hna
por i fco nra tiene pnaes vnaes pa coballo y
vna. a nra talle y sicobra el tambien cobramos nra. y
i fco nra co tiene ^{su cargo} istimo yera lito que me trae son
pa mi troyta dios. y pala mra pa nra hoy cierta. si son
vna. o die. pa vna. h. vna. m. a de nra an tin belab
nra. is hallare de vna. Al tiora del fco nra meo parcia
me i nra danca i nra mra mra de hna buenas pnaes
tara. Simmiza dios enel yca tava i nra. En dala
meo contenta me e con lo i dios fco nra. de vna. Al gome
y fco nra se bera. mra. vna. buenas. vna. y
co nra. abn i nra de vna. y de nra. y yca i
no me puede mena de vna. nra. y tengade nra
i nra. mra. con vna. dios. / vna. de nra. de
1533 dios
Dea na die
Bernaldina Rodriguez



[Ms.] Egerton 1875. [Carta de Catalina de Santa Ana]. Continuación.

Una de tra. p. recibí juntamente con los
 dos quadernos del moro arabí por q' de sea n.
 p. Las mis también en la pasada duplo a tra. p.
 me entrara una copia del papel sea moneda de
 Balon de Vbero como deas recibire mo. —
 el p' gonzales me traxo aqui un libro q' entró
 a tra. p. un parte q' le hizo en flandres con
 dos cartas las cartas van con esta el libro
 y va en la primera ocasion q' vberci mande
 responder tra. p. acuyal son por q' amulas
 más q' me las dieran con el libro — y a esta
 en copia quince dias y selos q' d' d' d' d' d'
 de la quebra los diera por 200 segun
 esta de mal parato lo q' me deuan sel.
 ano sobre q' no fue por q' y en quatro q' no ay
 tra. p. en espania en la pasada y de
 tra. p. ante el recibo de las 32 q'
 toras y el lo y como llego mojado y mal con
 aruonate aora no ay vberci ni quien por a tra.
 hasta q' sea traigi los galcones a al amigo
 Ju. Bantista aora le de mis mis beta mis

Yo me he de morir de su mal cura
 de Maria de Mariana
 Luis Martínez de Mariana
 de Mariana

[Ms.] Egerton 1875. [Carta dirigida a Juan de Mariana por Luis Martínez de Mariana].

105
Pax & Spi. etc.
a. vho dia que lleque a esta villa vixite ala senora catalina
de santanna, y Estaba buena de salud elgope mucho con las
cancas de caranaca y di Jome. que siempre v. h. tenia cuidado
de regularla. pareciome una Santa Maria. En su tubo que
es muy Espiritual di Jome que Espiritua en el primero a.
v. h. no le heido luego para villa mor. por que despues
que vine todo se me ha hido. En recibiendo cartas de el p.
provincial que vino se alcanca a dha en gran fura en
firmando la hida. a. nandcairen dunde dije su reverencia
que me quera hablar luego por que se quera fir por
sus colleg. a. nortan y quieran hablar me antes y ordena
dunde luego de residir por que el p. hui de la palma ha
huido porca en este colleg. y parece al p. provincial
que no hanan compatibles. y vi ando de tal manera que tengo
hanta necesidad de Jaura de el ciclo hagn me Jena en mi
su voluntad no se han que ni quera el p. provincial en
nawal caner de la que rebire se asi san. a. v. h. que vito
ys no quidera tener alla muy pesadumbres de las hidas. y en
anda de v. h. amamos me resta. que me kono no me quieran
fagen poder mis hablo. con algun vesajin pi onso que el
p. provincial me hana en todo chuidad pero mudangas. tan
Argentinan dan que deci a. hido. los de este colleg. no es.
marquilla que me den a mi que senti lbra quien todo lluebe.
Estan ala mira de hido. y no faltan a mi obediencia v. h. me
inle mi ande. a. mi Jena. a. quien guardi su ma gestad que
muchos años de balaura y de Agosto. 4. de 1194. Juan de Madrid.

1389

Sobre la nueva imposición de tributos.

V. N. memoria al S.^o Jacinto Alvarez de Toledo que
beto a su M.^o las cosas por la memoria que de mí me debien
quo lo poco que yo soy un mundo que si me para de sí mismo.

En lo que toca a la dificultad que se ofrece de entender lo que se
semejantes entiendo muy poco y en lo que toca a la materia que
lo que halla en otros libros craxides de mas de lo que se ha escrito
de lo que en estos tiempos corre sino antes ha tocado cosas semejantes y
que me parecen peñan servir para todas naciones y tiempos.

Toda via pues su M.^o manda diga mirando en la dificultad que se
ofrece dire brevemente algunos puntos.

Lo primero que yo siempre he tenido por cierto que es muy justo acabar
estos regnos a su rey y le servir en esta caçion que su patrimonio estas
han acabado y consumido.

Lo segundo que siempre quando se trata de hazer nuevas imposiciones
se deve mucho procurar de releuar la gente menuda por ser la que
menos puede llevar la carga y la que de ordinario esta mas cargada,
de mas que es comun auso deus el Principe procurar en su Reyno que
ni unos crezcan mucho ni otros se adobacen demasiado por los inconve
nientes que de lo uno y de lo otro pueden resultar que no son de to
y facilmente se entienden.

Lo tercero que bien es verdad que el patrimonio del rey y sus tributos
están en poder de sus vasallos como se advierte y así que ay sustancia
para servir a su Mag.^o pero de un lado procurar que los que tienen en su
poder estos tributos fueren los que acudiesen con la mayor parte
del nuevo servicio que se pretende, y no los que en ellas no tienen
parte alguna que son los pobres. Los quales si para bagar los in
Eun

tributos que estan enagenados y vendidos lleuan una carta muy secreta que sera si de nuevo se vieren acudir con la mayor parte de los señores de forma que se han de imponer para el fomento de su Magestad.

Lo quarto que con de honrar a los reos y relesar los de se podía hacer ende ehar en una de las maneras o poniendo nuevos tributos sobre las rayas y fincas que cada uno tiene como se ha de en otras partes y aminorar se ha de en lo antiguo, que las mercaderias tanto cargadas estan y no es de conuenir impedir mas el comercio o subiendo los que pagan su Mag^d a los particulares que se llevaria mas facilmente o cargando las mercaderias que compran ordinarias los reos y des cargando las demas conforme a lo que yo he y declaro en aquel capitulo de Rectitudibus plura. 521.

Lo quinto que poner nuevas imposiciones sobre los mantenimientos ordinarios tendria grandes inconvenientes, no solo serian forçados los pobres que pagan los tributos vendidos enagenados, a pagar tambien los que de nuevo se imponen (que es cosa de grande consideracion poner nueva carga y tan grande a los que no pueden tener la antigua) sino tambien que forçosamente los pobres que deuen pagar menos conforme a toda razon pues el que tiene cincuenta no es justo que pague tanto como el que tiene mill pagaran mas que los que pagan mas de los mantenimientos ordinarios. y esto tiene mas fuerza si la imposicion se si fiere sobre el pan o uino. pues es cierto que en una casa de un labrador que tenga familia

64

debe ser persona. si como mas van que en la de un ciudadano
que tenga familia noble y sea de noble sangre no se puede
buca, ser de otras y asi se debe mirar en el punto de nobleza
libre con los nobles y todo forma como si lo nobles
Lo sexto es que se vea como se debe cobrar los tributos
tributos que se pretenden imponer no se cobren y se cobren con
el tiempo a las mismas dificultades y a que los cobros sean para
del tercero ves a acudir al Principe con otros tributos para su
tentalle, y siempre en estas practicas se debe mirar a adelantarse
sobre todo dar traba como los ministros no puedan meter la mano
en la hacienda del rey que sin esto todo se demas sera de poco
momento.

Lo 7. se advierte que es cierto, alomenos por la experiencia que las
guerras rebueltas de Francia tan graues y de tantas años como
sacamos, aun que debajo de otra diferente no han resultado
de otra cosa sino de uer a aquel reyno cargado grandemente
de tributos, dano que comenca en tiempo del rey Luis once
no, de Francia y se ha continuado hasta estos dias, y no ay
gente mas peligrosa como se ve por las guerras, y lo adu-
eren a otros tributos graues que la que ^{no} tiene que perder, si se
aprietan y cargan de tanta manera.

Copia y relacion del sucesso de la muerte del Rey Henrique
de francia con este nombre de primero de Agosto de
1589 años.

Un fraile sacerdote de la orden de santo domingo, que residia en el monasterio y collegio
dista v^{ta} de Paris llamado Xagut Clemente natural de su buena aldea cerca de
enjo en Borgona de francia, de edad de 24 años, estimado por todos los frailes por simple
y debil complexion, desde pasqua de resurreccion decia a algunos frailes, con
quien trataba mas familiarmente, que por su mano avia de morir, y no de otro
el Rey Frango de francia, por lo qual le estimaban por mas simple y torpe, llaman-
dole el theologo de una aldea cerca de Paris de quatro o seis casas, y hasta venir el
motu proprio de su santidad, en que descomulgo al Rey, le parecia que no vendria camino
para executallo, y quando lo hizo le faltaria para sufrir las maneras de
muerte que le darian, y particular que seria tirado a quatro cauallos, y no le sentia
y con esto y con ver descomulgado al Rey, se animo grandemente, y haciendo muy de
ordinario oracion, comunico con sus superiores, si peccaria mortalmente un sacerdote
que matare aun Frango, ellos le dixeron que no era peccado, mas que quedaria irre-
gular, y no contentandose con esto, ni con las disputas que avia de ordinario en la
Sabona sobre la materia, continuando siempre sus oraciones lo pregunto a otros The-
ologos que se afirmavan lo mismo, y tenerlo se resolvió enreamente de executallo
para el efecto preuisto con harta destreza aver cauto asi se algunos aficionados del Rey
para tener enbada en su campo, y ocasion le habia en lo qual andubo mas de dos dias
y en particular un farpore del fondo de Ebriena, que esta preso en Paris, conpro un caballo
y la mancha mas blanca que halló, y algunas cabollas, y otras yerbas que enbudo ser usadas,
riendolas en una saxon. Le preguntaron otros frailes que parague hacia aquello, y respondi-
les que para engrasar las capotas, y de qual de finta uno en el otro con cuchillo lo qual
fueho con el 30 de julio con un Doctor llamado el Magistro de la Sabona, a qual se
deciale que iba al campo del Rey, y que le llevaria cartas para sus deudos en la cena
de uoluo diversas quytiones, y particularm^{te} si era licito matar un Frango, y al despues se
dixo que el iba al campo del Rey, y que dentro de tres dias podria ser oyese algunos
nuevos.
El dia siguiente que fue v^{to} de julio celebrou missa en su conuuto dexando su celda
cerrada, y en ella una memoria de cinco estudios que devia a diversas personas,
a los quales pedia que dispuendo Dios del se traxeron, diciendo a algunos frailes
mas

mas conocidos sius. y rogaron a Dios por el, porque iba adonde no pensava volver. y pidi-
o uno le acompañase hasta salir de la puerta de la Villa y trincheras donde se hallaba.
Se acuerdan averle visto salir. y que despues que se vio algo apartado de los se alio de
falda del habit, y comenzo a caminar con gran brío y contento. y Llegado a Sancho
es dos leguas de Paris halló al Rey en su campo al contrario y alzado en una casa de
gonali, cuyo sitio se avia dado La Reyna Madre. Valiose del Procurador general del Rey
que estava allí, para que le diese audiencia, el qual por la conveniencia que lleuava de
hablar al Rey aguilta orado, a quien dio una carta, y dixo que tenia otras peticiones de
importancia que comunicarle, y el le remitió para la mañana, que fue primero de Agosto
día de Pedro ad Vincula. El fraile dixo aquel día misa al Procurador general, y despues
fue con el a hablar al Rey entre las 9. y las 10. de la mañana, el qual estando sobre
silla fue entrar al fraile y hallándose solos en la pieza Monseñor de Vellar y el Procurador
general, hizose de rodillas, y entremiso al Rey el fraile mas de un quarto de hora, dando
cuenta de las cosas de Paris, y levantándose el Rey, el fraile le dixo que tenia otro poco
que representarle, y haciendo ademán de sacarle de la buelta de la capilla, le dio con
guichillo encima de la cabeza, sin hallar mas resistencia que la camisa, el Rey sin en-
ferido quito echando mano a la herida, y el mismo al sacarlo del guichillo se le ca-
mañó, con que dio al fraile en el ojo, y despues en los pechos, el qual crucando las manos
hablar palabras se deso matar de los que estava en la pieza que entraron al ruido
el fraile le sacaron de la pieza, y le lleuaron a la cárcel, para saber si avia algo que
le conociese, y para el efecto le pusieron en un palo, sospechando que era soldado, y
se usó de fraile para hacer aquel hecho mas esto le hicieron tirar el cuerpo a que
cauallos y despues le quemaron. El Rey miro de cerca unas veces los dedos en la herida para
sentir si estava rota alguna parte de los miembros, y visto que no oían mal, y el buen
sugeto con que se hallaua, como con buen semblante en la cama, y despacho a diferentes
cartas cartas del suceso, y no ser nada por hallarse en disposición que pensava de ir
quando Dios toviere por a lo qual, a la noche, pero en la cama entendiéndose muchas no flaque-
zas, y con demas de no pensar que la herida era peligrosa despues tardó de ir
para sacar las vendas de la pieza de donde concaron los que estava con el, que comen-
zó a faltarle la vista, y con esto y barle de lo en la herida començó a sentirse tanto mal
que solo tubo tiempo de decir el salmo de misere mi Deus hasta el verso que en
iniquitatibus conceptus sum, et in peccatis conceptus me mater mea. que fueron las ultimas
palabras que pronuncio espirando alas dos oras despues de la media noche.
Monsieur de Permon estava siempre con el, y el Principe de Orange que vino con el gran
que

[Ms.] Egerton 1875. Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia, tercero deste nombre de primero de Agosto de 1589 años. Continuación.

que auian ido ala camera hallaron muerto al Rey. sus cueros metieron en una
caxa de plomo, que se tubo de la fuente de Geroume deudi, hallando que se auia para
el quechillo la uexiga, y xxi das tripas. Por el suceso es de colegir que tuvo el fraile alguna
reuelacion de nro señor en particular, y inspiracion para executar el caso por no caber
en razon humana, el pensar nada que pudiera ser el instrumento para hacerlo, si Dios
no quisiera darle esfuerco para ello, y des coner las cosas en la manera que se uen
permiendo que se arruinase la causa catholica en francia, y se perdiese Paris, que
estaba tan uicino a hacerlo que a desmar por su sual al fraile Domingo.
El dia que el Rey mando matar al cardenal de guisa dio por nombre S. Slemene que es
fue el que tenia el fraile, y auia sido herido el Rey ala misma ora que fue matar al
cardenal, y desde el dia de las alboraciones de Paris hasta la muerte del Duque de Guisa
an considerado algunos cuer pasado tantos dias como desde la muerte del de Guisa y la del
Rey.

[Ms.] Egerton 1875. Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia, tercero deste nombre de primero de Agosto de 1589 años. Continuación.

RELACION DEL SUBCESO DE LA MUERTE DEL REY CHRISTIANISSIMO DE FRANCIA HENRIQUE 3º DESTE NOMBRE, A PRIMERO DE AGOSTO 1589¹.

Vn frayle saçerdote de la orden de S^o Domingo que residia en el monesterio y collegio desta villa de Paris, llamado Jacques Clemente, natural de Serbona, aldea çerca de Sens, en Borgoña de Francia, de hedad de 24 años, era estimado de todos los frayles por simple y deuil complexion y desde pascua de Resurreçcion dezia a algunos frayles, con quien trataua mas familiarmente, que por su mano hauia de morir, y no de otra, el Rey tirano de Francia; por lo cual le tenian por mas simple y tonto llamandole el theologal de vna aldea çerca de Paris de 406 casas, y hasta venir el monitorio de Sn S^d en que descomulgo al Rey, le pareçia que no tendria animo para executallo, y, quando lo hiziere, que le faltaria para sufrir las maneras de muertes que le darian y en particular ymaginandose que seria tirado de quatro cauillos; y açerto a soñar, segun dixo a algunos, quando llego el monitorio de su S^d que le tirauan a quatro cauillos y no lo sentia. Con esto y el ver descomulgado al Rey, se animo muy grandemente y haziendo de ordinario oraçion comunico con sus superiores si pecaria mortalmente vn saçerdote que matase a vn tirano. Ellos le dixeron no pecar en ello mortalmente, pero que quedaua el tal sacerdote irregular. No contentandose desto ni de las disputas que hauia de ordinario en la Sorbona sobre la materia, continuando siempre sus oraçiones, lo pregunto a otros theologos que le afirmauan lo mismo. Con esto se resoluió enteramente de executallo y para el efecto procuro con harta destreza hauer cartas aquí de algunos afiçionados al Rey para tener entrada en su campo y ocasion de hablalle. En lo qual andubo mas de dos semanas y haidas, en particular vn pasaporte del Conde de Briena, que esta presso en esta villa, compro vn cuchillo y la manteca mas rançia que hallo y algunas çebollas y otras yeruas que entendio ser veneno, y friendolas en una sarten le preguntaron otros frayles que para que hazia aquello, y les Respondio que para engrasar sus çapatos. Despues de fritas en la sarten, vnto con el vnto el cuchillo. Lo qual hecho, çeño a los 30 de jullio con vn Doctor llamado el Maestre de la Sorbona a titulo de dezille que el yba al campo del Rey y que le lleuaua cartas para sus deudos. En la çena demouio diuersas questiones y partucularmente si era liçito matar a vn tirano, y al despedirse le dixo que el yria al campo del Rey y que dentro de tres dias podria ser que oyese algunas nueuas.

El dia siguiente, que fue vltim de julio, celebrou la misa en su monasterio, dexando su çelda cerrada y en ella vna memoria de çinco escudos que deuia a diuersas personas, los quales pedia que, disponiendo Dios del, se pagasen, diziendo a algunos frayles mas conocidos suyos rogasen a Dios por el, porque yba a parte donde no pensaua voluer, y pidio a vno le acompañase hasta el salir de la puerta de la Villa y trincheras, donde ay soldados que se acuerdan hauelle visto salir, y que despues que se vio algo apartado dellos se alço las faldas del abito y començo a caminar con gran brio y contento. Llegado a S^t Clu, que es dos leguas de Paris, hallo alli al Rey y su cambo al contorno, si bien no lo pensaua, y alojado en una cassa de Hieronimo Gondi, cuyo sitio le hauia dado la Reyna madre, valiose del procurador general del Rey que estaua alli para que le diese audiencia.

¹ Como ya señalamos en nuestra tesis, esta obra de Bernardino de Mendoza la hemos localizado íntegramente reproducida en MOREL-FATIO, A. *Op. cit.*, pp. 479-482.

El qual, por la crehençia que lleuaua, le hizo hablar al Rey aquella noche. A quien dio vna carta y dixo que tenia otras cosas de ymportançia que comunicalle, que le remitio para la mañana el oylle, que fue primero dia de agosto, dia de S^t Pedro en Vincula. El frayle dixo misa aquel dia al procurador general y despues se fue con el a hablar al Rey, entre las nueue y las diez de la mañana. El qual estando sobre la silla; hizo entrar al frayle, hallandose solos en la pieza Mons^t de Velaguardia y el procurador general, y hincandose de rrodillas entretuvo el frayle al Rey, que estaua en la silla, mas de un quarto de ora, donde le dio quenta de las cosas de Paris, y leuantandose el Rey, el frayle le dixo que tenia otro paquetillo que presentalle, y haziendo ademan de sacalle debaxo de la buelta de la capilla, le dio con el cuchillo ençima de la bedija sin hallar mas rresistençia que la camisa. El Rey, sintiendose herido grito, hechando mano a la herida, y el mismo al sacar del cuchillo se la hizo mayor. Con que dio al frayle en el ojo y despues en los pechos. El qual, cruçando las maños sin hablar palabra, se dexo matar de los que estauan en la pieza y entraron al rruydo.

Muerto el frayle, le sacaron la pieza y le lleuaron a la carçel para sauer si hauia alguno que le conoçia, y para el efecto le pusieron en vn palo en publico, sospechando que era soldado que se hauia trasuestido para hazer aquello de frayle. Tras esto hizieron tirar al cuerpo de quatro caualllos y despues le quemaron. El Rey metio diuersas vezes los dedos en la herida para sentir si estaua rrota alguna parte de los intestinos, y visto que no olian mal, y buen subjecto con que se hallaua comio con buen semblante en la cama y despues despacho a diferentes personas auisando del subçesso y no ser nada, por hallarse en disposiçion, que pensaua dentro de quatro dias poderse poner a cauallo. A la noche çeno en la cama entrando mucha nobleza a velle y con denuedo de no pensar que la herida era peligrassa. Despues tarde dixo que porque sacaron los velas de la pieza? De donde conoçieron los que estauan con el que le enpeçaua a faltar la vista, y con esto y dalle dolor en la herida, empeço a sentirse tan mal que solo tubo tiempo de dezir el salmo de Miserere mey hasta el verso de Ecce enim iniquitatibus conceptus sum et in peccatis concepit me mater mea, que fueron los vltimas palabras que pronunçio, espirando a las dos horas despues de media noche. Mos de Pernon estuvo siempre con el, y el principe de Bearne, quando vino con el gran prior, que hauian ydo a la guerra, hallaron muerto al Rey, cuyo cuerpo metieron en vna caja de plomo, que se hizo de la fuente de Hieronimo Gondi, hallando que le hauia passado el cuchillo la vedija y roto dos tripas. Por el subçesso es de colegir que tubo el frayle alguna rebelaçion de Nuestro Señor o particular inspiracion para executar el casso, por no cauer en rrazon humana el pensar nadie que pudiera ser ynstrumento para hazelle y disponer las cossas en la manera que se vee, no permitiendo que se arruynasse la causa catholica en Françia y se perdiese Paris que estaua tan vezino a hazello, que ha de estimar por su Judich al frayle dominico.

El dia que el Rey mando matar al cardenal de Guisa, dio por nombre S^t. Clemente, que fue el que tenia el frayle, y hauer sido el Rey herido a la misma hora que hizo matar al cardenal, y desde el dia de las barricadas de Paris hasta la muerte del duque de Guisa han considerado algunos hauer passado tantos dias, como desde la muerte de Guisa a la del Rey.



Lápida que otrora debió marcar dónde descansaban los restos de Bernardino de Mendoza, la persona que a nuestro entender compuso el relato que inspiró a Mariana, a la hora de disponer la muerte de Enrique III en el tratado *De rege*. Hoy sabemos que las inscripciones sepulcrales conservadas a lo largo del tiempo (las que vemos), no guardan aquello que pudiera quedar del embajador español.

La imagen en cuestión está tomada en la iglesia de Torija (pueblo de Guadalajara), concretamente al pie del altar mayor.

AGRADECIMIENTOS

Sin duda este apartado es especial. Por ello, estimado lector o lectora, va a permitirme que, como así lo anunciara al principio, me exprese ahora también en primera persona. Llego por fin al momento que tanto he deseado. Sí, ya va siendo hora de dejar atrás aquellas palabras de Santa Teresa, que un día dediqué a aquel Ser que tanto nos ayuda, y que con el transcurrir de la vida –cómo cambia todo–, me vi obligado a aplicar a esta tesis, salvando en todo caso las diferencias abismales: “*Vivo ya fuera de mí después que muero de amor...*”. Reconozco que quizá estas letras podrían parecer desproporcionadas, pero creo no equivocarme cuando digo que el camino recorrido ha tenido algo de “amor místico”, hasta el punto de la propia abnegación personal (de otra manera no habría llegado hasta este punto). Miro tras de mí y veo por doquier sacrificios y renunciaciones (no es fácil llevar a cabo una tesis y trabajar –aunque como becario– al mismo tiempo). Sin embargo, nunca me importó. En todo momento supe que estaría preparado para estas experiencias, pues aunque en otras cosas no, en lo que toca a mi fuerza de voluntad siempre conservé una fe ciega. Ésta ha sido sin duda mi cayado. Sin embargo, he de confesar que, por suerte, en esta aventura también encontré otros sustentos hartos importantes y determinantes. En primer lugar debo mencionar a Don Luis García San Miguel, el director de la tesis. Él siempre estuvo desde el principio apoyándome, nunca dejó de atenderme con la naturalidad y acercamiento que tanto le caracterizan, y con sus ánimos, consejos y correcciones me condujo poco a poco hasta el final. Quisiera recordar también a todos los profesores de la Universidad de Alcalá que escucharon mis inquietudes y que, de una forma u otra, contribuyeron para que el proyecto siguiera adelante. Mención especial merecen los componentes del *Seminario de Filosofía Política*, celebrado mensualmente en la Facultad de Derecho. Los ánimos recibidos en este foro han sido el empujón final que, ya en los últimos meses, creo que he pedido incluso a gritos. No me olvido tampoco de todos aquellos compañeros, amigos y demás personas que con su colaboración, comprensión y reflexiones, me ayudaron a seguir andando. El que lee estas letras quizá eche en falta la mención de nombres concretos. Sinceramente, de buen grado los pondría (incluso confesaré que entre mis papeles anda una lista que nunca acabé). Sin embargo, he decidido que finalmente no lo haré, no por miedo a que alguien algún día me recuerde un olvido fatal, aunque, vaya, también por ello, pero principalmente porque nunca me perdonaría fallar a nadie. Véanse por tanto todos en estas líneas. El recuerdo final y más entrañable lo reservo para mis padres y hermana. Ellos siempre estuvieron a mi lado entusiasmados con el doctorado que empezaba, pero también sufriendo conmigo cuando las cosas no iban todo lo bien que nos hubiera gustado. Siempre recordaré que, de no ser por su ayuda (no se imaginan en cuántos ámbitos), esta tesis nunca hubiera llegado a buen puerto. De ellos son por tanto los méritos –espero que alguno haya–, tanto o más que míos.

Recuerdo que cuando comencé esta tesis, escuché a alguien decir que con el uso prolongado de las palabras, su significado acaba por degradarse. Es precisamente en momentos como el presente, cuando uno se da cuenta de estas cosas. Ciertamente, un *gracias* se queda infinitamente corto para expresar el agradecimiento que siento hacia los antes mencionados, y lo cierto es que el lenguaje tampoco me ofrece opciones mucho mejores. Sin embargo, creo que quizá podría complacer medianamente mis deseos si dedico a todos las siguientes palabras, y si además consigo que reflexionen sobre su origen:

Muchísimas gracias, de corazón.

FUENTES UTILIZADAS EN ESTA TESIS

A. BIBLIOGRAFÍA.

[Anónimo]. “Advertissement particvlier et veritable...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

[Anónimo]. “Anticoton”. Reproducido parcialmente en BAYLE, P. “Mariana (Jean)”. En *Dictionnaire historique et critique*, tome 10, Paris, Desoer, 1820.

[Anónimo]. “Au Duc des Moynes”. Composición adjunta a [Anónimo]. “Lettre d’un Gentil-homme françois à dame Jacqueline Clement, princesse boiteuse de la Ligue”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome X, Paris, Pagnerre, 1863.

[Anónimo]. “Coppie des mémoires secrets en forme de missive,...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

[Anónimo]. “Les cruels et horribles tormens de Balthazar Gerard,...”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome II, Paris, P. Jannet, Libraire, 1855.

[Anónimo]. *Les crvavtez sangvinares, exercees enuers feu Monseigneur le Cardinal de Guise...*, [s.l.], [s.n.], 1589.

[Anónimo]. “Déclaration par laquelle Henry de Valois confesse estre tyran et ennemy de l’Eglise catholique, apostolique et romaine...(1589)”. En *Recueil de poésies françoises des XV^e et XVI^e siècles: Morales, facétieuses, historiques*, Paris, A. Frank, 1865.

[Anónimo]. *Dialogue d’entre le Maheustre & le Manant: Contenant les raisons de leurs debats & questions en ses presens troubles au Royaume de France*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1593).

[Anónimo]. “Discours aux françois avec l’Histoire véritable sur l’admirable accident de la mort de Henry de Valois,...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

[Anónimo]. “Discours merueilleux de la vie, actions & deportemens de Catherine de Medicis Roine mere...”. En GOULART, S. *Mémoires de l’estat de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faictes et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis le troisieme edit de pacification fait au mois d’Aoust 1570...*, Troiesime volume. Seconde partie, Meidelbourd, H.Wolf, 2^e éd., 1578.

[Anónimo]. “Discours Politiques des diuerses puissances establies de Dieu au monde...”. En GOULART, S. *Mémoires de l’estat de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faictes et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis*

le troisième edit de pacification fait au mois d'Aoust 1570..., Troisième volume, Meidelbourd, H.Wolf, 2^e éd., 1578.

[Anónimo]. “Discours Politiques des diuerses puissances establies de Dieu au monde...”. En GOULART, S. *Mémoires de l'estat de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faictes et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis le troisième edit de pacification fait au mois d'Aoust 1570...*, Tome troisième. Seconde partie, Meidelbourd, H.Wolf, 2^e éd., 1578.

[Anónimo]. *Discours sur la blessure de Monseigneur le prince d'Orange*, [s.l.], [s.n.], 1582.

[Anónimo]. *Discours sur les causes de l'exécution faite es personnes de ceux qui avaient conjuré contre le roy & son estat*, Anvers, Christophle Plantin, 1572.

[Anónimo]. “Discours véritable des derniers propos qu'a tenus Henry de Valois a Jean d'Esperton...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

[Anónimo]. “Histoire de la Ligue”. En CHEVALLIER, P. *Les régicides. Clément, Ravailac, Damiens*, [s.l.], Fayard, 1989.

[Anónimo]. *Histoire prodigieuse du détestable parricide attenté contre le Roy Henry quatriesme de ce nom, très-Chrestien, Roy de France et de Navarre, par Pierre Barriere, à la suscitation des Jésuites*. En MOUSNIER, R. *L'Assassinat d'Henri IV. Le problème du tyrannicide et l'affermissement de la monarchie absolue 14 Mai 1610*, [s.l.], Gallimard, 1964.

[Anónimo]. *Histoire au vray du meurtre et assassinat proditoirement commis au cabinet d'un roy perfide et barbare, en la personne de monsieur le Duc de Guise...*, [s.l.], [s.n.], 1589.

[Anónimo]. “Invocation des diables pour le secours de Henry le tyran, faite par le grand sorcier d'Esperton”. Composición anexa al siguiente escrito: [Anónimo]. “Les choses horribles contenue en une lettre envoyée à Henry de Valois par un enfant de Paris, le vingt-huitiesme de janvier 1589, selon la coppie qui a esté trouvée en ceste ville de Paris, près l'orloge du Palais. Pour Jacques Gregoire, imprimeur”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome VI, Paris, P. Jannet, Libraire, 1856.

[Anónimo]. “Lettre d'un Gentil-homme françois à dame Jacqueline Clement, princesse boiteuse de la Ligue”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome X, Paris, Pagnerre, 1863.

[Anónimo]. “Le martyre des devx freres...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

[Anónimo]. “Note anonyme (1631)”. En CHEVALLIER, P. *Les régicides. Clément, Ravaiillac, Damiens*, [s.l.], Fayard, 1989.

[Anónimo]. “Oraison à Dieu pour exuler et déchasser Henry de Valois de tout espoir de couronne...”. Composición anexa a la siguiente obra: [Anónimo]. “Déclaration par laquelle Henry de Valois confesse estre tyran et ennemy de l’Eglise catholique, apostolique et romaine...(1589)”. En *Recueil de poésies françoises des XV^e et XVI^e siècles: Morales, facétieuses, historiques*, Paris, A. Frank, 1865.

[Anónimo]. “Le Politique. Dialogve...”. En GOULART, S. *Mémoires de l’estat de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faictes et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis le troisième edit de pacification fait au mois d’Aoust 1570...*, troisieme volume, Meidelbourd, H.Wolf, 2^e éd., 1578.

[Anónimo]. “Quelques poésies et escrits”. En ESTOILE (de l’), P. *Memoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Remonstrance faite au Roy par Mademe de Nemours”. Composición anexa a la siguiente obra: [Anónimo]. *Les crvavtez sangvinares, exercees enuers feu Monseigneur le Cardinal de Guise...*, [s.l.], [s.n.], 1589.

[Anónimo]. “Les sorceleries de Henry de Valois, et les oblations qu’il faisoit au diable dans le bois de Vincennes”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

[Anónimo]. “Le Tyrannicide, ou Mort du Tyran (1589)”. En *Recueil de poésies françoises des XV^e et XVI^e siècles: Morales, facétieuses, historiques*, tome XI, Paris, Paul Daffis, 1876.

[Anónimo]. *La vie et faits notables de Henry de Valois... de cet Hipocrite, ennemy de la Religion Catholique*, [s.l.], Didier Millot, 1589. Nosotros utilizamos en nuestro estudio la versión citada, pero la composición también se reproduce (la segunda edición), en la siguiente referencia: [Anónimo]. “La vie et faits notables de Henry de Valois...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

ABELLÁN, J. L. *Historia crítica del pensamiento español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1979.

ADCOCK, F. E. “Athens under the tyrants”. En *The Cambridge Ancient History*, tomo IV. The Persian Empire and the West, London, Cambridge University Press, reprinted, 1974.

AGUSTÍN (San). “La Ciudad de Dios I^o”. En *Obras de San Agustín*, tomo XVI, Madrid, B.A.C., 3^a edición, 1977.

AGUSTÍN (San). “Réplica a Adimato”. En *Obras completas de San Agustín*, tomo XXX. Escritos antimaniecos (Iº), Madrid, B.A.C., 1986.

ALFIERI, V. *De la tiranía*, Madrid, Sociedad General Española de Librería, 1935.

ALIGHIERI, D. *Divina Comedia*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.

ALIGHIERI, D. *Monarquía*, Madrid, Tecnos, 1992.

ALTAMIRA Y CREVEA, R. *Historia de España y de la civilización española*, tomo III, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 4ª edición, corregida y aumentada, 1928.

ALTAMIRA Y CREVEA, R. *Historia de España y de la civilización española*, tomo IV, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 3ª edición, corregida y aumentada, 1914.

ALTUSIO, J. *Política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990.

ÁLVAREZ GENDÍN, S. *Teoría sobre la resistencia al poder público. El caso español*, Oviedo, Imprenta viuda de Flórez, 1939.

ÁLVAREZ VILLAR, J. *La Universidad de Salamanca*, tomo III. Arte y tradiciones, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 4ª edición, 1990.

ALLEN, J. W. *A History of Political Thought in the Sixteenth Century*, London, Methuen & Co Ltd. Rowman and Littlefield Totowa, reprinted, 1977.

ANDÓCIDES. *Sobre los misterios*, Madrid, Gredos, 1991.

ANDRADE, P. “P. Juan de Mariana”. En *Varones ilustres de la Compañía de Jesús*, tomo VIII, Bilbao, Administración de “El Mensajero del Corazón de Jesús”, segunda edición, 1891.

ANQUETIL, L.-P. *Histoire de France, depuis les Gaulois jusqu'à la fin de la monarchie*, tome septième. 1574-1602, Paris, Ledentu, 1825.

AQUINATIS, T. *In Decem Libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum*, Taurini, Ex Officina Libraria Marietti, 1934.

AQUINO (de), T. *La Monarquía (De regno)*, Madrid, Tecnos, tercera edición, 1995.

AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo II, parte I-II, Madrid, B.A.C, segunda edición, 1993.

AQUINO (de), T. *Suma de Teología*, tomo III, parte II-II (a), Madrid, B.A.C, segunda edición, 1993.

AQUINO (de), T. *Super secundo libro sententiarum*, Venetiis, Bonetus Locatellus, 1498. Un extracto de esta obra se puede localizar en la siguiente referencia: AQUINO (de), T. “Comentaria in IV libros Sententiarum Petri Lombardi”. En GARCÍA GALLO, A. *Manual de Historia del Derecho Español*, tomo II. Metodología histórico-jurídica. Antología de Fuentes del Derecho Español, Madrid, Alfonso García Gallo, sexta edición revisada, 1975.

ARISTÓFANES. “Lisístrata”. En *Comedias*, tomo III, Madrid, Ediciones Clásicas, 1993.

ARISTÓTELES. *La Constitución de Atenas*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1970.

ARISTÓTELES. *Ética a Nicómaco*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, cuarta edición, 1985.

ARISTÓTELES. *Política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, reimpresión de la segunda edición, 1989.

ASTRAIN, A. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomo II. Laínez-Borja, 1556-1572, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1914.

ASTRAIN, A. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomo III. Mercurian-Aquaviva (primera parte) 1573-1615, Madrid, Est. Tipográfico “Sucesores de Rivadeneyra”, 1909.

ASTRAIN, A. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomo IV. Aquaviva (segunda parte) 1581-1615, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1913.

ASTRAIN, A. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomo V. Vitelleschi, Carafa, Piccolomini. 1615-1652, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1916.

ATGER, F. *Essai sur l'Histoire des Doctrines du contrat social (Thèse)*, Nimes, Imprimerie Coopérative “La Laborieuse”, 1906.

AUBRY, P. *La contagion du meurtre. Étude d'anthropologie criminelle*, Paris, Félix Alcan, 1894.

AVILÉS, M. “La Contrarreforma”. En *Gran Historia Universal*, vol. VI. El apogeo de Europa, Madrid, Najera, 1987.

AYALA (de), B. *Del derecho y de los oficios de la guerra*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1948.

BAILLET, A. *Jugements des savans sur les principaux ouvrages des auteurs*, tome sixième. Les satires personnelles qui portent le nom d'Anti, Amsterdam, Aux Depens de la Compagnie, nouvelle edition, 1725.

BAJO, F. y MANGAS, J. “Roma”. En *Manual de Historia Universal*, tomo 2. Historia Antigua, Madrid, Historia 16, 1994.

BALMES, J. "Mariana". En *Obras completas*, tomo VIII, Madrid, B.A.C., 1950. Este trabajo también se puede localizar en MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución real. Obra quemada en París por mano del verdugo en tiempo de Enrique IV*, Barcelona, La Selecta, 1880.

BALLESTEROS, A. *Discurso en elogio del Padre Juan de Mariana*, Madrid, Tipografía de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1925.

BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana cantor de España*, [s.l.], Fe, 1938.

BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Juan de Mariana. Pensador y político*, Madrid, Fe, tercera edición, 1944.

BALLESTEROS GAIBROIS, M. *El Padre Juan de Mariana. La vida de un sabio*, Barcelona, Editorial Amaltea, 1944.

BAÑES, D. *De Iure & Iustitia Decisiones*, Salmanticae, Apud Ioannem & Andream Renaut fratres, 1594.

BARNES, H. E. y BECKER, H. *Historia del pensamiento social*, tomo I, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1945.

BARRERA (de la), C. A. *Nueva biografía de Lope de Vega I*, tomo 262 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1973.

BARTOLOMÉ, B. "La educación de los príncipes". En *Historia de la educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Ediciones Morata. Ediciones SM, 1993.

BATAILLON, M. *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 3ª reimpresión en España, 1986.

BECKER, J. *La Tradición Política Española. Apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de filosofía política*, Madrid, Tipolitografía de Raoul Péant, 1896.

BELLARMINI, R. "Tertia Controversia Generalis. De Summo Pontifice". En *Opera Omnia*, tomus primus, Panormi, L. Pedone Lauriel; Neapoli, C. Pedone Lauriel Editor; Parisiis, G. Pedone Lauriel, 1872.

BENEYTO, J. *Historia de las doctrinas políticas*, Madrid, Aguilar, segunda edición revisada, 1950.

BENNASSAR, M. B. [et al.]. *Historia Moderna. Siglo XVI*, Torrejón de Ardoz, Akal, 1994.

BERGIER, J.-F. [et al.]. *L'Avènement des temps modernes. / Peuples et civilisations*, tome VIII, Paris, P.U.F., 1977.

BERMÚDEZ AZNAR, A. “Las instituciones. El rey y los reinos”. En *Historia general de España y América*, tomo VIII. La crisis de la hegemonía española, siglo XVII, Madrid, Rialp, 1986.

BÈZE, T. *Du droit des magistrats sur leurs sujets. Traité très nécessaire en ce temps, pour advertir de leur devoir, tant magistrats que les sujets*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1575).

Biblia (La Santa), Madrid, Ediciones Paulinas, 16 edición, 1985.

Biblia Sacra Vulgatae Editiones Sixti V Pont. Max. Ivssv recognita atque etita. Cum Scholijs plurimum auctis et emendatis Ioannis Marianae, et Notationibus Emanuvel Sa, Societatis Iesv Sacerdotum..., Antverpiae, ex Officina Plantiniana Apud Balthasarem Morentum et Viduam Ioannis Moreti, et Io. Meurfium, 1624.

BILLACOIS, F. “Du régicide: matériaux pour une enquête sur la légitimité dynastique”. En *La France d'Ancien Régime. Etudes réunies en l'honneur de Pierre Goubert*, tome I, Toulouse, Privat. Société de Démographie, 1984.

BLACK, A. *El pensamiento político en Europa, 1250-1450*, New York, Cambridge University Press, 1996.

BLAS (de), A. [et al.]. “El Estado: Génesis y desarrollo histórico”. En *Fundamentos de ciencia política*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997.

BLÁZQUEZ, MIGUEL, J. *Herejía y heterodoxia en Talavera y su antigua tierra*, Talavera de la Reina, Hierba, 1989.

BOBBIO, N. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Año académico 1975-1976*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

BODIN, J. *Los seis libros de la República*, Madrid, Tecnos, 1985.

[BOËTIE (de la), E. (este nombre no aparece)]. “Discovrs de la servitvde volontaire”. En GOULART, S. *Mémoires de l'estat de France sous Charles IX: contenant les choses les plus notables, faictes et publiées tant par les catholiques que par ceux de la religion, depuis le troisième edit de pacification faict au mois d'Aoust 1570...*, troisieme volume, Meidelbourd, H.Wolf, 2^o éd., 1578.

BOËTIE (de la), E. *Discurso de la servidumbre voluntaria o el Contra uno*, Madrid, Tecnos, 1986.

BOROT, L. “«Vive le roi!» ou «mort au tyran?» Le procès et l'exécution de Charles I^{er} dans la presse d'information de novembre 1648 à février 1649”. En *Figures de la royauté*

en Angleterre de Shakespeare à la Glorieuse Révolution, [s.l.], Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1999.

BOTELLA, J., CAÑEQUE, C., GONZALO, E. (Eds.). *El pensamiento político en sus textos. De Platón a Marx*, Madrid, Tecnos, 1994.

BOUCHER, J. *La cour de Henri III*, [s.l.], Ouest-France, 1986.

[BOUCHER, J. –no se consigna el nombre en el frontispicio–]. *De ivsta Henrici Tertii Abdicatione e Francorum Regno, Libri Qvatvor*, Lvgdvni, Apud Ioannem Pillehotte, 1591.

BOUCHER, J. “De justa Henrici III abdicatione e Francorum Regno”. En IMBERT, J., MOREL, H., DUPUY, R. *La pensée politique des origines à nos jours*, Paris, P.U.F., 1969.

BOURGOING, E. [atribuido a]. “Discours véritable de l’estrage et subite mort de Henry de Valois...1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

BOUZA, F. *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998.

BOVCHER, I. *Sermons de la simvlee conversion, et nvlite de la pretendve absoltion de Henry de Bourbon, Prince de Bearn, à S. Denys en France, le Dimanche 25 Juillet, 1593*, Paris, Chez G. Chaudiere, R. Niuelle, & R. Thierry, 1594.

BRIMO, A. *Les grands Courants de la philosophie du droit et de l’État*, Paris, a. pedone, 3^e éd., 1978.

BRUTUS, S. J. *De la puissance légitime du prince sur le peuple, et du peuple sur le Prince*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1581).

BUCHANAN, G. *The Powers of the Crown in Scotland*, Austin, The University of Texas Press, 1949.

BULLÓN Y FERNÁNDEZ, E. *El concepto de soberanía en la escuela jurídica española del siglo XVI. Discursos leídos ante la Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1935.

BURKE, P. *La cultura popular en la Europa Moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

BURNS, J. H. “George Buchanan and the anti-monarchomachs”. En *Political Discourse in early modern Britain*, New York, Cambridge University Press, 1993.

BURRIEL, A. M. *Informe de la ciudad de Toledo al Consejo de Castilla sobre igualación de pesos y medidas*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. Diputación Provincial de Toledo, 1991, facsímil de la edición de 1758.

CABAÑAS AGRELA, J. M. *Don Bernardino de Mendoza un escritor-soldado al servicio de la Monarquía Católica (1540-1604)*, [Guadalajara], Diputación Provincial de Guadalajara, 2001.

CABRERA CÓRDOBA (de), L. *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*, [s.l.], Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 1997.

CALVINO, J. *Sumario de la institución de la religión cristiana*, Barcelona, Clie, 1991.

CALLEJA CARRASCO, J. D. “Colegios y conventos religiosos”. En *Obras completas*, Alcalá de Henares, Instituto de Estudios Complutenses, 2000.

CANO GARDOQUI, J. L. “Los Estados y la política internacional”. En *Gran Historia Universal*, vol. VI, Madrid, Najera, 1987.

CAPMANY (de) Y MONTPALAU (de), A. *Teatro Histórico-Crítico de la Eloquencia Española*, tomo IV, Madrid, En la Oficina de Don Antonio de Sancha, 1788.

CARLYLE, R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory in the West*, vol. V. The Political Theory of The Thirteenth Century, Edimburgh and London, William Blackwood & Sons, 1928.

CARLYLE. R. W. and CARLYLE, A. J. *A History of Mediaeval Political Theory in the West*, vol. VI. Political Theory from 1300 to 1600, Edimburgh and London, William Blackwood & Sons, 1950.

CARPINTERO BENÍTEZ, F. *Del derecho natural medieval al derecho natural moderno: Fernando Vázquez de Menchaca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977.

CARRASCO, R. y MILHOU, A. *Antología de textos. La “Monarquía Católica”*, Paris, Editions du Temps, 1998.

CARTLEDGE, P. “Intermezzo: Historical Outline”. En *Cambridge Illustrated History. Ancient Grece*, New York, Cambridge University Press, 1998.

CASTILLA URBANO, F. *El pensamiento de Francisco de Victoria. Filosofía política e indio americano*, Barcelona, Antrhopos-Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.

CASTRO (a), A. *Adversvs Omnes Haereses. Libri XIII*, Parisiis, Apud Claudium Fremy, 1564.

CASTRO (de) ALBARRÁN, A. *El Derecho al Alzamiento*, Salamanca, [s. n.], 2ª edición, 1941.

CASTRO Y BELLVIS, (de), G. “El amor constante”. En *Obras*, tomo I, Madrid, Imp. de la “Rev. De Arch., Bibl. y Museos”, 1925.

CASTRO Y BELLVIS, (de), G. “Las mocedades del Cid”. En *Obras*, tomo II, Madrid, Tipografía de la “Revista de Archivos”, 1926.

CEÑAL, R. “Antimaquiavelismo de los tratadistas políticos españoles de los siglos XVI y XVII”. En *Umanesimo e Scienza Politica*, Milano, Dott Carlo Marzorati, 1951.

CESAREA (de), E. *Historia Eclesiástica*, tomo II, Madrid, B.A.C., segunda edición revisada, 1997.

CHÂTELET, F., DUHAMEL, O., PISIER-KOUCHNER, E. *Historia del pensamiento político*, Madrid, Tecnos, 1987.

CHEVALLIER, J.-J. *Los grandes textos políticos. Desde Maquiavelo a nuestros días*, Madrid, Aguilar, segunda edición, 1955.

CHEVALLIER, J.-J. *Histoire de la pensée politique*, tome I. De la Cité-État à l’apologie de l’État-nation monarchique, Paris, Payot, 1979.

CHEVALLIER, P. *Les Regicides. Clément, Ravaillac, Damiens*, [France], Fayard, 1989.

CICERÓN, M. T. *De Amicitia*, Madrid, Editorial Gredos, segunda edición revisada, 1983.

CICERÓN, M. T. *Discurso en defensa de T. Annio Milón*, Barcelona, Bosch, 1984.

CICERÓN. *Tratado de los Deberes (De Officis)*, Madrid, Editora Nacional, 1975.

CIROT, G. *Mariana historien*. Bordeaux, Feret & Fils, 1905.

CIROT, G. *Quelques remarques sur les Archaismes de Mariana et la langue des prosateurs de son temps (Conjugaison)* [s.l.], Verlag und Druck von Fr. Junge. Erlangen K. B. Hof und Universitäts-Buchdruckerei , 1907.

CLOULAS, I. *Felipe II*, Buenos Aires, Javier Vergara, 1993.

COLOMA, C. “Las guerras de los Estados-Bajos”. En *Historiadores de sucesos particulares*, tomo 28 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1948.

COMBET, L. *Recherches sur le “Refranero” Castillan*, Paris, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, 1971.

COMELLAS GARCÍA-LLEVA, J. L. “El pensamiento español en el siglo XVII”. En *Historia general de España y América*, tomo VIII. La crisis de la hegemonía española, siglo XVII, Madrid, Rialp, 1986.

COMISIÓN DE ECLESIASTICOS Y LITERATOS. *Biografía eclesiástica completa. Vidas de los personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, de todos los santos que venera la*

iglesia, Papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos, en orden alfabético, tomo XIII, Madrid, Imprenta de D. Alejandro Gómez Fuentenebro, 1862.

COMMYNES (de), P. *Mémoires*, tome II (1474-1483), Paris, Société d'Édition «Les Belles Lettres», 1965.

CONSERGUES, C. *Observaciones varias sobre la revolución de España, la intervención de la Francia, y las actuales y antiguas Cortes*, [s.l.], Perpiñán, 1823.

COPENHAVER, B. P., SCHMITT, C. B. *A history of western philosophy*, 3. Renaissance philosophy, Oxford, New York, Oxford University Press, 1992.

COPLESTON, F. *Historia de la Filosofía III. De Ockham a Suárez*, Barcelona, Ariel, 1979.

CORNETTE, J. *Histoire de la France: L'affirmation de l'État absolu. 1515-1652*, Paris, Hachette Superior, 1993.

CORNETTE, J. *La mélancolie du pouvoir. Omer Talon et le procès de la Raison d'Etat*, France [imp.], Fayard, 1998.

CORTS GRAU, J. *Curso de Derecho Natural*, Madrid, Editora Nacional, quinta edición, 1974.

CORTS GRAU, J. *Historia de la Filosofía del Derecho*, tomo I, Madrid, Editora Nacional, segunda edición, 1968.

CORTS GRAU, J. *Los juristas clásicos españoles*, Madrid, Editora Nacional, 1948.

COSTA, J. *Colectivismo agrario en España*, Buenos Aires, Americalee, 1944.

COSTELLO, F. B. *The political philosophy of Luis de Molina, S. J. (1535-1600)*, Roma, Gonzaga University Press Spokane, 1974.

COTON, P. “Lettre déclaratoire de la Doctrine des jésuites”. Reproducida parcialmente en BAYLE, P. “Mariana (Jean)”. En *Dictionnaire historique et critique*, tome 10, Paris, Desoer, 1820.

COTON, P. “Réponse apologétique...”. Reproducida parcialmente en BAYLE, P. “Mariana (Jean)”. En *Dictionnaire historique et critique*, tome 10, Paris, Desoer, 1820.

COVARRVVIAS LEYVA (a). “Practicarvm Quaestionum”. En *Opera Omnia*, tomvs secvndvs, Lvqdvni, Sumptibus Horatii Boissat, & Georgii Remevs, 1661.

COVARRVVIAS LEYVA (a). “Quartum Librum Decretalium Epitome”. En *Opera Omnia*, [tomo I], Lvqdvni, Sumptibus Horatii Boissat, & Georgii Remevs, 1661.

COVILLE, A. *Jean Petit. La question du tyrannicide au commencement du XV^e siècle*, Genève, Slatkine Reprints, 1974.

CRAMEZEL (de), P.-A. *Ethologie ou Le coueur de l'homme...*, Rennes, Julien Vatar, 1756.

CREMADES GRIÑÁN, C. M. "Las ideas políticas". En *Gran Historia Universal*, vol. VI. El apogeo de Europa, Madrid, Najera, 1987.

CRETINEAU, J. *Historia Religiosa, Política y Literaria de la Compañía de Jesús*, tomo II, Barcelona, Librería Religiosa: Imprenta de Pablo Riera, 1853.

CRETINEAU, J. *Historia Religiosa, Política y Literaria de la Compañía de Jesús*, tomo III, Barcelona, Librería Religiosa. Imprenta de Pablo Riera, 1853.

CRETINEAU, J. *Historia Religiosa, Política y Literaria de la Compañía de Jesús*, tomo IV, Barcelona, Librería Religiosa: Imprenta de Pablo Riera, 1853.

CRISTIANI, L. *Historia de la iglesia. De los orígenes a nuestros días*, vol. XIX. Trento, Valencia, Edicep, 1976.

CROUZET, D. "Sur le concept de barbarie au XVI^e siècle". En *La conscience européenne au XV^e et au XVI^e siècle*, Paris, Cedex, 1982.

CROUZET, D. *Les guerriers de Dieu. La violence au temps des troubles de religion (vers 1525-vers 1610)*, tome II, France, Champ Vallon, 1990.

CUEVA (de la), J. "Quarta Tragedia del Príncipe Tirano". En *Comedias y tragedias*, tomo II, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1917.

DELGADO, M. *Tiranía y derecho de resistencia en el teatro de Guillén de Castro*, Barcelona, Puvill Libros, 1984.

DEMÓSTENES. *Discursos Políticos*, vol. II, Madrid, Editorial Gredos, 1985.

DEMPF, A. *La filosofía cristiana del Estado en España*, Madrid, Rialp, 1961.

DEYON, S. "Du dissentiment religieux au dissentiment politique: cathares, protestants, jasénites". En *Histoire de la France*, Paris, Servil, 1990.

DÍAZ-PLAJA, F. *La vida y época de Felipe III*, Barcelona, Planeta, 1998.

DIEGO (de) PAREJA, L. M. *La expulsión de los jesuitas de Alcalá de Henares en 1767 y vicisitudes de sus propiedades hasta su regreso en 1827*, [s.l.], Fundación Colegio del Rey, 1997.

DIÓN DE PRUSA. *Discursos (I-XI)*, Madrid, Editorial Gredos, 1988.

- DIÓN DE PRUSA. *Discursos (XII-XXXV)*, Madrid, Editorial Gredos, 1989.
- DIÓN DE PRUSA. *Discursos (XXXVI-LX)*, Madrid, Editorial Gredos, 1997.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. “Le discours du missionnaire”. En *Enfers et Damnations dans le monde hispanique et hispano-américain. Actes du Colloque International*. Paris, P.U.F., 1996.
- DUBY, G. y MANDROU, R. *Historia de la civilización Francesa*, Buenos Aires, Fondo de Cultura económica, primera edición en español, 1966.
- ECLESIÁSTICO (Un) DE ESTA CIUDAD. *Verdadero retrato al Daguerreotipo de la Compañía de Jesús*, Madrid, Imprenta de Pons y C.^a, 1852.
- EGIDO LÓPEZ, T. “La Reforma”. En *Gran Historia Universal*, vol. VI. El apogeo de Europa, Madrid, Najera, 1987.
- ELLIOT, J. H. *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Editorial Crítica, tercera edición, 1990.
- ELLIOT, J. H. *Historia de Europa. La Europa dividida. 1559-1598*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1973.
- ENRÍQUEZ SALAMANCA (de), C. *Alcalá de Henares y su Universidad Complutense*, Alcalá de Henares, Escuela Nacional de Administración Pública, 1973.
- ESCOMAN (d’). “Le véritable manifeste sur la mort d’Henry-le-Grand, par la Demoiselle d’Escoman (1616)”. En *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’à Louis XVIII...*, tome XV, Paris, Beauvais, 1837.
- ESCUADERO, J. A. *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas*, Madrid, Talleres de Gráficas Solana, segunda edición revisada, 1995.
- ESPINOSA (de), J. *Diálogo en laude de las mujeres*, Madrid, C.S.I.C., 1946.
- ESQUIVEL, J. *Racionalidad Jurídica, Moral y Política*, México D. F., Distribuciones Fontamara, 1996.
- ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).
- ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome V. Journal de Henri IV. 1589-1593, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1878).
- ESTOILE, (de l’) P. *Mémoires-journaux, 1574-1611*, tome VI. Journal de Henri IV. 1593-1594, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1879).

ESTOILE, (de l') P. *Mémoires-journaux, 1574-1611*, tome VII. Journal de Henri IV. 1595-1601, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1879).

ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome VIII. Journal de Henri IV. 1602-1607, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1880).

ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IX. Journal de Henri IV. 1607-1609, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1881).

ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux. 1574-1611*, tome X. Journal de Henri IV et de Louis XIII. 1609-1610, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1881).

ESTOILE (de l'), P. "Trois Notes de la main de l'Estoile". En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drogeries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

FEIJOO, B. J. *Teatro Crítico Universal o Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*, Madrid, Clásicos Castalia, 1986.

FÉRET, P. *La Faculté de Théologie de Paris et ses Docteurs les plus célèbres*, tome 3. XVIIe siècle, Paris, Alph. Picard et Fils, Libraires-Éditeurs, 1904.

FÉRET, P. *La Faculté de Théologie de Paris et ses Docteurs les plus célèbres*, tome 4, Paris, Alph. Picard et Fils, 1897.

FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. *Historia de España*, tomo V. El Siglo de Oro. (siglo XVI), Barcelona, Planeta, 1988.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. "La España del Emperador Carlos V (1500-1558; 1517-1556)". En *Historia de España. Dirigida por Ramón Menéndez Pidal*, tomo XX, Madrid, Espasa-Calpe, segunda edición, 1979.

FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Apuntes para un estudio sobre el tiranicidio y el padre Juan de Mariana* [separata], Madrid, [imprensa Fontanet], 1919.

FERNÁNDEZ VELASCO (de), R. *Referencias y transcripciones para la Historia de la Literatura política en España*, Madrid, [Reus], 1925.

FITZMAURICE-KELLY, J. *Historia de la Literatura Española desde los orígenes hasta el año 1900*, Madrid, La España Moderna, [s.d.].

FLÓREZ, E. *España Sagrada*, tomo IV. Contiene el origen y progresos de los obispos..., Madrid, Real Academia de la Historia, 3ª edición, 1859.

FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a la suppression (1528-1762)*, tome I. Les origines et les premières luttes (1528-1575), Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1910.

FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a la suppression (1528-1762)*, tome II. La ligue et le bannissement, Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1913.

FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a la suppression (1528-1762)*, tome III. Époque de progrès (1604-1623), Paris, Bureaux des Études, 1922.

FRAILE, G. *Historia de la Filosofía*, tomo III. Del humanismo a la ilustración. Siglos XV-XVIII, Madrid, B.A.C., segunda edición, 1978.

FRIEDRICH, C.F. *El hombre y el gobierno. Una teoría empírica de la política*, Madrid, Tecnos, 1968.

GALÁN GUTIÉRREZ, E. *La filosofía política de Santo Tomás de Aquino*, Madrid, Reus, 1945.

GALINO, M. A. *Los tratados sobre educación de príncipes (siglos XVI y XVII)*, Madrid, C.S.I.C., 1948.

GANDILLAC, M. *Historia de la Filosofía*, tomo V. La filosofía en el Renacimiento, Madrid, Siglo Veintiuno Editores, tercera edición, 1979.

GARCÍA COTARELO, R. *Resistencia y desobediencia civil*, Madrid, Eudema, 1987.

GARCÍA GALLO, A. *Manual de Historia del Derecho Español*, tomo II. Metodología histórico-jurídica. Antología de Fuentes del Derecho Español, Madrid, Alfonso García Gallo, sexta edición revisada, 1975.

GARCÍA HERNÁN, E. *La acción diplomática de Francisco de Borja al servicio del Pontificado. 1571-1572*, Valencia, Generalitat Valenciana-Organismo Público Valenciano de Investigación (OPVI), 2000.

GARCÍA LÓPEZ, A. "El Padre Mariana". En *Cisneros y el Siglo de Oro de la Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá, Centro Internacional de Estudios Históricos "Cisneros", Fundación General de la Universidad de Alcalá, 1999.

GARCÍA SAN MIGUEL, L. *La sociedad autogestionada: una utopía democrática*, Madrid, Universidad Complutense. Facultad de Derecho. Sección de Publicaciones, segunda edición, 1980.

GARIBAY, E. *Ilustraciones genealogicas de los catholicos reyes de las Españas, y de los christianissimos de Francia...*, Valencia, [s.n.], 1974.

GARRISSON, J. *Marguerite de Valois*, France [imp.], Fayard, 1994.

GENICOT, L. “Le De regno: Speculation ou réalisme?”. En *Aquinas and problems of his time. Medievalia Lovaniensia*, Louvain, Leuven University Press-Editorial Board Series I / Studia V, 1976.

GERSONII, J. “Relatio in Comitibus Universitatis Sententiae Joannis Gersonii Dictae Coram Rege, adversus Novem Assertiones Joannis Parvi: Ejusque confirmatio”. En GERSON, G. *Opera omnia*, tomos quintus, Hildesheim, Zürich, New York, 1987 (facsimil de la edición de 1706).

GERSONII, J. “Sequitur Conclusio fabricata per Magistrum Johannem de Gersono,...”. En GERSON, G. *Opera omnia*, tomos quintus, Hildesheim, Zürich, New York, 1987 (facsimil de la edición de 1706).

GERSONII, J. “Viva Rex”. En *Opera Omnia*, tomos quartus, Hildesheim, Zürich, New York, 1987 (facsimil de la edición de 1706).

GETTEL, R. G. *Historia de las ideas políticas*, tomo I, Barcelona, Labor, 1930.

GIERKE (von), O. *Teorías políticas de la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.

GILSON, E. *El tomismo. Introducción a la filosofía de Santo Tomás de Aquino*, Pamplona, Eunsa, segunda edición, 1989.

GÓMEZ MORIANA, A. *Derecho de resistencia y tiranicidio. Estudio de una temática en las “comedias” de Lope de Vega*, Santiago de Compostela, Porto y Cía., 1968.

GOODMAN, C. *How superior powers be obeyed*, New York, Thetrum Orbis Terrarvm, Amsterdam & Da Capo Press Inc., 1972 (edición facsimil de la de 1558).

GOWAN, M. Mc. “Images emblématiques du pouvoir dans la France d’Henri III”. En *XVII^e Colloque International de Tours. Théorie et pratique politiques a la Renaissance*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1977.

GOYARD-FABRE, S. *Philosophie politique. XVIe-XXe siècle*, Paris, P.U.F., 1987.

GRACIÁN, B. *El Criticón*, Madrid, Cátedra, sexta edición, 1996.

GUTIÉRREZ TORRECILLA, L. M. “La Universidad de Alcalá: apuntes para una historia”. En *La Universidad de Alcalá*, tomo II, Madrid, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, 1990.

GUY, A. *Histoire de la philosophie espagnole*, Toulouse, Association des Publications de l’Université de Toulouse-le Mirail 56, 1983.

HALLAM, H. *Introduction to the Literature of Europe in the Fifteenth, Sixteenth, and Seventeenth Centuries*, vol. II, London, John Murray [Albemarle Street], fifth edition, 1855.

HANCOCK, R. C. *Calvin and the foundations of modern politics*, New York, Cornell University Press, 1989.

HANSEN ROSES, C. *Ensayo sobre el pensamiento político del Padre Juan de Mariana*, Santiago, Universidad Católica de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1959.

HERÓDOTO. *Historia. Libros V-VI*, Madrid, Editorial Gredos, 1981.

HERRERA CASADO, A. *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, Guadalajara, Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, 2ª edición, 1988.

HERRERA CASADO, A. *Guadalajara entera. 10 rutas para conocerla y visitarla*, Guadalajara, Aache, 1999.

HEUSS, A. “La Hélade”. En *Historia Universal*, tomo III-1. *Grecia. El Mundo Helenístico*, Madrid, Espasa-Calpe, 1988.

HINOJOSA (de), E. *Influencia que tuvieron en el Derecho Público de su patria y singularmente en el Derecho Penal los filósofos y teólogos españoles anteriores a nuestro siglo*, Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1890.

HOLT, P. *The French Wars of Religion, 1562-1629*, New York, Cambridge University Press, 1995.

HOTMAN, F. “Francogallia”. En FRANKLIN, J. H. (translated and edited by). *Constitutionalism and resistance in the sixteenth century. Three Treatises by Hotman, Beza & Mornay*, New York, Pegasus, 1969.

HOTMAN, F. *Le Tygre, satyre sur les gestes mémorables des Guisards, 1561*, Strasbourg, [s.n.], 1851.

HULSEWÉ, A. F. P. “China en la Antigüedad”. En *Historia Universal*, tomo II-2. *Las culturas superiores de Asia Central y Oriental*, Madrid, Espasa-Calpe, 1987.

HURSTFIELD, J. “Las estructuras sociales, administrativas y políticas de la Europa occidental”. En *Historia del Mundo Moderno*, tomo III. *La Contrarreforma y la revolución económica 1559-1610*, Barcelona, Ramón Sopena, 1976.

HURTADO MENDOZA (de), D. “Diálogo entre Caronte y el Ánima de Pedro Luis Farnesio, hijo del papa Paulo III”. En *Curiosidades bibliográficas. Colección escogida de obras raras de amenidad y erudición con apuntes biográficos de los diferentes autores...*, tomo 36 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J. M^a. “Retrato del Padre Ribadeneyra (siglo XVII)”. En *Arte y Saber. La cultura en tiempos de Felipe III y Felipe IV*, [Valladolid], Ministerio de Educación y Cultura, 1999 (imagen anexo).

ISIDORI, DIVI. “Etimologiarum lib. XX”. En *Opera*, tomo I, Madriti, ex Typographia Regia, 1599.

ISIDORI, DIVI. *Opera*, tomo I, Madriti, ex Typographia Regia, 1599.

ISIDORI, DIVI. *Operum*, pars altera (tomo II), Madriti, ex Typographia Regia, 1599.

ISIDORO DE SEVILLA. “De Origine Gothorum. Historia Wandalorum. Historia Sueborum”. En RODRÍGUEZ ALONSO, C. *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla* (tesis doctoral), León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”-Archivo Histórico Diocesano-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1975.

ISLA (de), J. F. *Anatomía del Informe de Campomanes*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excma. Diputación Provincial (C.S.I.C.), 1979.

ISÓCRATES. “Sobre la paz”. En *Discursos*, vol. II, Madrid, Gredos, 1980.

JANET, P. *Histoire de la Science Politique dans ses rapports avec la morale*, tome I, Paris, Librairie Félix Alcan, cinquième édition, [s. d.].

JANET, P. *Histoire de la Science Politique dans ses rapports avec la morale*, tome II, Paris, Librairie Félix Alcan, [s.d.].

JARDIN (du), P. *Manifeste de Pierre Du Jardin, capitaine de la Garde, prisonnier en la Conciergerie du Palais, à Paris*. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome VII, Paris, P. Jannet, 1857.

JÁSZI, O. “The use and abuse of tyrannicide”. En *Against the tyrant. The tradition and theory of tyrannicide*, [s.l.], Glencoe Illions (The Free Press), 1957.

JAURALDE POU, P. *Francisco de Quevedo (1580-1645)*, Madrid, Castalia, 1998.

JENOFONTE. *Hieron*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, reimpresión corregida de la primera edición, 1971.

JENOFONTE. *La República de los Lacedemonios*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, reimpresión, 1989.

JOUANNA, A. *Le devoir de revolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne, 1559-1661*, France, Fayard, 1989.

JUANATEY DORADO, C. *Derecho, suicidio y eutanasia*, Madrid, Ministerio de Justicia e Interior, 1994.

JUVENAL. *Sátiras*, Madrid, Alianza Editorial, 1996.

KAGAN, R. L. "La Toledo del Greco". En *El Greco de Toledo*, Madrid, 1982.

KAMEN, H. *Spain in the later Seventeenth Century, 1665-1700*, London & New York, Longman, 1980.

KELLEY, D. R. "Martyrs, myths, and the massacre: the background of St. Bartholomew". En *The Massacre of St. Bartholomew. Reappraisals and documents*, The Hague, Martinus Nijhoff, 1974.

KINGDON, R. M. "Calvinism and resistance theory". En *The Cambridge History of Political Thought 1450-1700*, New York, Cambridge University Press, 1991.

KINGDON, R. M. "L'emploi des impressions clandestines par le gouvernement d'Elisabeth dans sa politique française". En *XVII^e Colloque International de Tours. Théorie et pratique politiques à la Renaissance*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1977.

KINGDON, R. M. *Myths about the St. Bartholomew's Day Massacres*, Cambridge, Massachusetts and London, 1988.

KINGDON, R. M. "Reactions to the St. Bartholomew Massacres in Geneva and Rome". En *The Massacre of St. Bartholomew. Reappraisals and documents*, The Hague, Martinus Nijhoff, 1974.

KLIMKE, F. *Historia de la Filosofía*, Barcelona, Labor, 1974.

KNOX, J. "The Appellation from the sentence pronounced by the bishops and clergy: addressed to the nobility and estates of Scotland, 1558". En *Works*, volume fourth, Edinburgh, The Bannatyne Club [printed for], 1855.

KNOX, J. "The first blast of the trumpet against the monstrous regiment of women, 1558". En *Works*, volume fourth, Edinburgh, The Bannatyne Club [printed for], 1855.

KNOX, J. *Works*, volume first, Edinburgh, The Bannatyne Club [printed for], 1846 (imagen anexo).

KOENIGSBERGER, H. G. "La Europa occidental y el poderío español". En *Historia del Mundo Moderno*, tomo III. La Contrarreforma y la revolución económica. 1559-1610, Barcelona, Ramón Sopena, 1976.

KOENIGSBERGER, H. G., MOSSE, G. L. *Historia general de Europa. Europa en el siglo XVI*, Madrid, Tolle, Lege Aguilar, 1974.

KRAUS, H.-J. "Israel". En *Historia Universal*, tomo II-1. *Las culturas superiores de Asia Central y Oriental*, Madrid, Espasa-Calpe, 1987.

LAARHOVEN (van), J. "Thou shalt NOT slay a tyrant. The so-called theory of John of Salisbury!". En *The world of John of Salisbury*, Oxford, The Ecclesiastical History Society, 1994.

LACTANCIO. *Sobre la muerte de los perseguidores*, Madrid, Gredos, 1982.

LAERCIO, D. *Vidas de filósofos ilustres*, vol. II, Barcelona, Iberia, 1962.

LANDA (de), D. *Relación de las cosas de Yucatán*, México, Editorial Porrúa, duodécima edición, 1982.

LANSEROS, M. *La autoridad civil en Francisco Suárez*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1949.

LAS CASAS (de), B. *Apología. De Fray Bartolomé de Las Casas contra Juan Ginés de Sepúlveda*, Madrid, Editora Nacional, 1975.

LAS CASAS (de), B. "Aquí se contienen unos avisos y reglas para los confesores que oyeren confesiones de los españoles que son o han sido en cargo a los indios de las Indias del mar Océano,...". En *Tratados*, vol. II, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, 1974.

LAS CASAS (de), B. "Brevísima relación de la destrucción de las Indias". En *Tratados*, vol. I, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, 1974.

LAS CASAS (de), B. "Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las indias...1552". En *Tratados*, vol. II, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, 1974.

LAURENTI, J. L. "Presencia del Padre Juan de Mariana (1536-1624) en la Biblioteca de la Universidad de Illinois: Fondos Raros de los Siglos XVI y XVII". En *Renaissance and Golden Age Essays in Honor of D. W. McPheeters*, Potomac, Maryland, Scripta Humanistica, 1986.

LAURES, J. *The Political Economy of Juan de Mariana*, New York, Fordham University Press, 1928.

LEGAZ LACAMBRA, L. *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1953.

LEÓN, L. (de). *De Legibus* (1571), Madrid, C.S.I.C., 1963.

LEWIS, J. D. "The development of the theory of tyrannicide to 1660". En *Against the tyrant. The tradition and theory of tyrannicide*, [s.l.], Glencoe Illions (The Free Press), 1957.

- LEWIS, P. *La France à la fin du Moyen Age*, [s.l.], Hachette, 1977.
- LEWY, G. *Constitutionalism and statecraft during the golden age of Spain: A study of the political philosophy of Juan de Mariana S.J.*, Genève, Librairie E. Droz, 1960.
- LIVIO, T. *Historia de Roma desde su fundación*, tomo I, Madrid, Editorial Gredos, 1990.
- LUCIANO, "El tiranicida". En *Obras*, vol. III, Madrid, Editorial Gredos, 1990.
- LUÑO PEÑA, E. *Historia de la Filosofía del Derecho*, Barcelona, La Hormiga de Oro, 1955.
- LUSCOMBE, D. E. y EVANS, G. R. "The twelfth-century renaissance". En *The Cambridge History of Medieval Political Thought. C. 350-c. 1450*, New York, Cambridge University Press, 1988.
- LUTERO, M. "Carta sobre el duro librito contra los campesinos (1525)". En *Escritos políticos*, Madrid, Tecnos, 1986.
- LUTERO, M. "Si los hombres de armas también pueden estar en gracia (1526)". En *Escritos políticos*, Madrid, Tecnos, 1986.
- LUTERO, M. "Sobre la autoridad secular: hasta dónde se le debe obediencia (1523)". En *Escritos políticos*, Madrid, Tecnos, 1986.
- LYNCH, J. *La España de Felipe II*, Barcelona, Crítica, 1997.
- LLUIS Y NAVAS, J. *Estudios sobre historia del derecho y la política económicosocial*, Barcelona, C.E.A.H.E., 1978.
- MACÍAS ROSENDO, B. *La Biblia Políglota de Amberes en la correspondencia de Benito Arias Montano*, Huelva, Universidad de Huelva, 1998.
- MACKAY, R. *The limits of Royal Authority. Resistance and obedience in Seventeenth-Century Castile*, [Australia], Cambridge University Press, 1999.
- MACKENNEY, R. *Sixteenth Century Europe. Expansion and conflict*, London, The Macmillan Press LTD, 1993.
- MANTUANO, P. *Advertencias a la Historia del Padre Ivan de Mariana de la Compañía de Iesvs. Impresa en Toledo en Latin año de 1592 y en Romance el de 1601 en que se enmienda gran parte de la Historia de España. En esta Segvnda Impression va añadida...*, Madrid, Imprenta Real, 1613.
- MAQUIAVELO, N. *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Madrid, Alianza Editorial, 1987.

- MAQUIAVELO, N. *El Príncipe*, Madrid, Alianza Editorial, cuarta reimpresión, 2001.
- MARAVALL, J. A. *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, Revista de Occidente, 1963.
- MARAVALL, J. A. *Estado moderno y mentalidad social 1. Siglos XV a XVII*, tomo I, Madrid, Alianza Editorial, segunda edición, 1986.
- MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, segunda edición, 1997.
- MARIANA (de), J. “Advertencias sobre las ilustraciones genealogicas de Estevan de Garibay choronista del Rey N^{ro} S^{or}”. En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905.
- MARIANA (de), J. “Defensorio”. Reproducido parcialmente en PAULA (de) GARZÓN, F. *El Padre Juan de Mariana y las escuelas liberales. Estudio comparativo*, Madrid, Biblioteca de la Ciencia Cristiana, 1889.
- MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución de la dignidad real*, Madrid, Mundo Latino-Compa. Iberoamericana de Publicaciones, 1930.
- MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución de la dignidad real. Tratado dividido en tres libros; compuesto en latín por el P. Juan de Mariana, de la Compañía de Jesús, y dirigido al rey católico Felipe III*, Madrid, Imprenta de la sociedad Literaria y Tipográfica, 1845.
- MARIANA (de), J. *Del rey y la institución real*, Madrid, Doncel, 1976.
- MARIANA (de), J. “Del rey y de la institución real”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneira-Impresor-Editor, 1872.
- MARIANA (de), J. “Del rey y de la institución real”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.
- MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución real*, tomos I, y II, Madrid, Publicaciones Españolas, 1961.
- MARIANA (de), J. *Del rey y de la institución real (De rege et regis institutione). Por el P. Juan de Mariana. Obra quemada en París por la mano del verdugo en tiempo de Enrique IV. Versión castellana de Crelion Acivaro con la biografía del célebre jesuita por el presbítero Don Jaime Balmes*, Barcelona, La Selecta, 1880.
- MARIANA, J. (de). *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.

MARIANA (de), J. “Discurso de las cosas de la Compañía”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

MARIANA (de), J. *Discurso de las enfermedades de la Compañía por el P. Juan de Mariana...*, Madrid, en la Imprenta de D. Gabriel Ramirez, 1768.

MARIANA (de), J. “Historia general de España”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 30 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneira-Editor-Impresor, 1854.

MARIANA (de), J. “Historia general de España”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 30 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

MARIANA (de), J. “Historia general de España”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

MARIANA (de), J. *Historia general de España*, tomo I, Madrid, Luis Sanches, 1623 (el tomo II se editó en Toledo por Diego Rodríguez). Nosotros hemos consultado en la B.N.E. los dos tomos que componen la edición. Ambos carecen de frontispicio. Sobre la encuadernación de la época, aparece manuscrita la siguiente información: “*Jo [...] Mariana tomo 1 (tomo 2 en el segundo volumen) de la edicion de 1623 original de la que hemos hecho en 1780*”.

MARIANA (de), I. *Historia general de España compuesta primero en latin despues buelta en castellano por Iuan de Mariana...*, tomo primero, Toledo, Pedro Rodriguez, 1601.

MARIANA (de), I. *Historia general de España compvesta primero en latin, despues buelta en Castellano por el padre Iuan de Mariana...*, tomo primero, Madrid, Luis Sanchez, segvnda impression, 1608.

MARIANA (de), I. *Historia general de España compvesta primero en latin, despues buelta en Castellano por Iuan de Mariana...*, tomo segundo, Madrid, por Iuan de la Cuesta, 1616.

MARIANA (de), J. “[Los historiadores de francia de quien yo tengo noticia...]”. En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905.

MARIANA (de), J. *Tratado sobre la moneda de vellón*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, 1987. Esta composición también se reproduce en las obras de nuestro autor recogidas por la B.A.E.: MARIANA (de), J. “Tratado y discurso sobre la moneda de vellón que al presente se labra en Castilla y de algunos desórdenes y abusos”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B. A. E, Madrid, Atlas, 1950.

MARIANAE, I. “De aduentu B. Jacobi Apostoli in Hispaniam”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609.

MARIANAE, I. “De Annis Arabum”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609.

MARIANAE, I. “De Die mortis Chiristi”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609.

MARIANAE, I. “De Morte & Immortalitate”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609.

MARIANAE, I. *De ponderibvs et mensuris*, Toleti, Apud Thomam Gusmanium, 1599.

MARIANAE, I. *De rege et regis institutione libri III*, Toleti, P. Rodericum, 1599.

MARIANAE, I. *De rege et regis institvtione libri III... Eiusdem De ponderibus et mensuris liber. Mogvntiae , Typis Balthasaris Lippii Impensis Heredum Andreae Wecheli*, Mogvntiae, Typis Baltasaris Lippii, Impensis Heredum Andrea Wecheli, 1605.

MARIANAE, I. *De rege et regis institvtione libri III... Eiusdem de ponderibus & mensuris liber*, Moguntiae (aunque en el ejemplar que hemos consultado no aparece este nombre –el frontispicio no está completo–, los bibliógrafos mencionan este lugar), Typis Wechelianis, Editio secunda, 1611.

MARIANAE, I. “De Spectaculis”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609. Esta obra también se contempla en la B.A.E.: MARIANA, J. (de). “Tratado contra los juegos públicos”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

MARIANAE, I. *Historiae de rebvs Hispaniae Libri XX*, Toleti, Typis Petri Roderici, 1592.

MARIANAE, I. *Historiae de rebvs Hispaniae. Libri XXV*, Toleti, Typis Petri Roderici, 1592.

MARIANAE, I. *Historiae de rebvs Hispaniae. Libri XXV*, Toleti, Typis Thomae Gusmanij, 1595.

MARIANAE, I. *Historiae de rebus Hispaniae. Libri XXX*, Mogvntiae, Typis Balthasaris Lippii, impensis heredum Andreae Wecheli, 1605.

MARIANAE, I. *Historiae de rebus Hispaniae. Libri XXX...*, Magvntiae, Impensis Danielis ac Daudis Aubriorum & Clementis Schleichii, 1619.

MARIANAE, I. “Pro Editione Vulgata”. *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609.

MARIANAE, I. *Scholia in Vetvs et Novvum Testamentvm ad Robertvm Bellarminvm Cardinale è Societate Iesu*, Matriti, excudebat Ludouicus Sanctius Typographus Regius, 1619.

MARIÉJOL, J. H. *La réforme, la Ligue, l'Edit de Nantes. 1559-1598*, Paris, Tallandier (Librairie Hachette), 1983.

MARIÉJOL, J. H. "Social disruption and the undermining of monarchical government". En *Problems in european civilization. The French Wars of Religion. How important were religious factors?*, Boston, D. C. Heath and Company, 1967.

MÁRQUEZ, A. *Literatura e inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, Taurus, 1980.

MÁRQUEZ, J. *El gobernador Christiano deducido de la vida de Moysen Principe del pueblo de Dios*, tomo I, Madrid, Imprenta y Librería de D. Manuel Martín, 1773.

MARTIN, C. y PARKER, G. *La Gran Armada-1588*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.

MARTIN, H.-J. *Livre pouvoirs et société a Paris au XVII siècle*, tome I, Genève, Librairie Droz, 1969.

MARTÍN ABAD, J. "Cipriano de la Huerga (O. Cist.)". En *Cisneros y el Siglo de Oro de la Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá, Centro Internacional de Estudios Históricos "Cisneros", Fundación General de la Universidad de Alcalá, 1999.

MARTÍNEZ DE BUJANDA, J. "Literatura e Inquisición en España en el siglo XVI" En *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1980.

MARTÍNEZ GIJÓN, J. "La legislación". En *Historia general de España y América*, tomo VIII. La crisis de la hegemonía española, siglo XVII, Madrid, Rialp, 1986.

MARTÍNEZ MILLÁN, J. "Transformación y crisis de la Compañía de Jesús (1578-1594)". En *I Religiosi a Corte. Teologia, politica e diplomazia in Antico regime a cura di Flavio Rurale*, Roma, Bulzoni, 1998.

MARTÍNEZ RODA, F. "La época del absolutismo". En *Síntesis de Historia del pensamiento político*, Madrid, Actas, 1994.

MARTÍNEZ RODA, F. "Renacimiento y Reforma". En *Síntesis de historia del pensamiento político*, Madrid, Actas, 1994.

MARTÍNEZ ROLDÁN, L., FERNÁNDEZ SUÁREZ, J. A. *Curso de teoría del Derecho*, Barcelona, Ariel, 1997.

MARTÍNEZ SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. "Derecho de Resistencia". En *Guerra, Moral y Derecho. Sección de Filosofía del Derecho de la Real Academia de Jurisprudencia y legislación*, Madrid, Actas, 1994.

MATEO PERAL (del), D. "El Tratado De Monetae Mutatione del Padre Juan de Mariana". En *Dinero y crédito (siglos XVI al XIX)*. *Actas del Primer Coloquio Internacional de*

Historia Económica (Madrid-Villalba-Segovia, 21, 22 y 23 de marzo de 1977), Madrid, Moneda y Crédito, 1978.

MATTHIEU, P. "Histoire de la mort déplorable de Henry IV, roy de France et de Navarre. 1610". En *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII...*, tome XV, Paris, Beauvais, 1837.

MÁXIMO, V. *Los nueve libros de hechos y dichos memorables*, Madrid, Akal / Clásica, 1988.

MAYANS Y SISCAR, G. "A la divina sabiduría". En *Obras completas*, tomo V. Ensayos y Varia, Valencia, Ayuntamiento de Oliva-Diputación de Valencia-Conselleria de Cultura E. C., 1986.

MEDINA (à), B. *Expositio in primam Secvndae Angelici Doctoris D. Thomae Aqvinatis*, Salmanticae, Typis haeradum Mathiae, 1578.

MÉNAGER, D. "Littérature et politique: la cité". En *Précis de littérature française du XVI^e siècle. La Renaissance*, Paris, P.U.F., 1991.

MENCIO. *El libro de Mencio*, Madrid, Ediciones Alfaguara, segunda edición, 1982.

MENDOZA (de), B. "Relaçion del subçesso de la muerte del Rey Christianissimo de Francia Henrique 3^o deste nombre, a primero de agosto de 1589". En MOREL-FATIO, A. *Études sur l'Espagne*, Paris, Librairie Ancienne Édouard Champion Éditeur, 1925.

MESNARD, P. *El desarrollo de la filosofía política en el siglo XVI*, Puerto Rico, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, 1956.

MÉTHIVIER, H. *L'Ancien Régime en France. XVIe XVIIe XVIIIe siècles*, Paris, P.U.F., 1981.

METTRA, C. *La France des Bourbons*, vol. I. D'Henri IV à Louis XIV, Bruxelles, E. Complexe, 1981.

MICHELET. *Renaissance et Réforme. Histoire de France au XVIe siècle*, Paris, Robert Laffont, 1982.

MICHELET, J. "Protestant democratic liberty and sinister catholic conspiracy". En *Problems in European civilization. The french wars of religion. How important were religious factors?*, Boston, D. C. Heath an Company, 1967.

MIQUEL, P. *Les Guerres de religion*, [s.l.], Fayard, 1980.

MOLINA, L. *Liberi Arbitrii cvm gratiae donis, divina praescientia, providentia, praedestinatione, et reprobatione, concordantia*, Antverpiae, Ex Officina Typographica. Ioachimi Trognaefij, 1595.

MOLINA (de), T. “La república al revés”. En *Obras de Tirso de Molina*, tomo 239 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1971.

MOLINAE, L. *De Ivstitia et Ivre*, tomi tertii. Pars posterior. De delictis & quasi delictis, Antverpiae, Sumptibus Martini Nutii & Ioannis Hetsroy, 1609.

MOLINAE, L. *De Ivstitia et Ivre Tractatus*, tomus primus, Venetiis, Apud Sessas, 1611.

MONTESQUIEU. “De l’entresol a la coupole”. En *Oeuvres Complètes*, Paris, Éditions de Seuil, 1964.

MONTESQUIEU. “Mes Pensées”. En *Oeuvres Complètes*, Paris, Éditions de Seuil, 1964.

MOREL-FATIO, A. *Études sur l’Espagne*, Paris, Librairie Ancienne Édouard Champion Éditeur, 1925.

MORILLA CRITZ, J. (Dir.). *Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Alcalá: los primeros 25 años (1975-2000)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá. Servicio de Publicaciones, 2001.

MOSCA, G. *Historia de las doctrinas políticas*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1984.

MOUSNIER, R. *L’Assassinat d’Henri IV. Le problème du tyrannicide et l’affermisssement de la monarchie absolue 14 Mai 1610*, [s.l.], Gallimard, 1964.

NEPOTE, C. *Vidas*, Madrid, Gredos, 1985.

NEVILLE FIGGIS, J. *Studies of Political Thought from Gerson to Grotius. 1414-1625*, Cambridge, The University Press, second edition, 1998.

NIETO SORIA, J. M. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, Eudema, 1988.

NOUE (de la), O. *Resolvtion claire et facile svr la question tant de fois faite de la prise des armes par les inferieurs*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1575).

NOVOA (de), M. “Memorias. Primera parte”. En *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo LX, Vaduz, Kraus Reprint, 1966.

NYS, E. *Le droit de la guerre el les précurseurs de Grotius*, Bruxelles et Leipçig, Librairie Euripéenne C. Muquardt, Merzbach et Falk; Londres et New York, Trübner; Paris, Durand et Pedone-Lauriel, 1882.

OAKLEY, F. “Christian obedience and authority, 1520-1550”. En *The Cambridge History of Political Thought 1450-1700*, New York, Cambridge University Press, 1991.

OCCAM (de), G. "Dialogus de Imperio et Pontificia Potestate". En *Opera Plurima*, England, Gregg Press Limited (Réimpression en fax-similé), 1962.

OLIVEIRA (de), MARQUÉS, A. H. *Historia de Portugal. Desde los tiempos más antiguos hasta el gobierno de Pinheiro de Azevedo*, tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español de la 8ª en portugués, 1983.

OZMENT, S. *The age of reform 1250-1550. An intellectual and religious history of late medieval and reformation europe*, New Haven and London, Yale University Press, 1980.

PADUA, M. *El defensor de la paz*, Madrid, Tecnos, 1989.

PALACIO ATARD, V. *Manual de Historia Universal*, tomo IV. Edad Moderna, Madrid, Espasa-Calpe, segunda edición revisada y ampliada, 1970.

PARKER, D. *The Making of French Absolutism*, London, Edward Arnold, 1983.

PARKER, G. *La gran estrategia de Felipe II*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.

PARKER, T. M. "El protestantismo y las luchas confesionales". En *Historia del Mundo Moderno*, tomo III. La Contrarreforma y la revolución económica 1559-1610, Barcelona, Ramón Sopena, 1976.

PARRO, S. R. *Toledo en la mano ó descripción histórico-artística de la Magnífica catedral y de los demás célebres monumentos y cosas notables que encierra esta famosa ciudad...*, tomo II, Toledo, Imprenta y Librería López Fando, 1857.

PARSONS, R. (Doleman). *A Conference about the next succession to crowne in England...*, [s.d.], [s.n.], 1594.

PARVI J. "Assertio propositionum Joannis Parvi, adversùs Magistrum Joannem de Gersono". En GERSON, G. *Opera omnia*, tomus quintus, Hildesheim, Zürich, New York, 1987 (facsimil de la edición de 1706).

PAULA (de) GARZÓN, F. *El Padre Juan de Mariana y las escuelas liberales. Estudio comparativo*, Madrid, Biblioteca de la Ciencia Cristiana, 1889.

PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F. *Personajes ilustres de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá. Servicio de Publicaciones, 1996.

PEÑALVER RAMOS, L. F. *El monumento al Padre Juan de Mariana en Talavera de la Reina. Historia de un proceso: 1866-1888 (Eugenio Duque)*, Talavera de la Reina, Editorial Gráficas del Tajo, Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, 1996.

PERALTA, J. *Baltasar de Ayala y el derecho de la guerra*, Madrid, "Ínsula", 1964.

- PÉREZ, J. A. *Manual práctico para la desobediencia civil*, Navarra, Pamiela, 1994.
- PÉREZ BUSTAMENTE, C. “El Duque de Uceda y el cardenalato del Duque de Lerma”. En *Historia de España. Dirigida por Ramón Menéndez Pidal*, tomo XXIV, Madrid, Espasa-Calpe, segunda edición, 1979.
- PÉREZ CLOTET, P. *La “Política de Dios” de Quevedo. Su contenido ético-jurídico*, (tesis doctoral), Madrid, Editorial Reus, 1928.
- PERNOT, M. *Les guerres de religion en France, 1559-1598*, Paris, Sedes, 1987.
- PERRENS, F.-T. *L’église et l’État en France sous le règne de Henri IV et la régence de Marie de Médicis*, tome I, Paris, A. Durand et Pedone-Lauriel, 1872.
- PFANDL, L. *Historia de la Literatura Nacional Española en la Edad de Oro*, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 1933.
- PHILADELPHIE COSMOPOLITE, E. *Le Reveille-Matin des françois et de leurs voisins*, Paris, Edhis, 1977 (edición facsímil de la de 1574).
- PI Y MARGALL, F. *Juan de Mariana. Breves apuntes sobre su vida y sus escritos*, [s.l.], Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1888. Este trabajo también se puede encontrar en la siguiente referencia: PI Y MARGALL, F. “Juan de Mariana”. En *Trabajos sueltos*, Barcelona, López Editor, Librería Española, [s.d.].
- PIÉTRI, F. *La España del Siglo de Oro*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1960.
- PILLORGET, R. “Le mouvement insurrectionnel comme pratique politique”. En *XVII^e Colloque International de Tours. Théorie et pratique politiques a la Renaissance*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1977.
- PINEDO, I. “La expulsión de los jesuitas”. En *Historia de la educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Ediciones Morata. Ediciones S.M., 1993.
- PINSELET, C. (atribuido a). “Le martyre de Frere Jacques Clément,... 1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.
- PLATÓN (escrito pseudoplatónico). “Hiparco, o del codicioso”. En *Obras completas*, Madrid, Aguilar, segunda edición, séptima reimpresión, 1988.
- PLATÓN. “El Político, o de la realeza”. En *Obras completas*, Madrid, Aguilar, segunda edición, séptima reimpresión, 1988.
- PLATÓN. “La República, o de la justicia”. En *Obras completas*, Madrid, Aguilar, segunda edición, séptima reimpresión, 1988.

- PLUTARCO. *Consejos políticos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
- PLUTARCO. *Vidas paralelas*, tomo I, Barcelona, Planeta, 1990.
- PLUTARCO. *Vidas paralelas*, tomo II, Barcelona, Planeta, 1991.
- POTTER, G. R. and GREENGRASS, M. *John Calvin*, London, Edward Arnold, 1983.
- PRELOT, M. *Histoire des idées politiques*, Paris, Dalloz, 1959.
- PRIETO, F. *Historia de las ideas y de las formas políticas*, tomo III. Edad Moderna (2. La Ilustración), Madrid, Unión Editorial, 1992.
- PULGAR (del), F. *Letras-Glosa a las Coplas de Mingo Revulgo*, tomo II, Madrid, Espasa-Calpe, 1958.
- QUERALTÓ MORENO, R.-J. *El pensamiento filosófico-político de Bartolomé de Las Casas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla-C.S.I.C., 1976.
- QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. “Epitafio para el mismo”. En *Obras completas*, tomo II. Obras en verso, Madrid, Aguilar, 6ª edición, 4ª reimpresión, 1988.
- QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. “Inscripción al túmulo del rey de Francia Enrique IV”. En *Obras completas*, tomo II. Obras en verso, Madrid, Aguilar, 6ª edición, 4ª reimpresión, 1988.
- QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. “Marco Bruto”. En *Obras*, tomo 23 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1946.
- QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. “Memoria fúnebre del mismo rey”. En *Obras completas*, tomo II. Obras en verso, Madrid, Aguilar, 6ª edición, 4ª reimpresión, 1988.
- QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. “Política de Dios y gobierno de Cristo nuestro señor”. En *Obras*, tomo 23 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1946.
- QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. “Sermón estoico de censura moral”. En *Obras completas*, tomo II. Obras en verso, Madrid, Aguilar, 6ª edición, 4ª reimpresión, 1988.
- QUEVEDO Y VILLEGAS (de), F. “Vida de San Pablo Apóstol”. En *Obras*, tomo 48 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1951.
- QUILLET, J. *La philosophie politique de Marsile de Padoue*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1970.
- RAMÍREZ, S. *Doctrina política de Santo Tomás*, Madrid, Instituto Social León XIII, 1951.

RANDALL, J. *La formación del pensamiento moderno*, Buenos Aires, Mariano Moreno, 1981.

RANKE (von), L. *Historia de los papas en la época Moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, cuarta reimpresión, 1981.

RAÑA DAFONTE, C. *Juan de Salisbury (1110/20-1180)*, Madrid, Orto, 1999.

RAVIGNAN (de), P. *De la existencia del Instituto de los Jesuitas*, Madrid, Imprenta de Tejado, traducción al castellano de la séptima edición francesa, 1855.

RÉGIS, E. *Les Régicides dans l'Histoire et dans le Présent*, Paris, A. Maloine, 1890.

RICHET, D. "Politique et religion les processions à Paris en 1589". En *La France D'Ancien Régime. Etudes réunies en l'honneur de Pierre Goubert*, tome 2, Toulouse, Société de Démographie Historique et Editions Privat, 1984.

RICO GONZÁLEZ, V. *Antología de Juan de Mariana*, México, Secretaría de Educación Pública, 1947.

RIERA FORTIANA, E. *Las claves de la hegemonía española. 1556-1600*. Barcelona, Planeta, 1991.

RIVADENEIRA (de), P. "Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados, contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos deste tiempo enseñan". En *Obras escogidas del Padre Pedro de Rivadeneira de la Compañía de Jesús*, tomo 60 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneyra, 1868.

ROBIQUET, P. "The Catholic League: Popular Insurrection as the Instrumental of Aristocracy and Clergy". En *Problems in European Civilisation. The French Wars of Religion. How important were religious factors?*, Boston, D. C. Heath and Company, 1967.

ROBLES CARCEDO, L. *Tomás de Aquino*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1992.

RODRÍGUEZ, V. *El régimen político de Santo Tomás de Aquino*, Madrid, Fuerza Nueva, 1978.

RODRÍGUEZ ALONSO, C. *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla* (tesis doctoral), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"-Archivo Histórico Diocesano-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1975.

RODRÍGUEZ ARELLANO (de), J. X. *Doctrina de los expulsos extinguida Pastoral, que obedeciendo al Rey, dirigía á su diócesis el Ilustrísimo Señor D. Joseph Xavier Rodríguez de Arellano, Arzobispo de Burgos, del Consejo de S.M. etc.*, Madrid, [Imprenta de Anoz], 1881.

RODRÍGUEZ CAMPOMANES (de), P. *Dictamen fiscal de expulsión de los Jesuitas de España (1766-1767)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.

ROGUINSKAÏA, A. *Histoire du Moyen Age*, Moscou, Editions du Progrès Moscou, 1976.

ROLDÁN ÁLVAREZ, M^a del C. “El problema de la delimitación de los conceptos de resistencia activa y revolución”. En *Horizontes de la Filosofía del Derecho. Homenaje a Luis García San Miguel*, tomo I, Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones Universidad de Alcalá, 2002.

ROSSAEO, G. *De Iusta Reipvb. Chr* [esta primera parte del título no se aprecia en el frontispicio del ejemplar consultado] *istianae in Reges Impios et Haereticos Avthoritate:...*, Avtverpiaie, Apud Ioannem Keerbergium, 1592.

ROTTERDAM (de), E. “Como las verrugas se pegan a los ojos”. En *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000.

ROTTERDAM (de), E. *Educación del príncipe cristiano*, Madrid, Tecnos, 1996.

ROTTERDAM (de), E. “El escarabajo acecha al águila”. En *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000.

ROUSSEAU, J.-J. *El Contrato Social o principios de derecho político*, Madrid, Tecnos, 1988.

ROUSSEL, M. *Antimariana ou Réfutation des propositions de Mariana*, Paris, P. Mettayer, 1610.

RUBINSELLER, N. “Political theories in the Renaissance”. En *The Renaissance*, London and New York, Methuen, 1982.

SA, E. *Aphorismi confessoriorvm, ex doctorum sententijs collecti*, Lvgdvni, apud Ioannem Pillehotte, 1602.

SAAVEDRA (de) Y FAJARDO, D. “República literaria”. En *Obras de Don Diego de Saavedra Fajardo*, tomo 25 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1948.

SABINE, G. *Historia de la Teoría Política*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, decimoquinta edición en España, 1986.

SALISBURY (de), J. *Policraticus*, Madrid, Editora Nacional, 1984.

SALMON, J. H. M. “Catholic resistance theory, Ultramontanism, and the royalist response, 1580-1620”. En *The Cambridge History of Political Thought 1450-1700*, New York, Cambridge University Press, 1991.

SALMON, J. H. M. "The Development of Political Ideas". En *Problems in European civilization. The French Wars of Religion. How important were religious factors?*, Boston, D. C. Heath and Company, 1967.

SALMON, J. H. M. *Society in crisis. France in the Sixteenth Century*, London and Tonbridge, Ernest Benn Limited, 1975.

SALTMAN, A. "John of Salisbury and the world of the Old Testament". En *The world of John of Salisbury*, Oxford, The Ecclesiastical History Society, 1994.

SALUTATI, C. "De tyranno". En *Humanism and Tyranny. Studies in the Italian Trecento*, Cambridge, Harvard University Press, 1925.

SÁNCHEZ AGESTA, L. *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1979.

SASSOFERRATO (of), B. "Tractatus de tyrannia". En *Humanism and Tyranny. Studies in the Italian Trecento*, Cambridge, Harvard University Press, 1925.

SAXOFERRATO (à), B. "Tract. De Guelphis et Gebellinis". En *Consilia, Quaestiones, et Tractatus Bartoli à Saxoferrato*, [s.l.], Avgvstae Tavrinatorvm, 1589.

SECRETAN, C. *Les privilèges Berceau de la liberté. La Révolte des Pays-Bas: aux sources de la pensée politique moderne (1566-1619)*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1990.

SÉNECA, L. A. *Diálogos*, Madrid, Tecnos, segunda edición, 1996.

SÉNECA, L. A. "Hércules delirante". En *Tragedias*, tomo I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

SÉNECA, L. A. *Sobre la clemencia*, Madrid, Tecnos, 1988.

SÉNECA. *Tratado de los Beneficios*, Madrid, Ediciones Ibéricas, quinta edición, 1958.

SEPÚLVEDA (de), J. G. "Sobre el reino y los deberes del rey". En *Tratados políticos de Juan Ginés de Sepúlveda*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963.

SERRA, A. *Historia de las ideas e instituciones políticas*, México, Editorial Porrúa, 1992.

SHAKESPEARE, W. *Macbeth*, Madrid, Cátedra, 1987.

SHENNAN, J. H. *The origins of the european State 1450-1725*, London, Hutchinson University Library, 1974.

SKINNER, Q. *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, tomo I. El renacimiento, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

SKINNER, Q. *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, tomo II. La Reforma, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

SÓFOCLES. “Antígona”. *Tragedias*, vol. II, Barcelona, Alma Mater, 1965.

SOLANA, M. *Historia de la Filosofía Española*, tomo III. Época del Renacimiento (siglo XVI), Madrid, Real Academia de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 1940.

SOTO (de), D. *De la justicia y del derecho*, tomo I, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967.

SOTO (de), D. *De la justicia y del derecho*, tomo III, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1968.

SOZOMENE. *Histoire de l’Eglise*, Paris, tome III, Damien Foucault, 1676.

SUÁREZ, F. *Defensa de la Fe Católica y Apostólica contra los errores del anglicanismo*, vol. IV. Libro V: El anticristo. Libro VI: El Juramento de Fidelidad, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1971.

SUÁREZ, F. *Tratado de las Leyes y de Dios Legislador*, vol. I (libros I y II), Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967.

SUÁREZ, F. *Tratado de las Leyes y de Dios Legislador*, vol. II (libros III y IV), Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967.

SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J. *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, Universidad de Oviedo. Diputación Provincial de Toledo, 1982.

SUTTO, C. “Le contenu politique des pamphlets antijésuites en France à la fin du XVIème siècle”. En *XVIIe Colloque International de Tours. Théorie et pratique politiques a la Renaissance*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1977.

TABOUROT, E. (según la ficha técnica). *Advis avx François de la resolvtion prise aux Estats de Bloys, M.V.C.LXXXVII. Contre Henry de Bourbon, soy disant Roy de Navarre*, Paris, [Au mont S. Hilaire à l’enseigne du Pelican], 1589.

TÁCITO, C. *Anales. Libros XI-XVI*, Madrid, Editorial Gredos, 1980.

TAMAIO VARGAS (de), T. *Historia general de España del P. Iuan de Mariana defendida por el Doctor Don Thomas Tamaio de Vargas contra las advertencias de Pedro Mantuano*, Toledo, Diego Rodríguez, 1616.

TERTULIANO, Q. S. F. *Apología contra los gentiles en defensa de los cristianos*, Madrid, Aguilar, 1962.

- THEIMER, W. *Historia de las ideas políticas*, Barcelona, Ariel, 1960.
- TICKNOR, J. *Historia de la Literatura Española*, tomo III, Buenos Aires, Bajel, 1948.
- TOOLEY, M. J. “El pensamiento político y la tolerancia religiosa”. En *Historia del Mundo Moderno*, tomo III. La Contrarreforma y la revolución económica 1559-1610, Barcelona, Ramón Sopena, 1976.
- TORRES CARO, C. A. *El derecho de resistencia: una aproximación a la defensa de los derechos humanos* (Tesis Doctoral), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- TOUCHARD, J. *Historia de las ideas políticas*, Madrid, Tecnos, quinta reimposición, 1977.
- TRILLO-FIGUEROA, F. *El poder político en los dramas de Shakespeare*, Madrid, Espasa Calpe, 1999.
- TRUYOL Y SERRA, A. *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, tomo I. De los orígenes a la baja Edad Media, Madrid, Alianza Editorial, octava edición y tercera en Alianza Universidad Textos (revisada), 1987.
- TRUYOL Y SERRA, A. *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, tomo II. Del Renacimiento a Kant, Madrid, Alianza Universidad Textos, tercera edición revisada y aumentada, 1988.
- TUCÍDIDES. *Historia de la Guerra del Peloponeso. Libros I-II*, tomo I, Madrid, Gredos, 1990.
- TUCÍDIDES. *Historia de la Guerra del Peloponeso. Libros V-VI*, tomo III, Madrid, Gredos, 1992.
- ULLMANN, W. *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1983.
- ULLOA, M. *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española-Seminario “Cisneros”, 1977.
- VALERA (de), D. “Doctrinal de príncipes”. En *Prosistas castellanos del siglo XV*, tomo 1 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1959.
- VALERA (de), D. “Exortación de la pas”. En *Prosistas castellanos del siglo XV*, tomo 1 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1959.
- VASQVII MENCHACENSIS, F. *Controversiarum Illvstrivm, Venetiis, Apud Franciscum Rampazetum*, 1564.

VÁZQUEZ, A. “Los sucesos de Flandes y Francia del tiempo de Alejandro Farnese. Vol. II”. En *Colección de Documentos inéditos para la historia de España*, tomo 73, [Vaduz], Kraus Reprint, 1966.

VÁZQUEZ PRADA (de), V. *Historia Universal*, tomo VII. Renacimiento, Reforma, Expansión Europea. Madrid, Ediciones Universidad de Navarra, 1981.

VECCHIO (del), G. *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, novena edición española corregida y aumentada, 1974.

VEGA (de), L. “Al reverendísimo señor don Fray Plácido de Tosantos, Obispo de Oviedo, del Consejo de su Majestad”. En *Colección escogida de obras no dramáticas*, tomo 38 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneyra, 1872.

VEGA (de), L. “Al triunfo de Judit”. En *Rimas*, Madrid, Taurus, segunda edición, 1963.

VEGA (de), L. *Fuente Ovejuna*, Madrid, Cátedra, sexta edición, 1985.

VEGA (de), L. *Peribáñez y el Comendador de Ocaña*, Madrid, Cátedra, decimosexta edición, 1997.

VEGA (de), L. “El tirano castigado”. En *Obras completas. Comedias*, vol. XI, Madrid, Biblioteca Castro Turner Libros, 1995.

VEGA (de), L. “Triunfo de la fe en los reinos del Japón por los años de 1614 y 1615”. En *Colección escogida de obras no dramáticas de Frey Lope de Vega Carpio, por Don Cayetano Rossell*, tomo 38 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]. *Historia Universal Espasa*, [s.l.], Espasa Calpe, 2004.

VEGAS GONZÁLEZ, S. *Toledo en la historia del pensamiento español renacentista*, Toledo, Excmo. Ayuntamiento de Toledo, 1985.

VEGAS GONZÁLEZ, S. *Tolerancia, ideología y disidencia. La historia del pensamiento castellano-manchego, desde los años finales del siglo XI hasta el siglo XVII*, Villarrobledo (imp.), Servicios de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988.

VERONE (de) CONSTANTIN, F. *Apologie povr Iehan Chastel Parisien, execvte a mort, et povr les peres & escholliers, de la Societé de Iesvs, bannis du Royaume de France. Contre l'Arrest de Parlement, donné contre eux a Paris, le 29. Decembre, 1594*, [s.l.], [s.d.], 1595.

VIOLLET, P. *Histoire des Institutions Politiques et Administratives de la France*, vol 4. Le roi et ses ministres pendant les trois derniers siècles de la monarchie, [Allemagne], Scientia Verlag Aalen, réimpression de l'édition Paris 1912, 1966.

VITORIA (de), F. “Dubium de Tyranno”. En *Relectio de Iure Belli o Paz Dinámica*, Madrid, C.S.I.C., 1981.

VITORIA (de), F. “Relección del homicidio”. *Relecciones Teológicas del P. Fray Francisco de Vitoria*, tomo II, Madrid, Librería Religiosa Hernández, 1917.

VITORIA (de), F. “Relectio De Iure Belli”. En *Relectio de Iure Belli o Paz Dinámica*, Madrid, C.S.I.C., 1981.

VOOGHT (de), P. “Le Conciliarisme aux conciles de Constance et de Bâle”. En *Le Concile et les Conciles. Contribution a l'histoire de la vie conciliaire de l'Église*, [s.l.], Éditions de Chevetogne & Éditions du Cerf, 1960.

WILSON, C. *The transformation of Europe. 1558-1648*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1976.

WILLIAMS, P. *The later Tudors*, New York, Clarendon Press, 1995.

WISTRAND, E. *The Policy of Brutus the Tyrannicide*, Göteborg, Kungl. Vetenskaps-och Vitterhets-Samhället, 1981.

B. CATÁLOGOS.

BACKER (de), A. *Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jésus ou Notices bibliographiques*. 1°. De tous les ouvrages publiés par les membres de la Compagnie de Jésus depuis la fondation de l'Ordre jusqu'à nos jours. 2°. Des apologies des controverses religieuses, des critiques littéraires et scientifiques suscitées a leur sujet, tome II, Lyon-Liège, L'Auteur C. Sommervogel-L'Auteur A. de Backer, nouvelle édition refondue et considérablement augmentée, 1872.

BACKER (de), A. et A. *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*. Première partie: Bibliographie par les Pères Agustin et Aloys de Backer, tome V, Bruxelles / Paris, Oscar Schepens (Société Belge de Librairie)-Alphonse Picard (Libraire des Archives nationales et de l'École des Chartres), nouvelle édition par Carlos Sommervogel, 1894.

BRUNET, J.-C. *Manuel du Libraire et de l'amateur de livres*, tomo III, Switzerland, Haag.-Myvryian, cinquième édition, [s.d.].

CASTRO, M (de). *Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Valencia [imp.], Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia-Secretaría General Técnica, 1973.

Catálogo de las obras de Mariana. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B. A. E., Madrid, M. Rivadeneira-Impresor-Editor, 1950.

GALLARDO, B. *Inventario general de Manuscritos de la Biblioteca Nacional*, tomo VIII (2475-2824), Madrid, Ministerio de Educación Nacional, 1965.

GAYANGOS (de), P. *Catalogue of the Manuscripts in the spanish language in the British Library*, tomo I, Great Britain, The British Library Board, reprinted, 1976.

Inventario General de la Biblioteca Nacional, tomo XII (7001 á 8499), Madrid, Ministerio de Cultura-Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988.

El mercado del libro antiguo español. Una guía de precios, tomo II (L-Z), Madrid, Ollero & Ramos, 1999.

MILLARES CARLO, A. *Real Academia de la Historia. Fondo San Román. Libros españoles y portugueses del siglo XVI impresos en la península o fuera de ella*, Madrid, Impresión con cargo de la Fundación Conde de Cartagena, 1977.

PÉREZ PASTOR, C. *La imprenta en Toledo. Descripción bibliográfica de las obras impresas en la Imperial ciudad. Desde 1483 hasta nuestros días*, Madrid, Imprenta y Fundación de Manuel Tello, segunda edición, 1984.

RODRÍGUEZ-SALGADO, M. J. *Armada. 1588-1988. An international exhibition to commemorate the spanish Armada. The official catalogue*, London, Penguin Books in association with the National Maritime Museum, 1988.

SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía de la literatura Hispánica*, tomo XIV, Madrid, C.S.I.C., 1984.

SIMÓN DÍAZ, J. *Jesuitas de los siglos XVI y XVII: escritos localizados*, Madrid, Universidad Pontificia de Salamanca - Fundación Universitaria Española, 1975.

C. CORRESPONDENCIA.

ARCHIDUQUE ALBERTO. “Carta autógrafa del archiduque Alberto al duque de Lerma, fecha en Marimont á 19 de junio de 1610”. En *Colección de Documentos inéditos para la historia de España*, tomo 43, Vaduz, Kraus Reprint Ltd., 1966.

BUIZA, P. “Carta original”. Documento localizado en el apartado de “Noticias”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo X, Enero, 1887.

BURRIEL, A. “Carta del Padre Burriel á su hermano D. Pedro”. En *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XIII, Vaduz, Kraus Reprint, 1964.

CÁRDENAS (de), I. “Carta a Felipe III del embajador en Francia D. Iñigo de Cárdenas, sobre la guerra que queria mover Enrique IV. Y una relacion de su muerte y entierro”. En *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo V, Vaduz, Kraus Reprint Ltd., 1964.

CARDINAL DE JOYEUSE. “Lettre du Cardinal de Joyeuse au roy Henry III. Janvier 1589”. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l’histoire de France, depuis Louis XI jusqu’a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

DÍEZ, M. “Manuel Díez a Campomanes. Valladolid 20.5.1774” En RODRÍGUEZ CAMPOMANES (de), P. *Epistolario*, tomo I (1747-1777), Madrid, Fundación Universitaria Española-Edición de Miguel Avilés Fernández y Jorge Cejudo López, 1983.

ENRIQUE III. “Lettre écrite par le feu roi deux heures après sa blessure à la reine son épouse”. En CHEVALLIER, P. *Les régicides. Clément, Ravailiac, Damiens*, [s.l.], Fayard, 1989.

FELIPE II. “Carta LXXVIII. San Lorenzo del Escorial, 18 de septiembre de 1589”. En BOUZA, F. J. *Cartas de Felipe II a sus hijas*, Madrid, Turner, 1988.

HOTMAN, F. “Hotman a Bullingero, 3 oct. 1572”. En DARESTE, R. “François Hotman, d’après sa correspondance inédite”. En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59.

HOTMAN, F. “Hotman a Calvin, le 12 décembre 1558”. En DARESTE, R. “François Hotman, d’après sa correspondance inédite”. En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59.

HOTMAN, F. “Hotman a Gualthero, 4 oct. 1572”. En DARESTE, R. “François Hotman, d’après sa correspondance inédite”. En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59.

HOTMAN, F. “Hotman a Gualthero, 10 janvier 1573”. En DARESTE, R. “François Hotman, d’après sa correspondance inédite”. En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59.

HOTMAN, F. "Hotman a Jean-François Naegeli. 8 août 1562". En DARESTÉ, R. "François Hotman, d'après sa correspondance inédite". En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59.

LEONARDO Y ARGENSOLA, L. "Carta al P. Juan de Mariana sobre que Aurelio Prudencio fue natural de Zaragoza, y no de Calahorra,...". En PELLICER Y SAFORCADA, J. *Ensayo de una Biblioteca de traductores españoles donde se da noticia de las traducciones que hay en castellano de la Sagrada Escritura, Santos Padres...*, Madrid, D. Antonio de Sancha, 1778.

MARIANA (de), J. "[Con la de V. M. de los 15 del passado...]". En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905.

MARIANA (de), J. "[La de V. M. de los 20 de Di.^{ze} ...]". En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905.

MARIANA (de), J. "Juan de Mariana al Inquisidor General". En MACÍAS ROSENDO, B. *La Biblia Políglota de Amberes en la correspondencia de Benito Arias Montano*, Huelva, Universidad de Huelva, 1998. Un extracto de este documento se puede encontrar en MARIANA (de), J. "[Carta que anuncia el envío de la censura]". En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905.

MARIANA (de), J. "Respuesta del P. Juan de Mariana". En PELLICER Y SAFORCADA, J. *Ensayo de una Biblioteca de traductores españoles donde se da noticia de las traducciones que hay en castellano de la Sagrada Escritura, Santos Padres...*, Madrid, D. Antonio de Sancha, 1778.

PREMIER OFFICIER DE LA COUR DE PARLEMENT. "Lettre d'un des premiers officiers de la cour de parlement, écrite a un de ses amis, sur le subject de la mort du roy". En ESTOILE (de l'), P. *Memoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876). Este documento se puede consultar además en la siguiente cita: PREMIER OFFICIER DE LA COUR DE PARLEMENT. "Lettre d'un des premiers officiers de la cour de parlement, écrite à un de ses amis, sur le sujet de la mort du Roy". En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836. En esta colección la referencia en cuestión se incluye como parte de un *Certificat de plusieurs seigneurs de qualité qui assistèrent le roy depuis qu'il fut blessé jusques a sa mort*.

RIVADENEIRA (de), P. "Papel del Padre Rivadeneira, en vindicación de la Compañía de Jesús y defensa de sus privilegios (1587?)". En *Obras escogidas del Padre Pedro de Rivadeneira de la Compañía de Jesús*, tomo 60 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneira, 1868.

RIVADENEIRA (de), P. “Sobre algunos asuntos domésticos y reyertas con los dominicos”. En *Obras escogidas del Padre Pedro de Rivadeneira de la Compañía de Jesús*, tomo 60 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneyra, 1868.

VELASCO (de), J. “Carta del condestable D. Juan de Velasco” [extracto]. En PAZ, J. *Catálogo de Documentos Españoles existentes en el Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de París*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1932.

VILLEROY (Seigneur de). “Lettre de Villeroy sur l’attentat de Jean Chastel”. En BAGUENAUT PUCHESSE (de), M. G. *Notices et documents publiés pour la société de l’Histoire de France...*, Paris, Librairie Renouard, 1884.

D. DICCIONARIOS.

BARRIO, M. “Los papas de la Edad Moderna (1447-1799)”. En *Diccionario de los papas y concilios*, Barcelona, Ariel, segunda edición, 1999.

BAYLE, P. “Mariana (Jean)”. En *Dictionnaire historique et critique*, tome 10, Paris, Desoer, 1820.

CABANELLAS, G. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, tomo VIII, Buenos Aires, Heliasta, 1986.

COROMINAS, J., PASCUAL, J. A. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, vol. V, Madrid, Gredos, 1993.

COVARRUBIAS OROZCO, S. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Ediciones Turner, 1979.

Diccionario de la Lengua Española, Madrid, Espasa-Calpe, vigésima primera edición, 1992.

FRENZEL, E. *Diccionario de motivos de la literatura universal*, Madrid, Gredos, 1980.

HORNBLOWER, S., SPAWFORTH, A. (Eds.) *The Oxford Dictionary. The ultimate reference work on the classical world*, New York, Oxford University Press, 1996.

LAROUSSE, P. *Grand Dictionnaire Universel*, tome Quinzième, Paris, Administration du Grand Dictionnaire Universel, [s.d.].

MALTBY, R. *A lexicon of ancient latin etimologies*, Great Britain, Francis Cairns, 1991.

MOURRE, M. *Dictionnaire encyclopédique d'Histoire*, Paris, Bordas, nouvelle édition, 1986.

SERVIÈRE (de la), J. “Tyrrannicide”. En *Dictionnaire Apologétique de la Foi Catholique (contenant les preuves de la Vérité de la Religion et les Réponses aux Objections tirées des Sciences humaines)*, tome IV, Paris, Gabriel Beauchesne, quatrième édition, 1922.

VIDAL, D. “Mariana, P. Juan de”. En *Diccionario de autores de todos los tiempos y de todos los países*, tomo II, Barcelona, Montaner y Simon, 1973.

E. DOCUMENTOS.

Advis et resolution de la Faculté de théologie de Paris, [s.l.], [s.n.], 1589. Una copia de este *Advis* también se puede localizar en la siguiente referencia: *Advis et resolution de la Faculté de Theologie de Paris.1589*. En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

Advis et résolution de la Faculté de théologie de Paris sur ceste question a sçavoir s'il est loisible de jurer l'Edit d'union, Paris, Guillaume Chaudière, 1589.

Arrest de la Cour Ensemble les Vers et Discours latins escrits sur marbre noir en lettres d'or, ès quatre faces de la base de la Pyramide dressée devant la grande porte du Palais, à Paris. En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876). Esta disposición también se puede consultar en *Arrest de la Cour Ensemble les Vers et Discours latins...* En MOUSNIER, R. *L'Assassinat d'Henri IV. Le problème du tyrannicide et l'affermissement de la monarchie absolue 14 Mai 1610*, [s.l.], Gallimard, 1964. El documento en cuestión se recoge además bajo el siguiente enunciado: *Arrêt du parlement de Paris, qui condamne à mort Jean Châtel, comme criminel de lèse-majesté au 1^{er} chef, et qui chasse les jésuites du royaume comme corrupteurs de la jeunesse et perturbateurs de repos public*. En *Recueil général des anciennes lois françaises depuis l'an 420 jusqu'a la Révolution de 1798*, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdière, 1829.

Arrêt du parlement (...) à Paris qui annulle tous traités faits ou à faire qui appelleraient au trône de France un prince ou une princesse étrangère, comme contraire sà la loi salique et autres lois fondamentales de l'état. En *Recueil général des anciennes lois françaises depuis l'an 420 jusqu'a la Révolution de 1798*, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdière, 1829.

Arrêt du parlement de Paris, toutes chambres assemblées, que annulle tous les arrêts, décrets, ordonnances et autres actes de la ligue, qui révoque la charge de lieutenant général conférée au duc de Mayenne, etc. En *Recueil général des anciennes lois françaises depuis l'an 420 jusqu'a la Révolution de 1798*, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdière, 1829.

Arrêt du Parlement du 30 juillet 1611 innocentant la marquise de Verneuil, la demoiselle du Tillet et consorts, et condamnant la demoiselle d'Escoman à la réclusion perpétuelle. En CHEVALLIER, P. *Les régicides*. Clément, Ravillac, Damiens, [s.l.], Fayard, 1989.

Bulle du Pape Sixte-Quint excommuniant et déposant Henri de Navarre [9 septembre 1585]. En MOUSNIER, R. *L'Assassinat d'Henri IV. Le problème du tyrannicide et l'affermissement de la monarchie absolue 14 Mai 1610*, [s.l.], Gallimard, 1964.

Censvre de la Sacree Faculté de Paris contre la doctrine des assassins des Rois, conteniic au Liure intitulé Response apologetique à L'Anticoton. En JIMÉNEZ GUIJARRO, P.

Filosofía crítica del Padre Juan de Mariana. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Dpto. de Filosofía III. Hermenéutica y Filosofía de la historia, 1992.

Les Cérémonies qui ont esté faictes et observées à Rome, au mois de Septembre 1595, pour l'absolution de Henry de Bourbon, IV^e de ce nom, Roy de France et de Navarre. En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

Certificat de plusieurs seigneurs de la Cour, qui assistèrent le roy Henri III, depuis l'instant de sa blessure jusqu'à son décès. En ESTOILE (de l'), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876). Este documento también se puede consultar en la siguiente referencia: *Certificat de plusieurs seigneurs de qualité qui assistèrent le roy depuis qu'il fut blessé jusques a sa mort.* En CIMBER, M. L. y DANJOU, F. *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII...*, tome XII, Paris, Beauvais, 1836.

Concilium Constantiense-1414-1418. En *Conciliorum Oecumenicorum Decreta. Curantibus Josepho Albenigo [et al.]*, Bologna, Instituto per le Science Religiose, 1973.

Déclaration et serment du roi à son avènement à la couronne, suivie de l'adhésion des princes, ducs, pairs et autres seigneurs présents, sous condition de maintenir la religion catholique, etc. En *Recueil général des anciennes lois françaises depuis l'an 420 jusqu'à la Révolution de 1789*, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdière, 1829.

Les deliberations de la Sorbonne, contre les parricides des Roys. En ROUSSEL, M. *Antimariana ou Réfutation des propositions de Mariana*, Paris, P. Mettayer, 1610.

Expediente del Obispo de Cuenca. En *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona*, tomo 59 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneyra-Impresor-Editor, 1867.

Extraict des Registres de Parlement... En ROUSSEL, M. *Antimariana ou Réfutation des propositions de Mariana*, Paris, P. Mettayer, 1610.

Index et catalogvs prohibitorum, mandato Illustriss. Ac Reuerēdiss. D. D. Gasparis A Qviroga, Cardinalis Archiepiscopi Toletani, ac in gregnis Hispaniarum Generalis Inquisitoris, denuò editus, Madriti, Apud Alphonsim Gomezium Regium Typographum, 1583.

Index Librorvm expurgatorum, Illustrissimi ac Reuerendis. D. D. Gasparis Qviroga, Cardinalis & Archiep. Toletani Hispan. Generalis Inquisitoris iussu editus, Madriti, Apud Alfonsum Gomezium Regium Typographum, 1584.

Interrogatoire de Jean Chastel devant les Grand'Chambre et Tournelle (29 décembre 1594). En FOUQUERAY, H. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines a*

la suppression (1528-1762), tome II. La ligue et le bannissement, Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1913.

Interrogatoire du P. Guéret (29 décembre 1594). En FOUQUERAY, H. Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines à la suppression (1528-1762), tome II. La ligue et le bannissement, Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1913.

L'interrogatoire et deposition faicte a un nommé Jehan de Poltrot, soy disant seigneur de Merey, sur la mort de feu monsieur le duc de Guyse. 1563. En Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers, tome VIII, Paris, P. Jannet, 1857.

Procès de Ravaillac. En Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII..., tome XV, Paris, Beauvais, 1837.

Procès verbal de l'exécution de l'arrêt de mort... dudit Jehan Chastel (29 décembre 1594). En FOUQUERAY, H. Histoire de la Compagnie de Jésus en France. Des origines à la suppression (1528-1762), tome II. La ligue et le bannissement, Paris, Librairie Alphonse Picard et Fils, 1913.

Profession de foi faite par Henri IV lors de son abjuration. En Recueil général des anciennes lois françaises depuis l'an 420 jusqu'à la Révolution de 1789, tome XV, août 1589-mai 1610, Paris, Belin-Leprieur, Verdière, 1829.

Remontrances du Parlement à Henri IV sur le rétablissement des jésuites et réponse du roi. En MOUSNIER, R. L'Assassinat d'Henri IV. Le problème du tyrannicide et l'affermissement de la monarchie absolue 14 Mai 1610, [s.l.], Gallimard, 1964.

F. ESTUDIOS PRELIMINARES, PREFACCIONES, INTRODUCCIONES, DEDICATORIAS, APROBACIONES, NOTAS...

ABELLÁN, J. “Estudio Preliminar”. En LUTERO, M. *Escritos políticos*, Madrid, Tecnos, 1986.

ARMELLA MAZA, H. “Prólogo”. En MARIANA (de), J. *Del Rey y de la Institución Real*, tomo I, Madrid, Publicaciones Españolas, 1961.

B.L.R.P.D.V.M. “ Dedicatoria al Rey N.S. Phelipe Quinto”. En MARIANA (de), J. *Historia general de España, compuesta, emendada, y añadida por el padre Juan de Mariana de la Compañía de Jesús*, tomo primero, Amberes, Marcos-Miguel Bousquet y Compania, Mercaderes de Libros, 1737.

BALLESTEROS, M. “Selección, estudio y notas”. En MARIANA (de), J. *Historia de España*, Zaragoza, Ebro, 1939.

BARRIOBERO Y HERRÁN, E. “Nota Editorial”. En MARIANA (de), J. *Del Rey y de la Institución de la dignidad real*, Madrid, Mundo Latino-Compa. Iberoamericana de Publicaciones, 1930.

CAPÁNAGA, V. “Introducción”. En AGUSTÍN (San). “La Ciudad de Dios I”. En *Obras de San Agustín*, tomo XVI, Madrid, B.A.C., 3ª edición, 1977.

CHAO, E. “Juan de Mariana”. En MARIANA, J. *Historia general de España la compuesta, enmendada y añadida por el Padre Mariana, con la continuación de Miniana; completada... y adornada*, tomo I, Madrid, [Imprenta de Gaspar y Roig], Editores, 1849.

[CIMBER, M. L. et DANJOU, F.]. “Avertissement”. En MATTHIEU, P. “Histoire de la mort déplorable de Henry IV, roy de France et de Navarre. 1610”. En *Archives curieuses de l'histoire de France, depuis Louis XI jusqu'a Louis XVIII...*, tome XV, Paris, Beauvais, 1837.

FLINN ARROWOOD, C. “George Buchanan and the *De Jure Regni apud Scotos*”. En BUCHANAN, G. *The Powers of the Crown in Scotland*, Austin, The University of Texas Press, 1949.

FOURNIER, É. “[Notas]”. En [Anónimo]. “Lettre d'un Gentil-homme françois à dame Jacqueline Clement, princesse boiteuse de la Ligue”. En *Variétés historiques et littéraires: recueil de pièces volantes rares et curieuses en prose et en vers*, tome X, Paris, Pagnerre, 1863.

FRANKLIN, J. H. “Editor's Note”. En *Constitutionalism and resistance in the sixteenth century. Three Treatises by Hotman, Beza & Mornay*, New York, Pegasus, 1969.

FRANKLIN, J. H. “Introduction”. En *Constitutionalism and resistance in the sixteenth century. Three Treatises by Hotman, Beza & Mornay*, New York, Pegasus, 1969.

GOYARD-FABRE, S. “Chronologie, Introduction, Bibliographie, Notes”. En BOËTIE (de la), É. *Discours de la servitude volontaire*, Paris, Flammarion, 1983.

GRIAL, I. “Ad Lectorem”. En ISIDORI, DIVI. *Opera*, tomo I, Madriti, ex Typographia Regia, 1599.

HERNÁNDEZ-RUBIO, J. M. “Estudio preliminar, traducción y notas”. En BOËTIE (de la) E. *Discurso de la servidumbre voluntaria o el Contra uno*, Madrid, Tecnos, 1986.

JIMÉNEZ GUIJARRO, P. “Estudio preliminar”. En ROTTERDAM (de), E. *Educación del príncipe cristiano*, Madrid, Tecnos, 1996.

LAING, D. “[Texto introductorio]”. En KNOX, J. “The first blast of the trumpet against the monstrous regiment of women, 1558”. En *Works*, volume fourth, Edinburgh, The Bannatyne Club [printed for], 1855.

M. T. [“Nota final”]. En HOTMAN, F. *Le Tygre, satyre sur les gestes mémorables des Guisards, 1561*, Strasbourg, [s.n.], 1851.

MARIANA (de), J. “Primera aprovaçion desta obra, por el Doctor Iuan de Mariana, de la Compañia de Iesus”. En GARIBAY, E. *Ilustraciones genealogicas de los catholicos reyes de las Españas, y de los christianissimos de Francia...*, Valencia, [s.n.], 1974.

MARIANAE, I. “Sanctissimo Domino Nostro Paulo Quinto Pontifici Maximo Joannes Mariana Societatis Iesu” [dedicatoria]. En *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609.

MARÍN, J. M. “Introducción”. En VEGA (de), L. *Fuente Ovejuna*, Madrid, Cátedra, sexta edición, 1985.

MAYANS Y SISCAR, G. “Prefación”. En IBÁÑEZ DE SEGOVIA, PERALTA Y MENDOZA, MARQUÉS DE MONDEJAR, G. *Advertencias a la Historia del Padre Juan de Mariana*, Madrid, Imprenta Real, 1795.

NOGUERA, V. “Historia de la vida y escritos del P. Juan de Mariana”. En MARIANA (de), J. *Historia general de España que escribió el P. Juan de Mariana...*, tomo I, Valencia, Oficina de Benito Monfort, 1783.

PEÑA ECHEVARRÍA, J. “Estudio Preliminar”. En *La razón de Estado en España. Siglos XVI-XVII (Antología de textos)*, Madrid, Tecnos, 1998.

PÉREZ PICÓN, C. “Introducción y notas”. En ISLA (de), J. F. *Anatomía del Informe de Campomanes*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excma. Diputación Provincial (C.S.I.C.), 1979.

PI Y MARGALL. F. “Discurso Preliminar”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 30 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

PUIG BELLACASA (de la), R. “Efemérides” En ROTTERDAM (de), E. *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000.

PUIG BELLACASA (de la), R. “[Introducción]” En ROTTERDAM (de), E. “Como las verrugas se pegan a los ojos”. En *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000.

PUIG BELLACASA (de la), R. “[Introducción]” En ROTTERDAM (de), E. “El escarabajo acecha al águila”. En *Adagios del poder y de la guerra y teoría del Adagio*, Valencia, Pre-Textos, 2000.

ROBLES, L. y CHUECA, A. “Estudio preliminar y notas”. En AQUINO (de), T. *La Monarquía (De regno)*, Madrid, Tecnos, tercera edición, 1995.

SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y estudio preliminar”. En MARIANA (de), J. *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.

SCHRADER, C. “Notas”. En HERÓDOTO. *Historia. Libros V-VI*, Madrid, Editorial Gredos, 1981.

SOCAS, F. “Notas”. En JUVENAL. *Sátiras*, Madrid, Alianza Editorial, 1996.

TORRES ESBARRANCH, J. J. “Notas”. En TUCÍDIDES. *Historia de la Guerra del Peloponeso. Libros I-II*, tomo I, Madrid, Gredos, 1990.

TRADUCTOR (El). “Introducción”. En MARIANA (de), J. *Del Rey y de la institución de la dignidad real. Tratado dividido en tres libros; compuesto en latín por el P. Juan de Mariana, de la Compañía de Jesús, y dirigido al rey católico Felipe III. Traducido de la segunda edición hecha en el año 1640. (No se ha traducido hasta ahora a ninguna lengua vulgar)*, Madrid, Imprenta de la Sociedad Literaria, 1845.

VELASCO-DELGADO, A. “Introducción y notas”. En CESAREA (de), E. *Historia Eclesiástica*, tomo II, Madrid, B.A.C., segunda edición revisada, 1997.

G. HEMEROTECA.

COSTA, J. “El Padre Juan de Mariana, socialista colectivista”. En *Vida Nueva*, nº. 9, 7 de Agosto de 1898.

GALA, A. “La ocasión perdida”. En *El Mundo*, sábado 31 de octubre de 1998.

H. LEGISLACIÓN.

Código Penal, Madrid, Tecnos, novena edición, 2004.

Los Códigos españoles. Las Siete Partidas, tomo I, segunda partida, Madrid, Antonio de San Martín, segunda edición, 1872.

Ley III. Prohibición de enseñar en las Universidades, & c. ni aun con título de probabilidad, la doctrina del regicidio y tiranicidio. En *Novísima recopilación de las leyes de España. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, tomo IV (libros VIII y IX), reproducción facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1975.

Ley IV. Supresión en las Universidades y Estudios de las cátedras de la Escuela Jesuítica. En *Novísima recopilación de las leyes de España. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, tomo IV (libros VIII y IX), reproducción facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1975.

I. MANUSCRITOS.

[Ms.] Egerton 1875. [*Carta de Catalina de Santa Ana*].

[Ms.] Egerton 1875. [*Carta dirigida a Juan de Mariana por Bernaldina Rodriguez*].

[Ms.] Egerton 1875. [*Carta dirigida a Juan de Mariana por Luis Martínez de Mariana*].

[Ms.] Egerton 1875. [*Carta de Fran^{co} de Madrid*].

[Ms.] Egerton 1875. *Copia y relación del successo de la muerte del Rey Henrique de Francia, tercero deste nombre de primero de Agosto de 1589 años.*

[Ms.] Egerton 1875. *De adventu Jacobi Maioris in Hispaniam disputatis.*

[Ms.] Egerton 1875 [*Garcias Loaysa Giron...*].

[Ms.] Egerton 1875. *Gra'cum epigramma Latini redditum...*

[Ms.] Egerton 1875. *Sobre la nueva imposición de tributos.*

[Ms.] *Fragmento de la Historia de Talavera escrita por el Liz^{do} Cosme Texada de los Reyes, acerca del P. Juan de Mariana.*

[Ms.] *Gracia y Justicia*, legajo 667, doc. n.º. 58. Sin paginar. Consejo Extraordinario, Madrid, 30 de abril de 1767. Localizado en la siguiente dirección de internet:
http://cervantesvirtual.com/bib_tematica/jesuitas/seleccion_textos/selección_textos.shtml

[Ms.] *Noticia de tres escrituras actuales en Talavera año 1515 entre los dos cabildos Eclesiastico y secular sobre el modo de solemnizar la Fiesta de los Desposorios de N^a S^a [...] con la funcion de Toros, y firma escrituras como Dean de la Colegiata el B^r Juan Martí^z de Mariana.*

[Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota, Fiscal [...] contra el Padre Juan de Mariana de la Compañía de Jesus, Madrid, 1610.*

J. PÁGINAS WEB.

<http://lyc.louis-le-grand.scola.ac-paris.fr/presentation/spanish/index.php>

www.unigre.urbe.it/pug/storia/Pug.htm.

<http://perso.wanadoo.fr/larher/galerie.htm> (imagen anexo).

www.loc.gov/exhibits/bnf/bnf0003.html (imagen anexo).

www.loc.gov/exhibits/bnf/bnf0004.html (imagen anexo).

K. PASQUINES, GRABADOS Y RETRATOS.

[A.D.R.L.]. “Chanson spirituelle et action de graces, contenant le discours de la vie et tyrannie de Henry de Valois...” (pasquín). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[A.D.R.L.]. “Histoire abrégée de la vie de Henry de Valois... avec le portrait de Fr. Jacques Clément...” (pasquín). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Les articles du dernier testament de Henry de Vallois” (grabado sobre madera a lo ancho). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Assassinat de Henry III par Jacques Clément” (grabado sobre cobre). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Au peuple de Paris” (pasquín). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Chanson de la ligue” (pasquín), p. 269. En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Chanson nouvelle de la finesse du jacobin” (pasquín). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Chanson pleine de resjouissance avec actions de grace, sur la mort advenue à Henry de Vallois...” (pasquín). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Comme Henry faict mettre en pièces le corps des deux Princes martyrs, puis les fait jetter au feu pour les consommer en cendre” (grabado). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Les effigies de feux M. de Guise et M. le cardinal son frère massacrez a Bloys, pour soutenir l’Église Catholique et la Loy de Nostre Sauveur Jésus-Christ” (grabado en color). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600.

Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Le faux muflé découvert du grand hypocrite de la France” (grabado). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Figure de la vierge religieuse, violée par Henri de Valois” (estampa satírica). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome III. Journal de Henri III, 1587-1589, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Henry de Vallois faict assassiner trahitement M^r le Duc de Guyse...” (grabado sobre madera). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Le Martire cruel de Reverendissime Cardinal de Guise, soubz l’inhumain tirant Henry de Vallois” (grabado sobre madera). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “La mort de Henry de Vallois avec le meurtre commis envers le religieux qui en dépécha le païs” (grabado sobre madera). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Portrait de F. Jacques Clément” (retrato grabado sobre cobre). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Portrait de F. Jacques Clément” (retrato grabado sobre madera). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Le soufflement et conseil diabolique d’Espéron à Henry de Vallois...” (grabado sobre madera). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Tumbeau sur le trespas et assassinat commis aux personnes de Messeigneurs de Guyse,...” (grabado sobre madera, en cabeza de una pieza de verso). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

[Anónimo]. “Le vray portraict d’un homme” (pasquín). En ESTOILE (de l’), P. *Mémoires-Journaux 1574-1611*, tome IV. 1589-1600. Les belles figures et drolleries de la ligue, Paris, Tallandier, 1982 (edición facsímil de la de 1876).

L. REFERENCIAS DE ENCICLOPEDIAS.

BALIL, A. "Tirano". En *Gran Enciclopedia Rialp*, tomo XXII, Madrid, Rialp, 1975.

DELGADO PINTO, J. "Tiranía". En *Gran Enciclopedia Rialp*, tomo XXII, Madrid, Rialp, 1975.

ELORZA, A. "Las ideas políticas". En *Enciclopedia de Historia de España dirigida por Miguel Artola*, tomo III: Iglesia, pensamiento, cultura, Madrid, Alianza Editorial, 1988.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, tomo LXI, Madrid, Espasa-Calpe, 1983.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, tomo XIV, Madrid, Espasa-Calpe, 1983.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, tomo XXIII, Madrid, Espasa-Calpe, 1975.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, tomo XXXIII, Madrid, Espasa-Calpe, 1985.

ESPADAS BURGOS, M. "Mariana, Juan de". En *Gran Enciclopedia Rialp*, tomo XV, Madrid, Rialp, 1973.

FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. "Talavera de la Reina. Historia medieval y moderna". En *Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La Mancha*, tomo XI, [s. l.], [s. n.], 1988.

FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. "Toledo. Historia moderna". En *Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La Mancha*, tomo XI, [s. l.], [s. n.], 1988.

GOYARD-FABRE, S. "Tyrannicide". En *Encyclopédie Philosophique Universelle. Les notions philosophiques*, tome II, Paris, Presses Universitaires de France, 1990.

MORALES MOYA, A. "Historia de la historiografía española". En *Enciclopedia de la Historia de España dirigida por Miguel Artola*, tomo VII: Fuentes. Índice, Madrid, Alianza Editorial, 1993.

RIVERO, M. e IBÁÑEZ, J. L. "Gobernadores y virreyes". En *Enciclopedia de Historia de España dirigida por Miguel Artola*, tomo VI. Cronología. Mapas. Estadísticas, Madrid, Alianza Editorial, 1993.

M. REVISTAS CIENTÍFICAS.

ABRIL CASTELLÓ, V. “El derecho de resistencia: del genocidio al tiranicidio”. En *Arbor* (separata) n.º. 409, Enero, 1980, pp. 15-24.

ASENSIO, F. “Huellas bíblicas de Juan de Mariana en sus años de Toledo”. En *Estudios Bíblicos*, vol. XVII, cuaderno 4º, Octubre-Diciembre, 1958, pp. 393-410.

ASENSIO, F. “Juan de Mariana ante el binomio vulgata-decreto tridentino” En *Estudios Bíblicos*, vol. XVII, cuaderno 3º, Julio-Septiembre, 1958, pp. 275-288.

ASENSIO, F. “Juan de Mariana ante el Índice Quiroguiano de 1583-1584”. En *Estudios Bíblicos*, vol. XXXI, (Abril-Junio), Segunda Época, cuaderno 2º, 1972, pp. 135-178.

ASENSIO, F. “Juan de Mariana y la Políglota de Amberes: censura oficial y sugerencias de M. Bataillon”. En *Gregorianum*, vol. XXXVI, 1955, pp. 50-80.

ASENSIO, F. “El profesorado de Juan de Mariana y su influjo en la vida del escritor”. En *Hispania. Revista Española de Historia*, tomo XIII, n.º. LIII, año 1953, pp. 581-641.

BALBINO, M. “San Ignacio y su proyección en el campo de las letras y de la cultura española”. En *Letras de Deusto*, n.º. extraordinario, n.º. 50, Mayo-Agosto, 1991, pp. 111-149.

BELTRÁN, L. “La conversión del Padre Mariana al liberalismo”. En *Información Comercial Española. Revista de economía*, n.º. 656, Abril, 1988, pp. 21-27. Este trabajo también se incluye como estudio introductorio en MARIANA (de), J. *Tratado y discurso sobre la moneda de Vellón*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, 1987.

BESSON, P. “La crítica textual según Juan de Mariana”. En *Revista Cristiana*, n.º. 873, Septiembre de 1918, pp. 132-133.

BESSON, P. “Estudios sobre Juan de Mariana”. En *Revista Cristiana*. n.º. 874, Octubre, 1918, pp. 154-156.

BESSON, P. “Juan de Mariana expurgado”. En *Revista Cristiana*, n.º. 847, 20 de Julio de 1916; p. 110-112.

BESSON, P. “Un libro de Mariana, quemado por los jesuitas”. En *Revista Cristiana*, n.º. 853, 20 de Enero de 1917, pp. 3-4.

CAPITÁN DÍAZ, A. “«Politeia» y educación de príncipes en el barroco español. (Del «antimaquiavelismo» al «tacitismo»)” En *Revista española de pedagogía*, n.º. 177, Julio-Septiembre, 1987, pp. 341-368.

CARVAJAL, A. P. “Derecho de resistencia, Derecho a la revolución, desobediencia civil”. En *Revista de Estudios Políticos*, n.º. 76, Abril–Junio, 1992, pp. 63-101.

CIROT, G. “A propos du «De rege» des «Septem Tractatus» de Mariana et de son ou de ses procès”. En *Bulletin Hispanique*, tome X, 1908, pp. 95-99.

CIROT, G. “La famille de Juan de Mariana”. En *Bulletin Hispanique*, tome 6, 1904, pp. 309-331.

CIROT, G. “Mariana Jésuite. La jeunesse” En *Bulletin Hispanique*, tome XXXVIII, n.º. 3, Juillet-Septembre, 1936, pp. 295-352.

CIROT, G. “Les portraits du P. Juan de Mariana”. En *Bulletin Hispanique*, tome 7, 1905, pp. 409-411.

CIROT, G. “Quelques lettres de Mariana et nouveaux documents sur son procès”. En *Bulletin Hispanique*, tome XIX, 1917, pp. 1-25.

CIROT, G. “Le Roman du P. Mariana”. En *Bulletin Hispanique*, tome 22, 1920, pp. 269-294.

CUTLER PEEBLES, W. “Democratic tendencies in the spanish literature of the Golden Age”. En *Hispania. A Journal devoted to the interests of teachers of Spanish...*, vol. XV, n.º. 4, October, 1932, pp. 317-326.

DARESTE, R. “François Hotman, d’après sa correspondance inédite”. En *Revue Historique*, tome second, I-Juillet-Décembre, 1876, pp. 1-59.

DELGADO, M. “Tiranías y derecho de resistencia en las mocedades del Cid”. En *Segismundo*, tomo XV, números 33-34, 1981, pp. 173-184.

DICKINSON, J. “The Mediaeval conception of kingship and some of its limitations, as developed in the Policraticus of John of Salisbury”. En *Speculum. A Journal of Mediaeval Studies*, vol. I, n.º. 3, July, 1926, pp. 308-337.

DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador español, ante la economía política del Siglo de Oro (1500-1680)”. En *Folia Humanística*, tomo X, números 115-116, Julio-Agosto, 1972, pp. 648-658.

DOERIG, J. A. “Juan de Mariana (1535-1624) relevante pensador político del clasicismo español”. En *Folia Humanística*, tomo XI, n.º. 123, Marzo, 1973, pp. 263-269.

FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “Maquiavelo, visto por los tratadistas políticos españoles de la Contrarreforma”. En *Arbor. Revista General de Investigación y Cultura*, tomo XIII, Julio-Agosto, números 43-44, 1949, pp. 417-449.

FERNÁNDEZ MORA (de la), G. “El proceso contra el Padre Mariana”. En *Revista de Estudios Políticos*, n°. 79, Enero-Marzo, 1993, pp. 47-100.

FEROS, A. “Vicedioses, pero humanos: El drama del Rey”. En *Cuadernos de Historia Moderna*, n°. 14, 1993, pp. 103-131.

FORASTIERI BRASCHI, E. “Fuenteovejuna y la justificación”. En *Revista de Estudios Hispánicos*. Año II, Enero-Diciembre, números 1-4, 1972, pp. 89-99.

GALINO, M. A. “Nota Bibliográfica sobre tratados de educación de Príncipes”. En *Revista de Pedagogía*, n°. 28, Octubre-Diciembre, 1949, pp. 655-666.

GARCÍA VILLADA, Z. “El P. Juan de Mariana, Historiador”. En *Razón y Fe.* , tomo 69, n°. 276, fasc. 4, Agosto, 1924, pp. 455-462.

GARRISSON, C. “Études historiques. Un chapitre de l’histoire de controverses religieuses au XVII^e siècle”. En *Bulletin Historique et Littéraire*, tome XLIII, Quatrième Série-Troisième Année, [Paris], 1894, pp. 620-639.

GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Algunas notas complementarias acerca de las ideas morales del padre Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XL, Enero a Diciembre, 1919, pp. 130-551.

GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales del P. Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XXIX, Julio a Diciembre, 1913, pp. 388-406.

GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales del P. Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XXX, Enero a Junio de 1914, pp. 46-60.

GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales del P. Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XXX, Enero a Junio de 1914, pp. 201-228.

GONZÁLEZ CALLE (de la), P. U. “Ideas político-morales del P. Juan de Mariana”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XXXII, Enero a Junio, 1915, pp. 400-419.

GONZÁLEZ CARVAJAL, T. “Elogio Histórico del Dr. Benito Arias Montano”. En *Memorias de la Real Academia de la historia*, tomo VII, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1832, pp. 1-199.

GONZÁLEZ PALENCIA, A., “Polémica entre Pedro Mantuano y Tomás Tamayo de Vargas con motivo de la Historia del Padre Mariana”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LXXXIV-Cuaderno III, Marzo, 1924, pp. 331-351.

HOYOS (de) SÁINZ, L. “Identificación de los cráneos de los Padres Jesuitas Mariana y Ripalda”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CXXII, 1948, pp. 673-705.

LAURÉS, J. “Ideas fiscales de cinco grandes jesuitas españoles”. En *Razón y Fe*, tomo 84, nº. 350, fasc. 2, 15 de Agosto, 1928, pp. 200-209.

LAURÉS, J. “Ideas fiscales de cinco grandes jesuitas españoles”. En *Razón y Fe*, tomo 84, nº. 351, fasc. 3, 10 de Septiembre 1928, pp. 307-322.

LAURÉS, J. “Ideas fiscales de cinco grandes jesuitas españoles”. En *Razón y Fe*, tomo 84, nº. 352, fasc. 4, 25 de Septiembre, 1928, pp. 365-376.

LÓPEZ ROMERO, J. “Una corriente de opinión en el Siglo de Oro: condena de la tiranía y defensa del tiranicidio”. En *Trivium. Revista de Estudios Humanísticos*, nº. 2, 1990, pp. 107-120.

MARTÍN ACERA, F. “Juan de Mariana, humanista y filósofo”. En *Durius*, vol. 3, fasc. 6, 1975, pp. 237-245.

MARTÍN ACERA, F. “Notas críticas a la obra histórica latino-castellana del P. Mariana. (Estudio Bio-Bibliográfico)”. En *Durius*, vol. 2, fasc. 1, 1974, pp. 9-43.

MARTÍN ACERA, F. “Verdad y objetivismo en la Historia de Rebus Hispaniae de Juan de Mariana”. En *Durius*, vol. 4, fasc. 7-8, 1976, pp. 15-28.

MARTÍNEZ TAPIA, R. “Derecho y poder en el pensamiento jurídico español del siglo XVI. El problema de los límites del poder”. En *Pensamiento. Revista de Investigación e información filosófica*, vol. 54, nº. 208, Enero-Abril, 1998, pp. 45-83.

MERCIER, C. “Les théories politiques des calvinistes dans les Pays-Bas. A la fin du XVI^e eta au début du XVII^e siècle”. En *Revue d'Histoire Ecclésiastique*, tome XXIX, nº. 1, Janvier, 1933, pp. 25-73.

MERITT, B. D. “Greek Inscriptions”. En *Hesperia. Journal of the American School of Classical Studies at Athens*, volume XXI, number 4 (October-December), 1952, pp. 340-380.

MORA (de), J. J. “Opiniones políticas del Padre Juan de Mariana”. En *Revista de España, de Indias y del Extranjero*, tomo sexto, Madrid, 1846, pp. 258-303.

MORGAN, C. H. “Pheidias and Olympia”. En *Hesperia. Journal of The American School of Classical Studies At Athens*, volume XXI, number 4 (October-December), 1952, pp. 295-339.

MURILLO FERROL, F. “Juan de Salisbury”. En *Revista de Estudios Políticos*, vol. XXV, nº. 45, Mayo-Junio, 1949, pp. 109-129.

“Noticias”. En el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo X, Enero, 1887.

- “Noticias”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XII, Junio, 1888.
- PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana considerado como teólogo”. En *Estudios Eclesiásticos*, tomo III, n.º. 9, 1924, pp. 396-408.
- PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana considerado como teólogo”. En *Estudios Eclesiásticos*, tomo IV, n.º. 13, 1925, p. 74-90.
- REY, E. “Censura inédita del P. J. de Mariana a la Políglota Regia de Amberes (1577)”. En *Razón y Fe*, tomo 155- fasc. 6, n.º. 713, Junio, 1957, pp. 525-548.
- RÍOS (de los), M. “El P. Juan de Mariana, escriturario. El Tratado Pro Editione Vulgata”. En *Estudios Bíblicos*, vol. II, cuaderno 3, Julio-Septiembre, 1943, pp. 279-289.
- ROUSE, M. A. and R. H. “John of Salisbury and the doctrine of tyrannicide”. En *Speculum. A Journal of Mediaeval Studies*, vol. XLII, n.º. 4, October, 1967, pp. 693-709.
- RUBIÉS, J. P. “La idea del gobierno mixto y su significado en la crisis de la monarquía hispánica”. En *Historia Social*, n.º. 24, 1996 (I), pp. 57-81.
- SOLANA, M. “La resistencia a la tiranía según la doctrina de los tratadistas del siglo de oro español. IV y último”. En *Acción Española*, tomo VII, n.º. 37, 16 de septiembre, 1933, pp. 1-8.
- TANNENBERG, B. “Espagne. Les études hispaniques en France. Un jésuite en Sorbonne: le P. Mariana”. En *La Renaissance Latine*, quatrième année, tome II, Avril-Mai-Juin, 1905, pp. 514-518.
- TORMO, E. “Homenaje a la memoria de Emil Hübnér: Tercera y última parte. La catalogación de los bustos del Prado”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CXXII, 1948, pp. 593-671.
- ULLASTRES CALVO, A. “La teoría de la mutación de la moneda del P. Juan de Mariana”. En *Anales de Economía*, vol. IV, n.º. 15, Julio-Septiembre, 1944, pp. 273-303.
- ULLASTRES CALVO, A. “La teoría de la mutación de la moneda del P. Juan de Mariana (II)”. En *Anales de Economía*, vol. V, n.º. 20, Octubre-Diciembre, 1945, pp. 437-471.
- URÍ MARTÍN, M. “Juan de Mariana y Quevedo ante la inquisición: De *Monetae Mutatione* y *El Chitón de las Tarabillas*”. En *Voz y Letra. Revista de Literatura*, tomo VIII / vol. 2, 1997, pp. 65-75.
- WADDINGTON, A. “L’auteur des *Vindiciae contra tyrannos*”. En *Revue historique*, tome cinquante et unième, Janvier-Avril, 1893, pp. 65-69.

YSSELSTEYN (van), G. T. "L'auteur de l'ouvrage *Vindiciae contra tyrannos* publié sous le nom de Stephanus Junius Brutus". En *Revue historique*, tome CLXVII, Mai-Juin, 1931, pp. 46-59.

N. TESIS DOCTORALES INÉDITAS.

GARCÍA PELAYO Y ALONSO, M. *La doctrina del tiranicidio en los tratadistas españoles del siglo XVI*, Madrid, 1934.

JIMÉNEZ GUIJARRO, P. *Filosofía crítica del Padre Juan de Mariana*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Dpto. de Filosofía III. Hermenéutica y Filosofía de la historia, 1992.

ULLASTRES, A. *Las ideas económicas de Juan de Mariana*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, 1941? (el año no aparece señalado en la tesis ni en las bases de datos. Estudiando los números de las signaturas próximas a los de esta investigación, podemos fijar aproximadamente la fecha en 1941).

Ñ. OTRAS REFERENCIAS.

EFFEM. “Les homonymes de Ravailac”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. XLII^e, n^o. 899, 22 Septembre 1900.

G. “Les homonymes de Ravailac”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. XLII^e, n^o. 889, 7 Juillet 1900.

GARCÍA SAN MIGUEL, L. “Laudatio del Excmo. Sr. D. Kofi Annan”. En *Nombramiento Doctor Honoris Causa a D. Kofi Annan* [folleto], Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, [s.d.], sin paginar.

GOLLNISCH, F. “Les homonymes de Ravailac”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. XLII^e, n^o. 906, 15 Novembre 1900.

GOLLNICH, F. “Les homonymes de Ravailac”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. XLII^e, n^o. 908, 30 Novembre 1900.

MONTAUBRIE. “Sixte Quint et Jacques Clément”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. LV^e, n^o. 1135, 10 Janvier 1907.

PIGA RIVERO, A. “Aspectos psicosociológicos del terrorismo”. (en prensa).

SIR GRAPH. “Les misères de dame Jacqueline Clément et la famille de la duchesse de Montpensier”. En *L’Intermédiaire des chercheurs et curieux*, vol. LV^e, n^o. 1143, 30 Mars 1907.

ÍNDICE

TABLA DE ABREVIATURAS	3
PRÓLOGO	5
INTRODUCCIÓN	7
I. UN ESTUDIO SOBRE LA VIDA, OBRA Y LEGADO DE JUAN DE MARIANA	
A. PREÁMBULO.....	11
B. PRIMEROS AÑOS (1536-1553): <i>UN NIÑO ALGO ESPECIAL</i>	11
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	11
2. El nacimiento.....	13
3. La familia.....	16
4. El periodo de infancia.....	19
C. LOS AÑOS DE FORMACIÓN (1553-1561): <i>UN BRILLANTE ESTUDIANTE</i>	21
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	21
2. La estancia en la Universidad de Alcalá.....	23
3. El ingreso en la Compañía de Jesús.....	23
4. El noviciado.....	25
5. Una nueva etapa en Alcalá de Henares y en otros entornos cercanos.....	25
6. Algunos profesores.....	28
7. Una nota adicional sobre esta época.....	29
D. LAS ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO (1561-1574): <i>UN BRILLANTE DOCENTE, PERO CON SALUD QUEBRANTADA</i>	30
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	30
2. Roma.....	32
2. 1. Actividad docente.....	32
2. 2. Algunos escritos.....	36
3. Loreto, Florencia y Sicilia.....	36
4. París.....	38
4. 1. Actividad docente.....	38
4. 2. Algunos escritos.....	40
4. 3. Otras actividades.....	41
4. 4. Una experiencia única.....	41
5. Flandes.....	42
E. LA VUELTA A TOLEDO (1574): <i>CONSIDERACIONES SOBRE EL COMIENZO DE UNA NUEVA FORMA DE VIDA</i>	43
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	43

2. Los motivos de la vuelta.....	44
3. Toledo como destino definitivo.....	46
4. La vida cotidiana en Toledo.....	47
F. LOS PRIMEROS AÑOS EN TOLEDO (1574-1588): <i>UN LABORIOSO Y DISTINGUIDO COLABORADOR DE LA INQUISICIÓN</i>	49
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	49
2. La censura de la Biblia Políglota de Arias Montano.....	51
3. Otras labores como colaborador de la Inquisición.....	52
G. EL FINAL DEL SIGLO XVI Y EL DESPERTAR DEL XVII (1588-1609): <i>UN GRAN HISTORIADOR Y TRATADISTA</i>	54
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	54
2. El <i>Defensorio a favor de la Compañía de Jesús</i>	58
3. La conclusión del tratado <i>De rege et regis institutione</i> (1590).....	59
3. 1. El entorno y las circunstancias.....	59
3. 2. Los ecos de algunas composiciones.....	61
4. La <i>Historiae de rebus Hispaniae</i> (primeras ediciones: 1592 y 1595).....	62
5. Algunos escritos referidos a las <i>Illustraciones genealogicas</i> de Garibay (1596), el tratado <i>De ponderibus et mensuris</i> (1599) y la edición de las <i>Obras de San Isidoro</i> (1599).	65
6. El tratado <i>De rege et regis institutione</i> (1599).....	67
6. 1. Algunas notas sobre la primera edición.....	67
6. 2. Algunas notas acerca del contenido.....	68
6. 3. El estado anímico del autor.....	70
6. 4. La recepción del tratado.....	71
6. 4. 1. La interpretación de la obra en España.....	71
6. 4. 2. La interpretación de la obra en Francia.....	72
7. Nuevas ediciones de la <i>Historia general de España</i> y del tratado <i>De rege</i> (1601-1608).....	73
8. Los <i>Tractatus VII</i> (1609).....	76
8. 1. Breve síntesis de los tratados <i>De aduentu B. Jacobi Apostoli in Hispaniam, Pro Editione Vulgata, De Spectaculis, De Die mortis Christi, De Annis Arabum y De Morte & Immortalitate</i>	76
8. 2. El tratado <i>De Monetae Mutatione</i>	78
H. LLEGA LA TORMENTA (1609-1616): <i>LAS CONDENAS SE CIERNEN SOBRE LAS LETRAS DE JUAN DE MARIANA</i>	80
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	80
2. Las condenas pronunciadas contra los <i>Tractatus VII</i> , especialmente la referida al tratado <i>De Monetae Mutatione</i>	81
3. La presencia de un joven colaborador en medio de la tempestad.....	83
4. La aparición de un <i>Discurso sobre las cosas de la Compañía de Jesús</i>	84
5. Los ataques dirigidos a la <i>Historia general de España</i>	86

6. Las condenas emitidas contra el tratado <i>De rege et regis institutione</i> , y otras manifestaciones colaterales.....	87
6. 1. Cuestiones previas.....	87
6. 2. Manifestaciones de las instituciones parisinas.....	87
6. 2. 1. Algunas disposiciones de la Facultad de Teología y del Parlamento.....	87
6. 2. 2. Indagaciones acerca de un posible trasfondo en la cuestión.....	90
6. 3. Reacciones ante las condenas.....	91
6. 3. 1. Manifestaciones pronunciadas por el Papa, el nuncio y algunos obispos.....	91
6. 3. 2. La respuesta de la Compañía de Jesús.....	92
6. 3. 3. El legado de la voluminosa literatura de panfletos.....	93
6. 3. 4. Otros testimonios.....	96
6. 4. La repercusión de las condenas en España.....	97
6. 5. Un dato sorprendente: el tratado <i>De rege et regis institutione</i> ve de nuevo la luz (1611).....	97
7. La respuesta de Juan de Mariana.....	98
I. EL OCASO DE LA VIDA Y OBRA DE JUAN DE MARIANA (1616-1624): <i>UN ANCIANO ESCRITOR, LABORIOSO Y RECONOCIDO</i>	99
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	99
2. Composiciones más relevantes.....	99
2. 1. Nuevas ediciones de la <i>Historia general de España</i> (1616, 1617, 1619 y 1623).....	99
2. 2. Los <i>Scholia in Vetvs et Novum Testamentum. Ad Cardinalem Robertum Bellarminum</i> (1619).....	101
3. Un apunte cuantitativo acerca de la producción escrita de Juan de Mariana.....	101
4. El final de la vida (1624): lugar y fecha del último adiós.....	102
J. EL CARÁCTER: <i>UN TALANTE VIVO, A LA VEZ QUE SENSIBLE</i>	103
K. LA APARIENCIA FÍSICA: <i>BREVES DETALLES SOBRE LA REALIDAD VISIBLE</i>	104
L. APUNTES PÓSTUMOS I: <i>¿DÓNDE ESTÁN LOS RESTOS DE JUAN DE MARIANA?</i>	104
1. Hasta donde llegan los estudios.....	104
2. Nuestro camino en solitario.....	107
M. APUNTES PÓSTUMOS II: <i>LA MEMORIA Y OBRA DE JUAN DE MARIANA DESPUÉS DE SU MUERTE</i>	109
1. A modo de exordio.....	109

2. Algunas manifestaciones acontecidas en el siglo XVII (después de la desaparición de Juan de Mariana).....	109
2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	109
2. 2. Juan de Mariana en la época estudiada.....	110
3. Algunas manifestaciones acontecidas en el siglo XVIII.....	110
3. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	110
3. 2. Juan de Mariana en la época estudiada.....	111
4. Algunas manifestaciones acontecidas en el siglo XIX.....	113
4. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	113
4. 2. Juan de Mariana en la época estudiada.....	114
4. 2. 1. Cuestiones previas.....	114
4. 2. 2. Las ediciones del tratado <i>De rege et regis institutione</i>	114
4. 2. 3. El autor y las ideas políticas del momento.....	116
a. El ejemplo de algunos estudios.....	116
b. El levantamiento de una estatua en Talavera de la Reina, y otros acontecimientos colaterales a dicho evento.....	116
4. 2. 3. Otros reconocimientos.....	119
5. Algunas manifestaciones acontecidas en el siglo XX.....	120
5. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	120
5. 2. Juan de Mariana en la época estudiada.....	121
5. 2. 1. Cuestiones previas.....	121
5. 2. 2. Ediciones del tratado <i>De rege et regis institutione</i>	121
5. 2. 3. El autor y las ideas políticas del momento.....	122
5. 2. 4. Algunos reconocimientos.....	123

II. NOTAS SOBRE EL TIRANICIDIO Y ANTECEDENTES DE LA CUESTIÓN. ALGUNAS MANIFESTACIONES REMOTAS (LA EDAD ANTIGUA Y LA EDAD MEDIA)

A. PREÁMBULO.....	126
B. ¿QUÉ ES EL TIRANICIDIO?.....	126
1. El tiranicidio como parte del derecho de resistencia.....	126
2. Posibles acepciones.....	127
C. LA EDAD ANTIGUA.....	130
1. El Antiguo Testamento de la Biblia.....	130
1. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	130
1. 2. El tirano en algunas citas bíblicas.....	132
1. 3. El tiranicidio en algunas citas bíblicas.....	132
2. El entorno griego.....	133
2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	133
2. 2. El tirano en algunas manifestaciones.....	135

2. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	137
2. 3. 1. Cuestiones previas.....	137
2. 3. 2. Algunos hechos de personajes griegos contra los tiranos y otros testimonios.....	137
2. 3. 3. Harmodio y Aristogitón: el paradigma del tiranicidio.....	138
a. Apreciaciones de carácter introductorio.....	138
b. Los tiranicidas griegos en las obras de arte.....	139
c. Los tiranicidas griegos en los testimonios escritos.....	140
2. 3. 4. El legado de las leyes.....	141
3. El entorno latino.....	142
3. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	142
3. 2. El tirano en algunas manifestaciones.....	144
3. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	144
3. 3. 1. Tres testimonios representativos: Cicerón, Séneca y Juvenal.....	144
3. 3. 2. Algunos hechos de personajes latinos contra los tiranos...	146
3. 3. 3. El legado de las leyes.....	147
4. Los primeros cristianos.....	147
4. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	147
4. 2. El tirano en algunas manifestaciones.....	147
4. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	148
5. Un testimonio del entorno oriental digno de reseña: Mencio.....	149
5. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	149
5. 2. El tirano en los escritos del autor que estudiamos.....	149
5. 3. El tiranicidio en los escritos del autor que estudiamos.....	150
 D. LA EDAD MEDIA.....	 150
1. Primeras referencias a tener en cuenta: San Isidoro y San Agustín.....	150
1. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	150
1. 2. El tirano en los escritos de los autores que estudiamos.....	151
1. 3. El tiranicidio en los escritos de los autores que estudiamos.....	151
2. Juan de Salisbury.....	153
2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	153
2. 2. El tirano en los escritos del autor que estudiamos.....	154
2. 2. 1. Notas características.....	154
2. 2. 2. Tipos de tirano.....	154
2. 3. El tiranicidio en los escritos del autor que estudiamos.....	155
3. Tomás de Aquino y otros autores posteriores.....	158
3. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	158
3. 2. El tirano en los escritos de los autores que estudiamos.....	159
3. 2. 1. Notas características.....	159
3. 2. 2. Tipos de tirano.....	161
3. 3. El tiranicidio en los escritos de los autores que estudiamos.....	162
3. 3. 1. Tomás de Aquino.....	162
a. <i>Los Comentarios a las Sentencias de Pedro</i> <i>Lombardo</i>	162

b. La <i>Suma de Teología</i>	163
c. El tratado <i>De regno</i>	165
3. 3. 2. Otros autores.....	167
4. Jean Petit, Jean Gerson y el Concilio de Constanza.....	169
4. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	169
4. 2. El tirano en los escritos de los autores que estudiamos.....	169
4. 3. El tiranicidio en los escritos de los autores que estudiamos.....	170
4. 4. La condena pronunciada en el Concilio de Constanza.....	172

III. ANTECEDENTES DE LA CUESTIÓN II. ALGUNAS MANIFESTACIONES INMEDIATAS (LOS PRIMEROS AÑOS DE LA EDAD MODERNA)

A. PREÁMBULO.....	175
B. ALGUNAS MANIFESTACIONES DEL HUMANISMO Y DE LA REFORMA INCIPIENTE.....	175
1. Uno de los principales representantes del humanismo: Erasmo de Rotterdam.....	175
1. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	175
1. 2. El tirano en los escritos del autor que estudiamos.....	176
1. 3. El tiranicidio en los escritos del autor que estudiamos.....	177
2. Los primeros representantes de la Reforma: Martín Lutero y Juan Calvino.....	178
2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	178
2. 2. El tirano en los escritos de los autores que estudiamos.....	179
2. 3. El tiranicidio en los escritos de los autores que estudiamos.....	180
C. ALGUNAS MANIFESTACIONES DEL ENTORNO ESPAÑOL.....	183
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	183
2. El tirano en algunas manifestaciones.....	185
2. 1. Notas características.....	185
2. 2. Tipos de tirano.....	188
3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	189
3. 1. El legado de las obras escritas.....	189
3. 1. 1. Testimonios no muy comunes.....	189
a. Cuestiones previas.....	189
b. Alfonso de Castro.....	189
c. Bartolomé Medina.....	190
3. 1. 2. El pensamiento común.....	190
a. Cuestiones previas.....	190
b. El testimonio de algunos dominicos.....	190
b. 1. Francisco de Vitoria.....	190
b. 2. Domingo de Soto.....	191
b. 3. Domingo Báñez.....	192
b. 4. Bartolomé de Las Casas.....	193

c. El testimonio de algunos jesuitas.....	194
c. 1. Luis de Molina.....	194
c. 2. Pedro de Rivadeneira.....	195
d. Un testimonio representativo de los agustinos: Juan Márquez.....	196
e. Un testimonio representativo de los franciscanos: Diego de Landa.....	197
f. El testimonio de algunos jurisconsultos	197
f. 1. Fernando Vázquez de Menchaca.....	197
f. 2. Diego de Covarrubias y Leyva.....	197
g. Otros testimonios.....	198
3. 1. 3. El legado de un testimonio extremo: Juan de Espinosa.....	198
D. ALGUNAS MANIFESTACIONES DE LOS PAÍSES BAJOS.....	200
1. Notas preliminares y contexto histórico.....	200
2. El tirano en algunas manifestaciones.....	201
2. 1. El legado de las obras escritas.....	201
2. 2. El legado de otras manifestaciones.....	203
3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	203
E. ALGUNAS MANIFESTACIONES DEL ENTORNO FRANCÉS.....	205
1. A modo de exordio.....	205
2. Los comienzos de las Guerras de Religión (año 1560 y ss.).....	206
2. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	206
2. 2. El tirano en algunas manifestaciones.....	207
2. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	208
3. La Matanza de San Bartolomé (24 de agosto de 1572 y días siguientes).....	209
3. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	209
3. 2. El tirano en algunas manifestaciones.....	210
3. 2. 1. El legado de las obras escritas.....	210
a. Notas características.....	210
b. Tipos de tirano.....	215
3. 2. 2. El legado de otros testimonios.....	216
3. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	216
3. 3. 1. François Hotman.....	216
3. 3. 2. <i>Philadelphie Cosmopolite</i> –¿Nicolás Barnaud?–.....	218
3. 3. 3. Etienne de la Boétie.....	220
3. 3. 4. Teodoro de Beza.....	221
3. 3. 5. <i>S. J. Brutus</i> –¿Du Plessis Mornay?, ¿Hubert Langet?–.....	225
3. 3. 6. Odet de La Noue.....	229
3. 3. 7. <i>Discours Politiques</i>	229
3. 3. 8. <i>Le Politique</i>	231
3. 3. 9. <i>Discours Merueilleux</i>	231
4. Algunos aspectos del reinado de Enrique III (1574-1589).....	232
4. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	232

4. 2. El tirano en algunas manifestaciones.....	235
4. 2. 1. El legado de las obras escritas.....	235
a. Notas características.....	235
b. Tipos de tirano.....	237
4. 2. 2. El legado de grabados y pasquines.....	238
4. 2. 3. El legado de la palabra.....	239
4. 2. 4. El legado de diversas instituciones.....	240
4. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	240
4. 3. 1. El legado de las obras escritas.....	240
a. Jean Boucher.....	240
b. El testimonio de otras obras.....	241
4. 3. 2. El legado de grabados y pasquines.....	242
4. 3. 3. El legado de la palabra.....	243
4. 3. 4. El legado de diversas instituciones.....	244
4. 3. 5. Otros testimonios.....	245
5. Algunos aspectos del reinado de Enrique IV (1589 y años siguientes).....	246
5. 1. Notas preliminares y contexto histórico.....	246
5. 2. El tirano en algunas manifestaciones.....	249
5. 2. 1. El legado de las obras escritas.....	249
5. 2. 2. El legado de la palabra.....	250
5. 2. 3. El legado de aquellos que intentaron acabar con la vida de Enrique IV.....	250
5. 3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	251
5. 3. 1. El legado de las obras escritas.....	251
a. Guilelmo Rossaeo.....	251
b. Jean Boucher.....	252
5. 3. 2. El legado de la palabra.....	253
5. 3. 3. El legado de aquellos que intentaron acabar con la vida de Enrique IV.....	254
a. Cuestiones previas.....	254
b. Pierre Barrière.....	254
c. Jean Chastel.....	255
d. Charles Ridicauwe.....	256

F. ALGUNAS MANIFESTACIONES DE LOS ENTORNOS INGLÉS Y ESCOCÉS.. 257

1. Notas preliminares y contexto histórico.....	257
2. El tirano en algunas manifestaciones.....	259
2. 1. El legado de las obras escritas.....	259
2. 1. 1. Notas características.....	259
2. 1. 2. Tipos de tirano.....	262
2. 2. Otros legados.....	262
3. El tiranicidio en algunas manifestaciones.....	263
3. 1. John Knox.....	263
3. 2. Christopher Goodman.....	264
3. 3. George Buchanan.....	264
3. 4. Robert Parsons.....	267

3. 5. Francisco Suárez.....	267
-----------------------------	-----

IV. ALGUNAS CUESTIONES DE FILOSOFÍA POLÍTICA EN LOS ESCRITOS DE JUAN DE MARIANA

A. PREÁMBULO.....	271
B. EL TRATADO <i>DE REGE ET REGIS INSTITUTIONE</i>	271
1. Notas preliminares.....	271
2. El origen de la sociedad y del poder real.....	272
2. 1. Exposición de argumentos.....	272
2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	273
2. 2. 1. Un tema cuestionable.....	273
2. 2. 2. El argumento que presenta a Dios como fuente mediata de la autoridad.....	274
2. 2. 3. ¿Fue Juan de Mariana precursor del contractualismo?.....	275
2. 2. 4. Los argumentos sobre el origen de la sociedad y de la potestad real: tierra fértil para la semilla del tiranicidio.....	275
2. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	276
3. Las formas de gobierno.....	278
3. 1. Exposición de argumentos.....	278
3. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	279
4. La forma de gobierno preferible.....	280
4. 1. Un apunte sobre el sistema de exposición.....	280
4. 2. Posturas a tener en cuenta.....	280
4. 2. 1. Cuestiones previas.....	280
4. 2. 2. La monarquía como el gobierno más preferible.....	280
a. Exposición de argumentos.....	280
b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	281
4. 2. 3. El gobierno de muchos como el más preferible.....	282
a. Exposición de argumentos.....	282
b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	283
4. 3. La opinión personal de Juan de Mariana.....	284
4. 3. 1. Cuestiones previas.....	284
4. 3. 2. La monarquía como forma de gobierno preferida.....	284
a. Exposición de argumentos.....	284
b. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	285
c. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	285
4. 3. 3. El consejo de los mejores ciudadanos en la monarquía.....	286
a. Exposición de argumentos.....	286
c. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	286
b. 1. ¿Es el consejo de los mejores ciudadanos un elemento <i>sine qua non</i> , para que la monarquía	

sea considerada mejor forma de gobierno?.....	286
b. 2. El planteamiento del autor y la realidad de su tiempo.....	287
4. 4. Otras apreciaciones sobre la forma de gobierno preferible para Juan de Mariana.....	289
5. ¿Monarquía electiva o hereditaria?.....	290
5. 1. Cuestiones previas.....	290
5. 2. Posturas a tener en cuenta.....	290
5. 2. 1. La monarquía electiva como mejor opción.....	290
a. Exposición de argumentos.....	290
b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	290
5. 2. 2. La monarquía hereditaria como mejor opción.....	292
a. Exposición de argumentos.....	292
b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	292
5. 3. La opinión personal de Juan de Mariana.....	293
5. 3. 1. Exposición de argumentos.....	293
5. 3. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	293
6. Otros aspectos referentes a la cuestión de la sucesión.....	293
6. 1. Exposición de argumentos.....	293
6. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	295
7. La potestad del príncipe y la de la comunidad.....	295
7. 1. Cuestiones previas.....	295
7. 2. Posturas a tener en cuenta.....	296
7. 2. 1. Exposición de argumentos.....	296
7. 2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos, y fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	297
7. 3. La opinión personal de Juan de Mariana.....	298
7. 3. 1. Exposición de argumentos.....	298
7. 3. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	299
7. 4. Réplicas a los planteamientos contrarios.....	299
7. 4. 1. Exposición de argumentos.....	299
7. 4. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos, y fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	300
7. 5. Las Cortes.....	301
7. 5. 1. Exposición de argumentos.....	301
7. 5. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	302
a. La ambigüedad en las letras del autor.....	302
b. Las letras del autor y la realidad de la época.....	302
7. 5. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	304
8. La ley y la relación del príncipe con la misma.....	304
8. 1. La ley.....	304
8. 1. 1. Exposición de argumentos.....	304
8. 1. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	305
8. 2. El príncipe y la ley.....	306

8. 2. 1. Exposición de argumentos.....	306
8. 2. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	308
9. Otros temas de interés.....	308
9. 1. Cuestiones previas.....	308
9. 2. La justicia.....	308
9. 2. 1. Exposición de argumentos.....	308
9. 2. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	309
9. 3. El reparto de las riquezas.....	309
9. 4. Cuestiones tributarias y monetarias.....	310
9. 4. 1. Exposición de argumentos.....	310
9. 4. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	311
9. 5. Apreciaciones sobre la mentira.....	311
9. 5. 1. Exposición de argumentos.....	311
9. 5. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	312
 C. EL TRATADO DE <i>MONETAE MUTATIONE</i> Y EL PROCESO FABRICADO A <i>INSTANCIA DE Dⁿ GILIMON DE LA MOTA</i>	312
1. Notas preliminares.....	312
2. “ <i>Si el rey es señor de los bienes particulares de sus vasallos</i> ”.....	313
3. “ <i>Si el rey puede cargar pechos sobre sus vasallos sin consentimiento del pueblo</i> ”.....	313
4. “ <i>El rey no puede bajar la moneda de peso ó de ley sin la voluntad del pueblo</i> ”.....	314
5. Otros argumentos.....	314
 D. LA <i>HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA</i>	315
1. Notas preliminares.....	315
2. El origen de la sociedad y del poder real.....	315
2. 1. Exposición de las letras del autor.....	315
2. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	315
3. La forma de gobierno más preferible.....	316
4. ¿Monarquía electiva o hereditaria?.....	316
5. Cuestiones de carácter financiero.....	317
 E. EL <i>DISCURSO DE LAS COSAS DE LA COMPAÑÍA</i>	317
1. Notas preliminares.....	317
2. La forma de gobierno preferible.....	317
2. 1. Exposición de argumentos.....	317
2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	318
 F. LOS <i>SCHOLIA IN VETVS ET NOVVM TESTAMENTVM</i>	318
1. Notas preliminares.....	318

2. La idea que presenta a Dios como fuente mediata de la autoridad.....	318
2. 1. Exposición de argumentos.....	318
2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	318

V. EL TIRANO EN LOS ESCRITOS DE JUAN DE MARIANA

A. PREÁMBULO.....	321
B. EL TRATADO <i>DE REGE ET REGIS INSTITUTIONE</i>	321
1. Notas preliminares.....	321
2. La caracterización del tirano.....	321
2. 1. El tirano: una figura opuesta al rey.....	321
2. 1. 1. Exposición de argumentos.....	321
2. 1. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	321
2. 1. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	322
2. 2. El tirano y las leyes.....	322
2. 2. 1. Exposición de argumentos.....	322
2. 2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	323
2. 2. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	323
2. 3. El tirano y los tributos.....	323
2. 3. 1. Exposición de argumentos.....	323
2. 3. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	323
2. 3. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	324
2. 4. El tirano y la religión del reino.....	324
2. 4. 1. Exposición de argumentos.....	324
2. 4. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	324
2. 5. La utilización del poder para fines propios.....	325
2. 5. 1. Exposición de argumentos.....	325
2. 5. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	325
2. 6. El derribo de los ciudadanos más sobresalientes.....	325
2. 6. 1. Exposición de argumentos.....	325
2. 6. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	326
2. 7. La prohibición de las asociaciones de ciudadanos.....	326
2. 7. 1. Exposición de argumentos.....	326
2. 7. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	327
2. 7. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	327
2. 8. El recurso a la guardia extranjera.....	327
2. 8. 1. Exposición de argumentos.....	327
2. 8. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	327
2. 9. El enemigo público.....	328
2. 9. 1. Exposición de argumentos.....	328

2. 9. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	328
2. 10. Otras características.....	328
2. 10. 1. Exposición de argumentos.....	328
2. 10. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	329
2. 11. El tirano como verdugo de sí mismo.....	329
2. 11. 1. Exposición de argumentos.....	329
2. 11. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	329
2. 12. Del disimulo a la imagen de la barbarie.....	330
2. 12. 1. Exposición de argumentos.....	330
2. 12. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	331
2. 13. Ejemplos históricos.....	332
2. 13. 1. Exposición de argumentos.....	332
2. 13. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	332
3. Tipos de tirano.....	333
3. 1. Exposición de argumentos.....	333
3. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	333
3. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	334
C. EL TRATADO DE MONETAE MUTATIONE Y EL PROCESO FABRICADO A INSTANCIA DE D ^N GILIMON DE LA MOTA.....	334
1. Notas preliminares.....	334
2. Las características del tirano más relevantes de la obra.....	335
D. LA HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.....	335
1. Notas preliminares.....	335
2. Los episodios referidos a Nerón y Domiciano.....	335
2. 1. Exposición de las letras del autor.....	335
2. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	336
E. EL DISCURSO DE LAS COSAS DE LA COMPAÑÍA.....	336
1. Notas preliminares.....	336
2. Las características del tirano más relevantes de la obra.....	336
F. ¿QUIÉNES PUDIERON HABER SIDO PARA JUAN DE MARIANA LOS TIRANOS DE SU TIEMPO?.....	337
1. A modo de exordio.....	337
2. ¿Fue Felipe II de España un tirano para Juan de Mariana?.....	338
2. 1. Notas preliminares.....	338
2. 2. Argumentos que pudieran dar sustento a una respuesta afirmativa...	338
2. 3. Argumentos que pudieran dar sustento a una respuesta negativa....	341
2. 4. Parecer personal.....	342
3. ¿Fue Felipe III de España un tirano para Juan de Mariana?.....	343
4. ¿Fue Enrique III de Francia un tirano para Juan de Mariana?.....	345

4. 1. Testimonios de algunos autores.....	345
4. 2. Parecer personal.....	345
4. 2. 1. Notas preliminares.....	345
4. 2. 2. La forma de actuar con respecto a la sucesión de la corona.....	346
4. 2. 3. La imposición de tributos.....	347
4. 2. 4. La religión del reino.....	348
4. 2. 5. El derribo de todos, especialmente, el de los ciudadanos más sobresalientes.....	349
4. 2. 6. La guardia extranjera.....	349
4. 2. 7. El disimulo.....	350
4. 2. 8. Otras consideraciones.....	350
4. 2. 9. La barbarie.....	351
5. ¿Fue Enrique IV de Francia un tirano para Juan de Mariana?.....	352

VI. LA CUESTIÓN DEL TIRANICIDIO EN LOS ESCRITOS DE JUAN DE MARIANA I. LA DOCTRINA

A. PREÁMBULO.....	355
B. EL TRATADO <i>DE REGE ET REGIS INSTITUTIONE</i>	355
1. Notas preliminares.....	355
2. El relato que informa de la muerte de Enrique III a manos de Jacques Clément.....	356
2. 1. Cuestiones previas.....	356
2. 2. La introducción al acontecimiento y su antesala.....	356
2. 2. 1. Exposición de las letras del autor.....	356
2. 2. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	357
a. Matizaciones de carácter histórico.....	357
b. Una posible contradicción.....	358
c. Un apunte cronológico.....	358
2. 3. Datos sobre Jacques Clément.....	359
2. 3. 1. Exposición de las letras del autor.....	359
2. 3. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	359
2. 4. Las maniobras previas llevadas a cabo por parte de Jacques Clément.....	360
2. 4. 1. Exposición de las letras del autor.....	360
2. 4. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	360
a. Las motivaciones y consejos que pudiera haber recibido Jacques Clément.....	360
b. La documentación manejada por Jacques Clément.....	363
2. 5. El desarrollo de los hechos.....	363
2. 5. 1. Exposición de las letras del autor.....	363
2. 5. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	364
a. Matizaciones de carácter histórico.....	364

b. Una posible contradicción.....	367
2. 6. La recepción de la acción del monje.....	367
2. 6. 1. Exposición de las letras del autor.....	367
2. 6. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	367
a. Apreciaciones de carácter introductorio.....	367
b. Manifestaciones a favor de la acción de Jacques Clément.....	368
b. 1. Cuestiones previas.....	368
b. 2. Obras.....	368
b. 3. Predicadores.....	369
b. 4. Pasquines, grabados y otras piezas.....	369
b. 5. Las instituciones.....	371
b. 6. Otros testimonios.....	371
c. Manifestaciones contrarias a la acción de Jacques Clément.....	372
2. 7. Otros datos sobre Jacques Clément.....	373
2. 7. 1. Exposición de las letras del autor.....	373
2. 7. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	374
a. Matizaciones referidas a los datos que contemplan la persona de Jacques Clément.....	374
b. Una posible contradicción.....	375
2. 8. El final del rey.....	375
2. 8. 1. Exposición de las letras del autor.....	375
2. 8. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	375
2. 9. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	377
3. La exposición teórica.....	380
3. 1. Cuestiones previas.....	380
3. 2. Posturas a tener en cuenta.....	380
3. 2. 1. El parecer de aquellos que no admiten el tiranicidio.....	380
a. Exposición de los argumentos.....	380
b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	382
3. 2. 2. El parecer de aquellos que admiten el tiranicidio.....	384
a. Exposición de argumentos.....	384
b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	385
3. 3. El parecer particular de Juan de Mariana.....	386
3. 3. 1. Apreciaciones de carácter introductorio.....	386
3. 3. 2. Tirano usurpador.....	386
a. Exposición de argumentos.....	386
b. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	387
b. 1. Una matización acerca del dato que da cuenta del parecer de los filósofos y teólogos.....	387
b. 2. ¿La acción sometida a estudio llega al grado de obligación?.....	387
b. 3. Carencias de la exposición.....	387
c. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	389
3. 3. 3. Tirano de ejercicio.....	389
a. Cuestiones previas.....	389

b. El planteamiento ante una tiranía moderada.....	389
b. 1. Exposición de argumentos.....	389
b. 2. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	390
c. El planteamiento ante una tiranía grave.....	390
c. 1. Primeras consideraciones.....	390
c. 1. 1. Exposición de argumentos.....	390
c. 1. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	390
c. 2. Cuando las reuniones públicas todavía pueden tener lugar.....	391
c. 2. 1. Exposición de argumentos.....	391
c. 2. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	392
α. Matizaciones interpretativas.....	392
β. Reflexiones acerca del argumento que presenta al tiranicida como salvador de la patria.....	392
c. 2. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	393
c. 3. Cuando las reuniones públicas no pueden tener lugar.....	394
c. 3. 1. Exposición de argumentos.....	394
c. 3. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	395
α. Matizaciones interpretativas.....	395
β. El valor y lógica de las letras del autor.....	395
γ. La venganza en las letras del autor.....	396
δ. ¿Poseen las letras de Juan de Mariana un carácter dubitativo?.....	396
ε. ¿En quiénes pudo haber pensado nuestro autor, cuando se refirió a los hombres sabios y prudentes?.....	397
ζ. A modo de recordatorio.....	398
c. 3. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	398
c. 4. Otros argumentos.....	400
3. 4. Objeciones y réplicas a los argumentos contrarios.....	401
3. 4. 1. El ejemplo bíblico de David.....	401
a. Exposición de argumentos.....	401
b. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos,	

y fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	401
3. 4. 2. El fundamento que contempla la paciencia de los primeros cristianos.....	402
a. Exposición de argumentos.....	402
b. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos, y fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	403
3. 5. Últimas apreciaciones.....	404
3. 5. 1. La reiteración de ciertos cuidados.....	404
a. Exposición de argumentos.....	404
b. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	404
3. 5. 2. El Concilio de Constanza.....	404
a. La condena pronunciada.....	404
a. 1. Exposición de argumentos.....	404
a. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	405
b. La invalidez de la condena.....	405
b. 1. Exposición de argumentos.....	405
b. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	405
c. Posibles orígenes de la condena.....	406
c. 1. Exposición de argumentos.....	406
c. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	407
c. 2. 1. El pensamiento husita.....	407
c. 2. 2. La proposición de Juan Petit.....	407
α . Matizaciones interpretativas.....	407
β . Una consecuencia derivada del anterior análisis.....	408
γ . ¿Qué razones pudieron haber llevado al autor a tergiversar la doctrina del Concilio de Constanza?.....	408
δ . La autoridad privada en los argumentos del autor.....	409
ϵ . El tirano en las letras de Jean Petit.....	410
3. 5. 3. Notas finales.....	411
a. Exposición de las letras del autor.....	411
b. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	411
4. ¿Es lícito matar al tirano con veneno?.....	411
4. 1. Notas preliminares.....	411
4. 2. Las consideraciones que introducen la cuestión.....	412
4. 3. Posturas a tener en cuenta.....	412
4. 3. 1. Razones a favor de la utilización del veneno.....	412
4. 3. 2. Razones en contra de la utilización del veneno.....	412

4. 4. La opinión personal de Juan de Mariana.....	413
4. 4. 1. Exposición de argumentos.....	413
4. 4. 2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	413
a. ¿Qué razón de ser puede tener el estudio de la utilización del veneno contra el tirano, una vez habiéndose afirmado que es lícito acabar con éste?.....	413
b. Un problema de difícil solución.....	414
c. Consideraciones en torno a ciertos testimonios que contemplan el suicidio en el pensamiento del autor...	414
4. 4. 3. Fuentes que pudo haber tenido en cuenta el autor.....	415
5. Últimas consideraciones.....	415
 <i>C. LA HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.....</i>	 416
1. Notas preliminares.....	416
2. El caso de Nerón.....	416
2. 1. Exposición de las letras del autor.....	416
2. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	416
3. El caso del rey Alonso.....	416
3. 1. Exposición de las letras del autor.....	416
3. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	417
4. La muerte del duque de Orleans y sus consecuencias.....	417
4. 1. Exposición de las letras del autor.....	417
4. 2. Algunas consideraciones sobre las letras expuestas.....	418
5. La muerte de Enrique III de Francia.....	418
 <i>D. LAS ADVERTENCIAS SOBRE LAS ILLUSTRACIONES GENEALOGICAS DE ESTEBAN DE GARIBAY.....</i>	 419
1. Exposición de argumentos.....	419
2. Algunas consideraciones sobre los argumentos expuestos.....	419
 VII. LA CUESTIÓN DEL TIRANICIDIO EN LOS ESCRITOS DE JUAN DE MARIANA II. LA CONEXIÓN DE LA DOCTRINA CON ALGUNOS CASOS DE LA ÉPOCA: ¿QUÉ HAY DE VERDAD EN TODO ELLO?	
 <i>A. PREÁMBULO.....</i>	 422
 <i>B. ¿DEFENDIÓ JUAN DE MARIANA LA ACCIÓN DE JACQUES CLÉMENT CONTRA ENRIQUE III?.....</i>	 422
1. Notas preliminares.....	422
2. Argumentos que sustentan la propuesta de que Juan de Mariana no aprobó la muerte de Enrique III.....	423
2. 1. Interpretaciones de frases relevantes.....	423

2. 1. 1. “ <i>¡Serenidad insigne, hazaña memorable!</i> ”.....	423
2. 1. 2. “ <i>Así murió Clemente, considerado por los más como una gloria eterna de Francia</i> ”.....	425
2. 1. 3. “ <i>...pero algún impulso superior aumentó sus fuerzas y vigorizó su alma</i> ”.....	425
2. 1. 4. “ <i>lamentable espectáculo que en pocos casos será digno de elogio...</i> ”.....	426
2. 2. Otras apreciaciones.....	426
3. Argumentos que sustentan la propuesta de que Juan de Mariana aprobó la muerte de Enrique III.....	427
3. 1. Interpretaciones de frases relevantes.....	427
3. 1. 1. “ <i>¡Serenidad insigne, hazaña memorable!</i> ”.....	427
3. 1. 2. “ <i>Así murió Clemente, considerado por los más como una gloria eterna de Francia</i> ”.....	429
3. 1. 3. “ <i>...pero algún impulso superior aumentó sus fuerzas y vigorizó su alma</i> ”.....	430
3. 1. 4. “ <i>lamentable espectáculo que en pocos casos será digno de elogio...</i> ”.....	431
3. 2. Otras apreciaciones.....	432
4. Parecer personal.....	433
5. Objeciones a los argumentos contrarios.....	435
B. ¿FUE LA DOCTRINA DE JUAN DE MARIANA LA CAUSANTE DE LA MUERTE DE ENRIQUE IV DE FRANCIA?.....	436
1. Notas preliminares.....	436
2. El establecimiento de las bases.....	437
2. 1. Algunos datos biográficos, físicos y psíquicos de François Ravaillac.....	437
2. 2. La acción de François Ravaillac y los acontecimientos colaterales a la misma.....	439
2. 2. 1. Consideraciones más interesantes sobre los meses anteriores al 14 de mayo de 1610.....	439
2. 2. 2. La muerte de Enrique IV el 14 de mayo de 1610.....	441
2. 2. 3. Las declaraciones de François Ravaillac: algunos detalles sobre los interrogatorios y careos del proceso.....	442
2. 2. 4. El final.....	443
3. Factores que pudieron haber influido en la acción de François Ravaillac.....	445
3. 1. El temperamento de espíritu y estado mental.....	445
3. 2. Las manifestaciones contrarias a Enrique IV.....	447
3. 2. 1. Cuestiones previas.....	447
3. 2. 2. Obras.....	447
3. 2. 3. Predicadores.....	448
3. 2. 4. Otros posibles argumentos y factores influyentes.....	448
3. 3. Posibles complicidades.....	448
3. 3. 1. Cuestiones previas.....	448
3. 3. 2. La sombra del duque d’Épernon.....	450

a. Apreciaciones de carácter introductorio.....	450
b. Las revelaciones de Demoiselle d'Escoman.....	451
c. Las vivencias de Pierre Du Jardin (capitán de La Garde).....	452
3. 3. 3. La política española.....	453
3. 3. 4. Los religiosos.....	454
4. La conclusión que se extrae del análisis dispuesto y otros argumentos que la confirman.....	456
CONCLUSIONES.....	459
A. Notas preliminares.....	460
B. La vida, obra y legado de Juan de Mariana.....	460
C. El tiranicidio y sus manifestaciones más relevantes (desde los orígenes hasta la época de Juan de Mariana).....	462
D. El tiranicidio en el pensamiento de Juan de Mariana, y otras cuestiones filosófico-políticas.....	467
1. Cuestiones previas.....	467
2. Principales cuestiones filosófico-políticas.....	467
3. El tirano.....	469
4. El tiranicidio.....	472
ANEXOS.....	477
Anexo I. Vida, obra, legado y recuerdo de Juan de Mariana.....	478
Anexo II. El tiranicidio en la historia.....	494
Anexo III. Casos reales relacionados con la doctrina del tiranicidio de Juan de Mariana.....	517
Anexo IV. Los manuscritos utilizados en esta tesis y otras particularidades.....	520
AGRADECIMIENTOS.....	538
FUENTES UTILIZADAS EN ESTA TESIS.....	540
A. Bibliografía.....	541
B. Catálogos.....	578
C. Correspondencia.....	580
D. Diccionarios.....	583
E. Documentos.....	584
F. Estudios preliminares, prefacciones, introducciones, dedicatorias, aprobaciones, notas.....	587
G. Hemeroteca.....	590
H. Legislación.....	591
I. Manuscritos.....	592
J. Páginas web.....	593
K. Pasquines, grabados y retratos.....	594
L. Referencias de enciclopedias.....	596

M. Revistas científicas.....	597
N. Tesis doctorales inéditas.....	603
Ñ. Otras referencias.....	604
ÍNDICE	605
ABSTRACT	627

ABSTRACT

This thesis examines the topic of tyrannicide in the works of Juan de Mariana. Very few authors have focused on the referred subject in an exclusive manner. The most representative authors are Lewis, Jászi and García Pelayo y Alonso. It is, thus, a field which has hardly been explored. Likewise there is little knowledge on Mariana himself at present. Our general culture, however, still keeps some echoes of his opinion regarding the death of a tyrant. The author and said question have been linked throughout history. Some writers as for example Hansen Roses, Ballesteros Gaibrois, Paula Garzón and Lewy, have studied this combination though not as the centre of their analysis.

This study presents a personal interpretation of Mariana's ideas regarding the topic of tyrannicide and has been drawn up using the following methodology: exposition of arguments, considerations of the same, criticisms, localization of possible sources and search of links between the author's works and the reality of the sixteenth and seventeenth centuries.

The structure of the investigation, devised to carry out the aforementioned work, could be summarised in the following sections (which are preceded by a preface and an introduction wherein the origin and the background of the investigation are included):

1. Life, works and memoirs of the scholar (chapter I –with several investigations *in situ*–).
2. Notes on tyrannicide and previous investigations on the same question throughout history from its origins to the period of the scholar (chapters II and III).
3. Philosophical and political issues in the author's thinking, the tyrant and the topic of tyrannicide in his works and the connections between the doctrines with some real cases of the period (chapters IV, V, VI and VII).

The thesis also includes a section with conclusions, and finishes with four annexes and a cross reference of sources (bibliography, catalogues, correspondence, dictionaries, documents, preliminary studies, introductions, acknowledgements approvals, notes, newspapers, periodicals, legislation, manuscripts, web pages, pasquinades, engravings, portraits, encyclopaedias, scientific reviews, unpublished doctoral thesis and other references).

Juan de Mariana was born in Talavera de la Reina, or, perhaps, in a nearby location, in 1536. He spent his childhood in La Pueblanueva, studied at the University of Alcalá, joined the Society of Jesus and taught in Italy and France. On his return to Spain he wrote many works that brought him recognition as well as various unsavoury incidents. His most important works are the following: *De rege et regis institutione*, *Historiae de rebus Hispaniae*, *Tractatus VII* and *Discurso sobre las cosas de la Compañía de Jesús*. He died in Toledo in 1624. The author and his work have been present throughout history.

For the purpose of this thesis **tyrannicide** is understood as “*the killing of a tyrant*”. Tyranny and the death of the tyrant have been examined throughout history, but they have not been considered at all times in the same way. In **Ancient Times** they were found for instance in several Greek, Roman and Eastern works. In the **Medieval Ages** some authors,

such as Salisbury and Saint Thomas dealt with these topics. We also find them in the Council of Constance. Nevertheless the **Modern Period** was the most productive era as far as the literature on the death of the tyrant is concerned. Some authors that studied this topic are Erasmo, Lutero, Calvino, Vitoria, Soto Báñez, Las Casas, Molina, Rivadeneira, Márquez, Vázquez de Menchaca, Covarrubias y Leyva, Sepúlveda, Castro, Medina, Espinosa, Ayala, Altusio, Hotman, Beza, Boëte, La Noue, Boucher, Rossaeo, Knox, Goodman, Buchanan, Parsons and Suárez. The death of the tyrant was also examined in some anonymous works or in essays written under a pseudonym. Some examples are: *Les cruels et horribles tormens de Balthazar Gerard*, *Vindiciae contra tyrannos*, *Discours Politiques*, *Le Politique*, *Discours Merveilleux*, etc.

Mariana offers one of the most extreme presentations on tyrannicide. This question is examined in his work as a result of a **philosophical and political** principle which basis is hereinafter explained. Man is a sociable being by nature, he has set up the status of king for the community's interest, a moderate monarchy is the best form of government (it might be more precise to state a *mixed system*), hereditary succession is preferable, the republic has more power than the king in certain areas, *las Cortes* (Spanish Parliament in the 16th and 17th centuries) are the maximum authority representative of the republic and "*Princeps non est solutus legibus*".

The Jesuit depicts the **tyrant** in the following manner: he is the antithesis of the king, despises the law, levies new taxes, prejudices the religion of the realm, only thinks of self-interest, destroys the outstanding citizens, forbids meetings, has foreign guards, is the public enemy, etc. Moreover, Mariana recognises two types of tyrants: the tyrant by usurpation and the tyrant who gains power in a legitimate way.

From a practicable point of view it could be argued that Henry III of France and perhaps, too, Philippe II and Philippe III of Spain were considered as tyrants by Mariana. Albeit not Henry IV of France.

Juan de Mariana's work on **tyrannicide** begins relating the death of the last Valois king. Having examined the pros and cons of this topic he sets forth his opinion. Regarding the **usurper** the author believes an individual person may murder the tyrant ruler. As to the **legitimate tyrant** he considers, on principle, that if said tyrant is a moderate ruler subjects should suffer his vices. He notes, however, that if he is a severe despot, meetings, when permitted, should be based on how to correct the oppressor. If the tyrant cannot be corrected it may be declared by sentence that he is no longer a king. Such revelation would trigger a war. Under this situation if there is no other means to save the country an individual may murder the tyrant. In the case that public meetings are not possible, the Jesuit considers that he who brings death to the ruler has not acted wrongfully (the identity of the oppressor should be shown by public recognition and by the wise and prudent men).

Juan de Mariana concludes his exposition with several objections, various precautions presenting the death of the oppressor as a last resource, some questionable statements regarding the Council of Constance and reveals to be against the use of poison to murder the tyrant.

An exhaustive research shows the scholar approved the death of the last Valois king and that his words did not inspire the end of Henry IV of France.

Topics mentioned above are mainly found in *De rege et regis institutione*, but they are also examined in *De Monetae Mutatione*, in *Historiae de rebus Hispaniae* and in *Discurso sobre las cosas de la Compañia de Jesús*.

The thinking of Mariana on tyranny and tyrannicide reveals a man with a solid humanistic training (it is a question dating from ancient times) as well as an author who is heir of his age and circumstances (the life and the period of the Jesuit safeguard the origins of his works) with all its consequences.

This thesis lays out the basis for a new line of research both from a historical and current perspective.

